

CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

18

Período 143º

ASUNTOS ENTRADOS

Entrados en la sesión del 1 de julio de 2015

COMUNICACIONES DE HONORABLE SENADO.

1.426

(D/434/14-15)

Comunica modificación al proyecto de ley, reproducción, **creando régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de Transporte ferroviario y colectivo de pasajeros que sean alumnos, docentes y no docentes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El Boleto Especial Educativo será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, que acrediten su condición de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 3º - El boleto creado por la presente ley podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas.

La reglamentación determinará la cantidad de viajes autorizados por usuario, que no podrán ser superiores a:

A. Sistema urbano e interurbano:

Primarios y secundarios: 50 viajes mensuales.

Terciarios/universitarios: 45 viajes mensuales.

B. Sistema larga distancia:

Sólo universitarios: 4 viajes anuales (ida y vuelta).

Art. 4º - El Boleto Especial Educativo alcanzará también al traslado de residentes o practicantes, como también a los alumnos que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

Art. 5º - La empresa deberá cubrir el seguro del usuario de este boleto, de igual forma que con el resto de los pasajeros.

Art. 6º - La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y tomará los recaudos necesarios para evitar que el beneficio establecido por la presente no vaya en desmedro del servicio que se brinda al resto de los beneficios del transporte público.

Art. 7º - Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transporte, municipales.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 9º - La presente ley será reglamentada antes de la finalización del ciclo lectivo vigente al momento de su sanción.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.427

(E/33/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **creando el Observatorio Provincial del Trabajo Infantil y Adolescente, OPTIA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Observatorio Provincial del Trabajo Infantil y Adolescente (OPTIA) que tendrá como objetivos el análisis, la recopilación y sistematización de los casos de trabajo infantil y sus modalidades; evaluar informes, realizar estadísticas, elaborar proyectos para la implementación de medidas, acciones y políticas públicas con el fin de colaborar en pos de la erradicación de la problemática.

Art. 2º - Son funciones del Observatorio Provincial del Trabajo Infantil y Adolescente:

- a) Recopilar información cualitativa y cuantitativa sobre las características del trabajo infantil y adolescente en la provincia de Buenos Aires.
- b) Relevar y sistematizar las normas, acciones y programas, estudios e investigaciones sobre trabajo infantil y adolescente, tanto de instituciones públicas como privadas.
- c) Difundir la información, los estudios y estadísticas producidas por el Observatorio a través de un sitio en Internet de simple acceso y consulta.
- d) Articular e intercambiar información con las distintas áreas de gobierno y con instituciones que realizan investigaciones, relevamientos, proyectos u otras acciones referentes a la temática del Observatorio.
- e) Coordinar acciones e intercambiar información con la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil de la provincia de Buenos Aires (COPRETI).
- f) Brindar información, asistencia técnica y capacitación a las distintas áreas del Ministerio de Trabajo y a otras áreas de la Administración Pública Provincial.
- g) Contribuir a las acciones de sensibilización y concientización social desarrolladas sobre la problemática del trabajo infantil y adolescente.

Art. 3º - El Observatorio Provincial del Trabajo Infantil y Adolescente elaborará anualmente un informe sobre la situación de la problemática teniendo en cuenta entre otros parámetros la edad, el sexo, zona geográfica y las actividades en las cuales se produce el trabajo infantil.

Art. 4º - El Observatorio será presidido por la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual será determinada por el Poder Ejecutivo y estará integrado por representantes de los Ministerios de Trabajo, de Asuntos Agrarios, de la Producción, Ciencia y Tecnología, de la Dirección General de Cultura y Educación, de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la provincia de Buenos Aires así como de las Entidades Gremiales, Asociaciones de Empleadores, ONGs, Universidades y otros actores institucionales y/o sociales comprometidos con la problemática del trabajo infantil a incorporarse a la misma.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo determinará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Trabajo, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.428

(E/49/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **modificando artículo 176 de la ley 10.397.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 176 de la ley 10.397 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 176 - La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires no prestará aprobación a la unificación o subdivisión de partidas, aún en los casos de aperturas a que se refiere el artículo 175, sin la previa acreditación de inexistencia de deudas por impuesto Inmobiliario hasta la cuota que resulte exigible a la fecha de dicha aprobación, mediante certificación expedida por la autoridad de aplicación.

Dicha acreditación no será exigible cuando el titular de dominio solicite que dicha deuda sea imputada a la partida o partidas que se generen por la unificación o subdivisión.

Asimismo, la modalidad de imputación referida precedentemente, también podrá aplicarse cuando la unificación o subdivisión sea realizada de oficio.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.429

(E/67/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo requisitos y reglamentando el**

ejercicio de la Profesión Criminalística, Calígrafo Público y Accidentología Vial en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El ejercicio de la profesión en Criminalística, Calígrafo Público y Accidentología Vial en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires queda sujeto a lo que prescribe la presente ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Art. 2º - El ejercicio de la profesión, su contralor y el gobierno de la matrícula respectiva, se practicará por medio del Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la provincia de Buenos Aires. La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos, en caso de requerir el servicio de alguno de los profesionales comprendidos en la presente ley, deberá exigir su matriculación.

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN

Art. 3º - Podrán ejercer la profesión regulada en la presente quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título con validez nacional de Licenciado en Criminalística, Técnico o Perito en Documentología, en Papiloscopía, en levantamiento de rastros, en Balística, Licenciado en Accidentología Vial, Técnico o Perito en Accidentología Vial, Calígrafo Público Nacional, Perito en Criminalística u otros títulos equivalentes, con validez nacional reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- b) Poseer título otorgado por universidades extranjeras debidamente revalidadas por instituciones nacionales competentes, conforme a la legislación vigente.
- c) Poseer título otorgado por universidades extranjeras con cuyos países existiera convenios de revalidación.

COMPETENCIAS DE LOS PROFESIONALES EN CRIMINALÍSTICA,
CALÍGRAFOS PÚBLICOS Y ACCIDENTOLOGÍA VIAL

Art. 4º - Son funciones específicas de los profesionales matriculados, sin perjuicio de las que le acuerden otras disposiciones legales, las propias de la naturaleza de los conocimientos acreditados por el respectivo título, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINALÍSTICA, CALÍGRAFOS PÚBLICOS Y
ACCIDENTOLOGÍA VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Art. 5º - Créase el Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la provincia de Buenos Aires, persona jurídica de derecho público no estatal. Tendrá su asiento en la ciudad de La Plata, quedando facultado para crear delegaciones o distritos conforme la distribución territorial de sus profesionales matriculados, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la dirección y protección profesional de los matriculados, llevando un registro de los mismos.
- b) Proveer a las autoridades judiciales competentes la lista de profesionales matriculados.
- c) Certificar las firmas, cuando así fuera solicitado por los profesionales, mediante el pago de arancel que se determine.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la profesión y a la ética de la misma.
- e) A los fines de su administración y en relación a la consecución de sus objetivos, el Colegio podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y administrar bienes, aceptar donaciones, herencias y legados, en relación a la consecución de los objetivos.
- f) Fijar el monto de la cuota que deberán abonar los profesionales para su colegiación y la periodicidad de la misma.
- g) Dictar sus reglamentos internos.

DE LA MATRICULA

Art. 6º - El Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la provincia de Buenos Aires llevará un registro de matrícula de los profesionales de acuerdo a su especialidad.

Art. 7º - Para ser inscripto en el Registro de Matrícula, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Presentar título o certificado de habilitación reconocida por esta ley.
- c) Declarar domicilio profesional dentro de la provincia de Buenos Aires.

- d) Poseer capacidad civil, sin inhabilitación judicial o administrativa para el ejercicio de la profesión.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia judicial.
- f) Abonar anualmente el importe fijado como matrícula.
- g) Registrar firma.

Art. 8º - La inscripción de la matrícula será sin perjuicio de todo otro tipo de inscripción que las leyes o reglamentos establezcan.

DE LOS RECURSOS

Art. 9º - El Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la provincia de Buenos Aires tendrá como fuentes de recursos:

- a) El pago del aporte para la inscripción de la matrícula.
- b) La percepción de la cuota anual que deberán abonar los colegiados, cuyo monto, modalidad y plazos fijará el Consejo Directivo.
- c) Donaciones, legados, subsidios, cesiones a título gratuito u oneroso.
- d) Otros recursos que se fijen, sean creados por ley o por el Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones.

DE LOS ORGANISMOS COMPONENTES DEL COLEGIO

Art. 10 - Los órganos que componen el Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la provincia de Buenos Aires son:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Comisión Fiscalizadora.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 11 - Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 12 - Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez en el año, dentro de

un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, posterior al 31 de diciembre, fecha de del ejercicio anual. La fecha de la Asamblea será comunicada a los matriculados con no menos de treinta (30) días de anticipación.

Art. 13 - En las Asambleas Anuales Ordinarias el Consejo Directivo presentará una sucinta memoria de su labor y balance del ejercicio vencido y de corresponder se elegirán los miembros que correspondan a este organismo, Comisión Fiscalizadora o Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 14 - No podrá tratarse ningún asunto que no figure en el orden del día, con la excepción contemplada en el inciso b) del artículo 19, debiendo incluirse expresamente en las circulares que la Secretaría enviará al domicilio de los matriculados, con la antelación dispuesta en el artículo 12, o en la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15 - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o en su defecto por sus sucesores estatutarios y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 16 - Las Asambleas Extraordinarias se realizarán:

- a) Cuando lo disponga el Consejo Directivo.
- b) Cuando lo solicite por escrito por lo menos un tercio de los matriculados con derecho a voto, que se encuentren al día con el pago de la matrícula.
- c) Cuando lo solicite la Comisión Fiscalizadora.
- d) Cuando a pedido del interesado debe ser sometido a resolución de la Asamblea un fallo de suspensión y/o expulsión dispuesto por el Tribunal de Ética y Disciplina.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

Art. 17 - Para que las Asambleas se constituyan válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno del total de matriculados con derecho a voto, y se constituirá en segunda convocatoria, una hora después con el número de matriculados que hubiese concurrido.

Art. 18 - Regirá el voto secreto:

- a) Para las elecciones de los miembros de Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Fiscalizadora.

- b) Para la suspensión y/o expulsión, si así fuera pedido por algún miembro de los organismos pertinentes.

Regirá el voto con signos en todos los demás casos. Cuando la Asamblea lo resuelva, la votación podrá hacerse nominal.

Art. 19 - Regirán como mayoría especial los dos tercios de los votos presentes:

- a) Para modificar los Estatutos.
- b) Para considerar cualquier cuestión, no contemplada en el Orden del Día o temario.
- c) Para suspender y/o expulsar a un matriculado.
- d) Para censurar la actividad de algún miembro del Consejo Directivo.
- e) Para nombrar matriculados honorarios.

En todos los casos no especificados, regirá como mayoría simple, la mayoría de los votos presentes, decidiendo en caso de empate el voto del presidente.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 20 - El Consejo Directivo será dirigido y administrado por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes; Un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Prosecretario; un (1) Tesorero; un (1) Pro tesorero; tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 21 - Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período consecutivo. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio profesional.

Art. 22 - Son facultades del Consejo Directivo el ejercicio de todas aquellas propias del Colegio, y en el otorgamiento de certificados de habilitación excepto las expresamente reservadas a la Asamblea, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Ética y Disciplina. Asimismo es facultad del Consejo Directivo solicitar al Poder Ejecutivo el reconocimiento de otros títulos que no estén enumerados en la presente ley y que puedan tener similares incumbencias.

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Art. 23 - La Comisión Fiscalizadora se compondrá de dos (2) miembros titulares y de dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea Ordinaria.

Dichos miembros durarán (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos

por simple mayoría, por un período consecutivo. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio profesional.

Art. 24 - Son sus atribuciones y deberes - comprobar, visar y firmar las memorias, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos, como asimismo exigir su presentación en los plazos establecidos; informar a la Asamblea Ordinaria sobre el balance del ejercicio financiero, aconsejar su aprobación o su rechazo, verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando el Consejo Directivo omitiera hacerla y vigilar las operaciones de liquidación legal del Colegio.

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art. 25 - El Tribunal de Ética y Disciplina estará constituido por cinco (5) miembros, elegidos por los dos tercios de votos en la correspondiente Asamblea, teniendo una duración de dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, por un período consecutivo. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere un mínimo de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio profesional.

Art. 26 - Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina elegirán Presidente y Secretarios del Cuerpo y sus sesiones tendrán carácter privado. Los miembros del tribunal no podrán pertenecer simultáneamente al Consejo Directivo del Colegio o a la Comisión Fiscalizadora.

Art. 27 - Son sus funciones específicas:

- a) Dictar su propio reglamento, respetando el pleno ejercicio del derecho a la defensa, y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- b) Entender, a solicitud de la autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un matriculado en el ejercicio de sus funciones.
- c) Velar por el cumplimiento del Código de Ética, por parte de los colegiados.

Art. 28 - La violación a los deberes y obligaciones contenidos en la presente ley podrán ser sancionados de conformidad a las siguientes previsiones:

- a) Por faltas leves se aplicará apercibimiento y/o multa de carácter pecuniario, con constancia en el legajo.
- b) Las faltas graves se sancionarán con suspensión de la matrícula y/o multa de carácter pecuniario.

- c) Por faltas gravísimas se aplicará la cancelación de matrícula. Transcurridos tres (3) años, de la cancelación de la matrícula, el sancionado podrá solicitar a la Asamblea su reincorporación,

Art. 29 - Los aspectos administrativos de los procedimientos deberán estar contemplados en el reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.

DEL ARANCEL PROFESIONAL

Art. 30 - La actividad de los profesionales de Criminalística, Calígrafos Públicos y de Accidentología Vial se presume de carácter oneroso, salvo en los casos en que conforme excepciones legales, pudieran o debieran actuar gratuitamente.

Art. 31 - Para fijar el honorario se tendrá en cuenta:

- a) El monto del interés económico comprometido por la prueba pericial.
- b) La naturaleza y complejidad de la tarea realizada.
- c) El mérito de la labor profesional, apreciado por la calidad, eficiencia y extensión del trabajo.
- d) En los casos en que no pueda determinarse el monto del interés económico comprometido, se tomará en cuenta lo establecido en los incisos b) y c).
- e) Las diversas diligencias que ha tenido que realizar el perito para cumplir su cometido, presentación de escritos, notificaciones, etcétera.
- f) La incidencia de la pericia en la decisión judicial.

Art. 32 - El anticipo de gastos que solicitara el profesional para su actuación en los procesos judiciales no se considerará parte integrante de sus honorarios.

Art. 33 - Cuando se tratare de pericias extra judiciales, los honorarios se fijarán acuerdo con el cuente y en ningún caso podrán ser inferiores al cincuenta (50) por ciento de lo que correspondería si la gestión fuera judicial.

DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 34 - Las disposiciones del Código de Ética serán de aplicación a todo matriculado en este Colegio en el ejercicio de la profesión en la provincia de Buenos Aires. El Tribunal de Ética y Disciplina será el órgano de aplicación.

Art. 35 - Son deberes inherentes al ejercicio de la profesión en Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial:

- a) Atender su permanente capacitación profesional.
- b) Actuar siempre con integridad, veracidad e independencia de criterio.
- c) Abstenerse de publicitar sus servicios sin la medida y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión o que pueda inducir a engaños.
- d) Mantener absoluta reserva respecto de los conocimientos adquiridos en su labor profesional con la sola excepción de que la divulgación sea necesaria para su defensa personal.

Art. 36 - Son deberes del profesional en Criminalística, Calígrafo Público y Accidentología Vial, en relación al Colegio:

- a) Prestar colaboración para el éxito de los fines del Colegio.
- b) Comunicar todo cambio de domicilio que efectúe y la cesación o reanudación de las actividades profesionales.
- c) Contribuir al sostenimiento del Colegio a través de las cuotas y derechos que se fijen oportunamente.
- d) Comunicar al Colegio todo acto o conducta que afecte gravemente la dignidad de la profesión.

Art. 37 - Son deberes del profesional en Criminalística, Calígrafo Público y Accidentología Vial en relación a sus colegas:

- a) Promover las buenas relaciones y la cooperación.
- b) Abstenerse de expresiones indebidas, de agravio o menoscabo para con sus colegas.
- c) Denunciar cualquier incompatibilidad que le impida cumplir su labor.
- d) No impedir, dificultar ni obstaculizar la actuación de colegas.

Art. 38 - Son deberes del profesional en Criminalística, Calígrafo Público y Accidentología Vial respecto a su actividad profesional judicial y extrajudicial:

- a) Decir la verdad, no crear falsas expectativas y atender el interés confiado con dedicación.
- b) Excusarse de intervenir por tener relaciones de amistad, parentesco o frecuencia de trato con alguna de las partes que pudiera afectar su desempeño profesional.

- c) Abstenerse de asesorar simultánea o sucesivamente, intereses opuestos en la misma causa.

DE LA DESIGNACIÓN DE OFICIO

Art. 39 - En todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, las designaciones de oficio de los peritos criminalísticos, calígrafos públicos y de accidentología vial se realizarán mediante procedimientos que garanticen la imparcialidad y la igualdad de oportunidades de los matriculados.

Art. 40 - Las designaciones de oficio se regirán por la legislación vigente mediante riguroso sorteo y registro de las designaciones.

Art. 41. Sólo podrá renunciar a su cargo el perito con causa fundada, no pudiendo excusarse por la escasa importancia patrimonial del asunto.

DE LA CONSIDERACIÓN Y RESPETO PROFESIONAL

Art. 42 - El profesional matriculado, en el ejercicio profesional, recibirá la consideración y respeto que se debe a un auxiliar de la Justicia. Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder a quien no observare esta norma, el profesional matriculado afectado tendrá derecho a efectuar una reclamación ante el superior jerárquico del infractor, que deberá tramitarse sumariamente. Además, el profesional matriculado afectado deberá comunicar de inmediato al Colegio cualquier violación de la presente norma, quien podrá constituirse en parte en dichas actuaciones.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43 - El Poder Ejecutivo determinará qué organismo será la autoridad de aplicación que convocará a la primera elección de autoridades, de conformidad a lo prescripto en la presente ley, notificando a las asociaciones o agrupaciones existentes en la provincia de Buenos Aires, así como a los profesionales que conformarán el Colegio, con el único fin de poner en funciones a las autoridades del Colegio Profesional

Art. 44 - La autoridad de aplicación referida en el artículo anterior designará una Comisión ad hoc con el único fin de confeccionar un padrón de profesionales que poseen los títulos en esta ley mencionados, los que serán convocados para la elección del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 45 - La Comisión designada conforme al artículo anterior estará integrada por tres (3) profesionales, uno (1) en Criminalística, uno (1) Calígrafo Público y uno (1) en Accidentología Vial, los cuales tendrán el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos a contarse desde la promulgación de la presente ley para convocar a Asamblea Extraordinaria.

Art. 46 - Dentro de los noventa (90) días hábiles administrativos de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los profesionales deberán realizar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente ley. Los que no lo hicieren dentro de ese plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión, a partir del momento que cumplan con aquellos recaudos, de lo contrario incurrirán en un ejercicio ilegal de la profesión.

Los Peritos Calígrafos matriculados por ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud del decreto ley 9718/81 son reconocidos como tales, en las condiciones de vigencia y estado de su respectiva matriculación, sin necesidad de nueva inscripción.

Art. 47 - El decreto ley 9718/81 seguirá en vigencia hasta la puesta en funcionamiento efectiva del Colegio creado por la presente ley. La profesión de Perito Calígrafo mantiene las incumbencias establecidas en el artículo 7º del decreto ley 9.718/81. Las sanciones y demás decisiones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en el marco de dicho decreto ley, conservan pleno valor legal.

La Suprema Corte de Justicia deberá poner a disposición de la autoridad de aplicación referida en el artículo 43, y del Colegio creado por la presente ley, el registro de inscripción en fa matrícula previsto por el artículo 1º del decreto ley 9.718/81, y demás registros y constancias relativos a las decisiones adoptadas en virtud de las facultades conferidas a ella por dicho decreto ley.

Art. 48 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.430

(E/95/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **reconociendo a los fines del cómputo de la antigüedad y la licencia anual los servicios prestados como practicantes rentados al personal que se haya desempeñado en el ámbito del Poder Ejecutivo, bajo esa figura legal en el marco del decreto 1.850/90.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Reconocer a los fines del cómputo de la antigüedad y la licencia anual los servicios prestados como practicantes rentados al personal que se haya desempeñado en el ámbito del Poder Ejecutivo, bajo esa figura legal en el marco del decreto 1.850/90.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Trabajo, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.431

(E/103/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **modificando artículos y capítulo III del título I de la ley 11.745 y modificatorias Ejercicio Profesional de la Obstetricia.**

La Plata, 4 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, al considerar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara al Proyecto de ley: modificación de artículos de la ley 11.745, las ha rechazado, insistiendo en consecuencia con el texto aprobado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Calderaro y Mariotto

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.432

(E/118/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo un plazo de 5 años una veda para la actividad pesquera en el área geográfica denominada El Rincón, dentro de aguas de jurisdicción de la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese por un plazo de cinco (5) años una veda para la actividad pesquera en el área geográfica denominada «El Rincón», dentro de aguas de

jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Quedan exceptuadas del cumplimiento de la presente ley las embarcaciones deportivas y artesanales.

Art. 2º - La época de veda estipulada en el artículo precedente comprende el período que va desde las 00:00 horas del día 1º de octubre hasta las 24:00 horas del 31 de Marzo de cada año.

Art. 3º - El incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta ley, será sancionado de conformidad a lo previsto en el Capítulo 11, De las infracciones de la ley 11,477, elevándose las mismas al doble.

Art. 4º - El plazo previsto en el artículo 1º se renovará de forma automática, salvo que mediante la presentación de un Informe Técnico el INIDEP acredite ante la autoridad de aplicación la innecesariedad de la renovación del plazo previsto.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Intereses Marítimos, portuarios y Pesca, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.433

(E/156/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, con destino a la Cooperativa de Trabajo Huesitos Wilde limitada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como circunscripción 2, sección J, manzana 49b, parcela 10-A, matrícula 13353, a nombre de DAROC EXPRES S.A. o DAROX EXPRES S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, maquinarias y materia prima existentes dentro del mismo, que fueran en su oportunidad utilizados por la firma STARPET S.A. y cuyo inventario, se adjunta como Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - El inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, marcas, maquinarias citados en el artículo anterior serán cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Huesitos Wilde Ltda., matrícula INAES 32.646, domiciliada en la calle Salcedo 470 de Wilde.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria estará determinado por el precio que se pague como indemnización, el que se reintegrará en cuotas mensuales cuyo plazo no será inferior a veinte años (20) años, ni superior a treinta (30) años.

Art. 4º - Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio, el organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la cesión.

Art. 5º - A partir de la vigencia de la presente, los señores jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comerciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo 1º y de los muebles citados en el anexo I, con carácter previo a decidir sobre los mismos, deberán comunicar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

Art. 7º - A los efectos del artículo 47 de la ley 5.708, y sus modificatorias se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promoviera el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia, y Presupuesto e Impuestos.

1.434

(E/158/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **declarando espacio verde de interés provincial en los términos de la ley 12.704 los predios ubicados en el partido de San Isidro.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Espacio Verde de interés Provincial en los términos de la ley 12.704 los predios ubicados en el partido de San Isidro, identificada catastralmente como: circunscripción 3, sección K, fracción 1; correspondiente a las partidas inmobiliarias 097-153 y 097-154 inscriptas al folio 189/1926.

Art. 2º - El OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) y un representante de las ONG con asiento en San Isidro serán las autoridades encargadas de elevar los informes previstos en el artículo 4º de la ley 12.704, para lo cual se fija el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Registro de Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés provincial y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad la incorporación de las áreas declaradas por la presente ley a fin de hacerlo constar en los registros catastrales correspondientes.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Tierras y Organización Territorial, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.435

(E/170/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo disposiciones y reglamentación para los bancos de células madre de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo que tenga asiento en el territorio de la Provincia, no correspondidos en la ley 25.392.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los Bancos de Células Madre de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo que tengan su asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, no comprendidos en la ley 25.392 y su reglamentación, estarán sujetos a las disposiciones que determine la presente ley y la reglamentación que en consecuencia se dicte.

Art. 2º - La provincia de Buenos Aires reconoce que el derecho de todo individuo a su autonomía personal y a acceder al más alto nivel posible de salud, incluyen la posibilidad de preservar, en bancos habilitados al efecto, sus Células Madre de sangre de cordón umbilical y placenta para su uso personal o de su grupo familiar en un futuro cierto o eventual. En este sentido las «Células Madre» pertenecen a la persona de las que se las ha extraído y en tanto no medie indicación

médica específica su colecta, procesamiento y almacenamiento será para uso autólogo eventual, no implicando ello acto alguno vinculado al trasplante. No podrán ser utilizadas en otra persona salvo que medie donación y/o consentimiento expreso y/o cuando se produzca el supuesto del artículo 6º inciso c).

Art. 3º - Las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria tendrán por objeto definir normas de calidad en torno al proceso de colecta, procesamiento para su almacenamiento y posterior almacenamiento de Células 'Madre' de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo, así como establecer normas de control sobre la publicidad en esta materia.

Art. 4º - El cumplimiento por parte de cada Banco de Células 'Madre' de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo de lo dispuesto en la presente ley será condición indispensable para su habilitación por parte de la autoridad de aplicación, quienes también tendrán a su cargo controlar el cumplimiento de los recaudos exigidos por el Código Civil, las leyes 19.836, 19.550 o aquella otra normativa que regule la existencia y capacidad de las personas físicas o jurídicas titulares de los Bancos regulados por esta ley.

Art. 5º - En el ámbito de la autoridad de aplicación, de acuerdo con la información que suministre cada jurisdicción sanitaria, se deberá llevar un registro de establecimientos habilitados como Bancos de Células 'Madre' de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo.

Art. 6º - El Banco de Células 'Madre' de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo interviniente deberá informar a la persona que solicite la colecta, procesamiento para su almacenamiento y posterior almacenamiento de Células 'Madre' de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo todo lo concerniente a:

- a) La naturaleza e implicancias sobre la salud de la práctica a realizar; y el estado de avance de la ciencia, conforme con lo que determine la autoridad sanitaria de conformidad con los desarrollos, mejores prácticas y estudios más avanzados en el ámbito nacional e internacional.
- b) La posibilidad de donar las células depositadas, para su fin público y universal.
- c) El destino de las Células 'Madre' de sangre de cordón umbilical y placenta frente a la rescisión del contrato o la imposibilidad de prosecución de la relación contractual. En tal caso el Propietario de las células Madre deberá optar por:
 - 1. La donación a establecimientos comprendidos en la ley 23.592,
 - 2. Disponer de sus Células y continuar con el almacenamiento en otra

banco de células madre de sangre de cordón umbilical y placenta para uso autólogo habilitado de acuerdo a los términos del artículo 4º.

3. La donación para investigación a instituciones habilitadas.
4. Su disposición final para desecho.

Art. 7º - Las unidades de Células Madre de sangre de cordón umbilical y placenta sólo podrán ser colectadas previa firma del consentimiento respectivo por parte de solicitante, después de haber recibido la información a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 8º - La presente ley entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su publicación, plazo dentro del cual la autoridad de aplicación sancionará las correspondientes normas reglamentarias a través del organismo de su dependencia con competencia en la materia.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.436

(E/177/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **regulando la actividad lechera y creando el fondo lechero de reinversión aplicado a la promoción y desarrollo de todos los estadios correspondientes a la cadena agroalimentaria láctea bonaerense.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1º - La habilitación y funcionamiento de establecimientos donde se obtenga, industrialice, envase y deposite leche, productos, subproductos y derivados, como también su transporte y comercialización se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Todas las personas que desarrollen en el territorio de la provincia de Buenos Aires las actividades mencionadas en el párrafo anterior se encuentran sujetas a las disposiciones de la legislación provincial.

Quedan exceptuados de la aplicación de la presente, aquellos establecimientos que cuenten con habilitación para exportar, siempre y cuando no comercialicen sus productos, subproductos o derivados en la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

De los establecimientos

Art. 2º - Los establecimientos a los que refiere el Artículo 1º se clasifican en:

- a) Tambo.
- b) Fábrica de productos, subproductos y derivados lácteos.
- c) Recibidoras, enfriadoras y/o tipificadoras.
- d) Depósitos.

Los establecimientos mencionados en los incisos b, c y d deberán contar con un responsable técnico profesional con título habilitante en la materia y matrícula provincial, quien deberá controlar el estado higiénico-sanitario de los establecimientos y la aptitud para el consumo de los productos. Estos profesionales deberán estar inscriptos en un Registro que la autoridad de aplicación habilite para tal fin.

Art. 3º - A los fines de esta ley se entiende por:

- a) Tambo. Es toda explotación agropecuaria, en la que se obtiene leche por medio del ordeño, y sea destinada a industrialización.
- b) Fábrica de productos, subproductos y derivados lácteos. Es todo establecimiento destinado a la industrialización de la leche, y/o productos, subproductos o derivados lácteos, cuyo componente lácteo no sea inferior al sesenta (60) por ciento del mismo.
- c) Recibidoras, Enfriadoras y/o Tipificadoras. Es todo establecimiento que reciba la leche, y/o que la someta a un proceso de conservación permitido y/o que se la tipifique.
- d) Depósitos. Es todo establecimiento en el que se deposite leche, productos, subproductos o derivados lácteos, para ser sometidos a una operación de manipulación previa a su consumo (maduración, emprolijados, envasado, fraccionamiento, rotulado, parafinado, feculado, etcétera).

CAPITULO III

Habilitación de establecimientos

Art. 4º - La habilitación de los establecimientos, se regirán por las siguientes normas:

- a) Fábrica de productos, subproductos y derivados lácteos; recibidoras, enfriadoras y/o tipificadoras; depósitos.
Las personas que soliciten la habilitación de estos establecimientos previamente deberán acreditar:
Nota dirigida a la autoridad de aplicación solicitando la habilitación del establecimiento, indicando domicilio del solicitante. En caso de tratarse de una sociedad regular se acompañará constancia de inscripción, copia certificada de los estatutos y actas de designación de autoridades.
Documentación que acredite la titularidad de dominio sobre el establecimiento a habilitar. Si el solicitante no fuera el titular de dominio, deberá además agregar la documentación que demuestre el título por el cual explota dicho establecimiento (alquiler, comodato, usufructo, etcétera).
Certificado de radicación o zonificación municipal, o permiso de funcionamiento.
- I) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos tributarios y fiscales correspondientes al ejercicio del comercio y/o industria.
- II) Croquis del establecimiento.
- III) Memoria descriptiva operativa y edilicia del establecimiento.
- IV) Permisos de vuelco de efluentes otorgado por el prestador del servicio (red de cloacas) u organismo municipal, Provincial o Nacional.
- V) Certificado de Aptitud Ambiental o Categorización Industrial.
Estos requisitos son exigidos sin perjuicio de los que se establezcan por vía reglamentaria considerando las características del emprendimiento, zona de radicación, volúmenes de producción, destino de la misma, y todo otro aspecto relevante a los fines de esta ley.
- b) Tambos. Los mismos se encontrarán exentos de habilitación, sin perjuicio de que deberán ser inscriptos por declaración jurada en un Registro Provincial implementado por la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 5º - Podrá otorgarse habilitaciones cuando, aún no reuniéndose la totalidad de los requisitos exigidos en esta ley y su reglamentación, la autoridad de aplicación considere que se cumplen con las exigencias mínimas higiénico sanitarias que aseguren la aptitud bromatológica de los productos o subproductos que elaboren.

En este caso, se le exigirá al solicitante que presente un cronograma de cumplimiento de los restantes requisitos que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos.

La autoridad de aplicación resolverá la petición de habilitación presentada en los términos de este artículo dentro de los diez (10) días de haberse producido los informes y dictámenes técnicos mínimo indispensables que acrediten que resulta verosímil que el peticionante podrá dar cumplimiento a los restantes requisitos.

Cumplido el plazo otorgado sin que se dé cumplimiento al cronograma, caducará de pleno derecho la habilitación otorgada no admitiéndose una nueva solicitud de habilitación para el mismo establecimiento hasta pasados 6 meses de la caducidad, exceptuando los casos en que la demora sea atribuible al Estado.

Art. 6º - Es deber de quienes exploten un establecimiento, tramitar la baja cuando decidan cesar. Si el titular, sin cesar en la actividad, decida suspenderla, deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación cumpliendo con las medidas de seguridad que la reglamentación exija. La suspensión no podrá ser superior a un (1) año pudiendo renovarse por un año más mediando razones fundadas.

Caducará automáticamente sin necesidad de acto administrativo la habilitación de los establecimientos que permanezcan inactivos por un período superior a un (1) año y no se trate de un caso de suspensión a que refiere el párrafo anterior. La inactividad se constatará mediante inspecciones, con la declaración jurada a que refiere el artículo siguiente o con cualquier otro medio de constatación o prueba.

Art. 7º - Los titulares de los establecimientos identificados en el inciso b), c) y d) del artículo 2º de la presente deberán presentar con carácter de declaración jurada y en forma mensual, la información y estadísticas conforme lo determine la reglamentación, en particular la relacionada con la recepción de materia prima, elaboración y depósito de productos industrializados.

CAPITULO IV

De los productos

Art. 8º - Los productos, subproductos o derivados lácteos, elaborados en los establecimientos mencionados en el artículo 2º incisos b, c y d, deberán responder en sus patrones de identidad y calidad a lo determinado en el Código Alimentario Argentino.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, podrá establecerse por vía reglamentaria otros requisitos higiénico- sanitarios y de aptitud bromatológica exigibles que no estén contemplados en el referido cuerpo legal.

CAPITULO V

Art. 9º - Todo producto, subproducto o derivado lácteo deberá circular con Certificado de Remisión, según se determine en la reglamentación.

Art. 10 - Prohíbese la introducción a la provincia de productos, subproductos o derivados lácteos procedentes de otras jurisdicciones que no se adecuen a las disposiciones del Código Alimentario Argentino

CAPITULO VI

De los manipuladores de alimentos

Art. 11 - Las personas que desarrollen tareas vinculadas a la presente ley deberán poseer Libreta Sanitaria según lo normado por el Código Alimentario Argentino.

El personal operativo vinculado a la cadena agroalimentaria láctea deberá efectuar una capacitación periódica, de conformidad con lo que establezca la reglamentación que al efecto se dicte.

CAPITULO VII

Tasas

Art. 12 - Establecerse un régimen de tasas únicas y uniformes para todo el ámbito de la Provincia que serán percibidas por la prestación de los siguientes servicios:

- a) Tasa en concepto de habilitación y rehabilitación de los establecimientos comprendidos en el artículo 2º incisos b), c) y d): su valor será fijado entre el equivalente a cien (100) kilogramos de grasa butirosa y cuatrocientos (400) kilogramos de grasa butirosa, según lo establezca la reglamentación para cada tipo de establecimiento.
- b) Tasa en concepto de servicios requeridos: Por análisis físico-químicos y bacteriológicos de materia prima, insumos, producto final y agua, su valor será establecido por la reglamentación atendiendo a los costos de los distintos análisis y la distancia a los establecimientos desde los laboratorios habilitados para tal fin.

El Poder Ejecutivo, podrá modificar los montos de las tasas arriba establecidas atendiendo al costo que demanden los estudios, inspecciones, trámites y habilitaciones, y deberá tener en cuenta los gastos en que incurrieren las Autoridades municipales y Provinciales en el caso del artículo 24º de la presente ley.

Art. 13 - Las tasas previstas en el artículo anterior lo son sin perjuicio de las tasas que establezcan el Código Fiscal, las demás leyes provinciales y las ordenanzas fiscales en concepto retribución de servicios administrativos que no se confundan materialmente con los servicios previstos en la presente ley.

Los muestreos o análisis oficiales no estarán arancelados.

CAPITULO VIII

Del Fondo Lechero de Reinversión

Art. 14 - Créase el «Fondo Lechero de Reinversión» para ser aplicado a la promoción y desarrollo de todos los estadios correspondientes a la cadena agroalimentaria láctea bonaerense.

El mismo estará integrado por dos (2) miembros del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, y un (1) miembro designado por cada uno de las entidades de base relacionadas con la explotación agropecuaria del tambo, que serán presentados por las Comisiones de Asuntos Agrarios de ambas Cámara Legislativas y aceptados por el Ministerio de Asuntos Agrarios. Los integrantes del Fondo Lechero de Reinversión, en el término de 90 días corridos a partir de la sanción de la presente ley, deberán reglamentar su funcionamiento interno, designando la conformación orgánica del cuerpo, la duración de la presidencia y demás autoridades que la componen; forma de votación para dirimir situaciones controvertidas y el funcionamiento integral del organismo creado.

Art. 15 - El «Fondo Lechero de Reinversión» quedará conformado con los siguientes aportes:

- a) Tasas establecidas por el artículo 12.
- b) Multas, recargos, intereses y demás conceptos emergentes de infracciones a la presente ley.
- c) Donaciones y legados cuando sean aceptados por el Poder Ejecutivo.
- d) Subsidios.
- e) Las partidas que se asignen presupuestariamente.
- f) Los recursos con afectación provenientes de jurisdicción nacional.
- g) La renta resultante de depositar los fondos en una cuenta del Banco de la provincia de Buenos Aires.

Art. 16 - La Autoridad que administre el «Fondo Lechero de Reinversión» deberá elaborar anualmente una memoria descriptiva que explique analíticamente el criterio de eficiencia en la inversión de los fondos y eficacia en la obtención de los objetivos perseguidos.

Este informe deberá ser remitido a las Comisiones de Asuntos Agrarios de cada una de las Cámaras Legislativas y a la «Mesa de Concertación de Política Lechera» para su conocimiento.

CAPITULO IX

De la creación de la mesa de concertación de política lechera

Art. 17 - Créase en jurisdicción de la autoridad de aplicación, la «Mesa de Concertación de Política Lechera».

La misma quedará integrada por representantes del Estado Provincial, de los municipios que hubieren firmado convenio con la autoridad de aplicación, entidades de la producción, industria y comercio del quehacer, quienes en cumplimiento de objetivos esenciales:

- a) Generarán un ámbito jerarquizado de participación.
- b) Elaborarán propuestas para la problemática del sector lechero.
- c) Promoverán la integración y la participación de la producción, industria, comercio y consumo.
- d) Asesorarán a la autoridad de aplicación respecto de la aplicación del «Fondo Lechero de Reinversión».

Podrá invitarse a participar de esta Mesa a representantes de los consumidores.

CAPITULO X

De la fiscalización y régimen sancionatorio

Art. 18 - La autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación y constatará las infracciones que se produzcan.

Los municipios serán Autoridad de fiscalización previa celebración con ellos de convenios de colaboración y delegación de funciones que autoriza esta ley.

Art. 19 - Las infracciones que cometieren los establecimientos descriptos en el inciso b), c) y d) del artículo 2º, a la presente ley y su reglamentación darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas que se graduarán conforme a la gravedad del hecho, entre un mínimo equivalente al valor de uno (1) y un máximo equivalente al valor de doscientos (200) sueldos mínimos de los empleados pertenecientes a la Administración Pública Provincial.
- c) Suspensión de la habilitación o autorización, por un término de hasta 90 días.
- d) Cancelación de la habilitación o autorización.

Se podrá imponer como pena principal o accesoria la de decomiso de los elementos, instrumentos y/o productos involucrados en la infracción.

Aplicada la sanción de cancelación, el titular del establecimiento no podrá pedir una nueva habilitación o autorización hasta pasado un plazo de rehabilitación de 1 año. En forma preventiva se podrá disponer:

1. La clausura de establecimientos o vehículos.
2. El decomiso de elementos, instrumentos y/o productos.
3. Toda medida que tenga por finalidad evitar la pérdida de elementos probatorios, la posible producción de un daño o el agravamiento de una situación.

Art. 20 - Cuando se impute a una persona de existencia ideal la comisión de una falta, podrá imponérsele la pena, multa, inhabilitación de hasta 1 año a sus agentes, representantes legales y representantes convencionales por sus actos personales y en el desempeño de su función.

Art. 21 - La imposición de las faltas a que se refiere esta ley se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Constatado un hecho presuntamente ilícito, la autoridad interviniente labrará un acta y remitirá los elementos a la autoridad de aplicación la que tramitará un sumario tendiente a determinar la existencia del hecho y sus responsables.
- b) La autoridad de aplicación concederá traslado por 10 días al o los imputados para que presenten descargo y ofrezcan prueba. Producida la prueba, pondrá las actuaciones para alegar por un plazo de 5 días.
- c) Vencido este plazo o presentados los alegatos dictará resolución en un plazo de 30 días absolviendo o aplicando las sanciones de esta ley,
- d) Contra la resolución administrativa que imponga una sanción se podrá optar por:

Interponer recurso de revocatoria ante la misma Autoridad en un plazo de diez (10) días hábiles. La Autoridad resolverá el recurso en un plazo de diez (10) días hábiles. En caso que con el recurso se hubieran agregado nuevos elementos de prueba o si se dispusieran medidas para mejor proveer, estas se producirán plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, vencido el cual comenzará a correr el plazo para resolver. Interponer recurso judicial en un plazo de diez (10) días hábiles para que tramite ante el Juez de Paz del partido donde se cometió la infracción o ante el Juzgado Correccional competente en materia de faltas en los partidos donde no existía Juzgado de Paz. Este recurso se interpondrá ante la autoridad de aplicación quien remitirá las actuaciones a la autoridad judicial. Llegadas las actuaciones al

Juzgado, este notificará a las partes a los domicilios constituidos y el proceso se registrará por las disposiciones de la ley 8031 y artículos 172 y 216 de la Constitución Provincial. El recurrente tendrá tres (3) días hábiles para ampliar el fundamento de sus agravios.

Si la persona optara por interponer el recurso de revocatoria, esto no obstará a que luego pueda interponer recurso conforme el subinciso segundo.

Los recursos tendrán efectos suspensivos, salvo contra las medidas preventivas.

- e) Contra la sentencia del Juez de Faltas o del Juzgado Correccional sólo podrán interponerse los recursos extraordinarios previstos en el Código Procesal Civil y Comercial.
- f) Si la sanción impuesta por la autoridad administrativa quedará firme y fuera pecuniaria, deberá abonarse en un plazo no mayor a diez (10) días. Caso contrario se cobrará por el procedimiento de apremio aplicable en la provincia de Buenos Aires, siendo título ejecutivo suficiente el certificado de deuda expedido por dicha autoridad administrativa.
- g) Las actuaciones persecutorias ante la autoridad de aplicación interrumpen la prescripción de las sanciones

Art. 22 - Cuando se apliquen multas como consecuencia de infracción constatada por Autoridad municipal, los respectivos municipios tendrán una participación de un 50 por ciento en el monto de aquellas, ingresando al Fondo que se crea por esta ley el restante 50 por ciento.

CAPITULO XI

Autoridad de aplicación y disposiciones complementarias

Art. 23 - El Poder Ejecutivo determinará cuál será la autoridad de aplicación con injerencia en el tema agroindustrial de la presente ley y deberá reglamentar esta norma dentro de los sesenta (60) días de promulgada la misma.

Art. 24 - El Poder Ejecutivo previa firma de convenio, delegará (total o parcialmente) en los municipios que lo soliciten la competencia para otorgar las habilitaciones de establecimientos a que se refiere esta ley para todas o algunas categorías, y brindará a los mismos la capacitación y apoyo necesarios así como la transferencia de los recursos financieros.

La Provincia podrá recuperar la competencia delegada cuando el municipio así lo solicitare o se acredite fehacientemente que la Autoridad local no puede cumplir eficientemente con esa tarea. Cuando el municipio perciba las tasas a que se refiere el artículo 12 ó 13 de la presente ley un 70% corresponderá al municipio y el resto ingresará al «Fondo» que se crea por la presente.

Art. 25 - Las Autoridades Provinciales o municipales, según la competencia que otorga esta ley y la Constitución Provincial, podrán celebrar convenios con otros organismos municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales, públicos o privados, a fin de coordinar acciones y demás aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley.

Art. 26 - Las habilitaciones, autorizaciones, permisos y licencias que se otorguen en razón de las disposiciones de esta ley tienen carácter personalísimo.

Toda persona que venda, ceda, alquile, preste o por cualquier otro instrumento transfiera la guarda o explotación de un establecimiento o vehículo que cuente con habilitaciones, autorizaciones, permisos y licencias de esta ley, deberá denunciarlo a la Autoridad en un plazo no mayor a 30 días.

En estos casos, la Autoridad deberá expedirse en plazo no mayor de 30 días respecto de si el nuevo guardador o explotador puede realizar las actividades contempladas en esta ley. El plazo comenzará a correr desde que se haya acompañado la documentación y demás requisitos que se exigen para realizar la evaluación. A este procedimiento se le aplicará la tasa correspondiente a rehabilitación.

Art. 27 - No se otorgarán habilitaciones, autorizaciones, licencias o permisos a personas de existencia ideal que tengan como representantes legales o convencionales a personas físicas a las que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación a que se refiere el último párrafo del artículo 2º de la presente ley y mientras dure la misma.

Art. 28 - Deróganse las leyes 11.089. 7.565, decreto Provincial 1.527/89 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 29 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.437

(E/188/14-15)

Proyecto de ley en revisión: **instituyendo en toda la Provincia el día 27 de mayo Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Instituyese en toda la Provincia el día 27 de mayo Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo.

Art. 2º - El Estado provincial avocará a cada área con injerencia en la problemática, a la realización de actividades especiales de concientización y asistencia frente a la Violencia en el Noviazgo.

Todas las escuelas de la Provincia, tanto de gestión pública como privada, dedicarán en la proximidad de la fecha, una actividad especial de prevención de la Violencia en el Noviazgo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.438

(E/206/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **agregando el artículo 197 bis a la ley 11.922.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agréguese el artículo 197 bis, a la ley 11.922, el que dispondrá lo siguiente:

Art. 197 bis - En el caso de delitos culposos en los que la víctima sufiere lesiones graves, gravísimas y/o muerte, el Juez estará facultado, una vez recibida la declaración del imputado, a declarar la inhabilitación preventiva, la cual será de índole especial y temporal.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.439

(E/225/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo como actividad promocionada en la región sudoeste de la Provincia, la cadena de producción de nogales y almendros.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese como actividad promocionada en la Región del Sudoeste de la Provincia, a la cadena de producción de nogales y almendros.

Art. 2º - El Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste tendrá a su cargo evaluar la viabilidad técnica, el impacto económico-social de los proyectos que se lleven a cabo y establecerá un plan de desarrollo de la cadena de producción de los nogales y almendros en la Región del Sudoeste de la Provincia.

Art. 3º - Los productores agropecuarios, se trate de personas físicas o jurídicas que; realicen su actividad en el ámbito mencionado y que incorporen el desarrollo de la cadena de producción de nogales y almendros, podrán gozar de los siguientes beneficios:

1. Exención de los impuestos provinciales.
2. Acceso a mecanismos de financiación en condiciones preferenciales.
3. Acceso al mecanismo del Fondo de Garantía de la provincia de Buenos Aires.
4. Apoyo en las actividades de obtención de la marca regional, denominación de origen y certificaciones de calidad.
5. Beneficios sobre tasas y derechos municipales que cada Comuna establezca en adhesión a la presente.

Art. 4º - Los productores agropecuarios, se trate de personas físicas o jurídicas, podrán gozar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 3º, de las exenciones impositivas de los siguientes impuestos: Inmobiliario Rural, en proporción a la extensión de terreno que ocupe la producción señalada en los artículos anteriores; sobre los Ingresos Brutos; de Sellos; Automotor; sobre los consumos energéticos y todo otro gravamen que determine la Reglamentación de la presente.

Art. 5º - Los productores agropecuarios interesados en acogerse a los beneficios de esta ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar actividades consideradas prioritarias por el Plan de Desarrollo de la Región.
- b) No encontrarse en situación irregular alguna respecto de sus obligaciones fiscales, en cuanto a su personería y/o administrativas, al momento de solicitar el beneficio.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior, Asuntos Agrarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.440

(E/251/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **modificación artículos 1º y 2º de la ley 14.599.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificar el artículo 1º de la ley 14.599 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - El personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires que hubiere sido pasado a situación de retiro o jubilado por haber sido herido e incapacitado en y por el acto de servicio y en función de su trabajo de policía de seguridad, incrementará su haber al del grado inmediato superior y se le incrementarán cada cuatro (4) años sus haberes previsionales hasta alcanzar la percepción de un haber previsional equivalente al correspondiente al máximo grado de su subescalafón.

Art. 2º - Modificar el artículo 5º de la ley 14.599 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º - Los haberes de los beneficiarios comprendidos en la presente ley se reajustarán de acuerdo con los términos señalados precedentemente, y comenzarán a regir desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, debiendo computarse a dichos efectos los períodos de tiempo transcurridos desde la ocurrencia del infortunio. Los referidos beneficiarios no tendrán derecho a percibir retroactividad bajo ningún concepto, rigiendo en lo demás las distintas leyes que amparan la situación previsional del personal comprendido en la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Servicios Públicos, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.441

(E/302/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **declarando patrimonio arquitectónico cultural de la provincia de Buenos Aires al edificio y jardines perimetrales del sitio conocido como Ex Hotel Provincial de La Plata.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase incorporado definitivamente como bien de interés arquitectónico cultural de la provincia de Buenos Aires, al edificio y jardines perimetrales del lugar conocido como ex Hotel Provincial de La Plata sito sobre la calle 8 entre calles 50 y 51 de la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como circunscripción I, sección H, manzana 590, parcela 1a dominio matrícula 40.198 (55).

Art. 2º - El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de la declaración del artículo anterior y aquellas necesarias relacionadas con la custodia y preservación del edificio, conforme las disposiciones de la ley 10419 y sus modificatorias.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.442

(E/312/14-15)

Proyecto de ley en revisión, **modificando artículos 33 y 39 de la ley 14.442 y artículos 60 y 85 de la ley 11.992.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 33 de la ley 14.442, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 33 - Deberes y atribuciones del Defensor Oficial. Corresponde al Defensor Oficial:

1. Asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos enjuicio, garantizando el acceso a la justicia. Estará a su cargo la gestión necesaria para obtener el beneficio de litigar sin gastos y la carta poder en la forma prescripta legalmente.
2. En los fueros criminal, correccional y de faltas, intervenir en cualquier estado del proceso en defensa del imputado que carezca de defensor particular, según lo prescrito legalmente. Representar a las personas ausentes citadas a juicio.
3. Impartir instrucciones generales y particulares.
4. Intentar acuerdos en su despacho cuando lo estime pertinente, a cuyo fin están facultados para citar a las partes, celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales tramitar homologaciones, resguardando el derecho de defensa.
5. Concurrir diariamente a su despacho.
6. En los fueros criminal y correccional representar a los imputados como particulares damnificados en los que ellos sean denunciante de delitos cometidos en su contra durante el procedimiento penal.
7. Entrevistar periódicamente a sus asistidos en los lugares de detención.
8. En los fueros criminal y correccional y de responsabilidad penal juvenil asesorar y representar a las personas víctimas de violencia institucional y a sus familiares, como particulares damnificados en el marco de las actuaciones judiciales por aquellos hechos. Se entenderá por violencia institucional los hechos que se encuentren subsumidos en los delitos previstos en los artículos 79, 80, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 106, 119, 120, 124, 141, 142, 142 ter, 143, 144, 144 bis, 144 ter, 144 quáter, 149 bis, 150, 151, 248, 249, 250, 270 y 277 del Código Penal, y en los que se encuentren denunciados o se sospeche la responsabilidad de agentes estatales, personal que cumpla tareas en servicios y efectores de la salud pública, miembros de las fuerzas de seguridad y/o, del servicio penitenciario, como modalidades de prácticas abusivas e ilegales del poder coercitivo estatal.

Art. 2º - Modifícase el artículo 39 de la ley 14.442, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 - Actuación de los funcionarios letrados auxiliares. Los funciona-

rios letrados auxiliares del Ministerio Público Fiscal podrán actuar procesalmente como abogados bajo la dirección e instrucciones de los Titulares.

Pueden intervenir en representación de aquéllos en audiencias y actos de trámite en general, y en cualquier tarea inherente a su ministerio, suscribiendo por sí actas y escritos en causas judiciales de cualquier fuero, o en actuaciones extrajudiciales, siempre que ello no importe disposición de la acción pública, comprometa la legitimación del Ministerio Público Fiscal.

En particular no podrán por sí promover la acción o desistir de ella, ni de los recursos interpuestos. En materia penal, no podrán tomar declaración al imputado, requerir la elevación de la causa a juicio o decidir no hacerlo, prestar conformidad en juicio abreviado, ni conducir el debate.

Los funcionarios letrados del Ministerio Público de la Defensa, tendrán además de las atribuciones previstas precedentemente las que dispongan las reglamentaciones específicas para mejorar y optimizar las posibilidades de acceso a la justicia de las personas en especial situación de vulnerabilidad. En los fueros criminal y correccional y de responsabilidad penal juvenil, contarán también con las facultades de brindar patrocinio letrado a las víctimas de violencia institucional en iguales condiciones a las dispuestas en el inciso 8) del artículo 33.

Un cuerpo de funcionarios letrados especializados de la Defensoría de Casación asumirá las funciones del párrafo anterior en los fueros señalados, por razones de litigio estratégico recursivo. Su dirección estará a cargo del titular de la Defensoría de Casación que deberá además asegurar la capacitación permanente de sus integrantes y dictar la reglamentación para su funcionamiento y coordinación con las Instancias Departamentales. Asimismo deberá remitir un informe semestral al Poder Legislativo, al Defensor del Pueblo y a los organismos de derechos humanos que lo requieran, que detalle la cantidad de los casos en que tuvo intervención, los hechos que involucra, el estado procesal de las actuaciones y planta funcional asignada.

Art. 3º - Modifícase el artículo 60 de la ley 11.922 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 60 - Calidad. Instancias. Se considerará imputado a toda persona que en cualquier acto o procedimiento se lo indique o detenga como autor o partícipe de la comisión de un delito. Los derechos que este Código acuerda al imputado podrá hacerlos valer cualquier persona que sea detenida o indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra.

Cuando estuviere detenido, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al órgano interviniente. Desde el mismo momento de la detención o, no siendo detenida el delito desde la primera diligencia practicada con el imputado, éste deberá ser anoticiado por la autoridad que intervenga que goza de las siguientes garantías mínimas:

1. Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos que se le imputan.
2. A comunicarse libremente con un letrado de su elección, y que le asiste el derecho de ser asistido y comunicado con el Defensor Oficial. Si fuese nacional extranjero el derecho que le asiste de comunicarse con el Cónsul de su país.
3. Que no está obligado a declarar contra si mismo ni a confesarse culpable.
4. Los derechos que le asisten con relación al responsable civil del hecho por el que se lo imputa -si lo hubiere- y también respecto del asegurador, en caso de existir contrato, como asimismo los derechos que le asisten respecto de requerir al asegurador que asuma su defensa penal.
5. Que en caso que la persona fuere víctima de actos de violencia institucional durante el proceso penal, tendrá además el derecho a ser patrocinado y actuar como particular damnificado de acuerdo con las disposiciones de la ley de Ministerio Público.

Art. 4º - Modifícase el artículo 85 de la ley 11.922 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 85 - Asistencia genérica y técnica.- Desde los primeros momentos de su intervención, la Policía y el Ministerio Público Fiscal, suministrarán a quién alegue verosímilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, aún sin asumir el carácter de particular damnificado o actor civil.

Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado.

Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en particular damnificado, el Centro de Asistencia a la Víctima se lo proveerá gratuitamente, a fin de que acceda legítimamente al procedimiento judicial.

Las víctimas de violencia institucional también podrán contar con la asistencia letrada que brinda la defensa pública, de acuerdo a la ley de Ministerio Público, y con instituciones públicas y/u organismos de la sociedad civil que contemplen como objetivos la lucha contra la impunidad de tales actos.

Asimismo contarán con la posibilidad de solicitar y/o recibir información de los distintos organismos públicos que cuenten con registros de estas prácticas, que le resulten de utilidad para su situación particular.»

Art. 5º - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a

realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento del Cuerpo de Funcionarios letrados especializados, de la Defensoría de Casación creado por el artículo 39 último párrafo, y lograr el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.443

(E/13/15-16)

Proyecto de ley en revisión **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza con destino al Club Social, Cultural y Deportivo Defensores de La Loma.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, designado catastralmente como: circunscripción II; sección E; manzana 239; parcela 9, inscripto su dominio en el folio 4.542/72 a nombre de Mario Manuel Díaz; Héctor Cornelli; Carlos Alfredo Pachamé; Raúl Oscar Laje; Humberto Castro; José Estanislao Gaik; Oscar Ramón AGUIRRE; Antonio Higinio Cortinas y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido a título gratuito al Club Social, Cultural y Deportivo Defensores de La Loma, inscripto en la matrícula 16.392 de Instituciones Civiles legajo 1/85802 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con cargo de afectación y uso según su objeto estatutario.

Art. 3º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia, y Presupuesto e Impuestos.

1.444

(E/31/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **creando tribunales de Trabajo en el Departamento Judicial de La Plata y sustituyendo artículos 24 y 26 de la ley 5.827.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse cinco (5) Tribunales de Trabajo en el Departamento Judicial de La Plata:

Dos (2) Tribunales de Trabajo con asiento en la ciudad de La Plata y competencia territorial sobre los partidos de La Plata, Coronel Brandsen, General Paz, Magdalena, Punta Indio y Monte.

Un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en la ciudad de Ensenada y competencia territorial sobre los partidos de Ensenada y Berisso.

Un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en la ciudad de Cañuelas y competencia territorial sobre los partidos de Cañuelas, San Vicente y Presidente Perón.

Un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en la ciudad de Saladillo y con competencia territorial sobre los partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez.

Art. 2º - Sustituyese el artículo 24 de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92) y modificatorias por el siguiente:

Art. 24 - Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento:

- Departamento Judicial Avellaneda-Lanús: cuatro (4) en la ciudad de Avellaneda y cuatro (4) en la ciudad de Lanús.
- Departamento Judicial Azul: uno (1) en la ciudad de Azul, uno (1) en la ciudad de Olavarría y uno (1) en la ciudad de Tandil.
- Departamento Judicial Bahía Blanca: dos (2) en la ciudad de Bahía Blanca y uno (1) en la ciudad de Tres Arroyos.
- Departamento Judicial Dolores: dos (2) en la ciudad de Dolores, uno (1) en la ciudad de Mar del Tuyú.

- Departamento Judicial Junín: uno (1) en la ciudad de Junín y uno (1) en la ciudad de Chacabuco.
- Departamento Judicial La Plata: siete (7) en la ciudad de La Plata , uno (1) en la ciudad de Ensenada, uno (1) en la ciudad de Cañuelas y uno (1) en la ciudad de Saladillo.
- Departamento Judicial La Matanza: seis (6) en la ciudad de San Justo.
- Departamento Judicial Lomas de Zamora: seis (6) en la ciudad de Lomas de Zamora.
- Departamento Judicial Mar del Plata: seis (6) en la ciudad de Mar del Plata.
- Departamento Judicial Mercedes: uno (1) en la ciudad de Mercedes y uno (1) en la ciudad de Bragado.
- Departamento Judicial Merlo: dos (2) en la ciudad de Merlo.
- Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez: uno (1) en la ciudad de Moreno.
- Departamento Judicial Morón: cinco (5) en la ciudad de Morón.
- Departamento Judicial Necochea: uno (1) en la ciudad de Necochea.
- Departamento Judicial Pergamino: dos (2) en la ciudad de Pergamino.
- Departamento Judicial Quilmes: seis (6) en la ciudad de Quilmes.
- Departamento Judicial San Isidro: seis (6) en la ciudad de San Isidro y uno (1) en la ciudad de Pilar.
- Departamento Judicial San Martín: cinco (5) en la ciudad de Gral. San Martín y tres (3) en la ciudad de San Miguel,
- Departamento Judicial San Nicolás: tres (3) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.
- Departamento Judicial Trenque Lauquen: uno (1) en la ciudad de Trenque Lauquen.
- Departamento Judicial Zárate-Campana: dos (2) en la ciudad de

Campana, uno (1) en la ciudad de Escobar y uno (1) en la ciudad de Zárate.

Art. 3º - Sustituyese el artículo 26 de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92) y modificatorias por el siguiente:

Art. 26 - Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

1. Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.
2. Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.
3. Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino.
4. El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.
5. Los de las ciudades de Campana, Escobar y Zárate sobre los partidos de Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.
 - 5 bis. El de la ciudad de Chacabuco en el partido del mismo nombre.
 - 5 ter. El de la ciudad de Cañuelas sobre los partidos de Cañuelas, San Vicente y Presidente Perón.
6. Los de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila, Tordillo, Lezama, Pinamar, Villa Gessell y General Madariaga.
 - 6 bis. El de la ciudad de Ensenada sobre los partidos de Ensenada y Berisso.
7. Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.
8. Los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.
9. Los de la ciudad de Junín sobre los partidos de Florentino Ameghino,

General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.

10. Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de La Plata, Coronel Brandsen, General Paz, Magdalena, Punta Indio y Monte.
11. Los de la ciudad de Lanús, sobre el partido del mismo nombre.
12. Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y E.
eiza,
13. Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.
14. El de la ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle y municipio de La Costa.
15. El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Salto y San Antonio de Areco.
16. Los de la ciudad de Merlo sobre los partidos de Merlo, General Las Heras y Marcos Paz.
17. El de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.
18. Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Morón.
19. El de la ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.
20. El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
21. Los de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Colón y Pergamino.
22. El de la ciudad del Pilar sobre el partido del Pilar.
23. Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- 23 bis. El de la ciudad de Saladillo sobre los partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez.

24. Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
25. Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de La Matanza.
26. Los de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
27. El de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.
28. El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
29. El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Adolfo Gonzáles Chaves y Tres Arroyos,

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la ley 5.827 - Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

1.445

(E/32/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **prorrogando la vigencia de la ley 13.678 por el plazo de dos (2) años a partir de la fecha de su vencimiento.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, propiedad de Fridman Hercyk León y Roldán de Bakman Elsa, identificado con los siguientes datos catastrales: circunscripción I, sección C, quinta 34, parcela 1-a; e inscripto en la matrícula 2.525, y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble que se expropia será transferido a la Dirección de Cultura u Educación de la provincia de Buenos Aires y destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 5, correspondiente a la rama de Educación General Básica, del distrito de San Antonio de Areco.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - La Escritura Traslativa de dominio a favor del cesionario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

Art. 5º - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47º de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto del inmueble consignado en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.446

(E/45/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda para ser transferido al municipio de Avellaneda con destino a la construcción y/o ampliación de dependencias para el funcionamiento.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Localidad de Sarandí, de partido de Avellaneda, de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, y designado catastralmente como: circunscripción II sección E, fracción I, parcela OSA, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula número 21.740.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo anterior será adjudicado en propiedad y a título oneroso y por venta directa al municipio de Avellaneda, con cargo a ser destinado a la construcción y/o ampliación de dependencias para el funcio-

to del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley, será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a cargo el control y la ejecutividad de la adjudicación.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del Artículo 47º de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.447

(E/53/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **prorrogando la vigencia de la ley 14.182 por el plazo de dos años declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de San Pedro.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la ley 14.182.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.448

(E/54/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **reglamentando el funcionamiento de los jardines maternales de enseñanza privada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La Política en materia de reglamentación de Jardines Maternales de Enseñanza Privada, cualquiera sea su naturaleza, denominación y organización, serán regidas por la presente ley.

Art. 2º - Los Jardines Maternales son: instituciones educativas de carácter asistencial-pedagógico, cuya función es educar asistiendo y promoviendo aprendizajes á niños/as entre los 45 días y 3 años de edad.

Art. 3º - Los Jardines Maternales serán designados con el nombre que adoptaren y el siguiente agregado «Registrado en la Enseñanza Privada» y el número de inscripción del registro creado por esta ley.

Art. 4º - Los Jardines Maternales tendrán como principios rectores:

- a) Consideración de cada niño/a en su singularidad, identidad y en su calidad de sujeto de derecho.
- b) Construcción y respeto de los valores personales y sociales para una progresiva autonomía y participación del niño/a en la sociedad.
- c) Fomento de la integración grupal, social y el desarrollo de hábitos de convivencia, solidaridad y cooperación.
- d) Garantizar el derecho del niño/a con necesidades educativas especiales a integrarse al proceso educativo, facilitando su ingreso y permanencia en la institución.

Art. 5º - Los Jardines Maternales deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- a) Proteger la integridad bio-psico-social de los niños/as.
- b) Priorizar los vínculos con la familia y el intercambio de comunicación con los grupos de pertenencia de los niños/as.

- c) Garantizar un clima de relación afectiva que favorezca el proceso de maduración del niño/a, asegurando una relación vincular basada en la continuidad de los cuidados maternos.
- d) Garantizar condiciones ambientales y edilicias de seguridad y salubridad.
- e) Asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños/as.
- f) Respetar normas de higiene, prevención de enfermedades y nutrición.
- g) Explicitar claramente las pautas de admisibilidad y permanencia de los niños/as, las que bajo ningún concepto podrán contener normas discriminatorias.

CAPITULO I

De la Habilitación y Registro Único Provincial de Jardines Maternales de Enseñanza Privada

Art. 6º - Créase un Registro Único de Habilitación de Jardines Maternales de Enseñanza Privada en el ámbito del territorio de la provincia de Buenos Aires. Dicha habilitación estará a cargo de la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 7º - A los efectos de incorporar los establecimientos en el Registro Único I; de Habilitación de Jardines Maternales de Enseñanza Privada, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Domicilio y naturaleza jurídica del establecimiento.
- b) Nombre del propietario y/o poseedor del establecimiento.
- c) Seguro de Emergencias Médicas.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Fecha de inicio de actividades.

Art. 8º - La inscripción al registro será obligatoria y previa al inicio de actividades.

Art. 9º - El registro será de consulta pública y gratuita debiendo actualizarse con el resultado de observaciones, controles y eventuales sanciones que realice el organismo competente.

Art. 10 - Desde la obtención de la habilitación, el inmueble del Jardín Maternal

gozará de la exención de tributos provinciales y de los municipales respecto de los distritos que adhieran a la presente normativa.

CAPITULO II

De la Creación del Registro de Docentes y Auxiliares de Jardines Maternales de Enseñanza Privada

Art. 11 - Respecto del registro de docentes, se requerirán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del docente y/o auxiliar.
- b) Domicilio.
- c) Título Habilitante para el caso de los docentes.
- d) Datos de Registración laboral del docente y/o auxiliar.
- e) Datos de Aportes Previsionales a Docentes y Auxiliares.

CAPITULO III

Del Órgano de Control y Aplicación

Art. 12 - La autoridad de aplicación en la materia tendrá a cargo los registros creados en los artículos 5º y 10 de la presente ley.

Art. 13 - El contralor del funcionamiento de los Jardines Maternales Privados estará a cargo de la autoridad de aplicación que el Poder ejecutivo determine.

CAPITULO IV

De la habilitación de los establecimientos

Art. 14 - El titular del Jardín Maternal deberá poseer el dominio del inmueble en que funcionen las actividades o tener derecho a su uso por un período no menor a 3 años.

Art. 15 - La habilitación del Jardín Maternal estará a exclusivo cargo de la autoridad provincial de aplicación que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 16 - El establecimiento deberá contar con instalaciones, muebles, útiles y material didáctico acorde al desarrollo de la enseñanza que impartan.

Art. 17 - El local de los Jardines Maternales deberá poseer:

- a) Un (1) metro cuadrado de espacio por niño de la sala en relación a la cantidad de niños de la sección.
- b) Como mínimo una sala para dirección, una sala por sección, cocina y baños para alumnos.
- c) Un plan de evacuación, disponiendo de medios de escape que aseguren una evacuación rápida y segura.
- d) Matafuegos autorizados por bomberos.
- e) Tanque de agua propio que asegure la autonomía diaria de la jornada escolar.
- f) Calefacción de tiro balanceado o radiadores.
- g) Instalación eléctrica acorde a la actividad realizada.
- h) Suministro de agua caliente y fría.

Art. 18 - Respecto de aquellos establecimientos habilitados de acuerdo con las disposiciones legales anteriores a la presente ley, la autoridad de aplicación procederá a realizar el cambio de denominación y extenderá el certificado correspondiente sin que para ello fuera necesario realizar una nueva habilitación.

Dichos establecimientos deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley e inscribirse en el registro de establecimientos presentando el certificado de habilitación actualizado.

De las Sanciones

Art. 19 - Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera, en caso de inobservancia de lo dispuesto por la presente ley, serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento por nota, que constará en el expediente correspondiente a cada Jardín Maternal especificando las causales del mismo.
2. Suspensión: de la inscripción hasta tanto se adecuen a la normativa vigente, implicando el cese de la prestación del servicio.
3. Cancelación de la inscripción en el registro de establecimientos y determinar su respectiva clausura.

Art. 20 - Los Jardines Maternales contarán con ciento ochenta (180) días para adecuarse a la presente ley.

Art. 21 - Derogase toda normativa que se oponga a la presente ley.

Art. 22 - Quedan exceptuados de la presente ley las «Organizaciones para el cuidado integral de Niños y Niñas sin fines de lucro» cuyo objetivo es la asistencia social de sectores vulnerables.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Educación, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.449

(E/55/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **creando regimen de integración educativa para estudiantes con discapacidades temporales y permanentes que cursen en establecimientos de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase un régimen de Integración Educativa para estudiantes con discapacidades temporales y permanentes que cursen en establecimientos educativos de Gestión Estatal y Privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Queda prohibida en los establecimientos educativos de Gestión Estatal y Privada, de cualquier nivel, ciclo y modalidad dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, toda acción institucional que impida la integración educativa de estudiantes con discapacidades temporales o permanentes, consagradas en la ley de Educación Nacional 26.206 y la ley de Educación de la provincia de Buenos Aires 13.688.

Art. 3º - La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires constituye, junto a la autoridad educativa correspondiente, el organismo encargado de hacer pública toda práctica irregular referida en el artículo 2º, poniendo en funcionamiento las acciones administrativas y judiciales respectivas que correspondan.

Art. 4º - La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires es el organismo encargado de proteger el derecho a la educación y garantizar el acceso a los estudiantes niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, con discapacidades temporales o permanentes, de la Provincia, en todos los niveles y modalidades.

Art. 5º - La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires establecerá, a los fines de la presente ley, las adecuaciones pedagógicas, curriculares y arquitectónicas pertinentes con el fin de permitir el máximo desarrollo de los estudiantes con discapacidades temporales y permanentes. Así mismo, debe garantizar, para los alumnos que así lo necesiten, la asistencia de un equipo interdisciplinario y de un acompañante terapéutico.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes, Educación, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.450

(E/62/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **declarando personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires a la bailarina Vanesa Sulik.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarar personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la ley 14.622, a la bailarina Vanesa Sulik.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.451

(E/74/15-16)

Proyecto de ley en revisión, **creando tres tribunales de Trabajo con competencia territorial en el Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en Bahía Blanca y Coronel Rosales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse dos Tribunales de Trabajo con competencia territorial en el

Departamento Judicial de Bahía Blanca, uno con asiento en la ciudad de Bahía Blanca y uno con asiento en la Localidad de Coronel Rosales.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el texto de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, en función de las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

PROYECTOS DE LEY.

1.452

(D/1.397/15-16)

Señora diputada Cubría, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Béccar, partido de San Isidro, con destino a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación a los inmuebles ubicados en la localidad de Béccar, partido de San Isidro'. Su designación catastral en la circunscripción VII - sección E, manzana 53, parcela 15a: matrícula 48.260, inscripto su dominio a nombre de Giacosa, Graciela Leticia, parcela 15 b: matrícula 48.261, inscripto su dominio a nombre de García Hamilton de Sáenz Valiente Claudia, parcela 15c: matrícula 48.262, inscripto su dominio a nombre de Sáenz Valiente José María, parcela 16 a: matrícula 48.263, inscripto su dominio a nombre de Sáenz Valiente José María, parcela 16 b: matrícula 48.264, inscripto su dominio a nombre de O'Connor Alberto Marcos, parcela 16 c: matrícula 48.265 inscripto su dominio a nombre de Agrobin sociedad anónima, parcela 17: matrícula 48.266, inscripto su dominio a nombre de Agrobin Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción VII - sección E, manzana 54, parcela 1: folio 272/1920, inscripto su dominio a nombre de Germán Rafael Lynch, parcela 20 b: matrícula 48.256, inscripto su dominio a nombre de «El Pihuelo sociedad anónima», parcela 21: matrícula 48.257, inscripto su dominio a nombre de «El Pihuelo sociedad

anónima», parcela 22: matrícula 48.258, inscripto su dominio a nombre de «El Pihuelo sociedad anónima»; parcela 23: matrícula 48.259, inscripto su dominio a nombre de «El Pihuelo sociedad anónima», parcela 24: matrícula 48.244, inscripto su dominio a nombre de O'Connor Alberto Marcos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Asimismo elaborará en conjunto con las mismas un Plan de Desarrollo Urbano para la zona, contemplando un proyecto de saneamiento hidráulico del bien expropiado por la presente ley.

Art. 4º.- Para el cumplimiento de la finalidad prevista, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de San Isidro la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Realizar y gestionar la aprobación de la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones preexistentes -con las correcciones que resulten necesarias- para lo cual se exime de la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y 12.257 y del decreto ley 8.912/77 (texto ordenado s/ decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble del cual resulte adjudicatario hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.

- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b), y c) ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.
- b) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor mediante resolución por causa debidamente fundada.

Art. 6º - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

Art. 7º - El monto total a abonar por cada uno de los adjudicatarios estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán el precio convenido en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Los adjudicatarios podrán solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 8º - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 9º - Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar a los beneficiarios serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas del pago del Impuesto al Acto.

Art. 10 - El gasto que demande la presente, será atendido con el «Fondo de Acceso a la Tierra en Función Social», creado por el artículo 77 de la ley 13.929 o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 11 - Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la ley 5.708 exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las

tratativas directas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Cubría.

FUNDAMENTOS

La ley de expropiación resulta ser un instituto idóneo para la resolución de los conflictos en donde se ponen en pugna dos derechos constitucionales: el acceso a vivienda única y familiar y el de la propiedad privada, convirtiéndose en el último recurso para resolver el conflicto a favor del más débil y encuentra su principal fundamento en el derecho humano, universal y constitucional de toda persona a acceder a una vivienda digna.

Es deber del Estado garantizar este derecho básico a todos los habitantes, facilitando su materialización en la medida de sus posibilidades y respetando derechos individuales.

El artículo 14 bis expresa que el Estado debe otorgar «... la protección integral de la familia; la defensa del bien de la familia... y el acceso a una vivienda digna».

El artículo 17 de la Constitución Nacional expresa: «La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada».

Los actuales poseedores de estas tierras se encuentran viviendo allí desde hace más de 30 años. Cuando las ocuparon, las mismas carecían de un uso específico. Estaban como terrenos baldíos, devenidos en basurales y focos contaminantes que estas familias trabajaron para limpiar. Así, levantaron modestas viviendas destinadas a dar soluciones provisorias que con el devenir del tiempo, el trabajo, el esfuerzo y la ayuda mutua, las han ido construyendo de material y definitivas. Tal es así, que muchas de las actuales familias han pasado allí tres generaciones.

La necesidad de implementar planes urbanísticos, ayuda crediticia, infraestructura básica, servicios adecuados, etc. requiere en todos los casos previa regularización urbana y dominial de estos terrenos.

Eliminar la precariedad jurídica que genera una situación de inestabilidad y vulnerabilidades en sus actuales ocupantes, permitirá mejorar las condiciones y calidad de vida de los vecinos.

Es por los motivos hasta aquí expuesto que les solicito a los señores legisladores as que acompañen la presente iniciativa.

Cubría.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.453

(D/1.403/15-16)

Señor diputado Quinteros, **modificación artículos 20 de la ley 12.154, foros municipales de seguridad y modificación artículo 76 de la ley 13.482, funciones del jefe de policía de seguridad comunal.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 20 de la ley 12.154 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20 - Los Foros municipales de Seguridad estarán integrados por el titular del Departamento Ejecutivo del municipio o un representante designado por éste, miembros del Departamento Deliberativo del municipio conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, y un representante de instituciones religiosas.

El municipio confeccionará un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuina representatividad de aquéllas y la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

Los Foros municipales de Seguridad se organizarán y actuarán según criterios de flexibilidad y operatividad, estableciéndose como sede para su funcionamiento las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante local.

Art. 2º - Modifícase el artículo 21 de la ley 12.154 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 21 - Los Foros municipales de Seguridad tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal.
- b) Recibir denuncias por mal desempeño de las Policías de la Provincia, y de los prestadores del servicio de seguridad privada; y evaluar el funcionamiento de los mismos a fin de desarrollar acciones que permitan mejorar la prestación del servicio y prevenir las posibles desviaciones de la ética y de las buenas prácticas policiales, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas individualmente o en coordinación con organizaciones locales, y solicitar informes a los titulares

de las Comisarías y de otros entes públicos o privados, todo ello en su ámbito de actuación.

- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Policías de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias, y formular propuestas al Defensor municipal de Seguridad.
- f) Recibir petitorios de los vecinos, Informar y asesorarlos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal a fin de promocionar la acción participativa de la ciudadanía.
- g) Invitar a autoridades o Funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones o asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito municipal.
- h) Elegir al Defensor municipal de la Seguridad en los términos previstos por la presente ley.
- i) Realizar un informe anual sobre el desempeño de las Policías de la Provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada en materia de derechos humanos y discriminación.

Art. 3º - Agrégase como artículo 21 bis de la ley 12.154 el siguiente:

Art. 21 - Los Foros municipales de Seguridad, en carácter de organismos de control de la Policía Comunal, tendrán como función específica, sumadas a las del artículo precedente:

- a) Emitir dictamen dirigido a la Unidad de Coordinación Departamental correspondiente con relación a requerimientos que curse el Jefe de la Policía Comunal de Seguridad al citado órgano superior, como consecuencia de incumplimiento de las órdenes emitidas y/o de cualquiera otra falta por parte de los efectivos policiales comunales regulados por la ley 13.210. A este fin, el Jefe de la Policía Comunal de Seguridad deberá remitir, en copia certificada, el requerimiento citado al Foro municipal de Seguridad municipal para que emita el dictamen pertinente. Tanto el requerimiento como el dictamen en cuestión deben ser evaluados por la Unidad de Coordinación Departamental en forma previa a resolver sobre la aplicación de una sanción disciplinaria.

- b) Fiscalizar y emitir dictamen no vinculante con relación al régimen de promociones y ascensos de los agentes de la Policía Comunal como complemento a lo establecido en el artículo 69 y 70 de la ley 13.482.

Art. 4º - Modificase el artículo 76 de la ley 13.482 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 76 - El Jefe de la Policía de Seguridad Comunal ejercerá facultades disciplinarias sobre el personal policial que integre la dotación mediante requerimientos que cursará a la Unidad de Coordinación de la Policías de Seguridad Comunal. Previo a ello, deberá remitir, en copia certificada, el requerimiento citado al Foro municipal de Seguridad municipal para que emita el dictamen pertinente, el que también será evaluado por la Unidad de Coordinación Departamental a fin de resolver sobre la aplicación de una sanción disciplinaria.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Quinteros.

FUNDAMENTOS

Desde la sanción de la ley 13.210 y su decreto 2419, como su modificatoria ley 13.842, donde se crea las bases jurídicas, de organización de las Policías Comunes de seguridad de la provincia de Buenos Aires y no desconociendo que es también rol de los estados municipales, garantizar la seguridad pública, como así también, arbitrar los medios necesarios, para que el desempeño individual y colectivo de cada uno de los integrantes de esta nueva policía, esté enmarcado en el ámbito de las responsabilidades conferidas por las leyes, estado de derecho e irreductible respeto de las libertades individuales.

Es por ello observamos la necesidad de crear un mecanismo de control y evaluación de la Policía Comunal, como órgano administrativo vinculado a la dirección de esa fuerza local, la misma implementar medidas y dará seguimiento a procesos, a fin de asegurar la correcta actuación de sus funcionarios, dando así mayor transparencia al servicio, como así también, la apertura de los expedientes administrativos, por el cual se abren las averiguaciones al agente, en supuesta transgresión a su actuación como policía municipal, buenas prácticas policiales o cualquier otra ley que el funcionario de esta fuerza haya infringido para cometer su falta.

Este oportuno sistema de seguridad que viene a complementar el trabajo preventivo de la Policía Bonaerense, necesita en forma clara, mecanismos que resuelvan en forma más ágil (alerta temprana), las faltas e infracciones de los servidores, que hacen a los límites claros de sus funciones. En la búsqueda de la transparencia en el procedimiento de la fuerza y con la necesidad de no agotarse solo en su marco regulatorio, sino que necesite de hombres honestos que asuman la representación de la fuerza; como así también de la confianza de los ciudadanos

alcanzados por su competencia y que en general por su naturaleza, las fuerzas de seguridad precisan de más de un mecanismo de control que den tranquilidad y transparencia, no solo por su desempeño, sino por su accionar cotidiano, en los principios de probidad, eficacia, eficiencia, subordinación, disciplina, cooperación y responsabilidad. No se puede en un proceso democrático, librar al solo albedrío de la fuerza de seguridad, no puede ser auto-gobernada, y peor aún, quedar sujeta a evaluación y conducción de sus hombres; sino, al control de todos los mecanismos que el estado y la sociedad posean.

Por las razones expuestas, se pone a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando a los señores legisladores acompañen la iniciativa legislativa, con su voto afirmativo.

Quinteros.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.454

(D/1.418/15-16)

Señor diputado Santiago, **incorporando los incisos 13) y 14), al artículo 38 de la ley 10.430. Régimen para el Personal de la Administración de la provincia de Buenos Aires, texto ordenado por decreto 1.869/96 y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpóranse los incisos 13 y 14, al artículo 38 de la ley 10.430, Régimen para el Personal de la Administración de la provincia de Buenos Aires - texto ordenado por decreto 1.869/96- y sus modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 38 -

...

13. Por técnicas de reproducción médicamente asistida.

14. Para el cuidado de las personas indicadas en el punto 13 del presente, al cónyuge o conviviente.

Art. 2º - Incorporase como párrafo final del artículo 43 de la ley 10.430, Régimen para el Personal de la Administración de la provincia de Buenos Aires - texto ordenado por decreto 1.869/96- y sus modificatorias, el siguiente:

Art. 43 -

...

Licencia especial por técnicas de reproducción médicamente asistida. La persona que se someta a procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, podrá gozar de una licencia de treinta (30) días, continuos o discontinuos por año calendario.

Para el cuidado de las persona sometida a técnicas de reproducción médicamente asistida, el cónyuge o conviviente, podrá gozar de una licencia de 15 días, continuos o discontinuos por año

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que los trabajadores que estén sometiéndose a un tratamiento de fertilización asistida, puedan gozar de licencia, como así también los cónyuges o convivientes de los mismos. Para ello propiciamos la modificación de los artículos 38 y 43 de la ley 10.430, que regula el Régimen del Personal de la provincia de Buenos Aires,

Conforme lo establece el artículo 2º de la ley Provincial 14.208, «la infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término, luego de un año de vida sexual activa. A su vez, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizadas con asistencia médica para la consecución de un embarazo».

La provincia de Buenos Aires fue el primer Estado de Sudamérica en contar con legislación y tratamientos públicos y universales para parejas con problemas de fertilidad, y logró en poco más de dos años, 153 embarazos, 81 bebés nacidos sin obra social y 72 a través del Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires -IOMA-.

Es de suma importancia que el Estado provincial reconozca, no sólo el acceso a la fertilización asistida para todos aquellos ciudadanos que no pueden solventar los costos del método, sino también la necesidad de los trabajadores de gozar de una licencia por atravesar dicho tratamiento.

En nuestra legislación se encuentra reconocido el derecho a la familia, desprendiéndose el mismo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y específicamente contemplado en el artículo 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Si bien quien se somete al tratamiento de fertilización asistida, debe gozar de licencia debido a la especialidad del caso, no hay que olvidar que se trata de una pareja y que en los dos, se encuentra el deseo de ser padres, por lo que el acompañamiento mutuo es el pilar fundamental para que esta reproducción medica asistida pueda llevarse adelante. Es por eso que para quien cuida de la persona sometida a técnica de fertilización asistida, ya sea cónyuge o conviviente, el Estado debe garantizarle la posibilidad de solicitar licencia con un

máximo de quince (15) días por año, presentando la certificación médica necesaria que lo acredite.

Así como también resulta fundamental que la persona trabajadora que se someta a procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, pueda gozar de una licencia de treinta (30) días, continuos o discontinuos por año calendario.

Garantizar las licencias para aquellas personas que se encuentran atravesando un tratamiento de técnicas de reproducción medianamente asistida, es aportar al crecimiento, no solo de este derecho reconocido, sino también a las políticas del Estado Provincial en materia de salud y familia, esta ley iguala oportunidades así como también, refuerza el principio que considera a los trabajadores como sujetos de preferente tutela constitucional.

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Santiago.

- A las comisiones de Trabajo, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.455

(D/1.420/15-16)

Señor diputado Santiago, **incorporando los incisos p) y q), al artículo 114 de la ley 10.579, Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpóranse los incisos p y q, al Artículo 114 de la ley 10579, Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 114 -

p) Por técnicas de reproducción médicamente asistida.

q) Para el cuidado de las personas indicadas en el punto p) del presente, al cónyuge o conviviente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que los trabajadores docentes que estén sometiéndose a un tratamiento de fertilización asistida, puedan gozar de licencia, como así también los cónyuges o convivientes de los mismos. Para ello propiciamos la incorporación de los incisos p) y q), al artículo 114 de la ley 10.579, que regula el Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires.

Conforme lo establece el artículo 2º de la ley Provincial 14.208, la infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término, luego de un año de vida sexual activa. A su vez, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizadas con asistencia médica para la consecución de un embarazo.

La provincia de Buenos Aires fue el primer Estado de Sudamérica en contar con legislación y tratamientos públicos y universales para parejas con problemas de fertilidad, y logró en poco más de dos años, 153 embarazos, 81 bebés nacidos sin obra social y 72 a través del Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires -IOMA-.

Es de suma importancia que el Estado provincial reconozca, no sólo el acceso a la fertilización asistida para todos aquellos ciudadanos que no pueden solventar los costos del método, sino también la necesidad de los trabajadores de gozar de una licencia por atravesar dicho tratamiento.

En nuestra legislación se encuentra reconocido el derecho a la familia, desprendiéndose el mismo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y específicamente contemplado en el artículo 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Si bien quien se somete al tratamiento de fertilización asistida, debe gozar de licencia debido a la especialidad del caso, no hay que olvidar que se trata de una pareja y que en los dos, se encuentra el deseo de ser padres, por lo que el acompañamiento mutuo es el pilar fundamental para que esta reproducción médica asistida pueda llevarse adelante. Es por eso que para quien cuida de la persona sometida a técnica de fertilización asistida, ya sea cónyuge o conviviente, el Estado debe garantizarle la posibilidad de solicitar licencia con un máximo de quince (15) días por año, presentando la certificación médica necesaria que lo acredite.

Así como también resulta fundamental que la persona trabajadora que se someta a procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, pueda gozar de una licencia de treinta (30) días, continuos o discontinuos por año calendario.

Garantizar las licencias para aquellas personas que se encuentran atravesando un tratamiento de técnicas de reproducción medianamente asistida, es aportar al crecimiento, no solo de este derecho reconocido, sino también a las políticas del Estado Provincial en materia de salud y familia, esta ley iguala oportunidades así como también, refuerza el principio que considera a los trabajadores como sujetos de preferente tutela constitucional.

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Santiago.

- A las comisiones de Educación, Trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.456

(D/1.421/15-16)

Señor diputado Santiago, **incorporando los incisos k) y l), al artículo 35 del decreto ley 9.578/1980 y sus modificatorias, estableciendo régimen para el personal del Servicio Penitenciario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpóranse los incisos k) y l), al artículo 35 del decreto ley 9.578/1980, y sus modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 35 -

k) Por técnicas de reproducción médicamente asistida.

l) Para el cuidado d» la» personas indicadas en e/ punto le del

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que los trabajadores que estén sometiéndose a un tratamiento de fertilización asistida, puedan gozar de licencia, como así también los cónyuges o convivientes de los mismos. Para ello propiciamos la incorporación de los incisos k) y l) al artículo 35 del decreto ley 9.578/1980.

Conforme lo establece el artículo 2º de la ley Provincial 14.208, la infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término, luego de un año de vida sexual activa. A su vez, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizadas con asistencia médica para la consecución de un embarazo.

La provincia de Buenos Aires fue el primer Estado de Sudamérica en contar con legislación y tratamientos públicos y universales para parejas con problemas de fertilidad, y logró en poco más de dos años, 153 embarazos, 81 bebés nacidos sin obra social y 72 a través del Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires -IOMA-.

Es de suma importancia que el Estado provincial reconozca, no sólo el acceso a la fertilización asistida para todos aquellos ciudadanos que no pueden solventar los costos del método, sino también la necesidad de los trabajadores de gozar de una licencia por atravesar dicho tratamiento.

En nuestra legislación se encuentra reconocido el derecho a la familia, desprendiéndose el mismo del artículo 14 bis de la Constitución nacional, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y específicamente contemplado en el artículo 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Si bien quien se somete al tratamiento de fertilización asistida, debe gozar de licencia debido a la especialidad del caso, no hay que olvidar que se trata de una pareja y que en los dos, se encuentra el deseo de ser padres, por lo que el acompañamiento mutuo es el pilar fundamental para que esta reproducción médica asistida pueda llevarse adelante. Es por eso que para quien cuida de la persona sometida a técnica de fertilización asistida, ya sea cónyuge o conviviente, el Estado debe garantizarle la posibilidad de solicitar licencia con un máximo de quince (15) días por año, presentando la certificación médica necesaria que lo acredite.

Así como también resulta fundamental que la persona trabajadora que se someta a procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, pueda gozar de una licencia de treinta (30) días, continuos o discontinuos por año calendario.

Garantizar las licencias para aquellas personas que se encuentran atravesando un tratamiento de técnicas de reproducción medianamente asistida, es aportar al crecimiento, no solo de este derecho reconocido, sino también a las políticas del Estado Provincial en materia de salud y familia, esta ley iguala oportunidades así como también, refuerza el principio que considera a los trabajadores como sujetos de preferente tutela constitucional.

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Santiago.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.457

(D/1.428/15-16)

Señor diputado Carusso, **implementando en todos los establecimientos de salud del territorio de la provincia de Buenos Aires la prueba diagnóstica para la detección de la enfermedad trombofilia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Poder Ejecutivo procederá a implementar en todos los establecimientos de salud del territorio de la provincia de Buenos Aires la prueba diagnóstica para la detección de la enfermedad trombofilia.

Art. 2º - El análisis prenatal de rutina para detectar la trombofilia, será de carácter obligatorio, gratuito y se realizará en todos los establecimientos de salud públicos y privados de la provincia.

Art. 3º - Incorpórese dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la cobertura médico asistencial integral de la enfermedad trombofilia, tratamiento y todas sus prestaciones correspondientes conforme el objeto de la presente.

Art. 4º - Incorpórese dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la cobertura médico-asistencial integral conforme al objeto de la presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6º - La autoridad de aplicación difundirá la presente en el marco de una campaña informativa sobre la importancia de la prevención de enfermedades congénitas cardíacas.

Art. 7º - Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto implementar con carácter obligatorio y gratuito en todos los establecimientos de salud de la Provincia, la prueba diagnóstica de la enfermedad trombofilia, su tratamiento y todas sus prestaciones correspondientes.

Las trombofilias se caracterizan por promover cambios en la coagulación de la sangre que resultan en un mayor riesgo de trombosis. La trombofilia se puede dividir en dos grupos: adquirida y hereditaria. En el grupo de trombofilia adquirida cabe destacar el síndrome antifosfolípido.

En el embarazo, el éxito gestacional depende de una circulación útero-placentaria adecuada. Las anomalías en esta red vascular se refieren a diversas patologías del embarazo, tales como: aborto, muerte fetal, retraso del crecimiento intrauterino, preeclampsia, DPP. Un factor que parece estar asociado con tales

trastornos, de acuerdo con estudios recientes, son las causas de trombofilia hereditaria.

La enfermedad conocida como trombofilia ha sido objeto de intensa investigación desde finales del siglo XVIII, en un intento por determinar una explicación sobre su incidencia y desarrollo. Sin embargo, aún no se tiene un estudio detallado de todos los factores intrínsecos y extrínsecos que puede conducir al cuadro clínico de trombosis.

En las últimas décadas, se han logrado avances significativos en la comprensión de los mecanismos fisiopatológicos implicados en la aparición de Trombofilia. Se identificaron numerosas anomalías asociadas con la hiperactividad del sistema de coagulación y la predisposición a eventos trombóticos y la descripción de los «estados de hipercoagulabilidad» cambiaron sustancialmente nuestra visión de la enfermedad trombótica venosa. El gran avance más significativo fue la confirmación del concepto de que heredan condiciones de hipercoagulabilidad que están presentes en una gran proporción de pacientes con trombosis venosa y embolia pulmonar. De hecho, se estima que más del 60% de la predisposición a la trombosis es atribuible a los componentes genéticos. Estos nuevos conceptos han conducido a la introducción del término trombofilia para describir una mayor predisposición, genética por lo general a la ocurrencia de TVP (Trombosis Venosa Profunda).

Aunque la patogénesis de la Trombofilia aún no se entiende completamente, hay una clara evidencia de que el proceso está influenciado por la compleja interacción de factores genéticos y ambientales, que reciben el nombre genérico de «factores de riesgo». La caracterización de los factores de riesgo es un paso crucial hacia una mejor comprensión de la patogénesis de la trombosis. Los factores de riesgo difieren de factores de riesgo de trombosis arterial. La hipertensión, el tabaquismo, la dislipemia y la diabetes, por ejemplo, que se establecen como factores de riesgo para la trombosis arterial, no son factores de riesgo de trombofilia. Los factores de riesgo «clásicos» incluyen: edad avanzada, la inmovilización prolongada, las operaciones, las fracturas, el uso de anticonceptivos orales y la terapia de reemplazo hormonal, el embarazo, post parto, cáncer, infecciones y el síndrome antifosfolipídico. Estas condiciones son factores adquiridos.

Patologías gestacional asociados con trombofilia.

En 1993. Dahlback y sus colaboradores en la ciudad de Leiden, en los Países Bajos, describe una mutación en el gen que codifica el factor V. El gen mutante, localizado en el cromosoma 1, promueve un cambio en el factor V por lo que es más resistente acción de proteína C (anticoagulante natural). El Factor V, con esta enmienda, fue llamado Factor V Leiden. Esa parece ser la trombofilia hereditaria más común. Su prevalencia en la población general es de alrededor de 3.7 por ciento (heterocigotos) y alrededor de 1 por ciento (heterocigotos), en función de la etnia. Varios estudios han demostrado una correlación con pobres resultados del embarazo.

Mutación de la antitrombina III.

Antitrombina III es un anticoagulante natural que actúa mediante la inhibición de los factores activados (coagulantes) IX, X, XI y XII de la coagulación en cascada.

Su deficiencia fue descrita por primera vez en 1965 y puede ser causada por más de 80 mutaciones diferentes, la mayoría autosómica dominante. Tales mutaciones pueden promover cambios cuantitativos y/o cualitativos. La deficiencia de antitrombina III es trombofilia que está en mayor riesgo de derrame cerebral, incluso cuando heterocigotos. Alrededor del 70 por ciento de antitrombina III pacientes con deficiencia presentará con trombosis venosa durante el embarazo. La prevalencia de esta deficiencia es de alrededor de 1:600 1:5000.

Los estudios han demostrado un alto riesgo de aborto involuntario y un aumento del riesgo 5 veces mayor de muerte fetal, en personas que tienen deficiencia de antitrombina III.

La mutación de la enzima metilentetrahidrofolato reductasa (MTHFR).

La mutación en un gen (C677T) que codifica MTHFR promueve un cambio en la estructura de una enzima tal, dejando el termolábil, inactivo. Recientemente se ha descubierto una nueva mutación que promueve la inactivación de la MTHFR, A1298C, pero hay pocos estudios que correlacionan con resultados deficientes del embarazo. La MTHFR es una enzima clave en la conversión de homocisteína a metionina, y otras personas involucradas en este proceso son cofactores, como el ácido fólico, vitamina B6 y B12.

Los individuos con la mutación MTHFR tienen una tendencia a niveles de homocisteína elevados en sangre, especialmente los homocigotos para C677T, o heterocigotos para ambas mutaciones.

Hiperhomocisteinemia parece estar relacionado con un mayor riesgo de enfermedad cardiovascular y los pobres resultados del embarazo (aborto involuntario recurrente, la preeclampsia, parto muerto, DPP). La mutación en la MTHFR también se relaciona con malformaciones fetales, el cierre de defectos del tubo neural. El estado heterocigoto para la mutación C677T se puede observar alrededor de 40 por ciento en ciertas poblaciones. Alrededor del 32 por ciento de los individuos con C677T heterocigoto también son heterocigotos para A1298C. Los homocigotos se encuentran en el 5-15% de la población en diferentes grupos étnicos. En algunos estudios, los pacientes con hiperhomocisteinemia tenían un riesgo de aborto involuntario 2,5 veces mayor que la población normal.

El diagnóstico de la mutación se logra mediante la detección de la mutación, y determinar el nivel de homocisteína en la sangre. El tratamiento durante el embarazo se realiza con el uso de anticoagulantes y fármacos de administración de suplementos de vitamina.

La mutación del gen de la protrombina (Factor III).

Descrito por el reconocido investigador Poor y colaboradores en 1996, la mutación en el gen que codifica el factor II se correlaciona con un mayor riesgo de tromboembolismo, esto porque dicha mutación proporcionará una mayor producción de Factor II (coagulante). La mutación del gen de la protrombina se encuentra en aproximadamente 1 a 3 por ciento de la población normal (sin un historial de tromboembolismo) y hasta 6 por ciento de las personas con una historia de trombosis venosa. Es responsable de hasta un 18 por ciento de trombofilia hereditaria. Factor II portadores de mutaciones tienen un alto riesgo de trombosis en alrededor de 2 a 5 veces.

Un estudio reciente mostró que la presencia de la mutación en el gen de la

protrombina en torno a un 7-8 por ciento de los pacientes con aborto en comparación con el 3,8 por ciento de las mujeres sin antecedentes aborto.

Resumen de la prevalencia de trombofilia.

Actualmente ya hay pruebas disponibles para la investigación de la trombofilia. Nuevas trombofilia hereditaria se están estudiando y se correlacionan con malos resultados del embarazo. La trombofilia hereditaria.

Resultado de la deficiencia de los componentes que forman parte del sistema de coagulación. Están asociados con el tromboembolismo venoso y la adversidad durante el embarazo. Esta categoría incluye:

- Factor V Leiden.
 - La mutación del gen de la protrombina (factor II G20210A).
 - La deficiencia de antitrombina III.
 - La deficiencia de proteína C.
 - La deficiencia de la proteína S.
 - Los cambios en el gen metileno tetrahidrofolato reductasa - C677T - (MTHFR).
 - El aumento de factor VIII (estudios recientes).
 - Aumento de los factores IX y XI (estudios recientes).
 - Factor XIII (factor XIII Val-34-Leu) - Estudios recientes.
 - El polimorfismo en el gen de la beta-sintasa cistationina.
 - La hiperhomocisteinemia.
 - ESTUDIO polimorfismo 4G / 5G de PAI-1 (encuesta reciente).
 - Los altos niveles de factor de von Willebrand (F VW) - todavía en estudio.
- La trombofilia ADQUIRIDA.
- Anticoagulante del lupus.
 - anticuerpos anticardiolipina.
 - Antifosfatidilserina Anticuerpos.
 - ANA (anticuerpos antinucleares).
 - Los anticuerpos anti-beta-2-glicoproteína 1.
 - NTI - fosfatidil-etanolamina.
 - Lipoptn (a).

En resumen la Trombofilia (heredada o adquirida), en nuestro país y en nuestra provincia tiene una alta incidencia en la población. Esta incidencia asciende hasta el 10 por ciento de nuestra población y puede ofrecer una serie de severos riesgos para las mujeres embarazadas, tales como las pérdidas repetidas, muerte fetal, preeclampsia, HELLP, RCIU (retraso del crecimiento intrauterino), parto prematuro, tromboembolismo materno y otros.

El examen para su detección al día de la fecha se realiza en mujeres que perdieron hasta 2 ó 3 embarazos, según criterio médico. Es imperativo establecer como obligatorio el estudio de detección de esta enfermedad en las embarazos, cabe nombrar porque muchos médicos de nuestro país no establecen el estudio como tal.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Carusso.

- A las comisiones de Salud Pública, Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.458

(D/1.439/15-16)

Señor diputado Silva Alpa, **adhesión a la ley nacional 26.993, que regula el Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a la ley nacional 26.993, que como anexo I se acompaña.

Art. 2º - La autoridad de aplicación del Código Provincial de implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, ley 13.133 y sus modificatorias, actuará como autoridad de aplicación del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC).

Art. 3º - La autoridad de aplicación designada por el artículo 2º, actuará concurrentemente con los municipios, en la vigilancia, control y juzgamiento en el marco de aplicación de esta ley.

Art. 4º - Incorpórase como inciso 13 del artículo 4º de la ley 13.951 el siguiente:

13. Causas incluidas en el Sistema de resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo, en las que hubiera intervenido la autoridad competente, provincial o municipal.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo y a los municipios a dictar las normas complementarias en el marco de sus competencias específicas.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo deberá implementar todas las acciones que considere pertinentes para el funcionamiento y cumplimiento de la presente ley en todo el territorio provincial.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días desde su entrada en vigencia.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silva Alpa.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto de ley es la pronta adhesión de la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 26.993, que regula el «Sistema de resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo».

El año próximo pasado, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la ley referenciada que crea un sistema especial para atender los reclamos de los consumidores, tendiente a incorporar a la legislación vigente un conjunto de innovaciones concebidas para encausar y dar solución sin demora a las controversias originadas en el ámbito de las relaciones de consumo. Con su adhesión en el ámbito del territorio provincial, buscamos que los consumidores y usuarios puedan canalizar sus reclamos en forma inmediata y efectiva. Procurando dar respuesta a la necesidad de prevenir abusos en perjuicio de la parte vulnerable en las relaciones de consumo y garantizando el derecho de los consumidores y usuarios a satisfacer sus necesidades, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución Provincial.

El proyecto de ley referente a la resolución de conflictos en las relaciones de consumo que por este proyecto se promueve su adhesión, propone constituir una medida de aproximación directa que, en concreto, signifique el mejoramiento del acceso a la justicia por parte de los consumidores o usuarios de bienes y servicios.

Hoy, (sin la adhesión a la ley 26.993) a los consumidores les resulta muy difícil lograr una indemnización por abusos o incumplimientos de las grandes empresas prestadores de servicios, o por la compra de bienes o productos defectuosos. Como primer paso para obtenerla, deben efectuar su reclamo ante la empresa antes de poder acudir a la vía que ofrece Defensa del Consumidor. La instancia de conciliación no es obligatoria, y pocas veces las empresas asisten a las audiencias, y cuando lo hacen no cubren los daños directos que contempla la ley nacional 24.240 y en sede administrativa, tampoco se aplica el daño punitivo. La indemnización que pueden recibir es muy baja. Una vez que se tomó el reclamo, el usuario o consumidor queda fuera del proceso administrativo. Cuando el Estado impone sanciones, las empresas acuden a la justicia, las multas quedan en suspenso, y los castigos se pierden en la nebulosa de un proceso eterno en el fuero contencioso administrativo. Todo esto hace que se efectúen pocos reclamos.

Atento ello, se hace imperiosa la necesidad de adherir a la ley nacional 26.993. Dicha normativa impulsa la creación de tres mecanismos legales a disposición de los consumidores y usuarios, tendientes a agilizar la resolución de conflictos en el marco de las relaciones de consumo.

En primer lugar la norma abre una instancia de conciliación obligatoria entre las empresas y los usuarios que reclaman. Establece que de no alcanzarse un acuerdo, el consumidor tiene la posibilidad de dirigirse a una autoridad administrativa con capacidad de otorgar indemnizaciones, o a los nuevos juzgados

dedicados a canalizar los litigios surgidos de las relaciones de consumo, que darán cauce a los conflictos que surjan de incumplimientos de las leyes de Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial, Defensa de la Competencia.

El espíritu de la norma se dirige, fundamentalmente, a facilitar el ejercicio de los derechos de los usuarios y consumidores, buscando una justicia más expeditiva y preparada para resolver sus reclamos.

Se rige por los principios de celeridad, intermediación, economía procesal, oralidad, gratuidad y protección para el consumidor o usuario, respetando el derecho de defensa y el debido proceso legal.

Con la adhesión a la ley Nacional, los reclamos que realice el consumidor no tendrán costo, y podrá obtener asesoría jurídica gratuita.

El proceso tendrá plazos breves para evitar que el trámite sea engorroso, y todo podrá ser resuelto en una única audiencia pública y oral, en la que el juez podrá dictar sentencia. Regirá el principio de protección al consumidor: en caso de duda, él será el beneficiado.

El consumidor tendrá que realizar el reclamo ante la empresa. Si no obtiene una solución satisfactoria, podrá acudir al «Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo» (COPREC), donde podrá acceder a una asesoría jurídica gratuita. Si no alcanza un acuerdo con la empresa, podrá pedir una solución rápida a la Secretaría de Comercio, facultada para indemnizarlo por un monto de hasta 55 mil pesos; o acudir directamente ante el nuevo fuero judicial, y exigir una reparación integral de hasta 220 mil.

Esta ley, junto con otro paquete de iniciativas que se presentaron y trataron en conjunto en el Congreso Nacional, vienen a reglamentar el artículo 42 de la Constitución Nacional, y el artículo 38 de la Constitución Provincial.

La ley suprema nacional reconoce el derecho de los usuarios y consumidores «a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno».

La Constitución le atribuye al Estado la responsabilidad de garantizar «la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados», y controlar «los monopolios naturales y legales», junto a «la calidad y eficiencia de los servicios públicos». Además, dispone que «la legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos».

Que en igual sentido, la Constitución Provincial prescribe: «Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz».

Que el gobierno nacional ha invitado a las provincias a adherir a dicho régimen (a través del artículo 77), habida cuenta de la importancia que reviste la orientación de medidas de protección de los derechos de consumidores y usuarios mediante procedimientos que respondan a criterios de uniformidad y que en virtud de ello, este Estado provincial acepta adhiriendo mediante la presente a la ley 26.993.

Por todo lo expuesto, y considerando que, iniciativas como la presente son pensadas para proteger al consumidor de los abusos de los sectores concentrados,

oligopólicos y monopolísticos, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Silva Alpa.

SISTEMA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS RELACIONES DE
CONSUMO TITULO I SERVICIO DE CONCILIACION PREVIA EN LAS
RELACIONES DE CONSUMO (COPREC)

ARTICULO 1º — Creación. Créase el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación. El COPREC actuará a nivel nacional mediante su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las dependencias, delegaciones u oficinas fijas o móviles que se establezcan en el resto del país. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente Título con facultades para dictar las normas de aplicación o interpretación.

ARTICULO 2º — Reclamos ante el COPREC. Limitación por monto. El COPREC intervendrá en los reclamos de derechos individuales de consumidores o usuarios, que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, cuyo monto no exceda de un valor equivalente al de cincuenta y cinco (55) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. La intervención del COPREC tendrá carácter previo y obligatorio al reclamo ante la Auditoría en las Relaciones de Consumo o, en su caso, a la demanda ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo de conformidad con lo establecido en la presente ley. Las relaciones de consumo referidas en el párrafo primero son las regidas por la ley 24.240 y sus modificatorias. En los supuestos de relaciones de consumo reguladas por otras normas, el consumidor o usuario podrá presentar su reclamo ante el COPREC o ante la autoridad instituida por la legislación específica.

ARTICULO 3º — Gratuidad a favor del consumidor o usuario. El procedimiento ante el COPREC será gratuito para el consumidor o usuario en los casos previstos en el inciso a) del artículo 7º.

ARTICULO 4º — Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo. Créase el Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Los conciliadores del COPREC deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores establecido por la ley 26.589, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Acreditar la capacitación que en la materia específica dictará la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas juntamente con la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c) Superar una instancia final de evaluación ante la autoridad de aplicación.

d) Cumplir con las demás exigencias que se establezcan reglamentariamente. Los conciliadores del COPREC estarán sujetos en el ejercicio de sus funciones a lo establecido en la ley 26.589, en tanto sea compatible con las disposiciones de la presente ley. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos habilitará a conciliadores de consumo autorizados por la autoridad de aplicación para desempeñarse en las dependencias, delegaciones u oficinas que ésta establezca, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos b), c) y d) del segundo párrafo del presente artículo. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con las jurisdicciones locales que adecuen sus regímenes procesales y procedimentales o adhieran a la presente ley en los términos del artículo 77, inscribirá en un registro especial a aquellos conciliadores de consumo que conformen los respectivos registros locales correspondientes a esta materia. El Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo y el COPREC, se remitirán recíprocamente la información de la que dispongan mediante el sistema informático que se apruebe con tal finalidad.

ARTICULO 5º — Normas de procedimiento. El procedimiento se regirá por las reglas y condiciones previstas por esta norma y los principios establecidos en la ley 24.240 y sus modificatorias. La competencia del COPREC se determinará por el lugar de consumo o uso, por el de celebración del contrato, por el del proveedor o prestador o por el domicilio de la citada en garantía, a elección del consumidor o usuario. Se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, salvo en materia de plazos, los cuales se contarán por días hábiles administrativos.

ARTICULO 6º — Formalización del reclamo. Efectos. El consumidor o usuario deberá formalizar el reclamo ante el COPREC consignando sintéticamente su petición en el formulario que la reglamentación apruebe. Asimismo la mencionada reglamentación establecerá los medios informáticos o electrónicos mediante los cuales el consumidor o usuario podrá también dirigir el reclamo ante aquél. La autoridad a cargo del COPREC evaluará si el reclamo cumple con los requisitos de admisibilidad que establezca la reglamentación. La interposición del reclamo interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales y las administrativas, y de las sanciones emergentes de la ley 24.240 y sus modificatorias, cuya aplicación corresponda en virtud de los hechos que sean objeto del reclamo. El consumidor o usuario no podrá iniciar un nuevo reclamo cuyo objeto sea idéntico al de otro reclamo que haya iniciado con anterioridad y que se encuentre pendiente de resolución ante el COPREC, o que haya concluido con o sin acuerdo, o por incomparecencia injustificada del proveedor o prestador. El procedimiento de conciliación tendrá un plazo de duración máximo de treinta (30) días prorrogables por otros quince (15) días, a requerimiento de las partes por ante el conciliador.

ARTICULO 7º — Designación del Conciliador. Admitido el reclamo por el COPREC, la designación del conciliador podrá realizarse:

a) Por sorteo que efectuará el COPREC de entre los inscriptos en el registro indicado en el artículo 4º de la presente ley, habilitados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como Conciliadores de Consumo.

b) Por acuerdo de partes mediante convenio escrito, en el cual se elija entre aquellos conciliadores, inscriptos y habilitados en el registro indicado en el artículo 4º de la presente ley.

c) Por propuesta del consumidor o usuario al proveedor o prestador, a los efectos de que éste seleccione un conciliador de consumo inscripto en el registro creado en el artículo 4º de un listado cuyo contenido y demás recaudos deberán ser establecidos por vía reglamentaria. El sorteo previsto en el inciso a) del presente artículo deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días contados desde la presentación del reclamo. El conciliador designado citará a audiencia al consumidor o usuario y al proveedor o prestador, la que deberá celebrarse dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha de designación de aquél. A tal efecto, el consumidor o usuario podrá optar por consignar una dirección de correo electrónico al momento de formalizar el reclamo, en la cual se le notificará en tres (3) oportunidades la fecha de la aludida audiencia.

ARTICULO 8º — Forma de las comunicaciones. Las comunicaciones entre la autoridad de aplicación y los Conciliadores se realizarán por correo electrónico o por el programa informático que oportunamente se establezca.

ARTICULO 9º — Asistencia letrada no obligatoria. Asistencia al consumidor o usuario. Patrocinio jurídico gratuito. En las conciliaciones las partes podrán contar con asistencia letrada. El consumidor o usuario podrá contar con la asistencia de representantes de una asociación de consumidores y usuarios en los términos del artículo 56 de la ley 24.240 y sus modificatorias, del Ministerio Público de la Defensa o de otros organismos estatales de defensa del consumidor o de servicios de patrocinio jurídico gratuito públicos o privados. La autoridad de aplicación dispondrá de un servicio de patrocinio jurídico gratuito destinado a la asistencia de los consumidores o usuarios que lo soliciten y cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Si a criterio del Conciliador, la cuestión a resolver requiriese, por la complejidad de sus características o por otras circunstancias, el patrocinio letrado, así se lo hará saber a las partes.

ARTICULO 10. — Notificaciones. Las notificaciones que deba practicar el Conciliador designado por sorteo estarán a cargo de la dependencia correspondiente de la autoridad de aplicación, en los restantes casos, deberán ser practicadas por el Conciliador por medio fehaciente o personalmente y serán solventadas por el interesado. En la primera audiencia las partes constituirán una dirección de correo electrónico a la que serán remitidas las notificaciones posteriores, independientemente de las realizadas por medio de las actas que suscriban. En caso que alguna de las partes no contare con una dirección de correo electrónico, deberá constituir domicilio a los efectos de las notificaciones. El consumidor o usuario deberá

denunciar en la interposición del reclamo el domicilio del proveedor o prestador o, de no ser posible, cualquier otro dato que permita identificarlo. En caso de imposibilidad o duda en la identificación del domicilio, la notificación deberá efectuarse al domicilio declarado ante el Registro Público de Comercio o, en su defecto, al domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o, en defecto de ambos, al domicilio registrado en la Cámara Nacional Electoral. La notificación efectuada en alguno de los domicilios enunciados se considerará válida a los efectos de la comparecencia a la primera audiencia.

ARTICULO 11. — Audiencias. Deber de comparecencia personal. Confidencialidad. Las partes deberán concurrir a las audiencias en forma personal, sin perjuicio de la asistencia letrada con la que podrán contar, las que se llevarán a cabo en el domicilio constituido por el conciliador ante el Registro creado en el artículo 4º, primer párrafo. Las personas de existencia ideal deberán ser representadas por sus representantes legales o mandatarios con facultades suficientes para acordar transacciones. La comparecencia del representante legal podrá ser suplida por la de un director, socio, administrador o gerente que tenga poder suficiente para realizar transacciones. Excepcionalmente, se admitirá la representación de las personas físicas que se hallaren impedidas de asistir a la audiencia, por mandato o carta poder otorgada ante autoridad competente. Si en ausencia de la persona física afectada por el impedimento se arribare a un acuerdo conciliatorio, la ratificación personal de aquélla ante el Conciliador dentro de los cinco (5) días siguientes constituirá un requisito que deberá cumplirse previamente al trámite de homologación. En caso contrario, se considerará fracasado el procedimiento y el Conciliador extenderá un acta en la que hará constar su resultado. Las audiencias serán confidenciales salvo acuerdo de partes en contrario.

ARTICULO 12. — Acuerdo. Sometimiento a Homologación. Si se arribare a un acuerdo, en un plazo de cinco (5) días se lo someterá a la homologación de la autoridad de aplicación, la que la otorgará siempre que entienda que el acuerdo implica una justa composición del derecho y los intereses de las partes. Será un requisito indispensable para la homologación del acuerdo, que el mismo establezca un plazo para su cumplimiento.

ARTICULO 13. — Resolución. La autoridad de aplicación emitirá resolución fundada mediante la cual homologará o rechazará el acuerdo conciliatorio, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de su elevación.

ARTICULO 14. — Observaciones al Acuerdo. Trámite. La autoridad de aplicación, dentro del plazo establecido en el artículo 13, podrá formular observaciones al acuerdo.

en tal caso, devolverá las actuaciones al Conciliador para que, en un plazo no mayor a diez (10) días, intente lograr un nuevo acuerdo que contenga las observaciones señaladas. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del Conciliador interviniente, por motivos fundados.

ARTICULO 15. — Homologación del Acuerdo. Honorarios del Conciliador. Si el acuerdo fuera homologado, le será comunicado al Conciliador y a las partes por correo electrónico o, en su defecto, al domicilio constituido. Desde ese momento la parte proveedora o prestadora contará con un plazo de diez (10) días para abonar los honorarios al Conciliador, según la escala que establezca la reglamentación. Para obtener el ejemplar del acuerdo homologado, la parte proveedora o prestadora deberá presentar la constancia de pago de los honorarios al Conciliador y la acreditación del pago del arancel de homologación.

ARTICULO 16. — Incomparecencia. Multa al proveedor o prestador. Otros efectos. El proveedor o prestador debidamente citado que no compareciera a una audiencia, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles con posterioridad a la misma para justificar su incomparecencia ante el Conciliador. Si la inasistencia no fuera justificada, se dará por concluida la conciliación y el Conciliador dispondrá la aplicación de una multa equivalente al valor de un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil y emitirá la certificación de su imposición, la que deberá ser presentada al COPREC junto con el acta labrada y el instrumento en el que conste la notificación. Se destinará al consumidor o usuario un importe equivalente a la tercera parte de la multa percibida, siempre que tal importe no supere el valor de su reclamo. El saldo restante será destinado al Fondo de Financiamiento creado por el artículo 20 de la presente ley. Con la certificación del Conciliador, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas requerirá su cumplimiento y, en su caso, promoverá la ejecución de la multa ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo, en los términos del artículo 500, inciso 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Si la incomparecencia fuera debidamente justificada, el Conciliador deberá convocar a una nueva audiencia la que se celebrará dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de la justificación aludida. Si el proveedor o prestador no compareciere a la segunda audiencia, se dará por concluida la conciliación y se aplicará, de corresponder, lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo. Si la incomparecencia injustificada fuera la del consumidor o usuario debidamente notificado, el Conciliador dará por concluido el trámite conciliatorio. En tal caso, el consumidor o usuario podrá iniciar nuevamente su trámite de reclamo ante el COPREC.

ARTICULO 17. — Conciliación concluida sin Acuerdo. Efectos. Si el proceso de conciliación concluyera sin acuerdo de partes, el Conciliador labrará un acta que deberá suscribir junto a todos los comparecientes, en la que se hará constar el resultado del procedimiento, y de la que deberá remitir una copia a la autoridad de aplicación en el término de dos (2) días. El consumidor o usuario quedará habilitado para reclamar ante la Auditoría en las Relaciones de Consumo o, en su caso, demandar ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo, de acuerdo con lo establecido en los Títulos II y III de la presente ley, respectivamente, o ante la jurisdicción con competencia específica que establezca la ley.

ARTICULO 18. — Ejecución de acuerdos homologados. Los acuerdos celebrados en el COPREC y homologados por la autoridad de aplicación serán ejecutables ante

la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo, de conformidad con el artículo 500, inciso 1, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 19. — Incumplimiento del Acuerdo homologado. Efectos. Ante el incumplimiento de un acuerdo celebrado en el COPREC y homologado por la autoridad de aplicación, serán aplicables al proveedor o prestador inobservante las disposiciones establecidas por el artículo 46 de la ley 24.240 y sus modificatorias.

ARTICULO 20. — Fondo de Financiamiento. Créase un Fondo de Financiamiento, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a los fines de solventar las notificaciones y el pago de los honorarios básicos debidos a los conciliadores designados por sorteo para el caso de las conciliaciones en las que las partes no arriben a un acuerdo, de conformidad con lo que establezca la reglamentación en la que se dispondrá el órgano de administración correspondiente.

ARTICULO 21. — Recursos. El Fondo de Financiamiento estará integrado con los siguientes recursos: a) Las multas por incomparecencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley.

b) Las sumas provenientes del cobro de los aranceles de homologación.

c) Las multas que se impongan al proveedor o prestador por incumplimiento de los acuerdos celebrados en el COPREC, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la ley 24.240 y sus modificatorias, según el porcentaje que disponga la reglamentación.

d) Los aportes, provenientes de las partidas presupuestarias, que realicen el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito en beneficio del servicio.

f) Las sumas asignadas en las partidas del presupuesto nacional.

g) Toda otra suma que en el futuro se destine al presente Fondo.

TITULO II AUDITORIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO CAPITULO 1 AUDITOR EN LAS RELACIONES DE CONSUMO

ARTICULO 22. — Creación. Ambito. Auditores en las Relaciones de Consumo. Créase, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Auditoría en las Relaciones de Consumo. La Auditoría en las Relaciones de Consumo tendrá asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las dependencias, delegaciones u oficinas fijas o móviles que se establezcan en el resto del país. Será ejercida por los Auditores en las Relaciones de Consumo, los cuales se constituirán como autoridad independiente, con carácter de instancia administrativa, respecto de las

controversias que correspondan a la competencia establecida en este Título. A los efectos del correcto funcionamiento de la Auditoría, la reglamentación establecerá la integración de los organismos de apoyo necesarios para el desarrollo de la tarea encomendada.

ARTICULO 23. — Auditor. Requisitos. Dedicación. Incompatibilidades. Son requisitos para ser designado Auditor en las Relaciones de Consumo:

- a) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- b) Contar con título de abogado.
- c) Poseer suficientes antecedentes e idoneidad para ejercer el cargo, acreditados de modo fehaciente.
- d) Contar con más de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión.
- e) No estar incurso en ninguno de los impedimentos establecidos para la designación de los funcionarios de la Administración Pública Nacional. El Auditor en las Relaciones de Consumo tendrá dedicación exclusiva durante el desempeño de sus funciones, encontrándose alcanzado, en lo pertinente, por el régimen de incompatibilidades establecidas para los funcionarios de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 24. — Designación. Concurso público. Jurado. El Auditor en las Relaciones de Consumo será designado por el Poder Ejecutivo nacional previo concurso público de antecedentes y oposición ante un Jurado integrado por seis (6) miembros: un (1) representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, un (1) representante de la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un (1) representante de la Comisión de Derechos y Garantías del Honorable Senado de la Nación y un (1) representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal o de la jurisdicción que corresponda. El funcionamiento del Jurado será establecido por la reglamentación.

ARTICULO 25. — Plazo de ejercicio. Remoción. El Auditor en las Relaciones de Consumo durará en el ejercicio de sus funciones siete (7) años, pudiendo ser reelegido por medio del procedimiento establecido en el artículo 24. Sólo podrá ser removido previa decisión adoptada por mayoría simple del Jurado. La reglamentación establecerá el procedimiento para la remoción del funcionario, en el que se deberá asegurar el derecho de defensa y el debido trámite.

ARTICULO 26. — Causas de remoción. Son causas de remoción del Auditor en las Relaciones de Consumo: a) Mal desempeño en sus funciones.

- b) Negligencia reiterada que dilate la sustanciación de los procesos.

- c) Incapacidad sobreviniente.
- d) Condena por delito doloso.
- e) Violaciones de las normas sobre incompatibilidad o impedimentos.

ARTICULO 27. — Competencia. Limitación por monto. Corresponde al Auditor en las Relaciones de Consumo entender en las controversias que versen sobre la responsabilidad por los daños regulados en el Capítulo X del Título I de la ley 24.240 y sus modificatorias, promovidas por los consumidores o usuarios comprendidos en el artículo 1º de la citada ley, hasta la suma equivalente al valor de quince (15) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. En el marco de dichas controversias, el Auditor se encuentra facultado para revisar la desestimación de las causales de justificación de la incomparecencia del proveedor o prestador a la audiencia celebrada en el COPREC y, excepcionalmente, para revocar la multa impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 16. En ningún caso, ello importará la reapertura del procedimiento conciliatorio ante el COPREC.

ARTICULO 28. — Remuneración. El Auditor en las Relaciones de Consumo percibirá por su desempeño una remuneración equivalente a la del cargo de Director Nacional de la Administración Pública Nacional.

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO

ARTICULO 29. — Inicio. Reclamo del consumidor o usuario. Requisitos para el acceso. El procedimiento se iniciará mediante reclamo formulado por el consumidor o usuario, una vez cumplido el requisito obligatorio de la conciliación previa establecida en el Título I de la presente ley, concluida sin acuerdo o por incomparecencia del proveedor o prestador requerido.

ARTICULO 30. — Asistencia letrada no obligatoria. Asistencia al consumidor o usuario. Patrocinio jurídico gratuito. Las partes podrán contar con asistencia letrada. El consumidor o usuario podrá contar con la asistencia de representantes de una asociación de consumidores y usuarios en los términos del artículo 56 de la ley 24.240 y sus modificatorias, del Ministerio Público de la Defensa o de otros organismos estatales de defensa del consumidor o de servicios de patrocinio jurídico gratuito públicos o privados. La autoridad de aplicación deberá poner a disposición un servicio de patrocinio jurídico gratuito destinado a la asistencia de consumidores o usuarios que lo soliciten y cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

ARTICULO 31. — Forma y contenido del reclamo. Acompañamiento y ofrecimiento de prueba. El reclamo deberá efectuarse mediante el formulario que apruebe la reglamentación, el que deberá contener una descripción de los hechos que generaron el daño cuyo resarcimiento se persigue y efectuar una estimación de la pretensión económica en relación con el daño sufrido, la que no podrá ser superior al monto establecido en el artículo 27. Deberá acompañarse el acta de cierre de

la conciliación concluida sin acuerdo o por incomparecencia del proveedor o prestador. Al momento de interponer el reclamo, el consumidor o usuario ofrecerá las pruebas de las que intente valerse y acompañará la prueba documental. Deberá denunciarse en la interposición del reclamo el domicilio del proveedor o prestador o, de no ser posible, cualquier otro dato que permita identificarlo. En caso de imposibilidad o duda en la identificación del domicilio, la notificación deberá efectuarse al domicilio declarado ante el Registro Público de Comercio o, en su defecto, al domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o, en defecto de ambos, al domicilio registrado en la Cámara Nacional Electoral, el que será procurado de oficio por el Auditor.

ARTICULO 32. — Citación a audiencia. Plazo. Notificación. Defensa y ofrecimiento de prueba. Dentro de los tres (3) días de recibido el reclamo, se citará al consumidor o usuario y al proveedor o prestador para que comparezcan a la audiencia que fije el Auditor en las Relaciones de Consumo. La audiencia se fijará para una fecha comprendida dentro de los diez (10) días de la resolución que la ordena y se notificará a las partes con una antelación mínima de tres (3) días. En la notificación se transcribirá este artículo y se acompañará copia al proveedor o prestador del reclamo formulado. En la citada audiencia, el proveedor o prestador formulará su defensa y ofrecerá la prueba de que intente valerse para ser producida en ese acto.

ARTICULO 33. — Carácter de la Audiencia. Procedimiento. Facultades del Auditor. La audiencia será pública, el procedimiento oral y deberá dejarse constancia de la misma mediante grabación fílmica, de la cual podrán obtener copia las partes.

se celebrará con la presencia del Auditor en las Relaciones de Consumo, bajo sanción de nulidad. Dicho funcionario dará a conocer al proveedor o prestador los antecedentes contenidos en las actuaciones y lo oírán personalmente o por apoderado, invitándolo a que haga su defensa en el acto. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia. Sólo en casos excepcionales el Auditor podrá fijar una nueva audiencia para producir la prueba pendiente. No se aceptará la presentación de escritos, ni aun como parte de los actos concernientes a la audiencia. Cuando el mencionado funcionario lo considere conveniente y a su exclusivo criterio, podrá ordenar que se tome una versión escrita de las declaraciones. El Auditor en las Relaciones de Consumo contará con amplias facultades de impulsión e instrucción, en virtud de las cuales deberá adoptar las medidas para mejor proveer que estime convenientes con la finalidad de comprobar de oficio la verdad material de los hechos y los elementos de juicio del caso.

ARTICULO 34. — Complejidad. Efectos. Si a criterio del Auditor, los hechos debatidos requiriesen por la complejidad de sus características, ser acreditados y juzgados en una instancia de conocimiento más amplia, así lo resolverá sin más trámite y sin lugar a recurso. En este caso el consumidor o usuario podrá ejercer la acción respectiva ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo o ante la jurisdicción con competencia específica que establezca la ley.

ARTICULO 35. — Resolución. Notificación. El Auditor en las Relaciones de Consumo dictará resolución definitiva en el mismo acto de la audiencia. En caso de no ser ello posible, deberá hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de la audiencia o de la producción de la prueba que hubiere pendiente. El dictado de la resolución establecida en el primer párrafo se notificará personalmente a las partes en el mismo acto de la audiencia, o por los medios que autorice la reglamentación en los que deberá constar el recurso judicial directo previsto en el artículo 38 de la presente y su plazo de interposición, con transcripción del texto de dicho artículo.

ARTICULO 36. — Resolución. Requisitos de validez. La resolución del Auditor deberá cumplir con los requisitos formales que establezca la reglamentación y estar fundada en los antecedentes de hecho y de derecho concernientes a la controversia.

deberá ser motivada, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir la resolución y contener la parte dispositiva pertinente.

ARTICULO 37. — Notificación a la autoridad de aplicación de la ley 24.240. La resolución firme del Auditor en las Relaciones de Consumo deberá ser notificada a la autoridad de aplicación de la ley 24.240 y sus modificatorias, con la finalidad de que dicho organismo adopte, de corresponder, las medidas que conciernan a su competencia.

ARTICULO 38. — Impugnación. Recurso judicial directo. Patrocinio letrado obligatorio. La resolución dictada por el Auditor en las Relaciones de Consumo podrá ser impugnada por medio de recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara de Apelaciones correspondiente. Para la interposición de este recurso el patrocinio letrado será obligatorio.

ARTICULO 39. — Interposición y fundamentación del recurso. Elevación a la Cámara. El recurso judicial directo deberá interponerse y fundarse ante el Auditor en las Relaciones de Consumo dentro del plazo de diez (10) días de notificada la resolución y será concedido con efecto suspensivo, salvo que el incumplimiento de la resolución pudiese ocasionar un perjuicio irreparable, en cuyo caso, se otorgará con efecto devolutivo. El Auditor, dentro de los cinco (5) días de interpuesto el recurso, deberá elevar el expediente a la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o a la Cámara de Apelaciones correspondiente, la que deberá disponer su sustanciación. La Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o la Cámara de Apelaciones correspondiente, durante la tramitación del recurso directo, podrá hacer lugar al ofrecimiento y la producción de prueba, en caso de ser ello estrictamente necesario para la resolución del mismo.

ARTICULO 40. — Normas del procedimiento. Supletoriedad. Será de aplicación, en todo lo que no se encuentre previsto en este Capítulo, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Admi-

nistrativos, decreto 1759/72 t.o. 1991 y, subsidiariamente a éstos, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en tanto sea compatible con la ley y el reglamento citados.

TITULO III JUSTICIA NACIONAL EN LAS RELACIONES DE CONSUMO CAPITULO 1 ORGANOS JURISDICCIONALES

ARTICULO 41. — Creación. Organos jurisdiccionales. Créase la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo, la que estará organizada de acuerdo con las disposiciones de este Título. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ejercerá por los Jueces Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo y la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo. En el resto del país, para los casos previstos en los incisos b) y c) del artículo 45, se ejercerá por las Cámaras de Apelaciones que correspondan.

ARTICULO 42. — Competencia. Limitación por monto. La Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo será competente en las causas referidas a relaciones de consumo regidas por la ley 24.240, sus modificatorias y toda otra normativa que regule relaciones de consumo y no establezca una jurisdicción con competencia específica, en aquellas causas en las cuales el monto de la demanda, al tiempo de incoar la acción, no supere el valor equivalente a cincuenta y cinco (55) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

ARTICULO 43. — Juzgados de Primera Instancia. Créanse ocho (8) Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se denominarán Juzgados Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8 respectivamente, los que contarán con una (1) Secretaría por cada uno de ellos.

ARTICULO 44. — Cámara de Apelaciones. Créase la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo, la que tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Cámara se integrará con seis (6) vocales y dos (2) Secretarías, y funcionará en dos (2) Salas. Cada vocal contará con un (1) secretario.

ARTICULO 45. — Competencia de la Cámara de Apelaciones. La Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo actuará: a) Como Tribunal de Alzada de los Juzgados Nacionales creados por el artículo 43 de la presente ley.

b) Como Tribunal competente en el recurso directo previsto en el artículo 39 de esta ley.

c) Como instancia judicial revisora de las sanciones administrativas aplicadas en el marco de las leyes 22.802, 24.240 y 25.156, y sus respectivas modificatorias, o las que en el futuro las sustituyan. A tal efecto, no se encontrará limitada por el monto establecido en el artículo 42 de la presente ley.

ARTICULO 46. — Causas comprendidas. La Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo tendrá competencia para entender en las causas que se inicien a partir de su puesta en funcionamiento.

ARTICULO 47. — Fiscalía y Defensoría Pública Oficial ante los juzgados. Créanse tres (3) Fiscalías y tres (3) Defensorías Públicas Oficiales que actuarán ante los Juzgados Nacionales creados en este Título.

ARTICULO 48. — Fiscalía y Defensoría Pública Oficial ante la Cámara de Apelaciones. Créanse una (1) Fiscalía y una (1) Defensoría Pública Oficial que actuarán ante la Cámara Nacional de Apelaciones creada en este Título.

ARTICULO 49. — Creación de cargos. Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente ley.

CAPITULO 2 NORMAS PROCESALES

ARTICULO 50. — Juez competente. Requisito para el acceso a la instancia judicial. En las causas regidas por este Título será competente el juez del lugar del consumo o uso, el de celebración del contrato, el del proveedor o prestador o el del domicilio de la citada en garantía, a elección del consumidor o usuario. El demandante deberá acreditar el cumplimiento de la instancia previa de conciliación establecida en el Título I de la presente ley.

ARTICULO 51. — Legitimación activa para acciones y recursos. Se encuentran legitimados para iniciar las acciones o interponer los recursos previstos en esta ley:

a) Ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo, las personas enunciadas en los artículos 1º y 2º de la ley 24.240 y sus modificatorias, la autoridad de aplicación de dicha ley y de las leyes 22.802 y 25.156 y sus respectivas modificatorias, las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas y debidamente registradas, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público.

b) Ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo, las personas enunciadas en los artículos 1º y 2º de la ley 24.240 y sus modificatorias, la autoridad de aplicación de dicha ley y de las leyes 22.802 y 25.156 y sus respectivas modificatorias, las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas y debidamente registradas, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público.

ARTICULO 52. — Principios aplicables al proceso. Patrocinio jurídico gratuito del consumidor o usuario. El proceso ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo se regirá por los principios de celeridad, intermediación, economía procesal, oralidad, gratuidad y protección para el consumidor o usuario, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Constitución Nacional y por la ley 24.240

y sus modificatorias. A los fines del patrocinio jurídico del consumidor o usuario la reglamentación establecerá los servicios gratuitos destinados a la asistencia de quienes lo soliciten y cumplan los requisitos que aquélla establezca, sin perjuicio de lo que en materia de protección de derechos corresponda al Ministerio Público de la Defensa.

ARTICULO 53. — Normas aplicables al proceso. El proceso ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo, se ajustará a las siguientes normas procesales:

- a) Con la demanda y contestación se ofrecerá la prueba y se agregará la documental.
- b) No serán admisibles excepciones de previo y especial pronunciamiento, recusación sin causa ni reconvención.
- c) En la primera resolución posterior a la contestación de demanda o vencido el plazo para hacerlo, el juez proveerá la prueba ofrecida que considere conducente a la dilucidación del caso y descartará fundadamente la que considere inidónea para ello. No procederá la prueba de absolución de posiciones y se admitirán como máximo tres (3) testigos por parte.
- d) Todos los plazos serán de tres (3) días, con excepción del de contestación de la demanda y el otorgado para la interposición fundada de la apelación y para la contestación del traslado del memorial, que serán de cinco (5) días.
- e) La audiencia deberá ser señalada para dentro de los quince (15) días de contestada la demanda o de vencido el plazo para hacerlo.
- f) La audiencia será pública y el procedimiento oral. La prueba será producida en la misma audiencia y, sólo en casos excepcionales, el Juez en las Relaciones de Consumo podrá fijar una nueva audiencia para producir la prueba pendiente, la que deberá celebrarse en un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días.
- g) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso f), en la audiencia el juez podrá, como primera medida, invitar a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de resolución de conflictos que acordarán en el acto.
- h) No procederá la presentación de alegatos.
- i) El Juez en las Relaciones de Consumo dictará sentencia en el mismo acto de la audiencia, o bien emitirá en ésta el fallo correspondiente y diferirá su fundamentación, la que deberá manifestarse dentro del plazo de cinco (5) días desde la fecha de celebración de aquélla.

si la complejidad de la causa lo exigiera, podrá posponer el dictado de la sentencia, la que pronunciará dentro del plazo mencionado.

j) La sentencia se notificará personalmente a las partes en el mismo acto de la audiencia. Para el supuesto excepcional previsto en el inciso i) se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

k) Sólo serán apelables las providencias que decreten o denieguen medidas precautorias y las sentencias definitivas, excepto aquellas que ordenen el pago de sumas de dinero hasta el equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, las que serán inapelables.

l) La apelación se concederá en relación, con efecto suspensivo, salvo cuando el incumplimiento de la sentencia pudiese ocasionar un perjuicio irreparable, en cuyo caso, se otorgará con efecto devolutivo.

m) Todo pago que deba realizarse al consumidor o usuario, en conceptos comprendidos por las disposiciones de la presente ley, se deberá efectivizar mediante depósito judicial a la orden del juzgado interviniente y giro personal al titular del crédito o sus derechohabientes.

todo pago realizado sin observar lo prescripto es nulo de nulidad absoluta. El Juez podrá aplicar la multa que establece el artículo 52 bis de la ley 24.240 y sus modificatorias, a cuyo efecto no se encontrará limitado por el monto establecido en el artículo 42 de la presente ley.

ARTICULO 54. — Duración máxima del proceso. El proceso establecido en este Título deberá ser concluido en un plazo máximo de sesenta (60) días. A tal efecto, el Juez en las Relaciones de Consumo contará con amplias facultades para reducir los plazos procesales, según las particularidades del caso.

ARTICULO 55. — Gratuidad a favor del consumidor o usuario. Las actuaciones judiciales promovidas por consumidores o usuarios, se regirán por el principio de gratuidad establecido en el artículo 53, último párrafo de la ley 24.240 y sus modificatorias.

ARTICULO 56. — Publicación de las Sentencias. Las sentencias definitivas y firmes deberán ser publicadas de acuerdo a lo previsto en la ley 26.856. La autoridad de aplicación de la ley 24.240 y sus modificatorias adoptará, de corresponder, las medidas que conciernan a su competencia.

ARTICULO 57. — Supletoriedad. Serán de aplicación, en todo lo que no se encuentre previsto en este Capítulo, las disposiciones de la ley 24.240 y sus modificatorias y, en lo pertinente, las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

TITULO IV MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

ARTICULO 58. — Sustitúyese el artículo 36 de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 por el siguiente: Artículo 36: Requisitos. En las operaciones financieras para

consumo y en las de crédito para el consumo deberá consignarse de modo claro al consumidor o usuario, bajo pena de nulidad:

- a) La descripción del bien o servicio objeto de la compra o contratación, para los casos de adquisición de bienes o servicios.
- b) El precio al contado, sólo para los casos de operaciones de crédito para adquisición de bienes o servicios.
- c) El importe a desembolsar inicialmente —de existir— y el monto financiado.
- d) La tasa de interés efectiva anual.
- e) El total de los intereses a pagar o el costo financiero total.
- f) El sistema de amortización del capital y cancelación de los intereses.
- g) La cantidad, periodicidad y monto de los pagos a realizar.
- h) Los gastos extras, seguros o adicionales, si los hubiere. Cuando el proveedor omitiera incluir alguno de estos datos en el documento que corresponda, el consumidor tendrá derecho a demandar la nulidad del contrato o de una o más cláusulas. Cuando el juez declare la nulidad parcial simultáneamente integrará el contrato, si ello fuera necesario. En las operaciones financieras para consumo y en las de crédito para consumo deberá consignarse la tasa de interés efectiva anual. Su omisión determinará que la obligación del tomador de abonar intereses sea ajustada a la tasa pasiva anual promedio del mercado difundida por el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de celebración del contrato. La eficacia del contrato en el que se prevea que un tercero otorgue un crédito de financiación quedará condicionada a la efectiva obtención del mismo. En caso de no otorgamiento del crédito, la operación se resolverá sin costo alguno para el consumidor, debiendo en su caso restituírsele las sumas que con carácter de entrega de contado, anticipo y gastos éste hubiere efectuado. El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas conducentes para que las entidades sometidas a su jurisdicción cumplan, en las operaciones a que refiere el presente artículo, con lo indicado en la presente ley. Será competente para entender en el conocimiento de los litigios relativos a contratos regulados por el presente artículo, en los casos en que las acciones sean iniciadas por el consumidor o usuario, a elección de éste, el juez del lugar del consumo o uso, el del lugar de celebración del contrato, el del domicilio del consumidor o usuario, el del domicilio del demandado, o el de la citada en garantía. En los casos en que las acciones sean iniciadas por el proveedor o prestador, será competente el tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

ARTICULO 59. — Sustitúyese el artículo 40 bis de la ley de Defensa del Consumidor 24.240, por el siguiente: Artículo 40 bis: Daño directo. El daño directo es todo perjuicio o menoscabo al derecho del usuario o consumidor, susceptible de

apreciación pecuniaria, ocasionado de manera inmediata sobre sus bienes o sobre su persona, como consecuencia de la acción u omisión del proveedor de bienes o del prestador de servicios. Los organismos de aplicación, mediante actos administrativos, fijarán las indemnizaciones para reparar los daños materiales sufridos por el consumidor en los bienes objeto de la relación de consumo. Esta facultad sólo puede ser ejercida por organismos de la administración que reúnan los siguientes requisitos: a) La norma de creación les haya concedido facultades para resolver conflictos entre particulares y la razonabilidad del objetivo económico tenido en cuenta para otorgarles esa facultad es manifiesta.

b) Estén dotados de especialización técnica, independencia e imparcialidad indubitadas.

c) Sus decisiones estén sujetas a control judicial amplio y suficiente. Este artículo no se aplica a las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos del consumidor, su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas, las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida ni, en general, a las consecuencias no patrimoniales.

ARTICULO 60. — Sustitúyese el artículo 45 de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 por el siguiente: Artículo 45.- Actuaciones Administrativas. La autoridad nacional de aplicación iniciará actuaciones administrativas en caso de presuntas infracciones a las disposiciones de esta ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, de oficio, por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores, o por comunicación de autoridad administrativa o judicial. Se procederá a labrar actuaciones en las que se dejará constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición presuntamente infringida. En el expediente se agregará la documentación acompañada y se citará al presunto infractor para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho. Si las actuaciones se iniciaran mediante un acta de inspección, en que fuere necesaria una comprobación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción y que resultare positiva, se procederá a notificar al presunto responsable la infracción verificada, intimándolo para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente por escrito su descargo. En su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio y acreditar personería. Cuando no se acredite personería se intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Las constancias del expediente labrado conforme a lo previsto en este artículo, así como las comprobaciones técnicas que se dispusieren, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados por otras pruebas. Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos, siempre que no resulten manifiestamente inconducentes o meramente dilatorias. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba sólo se podrá interponer el recurso

de reconsideración previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, decreto 1759/72 t.o. 1991. La prueba deberá producirse en el término de diez (10) días hábiles, prorrogables cuando haya causas justificadas, teniéndose por desistida aquella no producida dentro de dicho plazo por causa imputable al infractor. En cualquier momento durante la tramitación de las actuaciones, la autoridad de aplicación podrá ordenar como medida preventiva el cese de la conducta que se reputa en violación de esta ley y sus reglamentaciones. Concluidas las diligencias instructorias, se dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación contará con amplias facultades para disponer medidas técnicas, admitir pruebas o dictar medidas de no innovar. Los actos administrativos que dispongan sanciones, únicamente serán impugnables mediante recurso directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo, o ante las Cámaras de Apelaciones con asiento en las provincias, según corresponda. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que impuso la sanción, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución.

la autoridad de aplicación deberá elevar el recurso con su contestación a la Cámara en un plazo de diez (10) días, acompañado del expediente en el que se hubiera dictado el acto administrativo recurrido. En todos los casos, para interponer el recurso directo contra una resolución administrativa que imponga sanción de multa, deberá depositarse el monto de ésta a la orden de la autoridad que la dispuso, y presentar el comprobante del depósito con el escrito del recurso, sin cuyo requisito será desestimado, salvo que el cumplimiento de la misma pudiese ocasionar un perjuicio irreparable al recurrente. Para resolver cuestiones no previstas expresamente en la presente ley y sus reglamentaciones, en el ámbito nacional, se aplicarán analógicamente las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y su reglamentación, y en lo que ésta no contemple, las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias dictarán las normas referidas a su actuación como autoridades locales de aplicación, estableciendo en sus respectivos ámbitos un procedimiento compatible con sus ordenamientos locales bajo los principios aquí establecidos.

ARTICULO 61. — Incorpórase como artículo 54 bis de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 el siguiente: Artículo 54 bis: Las sentencias definitivas y firmes deberán ser publicadas de acuerdo a lo previsto en la ley 26.856. La autoridad de aplicación que corresponda adoptará las medidas concernientes a su competencia y establecerá un registro de antecedentes en materia de relaciones de consumo.

ARTICULO 62. — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley de Lealtad Comercial 22.802 por el siguiente: Artículo 18: El que infringiere las disposiciones de la presente ley, las normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, será pasible de las siguientes sanciones: a) Multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

b) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.

c) Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

d) Clausura del establecimiento por un plazo de hasta treinta (30) días. Las sanciones establecidas en el presente artículo podrán imponerse en forma independiente o conjunta según las circunstancias del caso.

ARTICULO 63. — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley de Lealtad Comercial 22.802 por el siguiente: Artículo 22: Toda resolución condenatoria podrá ser impugnada solamente por vía de recurso directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante las Cámaras de Apelaciones competentes, según el asiento de la autoridad que dictó la resolución impugnada. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que impuso la sanción, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución.

la autoridad de aplicación deberá elevar el recurso con su contestación a la Cámara en un plazo de diez (10) días, acompañado del expediente en el que se hubiera dictado el acto administrativo recurrido. En todos los casos, para interponer el recurso directo contra una resolución administrativa que imponga sanción de multa, deberá depositarse el monto de la multa impuesta a la orden de la autoridad que la dispuso, y presentar el comprobante del depósito con el escrito del recurso, sin cuyo requisito será desestimado, salvo que el cumplimiento del mismo pudiese ocasionar un perjuicio irreparable al recurrente.

ARTICULO 64. — Sustitúyese el artículo 26 de la Ley de Lealtad Comercial 22.802 por el siguiente: Artículo 26: Las acciones e infracciones previstas en la presente ley prescribirán en el término de tres (3) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

ARTICULO 65. — Sustitúyense los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Defensa de la Competencia 25.156 por los siguientes: Artículo 17: El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley. Artículo 18: Son funciones y facultades de la autoridad de aplicación:

a) Encomendar la realización de los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes.

b) Celebrar audiencias con los presuntos responsables, denunciados, damnificados, testigos y peritos, recibirles declaración y ordenar careos, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública.

c) Encomendar la realización de las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos que resulten conducentes para la investigación.

- d) Controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes.
- e) Imponer las sanciones establecidas en la presente ley.
- f) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia.
- g) Actuar con las dependencias competentes en la negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia.
- h) Organizar el Registro Nacional de la Competencia creado por esta ley.
- i) Promover e instar acciones ante la Justicia, para lo cual designará representante legal a tal efecto.
- j) Suspender los plazos procesales de la presente ley por resolución fundada.
- k) Acceder a los lugares objeto de inspección con el consentimiento de los ocupantes o mediante orden judicial la que será solicitada ante el juez competente, quien deberá resolver en el plazo de veinticuatro (24) horas.
- l) Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes, las que deberán ser resueltas en el plazo de veinticuatro (24) horas.
- m) Suscribir convenios con organismos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la habilitación de oficinas receptoras de denuncias en dichas jurisdicciones.
- n) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes.
- ñ) Suscribir convenios con asociaciones de usuarios y consumidores para la promoción de la participación de las asociaciones de la comunidad en la defensa de la competencia y la transparencia de los mercados. Artículo 19: La autoridad de aplicación será asistida por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, que fuera creada por la ley 22.262, cuya subsistencia se enmarca en las prescripciones del artículo 58 de la presente ley. Artículo 20: La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia tendrá las siguientes funciones: a) Realizar los estudios e investigaciones de mercado que le encomiende la autoridad de aplicación. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales, y a las asociaciones de Defensa de Consumidores y de los usuarios, la documentación y colaboración que juzgue necesarias.
- b) Realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes para la investigación, de acuerdo a los requerimientos de la autoridad de aplicación.

c) Emitir opinión en materia de competencia y libre concurrencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efecto vinculante.

d) Emitir recomendaciones de carácter general o sectorial respecto a las modalidades de la competencia en los mercados.

e) Emitir dictamen previo a la imposición de sanciones establecidas en el artículo 46.

f) Desarrollar las tareas que le encomiende la autoridad de aplicación. Artículo 21: Todas las disposiciones que se refieran al Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia deben entenderse como referidas a la autoridad de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17. Artículo 22: Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Nacional de Defensa de la Competencia, en el que deberán inscribirse las operaciones de concentración económica previstas en el Capítulo III y las resoluciones definitivas dictadas por la Secretaría. El Registro será público.

ARTICULO 66. — Deróganse los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Defensa de la Competencia 25.156.

ARTICULO 67. — Sustitúyese el artículo 52 de la Ley de Defensa de la Competencia 25.156 por el siguiente: Artículo 52: Son susceptibles de recurso directo aquellas resoluciones dictadas por la autoridad de aplicación que ordenen: a) La aplicación de las sanciones.

b) El cese o la abstención de una conducta.

c) La oposición o condicionamiento respecto de los actos previstos en el Capítulo III.

d) La desestimación de la denuncia por parte de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 68. — Sustitúyense los artículos 53 y 56 de la Ley de Defensa de la Competencia 25.156, por los siguientes: Artículo 53: El recurso deberá interponerse y fundarse ante la autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución.

la autoridad de aplicación deberá elevar el recurso con su contestación a la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o a las Cámaras de Apelaciones competentes en un plazo de diez (10) días, acompañado del expediente en el que se hubiera dictado el acto administrativo recurrido. En todos los casos, para interponer el recurso directo contra una resolución administrativa que imponga sanción de multa, deberá depositarse el monto de la multa impuesta a la orden de la autoridad que la dispuso, y presentar el comprobante del depósito con el escrito del recurso, sin cuyo requisito será desestimado, salvo que el cumplimiento

del mismo pudiese ocasionar un perjuicio irreparable al recurrente. Artículo 56: Serán de aplicación en los casos no previstos por esta ley, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y su reglamentación, en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la presente.

ARTICULO 69. — Modifícase el artículo 58 de la Ley de Defensa de la Competencia 25.156, en la forma que se señala en la presente, manteniéndose la derogación de la ley 22.262, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente manera: Artículo 58: Derógase la ley 22.262. No obstante ello, las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán tramitando de acuerdo con sus disposiciones ante el órgano de aplicación de dicha norma. Asimismo, entenderá en todas las causas promovidas a partir de la entrada en vigencia de esta ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20.

ARTICULO 70. — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 26.853 por el siguiente: Artículo 4º: La Cámara Nacional de Casación en lo Civil y Comercial conocerá los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo.

ARTICULO 71. — Sustitúyese el artículo 32 del decreto ley 1285/58 y modificatorias, por el siguiente: Artículo 32: Los tribunales nacionales de la Capital Federal estarán integrados por: 1. Cámara Federal de Casación Penal. 2. Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal. 3. Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y de la Seguridad Social. 4. Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial. 4 bis. Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo. 5. Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. 6. Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal: a) En lo Civil y Comercial Federal.

b) En lo Contencioso Administrativo Federal.

c) En lo Criminal y Correccional Federal.

d) En lo Civil.

e) En lo Comercial.

f) Del Trabajo.

g) En lo Criminal y Correccional.

h) Federal de la Seguridad Social.

i) Electoral.

- j) En lo Penal Económico. 7. Tribunales Orales: a) En lo Criminal.
- b) En lo Penal Económico.
- c) De Menores.
- d) En lo Criminal Federal. 8. Jueces Nacionales de Primera Instancia: a) En lo Civil y Comercial Federal.
- b) En lo Contencioso Administrativo Federal.
- c) En lo Criminal y Correccional Federal.
- d) En lo Civil.
- e) En lo Comercial.
- f) En lo Criminal de Instrucción.
- g) En lo Correccional.
- h) De Menores.
- i) En lo Penal Económico.
- j) Del Trabajo.
- k) De Ejecución Penal.
- l) En lo Penal de Rogatoria.
- m) Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social.
- n) Juzgados Federales de Primera Instancia de Ejecuciones Fiscales Tributarias.
- o) En lo Penal Tributario.
- p) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo.

ARTICULO 72. — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto 438/92) y sus modificatorias por el siguiente: Artículo 20: Compete al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica y el desarrollo económico, a la administración de las finanzas públicas, al comercio interior e internacional, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo nacional.
3. Entender en la elaboración/control de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, así como también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos.
4. Entender en la recaudación y distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobada por el Honorable Congreso de la Nación y en su ejecución conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del Poder Ejecutivo nacional.
5. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación.
6. Entender en el análisis y diseño de políticas públicas con miras a la Planificación del Desarrollo Nacional de mediano y largo plazo, en articulación con los respectivos planes estratégicos sectoriales y territoriales.
7. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público, con la participación de los Ministerios y organismos que correspondan.
8. Participar en la elaboración de las normas regulatorias de las negociaciones colectivas del sector privado.
9. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros, con la supervisión del Poder Ejecutivo nacional.
10. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero.
11. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado.
12. Entender en la acuñación de monedas e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características.
13. Entender en la legislación de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.
14. Entender en lo referido al crédito y a la deuda pública.
15. Entender en la política monetaria, financiera y cambiaria con arreglo a las atribuciones que le competen al Banco Central de la República Argentina.
16. Supervisar y coordinar las acciones de las entidades financieras oficiales nacionales.

17. Entender en el régimen de bolsas y mercados de valores.

18. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros.

19. Entender en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita.

tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, e intervenir en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del Poder Ejecutivo nacional.

20. Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público.

de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales, o sin ellas, como entender, asimismo, en las operaciones financieras del mismo tipo que se realicen para necesidades del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se trate de preservar el crédito público de la Nación.

21. Entender en las negociaciones internacionales de naturaleza monetaria y financiera y en las relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales.

22. Entender en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas correspondientes a su órbita.

23. Entender en la programación macroeconómica a corto, mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política nacional en materia regional.

24. Entender en la elaboración del plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Jefe de Gabinete de Ministros y según las directivas del Poder Ejecutivo nacional.

25. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el Estado nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.

26. Intervenir en las negociaciones y modificaciones de los contratos de obras y servicios públicos.

27. Intervenir en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos y en la fijación de tarifas, cánones, aranceles y tasas para los mismos.
28. Intervenir en la elaboración de la política energética nacional y en el régimen de combustibles.
29. Intervenir en la elaboración de la política en materia de comunicaciones.
30. Intervenir en la elaboración de políticas del servicio postal.
31. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera.
32. Evaluar los resultados de la política económica nacional y la evolución económica del país en relación con los objetivos del Desarrollo Nacional.
33. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en materia de sus competencias.
34. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.
35. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para garantizar los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
36. Entender en las controversias suscitadas entre consumidores o usuarios y proveedores o prestadores a través de la Auditoría en las Relaciones de Consumo.
37. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
38. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
39. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas.
40. Entender en la supervisión de los mercados de la producción de su área, interviniendo en los mismos en los casos en que su funcionamiento perjudique la lealtad comercial, el bienestar de los usuarios y consumidores y el normal desenvolvimiento de la economía de acuerdo a los objetivos del desarrollo nacional.
41. Entender en la fiscalización del estricto cumplimiento de las normas de comercialización en el sector agropecuario, a fin de asegurar un marco de transparencia y libre concurrencia para estas actividades, conforme lo previsto por la ley 21.740 y el decreto - ley 6698/63, sus normas modificatorias y reglamentarias,

implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional en los términos de los decretos 1343 del 27 de noviembre de 1996 y 1067 del 31 de agosto de 2005, sus normas modificatorias y complementarias.

42. Entender como autoridad de aplicación de los decretos 1343 del 27 de noviembre de 1996 y 1067 del 31 de agosto de 2005, sus normas modificatorias y complementarias.

43. Entender, en los aspectos políticos económicos internacionales, en la formulación y conducción de los procesos de integración de los que participa la República, como así también en el establecimiento y conducción de los órganos comunitarios surgidos de dichos procesos, y en todo lo relativo a su convergencia futura con otros procesos de integración, sin perjuicio de la intervención de las jurisdicciones que tengan asignadas competencias en la materia.

44. Entender en la ejecución de la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza económica y comercial, así como en la conducción del servicio económico y comercial exterior y en la formulación, definición y contenidos de la política comercial en el exterior.

45. Entender en las relaciones con los organismos económicos y comerciales internacionales.

46. Intervenir en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, atendiendo a las orientaciones de política económica global y sectorial que se definan.

47. Entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.

48. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área.

49. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras.

ARTICULO 73. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 26.589 por el siguiente:
Artículo 5º: Controversias excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria no será aplicable en los siguientes casos: a) Acciones penales.

b) Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador.

- c) Causas en que el Estado nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte, salvo en el caso que medie autorización expresa y no se trate de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 841 del Código Civil.
- d) Procesos de inhabilitación, de declaración de incapacidad y de rehabilitación.
- e) Amparos, hábeas corpus, hábeas data e interdictos.
- f) Medidas cautelares.
- g) Diligencias preliminares y prueba anticipada.
- h) Juicios sucesorios.
- i) Concursos preventivos y quiebras.
- j) Convocatoria a asamblea de copropietarios prevista por el artículo 10 de la ley 13.512.
- k) Conflictos de competencia de la Justicia del Trabajo.
- l) Procesos voluntarios.
- m) Controversias que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, que queden alcanzadas por el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo.

TITULO V CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 74. — Implementación del COPREC. El Poder Ejecutivo nacional deberá implementar el Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo creado en el artículo 4º, primer párrafo, de la presente, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días. Durante el término establecido en el primer párrafo del presente artículo, a los efectos del desarrollo del procedimiento previsto en el Título I se utilizará la nómina de profesionales inscriptos en el Registro de Mediadores, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dentro del plazo fijado en el primer párrafo de este artículo, por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se establecerá la fecha a partir de la cual los reclamos de los consumidores o usuarios ingresarán al sistema del COPREC. Hasta la fecha referida, tales reclamos se registrarán por las disposiciones de las leyes 24.240 y 26.589 vigentes a la fecha de sanción de la presente.

ARTICULO 75. — Implementación de la Auditoría en las Relaciones de Consumo. El Poder Ejecutivo deberá proceder a la designación de los Auditores, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24, en un plazo máximo de sesenta (60) días.

ARTICULO 76. — Implementación de la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. El fuero creado por el Título III deberá comenzar a funcionar en un plazo de ciento ochenta (180) días. Durante el término establecido en el primer párrafo de este artículo, las competencias atribuidas a la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo serán ejercidas por los juzgados que entienden actualmente en la materia, con la aplicación de las normas procesales establecidas en la presente ley, aun a las causas en trámite, siempre que ello no dificulte la tramitación de las mismas. La Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo podrá solicitar la creación de nuevos juzgados o salas.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 77. — Invitación. Invítase a las jurisdicciones locales a adherir a la presente ley, para lo cual deberán adecuar sus regímenes procesales y/o procedimentales. Invítase a las jurisdicciones locales a la creación del fuero del consumidor y/o a determinar qué tribunal será competente a efectos de adecuarse a la presente ley. La opción de las vías procesales previstas en la presente ley no será causal de restricción o limitación alguna para que el consumidor o usuario pueda ejercer plenamente sus derechos y accionar ante la justicia en la jurisdicción local. A tales fines, se encomienda a la autoridad de aplicación nacional de la ley 24.240 y sus modificatorias, la gestión y celebración de convenios de cooperación, complementación y asistencia técnica con las mencionadas jurisdicciones.

ARTICULO 78. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

ANEXO I (ARTICULO 49)

PODER JUDICIAL DE LA NACION I.- JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO: MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Magistrado	8
Secretario	8
Prosecretario	8

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario administrativo	8
Jefe de despacho	8
Secretario privado	8
Oficial	8
Escribiente	8
Auxiliar	8

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante	8
SUBTOTAL	80

II.- CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO: MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Vocal de cámara	6
Secretario de cámara	2
Prosecretario de cámara	2

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario administrativo	2
Jefe de despacho	2
Secretario privado	6
Oficial	2
Escribiente	2
Auxiliar	2

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA

Ayudante	2
SUBTOTAL	28

MINISTERIO PUBLICO FISCAL: I.- FISCALIAS ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Fiscal	3
Secretario	3
Prosecretario	3

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Jefe de despacho	3
Escribiente	3

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y DE MAESTRANZA

Ayudante	3
SUBTOTAL	18

II.- FISCALIA ANTE LA CAMARA DE APELACIONES: MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Fiscal de segunda instancia	1
Secretario	1
Prosecretario	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Jefe de despacho	1
Escribiente	1

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y DE MAESTRANZA

Ayudante	1
SUBTOTAL	6

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA: I.- DEFENSORIAS ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Defensor	3
Secretario	3
Prosecretario	3

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Jefe de despacho	3
Escribiente	3

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y DE MAESTRANZA

Ayudante	3
SUBTOTAL	18

II.- DEFENSORIA ANTE LA CAMARA DE APELACIONES: MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Defensor de segunda instancia	1
Secretario	1
Prosecretario	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Jefe de despacho	1
Escribiente	1

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y DE MAESTRANZA

Ayudante	1
SUBTOTAL	6
TOTAL	156

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.459

(D/1.452/15-16)

Señor diputado Garate, **instituyendo el 13 de diciembre como día del federalismo, en conmemoración a la muerte del Coronel Manuel Dorrego.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Institúyase el 13 de diciembre como el Día del Federalismo, en conmemoración a la muerte del Coronel Manuel Dorrego.

Art. 2º - La Dirección General de Cultura y Educación adoptará las medidas necesarias a los efectos de la inclusión en el calendario escolar de jornadas alusivas al día instituido por el artículo anterior.

Art. 3º - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garate.

FUNDAMENTOS

Manuel Dorrego es probablemente una de las figuras más apasionadas de la historia argentina, y también una de las menos invocadas a la hora de reconocer a los próceres y mártires de la patria.

Manuel Crispulo Bernabé Dorrego nació el 11 de junio de 1787 en la ciudad de Buenos Aires. Hijo del próspero comerciante portugués José Antonio de Dorrego y la porteña María de la Ascensión Salas, fue el menor de cinco hermanos, el mimado de la familia, y vivió gozando todos los halagos que proporciona el dinero. En 1803 ingresó en el Real Colegio de San Carlos destacándose por su viva inteligencia y su facilidad de palabra.

Al estallar la Revolución de Mayo se encontraba en Chile, desde donde regresó con refuerzos para la guerra de la Independencia. Se destacó como militar al enrolarse en el Ejército del Norte dirigido por Manuel Belgrano. Participó como jefe de la infantería de reserva en la batalla de Tucumán y en la batalla de Salta fue uno de los primeros jefes en llegar al centro de la ciudad.

Al iniciarse abiertamente el conflicto entre federales y unitarios, se encontró a las órdenes del Directorio (unitario) luchando contra los caudillos federales, derrotando inicialmente a Fernando Otorgues en la acción de Marmarajá el 14 de octubre de 1814, aunque luego fue derrotado por el entonces lugarteniente de Otorgues: Rivera en Guayabos, el 10 de enero de 1815.

La participación en el conflicto que afectaba a las Provincias Unidas del Río de la Plata, sin embargo, lo hizo ir acercándose al ideario de José Gervasio Artigas. Se pronunció por el federalismo, algo hasta ese momento inusitado en Buenos Aires, propendiendo a la autonomía de Buenos Aires en igualdad de condiciones que las demás provincias.

Dirigió un grupo opositor al Directorio, en el que figuraban también Manuel Moreno, Pedro José Agrelo, Domingo French, Vicente Pazos Kanki, Manuel Pagola y Feliciano Chiclana. Apoyaba la posición republicana en contra de las pretensiones de los directoriales de llamar a un príncipe europeo para coronarlo rey. Por otro lado, se opuso a la política del Director Juan Martín de Pueyrredón de acercarse a Portugal para atacar juntos a los federales de la Banda Oriental. Por ello fue arrestado y expulsado por el Director.

A las órdenes de Belgrano, Dorrego se batió heroicamente en las batallas de Salta y Tucumán. Confinado por actos de indisciplina, estuvo ausente de Vilcapugio y Ayohúma, pero en 1813, ya Coronel, tomó el mando de la vanguardia patriota, interviniendo en la formación de las milicias gauchas. Confinado por San Martín por nuevos actos de indisciplina, en Mayo de 1814 se ordenó su traslado a Buenos Aires.

Al mando de Alvear, luchó contra Artigas y, vencedor de Otorgues en Marmarajá, fue vencido por Rivera en Guayabos. A su regreso a Buenos Aires, en 1815, contrajo enlace con Angela Baudrix.

Lanzado a la lucha política, se pronunció por el gobierno federativo y auspició la autonomía de Buenos Aires. Junto con Manuel Moreno, Domingo French, Agrelo, Pagola y otros, fue decidido opositor del Director Pueyrredón. Intervenia en la Invasión de Santa Fe ordenada por el Director Supremo cuando, molesto por la guerra civil, pidió pasar con su regimiento al ejército que San Martín preparaba en Mendoza. Conocida su oposición a los planes monárquicos, Pueyrredón lo deportó el 15 de Noviembre de 1816. Sólo al tercer día de viaje supo cuál era su destino. Después de una accidentada travesía llegó a Baltimore, enfermo y sin recursos, reuniéndose al año siguiente con otros opositores de Pueyrredón, también desterrados. Se ignoran las circunstancias de su vida en Baltimore, pero la observación de la vida norteamericana reafirmó sus convicciones federalistas.

Volvió a Buenos Aires en 1820, después de la caída del Directorio, y funda el partido Federal de la provincia de Buenos Aires. Rehabilitado en su grado de Coronel, tuvo el mando militar de la ciudad después de los sucesos del 20 de Junio y fue gobernador interino. Trató de negociar la paz con Estanislao López, pero, enfrentado finalmente con éste, fue vencido en Gamonal. Dorrego, entonces, presentó su candidatura a gobernador en la provincia de Buenos Aires.

Vencido en las elecciones por Martín Rodríguez, lo hizo reconocer por sus tropas. Siempre en la oposición, fue desterrado a Mendoza, huyó a Montevideo y regresó al amparo de la ley del Olvido. En 1823, electo representante ante la Junta, proyectó la supresión de las levas y desde su periódico *El Argentino* defendió las tesis federalistas en contra del gobierno de Martín Rodríguez y de Rivadavia. En 1825; interesado en negocios de minas, viajó al norte, visitando a los gobernadores federales Bustos, Ibarra y Quiroga. Vio luego a Bolívar, que lo impresionó profundamente y a quien consideró el único capaz de contener al emperador del Brasil, entonces en actitud amenazante contra las Provincias Unidas.

Electo representante por Santiago del Estero en el Congreso Nacional, al discutirse la Constitución de 1826 se destacó en los debates sobre la forma de gobierno y el derecho al sufragio. Desde *El Tribuno* atacó las medidas centralizadoras de Rivadavia, ganando prestigio en las provincias, en donde se lo consideraba uno de los dirigentes más caracterizados del federalismo en Buenos Aires. Influyó con su prédica en la crisis que culminó con la renuncia de Rivadavia a la presidencia de la Nación. En Agosto de 1827 fue electo gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Mientras Dorrego se retiraba al sur de la provincia, los unitarios celebraron una «elección» que nombró gobernador a Lavalle. La legislatura fue disuelta, y los unitarios celebraron que los sirvientes «volverán a la cocina».

Sus ideales republicanos y liberales, su creencia en las mayorías y en el papel

central que le correspondía a las Provincias en la construcción y el futuro de nuestra incipiente Nación, inexplicablemente, llenaron su camino de enemigos. No bastaron ni su generosidad, siempre demostrada hacia sus adversarios, ni la breve pero brillante gestión de gobierno, para que el inefable golpe unitario, encabezado por Juan Lavalle, lo derrocaria y asesinara.

Apoyado por el coronel Juan Manuel de Rosas, el gobernador pidió ayuda a los demás gobiernos provinciales y se dirigió a Navarro. Imprudentemente, esperó allí a Lavalle y sus hombres, por los que fue fácilmente vencido en la batalla de Navarro. Huyó hacia el norte, buscando la protección de Ángel Pacheco, pero fue arrestado por Bernardino Escribano y Mariano Acha y entregado a Lavalle.

Sumaria y extrajudicialmente, Lavalle lo hizo fusilar en Navarro el 13 de diciembre de 1828.

Legó la mayor parte de sus bienes materiales al Estado y escribió a López que perdonaba a sus perseguidores y le J pedía que su muerte no fuera causa de derramamiento de sangre.

Cabe señalar, que el federalismo bonaerense produjo una tendencia 'doctrinaria y política' de contenido nacional: fue precisamente la que encarnó, en un momento decisivo de nuestra historia, Manuel Dorrego.

En su homenaje, en nuestra Provincia se creó el partido de Coronel Dorrego (6º sección Electoral) proyecto que fuera impulsado por Alberto Lartigau, un vecino de la zona y en ese momento Presidente del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, quien exhibió al Gobernador Máximo Paz la inquietud de creación de un nuevo partido mediante un proyecto de ley presentado en esta Legislatura. El 14 de octubre de 1887 la ley que dispone la creación del partido de Coronel Dorrego afectando tierras de los partidos de Tres Arroyos y Coronel Pringles.

Por todo lo aquí expuesto, agradezco a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Garate.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.460

(D/1.459/15-16)

Señora diputada Giaccone y otras, **agregando como inciso 31 del artículo 21 de la ley 14.442, nueva ley del Ministerio Público.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agregase como inciso 31 del artículo 21 de la ley 14.442, el siguiente:

Art. 21 - Deberes y atribuciones. Corresponde al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia:

31. Llevar un registro estadístico de los casos de las causas penales, estableciendo en el mismo, un desagregado especial para el caso de violencia de género y feminicidios de acuerdo a lo establecido por la ley 14509 donde deberán constar: lugar del hecho y de la denuncia, datos personales de la víctima y el agresor, involucramiento de niños y niñas en los hechos denunciados, profesión y/o ocupación de la víctima y el agresor, vínculos entre víctima y agresor, medidas adoptadas en las distintas instancias judiciales, y cualquier otro dato de interés para la causas.
Las estadísticas serán publicadas, salvaguardando los datos personales de las personas involucradas, y podrán ser requeridas por cualquier organismo público.

Art. 2º - Agregase un nuevo inciso al texto del artículo 32 de la ley 5.827, el siguiente:

Art. 32 - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, son atribuciones de la Suprema Corte de Justicia las siguientes:

31. Llevar un registro estadístico de los casos de las causas penales, estableciendo en el mismo, un desagregado especial para el caso de violencia de género y feminicidios de acuerdo a lo establecido por la ley 14509 donde deberán constar: lugar del hecho y de la denuncia, datos personales de la víctima y el agresor, involucramiento de niños y niñas en los hechos denunciados, profesión y/o ocupación de la víctima y el agresor, vínculos entre víctima y agresor, medidas adoptadas en las distintas instancias judiciales, y cualquier otro dato de interés para la causas.
Las estadísticas serán publicadas, salvaguardando los datos personales de las personas involucradas, y podrán ser requeridas por cualquier organismo público.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto del artículo 32 de la ley 5.827.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone, Cubría, Portos, Rolandi, Raverta, Merquel y Ramírez.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires el presente proyecto de ley que tiene por finalidad

incorporar dentro de los deberes y atribuciones de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, la de realizar estadísticas penales específicas en cuanto a feminicidios ocurridos en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

La violencia hacia las mujeres, configura una problemática de tipo socio-política, universal. Los patrones culturales que ubican a la mujer en un lugar de detrimento hacia los varones, sostienen prácticas de violencias que van desde distintas prácticas cotidianas hasta casos de violencia extrema como son los feminicidios.

El término «femicidio» fue desarrollado por la académica Diana Russell, para denominar así a los asesinatos de mujeres cometidos por razones de género o por el hecho de ser mujeres. Russel incluye en este término las muertes de mujeres por aborto clandestino, los suicidios de mujeres en contextos de violencia de género, las muertes de mujeres como consecuencia de intervenciones quirúrgicas innecesarias basadas en consideraciones de estéticas asignadas al género.

La introducción del término feminicidio, corresponde a la académica mexicana Marcela Lagarde, quien trae este concepto para aludir a las formas de violencia extrema que pueden conllevar a las muertes de las mujeres.

La violencia hacia las mujeres llevada al máximo de su expresión se cristaliza con la figura del feminicidio, el mismo constituye lo culmine de la violencia, la violencia máxima, terminal, total, que toma el control sobre la vida y ese control total se ejerce terminando con la misma. Esta violencia es de tipo sexista y esta motiva por desprecio, odio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres. Este tipo de homicidios donde la víctima es mujer ha sido denominado con los términos femicidio y feminicidio.

La violencia hacia las mujeres es una de las aristas -donde la sociedad organizada a través del patriarcado- se despliega. Esta violencia es ejercida no sólo por personas determinadas sino que puede ser ejercida en el orden institucional. Para Lagarde feminicidio es «El genocidio contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permitan atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone el riesgo la vida y favorece al conjunto de crímenes que exigimos esclarecer» (1).

En este sentido el término ha sido trabajando desde la academia y amerita en este estado de la cuestión su incorporación paulatina a la legislación provincial vigente.

La violencia hacia las mujeres se encuentra receptada en tratados internacionales suscritos por la República Argentina como la CEDAW Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ratificada por nuestro país por la ley 23.179) y su protocolo facultativos, y la Convención Belem do Para Convención para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (ratificada por nuestro país por ley 24.632).

La legislación nacional también ha generado la ley contra la violencia hacia las mujeres (ley 26.485) la ley de violencia familiar (ley 24.417).

En el ámbito provincial también se ha legislado en cuanto violencia familiar 12569 y su modificatoria 14.509.

Sin embargo, y a pesar de amplio régimen legal que protege a las mujeres de los hechos de violencia, los casos no cesan. La falta de estadísticas oficiales, hacen que el trabajo de los órganos de estado encargados de abordar la problemática, sea muchas veces insuficiente y desacertada. Las estadísticas con las que contamos son realizadas de manera voluntaria por organizaciones de sociedad civil, como por ejemplo El Observatorio de Femicidios en Argentina «Adriana Marisel Zambrano» dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro. En este sentido entendemos que se hace urgente generar los dispositivos legales a fin de contar con estadísticas oficiales precisas de los casos de feminicidios y a partir de allí, planificar la política pública que aborde la problemática.

Por estos motivos es que solicito a los señores y a las señoras diputadas acompañen el presente proyecto de ley.

1 Marcela Lagarde y de los Ríos, Antropología, feminismo y política: violencia femicida y derechos humanos de las mujeres; Retos teóricos y nuevas prácticas, Bullen y Diez Mintegue (compiladoras), páginas 216 y 217.

Giaccone.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.461

(D/1.472/15-16)

Señor diputado Martínez, **instituyendo el boleto social combinado de corta distancia para todos los trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, jubilados y pensionados.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Instituyese en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el boleto social combinado de corta distancia, para todos los trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, jubilados y pensionados provinciales y nacionales que utilicen los servicios de empresas de transporte público de pasajeros que están sometidas al control provincial, dentro del plazo de una hora de haber utilizado cualquier tipo de servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 2º - Para acogerse a este beneficio, los beneficiarios referidos en el artículo

1, tendrán que acreditar con ticket, boleto o tarjeta donde figure instrumentado haber realizado un viaje dentro del término de una hora mediante la utilización del servicio de transporte público de pasajeros, además de la calidad requerida en el artículo anterior, mediante certificación emitida por los organismos correspondientes, y además fijar domicilio en la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Las empresas de transporte público de pasajeros a las que hacen referencia los artículos anteriores son las que están sometidas al control provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación, determinada por el Poder Ejecutivo, quedará facultada a realizar todas las gestiones pertinentes para garantizar la vigencia de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martínez (Héctor).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es una iniciativa de ley tiene como finalidad disminuir el impacto que tiene el costo del transporte en la economía de los trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, jubilados y pensionados provinciales y nacionales, a partir de eximirlos del pago del segundo boleto de corta distancia en todas las empresas de transporte público de pasajeros que estén sometidas a la jurisdicción provincial, siempre que este segundo viaje se realice dentro del plazo contemplado en el proyecto. De esta manera, cualquiera de las personas referidas, y que además tenga fijado domicilio en la provincia de Buenos Aires, podrá realizar una combinación no teniendo que abonar el segundo viaje si lo realiza dentro del término de una hora de realizado el primero.

Es preciso destacar, que para los sujetos alcanzados por la presente normativa el costo del transporte mensual representa un porcentaje elevado del ingreso que perciben.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Martínez (Héctor).

- A las comisiones de Políticas Sociales, Transporte, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.462

(D/1.482/15-16)

Señor diputado Santiago, **reconociendo como enfermedad la patología crónica de cefaleas y neuralgias craneofaciales primarias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el reconocimiento como enfermedad, de la patología crónica de las cefaleas y neuralgias cráneo faciales primarias, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud.

Art. 2º - Son objetivos de la presente, dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires, entre otros:

- a) Garantizar a las personas que padezcan esta patología, el mayor nivel de tratamiento médico asistencial, integral e interdisciplinario a través del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos, las terapias de apoyo y los procedimientos y técnicas de baja y alta complejidad, necesarios para su tratamiento.
- b) Regular, controlar y supervisar los centros médicos que realicen los diagnósticos y tratamientos.
- c) Elaborar estadísticas para el conocimiento, estudio y seguimiento de estas patologías.
- d) Efectuar campañas de información y prevención en todo el ámbito del territorio provincial, acerca de los centros especializados y nuevos tratamientos que aborden estas enfermedades.
- e) Concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, gobiernos provinciales y municipales, que permitan la adecuación de los principios establecidos en la presente ley para las cefaleas y neuralgias cráneo faciales primarias.
- f) Proponer convenios, entablar y mantener relación de colaboración y reciprocidad con la Nación, provincias, estados extranjeros y organismos nacionales e internacionales que nucleen a las Instituciones que trabajen en esta problemática.

Art. 3º - Incorporase la patología descrita en el Artículo 1 de la presente, dentro de las prestaciones de los Hospitales dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y de los gobiernos municipales que adhieran por ordenanza a la presente.

Art. 4º - Incorporase dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la cobertura médico asistencial integral conforme el objeto de la presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Art. 5º - Incorporase dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la cobertura médico asistencial integral conforme al objeto de la presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación para la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se propicia el reconocimiento como enfermedad, de la patología crónica de las cefaleas y neuralgias cráneo faciales primarias, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud.

El objetivo de este reconocimiento por parte de la Provincia, tiende a garantizar a las personas que sufren esta enfermedad, el tratamiento médico asistencial, integral e interdisciplinario, así como instar a la autoridad de aplicación a regular y supervisar los centros médicos que realicen los diagnósticos y tratamientos, elaborar estadísticas para el conocimiento, estudio y seguimiento de estas patologías, efectuar campañas de información y prevención en todo el ámbito del territorio provincial, acerca de los centros especializados y nuevos tratamientos que aborden estas enfermedades, así como concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, gobiernos provinciales y municipales, que permitan la adecuación de los principios establecidos en la presente ley, para las cefaleas y neuralgias cráneo faciales primarias, entre otras medidas tendientes a facilitar la vida de las personas a quienes aqueja esta enfermedad.

Las diferentes variables de cefalea se hallan entre los desórdenes más comunes del sistema nervioso. El dolor de cabeza es uno de los motivos más frecuentes de consulta neurológica, ya sea en los servicios de urgencias, como en la asistencia primaria o en la consulta especializada. Está considerada una pandemia que suele desarrollarse durante toda la vida del individuo.

Planteamos el reconocimiento del dolor de cabeza como enfermedad, ya que puede serlo en sí mismo. Así ocurre en las enfermedades en las que no se presenta ningún proceso patológico intracraneal, como lo son las denominadas «cefaleas primarias». En este supuesto, las más habituales son la cefalea tipo tensión, la migraña y sus multiplicidades, la cefalea en racimos y la cefalea crónica diaria en sus diferentes formas. También es cierto que el dolor de cabeza puede ser un síntoma o encontrarse relacionada con otras patologías.

En general las cefaleas y algias craneofaciales primarias son problemas crónicos de aparición episódica con mayor o menor frecuencia. Quien padece migrañas crónicas las tiene para toda la vida, aunque hay épocas en que los

síntomas disminuyen. La cefalea crónica, puede desaparecer, pero los dolores de cabeza episódicos se seguirán dando esporádicamente.

Es por ello, que su importancia se basa en la correcta valoración de los síntomas, del dolor que provoca y el impacto negativo en la calidad de vida de quienes la padecen, además del carácter debilitante que conllevan. La ciencia médica considera al dolor crónico y persistente como una enfermedad altamente incapacitante. Es necesario dejar en claro que no existe paralelismo entre lo que significa la incapacidad fisiológica y la incapacidad que provoca la cefalea para desarrollar las actividades cotidianas de la vida. Son conceptos diferentes que ameritan análisis diferenciados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció a la migraña crónica, como enfermedad altamente discapacitante que obstaculiza la actividad diaria. Considerando las diferentes manifestaciones de la cefalea, esta Organización, sitúa a la migraña por sí sola, como una de las primeras causas de pérdida de años de vida saludable (AVPD). La migraña severa está asociada con el mayor nivel de discapacidad (Clase VII), superior al de la insuficiencia cardíaca congestiva y al de las enfermedades de Parkinson y Alzheimer.

Muchos estudios indican que los ataques repetidos y el sufrimiento de cefaleas prolongadas pueden generar trastornos psicológicos y psiquiátricos. Paulatinamente se va generando un deterioro en la vida familiar, social y laboral del enfermo. A nivel laboral la incapacidad por cefalea está entre las que causan más problemas en la edad productiva, de los 20 hasta los 60 años, que es mayoritariamente el periodo en el que las personas proyectan su vida para crearse un futuro.

A pesar de todo lo hasta aquí expuesto, las cefaleas continúan siendo subestimadas, muchas veces mal diagnosticadas e ineficazmente tratadas en casi todo el mundo y muy pocos países encaran políticas de salud pública para ayudar a estos pacientes. No obstante en el ámbito de la medicina se está empezando a demostrar que tratar a los pacientes de forma temprana disminuye significativamente el número de discapacidades crónicas.

Nuestra Constitución Provincial contempla el reconocimiento y protección del derecho a la salud de manera expresa, en el inciso 8 del Artículo 36, cuando establece que «La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: ...8. A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización».

La reforma de la Constitución nacional de 1994 incorporó dos innovaciones con particular relevancia en el campo de la salud. Por un lado, en el capítulo segundo, con la denominación de «Nuevos derechos y garantías», se incluyen los artículos 41 y 42, este en relación al consumo y, al mismo tiempo es trascendente

destacar que el derecho a la salud ha sido expresamente reconocido en diversos tratados internacionales, que adquieren jerarquía constitucional a partir de su incorporación al artículo 75 inciso 22) de la Carta Magna.

Consideramos necesario el reconocimiento como patología de la cefalea y la necesidad de su cobertura médico asistencial integral, incorporándola dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial así como de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación. Asimismo se determina la incorporación del tratamiento de esta patología dentro de las prestaciones de los Hospitales dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y de los gobiernos municipales que adhieran por ordenanza a la presente.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Santiago.

- A las comisiones de Salud Pública, Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.463

(D/1.485/15-16)

Señora diputada Giaccone, reproducción, **modificación artículos del decreto ley 9.020/78, Ley Notarial.**

La Plata, 28 de mayo de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de conformidad con lo establecido Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/91/13-14, modificación artículos del decreto ley 9.020/78, Ley Notarial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Giaccone.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.464

(D/1.486/15-16)

Señora diputada Giaccone, reproducción, **modificación artículos de la ley 5.177, reglamentando el Ejercicio Profesional de Abogados y Procuradores.**

La Plata, 28 de mayo de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de conformidad con lo establecido Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/93/13-14, modificación artículos de la ley 5.177, reglamentando el Ejercicio Profesional de Abogados y Procuradores.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Giaccone.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.465

(D/1.487/15-16)

Señora diputada Giaccone, reproducción, **modificación artículos de la ley 10.416 y 12.490, posibilitando el asesoramiento y acceso a actuaciones profesionales relacionadas con la ingeniería a personas de escasos recursos y determinadas personas jurídicas.**

La Plata, 28 de mayo de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de conformidad con lo establecido Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/89/13-14, modificación artículos de la ley 10.416 y 12.490,

posibilitando el asesoramiento y acceso a actuaciones profesionales relacionadas con la ingeniería a personas de escasos recursos y determinadas personas jurídicas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Giaccone.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.466

(D/1.488/15-16)

Señora diputada Giaccone, reproducción, **incorporando artículo 18 bis a la ley 10.620, Consejo Profesional de Ciencias Económicas.**

La Plata, 28 de mayo de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de conformidad con lo establecido Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/92/13-14, incorporando artículo 18 bis a la ley 10.620, Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Giaccone.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.467

(D/1.493/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, reproducción, **estableciendo que todas las bebidas alcohólicas que se comercialicen en territorio provincial deberán llevar inscripta en su etiqueta la leyenda «Alcohol cero al conducir», ley 13.927.**

114

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/923/13-14, estableciendo que todas las bebidas alcohólicas que se comercialicen en territorio provincial deberán llevar inscripta en su etiqueta la leyenda «Alcohol cero al conducir», ley 13.927.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

D'Alessandro.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.468

(D/1.494/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, reproducción, **incorporando artículo 39 bis al capítulo IV de la ley 13.927, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, sobre prohibiciones para circular en la vía pública.**

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/921/13-14, incorporando artículo 39 bis al capítulo IV de la ley 13.927, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, sobre prohibiciones para circular en la vía pública.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

D'Alessandro.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.469

(D/1.495/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, reproducción, **denominando cardenal primado Jorge Mario Bergoglio a la actual autopista Acceso Norte. A las comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.**

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/483/13-14, denominando cardenal primado Jorge Mario Bergoglio a la actual autopista Acceso Norte. A las comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.470

(D/1.499/15-16)

Señor diputado España, **declarando monumento histórico provincial al edificio de la sede social del Club Mercedes, del partido de Mercedes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase monumento histórico provincial, definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, al edificio de la sede social del Club Mercedes, del partido de Mercedes, identificado catastralmente como: circunscripción I. sección C, manzana 240, parcela 10, y cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula 03483, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Dispónese, en testimonio de la presente declaración, la imposición de una placa en el frente del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

España.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley persigue como finalidad la inclusión del edificio donde actualmente funciona la sede social del Club Mercedes, del partido homónimo, en la categoría de monumento histórico provincial, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias.

Explicitar los fundamentos de esta iniciativa nos invita a recorrer, necesariamente, un extenso camino cargado de nobles y significativos acontecimientos culturales, sociales y deportivos, transitado por varias generaciones de hombres y mujeres de mi ciudad, desde el Siglo XIX hasta nuestros días, la presente declaración constituye un sentido, y merecido homenaje a todos ellos.

El Club Mercedes, una de las instituciones mas reconocidas de mi ciudad, fue fundado en 1935, hace exactamente 80 años, pero su verdadero origen data de 1875. Su nacimiento como tal tiene a otras dos entidades predecesoras como protagonistas de esta nueva institución, el entonces denominado Club Social, fundado el 12 de mayo de 1875, y el Club Deportivo Mercedes, fundado el 20 de octubre de 1922.

De ahí que este 12 de mayo de 2015, celebramos sus 140 años de trayectoria.

De acuerdo a los registros disponibles, «El Club Social funcionó originalmente en los altos de la esquina de Av. 29 y calle 24. De allí pasó a la esquina y altos también de las calles 27 y 24, para trasladarse definitivamente a la actual sede social en la esquina de Av. 29 y calle 20».

Allí se reunían principalmente los vecinos de las clases acomodadas de la ciudad, profesionales y funcionarios públicos, generalmente proclives a la práctica de diversas actividades de salón, tanto diurnas, como nocturnas.

Según dijera en su discurso el doctor Rodolfo Curat, Presidente provisional, en la Asamblea Constituyente del Club Mercedes: «Por su sede, comisiones directivas y asociados, desfiló lo más representativo del ambiente y estos salones han sido testigos de las más cultas, científicas y artísticas reuniones en todas las manifestaciones de la vida social. Figuran en sus actas magníficos conciertos musicales, recitales, conferencias científicas y literarias, sobre todo en la época de don Víctor E. Mercante por el año 1900, hermosos banquetes, suntuosos bailes, en fin, todo cuanto representa educación, cultura, dignidad y sensibilidad espiritual».

Los datos que se disponen sobre el edificio objeto de la presente, surgen del mismo discurso, en esa oportunidad destacó el doctor Curat: «Este edificio fue adquirido por escritura pública de fecha 3 de mayo de 1911, durante la presidencia del doctor Nicolás J. Savio, y reformado como está actualmente, por resolución de la Comisión Directiva del 22 de diciembre de 1923, durante la presidencia del doctor Fernando Bustamante, siendo arquitecto el señor Ernesto Bustos Fernández y constructor don Piero Maggi», nombres que aún perduran impresos en el frente a la Avenida 29.

Avanzado el Siglo XX, cuando habían pasado 47 años de vida del Club Social,

se funda el Club Deportivo Mercedes. Su primera sede estaba en la intersección de Av. 20 y calle 28, por la misma vereda y a escasas 4 cuadras del Club Social, donde hoy se encuentra el edificio del Correo Argentino.

Tal como lo indica su nombre, esta institución se crea con el claro objetivo de reunir a una juventud para la práctica de diferentes disciplinas deportivas que no encontraban un espacio que los contuviera y alentara. A pesar de su corta vida, 13 años desde su fundación en 1922, hasta su fusión con el Club Social en 1935, fueron numerosas y muy intensas las actividades desplegadas por sus socios de entonces entre las que se cuentan: Ajedrez, Gimnasia Sueca, Pedestrismo, Bochas, Tenis, Automovilismo, Pelota, Fútbol, Esgrima, Motociclismo, Basquet, Atletismo, Ciclismo, Boxeo y Tiro.

En un diario local del año 1923, encontramos publicada la siguiente información: «El Club Deportivo Mercedes incorporó un excelente aparato de radiotelefonía, dándose todas las tardes y noches, audiciones de música y noticias de última hora que se reciben de la Capital Federal». Esta particular actividad social se complementaba con bailes, kermesses y recitales de concurrencia masiva. En el año 1925, nuestro querido Carlos Gardel grabó el tango milonga Ave Cantora, cuyo autor, el mercedino Rafael Rossi conjuntamente con Eugenio Cárdenas estrenaran en la sede del Club Deportivo.

En el año 1928 se vendió al Estado Nacional el predio de Av. 29 y calle 28, en la suma de \$ m/n 50.851,30, y parte de lo recaudado se invirtió en la compra de un terreno en calle 31 entre 18 y 20 donde se construyó su nueva sede, numerosas instalaciones deportivas y una excelente cancha de pelota a paleta que perdura hasta nuestros días.

En los primeros meses de 1935 avanzaron las conversaciones entre representantes de ambas instituciones para la fusión y creación de una nueva, «el local del Club Social sería dedicado a las fiestas periódicas, que cobrarían una importancia y realce especial, existiendo el propósito de habilitar un espacioso salón comedor...», «en cuanto al local de calle 31, (Club Deportivo), pasaría a ser el lugar de las actividades exclusivamente deportivas, en nuevas canchas de tenis, basketball, etcétera, y se llevaría a la práctica la gran aspiración de los socios de la institución mencionada, es decir, la construcción de la pileta de natación.»

Hace exactamente ochenta años, en 1935, la fusión de estas dos instituciones dio origen al reconocido Club Mercedes, que comenzó a funcionar en el edificio de Av. 29 y calle 20, edificio que por medio de la presente se pretende incorporar al patrimonio de la provincia de Buenos Aires declarándolo monumento histórico provincial.

Por sus instalaciones han pasado varias generaciones de mercedinos, y en todo este tiempo, el Club Mercedes ha ocupado un lugar destacado en la historia del partido, tanto en lo concerniente a actividades sociales como deportivas, y en este terreno, muchos, de sus socios de aquilatada trascendencia, han alcanzado merecido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

En la sede social del Club Mercedes hoy funciona una Sala de Entretenimientos donde fundamentalmente se practica ajedrez y otros juegos de salón, también brinda sus funciones diarias el Cine Mercedes y cuenta con un concurrido Buffet-Restaurant.

Además el Club cuenta, en calle 31 entre 18 y 20, con la histórica y reconocida cancha de pelota a paleta donde también se practica gimnasia femenina y artes marciales, y en Av. República de Chile y calle 60, posee generosas instalaciones en su campo de deportes de 5 hectáreas de superficie, campo con la infraestructura suficiente para la práctica de distintas actividades deportivas como fútbol infanto-juvenil, atletismo, natación en verano e invierno, patín artístico, vóley, paddle, hockey sobre césped, esgrima, tenis, básquet, etcétera.

El edificio de su sede social, sito en la intersección de la Avenida 29 y esquina 20, de la ciudad de Mercedes, que hoy reúne más de 1.100 metros cuadrados de superficie cubierta, ya integra el patrimonio histórico de los mercedinos, es parte de su identidad, y es por eso que debemos generar las condiciones para que continúe por muchos años más albergando tan nobles actividades como son las actividades culturales y deportivas.

Señor presidente, este histórico edificio es parte del patrimonio edilicio de Mercedes, propio de una época en la vida de la ciudad, y solo por su historia, pero mucho más por las numerosas generaciones de jóvenes que en sus generosas instalaciones abrazaron la práctica de distintos deportes y el desarrollo de numerosas actividades culturales y artísticas, lo hacen merecedor de una asignación especial de recursos suficientes orientados a su mantenimiento y preservación.

Acertada nuestra Constitución provincial que en su artículo 44 declara: «La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones», a lo que modestamente me permito agregar, en beneficio de los argentinos, y en este caso particular, de los bonaerenses y mercedinos.

Quiero agradecer la colaboración recibida de sus actuales autoridades para la recopilación de estas líneas,, pero muy especialmente a uno de sus socios mas queridos, José Heriberto «Chengo» Aguirre, que a sus 89 años todavía continúa haciendo valiosísimos aportes a esta querida institución.

Es por todo lo anterior que solicito a mis pares, acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

España.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.471

(D/1.503/15-16)

Señor diputado Grenada y otros, **garantizando la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Sus disposiciones se aplicarán a la propiedad privada, pública y a las personas de derecho público cualquiera fuera su naturaleza jurídica y la afectación de sus bienes.

Art. 2º - La presente ley tiene carácter de orden público atento al recurso ambiental objeto de protección no renovable.

No podrá ser derogada por convenios entre particulares, y toda norma que se dicte por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Instituto Cultural, y que tenga por objeto aclarar o interpretar la presente ley, deberá ser aplicada por todos los Organismos Provinciales o municipales con competencia concurrente en la materia o acto administrativo.

Será de aplicación subsidiaria en los supuestos de vacíos legislativos lo regulado en los artículo 16 y 17 del Código Civil.

Art. 3º - El Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, está integrado por las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, los usos y costumbres, incluidos los paisajes culturales, los bienes de las comunidades originarias, que tengan un valor significativo para la Provincia y sus habitantes desde el punto de vista histórico, artístico, estético, arquitectónico, etnológico, antropológico, científico, simbólico, paisajístico, inmaterial y/o ambiental.

- El Patrimonio Cultural Tangible está constituido por bienes muebles e inmuebles conforme lo establecido en el artículo 2.313 y subsiguientes del Código Civil.

- El Patrimonio Cultural Intangible está integrado por los usos, representaciones, expresiones de las comunidades originarias, los conocimientos y técnicas - la lengua, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes - desarrollados por ellas, los grupos y en algunos casos los individuos, y que sean representativos de la diversidad cultural y de la creatividad humana en la Provincia.

Art. 4º - Los principios y normas fijados en la presente ley, prevalecerán sobre toda otra norma que se le oponga en relación con esta materia, sin perjuicio de la aplicación de la legislación nacional.

Art. 5º - Son objetivos de esta ley:

- a) Garantizar la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural.
- b) Crear planes y programas para la identificación, inventario y registro, así como para la conservación, el fomento de la investigación y la difusión a fin de asegurar la participación y el acceso del ciudadano al patrimonio.
- c) Establecer un sistema de coordinación inter-administrativo entre los

organismos con competencia para convalidar a nivel provincial, municipal y de las jurisdicciones que correspondan en la aplicación de la presente ley.

- d) Establecer procedimientos y mecanismos de gestión para garantizar la intervención de toda la administración, para asegurar la transversalidad de la política cultural y ambiental establecida por esta ley.
- e) Crear los mecanismos de participación ciudadana a la comunidad en general y a las comunidades originarias, en particular, en cuestiones relativas al patrimonio cultural y natural.

TÍTULO II

Del patrimonio arquitectónico, urbano y rural

Art. 6º - El presente título será de aplicación exclusivamente al régimen del patrimonio cultural y natural arquitectónico, urbano y rural, a los paisajes culturales, al patrimonio inmaterial, sin perjuicio de la aplicación de la ley que regula las áreas naturales, el paisaje protegido y los parques nacionales en la Provincia.

Art. 7º - Forman parte del patrimonio cultural y natural arquitectónico urbano y rural de la provincia de Buenos Aires:

- a) Todos los inmuebles declarados Patrimonio de la Humanidad, los Monumentos Históricos Nacionales previstos por ley nacional 12.665 en esta jurisdicción territorial.
- b) Monumentos Históricos Provinciales declarados como tales conforme ley 10.419 y modificatorias por ley 12.739 y 13.056.

Art. 8º - El patrimonio cultural y natural arquitectónico urbano y rural de la Provincia comprenderá las siguientes categorías:

- a) Monumento: Entendido como el inmueble edificado, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por su trascendencia resulte valioso para la identidad cultural de la provincia; o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto, lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la provincia de Buenos Aires. Su conservación comprende su entorno, según ley nacional 12.665, decreto Reglamentario, ley 10.419 y decretos provinciales vigentes.
- b) Pueblo Histórico: Comprende la población y su territorio, sus valores culturales, sociales, intangibles, que representan el lugar donde ocurrió

una historia original significativa con trascendencia a la propia territorialidad.

- c) Lugar Histórico o de interés Cultural: Entendido como el área territorial donde sucedieron hechos históricos, o de relevancia cultural, que por sus características resulten referentes valiosos para la identidad de la Provincia. Su conservación comprende su entorno según la calificación de la ley 12.665, decreto reglamentario, ley 10.419 y decretos provinciales vigentes. Forman parte del Lugar Histórico los sitios o parajes naturales vinculados a los acontecimientos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a las obras del hombre que sean de relevancia para el patrimonio cultural de la Provincia.
- d) Área de Protección Histórica: Entendido como un área delimitada en el territorio con una superficie mínima de una (1) hectárea coincidiendo con el amanzanamiento definido en los Catastros Provinciales y/o municipales que por sus características y sus valores de carácter histórico, ambiental, paisajístico, artístico cultural y por su diversidad u homogeneidad es objeto de esta protección. Las municipalidades y los Departamentos de la Provincia regularán áreas y bienes culturales según las pautas, categorías y niveles de protección, en las normas urbanísticas locales y sancionarán el Catálogo de los bienes que integran el área.
- e) Los Paisajes Protegidos: Son aquellos ambientes naturales o antropizados con valor escénico, científico, sociocultural, ecológico u otros, conformados por especies nativas y/o exóticas de la flora y fauna, o recursos ambientales a ser protegidos. Los ambientes deberán poseer una extensión y funcionalidad tal que resulten lo suficientemente abarcativos como para que en ellos se desarrollen los procesos naturales o artificiales que aseguren la interacción armónica entre hombre y ambiente.

Art. 9º - Forman parte del patrimonio natural, las áreas circundantes a los bienes culturales de cualquier tipo que conforman su entorno, las plazas, paseos, los bosques, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación especial prevista para esta materia, los bosques nativos y las áreas naturales protegidas.

Art. 10 - El carácter de los bienes culturales citados en los artículos anteriores es meramente enunciativo, pudiéndose ampliar conforme legislación nacional y tratados internacionales vigentes o que nuestro país celebre.

Art. 11 - Los bienes de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia serán declarados mediante decretos del Poder Ejecutivo -excluidos los bienes declarados bajo la vigencia por ley Provincial 10.419 y modificatorias-; los distritos de zonificación patrimonial y el Registro de los bienes patrimoniales serán regidos por las ordenanzas municipales y las normas de los Departamentos, conforme lo regulado por la presente ley.

TÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 12 - El Instituto Cultural será el órgano de aplicación de esta ley a través de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural u organismo en que se delegue la competencia, conforme el decreto de su creación, que regule las misiones y funciones.

Las municipalidades de la provincia sancionarán en sus respectivas jurisdicciones las ordenanzas de protección de su patrimonio cultural y natural, asignando la competencia al organismo que se cree al efecto.

Las funciones de la Dirección deberán ser coincidentes con los objetivos previstos en el decreto ley 8.912/77, artículo 2º, incisos d) y e), a fin de garantizar que toda delimitación de área/zona sea compatible con los requisitos establecidos en ella.

Art. 13 - Quedan comprendidas en las funciones de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural además de las establecidas en el decreto las siguientes a saber:

- a) Emitir dictámenes acerca de la conveniencia o no del acto de declaratoria como bien u área/zona patrimonial.
- b) Elaborar el anteproyecto de decreto de declaratoria de Bienes Patrimoniales o de interés cultural para su elevación al Poder Ejecutivo.
- c) Remitir a los fines de su dictamen a la Dirección Provincial de Planeamiento Urbano la delimitación de toda zonificación patrimonial para el posterior dictado del acto administrativo convalidatorio según decreto ley 8.912/77.
- d) Remitir las actuaciones de Declaratoria o delimitación de áreas patrimoniales a la Secretaría de Medio Ambiente conforme ley 11.723, para informar sobre la necesidad de aplicar la Evaluación de impacto Ambiental en aquellos casos que una intervención modifique o altere la naturaleza de los bienes culturales y patrimoniales.
- e) Elaborar el Registro del Patrimonio Cultural Urbano y Rural estableciendo los lineamientos para su aplicación en aquellos municipios que se adhieran a esta ley, conforme la norma vigente.
- f) Elevar al presidente del Instituto Cultural la estructura orgánica funcional con la nómina de profesionales idóneos en la materia.
- g) Elaborar propuestas de modificación del Registro de Bienes Patrimoniales; de normas técnicas de intervención, de asesoramientos a los municipios de la Provincia, inclusión o exclusión de la nómina de los bienes

registrados, realizar inspección ocular del lugar con su correspondiente informe técnico.

- h) Ejercer el control de legalidad de las declaratorias propuestas al Poder Ejecutivo; como así también proponer un régimen de sanciones administrativas en casos de violación de esta ley.

TÍTULO IV

Procedimiento

Art. 14 - El procedimiento de esta ley será regulado de la siguiente forma:

- a) Delimitación de áreas patrimoniales conforme decreto ley 8912/77 en cada jurisdicción territorial de los municipios.
- b) Procedimiento de declaratoria de los bienes patrimoniales que formen parte o no de las áreas mencionadas precedentemente.

Entiéndase incluida en el presente procedimiento la protección del patrimonio rural que así se lo declare.

Art. 15 - Cada municipio deberá sancionar la ordenanza delimitando o modificando su zonificación incluyendo la o las zonas de protección patrimonial en el Ordenamiento Urbano y el registro de bienes patrimoniales, como así los mecanismos que garanticen la participación ciudadana.

Art. 16 - La delimitación del área patrimonial comprenderá la identificación de bienes culturales que por sus valores integren el Registro del Patrimonio Cultural Urbano y Rural local, y los estándares urbanísticos propios de esta zonificación especial.

Art. 17 - La ordenanza sancionada por las municipalidades requerirá dictamen de la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente del Instituto Cultural, y de la Dirección de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, previo al dictado del decreto convalidatorio del Código de Ordenamiento Urbano (COU).

Art. 18 - Los estándares urbanísticos de esta zonificación especial son los siguientes:

- a) Obligación de conservar el bien, limitación de altura y densidad en los bienes inmuebles patrimoniales identificados en el Registro del Patrimonio Cultural Urbano y Rural local.
- b) Proporcionalidad entre bienes de uso público y privado.

- c) Flexibilidad del cuadro de usos aplicable a cada bien identificado en el Registro.
- d) Adecuación a la ley 11.723 de evaluación de impacto ambiental.
- e) Adecuación a la valoración y clasificación efectuada por la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos.
- f) Establecimiento de un régimen de estímulos, beneficios y sanciones al efecto.

Art. 19 - El procedimiento de declaratoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Todo acto de declaratoria deberá iniciarse de oficio o a petición de parte, creándose al efecto el legajo respectivo identificándose según número de expediente que así corresponda.
- b) La declaratoria responderá al carácter de ley u ordenanza según la jurisdicción territorial de que se trate.
- c) Identificación del bien o del área y de su entorno circundante. A tal efecto se confeccionará un plano o mapa que integre el legajo de iniciación.
- d) La calificación de los valores patrimoniales deberá coincidir con la establecida por la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos.
- e) Asignación de las partidas presupuestarias especiales para el financiamiento de obras de restauración, conservación y planes de manejo necesarios.
- í) Convenio con el titular del dominio o titulares de otros derechos reales sobre el bien con la finalidad de cumplir los propósitos de la ley, en el cual se indique la proporción del presupuesto a cargo de cada parte.
- g) En el caso de bienes del dominio público, el financiamiento de las obras de restauración y conservación quedarán a cargo de sus titulares.
- h) Determinación de los beneficios e incentivos económicos que recibirá el bien objeto de declaratoria, los aportados por el Instituto Cultural conforme decreto 132/2004 y la partida presupuestaria creada al efecto.
- i) Evaluación de impacto ambiental, en los términos de la ley 11.723 en el caso de aquellos bienes declarados de patrimonio cultural en los cuales

por distintas circunstancias podría ponerse en riesgo la integridad del bien, su entorno o el área patrimonial al que pertenece.

- j) La obligación de conservar y ejecutar obras en Bienes inmuebles patrimoniales previo dictamen del área técnica del Instituto Cultural y, en el supuesto de bienes del dominio privado deberá contratarse a un profesional especialista en la materia a su cargo.
- k) La determinación de las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento de la obligación de conservar y restaurar los bienes objeto de declaratoria.

Art. 20 - El acto que establezca la declaratoria deberá ser inscripto en el Registro y si se trata de un inmueble, se inscribirá además en el Registro de la Propiedad Inmueble mediante la disposición registral que así lo establezca.

Art. 21 - En los casos de áreas patrimoniales reguladas por ordenanza municipal, las municipalidades ejercerán el poder de policía urbanístico y las facultades de imposición que establezcan exenciones de las contribuciones para beneficio del o los titulares del dominio.

TÍTULO V

Del Registro del Patrimonio Cultural Urbano y Rural de los municipios

Art. 22 - Las municipalidades de la provincia de Buenos Aires deberán crear por ordenanza el Registro del Patrimonio Cultural Urbano y Rural en sus jurisdicciones, sujeto a los requisitos que se establezcan por esta ley.

Art. 23 - Entiéndase por Patrimonio Cultural Urbano y Rural a los fines de esta ley al conjunto de bienes culturales que constituyan la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor histórico, artístico, científico, arqueológico, paleontológico, técnico e intangible que conformen la cultural local.

Art. 24 - Los bienes inmuebles del patrimonio cultural urbano y rural del distrito, que constituyan el inventario local, deberán identificarse dentro de un área de protección, donde se encuentren reglados criterios de protección y valoración establecidos en la zonificación según usos y en la ponderación que haga la comunidad de ellos.

Art. 25 - Los bienes muebles del patrimonio cultural y rural del distrito, que también formen parte del inventario, deberán ser previamente denunciados por sus poseedores y en caso de negativa u omisión de estos, la Dirección de Patrimonio Cultural local o la autoridad de aplicación con competencia en la materia iniciará,

de oficio, a petición de parte y/o denuncia, el procedimiento de identificación y registro de esos bienes culturales.

Art. 26 – El patrimonio de carácter inmaterial, deberá ser inventariado mediante un registro de datos que al efecto se elabore por la Dirección de Patrimonio Cultural, recomendándose la adecuación al registro de datos que brinde la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 27 – Aquellos municipios que posean un inventario del patrimonio cultural urbano y rural en sus jurisdicciones, deberán adecuarlo a los términos de la presente ley y a su reglamentación mediante la sanción de la respectiva ordenanza.

Art. 28 – El organismo de aplicación de esta ley, la Dirección de Patrimonio Cultural municipal o la autoridad de aplicación que al efecto se erija, tendrá entre otras funciones, la de poner en ejecución el inventario citado en el artículo anterior recomendándose la creación de espacios de participación que involucren a actores y organizaciones de la comunidad de reconocida trayectoria en la materia.

Art. 29 – El inventario es el instrumento de protección patrimonial que vincula los derechos y obligaciones de las municipalidades y de los particulares donde se establecerá los criterios de valoración de cada bien, el grado de protección de los mismos en relación a su historia, medio ambiente, cualidades artísticas, condiciones naturales representativas, urbanísticas y rural.

Art. 30 – Cada obra inventariada formará parte de un listado ordenado según sus grados de valoración y niveles de protección.

Art. 31 - Los bienes patrimoniales identificados deben inscribirse con la denominación: “Patrimonio cultural urbano y rural”, en los registros patrimoniales y catastrales de orden municipal y provincial y los bienes inmateriales deberán inscribirse con la denominación Patrimonio inmaterial e intangible.

Art. 32 - La autoridad de aplicación determinará fehacientemente el período de actualización del inventario.

Art. 33 - El Registro del Patrimonio Cultural Urbano y Rural tendrá dos formatos, impreso y digital. La autoridad de aplicación velará por la accesibilidad de ambos por parte de la población, asegurando la vista del material impreso y el acceso por Internet del digital.

Art. 34 - El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través de su Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, asistirá a los municipios en la materia, en relación con el asesoramiento técnico, entrenamiento de los funcionarios y de los mecanismos de gestión de los recursos necesarios para cumplir los fines del inventario.

Art. 35 - La Dirección Provincial de Patrimonio Cultural ad referendum del Presidente del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, podrá celebrar convenios con Universidades u Organizaciones No Gubernamentales con competencia en la materia, para cumplir con las finalidades de este ley.

Art. 36 - La Dirección de Patrimonio Cultural municipal o la autoridad de aplicación designada, notificará a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), los inmuebles inscriptos en el Registro del patrimonio Cultural Urbano y Rural, a fin de eximirlos automáticamente del Impuesto Inmobiliario. De no ser así, los titulares de los inmuebles podrán solicitarla en el marco de la ley y con las disposiciones que determine el organismo de control.

Art. 37 - Los inmuebles y muebles urbanos que forman parte del inventario, son las únicas propiedades con capacidad de recibir subsidios, incentivos, ayudas económicas, etcétera, por parte de la provincia, siempre que presenten un plan de obras de recuperación, restauración y/o mantenimiento de la propiedad y de su ejecución.

Art. 38 - Se invita a los municipios a adherir a los beneficios reglados por la misma.

TÍTULO VI

De las sanciones

Art. 39 - El que dañase, destruyese total o parcialmente, no ejecutase los actos de conservación necesarios, alterase sin la autorización requerida o de cualquier modo incumpliese las disposiciones de esta ley, será pasible de la aplicación de una sanción que consistirá en la reparación del daño causado no redimible por multa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que pudieran corresponder.

Art. 40 - Las sanciones se impondrán a su autor o autores e implicarán la obligación de recomponer y, si ello no pudiere ejecutarse se aplicará como mínimo cincuenta (50) salarios de la administración pública provincial en la Categoría 24 del escalafón pudiendo alcanzar hasta el cuádruplo del valor del daño ocasionado, sin perjuicio de la aplicación de las normas en materia de daños.

Art. 41 - La determinación y cuantificación del daño que cause la depredación de bienes declarados de Patrimonio Cultural será determinado mediante una pericia técnica que incluya el presupuesto correspondiente.

Art. 42 - Las sanciones y faltas administrativas requerirán la tramitación de un expediente con audiencia del interesado para exponer los hechos o en su caso el debido descargo.

TÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 43 - Incorpórese el inciso c), d) y e) al artículo 5º del decreto ley 8.912/77 y sus modificatorias, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

- c) Área de protección histórica, entendido como un área delimitada en el territorio con una superficie mínima de una (1) hectárea coincidiendo con el amanzanamiento definido en los catastros provinciales y/o municipales que por sus características y sus valores de carácter histórico, ambiental, paisajístico, artístico cultural y por su diversidad u homogeneidad es objeto de esta protección. Las municipalidades y los departamentos de la Provincia regularán áreas y bienes culturales según las pautas, categorías y niveles de protección, en las normas urbanísticas locales y sancionarán el catálogo de los bienes que integran el área.
- d) Paisajes protegidos, entendido como aquellos ambientes naturales o antropizados con valor escénico, científico, sociocultural, ecológico u otros, conformados por especies nativas y/o exóticas de la flora y fauna, o recursos ambientales a ser protegidos. Los ambientes deberán poseer una extensión y funcionalidad tal que resulten lo suficientemente abarcativos como para que en ellos se desarrollen los procesos naturales o artificiales que aseguren la interacción armónica entre hombre y ambiente». Inciso e) «Pueblo Histórico, entendido como la población y su territorio, sus valores culturales, sociales, intangibles, que representan el lugar donde ocurrió una historia original significativa con trascendencia a la propia territorialidad.

Art. 44 - Incorpórese el apartado III al artículo 5º del decreto ley 8.912/77 y sus modificatorias, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

Los estándares urbanísticos correspondientes a las áreas definidas en el artículo 5º, incisos c), d) y e) serán regulados por las municipalidades conforme procedimiento establecido por este decreto ley.

Art. 45 - Deróguese la ley 10.419 y sus modificatorias como así también toda ley que se oponga al espíritu de la presente.

Art. 46 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Grenada, Juárez, Buil, Vago, Lazzeretti, Santiago, Cocino y Farías.

FUNDAMENTOS

La protección jurídica del patrimonio cultural, arquitectónico urbano y rural en esta provincia se encuentra receptado por los artículos 28, 36 y 44 de la Constitución provincial. Estos preceptos constitucionales establecen que: «Los

habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En la materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción y omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo» (artículo 28).

Como así también el artículo 36 establece que: «La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales:

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: ... 9) De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan». Y, por último el artículo 44, reza: «La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria».

Por ello, el patrimonio cultural y su relación con el medio ambiente y con la comunidad bonaerense al cual se dirige implica una protección jurídica a la identidad de ésta y por lo tanto forma parte de los llamados derechos de incidencia colectiva, de tercera generación o intereses difusos.

La previsión de este plexo normativo supone para la provincia de Buenos Aires en el proyecto de ley que se eleva, el mandato constitucional que poseen estos legisladores para deslindar atribuciones y competencias de la administración provincial y municipal como así los derechos y obligaciones del sector público como del sector privado.

En el mismo sentido, en el año 1994 con la reforma de nuestra Constitución nacional se sanciona el artículo 41, que ubica al patrimonio cultural y natural dentro del capítulo medioambiental y por ende dentro del llamado catálogo de derechos humanos.

Este artículo 41, zanjó una vieja discusión referida a la existencia de un derecho cultural o un derecho ambiental, derivado de la premisa que suponía que la competencia propia del patrimonio radicaba en las áreas de la cultura. Pero nuestro país, al suscribir tratados internacionales y constitucionalizarlos, como la declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de los Derechos Sociales, económicos, políticos y culturales, entre otros y tratados suscritos que hoy forman parte de nuestro derecho interno, como la Agenda 21, del Medio Ambiente Sustentable, reconocen que el patrimonio cultural y natural y, por añadidura, el derecho a la ciudad, a una vida digna, a una calidad de vida, va corriéndose hacia el gran espectro del derecho ambiental.

Este proyecto de ley, importa la adecuación constitucional de la provincia de Buenos Aires a la protección de su patrimonio cultural y natural arquitectónico urbano y rural, porque de otro modo podría ser impugnado en su constitucionalidad atento que el capítulo de la cultura y del medio ambiente se encuentran indisolublemente unidos.

Tan es así que, la ley Fundamental de la Nación en el citado artículo 41, establece que: «...la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y, a las provincias, las necesarias para completarlas sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales...»

En el caso, el derecho al patrimonio equivale en jerarquía jurídica al mismo derecho de propiedad privada y encomienda a las provincias, en este caso la de Buenos Aires a sancionar las normas que complementen los presupuestos mínimos de su protección patrimonial.

A modo de colofón, la protección de este derecho garantiza la tutela en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires de un medio ambiente incluido su patrimonio cultural y natural conforme los preceptos constitucionales descriptos.

Resulta necesario mencionar que el presente proyecto es una reproducción del expediente E-221/2011-2012, autoría del Senador (MC) José María Zingoni, del Bloque GEN.

Por los fundamentos esgrimidos, es que solicito a los señores legisladoras la aprobación del presente proyecto de ley.

Grenada.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.472

(D/1.506/15-16)

Señor diputado Garate, **declarando personalidad destacada de la cultura de**

la provincia de Buenos Aires al payador Luis Barrionuevo, nacido en la localidad de Micaela Cascallares, partido de Tres Arroyos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires al payador Luis Barrionuevo, nacido en la localidad de Micaela Cascallares, partido de Tres arroyos, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Tal distinción corresponde por su trayectoria como representante del arte payadoril y por haber trascendido los límites de su ciudad y provincia natal que lo han hecho acreedor de múltiples reconocimientos.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garate.

FUNDAMENTOS

Luis Barrionuevo es un referente nacional de la décima, el arte del payador, que identifica nuestra tradición, empieza a decirle adiós a la guitarra y a la improvisación. Su despedida de la actuación comenzará los días 15 y 16 de agosto en las localidades de San Francisco de Bellocq y de Cascallares (Partido De Tres Arroyos).

Comenzó a cantar en un dúo con Arnaldo Berisartúa en su pueblo -Micaela Cascallares donde nació en el año 1947-, en el año 1965, hace ya 50 años, llegando a actuar junto a artistas consagrado como Jorge Cafrune. En forma paralela trabajó como cuidador de caballos de carreras cuadreras. Luego, comenzó a jineteear, tarea que realizó durante varios años.

Ya por el año 1978 deja esa actividad y se inclina a trabajar como animador. Así un 21 de octubre de 1978, el Fortín Gaucho de Cascallares hace su fiesta tradicionalista y lo contrata junto al Chango González. Luego comienza a trabajar como animador en forma individual. Lo hizo en jineteadas, relataba, floreaba y decía un verso y también una macanita cuando era necesario y de esa manera comenzó a recorrer el país.

En su oportunidad lo convocó don Félix Gigena Luna para animar el tradicional y reconocido festival de nacional de doma y folklore de Jesús María (Córdoba) pero don Luis Barrionuevo le dijo que no, porque a su juicio «le quedaba muy grande, no tenía en ese tiempo la confianza en mí para improvisar».

Posteriormente, dejó la animación, y comenzó a juntarse con payadores hasta que el día 14 de abril de 1984 lo invitan a pagar en la ciudad de Copetonas con dos uruguayos: Walter Mosegui y Carlos López Torra. Allí lo bautizan como payador. Años más tarde le llegó la primera invitación internacional, a Chile a disertar en la Universidad de Los Angeles y ahí empezaron las salidas fuera del país: a México en

la ciudad Veracruz, a Perú en su capital Lima, en España a las Islas Canarias, siempre representando a la República Argentina.

Los payadores son cada vez menos, pero los que quedan sostienen su canto con tal compromiso que cualquiera de ellos podría contar cómo se defiende y se pelea lo que se siente como vocación. En momentos de la presentación del presente proyecto, ha decidido comenzar su despedida como payador. En declaraciones periodísticas, Luis Barrionuevo señala que «hace un tiempito vinieron de paso Martita Suint y José Curbello y me dicen que no te podes retirarte sin hacer nada y me entusiasmaron. Tengo 68 años y para mí haber logrado el Monumento al Payador y la Casa del Payador que el municipio abandonó, por eso yo voy a donar parte de lo que hay en ese lugar al Museo de Cascallares, que se que van a cuidar las cosas y lo demás quedará en Tres Arroyos, sólo pido que lo cuiden».

«El 15 y 16 de agosto va a empezar mi despedida de los escenarios y de la décima, porque después de los dos ACV que sufrí estoy muy bien, sé como empiezo la décima pero a veces no sé como voy a terminarla, me engaña la memoria. Voy a estar junto a Martita Suint, José Curbello, Jorge Alberto Soccodato y José Luis Ibargüengoitia. Son dos días intensos: el 15 en San Francisco y el 16 en Cascallares, donde nací y la verdad que estoy muy contento por el apoyo de los pueblos, su gente, los delegados», detalla entusiasmado.

A modo de reflexión, Barrionuevo dice que «siempre traté de hacer las cosas lo mejor que pude, decir mi verdad y no engañar a nadie, he conocido tanta gente, he podido subirme a tantos escenarios importantes, siempre con mucho respeto por el canto, la décima, yo no tengo estudio y muchas veces siento que me faltan palabras. Mi decisión incluye mi salud y no quiero ponerme mal ni angustiarme, si ya no disfruto, no quiero estar en un escenario. Uno es humilde, es pobre, de trabajo, pero al gaucho y al payador lo llevo muy adentro. He sido reconocido en muchos lugares, tanto dentro como fuera del país y la verdad que me pone mal, no estoy enojado con nadie, pero duele que cuando uno hemos hecho tanto con nuestra guitarrita por la cultura de Tres Arroyos y he representado a mi país, a mi pueblo, siempre pensé que yo caminaba y delante iba la bandera argentina y por eso he hecho con mucho respeto».

«El primer periodista oral fue y seguirá siendo toda la vida el payador. En aquellos tiempos duros, en los que no había medios de comunicación, el payador iba dos días a Tres Arroyos y se informaba de todo lo que ocurría acá. Se iba para Dorrego y allá cantaba todo lo que había ocurrido en Tres Arroyos. La información corría de pueblo en pueblo junto con la payada»

Plantado en el perímetro de la ciudad, más específicamente en la intersección entre la ruta 3 y la 228, se encuentra el Monumento al Payador y al Resero. Obra construida también por iniciativa de Barrionuevo. Recubierta con yeso, de cinco metros de alto y una tonelada de peso, la obra esculpida por el local Sergio Caraduje representa la figura de un payador en su pose clásica, con uno de sus pies encima de un banco. Desde su inauguración en 2005, al menos una vez al año Luis agarra una brocha y, con sus seis décadas auestas, se cuelga del monumento para pintarlo o, de ser necesario, realizar tareas de mantenimiento junto al escultor.

Posteriormente, secundado por la Comisión «Pro Monumento al Payador» constituyó la Casa del Payador, inaugurada el 22 de julio de 2006. Con ella se

plasmó una idea original del ex jinete y payador Luis Barrionuevo. Fue la primera que se abrió en la Argentina -con material que el propio Barrionuevo atesoró durante años y que durante años recolectó en sus distintos viajes por el país y por el mundo- y suscita emoción y admiración entre los entendidos que la visitan. Se ha convertido en estos años en un verdadero museo histórico y punto de referencia para cultores del género de todo el país, tanto por el simbolismo que implica su existencia como por la riqueza del material que allí se atesora.

Además de una importantísima cantidad de fotos de todos los tiempos -que ilustran las paredes del inmueble- en la Casa del Payador se pueden encontrar verdaderos documentos históricos del arte payadoril no sólo de nuestro país sino también de otros lugares del mundo, como Cuba, o España. Hay documentos fotográficos y escritos de payadores de la talla de Acosta García, Catino Arias, Carlos Molina, José Betinotti, Juan Carlos Bares, Gabino Ezeiza, El Negro Juan José García, Vicente Espinel, de Gabino Sosa, entre otros.

El arte payadoril tiene un lugar relativamente pequeño en cuanto a reconocimiento dentro del folklore nacional. Lo efímero de su interpretación, su forma musical y literaria característica —tradicional e inmutable, en la era en que todo cambia y se mezcla— y la simpleza de las composiciones hacen que esta corriente no comulgue con la realidad musical actual. El género se apoya desde la música en sólo tres formas rítmicas: el estilo, la cifra y la milonga (esta última es la más empleada por los payadores rioplatenses de nuestro tiempo). En lo poético, la payada suele estructurarse en fragmentos de diez versos. Esta forma es conocida como «décima espinela», en honor a su creador, Vicente Espinel, un poeta español del siglo XVI. Los versos son, más allá de leves variaciones, octosilábicos y se forman según patrones de consonancia: el primer verso debe rimar con el cuarto y el quinto, el segundo con el tercero, el sexto con el séptimo y el décimo, y el octavo con el noveno. Más allá de atender o no a las estructuras, la carta fuerte de los payadores y el verdadero valor artístico se encuentra en la improvisación.

Creo que configuraría un acto de justicia formular un reconocimiento institucional a don Luis Barrionuevo, figura nacional de nuestra tradición, representante de una ciudad de nuestra provincia interior como figura destacada de la cultura bonaerense y, en este sentido, nada más justo que finalizar los fundamentos del presente proyecto con palabras suyas: «Siempre digo que cuando se habla del payador hay que sacarse el sombrero, yo siento eso, yo lo respeto al payador, y nunca lo voy a defraudar. Por eso hago lo que hago, con tanto esfuerzo, con tanto sacrificio.»

Garate.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.473

(D/1.508/15-16)

Señora diputada Giaccone y otros, **declarando como bien de interés histórico arquitectónico, incorporando definitivamente al patrimonio cultural de la provincia, en los términos de la ley 10.419, al edificio de la estación de ferrocarril de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la ley 10.419 y modificatorias, al edificio de la Estación del Ferrocarril de la ciudad de Junín, ubicado en el pasaje La Porteña, entre la Avenida Roque Sáenz Peña y la Calle General Paz, cuyos datos catastrales son circunscripción I, sección G.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone, Pan Rivas, Zacca y Silva Alpa.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la declaración como bien de interés histórico arquitectónico incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y modificatorias, al edificio de la Estación de Ferrocarril de la ciudad de Junín, ubicado en el Pasaje La Porteña, entre la Avenida Roque Sáenz Peña y la Calle General Paz. Al frente se encuentra la Plaza Ferrocarriles Argentinos.

La incorporación de este edificio al patrimonio cultural pretende preservar el testimonio físico que hace al pasado histórico y a la identidad propia de nuestra provincia y de las localidades que la componen.

Esta estación pertenece al grupo de estaciones principales del Ferrocarril General San Martín, en su línea troncal entre Buenos Aires y Mendoza. Conecta en Buenos Aires con la terminal de Retiro.

Su estilo es neoclásico con reminiscencias francesas.

Desde este lugar partió Eva Duarte hacia su mítico viaje a Buenos Aires, a mediados de la década de 1930. También aquí se filmaron escenas de la película «Yo quiero vivir contigo» (1960), del director Carlos Rinaldi, con las actuaciones de Alberto de Mendoza, Nelly Meden y Guillermo Battaglia.

Si bien actualmente la línea está siendo explotada por la empresa Ferrobaires, el pasado 27 de febrero del 2015, después de 22 años, la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en coordinación con el Ministro del Interior y de Transporte. Florencio Randazzo, decidieron poner nuevamente en funcionamiento el tren de pasajeros del ramal Buenos Aires - Rufino, con coches O kilómetro y con capacidad para 300 personas. Este día fue una gran fiesta por lo que significa para los juninenses los ferrocarriles y las miles de familias que a partir de ellos se han formado.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Giaccone.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.474

(D/1.509/15-16)

Señora diputada Giaccone, **declarando sitio histórico cultural, incorporados definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419, diferentes áreas de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Sitio Histórico Cultural, incorporados definitivamente al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y modificatorias, al área de la ciudad de Junín conformada por:

- a) Plaza 25 de Mayo: ubicada entre las calles Avenida Dr. Benito de Miguel, Bartolomé Mitre, Mayor López, Álvarez Rodríguez, cuyos datos catastrales son circunscripción I, sección K, manzana 70.
- b) Palacio municipal: ubicado en la Avenida Rivadavia 16, cuyos datos catastrales son circunscripción I, sección K, manzana 69, parcela 4, partida 054-008294-4.
- c) Iglesia Parroquial San Ignacio de Loyola: ubicada en la Avenida doctor Benito de Miguel, cuyos datos catastrales son circunscripción I, sección K, manzana 69, parcela 3, partida 054-006953-0.
- d) Escuela Primaria Básica Nº 1 «Catalina Larrart de Estrugamout»: ubicada en la calle Álvarez Rodríguez 27, cuyos datos catastrales son circunscripción I, sección K, manzana 80, parcela 2, partida 054-005497-5.
- e) Sede de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina: ubicada en la calle Mayor López 26, cuyos datos catastrales son circunscripción I sección L, Manzana 50, parcela 1, partida 054-003116-9.
- f) Club Social de Junín: ubicado en la Avenida Rivadavia 103, cuyos datos

catastrales son circunscripción I, sección K, Manzana 57, parcela 14, partida 054-004606-9.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la declaración como Sitio Histórico Cultural de determinados edificios del centro cívico de Junín con el propósito de que sean incorporados definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la ley 10.419 y modificatorias.

La incorporación de este patrimonio histórico cultural pretende preservar el testimonio físico que hace al pasado histórico y a la identidad propia de nuestra provincia y de las localidades que la componen.

La Plaza 25 de Mayo es un espacio verde público ubicado en el centro de la ciudad. Su nombre alude al 25 de mayo de 1810. Es el centro de la vida política, administrativa, judicial, financiera y comercial de Junín. Desde sus comienzos, ha sido paseo obligado de los juninenses y sede de eventos relevantes de la ciudad. Es constantemente transitada por gente de la ciudad y la región, que llega al área céntrica de Junín para hacer trámites, compras y negocios en general.

El lugar era la antigua Plaza de Armas del Fuerte Federación, fundado el 27 de diciembre de 1827 y que es el origen de la ciudad de Junín. En aquella época, alrededor de la plaza se encontraban los cuarteles, la escuela y la capilla. En 1869 se construyó una pirámide en el centro de la plaza. En la parte superior tenía una escultura representando a la libertad. Fue la primera obra de arte con que contó Junín en la vía pública.

En torno a esta plaza se fueron levantando los edificios más relevantes de la ciudad: el Palacio Municipal, La iglesia parroquial, la Escuela Nº 1, la sede del Banco de la Nación y del Banco de la provincia de Buenos Aires, las oficinas judiciales, la sede del Correo Argentino, etcétera.

El 17 de agosto de 1940 se inauguró el monumento al General José de San Martín, en el sitio donde se encontraba la pirámide. La misma es copia de la que se encuentra en la Plaza San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

En esa época se le dio a la plaza una estructura tradicional, con dos ejes diagonales existentes desde sus comienzos, y dos transversales donde se ubicaron diferentes elementos ornamentales como pérgolas, luminarias, esculturas y parte de la forestación. En 1996 se inauguró el Monumento a la Memoria, un homenaje a los detenidos-desaparecidos durante el gobierno militar de 1976. Se trata de una pirámide trunca que lleva la leyenda de «Nunca Más» y fue realizado por el arquitecto juninense Salvador Roselli. A un lado de la pirámide se encuentra el memorial donde figuran los nombres de los juninenses desaparecidos.

El Palacio Municipal es el edificio donde tiene su sede el gobierno local del municipio. También funcionan allí el Honorable Concejo Deliberante y numerosas oficinas públicas.

El 22 de marzo de 1903 se le adjudicó la realización de la obra al señor Carlos Pedemonte. Posteriormente se firmaron las escrituras de permuta de terrenos entre la municipalidad y la Iglesia, ya que el templo parroquial San Ignacio de Loyola, se erigía en la esquina ocupada ahora por el edificio municipal, mientras que la antigua sede comunal estaba emplazada en el terreno de la actual iglesia matriz.

El Palacio Municipal, de estilo neo-renacentista, típico ejemplo de la corriente italianizante, fue inaugurado oficialmente el 18 de diciembre de 1904, finalizándose algunas modificaciones realizadas al edificio, como las balaustradas, adornos de los frontones y el revoque exterior, en el año 1905.

En cuanto a la Iglesia Parroquial San Ignacio de Loyola, la construcción estuvo a cargo de Luis Isabella y Valentín Alessandrini. Los trabajos de carpintería los realizó Antonio Castorina, la herrería Ludovico Rampellini y la pintura Antonio Mazza. Este edificio es de estilo neo-románico con influencias «Ile de France».

El 19 de enero de 1906 se produce el fallecimiento del general Bartolomé Mitre, por lo que 10 días después se decide realizar un homenaje religioso. Así fue como el lunes 29 de enero de 1906 a las 10:30 se realiza la primera misa en la Iglesia San Ignacio, que aún se encontraba en construcción. La inauguración oficial del templo se llevó a cabo el martes 1 de octubre de 1907, siendo párroco el presbítero Mariano Alconchel. Sus padrinos fueron don Luis Cornelio Saavedra y su esposa doña Mercedes Duarte de Saavedra.

El viernes 30 de julio de 1920 se inaugura el Altar Mayor, donado por la señora Segunda Schoo de Roca en memoria de su esposo, don Ataliva Roca. Los padrinos de la ceremonia fueron la señora de Roca y el diputado provincial Francisco Costa. La bendición estuvo a cargo del Presbítero Vicente Peira. Es una obra de arte excepcional encargada en 1910 a la casa de arte religioso Christian Mhlknecht de Austria.

El edificio actual de la Escuela Primaria Básica N° 1 fue inaugurado el 6 de abril de 1915. Fue donado por Alejandro Estrugamout, estanciero local, a la memoria de su señora madre Catalina Larrart de Estrugamout y cuya inauguración oficial se realizó el 6 de abril de 1915, fue madrina de la ceremonia una recordada docente, Elisa C. de Schultz.

La inauguración del edificio fue un acontecimiento trascendental en esa época. Asistió el Director General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires. El edificio fue proyectado por el arquitecto Luis B. Rocca y su costo ascendió a \$ 250.000.

En 1930 ingresa al tercer grado de la escuela la niña María Eva Duarte, de 10 años de edad. Egresó con su educación primaria completa en 1934, cuando tenía 15 años. Una década después llegaría a ser una de las mujeres más importantes del siglo XX. Una placa a la entrada de la escuela recuerda la frase que Evita utilizó cuando estuvo en lo más alto del poder político: «Los únicos privilegiados son los niños».

Sus valores arquitectónicos son claros, provenientes de una época donde los estilos se usaban para expresar los símbolos esenciales de la sociedad. Este eclecticismo se nota en los elementos académicos utilizados: los volúmenes sólidos y simétricos, la altura monumental, el importante portal que marca simbólicamente el acceso a la educación. Estos eran edificios hechos para permanecer como debieran perdurar las instituciones que representaban.

El primero de agosto de 1892, se inauguró en Junín la sede de la sucursal del

Banco de la Nación Argentina, la entonces decimoséptima sucursal en la provincia de Buenos Aires.

Funcionó en la intersección de Belgrano con la actual calle Francia y luego, alrededor de 1908, lo hizo en el edificio que la entidad hizo construir en la esquina de Rivadavia y Buenos Aires actualmente Arias. El 1º de agosto de 1926 se trasladó a su actual emplazamiento de la Calle Mayor López.

A las ceremonias de inauguración concurrieron el Ministro de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Boatti; el Presidente y el Vicepresidente del Directorio del Banco Nación, Luis Zuberbhüler y Celestino Marcó, y representantes de varias instituciones.

Finalmente, el Club Social de Junín, aunque no se encuentra en el entorno inmediato de la Plaza 25 de Mayo, sí forma parte del centro nuclear de la ciudad de Junín.

El año 1926 encuentra un club consolidado funcional y económicamente, y una Comisión Directiva decidida a dotar al Club de una sede social propia; por lo tanto resuelven organizar un concurso de proyecto para su construcción. Por medio de un jurado de la Sociedad Central de Arquitectos el primer premio fue adjudicado al proyecto de los arquitectos Rafael Pero y Manuel Torres Armengol. De esta forma, el 9 de Julio de 1927 es colocada la piedra fundamental del edificio dentro del área céntrica de la ciudad y se inaugura la flamante sede en febrero de 1929.

El proyecto ideado por los arquitectos Pero y Torres Armengol, que se convirtió en «El Club Social de Junín», resultó un edificio con rasgos estilísticos neocoloniales, con notables características hispano-musulmanas; estilo atípico dentro de un ambiente urbano cívico y comercial plagado de estilos italianizantes, eclécticos y monumentales.

En 1993 el municipio de Junín, por medio de ordenanza 3177/1993 creó la Comisión municipal de Protección de Museos y Monumentos el cual tenía entre sus funciones realizar un Inventario de Bienes de Patrimonio Histórico Cultural. Los bienes incorporados a ese inventario adquirirían cierto grado de protección patrimonial. En 1995, por medio de la ordenanza 3.436/1995 se declaran de interés municipal una serie de bienes que se acompañan en el anexo y que coinciden con el Inventario de la Comisión municipal. En el anexo se incluyen el Palacio municipal, la Iglesia San Ignacio de Loyola, la Escuela N° 1, la sucursal del Banco Nación y el Club Social. El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental establece en el Capítulo 6 las normas generales sobre protección patrimonial e incorpora un Listado de Bienes con Valor Patrimonial, entre los que también se encuentran los inmuebles mencionados, a los que se otorga una adecuada protección municipal. La Plaza de 25 de Mayo está categorizada como Entorno de Protección 1º, en dicho Código, dentro de la zona Ama Central.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Giaccone.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.475

(D/1.512/15-16)

Señor diputado Nardelli, **determinando la obligatoriedad de incluir en forma destacada y visible la leyenda «Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud», en todas las publicidades de juego de azar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Determinase la obligatoriedad de incluir, en forma destacada y en lugar visible, la leyenda: «Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud. Servicio de Atención telefónica 0800-444-4000» en todas las publicidades de juegos de azar difundidas en medios de comunicación, de televisión abierta o cable, radios, gráfica, afiches gigantografías, carteles en la vía pública, espectáculos deportivos y cualquier otro tipo de forma de publicidad o promoción dirigidas al público en el ámbito la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El anunciante que infrinja la presente ley se hace pasible de las sanciones previstas en la ley 13.133 Código Provincial de Implementación de los Derechos de Consumidores y Usuarios.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nardelli.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo advertir a los habitantes de la provincia de Buenos Aires acerca de los efectos negativos del juego compulsivo y actuar sobre una enfermedad como lo es la ludopatía.

En nuestra provincia se observan numerosas publicidades de casinos y bingos en televisión, radio, medios gráficos, vía pública inclusive en espectáculos deportivos, dirigidas a una gran cantidad de potenciales consumidores, y que brindan una imagen del juego como actividad de ocio y diversión, asociada a la felicidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido a la ludopatía como un problema de salud incluyéndola en su calificación internacional de enfermedades. Esta patología es definida como: «Un trastorno de los hábitos y del control de los impulsos caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuesta los cuales domina la vida de la persona, enferma en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares. Esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de sus consecuencias sociales adversas, tales como pérdida de fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas».

La ludopatía o juego compulsivo es un comportamiento desadaptativo, persistente, recurrente y clasificado como un trastorno del control de los impulsos.

La comunidad científica define a la ludopatía como una adicción sin sustancia. Altera el comportamiento y como cualquier otra conducta adictiva, debe ser considerada un problema de salud pública que concentre la preocupación y atención de una variedad de actores sociales: especialistas, empresarios del sector, organizaciones no gubernamentales, organismos del Estado y la población en general.

Debemos tener en cuenta que la actividad publicitaria posee dos fines específicos: por un lado el de informar y, por otro, un fin instrumental persuasivo de tipo comercial, esto es, vender el producto.

El objetivo de este proyecto de ley es que los bonaerense, mediante la visualización del mensaje «Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud» Servicio de Atención telefónica 0800-444-4000" en todos los mensajes donde se publiciten juegos de azar, tomen conciencia sobre la gravedad de las conductas ludópatas y tengan acceso a una herramienta de ayuda en casos extremos, llamando al servicio de asistencia.

Es fundamental adoptar medidas concretas para concientizar a la población sobre los efectos negativos del juego compulsivo y prevenir la ludopatía.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Nardelli.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones, Derechos del Usuario y el Consumidor, Salud Pública y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.476

(D/1.525/15-16)

Señora diputada Cubría y otros, **adhiriendo a la ley 27.118, Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérase la provincia de Buenos Aires la ley nacional 27.118 «Reparación histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina».

Art. 2º - Los recursos que demande implementar la presente ley serán

asignados presupuestariamente y su ejecución estará condicionadas por la situación económica financiera de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría, Navarro, Di Marzio, Sánchez, Merquel, Pintos, Pan Rivas, Arroyo, Amendolara, Rego y Nazabal.

FUNDAMENTOS

A través de la ley nacional 27.118 de «Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina», (se adjunta como anexo a los fundamentos de presente proyecto) se declara de interés Público la Agricultura Familiar Campesina e Indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo; por practicar y promover sistema de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

A su vez, se crea el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural; se fijan los objetivos generales y específicos del sistema creado y se establece las condiciones de aplicación.

Según el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la Agricultura Familiar representa el 20 por ciento del PBI del sector agropecuario Nacional, el 20 por ciento de tierras productivas y el 27 por ciento del valor de la producción. Comprende 30,9 millones de hectáreas totales y el 65 por ciento del total de productores.

Esta ley tiene como finalidad prioritaria la de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medio ambiental, social y económica.

También prevé la promoción de ferias locales, zonales y nacionales de la Agricultura Familiar para apoyar el contacto directo entre productores y consumidores. Contempla políticas de infraestructura rural y medidas tendientes a garantizar el acceso a la educación, la salud y los servicios públicos esenciales en las comunidades.

Además prioriza la investigación productiva para el desarrollo de los pequeños productores en conjuntos con universidades y escuelas de educación agrarias. Su organismo de aplicación será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, con participación del Consejo de la Agricultura Familiar, Campesino e Indígena.

Considerando la trascendencia de las cuestiones regulada en la ley nacional, que en ella se invita a las Provincias a adherir o a adecuar la normativa local a sus términos, se impulsa la presente adhesión como una concreta expresión de la inclusión de políticas públicas aptas para brindar apoyo, promoción y protección legal a las familias que efectivamente poseen y trabajan la tierra.

Por las razones expuestas solicito a los señores diputados acompañen la presente iniciativa.

ANEXO

AGRICULTURA FAMILIAR LEY 27.118

**Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena.
Régimen de Reparación Histórica. Creación.**

Sancionada: Diciembre 17 de 2014

Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA

TÍTULO I

De los fines, objetivos, definiciones y alcances

Art. 1º — Declárase de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

Art. 2º — Créase el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural conforme los alcances que se establecen en la presente ley, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

Art. 3º — Son objetivos generales de esta ley:

a) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir.

b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo nacional que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria.

d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.

e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

f) Valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo nacional.

g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagónico del espacio rural. A este fin, se entiende por desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad.

h) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.

Art. 4º — Son objetivos específicos de la presente ley:

a) Afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbanas.

b) Impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de cada territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados por sus particularidades ecológicas, culturales, procedimientos de elaboración, respeto a los requisitos sanitarios, singularidad paisajística y/o cualquier otra característica que lo diferencie.

c) Contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la presente ley, adecuando las acciones concretas e implementando políticas específicas de reconocimiento a favor de las mujeres de la agricultura familiar.

d) Fortalecer la organización y movilidad social ascendente de la agricultura familiar, campesina e indígena, con especial atención a las condiciones y necesidades de la mujer y la juventud rural.

e) Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso.

f) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local.

g) Recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la agricultura familiar en sus diversos territorios y expresiones.

h) Fortalecer la organización de los productores familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promocionando el asociativismo y la cooperación.

i) Garantizar los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y los recursos naturales en general, las semillas, el ganado y la biodiversidad estén en manos de aquellos que producen los alimentos.

j) Implementar acciones específicas para los pueblos originarios y sus comunidades.

k) Desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local.

l) Desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios.

m) Generación y afianzamiento de polos económico-productivos en zonas rurales y en pequeñas localidades, promocionando el desarrollo local y la preservación de valores, identidades culturales regionales y locales.

Art. 5º — Se define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia.

b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción.

c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados.

d) La familia del agricultor y agricultura reside en el campo o en la localidad más próxima a él.

e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento.

f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e),

Art. 6º — Registración en RENAF. Establézcase la obligación por parte de los agricultores y agricultoras familiares de registrarse en forma individual y asociativa, a los efectos de ser incluidos en los beneficios de la presente ley.

Ratifíquese la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar conforme lo dispuesto por resolución 255/07 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a partir de la sanción de la resolución 25/07 del Mercosur que se considera incorporada a la presente ley. En caso de existencia de otros registros nacionales, provinciales o municipales de agricultores y agricultoras familiares, deberán compartir la información con el RENAF a los fines de conformar una base única de datos a nivel nacional.

Art. 7º — Beneficiarios del régimen. Quedan comprendidos en los beneficios de la presente ley los agricultores y agricultoras familiares que desarrollen actividades productivas registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar.

TÍTULO II

Aplicación

Art. 8º — La presente ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, invitándose a las provincias a adherir a la misma o adecuar su legislación, sancionando normas que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

Art. 9º — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional será el organismo de aplicación de la presente ley. La autoridad de aplicación dará participación al Consejo de Agricultura Familiar, Campesino, Indígena creado por resolución 571 de MAGyP.

Art. 10. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, a fin de generar empleo y garantizar el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, generando la legislación para planear y organizar el desarrollo rural y la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, fomentando acciones en las siguientes temáticas:

1. Bienes naturales y ambiente.
2. Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación.
3. Procesos productivos y de comercialización.
4. Educación, formación y capacitación.
5. Infraestructura y equipamientos rurales.
6. Políticas sociales.
7. Instrumentos de promoción.

Art. 11. — La autoridad de aplicación promoverá la difusión, con las instituciones vinculadas a la agricultura familiar, campesina e indígena y al desarrollo rural, de los alcances y características de los instrumentos de la presente ley, para facilitar el acceso y los beneficios establecidos a todos los agricultores y agriculturas familiares del país.

Art. 12. — Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar, integrado por los ministros del Poder Ejecutivo nacional. Sus funciones serán articular, coordinar, organizar, informar y relevar desde la integralidad de las acciones ejecutadas por las distintas áreas de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 13. — Todas las políticas, planes, programas, proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entes desconcentrados o descentralizados del Poder Ejecutivo nacional destinados a favorecer la producción, industrialización comercialización de productos agropecuarios deberán contemplar en su instrumentación a la agricultura familiar y mejorar sus condiciones de vida. Las organizaciones representativas del sector deberán ser integradas a los consejos asesores existentes o a crearse.

Los productores de la agricultura familiar, campesina e indígena deberán ser caracterizados por la autoridad de aplicación para su inclusión prioritaria en las acciones y políticas derivadas de la presente ley, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) Productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia.
- b) Niveles de producción y destino de la producción.
- c) Lugar de residencia.
- d) Ingresos netos y extra prediales.
- e) Nivel de capitalización.
- f) Mano de obra familiar. Mano de obra complementaria.
- g) Otros elementos de interés.

Art. 14. — El presente régimen reconoce una primera etapa de tres (3) años para su ejecución, cumplidos los cuales deberá evaluarse su funcionamiento y resultados y adecuarse los programas e instrumentos a los avances y logros alcanzados por el sector.

TÍTULO III

Bienes naturales y ambiente

Art. 15. — /Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional y las provincias para el acceso a la tierra para la agricultura familiar, campesina e indígena, considerando la tierra como un bien social.

Art. 16. — Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la agricultura familiar, campesina e indígena en el marco de lo dispuesto en la presente norma. Se invita a las provincias a tomar iniciativas del mismo tipo en sus jurisdicciones.

El Banco de Tierras estará conformado por:

- a) Las tierras de propiedad de la Nación que el Estado nacional por decreto afecte a los fines de la presente ley.
- b) Las tierras que sean donadas o legadas al Estado nacional con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.

c) Las tierras que transfieran los estados provinciales y municipales a la Nación al fin indicado en esta ley.

d) Todas las tierras rurales que ingresen al patrimonio del Estado nacional por distintos mecanismos judiciales, administrativos, impositivos o de cualquier otra naturaleza.

La autoridad de aplicación promoverá los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Poder Ejecutivo nacional a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

El Registro Nacional de Tierras Rurales en coordinación con la autoridad de aplicación registrará los bienes inmuebles que integren el Banco de Tierras, de conformidad a la información provista por las provincias y por la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

Art. 17. — Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores y agriculturas familiares registrados en el RENAF, y/o habitantes urbanizados que por diversas razones demuestren voluntad de afincarse y trabajar en la agricultura familiar, campesina e indígena, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento o donación.

Las adjudicaciones se realizarán en unidades económicas familiares, las que se determinarán tomando en consideración, como mínimo, los siguientes parámetros:

- a) Regiones ecológicas.
- b) Tipos de explotación.
- c) Infraestructura regional, zonal y local.
- d) Capacidad productiva de la tierra.
- e) Capacidad del equipamiento productivo, financiero y condición económica del postulante en los casos de ofrecimiento público.
- f) Cantidad de integrantes del grupo familiar.
- g) Inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra que actualmente habitan y trabajan, o falta de acceso a la misma.

Art. 18. — Regularización dominial. El ministerio instrumentará un programa específico y permanente para el relevamiento, análisis y abordaje integral de la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena. A tal fin se constituirá una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural conformada por: la autoridad de aplicación, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se invitará a la Federación de Agrimensores y a la de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones sociales.

Art. 19. — Se suspenden por tres (3) años toda ejecución de sentencia y actos

procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen. La autoridad de aplicación de conformidad a los artículos precedentes, priorizará soluciones inmediatas para garantizar la permanencia y el acceso a la tierra.

Art. 20. — El ministerio diseñará e instrumentará programas de incentivos a los servicios ambientales que aporte la agricultura familiar, campesina e indígena con procesos productivos que preserven la base ecosistémica de sus respectivos territorios.

Estos incentivos consistirán en subsidios directos; multiplicación del monto de microcréditos y fondos rotatorios, desgravación impositiva, y créditos del Banco de la Nación y tasas subsidiadas.

Se diseñarán y ejecutarán planes de prevención, mitigación y restitución frente a las emergencias y catástrofes, tales como sequías, inundaciones, otros, tomando las previsiones que a través del RENAF esté garantizada la atención prioritaria del agricultor y agricultura familiar en esta situación. Los procesos de deterioro de suelos que avanzan hacia la desertificación serán atendidos como emergencias y catástrofes.

TÍTULO IV

Procesos productivos y de comercialización

Art. 21. — Las acciones y programas que se establezcan se orientarán a incrementar la productividad y competitividad en el ámbito rural a fin de fortalecer el empleo, elevar el ingreso de los agricultores familiares, generar condiciones favorables para ampliar los mercados, aumentar el capital natural para la producción y a la constitución y consolidación de empresas rurales. Lo dispuesto se propiciará mediante:

a) La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales. Se instrumentarán para tal fin políticas activas y participativas, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra, especialmente de la productiva. Se complementarán los mapas de suelos ya existentes a nivel nacional y de las provincias, con énfasis en las necesidades de la agricultura familiar, campesina e indígena.

b) La preservación y recuperación, multiplicación artesanal y en escala, provisión y acceso de las semillas nativas tendrá prioridad en los planes y programas productivos del ministerio, quien articulará con todas las instituciones estatales y no estatales, nacionales, latinoamericanas y mundiales; que tengan políticas orientadas en el mismo sentido.

c) Procesos productivos y tareas culturales: los procesos de producción tradicionales y/o los procesos de diversificación que se encaren de cada zona serán fortalecidos con el acompañamiento técnico, logístico, financiero y en insumos

cuando se justifique, para la siembra, tareas culturales que ellos demanden y cosecha correspondiente; y serán evaluados periódicamente de una manera participativa desde un enfoque de sustentabilidad económica, social y ambiental.

d) Preservación de cosechas, acopio y cadenas de frío: Las producciones que necesiten un período de mantenimiento por producto terminado, o post cosecha y/o de acopios respectivos, el ministerio buscará la máxima articulación asociativa por zona y por producto, para la inversión estatal o mixta en la infraestructura socio-productiva necesaria para tal fin: depósitos, playones forestales, infraestructura de faena y de frío, entre otros.

e) Procesos de industrialización local: se auspiciará y fortalecerán todos los procesos de transformación secundaria y agregado de valor en origen que permita desarrollar la potencialidad productiva, organizativa y logística de cada zona.

f) Procesos de comercialización: Se instrumentarán políticas integrales y sostenidas referidas al fraccionamiento, empaquetamiento («packaging»), el transporte, la red de bocas de expendio propias o convenidas locales, regionales y nacionales, la difusión pedagógica por todos los medios existentes o por existir de los productos de la agricultura familiar, así como la articulación con grupos de consumidores, quienes tendrán acceso permanente a una base de datos con información nutricional; y tendrán una unidad conceptual las políticas en este sentido, aunque tengan una variedad enorme de unidades ejecutoras por territorios y por asuntos temáticos.

Art. 22. — El ministerio impulsará:

1. La realización de ferias locales, zonales y nacionales, y pondrá especial énfasis en la conformación de una cadena nacional de comercialización, articulando estructuras propias, cooperativas de productores o instancias mixtas cuando resulten necesarias.

2. La promoción de marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la agricultura familiar.

3. La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agriculturas familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el

Estado nacional para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, fuerzas armadas y demás instituciones públicas dependientes del Estado nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.

TÍTULO V

Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación

Art. 23. — El ministerio apoyará la diversificación e innovación productiva

enfocada a la instalación de unidades demostrativas de experimentación. Sustentará el asesoramiento técnico y aporte de materiales e insumos; el desarrollo de experiencias innovadoras en materia de producción y consumo; la difusión de la producción natural orgánica y ecológica y la investigación tecnológica.

Art. 24. — La autoridad de aplicación contribuirá a:

a) Garantizar la preservación, fomento, validación y difusión de las prácticas y tecnologías propias de las familias organizadas en la agricultura familiar, campesina e indígena, a fin de fortalecer la identidad cultural, la transmisión de saberes y recuperación de buenas prácticas sobre la producción, atendiendo todo lo inherente a logística y servicios públicos; comunicación; servicios educativos rurales; energías renovables distribuidas; manejo, cosecha y recuperación de agua; bioarquitectura para vivienda e infraestructura productiva; agregado de valor en origen; certificación alternativa.

b) Preservar los bienes naturales para las futuras generaciones, promoviendo el desarrollo productivo integral para el buen vivir, en armonía con la naturaleza y preservando la diversidad genética, respetando los usos y costumbres, reconociendo a la familia como el núcleo principal de la producción y de la sostenibilidad productiva a través del tiempo.

c) Promover hábitos de alimentación sana y su difusión masiva.

Art. 25. — El marco de las prioridades de las políticas públicas, el ministerio, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica, priorizarán la Investigación productiva para el desarrollo de la agricultura familiar y sus productos diversificados.

Las universidades, institutos técnicos y tecnológicos, escuelas superiores tecnológicas y otras instituciones públicas, privadas y comunitarias que desarrollan innovación, realizarán investigaciones que abarquen aspectos socioculturales, productivos y organizativos para fortalecer la agricultura familiar, campesina e indígena, en el marco de las prioridades estatales en coordinación y siguiendo los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica.

Art. 26. — Créase en el ámbito del ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas; siendo sus funciones:

a) Realizar un inventario y guarda de las semillas nativas a los fines de su registro.

b) Promover: la utilización de la semilla nativa y criolla para la alimentación, la agricultura, la forestación, aptitud ornamental y aplicación industrial.

c) Organizar el acopio, la producción y la comercialización de la semilla nativa y criolla a fin de garantizar su existencia en cantidad y calidad para su uso.

d) Realizar y promover la investigación del uso y preservación de la semilla

nativa y criolla. A tal fin podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

e) Desarrollar acciones tendientes a evitar la apropiación ilegítima y la falta de reconocimiento de la semilla nativa y criolla.

f) Coordinar acciones con los organismos de contralor a fin de hacer efectiva la legislación protectora de la semilla nativa.

g) Realizar acciones tendientes a garantizar la variedad y diversidad agrícola y que favorezcan el intercambio entre las productoras y productores.

h) Proponer y fortalecer formas de producción agroecológica.

i) Asesorar en la política a las áreas del Poder Ejecutivo nacional que lo requieran emitiendo su opinión en forma previa y preceptiva al dictado de normas relacionadas con la actividad semillerista.

TITULO VI

Educación, formación y capacitación

Art. 27. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca elaborará propuestas al Ministerio de Educación sobre temáticas relacionadas a la educación rural, en todos los niveles que tienen carácter de obligatoriedad, afianzando así una educación que revalorice su contexto inmediato, facilitando la construcción ciudadana de niños y jóvenes del ámbito rural; al mismo tiempo desarrollará programas que permitan adquirir valores, destrezas y habilidades propias del sector de la agricultura familiar.

El Poder Ejecutivo nacional promoverá la formación técnica superior y capacitación en el área rural, reconociendo las formas propias de aprendizaje y transmisión de conocimientos del sector.

Art. 28. — El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, incorporará en la malla curricular del Sistema Educativo, la educación rural, la educación alimentaria nutricional, la importancia del consumo de productos de origen nacional, incluyendo los de la agricultura familiar, campesina e indígena, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

TÍTULO VII

Infraestructura y equipamientos rurales

Art. 29. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio y su Unidad de Cambio Rural, priorizará políticas de provisión y mejora de la infraestructura rural en todas sus dimensiones, tales como: infraestructura de transporte, red vial, viviendas, electrificación rural, infraestructura predial según actividad productiva, tecnologías de información y comunicación, agua y riego en todas sus variantes según potencialidad del territorio, infraestructura social, saneamiento básico dirigidos al desarrollo rural, al arraigo y la ocupación armónica del territorio.

Se recomendará a las provincias y municipios los siguientes lineamientos:

a) Asignar al menos al cincuenta (50) por ciento de la población rural en provincias y municipios, programas de viviendas rurales (construcción, ampliación y mejoras), a fin de recuperar el déficit crónico en esta materia. También se pondrá especial cuidado de que el diseño de la vivienda se realice de una manera participativa y con un enfoque bioclimático.

b) Organizar un sistema de saneamiento articulado por zonas, que incluya el proceso de residuos sólidos y la disposición final de excretas.

c) Instrumentar, en el marco del plan general del gobierno, la construcción y mantenimiento de la red caminera troncal de cada provincia, e impulsar el sistema de consorcios camineros para el mantenimiento y mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria en cada zona y provincia.

d) Asegurar la provisión de agua para riego, para animales y agua potable para humanos en cada núcleo familiar y en cada predio de los agricultores familiares, a través de planes, programas y proyectos que instrumentarán el sistema más adecuado de provisión en cada zona. Los planes no se suspenderán hasta que todas las familias rurales tengan agua para sus necesidades, y se deberá monitorear en forma continua las modificaciones territoriales que signifiquen algún riesgo de déficit de agua.

Art. 30. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en tal sentido procederá a:

a) Instrumentar todas las medidas necesarias para que ningún predio de agricultura familiar resulte con déficit energético, de acuerdo al plan productivo que encara en el mismo. Tendrá un relevamiento en tiempo real de la planificación de corto, mediano y largo plazo por territorio y arbitrará los planes necesarios para garantizar los requerimientos energéticos que de ellos se deriven, con especial promoción de aquellas que provengan de fuentes renovables.

b) Diseñar un programa permanente para mejorar y aumentar el equipamiento y la infraestructura predial y comunitaria destinada a los aspectos productivos o sociales de la población; evaluando según el sector de ingresos y el tipo de necesidad de equipamiento o de infraestructura las características del financiamiento, pudiendo oscilar entre el subsidio directo, sistemas de microcréditos, fondos rotatorios, banca rural, caja de crédito y/o créditos bancarios a tasa subsidiada.

c) Promover prioritariamente servicios de transporte públicos o de tipo cooperativo, otorgando especial consideración al transporte rural, tanto de pasajeros como el relativo al transporte de la producción, en el análisis, diseño adecuado a cada zona, frecuencias, ritmos y costos que serán fruto del debate territorial.

d) Las comunicaciones, sean de tipo tradicional o de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estarán al servicio de las necesidades sociales, educativo-culturales y productivas de cada zona; y por ende el ministerio instrumentará un plan permanente en articulación con las estructuras competentes, para que ninguna zona ni familia se encuentre en aislamiento, se supere la brecha digital y se cuente con el mejor servicio que el país o la provincia puede proveer en

cada período histórico de acuerdo a los requerimientos de los agricultores y agricultoras familiares en cada territorio.

TÍTULO VIII

Políticas sociales

Art. 31 — El Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos respectivos, deberá:

a) Garantizar el acceso y funcionamiento de todos los servicios sociales (educación, salud, deportes, cultura, discapacidad, desarrollo y promoción social, así como la asistencia social directa) para la totalidad de la población rural en el territorio, en función de que su existencia, -continuidad y calidad que aseguren el arraigo de las familias rurales. Los procesos de gestión y la administración de los servicios públicos deberán considerar mecanismos de participación de las organizaciones de la agricultura familiar, campesina e indígena en cada territorio.

b) La educación rural será declarada servicio público esencial. Se implementará el método de alternancia en todas las zonas que así se justifique, y en el sistema educativo público tendrá participación de la comunidad en la gestión y monitoreo del funcionamiento del establecimiento.

c) Recuperar y desarrollar sistemas de atención primaria de la salud mediante una red de agentes sanitarios que tendrán un sistema de formación continua, e integrados al sistema de salud en sus diferentes niveles.

d) Auspiciar un programa de deporte rural zonal y provincial, que favorezca el reencuentro con las prácticas deportivas tradicionales en cada lugar, así como actividades de promoción del ocio creativo propias de las costumbres del lugar.

e) Las políticas culturales auspiciarán la creación de escenarios, bienes y servicios culturales que favorezcan la promoción de valores propios de la ruralidad, y se potenciarán en políticas nacionales en su formulación, diseño, ejecución y evaluación desde el territorio rural correspondiente, propiciando su elaboración de abajo hacia arriba.

f) El desarrollo social de las comunidades y de los subsectores sociales o generacionales que la componen (la promoción de la mujer, los jóvenes, la niñez, la ancianidad, los discapacitados, y/o minorías existentes) serán optimizados con políticas integrales, en articulación con las jurisdicciones específicas, y/o en forma directa por políticas propias en las zonas que resulte necesarias impulsarlas.

TÍTULO IX

Instrumentos de promoción

Art. 32. — El Régimen de Reparación Histórica de Agricultura Familiar contempla instrumentos de promoción vinculados a:

1. Sanidad agropecuaria: El ministerio instrumentará planes, programas y

proyectos para fortalecer la capacidad de cumplimiento de la legislación sanitaria nacional vigente; y las normativas bromatológicas que se exijan en cada territorio. Se trabajará en las acciones adecuadas para el desarrollo logístico, de infraestructura y de gestión en función del cumplimiento de los requerimientos de sanidad agropecuaria.

2. Beneficios impositivos: La agricultura familiar, campesina e indígena y sus actores serán beneficiarios de descuentos impositivos progresivos cuando la autoridad de aplicación certifique prácticas que impliquen agregado de valor en origen y servicios ambientales en sus diversas manifestaciones.

3. Previsional: Se promoverá un régimen previsional especial para los agricultores y agriculturas familiares, de conformidad al establecido en la ley 26.727 sobre Régimen del Trabajo Agrario.

4. Certificaciones: El Poder Ejecutivo nacional a través de sus órganos técnicos autorizados, garantizará la certificación de calidad u otras exigencias del mercado internacional, cuando sectores de la agricultura familiar, campesina e indígena necesiten exportar. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a través de un Sistema de Certificación Participativa, asegurará la certificación en procesos y productos de circulación nacional.

5. Promuévase la creación de un seguro integral para la agricultura familiar destinado a mitigar los daños y pérdidas sufridas por fenómenos de emergencia o catástrofe, accidentes laborales, pérdida o robo de animales, productos forestales, agrícolas, máquinas e implementos rurales.

6. Créditos: El ministerio deberá convenir con el Banco de la Nación Argentina, la creación de líneas de crédito específicas, con tasas de interés subsidiadas y garantías compatibles con las características de la actividad, que financien a largo plazo la adquisición de inmuebles, maquinarias, vehículos, y a corto plazo la compra de insumos, gastos de comercialización, transporte, etc.

Los créditos de un monto de hasta diez (10) canastas básicas, tendrán como requisitos exigibles al productor estar inscripto en el RENAF, en el monotributo social y contar con un plan de inversión avalado técnicamente por algún organismo nacional o provincial pertinente, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o la Secretaría de Agricultura Familiar.

TÍTULO X

De los recursos necesarios

Art. 33. — Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por la adecuación presupuestaria que el Poder Ejecutivo nacional disponga.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 34. — Agrégase como inciso e) del artículo 4º de la ley 23.843 Consejo Federal Agropecuario el siguiente texto:

Art. 4º - [...] inciso e) Atender con políticas específicas la problemática de la agricultura familiar y los pequeños productores rurales, a cuyo efecto se garantizará la participación efectiva de las organizaciones representativas del sector.

Art. 35. — Modifícase el artículo 1º de la ley 24.374, modificada por las leyes 25.797 y 26.493, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1º de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.

Art. 36. — Modifícase el artículo 18 de la ley 26.509, «Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios», el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 18: Los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios estarán exclusivamente destinados a financiar los programas, proyectos y acciones del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior, según el caso, a la ocurrencia de la emergencia y/o desastre agropecuario. Aféctese un veinte por ciento (20%) de la totalidad de ese fondo a acciones orientadas a la prevención de daños por' emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

TÍTULO XI

Consideraciones generales/transitorias

Art. 37. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Cubría.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

(D/1.528/15-16)

Señor diputado Castillo, **creando el Plan Provincial de Emergencia contra la Violencia hacia las Mujeres, dependiente del Estado provincial y sus órganos competentes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - Creación. Créase el Plan Provincial de Emergencia contra la Violencia hacia las Mujeres, dependiente del Estado Provincial y sus órganos competentes.

Art. 2º - Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por víctima de violencia contra las mujeres a toda mujer que se encuentre sometida, ella misma y/o sus hijos/as y/o personas a su cargo, a situaciones de violencia que afecten su vida, libertad, dignidad e integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también a su seguridad personal, de acuerdo a lo estipulado por la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

TITULO II

Régimen de asignaciones a las víctimas de violencia contra las mujeres

Art. 3º - Creación. Créase el Régimen de Asignaciones a las víctimas de violencia contra las mujeres.

Art. 4º - Beneficiarias. Serán beneficiarias del presente régimen todas las mujeres solicitantes mayores de 16 años de edad que hayan sido víctimas de la violencia comprendida en el artículo 2º de esta ley.

Art. 5º - Los subsidios creados por el artículo 3º de la presente ley consistirán en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual equivalente al costo de la canasta básica familiar, que será calculada semestralmente por las organizaciones gremiales. Incluirán también aportes a previsión social y servicio de obra social gratuito, tanto para las solicitantes como para sus hijos e hijas u otras personas que tuvieran a cargo. Asimismo, los subsidios creados por la presente ley serán percibidos por las solicitantes durante todo el tiempo en que se encuentren fuera de

sus domicilios o lugares de residencia y/o hasta tanto consigan insertarse o reinsertarse laboralmente y percibir un salario no inferior al monto anteriormente referido, siendo responsabilidad del Estado garantizar la fuente laboral para quienes no la tuvieren.

TITULO III

Refugios transitorios y plan de vivienda para las mujeres víctimas de violencia

Art. 6º - Objeto. En todos los casos en los que la víctima de violencia contra las mujeres se encontrare sin vivienda o su permanencia en la misma implicara una amenaza para su integridad física, psicológica y/o sexual, en concordancia con lo dispuesto en la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y no tuviera los medios económicos necesarios, el Estado provincial deberá garantizar su acceso inmediato a refugios transitorios y a viviendas dignas sin necesidad de denuncia previa.

Art. 7º - Toda mujer, con o sin hijos/as, que padezca la situación concreta o se encuentre ante el riesgo inminente de sufrir cualquiera de las formas de violencias referidas en el artículo 2º de esta ley, podrá solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda el acceso a una vivienda acorde a sus necesidades, otorgándole prioridad a su otorgamiento y garantizando su acceso en un plazo menor a seis meses desde su solicitud. En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo articulará con el Banco de la provincia de Buenos Aires el beneficio de créditos a tasa cero para la adquisición de vivienda única y familiar para las víctimas de violencia de género.

Art. 8º - Hasta tanto la vivienda le sea otorgada, la mujer y las personas que tuviere a cargo tendrán derecho a su alojamiento inmediato en un hogar transitorio, sea éste una casa refugio para víctimas de violencia, un hogar de alquiler temporario, o un hotel, que en todos los casos deberá poseer una infraestructura acorde a una vivienda digna y deberán ser financiados por el Estado provincial.

Art. 9º - Casas Refugio. A fin de atender los casos establecidos en el artículo 8º de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes deberá arbitrar en todo el territorio provincial los mecanismos necesarios para garantizar la creación inmediata, allí donde no existan, de Casas Refugio, hogares transitorios o de alquiler temporario con una infraestructura acorde a una vivienda digna y de calidad para las víctimas de la violencia contra las mujeres. El financiamiento de la creación de estas Casas Refugio, hogares transitorios o de alquiler temporario estará a cargo del Estado provincial, quien deberá garantizar asimismo la asistencia de trabajadores/as idóneos y remunerados/as con un salario igual al costo de la canasta básica familiar.

Art. 10 - Sancionada la presente ley, todos los bienes y/o propiedades ociosas, cedidas o financiadas por el Estado provincial a la Iglesia Católica y/u otras instituciones religiosas, serán destinadas de manera inmediata a la creación de

viviendas, casas, refugios y/u hogares transitorios para las víctimas de la violencia contra las mujeres, dispuestas por la presente ley. A estos mismos fines, mediante una ley especial se deberá implementar el cobro de impuestos progresivos a las grandes fortunas y corporaciones inmobiliarias.

TITULO IV

Licencias laborales para las víctimas de violencia contra las mujeres

Art. 11 - Creación. Las trabajadoras dependientes del Estado Provincial bajo el régimen de contratos, en calidad de planta permanente, autónoma o de cualquier otra forma de empleo registrado o no registrado que sean víctimas de la violencia comprendida en el artículo 2º de esta ley, y/o quienes posean familiares u otras personas a cargo víctimas de violencia, tendrán derecho a licencias laborales con goce de haberes con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Art. 12 - Plazos. Los plazos y extensión de las Licencias laborales para las mujeres víctimas de la violencia de género serán evaluados y otorgados, sin que sea necesaria ninguna otra presentación o denuncia, por los equipos interdisciplinarios de prevención, atención y asistencia a la víctima referidos en el artículo 18 de la presente ley. Dichos plazos y extensiones deberán atender a la voluntad de la mujer y realizarse en pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas por la mencionada ley 26.485.

Art. 13 - Salario. Las licencias laborales para las mujeres víctimas de la violencia referida en el artículo 2º de la presente ley, garantizan a las trabajadoras beneficiarias la percepción de la totalidad de su salario, actualizado a los aumentos que registren los haberes, así como a todos los derechos sociales que de su condición laboral se desprendan.

TITULO V

Licencias y pases educativos para las mujeres víctimas de violencia

Art. 14 - Creación. Las estudiantes de todos los niveles educativos que fueren víctimas de la violencia comprendida en el artículo 2º de la presente ley, tendrán derecho a licencias en la cursada presencial en su institución educativa y a acceder, inmediata y consecuentemente, a continuar sus estudios bajo la asistencia de maestras/os, docentes o profesores/as a domicilio, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes educativas vigentes, así como por la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Art. 15 - Plazos. Los plazos y extensión de las licencias para las estudiantes

víctimas de la violencia contra las mujeres serán evaluados y otorgados, sin que sea necesaria ninguna otra presentación o denuncia, por los equipos interdisciplinarios de prevención, atención y asistencia a la víctima referidos en el artículo 20 de la presente ley. Dichos plazos y extensiones deberán atender a la voluntad de la mujer y realizarse en pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas por la mencionada ley 26.485.

Art. 16 - Las mujeres víctimas de violencia tendrán derecho a acceder, a sola solicitud y de manera inmediata, al cambio del domicilio de la institución educativa en la que ellas o los y las menores que tuviere a cargo desarrollen sus estudios, cualquiera sea su nivel educativo y sean éstas instituciones públicas o privadas.

TITULO VI

Equipos interdisciplinarios para la prevención, atención y asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres

Art. 17 - Creación. Desde el momento en que la mujer víctima de violencia denuncia su situación y/o solicita su acceso a los subsidios, viviendas, licencias laborales y otros derechos contemplados en la presente ley, tiene el derecho a acceder de manera gratuita e inmediata al asesoramiento y/o intervención de Equipos interdisciplinarios especializados en la prevención, atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia. Dichos Equipos interdisciplinarios serán responsables de brindar atención integral a la mujer víctima de violencia y a sus hijos/as y/o personas a cargo, y deberán contar para tal fin con psicólogos/as, trabajadores/as sociales, médicos/as, abogados/as y cualquier otro especialista que determine la autoridad de aplicación en función de las necesidades y circunstancias que presenten las víctimas. En todos los casos, los equipos interdisciplinarios estarán compuestos por personal designado por las universidades públicas nacionales.

Art. 18 - Los equipos interdisciplinarios especializados en la prevención, atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia deberán elaborar informes anuales sobre la situación de las víctimas al momento de su ingreso y durante todo el período que abarque su atención, a los fines de aportar al desarrollo de estadísticas provinciales y nacionales en coordinación con Observatorio de la Violencia contra las Mujeres que colaboren en la visibilización e implementación de políticas públicas contra la violencia hacia las mujeres. Asimismo, dichos equipos interdisciplinarios podrán establecer convenios gratuitos con instituciones educativas y sanitarias, a los fines de capacitar a los y las trabajadoras de la educación y la salud y de colaborar con tareas investigativas orientadas a la prevención, asistencia y atención de la violencia contra las mujeres.

TITULO VII

Financiamiento

Art. 19 - Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán incorporarse a las partidas del Presupuesto provincial.

TITULO VIII

Disposiciones finales

Art. 20 - El Estado provincial deberá garantizar todos los medios necesarios para la promoción de campañas de difusión masivas del presente Plan Nacional de Emergencia en Violencia contra las Mujeres, tanto en medios gráficos, radiales y televisivos como en instituciones educativas y de salud públicas y privadas, las que deberán ser elaboradas junto a los equipos interdisciplinarios especializados en la prevención, atención y asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres creados por esta ley.

Art. 21 - La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo provincial reglamentarla e implementarla dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su publicación.

Art. 22 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Castillo.

FUNDAMENTOS

En las últimas semanas, la sociedad se ha visto conmovida por el asesinato de la adolescente Chiara Páez en la localidad de Rufino de la provincia de Santa Fe, quien se encontraba embarazada y fuera enterrada viva en la casa de su homicida, con presunta complicidad de otros adultos de la familia. La repercusión de este nuevo femicidio fue la gota que colmó el vaso y visibilizó un flagelo que, a pesar de su cotidianeidad, permanece naturalizado. En lugar de pasar como «una noticia más», la muerte de Chiara Páez generó una amplia y profunda conmoción que se sintetizó en la consigna #NiUnaMenos, que hoy recorre las redes sociales y va en vías de constituirse en la mayor demostración pública de repudio a la violencia contra las mujeres en todo el país.

No es para menos. Ante la ausencia de estadísticas oficiales, el trabajo realizado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro ha permitido registrar que entre los años 2008 y 2014 ocurrieron en Argentina 1.808 femicidios, solamente si se contabilizan los datos aportados por las agencias informativas Télam y DyN y poco más de 100 diarios de distribución nacional y provincial. La información aportada por estos diarios y agencias también permite afirmar que, lamentablemente, es muy probable que el año 2015 supere el promedio más alto registrado hasta la fecha, que indica que al menos cada 30 horas una mujer es asesinada en Argentina por el sólo hecho de serlo.

La ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en todos los ámbitos en que desarrollan sus relaciones

interpersonales (sancionada el 11 de marzo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el 14 de abril del mismo año), define lineamientos generales de un plan de acción que involucra a los tres poderes del Estado y que debe ser de aplicación en todo el país, en cada provincia y en cada municipio.

Cabe destacar que en la provincia de Buenos Aires se implementa únicamente la ley 12.569 sobre Violencia Familiar que aborda parcialmente la violencia contra las mujeres, por lo que resulta absolutamente necesario sancionar una ley que permita la aplicación efectiva de la ley 26.485 en el ámbito provincial.

Entre otras cosas, esta ley reconoce en su artículo 4º que «violencia contra la mujer» es «toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal», y señala que allí también «quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes».

A pesar de estas definiciones, así como de las «acciones prioritarias» que describe a los fines de promover la revinculación social de la mujer víctima de violencia, su inserción o permanencia en el ámbito laboral o su inclusión en planes y programas de promoción social y asistencia de emergencia -de las que también son responsables el Estado nacional y sus instituciones-, la ley no garantiza una respuesta inmediata para las mujeres víctimas de la violencia machista. Menos aún lo hace para quienes no cuentan con los medios económicos y materiales que mínimamente son necesarios para encontrar una salida a la situación de violencia, ya vulnerable, en que se encuentran.

La ley 26.485 consagra asimismo derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, la ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial los derechos referidos a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y el derecho de gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad arriba mencionados. En nada de esto se ha avanzado concretamente.

Tanto es así que, aun cuando esta ley es considerada por numerosas organizaciones no gubernamentales de mujeres, que trabajan diariamente en este tema, como un paso adelante en la lucha por el derecho a una vida libre de violencia, a casi seis años de su sanción la ley continúa sin contar siquiera con la asignación del presupuesto indispensable para que pueda ponerse en ejercicio la protección de las mujeres víctimas de violencia a las que ella misma se refiere y todavía existen provincias que ni siquiera la han implementado, donde no existen los refugios necesarios para las víctimas ni un abordaje integral que permita dar respuesta a las diversas situaciones de violencia que viven las mujeres.

Mientras tanto, en todo el país siguen muriendo mujeres en el silencio más ensordecedor y son millones las que continúan sufriendo las más diversas expresiones de la violencia contra las mujeres. Solamente en el año 2014 más de 21 mil mujeres en el país denunciaron ser víctimas de situaciones de violencia. Una cifra escalofriante si tenemos en cuenta que quienes hacen la denuncia son apenas unas

pocas de las muchas mujeres que también son víctimas de distintas formas de violencia misógina y que ni siquiera pueden o se atreven a denunciar su situación, porque saben que en la mayoría de los casos su palabra no es escuchada, es desestimada o directamente, se las revictimiza, achacándoles la culpabilidad por aquellos actos perpetrados por sus victimarios.

Por eso destacamos que a pesar de la lucha del movimiento de mujeres, que ha permitido conquistar derechos impensados hasta hace sólo algunas décadas, la llamada violencia de género alcanza en Argentina datos alarmantes, que demuestran que la responsabilidad del Estado, así como de sus instituciones, no comienza ni termina con la sanción de una ley.

Sin mencionar las estadísticas sobre los femicidios registrados, y sólo a modo de ilustrar este planteo, señalamos que a pesar de los derechos conquistados una joven menor de 19 años se convierte en madre cada 5 minutos y sólo uno/a de cada cinco adolescentes conoce en Argentina la existencia de la ley de Educación sexual integral, más de 300 mujeres mueren cada año por la clandestinidad y la criminalización del aborto y al menos 600 mujeres y niñas continúan desaparecidas -sólo en la última década- a manos de las redes de trata para la explotación sexual.

Junto con esto, mientras uno de cada tres hogares son sostenidos por una mujer en todo el territorio nacional, al menos la mitad de las mujeres que trabajan lo hacen bajo contratos precarios, el 83 por ciento del millón 200 mil trabajadoras domésticas que hay en Argentina prestan servicios sin estar registradas formalmente, y según el propio Ministerio de Trabajo de la Nación la brecha salarial entre varones y mujeres continúa aumentando, llegando en el año 2014 a una brecha del 25,3 por ciento en desmedro de las mujeres, sin contemplar los datos aún más preocupantes de quienes no están registradas y carecen por lo tanto de cualquier derecho laboral, o de aquellas que no los tienen porque directamente carecen de un empleo. Según el Observatorio de Género y Pobreza y el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), este es el caso, por ejemplo, de más del 70 por ciento de las mujeres que viven en el 30 por ciento de los hogares más pobres del país.

Es evidente entonces que esta situación estructural que alcanza a millones de mujeres en Argentina, constituye al mismo tiempo una innegable base material sobre la que se extiende y profundiza la violencia contra las mujeres, afectando especialmente a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica como la descrita.

Resulta necesario señalar que por ejemplo en la provincia de Buenos Aires los servicios de atención y asistencia legal y psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, dependientes del ministerio de Desarrollo Social de la provincia, han sido descentralizados y sus recursos limitados a funcionar casi bajo el exclusivo compromiso de sus trabajadoras y trabajadores, mientras los pocos refugios que existen para las decenas de miles de víctimas -que acuden a ellos en situación de emergencia- llegan al extremo de tener que cerrarse por emergencia edilicia, tal como ha sido denunciado por la propia Junta Interna del mencionado organismo.

Algo muy similar sucede también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según un informe de la Defensoría del Pueblo local cuenta sólo con siete «Centros integrales de la mujer», con un máximo de ocho trabajadores/as entre

administrativos/as y profesionales y sólo dos trabajadoras sociales para toda la Ciudad, mientras que sólo durante los primeros ocho meses del 2014 requirieron su asistencia más de 8 mil mujeres y la Dirección General de la Mujer sigue recibiendo el segundo presupuesto más bajo de todo el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad.

De más está decir que la situación adquiere dimensiones aún más escandalosa si este análisis se extiende al resto del país.

En el año 2013, según datos del observatorio de femicidios en Argentina, coordinado por la Asociación Civil «La casa del Encuentro», señaló que en el año 2013, hubo 295 femicidios en todo el país. La muerte de esas mujeres dejaron 405 niños y niñas, adolescentes y jóvenes huérfanos.

De esos casi 300 femicidios a nivel nacional, 89 ocurrieron en la provincia de Buenos Aires, siendo San Martín, La Matanza, Lomas de Zamora y Mar del Plata, los que registraron más altos índices. Las estadísticas del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, del informe basado en la recopilación de noticias producidas por agencias de noticias, diarios de distribución nacional y/o provincial, datos otorgados por el Programa Materno Infantil de este Ministerio, e información recabada localmente a través de las Referentes Regionales del Programa, entre los días 1º de Enero y el 10 de diciembre de 2013. Arroja provisoriamente el dato de 57 Femicidios.

De los cuales 52 corresponden a mujeres y niñas, y 5 son femicidios vinculados (esto significa que el homicida atenta contra la vida de alguien del entorno afectivo de la víctima para hostigarla psicológicamente o la víctima se encontraba en la «línea de Fuego» al momento del hecho).

De estas 57 muertes, 27 fueron ejecutadas por las parejas de las víctimas, mientras que 14 fueron perpetradas por ex parejas, en 8 casos el asesino fue algún conocido o familiar, y en otros 8 casos no se ha podido determinar fehacientemente al autor del crimen.

Resulta alarmante que el 76 por ciento de los casos de violencia familiar y sexual tiene como víctimas a mujeres de entre 15 y 34 años, según la estadística oficial del Ministerio de Salud provincial. La violencia física va a la cabeza de estas cifras.

Los femicidios -esa última expresión letal del machismo, perpetrado por un hombre contra una mujer a la que considera un objeto de su propiedad, para disponer de su vida y su muerte- son sólo el último eslabón de una larga cadena de violencias contra las mujeres que se origina en las sociedades de clases y se legitima y reproduce permanentemente desde el Estado y sus instituciones, la jerarquía de la Iglesia y sus políticos aliados y los medios masivos de comunicación, que perpetúan los mandatos sociales de la subordinación de las mujeres y mantienen un régimen social que también se alimenta de esta opresión.

Por eso, sin desconocer que el Estado y sus instituciones son responsables de la muerte de cientos de mujeres por las consecuencias letales de los abortos clandestinos; que también sus fuerzas represivas, funcionarios políticos y judiciales han sido denunciados por ser parte de las redes de trata y prostitución, ya sea como proxenetas, clientes, propiciadores o garantes de impunidad; que el Estado también es responsable de las enfermedades, accidentes y

muertes que provocan las condiciones del trabajo precario -situación en la que se encuentra al menos la mitad de las mujeres trabajadoras en Argentina-; ofrecemos nuestras bancas en el Congreso Nacional y la Legislatura Provincial para propiciar el reclamo de las mujeres víctimas de violencia que aún son sobrevivientes, así como de aquellas que se levantan y organizan para conquistar estos postergados derechos.

Porque no queremos «Ni una menos», nos vemos en la obligación de señalar también que estamos ante una situación de emergencia y que resulta una verdadera hipocresía por de parte de los partidos tradicionales mayoritarios seguir hablando con indignación de este tema, mientras decenas de proyectos de emergencia en materia de violencia contra las mujeres siguen sin ser debatidos en el Congreso Nacional y la Legislatura Provincial. Cada día que pasa, otra mujer que es víctima de alguna forma de violencia, o que incluso denunció su situación esperando una respuesta paliativa por parte del Estado para su cruda realidad, es hallada muerta, e insistimos en que ésta es sólo la expresión final de una larga cadena de opresiones y violencias.

Por eso, reiteramos que aunque consideramos que sólo la fuerza organizada de lucha de centenares de miles de mujeres y el pueblo trabajador en su conjunto puede acabar con este régimen social en el que se originan los padecimientos inauditos de las clases explotadas y los sectores oprimidos, como las mujeres, ponemos a disposición del movimiento que hoy reclama medidas urgentes un proyecto que contempla de manera integral las acciones mínimas, inmediatas, transitorias que permitan, al menos, ser un paliativo para tanto sufrimiento.

Es con este fin que presentamos un Plan provincial de emergencia contra la violencia hacia las mujeres, el cual también es presentado por el Diputado Nicolás Del Caño en el Congreso Nacional, que incluye: a) un régimen de subsidios a las mujeres víctimas de violencia; b) la creación inmediata de refugios transitorios y un plan de vivienda a corto plazo para las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran, que incluye para este fin el destino de todos los bienes y/o propiedades ociosas, cedidas o financiadas por el Estado provincial a la Iglesia Católica y/u otras instituciones religiosas, y los impuestos progresivos a las grandes fortunas y corporaciones inmobiliarias; c) un régimen de licencias laborales para aquellas mujeres víctimas de violencia que tienen empleo; d) un régimen de licencias y pases educativos para las acescentes y mujeres víctimas de violencia que estén en el sistema educativo; e) la creación y coordinación de equipos interdisciplinarios para la prevención, atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

Por todo lo expuesto, solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Castillo.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.478

(D/1.531/15-16)

Señor diputado Britos, **declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al humanista, filántropo, poeta, escritor, maestro educador, docente, guía y referente de generaciones de jóvenes estudiantes, profesionales y servidores públicos, profesor Atilio José Milanta Castelli.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese ciudadano ilustre de la provincia de buenos aires al humanista, filántropo, poeta, escritor, maestro educador, docente, guía y referente de generaciones de jóvenes estudiantes, profesionales y servidores públicos, profesor Atilio José Milanta Castelli.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Britos.

FUNDAMENTOS

Humanista, filántropo, poeta, escritor, Maestro educador, docente, guía y referente de generaciones de jóvenes estudiantes, profesionales y servidores públicos. Nació en San Nicolás el 11 de Septiembre de 1926. Egresó como Maestro Normal Nacional (1944 Escuela Normal Mixta) y Bachiller (1948 Colegio Nacional). Radicado en La Plata (1949) se graduó de Abogado (1954) en la Universidad Nacional de La Plata. Allí cursó el doctorado, al igual que en la Universidad de Buenos Aires. Casado con Elsa Peralta (+), es padre de tres hijos y abuelo de tres nietos. Fue catedrático, durante 51 años, en Derecho del Trabajo en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y en la de Ciencias Económicas de la UNLPA (1956/2011) UNLP; Universidad Católica de La Plata, Escuela de Periodismo, Institutos terciarios, etc. Luego de ejercer la profesión en lo Civil y Comercial (1957/1982), fue Juez del Tribunal del Trabajo (1983/1984). Como poeta y escritor ha editado y publicado 26 libros y otros ensayos, todos destacados y muchos galardonados. Conferencista y activo impulso y colaborador en tareas comunitarias, académicas y solidarias, fue designado Ciudadano Ilustre del partido de La Plata (19/11/2005) y Personalidad Destacada del partido de San Nicolás (13/09/2007). Además, fue reconocido con medalla y diploma de honor por su valiosa trayectoria en la Facultas de Ciencias Económicas y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP (11/12/2008) y por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires por la defensa y difusión de la vida, obra, valores y principios del científico Juan Vucetich (25/1/2000), creador del Sistema Dactiloscópico Argentino y máximo referente de la Institución (Designación Honoris Causa por resolución 1431 del 24/9/2014)

Creó con Juan Máximo Luis (último hijo de Juan Vucetich) la Fundación «Juan Vucetich», continuada como Instituto Histórico Cultural Juan Vucetich de la provincia de Buenos Aires (20/7/98), de las que fue primer Presidente. Producida la adecuación jurídica de la Institución se lo designó Secretario Académico y de Extensión Cultural y «Presidente Honoris Causa» (20/7/2014); «Vigilante Honoris Causa» (24/4/2015) por los desinteresados y valiosos servicios a sus semejantes. Su nombre fue impuesto a la Avenida Peatonal de la Escuela de Policía Juan Vucetich, ubicada en el Parque Pereyra Iraola (20 de Septiembre del año 2000) y a la Sala I del Museo Policial en La Plata (16/1/2002). Es «Socio Honorario» de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) (30/03/2003); del Círculo Policial de la provincia de Buenos Aires (27/10/2006); de la Sociedad de Socorros Mutuos de Policía (29/9/2014); de la Asociación Amigos «Hemiciclo del Bosque» (25/01/2013; Instituto Belgraniano, Instituto Sanmartiniano; fundador, presidente e integrante de instituciones científicas, históricas, culturales, literarias y de bien público: Sociedad Argentina de Escritores - SADE -; Instituto Belgraniano de la provincia de Buenos Aires; Instituto Almafueritano de la provincia de Buenos Aires; Instituto Literario Horacio Rega Molina de la República Argentina y su sello editor Dei Genitrix, el Ateneo poético Nicolás Semorile, Centro de Estudios Nacionales de Historia y Literatura Leopoldo Lugones; el Instituto científico, cultural y literario doctor Ginés García, y el Instituto poético Manuel Cazalla, etcétera.

Desde el año 1981 a la fecha, es docente y consultor en los Institutos Policiales de la provincia de Buenos Aires, actualmente es Secretario de Extensión Cultural del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP). De profunda fe religiosa y estrechos vínculos con representantes y exponentes de distintas manifestaciones sociales, literarias y académicas. Escribió el único libro publicado hasta el presente sobre la vida del sabio Juan Vucetich. Actualmente trabaja en otro sobre la vida del General Manuel Belgrano, próximo a editarse.

En su juventud fue un apasionado de los deportes náuticos, sobresaliendo como remero, actividad en la que obtuvo importantes logros. Amante del buen fútbol, colaboró con la Comisión Directiva, presidió la filial local del Club Atlético Boca Júnior y escribió un libro («La mitad más uno») con la historia del club. Compartió, desde el respeto y la amistad, muchas actividades con agrupaciones de otras Instituciones futbolísticas o vinculadas al deporte en general.

Entre su prolífica y calificada producción literaria cabe destacar en Poesía: Resonancias Nicoleñas; El tambor de Tacuarí; Dictamen de mí mismo; Ismael; Poesía Caníbal; Microcosmos; Fresa y esmeril; e súcubos et de incubus; Poetry; Poésie; Entre Dios y el universo; Ein Literarischer Spaß; Odas y poemas; La Mesa. Ensayo: De las almas que no mueren; La mitad más uno; Abogados Poetas I; No tanto por mí; ¿Órgano - judicial o administrativo - para conocer y decir las controversias individuales de intereses en lo laboral?; I Concurso Literario Grafikar; Abogados poetas II; I Concurso Literario Bolsa de Comercio La Plata; De lo que sucedió en una ínsula, a propósito de Lepante y de un profesor de esgrima; Breve reseña sobre María del Carmen Garay; Abogados poetas III; Nelly Alfonso; Panchito, el poeta; Rivarola; Primer Concurso Poético Colegio de Abogados La Plata; La primera centuria del primer proyecto laboral; La III Bienal de Poesía del Instituto Literario Horacio Rega Molina; Lugones gremialista; República Científica

Platense; ¿Quién es Almafuerte?; ¿Y qué de los 16 lustros?; Tratado de derecho deportivo; etcétera.

Ha recibido números premios, galardones, distinciones, reconocimientos, homenajes: Fajas de Honor, Sellos Honoríficos y demás por la obra poética y ensayística (Sociedad Argentina de Escritores - SADE - y de la Sociedad de Escritores de la provincia de Buenos Aires - SEP -), entre otras; Premio Distrital a las Profesiones de Rotary Club International (Conf. 72º, Florencio Varela 21/11/1998); etcétera.

En la mayoría de las ciudades y pueblos de nuestra provincia de Buenos Aires (incluidas WEB y redes sociales) están las huellas de sus acciones, valores, principios y los frutos de sus obras, documentados en los antecedentes de sus múltiples e incansables actividades. Una gran persona y calificado profesional que, además de honrar a nuestra provincia de Buenos Aires y a todos los bonaerenses, merece desde el respeto y la gratitud el reconocimiento oficial que, tan dignamente y con sobrados méritos, se ganó en buena ley.

Por lo expuesto, y resaltando la impronta de los fundamentos anteriormente mencionados, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara, la Aprobación presente proyecto de ley.

Britos.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.479

(D/1.533/15-16)

Señora diputada Liempe, **prohibiendo la circulación por zonas urbanizadas de equipos y maquinarias utilizados para aplicación de agroquímicos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Queda terminantemente prohibido la circulación por la zona urbanizada de todos los equipos y/o maquinarias utilizados para llevar a cabo tareas de aplicación de agroquímicos, plaguicidas y/o biocidas, excepto sobre las rutas nacionales y provinciales cuando estas atraviesen dicha zona. En caso de necesidad de realizar reparaciones, podrán circular siempre y cuando lo hagan sin carga, desinfectados y sin picos pulverizadores y cumpliendo con todas aquellas medidas necesarias para minimizar los riesgos de contaminación en la zona de paso.

Art. 2º - Se prohíbe el transporte de productos agroquímicos, plaguicidas y/o biocidas junto a productos destinados al consumo humano y/o animal compartiendo una misma unidad de carga.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempé.

FUNDAMENTOS

El descomunal avance del sistema agroindustrial que está vivenciando nuestro campo expone nuevos escenarios y factores consecuentes que comienzan a reconocerse desde la última década. El avance tecnológico sin igual en maquinarias de implementación; la amplitud de demandas en el comercio exterior; y la revolución genética de la producción cerealera, ha transformado rotundamente al mundo agropecuario.

Es necesario preservar la salud pública en riesgo por los depósitos, almacenamiento y comercialización de productos químicos orgánicos e inorgánicos que se utilizan con fines agrícolas, que están radicados dentro del ejido urbano.

Es sabido que dentro de las ciudades se almacena y comercializa gran cantidad de productos agroquímicos, exponiendo a la población al contacto con los mismos de manera directa o aérea, con graves consecuencias para la salud.

Como en todo progreso, las nuevas olas deben ser contempladas por nuevas normativas que regulen el uso y comercialización de los productos a utilizar; y sobre todo si estos son químicos y biológicos. Más aún si estos fertilizantes, fungicidas, insecticidas, herbicidas, etc. son utilizados en cercanía de la población. El aumento de producción sojera aumentó directamente el uso de agroquímicos; y si se considera la toxicidad de los mismos, debe ser entendible al reparo de las normas de control.

Estos preparados químicos son utilizados para exterminar «pestes» o «plagas» de los cultivos (pesticidas o plaguicidas), todas ellas generadas por organismos biológicos con vida. Herbicidas, insecticidas, acaricidas, fungicidas, son todos venenos destinados a matar seres vivos. Claramente son productos tóxicos, de uso agrario, de distintas toxicidades, algunos más letales otros menos agresivos, pero todos son venenos con impacto sobre la salud humana, aun los que creímos en su momento que no lo eran (recordar la historia del DDT). Existe una deliberada intención comercial de ocultar la peligrosidad de estos productos. Imponer la convicción de que no son dañinos o que son «poco tóxicos» predispone a su utilización cotidiana y generalizada. Desgraciadamente esta intención también se verifica en ámbitos académicos, con esa artera finalidad se los denomina como «productos defensivos», cuando no hay nada más «agresivo» para la naturaleza y su biodiversidad; o «fitosanitarios» como si propendieran a la salud vegetal o rural cuando sus efectos son claramente biocidas, lejos de algo sanitario.

El modelo agrícola y el sistema de producción de alimentos no han experimentado un cambio ni una autocrítica a los problemas producidos por la implantación masiva del cultivo de soja transgénica con alto altos niveles de uso de agrotóxicos. Por el contrario, este modelo se ha ido consolidando y es defendido a rajatabla por todos los gobiernos de la región que lo asumen como política de Estado, en todos los casos. Los graves problemas que han surgido o se han agudizado, tales como los

impactos de los agrotóxicos, los desplazamientos de campesinos y pueblos originarios, la concentración de la tierra o la pérdida de producciones locales, son considerados «efectos colaterales» y se abordan, cuando la presión social lo consigue, de manera fragmentada y puntual.

Los impactos del «modelo» no reconocen fronteras entre el campo y la ciudad y se sienten profundamente en ambos espacios: las poblaciones fumigadas en los territorios rurales y en las zonas periféricas de las ciudades, las y los campesinas/os desplazadas que día a día migran para engrosar los cordones de pobreza de las grandes urbes, las economías regionales destrozadas con su correlato de los altos precios de los alimentos en las ciudades, los alimentos contaminados enfermando a unos y a otros. En fin, una catástrofe socioambiental que hace agua por todas partes y que ya no permite «mirar para otro lado».

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución nacional todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras. El estado es quién debe velar por el efectivo ejercicio de ese derecho, proveyendo a la protección del mismo, a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio natural.

Del juego armónico de los artículos 5º, 41, 123 y 124 de la Constitución nacional se desprende la competencia concurrente y/o compartida en materia ambiental, entre la Nación, las provincias y los municipios, que en su carácter de persona jurídica pública autónoma tienen tanto para legislar, ejercer poder policía como para imponer los alcances y el contenido de las normas, en el orden institucional, político y en el régimen administrativo, económico y financiero.

La ley General del Ambiente 25.675, establece los principios de la política ambiental de todo el país, así como las herramientas de gestión para llevarla adelante.

Dentro de los principios que enumera el artículo 4 de la citada norma queremos destacar los siguientes y fundar en ellos esta iniciativa legislativa:

Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Como ha dicho la doctrina, la lógica de la precaución no mira el riesgo sino que se amplía a la incertidumbre, es decir, aquello que se puede temer sin poder ser evaluado en forma absoluta. La incertidumbre no exonera de responsabilidad; al contrario, ella la refuerza al crear un deber de prudencia.

En definitiva, el principio parte de la base de que aunque no haya certeza científica de un efecto negativo sobre el medio ambiente, el solo peligro de que se pueda causar un daño grave o irreversible es justificativo para que se tomen medidas que impliquen la aplicación de restricciones o prohibiciones a las actividades presumiblemente riesgosas, sobre la base de estudios científicos objetivos de

evaluación preliminar, aún cuando en última instancia las medidas sean adoptadas sobre convicciones de razonabilidad, sin sustento científico suficiente.

Principio de equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

Principio de sustentabilidad: el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

La sustentabilidad, tal como la entendemos tiene cuatro dimensiones, una dimensión social, es decir, el goce pleno de derechos para todos los seres humanos, en un marco de igualdad, justicia y respeto por la diversidad. Una dimensión ecológica: sin condiciones de funcionamiento sistémico de un ambiente sano y en equilibrio no podrán garantizarse condiciones que posibiliten el desarrollo ni los medios de vida para la supervivencia de la humanidad y de las demás especies. Una dimensión económica, el sistema dominante coloca a la economía en un lugar central y pone por debajo de ella a todas las demás esferas de la vida, lo que hace de la economía un «fin en sí mismo». En contraposición con esta lógica, el enfoque de la sustentabilidad considera a la economía como un subsistema abierto perteneciente a un sistema mayor que es el ecosistema terrestre, un sistema finito y cerrado. Por lo tanto, habrá un límite para el crecimiento económico, y este límite lo impone el sistema natural en el que está inserto. Una dimensión política, el fundamento político de la sustentabilidad se encuentra estrechamente vinculado al proceso de profundización de la democracia y de construcción de la ciudadanía. En esa democratización se encuentra incluida claramente la participación de la comunidad en la toma decisiones.

Por su parte la Constitución provincial el artículo 28 establece que «Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.»

Sostienen ese derecho las leyes correspondientes al uso del suelo, de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera; reservas, parques y monumentos naturales; y protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Siguiendo estas políticas de conservación, protección, mejoramiento y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna es menester que las autoridades provinciales, como así también del conjunto de los municipios estén obligados a tomar todas las precauciones para evitar cualquier tipo de degradación.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.

Liempé.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Trabajo, Ecología y Medio Ambiente, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.480

(D/1.535/15-16)

Señora diputada Giaccone, reproducción, **modificación artículo 3º de la ley 11.757, Estatuto para el Personal Municipal.**

La Plata, 8 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de conformidad con en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/84/13-14, modificación artículo 3º de la ley 11.757, Estatuto para el Personal Municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Giaccone.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.481

(D/1.536/15-16)

Señora diputada Giaccone, reproducción, **modificación artículo 2º de la ley 10.430, Régimen para el Personal de la Administración Pública.**

La Plata, 8 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de conformidad con en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/85/13-14, modificación artículo 2º de la ley 10.430, Régimen para el Personal de la Administración Pública.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Giaccone.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.482

(D/1.540/15-16)

Señora diputada Amendolara, **incorporando modalidades de abordaje para la reflexión, concienciación y erradicación de los diferentes tipos de violencia y maltrato en todos los niveles educativos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Objeto.

Propiciar la incorporación de modalidades de abordaje en todos los niveles del sistema educativo provincial, para la reflexión, concienciación y erradicación de los diferentes tipos de violencias y maltratos.

Art. 2º - Objetivos.

- a) Generar en todos los niveles educativos de la provincia de Buenos Aires espacios cotidianos de reflexión sobre las violencias y los maltratos, mediante la incorporación de programas de trabajo que permitan los niños, niñas y/o adolescentes percibirse a sí mismos y al entorno en el cual interactúan, teniendo en cuenta los estímulos propios de cada comunidad educativa.
- b) Enfatizar en toda actividad escolar la importancia de considerar las necesidades de los demás y la cooperación, para favorecer el desarrollo de cada persona.
- c) Fomentar y promover la participación, actual y futura, de todos los miembros de la sociedad, principalmente aquellos que actúen en el área de incidencia de la comunidad escolar.
- d) Detectar y erradicar patrones socioculturales discriminatorios y de comportamientos generadores de violencias y maltratos.
- e) Reconocer e indagar sobre los factores posibilitadores de la violencia y el maltrato.

Art. 3º - Programas Educativos.

La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a través de los programas educativos y/o actividades escolares, promoverá la importancia del derecho a la vida, las necesidades del prójimo y de la cooperación, la investigación e indagación de las causas de las violencias y los maltratos, y la elaboración colectiva de mecanismos para su análisis.

Art. 4º - Formación de los Docentes y Auxiliares.

La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, deberá establecer instancias de formación y capacitación continua y permanente, de los docentes encargados de llevar a cabo la enseñanza curricular y del Personal Auxiliar, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Formación de Niñas, Niños y/o Adolescentes.

Tendrá como principal objetivo, fortalecer aptitudes, crear actitudes y hábitos de respeto por la vida, acciones de cooperación y reconocimiento de las diversidades de modo inclusivo, fomentando procesos de concienciación y sensibilización sobre la influencia de la violencia y el maltrato en todas sus formas en el desarrollo del proyecto de vida.

Art. 6º - Autoridad de aplicación - Seguimiento y Evaluación.

Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección General de Cultura y Educación provincial, quien deberá desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de la presente ley, a partir de su sanción y promulgación.

Art. 7º - Mesas de trabajo.

Propiciar a través de la Dirección General de Cultura y Educación la creación de Mesas de Trabajo, integradas por representantes de las áreas de dicha Dirección General con competencia en psicología comunitaria y pedagogía social, personal docente y no docente de los establecimientos educativos, alumnos y alumnas del nivel, familias, integrantes de la comunidad que desarrollen actividades en las cuales participen niños, niñas y/o adolescentes (clubes - medios de transporte -unidades sanitarias- lugares de esparcimiento públicos, privados, diurnos, nocturnos, entre otros).

Art. 8º - Reglamentación.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar lo relativo a la implementación de la presente ley en el ámbito de todos los niveles de educación de la Provincia.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo iniciar un proceso de sensibilización

y reflexión acerca de los diferentes tipos de violencias y maltrato (física, psicológica, sexual, simbólica, deportiva, social, etc.) que afectan a los niños, niñas y/o adolescentes de la provincia de Buenos Aires, como así también a sus familias, grupos de relacionamiento, práctica deportiva, esparcimiento, etcétera.

Existe una impostergable necesidad de comenzar a tratar las violencias y el maltrato en forma sistemática y acorde a la etapa evolutiva de las personas, para comenzar a formar seres humanos con herramientas que les permitan resolver sus conflictos cotidianos de manera pacífica.

La incansable tarea preventiva es un deber del Estado a través de la promoción de políticas públicas destinadas a trabajar en el ámbito escolar las causas de las violencias y el maltrato; no solamente las producidas dentro de los establecimientos educativos sino en la comunidad en general; destacando para ello el rol de las instituciones educativas como espacios acordes para comenzar a gestar cambios en los comportamientos sociales de los individuos, y la concepción de nuevas generaciones fuertemente comprometidas con la paz y el respeto a la vida.

Entendemos necesario contar con una legislación que abogue por una educación contra todas las formas de violencias y maltrato; y que esté presente en forma cotidiana en todas las actividades escolares y curriculares.

Asimismo pretendemos la generación de Mesas de Trabajo que a instancias de la autoridad de aplicación, constituyan espacios de reflexión, debate y construcción de modos de abordaje de las violencias y los maltratos.

En estas Mesas se vería con agrado la participación de todos los actores vinculados con las actividades y cotidianeidad de la infancia y adolescencia (artículo 7º del proyecto), donde se podrá poner mayor énfasis en el tratamiento de la violencia en ámbitos deportivos (ya sea entre niños, niñas y/o adolescentes, en adultos o en forma recíproca), violencias y maltratos en inmediaciones o interiores de lugares de esparcimiento (lugares bailables, pubs, etcétera). Sin dejar de lado las violencias y maltratos en vía pública, medios de transporte, sistema de salud (sobre todo aquellos en los que no es necesaria la asistencia con algún familiar; salud sexual y reproductiva por ejemplo).

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto, la aprobación del presente proyecto de ley.

Amendolara.

- A las comisiones de Educación, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.483

(D/1.548/15-16)

Señor diputado Nardelli, **estableciendo aplicación obligatoria de los Principios de Bangalore sobre conducta judicial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese para los magistrados y funcionarios judiciales del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires la aplicación obligatoria de los «Principios de Bangalore sobre conducta judicial», de conformidad con la resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social de la ONU.

Art. 2º - Se agrega formando parte de la presente ley en carácter de ANEXO I los «Principios de Bangalore sobre conducta judicial», según el texto del Anexo de la resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social de la ONU.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

LOS PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL 2002

(El Borrador del Código de Bangalore sobre la Conducta Judicial de 2001, aprobado por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, tal y como fue revisado en la Reunión en Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales Superiores celebrada en el Palacio de la Paz de La Haya, Países Bajos, el 25 y 26 de noviembre de 2002).

Preámbulo.

Considerando que la declaración Universal de Derechos Humanos reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Considerando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

Considerando que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales.

Considerando que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia.

Considerando que una judicatura competente, independiente e imparcial es

igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad.

Considerando que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna.

Considerando que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchen para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial.

Considerando que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial.

Considerando que los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados.

Los siguientes principios pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial. Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura. Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

Valor 1:

INDEPENDENCIA

Principio:

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

Aplicación:

1.1 Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

1.2 Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

1.3 Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados

podere, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.

1.4 Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.

1.5 Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.

1.6 Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

Valor 2:

IMPARCIALIDAD

Principio:

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales. La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Aplicación:

2.1 Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismos.

2.3 Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

2.4 Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.

2.5 Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que

2.5.1 El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso.

2.5.2 El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido.

2.5.3 El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia.

Lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por

circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

Valor 3:

INTEGRIDAD

Principio:

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales. Aplicación:

3.1 Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

3.2 El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

Valor 4:

CORRECCIÓN

Principio:

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

Aplicación:

4.1 Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.

4.2 Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.

4.3 Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.

4.4 Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.

4.5 Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.

4.6 Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

4.7 Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.

4.8 Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.

4.9 Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.

4.10 La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.

4.11 Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:

4.11.1 Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos.

4.11.2 Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos; y

4.11.3 Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o

4.11.4 Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.

4.12 Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

4.13 Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

4.14 Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier, cosa que el juez haya hecho o deba hacer o omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.

4.15 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.

4.16 De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

Valor 5:

IGUALDAD

Principio:

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares («motivos irrelevantes»).

5.2 Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.4 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

5.5 Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

Valor 6:

COMPETENCIA Y DILIGENCIA

Principio:

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

6.1 Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.

6.2 Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

6.5 Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.

6.6 Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.

6.7 Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

APLICACIÓN.

Debido a la naturaleza de las funciones jurisdiccionales, las judicaturas nacionales adoptarán medidas efectivas para proporcionar mecanismos de aplicación de estos principios, si es que los citados mecanismos todavía no existen en sus jurisdicciones.

DEFINICIONES.

En esta declaración de principios y a menos que el contexto permita o exija algo distinto, se atribuirán los siguientes significados a los términos utilizados:

«Personal de los tribunales» incluye los empleados personales del juez, y entre ellos los asistentes judiciales del tribunal.

«Juez» significa toda persona que ejerce el poder judicial, sea designado con el nombre que fuere.

«Familia del juez» incluye el cónyuge del juez, sus hijos, hijas, yernos, nueras y cualquier otro pariente cercano o persona que sea compañero o empleado del juez y que viva en la unidad familiar del juez.

«Cónyuge del juez» incluye una pareja privada del juez o cualquier otra persona de cualquier sexo que tenga una relación personal íntima con el juez.

Nota explicatoria

1. En su primera reunión celebrada en Viena en abril de 2000, a invitación del Centro de Prevención del Delito Internacional de las Naciones Unidas, y conjuntamente con el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial (que comprende a Latifur Rahman, Presidente de Tribunal Supremo de Bangladesh; Bhaskar Rao, el Presidente de Tribunal Supremo del Estado de Karnataka en la India; el Juez Govind Bahadur Shrestha de Nepal; Uwais, Presidente de Tribunal Supremo de Nigeria; Langa, Vicepresidente suplente de la Corte Constitucional (Constitutional Court) de Sudáfrica; Nyalali, Presidente de

Tribunal de Tanzania; y el Juez Odoki de Uganda, reunidos bajo la presidencia del Juez Christopher Weeramantry, Vicepresidente de la Corte Internacional de Justicia, con el Juez Michael Kirby de la Corte Suprema de (High Court of) Australia como ponente, y con la participación de Dato Param Kumaraswamy, Ponente especial de la ONU sobre la Independencia de los Jueces y Abogados) reconoció la necesidad de un código que sirviera de referente para medir la conducta de los jueces. Consiguientemente, el Grupo Judicial solicitó que se analizaran los códigos de conducta judicial adoptados en algunas jurisdicciones y que el Coordinador del Programa de Integridad Judicial, el dr. Nihal Jayawickrama, preparara un informe sobre: (a) las consideraciones clave que aparecen reiteradamente en los citados códigos; y (b) las consideraciones opcionales o adicionales que aparecen en algunos de los códigos, pero no en todos, y que pueden o pueden no ser apropiadas para su adopción en países particulares.

2. En la preparación de un borrador de código de conducta judicial de acuerdo con las directrices mencionadas anteriormente, se hizo referencia a determinados códigos y a instrumentos internacionales existentes, incluyendo en particular los siguientes:

(a) El Código de Conducta Judicial adoptado por la Cámara de Delegados de la Asociación Americana de la Abogacía (American Bar Association), agosto de 1972.

(b) La declaración de Principios de Independencia Judicial emitida por los Presidentes de los Tribunales Superiores de los Estados y Territorios Australianos (Chief Justices of the Australian States and Territories), abril de 1997.

(c) El Código de Conducta para los Jueces de la Corte Suprema de Bangladesh, prescrito por el Consejo Supremo Judicial en ejercicio del poder atribuido en el artículo 96(4)(a) de la Constitución de la República Popular de Bangladesh, mayo de 2000.

(d) Los Principios Éticos para Jueces, redactados con la colaboración de la Conferencia de Jueces Canadienses y ratificados por el Consejo Judicial Canadiense (Canadian Judicial Council), de 1998.

(e) La Carta Europea sobre el Estatuto del Juez, Consejo de Europa, julio de 1998.

(f) El Código de Conducta Judicial de Idaho de 1976.

(g) Restablecimiento de Valores de la Vida Judicial, adoptado por la Conferencia de los Presidentes de Tribunales Superiores de la India, 1999.

(h) El Código de Conducta Judicial de Iowa.

(i) El Código de Conducta de los Funcionarios Judiciales de Kenia, julio de 1999.

(j) El Código de Ética de los Jueces de Malasia, prescrito por Yang di-Pertuan Agong a recomendación del Presidente de Tribunal Supremo, del Presidente de la Corte de Apelación y del Presidente de los Jueces de las Cortes Supremas, en ejercicio del poder concedido en el artículo 125 (3A) de la Constitución Federal de Malasia, 1994.

(k) El Código de Conducta para Magistrados en Namibia.

(l) Las Reglas Reguladoras de la Conducta Judicial, Estado de Nueva York, USA.

(m) El Código de Conducta para los Funcionarios Judiciales de la República Federal de Nigeria.

(n) El Código de Conducta a observar por Jueces de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores de Pakistán.

(o) El Código de Conducta Judicial de las Filipinas, septiembre de 1989.

(p) Los Cánones de Ética Judicial de las Filipinas, propuestos por la Asociación Filipina de la Abogacía, aprobados por los Jueces de Primera Instancia de Manila, y adoptados para la orientación y el cumplimiento por parte de los jueces, bajo la supervisión administrativa de la Corte Suprema, incluidos los jueces municipales y urbanos.

(q) declaración de Yandina: Principios de Independencia de la Judicatura en las Islas Salomón, noviembre de 2000.

(r) Directrices para los Jueces de Sudáfrica. emitidas por el Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Corte Constitucional (Constitutional Court), y los Presidentes de las Cortes Superiores (High Courts), de la Corte de Apelación Laboral (Labour Appeal Court) y de la Corte de Reclamaciones de Suelo (Land Claims Court), marzo de 2000.

(s) Código de Conducta para Funcionarios Judiciales de Tanzania, adoptado por la Conferencia de Jueces y Magistrados, 1984.

(t) El Código de Conducta Judicial de Texas.

(u) El Código de Conducta para Jueces. Magistrados y otros Funcionarios Judiciales de Uganda, adoptado por los Jueces de la Corte Suprema y de la Corte Superior, julio 1989.

(v) El Código de Conducta de la Conferencia Judicial de los Estados Unidos.

(w) Los Cánones de Conducta Judicial para la Comunidad de Virginia, adoptados y promulgados por la Corte Suprema de (Supreme Court of) Virginia, 1998.

(x) El Código de Conducta Judicial adoptado por la Corte Suprema (Supreme Court) del Estado de Washington, USA, octubre de 1995.

(y) decreto (sobre el Código de Conducta) Judicial, aprobado por el Parlamento de Zambia, diciembre de 1999.

(z) Borrador de Principios de Independencia de la Judicatura («Principios de Siracusa»). preparado por un comité de expertos convocado por la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Comisión Internacional de Juristas y el Centro para la Independencia de Jueces y Abogados, 1981.

(aa) Estándares Mínimos de Independencia Judicial adoptados por la Asociación Internacional de la Abogacía, 1982.

(bb) Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, ratificados por la Asamblea General de la ONU, 1985.

(cc) Borrador de la declaración Universal de la Independencia de la Justicia («Declaración de Singhvi»), preparado por el señor L.V. Singhvi, Ponente Especial de la ONU sobre el Estudio de la Independencia de la Judicatura, 1989.

(dd) La declaración de Pekín sobre los Principios de la Independencia de la Judicatura en la Región de Lawasia, adoptada por la Sexta Conferencia de Presidentes de Tribunales, agosto de 1997.

(ee) Las Directrices Internas de Latimer para el Commonwealth sobre las

buenas prácticas que regulan las relaciones entre el Ejecutivo, el Parlamento y la Judicatura en el fomento del buen gobierno, el estado de derecho y los derechos humanos, para garantizar la aplicación efectiva de los Principios de Harare, 1998.

(ff) El Marco Político para Prevenir y Eliminar la Corrupción y Garantizar la Imparcialidad del Sistema Judicial, adoptado por el grupo de expertos convocado por el Centro para la Independencia de los Jueces y Abogados, febrero de 2000.

Asociación Americana de la Abogacía, el Borrador de Bangalore se tradujo en los idiomas nacionales y fue revisado por jueces de los países de Europa Central y Oriental; en particular, por jueces de Bosnia-Herzegovina. Bulgaria. Croacia, Kosovo, Rumania, Serbia y Eslovaquia.

El Borrador de Bangalore fue revisado teniendo en cuenta los comentarios recibidos del CCJE-GT y de los mencionados anteriormente; la Opinión número 1 (2001) del CCJE sobre los estándares relativos a la independencia de la judicatura; el borrador de Opinión del CCJE sobre los principios y reglas que gobiernan la conducta profesional de los jueces, en particular la ética, la conducta incompatible y la imparcialidad; y, por lo que se refiere a códigos más recientes de conducta judicial, se tuvieron en cuenta la Guía de Conducta Judicial publicada por el Consejo de Presidentes de Tribunales de Australia en junio de 2002, las Reglas de Conducta Modelo para Jueces de los Estados Bálticos, el Código de Ética Judicial para los Jueces de la República Popular de China y el Código de Ética Judicial de la Asociación de Jueces de Macedonia.

El Borrador de Bangalore revisado fue sometido a una Reunión en Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales (o sus representantes) del sistema de derecho civil, celebrada en el Palacio de la Paz de La Haya, Países Bajos, en noviembre de 2002, bajo la presidencia del Juez Weeramantry. Los participantes fueron el Juez Vladimir de Freitas de la Corte Federal de Apelación de Brasil; Iva Brozova, Presidente del Tribunal Supremo de la República Checa; Mohammad Fathy Naguib Presidente de la Corte Suprema Constitucional de Egipto; Christine Chanut, Consejera de la Corte de Casación (Cour de Cassation) de Francia; Genaro David Gongora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México; Mario Mangaze, Presidente de la Corte Suprema de Mozambique; Pim Haak, Presidente del Tribunal Supremo (Hoge Raad) de los Países Bajos; Juez Trond Dolva de la Corte Suprema de Noruega; y Hilario Davide, Presidente de la Corte Suprema de Filipinas. También participaron en una sesión los siguientes jueces de la Corte Internacional de Justicia: Juez Ranjeva (Madagascar), Juez Herczegh (Hungría), Juez Fleischhauer (Alemania), Juez Koroma (Sierra Leona), Juez Higgins (Reino Unido), Juez Rezek (Brasil), Juez Elaraby (Egipto), y Juez Ad-Hoc Frank (EE.UU.). Asistió el Ponente especial de la ONU. El producto de esa reunión fueron los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial.

Nardelli.

FUNDAMENTOS

Con la firme convicción de la responsabilidad que descansa sobre las instituciones, encargadas de preservar el orden jurídico como el mejor instrumento

para fortalecer la paz de nuestros pueblos, consideramos que el Poder Judicial debe adaptarse a la realidad que demanda nuestra sociedad para asumir eficazmente su rol como garante del estado de derecho y factor de equilibrio político e institucional de nuestro sistema democrático.

El mejor desempeño del Poder Judicial tiene como premisa irremplazable la independencia de sus instituciones respecto a otras ramas del Poder Público y la autonomía de sus jueces.

La preocupación por un Poder Judicial independiente, imparcial, accesible a todos los ciudadanos, previsible y eficaz ha sido una constante en los organismos internacionales, motivando el dictado de normas de conducta que guíen a los jueces a alcanzar tal objetivo. En ese entendimiento, se fueron definiendo los principios fundamentales, y ya en 1985 en el Séptimo Congreso de la Naciones Unidas se dictaron los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura.

Desde el año 2000, la Organización de Naciones Unidas, instituyó un grupo de trabajo conformado por presidentes de tribunales de distintos países denominado -Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial- para la redacción de un proyecto de Código con estándares de ética judicial a partir de los cuales pudiera medirse la conducta de los funcionarios judiciales. En 2001, en la reunión celebrada en Bangalore, se redactó el Borrador del Código sobre la Conducta Judicial y de esa ciudad de la India el documento tomó su denominación. Ese borrador de proyecto se fue enriqueciendo por la intervención de jueces de distintas tradiciones legales del mundo para finalmente ser revisado por la Reunión de Presidentes de Tribunales Superiores realizada en La Haya (Países Bajos) en Noviembre de 2002 con el referendo de 80 países. El compromiso de los Estados firmantes quedó manifestado en las Resoluciones 2006/23 del Consejo Económico y Social de la ONU que es complementario de los «Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura» plasmados en las Resoluciones 40/32 y 40/146 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El mencionado Código constituye un importante avance en materia de conducta judicial.

Este Código contiene medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales. Está estructurado en un Preámbulo, 6 valores (1. independencia; 2. Imparcialidad; 3. Integridad; 4. Corrección; 5. Igualdad y 6. Competencia y Diligencia) de cada uno de los cuales surge un principio y la aplicación práctica de cada uno de ellos. Asimismo contiene un apartado de definiciones y una nota final en la que se explica cómo fue el proceso de elaboración y en qué instrumentos se basó el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial para arribar al resultado final, «El Código de Bangalore».

Entre sus objetivos se encuentran:

Mejorar el funcionamiento del Poder Judicial y de todas aquellas profesiones y actividades que prestan apoyo a la justicia.

Reafirmar el concepto de que el sistema judicial incluye todas las actividades destinadas a la solución de conflictos, incluso aquellas que buscan ese resultado fuera del ámbito del Poder Judicial.

Facilitar el acceso efectivo de toda la comunidad al sistema judicial; Incentivar la participación y el interés comunitario en la administración de justicia.

Colaborar con el afianzamiento de la independencia de los jueces y de la Justicia como Poder del Estado.

Procurar una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos y la modernización de los equipamientos.

Propender a una mayor profesionalización de los recursos humanos del sistema judicial.

Trabajar con todos los organismos internacionales, entidades u organizaciones similares de América y el resto del mundo.

Intercambiar experiencias que sirvan para mejorar el sistema judicial, especialmente con los demás países de América.

Resulta de vital importancia contar con un Código de estas características que sirva de guía y fije estándares de conducta para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de nuestra Provincia. De lograrse la aplicación obligatoria y el cumplimiento de estos principios tendremos un sistema judicial más transparente y justo, lo que consecuentemente generará un aumento notable de la confianza ciudadana en nuestro Poder Judicial.

Es menester resaltar como antecedente que el 15 de Febrero de 2007, mediante la acordada 01/2007, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro resolvió declarar de aplicación obligatoria para los magistrados y funcionarios de dicho Poder Judicial el Código a que hace referencia el presente proyecto de ley Asimismo, resulta oportuno destacar que las Provincias de Santa le. Córdoba. Corrientes. Formosa y Santiago del Estero cuentan con un Código de Etica Judicial.

Por lo expuesto precedentemente mas lo que se expondrá al momento de su tratamiento en las comisiones que le sean asignadas y en el recinto, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Nardelli.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.484

(D/1.550/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **adhiriendo a la ley nacional 26.940, Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 26.940 - Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

Art. 2º - Sin perjuicio de las infracciones establecidas en la ley nacional 26.940, incluyese en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), a las sentencias firmes o ejecutoriadas de los Tribunales de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, por las que se estableciere que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción, que los secretarios de los Tribunales de Trabajo deban remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según lo establecido en el artículo 48 de la ley provincial 11.653 (Texto según ley 14.399).

Art. 3º - Crease en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la provincia, la Unidad Provincial Especializada de Fiscalización del Trabajo Irregular (UPEFTI), con el objeto de investigar, analizar, evaluar y denunciar situaciones de trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar, así como todas las formas de subcontratación ilegal, fraude laboral y seguridad social.

Art. 4º - La UPEFTI actuará en forma coordinada con la Unidad Especial creada por el artículo 39 de la ley 26.940, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (MTySS).

Asimismo, deberá elaborar y publicar, de acuerdo al objeto descrito en el párrafo precedente, un Informe semestral del estado de situación en el ámbito provincial, consignando especialmente:

- a) Las infracciones y sanciones a la ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 26.390 y a la ley 26.847.
- b) Las infracciones y sanciones a la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; y
- c) Las infracciones y sanciones impuestas en el marco de las leyes 25.191 y 26.727 por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) con motivo de la falta de registración de empleadores o trabajadores.

Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial para que en el plazo de 90 días desde la promulgación de la presente, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de la Unidad creada en el presente artículo.

Art. 5º - Los empleadores sancionados por las violaciones indicadas en la ley 26940, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán:

- a) Acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado provincial.

- b) Acceder a líneas de crédito otorgadas por el Banco de la provincia de Buenos Aires.
- c) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

Art. 6º - En los casos previstos en el artículo anterior, si el infractor reincidiera en la misma infracción que produjera su inclusión en el REPSAL, en un lapso de tres (3) años contados desde la primera resolución sancionatoria firme, se procederá a extender las sanciones indicadas en dicho artículo, por un lapso de diez (10) años corridos, a partir de la última sanción.

Art. 7º - A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 1, todos los organismos públicos involucrados y el Banco de la provincia de Buenos Aires, deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como requisito previo excluyente para dar curso a las solicitudes de los empleadores.

Art. 8º - Créase el Comité de Seguimiento de las acciones de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral en la provincia de Buenos Aires.

El Comité estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de:

- a) El Ministerio de Trabajo de la provincia.
- b) El Ministerio de Economía de la provincia.
- c) El Banco de la provincia de Buenos Aires.
- d) De las Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia, respectivamente.
- e) De las entidades empresarias representativas del ámbito provincial; y
- f) De los trabajadores, a propuesta de la central de trabajadores con personería gremial, de manera similar a la integración del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Cada uno de los representantes será designado en base a la postulación de las autoridades del organismo o la organización respectiva.

Art. 9º - El Comité de Seguimiento tendrá funciones de monitoreo, análisis y aportes con el objeto de coadyuvar a la implementación de la presente ley. Dentro de los treinta (30) días de conformado, dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

Art. 10 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con el fin de dar cumplimiento al objeto previsto en la presente.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

La problemática de la legalidad, la protección y la calidad del empleo es uno de los desafíos sociales mas importantes que atravesamos los pueblos y los, gobiernos populares en toda Latinoamérica.

El trabajo ilegal (también llamado no registrado, o «en negro») es una realidad que cruza a todas las economías de América Latina y aunque nuestro país evidenció mayor reducción en los últimos años, es absolutamente necesario atacar este flagelo con una estrategia integral política y social, y desde los ámbitos de actividad públicos y privados.

Se requiere de políticas económicas y sociales eficaces que hagan eje y prioricen el empleo digno, es especial de las mujeres y los jóvenes; y de empresarios del sector privado que asuman la responsabilidad social que, sin ninguna duda, les cabe.

El despliegue de una importante cantidad de programas (nacionales, provinciales y municipales) sin duda es útil, pero si no están bien implementados y ensamblados dentro de una estrategia integral, mas allá de las buenas intenciones, carecen de eficacia para resolver con eficacia situaciones donde están en juego nada menos que derechos humanos básicos.

Por lo cual es impostergable que se complementen las políticas públicas, en los tres niveles del Estado (nacional, provincial y municipal), como, asimismo, el compromiso concreto, activo, de las entidades empresariales y, sobre todo, de las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores.

Estimamos que se debe dar prioridad a la protección del empleo digno porque, a pesar de los enormes avances logrados en lo que va de este siglo, en toda Latinoamérica y en nuestro país, según los registros inobjectables de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Comisión para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas (CEPAL), coincidentes, en líneas generales con los propios registros del Banco Mundial y el FMI, es mucho lo que queda por hacer.

Se debe avanzar hacia un Acuerdo político y social donde las respectivas representaciones del Estado, los empresarios y los trabajadores se comprometan a priorizar la promoción y la protección el empleo digno, del empleo registrado («trabajo decente», según la terminología de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-), y el combate contra el fraude laboral.

Esta decisión lleva implícita la vocación y la decisión de reconocer que, después del desempleo (que está muy cerca de los menores niveles históricos), el empleo ilegal (no registrado, o mal llamado «en negro») y la precarización de las condiciones de trabajo (en todas sus manifestaciones), son la parte mas importante de una verdadera «deuda social», aun no saldada en la provincia y en todo el país.

En la sesión del 30 de abril de 2014, esta Cámara aprobó el proyecto D/701/14-15-0, una iniciativa de la diputada Patricia Cubría, que fue acompañamos como firmantes junto al diputado Fernando Navarro. En ese caso nuestra Cámara solicitó al Poder Ejecutivo provincial «que adhiera y acompañe con medidas complementarias, el proyecto de ley presentado en el Congreso Nacional, de «Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral» por el cual se busca reducir la cantidad de trabajadores en negro».

Se hacia referencia, por entonces, a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional, que fue sancionada el 21 de mayo y promulgada el día 26 de mayo de 2014, bajo el número 26.940. Promoción del Trabajo registrado y prevención del fraude laboral. Creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Se trata de lograr gradualmente una mejora sustancial en la tasa de empleo registrado y la reducción a menos del 30 por ciento el empleo asalariado no registrado, dentro de un plazo aproximado de dos años, periodo en el cual se estima se podrá regularizar la situación ilegal de unos 650 mil trabajadores.

Esto implica un descenso al 30% en el primer año del programa y al 28 por ciento en el segundo año de trabajadores no registrados y que va a beneficiar a cerca de 290 mil micro- empleadores.

Se estima una inversión de \$ 4.150 millones; de este monto un 65 por ciento se destinará a las microempresas con el objetivo de facilitar la registración de sus trabajadores.

Según el último relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, el empleo ilegal se calculaba, a nivel nacional, a fines de 2014 en el 34,3 por ciento del total de los trabajadores asalariados; lo cual indica un incremento del 0,8 por ciento comparado con el mismo período de 2013.

Según información reciente de la Encuesta de Indicadores Laborales (EIL) 1 que releva alrededor de 2.400 empresas localizadas en 8 centros urbanos del país, el nivel de empleo registrado del sector privado se incrementó levemente (+0,1 por ciento) en el 1º trimestre/15 con respecto al 4º trimestre 2014.

El desempleo, luego de la recuperación tras la profunda crisis de fin de la convertibilidad, sigue un patrón semejante al del resto de las economías sudamericanas: todas, salvo Colombia, dejaron atrás, desde 2006, las tasas de dos dígitos. En cuanto a la calidad del trabajo, el empleo no registrado bajó radicalmente entre 2003 y 2007, de casi el 50 por ciento al 40 por ciento del total de asalariados, y desde ahí más gradualmente hasta el 34,6 por ciento en 2012.

A pesar de las notables mejoras, la persistente magnitud del empleo ilegal o no registrado y el amesetamiento de la tasa en los últimos años alrededor del 33/34 por ciento ha generado iniciativas del gobierno nacional en el campo de las políticas laborales, como las que se reivindican en este proyecto que implican un reconocimiento a la importancia y a la complejidad del tema.

Los datos, que surgen de los Indicadores Socioeconómicos de la Encuesta Permanente de Hogares, que trimestralmente elabora el INDEC, revelaron que la región Noroeste fue la que mostró el mayor indicador de trabajo informal con una tasa del 42,8 por ciento, mientras que la Patagónica tuvo la más baja con un 20,2 por ciento.

Mientras que los registros de correspondientes a los conglomerados urbanos relevados en nuestra provincia, fueron los siguientes:

- 1- Gran Buenos Aires: 33,8 por ciento.
- 2- Mar del Plata - Batán: 31,8 por ciento.
- 3- Gran La Plata: 30,9 por ciento.
- 4- San Nicolás/Villa Constitución: 27,0 por ciento.
- 5- Viedma/Carmen de Patagones: 25,5 por ciento; y
- 6- Bahía Blanca/ Cerri: 25,3 por ciento.

Un claro ejemplo de esta situación se puede constatar en la industria ladrillera cuya mano de obra son, en muchos casos -sino, en la mayoría- familias provenientes de países hermanos de la Patria Grande (Bolivia, Paraguay), de escasos recursos, que se fueron asentando en las áreas inhóspitas periurbanas de distintas ciudades de forma espontánea, como modo de poder explotar el suelo como recurso natural para la fabricación artesanal del ladrillo. Se estima que en esta actividad el trabajo asalariado ilegal, llega a un 85 por ciento de los trabajadores ocupados.

Pero no es el único caso, las trabajadoras de casas particulares y los trabajadores rurales, son parte también del sector más vulnerable, más débil e indefenso de la clase trabajadora bonaerense.

El presente proyecto tiene por finalidad la implementación de acciones y la creación de organismos que nos permitan, en el ámbito provincial, ganar en eficacia y complementariedad en la promoción del trabajo registrado y en la prevención y el combate contra el fraude laboral.

Atento a ello, se propone la implementación de acciones y la creación de organismos públicos para avanzar en la efectivización, de los derechos laborales esenciales que garantizan las Constituciones nacional y provincial, -como asimismo en la investigación, el análisis, y las denuncias sobre situaciones de trabajo no registrado (cuando no esclavo o semiesclavo), así como todas las formas de subcontratación ilegal, fraude laboral y seguridad social, en actividades donde la fiscalización presentación una mayor complejidad.

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputadas y diputados, su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A las comisiones de Trabajo, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

(D/1.560/15-16)

Señor diputado Santiago, **modificando el artículo 44 de la ley 10.430, Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 44 de la ley 10.430, Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración de la provincia de Buenos Aires, texto ordenado por decreto 1.869/96 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 44 - El personal masculino, por nacimiento de hijo gozará de una licencia de noventa (90) días corridos.

En el caso de partos o nacimientos múltiples, el plazo de licencia será de ciento veinte (120) días corridos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 44 de la ley 10.430 que regula el estatuto y escalafón del personal de la administración de la provincia de Buenos Aires. Específicamente el referido artículo 44 de la norma en cuestión, le otorga al personal masculino una licencia por nacimiento de hijo de solo TRES (3) días, mientras que al personal femenino la referida ley le otorga noventa (90) días.

La abundante legislación internacional, ratificada en nuestra Constitución nacional en su artículo 75, establece la necesidad de que los hijos deben tener una asistencia oportuna y adecuada de sus progenitores y que esa responsabilidad debe estar distribuida en forma igualitaria y complementaria entre la madre y el padre.

Sin embargo, la legislación nacional y provincial existente en la materia, beneficia en mucho menor medida y con casi nulo tratamiento al hombre, por lo menos y siendo este empleado público, excluyéndolo en la activa participación de los primeros cuidados del recién nacido y en el real sentido de la paternidad. Y en especial cuando el nacimiento fue por cesárea, situación que amerita por lo menos 10 días de especial tratamiento y recuperación física y mental de la madre.

Se debe destacar la importancia del nacimiento de un hijo en la vida de sus padres, situación que conlleva un proceso de vinculación y conocimiento mutuo entre ellos, y un tiempo despojado en lo posible de otras actividades o preocupaciones que resten

tiempo e importancia a esos primeros días de completa asistencia y cuidados del bebé, y sobre todo en el caso de nacimientos múltiples, donde el esfuerzo debería redoblar en pos del bienestar de los nuevos integrantes de la familia,

La colaboración entre padre y madre siempre ha sido necesaria, no siendo esta una cuestión de competencia entre ambos, sino de complementación mutua.

La equiparación en la licencia, es fundamental para eliminar estereotipos, corregir la discriminación del mercado laboral, lograr la igualdad y además promover a niños y niñas el cuidado por parte de ambos progenitores.

Dada la masiva incursión de la mujer en los mercados laborales, dejan así muy anticuadas y fuera de la realidad a las leyes laborales vigentes y a las nuevas normas sociales imperantes en la actualidad.

De hecho, la ampliación de los plazos actualmente establecidos, y en caso de nacimientos múltiples, no se torna solo una necesidad social y familiar, sino también un derecho de igualdad postergado en el tiempo.

En nuestro país, hay varias provincias como Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Chubut y Tierra del Fuego tienen normas que establecen entre 8 y hasta 15 días de días de licencia por paternidad. En lo que respecta a la legislación comparada, Venezuela contempla 14 días corridos al igual que Ecuador, y proyectos de ampliación de plazos en Brasil, Chile y Uruguay. La gran mayoría de los países del continente europeo otorgan 15 días corridos, y países como Islandia y Eslovenia la licencia llega hasta los tres meses.

Se debe recordar que la maternidad es una gran responsabilidad que implica a toda la sociedad y no solo a las mujeres que son madres, incluyendo entonces al Estado, y también a los empresarios. Y en definitiva a ambos progenitores respecto a la crianza y educación posterior de los hijos, basándose en el principio de igualdad de los padres respecto a la vida de sus hijos.

Por los fundamentos vertidos solicito a los señores legisladores acompañen con su voló el presente proyecto de ley.

Santiago.

- A las comisiones de Trabajo, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.486

(D/1.561/15-16)

Señora diputada Amendolara, **regulando la creación, organización, estructura y funcionamiento de los agrupamientos tecnológicos que se establezcan en la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Objeto

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular la creación, organización, estructura y funcionamiento de los Agrupamientos Tecnológicos que se establezcan en la provincia de Buenos Aires con el fin principal de fomentar una estrategia de articulación entre el sector científico - tecnológico y el sector productivo.

TITULO II

Definiciones

Art. 2º - Se entiende por Agrupamiento Tecnológico a una estructura organizativa que propende a facilitar procesos de innovación, transferencia e incorporación de tecnología, que vinculen al sector productivo, a las organizaciones de investigación y a órganos del Gobierno nacional, provincial o municipal, respetando una gestión sustentable desde el punto de vista medioambiental y favoreciendo la generación de valor agregado en los distintos sectores productivos.

Art. 3º - En el marco de la presente ley se reconocen tres tipos de Agrupamientos Tecnológicos; a saber:

- a) Parque Tecnológico: predio delimitado con subdivisiones preestablecidas destinado a la radicación de empresas que contará con infraestructura, equipamiento y servicios comunes no sólo de carácter general sino también de tipo tecnológico y profesional, gerenciado por un equipo especializado en vinculación y transferencia tecnológica, con el objeto de incrementar la competitividad del conjunto de empresas afincadas en una misma área territorial.
- b) Incubadora de Empresas de Base Tecnológica: espacio físico y estructura organizativa con capacidad de gestión y de infraestructura para albergar, en sus etapas iniciales, emprendimientos de tipo tecnológico que generarán productos, procesos o servicios a partir de la aplicación de resultados de la investigación científica y tecnológica.
- c) Polo Tecnológico: ámbito, definido en un entorno territorial fijo o flexible, en el cual de manera explícita e institucionalizada, se relacionan empresas, emprendedores, universidades, centros de formación, institutos de investigación e innovación con el fin de llevar adelante intercambios que faciliten la generación de proyectos y actividades de innovación destinadas al desarrollo productivo.

TITULO III

Funciones

Art. 3º - Las funciones básicas de los Agrupamientos Tecnológicos serán las siguientes:

- a) Propiciar la celebración de acuerdos y convenios entre los integrantes y entre éstos y otros actores con el fin de desarrollar proyectos de carácter innovador, respetando en todos los casos los aspectos referidos a la transferencia de conocimiento y a la propiedad de resultados.
- b) Organizar actividades tales como talleres, congresos, clases abiertas, cursos, con el fin de vinculación tendiente a reforzar las relaciones entre los actores del sistema de innovación de la provincia de Buenos Aires.
- c) Fomentar la contratación y movilidad de recursos humanos calificados provenientes del mundo académico y del mundo empresario dentro y fuera de los Agrupamientos Tecnológicos
- d) Crear y administrar un fondo para el funcionamiento y mantenimiento ordinario del Agrupamiento sin perjuicio de la búsqueda de otras fuentes de financiamiento nacionales, provinciales e internacionales para el desarrollo de actividades específicas.
- e) Toda otra función específica que se determine en el instrumento de creación y que sea consistente con los objetivos de innovación y modernización tecnológica que representan el espíritu de esta ley.

TITULO IV

Instrumento de creación e integrantes del agrupamiento

Art. 4º - La creación de un Agrupamiento Tecnológico se llevará a cabo a través de la presentación de un proyecto de creación, el que deberá especificar:

- 1. El tipo de Agrupamiento Tecnológico a crear.
- 2. El nombre asignado al Agrupamiento Tecnológico.
- 3. Las entidades iniciadoras del Agrupamiento Tecnológico.
- 4. Recursos: económicos, físicos y humanos.
- 5. Objetivos, metas y plan de actividades para los primeros 18 meses.
- 6. Mecanismos de financiamiento previsto.
- 7. Esquema organizativo y de funcionamiento.

Art. 5º - En todos los casos las personas jurídicas y/o instituciones que tomen la iniciativa de crear un Agrupamiento Tecnológico deberán tener asiento en territorio de la provincia de Buenos Aires. De manera excepcional y en aquellos casos que se puedan fundamentar, la autoridad de aplicación podrá aceptar la participación de entidades Científico -Tecnológicas que no se encuentren radicadas en la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología quien además ejercerá la representación de la Provincia en los Agrupamientos Tecnológicos y participará en la administración del mismo en conjunto con el resto de las entidades que constituyan el Agrupamiento.

TITULO V

Obligaciones de los integrantes del agrupamiento tecnológico

Art. 7º - Las empresas integrantes de los Agrupamientos quedan obligadas a invertir -desde su pertenencia- un mínimo del 1 por ciento de su facturación bruta anual en concepto de actividades de innovación y desarrollo con el objeto de sustentar una estrategia de diferenciación que promueva procesos y productos innovadores; optimice la competitividad, genere nuevos empleos y capte nuevos mercados. La mitad de este porcentaje podrá destinarse a solventar los gastos de mantenimiento, gestión y funcionamiento del Agrupamiento; en tanto la parte restante será aplicada a proyectos específicos de innovación y desarrollo.

Art. 8º - Para la aplicación de los fondos mencionados en el artículo 7º se entenderá por actividades de innovación y desarrollo a:

- a) Aquellas tendientes a la introducción de un bien o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado. Por ejemplo, actividades que impliquen mejoras importantes en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, ergonomía u otras características funcionales.
- b) Aquellas que persigan una innovación de proceso mediante la implementación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora. Por ejemplo, actividades que impliquen mejoras importantes en técnicas, equipo y/o software.
- c) Aquellas mejoras en la implementación de un nuevo método de comercialización que implique importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de posicionamiento, promoción o precio.
- d) Aquellas actividades de innovación organizacional consistentes en la

implementación de nuevos métodos de organización, aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o a las relaciones externas de la empresa.

Art. 9º - Las entidades científico-tecnológicas y/o organismos estatales que formen parte de un Agrupamiento Tecnológico, tendrán la obligación de aportar recursos (financieros o en especie) para la gestión y funcionamiento. Los aportes que realicen ambos tipos de entidades deberán quedar establecidos en el proyecto de creación a presentar para la constitución del Agrupamiento Tecnológico representando un adecuado equilibrio con los aportes del resto de los participantes.

TITULO VI

Beneficios de los agrupamientos tecnológicos

Art. 10 - Las empresas que participen de los Agrupamientos Tecnológicos se podrán beneficiar con:

1. La priorización de dichos proyectos en los programas de crédito fiscal para modernización tecnológica e innovación, administrados por la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires.
2. La participación en los programas de financiamiento a tasa subsidiada del Ministerio de la Producción Ciencia y Tecnología tales como el Programa Fuerza Productiva.
3. La exención del pago de ingresos brutos sobre el porcentaje de la facturación destinado a las actividades de Innovación y Desarrollo según lo establecido en el artículo 7º.

Art. 11 - Las empresas de base tecnológica que se creen en el seno de una Incubadora podrán además estar exentas del pago de Ingresos Brutos por los tres primeros años a partir de su creación con la posibilidad de extender este plazo por un período igual, siempre que el producto o servicio a comercializar justifique tiempos prolongados para superar las etapas regulatorias y de calidad que exigen determinados mercados.

Art. 12 - Tanto los Agrupamientos Tecnológicos, como las empresas e instituciones que los componen, serán beneficiarios prioritarios de las políticas de Ciencia y Tecnología destinada a la vinculación tecnológica de empresas y a la transferencia de conocimiento que la Provincia implemente a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, de la Comisión de Investigaciones Científicas u otro organismo promotor del Estado provincial.

TITULO VIII

Otras disposiciones

Art. 13 - En el caso de ser pertinente, la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en su calidad de autoridad de aplicación, podrá solicitar evaluación técnica, financiera y legal a otros organismos provinciales y/o nacionales para dictaminar la creación de un Agrupamiento Tecnológico.

Art. 14 - La autoridad de aplicación de la presente tendrá la obligación de llevar a cabo las auditorías pertinentes que evalúen el cumplimiento de las obligaciones establecidas con una frecuencia mínima de dos años a partir de la creación de un Agrupamiento. El incumplimiento total o parcial de las funciones y obligaciones de participación por parte de los integrantes en el Agrupamiento Tecnológico podrá significar la suspensión temporaria o total de los beneficios que se establecen dejando sin efecto la condición de Agrupamiento Tecnológico. En casos fundados, la autoridad de aplicación podrá establecer plazos para que los integrantes del Agrupamiento adecuen sus acciones a lo establecido en la presente y en el proyecto de Creación del Agrupamiento.

Art. 15 - Los Agrupamientos existentes, creados a través de la ley 13.744 de Agrupamientos Industriales, pero que en esencia respondan al espíritu de la presente ley, podrán solicitar la incorporación al presente régimen a partir de la adecuación de su instrumento de funcionamiento y conformación fijados por la presente ley.

Art. 16 - La Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, como autoridad de aplicación, creará y actualizará el Registro Provincial de Agrupamientos Tecnológicos con el objeto de mantener actualizada la nómina de los mismos y de sus integrantes.

Art. 17 - Los integrantes públicos de un Agrupamiento Tecnológico pueden pertenecer y/o formar parte de otros Agrupamientos Tecnológicos nuevos o existentes. En ese caso, los mismos estarán obligados a cumplir con las obligaciones que emanen de cada Agrupamiento en particular.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

La situación macroeconómica nacional y global obliga a las instituciones generadoras de conocimiento, y al propio Estado, a asumir un nuevo rol frente a los desafíos que plantea el presente modelo de desarrollo basado en la innovación.

En los últimos años se ha multiplicado la creación de Agrupamientos Industriales, particularmente Parques Industriales, a lo largo del territorio de la provincia

de Buenos Aires, evidenciando una trayectoria virtuosa hacia al desarrollo económico sustentable.

La experiencia exitosa de los Agrupamientos Industriales como forma de albergar ordenadamente en un territorio a empresas productoras de bienes y servicios, presenta la oportunidad de la conformación de áreas tecnológicas que transfieran conocimiento al sector productivo bajo un concepto moderno de organización no espacial.

La ley nacional 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación en su Capítulo III artículo 7º inciso c) fija como criterio para el buen funcionamiento de la Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación «establecer los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica procurando una fluida interacción y armonización entre ambas».

Varios municipios, entidades del sector científico-tecnológico y cámaras empresarias, han manifestado su interés por generar sinergias entre el mundo tecnológico y el sector productivo en el marco de un espacio territorial específico.

En este marco, resulta indispensable generar mecanismos que impliquen el compromiso empresario a invertir en innovación y nuevas tecnologías que signifiquen una mejora competitiva que posicione de mejor modo a nuestras empresas en los mercados internacionales.

Existen modelos de agrupamientos de empresas no espaciales en diferentes lugares del mundo que han demostrado ser muy buenos esquemas para generar la incorporación de conocimiento a los procesos económicos afianzando de esta manera los denominados sistemas de innovación.

Cabe destacar que en concordancia con la importancia de estas cuestiones, hace unos años se ha modificado la estructura del Ministerio de Producción mediante decreto 514/12 incorporando una Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

Este proyecto intenta reflejar la necesaria articulación entre ciencia, tecnología, producción y sociedad garantizando espacios organizados que promuevan la cultura de la innovación y difusión del conocimiento hacia el sector empresario y social.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento a esta iniciativa.

Amendolara.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Ciencia y Técnica, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.487

(D/1.564/15-16)

Señor diputado Carusso, **estableciendo un programa provincial de incentivo económico a los distritos de la provincia de Buenos Aires con el fin de fomentar la creación y contribuir al sustento de las casas de estudiantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establézcase un programa provincial de incentivo económico a los distritos de la provincia de Buenos Aires con el fin de fomentar la creación y contribuir al sustento de las Casas de Estudiantes.

Art. 2º - A los efectos de la presente ley, defínase Casa de Estudiantes a las instituciones de bien público, sin fines de lucro, que cumplan en asistir a los estudiantes universitarios y/o terciarios de una misma ciudad que se encuentren cursando una carrera universitaria y/o terciaria en algún centro urbano que haya una Universidad.

Art. 3º - Las denominadas Casas de Estudiantes deberán estar situadas en cualquier centro urbano de la provincia de Buenos Aires en la que tenga asiento una Universidad Pública.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo definirá la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer que la provincia de Buenos Aires mediante la autoridad que especifique, otorgue incentivos económicos a los municipios bonaerenses con el fin de estimular la creación de Casas de Estudiantes en las ciudades donde haya una universidad pública.

A su vez, contribuir y colaborar financieramente con aquellos municipios que en la actualidad cuentan con sus Casas de Estudiantes pero que en muchos casos tienen graves problemas edilicios.

Las Casas de Estudiantes son instituciones de bien público, sin fines de lucro, que asisten de diversas maneras a los estudiantes universitarios y/o terciarios de una misma ciudad que se encuentren cursando una carrera universitaria y/o terciaria en algún centro urbano que haya una Universidad.

Estos establecimientos cumplen la función de albergar a los jóvenes que deciden estudiar una carrera universitaria que en su pueblo no se encuentra ya que, si bien en los últimos años se fueron creando universidades en diversos puntos geográficos del territorio bonaerense, no en todas las ciudades hay una ni en todos los lugares se dictan todas las carreras.

Considero que la elección de la universidad y la carrera a seguir parten de la vocación y de la ideología de cada individuo y no debería ser la distancia ni los impedimentos económicos quienes condicionen al sujeto.

Por lo tanto, es importante que los municipios se predispongan a favorecer a aquellos jóvenes que por cuestiones económicas no puede acercarse a una Universidad y la provincia debe incentivar, fomentar, contribuir y generar las condiciones para que los distritos logren concretar la creación de dichas Casas de Estudiantes.

Por mencionar un ejemplo, al día de hoy en la ciudad de La Plata (uno de los lugares más solicitados para estudiar) existen alrededor de 50 Casas de Estudiantes, pero no todos los municipios tienen la suya, por el contrario, la mayoría de los pueblos de Buenos Aires no cuentan con este servicio.

Estas instituciones, no sólo cumplen el rol de asistencia habitacional, sino que tienen un valor agregado importantísimo que alcanza aún a los jóvenes que no viven en esa Casa pero pertenecen a la misma localidad. Los chicos que provienen del interior se encuentran con un lugar de contención y de ayuda mutua.

La presente ley debe entenderse en el marco de políticas de i breguen por la igualdad de oportunidades para todos los bonaerenses.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Carusso.

- A las comisiones de juventud, Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.488

(D/1.567/15-16)

Señor diputado Vignali, **creando en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, el Fuero de Violencia Familiar, compuesto por tribunales colegiados de instancia única.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, el fuero de Violencia Familiar, compuesto por tribunales colegiados de instancia única.

Art. 2º - Los Tribunales de Instancia Única del Fuero de Violencia Familiar estarán integrados en la forma en que se determina en la presente, y funcionarán de acuerdo al régimen que por esta ley se establece.

Art. 3º - Los Tribunales Colegiados de Instancia Única de Violencia Familiar estarán integrados por Tres Jueces que gozarán de la jerarquía funcional y presupuestaria de los jueces de primera instancia.

Art. 4º - Cada Tribunal contará con Dos Secretarios; Tres Psicólogos, Tres Asistentes Sociales, y Un Psiquiatra, cuyas labor será la de trabajar interdisciplinariamente entre sí, en el cumplimiento de las tareas que los jueces les asignen.

La dotación integrada de cada tribunal será nombrada y removida por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 5º - Deróguese el inciso u) del artículo 827 del decreto ley 7425/68 – Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - Incorpórese al decreto ley 7.425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires- como libro IX las siguientes disposiciones:

LIBRO IX

Proceso ante los tribunales colegiados de instancia única del fuero de Violencia Familiar

Art. 838 - Competencia. Los Tribunales de Instancia Única de Violencia Familiar del domicilio de la víctima, tendrán competencia exclusiva para entender en las denuncias de violencia familiar en el marco de lo estipulado en la ley 12.569 modificada por las leyes 14.509 y 14.657.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos de acción pública o se encuentren afectados menores de edad, el Juez o Jueza que haya prevenido lo pondrá en conocimiento del Juez o Jueza competente y del Ministerio Público. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas contempladas en la presente ley, tendientes a hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación.

Se guardará reserva de identidad del denunciante.

Art. 839 - Presentaciones. Las denuncias de violencia familiar contra mujeres y menores no requerirán de patrocinio letrado. En los demás casos el mismo será de carácter obligatorio.

Art. 840 - Recibida la denuncia y de modo preventivo, los jueces intervinientes deberán dictar alguna de estas medidas de manera individual o conjunta:

- a) Ordenar al agresor/a el cese de los actos de perturbación o intimidación contra las víctimas.
- b) Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares habitual de concurrencia de la persona agredida y/o del progenitor/a o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz,

fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona.

- c) Ordenar la exclusión de la persona agresora de la residencia donde habita el grupo familiar, independientemente de la titularidad de la misma.
- d) Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo, previa exclusión del presunto agresor.
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar, solicitando a tal efecto el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la efectiva protección de la persona agredida.
- f) Ordenar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la/s persona/s agredidas/s, en su domicilio.
- g) Ordenar la fijación de una cuota alimentaria y tenencia provisoria si correspondiese, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia, sin perjuicio de la posterior sustanciación del proceso correspondiente ante los Tribunales de Familia competentes.
- h) Ordenar en caso en que la víctima fuere menor de edad o incapaz otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará a integrantes del grupo familiar o de la comunidad de residencia de la víctima. Deberá tenerse en cuenta la opinión y el derecho a ser oído/a de la niña/o adolescente.
- i) Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
- j) Ordenar el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y de quien padece violencia. En los casos de parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno. Asimismo si fuere necesario y por el período que estime conveniente el juez o jueza interviniente otorgará el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la persona que padece violencia.
- k) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o

trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.

- l) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión.
- m) Proveer las medidas conducentes a fin de brindar a quien padece y a quien ejerce violencia y grupo familiar, asistencia legal, médica, psicológica a través de organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.
- n) Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima. El juez o jueza deberá adoptar las medidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de la situación de violencia.

Art. 840 bis - Las medidas enunciadas en los incisos a); b); c); f); h); i); k) y l) del artículo precedente, se dictarán con carácter provisorio y por un plazo máximo de 90 (noventa) días. Durante dicho período, deberá disponerse un estudio psicológico y socio ambiental de todos los involucrados en la situación de violencia a través del personal del tribunal.

Art. 840 ter - Transcurridos los 90 días el juez podrá:

- a) Dejar sin efecto la/s medida/s dictadas.
- b) Otorgar carácter definitivo a la/s medida/s dictadas. En este caso, las mismas tendrán efecto hasta tanto el agresor acredite mediante tratamiento y posterior informe psicológico avalado por 3 (tres) especialistas en la materia que se encuentra en condiciones de recomponer el vínculo con las personas agredidas.

Art. 840 quáter - En caso de incumplimiento de las medidas impuestas por el Tribunal se dará inmediatamente cuenta a éstos, quienes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su acatamiento, como así también evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez o jueza podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido.
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor.

- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.
- d) Orden de realizar trabajos comunitarios en los lugares y por el tiempo que se determinen. Cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez o jueza deberá poner el hecho en conocimiento del juez o jueza con competencia en materia penal.

Art. 841 - Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

Las resoluciones que impongan sanciones por incumplimiento se concederán con efecto devolutivo, salvo en el caso del inciso d) del artículo 840 quáter que tendrá efecto suspensivo.

Art. 842 - El Juez o Jueza deberá comunicar la medida cautelar decretada a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso como así también a aquéllos cuyos intereses pudieren resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Art. 843 - Durante el trámite de la causa y por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la solicitud de informes periódicos acerca de la situación. Esta obligación cesará cuando se constate que ha cesado el riesgo, teniendo en cuenta la particularidad del caso.

Art. 844 - El/la juez/a podrá solicitar o aceptar la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres y demás personas amparadas por la presente.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 8º - La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días contados desde su reglamentación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vignali.

FUNDAMENTOS

Nos encontramos en la actualidad frente a un problema que involucra y atraviesa a toda la sociedad en su conjunto, como es el problema de la violencia familiar. Este flagelo es padecido mayoritariamente por mujeres mayores, pero no excluye a los hombres, niños y ancianos, no distingue clases sociales y puede encontrarse en todo tipo de familias. Creemos que en la actualidad, afortunadamente, se ha hecho mucho en pos de garantizar a los ciudadanos la posibilidad de denunciar los hechos de violencia en el seno del grupo familiar a través de campañas de concientización, disposición de líneas telefónicas y organismos que defienden a las víctimas de violencia.

Solamente entre los años 2008 y 2012, conforme al informe de Estadística Criminal de la provincia de Buenos Aires, realizado por la Dirección Provincial de Política de Prevención del Delito, y publicado por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, se ha ido incrementando sistemáticamente el número de denuncias por Violencia Doméstica, tal es así que en el año 2008 se recibieron 65.919 (sesenta y cinco mil novecientos diecinueve) denuncias, 69.288 (sesenta y nueve mil doscientas ochenta y ocho) en el 2009, 77.185 (setenta y siete mil ciento ochenta y cinco) en 2010, 88.521 (ochenta y ocho mil quinientos veintiuna) en 2011, y 113.309 (ciento trece mil trescientos diecinueve) en el año 2012.

Conforme a los números referidos podemos observar que en un lapso de cinco años se incrementaron casi en un 100 por ciento las denuncias realizadas por casos de Violencia Doméstica, y lo que es peor, no sólo que el número de denuncias se incrementa año a año sino que en términos porcentuales, la diferencia interanual cada vez es más amplia. Asimismo, cabe destacar que de esa totalidad de hechos denunciados, en el 70 por ciento las víctimas son mujeres mayores de edad, el 22 por ciento varones mayores de edad, el 5 por ciento son niñas y el 3 por ciento son niños.

Si bien es una pésima noticia que año a año se incrementen los casos de violencia familiar, debemos observar que afortunadamente existe un canal de denuncia. Sin embargo, este canal de denuncia debe resultar eficaz y eficiente, puesto que de otro modo, no tendría sentido denunciar un hecho de violencia si esta actitud no tiene un accionar directo del Estado que pueda brindar solución a la persona agredida.

A través de la sanción de la ley 12.579, modificada por las leyes 14.509 y 14.657, se ha dado marco normativo y jurídico al problema de la Violencia Familiar. Esta ley se ocupa de determinar qué se entiende por «Violencia Familiar» y delinea los mecanismos de actuación de la autoridad competente en el marco de las causas de violencia.

En el convencimiento de que esta norma es la base fundamental de reconocimiento y abordaje de la Violencia Familiar, creemos que la misma debe ser la base de un sistema superador que otorgue a las víctimas una asistencia de mayor calidad institucional.

Es por ello que lo que aquí se pretende, es seguir los lineamientos de la ley 12.579, pero trasladar la competencia del conocimiento de las denuncias de Violencia Familiar de los Tribunales de Familia a nuevos Juzgados creados exclusivamente para abocarse a esta problemática.

Actualmente, las denuncias de Violencia Familiar, son sustanciadas por los Tribunales de Familia competentes en razón del territorio donde se desarrolle la violencia. Estos mismos Jueces, deben resolver un sin número de conflictos que quedan relegados diariamente, con motivo de la justa prioridad que se le asigna a los casos de violencia, lo que deriva en juzgados absolutamente abarrotados y grandes complicaciones para que los expedientes sean resueltos en un plazo razonable.

Es por los motivos expuestos que se considera necesaria la creación de un fuero autónomo de violencia familiar que entienda en todos los expedientes en los que se denuncie este tipo de conflicto.

La creación de un fuero exclusivamente dedicado a la Violencia Familiar, permitirá por un lado, lograr un mayor grado de conocimiento, de control y de actuación frente al hecho de la Violencia como un mal sociológico y, por el otro, permitirá descomprimir la especial situación de aglutinamiento de expedientes que presenta el fuero de Familia. Así las cosas, este proyecto de ley es una oportunidad que tenemos los Legisladores de traducir empíricamente un real y concreto beneficio para toda la ciudadanía en el sentido de que aquí se trata nada más y nada menos que de brindar eficaz y concreto acceso a la justicia.

Se intenta crear Tribunales especializados en Violencia Doméstica que puedan solucionar problemas concretos en un palmario caso de la justicia puesta al servicio de la comunidad.

Asimismo, y como beneficio residual, encontraremos a los Juzgados de Familia descomprimidos y con posibilidades de imprimir un trámite más expeditivo a los expedientes que lleguen a su conocimiento.

Por los motivos y fundamentos expuestos es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Vignali.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.489

(D/1.568/15-16)

Señor diputado Garate, **estableciendo exenciones en los Servicios Públicos para establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada sin fines de lucro que sean prestadores únicos del servicio educativo en su nivel y en su localidad.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el reconocimiento, la promoción y la protección permanente de los establecimientos educativos de gestión pública y privada sin fines de lucro dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, que sean prestadores únicos del servicio educativo en su nivel y en su localidad, mediante el establecimiento de descuentos en las tarifas de los servicios públicos.

Art. 2º - Los establecimientos educativos que se enmarquen en lo establecido en el artículo 1º de la presente norma, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción en las tarifas de Servicios Públicos -gas, agua y energía eléctrica- en un 60% (sesenta por ciento) a los establecimientos educativos de gestión pública señalados en el artículo 1º de la presente.
- b) Reducción en las tarifas de Servicios Públicos -gas, agua y energía eléctrica- en un 60 (sesenta) por ciento a los establecimientos educativos de gestión privada señalados en el artículo 1º de la presente y que no cobren arancel a sus alumnos.
- c) Reducción en las tarifas de Servicios Públicos -gas, agua y energía eléctrica- en un 40 (cuarenta) por ciento a los establecimientos educativos de gestión pública señalados en el artículo 1º de la presente que cobren un arancel mínimo a sus alumnos, de acuerdo a lo que establezca por vía reglamentaria la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Las distribuidoras y/o empresas eléctricas, de aguas y gas intervinientes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y los organismos administrativos competentes deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias a fin de establecer los presentes beneficios.

Art. 4º - Los establecimientos educativos objeto de la presente, estarán eximidos de todo tipo de tasa, arancel, sellado o contribución que exista o se establezca para cualquier trámite administrativo que se realice ante la administración pública provincial.

Art. 5º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Cultura y Educación.

Art. 6º - El órgano de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo las normas que requieran la implementación de la presente ley y su reglamentación. Dicha autoridad, podrá realizar acuerdos y convenios con las diferentes empresas concesionarias de servicios públicos, a fin de hacer efectivos los objetivos de la presente ley.

Art. 7º - Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente normativa haciendo extensivo los beneficios y obligaciones establecidas, en el marco de las competencias que le son propias.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garate.

FUNDAMENTOS

El significativo rol social que cumplen en muchas de nuestras comunidades los colegios y escuelas que son los únicos prestadores educativos en su nivel en la localidad, constituye un punto de relevancia tal que el Estado en todo su conjunto debe jerarquizar, promover y potenciar, dados los valores y beneficios que para el conjunto de la sociedad representan.

Es por ello que resulta imprescindible contar con un marco normativo que tenga por fin, el fomento y la protección de estas instituciones educativas como instituciones estratégicas de la sociedad con el objetivo de perseguir y concretar el bien común de los educandos de distintos lugares de nuestra provincia.

En este marco, el presente proyecto de ley busca beneficiar con exenciones en las tarifas de agua, gas y energía eléctrica a aquellos establecimientos educativos de gestión pública y privada sin fines de lucro dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, que sean prestadores únicos del servicio educativo en su nivel y en su localidad.

En las habituales visitas que los legisladores realizamos a las ciudades y localidades que conforman las secciones electorales a cuyos pueblos representamos en ésta H. Legislatura, recibimos numerosas inquietudes de la población y de las instituciones y organizaciones en las que se nuclean, que canalizamos a través de distintas vías.

En el caso que nos ocupa, entendemos que se puede vehiculizar en un proyecto de ley de la naturaleza aquí planteada, entendiendo que estamos configurando un acto de justicia ya que beneficiamos en primer lugar a escuelas públicas de gestión estatal, y en segundo lugar a escuelas públicas de gestión privada que se han originado en inquietudes de padres y vecinos en espacios geográficos en los que el Estado no se había hecho presente, y que no persiguen un objetivo de lucro por lo que o bien no cobran cuota alguna a sus alumnos o establecen un arancel mínimo de subsistencia, ya que -por supuesto- son subvencionadas por el Estado.

Algunas de estas escuelas han tenido una actividad ininterrumpida a lo largo del tiempo, gracias a la incalculable voluntad de servicio de sus autoridades dispuestas a darle continuidad, muchas veces frente a adversidades y contingencias económicas adversas.

Por estos motivos expuestos entendemos que es justo entonces que el Estado propicie políticas públicas activas tendientes a lograr la existencia, estabilidad y accionar positivo de dichas instituciones, para lo cual debe asumir un rol acorde con tal fin, promoviendo y encaminando su funcionamiento institucional como así también colaborando en el ordenamiento y desarrollo de sus actividades.

En la actualidad es en el ámbito de estas instituciones educativas, donde actualmente se desarrollan innumerables actividades de carácter social, que permiten a todos los sectores de la población, y en los sectores más comprometidos, acceder a verdaderos instrumentos de integración y contención social y cultural.

Con esta idea fuerza y a fin de concretar lo expresado, es que proponemos la presente norma, por lo que solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento » los efectos de la sanción del presente proyecto de ley.

Garate.

- A las comisiones de Educación, Servicios Públicos, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.490

(D/1.575/15-16)

Señora diputada Romanelli, **incorporando a la ley 13.982 de Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires, como inciso I) del artículo 208, capítulo I, título XIII.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorporación. Incorpórese a la ley 13.982 de Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires, como inciso i) del artículo 208, del Capítulo I, Título XIII, el siguiente texto:

Art. 208 - Son faltas graves de competencia originaria de la Auditoría General de Asuntos Internos:

- a) Agredir física o psicológicamente a un particular, cuando de ello se deriven cualquier tipo de lesión, severidad o vejación, en exceso de la legítima defensa y de la fuerza mínima indispensable para la contención de una agresión del que el personal policial o un tercero sea víctima.
- b) Incumplir con alguna de las pautas generales o especiales dispuestas en el «Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley» (resolución 34/169, Anexo 34 U.N. GAOR Supp. (46.186 ONU decreto A/34/46-179). A este respecto revestirán especial gravedad las conductas y omisiones que conculquen garantías de personas aprehendidas o detenidas por la autoridad.
- c) Cometer actos que impliquen una afectación a la vida, a la salud, a la dignidad humana y/o violen derechos humanos o cualquier otro acto de violencia familiar que importe la posible comisión de un delito.

- d) Omitir deliberadamente cumplir en tiempo y forma, las mandas judiciales o administrativas o distorsionar o falsear informes, denuncias, o cualquier tipo de actuación que deba ser puesta a disposición de la autoridad judicial o administrativa.
- e) Suprimir, destruir, inutilizar u ocultar deliberadamente, un expediente judicial o administrativo, o partes de los mismos.
- f) Conducir de manera riesgosa o imprudente vehículos oficiales, cuando no existan causas empíricamente demostrables que así lo justifiquen, en tanto se verifique un resultado lesivo o peligro en las personas o en los bienes ajenos o de la Institución.
- g) Exhibir un arma o efectuar disparos, sin justificación, sea o no en acto de servicio.
- h) Cometer, por acción y omisión todo acto que importe el incumplimiento de un deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación en tanto se verifique de éste una muy grave afectación a la racionalidad y legalidad de la actuación policial.
- i) Incumplir con lo preceptuado en la ley provincial 12.569 de Violencia Familiar en lo concerniente a los actos administrativos de recepción de denuncia, tratamiento adecuado a denunciantes y víctimas, implementación de medidas ordenadas por autoridad judicial competente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Romanelli.

FUNDAMENTOS

La ley 12.569 define claramente que se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos y está presente de manera transversal en nuestras sociedades, sin distinguir entre países, origen social, pertenencia étnica ni edad. Esta tiene altos costos y a la vez graves consecuencias, no solo para quienes la sufren, sino también para sus familias y la sociedad en su conjunto. El origen de la violencia de género se encuentra en las relaciones jerárquicas y de poder que se dan entre hombres y mujeres, por lo que su erradicación requiere de un esfuerzo amplio, en el que se involucre la sociedad en su conjunto.

Tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana, reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad y no discriminación, a la vida, a la salud, a la libertad, a la seguridad personal, a la integridad personal, física, psíquica y moral, a la dignidad, y a encontrarse libre de tortura y penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, establecen la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias para asegurar su vigencia y garantizar su pleno ejercicio, sin discriminación por razón del sexo. A su vez, la CEDAW, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (denominada la CEDAW por sus siglas en inglés), aprobada por Naciones Unidas el 18/12/1979, pertenece al sistema internacional de protección de los derechos humanos. Dicha convención fue suscrita por la República Argentina el 17 de julio de 1980, aprobada según la ley 23.179 ("Boletín Oficial" 3/6/1985) y se halla incluida en la nómina de los instrumentos internacionales de derechos humanos jerarquizados por el artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional desde 1994, integrando el bloque de constitucionalidad federal constituyó el primer instrumento de derechos humanos dedicado exclusivamente a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, en los hechos, estos tratados resultaron insuficientes para proteger a las mujeres contra la violencia de género, y para combatir prácticas estatales que consideraban a los hechos de violencia que se desarrollaban en el ámbito de las relaciones interpersonales como conflictos privados en los que no correspondía intervenir. Recién a partir de la década del noventa se intensificaron los esfuerzos de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos para poner en evidencia que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y que los Estados deben adoptar medidas decididas para garantizar la vigencia de los derechos de las mujeres.

En el ámbito del sistema universal de protección de los derechos humanos, en 1992 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, organismo encargado del monitoreo de la CEDAW) elaboró la Recomendación General Nº 19, donde afirmó que «la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre», y declaró que los Estados deben adoptar medidas efectivas para superar todas las formas de violencia basadas en el género, así éstas sean perpetradas por actores públicos o privados.

En 1993, en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena se reconoció que los derechos de las niñas y mujeres son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, y se subrayó, en especial, la importancia de eliminar la violencia contra ellas en la vida pública y privada.

La declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia de género de la siguiente manera:...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada 18. De forma similar, la Convención de Belém do Para comprende en su definición de violencia contra las mujeres a «...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte,

daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado».

Ambos instrumentos especifican que la violencia contra las mujeres incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en el ámbito doméstico o de las relaciones familiares e interpersonales; en la comunidad; o que sea perpetrada o tolerada por el Estado.

Así definida en toda la normativa internacional, nacional y en este caso provincial en lo preceptuado en la ley 12.569, la violencia de género constituye un delito de acción pública y una violación a los derechos humanos, como tal debe ser contemplada y abordada en todas las instancias del Estado a las que deban acceder las víctimas y denunciantes de este delito. El sistema internacional de protección de los derechos humanos ha reconocido y reafirmado la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia frente a las violaciones a los derechos humanos. Numerosas denuncias acerca del trato y maltrato dispensados en sede policiales en oportunidad de efectuar las denuncias, muchas veces en condiciones de humillación, dan cuenta del incumplimiento de los protocolos de actuación al respecto, como así también de los deberes de funcionario público.

Este incumplimiento se atribuye, generalmente, a la falta de capacitación del personal policial, sin embargo desde la implementación de la Reforma Policial, atravesando las distintas etapas de contrarreforma e intervenciones en la estructura policial de la provincia, se han implementado innumerables programas de capacitación de derechos humanos, violencia de género, instrumentos y protocolos de actuación, incorporadas incluso a las currículas de los institutos de formación, sin que ello haya redundado en mejorar la calidad de la atención en el tema que nos ocupa.

Los principios de actuación de las instituciones policiales están contenidos en toda la normativa nacional y provincial, así en la ley 13.982 en el capítulo de las Faltas y su clasificación se refleja los distintos incumplimientos a los deberes legalmente impuestos, tipificando de graves y muy graves con la intervención de la Auditoría de Asuntos Internos, a aquellas faltas que afectan la racionalidad y legalidad de la actuación policial. Creemos necesario incorporar el inciso referente al incumplimiento de lo dispuesto por la ley provincial de violencia, toda vez que se equipara a las faltas graves contenidas en el artículo 208, y fundamentalmente porque conlleva a la impunidad del agresor y en la mayoría de los casos a la muerte de las víctimas.

La Auditoría General de Asuntos Internos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, es el organismo encargado de auditar, investigar y sancionar a los agentes policiales por las faltas en las que hubieren incurrido, fundamentalmente en aquellas calificadas como graves y muy graves pasibles de sanciones severas como la desafectación y eventual exoneración de la fuerza policial.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares, el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley, que ha sido elaborado con la colaboración de Elena Mariani.

Romanelli.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.491

(D/1.595/15-16)

Señor diputado Santiago, **modificando el inciso b) del artículo 44 de la ley 13.982, Régimen de Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el Inciso b) del artículo 44 de la ley 13.982, Régimen de Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 44: «...b) Licencias especiales por:

Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

Matrimonio.

Nacimiento de hijos.

Atención de familiares enfermos.

Razones particulares.

Maternidad.

Paternidad.

Enfermedad o accidente.

Adopción.

Donación de órganos.

Técnicas de fertilidad asistida.

Atención de las personas indicadas en el punto anterior, al cónyuge o conviviente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 44 de la ley 13982 que regula el régimen de personal de Policías de la provincia de Buenos Aires. Específicamente al referido artículo 44 de la norma en cuestión, se le agrega a las licencias especiales estipuladas, las de paternidad, técnicas de fertilidad asistida y la atención de las personas mencionadas al cónyuge o conviviente.

La abundante legislación internacional, ratificada en nuestra Constitución nacional en su artículo 75, establece la necesidad de que los hijos deben tener una asistencia oportuna y adecuada de sus progenitores y que esa responsabilidad debe estar distribuida en forma igualitaria y complementaria entre la madre y el padre.

Sin embargo, la legislación nacional y provincial existente en la materia, beneficia en mucho menor medida y con casi nulo tratamiento al hombre, por lo menos y siendo este empleado público, policía y/o empleado del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, excluyéndolos en la activa participación de los primeros cuidados del recién nacido y en el real sentido de la paternidad. Y en especial cuando el nacimiento fue por cesárea, situación que amerita por lo menos 10 días de especial tratamiento y recuperación física y mental de la madre.

Se debe destacar la importancia del nacimiento de un hijo en la vida de sus padres, situación que conlleva un proceso de vinculación y conocimiento mutuo entre ellos, y un tiempo despojado en lo posible de otras actividades o preocupaciones que resten tiempo e importancia a esos primeros días de completa asistencia y cuidados del bebe, y sobre todo en el caso de nacimientos múltiples, donde el esfuerzo debería redoblar en pos del bienestar de los nuevos integrantes de la familia.

La colaboración entre padre y madre siempre ha sido necesaria, no siendo esta una cuestión de competencia entre ambos, sino de complementación mutua.

La equiparación en la licencia, es fundamental para eliminar estereotipos, corregir la discriminación del mercado laboral, lograr la igualdad y además promoverá niños y niñas el cuidado por parte de ambos progenitores.

Dada la masiva incursión de la mujer en los mercados laborales, dejan así muy anticuadas y fuera de la realidad a las leyes laborales vigentes y a las nuevas normas sociales imperantes en la actualidad.

De hecho, la ampliación de los plazos actualmente establecidos, y en caso de nacimientos múltiples, no se torna solo una necesidad social y familiar, sino también un derecho de igualdad postergado en el tiempo.

En nuestro país, hay varias provincias como Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Chubut y Tierra del Fuego tienen normas que establecen entre 8 y hasta 15 días de días de licencia por paternidad. En lo que respecta a la legislación comparada, Venezuela contempla 14 días corridos al igual que Ecuador, y proyectos de ampliación de plazos en Brasil, Chile y Uruguay. La gran mayoría de los países del

continente europeo otorgan 15 días corridos, y países como Islandia y Eslovenia la licencia llega hasta los tres meses.

Se debe recordar que la maternidad es una gran responsabilidad que implica a toda la sociedad y no solo a las mujeres que son madres, incluyendo entonces al Estado, y también a los empresarios. Y en definitiva a ambos progenitores respecto a la crianza y educación posterior de los hijos, basándose en el principio de igualdad de los padres respecto a la vida de sus hijos.

Asimismo, se debe incluir a los trabajadores que estén sometiéndose a un tratamiento de fertilización asistida, así como también a los cónyuges o convivientes de los mismos. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue la primer ciudad de Sudamérica en contar con legislación y tratamientos públicos y universales para parejas con problemas de fertilidad, logrando en poco más de dos años 153 embarazos, 81 bebés nacidos sin obra social, y 72 a través del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la provincia de Buenos Aires.

Es de suma importancia que el Estado provincial reconozca, no sólo el acceso a la fertilización asistida para todos aquellos ciudadanos que no pueden solventar los costos del método, sino también la necesidad de los trabajadores de gozar de una licencia por atravesar dicho tratamiento.

En nuestra legislación se encuentra reconocido el derecho a la familia, desprendiéndose el mismo del artículo 14 bis de la Constitución nacional, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y específicamente contemplado en el artículo 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Si bien quien se somete al tratamiento de fertilización asistida, aclarando que en el mismo se encuentran incluidas las parejas de matrimonio igualitario, debe gozar de licencia debido a la especialidad del caso, no hay que olvidar que se trata de una pareja y que en los dos, se encuentra el deseo de ser padres, por lo que el acompañamiento mutuo es el pilar fundamental para que esta reproducción médica asistida pueda llevarse adelante. Es por eso que para quien cuida de la persona sometida a técnica de fertilización asistida, ya sea cónyuge o conviviente, el Estado debe garantizarle la posibilidad de solicitar licencia con un máximo de quince (15) días por año, presentando la certificación médica necesaria que lo acredite.

Por los fundamentos vertidos, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Santiago.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.492

(D/1.597/15-16)

Señor diputado España, **modificación artículos del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese como inciso nuevo al artículo 34 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), el siguiente:

Las decisiones que se adoptaren conforme este precepto legal serán apelables de modo diferido y con efecto no suspensivo».

Art. 2º - Sustitúyese el artículo 36 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 36 - Facultades ordenatorias e instructorias. Aun sin requerimiento de parte, los jueces y tribunales podrán:

1. Tomar medidas tendientes a evitar la paralización del proceso. A tal efecto, vencido un plazo, se haya ejercido o no la facultad que corresponda, se pasará a la etapa siguiente en el desarrollo procesal, disponiendo de oficio las medidas necesarias.
2. Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando el derecho de defensa de las partes.
3. Corregir algún error material o suplir cualquier omisión de la sentencia acerca de las pretensiones deducidas en el litigio, siempre que la enmienda o agregado no altere lo sustancial de la decisión, y esta no hubiese sido consentida por las partes.
4. Disponer, en cualquier momento, la comparecencia personal de las partes para intentar una conciliación o requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento.
5. Decidir en cualquier momento la comparecencia de los peritos y de los testigos para interrogarlos acerca de todo aquello que creyeran necesario.
6. Mandar, con las formalidades prescritas en éste Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de los terceros en los términos de los artículos 385 y 387.
7. (Inciso incorporado por ley 13.266) Impulsar de oficio el trámite, cuando existan fondos inactivos de menores o incapaces, a fin de que los representantes legales de éstos o en su caso, el Asesor de

Menores, efectúen las propuestas que estimen más convenientes en interés del menor o incapaz, sin perjuicio de los deberes propios de dicho funcionario con igual objeto.

Las decisiones que se adoptaren conforme este precepto legal serán apelables de modo diferido y con efecto no suspensivo.

Art. 3º - Sustitúyese el artículo 39 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 39: Recusación. Los secretarios de primera instancia únicamente podrán ser recusados por las causas previstas en el artículo 17. Deducida la recusación, el juez se informará sumariamente sobre el hecho en que se funde, y sin más trámite dictará resolución que será apelable.

Art. 4º - Sustitúyese el artículo 81 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 81 - Vista y resolución. Producida la prueba, se dará vista por cinco días comunes al peticionario y a la otra parte. Acto seguido el Juez pronunciará resolución acordando el beneficio total o parcialmente o denegándolo. La resolución será apelable con efecto no suspensivo.

Art. 5º - Sustitúyese el artículo 96 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 96: Alcance de la sentencia. En todos los supuestos, la sentencia dictada después de la intervención del tercero, o de su citación, en su caso, lo afectará como a los litigantes principales. La resolución que admita o deniegue la intervención de terceros será apelable con efecto suspensivo.

Art. 6º - Sustitúyese el artículo 105 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 105 - Oportunidad. Tanto el actor como el demandado podrán pedir la citación de evicción: el primero, al deducir la demanda; el segundo, dentro del plazo para oponer excepciones previas en el juicio ordinario, o dentro del fijado para la contestación de la demanda, en los demás procesos.

La resolución se dictará sin sustanciación previa. Sólo se hará lugar a la citación si fuere manifiestamente procedente. La resolución que admita o deniegue la citación de evicción será apelable con efecto no suspensivo.

Art. 7º - Sustitúyese el inciso 6) del artículo 135 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

6. La providencia cuando tenga por efecto reanudar plazos suspendidos».

Art. 8º - Sustitúyese el artículo 164 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 164 - Sentencia definitiva de segunda o ulterior instancia. La sentencia definitiva de segunda o ulterior instancia deberá contener, en lo pertinente, las enunciaciones y requisitos establecidos en el artículo anterior y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 267 y 288 según el caso.

Las sentencias de cualquier instancia deberán ser dadas a publicidad salvo que, por la naturaleza del juicio, razones de decoro aconsejaren su reserva, en cuyo caso así se declarará. Si afectare la intimidad de las partes o de terceros, los nombres de éstos serán eliminados de las copias para la publicidad.

Art. 9º - Sustitúyese el punto 2º) y 6º) del artículo 166 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por los siguientes:

2º) Corregir, a pedido de parte, formulado dentro de los 5 días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material; aclarar algún concepto oscuro, y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, sin alterar lo sustancial de la decisión. La interposición de este remedio no suspende los plazos para articular los recursos ordinarios pertinentes.

6º) Resolver acerca de la admisibilidad de los recursos, sustanciar los que se concedan, y en su caso, producir y sustanciar la prueba ofrecida o acompañada conforme el artículo 246 bis, segundo párrafo.

Art. 10 - Sustitúyese el artículo 176 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 176 - Suspensión del proceso principal. Los incidentes no suspenderán la prosecución del proceso principal, a menos que este Código disponga lo contrario o que así lo resolviere el juez cuando lo considere indispensable por la naturaleza de la cuestión planteada. La resolución será apelable con efecto no suspensivo.

Art. 11 - Sustitúyese el artículo 179 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 179 - Rechazo in límine. Si el incidente promovido fuese manifiestamente improcedente, el juez deberá rechazarlos sin más trámite. La resolución será apelable con efecto no suspensivo.

Art. 12 - Sustitúyese el artículo 191 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 191 - resolución del incidente. El incidente podrá plantearse ante

el juez que debe conocer en definitiva o ante el que debe remitir el expediente.

En el primer caso, el juez conferirá vista a los otros litigantes, y si considerare fundada la petición solicitará el otro u otros expedientes, expresando los fundamentos de su pedido. Recibidos, dictará sin más trámite resolución, la que será apelable. Una vez firme o ejecutoriada la misma la hará conocer a los juzgados donde tramitaban los procesos.

En el segundo caso, dará vista a los otros litigantes, y si considerare procedente la acumulación dictará resolución y remitirá el expediente al otro Juez, o bien le pedirá la remisión del que tuviere en trámite, si entendiese que la acumulación debe efectuarse sobre el que se sustancia ante su juzgado, expresando los motivos en que se funda. En todos los supuestos la resolución será apelable con efecto no suspensivo.

Art. 13 - Sustitúyese el artículo 198 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 198 - Cumplimiento y recurso. Las medidas precautorias se decretarán y cumplirán sin audiencia de la otra parte. Ningún incidente planteado por el destinatario de la medida podrá detener su cumplimiento.

Si el afectado no hubiese tomado conocimiento de las medidas con motivo de su ejecución, se le notificarán personalmente o por cédula dentro de los 3 días. Quien hubiese obtenido la medida será responsable de los perjuicios que irroque la demora.

La providencia que admitiere o no hiciere lugar a una medida precautoria será apelable. Si la concediese, lo será con efecto no suspensivo.

Art. 14 - Sustitúyese el artículo 238 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 238 - Procedencia. El recurso de reposición procederá contra las providencias simples o interlocutorias que causen o no gravamen irreparable, a fin de que el juez o tribunal que las haya dictado las revoque por contrario imperio.

Art. 15 - Sustitúyese el artículo 239 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 239 - Plazo y forma. El recurso se interpondrá y fundará por escrito dentro de los 5 días siguientes al de la notificación de la resolución; pero cuando ésta se dictare en una audiencia, deberá interponerse verbalmente en el mismo acto. Si el recurso fuese manifiestamente inadmisibile, el juez o tribunal podrá rechazarlo sin ningún otro trámite.

Art. 16 - Sustitúyese el artículo 240 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 240 - Trámite. El Juez dictará resolución previo traslado a la parte no impugnante, quien deberá contestarlo dentro del plazo de 5 días si el recurso se hubiese interpuesto por escrito, y en el mismo acto si lo hubiese sido en una audiencia.

La reposición de providencias dictadas de oficio o a pedido de la misma parte que recurrió, será resuelta sin sustanciación.

Cuando la resolución dependiere de hechos controvertidos, el juez podrá imprimir al recurso de reposición el trámite de los incidentes.

Art. 17 - Sustitúyese el artículo 243 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 243 - Formas y efectos. El recurso de apelación será concedido en forma amplia o restringida; y, en uno u otro caso, con efecto suspensivo o no suspensivo.

El recurso contra la sentencia definitiva, en el juicio ordinario y en el sumario, será concedido de forma amplia. En los demás casos, sólo de forma restringida.

Procederá siempre con efecto suspensivo, a menos que la ley expresamente disponga que lo sea en el no suspensivo.

Los recursos concedidos de forma restringida, lo serán, asimismo, de modo diferido, cuando la ley así expresamente lo disponga.

Art. 18 - Sustitúyese el artículo 245 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 245 - Forma de interposición del recurso. El recurso de apelación se interpondrá y fundará por escrito o verbalmente. En este último caso se hará constar por diligencia que el secretario o el oficial primero asentará en el expediente.

El apelante deberá interponer y fundar el recurso en un mismo y único acto.

Art. 19 - Sustitúyese el artículo 246 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 246 - Apelación restringida. Cuando procediere la apelación restringida y de modo no diferido, el apelante deberá presentar y fundar el recurso dentro de los 5 días de notificada la providencia que lo agravia. El juez dictará el auto de concesión, otorgando o denegando el mismo, y en el primer supuesto del escrito que presente se dará traslado a la otra parte por el mismo plazo. Sustanciado el recurso o vencido el plazo para su contestación, se elevarán sin más trámite las actuaciones a la Cámara.

Art. 20 - Incorpórese como artículo 246 bis al decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), el siguiente:

Art. 246 bis - Apelación amplia. Cuando la apelación lo sea respecto de sentencia de mérito dictada en proceso, ordinario o sumario, la que procede de forma amplia y de modo no diferido, el apelante deberá presentar y fundar el recurso dentro de los 10 días de notificado el pronunciamiento que lo agravia. Si el apelante no expresare agravios dentro del plazo antes fijado se declarará inadmisibile el recurso. En el mismo escrito deberá además presentar los documentos de que intente valerse, de fecha posterior a la providencia de autos para sentencia de primera instancia, o anteriores, si afirmaren no haber tenido antes conocimiento de ello; como también, pedir que se habrá la causa a prueba cuando se alegare un hecho nuevo posterior a la oportunidad prevista en el artículo 363.

El juez dictará el auto de concesión, otorgando o denegando el mismo, y en el primer supuesto, del escrito que se presente se dará traslado a la otra parte por el mismo plazo. Sustanciado el recurso o vencido el plazo para su contestación, o eventualmente producida y sustanciada la prueba pedida o acompañada conforme el párrafo anterior, se elevarán sin más trámite las actuaciones a la Cámara.

El escrito de expresión de agravios deberá contener la crítica concreta y razonada de las partes del fallo que el apelante considere equivocadas. No bastará remitirse a presentaciones anteriores. Si no lo hiciere en la forma así prescripta se declarará desierto el recurso y la sentencia quedará firme para él.

Art. 21 - Incorpórese como artículo 246 ter al decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), el siguiente:

Art. 246 ter - Falta de contestación del memorial o de la expresión de agravios. Si el apelado no contestase el memorial o el escrito de expresión de agravios dentro del plazo fijado en los artículos 246 y 246 bis, no podrá hacerlo en adelante y la instancia seguirá su curso.

Art. 22 - Sustitúyese el artículo 247 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 247 - Modo diferido. La apelación en modo diferido se interpondrá y fundará en sólo y único acto dentro de los 5 días de notificada la providencia que lo agravia. Del escrito que se presente se dará traslado a la otra parte por el mismo plazo. La Cámara resolverá este recurso con anterioridad a tratar la apelación sobre la sentencia de mérito que abrió la instancia. Acto seguido se pronunciará sobre éste último recurso.

Art. 23 - Sustitúyese el artículo 249 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 249 - Constitución de domicilio. Cuando el Tribunal que haya de conocer del recurso tuviere su asiento en distinta localidad, en el escrito o

diligencia de presentar el memorial o la expresión de agravios el apelante, y el apelado al momento de contestar el memorial o la expresión de agravios, deberán constituir domicilio en dicha localidad.

La parte que no hubiese cumplido el requisito impuesto por este artículo quedará notificada por ministerio de ley.

Art. 24 - Sustitúyese el artículo 250 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 250 - Efecto no suspensivo. Si procediere el recurso en efecto no suspensivo se observarán las siguientes reglas:

1. Si la sentencia fuere de mérito, se remitirá el expediente a la Cámara y quedará en el Juzgado copia de lo pertinente, la que deberá ser presentada por el apelante. La providencia que conceda el recurso señalará las piezas que han de copiarse.
2. Si la sentencia fuere interlocutoria, es carga del apelante presentar copia de lo que señale el expediente y de lo que el Juez estimare necesario. Igual derecho asistirá al apelado. Dichas copias y los memoriales serán remitidos a la Cámara, salvo que el Juez considere más expeditivo retenerlo para la prosecución del juicio y remitir el expediente original.
3. Se declarará desierto de oficio por el juez de primera instancia el recurso si dentro del quinto día de concedido, el apelante no presentare las copias que se indican en este artículo y que estuvieren a su cargo. Si no lo hiciere el apelado, se prescindirá de ella.

Art. 25 - Sustitúyese el artículo 254 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 254 - Trámite previo. Llamamiento de autos. Sorteo de la causa. Libro de sorteos. El día en que el expediente llegue a la Cámara, el Presidente del Tribunal reexaminará de oficio los requisitos de admisibilidad formal del recurso concedido en la primera instancia. El secretario dará cuenta de ello y eventualmente ordenará que sea puesto en la oficina. La respectiva providencia se notificará a las partes personalmente o por cédula.

Consentida dicha providencia, el expediente pasará al acuerdo sin más trámite. El orden para el estudio y votación de las causas será determinado por sorteo que se ejecutará, al menos, 2 veces en cada mes. El mismo se realizará obligatoriamente de modo electrónico y cuya constancia se reproducirá en un libro que llevará el Secretario y que estará a disposición de quien demuestre un interés legítimo. Se hará constar en dicho libro no sólo la fecha del sorteo como el orden de votación dispuesto electrónicamente para la causa, sino también la de remisión de los expedientes a los jueces y la de su devolución.

El incumplimiento o deficiente cumplimiento de ello conlleva sanción grave para el Secretario.

Art. 26 - Sustitúyese el artículo 268 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 268 - Providencias de Trámite e Interlocutorias. Las providencias simples serán dictadas por el Presidente. Si se pidiere reposición, decidirá el Tribunal sin lugar a recurso alguno. Las decisiones interlocutorias serán también susceptibles de reposición, la que será resuelta por la Sala que dictó la providencia conjuntamente con el Presidente del Tribunal. La interposición de este remedio no suspende los plazos para articular los recursos extraordinarios pertinentes.

Art. 27 - Sustitúyese el artículo 269 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 269 - Procesos sumarios. Cuando el recurso se hubiese concedido respecto de sentencia definitiva dictada en proceso sumario se aplicarán las reglas establecidas precedentemente con excepción de lo dispuesto en el artículo 255, inciso 2).

Art. 28 - Sustitúyese el artículo 270 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 270 - Apelación restringida. Si el recurso se hubiese concedido de forma restringida, recibido el expediente con sus memoriales, la Cámara, si el expediente tuviere radicación de Sala, resolverá inmediatamente.

En caso contrario dictará la providencia de autos.

No se admitirá la apertura a prueba ni la alegación de hechos nuevos.

Cuando la apelación se concediese en modo diferido, se resolverá previamente al recurso de forma amplia que abrió la instancia. Acto seguido se pronunciará sobre éste último.

Art. 29 - Sustitúyese el artículo 271 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 271 - Examen de la forma de concesión del recurso. Si el recurso se hubiese concedido en forma restringida, debiendo serlo de forma amplia, la Cámara dispondrá el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 255º, de ser ello pertinente.

Art. 30 - Sustitúyese el artículo 276 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 276 - Trámite. Al interponerse la queja deberá acompañarse copia

simple de la resolución recurrida y de los recaudos necesarios suscritos por el letrado patrocinante del recurrente, sin perjuicio de que la Cámara requiera el expediente.

Presentada la queja en forma, la Cámara decidirá, sin sustentación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. En éste último caso mandará tramitar el recurso a primera instancia.

Mientras la Cámara no conceda la apelación no se suspenderá el curso del proceso.

Art. 31 - Sustitúyese el artículo 351 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 351 - resolución y recursos. El juez resolverá previamente sobre la declinatoria y la litispendencia. En caso de declararse competente, resolverá al mismo tiempo sobre las demás excepciones previas.

La resolución será apelable de forma restringida, salvo cuando se tratare de la excepción prevista en el inciso 3), del artículo 345º, y el juez hubiere resuelto que la falta de legitimación no era manifiesta, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en dicho inciso, la decisión será irrecurrible.

Art. 32 - Sustitúyese el artículo 364 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 364 - Apelabilidad. La resolución que admitiere o rechazare el hecho nuevo será apelable de modo diferido.

Art. 33 - Sustitúyese el artículo 377 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 377 - Apelabilidad. Serán apelables de modo diferido y con efecto no suspensivo las resoluciones del juez sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas.

Art. 34 - Sustitúyese el artículo 383 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 383 - Prueba producida y agregada. Se desestimará el pedido de declaración de negligencia cuando la prueba se hubiere producido y agregado antes de vencido el plazo para contestarlo. También, y sin sustanciación alguna, si se acusare negligencia respecto de la prueba de posiciones y de testigos antes de la fecha y hora de celebración de la audiencia, o de peritos, antes de que hubiese vencido el plazo para presentar la pericia.

En todos los casos, la resolución del juez será apelable de modo diferido.

Art. 35 - Sustitúyese el artículo 488 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 488 - Absolución de posiciones. Deberá solicitarse en la oportunidad mencionada en el artículo 484, 2º párrafo.

Art. 36 - Sustitúyese el artículo 493 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 493 - Improcedencia de plazo extraordinario. Alegatos y prueba de informes pendientes. En el juicio sumario no procederá el plazo extraordinario de prueba, ni la presentación de alegatos.

Si producidas las pruebas, quedare pendiente únicamente la de informes en su totalidad o en parte, y ésta no fuese esencial, se pronunciará sentencia prescindiendo de ella.

Art. 37 - Sustitúyese el artículo 494 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 494 - Resoluciones y recursos. El plazo para dictar sentencia será de 30 ó 50 días, según se trate de tribunal unipersonal o colegiado.

Únicamente serán apelables la resolución que rechaza de oficio la demanda; la que declara la cuestión de puro derecho; la que decide las excepciones previstas; las providencias cautelares; las resoluciones que pongan fin al juicio o impidan su continuación y la sentencia definitiva.

Las apelaciones deducidas contra resoluciones que desestiman las excepciones previstas en los incisos 6, 7 y 8 del artículo 345º, se concederá de modo diferido. Las interpuestas respecto de providencias cautelares tramitarán en incidente por separado.

Las resoluciones sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas, estarán sujetas al régimen del artículo 377.

Art. 38 - Sustitúyese el punto 2 y 4 artículo 496 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por los siguientes:

2. Todos los plazos serán de 2 días, salvo el de contestación de la demanda o para articular y fundar en un mismo y único acto la apelación, que serán de 5 días; y el de la prueba, que fijará el juez.
4. Sólo serán apelables la sentencia definitiva y las providencias que decreten medidas precautorias. El recurso se concederá de forma restringida y con efecto no suspensivo.

Art. 39 - Sustitúyese el artículo 507 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 507 - Recursos. La resolución que desestime las excepciones será apelable con efecto no suspensivo, siempre que el ejecutante diera fianza o caución suficiente.

Todas las apelaciones que fueren admisibles en las diligencias para la ejecución de la sentencia, se concederán de modo diferido.

Art. 40 - Sustitúyese el artículo 526 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 526 - Desconocimiento de la firma. Si el documento no fuere reconocido, el juez, a pedido del ejecutante, previo dictamen de uno o de tres peritos, según el monto del juicio, designados de oficio, declarará si la firma es auténtica. Si lo fuere, se procederá según lo establece el artículo 529º y se impondrá al ejecutado las costas y una multa equivalente al 30 por ciento del monto de la deuda, que aquél deberá dar a embargo, como requisito de admisibilidad de las excepciones. Si no las opusiere, el importe de la multa integrará el capital a los efectos del cumplimiento de la sentencia de remate.

La resolución que declara la autenticidad de la firma e impone la multa será apelable de modo diferido.

Art. 41 - Sustitúyese el artículo 644 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 644 - Recursos. La sentencia que deniegue los alimentos será apelable en ambos efectos. Si los admitiere, el recurso se concederá con efecto no suspensivo. En este último supuesto, una vez deducida la apelación, se expedirá testimonio de la sentencia, el que se reservará en el juzgado para su ejecución, remitiéndose inmediatamente las actuaciones a la cámara.

Art. 42 - Sustitúyese el artículo 785 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 785 - Trámite de la recusación. La recusación deberá deducirse ante los mismos árbitros, dentro de los 5 días de conocido el nombramiento.

Si el recusado no se abstuviere de intervenir, conocerá de la recusación el juez ante quien se otorgó el compromiso o el que hubiese debido conocer si aquél no se hubiere celebrado.

Se aplicarán las normas de los artículos 17º y siguientes, en lo pertinente. La resolución del juez será apelable.

El plazo para pronunciar el laudo quedará suspendido mientras no se haya decidido sobre la recusación.

Art. 43 - Sustitúyese el artículo 819 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 819 - Trámite. El derecho del socio para examinar los libros de la sociedad se hará efectivo, sin sustanciación, con la sola presentación del contrato, decretándose las medidas necesarias si correspondiere. El juez podrá

requerir el cumplimiento de los recaudos necesarios para establecer la vigencia de aquél. La resolución será apelable.

Art. 44 - Sustitúyese el artículo 832 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), por el siguiente:

Art. 832 - Recusación. Los Consejeros de Familia son susceptibles de ser recusados y deberán excusarse siempre que se encuentren comprendidos en las causales del artículo 17º.

Deducida la recusación, el Juez informará sumariamente sobre el hecho en que se funde y sin más trámite dictará la resolución que será apelable.

Art. 45 - Deróganse los artículos 255, 256, 260, 261, 262, 263 y 264 del decreto ley 7.425/1968 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial).

Art. 46 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

España.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como objetivo, entre otros, simplificar el régimen recursivo imperante en el actual Código de Procedimiento Civil y Comercial de nuestra Provincia, tanto en su faz terminológica como instrumental, a fin de lograr mayor eficiencia en sus fines. Con las reformas propuestas se pretende fortalecer el principio de legalidad, delimitando por contrapartida la discrecionalidad judicial, al posibilitar mayor revisión sobre los pronunciamientos adoptados en materia de procedimiento que puedan generar un agravio de dificultosa o imposible reparación ulterior, como por ejemplo, la adopción de medidas instructorias de oficio por el juez de grado.

Es necesario subrayar que las modificaciones normativas que se ofrecen en consideración intentan robustecer la garantía de defensa en juicio, con concreción de la tutela efectiva para ambas partes del proceso, al posibilitarles acceder a una sustancial y eficaz revisión de las decisiones dictadas por los magistrados, al ampliarse el ámbito de conocimiento de los carriles recursivos. Tan es así que se prevé que el instituto de la reposición sirva para cuestionar también resoluciones interlocutorias, más allá de lo específicamente establecido al respecto en el artículo 290 del CPPC para la sede casacional.

Todo lo dicho se plantea sin desmedro alguno de la necesaria celeridad procesal y persiguiendo la aplicación del principio de concentración y economía procesal, ya que los recursos se interponen y fundan en el mismo acto y, cualquiera sea, todos se incoan y sustancian ante el órgano que dictó la resolución que se cuestiona. Incluso, el reexamen de la admisibilidad formal objetivo de la vía, como por ejemplo en la temporalidad de la articulación del medio impugnativo, se realizara al ingresar el expediente a la Cámara correspondiente -diariamente- por presidencia, abreviando el proceso y sin esperar el análisis de alguna de salas que

entendería en el asunto, las que sólo sesionan dos veces por semana, con la respectiva revisión posterior de oficio por ésta o, a través de la eventual revocatoria incoada por la parte, frente a lo decidido al respecto por el presidente.

En igual sentido se regula el instituto de las notificaciones, facultando al Tribunal competente a efectuar y dar libramiento a las mismas sin delegarlas a la primera instancia. Al modificar el actual artículo 135 inciso 6) del Código Procesal Civil y Comercial, se evita -eventualmente- que los expedientes vuelvan a la Cámara por la resolución notificada en la inferior instancia (notificación del por devueltos) y ante la deducción, por ejemplo, de una simple aclaratoria.

Se aspira también a vigorizar la seguridad jurídica dejando de lado -en determinados supuestos- ambigüedades procesales, según la resolución judicial deniegue o admita lo pedido, al efecto de conceder o no la respectiva revisión, como por ejemplo, en la apelabilidad de la aceptación de la intervención de terceros. Asimismo y en ese orden, se proyecta la unificación de los plazos procesales para articular las pertinentes impugnaciones, estableciéndose como regla general uno común para todos los carriles recursivos.

Como objetivo necesario y excluyente se procura dotar de mayor transparencia al sistema judicial actual al incorporar de forma obligatoria y bajo pena de sanción, la utilización del sorteo electrónico de las causas a fin de fijar su orden de estudio, votación y plazos legales, como también disponer de su amplia publicidad como único medio de contralor por parte de la ciudadanía de nuestra Provincia. En este orden de ideas, dejará de ser una potestad de los magistrados judiciales dar a conocer sus fallos, para convertirse en una obligación ineludible, la publicación de las sentencias dictadas por los mismos.

En definitiva, se propone sistematizar el régimen apelatorio de acuerdo a la forma (amplia- restringida), al modo de concesión (inmediato- diferido) y al efecto (suspensivo- no suspensivo). Se amplía la revisión a supuestos no previstos y se extiende el conocimiento de los carriles recursivos. Se fija un plazo común para incoar todos los medios impugnativos y se procura mayor celeridad, con efectiva aplicación del principio de concentración y economía procesal. Se simplifica el procedimiento recursivo sin mengua de la garantía enjuicio y se otorga mayor transparencia al sistema de revisión de pronunciamientos judiciales al establecer la publicidad obligatoria de las sentencias.

En síntesis, se propaga todo el régimen de revisión al prever mayor número de resoluciones apelables, mayor margen de conocimiento de los medios de impugnación y se simplifica el procedimiento impugnativo desde el lenguaje hasta el trámite; todo ello sin desmedro del debido proceso legal y procurando dar real satisfacción a la garantía de tutela judicial continúa y efectiva que requiere en su artículo 15 nuestra Carta Magna provincial.

Por todo lo expuesto es que solicito a los diputados elegidos por el pueblo de esta Provincia que acompañen con su voto este proyecto de ley.

España.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/1.598/15-16)

Señor diputado España, **creando en el ámbito del Ministerio Público unidades funcionales de instrucción y juicio especializadas en reducción a la esclavitud o servidumbre de personas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ámbito. Créanse en el ámbito del Ministerio Público, y en los términos establecidos en la ley 14.442, veintiún (21) Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.

Art. 2º - Competencia. La competencia de las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas se extenderá en la etapa de instrucción y en la de juicio, sobre aquellos hechos que se encuentren subsumidos en los delitos previstos en los artículos 140, 141 y 148 bis del Código Penal.

Las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas tendrán competencia exclusiva respecto de las investigaciones por los hechos enunciados en el presente artículo y en los referidos en el artículo 39.

En el supuesto de que una Unidad Fiscal especializada en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas registre un bajo número de investigaciones preliminares y las que tramitan no requieran de pesquisas complejas, el/la Procurador/a General podrá, mediante resolución fundada, ampliar la competencia de aquella Unidad respecto de la investigación de otros hechos que tengan alguna temática compleja o afín a su competencia.

Art. 3º - Competencia genérica. Las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas tendrán competencia respecto de los hechos que encuadren en los delitos enunciados en el artículo 2Q. Asimismo, serán de su competencia aquellos hechos que resultaren claramente vinculados a estos delitos, como su encubrimiento, la omisión de denuncia, la omisión de promover la persecución y represión de los responsables de aquellos hechos, entre otros.

Art. 4º - Competencia territorial. Las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas, tendrán sede en los Departamentos Judiciales de: Avellaneda - Lanús, con asiento en Lanús; Departamento Judicial Azul con asiento en Azul; Departamento Judicial Bahía Blanca con asiento en Bahía Blanca; Departamento Judicial Dolores con asiento en Dolores;

Departamento Judicial San Martín con asiento en General San Martín; Departamento Judicial Junín con asiento en Junín; Departamento Judicial La Matanza con asiento en La Matanza; Departamento Judicial La Plata con asiento en La Plata; Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lomas de Zamora; Departamento Judicial Mar del Plata con asiento en Mar del Plata; Departamento Judicial Mercedes con asiento en Mercedes; Departamento Judicial Merlo con asiento en Merlo; Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en General Rodríguez; Departamento Judicial Morón con asiento en Morón; Departamento Judicial Necochea con asiento en Necochea; Departamento Judicial Pergamino con asiento en Pergamino; Departamento Judicial Quilmes con asiento en Quilmes; Departamento Judicial San Isidro con asiento en San Isidro; Departamento Judicial San Nicolás de los Arroyos con asiento en San Nicolás de los Arroyos; Departamento Judicial Trenque Lauquen con asiento en Trenque Lauquen y Departamento Judicial Zárate- Campana con asiento en Zárate.

Art. 5º - Creación. Crease la Dirección Provincial de Lucha contra la Esclavitud o Servidumbre, bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo y de acuerdo a las leyes generales de la Provincia.

Art. 6º - Asistencia a la víctima. El agente fiscal que tome conocimiento de una denuncia o intervenga en una investigación de la que pueda resultar competente la Unidad Funcional especializada en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas, realizará una derivación inmediata a la Dirección Provincial de Lucha contra la Esclavitud o Servidumbre, independientemente de que se hallare implementada o no la Unidad Funcional especializada en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas.

La Dirección Provincial de Lucha contra la Esclavitud o Servidumbre deberá remitir un informe trimestral sobre su actuación en el caso, al Agente Fiscal que hubiese hecho la derivación, o al titular de la Unidad

Fiscal especializada en Lucha contra Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas, que hubiese tomado intervención.

Art. 7º - Adecuaciones Presupuestarias. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para lograr el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Cláusula transitoria. Implementación Gradual. La implementación de las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas se efectuará en forma gradual. En la primera etapa se implementarán las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas correspondientes a los departamentos judiciales de Avellaneda - Lanús, Azul, Bahía Blanca, General San Martín, La Matanza, La Plata y Morón. En una segunda etapa se pondrán en funcionamiento en los departamentos judiciales de Lomas de Zamora, Mar del Plata, Merlo, Moreno-General Rodríguez, Quilmes y San Isidro. En la tercera etapa se implementarán las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Perso-

nas correspondientes a los departamentos judiciales de Dolores, Junín, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen y Zárate - Campana. La implementación de la primera etapa se efectivizará dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de sancionada la presente ley, y la implementación de la segunda y tercera etapa se efectivizarán a los dos (2) años de concluida la etapa anterior.

Art. 9º - Cláusula transitoria. Actuaciones judiciales en trámite. Las investigaciones penales preparatorias que por las materias enumeradas precedentemente se hallen tramitando ante las Unidades Funcionales de Instrucción al momento de la implementación de las Unidades Funcionales especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas, serán transferidas a estas últimas para la continuación del proceso.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

España.

FUNDAMENTOS

El delito de reducción a la esclavitud o servidumbre está tipificado en el Código Penal, consta en el Título V (delitos contra la libertad), Capítulo I (Delitos contra la Libertad Individual) del Código Penal, ilícito que se encuentra receptado en la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud de 1956 (ONU), que condena cualquier forma de reducción a la servidumbre.

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación de las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Especializadas en Reducción a la Esclavitud o Servidumbre de Personas teniendo en cuenta la normativa nacional e internación mencionada y la situación actual de la propagación de este delito complejo.

La creciente tendencia a la precarización laboral y el trabajo esclavo en la que se fueron sumiendo muchos sectores trabajadores de nuestro país durante el periodo que se extendió desde el mes de marzo de 1976 hasta mediados del año 2003, justifica una mayor acción del Estado y de la justicia, por lo que nos proponemos a través de la constitución de las Unidades Funcionales de Especializadas reforzar el esfuerzo realizado durante los últimos años en tal sentido.

El ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o la acogida de personas con fines de explotación laboral tanto dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países deben ser combatidos de manera urgente. Esta exacerbación o punto límite del interés de la apropiación de la «ganancia» producto del trabajador, que se traduce en obtener de la víctima la mayor cantidad de producción posible sin remuneración, o en condiciones incompatibles con la dignidad humana es un flagelo que aun no se ha erradicado. Tal trabajo forzado en donde se obliga a las víctimas a laborar contra su voluntad bajo amenazas de violencia u otras formas de castigo, durante lo cual se les restringe su libertad y se ejerce cierto grado de propiedad sobre ellas, es un delito que debe abarcarse teniendo en cuenta la complejidad del mismo.

En nuestro país existen muchos casos de trata con fines de explotación laboral, particularmente, en el norte del país y en los talleres textiles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, también, en nuestra querida Provincia. Según las estimaciones de la OIT, el 43 por ciento de las víctimas de trata de personas es objeto de explotación en la industria del sexo, mientras que 32 por ciento es objeto de explotación laboral. Un informe publicado por la OIT en 2005 calcula que al menos 12,3 millones de personas son víctimas de esta situación en el mundo. Cifras que ponen de manifiesto la necesidad de generar mecanismos que permitan apartar este delito y sus redes delictivas de nuestra sociedad.

Si bien en los últimos diez años se ha sancionado normativa que, si bien no remite específicamente a la trata laboral, ha contribuido a reducir las situaciones de vulnerabilidad de las personas que pueden llegar a ser captadas por estas redes mafiosas, entre ellas, la ley 26.727 de Régimen de Trabajo Agrario, que regula las condiciones laborales de los trabajadores del campo - registración, la ley 26.844 sobre Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, la Asignación Universal por Hijo y la sanción de la ley 26.847 sobre Penalización del Trabajo Infantil, este delito sigue presente en nuestra sociedad y la constitución de Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Especializadas en la temática serán una herramienta de gran utilidad a fin de socavar la expansión del mismo.

En la actualidad los delitos de este tipo son investigados por las fiscalías que a su vez deben lidiar diariamente con todas las demás causas no pudiendo darle una atención específica a estos ilícitos que afectan gravemente la realidad de nuestra provincia.

Es por ello que, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad de las conductas a investigar, se intenta con este proyecto crear un órgano especializado que pueda darle particular atención a las actividades descriptas, intentando lograr un procedimiento más efectivo, expedito y adecuado a la realidad de la temática en cuestión.

Si reconocemos que el trabajo constituye todavía el principal articulador de la vida de los trabajadores, si aceptamos que las condiciones generales de trabajo siguen siendo el ordenador social del país, no podemos permitir que este delito avance.

Por todo lo descripto es que solicito a los señores diputados integrantes de esta Cámara que acompañen con su voto este proyecto de ley.

España.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.494

(D/1.599/15-16)

Señor diputado España, **creando en el Poder Judicial el Fuero de Pequeñas Causas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en el Poder Judicial de la Provincia, el «Fuero de Pequeñas Causas», con competencia en todas las causas de las materias civil, comercial y rural, de orden voluntario o contradictorio, en las cuales se reclame una suma igual o menor a 120 jus.

Art. 2º - Créanse en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia y en el Fuero de Pequeñas Causas, los Juzgados de Primera Instancia de Pequeñas Causas.

Art. 3º - Sustitúyese el apartado 4) del artículo 1º de la ley 5.827 - Orgánica del Poder Judicial - (texto ordenado por decreto 3.702/92) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º -

4) Los Jueces de Primera Instancia en» lo Civil y Comercial, en lo Contencioso Administrativo, de Garantías, en lo Correccional, de Ejecución en lo Penal, de Ejecuciones Tributarias, y de Pequeñas Causas.

Art. 4º - Sustitúyese el artículo 50 de la ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92) y modificatorias, por el siguiente:

Art. 50 - Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ejercerán su jurisdicción en todas las causas de las materias Civil, comercial y rural de orden voluntario o contradictorio, con excepción de la que corresponde a los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz y Juzgados de Pequeñas Causas.

Art. 5º - En la ciudad cabecera de cada departamento judicial, tendrá asiento un Juzgado de Primera Instancia de Pequeñas Causas, salvo el correspondiente a los Departamentos Judicial de La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, en cuya cabecera tendrán asiento dos Juzgados de Primera Instancia de Pequeñas Causas. La presente no altera las normas de competencia territorial vigentes.

Art. 6º - Los Juzgados de Primera Instancia de Pequeñas Causas funcionarán con dos Secretarías. En función del índice de litigiosidad que se presenten en éstos, la Suprema Corte de Justicia podrá disponer la creación de otras secretarías.

Art. 7º - Las Cámaras en lo Civil y Comercial tendrán competencia como tribunal de alzada contra las sentencias que dicten los Juzgados de Primera Instancia de Pequeñas Causas. Los recursos que se deduzcan deben ser fundados y sustan-

ciados en primera instancia y se elevarán a las Cámaras, quienes se pronunciarán sobre su admisibilidad.

Art. 8º - Los jueces actualmente competentes en los procesos de conocimientos receptados en el artículo 1º de la presente, continuarán recibiendo y tramitando los mismos hasta la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia de Pequeñas Causas.

Art. 9º - Demanda y contestación. La demanda y su contestación serán presentadas en el formulario que aprobará el Ministerio de Justicia, y serán fundadas en forma oral durante la audiencia principal.

De la demanda se dará traslado al demandado para que la conteste en el plazo de cinco días.

En el mismo acto se fijará la fecha de la audiencia principal para una fecha que se encuentre entre los 30 y 40 días a contar desde la providencia que la fija.

Art. 10 - Escritos. Improcedencia. Si se acompañaran escritos de demanda o contestación junto con los formularios aquí previstos, el juez de oficio desglosará los mismos devolviéndolos al interesado.

Art. 11 - Ajuste del procedimiento. Cuando, en los procesos de conocimiento mencionados en el artículo 1º la demanda se inicie sin ajustarse a las previsiones de esta ley, el juez ordenará el desglose de la misma y la readecuación del trámite de conformidad con el que aquí se establece.

Art. 12 - Reconducción del procedimiento. Exclusión: Al proveer el formulario de demanda, o durante la audiencia principal el juez podrá reconducir el procedimiento, excluyéndolo del trámite aquí previsto y asignándole el que corresponda según el Código Procesal Civil y Comercial. La situación aquí prevista en ningún caso permitirá suspender ni omitir la celebración de la audiencia principal ni justificará la ausencia del juez. Adoptada esta decisión, el Juez de Pequeñas Causas remitirá las actuaciones a la Receptoría General de Expedientes departamental para que continúen su trámite por ante el Juzgado que corresponda. En tal caso, el actor procederá a adecuar la demanda al procedimiento que el juez determine y en el plazo que éste establezca, y el procedimiento continuará según corresponda.

Art. 13 - Reconducción del procedimiento. Inclusión: Si de los términos en que ha quedado trabada la litis resulta que corresponde el trámite aquí establecido cuando el proceso se haya iniciado de otra forma, el juez deberá ajustar el proceso a lo aquí previsto en la oportunidad del artículo 358 del Código Procesal Civil y Comercial. En tal caso remitirá los autos a la Receptoría General de Expedientes para su asignación al Juzgado de Pequeñas Causas que corresponda.

Art. 14 - Inapelabilidad. Las resoluciones que ordenan aplicar este trámite o excluyen causas de él, son inapelables.

Art. 15 - Impulso oficioso. El juez tiene el deber de impulsar de oficio el procedimiento, supliendo la actividad de las partes. La falta de impulso del proceso por las partes en ningún caso podrá retrasar el procedimiento ni relevará al juez de su deber de impulso oficioso. Las cédulas y notificaciones electrónicas, aún si correspondieran al traslado de la demanda, serán confeccionadas y diligenciadas de oficio por el juez.

Art. 16 - Asistencia a las audiencias. Las audiencias aquí previstas deben ser presididas en forma indelegable por el juez. La infracción a esta disposición acarrea la nulidad insanable del procedimiento, nulidad que puede ser planteada, en cualquier oportunidad anterior a que la sentencia quede firme, aun por quienes hayan consentido el vicio.

Art. 17 - Incidentes. Todos los incidentes y excepciones serán planteados y sustanciados en la audiencia principal, excepto los incidentes que se suscitaren entre la audiencia principal y la audiencia complementaria, que serán planteados y sustanciados en esta última; y la nulidad del procedimiento por falta de asistencia personal del juez a la audiencia, que se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior.

La prueba de los incidentes -de resultar admisible- se ofrecerá al momento de articularlos o contestarlos y se producirá en la audiencia que al efecto fije el juez, y según las reglas establecidas en los artículos 19 y 20 de la presente.

Todos los incidentes y excepciones serán resueltos al momento de dictar sentencia, sin que ninguno de ellos pueda suspender el curso del procedimiento.

Toda nulidad en el procedimiento deberá advertirse al juez dentro del plazo de cinco días de conocida, como presupuesto de admisibilidad de la apelación según lo previsto por el artículo 25 de la presente.

Art. 18 - Ofrecimiento de prueba. Con los formularios de demanda y contestación, las partes ofrecerán toda la prueba de la que pretendan valerse y acompañarán la prueba documental.

Art. 19 - Prueba admisible. Solo se admitirá la prueba documental, testimonial e informativa.

Si, de los hechos controvertidos y las pretensiones articuladas por las partes, el juez concluyera que resulta imprescindible la producción de prueba pericial, procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 de la presente, decidiéndolo así durante la audiencia principal.

Art. 20 - Producción de la prueba. La prueba admisible se producirá de acuerdo con las siguientes reglas.

1. Testimonial.

- a) Se admitirá un máximo de cinco testigos por cada parte.
- b) Podrán declarar como testigos profesionales o expertos que las

partes convoquen, su costo, para informar sobre aspectos científicos, profesionales o técnicos.

- c) Será carga de las partes hacer comparecer a los testigos a la audiencia principal. La ausencia de los testigos implicará la caducidad de pleno derecho de tal medio de prueba, excepto por lo previsto en el artículo 22 de la presente, y no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la audiencia.

2. Documental.

Se producirá en los términos y condiciones previstos por el artículo 385 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial.

3. Informativa.

La prueba informativa deberá ser diligenciada por las partes en los términos del artículo 57 de la ley 5.177 y presentada durante la audiencia principal.

Toda la prueba que no sea presentada durante la audiencia principal caducará de pleno derecho, excepto por lo dispuesto en el artículo 22 de la presente.

Art. 21 - Audiencia principal. En la providencia que corre traslado de la demanda el juez deberá fijar la audiencia principal para una fecha que deberá encontrarse entre los 30 y 40 días posteriores al dictado de tal providencia. Si el actor no compareciese a la audiencia principal, se lo tendrá por desistido del proceso. Si no compareciera el demandado, se tendrá por no contestada la demanda. Las partes tendrán oportunidad de plantear y contestar los incidentes a que hubiera lugar, en los términos del artículo 17 de la presente ley.

Abierta la audiencia las partes fundarán en forma oral las pretensiones que hubieran mencionado en su demanda y contestación. Oídas las pretensiones de las partes, el juez procurará una conciliación total o parcial de la litis. Fracasado tal intento, el juez procederá a fijar el objeto del proceso y de la prueba, eliminando la que resultara inadmisibile o impertinente. Cumplido ello, el juez ordenará la producción de la prueba admisible y pertinente, disponiendo la declaración de los testigos y el examen de la documentación e informes, todo en el mismo acto.

Art. 22 - Audiencia complementaria. Si el juez encontrara motivos serios y ajenos a las partes por los que la prueba no hubiese podido completarse durante la audiencia principal, podrá convocar por una única vez a una audiencia complementaria que se celebrará dentro de los 30 días siguientes.

Igualmente podrá convocar a audiencia complementaria si hubiese ordenado la producción de prueba en modo oficioso, o si debiera producirse prueba correspondiente a incidentes.

Art. 23 - Alegatos. Concluida la producción de la prueba -en la audiencia

principal o complementaria, según correspondiese- las partes podrán alegar sobre su mérito. No se admitirá la presentación de escritos para suplir al alegato oral.

Art. 24 - Sentencia. En el plazo de cinco días desde que se hubieran celebrado la audiencia principal o complementaria, el juez dictará sentencia salvo que, por las circunstancias del caso, pudiera hacerlo en el mismo día; en este último supuesto comunicará personalmente a las partes la decisión en audiencia y, durante el mismo acto, procurará avenirlas en cuanto al modo de cumplimiento de la decisión. La fundamentación de la sentencia será puesta a disposición de las partes, por Secretaría, en un plazo de cinco días a partir del momento en que ésta fuera dictada. Al momento de dictar sentencia el juez, de oficio, impondrá una multa de 10 jus a la entidad pública o privada que hubiese omitido contestar los pedidos de informes que se hubiesen diligenciado en los términos del artículo 20 inciso 3) de la presente.

Art. 25 - Recursos. Todas las decisiones que se adopten durante el trámite aquí establecido son inapelables, con excepción de la sentencia, que será apelable en relación y sólo en el caso en que haya existido una nulidad en el procedimiento y se hubiese advertido oportunamente, o se hubiera planteado la necesidad de producir prueba pericial, y tal planteo hubiese sido desestimado, o si se admitiese o rechazase la pretensión por un monto mayor a 60 jus.

El recurso se interpondrá fundado, en el plazo de 5 días desde la notificación de la fundamentación de la sentencia, y del mismo se dará traslado a la parte contraria por el mismo plazo.

En cualquier caso, la sentencia, así como las demás decisiones durante el procedimiento, será atacable mediante recurso de reposición.

La regulación de honorarios será siempre apelable en los términos previstos por la ley 8.904.

Art. 26 - Honorarios. Se regularán honorarios, en el máximo de la escala legal aplicable según la ley 8.904, a los abogados que hubieran obtenido un acuerdo antes o durante la audiencia principal.

Art. 27 - Normas supletorias. Resultan aplicables, en forma supletoria, las normas del artículo 496 del Código Procesal Civil y Comercial

Art. 28 - Modifícase el artículo 5º de la ley 13.951, por el siguiente:

Art. 5º - En los procesos de ejecución, en los juicios seguidos por desalojo y los procesos establecidos para las Pequeñas Causas, la Mediación Previa Obligatoria será optativa para el reclamante, quedando obligado el requerido en dicho supuesto, a ocurrir a tal instancia.

Art. 29 - Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a disponer la puesta en funcionamiento en forma gradual de los Juzgados creados, según el índice de litigiosidad de cada jurisdicción.

Art. 30 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 31 - Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la ley 5.827 - Orgánica del Poder Judicial- (texto ordenado por decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 32 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

España.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley crea un nuevo fuero denominado «Fuero de Pequeñas Causas». Conjuntamente se instituyen los juzgados de primera instancia de Pequeñas Causas que tendrá asiento en las ciudades donde funcionan actualmente cada uno de los departamentos judiciales de la Provincia. A través de ellos se propone principalmente favorecer el acceso a la justicia y, consecuentemente, mejorar la imagen del Poder Judicial. A tal fin, se establece un procedimiento ágil para las causas que se ventilen en los mismos, con el propósito de aliviar la sobrecarga de causas que padecen los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial.

Se viene a dar respuesta aquí a una reclamación permanente de la comunidad de nuestra Provincia en general, de facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia.

Convencidos que la implementación del procedimiento instituido para las pequeñas causas generará una mayor judicialización que contribuirá a la paz social, se dará así respuesta a innumerables reclamaciones que de otro modo quedarían insatisfechas y sin tratamiento judicial.

Descentralizar la gestión de causas de menor cuantía combatirá la demora en la tramitación y contribuirá a la resolución de causas judiciales que en gran la cantidad de expedientes son acumulados en los diversos juzgados de nuestra Provincia. Estas causas de menor cuantía económica, para las cuales se establece un monto de reclamo igual o superior a los 120 ius -pero no menos importante para cada uno de los ciudadanos que las impulsan- y que han sido históricamente postergadas en la práctica tribunalicia, serán abarcadas en forma más pronta y con una mayor celeridad. Con un mecanismo más veloz, con menos exigencias formales y con menos gastos, se ampliarán los reclamos de consumidores, se solucionarán cuantiosos problemas de vecindad, de propiedad horizontal y, en fin, de reclamos de pequeñas sumas de dinero, instaurando beneficios que no solo descongestionarán los juzgados que actualmente deben entender en esas causas sino que, principalmente, permitirán a los ciudadanos acceder a la justicia.

En la mayoría de estas Pequeñas Causas, el reclamo suele no justificarse en base a los gastos y molestias que ellos ocasionan y, por lo tanto, la persona directamente renuncia al mismo, que es renunciar a la justicia, por más razón que le asista y es lo que a través de esta ley se evitará para lo sucesivo. Causas que hoy

ven relegado su tratamiento, por su exiguo monto, y que a partir de la creación del Fuero y los Juzgados de Primera Instancia de Pequeñas Causas se resolverán más rápidamente sin esperar años para ello.

Los lineamientos de la propuesta de procedimiento para los procesos de conocimiento que se ventilen los Juzgados de Pequeñas Causas, se centran en criterios de oralidad, simplicidad, informalidad, economía procesal, celeridad, sin afectar la seguridad jurídica y priorizando la conciliación o la transacción. La concentración de los periodos procesales disponiendo la producción de toda la prueba en audiencia principal, un plazo máximo de 5 días desde celebrada la misma para el dictado de la sentencia y vías recursivas restringidas, son características que permitirán los objetivos propuestos, entre ellos, el acercamiento de la justicia a los ciudadanos que es rol del Estado al cual los poderes deben propender.

Se procura, en definitiva, aumentar la tasa de sentencia, acrecentado en términos absolutos la cantidad total de sentencias a dictarse, estimulando la eficiencia del sistema civil y comercial y eludir la demora en las resoluciones. En fin, pregonar por un Poder Judicial más cercano a la comunidad.

Por todo lo descrito es que solicito a los señores diputados de esta Cámara acompañen con su voto el presente proyecto de ley

España.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.495

(D/1.610/15-16)

Señora diputada Ratto, **modificando el artículo 2º de la ley 12.475, Acceso a la Información Administrativa de Carácter Público.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 2º de la ley provincial 12.475 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º - Se consideran documentos administrativos toda representación gráfica, fotocinematográfica, electromagnética, informática, digital o de cualquier otra especie, que contenga datos o informaciones provenientes de órganos públicos del Estado Provincial -centralizados o descentralizados- y municipal cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la ley.

Art. 2º - Incorporase como nuevo artículo 9º de la ley provincial 12.475, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º - Los Jefes de Departamento, Área o sección Administrativa en que se encontraren los documentos administrativos previstos en el artículo 2 de la presente, en caso de incumplimiento reiterado a otorgar curso a las solicitudes de tomar vista o extracción de copias, incurrirán en falta grave y deberá iniciarse el correspondiente sumario administrativo disciplinario.

Art. 3º - Incorporase como artículo 10 de la ley provincial 12.475, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 10 - En todas las dependencias de atención al público de la administración pública provincial y municipal deberá exhibirse en lugares visibles, en tamaño y forma que permita su fácil lectura, carteles o instructivos que informen sobre el derecho ciudadano a acceder a los documentos públicos.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone algunas modificaciones a la ley Provincial 12.475 (Acceso a la Información Administrativa de carácter público) tendiente a mejorar los alcances del acceso ciudadanos a los documentos de la Administración Pública Provincial o municipal. En este sentido consideramos necesario que se haga expresa mención a que el derecho reglamentado no se circunscribe únicamente al Estado Provincial, sino que también debe tener alcance en los documentos municipales.

El principio constitucional que emana de la forma «republicana de gobierno» tiende a asegurar el derecho de todos los ciudadanos a acceder y conocer de manera efectiva los actos de la administración pública, cualquiera sea su forma de constancia y registro, evitando situaciones de desviación burocrática que en la realidad obstaculizan el acceso directo ciudadano.

Además en las correcciones sugeridas consideramos que debe establecer pautas que hagan a la responsabilidad del Jefe de Oficina o Departamento que incurre en el incumplimiento y sus sanciones disciplinarias posibles.- De lo contrario reconocemos el derecho ciudadano a acceder a la información pero no se prevé sanciones frente al incumplimiento del funcionario responsable administrativo.

La propuesta concluye en la necesidad de incorporar de manera masiva el conocimiento del derecho que tiene todo habitante, a través de su exhibición e información en todas las dependencias de la administración pública provincial o municipal, que por intermedio de mecanismos de instrucción silencioso cumplan con la finalidad sostenida en la ley Provincial 12.475.

Por las razones expresadas, solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo en la aprobación de la presente iniciativa de ley.

Ratto.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.496

(D/1.611/15-16)

Señora diputada Ratto, **modificando el artículo 2º de la ley 12.557, Código de Aguas de la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 2º de la ley 12,557 Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires el que quedara redactado de la siguiente forma: ‘

Art. 2º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo:

- a) Formular la política del agua dentro de los lineamientos definidos por la legislación provincial, hacerla conocer a la comunidad, impartir instrucciones para la coordinación de las actividades vinculadas a ella e instrumentarla en los planes de gobierno. A esa política formulada públicamente deberán ceñirse las actividades de la administración central y la descentralizada, dentro de las limitaciones impuestas por la Constitución de la Provincia.
- b) decretar reservas que prohíban o limiten uno o más usos o la constitución de derechos individuales sobre agua de dominio público.
- c) Establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua del dominio público por categoría de uso, regiones, cuencas o parte de ellas, por acto fundado, privilegiando el abastecimiento de agua potable y alentando criterios de reutilización de agua para uso industrial o cualquier actividad productiva que así lo permita.
- d) Fijar periódicamente por regiones y por categoría de uso, el canon y las contribuciones a cargo de concesionarios, permisionarios y

usuarios en general, pudiendo en caso de emergencia hídrica disminuir o suprimir por tiempo determinado tales gravámenes.

- e) Determinar, cuando la circunstancia lo requiera y justifique la dotación de agua a acordar a cada categoría o tipo de uso y a cada región. Se entenderá que la Autoridad del Agua sólo podrá disponer del agua que exceda esa dotación.
- f) Suspender el suministro de agua para uno o más usos, por acto fundado, en caso de sequía extraordinaria u otra calamidad pública.
- g) Acordar con el Gobierno de la Nación, con el Gobierno de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, con los de provincia, con organizaciones internacionales y con estados extranjeros y sus divisiones territoriales:
 - 1. El estudio y la planificación del desarrollo y preservación de cuencas internacionales, la construcción y operación de obras y la realización de actividades susceptibles de afectar esas cuencas.
 - 2. La institución y constitución de organismos con los mismos fines.
- h) Imponer restricciones y limitaciones al dominio privado para el mejor aprovechamiento y preservación del agua y para la protección del medio ambiente y de los bienes públicos y privados del impacto dañoso del agua
- i) Garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al agua para consumo humano a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, tomando como parámetro de consumo mínimo 50 litros/día por persona.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ratto.

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) sólo el 10 por ciento de la población mundial tiene menos de cinco años de edad, sin embargo, el 40 por ciento de las enfermedades vinculadas con el medio ambiente afectan a los niños de esta edad.

El agua contaminada produce diarrea, responsable de la muerte de cerca de 1.800.000 personas por año en todo el mundo, de las cuales 1.600.000 son niños

menores de cinco años. Es responsable también de muchas enfermedades, incluidas el cólera, la disentería y los parásitos.

El 86 por ciento del agua urbana de desecho de Latinoamérica y el Caribe y el 65 por ciento de Asia son descargadas sin ningún tratamiento en ríos, lagos y océanos. En la India, en el río Ganges solamente, se descargan por minuto 1.100.000 litros de aguas servidas, una cifra alarmante si se tiene en cuenta que un gramo de materia fecal puede contener 10 millones de virus, un millón de bacterias, 1.000 quistes de parásitos y cien huevos de lombrices. Entre las enfermedades que aparecen como resultado figuran la diarrea, el cólera, la disentería, la fiebre tifoidea, los parásitos y el tracoma (enfermedad infecciosa de los ojos).

La cuenca Riachuelo-Matanza, en nuestro país, recibe 125.000 metros cúbicos diario de efluentes industriales a través de conductos cloacales, pluviales o directamente del suelo y 375.000 metros cúbicos de aguas servidas por día. En el Río de la Plata se vierten líquidos cloacales con dudoso tratamiento, a su vez se extrae el agua que luego es consumida por más de cinco millones de personas.

La cuenca del Río Reconquista, en la provincia de Buenos Aires recibe los efluentes cloacales sin tratamiento de aproximadamente tres millones de habitantes. Esto no solo implica la contaminación de los cursos de agua, sino también la contaminación de las aguas subterráneas. Aguas que son extraídas y distribuidas para el consumo humano por empresas privadas o consumida directamente por quienes no tienen acceso a la red pública de agua.

En la declaración de los Derechos del Hombre de 1948 se establece que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente como para asegurar su salud, su bienestar y el de su familia, especialmente a través de la alimentación, vestido, vivienda...», formulación que incluye, tácitamente, el derecho al agua.

En 1977, la ciudad de Mar del Plata fue la sede de la Primera Gran Conferencia sobre el Agua y el punto de partida de reflexión de una política global sobre el tema. Allí la comunidad internacional proclamaba por primera vez que «todo hombre tiene igual derecho al acceso al agua potable, en cantidad y calidad suficientes como para cubrir sus necesidades».

El Manifiesto del Agua, elaborado en 1998 por un grupo de 23 personalidades de primer nivel mundial, con una simpleza máxima y rico en su capacidad didáctica, subraya que «el agua es un bien patrimonial común de la humanidad», del cual dependen la salud individual y colectiva así como la agricultura, la industria y la vida doméstica.

Sostienen a su vez que «El agua pertenece más a la economía de bienes comunes y de la riqueza compartida que a la economía de la acumulación privada e individual...» Por tal razón «el acceso al agua es un derecho fundamental, inalienable, individual y colectivo... y hace parte de la ética de base de una 'buena' sociedad humana y de una 'buena' economía».

La República Argentina con la sanción y promulgación de la ley 23.313 aprueba el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, adoptado por resolución 2200(XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de Diciembre de 1966. Su artículo 12, cuyo texto forma parte de la mencionada ley nacional, hace referencia al derecho a la salud.

Artículo 12 -

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños.

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

El 11 de agosto del 2000 el Comité de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Culturales y Sociales dio un paso sin precedentes al acordar en el Comentario General E/C. 12/2000/04 que: el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, es un derecho humano fundamental en tanto condición necesaria para hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en su artículo 12.

«Al elaborar el artículo 12 del Pacto, la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas no adoptó la definición de la salud que figura en el preámbulo de la Constitución de la OMS, que concibe la salud como «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades». Sin embargo, la referencia que en el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto se hace al «más alto nivel posible de salud física y mental» no se limita al derecho a la atención de la salud. Por el contrario, el historial de la elaboración y la redacción expresa del párrafo 2 del artículo 12 reconoce que el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano.»

Un Comentario General es una interpretación de las disposiciones del Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque el Convenio no se refiere expresamente a la palabra «agua», el Comité determinó que el derecho al agua está «claramente implícito» en los derechos contenidos en las dos secciones del Convenio. El consenso del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales que dio como resultado el Comentario General mencionado da cuenta de la voluntad y del compromiso político de los 145 países que han ratificado el PIDESC. Quienes «tienen un deber constante y continuado» de asegurar progresivamente que todo el mundo tenga acceso a agua potable segura y facilidades sanitarias - equitativamente y sin discriminación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), por medio de su directora general la Dra. Gro Harlem Brundtland dijo en su oportunidad respecto del Comentario General: «Se le requerirá a los países que ‘respeten, protejan y satisfagan los derechos de los individuos de agua potable segura y de sanidad,’».

El Comentario General reconoce específicamente que el agua, lo mismo que la salud, es un elemento esencial para alcanzar otros derechos humanos, tales como los derechos a alimentos y nutrición adecuados, vivienda y educación.

En ese sentido, el derecho al agua aparece como condición previa a la realización del derecho a la alimentación, salud y vivienda. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) para su jornada mundial del 2002 lanzó como consigna «Sin agua no hay alimentos»

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, convenio con jerarquía constitucional, al igual que el antes citado, aprobado por la ley nacional 23.849, establece en el apartado c), inciso 2) del artículo 24, Parte I, que: Los Estados Partes aseguran la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptara las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez.
b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.

c). Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y post natal apropiada a las madres.
e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos. Reserva Argentina

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

{PRIVATE} El 21 de agosto del 2002, un fallo en primera instancia del Juzgado de Paz del Partido de Moreno, confirmado por la sala I de la Cámara Civil Departamento Judicial de Mercedes:

Declara la inconstitucionalidad del apartado II del artículo 34 de la ley 11.820, en cuanto faculta el corte de agua por falta de pago, respecto a usuarios particulares del Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, excluyendo expresamente a inmuebles destinados al desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, por lesionar los derechos contenidos en los artículos 42 de la Constitución nacional y 28, 33 apartado 8 y 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, así como en los siguientes tratados internacionales con rango constitucional: declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) y Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 24, 2, inciso c).

En uno de los considerandos el magistrado argumenta:

«Que la provisión de agua potable para los habitantes no puede ser asimilada

a la venta de cualquier otra mercadería o la prestación de cualquier otro servicio. El agua hace a la supervivencia humana, en el nivel más básico, y no es antojadizo que se la conozca como otro vital elemento, apenas un grado inferior al aire. Hay innumerables casos, en todo el mundo, que demuestran el conocimiento de esa importancia que tienen las autoridades, y su preocupación por proveer a la comunidad de agua potable inmediata cuando por alguna circunstancia se interrumpe el servicio.»

Según el grado de desarrollo económico, las pautas culturales, el nivel de conciencia ambiental de la población y las políticas públicas, el nivel de consumo medio por persona por día varía considerablemente, tal como surge de los siguientes datos publicados por la OMS: Estados Unidos: 300 litros; Canadá: 255 litros; Japón: 285 litros; Comunidad Europea: 150 litros; Suiza: 260 litros; Grecia: 109 litros; Argelia: 96 litros; India: 25 litros; Sudan: 19 litros.

El Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA), ha establecido en 50 litros por persona y día la necesidad básica de agua. Sin embargo, las personas más pobres cuentan con 10 litros de agua diaria por persona para sobrevivir, en el otro extremo, las personas de países desarrollados utilizan 250 litros al día por persona, según la ONU.

Estamos convencidos que es necesario hacer más operativa la aplicación del derecho al agua, derecho de raigambre constitucional, emergente de tratados internacionales. El mismo garantiza el acceso al agua potable a todos los habitantes de la República Argentina, independientemente de sus posibilidades económicas. En este sentido es oportuno incorporarlo a la legislación provincial.

El Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires, sancionado por ley 12.257 por el cual se establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico, debería hacer explícito y efectivo el derecho al agua potable a los habitantes de nuestra provincia.

Por lo tanto solicito a mis pares me acompañen con su voto, a fin de lograr la aprobación del presente proyecto de ley, el cual significara un aporte a la legislación provincial, un avance en el efectivo cumplimiento del mandato surgido de convenios internacionales y un aporte en el camino para lograr que todos los seres humanos tengan garantizado el acceso a fuentes de agua segura.

Ratto.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.497

(D/1.621/15-16)

Señor diputado Rozas, **declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires post mortem, al Dr. Jorge Oscar Perrino, investigador, escritor, abogado, jurista y profesor universitario argentino.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires «post mortem» al doctor Jorge Oscar Perrino, investigador, escritor, abogado, jurista y profesor universitario argentino, en reconocimiento a su vasta trayectoria como profesional del derecho y educador y por su incansable lucha por elevar los estándares de la ciencia jurídica.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rozas.

FUNDAMENTOS

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de ley presentado.

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley presentado a través del cual se busca declarar ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires «post mortem» al Doctor Jorge Oscar Perrino.

Ello en razón que tal distinción habla de la memoria y gratitud de los bonaerenses y el deseo de homenajear a quien con sus servicios, desarrollo de tareas, méritos y valores ha enriquecido y beneficiado a nuestra comunidad.

Jorge Oscar Perrino, abogado, escritor, jurista y docente argentino, fue el hijo mayor del matrimonio Perrino-Zingoni. Nació en la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 7 de abril de 1936 y falleció en la misma ciudad el día 30 de noviembre de 2012, a los 76 años de edad.

Toda su formación transcurrió en los colegios de la Universidad Nacional de La Plata, cursó sus estudios primarios en la Escuela Anexa, la secundaria en el Colegio Nacional y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se recibió de Abogado.

Dentro de su larga carrera universitaria fue profesor asociado de Derecho Civil (para la Parte General, Familia y Sucesiones), profesor titular de Derecho Canónico y profesor titular de la Cátedra II de Derecho Civil V (Familia y Sucesiones) y de Derecho Matrimonial Profundizado en la Especialización en Derecho de Familia, todo ello en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata. Asimismo se desempeñó como Decano de dicha facultad desde el año 1986 hasta el 2000.

Su prestigio en la universidad motivó que en el año 1999 fuera convocado a ejercer interinamente el cargo de Rector.

Además, participó en reiteradas oportunidades como profesor invitado en cursos de extensión universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

En paralelo a su labor docente, el doctor Perrino ejerció otras tareas en la esfera práctica del Derecho. Fue director del Instituto de Derecho Civil del Colegio de

Abogados de La Plata desde el año 2000 hasta Agosto del año 2012 y director del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones del Colegio de Abogados de La Plata, hasta su fallecimiento.

Fue miembro del Consejo Académico Consultivo del mismo Colegio, para el que fuera designado en 2005 con carácter vitalicio y Conjuez de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires desde 1994 hasta mayo de 1997.

Su biografía revela una vida dedicada al Derecho, con especial consagración al Derecho Civil y, dentro de éste, al Derecho de Familia.

Autor del libro «El matrimonio en el Derecho Civil argentino y en el Derecho Canónico» con la colaboración de la profesora María Inés Gil Zoya de Perrino, tuvo su consagración con la obra Derecho de Familia, trabajo que fuera distinguido con el premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires el 28 de agosto de 2008.

Además escribió Derecho de las Sucesiones que mereciera, también, los elogios por parte de los especialistas y colegas, y participó en publicaciones que compartió con otros autores como Miguel González Andía, Francisco Terrier y quien era su esposa, María Inés Gil Zoya.

Concurrió a numerosos congresos y jornadas, nacionales como internacionales, en los que desarrolló todos sus conocimientos en el ámbito del Derecho de Familia.

Participó activamente en debates acerca del Anteproyecto de Unificación de los Códigos Civil y Comercial, siendo una de sus últimas disertaciones en Tucumán sobre «Análisis y Debate de la Reforma del Código Civil respecto a Familia y los nuevos derechos».

En lo personal, Perrino desde hacía 51 años estaba casado con María Inés, su más fiel colaboradora y con quien construyó un profundo vínculo, del cual nacieron sus hijos Pablo, Ignacio, Gabriela y Virginia quienes lo hicieron abuelo de 8 nietos.

En síntesis, el doctor Perrino ha sido un abogado comprometido con la colegiación, un catedrático de reconocido académico y sobre todo una persona que defendió sus ideales con coherente testimonio de vida.

Por le expuesto solicitamos tengamos a bien acompañar este proyecto con su voto.

Rozas.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

1.498

(D/1.640/15-16)

Señor diputado Nardelli, **estableciendo el sistema de legajo único escolar electrónico.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese el Sistema de Legajo Único Escolar Electrónico donde se consignara la trayectoria escolar del alumno desde el nivel inicial hasta el máximo nivel educativo alcanzado.

Art. 2º - Son objetivos de la presente ley:

- a) Registrar e identificar unívocamente a cada alumno que se encuentra dentro del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires.
- b) Conocer información social del alumno y de su entorno familiar que permita construir indicadores socio-educativos.
- c) Conocer la trayectoria escolar del alumno para optimizar su rendimiento académico.

Art. 3º - La presente ley será de aplicación a todas las instituciones educativas de nivel inicial, primario, secundario y terciario; de gestión pública y privada en la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - El Legajo Único Escolar será identificado con el número de CUIL, apellido y nombres completo del alumno a quien corresponda.

Art. 5º - El Legajo Único Escolar solo podrá contener los datos de un alumno, que desde el sistema educativo provincial se produzcan como consecuencia del trayecto del mismo en el sistema.

El Legajo Único Escolar deberá contener la siguiente información:

- a) Ficha del alumno: Nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio actualizado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Establecimiento escolar al que asiste.
- d) Ficha de Salud: Régimen de vacunación, Copia de Libreta Sanitaria, Certificado de Salud.
- e) Informes Pedagógicos: Nivel Inicial: Un informe al finalizar cada Sala. Nivel Primario: Un informe al finalizar cada Ciclo. Nivel Secundario: en aquellos estudiantes que tienen comprometida su trayectoria escolar.
- f) Informe socioambiental.
- g) Registro de ausentismo y sus causas.
- h) Pases a otros establecimientos y sus causas.

- i) Repitencia.
- j) Becas, programas o planes sociales recibidos por el estudiante o por sus padres, tutores o responsables
- k) Datos personales de los padres, tutores o responsables.
- i) Todo otro dato que por vía de reglamentación se requiriese.

Art. 6º - Los datos que se incorporen al Legajo Único Escolar deben ser ciertos, pertinentes y adecuados a la finalidad y ámbito para los que se obtienen. No pueden ser utilizados para finalidades distintas de las establecidas en la presente ley. Deben permitir verificar fuente, exactitud y ser actualizables.

Art. 7º - Podrán tener acceso a los datos del Legajo Único Escolar en forma íntegra los padres, tutores, curador legal y director del establecimiento del alumno; en forma parcial y en relación al desempeño académico sus docentes.

Art. 8º - El Legajo Único del Alumno, deberá ser presentado ante cada cambio de nivel, cambio de establecimiento educativo y/o jurisdicción, y cada vez que sea requerido según lo determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo Provincial designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Son funciones de la autoridad de aplicación la integración de los Legajos Únicos Escolares en una base de datos. Para ello deberá coordinar la implementación, asistencia técnica y acciones de capacitación, así como, también, la supervisión del funcionamiento del Sistema de Legajo Único Escolar Electrónico. Deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas indispensables que garanticen la seguridad y la confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Art. 11 - Quedan garantizados los derechos de intimidad de todos los alumnos y los miembros de su familia en los términos que fija la ley 25.326 y sus reglamentaciones.

Art. 12 - Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nardelli.

FUNDAMENTOS

Motiva esta iniciativa la necesidad de contar en la provincia de Buenos Aires con un sistema del Legajo Único Escolar Electrónico, a los fines de sistematizar toda aquella información necesaria referida al alumno y a su núcleo u entorno familiar a través de los cuales se podrán mejorar y desarrollar diferentes acciones de gestión estatal, y así satisfacer diversas necesidades en particular referida al alumno.

Los modernos sistemas de gestión posibilitan la incorporación de tecnología de última generación para la administración de datos que involucran a todo el sistema educativo.

La función del legajo escolar es tanto informativa como evaluativa. Es informativa porque aporta datos sobre aspectos de la vida escolar y extra-escolar del niño, adolescente y joven. Es evaluativa porque, a través de los registros del proceso de enseñanza y aprendizaje, permite tomar decisiones que favorezcan la continuidad de la trayectoria escolar de los estudiantes.

El objetivo del Legajo Único Escolar es garantizar una continuidad y coherencia en la información que brinde, más allá de las posibles variables que sucedan en el recorrido de los estudiantes (cambio de Institución, de un Nivel a otro, de una Modalidad a otra, de docentes)

El Legajo Único es una herramienta que permite de identificar oportunamente los riesgos de fracaso y/o abandono. Dicho sistema debe captar y permitir procesar toda la información referida al desempeño escolar, salud y ocupación del estudiante y de su grupo de convivencia.

Cabe destacar, que el Consejo Federal de Educación por medio de las resoluciones 154/11, 174/12 y 188/12 establece las pautas las líneas de acción tendientes a garantizar las trayectorias escolares de los niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo.

En las mismas se establecen criterios para profundizar las políticas de calidad educativa, que aseguren el derecho a la educación, favoreciendo el ingreso, tránsito y egreso de los alumnos, de los niveles inicial, primario y modalidades.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompasen con el presente proyecto de ley.

Nardelli.

- A las comisiones de Educación, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia, y Presupuesto e Impuestos.

1.499

(D/1.666/15-16)

Señora diputada Paris, **modificación artículos de la ley 11.922, Código Procesal Penal.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como último párrafo del artículo 159 de la ley 11.922, texto según ley 13943, el siguiente:

Art. 159 -

...

No corresponderá en los casos de delitos dolosos cometidos en perjuicio de personal docente y de médicos y enfermeros, con motivo u ocasión de sus funciones.

Art. 2º - Incorpórase como último párrafo del artículo 163 de la ley 11.922, texto según ley 13.943, el siguiente:

Art. 163 - Atenuación de la coerción

No corresponderá en los casos de delitos dolosos cometidos en perjuicio de personal docente y de médicos y enfermeros, con motivo u ocasión de sus funciones.

Art. 3º - Modificase el artículo 170 de la ley 11.922, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 170 - Excarcelación extraordinaria.

No podrá concederse en los casos de delitos dolosos cometidos en perjuicio de personal docente y de médicos y enfermeros, con motivo u ocasión de sus funciones.

Art. 4º - Modificase el artículo 171 de la ley 11922, texto según ley 13449, el que quedará redactado de la siguiente manera

Art. 171 - Denegatoria.

...

Se denegará la excarcelación en los casos de delitos dolosos cometidos en perjuicio de personal docente y de médicos y enfermeros, con motivo u ocasión de sus funciones.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Paris.

FUNDAMENTOS

Existen casos en los que la gravedad del hecho, sus características, la situación de la víctima, la reiteración delictiva, el bien jurídicamente tutelado y las particu-

laridades del caso imponen un análisis específico y excepcional respecta a si resulta adecuado que el imputado transcurra el proceso penal sometimiento a alguna medida de restricción personal.

Sabido es que la privación de la libertad ambulatoria durante el proceso es una medida excepcional porque controvierte la garantía de la presunción de inocencia.- Su naturaleza jurídica es cautelar y puede ser revocada en cualquier momento, en caso de mutar las circunstancias y fundamentos que la sustentan.

El artículo 16 de la Constitución provincial autoriza al Juez a disponer la detención preventiva y el 21 de la Carta local consagra a modo de garantía el beneficio excarcelatorio, delegando en ambos casos en la ley reglamentaria las condiciones de su otorgamiento.

La doctrina y nuestro Código reconocen mayoritariamente 2 de condiciones para la concesión de la excarcelación: las denominadas objetivas (vinculadas con el hecho y sus circunstancias) y las subjetivas (directamente emparentadas con las circunstancias personales del sujeto).

El artículo 169 del Código establece las objetivas, aunque entremezcla algunas consideraciones particulares respecto de la situación personal del imputado (en especial en sus incisos 1) y 2).

El artículo 171, que remite al artículo 148, se adentra directamente en las condiciones personales del detenido, a los fines de evaluar si puede acceder a la excarcelación por sus condiciones y características personales y las del hecho.

Si bien se ha abandonado la casuística, la última modificación al artículo 171 del Código remitiendo su texto al artículo 148 ha impuesto condiciones de mérito para la denegatoria del beneficio excarcelatorio, señalando los casos en los que la propia ley presume que deberá denegarse la libertad al imputado, ya que supone que éste violará la acción de la justicia o se abstraerá del cumplimiento de una eventual sanción.

Establece el artículo 148 que debe tenerse en cuenta la objetiva valoración de los hechos, como supuesto de exteriorización violenta del ilícito.

Existe actualmente un agravamiento delictivo en 'el ámbito bonaerense, frente a la pasividad de nuestras autoridades.- No solo las bandas de narcotraficantes vienen a saldar sus cuentas a nuestra provincia y proliferación de hechos en los que los transportes públicos de pasajeros, azotan a nuestras ciudades, sin mencionar los numerosos casos de personas comunes que padecen día a día robos, secuestros y salideras bancarias.

Es dable abordar ambas circunstancias en una misma norma, atento el interés que jurídicamente queremos preservar: la educación y la salud.

Hemos notado asimismo una proclividad de alumnos y peor aún, de sus padres, a agredir a los docentes, por meras diferencias con como se aborda la educación de los niños.

Quien ataca a un docente -por su indefensión- es evidente que prioriza su egoísta visión por sobre otros valores, generando así en la comunidad educativa una situación de verdadero peligro, que culmina en la mayoría de los casos con lesiones hacia el maestro, que a veces se generaliza entre los padres.

La docencia es una actividad de excelencia y permite ir enseñando desde

muy pequeños a los alumnos conceptos como la autoridad y el respeto, los que se ven mancillados por el muchas veces artero accionar patoteril de algunos progenitores.

Por otra parte, pero en similar estado de indefensión, tenemos a nuestros médicos, enfermeros y demás prestadores de salud, quienes se encuentran asolados, en especial en sus guardias.

Son muchísimos los casos que conocemos y que han tomado estado público, de médicos gravemente agredidos por los pacientes o sus parientes, sin que tengan ningún tipo de tutela o defensa.

Esta situación podría acarrear además un condicionamiento en el acto de curar, o lo que es peor, un riesgo en cuanto a la prelación de atención de los pacientes, por la amenaza que padece el galeno o los enfermeros.

Son comunes a ambos casos las secuelas que afligen a los educadores y prestadores de salud afectados.

Cuando el episodio concluyó o la lesión física -de haber existido- se curó, el medico, enfermero o docente tiene que afrontar el estrés postraumático, las secuelas de esa agresión, que se manifiestan generalmente en trastornos conductuales, insomnio, irritabilidad, pánico.- Se les hace muy difícil volver a insertarse a las tareas habituales en lo inmediato.

Los médicos pretenden concientizar a la población sobre la problemática y hasta han realizado paros y movilizaciones, para ser escuchados frente a la pasividad del gobierno provincial.

Propongo entonces que los imputados de delitos dolosos contra docentes o médicos, enfermeros o prestadores de salud, no gocen del beneficio excarcelatorio, puesto que demuestran que si no respetan a quien los educa o los cura, menos aún respetarán el llamado de la justicia.

Este impedimento también abarca a la excarcelación extraordinaria y a los institutos de morigeración o alternativa a la prisión preventiva, evitando así que el imputado pueda acogerse a alguno de ellos mientras se sustancia su causa.

Considerando que existe un clamor público de justicia para preservar a quienes con un sirven denodadamente para la formación de nuestros hijos o atienden nuestra salud, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.500

(D/1.679/15-16)

Señor diputado Doval, **modificando los artículos de la ley 12.154, Ley de Seguridad Pública de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquense los artículos 3º, 4º, 8º, 16 inciso b), 20, 21 inciso b), 27 inciso b) y 43 inciso d), de la ley 12.154, ley de Seguridad Pública de la provincia de Buenos Aires, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

Art. 3º - A los fines de la presente ley, la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la provincia de Buenos Aires y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la Provincia, a los Centros de Operaciones de cada distrito, a los Centros de Monitoreo de cada distrito, a la seguridad privada y a la participación comunitaria y cualquier otra fuerza o institución a crearse vinculada a la seguridad y protección ciudadana en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - El sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia, a los Centros de Operaciones de cada distrito, a los Centros de Monitoreo de cada distrito y cualquier fuerza o institución a crearse vinculada a la seguridad y protección ciudadana en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º - (Texto según ley 12.987) El Consejo Provincial de Seguridad Pública estará integrado por los siguientes componentes:

- a) El Ministro Secretario de Seguridad, quien ejercerá la Presidencia.
- b) El Ministro Secretario de Gobierno.
- c) El Ministro Secretario de Justicia.
- d) El Secretario General de la Gobernación.
- e) El Superintendente de Coordinación General del Ministerio de Seguridad.
- f) El Jefe del Servicio Penitenciario.
- g) (Texto según ley 14.024) Cuatro (4) Diputados y cuatro (4) Senadores en representación de oficialismo y oposición.
- h) El Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

El presidente designará a un funcionario de su ministerio, quien desempeñará el cargo de Secretario del Consejo Provincial de Seguridad Pública.

Podrán ser invitados a participar de las sesiones del Consejo, en temas pertinentes, los siguientes representantes:

- a) Los titulares de las jefaturas de las Policías de Seguridad Departamentales.
- b) El titular de la Policía de Investigaciones Judiciales.
- c) El titular de la Policía de Seguridad Vial.
- d) Los Intendentes municipales.
- e) Los titulares de los Foros Departamentales de Seguridad.
- f) Los titulares de los Foros municipales de Seguridad.
- g) Los titulares de los Foros Vecinales de Seguridad.
- h) Los Defensores municipales de la Seguridad.

Art. 16 -

- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Policías de la Provincia, de los Centros de Operaciones del distrito, de los Centros de Monitoreo del distrito, de los prestadores del servicio de seguridad privada y de cualquier fuerza o institución a crearse vinculada a la seguridad y protección ciudadana, en su ámbito de actuación.

Art. 20 - Los Foros municipales de Seguridad estarán integrados por el titular del Departamento Ejecutivo del municipio o un representante designado por éste, miembros del Departamento Deliberativo del municipio conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, el Defensor municipal de la Seguridad, representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, y un representante de instituciones religiosas.

El municipio confeccionará un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuino representatividad de aquéllas y la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

Los Foros municipales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

Art. 21 -

- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Policías de la

Provincia, de los Centros de Operaciones del distrito, de los Centros de Monitoreo del distrito, de los prestadores del servicio de seguridad privada y de cualquier fuerza o institución a crearse vinculada a la seguridad y protección ciudadana, en su ámbito de actuación.

Art. 27 -

- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Policías de la Provincia, de los Centros de Operaciones de cada distrito, de los Centros de Monitoreo de cada distrito, de los prestadores del servicio de seguridad privada y de cualquier fuerza o institución a crearse vinculada a la seguridad y protección ciudadana, en su ámbito de actuación.

Art. 43 -

- d) Verificar el accionar de las Policías de su jurisdicción, de los Centros de Operaciones de su jurisdicción, de los Centros de Monitoreo de su jurisdicción y de cualquier otra fuerza o institución a crearse vinculada a la seguridad y protección ciudadana en el ámbito de su jurisdicción a los fines de detectar hechos irregulares u omisiones, sobre la base de normas vigentes, reglamentos y procedimientos de aplicación, o bien conductas que pudieran implicar ejercicio abusivo, ilegítimo, irregular defectuoso, arbitrario, discriminatorio, inconveniente o inoportuno en el quehacer de las mismas.

Art. 2º - Incorpórese el artículo 44 a la ley 12.154, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 44 - No crear y/o elegir el Defensor municipal de la Seguridad en la forma fijada en la presente ley, constituirá falta grave del titular del departamento ejecutivo municipal.

Art. 3º - Modifíquese la numeración de los artículos 44 y 45 de la ley 12.154, que quedaran enumerados de la siguiente forma:

Art. 45 - Deróguese el decreto 328/97. Los Defensores de la Seguridad que al momento de la sanción de la presente ley estén en funciones por lo dispuesto en el citado decreto continuarán en su ejercicio hasta la finalización del período por el cual han sido designados. No obstante a los efectos contables deberán regirse por las disposiciones correspondientes de la presente ley.

Art. 46 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Doval.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto de ley es brindar un mayor control a las Policías de la Provincia sumando a los Centros de Operaciones municipales y/o Centros de Monitoreo que existen en los diferentes municipios de la provincia por parte de instituciones y la ciudadanía con el fin de mejorar el uso que se le da a estas fuerzas e instituciones vinculadas a la seguridad y protección ciudadana.

Como queda expresado en el artículo 2º de la ley 12.154 «la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la provincia de Buenos Aires. La seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.»

De esta manera consideramos pertinente incorporar a otras instituciones vinculadas con la seguridad y la protección ciudadana como ser, los Centros de Operaciones municipales y/o los Centros de Monitoreo municipal al sistema provincial de seguridad pública. Esta incorporación permitirá que estas instituciones formen parte de la formulación, gestión, implementación y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial.

Es por lo antedicho que se agregan las instituciones mencionadas al ámbito de competencia de las funciones que tienen los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros municipales de Seguridad y los Foros Departamentales de Seguridad en cuanto a la evaluación de su funcionamiento y actividades de estos Centros de Operaciones y/o Centros de Monitoreo.

En el mismo sentido de mejorar los mecanismos de control sobre el uso de las diferentes fuerzas e instituciones vinculadas a la seguridad y protección ciudadana se incorpora al Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, creado por el artículo 55 de la Constitución provincial y la ley 13.834, al Consejo Provincial de Seguridad Pública. La legitimidad del mismo se encuentra especificada en la Constitución provincial (artículo 5) donde expresa que «El Defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad (...).»

En lo referente al Defensor municipal de la Seguridad consideramos que es una figura que debe desarrollarse con mayor impulso en todos los distritos de la provincia. Es por ello que se lo incorpora como integrante de los Foros municipales de Seguridad. Al mismo tiempo se agrega un artículo en el Título IV donde se expresa que la no creación y/o elección del Defensor municipal de la Seguridad constituirá falta grave del titular del departamento ejecutivo municipal. En el mismo sentido se agrega a las funciones del Defensor municipal de la Seguridad, además de verificar el accionar de las Policías de su jurisdicción, a los Centros de Operaciones municipales y/o Centros de Monitoreo.

Consideramos que las modificaciones propuestas en este proyecto de ley

contribuyen a un mejor control de la totalidad de las fuerzas e instituciones vinculadas a la seguridad y protección ciudadana que existen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, incorpora a nuevos actores e impulsa a otros ya existentes con la finalidad de mejorar la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública en la provincia. Creemos que las figuras de Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires como la de Defensor municipal de la Seguridad son el vínculo verdadero entre la fuerza policial y la comunidad, la herramienta que brinda el Estado para poner en contacto a los vecinos con las autoridades policiales, y también con instituciones vinculadas a la seguridad y protección ciudadana como ser los Centros de Operaciones y/o Centros de Monitoreo, para detectar anomalías en el accionar de las Fuerzas de Seguridad.

El origen de estas modificaciones surgieron a partir de una serie de hechos y denuncias en las cuales las fuerzas de seguridad locales y los centros de monitoreo se ocupaban de cuestiones que no están estrictamente vinculadas con la prevención del delito sino más bien a perseguir a militantes políticos en determinados distritos. La función de las nuevas fuerzas de seguridad como ser las Unidades de Policía de Prevención Local y los Centros de monitoreo municipales deberían ser un aporte a la acción preventiva del delito adaptando las políticas generales a las particularidades de cada municipio y no una fuerza de choque de los ejecutivos municipales en contra de militantes políticos o que las cámaras de los centros de monitoreo avasallen la privacidad de las personas.

Creemos que un mayor control a las fuerzas e instituciones vinculadas a la seguridad pública hará al mejor desempeño de las mismas tanto en el ámbito provincial como municipal.

Es por ello que el presente proyecto plantea la posibilidad de mejorar los controles de estas fuerzas e instituciones a fin de evitar cualquier utilización de los mismos que no sea la prevención del delito.

Por todo lo antedicho se solicita a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

Doval.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.501

(D/1.685/15-16)

Señora diputada Martínez, **declarando personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires a la atleta marplatense Ayelén Tarabini, consagrada como la número uno del ranking mundial de la Federación Internacional de Gimnasia, en la especialidad suelo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires a la Atleta Marplatense Ayelén Tarabini, consagrada como la Número Uno del ranking Mundial de la Federación Internacional de Gimnasia, en la especialidad Suelo

Art. 2º - Tal distinción corresponde por su trayectoria como deportista y por haber trascendido los límites de su Ciudad y Provincia natal que la hacen merecedora de reconocimientos nacionales e internacionales.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

La atleta marplatense Ayelén Tarabini, de 23 años de edad tuvo un regreso brillante a la actividad internacional. Ganó la medalla de bronce en la Copa del Mundo de Gimnasia Artística de Ljubljana, Eslovenia, y así llegó al número uno del ranking mundial de la Federación Internacional de Gimnasia, en la especialidad suelo.

Tarabini quedó primera en el ranking de suelo con 54 puntos seguida por la portuguesa Martins, que tiene 38. La joven gimnasta había obtenido el domingo 5 de abril un puntaje de 13,500, suficiente para ganar la medalla de bronce. El oro quedó en poder de la holandesa Eythora Thorsdottir (14,125), y la plata fue para la canadiense Isabela Onyshko (13,650).

Con estos puntajes y el hecho de posicionarse como número uno del mundo, Tarabini se prepara para los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016.

En ese marco, el deporte argentino sigue creciendo día a día desde hace ya 10 años con el apoyo que brindó en su momento el ex Presidente de la Nación Néstor Kirchner y con la actual gestión de la Presidenta Cristina Fernández. Desde el 2003 en adelante se empezó a transitar un camino en el que varias provincias y muchos distritos, uno de ellos Mar del Plata, se han animado a presentarse como sede de eventos de primer nivel. Argentina volvió a tener el respeto de la comunidad internacional por sus constantes avances en políticas sociales y eso también es gracias a la labor que realiza la Ministra de Desarrollo Social Alicia Kirchner, trabajando siempre para que el deporte sea un fenómeno de desarrollo social y de transformación.

Desde el año 2003 el Estado Nacional viene impulsando el fortalecimiento de una nueva cultura de la actividad física y el deporte desde la perspectiva de la educación permanente, es por ello que el ministerio de Desarrollo Social ha asumido esto como un desafío constante, en tanto diversas investigaciones científicas demuestran que el deporte y la vida sana están intrínsecamente vinculados al desarrollo integral de las personas.

En ese marco la política nacional de estos últimos años ha sido atender al deporte siempre desde su lado social, rescatando los valores que este puede enseñar. Es por ello que a través de la actividad física se busca mejorar la calidad de vida de todos los argentinos y argentinas resaltando que ésta no se mide disponiendo de una mayor o menor cantidad de bienes materiales, sino también por la mayor o menor vida saludable que la persona tenga acceso.

Tanto el deporte social como el deporte de elite en el caso de Ayelén Tarabini, contribuyen al proyecto nacional, provincial y municipal representando los valores de una joven con valores sanos y componentes dando a conocer en suelos europeos que el deporte en la Argentina crece día a día y no solo desde la obtención de medallas de oro o de bronce, sino también desde la transformación social.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen cueste proyecto.

Martínez (María).

- A la Comisión de Turismo y Deporte, Legislación General, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.502

(D/1.687/15-16)

Señora diputada Amendolara, **estableciendo la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia, destinada a todas las trabajadoras públicas de la Provincia, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia» destinada a todas las trabajadoras del ámbito público de la provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Art. 2º - Para la presente ley, se entiende por «violencia contra las mujeres» a lo expresado por el artículo 4º de la ley nacional 26.485 (ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).

Art. 3º - Frente a la solicitud de la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia», el organismo empleador procurará preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

Art. 4º - Al otorgarse la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia» se

dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes.

Art. 5º - Ninguna trabajadora podrá ser despedida ni podrán alterársele sus condiciones laborales por haber hecho uso de la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia».

Art. 6º - El uso de la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia» no afectará la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora ni eliminará ni compensará aquellas otras a que la misma pueda tener derecho según la legislación vigente.

Art. 7º - La reglamentación establecerá el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia establecida por la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Amendolara.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propende a garantizar la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres a través de la incorporación de la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia».

Entendemos por violencia contra las mujeres «toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón» (ley nacional 26.485).

Los diferentes tipos de violencias hacia las mujeres llevan siglos de práctica y perfeccionamiento en las sociedades patriarcales y son una expresión brutal de los estereotipos fijos y las discriminaciones con las que son concebidas las mismas. La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más feroz de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres por el sólo hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Constituye un dispositivo eficaz y disciplinador de las mujeres en su rol subordinado y es por tanto un componente fundamental en el sistema de dominación, no un mero acto de abuso individual. La sanción a este tipo de conductas, en cambio, tiene apenas décadas y aún no está afianzada culturalmente, en gran medida porque además de las normas, son imprescindibles transformaciones profundas del imaginario colectivo y los mandatos culturales.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar que es inherente al sistema social,

cultural, económico, político, y jurídico vigente; afecta en todos los ámbitos cotidianos de nuestra vida, de modo que también en el ámbito laboral esta problemática real y apremiante debe ser tenida en cuenta como otro aspecto sobre el cual incidir para mejorar la calidad de vida de las trabajadoras, siendo éste el objetivo principal de la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia».

Desde el año 1994, nuestra Constitución nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora, a través de las normas internacionales de Derechos Humanos que ostentan jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22) Constitución nacional) Tratados y Convenios Internacionales que estipulan de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Para). Por ello, entendemos que la violencia de género constituye la máxima expresión en la violación de los derechos humanos a las mujeres e impide su realización y reconocimiento como persona. Así es que debe ser abordada en aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales, laborales, sanitarios, penales y procesales, adoptando medidas tanto de carácter preventivo como de sensibilización e intervención.

En ese sentido, el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan las trabajadoras que atraviesen situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera. Implica además, un aporte fundamental para diseño de políticas públicas integrales, transversales e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada trabajadora. Apunta a reconocer que la violencia de género no es una enfermedad, ni un asunto particular: es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder en la que el Estado aún tiene responsabilidades en saldar deudas y dar respuestas.

Sabido es que actualmente, las trabajadoras afectadas por situaciones de violencia recurren a licencias inespecíficas para poder tener el tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica o acceder a contención afectiva. Esas licencias inespecíficas -una de ellas es la licencia con carpeta psiquiátrica, por ejemplo- terminan resultando una pesada carga para las propias trabajadoras, ya que además de invisibilizar la problemática (la coloca en el plano de lo personal) patologiza y estigmatiza a la mujer. En el caso de la violencia ejercida por sus ex parejas o padres de sus hijos/as, por ejemplo, al enfrentarse judicialmente por la tenencia de los/as mismos/as, el hecho de haber recurrido a esa licencia psiquiátrica les trae desventajas o complicaciones legales.

A la vez, el hecho de nominar a la licencia específicamente por los motivos que la justifican, contribuye a evidenciar -como ya lo expresamos- que la violencia de género no es un problema individual ni atribuible a la trayectoria personal o a las características de su víctima, sino que constituye un problema social estructural

que necesita ser prevenido, combatido y erradicado por las diversas instituciones en las que transita esa persona.

Este derecho laboral permitirá visibilizar que muchas de las situaciones de agresión o violencias de distinto tipo se producen en el ámbito más cercano de las mujeres, en sus hogares o en sus relaciones de pareja. Pero también acontecen en los ámbitos laborales, donde se ven sometidas recurrentemente a maltratos, abusos, discriminación o provocaciones.

Pueden citarse diferentes antecedentes en los cuales la legislación regula las licencias en el ámbito laboral incorporando la «Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia», de modo tal que las trabajadoras pueden hacer uso de un derecho legítimo, al mismo tiempo que se visibiliza la problemática y la realidad padecida por dichas personas. Tal es el caso de España y Estados Unidos, entre otros.

Cabe destacar que existe un iniciativa parlamentaria en el Congreso Nacional en este sentido y que Chubut y Santa Fe han incluido la licencia por violencia de género en sus estatutos docentes.

En fin, la licencia tiene como objeto promover y garantizar derechos para las trabajadoras sobre las cuales se ejerce violencia de género, porque es necesario avanzar en reconocer este derecho laboral fundamental en todos los regímenes laborales donde el empleador sea el Estado provincial.

Entendemos que la inexistencia de estas licencias específicas, que justifiquen la ausencia de las afectadas por algún tipo de violencia de género al lugar de trabajo constituye un vacío legal que hay que subsanar rápidamente para terminar con las desigualdades y la vulnerabilidad de las trabajadoras.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a los señores legisladores que acompañen positivamente este proyecto de ley.

Amendolara.

- A las comisiones de Trabajo; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.503

(D/1.695/15-16)

Señor diputado Lorenzino Matta y otros, **estableciendo marco regulatorio y normativo al programa de responsabilidad social compartida, ENVION.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Disposiciones generales

Art. 1º - La presente ley establece un marco regulatorio y normativo al

Programa de Responsabilidad Social Compartida -ENVION- aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Objeto

Art. 2º - Su objeto es fortalecer, visibilizar, y jerarquizar, la contención, acompañamiento, y asistencia técnica y socioeconómica, al servicio de la atención integral de los jóvenes y adolescentes, en el marco de la ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 13.298.

Denominación

Art. 3º - Se reconocerá como Envió a aquellas instituciones de gestión pública o comunitaria que brinden asistencia, contención, aprendizaje y desarrollo de estrategias y capacitaciones idóneas para el abordaje integral y pleno bienestar de los adolescentes y jóvenes, sus familias y su comunidad.

De la población destinataria

Art. 4º - La franja poblacional destinataria del Programa ENVION será la comprendida entre 12 y 21 años cuyas familias y/o vínculos convivenciales existentes se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

De su misión

Art. 5º - El Programa ENVION tiene como misión brindar la contención integral de jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, traducida esta, en escasas oportunidades de acceso al trabajo, condiciones familiares de fragmentación y violencia, dificultades para terminar los estudios primarios y secundarios, instalando un proyecto de vida alejado de una construcción sin prevención y promoción de su salud integral.

Su propósito es generar un espacio de participación de los jóvenes y sus vínculos convivenciales para acceder a diferentes instancias de formación e información que fortalezcan sus actitudes y aptitudes promoviendo la inclusión como su fin máximo. Esta finalidad se alcanza a partir de cuatro componentes programáticos:

- a) Salud: acompañando, asistiendo y gestionando los recursos materiales y humanos para que los destinatarios reciban la atención a su salud como paradigma de bienestar, promocionando la prevención y el cuidado integral de la misma.
- b) Educación: concientizando y priorizando el respeto a los tiempos internos de cada joven y adolescentes a fin de garantizar el éxito de la propuesta educativa en el ámbito formal, informal y/o cualquier modalidad de participación pedagógica.

- c) Integración y Deporte: promoviendo los principios de participación y voluntariedad para fortalecer los vínculos de los jóvenes y adolescentes.
- d) Trabajo: planificando e instalando al trabajo como el modelo más genuino para el desarrollo de actitudes y aptitudes para afianzar el tránsito a la vida adulta. Llegar al primer empleo con conocimientos y herramientas

Implementación

Art. 6º - La implementación del programa ENVION se realizará en las condiciones que prevé la presente ley y a través de los municipios y Organizaciones Sociales o Religiosas, no Gubernamentales, con personería jurídica.

De las funciones

Art. 7º - Serán funciones de ENVION:

- a) Capacitar a los actores sociales, profesionales y miembros de los equipos técnicos, con el fin de garantizar la atención integral, con carácter personalizado, de cada joven y adolescente que se encuentren promovidos por la ley ENVION, generando el autovalimiento propicio, el desarrollo de sus capacidades, y la adquisición de nuevos saberes y habilidades, posibilitando la incorporación de óptimas relaciones vinculares familiares y colectivas.
- b) Implementar acciones y actividades que favorezcan el saludable equilibrio biopsicosocial de los jóvenes y adolescentes, sus familias y sus vínculos convivenciales. Estableciendo pautas y criterios de fortalecimiento colectivo, espacios confortables y equipados para desarrollar las acciones planificadas y sostenidas a partir de los cuatro componentes descritos en el artículo 6º.
- c) Gestionar acciones gubernamentales brindando información y formación de proyectos acordes a las demandas y situaciones que se presentan en la cotidianeidad.

De la modalidad

Art. 8º - La presente ley permitirá reconocer a los espacios donde se implementen sus prescripciones como Sede Envión.

La misma deberá contar con una base edilicia con infraestructura y equipamiento adecuado a las múltiples acciones que conforman los ejes programáticos. Serán monitoreados por personal idóneo y se adaptarán a las identidades territoria-

les, jerarquizando el fortalecimiento del arraigo, el cuidado de su comunidad, y el compromiso solidario y ciudadano.

Será imprescindible respetar franjas etareas, modelos identitarios y culturales, y tiempos e individualidades que en su contexto hacen al pleno ejercicio de la integración y la inclusión con responsabilidad.

El número de participantes en cada sede se estimará en función de la priorización y la demanda que cada caso presente, ampliando las sedes con las normativas establecidas, cada vez que el número de jóvenes y adolescentes supere las pautas impuestas para la sede.

Art. 9º - La reglamentación definirá, tanto los horarios de funcionamiento de las sedes de acuerdo a los tiempos pedagógicos de los participantes como el cronograma de las distintas actividades y disciplinas que se dicten dentro del proyecto programático para las mismas.

La articulación y participación con otros efectores y espacios educativos, culturales, y deportivos, será esencial para la integración de la población destinataria de jóvenes y adolescentes.

De los equipos de trabajo

Art. 10 - Cada sede ENVION tendrá Equipos Técnicos multidisciplinarios con formación y experiencia comunitaria debidamente acreditada.

Formación y capacitación

Art. 11 - Las políticas que se implementen a través del programa ENVION promoverán criterios evaluativos y encuentros de capacitación con seguimiento y evaluación, a fin de dotarlos de herramientas acordes a las necesidades que surjan de las vivencias diarias de la labor en las sedes.

Art. 12 - El Estado provincial promoverá programas de formación técnica y actualización para los Equipos Técnicos que integren el ENVION.

Del monitoreo y supervisión

Art. 13 - El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, diseñará las condiciones de funcionamiento necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes y adolescentes.

Art. 14 - La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el monitoreo y la supervisión de ENVION, siendo áreas de su exclusiva competencia y responsabilidad:

- a) La aplicación de los lineamientos programáticos y ejes metodológicos que contempla esta ley.
- b) La supervisión de las instalaciones edilicias infraestructuras y ubicación

geográfica requeridas institucionalmente para el desarrollo correcto de las prestaciones.

- c) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, y la definición de los criterios y cuestiones atinentes a su cumplimiento, en los que siempre deberá primar la contención y atención integral de los jóvenes y adolescentes.

De las articulaciones interinstitucionales

Art. 15 - Cada ENVION podrá articular acciones con el Estado nacional, provincial y municipal, con Universidades Nacionales, Organismo de Cooperación Internacional áreas de Salud, Educación, Desarrollo Social, Deporte, Cultura, Trabajo y todas aquellas vinculadas a la inclusión, atención integral y participación de los jóvenes y adolescentes con el fin de fortalecer los abordajes metodológicos.

Art. 16 - La autoridad de aplicación deberá celebrar convenios con organismos del Estado Nacional, Provincial y /o municipal, Universidades u organismos de Cooperación Internacional, a fin de acreditar saberes, estrategias, herramientas, abordajes, y experiencias acumuladas por los equipos de profesionales técnicos e idóneos que desarrollen acciones en el marco de la atención integral de jóvenes, adolescentes, y sus vínculos convivenciales.

Del financiamiento

Art. 17 - El Poder Ejecutivo garantizará el financiamiento del programa ENVION en renglón específico, y con carácter intangible, de la partida presupuestaria asignada a la autoridad de aplicación.

Art. 18 - La reglamentación determinará la forma de actualización del monto de las becas destinada al Programa ENVION.

Autoridad de aplicación

Art. 19 - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que a sus efectos lo reemplace en sus funciones, y tendrá a su cargo el diseño de las normativas metodológicas, y la supervisión y monitoreo de la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida -ENVION.

Disposiciones transitorias

Art. 20 - Las Sedes ENVION, que a la fecha de la sanción de la presente ley, se encuentre en funcionamiento, contarán con un plazo de un (1) año, a partir de la publicación de la misma, para acreditar los requerimientos establecidos y poder

continuar funcionando como tales y de acuerdo con la modalidad diseñada por la autoridad de aplicación.

Art. 21 - El Poder Ejecutivo procederá a la Reglamentación de la presente dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la promulgación.

Art. 22 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzino Matta, Moreto y March.

FUNDAMENTOS

La concepción de las políticas públicas ejecutadas por la actual gestión de gobierno, se encuentran enmarcadas en la mirada y espíritu de inclusión, participación, e igualdad de oportunidades para todos los habitantes del territorio de la provincia de Buenos Aires. Este criterio debe acentuarse cuando se trata de asistir a la contención de los jóvenes y sus familias en situación de vulnerabilidad

Es en este marco, que en el 2009, se comienza a implementar el Programa Provincial de Responsabilidad Social Compartida ENVION.

En su desarrollo metodológico de planificación, diseño y ejecución de estrategias de implementación se articularon con las gestiones municipales las herramientas e identidades territoriales para contener, asistir y acompañar a los jóvenes destinatarios del programa en la construcción de un proyecto de vida alejados de desventajas.

Se planteó un trabajo coordinado con quienes serían el referente municipal ante el Programa Provincial y los coordinadores/as y miembros de los Equipos Técnicos Locales.

Todo ello con la profunda convicción que sólo a partir de la co-construcción de líneas comunes (acuerdos de sentido) y de consensos en relación a aspectos teóricos y operativos, sería posible que ésta Política Pública para jóvenes en situación de vulnerabilidad social pueda desplegarse exitosamente.

Se trató de llevar a cabo un modelo de trabajo democrático, de acción/reflexión/acción, que habilite a quienes lo realizarán a sentirse seguros en un marco que escucha, contiene, acompaña y asiste en las dificultades, en las preguntas y en las posibilidades de hacer, de modo tal que se pueda replicar este modelo de mirada y espíritu hacia los jóvenes participantes del Programa.

En tanto los modelos tradicionales han fracasado a la hora de favorecer la calidad social y el derecho a aprender, fue preciso crear nuevas formas mancomunadas a un proyecto ideológico/ político / pedagógico que comprometa a los educadores a trabajar con otro mundo posible como horizonte, inspirando y conspirando juntos a una «educación como práctica de la libertad», como decía Paulo Freire.

Establecida esta mirada contextual, podemos definir al Programa ENVION como aquel que propone generar procesos de inclusión social con jóvenes bonaerenses de 12 a 21 años que viven situaciones de compleja vulnerabilidad social.

Persigue la integración social plena de esos adolescentes y jóvenes a través de la inclusión, protección, prevención en los campos de la educación, el trabajo, la salud, el arte, y el deporte, desarrollando nuevas modalidades de relación y vinculación con el medio social al superar condicionamientos socio - económicos de origen, tendientes a la construcción de un proyecto de vida.

Para lograr este objetivo, opera sobre cuatro componentes:

- Educación: para promover de la inclusión educativa y propiciar la calidad de los procesos de sostenimiento de la vida escolar.

- Trabajo: fortaleciendo aptitudes y actitudes que faciliten el vínculo con el mundo del trabajo, favoreciendo la formación técnica, brindando recursos para la búsqueda y continuidad en el mundo del trabajo. Este componente se dirige a la franja de jóvenes de 16 a 21 años.

- Salud: para favorecer el acceso a la atención de la salud integral y generar procesos educativos que tiendan a producir sentidos sobre el cuidado de la salud individual así como de la salud colectiva. Este componente incluye el abordaje de temas más generales y temas puntuales como adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.

- Integración: se trabaja desde el deporte, las actividades físicas y lúdicas, la cultura y la comunicación, para promover el desarrollo personal y el cumplimiento de derechos. Este componente trabaja sobre las potencialidades de los jóvenes fortaleciendo sus recursos subjetivos'

Todos estos componentes se articulan y despliegan en sedes barriales, en donde trabaja un equipo técnico, con otros jóvenes referentes del barrio, profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros. Por otro lado, los jóvenes que lo requieren perciben una beca con la finalidad de contribuir a sus procesos de inclusión y terminalidad educativa. Para el ingreso de los jóvenes se realiza un censo en cada barrio donde se implementa el programa. Cabe aclarar que hay jóvenes que aún sin recibir la beca se incluyen en actividades dentro del programa.

La ejecución del Programa, se implementa directamente con los municipios, con cuyas autoridades se celebran los convenios correspondientes, asumiendo así responsabilidades en los procesos de gestión en sus territorios.

Como objetivos específicos del programa, pueden señalarse:

1. Mejorar la inserción y/o reinserción de adolescentes y jóvenes entre 12 y 18 años en el sistema educativo, a través del otorgamiento de un recurso económico que con la modalidad de beca incremente los ingresos familiares destinados a la educación y la contención de estos jóvenes.

2. Favorecer la inserción laboral de los jóvenes de 16 a 21 años, a partir de incrementar sus oportunidades para la generación de ingresos propios por la vía de la capacitación para el trabajo, la acumulación de experiencia en áreas dinámicas de la economía local/regional y/o el trabajo asistido y mediante el aporte de una beca de sustento económico.

3. Propiciar la creación de espacios y redes de coordinación y articulación entre la oferta y la demanda de trabajo para los jóvenes en los municipios.

4. Reducir la situación de riesgo de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, a partir de brindar elementos y accesibilidad a recursos de

cuidado de la salud, prevención de embarazos y adicciones y tratamiento de diferentes aspectos que hacen a su pleno desarrollo y bienestar (psicofísico y sociocultural).

5. Contribuir a la integración social, el sentido de la pertenencia y la construcción de la propia identidad a través de la participación en actividades artísticas, expresivas y deportivas.

6. Promover el conocimiento de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía en todos los ámbitos, especialmente en aquellos que conforman los ejes de intervención del Programa.

7. Crear conciencia en la comunidad toda y cambiar la lectura de la imagen social de los/as jóvenes pobres, promoviendo el concepto de sujeto con derechos vulnerados.

8. Ampliar la cobertura del proyecto a partir de movilizar recursos locales (financieros e institucionales) e instrumentar el enfoque de responsabilidad social y participación multiactoral que propicia el Programa a nivel provincial y en cada municipio donde se ejecute.

Entendemos que reconocer este proyecto como acción comunitaria, de compromiso, pasión y esfuerzo de todos y para todos, es forjar en el cotidiano colectivo a la inclusión como herramientas indispensable para el desarrollo armónico de la comunidad y cada uno de los miembros que la conforman.

Por tales argumentos, y porque consolidar este programa a través de una ley importa afianzar y reafirmar otro anclaje de las políticas de inclusión que han caracterizado a la presente gestión de gobierno, es que solicitamos al Honorable Cuerpo acompañen este proyecto.

Lorenzino Matta.

- A las comisiones de juventud; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.504

(D/1.705/15-16)

Señora diputada Rolandi, **declarando sitio histórico provincial definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la Provincia, la estación ferroviaria Chivilcoy Sud.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese sitio histórico provincial, definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, la Estación Ferroviaria Chivilcoy Sud, ubicada entre las calles

Nº 108, Mitre, Nº 110 y parcela 4c, de la localidad y partido de Chivilcoy, cuyos datos catastrales son Circunscripción XVII - sección B - chacra 156 - fracción V - parcela 1a.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad que este Honorable Cuerpo declare sitio histórico provincial, definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, la Estación Ferroviaria Chivilcoy Sud, ubicada en la localidad y partido de Chivilcoy.

La ciudad de Chivilcoy está ubicada a 165 kilómetros de la Capital Federal, sobre la ruta nacional 5. El 11 de septiembre de 1866 se inauguró la luego llamada estación ferroviaria «Norte», con la presencia de importantes funcionarios de la Provincia, cuya traza ingresaba por la hoy Avenida Pueyrredón.

El gobierno provincial tenía la voluntad política de extender las líneas férreas independientemente del origen público o privado de los capitales necesarios para hacerle. Por ello, inmediatamente después de promulgarla ley que autorizaba la venta del F.C.O. en 1864, autorizó la prolongación del mismo hasta Chivilcoy.

Los fondos provendrían de la venta de tierras en la Colonia de Chivilcoy y otras tierras reservadas para la amortización del empréstito en Londres. Ese año de 1866, con una extensión de 159 kilómetros y un capital de \$ 62.925.593 m/c, se construyó la red ferroviaria.

Hacia 1900 el acelerado crecimiento urbano ocasionaba numerosos inconvenientes dado el intenso tráfico ferroviario de la época. Así se construye el «by pass» unos 3 kilómetros al Sur y la construcción de Chivilcoy Sud que sería destinada durante muchos años al tráfico de cargas, quedando la estación Norte para los pasajeros. Finalmente, hacia los '50 se clausura definitivamente esta última quedando abandonada para ser demolida y luego construirse la estación terminal de ómnibus.

Luego de algunos accidentes, se construyó un ramal desde Gorostiaga y por la cual los trenes arribaban a la estación Sud, inaugurada en 1910. La estación Chivilcoy Sud, corresponde al Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento de la red ferroviaria argentina y se ubica a 158 kilómetros al oeste de la estación Once.

El ferrocarril Sarmiento cuenta con un servicio interurbano desde Once, siendo la estación Chivilcoy Sud una de las estaciones intermedias. Los servicios se extienden hacia Bragado, Carlos Casares, Pehuajó, Trenque Lauquen y Pellegrini, entre otras localidades.

La empresa estatal Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria presta un servicio semanal entre Once y General Pico, teniendo parada en esta estación. La estación se encuentra al sur del ejido urbano de la ciudad. Se encuentra a 3 kilómetros del centro de la ciudad.

Que la ley 10.419 crea Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la

provincia de Buenos Aires, dependiente del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, la cual será la encargada de llevar a cabo la planificación, la ejecución y el control de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, públicos provinciales o municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural.

Que el citado inmueble, donde funciona la estación ferroviaria Chivilcoy Sud, merece el tratamiento que la ley le otorga a los bienes afectados definitivamente al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, ya que la misma forma parte de la memoria y el patrimonio cultural de la ciudad de Chivilcoy.

Por todo ello, y en razón del valor histórico, arquitectónico y cultural del citado bien, es que se solicita a los señores legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley

Rolandi.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.505

(D/1.727/15-16)

Señor diputado Rovella y otros, **responsabilidad civil de funcionarios públicos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios y agentes públicos provinciales, según lo prescripto por el artículo 103 inciso 8) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - En todas las demandas que se promuevan contra la Provincia o sus organismos autárquicos o descentralizados por resarcimiento de daños y perjuicios derivados de actos ilícitos imputables a sus funcionarios o agentes públicos, será obligación del Fiscal de Estado solicitar la citación al juicio de aquellos

Art. 3º - La citación obligatoria establecida en el artículo anterior será de aplicación para los casos comprendidos dentro del artículo 2º inciso 4), artículo 12 inciso 3), artículo 14 inciso d) y en el artículo 20 del Código Procesal Contencioso Administrativo de la provincia de Buenos Aires, ley 12.008 y sus modificatorias.

Art. 4º - La citación del Funcionario o Agente público como tercero de

intervención obligada, suspenderá el procedimiento hasta su comparecencia o hasta el vencimiento del plazo que se le hubiese fijado para comparecer.

Art. 5º - En todos los supuestos la sentencia dictada después de la intervención del tercero, o de su citación en su caso, lo afectará como a los litigantes principales.

Art. 6º - Determinada en la sentencia la responsabilidad civil del Estado provincial, sus Organismos Autárquicos o descentralizados y la del o los Funcionarios o Agentes públicos que hayan sido litis consortes pasivos en el juicio, luego de excutidos los bienes de estos últimos, el Estado provincial responderá por el todo, en caso de que el o los funcionarios o agentes públicos condenados hubieren resultado insolventes por sus porciones viriles en la deuda.

Art. 7º - En los casos que según lo prescripto en el artículo anterior el Estado provincial haya pagado la totalidad o parte de lo que correspondiere a los funcionarios o agentes públicos condenados, la reglamentación de la presente ley deberá instrumentar un mecanismo para hacer efectivo el reembolso de dicho pago a través de la retención de haberes.

Art. 8º - El Fiscal de Estado de la provincia deberá remitir a las Cámaras de Senadores y Diputados un informe semestral referido al estado de los juicios que den lugar a la aplicación de la presente ley. Dicho informe deberá ser publicado en Internet.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rovella, Silvestre y Oliver.

FUNDAMENTOS

Construir un Estado provincial ajustado a derecho y justicia debe ser nuestra meta como sociedad. Esto es, Estado responsable, donde cada administrador público y cada administrado sean conscientes que el mismo es patrimonio de todos y única herramienta para lograr nuestro tan lejano bienestar general.

Escribirlo no es tarea difícil, ponerlo en práctica en cambio es algo más profundo que implica un largo proceso de transformación que puede llevar muchos años, la cuestión radica en que todos los pasos a seguir tengan una relación causal lógica que apunten a un único fin: lograr un cambio sólido de base en nuestro Estado provincial que implique la modificación y perfeccionamiento de aquellas cuestiones medulares que, como la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, han sido tema esquivo para nuestros gobernantes.

En el proceso histórico de responsabilidad del Estado hemos ido desde la irresponsabilidad absoluta del mismo hasta la responsabilidad plena que hoy se observa. Lamentablemente, la responsabilidad del funcionario público no ha

seguido los mismos pasos, pues existe una seria reticencia política y Judicial para hacer efectiva dicha responsabilidad. Es así que nos encontramos con un Estado provincial que paga sumas millonarias como consecuencia del actuar de sus funcionarios y éstos no responden de manera alguna por sus actos generadores de dicha responsabilidad.

Deviene entonces injusto que los fondos públicos se vean seriamente afectados por el actuar negligente de nuestros funcionarios, quienes si sintieran en carne propia las consecuencias de sus actos seguramente modificarían la forma de desenvolverse a la hora de tomar decisiones que puedan derivar en el menoscabo del erario público.

En este sentido el presente proyecto pretende abordar la cuestión de la responsabilidad patrimonial, no sólo como una medida de preservación del patrimonio provincial, sino también como una forma preventiva del accionar de los administradores públicos, los que serían citados a juicio en las causas que se inicien contra la provincia por el actuar ilícito de los mismos.

Es así que, ante la delicada situación social y asumiendo un fuerte compromiso con ello, debemos contribuir al establecimiento de un Estado provincial responsable, esto es, con estructuras legales y operativas diseñadas para dar respuesta efectiva a las necesidades bonaerenses, asegurar la transparencia, diligencia y pericia de cada decisión y la existencia de funcionarios con nombre y apellido a quien exigir explicaciones.

Responsabilidad del Estado y del funcionario público en nuestra Constitución provincial.

Más allá de todo debate acerca del encuadre legal que merezca el tema de la responsabilidad estatal, compartimos el criterio señalado por el doctor Carlos Andreucci (1), que establece que la responsabilidad del Estado, por su actuación en el ámbito del Derecho Público, pertenece al Derecho administrativo de carácter local.

En este sentido las constituciones provinciales han incorporado a su texto cláusulas que expresamente reconocen la Responsabilidad de su Estado y/ o de sus Funcionarios Públicos.

La Carta Magna de la provincia de la provincia de Buenos, si bien no contiene norma expresa que responsabilice al Estado provincial, si lo hace respecto de sus funcionarios, citamos en éste sentido su artículo 57 el que sostiene expresamente que «... Los individuos que sufran los efectos de toda orden que viole o menoscabe estos derechos, libertades y garantías, tienen acción civil para pedir las indemnizaciones por los perjuicios que tal violación o menoscabo les cause, contra el empleado o funcionario que la haya autorizado o ejecutado.»

Concordantemente con el artículo anteriormente citado se establece dentro de las atribuciones del Poder Legislativo (artículo 103 inciso 8) «Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios públicos», atribución ésta que ha motivado la realización del presente proyecto legislativo, cuyo objetivo central es lograr el reembolso a las arcas fiscales de aquellos montos pagados como consecuencia de sentencias que deriven de actos ilícitos de funcionarios y agentes de la administración pública provincial.

En cuanto al régimen municipal debemos hacer mención al artículo 194 de nuestra Constitución provincial que responsabiliza personalmente a los funcionarios y empleados municipales. Reglamentando el citado artículo, la ley Orgánica de las municipalidades dedica todo un capítulo a la «Responsabilidad de los miembros y Empleados municipales», donde se establece como principio general la Responsabilidad de los mismos, la que adquiere cuatro formas: Responsabilidad política, civil, penal y administrativa. En relación con el presente proyecto, cabe destacar que la ley en cuestión, regula expresamente la acción de repetición en su artículo 245 al decir: « Cuando la municipalidad fuere condenada en juicio a pagar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios, accionará regresivamente contra estos a los efectos del resarcimiento. Si dicha acción no hubiera sido iniciada, el Tribunal de Cuentas, al pronunciarse sobre la rendición que contenga el pago, decidirá si el resarcimiento procede y fijará su monto obligando a los funcionarios.»

Por último, en relación a la regulación de la responsabilidad del estado y/o del funcionario, debemos advertir que si bien la mayoría de las provincias han regulado el tema con distintos matices y la Nación en su Constitución no contiene cláusula expresa al respecto, la cuestión no difiere en lo que hace a sus principios inspiradores tales como: el afianzamiento de la justicia, garantía del derecho a la propiedad, la igualdad como base del impuesto y de las cargas públicas, el respeto por los derechos adquiridos, garantía de la libertad etcétera, todo lo cual ha dado nacimiento al deber de reparar mediante una compensación o indemnizaciones por aquellos daños causados a los administrados.

Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Siguiendo la doctrina clásica encabezada por el destacado autor Marienhoff (3), la responsabilidad del funcionario se clasifica en: Penal, administrativa, política y Civil.

1- La responsabilidad penal del Funcionario nace ante la existencia de un acto irregular que se encuentre tipificado en el código Penal o por leyes penales específicas, o sea que dicha responsabilidad sólo nacerá cuando la conducta del 'funcionario encuadre típicamente en algunas de las reprimendas establecidas por la norma penal. En tal sentido la ley de Fondo establece en su artículo 77 el alcance de la expresión «funcionario público», para luego en su Título IX, -principalmente en sus capítulos IV, V, VII, VIII; IX y IX bis y X -contemplar distintos ilícitos que acarrear la responsabilidad de dichos funcionarios, sin olvidar otras figuras presentes en esta ley que lo involucran igualmente como en el caso de las previsiones estipuladas en el Título VI, Capítulo IV de dicho texto legal.

2- La responsabilidad administrativa tiene lugar ante la existencia de una irregularidad por incumplimiento de lo deberes propios inherentes a su calidad de funcionario público, haciéndose efectiva mediante la potestad disciplinaria.

El doctor J Comadira (4), en alusión al tratamiento normativo nacional de responsabilidad disciplinaria, define esta última como « el sistema de consecuencias jurídicas de índole sancionatorio represivo que, aplicable por la propia administración pública en ejercicio de poderes inherentes, el ordenamiento jurídico imputa, en el plano de la relación de función o empleo público, a las conductas

de agentes o ex agentes estatales violatorias de deberes o prohibiciones exigibles o impuestos, respectivamente, por las normas reguladoras de aquella relación con el fin de asegurar, con inmediatez, el adecuado funcionamiento de la Administración Pública».

Asimismo el autor citado, aclara que las conductas aprehendibles por el reproche pueden ser de agentes o ex agentes estatales, comprendiendo, en su ámbito, no sólo a los amparados por la estabilidad- y a los eventualmente equiparados a éstos (Vg. contratados o personal de gabinete, artículo 27 ley 25.164) sino, también a los funcionarios denominados políticos. En la provincia de Buenos Aires, en relación al tema en tratamiento, la responsabilidad administrativa se encuentra regulada para los agentes de la administración pública en la ley (10430) de empleo público provincial artículos 80 y subsiguientes de la misma. Cuestión también prevista en similares términos para los empleados pertenecientes a la administración pública municipal (artículo 67 y subsiguientes ley 11.757).

A los fines de hacer efectivas la responsabilidad administrativa, ambas leyes regulan un procedimiento especial denominado «Sumario Administrativo» el que tiene por objeto determinar las sanciones aplicables a los agentes involucrados, si así correspondiera.

Por otra parte, en el ámbito provincial tenemos los juicio de cuentas y el juicio de responsabilidad. El primero de ellos, según definición del Contador Deluca (5), se puede conceptualizar como la opinión técnica, basada en los principios de la disciplina contable, que se refiere a la confiabilidad de la documentación que informa sobre la situación económica, financiera y patrimonial de la hacienda pública y cuenta con el respaldo crítico y sistemático de los respectivos estados contables. Dicho juicio tiene por función examinar el manejo de los fondos del Estado obligando la ley a determinados funcionarios a rendir cuenta de la utilización o destino de los mismos, (artículo 64 y subsiguientes, ley 7.764 de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires).

El juicio de responsabilidad, según el autor Giuliani Fonrouge (6), tiene por objeto investigar hechos ajenos a rendiciones de cuentas, que ocasionen perjuicios al Estado, estableciendo las responsabilidades en que hubieren podido haber incurrido los estipendiarios de aquél. Este procedimiento se origina en dos supuestos: 1- por denuncia de reparticiones o agentes estatales, o de terceras personas; 2- de oficio, cuando el Tribunal de Cuentas cuando considere que existen irregularidades susceptibles de incurrir en responsabilidad.

Por último en materia de responsabilidad administrativa, en el ámbito municipal el artículo 242 de la ley Orgánica de las municipalidades establece que «La responsabilidad administrativa de los funcionarios será determinada y graduada en su alcance por los órganos creados con tal finalidad y por el Tribunal de Cuentas, este último en todo lo concerniente a la actividad económico financiera de los municipios y a la preservación de sus patrimonios.»

3- La responsabilidad política tiene lugar cuando la transgresión pone en juego el interés general de la sociedad.

Se trata de la responsabilidad de los gobernantes por motivos primordialmente políticos, siendo privativa de ciertos funcionarios que ocupan cargos jerárquicamente superiores en las diversas ramas del gobierno, e importa un mecanismo,

llamado juicio político, que tiene por objeto la separación de dichos funcionarios y, eventualmente declararlos incapaces de ocupar ningún puesto de honor o a sueldo.

La Constitución provincial establece en el artículo 154 que «El gobernador y los ministros son responsables y pueden ser acusados ante el Senado, en la forma establecida en la sección del «Poder Legislativo», por las causas que determina el inciso 2º del artículo 73 de ésta Constitución y por abuso de su posición oficial para realizar especulaciones de comercio».

En el Juicio Político la Cámara de Diputados actúa como acusadora de los funcionarios anteriormente mencionados y la Cámara de Senadores tiene la atribución específica de juzgar a los acusados, constituyéndose esta última en tribunal al efecto. El fallo que emita el Senado, como anteriormente anticipamos, solamente podrá destituir al acusado y también declararlo incapaz de ocupar ningún puesto de honor o a sueldo de la provincia. La mayoría exigida para lograr dichos resultados es de dos tercios de los votos de los miembros presentes.

4- En cuanto a la responsabilidad civil aclaramos preliminarmente que vamos a marcar algunos ejes principales, sin entrar en el exhaustivo debate doctrinario que gira en torno a muchas cuestiones de la misma.

La responsabilidad civil se define como aquella que consiste en reparar, por medio de una indemnización pecuniaria, el daño que se ha causado a otros, o sea que ser civilmente responsable significa estar obligado a reparar, por medio de una indemnización, un perjuicio sufrido por terceros.

Los Funcionarios públicos tienen en general el derecho de obrar conforme a las leyes y reglamentos que establecen las formas y límites del ejercicio de sus funciones. Si obran dentro de ellos, su responsabilidad estará cubierta, si por el contrario no cumplen con las formas y límites allí determinados, se verán comprometidos. Concretamente la Responsabilidad civil de los funcionarios se encuentra prevista en el artículo 1.112 de nuestro Código Civil al decir: « Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas son comprendidas en las disposiciones de este título.»

En primer lugar debemos tener claro que ante daños realizados por el Estado; - puede surgir la responsabilidad de éste y/o también la de sus funcionarios, por aplicación en éste último caso del artículo 1.112 del CC anteriormente transcrito. El problema estriba en determinar como se articulan dichas responsabilidades, lo cual ha dado lugar a distintas teorías. La más destacadas son:

- Algunos entienden que los administrados tienen la facultad de dirigir sus acciones indistintamente contra el funcionario o contra el Estado, o bien hacerlo conjuntamente, pudiendo ejecutar la sentencia contra cualquiera de ellos.

- Otros sostienen que resulta injusto someter a los funcionarios y agentes a un régimen de responsabilidad directa frente a los particulares

- La postura más rigurosa establece que el Estado debe responder en forma subsidiaria sólo cuando el agente o funcionario resulten insolventes.

Creemos, que la cuestión de la Legitimación pasiva en la provincia no ha recorrido un feliz camino, pues como trataremos específicamente en el título siguiente, se sumaron varios factores que llevaron exclusivamente a un único

camino: El Estado provincial Paga, los funcionarios y agentes descansan en dicho principio.

Entre los requisitos de la responsabilidad del funcionario público tenemos:

- En primer lugar que el individuo desempeñe una función pública, cualquiera sea su jerarquía

- Que el acto que produce el daño se haya realizado en ejercicio de sus funciones, como órgano del Estado.

- Que el o los actos imputables al funcionario sean contrarios a leyes o reglamentos, visto que la responsabilidad nace, según el artículo 1.112 Código Civil, por no cumplirse sino de una manera irregular las obligaciones legales impuestas. Como contrapartida, siguiendo al destacado autor Trigo Represas (7), señalamos que, habiendo el funcionario cumplido en forma regular sus obligaciones, será irresponsable aunque cause un daño susceptible de apreciación pecuniaria, puesto que el irregular cumplimiento es elemento absolutamente determinante de esta responsabilidad, en cuanto ejercicio de, la función pública.

Por último, en relación al tema en tratamiento señalamos que más allá de todo debate doctrinario y de las reticencias tanto políticas como judiciales, debemos asumir un compromiso para materializar las responsabilidades civiles de nuestros funcionarios provinciales, pues sería una forma de comenzar a encarar seriamente una verdadera Reforma administrativa y de incidencia política de nuestro Estado provincial.

Legitimación pasiva. Demandabilidad de los funcionarios públicos.

La legitimación pasiva es la que versa sobre la posibilidad de que el demandado se encuentre efectivamente obligado por la pretensión del actor. En otras palabras, es aquella que interroga sobre si el accionado es realmente la persona facultada para controvertir el derecho pretendido. (8)

Desde hace mucho tiempo se reconoce sin problema alguno que la posibilidad de dirimir los conflictos con el Estado provincial constituye un derecho básico. Pues, creemos que en cuanto a la demandabilidad del mismo se ha generado una búsqueda constante de su responsabilidad, llevando a casos extremos, discutibles o no, el resarcimiento de daños a los administrados. Existe en los hechos una industria de juicios contra el estado, con buena recepción en nuestros tribunales.

Al margen de ello, lo que si creemos reprochable es que no ha tenido el mismo desarrollo la demandabilidad y la consecuente responsabilidad patrimonial de los Funcionarios Públicos provinciales.

Reproche, que siguiendo al doctor Miguel Marafuschi (9), en el caso concreto cae sobre nuestra Suprema Corte Justicia de Buenos Aires la que, pese a la posibilidad que nos daría el nuevo Código contencioso Administrativo de poder codemandar al Estado y al funcionario, no ha dado lugar a tal posibilidad. Pues, ha sostenido expresamente la imposibilidad de que una demanda contencioso administrativa pueda ser incoada contra una persona y no contra la administración. Lo que queda claramente expuesto en el fallo - ríos, Antonio c/ provincia de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios- al decir «pretendiéndose la ampliación de la legitimación pasiva respecto de un ex funcionario «a los fines de hacer efectiva la responsabilidad civil y personal del mismo en éste proceso y en los términos del

artículo 1.112 del Código Civil, sólo la persona pública estatal puede revestir calidad de parte demandada en el proceso contencioso administrativo». Como se observa claramente de lo transcrito esta postura del más alto Tribunal de Justicia de nuestra provincia ha dado lugar a consolidar la irresponsabilidad de nuestros Funcionarios Públicos provinciales.

Asimismo, en estamentos judiciales de segunda instancia, con buen criterio se ha hecho lugar a la aplicación del artículo 1.112 del Código Civil, posibilitándose así la demandabilidad directa de los funcionarios públicos por daños y perjuicios. Concretamente en el fallo 48.181 de la C. 1º CC La Plata, Sala III, «Wibrat Germán c/ Acuña Carlos y otros s/ daños y perjuicios, en cuanto a la Legitimación pasiva se sostuvo: «los codemandados, en su carácter de funcionarios del Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de San Vicente se encuentran legitimados pasivamente o comprendidos en el artículo 1.112 del Código Civil para ser demandados por haber omitido durante el lapso en que ejercieron como presidente suministrar al actor, en su carácter de Concejal designado, los bienes necesarios para llevar a cabo su función...»

Por último estimamos que este criterio sentado por la Cámara Civil, es el correcto, pues resulta jurídica y éticamente injustificado que aún hoy en nuestra provincia existan Funcionarios Públicos que descansen en el principio de hecho que sustenta su irresponsabilidad patrimonial.

Proyecto legislativo propuesto.

La Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos fue tempranamente establecida en el derecho de fondo Argentino, pues el artículo 1.112 de nuestro Código Civil establece que «Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que le son impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título» (Título 9 De las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos). Sin embargo la jurisprudencia nos ha demostrado que raras veces se ha hecho efectiva la responsabilidad de un servidor público.

En el mismo camino no dudamos en afirmar que, en cuanto a la efectividad de la Responsabilidad Civil de los funcionarios Bonaerenses, no se ha observado una intención ni política ni judicial de materializarla. Pues en definitiva, el Estado provincial se ha hecho cargo económicamente, a través del pago por daños y perjuicios a terceros con fondos públicos, de las desavenencias que han tenido nuestros funcionarios a la hora de llevar adelante la gestión de gobierno.

Sumado a ello no existen a la fecha mecanismos concretos que apunten a hacer efectivas las responsabilidades en cuestión, pasando por alto de esta manera lo prescripto expresamente en nuestra Constitución provincial, en donde se pone en cabeza del Poder Legislativo la atribución de «Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios públicos (artículo 103 inciso 8).

Más allá de la cuestión jurídica, pensamos que una reforma política y administrativa provincial coherente, implica comenzar a trabajar sobre aquellos puntos que no por casualidad han sido materia esquivada de nuestros gobernantes. Es inadmisibles que los administradores públicos no sientan en carne propia la torpeza,

negligencia o impericia con que se desempeñan en sus funciones y por la cual pagamos todos.

Motivados en los argumentos antes expresados nos pareció oportuno presentar el presente proyecto legislativo, el que siguiendo los lineamientos establecidos en el ámbito Nacional por el doctor Reinaldo Vanossi, (expediente 2.195-d, 87), propone la creación de un mecanismo para que los funcionarios públicos provinciales que cometan actos ilícitos que den lugar a indemnizaciones, sean citados a juicio como terceros de intervención obligada a los fines de determinar su responsabilidad.

Antes de entrar a la parte medular del proyecto nos parece necesario aclarar una cuestión que gira en torno a la competencia legislativa de las provincias en materia de responsabilidad pública. Pues, se ha planteado la pregunta: ¿hasta dónde llegan las facultades legislativas de las provincias en la materia en cuestión? En respuesta a dicho problema se encuentran dos lineamientos claramente marcados, uno de ellos responde a la llamada doctrina civilista que ubica la cuestión dentro del llamado derecho civil o de fondo y la consecuente regulación Legislativa Nacional. Por otro lado encontramos la Doctrina Administrativista, a la cual adherimos, que establece que la regulación de la responsabilidad del Estado por su actuación en el ámbito del derecho público, pertenece al Derecho Administrativo de carácter local, confirmando de ésta manera amplias facultades legislativas de las provincias en materia de responsabilidad.

En apoyo a la segunda postura traemos a colación la sostenido por el doctor Daniel Nallar (Jornadas de Responsabilidad el Estado y sus Funcionarios, página 451 UA) el que sostiene que, en el contexto derivado el sistema Federal de Gobierno, donde las provincias conservan el poder no delegado a la Nación, corresponde a aquellas la facultad de determinar los parámetros a tener en cuenta para responsabilizar al Estado y sus Funcionarios, respetando siempre el orden Constitucional Nacional, con exclusión de toda norma de derecho privado. El hecho de que existan normas de Derecho Administrativo en leyes dictadas por el Congreso - caso del Código Civil - responde como expresa Reiriz a una autentica « desubicación metodológica » y de ninguna manera debe llevar a confundir o lesionar las facultades reservadas por los gobiernos provinciales. En el mismo sentido el doctor Carlos Andreucci (actual presidente del Colegio de Abogados de La Plata) sostuvo que « La responsabilidad el Estado, por su actuación en el ámbito del Derecho Público, pertenece al Derecho Administrativo de carácter local. Puede ser regulada por las Provincias y por Estado nacional en el ámbito de sus jurisdicciones (artículo 121 Constitución nacional). Para resolver las situaciones de los aparentes casos no previstos, el método del artículo 16 del Código Civil y la analogía resuelven la aplicación de los institutos que conduzcan a una solución legítimas y justa. La provincia de Buenos Aires podría legislar la materia de la misma forma que lo ha hecho en el régimen especial de expropiaciones, pudiendo definir su existencia y extensión », (ídem cita anterior página 261 y subsiguientes)

Entrando concretamente en el proyecto legislativo presentado, propiciamos que en todos los casos que se demande a la Provincia, sus organismos autárquicos o descentralizados, el Fiscal de Estado deberá citar al funcionario al cual se le impute un acto ilícito que haya derivado en un juicio de daños y perjuicios. De ésta

manera cuando se trata la litis el funcionario citado pasa a ser parte del juicio en cuestión, alcanzándole así en su caso, los efectos de la sentencia que se dicte. Determinada la responsabilidad del funcionario o agente público el Estado provincial responderá por el todo luego de excutidos los bienes de dichos funcionarios y probada su insolvencia.

La ventaja de incorporar a los funcionarios públicos a los procesos judiciales en cuestión, tiene a nuestro juicio beneficios trascendentales a la hora de materializar la responsabilidad de los mismos, pues, permite un amplio ejercicio del derecho de defensa de los propios funcionarios presuntamente involucrados, evita la prescripción de la acción contra los funcionarios así como la frustración de la acción de regreso contra los mismos y evita actuaciones judiciales posteriores con el dispendio que ello implica.

Es dable aclarar que en torno al debate existente al alcance de la intervención obligada de terceros, donde se plantea como principal problema determinar si el mismo puede eventualmente ser condenado, tomamos la doctrina y jurisprudencia seguida por el proyecto legislativo del doctor Vanossi, donde se establece que al tercero citado obligadamente debe admitírsele como parte demandada en el pleito y, en la medida del alcance de su responsabilidad debe incluírsele en la sentencia, la cual debe afectarlo como a los litigantes principales, evitándose de ésta manera la posterior acción de repetición contra los funcionarios o agentes públicos posiblemente involucrados. En éste sentido citamos los siguientes Fallos: CNC, Sala L, JA, 1984-III, página 593, SCBA, LL 1985-A-594, CN Civil, Sala D, 6/11/85 « Del Plata Construcciones S. A c/ F.R y Otros s/ Daños»). Ver Adolfo Vázquez «Responsabilidad Aquiliana del Estado y sus Funcionarios» / La ley. página 502 y subsiguientes.

Asimismo, se prevé para el caso en que el Estado provincial se hiciera cargo de la totalidad o parte de lo que le correspondiere al funcionario o agente responsable la retención de haberes a los fines de posibilitar el reembolso de lo pagado por la administración provincial.

Por último, no dudamos en afirmar que la materialización pecuniaria de la responsabilidad de los funcionarios y agentes públicos es un instrumento de honestidad y decencia republicanas, y en su virtud tal erogación no debe ser soportada definitivamente por toda la sociedad, sino por los Funcionarios Públicos señalados como culpables.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Citas Bibliográficas.

(1) Andreucci Carlos. Responsabilidad del Estado en la provincia de Buenos Aires. Ciencias de La Administración. Jornadas Organizadas por la Universidad Austral. P 261.

(2) En torno al término Funcionario y Agente Público existe un extenso debate el cual no vamos a abordar. No hacemos distinción de los mismos, salvo en la parte dispositiva del proyecto legislativo propuesto. Criterio plasmado en el artículo 57 última parte de nuestra Constitución provincial... “contra el empleado o funcionario que la haya autorizado o ejecutado.»

- (3) Marienhoff Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo T. III P. 369.
(4) Comadira Julio. La Responsabilidad disciplinaria del Funcionario Público. Ciencias de la Administración. Jornadas organizadas por la Universidad Austral. P.589.
(5) De Luca Rubén. El Control Interno de la hacienda Pública. P.70.
(6) Fonrouge Giuliani. Tratado Derecho Financiero. T II P 295.
(7)Trigo Represas. Compendio de derecho de Las Obligaciones. TIL P 459.
(8) Botassi Carlos A. El Nuevo Código Contencioso Administrativo.
(9) Marafuschi Miguel A. Responsabilidad del Funcionario Público en la provincia de Buenos Aires.

Legislación Consultada:

- Constitución de la provincia de Buenos Aires.
- ley Orgánica de las municipalidades (decreto ley 6.769/58).
- ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires As. (7.764)
- ley Orgánica de Fiscalía de Estado (7543)
- ley de Defensa en Juicio provincia de Santa Fe (7.234)
- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (España 1999).

Rovella.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; legislación; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.506

(D/1.765/15-16)

Señora diputada Liempe y otros, **prohibiendo en el territorio de la provincia de Buenos Aires la realización de mutilaciones a los animales que viven bajo la posesión de las personas, y en particular de los animales domesticables, excepto las realizadas por veterinarios en caso de necesidad justificada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohíbese en el territorio de la provincia de Buenos Aires la realización de mutilaciones a los animales que viven bajo la posesión de las personas, y en particular de los animales domesticables, excepto las realizadas por veterinarios en casos de necesidad justificada. En ningún caso se considerará causa justificada la estética.

Art. 2º - Se presumen prácticas injustificadas o meramente estéticas a los fines de la presente, las siguientes:

- a) Cordectomía (cirugía que elimina las cuerdas vocales).
- b) Caudectomia (corte de la cola).
- c) Otectomía (levantamiento de las orejas).
- d) Onicectomía (extracción de las uñas de los gatos).

Art. 3º - Serán sancionados con multas de dos (2) SMVyM a cinco (5) SMVyM el poseedor o guardián del animal que autorice la realización de las practicas mencionadas en el artículo primero. Cuando la persona que efectuó la intervención sea veterinario matriculado será sancionado con pena de inhabilitación de tres (3) a seis (6) meses. En caso de reincidencia, las penas se duplicarán y los profesionales veterinarios podrán ser sancionados con la pena de exclusión de la matrícula.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempe, Giaccone, Vago y Martínez (Héctor).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto prohibir en forma definitiva, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, las mutilaciones injustificadas o con fines estéticos realizadas a los animales que viven bajo la posesión de las personas y a los animales domésticos.

Haciendo referencia al marco legal, las prácticas que el presente proyecto pretende erradicar, vulneran lo dispuesto en la ley provincial 13.879, sobre el sacrificio de perros y gatos que prohíbe «la práctica del sacrificio de perros y gatos, como así también, todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad...»

A nivel nacional, infringen la ley 14.346 que establece a nivel nacional penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales.

Debemos sumar a estas leyes la declaración Universal de los Derechos del Animal, promulgada por la UNESCO el 15 de octubre de 1978. Donde se trata de defender el derecho de los animales en cuanto a no ser maltratado, torturado o tratado con crueldad.

La declaración Universal también fue receptada por la ONU y en su Preámbulo dice: «que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos» y que: «la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales» y en su articulado dispone que: «Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad» así como que «Todo acto que implique la muerte del animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida».

Las mutilaciones deben ser evitadas por diversas Razones, entre ellas se pueden mencionar que:

No se trata de cortes sino de amputaciones. Los cortes de uñas o pelo no son

eventos traumáticos sino parte de la rutina de limpieza y mantenimiento de la mascota. Pero en la amputación de la cola (caudectomía) y en las orejas (Otectomy) se cortan cartílagos, nervios, vasos sanguíneos y otros tejidos además de la piel.

La cola es la continuación de la columna vertebral en algunos animales. La misma está compuesta por unas vértebras llamadas caudales acompañadas de otros tejidos; siendo un elemento importante para mantener el equilibrio del perro. Al correr, girar y hacer ciertos movimientos el animal necesita de la cola. Se asemeja a un timón de barco.

La cola y las orejas son vitales para la comunicación de los perros. Además de la comunicación oral (ladridos, gruñidos, gemidos, etcétera), el perro envía mensajes a otros perros a nivel físico y humoral (olores). La posición de las orejas y el movimiento de la cola transmiten información importante para la sociabilización con otros animales.

No tiene fines médicos que lo sustenten, solo estéticos. A no ser por casos específicos en donde la salud de la mascota se vea afectada como una fractura de cola o la extirpación de un tumor en esas zonas o por lesiones que no puedan permitir la reconstrucción de estas zonas, estas amputaciones están prohibidas en muchos países del mundo, como por ejemplo Brasil desde 2008 prohíbe cordec-tomía, la otectomy y la onicectomía y desde el año 2013 se encuentra prohibida la amputación o corte de la cola de los perros para fines estéticos; 7 comunidades autónomas de España (entre ellas Valencia, Cataluña, Andalucía y Navarra) prohíben las mutilaciones con fines estéticos; así como en varios países europeos entre los que se encuentran Noruega, Suiza, Suecia, Grecia, Luxemburgo, Chipre, Inglaterra, Finlandia, Dinamarca, Polonia, Alemania, Estonia, Islandia, Holanda, Bélgica, Eslovenia en los que se prohíben algunas de estas prácticas. En Ecuador existe una ley que intenta prohibir este tipo de prácticas, y la lista continua.

Es sumamente doloroso y traumático para el animal. Pese a que la amputación de cola se debería realizar durante los cinco primeros días de nacidos, debido a que los nervios y tejidos son menos susceptibles; el dolor existe. Los veterinarios que aceptan hacerlo aplican una anestesia local, pero se conoce que los criadores no la utilizan, y someten a la cría a un dolor y trauma innecesario. La amputación de orejas es un procedimiento caracterizado por un abundante sangrado y un postoperatorio muy incómodo para la mascota.

Las malas operaciones y/o manejos post-operatorios pueden causar hasta la muerte del perro. Como son heridas abiertas, las infecciones por mutilación de cola podrían llegar hasta a nivel de los huesos y comprometer la columna. En ocasiones graves, el perro podría sufrir de septicemia (infección generalizada) y fallecer.

Toda amputación compromete el comportamiento y desenvolvimiento normal de la mascota. Además de la amputación de cola y orejas, algunos dueños de perros acuden a veterinarias solicitando el corte de las cuerdas vocales para los perros que «ladran mucho». Literalmente dejan mudos, incapaces de ladrar o con un ladrido sordo y afónico. En el caso de los gatos, la amputación de las garras va más allá del corte de uñas, pues se corta la primera falange de cada dedo, que es la zona donde crecen las uñas. Además de infecciones, los gatos sufren la deformación de las patitas.

Los animales deben ser defendidos y protegidos, aunque no tengan voz, por

una comunidad civilizada, porque integran el ambiente en el que deben convivir con las otras especies e incluso con el hombre. Hoy, los ordenamientos jurídicos del mundo, si bien no dicen que los animales son sujetos de derecho, ni que tienen los mismos derechos que los humanos, han ampliado su protección a través de leyes especiales.

Consideramos que la reforma implica un gran beneficio social, pues con ello se propicia el desarrollo de actitudes de respeto hacia los animales, se busca evitar sean expuestos a actos de crueldad y dolor de manera innecesaria, así mismo, para contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, inculcándole actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, además de procurar erradicar en todas sus formas el maltrato y los actos de crueldad hacia ellos.

Es por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores que nos acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.507

(D/1.766/15-16)

Señora diputada Liempe y otro, **requiriendo que las cadenas de restaurantes con al menos cinco locales a nivel nacional cuenten en sus establecimientos, sitios en la provincia de Buenos Aires la información calórica de sus productos en sus respectivos menús.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Objeto

La presente ley tiene por objeto que las cadenas de restaurantes que posean al menos cinco (5) locales en territorio nacional cuenten en sus establecimientos, sitios en la provincia de Buenos Aires, con una carta de menú que contenga las calorías que posee cada plato. Los restaurantes que no cumplan estos requisitos pueden someterse voluntariamente a estas disposiciones.

Art. 2º - Obligaciones

Los sujetos indicados en el artículo 1º quedan obligados a:

- a) Señalar en el menú el número de calorías de cada plato. El número de calorías deberá estar consignado inmediatamente después del nombre del plato y deberá tener el mismo tamaño de letra que el mismo.

- b) Todas las páginas del menú deberán incluir la siguiente frase: «Una persona requiere alrededor de 2.000 calorías al día».
- c) Tener disponible en alguna otra parte del restaurante, los gramos de grasa saturada, los miligramos de sodio y los gramos de azúcar que contiene cada producto del menú. Estas disposiciones no atañen a los productos del día y a los productos especiales que estén disponibles en el menú durante un período menor de 30 días.

Art. 3º - autoridad de aplicación.

Liempo.

FUNDAMENTOS

Corresponderá al Ministerio de Salud ejercer el control en todo lo concerniente a estas disposiciones y realizar inspecciones y visitas a cualquier establecimiento para velar/por el cumplimiento de esta ley.

Mediante la presente iniciativa se propone requerir que las cadenas de restaurantes con al menos cinco locales a nivel nacional publiquen la información calórica de sus productos en sus respectivos menús y que provean la información sobre la cantidad de grasa, azúcar y sodio a los consumidores que así lo soliciten.

Lo anterior está enmarcado en el derecho de acceso a la información por parte de los consumidores.

El deber precontractual de información tiene en la actualidad una enorme trascendencia por la incidencia que ella tiene en la expresión del consentimiento para el perfeccionamiento de múltiples negocios jurídicos.

El deber de informar en la sociedad de la información tiene gran entidad y comprende toda la información privada en poder del vendedor que pudiese afectar a la decisión del comprador.

La obligación de información encuentra su fundamento en un desequilibrio de conocimientos entre los contratantes, desequilibrio que se acentúa en materia de consumo. Por ello la información es el principal instrumento con que cuentan los consumidores para hacer frente a las técnicas agresivas del comercio moderno. De una buena información depende un consentimiento libremente formado y exento de vicios.

La obligación de información encierra dos aspectos básicos: uno negativo (abstenerse de dar información errónea) y otro positivo (el de transmitir toda la información exigible). Será exigible aquella información que sea necesaria para el receptor de la misma al efecto de la formación adecuada de su consentimiento contractual.

La información no es sólo un deber, sino también un derecho básico, que cobra especial relevancia en materia de consumo.

Confiamos en que si los consumidores disponen de esta información, elegirán consumir alimentos más saludables. Este proyecto es uno de tantos esfuerzos

necesarios para la adecuada prevención del sobrepeso y la obesidad en la población Argentina

La obesidad ha alcanzado proporciones epidémicas a nivel mundial. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) alrededor de mil millones de adultos padecen sobrepeso, y más de 300 millones obesidad. Las estimaciones de este organismo señalan que por lo menos 2.6 millones de personas fallecen cada año a causa de enfermedades derivadas de la obesidad o sobrepeso.

En la región latinoamericana unos 130 millones personas son víctima del sobrepeso y la obesidad, algunas de las mayores economías regionales como México, Chile y Argentina muestran los porcentajes más altos de adultos con sobrepeso.

En Argentina un 29,4 por ciento de los adultos muestran síntomas de obesidad. Es uno de los pocos países que según las recomendaciones de la OMS exige que figure información nutricional en los envases de comida procesada.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores que nos acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Salud Pública; Derechos Humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.508

(D/1.767/15-16)

Señora diputada Liempe, **reconociendo como día no laborable inamovible en la provincia de Buenos Aires al día 21 de junio de cada año como «we xipantu o wiñooy xipantu (año nuevo de los pueblos originarios del hemisferio sur)».**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el reconocimiento y la declaración como día no laborable inamovible en la provincia de Buenos Aires al día 21 de Junio de cada año como «we xipantu ó wiñooy xipantu (Año nuevo de los pueblos originarios del Hemisferio sur)», debiendo esta incluirse en el calendario oficial.

Art. 2º - Todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires que pertenezcan a comunidades originarias gozarán de un (1) día de licencia para permitir la participación en las ceremonias correspondientes.

Art. 3º - Los trabajadores que no prestaren servicios en el día asignado por la presente ley devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempo.

FUNDAMENTOS

Los pueblos ancestrales que habitan Latinoamérica han resistido algo más de quinientos años al genocidio, el despojo y el olvido, proyectándose hacia el futuro con la clara convicción de continuar defendiendo sus formas de vida y cosmovisión. En nuestro país son muchos los pueblos originarios que luchan por sus derechos, por el respeto de sus culturas y tradiciones, manteniendo sus rituales y celebraciones.

La diversidad cultural es una gran riqueza, no sólo para los pueblos originarios, sino para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, que nos encontramos frente al desafío de aceptar las otredades, las diferencias, y crecer con, y a partir de ellas.

Las celebraciones religiosas, las ceremonias rituales o los festejos en conmemoración de acontecimientos relevantes de la historia de una nación o pueblo son manifestaciones culturales y representan un papel importante en la construcción y conservación de la identidad. Por ello esas fechas, tales como el «día de la independencia», «la Navidad», «el año nuevo» suelen ser instituidas como días oficiales de descanso.

En ese sentido, nuestro país -además de contar con los feriados nacionales dispuestos por la ley 21.329 y sus modificatorias- ha reconocido por medio de las leyes 24.571 y 24.757, días de descanso con goce de haberes y sin afectación del presentismo para las celebraciones de aquellos trabajadores que profesan la religión judía o islámica.

Ahora bien, respecto de los integrantes de los pueblos no existe regulación normativa que permita, en función a lo señalado en el párrafo anterior, participar de los festejos espirituales o tradicionales de sus respectivas comunidades, dado que los mismos no están reconocidos como feriados o días de descanso.

Es dable señalar que en nuestro país, diferentes estados locales han reconocido, mediante distintas normas jurídicas, al día 21 de Junio como día de celebración para los pueblos originarios con inclusión en el calendario oficial, sin perjuicio de las diferentes denominaciones utilizadas.

En este sentido, el municipio de Santa Rosa, La Pampa, a través de ordenanza 4.194/10, declara de interés municipal las celebraciones motivadas en la llegada del año nuevo aborígen «Wiñoy Xipantu».

A su vez, la ciudad de Autónoma de Buenos Aires ha reconocido el 21 de junio como el «Año Nuevo de los Pueblos Originarios», a través de la ley 1.550 del 09/12/2004 y promulgada por el decreto 36 del 11/01/2005 y Publicado en “Boletín Oficial” de la ciudad de Buenos Aires 2.111 del 18/01/2005.

De modo similar, la legislatura de la provincia de Río Negro, sancionó una ley en la que establece que el «Wiñoy Xipantu» (año nuevo mapuche) será día de asueto para los integrantes del pueblo mapuche, aprobado por unanimidad en ese Honorable Cuerpo.

En la provincia de Neuquén, la Confederación Mapuche a través del Centro de Educación Mapuche Norgvbamtuleayñ, solicitó a la Legislatura provincial, la declaración de feriado con motivo del inicio del Año Nuevo Mapuche. El proyecto fue presentado por María Piciñan y Ayliñ Ñamkuceo, coordinadora y secretaria del centro educativo mencionado.

En nuestra provincia a través del decreto 865/2006 se instituyó al día 21 de junio, como Año Nuevo de los Pueblos Originarios, justificando las inasistencias motivadas por dicha celebración de los alumnos y docentes miembros de pueblos originarios, en todos los niveles y modalidades educativas de la provincia de Buenos Aires, requiriéndose para el caso de los alumnos la manifestación escrita de sus responsables, sin embargo consideramos que se debe otorgar la condición de día no laborable inamovible, con el fin de generar una mayor visibilización, concientización y reflexión sobre nuestra cultura y raíces latina,.

En el país hermano de Chile, se establece como feriado cada 24 de junio para celebrar el «Día Nacional de los Pueblos Indígenas» según consta en el Boletín 7.037-06.

Todos estos precedentes legislativos, son iniciativas que implican el reconocimiento y respeto hacia la cultura y cosmovisión originarias y el ejercicio de un derecho de raigambre constitucional.

Debemos remarcar que, la reforma de 1994 incorporó el artículo 75, inciso 17), el cual expresa, como una de las atribuciones del Congreso, la de reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantizar el respeto a su identidad.

Por otro lado, la ley 23.302 declara en su artículo 1º «De interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.» Y dispuso que «A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.»

En 1989, durante la septuagésima sexta reunión de la Confederación Internacional de la Organización Internacional del Trabajo se adoptó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Dicho instrumento incorpora las demandas indígenas, convirtiéndolas en derechos universalmente reconocidos. Argentina, por ley 24.071, ratificó ese Convenio en 1992.

Tal como lo dispone el Convenio en su artículo 2, nuestro país asumió la responsabilidad de «...desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.».

Para ello se deberá incluir medidas:

«a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social

y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.».

Así también al aplicar las disposiciones del citado instrumento:

«a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo» (artículo 5º).

El Convenio establece en su artículo 8º que los pueblos indígenas «... deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (...)».

En síntesis, la legislación citada obliga al Estado a reconocer y autorizar las expresiones culturales que hacen a la identidad de los pueblos indígenas del territorio argentino.

No podemos olvidar que la vigencia del pasado posibilita la construcción de un futuro original y pleno. Es tiempo de respetar la diversidad cultural, dejarla ser, y asegurar -de ese modo- la continuidad de la vida en su complejidad. Para ello, debemos cooperar en un nuevo proyecto que no excluya a nada ni a nadie y que pueda ser compartido por todos sin violentar la tradición cultural de cada cual.

Fundamentos jurídicos.

1- Constitución nacional (artículo 75, inciso 17):

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

2- Constitución provincial (artículo 36 inciso 9): De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan.

3- Convenio 169 OIT - ley nacional 24.071 artículo 13: inciso 17). Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

4- Convenio de Diversidad Biológica: artículo 8º, inciso j): Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones

y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

5- declaración Universal de los Derechos del Niño.

- Principio 1.

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

- Principio 7.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

6- ley nacional de Educación.

Capítulo XI, Educación intercultural bilingüe.

Art. 52: La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75, inciso 17, de la Constitución nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

Art. 53: Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de:

e) Propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

Art. 54: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.»

7- declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Aprobada por la Asamblea General el 13/09/07.

Art. 13 (1) Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales,

filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos. (2) Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Además, la declaración afirma que los Estados deben proporcionar mecanismos eficaces para la prevención de acciones que privan a los pueblos indígenas de su integridad como pueblos distintos, valores culturales o la identidad (artículo 8º), y que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad, en conformidad a sus costumbres y tradiciones (artículo 33). En el artículo 15, (aunque no se citan expresamente los idiomas) se establece que la dignidad y diversidad de los pueblos indígenas, la cultura y las tradiciones se reflejan en la educación y la información pública.

La valoración de lo diverso debe ser un principio fundamental para toda sociedad que se respeta a sí misma valorando otros modos de vida y otras cosmovisiones culturales. Lo diverso sólo puede apreciarse a partir del fortalecimiento de la propia identidad, en una interrelación crítica, selectiva y dinámica. Una verdadera educación y convivencia intercultural es una necesidad imposterizable en un territorio que se reconoce jurídicamente como incultural; no obstante, reconocer no sólo implica construir nuevas relaciones políticas, nuevas legalidades, nuevas instituciones que expresen otro tipo de articulación entre sujetos de derecho diferentes, sino las garantías de un Estado que actúe como articulador de las diferencias y promotor de la igualdad. En torno a esto debemos re definir y resignificar el concepto de interculturalidad, entendiendo a ésta como la relación igualitaria entre culturas diferentes, entre pueblos diferentes, que construyen un proyecto común de convivencia, respeto y solidaridad. Nuestro ser nacional se nutre de esta mezcla de pueblos preexistentes (que nos es propia). La vigencia del pasado posibilita la construcción de un futuro original y pleno. Es tiempo de respetar la diversidad cultural, dejarla ser, y asegurar -de ese modo- la continuidad de la vida en su complejidad. Para ello, debemos cooperar en un nuevo proyecto que no excluya a nada ni a nadie y que pueda ser compartido por todos sin violentar la tradición cultural de cada cual.

En virtud de lo expuesto, creemos fundamental que todos aquellos integrantes de las diversas comunidades originarias de estas tierras tengan, el 21 de junio, la posibilidad de festejar el año nuevo de acuerdo a su cultura, tradiciones y cosmovisión del mundo y no siendo sometidos a los festejos que la sociedad católica occidental les impone. De lo contrario, seguimos siendo artífices, desde nuestro estado nacional, la discriminación, intolerancia, sometimiento e invisibilización de estas comunidades, que luchan desde hace siglos para gritarle al mundo que aún están vivos.

Hablar de diversidad cultural y reconocer que este territorio alberga desde hace miles de años una cultura que practica una filosofía de vida diferente a la cultura hegemónica, no debe ser un discurso. Debe ser nuestra práctica traducida en voluntad política para realizar las transformaciones necesarias en el ámbito del estado.

En el contexto actual, necesitamos construir una relación integral con todas las

realidades culturales que conviven en un mismo territorio, y en este sentido creemos que debemos darle el valor que merece a nuestros conocimientos ancestral y la riqueza cultural que poseemos como pueblo.

Por todo lo expuesto, es que le solicito a mis pares, acompañen positivo con el voto positivo, el presente proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.509

(D/1.768/15-16)

Señora diputada Liempe, **modificando el artículo 46 de la ley 7425/68. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 46 de la ley 7.425/68 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 46 - Justificación de la personería. La persona que se presente en juicio por un derecho que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de una representación legal, deberá acompañar con su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste.

Sin embargo, los padres que comparezcan en representación de sus hijos no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que el juez, a petición de parte o de oficio los emplazare a presentarlas, bajo apercibimiento del pago de las costas y perjuicio que ocasionaren.

Cuando el valor pecuniario de los juicios no supere un valor equivalente de ciento veinte (120) jus la representación en juicio podrá instrumentarse mediante acta labrada ante el Secretario del Juzgado interviniente con/la comparecencia del poderdante y el profesional que actuará como apoderado.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Mediante la presente iniciativa legislativa proponemos se modifique el artícu-

lo 46 de la ley 7.425/68 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia- con el firme propósito de actualizar la normativa que regula la justificación de la personería, eliminando el supuesto que exceptúa al marido que actúe en nombre de la mujer de presentar partidas que acrediten el vínculo.

De las distintas formas de representación - necesaria o voluntaria- dependerá el tipo de documentación que servirá para acreditarla.

Curioso resulta el caso del marido que actúa en nombre de la mujer ya que al exceptuárselo (como se lo hace con los padres respecto de los hijos) de presentar partidas que acrediten el vínculo y la representación, parecería que la norma sigue presuponiendo que el marido es el representante legal de la mujer como antaño (artículo 55, inciso 2), 57, inciso 4), y 60 del texto original del Código Civil).

Esto ha sido derogado por la ley 17.711, por lo que si el marido quiere actuar por un derecho que resulta ser exclusivo de su esposa debe contar con un poder formalmente extendido por ésta.

En el momento actual, con un marco legal que protege el derecho a la igualdad, podemos creer, equivocadamente, que no existen situaciones de discriminación hacia las mujeres, e incluso, que la igualdad es un derecho intemporal que solo ha sido vulnerado en determinadas culturas y países. La igualdad es uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos y por lo tanto un derecho que compartimos mujeres y hombres. Este es un principio en el que se asienta la declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el artículo 2º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer los Estados Partes se comprometen a condenar la discriminación contra la mujer en toda sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

El siguiente proyecto no busca más que eliminar una disposición que a todas luces resulta violatoria de la igualdad que debe existir entre mujeres y hombres sin distinción de sexo. Creemos que implica además una reivindicación simbólica del rol de la mujer y de la lucha que se viene dando desde hace siglos por eliminar todo tipo de acto o ley discriminatoria hacia su género.

Es por esto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, que acompañe con su voto favorable este proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.510

(D/1.772/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropia-**

ción el inmueble ubicado en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, con destino a la Cooperativa de Trabajo Palmara limitada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, sito en la ruta nacional 3 kilómetro 27,200 s/n, identificado catastralmente como: circunscripción V, parcela 474 d; inscripto su dominio en la matrícula 84.487 a nombre de Palmar Buenos Aires Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como Anexo forma parte integrante de la presente. Se incluyen en los términos de la utilidad pública y sujeta a expropiación la marca comercial «Palmar Buenos Aires».

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y marca comercial citados en el artículo 1º, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso, por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Palmar Limitada, cuya inscripción ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, se encuentra registrada bajo el Nº 004963, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

A los efectos del artículo 47 de la ley 5.708 (General de Expropiaciones) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de los cinco (5) años de la sanción de la presente ley.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma, del pago de impuesto al acto.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

INVENTARIO PALMAR BUENOS AIRES S.A.

DESCRIPCIÓN

TERRENOS

Terreno donde se asienta la Planta Industrial de Palmar Buenos Aires ubicada en la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Fracción con forma irregular con frente a la ruta nacional 3.

Nomenclatura Catastral: circunscripción V parcela 474 d.

Superficie según plano de mensura: 936472,46 metros cuadrados.

MÁQUINAS, EQUIPOS y MOTORES

- Cinta transportadora de 6 metros de longitud y 700 milímetros de ancho con rolos motrices y locos de 400 m de diámetro, rolos portantes en «V» y rolos de retorno planos. Año origen: 1972.

- Molino a martillo sin marca con motor eléctrico de 135 hp, 1.440 rpm. Año origen: 1972

- Sistema de silo y dosificación de polvo de arcilla compuesto por:
Pluma de 3 metros de brazo con torre tubular y brazo de IPN 12 con crapodina de giro. Año origen: 1972.

- Cajón alimentador marca Morando CA Serie D con 2 motores eléctricos de 7,5 hp cada uno, con cinta metálica plana (Italia) Año origen: 1972.

- Cinta transportadora de 10 m de longitud y 700 milímetros de ancho con moto reductor Boston de 10 hp con caballetes de sustentación de UPN 10 y rolos portantes en «V». Año origen: 1972.

- Cinta transportadora de 18 m de longitud y 700 milímetros de ancho con moto reductor Boston de 10 hp. Con caballetes de sustentación de UPN 10 y rolos portantes en «V». Año origen: 1972.

- Molasa marca Morando ASTIMLE Serie A con motor eléctrico de 65 hp (Italia). Año origen: 1972.

- Detector de Metales sin marca de sistema por absorción de campo. Año origen: 1972.

- 4 cintas transportadoras de 30m de longitud (total) y 700 milímetros de ancho con moto reductor Boston de 15 hp cada una con caballetes de sustentación Año origen: 1972.

- Sistema de aspiración de polvo (sector laminación) con ventilador centrífugo y ciclón con motor de 3 hp y conductos de chapa de 1/8". Año origen: 1972.

- Bomba de agua centrífuga con motor de 1 hp con cañería de 30 metros de longitud. Año origen: 1972.

- Laminador Morando modelo LA9 Serie C con cilindro de 1000 m de diámetro, motor principal de 100 hp y secundario de 70 hp (Italia). Año origen: 1972.

- Laminador Morando modelo LA.9 Serie C con cilindro de 1000 metros de diámetro, motores de 100 hp y de 70 hp (Italia). Año origen: 1972.
- Cinta transportadora de 15 metros de longitud y 700 milímetros de ancho con moto reductor Boston de 15 hp con caballetes de sustentación. Año origen: 1972.
- Cinta transportadora de 3 metros de longitud y 700 milímetros de ancho con moto reductor Boston de 5 hp con caballetes de sustentación. Año origen: 1972.
- Mezclador Morando modelo MF60 Serie C-.5 (Italia). Año origen: 1972.
- Rectificador para cilindros laminadores con motor de 5 hp y accionamiento lateral a tornillo. Año origen: 1972.
- Rectificador para cilindros laminadores con motor de 5 hp y accionamiento lateral a tornillo. Año origen: 1972.
- Tablero de comando eléctrico del sistema de molienda de tierra. Año origen: 1972.
- 7 cintas transportadoras de 214 metros de longitud (total) y 700 milímetros de ancho con motoreductor Boston de 15 hp cada una con caballetes de sustentación, (sector silo) Año origen: 1972.
- Retroexcavadora sin marca con brazo reticulado de 25 m con sistema de desplazamiento sobre rieles de 100 metros de longitud y sistema de accionamiento ascendente y descendente, capacidad 25t toneladas / hora. Año origen: 1980.
- Cajón alimentador Morando modelo CA serie D con 2 motores de 7,5 hp cada uno, con cinta metálica planta (Italia). Año origen: 1972.
- Detector de metales sin marca de sistema por absorción de campo. Año origen: 1972.
- Laminador Morando modelo LA9 Serie C con cilindro de 1000 milímetros de diámetro, motores de 100 hp y de 70 hp (Italia). Año origen: 1972.
- 3 cintas transportadoras de 48 metros de longitud (total) y 700 milímetros de ancho con moto reductor Boston de 15 hp cada una con caballetes de sustentación. Año origen: 1972.
- Ladrillera Morando Universal modelo 500C - 2 con motor de 220 hp, paleta de 500 milímetros de diámetro y mezclador incorporado Morando modelo MF60 serie C (Italia). Año origen: 1972.
- Cortadora multifilo marca Cosmec con camino de rodillos, cabezal de 1,40 m de largo de corte con motovariador de salida de ladrillos, cortadora tronzadera con camino de rodillos y cabezal cortador vertical con acelerador de salida con banda (España). Año origen: 1972.
- Camino de rodillos en curva a 90 grados, mesa de 1,10 metros de ancho y radio mayor de 1,90 metros con rodillos motrices.
Año origen: 1988. Acelerador de banda y desplazador con sube y baja sobre rodillos y correas en «V» para material verde con motovariador de velocidad (España). Año origen: 1988.
- Desplazador y posicionador con correas en «IV» y camino de rolos con sube y baja con sus respectivos motores y reductores para cada movimiento (España) Año origen: 1988.
- Cinta transportadora de 3 metros de longitud y 2 metros de ancho con camino de rolos locos con reductor y motor eléctrico para elevar material verde al ascensor. (España). Año origen: 1988.

- Cargador marca IPIAC, de 2,9 metros de altura máxima de carga con cinta transportadora de 2 metros de longitud y 2 metros de ancho con rolos locos con bandeja de recepción y distanciador cada 9 estaciones de carga (España). Año origen: 1988.
- Rala de giro a 90 grados, plataforma con rieles y freno cama - motor y reductor de giro (Italia) Año origen: 1972.
- Rala de giro a 90 grados, plataforma con rieles y freno cama - motor y reductor de giro (Italia) Año origen: 1972.
- Empujador de camas de UPN 10 tipo lanza gatillo con motor y reductor. Año origen: 1972.
- Arrastre de camas y posicionador con cadena y moto reductor con estructura guía cadena (Italia). Año origen: 1972.
- Arrastre de camas y posicionador con cadena y moto reductor con estructura guía cadena (Italia). Año origen: 1972.
- Ascensor para descarga de material seco marca Capelletti de 9 estaciones y 2,90m de altura de trabajo con moto reductor de 30 hp y variadores de velocidad de acercamiento y posicionamiento (Italia.) Año origen: 1972.
- Empujador de material seco cremallera doble con motor y reductor. Año origen: 1984.
- Pluma con guinche de 50 toneladas con torre de cubo de tubo y crapodina de giro con brazo de 2 metros de IPN 12. Año origen: 1984.
- Bomba de vacío Pascal de 1.440rpm con motor de 20 hp. Año origen: 1972.
- Extractor de material seco marca Capelletti con cama de rolos, sube y baja, camino de rolos motrices con sistema de cadena en ambos extremos de 5 metros de largo y 2 metros de ancho con sistema desplazador de material (Italia). Año origen: 1972.
- Cinta transportadora con rolos planos y banda de 10 metros de longitud y 1,30 metros de ancho con estructura tubular de 0,75m de altura con moto reductor Boston de 15 hp con clibocinta transportadora con rolos planos y banda de 13 metros por 900 milímetros de ancho acoplada a la primera. Año origen: 1972.
- Cinta transportadora plana de 2 metros de longitud y 2 metros de ancho con estructura de sustentación con motor eléctrico de 2 hp y reductor Boston de 2 hp. Año origen: 1972.
- Camino de rolos de 1,70 metros de largo y 2 metros de ancho de 2 hp y reductor Boston de 2 hp con estructura de sustentación de 0,75 m de altura.
- Año origen: 1972.
- Cinta transportadora de banda de 10 metros de longitud y 600 milímetros de alto con estructura de sustentación y moto reductor. Año origen 1972.
- 7 ascensores para paquetes de horno constituido por equipo con central hidráulica con motor de 7,5 hp con un cilindro hidráulico por plataforma de 3 toneladas de capacidad de elevación. Año origen: 1972.
- 243 camas para secadero con estructura metálica tubular en 9 pisos tipo parrilla con marca en UPN 5 y tubo estructural cuadrado de 19 milímetros con una base en UPN 12 y 2 ejes rodantes tipo vagoneta de 4 t de capacidad.
- Año origen: 1972.
- 120 camas para secadero con estructura metálica tubular 9 pisos tipo parrilla

con marca en UPN 5 y tubo estructural cuadrado de 19 milímetros con una base en UPN 12 y 2 ejes rodantes tipo vagoneta de 41. de capacidad. Año origen: 1988.

- 30 camas para secadero con estructura metálica tubular en 9 pisos tipo parrilla con marca en UPN 5 y tubo estructural cuadrado de 19 milímetros con una base en UPN 12 y 2 ejes rodantes tipo vagoneta de 41 de capacidad.

- Año origen: 1994.

- Transbordador de camas con sistema hidráulico marca STRAF, motor 15 hp y 4 cilindros hidráulicos con émbolo de 2 metros de longitud de trabajo con capacidad empuje de 60 toneladas con 4 trenes rodantes, uno motriz accionado por motor de 10 hp con turbo motor Marwe 245 y reductor Boston. Año origen: 1972.

- 3 calentadores de aire marca Endotherm tipo GX de 900 a 900.000 Kcal/hora. Año origen: 1972.

- 1 calentador de aire marca Endotherm tipo GX de 900 a 900.000 Kcal/hora. Año origen: 1984.

- 4 ventiladores centrífugos Marelli con motor de 60 hp tipo VR 38/805/1 de 55.000 metros cúbicos por hora. Año origen: 1972.

- 10 carros quemadores marca OMS BREV 842532 para fueloil con motor de 3 hp, con bomba y distribuidor para 8 pulverizadores. Año origen: 1972.

- 2 aparejos eléctricos marca Forvis de 5 toneladas de capacidad. Año origen: 1980.

- 2. monorrieles para aparejos Forvis de IPN 25 y 60 metros de longitud cada uno. Año origen: 1980.

- 5 ventiladores centrífugos para humos marca MARELLI con motor de 10 hp cada uno y conductos de entrada y salida Año origen 1972.

- 4 hornos marca Hoffman compuestos por 8 galerías de 70 metros de longitud (se incluye obra civil) Año origen: 1972.

- 1 horno marca Hoffman compuesto por 2 galerías de 70 metros de longitud (se incluye obra civil).

- Año origen: 1972.

- 2 tanques para fueloil con calentadores eléctricos a resistencia y bomba de impulsión, capacidad 100.000 litros cada uno. Año origen: 1972.

- 2 tanques de 500 litros de capacidad para fueloil con calentadores eléctricos a resistencia y bomba de impulsión con cañerías de retorno. Año origen: 1972.

- 3 secaderos tipo Ferrara con 42 electro ventiladores a paletas de 3 hp cada uno y tablero de comando. Año origen: 1980.

- 7 secaderos tipo Carra con 30 electro ventiladores a paleta de 3 hp cada uno con tablero de comando. Año origen: 1972.

Secadero con 2 ventiladores de 2.000 milímetros de diámetro con motor reductor de 15 hp cada uno y moto reductor de traslación de 2 hp cada uno. Año origen: 1984.

Sala de pulido con aspiración de aire y amoladora pulidora de dos cabezales. Año origen 1982.

Sistema de descarga de material verde Capellelti (Italia). Año origen: 1972.

Sistema de formación de paquetes de material seco marca IPLAC (España). Año origen: 1988.

Cortadora de ladrillos macizos marca IPLAC (España). Año origen: 1988.

Cinta transportadora móvil plana marca Michellotti de 6m de longitud con banda de 500 milímetros de ancho con motor y reductor. Año origen: 1988.

Envolvedora de stretch marca IPM uni tensión con cabezal para pallets de 2 metros de altura y plataforma giratoria con ancho de stretch hasta 750 milímetros (USA). Año origen: 1993.

Envolvedora de stretch marca EDOS con cabezal para pallets de 2m de altura y plataforma giratoria con ancho de stretch hasta 500 milímetros. Año origen 1994.

Equipo para molienda de granza compuesto por:

- 2 molasas para granza.
- 1 zaranda con 3 malla para granza.
- 1 cinta transportadora.
- 1 tablero comando. Año origen: 1972.

Lote de equipos varios compuesto por:

- 1 molino a martillo.
- 1 laminador de granza.
- 1 hormigonera. Año origen: 1980.

EQUIPOS AUXILIARES.

• Tanque de gasoil de 10.000 litros de capacidad con surtidor Año origen: 1972.

30 carros para quemadores a gas (para hornos) Año origen: 1984.

- Auto elevador Yale GDP 25 TE. Año origen: 1990.
- 3 auto elevadores Sampi S40-D. Año origen: 1964.
- 3 auto elevadores Clark de 4,5 t de capacidad (2 desarmados). Año origen: 1970.

• 1 auto elevador Hyster de 21 de capacidad. Año origen: 1970.

• Dumper para limpieza marca Metal Cerámico con motor Citroen Año origen: 1980.

• Dumper para limpieza marca Metal Cerámico con motor Citroen. Año origen: 1980.

• 2 pinzas Móviles Artiglio para llevar paquetes al homo con accionamiento hidráulico. Año origen 1980.

- 2 palas cargadoras marca Caterpillar mod. 9- 66 - c. Año origen: 1978.

REPUESTOS VARIOS.

• Boca estructura (Morando) Año origen: 1982.

• 2 camisas de rueda de molasa Morando MLE. Año origen: 1988.

• Motor eléctrico Corradi de 220v y 980 rpm nro. de serie 92601 (Morando). Año origen: 1994.

Motor eléctrico Acec de 72 hp y 1.455 rpm. nro. de serie 42521 (Morando). Año origen: 1994.

MAQUINAS y EQUIPOS DE TALLER

• Gato hidráulico manual de 12 t de capacidad. Año origen: 1972.

• 1 equipo de soldadura eléctrica marca Corradi de 450 A de capacidad. Año origen: 1972.

- Torno cono polea marca Pía de 2.000 milímetros entre puntas, motor de 3 hp. Año origen: 1980.
- Agujereadora de columna marca Tarmi, motor de 1 hp. Año origen: 1972.
- Agujereadora de columna sin marca con motor de 1 hp. Año origen: 1972.
- Limadora marca Famac, carrera 400 milímetros, motor de 2 hp. Año origen: 1972.
- Limadora marca Invicta, carrera 600 milímetros, motor de 3 hp. Año origen: 1972.
- Prensa hidráulica manual de 30 t de capacidad. Año origen: 1980.
- Serrucho mecánico de accionamiento hidráulico de 16" motor de 1 hp. Año origen: 1980.
- Cizalla manual. Año origen: 1972.
- Cizalla y punzonadora manual. Año origen: 1972.
- Equipo de soldadora eléctrica marca Selenar de 350 A de capacidad. Año origen: 1980.
- Amoladora de banco, motor 05 hp. Año origen: 1972.
- Amoladora con pedestal con motor de 0,75 hp. Año origen: 1972.

INSTALACIONES

- Equipo generador marca Blackstone de 150 kw con instalación accesoria y tablero de comando. Año origen: 1980.
- Instalación eléctrica de fuerza motriz, con su respectivo tendido de cables y tableros seccionales; se incluye 2 transformadores eléctricos de 100 kva cada uno y batería de capacitores compensadores. Año origen: 1972.
- Caldera marca Madison, presión de trabajo 2 kg/cm² con instalación accesoria y tablero de comando.
Año origen: 1972.
- Balanza para camiones marca Bianchetti de 901 de capacidad.
Año origen: 1972.
- Instalación de gas natural, compuesta por planta de regulación, cañerías con sus respectivos accesorios para horno, calentadores y caldera.
Año origen: 1984.
- Instalación de agua potable y de producción con su cañería y válvulas respectivas, bomba de 25 hp, pozo de 90 m de profundidad.
Año origen: 1972.

MOLDES Y MATRICES

- 10 moldes para estrusora para diferentes modelos de ladrillos. Año origen: 1972.
- 10 moldes para estrusora para diferentes modelos de ladrillos. Año origen: 1985.
- 11 moldes para estrusora para diferentes modelos de ladrillos. Año origen: 1992.

RODADOS

- Pick Up marca Volkswagen modelo VW Saveiro, chasis nro. 9BWZZZ30ZPP222145, motor 1474277.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que proponemos, surge de la íntima convicción de que con esta expropiación estamos solucionando un grave problema social y laboral de una populosa zona industrial del partido de La Matanza, castigada como otros distritos de la provincia de Buenos Aires y del país todo, por enormes bolsones de desocupación, que traen explícitos la pobreza, la marginación y la exclusión social de amplios sectores de la comunidad.

Es por ello que el presente proyecto de ley tiene enorme significación social, porque tiende a paliar en gran medida este flagelo que sufren miles de trabajadores desocupados permitiendo la apertura de establecimientos fabriles, de la mano de la organización que se dan los trabajadores a través de cooperativas de trabajo, que nos transportan a las mejores épocas de mayor tradición de organización laboral del movimiento obrero argentino.

Esta tradición de lucha en consecución de los fines del logro de la dignidad y el respeto, que concede indudablemente al ser humano, su profunda vocación de trabajo, progreso, movilidad social y protección de su familia.

Estamos empeñados entonces en la tarea más prolífera de la apertura de las puertas de fábricas emblemáticas del desarrollo industrial argentino.

Esta causa nacional nos convoca a todos los argentinos de buena voluntad, que creen en la efectiva reindustrialización del país, de la mano del proyecto nacional y popular que nos legara el General Perón, única forma que el pueblo vuelva a creer en las instituciones democráticas y podamos asistir al resurgimiento de la patria justa, libre y soberana, que se merecen todos los argentinos.

Por lo expuesto, pido a los señores senadores su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto ley.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.511

(D/1.773/15-16)

Señor diputado Navarro, **modificando el artículo 35 inciso c) de la ley 12.207, Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º; Modifíquese el artículo 35 inciso c) de la ley 12.207 (Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 35 - El Capital de la Caja se formará:

- c) Con el dos (2) por ciento adicional a cargo de los productores, fabricantes, laboratorios o licenciarios sobre cada uno de los medicamentos, Drogas, farmacéuticas, genéricos y especialidades medicinales o farmacéuticas, prótesis, ortesis, y cualquier tipo de material de uso médico, que sean recetados, y/o ordenados o prescritos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por médicos matriculados en la misma. El producido de esta aportación será imputado al pago de prestaciones del régimen solidario de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires.

El aporte adicional se liquidará sobre el precio del producto salido de la productora.

Serán agentes de información y en su caso de retención de este aporte, además de los obligados al mismo también, cámaras farmacéuticas y las obras sociales, mutuales, prepagas, quienes serán responsables en el cumplimiento del deber de información y retención, y la caja efectuará las debidas fiscalizaciones.

Quedan exentos de la aplicación de este aporte los medicamentos, prótesis, ortesis y/o cualquier tipo de material de uso médico recetados y provistos en el ámbito de hospitales públicos, sean nacionales, provinciales o municipales.

Los obligados notificaren a la Caja, por medio fehaciente, las operaciones realizadas en e. mes inmediato anterior. Los pagos se efectuaran de la forma que dispondrá en la respectiva Reglamentación.

Los aportes serán retenidos y depositados a la orden de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires, en la forma y tiempo que determinará la Reglamentación.

El Directorio de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso p) de la ley 12.207, reglamentará el presente artículo, determinando las medidas de contralor, inspección, sanciones por incumplimiento, y arbitrara todos los recaudos legales y reglamentarias necesarias para la debida implementación de la presente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, es una ratificación más, de la irrefrenable tendencia asociativa del hombre y de la vigencia de organismos intermedios con funciones de Seguridad Social, creados por ley como personas jurídicas de derecho público no estatales, gobernados por sus propios afiliados- sin intervención del Estado-, que propenden al mejoramiento de la calidad de vida del hombre, sujeto y objeto de un armónico e integral desarrollo social.

En este orden de ideas, se respeta la libertad y fundamentalmente la responsabilidad de las autoridades de estas Entidades, nacidas de la iniciativa de sus mismos interesados, proporcionándoles los medios adecuados para el desempeño de sus potencialidades creadoras; con autonomía e independencia funcional.

Este régimen de la ley 12.207 ha sido concebido como sustituto del sistema general y se encuentra avalado por la rica y eficaz experiencia.

Ser sustitutivo y no meramente complementario en la legislación significa, que lo sea también, en el ámbito de sus prestaciones en cuanto garanticen a sus afiliados beneficios autosuficientes, cumpliendo con los principios de dignidad y movilidad jubilatoria. A este objetivo tiende esta propuesta de reforma parcial.

Ello así, por que un régimen estructurado como sustitutivo e independiente, si sus prestaciones son magras y no cubren las necesidades vitales de sus titulares, viene a consagrar, con la rigurosidad de su expresión cuantitativa, una «complementariedad económica» que no condice con los propósitos en el plano de los principios.

Todo el conjunto normativo que rige el desenvolvimiento de la Caja, ha contribuido a encauzar ordenadamente su tarea, previniendo exitosamente su manejo irracional de sus recursos, a punto tal que, a la luz de los resultados obtenidos, sus actos pueden exhibirse con legítimo orgullo, como ejemplo de una regular y eficiente administración.

La propuesta reforma es en respuesta de la solicitud de la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia como autoridad máxima de la misma y su Directorio encargado de la dirección y administración de aquella.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis compañeros legislativos, la aprobación del presente proyecto de ley.

Navarro.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales; Legislación General; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.512

(D/1.774/15-16)

Señora diputada Liempe, **modificando el artículo 11 del decreto ley 7.647/70.**

Estableciendo normas de procedimiento administrativo para obtener una decisión o una prestación de la Administración Pública. Actos administrativos. Recursos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el artículo 11 del decreto ley 7.647/70, el cual quedara redactado en la siguiente manera:

Art. 11 - La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, tendrán acceso al expediente durante todo su trámite, pudiendo, a su cargo, copiar o fotocopiar todas sus partes. El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá sin necesidad de resolución expresa al efecto, en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la mesa de entradas o receptoría.

En el supuesto que para fundar un recurso se solicite tomar vista de las actuaciones, se operara de manera automática la suspensión de los términos recursivos, desde la fecha de la solicitud hasta que la vista sea otorgada

Los párrafos anteriores del presente artículo serán exhibidos en todas las reparticiones de la administración centralizada, descentralizada y entes autárquicos al público.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Mediante la presente iniciativa legislativa se propone una modificación al decreto ley 7.647/70 en su artículo 11 con el propósito de consagrar una nueva herramienta tendiente a garantizar el «debido proceso» el cual supone un completo conocimiento de los antecedentes por parte del afectado, a efectos de poder formular al recurrir las resoluciones una adecuada defensa de sus derechos e intereses.

El régimen de procedimientos administrativos vigente ya consagra con amplitud el derecho de libre acceso al expediente de la parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante en su artículo 11. Se procura evitar obstáculos que perturben el examen de las actuaciones. Pero también ha venido a precisar con claridad que el acceso al expediente tiene lugar no sólo en determinadas etapas del procedimiento sino, como reza el texto, «... durante todo su trámite».

Por lo común la materialización de esta facultad del interesado de acceder libremente al expediente se da en respuesta a un pedido expreso de su parte - que bien puede formularse verbalmente y concederse sin necesidad de resolución expresa al efecto -en la oficina donde se encontrare el expediente. Ante una eventual denegatoria, de interpretación evidentemente restrictiva en atención al amplio acceso que el artículo 11 promueve, esta debe ser oportuna, fundada y

expresa. Pero tal visión que se le asigna al precepto tiene virtualidad práctica que la experiencia desmiente.

El problema surge porque que el decreto ley 7.647/1970 no posee una regla expresa que confiera al pedido de vista el efecto automático de suspender plazos impugnativos, como sucede con otras disposiciones sectoriales vigentes en esta Provincia y se establece con carácter general en el orden nacional.

Así, con carácter general, el decreto reglamentario de la ley nacional de Procedimientos Administrativos establece que: «Si a los efectos de articular un recurso administrativo la parte interesada necesitare tomar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el tiempo que se le conceda al efecto, en base a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e), apartados 4 y 5, de la ley de procedimientos administrativos. La mera presentación de un pedido de vista, suspende el curso de los plazos, sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista. En igual forma a lo estipulado en el párrafo anterior se suspenderán los plazos previstos en el artículo 25 de la ley de procedimientos administrativos» (artículo 76 decreto 1.759/19.72).

Incluso en la provincia de Buenos Aires donde el artículo 104 del decreto 4161/1996, reglamentario de la ley 10.430, en relación a la impugnación de sanciones disciplinarias dispone que: «II. En los casos que para fundar un recurso se pida vista de las actuaciones, automáticamente se operará la suspensión de los términos recursivos, desde la fecha de la solicitud hasta que la vista sea otorgada» y el Estatuto del Docente, ley 10.579 que dispone: «Todo docente o su apoderado legal tendrá derecho a solicitar por escrito vista de las actuaciones o antecedentes ante el funcionamiento que efectúe la notificación, antes de interponer los recursos mencionados en los artículos 157 y 158. En caso de que el docente haga uso de este derecho, el plazo para presentar el recurso se interrumpirá en el momento de presentar la solicitud y continuará al día siguiente de concedida la vista...» (artículo 164, primer párrafo).

Cuando el interesado solicita el acceso al expediente se presume que necesita conocer documentos o datos que ignora. Si ello es restringido, porque se lo concede parcialmente, o si es desvirtuado, porque se lo hace posible una vez vencido el plazo para impugnar el acto sin conferirle a la correspondiente diligencia valor suspensivo, tarde o temprano el interesado quedará emplazado por obra de la Administración ante la disyuntiva, probablemente tan arbitraria como fatal, de impugnar «a ciegas». Un escenario que en cualquier caso agravará su derecho de defensa y que por cierto infringe la buena fe exigible a toda entidad pública, sin beneficio para el interés general.

El acceso al expediente en muchos casos puede ser indispensable o simplemente provechoso para un cuestionamiento eficaz del acto válidamente notificado. Si los plazos siguen corriendo mientras el interesado aguarda el cumplimiento del trámite esencial de la vista lo más probable es que sobrevenga su indefensión.

Lo peligroso de esta circunstancia es que hace posible que la autoridad pueda aguardar la expiración del plazo recursivo correspondiente para recién entonces facilitar la vista, lo que le permitiría invocar la firmeza del acto implicado y evitar el control administrativo o judicial sobre la legalidad de lo decidido. La mera posibilidad de convalidar un comportamiento de esa índole o, lo que es peor, de que se consume a sabiendas, algo tan próximo al embuste como alejado de la buena fe.

Consideramos que esta reforma no generara mayores problemas ya que el otorgamiento de la vista está desprovisto de complejidades. Se concreta mediante un trámite harto sencillo, que puede decidirse y realizarse muy rápidamente. La duración de su efecto suspensivo se prolonga desde la solicitud hasta la toma de conocimiento del expediente. Si la preocupación fuese el impacto negativo que pudiere tener dicho reconocimiento en el interés público, basta con señalar que la celeridad con que se resuelva el pedimento depende enteramente de la Administración, no pudiendo insumir más que unos pocos días

Que a la Administración le sea solicitado el examen de las actuaciones para la mejor estructuración de un recurso contra algún acto suyo, en nada debería afectarla. Por el contrario, una mejor información del asunto redundará positivamente sobre la precisión y seriedad de los planteos que se le formulen. Con esa actitud y bajo el prisma de la buena fe debe acordarse y tramitarse la vista.

A todo esto debemos sumar una creciente corriente jurisprudencial que viene resolviendo en tal sentido los conflictos generados por los efectos suspensivos de la vista. Entre otras podemos enunciar como las más importantes la causa B. 61.976 («Balmaceda», sent. de 5-III-2008) y la recién causa A. 70.399, «Müller, Gustavo Gastón contra provincia de Buenos Aires y otro. Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.

Es por las razones expuestas que solicito a los señores legisladores que acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Liempe.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.513

(D/1.775/15-16)

Señora diputada Cubría, **adhiriendo la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 27.069, Institúyase el 14 de junio como Día Nacional del Barrendero.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 27.069 institúyase el 14 de junio como Día Nacional del Barrendero

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría.

FUNDAMENTOS

Desde el 2003, el día 14 de junio se conmemora el Día del Barrendero.

La fecha fue elegida en homenaje al barrendero municipal y sacerdote católico -Kleber Mauricio Silva Iribarnegaray, secuestrado por fuerzas militares mientras realizaba sus tareas en el barrio de Villa Devoto, el 14 de junio de 1977. Desde entonces integra el trágico listado de los detenidos desaparecidos por el terrorismo de Estado vigente en el país a partir de marzo de 1976.

Mauricio Silva nació en Montevideo, Uruguay, el 20 de septiembre de 1925, en el seno de una familia humilde. Como testimonio de la situación económica familiar queda un registro en la partida de nacimiento de Mauricio (cuyo verdadero nombre de pila es Kleber): un sello que dice «exonerado de estampilla por haber justificado pobreza». Silva fue ordenado sacerdote en 1951 en Córdoba, Argentina, donde había estudiado desde 1948 por disposición de sus superiores de la congregación salesiana, después de haber servido en las misiones que los propios salesianos tenían en el sur del país. Entre los compañeros de formación de Silva se contaba el ya fallecido obispo de Neuquén, Jaime de Nevares, uno de los pocos miembros de la jerarquía enrolados en la defensa de los derechos humanos. Al comenzar los años '70, junto con Patricio Rice, el sacerdote Mauricio Silva se integró a la Fraternidad de los Hermanitos de los Pobres, una hermandad inspirada en la vida del religioso francés Charles de Foucauld, y dedicada por completo al servicio de los pobres.

Después de una temporada en Uruguay, donde regresó debido a la enfermedad de su madre, Mauricio Silva volvió a la Argentina para continuar aquí con su labor de compromiso con los pobres. En 1974, también a la luz de las reformas que se planteaban en la Iglesia Católica después del Concilio Vaticano II, Mauricio Silva decidió iniciar su labor como cura obrero y se empleó como barrendero en la ciudad de Buenos Aires. Estando en esa tarea participó también de la actividad gremial y en los comicios sindicales de 1972 fue parte de la lista opositora que patrocinó la Juventud Trabajadora Peronista (JTP).

A pesar de su compromiso político y social, Mauricio Silva nunca perteneció a los Sacerdotes del Tercer Mundo, si bien mantenía una perspectiva de compromiso similar a muchos de ellos. Tampoco se enroló en organizaciones políticas armadas, tal como lo dejó plasmado en un testimonio que se incluye en libro que se presentará hoy. Su objetivo fue «participar a nivel del pueblo, conociendo proyectos. Apoyando, concientizando desde la postura en que quede de manifiesto nuestra opción primera y fundamental: nuestra vida religiosa... y sin pertenecer a una organización revolucionaria».

El cura fue secuestrado mientras se encontraba cumpliendo sus tareas como barrendero municipal en la esquina de Terrero y Magariños Cervantes, en la Capital. Los testigos aseguran que tres hombres vestidos de traje se bajaron de un automóvil Ford Falcon blanco, se dirigieron al sacerdote barrendero y tras un diálogo y sin violencia lo escoltaron hacia el auto. Eran las ocho y media de la mañana del 14 de junio de 1977 y ése es el último dato que se tiene de Mauricio Silva. De los testimonios recogidos en el libro se puede deducir que primero fue conducido a la comisaría 41a de la Capital. Después su rastro se pierde a pesar de que existen algunos testimonios que aseguran que fue terriblemente torturado y personas que creen haberlo visto

incluso en el Hospital Borda. Nada se pudo comprobar. Las autoridades eclesiásticas de ese tiempo, informadas de la situación, tampoco hicieron gestiones o aportaron algún dato. Desde 1978 su hermano Jesús Silva, también sacerdote, y su compañero Patricio Rice denunciaron la desaparición en Estados Unidos y a nivel internacional. Como en el caso de tantas otras personas en la Argentina, la verdad sobre la desaparición de Mauricio Silva está ahora en manos de la Justicia.

El interés en declarar el día del barrendero en coincidencia con la fecha de detención -desaparición del sacerdote barrendero «tiene el sentido de compromiso con la memoria, para que las nuevas generaciones retransmitan a las futuras la verdad de lo ocurrido y sientan la obligación de supervisar el cumplimiento de los derechos humanos».

Es por lo expuesto, que solicito a los compañeros diputados aprueben el presente proyecto de adhesión de la provincia de Buenos Aires a esta ley nacional.

Cubría.

- A las comisiones de Trabajo y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.514

(D/1.784/15-16)

Señor diputado Britos, **adhesión a la ley nacional 14.346, Maltrato y Actos de Crueldad a los Animales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires adhiere a la ley nacional 14.346.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo determinará en su reglamentación la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3º - El Estado provincial, a través de su órgano de aplicación, implementará todas las acciones que considere correspondientes para el funcionamiento y cumplimiento de la misma en todo el territorio provincial.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a los 120 días de su promulgación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Britos.

FUNDAMENTOS

La ley 14.346 de 1954 constituyó un adelanto ejemplar con trascendencia internacional en la consideración y defensa legal de los animales en general. En la actualidad, se extiende la conciencia de que los animales no son meros objetos dignos de compasión, sino sujetos de derechos no humanos y como tales, en ese sentido avanza la elaboración doctrinaria en el sentido que no se requiere una contrapartida de que sean sujetos de obligaciones. Todo ello, en gran medida, a partir de la ardua tarea que llevan a cabo asociaciones civiles que advierten la necesidad de equilibrar intereses conservacionistas y proteccionistas, sin disociarlos.

Legisladores de diversas corrientes partidarias sucesivamente recogieron la actualización que el propio doctor Benítez, autor de la versión vigente, elaborara hacia 1989 en colaboración con entidades civiles y le dieron estado parlamentario en 1990, hasta que el Honorable Senado de la Nación se abstuvo de otorgar su sanción a la versión del proyecto que en 1995 viniera en revisión, al ser advertido por entidades nacionales y mundiales que a la vez que actualizaba el régimen vigente, lo derogaba, reduciendo el ámbito de protección a animales domésticos y silvestres en cautiverio, lo que en tal sentido constituía un retroceso respecto de los animales hasta entonces cobijados, más allá de las previsiones de la ley nacional de fauna silvestre en peligro de extinción.

Ante la imperiosa necesidad de atender los graves actos que se cometen contra animales aprovechando lagunas legales existentes, es que se propone una urgente modificación de la ley 14.346, atendiendo a la necesidad de contar con una legislación nacional que establezca un estándar razonable para cobijar las previsiones que ya adoptaron diversas provincias, de suerte tal que no sean burladas en otras jurisdicciones que no las contemplen y dando testimonio de responsable apertura a la consideración ponderada de una percepción y sensibilidad más comprehensiva de nuestra realidad.

Por lo expuesto es que solicitamos a los señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo

Britos.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.515

(D/1.787/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **regulando el funcionamiento de los comités de bioética en territorio provincial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular el funcionamiento de los Comités de Bioética en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Entiéndese por Comités de Bioética a los ámbitos interdisciplinarios y plurales de análisis, discusión y reflexión sobre los problemas éticos que se suscitan en el ámbito del cuidado y la atención de la salud del paciente/ciudadano y su entorno familiar, comprendiendo a la salud/enfermedad desde una mirada holística como un proceso biopsicosocial en su relación con el ambiente en un contexto histórico determinado.

Art. 3º - Los Comités de Bioética tienen por objeto salvaguardar los derechos, la dignidad, el bienestar y el respeto por los derechos humanos de los pacientes, sus familiares y la comunidad.

Art. 4º - Serán funciones de los Comités de Bioética de las instituciones de salud, las siguientes:

1. Función Consultiva: consiste en tratar casos dilemáticos en ética, que se presenten en la institución con el paciente, su familia y/o en el equipo profesional interviniente. Es una ayuda metódica y especializada para la toma de decisiones de los profesionales de la salud.
2. Función Normativa: consiste en trabajar sobre consensos en determinadas prácticas en el marco institucional. Las normativas éticas van acompañadas de una guía para la toma de decisiones.
3. Función Educativa y Cultural: consiste en implementar prácticas educativas dirigidas a toda la comunidad de la institución, la población que asiste, que puede asistir y/o al equipo de salud en su conjunto.

Art. 5º - Será autoridad de aplicación de esta ley quien designe el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación, la Comisión de Bioética de la provincia de Buenos Aires.

Art. 7º - Serán funciones de la Comisión de Bioética creada en la presente ley la Acreditación, Registro y Supervisión de los Comités de Bioética, para ello deberá:

1. Crear un Registro Provincial de Comités de Bioética, en el cual deberán inscribirse los Comités de Bioética Clínica existentes o por crearse.
2. Acreditar que la constitución, funcionamiento y los criterios de evaluación de los Comités de Bioética Clínica se ajusten a los principios y guías estipulados en el artículo 10 de la presente ley.

3. Supervisar el funcionamiento de los Comités de Bioética para garantizar el cumplimiento permanente de lo establecido en la presente ley.
4. Dictar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente ley.

Art. 8.- La acreditación de los Comités de Bioética deberá renovarse cada tres (3) años.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley dentro de los 180 días desde su sanción.

Art. 10 - A los efectos de la presente ley, se adoptan como principios generales de bioética, La declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos del año 2005; y se adoptan como guía del funcionamiento de los Comités de Bioética, procedimientos y políticas de la Guía Nº 2 de la UNESCO del año 2006.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

El vertiginoso avance científico y tecnológico registrado en los últimos años en el ámbito de la salud y en el campo de la ciencia, reabre el cuestionamiento sobre las implicancias éticas del progreso y la justicia social en la vida de la población.

Desde el punto de vista del progreso en la ciencia en general, se producen permanentes replanteos frente a situaciones de vulnerabilidad de las personas y la ausencia de pautas que implican la incorporación de los nuevos acontecimientos y escenarios los cuales requieren de la Bioética como disciplina. La Bioética representa el camino más acertado en defensa del respeto de los derechos humanos y la dignidad de la humanidad para la solución de los dilemas éticos que acontecen

Entre los instrumentos internacionales a los que se ha arribado en el establecimiento de estándares consensuados que establecen pautas de protección de las personas y salvaguarda sus derechos se encuentra la declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de UNESCO, aprobada por la 33a sesión de la Conferencia General de la UNESCO, el 19 de octubre de 2005 y como otros antecedentes, la declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, la declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 11 de noviembre de 1997, la declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de octubre de 2003, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptados el 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las

Formas de Discriminación Racial del 21 de diciembre de 1965, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de diciembre de 1979, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992, las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, la declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales del 27 de noviembre de 1978, la declaración de la UNESCO sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras del 12 de noviembre de 1997, la declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2 de noviembre de 2001, el Convenio de la OIT (169) sobre pueblos indígenas, la Conferencia General, declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y tribales en países independientes del 27 de junio de 1989, y los demás instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular la Organización la Organización Mundial de la Salud (OMS), Convención sobre los derechos humanos y la biomedicina del Consejo de Europa, aprobada en 1997 y vigente desde 1999, junto con sus protocolos adicionales, así como las legislaciones y reglamentaciones nacionales en materia de bioética, los códigos de conducta, directrices y otros textos internacionales y regionales sobre bioética, como la declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial relativa a los trabajos de investigación biomédica con sujetos humanos, aprobada en 1964 y enmendada sucesivamente en 1975, 1983, 1989, 1996 y 2000, y las Guías éticas internacionales para investigación biomédica que involucra a seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas aprobadas en 1982 y enmendadas en 1993 y 2002, entre otros.

Con respecto de los antecedentes legales que instalan a la Bioética en la estructura del Estado, se encuentran, la ley nacional 24.742 promulgada en el año 1996, que propone la creación de «Comités de Ética Hospitalaria encargados del asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto de las cuestiones éticas que surgen de la práctica de la medicina hospitalaria»; la ley de ciudad de Buenos Aires 3.302 promulgada en el año 2010, que refiere a la creación y regulación de los Comités de Bioética en el Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se considera a «los comités de bioética como órganos interdisciplinarios, intersectoriales e interinstitucionales cuyo objeto principal es el asesoramiento y la docencia sobre la problemática hospitalaria»; la ley provincial 5.057 promulgada en el año 2002 de la provincia de Catamarca que sostiene que «Los establecimientos hospitalarios de gestión estatal y/o privada deberán constituir y organizar comités de Ética (CHE) dentro del área programática de su jurisdicción y/o en el hospital de referencia o contrareferencia, de máximo nivel de la provincia; el decreto 932 del año 2003 de la ley provincial de Chubut 4.950, que reglamenta la labor de los Comités de Bioética, y los define como «Órgano Interdisciplinario y Consultivo que presta funciones de asesoramiento y docencia en los establecimientos médicos públicos y privados sobre dilemas que involucran decisiones éticas en la investigación, prevención y tratamiento de las enfermedades de las personas en ocasión de la práctica de la medicina y en

particular adopta recomendaciones sobre la integridad y autonomía de los pacientes en caso de conflictos morales, religiosos y/o culturales.

Ley provincial de Tucumán, 6.507 del año 1993, en la cual «Se crean los Comités Hospitalarios de Ética (CHE) en los hospitales «Ángel C. Padilla», «Zenón Santillán», «Del Niño Jesús», «Maternidad Nuestra Señora de las Mercedes» y «Nicolás Avellaneda» de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y Hospital Regional de Concepción «doctor Miguel Belascuain», la ley Provincial de 12391 de Santa Fe del año 2004, sobre Comités Hospitalarios de Bioética la cual dice, instituyese los Comités Hospitalarios de Bioética en todos los Efectores de Salud de la provincia de Santa Fe, cuyo nivel de complejidad lo aconseje y conforme la autoridad de aplicación, la ley provincial de Misiones 4.334 del año 2006 que «Instituye el Comité Hospitalario de Ética en los Hospitales de Nivel II dependientes del Ministerio de Salud Pública» y finalmente el proyecto de ley 1663 del año 2006 presentado por los Diputados Nacionales Gustavo Canteros de la provincia de Corrientes y Graciela Rosso por la provincia de Buenos Aires sobre acreditación de comités de ética de la Investigación a nivel Nacional.

El presente proyecto plantea la necesidad de que el Estado de la provincia de Buenos Aires asuma a través de una ley una responsabilidad reguladora apuntando a la protección de la población ante la carencia de normativas específicas o que requieran de la toma de decisiones frente a dilemas éticos producidos por el avance de la ciencia, la escasez de recursos, la vulnerabilidad de los pacientes, entre otras de las razones que justifican esta presentación.

Si bien nuestro país ha avanzado en temas que regulan los derechos del paciente, muerte digna, investigación científica, hay circunstancias que acontecen a nuestra ciudadanía que requieren de la intervención de los Comités de Bioética tan necesarios para la población como para los mismos equipos de salud que intervienen a fin de buscar una posible solución.

El presente proyecto apunta precisamente a normar el funcionamiento de los comités de bioética pensando el progreso desde una perspectiva que implica el establecimiento de normas éticas que regulen estos nuevos escenarios en el que se respete la dignidad de las personas y los derechos humanos.

El Estado provincial debe asumir una responsabilidad reguladora apuntando a la protección efectiva de la población en forma justa, sin discriminaciones y respetando la diversidad. La protección a la población vulnerable con responsabilidad, solidaridad y justicia constituyen pilares fundamentales de esta iniciativa.

Normar el funcionamiento de los Comités de Bioética es un paso fundamental en el sentido propuesto, a partir de una ordenación técnica que permita uniformar el modo en que cumplen con su objetivo de salvaguardar los derechos y el bienestar de los pacientes, jerarquizando así a la sociedad en el respeto de la dignidad humana.

Por ello es necesario desarrollar un sistema de acreditación como una manera de reconocer formalmente y respaldar oficialmente la competencia y la capacidad de los Comités de Bioética en la consideración ética de los acontecimientos que la atraviesan en las instituciones, factor decisivo en la protección de las poblaciones vulnerables. Este es un imperativo ético en el cual el Estado no puede estar ausente.

Entendemos por acreditación a un proceso de mejora continua de calidad que proporciona la validación externa de rendimiento en la cual la reglamentación vigente y las políticas, son el punto de partida en el desarrollo de la finalidad y el alcance de las normas.

El papel de la ley no es solamente consagrar prácticas legítimas existentes sino que evalúa su idoneidad y coherencia con respecto a los valores fundamentales que se siguen honrando en nuestra población, tomando en cuenta los nuevos cambios que se vienen produciendo en la sociedad y que requieren del compromiso del Estado.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los señores y señoras legisladoras su acompañamiento al presente proyecto de ley.

Di Marzio.

- A las comisiones de Salud Pública; Derechos Humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.516

(D/1.814/15-16)

Señora diputada Giaccone, **declarando personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires al atleta trenquelauquense, Germán Lauro, por destacada trayectoria en el campo del deporte.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase personalidad destacada de la provincia de Buenos Aires al atleta trenquelauquense, Germán Lauro, por su destacada trayectoria en el campo del deporte.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

Germán Luján Lauro es un destacado atleta argentino, especialista en pruebas de lanzamientos, que nació el 2 de abril de 1984 en la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.

Germán comenzó a entrenar con su profesor de educación física de la secundaria a la que asistía, Carlos Llera. Actualmente, sigue siendo miembro del club deportivo de su ciudad natal, Club Argentino de Trenque Lauquen.

En el año 2000, en su primera competencia continental ganó tanto en lanzamiento de bala como de disco, en el campeonato sudamericano de atletismo para jóvenes menores de 18. Ese mismo año, se posicionó 7º en lanzamiento de disco en el campeonato panamericano. Su primera medalla en el panamericano la logró al siguiente año, donde logró medalla de plata, después de Héctor Hurtado.

Representó a nuestro país en lanzamiento de disco en el campeonato mundial de atletismo en el 2002, pero no logró llegar a la final, aunque salió subcampeón en lanzamiento de disco y bala en el sudamericano de atletismo de ese mismo año.

En la final de los Juegos Olímpicos de Londres 2012, ocupó el 6º puesto con una marca de 20,84, y en la prueba de Lanzamiento de disco de 62,77 metros establecida el 4 de mayo de 2011 en Buenos Aires. En Estambul, logró la mejor ubicación de un argentino en un Mundial Indoor, logrando el 6º puesto en lanzamiento de bala con 20,38.

El 16 de agosto de 2013, en el mundial de atletismo que se desarrolló en Moscú, se ubicó 7º con una marca de 20.40 y así se convirtió en el argentino de mejor actuación en la historia de los mundiales de atletismo de mayores. El 25 de febrero de 2014, consiguió el récord sudamericano de lanzamiento de bala bajo techo en el meeting de Praga con 21,04 metros.

En el 49º. Sudamericano de Atletismo, realizado en Lima, Perú, entre el 12 y 14 de junio de 2015, nuestro atleta alcanzó medalla de oro en la disciplina lanzamiento de bala. Logró el primer puesto con una marca de 20,77 metros. La misma supera la mínima exigida por la IAAF, para clasificar en los juegos olímpicos, que se realizarán en Río de Janeiro, en el 2016. Además se quedó con una plaza para el Campeonato Mundial de Atletismo que se realizará entre el 22 y el 30 de agosto de 2015, organizado por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) y la Federación China de Atletismo.

Entre los galardones que recibió por a su destacada labor deportiva, en 2010, recibió el Premio Konex como uno de las 5 mejores atletas de la década en Argentina. Asimismo, ha sido becado por la Secretaría de Deporte de la Nación y el ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

En su trayectoria como atleta, su récord personal en lanzamiento de disco es de 63.55 m en 2012 y es quien sostiene el récord sudamericano, tanto indoors como outdoors, en lanzamientos de bala con marcas de 21.04 m y 21.26, respectivamente.

Desde esta Honorable Legislatura alentamos a que el lanzamiento de la carrera de este gran deportista siga tomando altura, llegando aún más lejos en sus logros que orgullosamente representan a la Argentina y a los miles de atletas que como él se esfuerzan diariamente para honrar a su disciplina y nuestro país.

Es por los fundamentos expuestos que solicito a los demás legisladores que acompañen la aprobación de este proyecto.

Giaccone.

- A las comisiones de Turismo y Deporte; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.517

(D/1.816/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **protección de los trabajadores y trabajadoras de la industria de la indumentaria.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés social y de aplicación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. El Estado provincial, junto con los municipios que forman parte de su territorio, deben elaborar acciones para implementar y controlar el cumplimiento de la presente ley en el ámbito de su competencia, en virtud de la responsabilidad que les cabe como garantes, para la equidad y el efectivo acceso a los derechos que aquí se consagran.

Art. 2º - Declárese la Emergencia Socio-Laboral en la Industria de la Indumentaria hasta tanto se registre una disminución sensible en los niveles de precarización extrema de los trabajadoras y trabajadores del sector.

Art. 3º - Quedan comprendidos en la presente ley:

- a) Los costureros y trabajadores de la indumentaria en situación de riesgo y vulnerabilidad socio laboral. A los efectos de esta ley se trata de todos aquellos trabajadores/as que laboran en talleres productivos informales.
- b) Talleres productivos informales: Entiéndase por lugares sin habilitación comercial en donde se desarrollan actividades vinculadas a la industria de la indumentaria ya sea en la confección de prendas populares, prendas de marca o ambas.
- c) Comercializadores de prendas populares. Entiéndase por unidades económicas como mercados, ferias, vendedores ambulantes, etc. que distribuyan éstas prendas.

Se entiende por prendas populares aquellos productos de indumentaria de bajo costo sin marca comercial registrada destinados al consumo de los segmentos populares del mercado. La autoridad de aplicación establecerá los parámetros específicos de la definición.

Art. 4º - Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo un Consejo Coordinador de Trabajadores, Talleres y Comercializadores de la Indumentaria en Situación de Riesgo Socio-laboral. El consejo estará presidido por un representante del Ejecutivo Nacional e integrado por representantes de Federaciones, Asociaciones y/o Cáma-

ras de la industria de la indumentaria, representación Sindical de la actividad, representación de los Trabajadores Independientes de la industria, Cooperativas y/o Asociaciones de trabajadores vinculadas a la Industria y otras formas de organización de la Economía Popular vinculadas al sector conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 5º - Son Facultades del Consejo Coordinador de Trabajadores, Talleres y Comercializadores de la Indumentaria en Situación de Riesgo Socio-laboral, definir anualmente un Plan de Acción que permitan avanzar hacia la formalización total de la cadena de valor de la industria de la indumentaria estableciendo metas medibles y objetivos concretos. Entre las acciones se deberá privilegiar las siguientes:

- a) Abordar prioritariamente las situaciones de emergencia social, higiene, seguridad, salud psicofísica, jornadas excesivas, irregularidad migratoria, trabajo infantil, hacinamiento y riesgos laborales.
- b) Garantizar los derechos elementales del trabajo y la seguridad social como obra social, aportes jubilatorios y otros derechos.
- c) Proponer a la autoridad de aplicación un Protocolo de Intervención con un abordaje inclusivo que permita relevar las condiciones de emergencia socio-laboral de los inscriptos en el registro y establecer planes para cada caso en particular, de formalización.
- d) Establecer mecanismos de auditoria y precios mínimos por pieza confeccionada para marcas registradas, que garanticen el trabajo digno de todos los actores de la cadena de valor en la industria de la indumentaria.
- e) Incentivar, subsidiar y/o crear mecanismos que permitan sostener los precios de las prendas sin marca registrada, como parte del proceso de formalización e inclusión, lo que podrá reglamentarse.
- f) Promover una política inclusiva, que tenga como objetivo la plena vigencia de los derechos laborales, sociales y demás derechos consagrados en nuestra Constitución provincial y Nacional

Art. 6º - De sus funciones:

- a) Crear el Registro de:
 - 1. Trabajadores/as de la Indumentaria en Situación de Riesgo Socio-laboral promoviendo su inscripción.
 - 2. Talleres productivos informales y Comercializadores de Prendas Populares de todo el territorio provincial ya sea mediante su adhesión voluntaria o denuncias de terceros.

- b) Crear el Programa de Formalización de trabajadores, comercializadores y talleres inscriptos en el Registro.
- c) Elaborar planes de acción integral para los trabajadores y trabajadoras que confeccionan indumentaria en estado de vulnerabilidad y riesgo laboral, que contemplen su situación y la de sus familias.
- d) Los productos confeccionados serán identificadas con un rótulo o etiqueta, que serán provistas por el Registro para garantizar la identificación de la producción nacional y el control del trabajo legal. Este rótulo tendrá la siguiente frase: «Producto Nacional. Trabajo Decente», La reglamentación determinará el momento de entrega del rótulo y/o etiqueta para identificar las confecciones.
- e) Crear Talleres Sociales de Indumentaria y Mercados Populares de Indumentaria para la producción y comercialización de prendas populares garantizando trabajo decente en todos los eslabones de la cadena. El desarrollo de los Talleres Sociales de Indumentaria y los Mercados Populares de Indumentaria podrá realizarse mediante consorcios con aportes privados, sociales y públicos.
- f) Promover la formación de consorcios y cooperativas con genuina orientación comunitaria para la producción y comercialización de prendas populares y el fortalecimiento y ampliación de las experiencias existentes.

Art. 7º - El Registro de Trabajadores, Talleres y Comercializadores de la Indumentaria en Situación de Riesgo Socio-laboral, propenderá a reflejar en su estructura la representación de los distintos sectores sociales, productivos y gubernamentales que integran y/o se relacionan con la actividad textil en cualquiera de sus especializaciones en todo el territorio provincial. Para el cumplimiento de sus fines contará con una red de oficinas regionales dependientes técnica y funcionalmente del mismo, constituyendo sus cabeceras en el ámbito de las delegaciones regionales y/o gerencias de empleo y capacitación laboral u otras dependencias del Ministerio de Trabajo, y la cantidad de subsedes que considere necesarias a efectos de lograr el fiel cumplimiento de sus funciones, para lo cual podrá celebrar acuerdos con las autoridades municipales.

Art. 8º - La inscripción en el registro no implica modificación, excepción o moratoria de la normativa laboral vigente.

Art. 9º - Facultase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Los niveles de producción de la industria textil han sido exponencialmente los que más han crecido en los últimos años, la moda, la publicidad, el marketing han colaborado para que sea un mercado creciente en la mayoría de los países del mundo.

De igual modo, en nuestro país, el consumo de bienes y servicios han crecido, gracias a la aplicación de políticas de producción nacional y consumo del gobierno iniciado en 2003.

Los trabajadores y talleres textiles, han visto los resultados del mercado reflejado en mejoras, tanto laborales, tecnológicas y financieras.

Sin embargo no debemos soslayar que las reglas actuales del libre mercado y las cadenas productivas liberales, han llevado a un estado de deterioro y de devaluación del trabajo humano tal, que se hace necesario establecer parámetros de protección, de cumplimiento obligatorio, para mitigar la vulnerabilidad de quiénes, por el devenir histórico- económico del país, fueron quedando fuera del sistema tradicional, pero que justamente, desde ese sector económico se los requiere como mano de obra calificada en la actividad textil, pero sin los beneficios de la valoración de su trabajo.

Asimismo, el sector de la industria textil, como otros, ha ido cambiando. Las grandes crisis económicas, fueron dejando en este segmento económico, una gran cantidad de consecuencias, primordialmente el desempleo, dado que llegó a ser una importante industria en nuestro país, que ocupaba una notoria cantidad de trabajadores, dieron lugar a la desocupación, y surgieron así nuevas estrategias de supervivencia por debajo de los pisos mínimos de derechos laborales.

Un sector de esta actividad productiva no se apega a las reglas y desprotege a los trabajadores en función de la producción colocándolos en una situación de riesgo y vulnerabilidad, que no solo pone en situación de esclavitud y explotación sino que además cobra vidas.

Corresponde al Estado garantizar todos los derechos humanos de las personas, en el caso particular de las trabajadoras y trabajadores de la industria textil debe aumentar los mecanismos que permitan garantizar sus derechos sociales.

El Estado debe salir a buscar donde están trabajando en situación de riesgo, detectar los estados de vulnerabilidad de quienes en función de sostener un trabajo para subsistir se ven obligados a entrar en una cadena productiva como el eslabón más débil y por lo tanto el que menos posibilidades tiene de vivir y trabajar dignamente.

A pesar del crecimiento con inclusión de la Industria Textil, aún subsisten sectores económicos que se desarrollan en condiciones que atentan contra la dignidad humana y la seguridad de los trabajadores y sus familias. Esta situación es particularmente grave en la industria textil.

La presente ley tiene por objeto exclusivo, la superación de las situaciones más graves que atentan contra los mínimos pisos de dignidad que debe tener un trabajador. No se pretende con esta ley, resolver la totalidad de la problemática laboral, impositiva o de lealtad comercial que afecta la industria textil, sino resguardar los derechos humanos elementales de los trabajadores y

trabajadoras costureras de la industria textil en situación de riesgo y vulnerabilidad socio laboral.

Sin embargo es necesario alcanzar los máximos niveles de formalización y protección de quienes forman parte de un proceso industrial como el sector más vulnerables del mercado, que a su vez determinen mayor transparencia del sistema productivo y sus efectores en este tramo de la cadena de agregado de valor.

Con esta la ley se pretende proveer al Estado de una herramienta para detectar, denunciar y requerir de la autoridad de aplicación competente, la intervención inmediata cuando la situación de riesgo para las personas así lo requiera. Promover, proteger y asegurar los derechos humanos.

Se hace sumamente necesario que el Estado continúe implementando acciones para revertir el estado de vulnerabilidad, para eso ha de ser dotado de los instrumentos legales necesarios.

La formalización, es hoy, la herramienta con la que el Estado puede implementar acciones, desde el conocimiento, la evaluación y la puesta en marcha de Políticas Públicas para proteger, mejorar, promover y estimular el trabajo digno.

Asimismo es necesario proteger la industria y el trabajo nacional, es por ello que se implementará la etiquetación de las prendas que sean producidas en todo el territorio con un rótulo o etiqueta, para garantizar la identificación de la producción nacional y el control del trabajo legal. Este rótulo tendrá la siguiente frase: «Producto Nacional. Trabajo Decente».

La creación de un órgano en el que se encuentren representados todos los actores de la actividad, trabajadores y trabajadoras, organizaciones sindicales y gremiales y el Estado, permitirá, desde la implementación de Políticas públicas y el control de su cumplimiento, pero también garantizará la protección de las personas y de la producción.

Es por ello solicito a los señores diputados acompañen la presente iniciativa.

Cubría.

- A las comisiones de Trabajo; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.518

(D/1.819/15-16)

Señora diputada Martínez, **condonando la deuda que por todo concepto mantengan con el instituto de la vivienda de la provincia de Buenos Aires, los adjudicatarios de las treinta y dos viviendas ubicadas en el barrio UCIP, sito en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, los adjudicatarios de las treinta y dos (32) viviendas ubicadas en el Barrio UCIP, sito en la avenida Constitución al 10.200 de la ciudad de Mar del Plata -partido de General Pueyrredón-. que fueran beneficiarios del «Convenio Traslado Familias Ferroviarias» suscrito el 18 de febrero de 2008 y/o quienes se encuentren ocupando dichas unidades por haberlas adquirido de buena fe y a título oneroso.

Art. 2º - La condonación dispuesta en el artículo anterior estará supeditada a la previa identificación de los adjudicatarios por parte del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y el municipio del Partido de General Pueyrredón. Los mismos deberán también desistir expresamente de iniciar acciones judiciales contra las autoridades citadas, por las sumas abonadas o todo otro reclamo vinculado al objeto de la presente.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, que deberá realizar un relevamiento integral a fin de determinar el estado ocupacional de las unidades otorgadas en virtud del convenio referenciado, elaborando la nómina de beneficiarios que cumplan con los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en esta norma.

Art. 4º - La autoridad de aplicación podrá delegar la realización del relevamiento integral en el municipio de General Pueyrredón.

Art. 5º - Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a otorgar las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

La construcción y puesta en funcionamiento de la Estación Ferroautomotora de Mar del Plata, trajo consigo múltiples beneficios para los habitantes y visitantes de la ciudad, pero afectó a un pequeño grupo de trabajadores ferroviarios quienes tenían sus viviendas dentro del predio fiscal en el que actualmente funciona la Estación mencionada.

La necesidad de avanzar con la ejecución de la obra y la puesta en funcionamiento de la estación multimodal de transporte derivó en una serie de conflictos de intereses, que incluyeron el desalojo de los trabajadores de las viviendas existentes en el predio fiscal, que posteriormente fueron demolidas.

Con la intención de dar solución a la situación descripta, y en la búsqueda de la paz social, las autoridades gubernamentales del ámbito nacional, provincial y municipal, junto con la Unión de la Industria, el Comercio y la Producción de Mar del Plata (UCIP), celebraron una serie de acuerdos con los ocupantes de las

viviendas, en el marco de un proceso de mediación que desarrollaron ante el Centro Institucional de Mediación del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, Delegación Mar del Plata.

Los acuerdos fueron instrumentados mediante el «Convenio Traslado Familias Ferroviarias» y cuatro (4) Anexos (I a IV), todos suscritos el 18 de febrero de 2008. Por medio de dichos instrumentos se establecieron, entre otras, las siguientes propuestas y obligaciones:

1. La adjudicación a favor de los trabajadores ferroviarios, ocupantes de las viviendas existentes en el predio donde hoy funciona la Estación Ferroautomotora, de las viviendas necesarias de entre aquellas ubicadas en el Barrio UCIP, sito en la avenida Constitución al 10.200 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, construidas por la

Unión del Comercio y la Producción de Mar del Plata (UCIP), a través del Convenio Solidario 09 478 - 98, suscrito el 21 de septiembre de 1998, en el marco del Programa Bonaerense II, Entidades, con financiación del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

2. La ejecución de las obras de infraestructura de servicios y equipamiento complementario pendientes.

3. La locación de viviendas transitorias para los trabajadores ferroviarios, por parte del representante de la empresa concesionaria de la operación y explotación de la Estación Ferroautomotora.

Con relación a las viviendas, específicamente se acordó que las viviendas serían «...entregadas en propiedad de libre disponibilidad...» (Cláusula Décima del Convenio Traslado Familias Ferroviarias).

Que el traslado a dichas viviendas sería «...materializado una vez que las obras se encuentren debidamente terminadas, adjudicándose en ese momento la totalidad de las viviendas y otorgándose la posesión de las mismas...» (Cláusula Decimoprimer del Convenio).

Que la escritura traslativa de dominio sería otorgada «...sin costo alguno de ninguna naturaleza para las familias ferroviarias...» (Cláusula Decimosegunda del Convenio).

Que la UCIP cediera a favor del municipio los derechos que por entonces le correspondían sobre las viviendas.

En el ámbito municipal el Convenio, junto con sus Anexos, fue aprobado por medio de la ordenanza 18.659.

Con todo ello las viviendas fueron construidas, al tiempo que fueron ejecutadas las obras de infraestructura de servicios y equipamiento complementario, adjudicándose las luego a los beneficiarios.

No obstante la adjudicación no se produjo en las condiciones convenidas, ya que el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires procedió a liquidar y cobrarles a algunos de los beneficiarios las cuotas correspondientes al precio de las viviendas.

Esto generó numerosos reclamos tendientes a lograr el reconocimiento de la gratuidad de la adjudicación, de acuerdo a lo convenido originariamente.

Por tales razones, la finalidad del proyecto de ley sometido a vuestra consideración es dar plena efectividad a los compromisos previos asumidos por las

autoridades gubernamentales del ámbito nacional, provincial y municipal, con los trabajadores ferroviarios beneficiarios de las viviendas.

Es por ello que se propone la condonación de las deudas existentes, supeditada a la acreditación de la titularidad del carácter de beneficiario y al desistimiento del inicio de acciones judiciales tendientes a repetir las sumas que pudieren haber pagado hasta la sanción de la presente, y a todo otro tipo de demandas contra las Autoridades intervinientes.

Así, la autoridad de Aplicación, o en su caso el municipio de General Pueyrredón, deberá realizar un relevamiento integral del estado ocupacional del Barrio, a fin de identificar quienes resultan titulares del derecho, y elaborar la nómina de los mismos a fin de verificar si reúnen los requisitos necesarios para quedar incluidos en los términos de la presente ley.

Por lo antes expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Martínez (María).

- A las comisiones de Asuntos Cooperativos y Vivienda; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.519

(D/1.822/15-16)

Señor diputado Funes, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con destino en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo EZR limitada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente según título como lotes 5; 6; 7 y 8 siendo su Nomenclatura Catastral: circunscripción II; sección D; manzana 303-p; parcela 13-b, matrícula 86.244, a nombre de Antollini S.R.L., y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, maquinarias y materia prima existente dentro del mismo, que fueran en su oportunidad utilizados por la firma Antollini S.R.L. y cuyo inventario se adjunta como Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - El inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, marcas, maquinarias citadas en el artículo anterior serán cedidos en propiedad a título oneroso a la «Cooperativa de Trabajo EZR Limitada» registrada

en la Secretaría de Participación Ciudadana de la provincia de Buenos Aires bajo el número 017213, con domicilio en la calle Honduras 55 de Bahía Blanca.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por el precio que se pague en concepto de indemnización, el que se reintegrará en cuotas mensuales cuyo plazo no será inferior a diez años (10) años, ni superior a veinte (20) años.

Art. 4º - Declárese la urgencia en el trámite expropiatorio, el organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la cesión.

Art. 5º - A partir de la vigencia de la presente, los señores jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comerciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo le y de los muebles citados en el anexo I, con carácter previo a decidir sobre los mismos, deberán comunicar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

Art. 7º - A los efectos del artículo 47 de la ley 5.708, y sus modificatorias, se considerara abandonada la expropiación si el expropiante no promoviera el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Funes.

ANEXO I

Inventario de Taller- Cooperativa de Trabajo EZR Limitada (Honduras 55)

Alineación de faros 291004011	Marca faltante	Nº	Serie:	359903658-
Amoladora de banco	Power Tools	E-3500		
Cargador / Arrancador	Concord			
Agujereadora de columna	Power Tools	T-5713		

3 Juegos de llaves fijas	Crossmaster	
Caja/carro de herramientas	Craftsman	
Hidrolavadora	BlueClean	935
Banco de enderezado	Chief	EZLiner25
Soldadora Mig	Erfi Ergoline	Mig 200
Multispot digital	Elekttro	
Multispot	Osa Spanesi	3488-52
Elevador para automóviles	Elevacar	
Compresor	Kaeser	SM12 - Partículo N° 2100731.0 Serie:1795
Compresor	Kaeser	SM12 - Partículo N° 2100731.1 Serie:1198
Secadora de aire	Kaeser	TBH-13 - Serie N° 21529
2 Depósitos de aire de 200L cada uno	Cóndor	LT200
Cabina termopresurizada	Saico	
Cabina termo presurizada	Telme	
Cabina termo presurizada	Telme	
Lámpara de secado	Trisk	Curemate
Juego de tubos	Marca faltante	
5 Amoladoras de 4 pulgadas	Metabo	
Lustradora	Salkor	
Amoladora de 4 pulgadas	Starke	
Taladro	Domotec	
Lijadora de banda	Scintilla	
Cargador de batería	La-Ser	
Elevador neumático	Marca faltante	
Pluma para retirar motores	Marca faltante	
Taladro de banco grande	Marca faltante	Azul
Soldadora Mig	Erfi 2000	
Soldadora Mig-Mag	Sincrolamp	NW-180
Autógena con mango chico	Super Spotterino	
Multispot	Marca faltante	
Multispot	Sincrolamp	Spot 3500
Soldadora Mig	Erfi	Mig 800
Soldadora Mig	SAF	Miglight
Cortadora plasma	CEMONT	PXK4.0
Lámpara de secado	Trisk	Curemaster Ultra
Lámpara de secado	Trisk	Curemaster Super
2 Monitores LCD 17"	LG	Flatron L17535-5F
Impresora Láser	HP	LaserJet 1020
Computadora - CPU	SFX	
Computadora - CPU	PC BOX	
Aspiradora	Marca faltante	Color anaranjado -N916607 /
Componente de red informática	Planet	10/100 Mbps Ethernet Switch

FUNDAMENTOS

La circunstancia que el siglo XXI surgiera en medio de un contexto de crisis económicas internacionales, ha provocado la necesidad de repensar el concepto de trabajo, entendiéndolo, como un bien social y no sólo como un mero contrato entre partes.

En tal sentido, sabemos que mientras una empresa privada tiene como principal o único objetivo el logro de la máxima tasa de ganancia en el menor tiempo posible, las empresas recuperadas por los trabajadores tienen a contrario como objetivo principal, la preservación de las fuentes laborales, la generación de nuevos puestos de trabajo, lo que a posteriori redundará favorablemente en la comunidad.

De allí que el derecho de trabajar deba ser protegido por la sociedad, puesto que el mismo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales, materiales tanto del individuo como de la comunidad.

En el caso que nos ocupa, la mala administración de la empleadora, cuyo titular en el tiempo fue creando diversas sociedades sólo con el fin de evadir todas las obligaciones y responsabilidad concernientes a las mismas, todo esto derivó en graves perjuicios a los trabajadores, quienes al ocurrir la muerte del titular de la firma, se encontraron librados a su suerte, sin contar con el pago de ningún aporte, sin haber podido percibir ni las remuneraciones correspondientes, ni indemnización alguna, lo que los llevó a organizarse para proteger su fuente laboral, y afrontar el riesgo de desocupación, a través de la conformación de una cooperativa que dieron en llamar Cooperativa de Trabajo EZR Limitada, que desde el veintidós de octubre del año 2014 se encuentra registrada en la Secretaría de Participación Ciudadana de la provincia de Buenos Aires, bajo el Número 017213.

El taller de carrocería y pintura «Honduras», administrado por la Cooperativa de Trabajo EZR Limitada, nuclea a un grupo de once personas, que basan sus ingresos en el aporte que les puede brindar esta actividad laboral.

En el comienzo de este proyecto de cooperativa el esfuerzo fue duro por parte de todos los integrantes, porque el taller permaneció cerrado un importante período de tiempo y era necesario generar una nueva cartera de clientes. Fue una época de pocos ingresos, pero alentados por la esperanza esa situación se pudo revertir. En la actualidad el taller se encuentra con un 70 por ciento de su capacidad instalada funcionando, esto les permitió generar un stock de insumos y materiales imprescindibles para la actividad, recuperar una cadena de proveedores que había quedado trunca por los incumplimientos de la parte empresaria, reactivar la provisión de servicios básicos de la planta, agua, luz, gas, y a la vez le permitió en este tiempo a los socios de la cooperativa tener garantizado un ingreso básico, es la intención de los socios poder poner en funcionamiento la totalidad de los servicios que pueden prestar para poder incorporar nueva mano de obra.

El taller brinda sus servicios tanto a compañías de seguros como a particulares. Las tareas llevadas a cabo en el taller son las siguientes:

- Reparación y pintado de carrocerías.
- Lavado de automóviles.
- Limpieza de tapizados e interiores.

- Colocación de polarizados.
- Colocación de parabrisas.
- Instalación de audio para automóviles.
- Electricidad del automóvil.
- Alineación de ópticas delanteras.
- Cambio de llantas y cubiertas.
- Venta de autopartes.
- Venta de pintura con sistema colorimétrico.
- Alquiler de cocheras.
- Reparación de cerraduras y sistemas de cierre de automóviles.
- Cambio de aceite.
- Reparación de circuitos de refrigeración.
- Reparación de tren delantero.
- Alineación y balanceo.
- Reparación y pintura de carrocería de camiones.
- Reparaciones en fibra de vidrio.
- Lustre y encerado de carrocerías.
- Reparación de plásticos.
- Instalación de caños de escape.
- Reparación de frenos.

- Paralelamente a la mencionada intención de llevar adelante un proyecto productivo la cooperativa le otorga gran importancia al trabajo con la comunidad y la protección del medio ambiente. Para lograrlo se hizo un gran esfuerzo para poder trabajar con un avanzado sistema de pinturas con base acuosa. Esto lo convierte en el único taller de la ciudad que trabaja exclusivamente con estos insumos de base acuosa, lo que eleva el costo de materiales pero colabora con la protección del medio ambiente.

Es de destacar que la tarea realizada por los operarios, en pos de la recuperación del taller y del mantenimiento del mismo ha necesitado de una inversión económica y de trabajo que fue realizada por la Cooperativa.

En la actualidad el concepto de «utilidad pública», requisito indispensable para que se torne viable cualquier expropiación, es más amplio que el dominante al momento de dictarse la Constitución nacional o al tiempo de la redacción del Código Civil; puesto que hoy, no sólo abarca la institución el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino que además puede favorecer a aquellos particulares que autoriza para lograr ese fin, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución nacional en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y las necesidades socioeconómicas que se presentan, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar en este caso a una empresa social como es la Cooperativa de Trabajo para que preste un servicio o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad, constituyéndose además en una fuente generadora de trabajo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen

con su voto a este proyecto de ley de expropiación a favor de esta Cooperativa de Trabajo.

Funes.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.520

(D/1.832/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con destino a la Cooperativa de Trabajo El Amanecer limitada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en la calle Avenida Monteverde de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, designados catastralmente como circunscripción como:

1. Circunscripción 3; sección. H; manzana 169; parcela 26, inscripto en el dominio en la matrícula 26793; cuyos titulares resultan Egan Juan Antonio y Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
2. Circunscripción 3; sección. H; manzana 169; parcela 27 matrícula 26.794, cuyos titulares resultan Egan Juan Antonio y Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
3. Circunscripción 3; sección. H; manzana 169; parcela 1; matrícula 26.792, cuyos titulares resultan Egan Juan Antonio y Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
4. Circunscripción 3; sección. H; manzana 169; parcela 2 A, matrícula 26.793, cuyo titular resulta Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
5. Circunscripción. 3; sección. H; manzana 166; parcela 11, matrícula 14.424, cuyo titular resulta Egan Juan Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

6. Circunscripción. 3; sección. H; manzana 166; parcela 10, matrícula 15.458, cuyo titular resulta Egan Juan Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
7. Circunscripción. 3; sección H; manzana 170; parcela 25, matrícula 20.121, cuyo titular resulta Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
8. Circunscripción 3; sección H; manzana 170; parcela 27, matrícula 77.912, cuyo titular resulta Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
9. Circunscripción 3; sección H; manzana 170; parcela 27 A, Folio real 000006, Año 1920, cuyo titular resulta Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
10. Circunscripción 3; sección H; manzana 170; parcela 29, matrícula 77.914, cuyo titular resulta Egan, Jorge Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados.

Art. 2º - Los inmuebles e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo El Amanecer Limitada con matrícula 27.732 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 5º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

Art. 7º - Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán solventados con el Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires creado por ley 13.828, decreto reglamentario 833/12.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708/52 (texto ordenado s/ decreto 8523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Navarro.

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Trabajo El Amanecer limitada, la formaron los trabajadores en junio del año 2004, los trabajadores que la integran, trabajaron en relación de dependencia para los hermanos Egan, quienes eran los mismos eran propietarios del corralón de materiales; y a mediados del año 2004, los mismos abandonaron las instalaciones como corolario de una situación generalizada de falta de pago a los trabajadores y no cumplimiento con las obligaciones contraídas con los clientes y proveedores.

Quedaron adeudando varios meses de sueldo y con un futuro totalmente incierto. Ante la situación descripta, fueron los empleados los que resistieron en el local de ventas buscando la forma de poder cobrar el crédito laboral, luego se dieron cuenta que si no se unían y trabajaban en común, invirtiendo los pocos ahorros que les quedaban, podían en primer lugar cuidar la fuente de trabajo y conociendo el negocio continuar con la explotación del mismo como cooperativa de trabajo. Así es que se contactamos con Fecootra y crearon una cooperativa de trabajo con otros compañeros que se sumaron al desafío, los primeros momentos fueron muy difíciles, ya que todos los vinculaban con los antiguos propietarios (los hermanos Egan) y no les querían vender material, de a poco se fueron ganando la confianza de los proveedores y pudieron con mucho esfuerzo ir recomponiendo la situación y haciendo que los clientes se acercaran nuevamente al corralón, el primer año y medio fue muy duro, pudieron ganar lo necesario para comer, vendían a la mañana y a la tarde tenían que ir a comprar el material nuevamente para poder abrir al otro día, nadie les daba crédito y fueron saliendo adelante, con el día a día.

Hoy están trabajando mejor, día a día la cooperativa aumenta las ventas y puede contar con pequeños ahorros que en su totalidad dedican a la compra de más materiales. La buena marcha de las ventas les permitió tomar más asociados, dependiendo actualmente 15 familias de la cooperativa, directamente y otras tantas de manera indirecta. Tuvieron también el problema de que uno de que uno de los

asociados se enfermo de la vista y ya no pudo trabajar más, fue así que en vez de abandonarlo, vino a trabajar su mujer y hoy es una asociada más.

La firme decisión de los trabajadores, que se quedaron en las instalaciones de la empresa, a pasar del vaciamiento para continuar las tareas -con lo que dejaron en el lugar los dueños, y su posterior decisión de formar la cooperativa para darle continuidad a la producción, fue la garantía para que hoy esa producción se siga realizando, no sin dificultades, pero con la convicción y el compromiso de seguir adelante, de no resignarse ante la adversidad en la que fueron puestos por manejos inescrupulosos de los dueños de la empresa y con la firme decisión de obtener la expropiación de la fábrica para poder cumplir así, con dignidad, los objetivos que como Cooperativa de Trabajo se han trazado .

Una vez más los trabajadores unidos, organizados y solidarios, dan respuesta concreta a una maniobra empresaria que los dejaba prácticamente en la calle y desocupados, la defensa de la fuente genuina de trabajo y la capacitación permanente fruto del apego de la Cooperativa de Trabajo que han formado a los principios y objetivos del cooperativismo, importan un gran ejemplo para la comunidad en la que está asentada y esta legislatura ante esa situación tiene una herramienta política en sus manos que le permite acompañar esta decisión de los trabajadores de hacerse cargo de la producción de la empresa y darle continuidad laboral a sus trabajadores.

Por todo lo expuesto solicito de los Diputados acompañen con su voto afirmativo el puente proyecto de ley.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, hacienda, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.521

(D/1.833/15-16)

Señor diputado Torres, **autorizando al banco de la provincia de Buenos Aires a donar a la provincia inmuebles ubicados en el partido de Zárate, con destino a la regularización de la situación ocupacional.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase al Banco de la provincia de Buenos Aires a donar a la provincia de Buenos Aires, los inmuebles identificados catastralmente como circunscripción I; sección H, chacra 14; Fracción 1; parcelas 1, 2 y 3, inscripto sus dominios en los folios 573/66 y 318/66 del partido de Zárate a nombre del Banco de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La donación que se autoriza a efectuar por el artículo anterior, será con cargo de regularizar la situación ocupacional existente que afecta a viviendas familiares en el marco del decreto 815/88.

Art. 3º - El inmueble deberá ser adjudicado a sus actuales ocupantes, dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - La donación deberá efectuarse con la condición resolutoria que si se cambiare el destino para el cual fueron donados los inmuebles, se operará la revocación de la misma y reversión del dominio a favor del donante.

Art. 5º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el Organismo de aplicación que designe el Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Zárate la realización de un censo integral de la población afectada.
- b) Gestionar ante el Organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254, 12.257 y decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87)

Art. 6º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar con destino a vivienda única y de ocupación permanente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torres.

FUNDAMENTOS

Durante la década del ochenta se manifestó en forma evidente la demanda insatisfecha de tierras aptas para vivienda. En respuesta a esta demanda y como planificación de políticas de estado, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires inicia un proceso de reversión de la situación utilizando una doble estrategia: poner a disposición de los pobladores, con una demanda organizada, tierras con servicios, y generar un proceso de participación y descentralización de la política hacia los municipios y las entidades intermedias. Esta decisión política se institucionaliza por decreto 815/88.

El Barrio Villa Carmencita de la ciudad de Zárate, fue uno de los tantos barrios que vio nacer al Programa Social y Familiar de Tierras de la provincia de Buenos Aires PRO-TIERRA, en respuesta a una demanda insatisfecha de tierras aptas para vivienda que afectaba a tantas familias.

Objetivos del Programa.

- Adquisición de tierras para satisfacer demanda organizada de lotes para vivienda, proveyendo la infraestructura básica para lotes con servicio.
- Movilizar los recursos de la comunidad, promover la organización social a través de las organizaciones intermedias.
- Llevar a cabo un proceso de descentralización hacia los municipios y de éstos a las organizaciones intermedias.
- Promover la creación de Direcciones de Tierra y Vivienda a nivel municipal.
- Organizar un Banco de Tierras Provincial para cubrir planificadamente la necesidad de tierra apta para programas de vivienda y equipamiento urbano de interés social.

Objetivos Particulares: Urbanización de tierras con lotes de 200m², y su infraestructura: agua potable; energía eléctrica; alumbrado público; apertura de calles; desagües pluviales; solución cloacal; espacios verdes y reserva de uso comunitario.

El Programa según el decreto sería ejecutado orgánicamente por la Comisión PRO-TIERRA que se conformaría con un representante del Ministerio de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Salud, Economía, Acción Social, Asuntos Agrarios, Dirección General de Escuelas, Asesoría General de Gobierno, Banco de la provincia de Buenos Aires y de la Secretaría General. A la vez crearía un Consejo Asesor para el Programa Social y Familiar de Tierras de la Provincia.

Esta Comisión estaba presidida por la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Los municipios de la Provincia, adhieren al Programa a través de la firma de Convenios, con rol de organización y ejecución de obras. El Consejo Asesor Pro-Tierra, conformado por la Provincia, municipios y pobladores, es creado a partir del mismo decreto, con rol de planificación y control de gestión.

La regularización dominial quedaba a cargo de la Provincia. Los beneficiarios firmaban boleto de compraventa, condicionado a una ocupación efectiva y permanente del lote y su destino a vivienda familiar. Al verificarse el pago del 25 por ciento del valor del lote, se debía escriturar con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

Aproximadamente desde el año 1988, vecinos del barrio Villa Carmencita de Zárate, comenzaron a anotarse en el plan que les ofrecía el municipio, con el objeto de conseguir un terreno para edificar sus viviendas. Así por esa misma época se realizó la adjudicación de los planes, donde se les otorgaba a los vecinos un boleto de compraventa y se les designaba un lote de terreno del barrio. La forma de pago se había pactado en cuotas consecutivas mensuales a través de chequeras que el Instituto de la Vivienda emitiría.

Se adjudicaron 256 terrenos, lo que se traduce hoy en día a 350 familias, atento que con el transcurso de los años las personas adjudicatarias originales fueron cediendo partes de sus propios terrenos a sus hijos.

Entre 1993 y 1996, se dejaron de emitir las chequeras con la que se realizaba el pago en el Banco Provincia, se realizaron reclamos, y como consecuencia de ello Instituto de la Vivienda hizo un censo general del barrio, donde se readjudicaron algunos terrenos que fueron cedidos a otros vecinos o que por diversos motivos no se pudieron seguir haciendo del pago de los

mismos y por medio del censo se les otorgó a otras familias con nuevos boletos de compraventa.

Habida cuenta que los terrenos en cuestión en la ciudad de Zárate, son propiedad del Banco de la provincia de Buenos Aires, por medio de este proyecto se autoriza a dicha institución a donar los inmuebles a la provincia de Buenos Aires, para luego ser transferidos a los legítimos adjudicatarios.

Por ello solícito a mis pares de esta Honorable Cámara tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley

Torres.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.522

(D/1.834/15-16)

Señor diputado De Jesús, **Ley de Salud de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Disposiciones generales objeto

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular las acciones y recursos prestacionales y económicos del Sistema de Salud de la provincia de Buenos Aires inherentes al ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes.

ALCANCE

Art. 2º - Las disposiciones de la presente ley rigen en el territorio de la provincia de Buenos Aires y son titulares del ejercicio al derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria todas las personas que se encuentren en el mismo sin excepción.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

TITULO II

Derechos y deberes del estado y las personas

Art. 4º - La salud de la población es un bien social de interés público y corresponde al estado provincial su tutela.

Art. 5º - La salud es el resultado de un proceso colectivo de interacciones donde el Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables. Se considera a la salud comunitaria como responsabilidad primaria del Estado y a la salud individual como una responsabilidad compartida entre el Estado, la comunidad, la familia y el individuo.

CAPITULO I

Deberes del estado

Art. 6º - Son responsabilidades del Estado provincial para garantizar el derecho a la salud las siguientes:

1. Identificar y difundir los factores condicionantes y determinantes de la salud.
2. Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado de protección social y de cuidado de la salud para todos los habitantes del territorio provincial.
3. Propiciar la planificación estratégica y la ejecución de acuerdo a las competencias correspondientes a los diferentes niveles de responsabilidad jurisdiccional; fomentando el consenso y la concertación interjurisdiccional e intersectorial de políticas y acciones sanitarias orientadas a la satisfacción de las necesidades sociales.
4. Priorizar la salud pública sobre los intereses comerciales y económicos.
5. Organizar el sistema de atención en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS).
6. Establecer los mecanismos que permitan al individuo, su familia y su comunidad el acceso permanente e ininterrumpido, sin discriminación de ninguna clase, a acciones y servicios de calidad para la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. El suministro de los servicios debe ser universal, integral, equitativo, evitando y compensando desigualdades sociales y zonales dentro del territorio, adecuando las respuestas sanitarias a las diversas necesidades.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos nece-

sarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados nacionales e internacionales y en la legislación vigente. Coordinar integralmente la respuesta a las necesidades de la población en situación de emergencia sanitaria, económica, social o de cualquier orden que ponga en riesgo su salud.

8. Gestionar adecuadamente la asignación presupuestaria y utilización de los recursos sanitarios.
9. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud.
10. Mejorar el acceso de la población a toda información vinculada a la salud colectiva y a la de cada persona para lograr un mayor conocimiento de las cuestiones sanitarias y la rápida toma de decisiones.
11. Informar a las personas sus derechos y obligaciones y asegurarse su comprensión.
12. Promover y potenciar la participación de la población y de los trabajadores como estrategia para el empoderar a la comunidad con respecto a su calidad de vida y desarrollo pleno en función de sus propias capacidades y percepción de necesidades.
13. Regular, fiscalizar y controlar a través de la autoridad de aplicación de la presente ley las actividades que directa o indirectamente inciden sobre la salud humana y colectiva y su calidad de vida.
14. Verificar el cumplimiento de los derechos de las personas en el sector de la seguridad social y en el privado.

CAPITULO II

Derechos y deberes de las personas en relación al sistema de salud

Art. 7º - Son derechos de todas las personas, en su relación con el Sistema de Salud y con los servicios de atención:

1. El respeto a la identidad, dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales y religiosos; así como a sus derechos sexuales y reproductivos.
2. La inclusión respetando la diversidad cultural, lingüística, religiosa o social, económica, racial, sexual, ideológica, política, sindical, moral, de género, estado de salud o de cualquier otro orden en el marco de los derechos constitucionales.

3. El acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad posible, a acciones y servicios de salud necesarios en relación con su proceso de salud-enfermedad.
4. El acceso gratuito a los programas, acciones y servicios de promoción, atención, rehabilitación, protección de la salud y prevención de enfermedades de salud pública estatal; dando atención preferente, en los servicios de salud, a los grupos definidos como vulnerables.
5. Elegir libremente, dentro de lo posible, el profesional y el efector para su atención dentro del Sistema Integrado de Salud Provincial y acceder a una segunda opinión ante su requerimiento.
6. El acceso a información oportuna, fehaciente y comprensible sobre su proceso de salud-enfermedad, las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad.
7. El poseer una historia clínica redactada en términos precisos, comprensibles y completos; el acceso irrestricto a la misma, así como a la intimidad, privacidad y confidencialidad respecto de la información en ella contenida. La recepción de la información por escrito al ingresar o egresar de los centros asistenciales.
8. El recibir, por parte del profesional de la salud responsable de su atención y facultado para prescribir, una receta que contenga obligatoriamente el nombre genérico del medicamento prescripto.
9. El ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito al tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública; como así también, previo a cualquier actividad docente o de investigación en la que se lo incluya. Ninguna persona podrá ser objeto de experimentación para la aplicación de medicamentos o técnicas sin ser debidamente informada de la condición experimental de estos, de los riesgos que corre y sin que medie su consentimiento previo, o el de la persona llamada legalmente a darlo si correspondiere o estuviere impedida para hacerlo.
10. El ejercicio de sus derechos reproductivos, a través del acceso a la mayor información, educación, métodos y prestaciones específicas que así lo garanticen.
11. La internación conjunta de la madre y el niño salvo en aquellos casos en

que se requiera de internaciones en terapia intensiva neonatal o pediátrica, insania mental o alienación.

12. Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y controlar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de mecanismos de participación social en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.
13. Utilizar, con oportunidad y eficacia, las acciones para tramitar sugerencias y propuestas; quejas y reclamos administrativos o judiciales que garanticen el cumplimiento de sus derechos en las instancias competentes de participación habilitadas para tal fin.
14. Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previo.
15. La presente enumeración es de naturaleza enunciativa, no excluyendo por tanto, derechos no enumerados, que surjan en forma directa de la Constitución nacional y de la Constitución provincial.

Deberes.

Art. 8º - Las personas titulares del ejercicio al derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen los siguientes deberes en relación con el sistema de salud y para con los servicios de atención:

1. Deber de colaborar. Los pacientes tienen el deber de facilitar los datos sobre su estado de salud, de manera que posibilite al profesional arribar al adecuado diagnóstico siempre que su estado general lo permita.
2. Deber de cuidado de las instalaciones. Los pacientes deberán cuidar las instalaciones asistenciales y los equipos existentes en los establecimientos de salud.
3. Deber de cumplimiento. Cumplir con las indicaciones médicas, cuando haya otorgado el debido consentimiento al tratamiento o procedimiento médico. En caso de revocación del consentimiento este deber quedará sin efecto.
4. Trato digno y respetuoso. Deberán otorgar un trato digno y respetuoso al personal que intervenga en su atención.

Art. 9º - Las personas de existencia física y las jurídicas que se ocupen en actividades directamente relacionadas con la salud de los individuos o que puedan influir en ella o afectarla, ya sea por la naturaleza del producto de tales actividades, de su destino o uso, o del proceso o sistema para obtenerlo, suministrarlo o para eliminar sus desechos, según proceda; deben condicionar su actividades a las disposiciones de la presente ley, de sus reglamentos o de las normas generales y particulares que la autoridad de salud dicte a fin de proteger la salud de la población

TITULO III

Sistema provincial de salud

Art. 10 - En el marco del Sistema de Salud Provincial de la provincia de Buenos Aires, créanse el Sistema Estatal Único de Salud (SEUS) y el Sistema Integrado de Salud Provincial (SISP).

Art. 11 - El Sistema Estatal Único de Salud estará conformado por el conjunto de acciones y servicios de salud proporcionados por instituciones estatales provinciales y municipales; la administración directa e indirecta de las mismas y otras organizaciones de salud administradas por el gobierno provincial y municipal en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Se incluyen en este artículo, las acciones y servicio públicos provinciales y municipales cuyo objetivo es el control de calidad, investigación y producción de medicamentos, sangre, derivados sanguíneos y equipos para la salud.

Art. 12 - El Sistema Integrado de Salud Provincial está constituido por el Sistema Estatal Único de Salud y las entidades adherentes con personería jurídica del sector privado, universidades, de la seguridad social y todas aquellas que presten y/o financien servicios de salud y que acuerdan formalmente con el SEUS aspectos vinculados a los modelos de gestión, atención y financiamiento de la salud.

Art. 13 - El Ministerio de Salud podrá suscribir convenios para la prestación de servicios sanitarios. A tales fines deberá haberse comprobado previamente la imposibilidad de prestar los citados servicios con medios propios. No se podrá bajo ninguna circunstancias, celebrar convenios cuyo objeto sea contrario a los objetivos sanitarios, económicos y sociales establecidos en la presente ley.

Art. 14 - La autoridad de aplicación provincial propenderá a la firma de convenios con el nivel nacional para lograr la incorporación de los servicios y efectores nacionales en el Sistema Integrado de Salud Provincial.

Art. 15 - La universidad, la seguridad social provincial y nacional, el sector privado y otros agentes relacionados con la salud podrán adherir e incorporarse al Sistema Integrado de Salud Provincial mediante la firma de convenios o contratos.

Art. 16 - Los efectores de salud del sector privado, universitario, de la seguridad social y los de cualquier otra dependencia no incorporados al Sistema Integrado de Salud Provincial quedan igualmente bajo la rectoría de las respectivas autoridades sanitarias jurisdiccionales en la materia de sus competencias.

Art. 17 - Defínase como recursos prestacionales del Sistema de Salud Provincial al conjunto de efectores que ejecutan servicios de salud, incluyendo promoción, prevención, atención básica y especializada, rehabilitación, diagnóstico y tratamiento, producción de insumos y bienes para la salud, centros de docencia e investigación en salud, fiscalización sanitaria, ya sean pertenecientes al Estado provincial, municipal o nacionales incorporados o de naturaleza privada adheridos y situados en territorio de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO I

Principios y objetivos prioritarios

Art. 18 - El Sistema de Salud Provincial estará regido por los siguientes principios básicos:

1. Universalidad: Todos los habitantes en el territorio provincial tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud en todos los niveles de asistencia y en igualdad de condiciones.
2. Justicia Social: La prestación de los servicios de salud debe efectuarse conforme a criterios que aseguren la eliminación de cualquier tipo de diferencia en la cobertura sanitaria o en el uso y aplicación de los recursos asignados para tal fin.
3. Bienestar general: La mejora de calidad de vida de toda la población es un principio que guía a las políticas, planes, programas y actividades sanitarias en el marco de la inclusión y desarrollo social.
4. Solidaridad: La solidaridad social será el principio rector del sistema provincial de salud.
5. Integralidad: La asistencia integra debe ser entendida como conjunto integrado y continuo de las acciones y servicios preventivos y curativos, individuales y colectivos, necesarios para cada caso en todos los niveles de complejidad del sistema.
6. Equidad: La prestación de los servicios de salud debe otorgarse bajo criterios que eviten y a su vez compensen las desigualdades sociales y geográficas dentro del territorio, adecuando la respuesta sanitaria y los recursos asignados al cumplimiento de estos fines. La priorización será dirigida a las familias en condición de mayor vulnerabilidad.

7. Eficiencia: El Estado provincial debe garantizar los procedimientos de máxima eficiencia en la asignación y gestión de recursos que aseguren una permanente mejora de los niveles de calidad de las prestaciones sanitarias.
8. Efectividad: Todas las acciones institucionales del Sistema de Salud Provincial deben tener como objetivo central la mejora permanente de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires.
9. Sustentabilidad: El funcionamiento del Sistema de Salud Provincial debe enmarcarse en acciones institucionales que garanticen en forma permanente preservar, legitimar y sustentar financieramente su suficiencia.
10. Participación: Constituye un deber de todos los habitantes propender a la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria así como contribuir a la planificación y gestión de los servicios de salud. La comunidad debe tener resguardado su derecho a participar en los procesos de diagnóstico, formulación y elaboración de planes, programas y proyectos, toma de decisiones, administración, gestión y control relacionados con los servicios de salud en las condiciones que establezca la reglamentación.
11. Cooperación e Integración funcional: Las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, las entidades profesionales y gremiales y las universidades procuraran avanzar en la complementación de actividades sanitarias mediante cooperación funcional de acciones y recursos técnicos y de gestión regional en redes, a través de convenios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.
12. Autonomía personal: El sistema de salud debe garantizar a toda persona el derecho a la más amplia información sobre su estado de salud y la preservación de su autonomía en defensa de su integridad física y moral.
13. Gratuidad: Entendida como la exención de cualquier forma de pago directo en el área estatal

Art. 19 - Serán objetivos prioritarios para el accionar del Sistema de Salud Provincial:

1. Desarrollar políticas y capacidad institucional para la planificación y gestión en salud pública.
2. Otorgar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, teniendo en cuenta los factores que condicionen y causen daño a la salud, concediéndole especial tratamiento a las acciones preventivas.

3. Organizar e implementar un sistema de información, vigilancia epidemiológica y sanitaria, en función de la planificación estratégica integral que involucre la totalidad de los sectores del Sistema Provincial de Salud como elemento fundamental de gestión entre los mismos para el establecimiento de prioridades, orientación programática y asignación de recursos.
4. Difundir la información relativa a los recursos y servicios de salud en el territorio provincial.
5. Organizar, coordinar, controlar y evaluar las prestaciones y el accionar de los servicios de salud.
6. Fortalecer la Atención Primaria de la Salud, el primer nivel de atención, las redes de servicios de complejidad creciente y la orientación de sus acciones preferentemente a los grupos más vulnerables de la población.
7. Desarrollar y organizar el modelo hospitalario de cuidados progresivos, la internación domiciliaria, la cirugía ambulatoria y los hospitales de día; así como demás modalidades vinculadas al avance de la tecnología de atención.
8. Fortalecer la articulación con la Nación de políticas sanitarias a los fines de optimizar la totalidad de los recursos y ejecución de programas que se desarrollen en el territorio provincial.
9. Promover la complementariedad y articulación óptima entre los sectores integrantes del Sistema de Salud Provincial.
10. Propiciar la regionalización sanitaria con conformación de una red regional y jerárquica de los servicios de salud.
11. Descentralizar los servicios asistenciales, como proceso de aproximación a la mejor gestión de los recursos de un territorio determinado, posibilitando el desarrollo de las competencias locales e idoneidad en la gestión de los servicios, estableciendo competencias precisas y brindando capacidad de decisión efectiva a los actores locales.
12. Integrar, en el nivel ejecutivo de la salud, con educación, desarrollo social, medio ambiente, saneamiento y toda área que promueva el bienestar social.
13. Fortalecer la participación de la población y la concertación intersectorial en todos los ámbitos y niveles sanitarios en que sea factible, orientada a la formulación y aplicación de políticas de participación en el cuidado de la salud ocupacional, el saneamiento básico y protección del medio

ambiente y a la creación de entornos o ambientes saludables y que procure promover la capacidad y compromiso de la comunidad para influir en la gestión de los aspectos y riesgos que afectan su salud.

14. Fortalecer los buenos hábitos, costumbres y actitudes poblacionales relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.
15. Priorizar los programas de inmunizaciones y la prevención y el control de enfermedades transmisibles endémicas y epidémicas habituales, emergentes y reemergentes; la prevención y el control de enfermedades no transmisibles, lesiones y adicciones; la orientación y vigilancia en materia de nutrición; la salud sexual y reproductiva responsable y el derecho a la fertilización asistida; la salud bucal; la atención de la salud de embarazadas, madres y niños; la protección y atención de los adultos mayores, la salud mental y las personas con algún grado de capacidad diferente; la donación, procuración y trasplante de órganos y tejidos así como la donación, preparación y transfusión de sangre, sus componentes y derivados.
16. Fomentar la educación para la salud con otros ámbitos del gobierno provincial.
17. Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud.
18. Conformar una comisión provincial de planificación y desarrollo permanente de los recursos humanos en salud e impulsar a través de ésta un sistema racional de formación, capacitación permanente, administración y desarrollo de los mismos en el ámbito del sistema de salud.
19. Promocionar y desarrollar la investigación en salud.
20. Regular y controlar el proceso de producción a nivel provincial, comercialización y expendio de medicamentos y afines, de alimentos y tecnologías aplicables en salud en el ámbito de su competencia.
21. Incrementar la producción pública de sueros, vacunas, medicamentos y todo otro insumo que se considere de importancia estratégica para la prevención y atención de la salud
22. Promocionar el desarrollo de las industrias farmacéuticas, de equipamiento hospitalario o instrumental médico sanitario con tecnología nacional.
23. Normar y articular un sistema de contralor y fiscalización sanitaria que coadyuve al mejor desarrollo y circulación de bienes de consumo que

directa o indirectamente se relacionen con la salud y puedan ser nocivos para ella, la disposición final de residuos patogénicos y de todo tipo de residuos tóxicos con peligro potencial para la salud de la población y la prestación de servicios vinculados al accionar sanitario.

CAPÍTULO II

Organización, dirección y gestión

Art. 20 - La autoridad de aplicación debe regularla organización, ejecución y control de las prestaciones y servicios sobre la base de tres niveles de atención categorizados por capacidad de resolución

Art. 21 - La autoridad de aplicación garantiza la articulación de los tres niveles de atención mediante un sistema de referencia y contrareferencia que permita, en el marco de una red de servicios, la atención accesible, integrada, oportuna y de óptima calidad de todas las personas.

Art. 22 - El primer nivel de atención comprende todas las acciones y servicios destinados a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especialidades básicas y modalidades ambulatorias. A tales efectos, debe priorizarse el fortalecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud como efectores fundamentales del subsector estatal.

Art. 23 - El segundo nivel de atención comprende las acciones y los servicios asistenciales de diagnóstico y tratamiento ambulatorios especializados y de internación de baja y mediana complejidad.

Art. 24 - El tercer nivel de atención comprende la totalidad de acciones y servicios asistenciales que por su nivel de especialización y atención de patologías de baja incidencia y altos costos tiene carácter de referencia última para la red asistencial.

Art. 25 - Los efectores de salud deben adecuar la capacidad de resolución de sus servicios de acuerdo a la información epidemiológica, demanda de atención y a los niveles requeridos por las necesidades de las redes de servicios sanitarios locales, regionales y centrales.

Art. 26 - Las autoridades del Sistema de Salud Provincial deben propiciar el desarrollo de las redes de efectores sobre la base de la distribución geográfica local, regional y provincial de la población, a fin de garantizar un adecuado acceso universal al primer nivel de atención y mecanismos efectivos de referencia y contrareferencia con el segundo nivel de atención.

Art. 27 - Las autoridades del Sistema de Salud Provincial debe intervenir activamente en la creación, desarrollo, funcionamiento y financiación de efectores

y servicios de referencia y alta especialidad de tercer nivel, aunque los mismos dependan de otro nivel de gobierno jurisdiccional; procurando un desarrollo equilibrado de los mismos para una respuesta adecuada en las diversas regiones de la provincia.

Art. 28 - La autoridad de aplicación debe desarrollar la descentralización administrativa de los efectores dirigida al incremento de sus competencias institucionales en la gestión operativa, administrativo - financiera y del personal; manteniendo y fortaleciendo la integridad del sistema a través de las redes y su rectoría.

Art. 29 - El Sistema de Salud Provincial se organiza territorialmente en Regiones Sanitarias.

Art. 30 - En cada región sanitaria, la red estatal debe desarrollar capacidad de resolución completa, coordinando y articulando los efectores de los tres subsectores.

Art. 31 - La delimitación geográfico-poblacional se basará en factores demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, culturales, laborales, sanitarios y de vías y medios de comunicación.

Art. 32 - La dirección del Sistema de Salud Provincial es única y se ejerce en todas las esferas de gobierno por los siguientes organismos:

1. En la provincia, por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
2. En las regiones provinciales, por las Regiones Sanitarias.
3. En los municipios, a través de la Secretaría de Salud u órgano equivalente.

Art. 33 - El Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires es la estructura orgánico-funcional, técnica y administrativa, que conduce, planifica, programa, coordina, evalúa y supervisa la integralidad del accionar del sistema de salud en el ámbito provincial, inherente a los diferentes niveles de ejecución de las actividades de promoción, prevención primaria, secundaria y terciaria, recuperación y rehabilitación de la salud, y en función de las necesidades y requerimientos de la comunidad de acuerdo a la política sanitaria fijada por el Ejecutivo provincial y a las normas y reglamentos establecidos al respecto

Art. 34 - La Región Sanitaria se constituye en la autoridad que conduce y controla la aplicación de las políticas sanitarias, los programas y la gestión de la red integrada de servicios de salud en un territorio determinado, de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente ley y los lineamientos fijados por la autoridad de aplicación.

Su función consiste en desempeñarse como una unidad de gestión descen-

tralizadas en base a la planificación de actividades establecidas para su territorio geográfico de incumbencia, estableciendo un modelo sanitario regional coordinado en la acción e integral en la gestión de los programas, responsabilizada cada una de las prestaciones sanitarias o de medicina social que en su ámbito se lleven a cabo.

Art. 35 - Las secretarías de salud o dependencia equivalente son la autoridad rectora político sanitaria del Sistema de Salud Provincial a nivel municipal.

Art. 36 - Se establecerán Comisiones Intersectoriales Gubernamentales a nivel provincial y regional, con el propósito de coordinar las políticas y programas de interés para la salud, cuya aplicación implica áreas no incluidas en el Sistema de Salud Provincial.

Art. 37 - Los sectores gubernamentales participantes en las comisiones abarcan Educación, Desarrollo Social, Deportes, Cultura, Participación Ciudadana, Medio ambiente, Trabajo, Producción e Infraestructura. Ante temáticas específicas se podrán incorporar las áreas de gestión gubernamental intervinientes.

Art. 38 - La articulación de las políticas y programas, dependientes de las Comisiones Intersectoriales, priorizarán las necesidades locales con énfasis en las siguientes actividades:

1. La alimentación y la nutrición.
2. La educación para la salud comunitaria.
3. El saneamiento y el medio ambiente.
4. La capacitación y educación de los trabajadores de la salud.
5. La vigilancia epidemiológica.
6. La ciencia y la tecnología de las demandas.
7. La salud de los trabajadores.
8. La participación comunitaria

Art. 39 - Los respectivos niveles de gobierno adecuarán progresivamente su programación, organización, sistema de información y de evaluación, a los lineamientos generales y criterios surgidos de los acuerdos en el ámbito del Sistema de Salud Provincial.

Art. 40 - La descentralización de competencias con la asignación de recursos adecuados para ejercerlas, de la provincia a las regiones y de las regiones a los

municipios respectivamente, será un lineamiento permanente en la organización general del Sistema Provincial de Salud.

Art. 41 - Los municipios tendrán como criterio organizativo prioritario, el desarrollo de todas las instancias posibles de participación social en la programación, la gestión y el control de las actividades sanitarias.

CAPITULO III

Funciones y competencias

Sección I: Funciones comunes

Art. 42 - El Ministerio de Salud provincial, las Regiones sanitarias y las autoridades municipales de salud deberán, en su ámbito administrativo, desempeñar las siguientes funciones:

1. La formulación, planificación, ejecución y control de las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente ley y en la Constitución de la provincia de Buenos Aires.
2. La definición de los órganos y mecanismos de control, evaluación y seguimiento de las acciones y servicios de salud.
3. La elaboración y actualización periódica de un plan de salud correspondiente a cada nivel de gobierno.
4. La jerarquización de los programas y acciones de promoción y prevención en los tres subsectores.
5. La organización general, desarrollo y conducción del subsector estatal de salud, basado en la constitución de niveles de atención y redes.
6. La descentralización del subsector estatal de salud, con desarrollo de las competencias locales y de la capacidad de gestión de los servicios.
7. La implementación de una instancia de información, vigilancia epidemiológica y sanitaria y planificación estratégica como elemento de gestión de todos los niveles.
8. La organización del sistema de información sanitaria en el nivel correspondiente.
9. El seguimiento, evaluación y difusión del nivel de salud de la población.
10. El desarrollo y adaptación de normas técnicas y de calidad en atención

sanitaria y los mecanismos para implementar, controlar y monitorear su cumplimiento conforme estándares nacionales.

11. La participación en la formulación y aplicación de políticas de saneamiento básico y la colaboración en la protección y restauración del medio ambiente.
12. La formulación y aplicación de políticas de formación, capacitación permanente y desarrollo de los trabajadores de la salud.
13. La evaluación, control y fiscalización de las acciones y servicios de salud, incluyendo al sector privado.
14. La regulación, habilitación, categorización, acreditación y control de los establecimientos dedicados a la atención de la salud, y la evaluación de la calidad de atención en todos los subsectores.
15. La regulación y control del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud.
16. La regulación y control de la tecnología sanitaria.
17. El control sanitario de la disposición de material anatómico y cadáveres de seres humanos y animales.
18. La administración de los recursos presupuestarios y financieros para cada año en concepto de finalidad salud.
19. La preparación de la propuesta presupuestaria para el Sistema Estatal Único de Salud, de conformidad con el plan de salud.
20. La participación en la formulación y ejecución de la política de recursos humanos para la salud.
21. La implementación de las acciones que favorezcan la donación e implante de órganos, tejidos, sangre y derivados.
22. La propuesta para el establecimiento de acuerdos, convenios y protocolos relativos a la salud, el saneamiento y el medio ambiente; la educación y el desarrollo social.
23. El desarrollo de normas técnicas y científicas de la promoción, protección y restablecimiento de la salud.
24. La promoción de la coordinación con representantes de la sociedad civil para fortalecer el desarrollo eficiente de la investigación y los servicios de salud.

25. La promoción de la vinculación de la política y los planes de salud.
26. La implementación de la investigación en salud según requisitos éticos y metodológicos científicos.
27. La definición de las instancias y mecanismos de prevención, control y supervisión de la salud pública de los animales y las zoonosis.
28. La promoción, coordinación y ejecución de programas y proyectos estratégicos para fortalecer la asistencia de emergencias.
29. La articulación y complementación con el subsector privado y de la seguridad social.
30. La auditoría de la calidad de los servicios que otorgan a los pacientes atendidos, por cuenta de la administración pública, en los centros privados contratados a tal efecto.
31. La articulación y complementación de las acciones para la salud con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientadas a la constitución de un consejo y una red de servicios de salud en el área metropolitana Buenos Aires.
32. La promoción de la participación comunitaria.
33. La concertación de políticas sanitarias.

Art. 43 - Los municipios deberán conformar el Consejo municipal de Salud, integrado por las siguientes áreas en ejercicio de sus competencias específicas: Salud, Educación, Desarrollo Social, Infraestructura, y cualquier otra dependencia que responda a las necesidades sanitarias locales.

Art. 44 - Crease el Consejo Regional de Salud, integrado por los secretarios de salud de los municipios, y de toda otra área que responda a las necesidades sanitarias de las regiones.

Sección II: Competencias

Art. 45 - El Ministerio de Salud provincial es responsable de:

1. Fomentar el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en la presente ley.
2. Proponer, formular, implementar y evaluar las políticas, planes y programas sanitarios referidos a temas prioritarios de salud provincial.

3. Realizar estudios epidemiológicos para determinar la situación y necesidades de salud de la población e identificar los factores causales de riesgo de enfermedades.
4. Administrar los sistemas de información sectorial de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.
5. Preparar la planificación estratégica provincial de recursos y servicios del Sistema de Salud Provincial, en cooperación técnica con las regiones y los municipios.
6. Elaborar y actualizar periódicamente los contenidos del Programa Pres-
tacional y la Cartera de Servicios del Sistema de Salud Provincial.
7. Definir y coordinar los sistemas integrados de redes de alta complejidad de atención, laboratorios de salud pública y vigilancia de la salud y epidemiológica.
8. Supervisar, controlar y evaluar las acciones y los servicios de salud, respetando las competencias regionales y municipales.
9. Descentralizar, previo acuerdo, las acciones y servicios de salud que correspondan a los niveles regionales y municipales.
10. Promover la coordinación con los organismos gubernamentales educa-
tivos, así como organizaciones que representan a la formación y capaci-
tación de recursos humanos en salud.
11. Articular con órganos educativos y de fiscalización de ejercicio profesional.
12. Formular, evaluar, desarrollar normas y participar en la aplicación de la
política provincial en relación a la producción de medicamentos, sumi-
nistros y equipos para la salud, en coordinación con otras agencias
gubernamentales.
13. Identificar los servicios provinciales y municipales de referencia para el
establecimiento de normas técnicas de atención de la salud.
14. Participar en la elaboración de normas y mecanismos de control de
acciones y bienes, desempeñadas o producidos por efectores públicos y
privados, con impacto sobre la salud.
15. Establecer criterios, métodos y estándares para control de calidad sani-
taria de productos, sustancias y servicios de consumo y uso humano.

16. Regular los requisitos mínimos para la acreditación de los efectores públicos y privados inscriptos como prestadores del Sistema.
17. Controlar y supervisar los procedimientos, productos y sustancias de interés para la salud.
18. Habilitar, categorizar, acreditar, elaborar normas y reglamentos y fiscalizar los establecimientos asistenciales, laboratorios de análisis clínicos y establecimientos farmacéuticos que funcionen en el territorio provincial.
19. Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud.
20. Implementar un registro único de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que presten servicios de salud.
21. Regular y controlar la producción, habilitación, distribución, comercialización, expendio, publicidad y consumo de productos alimenticios, suplementos dietarios, medicamentos, productos biológicos, drogas, suplementos dietarios, yerbas medicinales, insumos médico-quirúrgicos y de curación, materiales odontológicos, materiales de uso veterinario y zoterápicos, productos de higiene y cosméticos.
22. Regular y controlar la fabricación, manipulación, almacenamiento, venta, transporte, distribución, suministro y disposición final de sustancias o productos tóxicos o peligrosos para la salud de la población.
23. Fiscalizar el cumplimiento de las normas que hacen a la salud en el ámbito provincial.
24. Expedir normas técnicas para la construcción, remodelación, ampliación y dotación de la infraestructura del sistema de salud.
25. Brindar cooperación técnica y/o financiera a los municipios y otras instituciones públicas o privadas para mejorar su desempeño institucional.
26. Promover y coordinar la integración de las acciones administrativas y asistenciales con el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), obras sociales nacionales, universitarias, fuerzas de seguridad y toda otra organización que brinde cobertura de seguridad social a los habitantes de la provincia de Buenos Aires.
27. Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que intervienen en los temas de salud.

28. Promover el desarrollo de las investigaciones en las áreas biomédicas, socio-epidemiológicas y operativas, en coordinación con otros organismos e instituciones públicas y privadas.
29. Desarrollar normas para regular las relaciones entre el Sistema Estatal Único de Salud y los servicios privados contratados de atención de la salud.
30. Promover la descentralización de las dependencias provinciales, servicios y acciones de salud, a nivel regional y local.
31. A nivel provincial, regular y coordinar el sistema de donación, ablación e implante de órganos y tejidos, componentes sanguíneos y derivados.
32. Establecer los mecanismos de auditoría provincial y coordinar la evaluación técnica y financiera de la salud pública en todo el territorio provincial en cooperación técnica con las regiones y los municipios.
33. Trabajar con el Ministerio de Salud Nacional en la aplicación de la vigilancia de la salud en los puertos, aeropuertos y fronteras.
34. Adoptar medidas de vigilancia epidemiológica y de salud en circunstancias especiales, tales como ante la ocurrencia inusual de enfermedades que pueden escapar al control de la dirigencia regional o municipal o que representan un riesgo para la población bonaerense.
35. Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes.
36. Participar en la formulación de las medidas relativas al saneamiento ambiental, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos nacionales, provinciales y municipales involucrados en la materia.
37. Colaborar con la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos coordinando acciones con otros organismos e instituciones.
38. Crear, conducir y evaluar las Comisiones provinciales y otras instancias establecidas en la presente ley.
39. Participar en la fijación y control de aranceles a través de los Nomencladores Nacional y Provincial de Prestaciones de servicios de salud conforme la normativa vigente.
40. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual para la administración del Sistema Estatal Único de Salud.

41. Administrar los establecimientos sanitarios de su competencia.

Art. 46 - Las Regiones Sanitarias del Sistema de Salud Provincial son responsables de:

1. Analizar los problemas sanitarios y socio-epidemiológicos específicos del área a su cargo proponiendo medidas para la mejor implementación local de los Planes y Programas.
2. Registrar y analizar en forma permanente la estadística de su área, así como definir las patologías prevalentes y monitorear las características epidemiológicas de la Región.
3. Planificar, programar y organizar las acciones sanitarias junto a los municipios, representantes de la seguridad social, medicina privada y otros efectores de salud.
4. Ser responsable de informar a los ámbitos de salud municipal y a los efectores asistenciales de las directivas y notificaciones emanadas del nivel provincial.
5. Elaborar informes periódicos al nivel sanitario provincial, respecto al estado de desarrollo de los planes y programas sanitarios ejecutados en su región, así como el impacto de los mismos en la población objetivo.
6. Coordinar, monitorear y evaluar la red servicios y acciones de salud que se brindan en los tres niveles de complejidad regional con las autoridades sanitarias municipales y las demás direcciones regionales.
7. Articular y supervisar las actividades de promoción, prevención, atención y rehabilitación integral de la salud en los establecimientos del área a su cargo o sobre familias, grupos y comunidad de la misma.
8. Proporcionar apoyo técnico y financiero a los municipios y ejecutar acciones supletorias y de servicios de salud.
9. Coordinar y, de manera complementaria, realizar acciones y servicios relacionados con las temáticas sanitarias prioritarias entre ellas. La Vigilancia epidemiológica y de salud, alimentación y nutrición, salud en el trabajo. La presente enumeración no excluye otras acciones pertinentes en la materia.
10. Participar, junto con otros organismos, en la formulación y aplicación de políticas de saneamiento básico y el control de los efectos ambientales adversos sobre la salud humana.

11. Verificar el correcto funcionamiento de los diferentes establecimientos de su área correspondiente así como el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos y corroborar deficiencias funcionales y edilicias que pongan en riesgo la atención de la población informando inmediatamente al Nivel Central.
12. Evaluar las condiciones y ambientes de trabajo en salud.
13. Fomentar la capacitación permanente de técnicos y profesionales de los establecimientos asistenciales bajo su jurisdicción operativa, sean provinciales o municipales.
14. En una acción complementaria con el Ministerio de Salud provincial; formular, ejecutar, supervisar y evaluar la política de insumos y equipos para la salud.
15. Identificar los sistemas públicos de alta complejidad y establecer los niveles de referencia provincial, regional y municipal.
16. Coordinar la red estatal de laboratorios de salud pública y los bancos de sangre.
17. Establecer normas regionales de control y evaluación de las acciones y los servicios de salud.
18. Coordinar con el nivel provincial y municipal el control para la calidad de los productos y sustancias para el consumo humano.
19. Realizar el seguimiento, evaluación y difusión de la morbilidad y la mortalidad en la región sanitaria.
20. Participaren las funciones de coordinación de servicios de la órbita provincial.

Art. 47 - La dirección municipal del Sistema de Salud Provincial es responsable de:

1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones y los servicios de salud conforme la legislación provincial vigente.
2. Implementar y administrar servicios de salud pública.
3. Organizar el modelo territorial de gestión sanitaria en atención primaria de la salud en base a los lineamientos de la autoridad de aplicación.
4. Desarrollar los programas básicos acordados con el Ministerio de Salud.

5. Elevar la información sanitaria correspondiente para la evaluación de la aplicación de los programas de salud.
6. Participar en la planificación, programación y organización de la red regionalizada y jerarquizada del Sistema Integrado de Salud Provincial, en relación con su dirigencia regional.
7. Promover la participación social en el campo sanitario como eje estratégico de la APS.
8. Establecer los mecanismos para identificar e incorporar beneficiarios al Sistema Estatal Único de Salud, mediante actividades de difusión, promoción e incorporación, administrando el padrón de beneficiarios en su ámbito, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la autoridad de aplicación.
9. Prestar servicios en temáticas prioritarias e salud (vigilancia epidemiológica y de la salud; alimentación y nutrición; saneamiento y salud ocupacional).
10. Aplicar, seguir y evaluar los programas relacionados con las condiciones y ambientes de trabajo en salud.
11. Poner en práctica a nivel municipal, la política de insumos y equipamiento para la salud.
12. Colaborar en la vigilancia de la agresión contra el medio ambiente que tienen un impacto en la salud humana y actuar, junto con autoridades municipales, regionales y provinciales para su control.
13. En coordinación con las autoridades regionales y provinciales; regular las acciones y servicios de salud pública en su ámbito de aplicación.
14. Celebrar contratos y acuerdos con los proveedores de servicios privados de salud, así como el seguimiento y la evaluación de su aplicación.
15. Controlar y supervisar los procedimientos y resultados de los servicios privados de salud.
16. Habilitar, controlar y fiscalizar los servicios privados de salud. En el ámbito de su competencia.
17. Destinar exclusivamente a la gestión de los servicios sanitarios los fondos que al efecto le fueran transferidos.

Sección III: Consejo de Salud Provincial

Art. 48 - Crease el Consejo de Salud de la provincia de Buenos Aires, el que actuará en su carácter de organismo asesor y consultivo, en cuestiones esenciales de salud, sanidad y salubridad.

Art. 49 - El Consejo de Salud de la provincia de Buenos Aires, estará integrado por los Secretarios de Salud de los municipios, y/o quien actué en dicho carácter.

Art. 50 - El Consejo de Salud Provincial dependerá del Ministerio de Salud de la Provincia y será presidido por el ministro de la citada cartera.

Art. 51 - La autoridad de aplicación elaborara el reglamento de organización y funcionamiento del mencionado Consejo, debiendo designar un Secretario Ejecutivo quien asistirá en forma directa al Presidente o reemplazara a este toda vez que le sea delegada tal responsabilidad.

Art. 52 - El Consejo de Salud Provincial podrá convocar a incorporarse como invitados Permanentes o Eventuales a sus reuniones a todas aquellas personalidades, instituciones del ámbito público o privado de la salud, académicos y no gubernamentales cuya participación sea considerada conveniente para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Art. 53 - El Consejo de Salud Provincial tendrá como principales objetivos la realización de los debates y propuestas de los grandes lineamientos en políticas de salud a fin de que las mismas sean sustentables en el tiempo y la deliberación de los mecanismos para la interacción de los subsectores integrantes del sistema de salud.

Art. 54 - El Consejo tiene carácter consultivo, no vinculante, honorario, de asesoramiento y referencia para el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 55 - En cada Región Sanitaria sesionara un Consejo Regional de Salud constituido por los responsables sanitarios de las jurisdicciones involucradas dentro del territorio de la misma, bajo la reglamentación que al efecto establezca el Consejo Provincial, y tendrá como finalidad la búsqueda de consensos locales para la elaboración de las propuestas que este ultimo elevara a la autoridad de aplicación.

Art. 56 - Los municipios podrán dictar normativas complementarias dentro de sus competencias jurisdiccionales para la ejecución de esta ley de Salud Provincial.

CAPÍTULO IV

Plan de salud del sistema de salud provincial

Art. 57 - El Plan de Salud es el conjunto de acuerdos básicos establecido, en el marco de la presente ley, en virtud de la situación, contingencias y prioridades

de salud en todo el territorio provincial y los objetivos, estrategias y metas que constituyen las orientaciones generales del Sistema de Salud Provincial para un período determinado.

Debe ser elaborado, evaluado y actualizado periódicamente por la autoridad de aplicación. Participarán en su confección las regiones sanitarias, los referentes municipales y el Consejo de Salud Provincial. En todas las instancias se promoverá la participación ciudadana y de representantes de los subsectores de la seguridad social y privado que establezca la reglamentación.

Art. 58 - El Programa Prestacional y la Cartera de Servicios son componentes operativos del Plan de Salud del Sistema de Salud Provincial y tienen por finalidad garantizar la atención de salud integral, integrada, continua y en el nivel adecuado de atención a todos los habitantes del territorio provincial

Art. 59 - Las obras sociales de cualquier dependencia, incluidas las nacionales, provinciales, universitarias, municipales y de las fuerzas armadas y de seguridad, con habitantes beneficiarios en la provincia de Buenos Aires, deben adecuar sus lineamientos al Plan de Salud del Sistema de Salud Provincial, y brindar a sus beneficiarios la totalidad del Programa Prestacional y la Cartera de Servicios establecida por la presente, en forma directa o a través de terceros prestadores.

Art. 60 - La obligación de cobertura integral del Programa Prestacional y la Cartera de Servicios a sus adherentes rige para las Entidades de Medicina Prepaga y todo otro ente de cobertura con o sin fines de lucro

Art. 61 - La autoridad del Sistema de Salud Provincial reglamentará los requisitos y condiciones para la constitución y funcionamiento de los entes de cobertura parcial.

Sección I: Programa Prestacional

Art. 62 - El Programa Prestacional es el conjunto sistematizado de acciones de salud, formas de atención y niveles de intervención que integran el Sistema de Salud Provincial.

Art. 63 - Todos los habitantes del territorio provincial tendrán acceso a todas las prestaciones del Programa Prestacional. A tal fin la autoridad del Sistema de Salud Provincial deberá definirlo anualmente, establecerá las responsabilidades primarias de los distintos niveles de gobierno, y formulará y aplicará los mecanismos de coordinación interjurisdiccional y de evaluación para su efectiva implementación.

Sección II: Cartera de Servicios

Art. 64 - La Cartera de Servicios es el conjunto detallado de prestaciones,

prácticas y procedimientos avalados científicamente, mediante los que se hace efectivo el Programa Prestacional.

Art. 65 - La Cartera de Servicios será definida y actualizada periódicamente por la autoridad de aplicación a través de las instancias que establezca al efecto, debiendo definirse la primer cartera de servicios de la presente ley antes de cumplimentarse los seis meses de su sanción

Art. 66 - La Cartera de Servicios aprobada en el orden provincial constituye el conjunto de exigencias básicas para todo el territorio provincial, pudiendo los municipios y otros sectores de la salud disponer exigencias mayores en sus respectivas áreas y poblaciones asistidas.

Art. 67 - Toda prestación, práctica o procedimiento incluido en la Cartera de Servicios, deberá reunir fehacientemente los siguientes requisitos:

- a) Constituir una acción eficaz para la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades, para la mejora de la expectativa de vida, del desempeño autoválido, la eliminación o alivio del dolor y el sufrimiento, o el mejor cuidado de grupos vulnerables.
- b) Aportar una mejora efectiva y evidente, o una reducción de costo con igual calidad, respecto de las otras alternativas existentes al momento de la inclusión.
- c) En el caso de tratarse de medicamentos o material sanitario, cumplir con las exigencias de la legislación vigente.
- d) En el caso de la tecnología de salud, ser previamente categorizada como tecnología adecuada, con inclusión en una base de datos de usos y especificaciones técnicas básicas, a ser considerada por todos los niveles de gobierno en la incorporación de equipamiento.

Art. 68 - Toda nueva prestación, práctica o procedimiento, con carácter previo a su incorporación a la Cartera de Servicios, será sometida a la evaluación de los requisitos fijados en el artículo anterior.

Art. 69 - La exclusión de una prestación, práctica o procedimiento de la Cartera de Servicios se decidirá en las circunstancias siguientes:

- a) Evidenciarse su falta de eficacia, efectividad o eficiencia, o un balance entre beneficio y riesgo significativamente desfavorable.
- b) Perder su interés sanitario como consecuencia del desarrollo tecnológico y científico.

- c) Dejar de cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Art. 70 - La autoridad del Sistema de Salud Provincial, a través de los niveles de gobierno correspondientes, autorizará la realización y la financiación de determinadas prestaciones, prácticas o procedimientos por los efectores solamente cuando las mismas estén incluidas en la Cartera de Servicios.

Art. 71 - Entiéndase por uso tutelado, la realización de una determinada prestación, práctica o procedimiento bajo determinadas condiciones técnicas de evaluación, a fin de establecer su grado de seguridad antes de aprobar su inclusión en la Cartera de Servicios.

Art. 72 - El uso tutelado se efectuará previa autorización de la autoridad de aplicación, en base a un diseño de investigación con las garantías bioéticas y de seguridad correspondientes, por períodos de tiempo limitados, en centros expresamente autorizados.

TITULO IV

Servicios de atención de la seguridad social

Art. 73 - La autoridad de aplicación desarrollará en su ámbito un área de gestión de seguridad social, cuya misión es establecer la coordinación e integración progresiva con los niveles jurisdiccionales de las obras sociales provincial, nacionales, universitarias, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y las de cualquier otra naturaleza. Este proceso será promovido y controlado en forma permanente a nivel del Consejo de Salud Provincial.

Art. 74 - Las obras sociales y los efectores del sector de la seguridad social pueden incorporarse voluntariamente al Sistema Integrado de Salud Provincial establecido por la presente ley y, en tal caso, están obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 75 - Las obras sociales incorporarán al subsector prestador público como red de atención de sus beneficiarios, sin perjuicio de las otras alternativas prestacionales que les ofrezcan a los mismos, y en la medida que la estructura pública permita cumplir con los requisitos de la Cartera de Servicios y con la garantía de calidad.

Art. 76 - La seguridad social debe abonar por las prestaciones brindadas a sus beneficiarios por el subsector estatal de salud; por los mecanismos y en los plazos que establezca la reglamentación. Dicha obligación se extiende a las prestaciones de urgencia.

TITULO V

Servicios de atención de la salud privada

CAPÍTULO I

Funcionamiento

Art. 77 - La asistencia sanitaria está abierta a la empresa privada.

Art. 78 - Se define a los servicios privados de atención a la salud como a aquellos que se caracterizan por la actuación, por iniciativa propia, de profesionales legalmente habilitados o de personas jurídicas del derecho privado en cuyos establecimientos se prestan actividades de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud

Art. 79 - Las empresas de medicina privada y los efectores del sector privado pueden incorporarse voluntariamente, de manera complementaria al Sistema Integrado de Salud Provincial establecido por la presente ley y, en tal caso, están obligados al cumplimiento de sus disposiciones

Art. 80 - En la prestación de asistencia sanitaria privada, se observarán los principios éticos, las normas y las condiciones para su funcionamiento establecidas por el órgano rector del Sistema de Salud Provincial.

Art. 81 - La participación directa o indirecta de empresas extranjeras o de capital en el cuidado de la salud requiere la autorización del órgano rector del Sistema de Salud Provincial. En caso de ser autorizadas, estas empresas se someterán a las actividades de control que se desarrollan y a los instrumentos de autorización que se suscriban.

CAPÍTULO II

La participación complementaria

Art. 82 - Cuando las disponibilidades asistenciales públicas fueran insuficientes para garantizar una adecuada cobertura y accesibilidad a la población de determinada área, el Ministerio de Salud, a través de las Regiones Sanitarias, efectuara la planificación, elaboración de normas y regulación de acciones entre el Sistema Estatal Único de Salud y los servicios privados eventualmente contratados para formar parte de redes regionales o supraregionales.

Art. 83 - La participación adicional de los servicios privados se formalizará mediante contrato o acuerdo, siempre que se respeten las normas de derecho público.

Art. 84 - Los entes privados de financiación de salud, ya sean empresas de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales y entidades análogas, deben abonar las prestaciones brindadas a sus adherentes por el subsector estatal de salud; por los mecanismos y en los plazos

que establezca la reglamentación. Dicha obligación se extiende a las prestaciones de urgencia.

Art. 85 - Los criterios y valores para la remuneración de los servicios y los parámetros de cobertura de salud serán establecidos por la autoridad provincial del Sistema Provincial de Salud y las autoridades de servicios privados.

Art. 86 - Los servicios contratados estarán sujetos a los principios y directrices, las normas técnicas y administrativas establecidas por la autoridad de aplicación para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato.

Art. 87 - Para los propietarios, administradores y gestores de las entidades o servicios contratados está prohibido ocupar posiciones de liderazgo o posición de confianza en el Sistema Estatal Único de Salud provincial.

TITULO VI

Recursos humanos

Art. 88 - El personal, actualmente comprendido en las leyes provinciales 10.430 y 10.471, gozará de derechos de calificación, selección y otorgamiento de puestos de trabajo y, deberes, régimen disciplinario, incompatibilidades y sistema retributivo conforme al régimen legal vigente en la materia.

Art. 89 - Las normas municipales en materia de personal sanitario de aquellos municipios incorporados al Sistema Estatal Único de Salud deberán reconocer el régimen legal provincial vigente en la materia.

Art. 90 - El estatuto sanitario se basa en los siguientes lineamientos:

1. Comprende a la totalidad del personal del subsector estatal de salud, y contempla las cuestiones específicas de cada agrupamiento.
2. Garantiza igualdad de posibilidades para el ingreso, promoción y acceso a los cargos de conducción, reconoce la antigüedad e idoneidad, y asegura un nivel salarial adecuado.
3. Los ingresos y ascensos son exclusivamente por concurso.
4. Garantiza la estabilidad en los cargos y establece la periodicidad de los cargos de conducción.
5. El retiro está reglado por el régimen de jubilaciones correspondiente.
6. Reconoce la necesidad y el derecho a la capacitación permanente, y fija los mecanismos.

7. Contempla prioritariamente la protección de la salud en el ámbito laboral.
8. Establece la obligatoriedad del examen de salud anual y los mecanismos para su realización.

Art. 91 - Se deberá elaborar un Registro Provincial de Trabajadores de la Salud con el objetivo de obtener información rápida sobre la existencia, distribución y capacitación del personal afectado al sector.

Art. 92 - La política de recursos humanos para la salud se formalizará y aplicará, articuladamente, por diferentes niveles de gobierno, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. La organización de un sistema de formación de recursos humanos en todos los niveles de la educación,
2. El desarrollo de programas para la mejora continua del personal.

Art. 93 - Los servicios públicos que integran el Sistema de Salud Provincial constituyen el campo de entrenamiento para la enseñanza y la investigación a través de directrices específicas, elaboradas conjuntamente con el sistema educativo.

Art. 94 - El rol y las funciones de dirección en el Sistema Estatal Único de Salud, sólo podrá ser ejercido a tiempo completo.

Art. 95 - Los servidores que legalmente acumulan dos cargos o puestos y los trabajadores de tiempo completo pueden ejercer sus actividades en más de un establecimiento del Servicio Estatal Único de Salud. Los trabajadores son del Sistema de Salud y no de la institución. La autoridad de aplicación establecerá el nivel de los cargos directivos que ejercerán sus funciones a tiempo completo.

Art. 96 - Quedan exceptuados del artículo anterior quienes ejercen cargos de dirección.

Art. 97 - Créase una Comisión Provincial de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, presidida por el Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires y con participación de autoridades sanitarias provinciales y municipales; de las organizaciones educativas, profesionales, gremiales y académicas.

Art. 98 - La Comisión Provincial de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos debe:

- Realizar el análisis de necesidades profesionales en cantidad y perfil.
- Promover la planificación y diseño de programas de formación y desarrollo de recursos humanos.

- Elaborar los criterios comunes de evaluación del ejercicio y de las competencias profesionales.
- Establecer instancias de cooperación permanente con las áreas de educación, trabajo y políticas sociales, con el fin de procurar el desarrollo de equipos de salud adecuados en cantidad, perfil profesional y distribución.
- Analizar y proponer asimismo un régimen marco para los trabajadores de salud del subsector público, a ser considerado en todos los municipios, que establezca criterios comunes en materia de remuneraciones y condiciones laborales adecuadas y seguras, fomento del horario prolongado y dedicación completa, ingreso y promoción por concurso, educación permanente e igualdad de géneros.

Art. 99 - La Comisión contará con un Observatorio de Recursos Humanos para el desarrollo técnico de sus actividades.

Art. 100 - La educación permanente es un criterio básico en la programación del Sistema Provincial de Salud. Todos los efectores del Sistema Estatal Unico de Salud Provincial estarán disponibles para la educación de pregrado, postgrado y permanente, en la medida en que puedan ser garantizados los derechos de la comunidad y la calidad educativa.

Art. 101 - El Sistema de Salud Provincial dará prioridad a la provisión de los medios y condiciones adecuadas en los efectores, para el desarrollo de la gestión clínica y de la atención de salud basada en evidencias científicas.

Art. 102 - La autoridad de aplicación adoptará las medidas necesarias para posibilitar y priorizar la actividad docente de pregrado, grado y posgrado en todas las disciplinas relacionadas en el ámbito del subsector estatal y privado de salud, bajo los siguientes lineamientos:

- a) La promoción de la capacitación permanente y en servicio.
- b) La inclusión de todos los integrantes del equipo de salud.
- c) El enfoque multidisciplinario e interdisciplinario.
- d) La calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- e) La articulación mediante convenio con los entes formadores.
- f) La jerarquización de la residencia como sistema formativo de postgrado.
- g) El desarrollo de becas de capacitación y perfeccionamiento.

- h) La promoción de la capacitación en salud pública, acorde con las prioridades sanitarias.

Art. 103 - La autoridad del Sistema de Salud Provincial propiciará los mecanismos necesarios para la homologación directa y la validez en todo el territorio provincial, de los títulos y certificados profesionales y de especialistas otorgados por las diversas Instituciones, sobre la base de la garantía de requisitos básicos por parte de los organismos formadores.

Art. 104: La autoridad provincial del Sistema de Salud Provincial debe desarrollar mecanismos de promoción de la formación del recurso humano crítico y de radicación en zonas prioritarias, mediante los que cooperará con las autoridades regionales y municipales.

TITULO VII

Investigación

Art. 105 - La conducción y coordinación de la actividad de investigación en el sistema de salud será regida según lo establecido por el marco legal vigente y su reglamentación.

Art. 106 - El Sistema de Salud Provincial tiene como objetivos principales en materia de investigación:

1. Garantizar el cumplimiento de los derechos y la protección de la población y de las personas y profesionales involucrados en la actividad de investigación.
2. Promover la creación de instancias de evaluación ética y de evaluación de investigación en todos los niveles e instituciones del Sistema de Salud Provincial relacionados con la actividad científica.
3. Promover la investigación en salud en el subsector público como una prioridad provincial, tendiendo a su desarrollo equilibrado en todo el territorio.
4. Propiciar la integración de la investigación científica con la actividad asistencial, la orientación al abordaje de los problemas de salud prioritarios, el enfoque interdisciplinario, y la transferencia de resultados científicos a la práctica asistencial.
5. Favorecer el intercambio científico regional, nacional e internacional.
6. Institucionalizar la cooperación técnica con Universidades nacionales, provinciales y entidades académicas y científicas.

7. Impulsar la creación y desarrollo de la carrera de investigador en salud en el marco de la política científica general.

TITULO VIII

Calidad en Salud

Art. 107 - Créase una Comisión Provincial de Calidad en Salud, en el ámbito de la autoridad del Sistema de Salud Provincial, con integración de todas las Regiones y con participación de representantes de usuarios y organizaciones de la salud.

Art. 108 - La Comisión tendrá como objetivos:

1. Fijar indicadores y estándares básicos de calidad a ser observados en los objetivos y metas de todos los efectores del Sistema Integrado de Salud Provincial.
2. Promover un sistema de calidad integral, con especial énfasis en la satisfacción del usuario.
3. Formular y proponer exigencias básicas de calidad y seguridad a observar en todos los efectores públicos y privados a fin de garantizar una actividad asistencial segura para usuarios y trabajadores.
4. Elaborar y proponer los criterios para la acreditación pública de efectores.
5. Desarrollar y difundir guías de práctica clínica y guías de práctica asistencial.
6. Llevar un registro de buenas prácticas, que recogerá información sobre aquellas prácticas que ofrezcan una innovación o una forma de prestar un servicio mejor a la actual.
7. Crear un registro de eventos adversos, que recogerá información sobre aquellas prácticas que hayan resultado un problema potencial de seguridad para el paciente.
8. Promover la creación de instancias de calidad en las jurisdicciones, efectores y programas del Sistema Integrado de Salud Provincial.

TITULO IX

Regulación y fiscalización

Art. 109 - La autoridad de aplicación ejercerá la regulación y fiscalización del subsector público, de la seguridad social y privado de sus establecimientos de salud, del ejercicio de las profesiones, de la acreditación de los servicios asistenciales, de lo atinente a medicamentos, tecnología sanitaria, alimentos, zoonosis y todo otro aspecto no asistencial vinculado a la salud, para lo cual se complementara con la legislación específica al respecto.

Art. 110 - Los prestadores son fiscalizados y controlados por la autoridad de aplicación en los aspectos relativos a condiciones de habilitación, acreditación, funcionamiento y calidad de atención de establecimientos sanitarios; y a condiciones de ejercicio de los equipos de salud actuantes.

Art. 111 - Los efectores del Sistema de Salud Provincial están facultados para reclamar ante el organismo nacional correspondiente, el pago de las facturas originadas en prestaciones brindadas a los beneficiarios de las obras sociales nacionales, cumplidos los plazos y por los mecanismos que establezca la reglamentación.

TITULO X

Política de medicamentos

Art. 112 - El Sistema de Salud Provincial tiene los siguientes objetivos en materia de medicamentos:

- a) Garantizar medicamentos eficaces, accesibles y seguros a toda la población.
- b) Desarrollar al máximo nivel la capacidad de evaluación de drogas y medicamentos, incluyendo bioequivalencia y biodisponibilidad, por los organismos técnicos específicos.
- c) Apoyar la investigación y la producción pública de medicamentos.
- d) Desarrollar la producción pública de medicamentos, sueros y vacunas con eficiencia y calidad y generar una red de laboratorios de producción de dependencia estatal, que intervenga en el aprovisionamiento de medicamentos del subsector público en todo el territorio provincial.
- e) Elaborar y actualizar un formulario terapéutico basado esencialmente en monodrogas, de uso obligatorio en toda la provincia.
- f) Desarrollar programas de medicamentos esenciales para facilitar el acceso a poblaciones vulnerables.
- g) Promover la educación médica continua en el uso científico, racional y ético de los medicamentos.

- h) Establecer limitaciones rigurosas a la venta libre y a la publicidad comercial de medicamentos.

Art. 113 - El Sistema de Salud Provincial contará con una Comisión Provincial de Formulario Terapéutico, coordinada por la autoridad de aplicación que elaborará y actualizará de manera permanente la composición del Formulario Terapéutico.

Art. 114 - El Formulario Terapéutico y sus actualizaciones serán aprobados por el Ministerio de Salud Provincial y su uso será obligatorio en la adquisición, abastecimiento, prescripción y dispensación en todos los niveles e instancias del Sistema de Salud Provincial.

Art. 115 - Todas las actividades de registro, adquisición, información, prescripción y dispensación en materia de medicamentos deberán efectuarse utilizando la denominación genérica, denominación común internacional u otra que establezca el Formulario Terapéutico.

TITULO XI

Información sanitaria

Art. 116 - El Sistema Integrado de Información Sanitaria de la provincia de Buenos Aires (SIISPEA) deberá incluir los aspectos y datos demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, de salud y género, de recursos, acceso y cobertura, sanitarios y ambientales, bases de datos técnicas, científicas y académicas, y demás información necesaria para el conocimiento, seguimiento y decisión sobre la situación de salud y sobre el Sistema de Salud Provincial. Incluirá asimismo información prestacional y de servicios del Sistema de Salud Provincial.

Art. 117 - La información sanitaria estará disponible para las autoridades en los distintos niveles de aplicación, los equipos de salud, los ciudadanos y organizaciones vinculadas a la salud.

Art. 118 - La autoridad provincial del Sistema de Salud Provincial deberá desarrollar progresivamente un sistema de registro uniforme de todos los habitantes del territorio provincial dirigido fundamentalmente a facilitar el acceso a la atención y a la información médica sobre cada persona. El proyecto deberá prever la emisión de una credencial única de salud ciudadana con validez en toda la provincia y el acceso electrónico a los datos de salud de interés para la adecuada atención de los usuarios.

Art. 119 - La autoridad del Sistema de Salud Provincial establecerá la definición y normatización de datos, la selección de indicadores y los requerimientos técnicos necesarios para la integración de la información y para su análisis.

Deberá contemplarse prioritariamente la uniformidad de las diversas fuentes

de datos generales y jurisdiccionales, y la congruencia de los registros con los sistemas de vigilancia epidemiológica y sanitaria y de garantía de calidad.

Art. 120 - La autoridad de aplicación debe adoptar las medidas necesarias para la elaboración y actualización permanente de una base de datos de beneficiarios de entes de cobertura, que incluya a todas las obras sociales de cualquier dependencia y a las entidades de medicina prepaga y de seguros para que esté a disposición permanente de todos los efectores e instancias del Sistema de Salud Provincial.

Art. 121 - Las autoridades regionales y municipales aportarán al Sistema Integrado de Información Sanitaria de la provincia de Buenos Aires (SIISPBA) los datos necesarios para su mantenimiento y desarrollo. Del mismo modo, tienen derecho de acceder y disponer de los datos que formen parte del sistema de información que precisen para el ejercicio de sus competencias.

Art. 122 - Los subsectores de la seguridad social y privado deberán proveer en forma periódica información veraz acerca del padrón de sus afiliados en el área geográfica de incumbencia, el conjunto básico de datos sanitarios de la población bajo cobertura y toda aquella información solicitada por la autoridad de aplicación.

Art. 123 - La autoridad de aplicación acordará en el marco del Consejo de Salud Provincial los niveles de acceso de los diversos usuarios y la difusión del Sistema de Información de Salud.

Art. 124 - La autoridad provincial dará prioridad al desarrollo de los medios que permitan el acceso a la información en todo el territorio provincial, aún en las zonas más desfavorables.

Art. 125 - Toda información sanitaria en poder de los organismos del Estado es de dominio público, excepto la vinculada al secreto médico y a la intimidad de las personas.

Art. 126 - La carga de los datos respectivos es responsabilidad de los diferentes espacios públicos y privados donde se genere interacción entre personal de salud y usuarios y donde se produzcan acciones de soporte para ellas.

TITULO XII

Financiación

CAPÍTULO I

Recursos

Art. 127 - Crease el Fondo Estatal Provincial para el Financiamiento del Sistema Estatal Único de Salud

Art. 128 - Las fuentes de recursos del Fondo Provincial de Salud son:

- a) Los créditos presupuestarios provinciales asignados para cada ejercicio provenientes de rentas generales que no deberán ser inferiores al 10 por ciento del presupuesto provincial anual
- b) Los recursos coparticipables provinciales establecidos a este fin.
- c) Los ingresos recaudados por prestación de servicios y venta de productos médico sanitarios a terceros por parte de los efectores estatales del Servicio Estatal Único de Salud.
- d) Los ingresos resultantes de convenios de docencia e investigación.
- e) Las ayudas, contribuciones, subvenciones, herencias, donaciones y legados.
- f) Las multas, cuotas y tasas que gravan en el marco del Sistema Integrado de Salud Provincial.
- g) La cesión de activos y las rentas del capital.
- h) Los aportes provenientes del Gobierno Nacional y municipal para ser destinados a programas y acciones de salud.
- i) Los préstamos o aportes nacionales e internacionales.

Art. 129 - Créanse los Fondos Regionales y municipales de Salud los cuales recibirán periódicamente las transferencias del Fondo Provincial de Salud

Art. 130 - El proyecto de presupuesto de salud dedicado al Servicio Estatal Único de Salud será realizado por la autoridad sanitaria provincial de acuerdo a:

- 1. Los ingresos estimados y los recursos necesarios para llevar a cabo sus propósitos teniendo en cuenta los objetivos y prioridades establecidos en la ley de Presupuesto,
- 2. Las inversiones previstas por planificaciones quinquenales del Ministerio de Salud
- 3. Los gastos de costos y capital del Ministerio de Salud, sus organismos y entidades de administración directa e indirecta.
- 4. La cobertura de servicios de salud y acciones a ser implementadas por los municipios, regiones y la provincia mediante su red de servicios, atención hospitalaria, ambulatoria y otras acciones de salud.

Art. 131 - Para la realización de la transferencia de los recursos presupuestarios, los municipios deberán tener:

1. Fondo de salud.
2. Consejo de salud municipal activo.
3. Asistencia Sanitaria.
4. Informes de Gestión que permitan el monitoreo.

Ante la falta de cumplimiento de los requisitos enumerados, los recursos serán gestionados por el estado provincial

Art. 132 - Para la realización de la transferencia de los recursos presupuestarios, las regiones sanitarias deberán tener:

1. Fondo de salud.
2. Consejo de salud regional activo.
3. Informes de Gestión que permitan el monitoreo.

La falta de cumplimiento de los requisitos enumerados, habilitará la gestión provincial de los mismos.

Art. 135 - Los ingresos incluidos en los puntos c) y d), del artículo 128 serán distribuidos según lo establecido en ley SAMO.

Art. 136 - Los ingresos generados en el marco del Sistema Estatal Único de Salud se abonarán directamente en las cuentas especiales a cargo en la esfera del poder en el que se recaudan.

Art. 137 - La autoridad de aplicación, en el nivel provincial, regional y municipal, elabora, ejecuta y evalúa el proyecto de presupuesto de salud en el marco general de los objetivos y metas fijados en la presente ley y los siguientes lineamientos específicos:

- a) La jerarquización del primer nivel de atención, las políticas de promoción y prevención y el acceso al nivel de complejidad adecuado con individualización de las asignaciones presupuestarias y su ejecución.
- b) La identificación y priorización de acciones de impacto epidemiológico y de adecuada relación costo/efectividad.
- c) La incorporación de la programación local y regional y del presupuesto por programa como base del proyecto presupuestario.
- d) La descentralización de la ejecución presupuestaria.

- e) La definición de políticas de incorporación tecnológica.
- f) El desarrollo de la planificación plurianual de inversiones.
- g) La participación de la población en la definición de las prioridades presupuestarias en los diversos programas.
- h) La creación y apoyo de servicios de referencia regional y provincial.
- i) El apoyo y financiación de la cobertura de grupos poblacionales.
- j) La creación de las Comisiones e instancias previstas en la presente ley.
- k) La financiación de los programas y recursos prioritarios en todo el territorio provincial.

Art. 138 - La autoridad de aplicación deberá prever la creación de un fondo especial para la atención de problemas y prestaciones de baja incidencia y alto costo o catastróficas, a través del que asistirá a las municipios y regiones.

CAPÍTULO II

Gestión Financiera

Art. 139 - Los recursos financieros del Sistema Estatal Único de Salud se depositarán en una cuenta especial, en todas las esferas de sus operaciones y se moverán bajo la supervisión de los correspondientes organismos de control de la constitución.

Art. 140 - En el ámbito provincial, el Fondo Provincial de Salud será administrado por el Ministerio de Salud.

Art. 141 - El Ministerio de Salud realizará un seguimiento, a través de su sistema de auditoría, de acuerdo con el calendario aprobado por los recursos transferidos a las regiones y municipios. Habida cuenta de la apropiación indebida, desvío o no aplicación de los recursos, el Ministerio de Salud o los Organismos de Control podrán establecer las medidas sancionatorias pertinentes.

Art. 142 - Para el establecimiento de los valores a ser transferidos a las regiones y los municipios se deberán incluir una combinación de los siguientes criterios, según el análisis técnico de los programas y proyectos:

1. El perfil demográfico de la región.
2. El perfil epidemiológico de la población a cubrir.

3. Las características cuantitativas y cualitativas de los efectores y la red de salud en la zona.
4. La producción asistencial en salud.
5. El rendimiento técnico, económico y financiero en el período anterior.
6. Los niveles de participación del sector de la salud en los presupuestos municipales.
7. La previsión del plan de inversiones a cinco años de la red.

CAPÍTULO III

Planificación y Presupuesto

Art. 143 - El proceso de planificación y de presupuestación del Sistema Estatal Único de Salud se asciende desde lo local a lo Provincial, alineando las necesidades de la política de salud con la disponibilidad de recursos y los planes de salud de los municipios, regiones y la Provincia.

1. Los planes de salud serán la base de las actividades para cada nivel de dirección y su financiación será solicitada en su propuesta de presupuesto.
2. Se prohíbe la transferencia de recursos para financiar actividades no incluidas en los planes de salud, excepto en situaciones de emergencia en el área de la salud.

Art. 144 - El Ministerio de Salud establecerá las directrices que deben observarse en la preparación de planes de salud, en función de las características epidemiológicas y la organización de los servicios administrativos en cada jurisdicción.

Art. 145 - Podrán asignarse becas y ayudas a las entidades que prestan servicios de salud con fines de lucro en los casos de emergencia y contingencia sanitaria y en aquellas circunstancias en que la autoridad de aplicación lo justifique imperioso de acuerdo a la evaluación de las necesidades sanitarias.

TÍTULO XIII

Disposiciones finales y transitorias

Art. 146 - En tiempos de paz y en caso de interés mutuo, los servicios de salud de las fuerzas armadas pueden ser integrados en el Sistema Integrado de Salud Provincial según lo previsto en un acuerdo que a tal efecto se establezca.

Art. 147 - El Sistema de Salud Provincial establecerá mecanismos de incentivo para la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología y fomentará la transferencia de tecnología de las universidades e institutos de investigación a los servicios de salud en las regiones, los municipios e instituciones provinciales.

Art. 148 - Los acuerdos entre la Provincia, las regiones y los municipios con anterioridad, se darán por terminados a medida que su objeto está siendo absorbido por el Sistema Integrado de Salud Provincial.

Art. 149 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

Aspectos Sanitarios.

El proceso de descentralización en materia de salud en la provincia de Buenos Aires no ha sido lineal, sino resultado de un fenómeno de progresivas transferencias de funciones, servicios y recursos con la consiguiente asunción de competencias y responsabilidades por los niveles locales de gobierno, quienes más cerca se encuentran de la población y con mayor posibilidad, por tanto, de dar respuesta en forma eficaz y eficiente a las necesidades de los ciudadanos.

La presente iniciativa tiene como finalidad legislar la totalidad del sistema de salud a fin de garantizar forma efectiva el principio de equidad para todos los habitantes de la provincia tanto en el acceso al sistema de salud, como a la debida asistencia de la misma, sin admitir ningún tipo de discriminación.

Entendiendo a la salud de la población como un bien de carácter social de interés público y que por tanto corresponde al estado provincial su completa y efectiva tutela.

El presente proyecto avanza sobre un concepto de salud de naturaleza integral definiendo a la misma como: «el resultado de un proceso colectivo de interacciones donde el Estado, la sociedad, la familia y los individuos, convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables. Se considera a la salud comunitaria como responsabilidad primaria del Estado y a la salud individual como una responsabilidad compartida entre el Estado, la comunidad, la familia y el individuo».

Para poder alcanzar los objetivos propuestos la ley crea el Sistema Integrado de Salud Provincial, que estará constituido por el Servicio Estatal Único de Salud (SEUS) y las entidades adherentes con personería jurídica del sector privado, las universidades, las entidades de la seguridad social y otras que presten servicios de salud. El Servicio Estatal Único de Salud estará conformado por el conjunto de acciones y servicios de salud proporcionados por instituciones estatales provinciales y municipales se incluyen asimismo, las acciones y servicios públicos provinciales y municipales cuyo objetivo es el control de calidad, investigación y producción de medicamentos, sangre, derivados sanguíneos y equipos para la

salud. El Sistema Integrado de Salud se organizará territorialmente a través de Regiones Sanitarias.

Estableciéndose que en cada región sanitaria, la red estatal deberá desarrollar capacidades de resolución completa, coordinando y articulando los efectores de los tres subsectores.

El proyecto contempla el llamado Plan de Salud que consiste en el conjunto de acuerdos básicos establecidos, en el marco del proyecto que aquí se somete a consideración, en virtud de las situaciones, contingencias y prioridades de salud en todo el territorio provincial y los objetivos, estrategias y metas que constituyen las orientaciones generales del Sistema Integrado de Salud Provincial para un período determinado. Deberá ser elaborado, evaluado y actualizado periódicamente por la autoridad de aplicación. Participarán en su confección las regiones sanitarias, los referentes municipales y el Consejo de Salud Provincial. En todas las instancias se promoverá la participación ciudadana y de representantes de los subsectores de la seguridad social y privado que establezca la reglamentación. El Programa Prestacional y la Cartera de Servicios se presentan en el proyecto como los componentes operativos del Plan de Salud del Sistema Provincial Integrado de Salud, y tienen por finalidad garantizar la atención de salud integral, integrada, continua y en el nivel adecuado de atención a todos los habitantes del territorio provincial.

Podemos definir entonces al Programa Prestacional como: «el conjunto sistematizado de acciones de salud, formas de atención y niveles de intervención que integran el Sistema Integrado de Salud Provincial». El Programa Prestacional comprende los siguientes componentes:

La atención básica: Abarca el conjunto de acciones de carácter inicial, frecuente, oportuno, continuado e integral a las personas y familias a lo largo de toda su vida, con proximidad a su residencia, con enfoque interdisciplinario e intersectorial, y con capacidad de resolución que permite resolver la mayor parte de los problemas de salud-enfermedad.

La atención especializada: comprende las acciones que por su contenido de especialización, complejidad, tecnología utilizada o menor prevalencia de uso, requieren un grado variable de concentración en centros de derivación, y que una vez aplicadas posibilitan que persona pueda reintegrarse al nivel de atención básica.

Atención socio - sanitaria: Comprende el conjunto de cuidados destinados generalmente a personas con procesos crónicos, que requieren de la interacción de los servicios de salud y los servicios sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

La rehabilitación: Comprende el conjunto de actividades específicas y especializadas en pacientes con déficit funcional recuperable en grados variables.

La atención de urgencia: Es el conjunto de acciones dirigidas a las personas cuya situación clínica hace impostergable la atención inmediata o en plazos perentorios. Comprende la atención médica y de enfermería en los efectores, en la vía pública y en el domicilio, y los sistemas de traslado, durante las 24 horas del día.

El proyecto define también el concepto de acciones de salud pública, bajo los siguientes términos: «son aquéllas dirigidas a la preservación y mejora de la salud

de todas las personas a través de acciones colectivas o sociales, entre ellas el proyecto enumera:

- A) Información y vigilancia epidemiológica y sanitaria.
- B) Promoción de la salud, prevención de las enfermedades.
- C) Vigilancia y control de vectores y de riesgos derivados del tránsito de mercancías y del tráfico internacional de viajeros.
- D) Promoción y protección de la salud ambiental.
- E) Promoción y protección de la salud laboral.
- F) Promoción de la seguridad alimentaria.
- G) Otras que incluyan la autoridad de aplicación.

La Cartera de Servicios, en tanto, es definida como el conjunto detallado de prestaciones, prácticas y procedimientos avalados científicamente, mediante los que se hace efectivo el Programa Prestacional.

Es de fundamental importancia destacar los objetivos que el proyecto contiene en materia de medicamentos, ya que contempla específicamente al medicamento como bien social, que integra el derecho a la salud. Entre los citados objetivos se destacan:

- A) Garantizar medicamentos eficaces, accesibles y seguros a toda la población.
- B) Desarrollar al máximo nivel la capacidad de evaluación de drogas y medicamentos, incluyendo bioequivalencia y biodisponibilidad, por los organismos técnicos específicos,
- C) Apoyar la investigación y la producción pública de medicamentos.
- D) Desarrollar la producción pública de medicamentos, sueros y vacunas con eficiencia y calidad y generar una red de laboratorios de producción de dependencia estatal, que intervenga en el aprovisionamiento de medicamentos del subsector público en todo el territorio provincial.
- E) Elaborar y actualizar un formulario terapéutico basado esencialmente en monodrogas, de uso obligatorio en toda la provincia.
- F) Desarrollar programas de medicamentos esenciales para facilitar el acceso a poblaciones vulnerables.
- G) Promover la educación médica continua en el uso científico, racional y ético de los medicamentos.

El proyecto contempla asimismo, el Sistema Integrado de Información Sanitaria de la provincia de Buenos Aires, el mismo deberá incluir los aspectos y datos demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, de salud y de género, de recursos, acceso y cobertura, sanitarios y ambientales, bases de datos técnicas, científicas y académicas, y demás información necesaria para el conocimiento, seguimiento y decisión sobre la situación de salud y sobre el Sistema Integrado de Salud Provincial.

Aspectos Constitucionales.

Hasta no hace demasiado tiempo, cuando el derecho constitucional enfocaba la salud como un derecho implícito de las personas, lo hacía valer como oponible frente al estado, al que como sujeto pasivo se le asignaba fundamentalmente una obligación de omisión: no dañar la salud, abstenerse de violar el derecho a la salud

con conductas perjudiciales. Se agregaba también la salud pública, y se la erigía en un bien jurídico penalmente tutelado para preservarla de conductas delictuosas también dañinas.

Poco a poco los complementos que el constitucionalismo social fue añadiendo a los clásicos derechos individuales o subjetivos de la primera generación hizo exigible a la doctrina -y a la jurisprudencia- reacomodar a la salud en un escenario distinto y novedoso. En lo fundamental, a la obligación estatal de no inferir daño al derecho de cada persona a la salud (obligación de omisión) se le hubo de sumar otra obligación (de dar y de hacer algo: lo necesario en cada caso para cuidar la salud y para promoverla en beneficio de la persona, con prestaciones positivas y medidas de acción también de carácter positivas.

La Salud entonces, no egresó del casillero de los derechos personales, ni canceló el deber de abstenerse de dañarla, pero requirió -como derecho ya existente- otorgarle nuevos contenidos, precisamente todos éstos que se relacionan con obligaciones de dar y de hacer y con prestaciones y medidas positivas.

Principalmente, a cargo del estado como sujeto pasivo. Y aparecieron las políticas públicas o políticas sociales a favor de la salud. Aun así, tampoco acá se agotó la evolución de este derecho, si ya la salud como derecho personal entró a la categoría de los derechos sociales de la segunda generación, el elenco de los sujetos pasivos también acusó modificaciones. En consecuencia, el estado y los entes que prestan servicios de salud, tanto gratuitos como pagos, asumen deberes de dar y de hacer, en beneficio de las personas que tienen derecho de acceder a ellos.

Debemos realizar una referencia inevitable a la equidad, cuando se habla de equidad en materia de atención a la salud se está queriendo decir que, a la salud de cada persona en cada circunstancia -de naturaleza individual o colectiva- en que se encuentra situado durante su vida, hay que otorgarle la atención que necesite para satisfacer a favor suyo, lo justo en concreto.

Nuestra Constitución provincial garantiza el Derecho a la Salud en diversos artículos. El artículo 11 de la Carta Magna Provincial establece: «Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución.

La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social».

El artículo 12º refiere: Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

- 1- A la vida, desde la concepción hasta la muerte natural.
- 2- A conocer la identidad de origen.
- 3- Al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psíquica y moral.
- 4- A la información y a la comunicación.

5- A la inviolabilidad de los documentos privados y cualquier otra forma de comunicación personal. La ley establecerá los casos de excepción en que por resolución judicial fundada podrá precederse al examen, interferencia o interceptación de los mismos o de la correspondencia epistolar.

Y el artículo 36º de la Carta Magna Provincial, refuerza el concepto de igualdad a través de la supresión de aquellas causas que impidan alcanzar la misma bajo la presente formula: «La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

1- De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material.

2- De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.

3- De la Juventud. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.

4- De la Mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar.

5- De la Discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.

6- De la Tercera Edad. Todas las personas de la Tercera Edad tienen derecho a la protección integral por parte de su familia. La Provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.

7- A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos».

8- A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.

La presente iniciativa parlamentaria tiene como finalidad volver operativos los principios constitucionales enumerados anteriormente de manera integral. Por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto se erige como un instrumento indispensable para la modificación del paradigma existente en el Sistema Provincial de Salud, mediante el cual se busca cambiar el enfoque de los objetivos desde una óptica del estado de enfermedad, hacia el estado de salud, como derecho fundamental de las personas.

Se pretende por tanto, garantizar la igualdad al acceso, a la atención y a la calidad de los servicios de salud de todos los habitantes; priorizando de este modo la atención primaria, y la descentralización como mecanismo para obtener una mayor eficiencia en la prestación de los servicios de carácter sanitarios.

Dando cumplimiento a la normativa Constitución que debe guiar la actuación del legislador receptando los principios en ella enunciados.

En este sentido el proyecto que aquí se fundamenta tiene como objeto garantizar a todos los habitantes de la Provincia el acceso al mejor nivel de Salud conforme la Constitución provincial.

Haciendo de este modo operativos los principios constitucionales de igualdad, justicia, equidad y no discriminación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a los señores diputados acompañar el presente proyecto de ley.

De Jesús.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos e impuestos.

1.523

(D/1.844/15-16)

Señor diputado Silvestre y otros, **instituyendo la fiesta provincial del lechón, a realizarse anualmente el segundo fin de semana del mes de diciembre en la localidad de Morea, partido de Nueve de Julio.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Institúyase la Fiesta Provincial de Lechón, a realizarse anualmente el segundo fin de semana del mes de diciembre en la localidad de Morea, partido de Nueve de Julio.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvestre, Rovella, Armendáriz, Paris, Oliver y Vignali.

FUNDAMENTOS

Morea es una pequeña localidad del partido de Nueve de Julio. Con algo menos de quinientos habitantes, contabiliza a la fecha más de cuarenta productores porcinos, lo que da imagen cabal de la importancia que reviste para sus habitantes esta actividad agropecuaria.

En 2009, por expediente HCD-208/09, se declaró de interés municipal lo que entonces se denominó Fiesta del Lechón.

Esta actividad surgió por iniciativa e inquietud de los mismos pobladores de Morea, quienes aspiraban a tener un evento que los representara.

Ya en 2010, por iniciativa del diputado provincial Juan José Cavallari, la 2a. Fiesta del Lechón fue declarada de interés Legislativo por esta Honorable Cámara.

Este año, entre el 11 y el 13 de diciembre. Morea llevará a cabo la 7a. edición de la Fiesta del Lechón, en forma continua desde la primer experiencia realizada en 2009.

Los bonaerenses siempre supimos que existe un país más allá de la General Paz. Y sabemos, desde siempre, que hay una provincia de Buenos Aires allá, en el interior profundo, colmada de pequeñas localidades que buscan mantenerse, sobrevivir, crecer, desarrollarse.

Cada una de ellas tiene motivos para enorgullecerse de su propia identidad.

Tienen espíritu de lucha, y no cejan en su empeño por mejorar sus condiciones, su calidad de vida. Morea no es la excepción. Sus productores porcinos están orgullosos de serlo, y la comunidad entera quiere que los demás bonaerenses sepamos de ellos. Por eso, la Fiesta del Lechón. Porque nos habla del trabajo, del esfuerzo, de la lucha incansable, día a día, por producir y crecer.

Por todo ello, es que pedimos nos acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto.

Silvestre.

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.524

(D/1.858/15-16)

Señor diputado Garate, **reconociendo el carácter de práctica abusiva, contraria a la Ley de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia, el cobro de adicionales o a la exigencia de la compra de un producto por el hecho de recibir la prestación del servicio de carga en teléfonos celulares, en las tarjetas SUBE y en todo tipo de tarjetas de sistema de recarga virtual existentes y futuras.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se reconoce el carácter de «práctica abusiva» contraria a la ley de defensa del consumidor, de lealtad comercial y defensa de la competencia el cobro de adicionales o 4a exigencia de la compra de un producto por el hecho de recibir la prestación del servicio de carga en teléfonos celulares, en las tarjetas SUBE y en todo tipo de tarjetas de sistema de recarga artículo 1º - Se reconoce el carácter de «práctica abusiva» contraria a la ley de defensa del consumidor, de lealtad comercial y defensa de la competencia el cobro de adicionales o la exigencia de la compra de un producto por el hecho de recibir la prestación del servicio de carga en teléfonos celulares, en las tarjetas SUBE y en todo tipo de tarjetas de sistema de recarga virtual existentes o que se implementen en el futuro.

Art. 2º - Todos los comercios ubicados en la provincia de Buenos Aires que provean el servicio de carga de crédito virtual en teléfonos celulares o en tarjetas SUBE (Sistema Único Boleto Electrónico), deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, cuyas medidas no serán inferiores a 21 centímetros por 29,7 centímetros (tamaño hoja A4), con la siguiente leyenda:

«Señor Usuario:

“Cobrar adicionales o exigir la compra de un producto por la prestación del servicio de carga de crédito en teléfonos celulares o en la tarjeta SUBE es una práctica abusiva que transgrede lo establecido en la ley nacional 24.420 y la ley provincial 13.133 de Defensa del Consumidor.

“Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en la Oficina municipal de Información al Consumidor (OMIC) o ante la Dirección Provincial de Comercio completando el formulario del sitio: <http://www.defensaconsumidor.gba.gov.ar/> o comunicándose al número telefónico gratuito: 0800-222-9042.»

Art. 3º - Sanciones. Verificada la existencia de infracción a la presente ley, son de aplicación las sanciones previstas en según el marco sancionatorio dispuesto en la ley nacional 24.240 y en la ley Provincial 13.133, siendo de aplicación supletoria la ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires -y sus leyes modificatorias-.

Art. 4º - La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garate.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa surge a partir de que se ha constatado que en distintas ciudades de nuestra provincia y a través de varios comercios, se efectúa el cobro adicional en concepto de recarga de tarjetas telefónicas, de sistemas de telefonía celular

prepagos y en las tarjetas SUBE y que ese plus que deben pagar los clientes de los comercios constituye una «maniobra ilegal».

Las denuncias y quejas de los usuarios van en aumento por el cobro adicional de 1, 2 y hasta 3 pesos por cada carga y, en igual sentido, se han expresado las asociaciones que nuclean a los consumidores y usuarios.

El presente proyecto tiene también por objeto informar a los usuarios que el cobro de adicionales o la exigencia de compra de un producto por parte del proveedor del servicio de carga de crédito virtual, constituye una práctica abusiva que menoscaba su derecho a un trato digno y equitativo.

Es así que en el artículo 8 bis de la ley nacional de Defensa del Consumidor (ley 24.240- artículo 8º bis.- Trato digno. Prácticas abusivas) se establece que «... Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...» A lo cual agrega «...Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor...»

Recientemente, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires ha recomendado implementar instancias de diálogo entre los comerciantes y las empresas proveedoras de servicios de recarga de crédito para evitar el cobro de importes adicionales y que no se afecte en forma indebida la situación económicas de los usuarios de sistemas de recarga de tarjetas, que generalmente son los sectores más bajos de la pirámide social que quedan desprotegidos de sus derechos.

Cabe destacar que respecto de la tarjeta SUBE por la que se apunta a resolver las dificultades que ofrecía el tradicional modo de pago a través de monedas y facilitar los accesos a los servicios públicos de transporte de pasajeros, el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación a través de la página WEB del Sistema Único de Boleto Electrónico informa que el servicio de carga es gratuito.

Asimismo, en el pasado mes de marzo el Ministerio del Interior y Transporte anunció que sancionaría a los comercios, especialmente kioscos, que cobren dinero adicional por cargar la tarjeta Sube con multas y clausuras habilitando el 0800-777-7823 para hacer la denuncia.

Asimismo, tener un teléfono móvil significa ser cliente de alguna de las empresas que prestan el servicio en el territorio nacional y, por lo tanto, poseedor de los derechos de consumidor amparados por la ley nacional 24.240, por lo tanto y de acuerdo a la normativa vigente, bajo ninguna circunstancia el usuario debe abonar recargo alguno por la compra de tarjetas prepagas sino exactamente el importe nominal que figura en las mismas, como así también en las cargas virtuales se debe abonar sólo el valor que solicita para la recarga.

También es cierto que se deben contemplar los argumentos de los comerciantes en el sentido de la exiguas ganancias que les proporciona el servicio de carga de tarjetas virtuales, pero en todo caso ello debe generar mecanismos de negociación con las empresas y el gobierno y no afectar el bolsillo de los sectores de

menores ingresos de la población que son los usuarios mayoritarios de este tipo de sistemas.

Por ello, entendemos que se debe establecer en forma clara y por ley lo solicitado en la parte resolutive del presente proyecto.

Al respecto, cabe señalar que con similar espíritu, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sancionado en el año 2014 la ley 4.801, que se ha tomado como antecedente normativo para la redacción de la presente propuesta legislativa.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores legisladores su voto positivo para la sanción como ley de este proyecto.

Garate.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Producción y Comercio Interior, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.525

(D/1.870/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de utilidad pública y sujeto expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, con destino a la Cooperativa de Trabajo Grintek limitada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la calle Florida N° 356 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a nombre de GRINTEK S.A., y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; designados catastralmente como:

- a) Circunscripción 1, sección A, manzana 103, parcela 23.
- b) Circunscripción 1, sección A, manzana 103, parcela 20.
- c) Circunscripción 1, sección A, manzana 103, parcela 11, letra A.

Como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la

Cooperativa de Trabajo GRINTEK Limitada con matrícula 010863 de la Secretaría de Participación Ciudadana y ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES con matrícula N° 40736, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 5º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

Que el trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

Que la firma GRINTEK S.A. con domicilio en la calle Florida N° 356 de la

localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, es una planta modelo de producción intensiva.

Que se ha decretado la quiebra el 9 de mayo de 2011, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 47.

Que estos trabajadores se han organizado para enfrentar el vaciamiento y constituyeron la Cooperativa de Trabajo Grintek Limitada, con la correspondiente autorización para funcionar de la Secretaria de Participación Ciudadana de la provincia de Buenos Aires, registrada ante este Instituto con el número 010863 y ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) con el número 40.736.

La firme decisión de los trabajadores, que se quedaron en las instalaciones de la empresa, a pasar del vaciamiento para continuar las tareas - con lo que dejaron en el lugar los dueños, y su posterior decisión de formar la cooperativa para darle continuidad a la producción, fue la garantía para que hoy esa producción se siga realizando, no sin dificultades, pero con la convicción y el compromiso de seguir adelante, de no resignarse ante la adversidad en la que fueron puestos por manejos inescrupulosos de los dueños de la empresa y con la firme decisión de obtener la expropiación de la fábrica para poder cumplir así, con dignidad, los objetivos que como Cooperativa de Trabajo se han trazado .

Una vez más los trabajadores unidos, organizados y solidarios, dan respuesta concreta a una maniobra empresaria que los dejaba prácticamente en la calle y desocupados, la defensa de la fuente genuina de trabajo y la capacitación permanente fruto del apego de la Cooperativa de Trabajo que han formado a los principios y objetivos del cooperativismo, importan un gran ejemplo para la comunidad en la que está asentada y esta legislatura ante esa situación tiene una herramienta política en sus manos que le permite acompañar esta decisión de los trabajadores de hacerse cargo de la producción de la empresa y darle continuidad laboral a sus trabajadores.

Además, distintos sectores sociales y políticos se han solidarizado, solicitando la intervención del estado a favor de los trabajadores.

Por estos motivos solicito a los Diputados que acompañen con su voto e. proyecto de ley.

Navarro.

- A las comisiones Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.526

(D/1.883/15-16)

Señora diputada Sánchez, **declarando de utilidad pública y sujetos a expro-**

piación inmuebles ubicados en el barrio La Guarida, del partido de Pergamino, con destino a sus actuales ocupantes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Pergamino que conforman el Barrio La Guarida, designados catastralmente como:

1. Circunscripción II - sección B - chacra 95 - manzana 95p, parcelas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 24, 26 y 27; a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
2. Circunscripción II - sección B - chacra 95 - manzana 95h, parcela 14; a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas Provinciales y municipales. Asimismo elaborará en conjunto con las mismas un Plan de Desarrollo Urbano para la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Pergamino la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Realizar y gestionar la aprobación de la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones preexistentes -con las correcciones que resulten necesarias- para lo cual se exime de la aplicación de las leyes 6.253 y 12.257 y del decreto- ley 8.912/77 (texto ordenado s/decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble del cual resulte adjudicatario hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b), y c) ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
- b) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor mediante resolución por causa debidamente fundada.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada uno de los adjudicatarios estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán el precio convenido en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años. Los adjudicatarios podrán solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar a los beneficiarios serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas del pago del Impuesto al Acto.

Art. 9º - El gasto que demande la presente, será atendido con el Fondo de Acceso a la Tierra en Función Social, creado por el artículo 77 de la ley 13.929 o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 10 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado s/decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente.

Art. 11 - Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la ley 5.708 exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiendo se especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo solucionar la problemática urbano habitacional de 15 familias que viven en el Barrio La Guarida del Partido de Pergamino. Las mismas ocupan los inmuebles hace 10 años y han sufrido ya tres intentos de desalojo, frenados en diferentes instancias por la intermediación de la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Las familias en cuestión se encuentran en un estado de alta vulnerabilidad social debido a sus bajos ingresos e inseguridad en la tenencia de la tierra, y grave déficit de servicios urbanos e infraestructura, situación que requiere de una pronta intervención del Estado como garante del bien común.

Asimismo las familias han mostrado unidad comunitaria, materializada en distintas instancias de articulación para gestionar pedidos de intervención ante diferentes reparticiones del Estado, como la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Pergamino, y diferentes áreas de la mencionada municipalidad.

Por estos motivos es que solicito a los Legisladores que acompañen este proyecto de ley.

Sánchez.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia, y Presupuesto e Impuestos.

1.527

(D/1.885/15-16)

Señora diputada March, reproducción, **modificación artículo 27 de la ley 11.720, relacionada con la manipulación y disposición final de residuos especiales.**

La Plata, 29 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, según lo previste en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.342/13-14, modificación artículo 27 de la ley 11.720, relacionada con la manipulación y disposición final de residuos especiales.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

March.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.528

(D/1.886/15-16)

Señora diputada March, reproducción, **modificación artículo 61 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial.**

La Plata, 29 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, según lo previste en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.665/12-13, modificación artículo 61 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

March.

392

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.529

(D/1.887/15-16)

Señora diputada March, reproducción, **modificando artículos de la ley 12.569, de Violencia Familiar.**

La Plata, 29 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, según lo previste en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.116/12-13, modificando artículos de la ley 12.569, de Violencia Familiar.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

March.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.530

(D/1.888/15-16)

Señora diputada March, reproducción, **modificación artículo 61 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, sobre permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud.**

La Plata, 29 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, según lo previste en

el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.499/13-14, modificación artículo 61 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, sobre permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o en entidades de atención social y/o de salud.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

March.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.531

(D/1.889/15-16)

Señora diputada March, reproducción, **modificación inciso h) del artículo 35 de la ley 13.298, de Protección de los Derechos del Niño.**

La Plata, 29 de junio de 2015.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, según lo previste en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.498/13-14, modificación inciso h) del artículo 35 de la ley 13.298, de Protección de los Derechos del Niño.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

March.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.532

(D/1.890/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **estableciendo normas mínimas para la regulación del régimen de visitas a personas adultas privadas de la libertad en unidades penitenciarias de la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene como objeto establecer normas mínimas para la regulación del régimen de visitas a personas adultas privadas de la libertad en Unidades Penitenciarias de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley 12.256 -ley de Ejecución Penal Bonaerense- y sus modificatorias.

Art. 2º - A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, los Establecimientos Penitenciarios de la provincia de Buenos Aires deberán:

1. Garantizar la periodicidad de las visitas de los familiares y demás personas allegadas que determine la reglamentación, así como fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior de las personas privadas de su libertad.
2. Adecuar los lugares donde se lleven a cabo las visitas, debiendo garantizar condiciones dignas.
3. Proveer de un espacio acondicionado de espera para aquellas personas que asisten de visita a Unidades Penitenciarias, que cuente con servicios sanitarios esenciales.
4. Conceder a las personas que acuden de visita un trato digno y su rápido acceso a los Establecimientos Penitenciarios.
5. Asegurar el derecho a la vinculación familiar de aquellas personas privadas de su libertad que se encuentran alojadas en unidades penitenciarias lejos de sus domicilios, por medio de asistencia y costeo de pasajes a sus familiares y a las personas allegadas que determine la reglamentación.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 90 días contados desde su publicación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por objeto abordar una problemática existente referida

a los inconvenientes padecidos históricamente por los ciudadanos que van a visitar a familiares o detenidos a las Unidades Penitenciarias en la provincia de Buenos Aires.

En la actualidad, las mismas, se encuentran permanentemente con un sinnúmero de inconvenientes a la hora de concurrir a las visitas, algunos de ellos son:

Tiempo: son muchas horas de espera hasta lograr el acceso, en algunos casos llegan a esperar hasta 14. La situación se agrava además por que esas horas son nocturnas en muchos casos. Por ejemplo en la Unidad N° 1 de Lisandro Olmos donde los días viernes los familiares y amigos llegan aproximadamente entre las 18 y 19, para terminar entrando a las 8 del día Sábado.

Lugar: todas estas horas se hacen más difíciles ya que transcurren siempre sin un lugar adecuado a tal fin. Producto de la desidia estatal, históricamente la espera se realiza, en lugares no aptos como por ejemplo la vía pública. Esto implica mojarse los días o noches de lluvia, padecer temperaturas extremas, tanto en invierno como en verano, sufrir el viento y la humedad.

Una mención especial merece la carencia de sanitarios en dichos lugares. Atento a ello, los visitantes se ven obligados a realizar sus necesidades en la acera, detrás de un árbol, o donde puedan.

Familias enteras padecen éstos inconvenientes a diario, pero principalmente hablamos de niños, mujeres y ancianos. El no tener un techo como protección, o las condiciones mínimas de resguardo, tornan a la espera para el acceso, en un verdadero suplicio.

Por lo anteriormente expuesto les solicitamos a los señores diputados acompañen este proyecto.

Di Marzio.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.533

(D/1.891/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **creando el Instituto de Agricultura Familiar, en el marco de la adhesión a la ley nacional 27.118.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF), en el marco de la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la ley nacional N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de Una Nueva Ruralidad en la Argentina

Art. 2º - El Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF), funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación, con las atribuciones que le confiere la presente ley.

El IPAF estará conducido por un Directorio integrado, por partes iguales, con por funcionarios designados por la autoridad de aplicación, que también designara a su Presidente, y representantes de las organizaciones de los productores de la agricultura familiar, según determine la reglamentación.

Art. 3º - El Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF) tendrá por objetivo impulsar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos de apoyo a la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires, dentro del marco de la adhesión a la ley nacional 27.118.

Art. 4º - El Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF) tendrá como misión el diseño, la planificación, el control y la ejecución de las políticas principales y programas coadyuvantes relacionados a la tenencia y uso de tierras, los procesos productivos, la infraestructura rural, los servicios rurales, las tecnologías apropiadas y las políticas sociales del conjunto de la población rural, priorizando a las familias socialmente más vulnerables

Art. 5º - Créase, en el ámbito del Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF), el Consejo Provincial de la Agricultura Familiar (CPAF), que debe actuar como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento de las políticas, programas y acciones en el marco de la presente ley y de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación designará al Presidente del Consejo y dictará las normas y requisitos para su integración, organización y funcionamiento garantizando la participación de:

- a) Representantes de la autoridad de aplicación.
- b) Representantes de organizaciones de productores de la agricultura familiar.
- c) Representantes de Colegios profesionales afines a la materia.
- d) Representantes de los municipios.
- e) Representantes de las Universidades públicas con sede en la provincia de Buenos Aires y carreras vinculadas a la temática de esta ley; y
- f) Representantes del Poder Legislativo.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente, dentro de un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha de promulgación, y designará a la autoridad de aplicación, asegurando que el IPAF cuente con la asignación

presupuestaria, y la dotación de personal técnico y administrativo necesaria para cumplir con el objetivo y la misión que se le asigna, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

En el año 2014 -Año de la Agricultura familiar- el Congreso de la Nación sancionó por unanimidad la ley 27.118 de «Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina».

Con esta norma se procura fortalecer el desarrollo de un sector estratégico para la soberanía alimentaria de nuestro País y se promueve el desarrollo integral de pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas y trabajadores de la agricultura familiar. La misma declara de interés público a la agricultura familiar «por su contribución a la seguridad y la soberanía alimentaria del pueblo», al tiempo que se propone corregir disparidades en el desarrollo regional mediante la reconversión económica y productiva.

Por tal motivo, se propone la creación del Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF), en el marco de una imprescindible y urgente adhesión de la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de Una Nueva Ruralidad en la Argentina)

El Instituto Provincial de la Agricultura Familiar (IPAF) tendrá por objetivo impulsar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos de apoyo a la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires, dentro del marco de la ley nacional 27.118.

En cuanto a su misión se considera de suma importancia que esté a su cargo de manera integral, del diseño, la planificación, el control y la ejecución de las políticas principales y programas coadyuvantes relacionados a la tenencia y uso de tierras, los procesos productivos, la infraestructura rural, los servicios rurales, las tecnologías apropiadas y las políticas sociales del conjunto de la población rural, priorizando a las familias socialmente más vulnerables.

Con esta herramienta, se potencia la articulación de los Estados nacional y provincial en la acción conjunta para el desarrollo y consolidación de la Agricultura Familiar, destacándose su fundamental aporte al abastecimiento de alimentos saludables a la mesa de los argentinos.

Cabe destacar como marco y en respaldo conceptual general a esta iniciativa que, mediante la resolución CD 016 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata declaró de interés Institucional mediante la resolución CD 016 la ley 27.118 de declaró de interés institucional la ley 27.118 de Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina, por que «propone de manera inédita la reparación de las causas y efectos que vulneraron por décadas derechos de un gran conjunto de sujetos agrarios, por años invisibilizados». Además, dice la

resolución: «Entre otros aspectos, se destaca la importancia de la ley en el contexto actual, acentuando las acciones realizadas en el plano internacional iniciadas por las Naciones Unidas que declararon al año 2014 como el «Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF)», con la consigna de Alimentar al mundo, cuidar el planeta, promoviendo la revalorización de la Agricultura Familiar como centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales, en las agendas nacionales. Asimismo nuestro Consejo Directivo acompañó este proceso declarando el 1º de agosto de cada año como el día de la Agricultura Familiar».

También se hace mención a que las familias productoras que habitan los pueblos y parajes rurales aún necesitan una contraparte estatal e instrumentos efectivos que, superando la asistencia social, sean capaces de recuperar y desarrollar una cultura del trabajo, que aporte a la soberanía y seguridad alimentaria de todos los argentinos y que la Agricultura Familiar, tal como lo expresa la Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar (FoNaF) debe concebir a la ley como una forma de vida y comprenderla con identidad cultural propia, cuyo principal objetivo es la reproducción social de la familia en condiciones dignas; considerándolo no como un sector vulnerable y/o vulnerado, sino como agente indispensable de un desarrollo igualitario, productivo y económico, que debe ser apoyado e impulsado por un Estado democrático, equitativo, multiétnico y pluricultural, para crear las condiciones necesarias para el acceso de los productores y las comunidades a la tierra, el agua, y otros recursos naturales, con sustentabilidad ecológica, económica y social. Y finalmente, la resolución expresa que: «En función a lo anteriormente mencionado y otros aspectos referentes y relevantes en el marco de la Agricultura Familiar se declara de interés institucional a la misma y se invita a todas las Unidades Académicas de la Universidad y al Consejo Superior de esta, a manifestarse en el mismo sentido, como también dar más amplia difusión a la misma entre otros artículos».

Con posterioridad, en abril del corriente año, también el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata declaró de interés Institucional a la ley de Agricultura Familiar.

Con la presente iniciativa se promueve la creación de una instancia orgánica que combina una mayor y mejor intervención estatal con la participación de las organizaciones de los productores de la agricultura familiar, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, y en particular de aquel sector de tan vulnerable de nuestra sociedad, como son los pequeños agricultores y campesinos.

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputadas y diputados, su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.534

(D/1.900/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría con destino a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, designados catastralmente como:

- a) Circunscripción V, Sección F, Manzana 49, Parcelas 1, 2a, 2b, 2c, 3a, 3b, 3c, 4a, 4b, 4c, 5a, 5b, 6a, 6b, 7a, 7b, 8a, 8b, 9a, 9b, 10a, 10b, 11a, 11b, 12a, 12b, 13a, 13b, 14a, 14b, 15, 16 y 17.

Los inmuebles mencionados estarían inscriptos a nombre la firma Las Colinas SACI y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Art. 3º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley, será la que determine el Poder Ejecutivo. Tendrá a su cargo el contralor y ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 5º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, la autoridad de aplicación podrá:

- a) Delegar en la municipalidad de Esteban Echeverría, la realización de un censo de los ocupantes de los inmuebles, y situación socio económica de los mismos.
- b) Gestionar ante el organismo correspondiente y/o delegar en la municipalidad de Esteban Echeverría la subdivisión de las parcelas -para el caso de que no se hubiese realizado- de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso de resultar necesario, la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto- ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten de acuerdo al censo que se realice.

Art. 6º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones ambientales y de habitabilidad.

Art. 7º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 8º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 9º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble, la que no podrá ser inferior a dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros de su grupo familiar que efectivamente viva en el lugar, inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 10 - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

- 1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
- 2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 11 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 13 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho humano básico que es el acceso a la vivienda única familiar de ocupación permanente, lugar desde el cual se concretizan todos los demás derechos económicos y sociales.

El derecho a la vivienda está amparado por la Constitución nacional Argentina (artículo 14 bis), la Constitución de la provincia de Buenos Aires (artículo 36, inciso 7), y ampliamente reconocido por el derecho internacional. En ese marco, y más allá de la igualdad de derechos, es dable que el Estado, en su rol de garante del bienestar general, genere los mecanismos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades. Una de las acciones tendientes a este propósito es la de generar instrumentos que garanticen el acceso al suelo urbano, y por ende a la vivienda, a todos los habitantes.

La herramienta legislativa, se convierte así, en un instrumento capaz de paliar los efectos del mercado inmobiliario, que con fuerte sesgo especulativo genera una artificial escasez de suelo urbano y torna inaccesible este recurso para amplios sectores de la población. A su vez, la norma legal persigue el objetivo de evitar la violación de los derechos humanos mediante desalojos forzosos, que son producto de una concepción que judicializa los conflictos sociales.

La radicación de los asentamientos urbanos implica un proceso que consolida el hábitat como visión integral que garantiza no solo el derecho a la vivienda, sino también el derecho a la ciudad, entendido como el goce de los beneficios que ésta ofrece en cuanto infraestructura, equipamiento comunitario, servicios públicos, accesibilidad y redes de contención económica y social, entre otras.

El presente proyecto, además, refiere a un asentamiento pacífico, de casi VEINTE años de antigüedad, con alrededor de 1500 personas que ya se encuentran ocupando el lugar, que trabajan, estudian y que se encuentran celosamente

organizadas, que poseen servicios de luz, y reciben el apoyo del gobierno local en materia de salud y mejoramiento de calles por medio de maquinarias.

Los lotes que se declaran de utilidad pública, fueron en su momento años 60 y 70 comercializados por la firma Kanmar y en la actualidad algunas familias aun conservan sus libretas de pago de cuotas.

Asimismo en los últimos años no faltaron inescrupulosos supuestos apoderados y/o administradores de firmas que se adjudicaban los terrenos, que pretendieron -y en algún caso lo lograron - cobrar nuevamente por los lotes, esta maniobra siempre acompañada por alguna inmobiliaria de la zona y/o personajes que siempre aprovechan para sacar beneficio personal con promesas de escrituración que nunca llegan a efectivizarse.

Es por los motivos hasta aquí expuestos que les solicito a las diputadas y diputados, acompañen la presente iniciativa

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

1.535

(D/1.394/15-16)

Señor diputado Grana y otra, **declarando de interés legislativo las actividades desarrolladas en el Centro Republicano Español de la ciudad de Mar del Plata,.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades desarrolladas por el Centro Republicano Español, sito en Av. Alio y ruta 2 de la ciudad de Mar del Plata en permanente conmemoración, reflexión y reivindicación de la Segunda República Española, como símbolo de democracia y resistencia ante la tiranía fascista.

Grana y Romanelli.

FUNDAMENTOS

El Centro Republicano Español, sito en Avenida Alio y ruta 2, Mar Del Plata de la ciudad de Mar del Plata, fue fundado el 11 de febrero de 1929, en el aniversario

de la creación de la Primera República, por un grupo de españoles residentes en Mar del Plata, en apoyo a los empeños que en ese momento realizaban importantes movimientos políticos y sociales en España para instaurar nuevamente la República, dándosele carácter formal a su constitución el 4 de enero de 1931, en una Asamblea realizada en el Teatro Colón de la citada ciudad.

Luego de casi noventa años el Centro Republicano Español continúa avocado a la difusión de lo que fue la Segunda República Española, plenamente convencidos de las vigencia de sus valores y manteniendo viva la memoria de los tremendos crímenes de la dictadura de Franco, aliada de Mussolini y de Hitler, que arrasó sin piedad a un enorme porcentaje de la población española.

Entre las variadas actividades que despliega el Centro, que incluyen diferentes acciones de divulgación y concientización, puede destacarse que actualmente encuentra montando una biblioteca especializada que cuenta con publicaciones únicas y de alto valor histórico, lo que constituirá un importante aporte para la cultura de la ciudad, que actualmente no cuenta con una biblioteca de tales características.

El impacto de la Guerra Civil Española y del exilio republicano sobre la sociedad y política argentina ha sido muy relevante, el cúmulo de inmigrantes que recibió nuestro país como producto de esa guerra fue determinante en la conformación de nuestra nacionalidad. Los inmigrantes españoles, que fueron unos de los contingentes principales que se integró a ese verdadero crisol que es la Argentina, continuaron atentos a lo que ocurría en su Patria de origen, de allí la cantidad de publicaciones y periódicos sobre la temática que se consumían en nuestro territorio.

La colonia inmigrante española potenció el asociacionismo como forma de expresión cultural y política a través de la constitución de centros regionales, clubes, sociedades de socorros, etcétera. De esta manera pudo mantener intactas las diferentes identidades regionales y al mismo tiempo un sentimiento nacional. Desde tales asociaciones se empezaron a canalizar las acciones de apoyo a la República Española, cuya causa evidentemente contaba con un importante arraigo popular en nuestro país. Cuando la victoria del bando nacionalista se hacía evidente, las acciones tornaron fundamentalmente en apoyo a los exiliados, los huérfanos y demás víctimas de la brutalidad fascista.

En el caso de la ciudad de Mar del Plata, conformada en aquella época por una demografía mayoritariamente inmigrante española e italiana con una población de unos 62.000 habitantes en 1939, la misma condición de inmigrante español junto con la tipología obrera de dicha ciudad, muy influenciada por las corrientes ideológicas del anarquismo, el comunismo y el socialismo, hizo que se sintiera la Guerra Civil española como suya, incrementando de esta manera el consumo informativo de dicho acontecimiento en la propia ciudad.

Las asociaciones obrero-sindicales, junto con el Centro Republicano Español de Mar del Plata, fueron quienes mayormente se movilizaron en prestar su apoyo, tanto moral así como material, adhiriéndose a la causa republicana mediante organizaciones y comités creados ad hoc para tal causa. Así pues, por citar solamente algunos de ellos, el Centro Republicano de la ciudad crearía la Subcomisión de Socorro a España, así como la Comisión Femenina de Socorro a los Huérfanos Españoles. Por su parte, la Federación Obrera del Sindicato de la

Construcción creó el Comité de Ayuda a los Refugiados Españoles, filial de la FOARE (Federación de Organismos de Ayuda a los Republicanos Españoles - Buenos Aires-), sección Mar del Plata.

En definitiva, el Centro Republicano Español de la ciudad de Mar del Plata ha sido y sigue siendo una importante referencia de compromiso con los valores democráticos y republicanos, desarrollando con coherencia y ética sus tareas de divulgación sobre la Segunda República Española y las consecuencias de tan dramático período histórico, de manera ininterrumpida, desde su fundación.

Convencidos de que se trata de una tarea loable, que debe ser resaltada por las Instituciones democráticas, solicitamos a los señores diputados que componen esta Honorable Cámara que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Grana.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.536

(D/1.408/15-16)

Señor diputado Godoy, **de beneplácito por la prueba, de la nueva formación del tren 0 km. que unirá la ciudad autónoma de Buenos Aires con la ciudad de Bahía Blanca, pasando por Montes, Las Flores, Azul, Olavarría, Coronel Suárez y Pigüé.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito, reconocimiento y felicitación por la realización de la prueba, el próximo 28 de mayo del año 2015, de la nueva formación del tren 0 km. que unirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la ciudad de Bahía Blanca, pasando por Montes, Las Flores, Azul, Olavarría Coronel Suárez y Pigüé.

Godoy.

FUNDAMENTOS

La realización de la prueba de las nuevas formaciones del tren que unirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la ciudad de Bahía Blanca será el día 28 de Mayo del corriente año.

Las nuevas formaciones, O kilómetro, cuentan con la última tecnología en seguridad y confort y tienen una conformación de cinco coches de primera, cuatro

pulman, dos coches con camarotes y un coche comedor, de acuerdo a lo anunciado por el Ministro del Interior y Transporte, Florencio Randazzo.

Resulta de suma importancia restaurar el sistema ferroviario de larga distancia, después de más de 60 años abandono, puesto que no es otra que la clase trabajadora la destinataria del servicio.

La federalización del servicio de ferrocarriles -junto con la estatización de la administración de los mismos- no es otra cosa que la decisión política del Gobierno Nacional que tiende a la recuperación del patrimonio del pueblo argentino y a la felicidad del mismo.

En los 12 años de este proyecto político que encabeza la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner se ha logrado restaurar el orden nacional, reconociendo los derechos que fueran por décadas vulnerados y poniendo a la clase trabajadora en el centro de la escena en cuanto a políticas de Estado se refiere, reivindicando y defendiendo los intereses del Pueblo con la política como herramienta de transformación.

Por lo expuesto, solicito a los compañeros legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Godoy.

- A la Comisión de Transporte.

1.537

(D/1.412/15-16)

Señor diputado Moccerro, **declarando de interés legislativo el 139º aniversario de la localidad de Puán», partido del mismo nombre, a celebrarse el 5 de junio del 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 139º aniversario de la localidad de Puán», partido del mismo nombre, a celebrarse el 5 de junio del 2015.

Moccerro.

FUNDAMENTOS

Ciudad ubicada al sudoeste de la provincia de Buenos Aires, punto estratégico

en la campaña al Desierto, motivo por el cual es cuna de historia y lugar de encuentro con la naturaleza.

El primer dato historiográfico se remonta al año 1875 cuando Namuncurá se entera de los proyectos de ocupación de estas tierras, y ordena al cacique Rumia que se mantenga al acecho de Puán. En ese mismo año se proyecta el avance general de las Fronteras sobre la Pampa por el Ministro de Guerra y Marina de la Nación, Adolfo Alsina quien correspondió a la División de la Frontera Costa Sur, comandada por el teniente Coronel Salvador Maldonado, la ocupación de los campos que se extiendan al norte de Carhué hasta «el lugar conocido con el nombre de Puán».

El Cnel. Salvador Maldonado partió con su División desde el fuerte San Martín el 15 de Abril de 1876, llegando días mas tarde a Carhué, donde se reunió con la División Sur que provenía de General Lavalle. Desde allí continuó hasta Puán donde llegó el 5 de Junio de 1876.

En ese mismo año el doctor Adolfo Alsina, a la sazón Ministro de Guerra bajo la Presidencia de Avellaneda, delinea la nueva frontera con la creación del Campamento en Puán, como comandancia de la División Costa Sud, compuesta por unas 800 plazas. Más las familias de los soldados. A partir de esa fecha comienza una serie de hechos militares documentados en partes oficiales y posterior bibliografía realizada por varios de los protagonistas.

El 13 de Junio, después de haber hecho retirar a la Indíada fuera de los límites de la Provincia, se iniciaron los trabajos para la Instalación del Campamento: Edificio para la Comandancia, Telégrafo, ranchos para la tropa, una escuela, cementerio, corrales y obras de fortificación.

Alrededor del campamento se había formado un pueblito de frontera o aldea castrense que a partir de abril de 1879 cuando el General Roca pasó por ésta, completando su ejército para la campaña del sur, quedó reducida su población a unos pocos indios del cacique Pichihuinca con sus familias, y los cristianos dueños de las tres pulperías que quedaron sobre la Calle del Comercio.

En 1881 pasó por Puán el agrimensor Eduardo Castex efectuando un relevamiento de la frontera que concluyó con la confección del plano de la sección XIX. Ese mismo año estuvo Don Estanislao Cevallos, quien resaltó el abandono de la población. En el mes de junio de 1881 unos doscientos indios y gauchos alzados invaden la zona. En estos hechos mueren casi todos los indios de Pichihuinca y el teniente Abelardo Daza con 16 hombres.

En 1883 se venden en Buenos Aires, en la oficina de Tierras Públicas, los campos al oeste de Puán según el plano de Castex. Comienza entonces a repoblarse el pueblito Puán, sobre todo a partir de 1884, año en que llega el ferrocarril a Pigüé. También comienzan a prestar servicios desde Pigüé las galeras, que pasando por Puán llegarían hasta General Acha y hasta Guatraché. Posteriormente lo harían hasta Jacinto Arauz.

Las tierras del Antiguo Campamento, serían adjudicadas a un particular para un establecimiento agrícola. El 26 de julio de 1884, en pleno litigio, los vecinos de Puán, suscribieron una nota solicitando la creación legal de la localidad y su partido.

Pero fue dos años más tarde el 28 de julio de 1886 cuando se crea el Partido de Puán, teniendo por límites este el Río Sauce Chico. Luego debería ceder tierras

para los Partidos de Saavedra y Tornquist. Como aún el pueblo no tenía fundación oficial, es recién el 17 de mayo de 1877 cuando el gobierno de la provincia designa al ingeniero Rodolfo Moreno «para que proceda a la formación de un plano para el trazado del pueblo, tomando como base la población existente».

El 29 de agosto de 1888 se aprobó el trazado efectuado por el Ingeniero Moreno conforme a lo que se le había solicitado. Y por tal motivo, la actual Plaza Adolfo Alsina y las manzanas que la circundan constituyen la Zona Fundacional.

La revolución del año 1890 repercutió fuertemente en Puán, y luego la de 1893 que concluyó con la intervención del ejército.

El 1º de mayo de 1899 llegó el Ferrocarril del Sud de la línea Saavedra/Plaza Constitución. Finalmente el 30 de octubre de 1990, bajo ley 11.014 del Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, la localidad fue declarada.

Hasta hace unos años, el significado del vocablo PUAN parecía ser un misterio difícil de descifrar, pero gracias a las últimas investigaciones llevadas a cabo por el historiador César Michelutti (1930-2006), en base a lo afirmado por el Coronel Eugenio del Busto, quien a la edad de 6 años fue tomado cautivo por los pampas, viviendo con ellos hasta 1825, hoy podemos afirmar que PUAN proviene de las palabras mapuches EPU-ANTÚ que significa dos soles.

Lo atrayente en cuanto a espiritualidad lo constituye el cerro Chico donde podemos encontrar el Centro Mariano, Monasterio Santa Clara, la Porciúncula - capilla en honor a la virgen, réplica de la Porciúncula de Santa María de los Angeles en Asís, Italia- y el Santo Sepulcro, todo esto en un marco paisajístico imponente.

En la misma dirección, pero en el Cerro Grande (o de la Paz) se puede admirar, desde lo más alto, las bellezas que presenta Puán, además de visitar el Millenium, un imponente mirador cuya obra se encuentra aún en construcción. En el mismo cerro se puede apreciar una gruta a la Virgen de Lourdes, con su cascada, réplica a la existente en Francia. Además se puede disfrutar del paseo ecológico botánico San Francisco de Asís.

La cúspide del cerro fue asiento del Fortín Río Bamba, durante la Campaña al Desierto, en 1876.

A ocho cuadras del centro de la ciudad se emplaza la laguna de Puán, en su centro se encuentra la isla, que, con sus atractivos singulares, resalta el carácter de afloramiento rocoso en un entorno lacunar. En ella existen sitios arqueológicos de relevancia regional. El lugar cuenta con un camping, sanitarios con ducha de aguas caliente, y playa arbolada.

Rodeando a la plaza Adolfo Alsina encontramos la iglesia Inmaculada Concepción, reconstruida en 1967; el palacio municipal, el teatro Hispano Argentino, el correo y la comisaría.

A cinco cuadras del centro, rumbo hacia la laguna se encuentra la plaza de la patria, que en época de la Campaña al Desierto se presume fue Cementerio Militar. Posee dos pilastras réplicas a las existentes en la comandancia, un gran mangrullo de material, una fuente y una cripta que guarda restos de los soldados encontrados en el lugar. También se la conoce como plaza del Soldado desconocido.

Otro atractivo del pueblo lo constituye el Museo Histórico Ignacio Balvidares, con gran cantidad de material arqueológico, antropológico e histórico. Dada la

cantidad de elementos que posee, las muestras van cambiando en diferentes épocas del año. Está ubicado en el ex Mercado municipal.

El pueblo de Puán cuenta con 6.000 habitantes aproximadamente. Su aspecto edilicio es heterogéneo, ya que coexisten antiguas casas y modernas construcciones.

El orden y limpieza es un aspecto destacable, que admira a los visitantes, así como la calidez y amabilidad de sus habitantes.

El valor histórico local, su Paz y su potencial desarrollo ecoturístico transforman a Puán en un lugar que no debe dejar de conocer y visitar.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la iniciativa.

Moccerro.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.538

(D/1.413/15-16)

Señor diputado Moccerro, **declarando de interés legislativo el 112º aniversario de la localidad de Salliqueló, partido del mismo nombre, a celebrarse el 7 de junio del 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 112º aniversario de la localidad de Salliqueló, partido del mismo nombre, a celebrarse el 7 de junio del 2015.

Moccerro.

FUNDAMENTOS

En las extensas llanuras de la zona de Carhué estaba ubicado el médano que da origen al nombre de Salliqueló. El día 7 de junio de 1903, en la plaza se hizo la fiesta de la Inauguración oficial de la Villa y Colonia de Salliqueló.

Salliqueló perteneció al distrito de Guaminí desde su fundación en 1903 hasta 1908. Al crearse el partido de Pellegrini pasó a pertenecer a ese distrito hasta 1961, fecha en que se logra la Autonomía.

Se encuentra en el oeste de la provincia de Buenos Aires, distante 560 Kilómetros de la Capital Federal. Limita al noroeste con Pellegrini, al noreste con

Tres Lomas, al sudeste con Guaminí y al sudoeste con Adolfo Alsina. Tiene una extensión de 79.000 hectáreas y su población es de 10.000 habitantes aproximadamente.

La cabecera del partido es la ciudad homónima, encontrándose también en el partido la localidad de Quenumá y la Estación Graciarena. Su ciudad cabecera surge en el año 1903 a partir de las tierras recibidas por Saturnino Unzué por su colaboración prestada en las «Campañas al Desierto» y la posterior colonización encarada por la empresa de Hugo Stroeder con inmigrantes españoles, italianos, franceses y portugueses.

Hoy es un Partido del oeste bonaerense con características agropecuarias e históricas. Su ciudad posee clubes, hoteles, cine, museo aeródromo y autódromo. Paseos sugeridos: Club Cecil A. Roberts (terrenos cedidos por el FF.CC.); Club Atlético Jorge Newbery (Monumento Histórico municipal); Portal del antiguo Prado Español (Monumento Histórico municipal); Museo Histórico Regional Gabriel Campomar Cervera, recuerdos de los primeros colonos y aborígenes pampas; Pueblo de Quenumá, fundado a partir de la estación ferroviaria en 1909. Museo Histórico Regional Gabriel Campomar Cervera; pueblo de Quenumá; Fiesta del Novillo Tipo y Expo Rural; encuentros moteros en Quenumá.

En cuanto a la fauna, es menester destacar la grave pérdida de especies autóctonas (consecuencia de actividades humanas: uso de plaguicidas, fungicidas y agroquímicos utilizados en labores agrícolas). La especie faunística que quedó inmortalizada a través de la toponimia y del escudo heráldico de la ciudad es: el zorrino.

La flora es propia de la llanura, un pastizal bajo con gramíneas, escasez de especies arbóreas autóctonas. La excepción la constituye el ombú que se ha desarrollado por esas cosas de la naturaleza y en épocas que existía un clima templado seco. En las áreas medanosas subsisten los «tamariscos», que se caracterizan por sobrevivir con escasas precipitaciones y en suelos muy arenosos.

El escudo heráldico de la ciudad, posee en su parte superior cuatro torres amuralladas que simbolizan los puntos cardinales (hacia allí apuntan el crecimiento, el esfuerzo, el tesón de su gente y por sobre todo la esperanza). En su parte central se observan dos «zorrinos», fieles representantes de la fauna autóctona. La «flor de lis» simboliza paz, solidaridad y trabajo. Finalmente se visualizan médanos, ellos son quienes embellecen nuestra geografía y forman parte de nuestro paisaje.

La marca de Salliqueló está compuesta por un logotipo y un isologotipo. La palabra Salliqueló está en minúscula para darle una identidad al lugar y como bajada la frase: «Capital Provincial del Novillo Tipo» en mayúscula, que es la característica primordial de Salliqueló. El isologotipo se asemeja a la representación geográfica del partido de Salliqueló. Los colores se han elegido por la identificación de los campos que representan, junto a la característica natural, la fuente principal de ingresos monetarios. Para la tipografía el color elegido es el blanco, por la pureza del lugar.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Mocccero.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.539

(D/1.414/15-16)

Señor diputado Moccerro, **declarando de interés legislativo el 109º aniversario de la localidad de Adolfo Gonzáles Cháves, partido del mismo nombre, a celebrarse el 20 de junio del 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 109º aniversario de la localidad de Adolfo Gonzáles Cháves, partido del mismo nombre, a celebrarse el 20 de junio del 2015.

Moccerro.

FUNDAMENTOS

Adolfo Gonzáles Cháves (coloquialmente Cháves) es una ciudad del partido homónimo, provincia de Buenos Aires, Argentina. Es la cabecera del Partido, se ubica al sudeste de la provincia de Buenos Aires.

Se encuentra en la intersección de las rutas 3 y 75 y desde sus orígenes está abocada al desarrollo de la agricultura, lo que la convierte en una moderna ciudad de campo. Grandes plantas de silos asoman entre sus construcciones bajas y pintorescas, por sus calles abunda el tránsito de vehículos rurales y sobre una de las avenidas principales, un importante cartel electrónico informa la cotización del mercado de granos.

Le debe su nombre y su particular ortografía a un importante político y hacendado bonaerense que en 1870 adquirió las tierras lindantes a la estancia El Bagual, de Lucio Ballester, a las que llamó La Etelvina, en honor a su esposa. El límite entre ambas era la actual avenida San Martín (que al atravesar las vías continúa con el nombre de Domingo Carricart), por entonces línea divisoria entre los partidos de Tres Arroyos y Benito Juárez.

EL 20 de junio de 1906 se produce la fundación oficial del pueblo de Adolfo Gonzáles Cháves. Su población ya era existente debido a que el 2 de abril de 1886, se inauguro la estación del Ferrocarril del Sud del ramal Tandil, el tramo que iba de Benito Juárez hasta Tres Arroyos pasando por las estaciones de Alzaga, A G Cháves, Vásquez y Barrow. Esta, trajo aparejado a su alrededor un conjunto poblacional, (en su mayoría productora del campo), pero no tenían ejido urbano.

Años después los descendientes de Don Adolfo Gonzáles Cháves, (vicegober-

nador de la provincia de Buenos Aires entre 1881 y 1884) que había donado parte de sus tierras, que se extendían desde Tres Arroyos hasta lo que hoy es Adolfo González Cháves, para la construcción de la estación, tuvieron como objetivo darle fundación a esa población.

Así la tercera generación de los Adolfo González Cháves fundó el museo que ocupa parte de La Etelvina, una de las dos estancias que poseía el campo en tierras de este distrito. El segundo casco llamado La Horqueta se encontraba emplazado en el partido de Tres Arroyos, esas tierras a diferencia de las que se encontraban en lo que hoy es el partido de Adolfo González Cháves, le fueron expropiadas. El museo posee elementos que pertenecieron a la familia.

En 1914 comenzaron las gestiones para fundar el partido conformándose una comisión. Finalmente el 22 de agosto de 1916 se dictó la ley 3.632 de creación del partido en donde se designa al pueblo de González Cháves cabecera del nuevo partido. Este quedó emplazado entre Benito Juárez y Tres Arroyos, tomando muchas tierras del primero.

Precisamente De La Garma, Vásquez y Juan Eulogio Barra que ya existían como núcleo poblacional pasan a pertenecer en 1916 a Adolfo González Cháves.

Tiene su bandera oficial representativa desde Noviembre del 2003, y su diseño fue logrado mediante un Concurso del que participaron los alumnos de los establecimientos de Nivel Medio, siendo su «creador» el joven Juan Ignacio Zoppo, hijo del reconocido empresario local Juan Ángel Zoppo.

El escudo del Distrito de Adolfo González Cháves fue diseñado por el señor César Laperne a comienzos de 1960. El triángulo principal simboliza la unión de los tres puertos más relacionados a la recepción de cereales por parte de los productores agropecuarios de nuestro Partido. El camino blanco es una ruta de bienvenida a la ciudad. El símbolo de medio engranaje, en la parte superior, representa a la industria creciente. El color amarillo de la derecha y la espiga de trigo simbolizan a la agricultura del lugar, mientras que el verde de la izquierda donde además se encuentra un vacuno, denotan la labor en la ganadería.

Es una ciudad moderna, dotada de infraestructura y servicios básicos esenciales: energía eléctrica, agua corriente, desagües cloacales y pluviales, red de gas natural y de telecomunicaciones. Comercio pujante que responde ampliamente a las necesidades de la población urbana, rural y actividades agropecuarias.

Cháves fue declarada la Capital Nacional del Vuelo a Vela por la FAVAV, ente rector del deporte en Argentina. El vuelo a vela es un deporte también conocido como vuelo sin motor, que consiste en pilotear un velero o planeador para recorrer distancias y elevarse sin más ayuda que los movimientos de las masas de aire en el seno de la atmósfera. La práctica de este deporte y las competiciones se desarrollan en el Club de Planeadores Otto Ballod.

Algunos sitios de interés son:

- Museo Histórico Privado «Adolfo González Cháves». Inaugurado el 17 de agosto de 1974, exhibe documentación sobre la fundación del Partido, y testimonios de la familia González Cháves.

- Museo municipal de Artes Plásticas «Benito Quinquela Martín»: Fundado el 16 de octubre de 1971, allí se exponen pinturas y esculturas de artistas plásticos nacionales, regionales y locales.

- Parroquia de la «Inmaculada Concepción».

Diversas asociaciones canalizan la actividad cultural: Biblioteca Pública «Bernardino Rivadavia», Coros Infantil y Polifónico, Foto Cine Club, Centro Tradicionalista «El Bagual» y Centro Folclórico «El Hornero», entre otros.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Mocceró.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.540

(D/1.430/15-16)

Señor diputado Buil, **de beneplácito por la destacada participación del paleontólogo Alejandro Otero, en expediciones realizadas en Santa Cruz y Chubut, donde encontraron el animal más antiguo y de mayor tamaño que haya habitado en el planeta.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito ante la participación destacada del paleontólogo platense Alejandro Otero, quien formara parte de las expediciones que en Santa Cruz y Chubut, encontraran el animal más antiguo que haya habitado la Patagonia y el de mayor tamaño del planeta conocido hasta el momento.

Buil.

FUNDAMENTOS

El científico platense, Alejandro Otero egresado de la Universidad Nacional de La Plata y parte del equipo de investigadores de Museo, participó de las expediciones en Santa Cruz y Chubut, cuyos hallazgos merecen reconocimiento mundial.

El paleontólogo, egresado del Colegio Nacional y de la Facultad de Ciencias Naturales, es un profesional joven cuya labor científica ya ha sido destacada por la Asociación Paleontológica Argentina.

El equipo de investigadores, liderado por investigadores del Museo Paleontológico Egidio Feruglio (MEF), de la ciudad de Trelew, encontró ejemplares de la familia de los saurópodos, el mayor de ellos, mide 40 metros de largo y es el más

grande que se haya encontrado en el mundo. Mientras que en Santa Cruz, en el noreste de la provincia, en las cercanías de la estancia abandonada «El tranquilo», se hallaron restos de Massaurus el dinosaurio más antiguo que haya habitado la Patagonia.

Este prestigioso equipo además está integrado por representantes de la Universidad Nacional de General Roca, el Museo Olsacher de Zapala, del Museo Paleontológico del Chocón, de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad Nacional de La Pampa.

Es nuestro deber destacar y aplaudir el éxito de tan esmerada labor y de la repercusión mundial de la misma.

Es por ello que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente resolución.

Buil.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.541

(D/1.444/15-16)

Señor diputado Godoy, **declarando de interés legislativo el torneo FIBA Américas u16, a realizarse del día 10 al 14 de junio del año 2015 en el estadio Osvaldo Casanova de la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Torneo FIBA Américas U16, a realizarse del día 10 al 14 de junio del año 2015 en el Estadio Osvaldo Casanova de la ciudad de Bahía Blanca.

Godoy.

FUNDAMENTOS

Bahía Blanca, cuna del básquet argentino, será sede del FIBA Américas U16, clasificatorio para el Mundial U17 2016. El certamen dará inicio el próximo 10 de junio y se prolongará hasta el 14 del mismo mes. Es la segunda vez que la ciudad recibe un evento internacional, ya que en 1999 fue la organizadora del Sudamericano de Mayores, uno de los primeros torneos disputados por la gloriosa Generación Dorada.

El Torneo Fiba Américas U16 se ha disputado tres veces. En todas se consagró campeón Estados Unidos con una particularidad: la final siempre fue ante Argentina.

Los equipos que participarán en el torneo son Argentina, Brasil, Canadá, México, Puerto Rico, República Dominicana, Estados Unidos y Venezuela. La competencia será a través de dos Grupos que aún no fueron sorteados. Inicialmente se disputará una primera ronda de todos contra todos y los dos mejores de cada zona accederán a las respectivas semifinales. El último día se disputará la final y el choque por el tercer puesto. Los primeros cuatro obtendrán plaza para el Mundial U17 de 2016.

El Torneo FIBA Américas U16, se desarrollará en el Estadio Osvaldo Casanova de la ciudad de Bahía Blanca que cuenta con capacidad para albergar a 3950 personas y fue declarado de interés cultural y social por el municipio de Bahía Blanca, en 2007. Allí se disputaron dos campeonatos Sudamericanos de mayores: el primero en 1979 y el segundo en 1999.

El torneo resulta de interés general debido al gran incentivo que se le da a un deporte tan importante en Argentina como lo es el básquet; donde las generaciones futuras se están preparando para representar al país en el próximo mundial sub17 de dicho deporte. La ciudad de Bahía Blanca, cuna de grandes estrellas, levanta las banderas del básquet y genera encuentros de este tipo, con el apoyo de la FIBA y la CABB.

Como legisladores, no podemos dejar de reconocer la importancia que para nuestra provincia tiene ser sede de un torneo de relevancia internacional y es por ello que solicito a los señores diputados acompañen con -u voto el presente proyecto.

Godoy.

- Aprobado sobre tablas.

1.542

(D/1.445/15-16)

Señor diputado Regueiro, **declarar de interés legislativo las Jornadas de Nanofarmacia y la Profesión Farmacéutica, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las II Jornadas de Nanofarmacia y la Profesión

Farmacéutica, que se llevó a cabo los días 28 y 29 de noviembre de 2014 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Regueiro.

FUNDAMENTOS

El Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires interesado en la divulgación de los conocimientos de esta nueva ciencia, que en el campo farmacéutico denominamos Nanofarmacia, viene realizando diversas publicaciones de carácter teórico (que Ud. puede leer en el BFB Digital) pero también ha iniciado la práctica de confeccionar fórmulas magistrales Nanotecnológicas con la finalidad que los colegas puedan ir utilizando estas nuevas técnicas.

En esta publicación proponemos como recordatorio hacer una pequeña síntesis sobre Nanotecnología y el comentario de los trabajos prácticos que se realizaron en las II Jornadas de Nanofarmacia en Mar del Plata en el 2014.

En toda disciplina científica existen aquellos hombres que marcan un hito fundamental en su evolución futura. Son los que marcan un cambio sustancial en el desarrollo de la humanidad. Uno de ellos es Richard Feynman (1918-1988), considerado el «padre de la nanotecnología», quien a fines del año 1959 expuso de una manera muy sencilla y visionaria para la época, las ventajas que podría aportar trabajar en la escala manométrica (un nanómetro equivale a una billonésima parte de un metro). Sin embargo, estas ventajas no empezaron a trascender hasta la aparición de las técnicas de fabricación y sobre todo con las nuevas técnicas de caracterización que permitieron entender y controlar en mayor medida la composición, forma, tamaño y propiedades fisicoquímicas de estos novedosos nanomateriales.

La historia cuenta que durante la reunión de la Sociedad Americana de Física de la división de la Costa Oeste en 1959, Feynman ofreció por vez primera una visión de la tecnología totalmente nueva, imaginando enciclopedias escritas en la cabeza de un alfiler, al decir que «toda información que el hombre cuidadosamente ha acumulado en todos los libros del mundo, pueden ser escritos en un cubro material de unas dos centésimas de pulgada de ancho».

El escepticismo de los asistentes hizo que su discurso provocase más risas que admiración hasta el punto que, aunque publicado al año siguiente en la revista *Engineering&Science*, hasta el año 1980 su artículo apenas recaudó algunas citas bibliográficas.

Sin embargo hoy en día Feynman es considerado uno de los científicos más brillantes de la historia. Premio Nobel de Física en 1965 por sus estudios en el campo de la electrodinámica cuántica, Feynman fue uno de los teóricos más originales de la posguerra, pues contribuyó de manera fundamental en muchos campos de la física moderna.

Con su discurso de 1959, Feynman fue el primero en hablar de la posibilidad de manipular directamente los átomos en el ámbito de la síntesis química. Y su sueño no se realizó hasta más de 30 años después, en 1991, cuando Don Eigler y

Eric Schweizer en IBM escribieron el nombre de la empresa usando 35 átomos de xenón manipulados uno a uno usando un microscopio de efecto túnel.

Es precisamente aquí donde se centra la nueva Nanociencia, que implica comprender y explotar las propiedades de la materia como consecuencia de estar en la «Nanodimensión». Un material a escala manométrica presenta propiedades muy diferentes a las del mismo material a escala macroscópica. Es justamente en estas diferencias en las propiedades fisicoquímicas, tales como sus propiedades ópticas, eléctricas y estructurales, donde reside el interés creciente en este tipo de materiales.

La Nanotecnología se trata de un campo multidisciplinario que comprende áreas como biología, química, física, ciencias de materiales, ingeniería, etc. y tiene una gran importancia y un alto impacto en campos como la informática, las comunicaciones, la microelectrónica, la biotecnología y la medicina.- En la actualidad, la nanotecnología es un área en muy rápido crecimiento, con más de quinientos productos existentes en el mercado mundial y es de prever que el número de productos aumente y por lo tanto su impacto económico y social, sea muchísimo mayor en los próximos cinco años.

Uno de los sectores con más perspectivas de crecimiento y que está empezando a ser una realidad es la Biotecnología y la Medicina, tanto en el desarrollo de nuevas técnicas de diagnóstico y de imagen, como en tratamientos terapéuticos más efectivos, dirigidos específicamente a tejidos y órganos dañados.

Probablemente una de las aplicaciones más extendidas en el campo de la terapia, se trata del uso de nanopartículas como vehículos transportadores para la liberación controlada de fármacos. La encapsulación de determinados fármacos en sistemas manométricos ha demostrado en muchos casos mejorar la estabilidad, solubilidad y biodistribución del mismo. En algunos casos incluso se puede llegar a dirigir el fármaco hasta el órgano diana donde se quiere actuar de una manera más efectiva. Se están utilizando en tratamientos experimentales de cáncer empleado nanopartículas magnéticas o de oro. Estas nanopartículas tienen la particularidad de liberar calor, tras inducir su calentamiento bajo la influencia de un campo magnético externo o / por irradiación con un haz láser. Debido a la mayor sensibilidad de las células tumorales a incrementar la temperatura que las células sanas, se están obteniendo buenos resultados en el tratamiento de ciertos tipos de tumores en combinación con la quimioterapia convencional.

La Nanotecnología se define como la ciencia y la tecnología aplicada a la materia trabajando a escalas menores a los 100 nanómetros, con el objeto de obtener propiedades y funciones totalmente nuevas y dependientes del tamaño de partículas. De tal modo, la relevancia de la nanotecnología reside en la importancia de controlar la materia en la nanoescala. Si bien la «revolución nanotecnológica» está en sus comienzos, su impacto en la producción de bienes, salud y medio ambiente, es una realidad.

La Nanotecnología Farmacéutico o Nanofarmacia , es un término que paulatinamente se va introduciendo en prestigiosas publicaciones como por ejemplo el Journal of Pharmaceutical Sciences, es definida como la ciencia y la tecnología de los sistemas farmacéuticos nanoparticulares, la cual presenta además

de una fuerte base fisicoquímica, un gran componente biológico, donde intervienen para su desarrollo nuevos aspectos biofarmacéuticos y farmacocinéticos.

El pasaje de los nanosistemas al interior celular es un proceso denominado «internalización», cuyo conocimiento resulta cada vez más imprescindible, resaltándose algunos de los aspectos más novedosos como el papel de los llamados péptidos fusogénicos. Igualmente tiene cada vez más relevancia el conocimiento de los procesos que protegen al fármaco de su degradación en los endolisosomas con vistas a la utilización de fármacos cuya diana se encuentran en el interior del núcleo celular.

Se debe considerar el papel de los llamados excipientes funcionales, los cuales han hecho cambiar el concepto clásico de un excipiente farmacéutico, porque cada vez existen mayores evidencias de que polímeros como el poloxamer, poloxaminas y polietilenglicoles puedan modificar señales biológicas para incrementar la eficacia de ciertos principios activos.

El Instituto Nacional de la Salud de los Estados Unidos de Norteamérica estima que para los próximos años más del 50% de los avances en las ciencias biomédicas corresponderán al sector nanotecnológico basándose en que desde el punto de vista de la industria farmacéutica alcanzar una eficiente liberación de fármacos se considera una característica esencial del producto y principalmente para las nuevas moléculas biotecnológicas en las que complejas barreras limitan su éxito clínico. Incluso para los fármacos existentes en la actualidad, la industria farmacéutica busca nuevas formulaciones que aumenten el ciclo vital del fármaco mediante el mejoramiento de las características farmacoquímicas o de nuevas indicaciones con respecto a las existentes. Esta estrategia de lograr «bajo riesgo con alta performance», centra el problema en la liberación del fármaco, teniendo en cuenta que los riesgos inherentes a su utilización son bien conocidos. Estudios farmacoeconómicos realizados en ensayos clínicos oncológicos revelan que las nuevas formulaciones nanotecnológicas de antineoplásicos pueden resultar altamente competitivas frente a las formulaciones convencionales. Por ejemplo, con las formulaciones de doxorubicina en liposomas, el costo total del tratamiento es más bajo al requerirse una menor frecuencia de administración y ser menores las intervenciones para disminuir sus efectos secundarios.

En general se espera que el uso de sistemas nanotecnológicos sea favorable en aquellos casos en que la vectorización del fármaco es crucial para su eficacia y lograr reducir sus efectos secundarios, aspectos especialmente importantes en la terapéutica oncológica y de las infecciones severas.

Dentro de estos sistemas los liposomas, los niosomas, las nanopartículas, los vectores de ADN y los dendrímeros son los que se encuadran dentro del campo que constituye la nanotecnología farmacéutica o Nanofarmacia y con los que se pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Proteger al fármaco de su degradación física y química, aspecto esencial cuando se piensa en la utilización de los nuevos principios activos procedentes del área de la biotecnología.

2. Incrementar la absorción de fármacos facilitando su difusión a través de los epitelios, aspecto de importancia relevante cuando se trata de buscar alternativas a la administración intravenosa de fármacos.

3. Modificar las características farmacocinéticas de los fármacos y con ello su perfil de distribución a ciertos tejidos u órganos bien para incrementar su eficacia o disminuir efectos indeseables.

4. Incrementar la penetración y la distribución intracelular, que son necesarios cuando la diana sobre la que va actuar el fármaco se encuentra en el interior de la célula.

5. Mejorar las técnicas de imagen y de diagnóstico in vivo.

Para hacer frente al desafío de la Nanomedicina, la Tecnología Farmacéutica o Nanofarmacia ha desarrollado sistemas manométricos que contienen o vectorizan el principio activo, incluido en un vehículo o conjugado con un polímero, que lo transporta a través de las diferentes barreras biológicas del organismo, lo cual no se podría realizar con los sistemas convencionales de liberación, habida cuenta que en éstos últimos son fundamentalmente las propiedades fisicoquímicas del principio activo las que condicionan el proceso de absorción y de biodistribución.

La Nanofarmacia como ciencia y tecnología de los sistemas nanoparticulados, presenta cada vez más un mayor componente biológico, sin olvidar su fuerte base fisicoquímica, porque en ella intervienen nuevos aspectos biofarmacéuticos y farmacocinéticos que el profesional farmacéutico debe indispensablemente conocer.

Consideramos entonces, que en la medida del desarrollo de ésta ciencia, es donde los farmacéuticos debemos participar activamente ya que el éxito es enorme en razón de que, si las enfermedades comienzan a nivel molecular, a nivel Nano, es decir la escala de la Vida en la que tienen lugar los procesos fisicoquímicos (como se expresara) que determinan el plegado y las interacciones biomoleculares complejas, es allí que a través de la nanotecnología farmacéuticos podemos penetrar y enfrentar las enfermedades y combatirlas en el mismo campo molecular.

Aunque el camino y el esfuerzo que nos queda por delante sea largo, vale la pena trabajar con decisión y esperanzas porque también de nuestra contribución ya existe y habrá una mejor vida y una extensión de la misma; de tal modo que dentro de algún tiempo más podremos hacer la pregunta positiva de: ¿Cuántos años más viviremos?

Trabajos prácticos:

Deseamos realizar un breve comentario de lo ocurrido en el desarrollo de los prácticos realizados en las II JORNADAS DE NANOFARMACIA en la ciudad de Mar del Plata, donde se preparó Diclofenacdietilamina para uso tópico y Fenobarbital uso oral; y la disertación trato acerca de la importancia del tamaño de los sistemas nanoparticulados según las necesidades terapéutica a cubrir y sitio de aplicación y cuales son factibles de preparar en la oficina de farmacia. Se introdujo en el tema de sistemas vesiculares, tales como liposomas y niosomas, profundizando sobre niosomas en particular

La preparación de Diclofenacdietilamina para uso tópico se realizó mediante la técnica de inyección modificada. Dicha técnica no requiere equipamiento especial, de modo que es un método reproducible en la Farmacia Oficial para preparar formulaciones de uso tópico conteniendo niosomas. Se preparó una dispersión de niosomas y se observó el aspecto del preparado luego del agregado

de un espesante como la carboximetilcelulosa sódica, para adaptarlo mejor para la vía de aplicación elegida.

En cuanto al tema de las microemulsiones, se abordó sus aplicaciones en la industria farmacéutica y su clasificación. Por otro lado, se hizo una breve reseña histórica del desarrollo de las mismas.- En cuanto al uso en la práctica se abordaron detalles sobre sus propiedades fisicoquímicas, sus componentes, el equipamiento necesario, el diseño y modo de preparación. Respecto a las ventajas de estos sistemas, se discutió su estabilidad, sus ventajas desde el punto de vista biofarmacéutico entre otras. También se expuso ampliamente acerca de los diferentes métodos disponibles para su caracterización fisicoquímica (viscosidad, tamaño de gota etcétera).

Finalmente en la jornada práctica del día sábado se prepararon microemulsiones para administración oral de Fenobarbital utilizando triglicéridos de cadena media como fase oleosa y varios tensioactivos.

Colaboraron en esta publicación: El doctor Bregni C. Ora. Satemo C, Farm. Sgroi S. y Fernández D.

Por los motivos expuestos es que pido a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución

Regueiro.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.543

(D/1.447/15-16)

Señor diputado Armendáriz, **de repudio y preocupación ante la brutal represión llevada a cabo por la policía bonaerense en el recital de La Renga, en la localidad de Tandil.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su repudio y preocupación ante la brutal represión llevada a cabo por la policía bonaerense en el recital de «La Renga» en la localidad de Tandil.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

Nicolás Tumminaro es un joven azuleño que estudia Relaciones Internacio-

nales en la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (UNICEN) ubicada en Tandil. El sábado 16 de mayo se dirigió al recital que llevaba a cabo «La Renga» en dicha ciudad. Cuando se disponía a comprar la entrada la policía inició una feroz represión al entender que algunas personas intentaban colarse al recital sin contar con entrada. Ante este hecho, él y sus amigos se dispersaron, posteriormente intentaron salir del lugar pero comenzó una nueva embestida de las fuerzas del orden, en la cual quedó atrapado y fue apresado junto a otras treinta personas. Según el relata en diferentes medios de prensa, producto de los gases e impactos de proyectiles cae al suelo, momento en el cual se acercan tres efectivos quienes le dispararon a quemarropa. «Yo les suplicaba que por favor no tiraran más y los Infantes, totalmente exacerbadados, me insultaban, cargaban los escopetazos y seguían disparando». Nicolás recibió en total 30 impactos de bala, con el riesgo que implica para su integridad física, más aún si contamos que una esquirla golpeo cerca de su tímpano y dos perdigones en la yugular. Luego de esta inhumana represión lo apresaron e iniciaron una causa por «atentado y resistencia a la autoridad». A todo esto se le suma, según lo relatado por Tumminaro, que una vez en la comisaría se mofaron, humillaron y reían de él. No les daban agua ni dejaban ir al baño e ir a realizar una llamada, también cuenta que se reprimió en un lugar donde había familias y trabajadores. Culminando este testimonio agregó «Tengo mucho miedo porque esto me ha dejado muy traumatado; también de que la policía de Tandil me reconozca».

Armendáriz.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.544

(D/1.450/15-16)

Señora diputada Liempe, **de preocupación ante el alto porcentaje de internos privados de su libertad, en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su profunda preocupación ante el alto porcentaje de internos privadas de su libertad, en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Junín, que no cuenta aun con condena firme.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El derecho a libertad es uno de los más preciados por el hombre. Es tal la importancia que se le atribuye, que tal vez sea el único bien y el único derecho que todo individuo está dispuesto a defender y a preservar poniendo en juego, no solamente su patrimonio sino también su propia integridad física y su vida cuando su privación se torna intolerable.

Partiendo de la premisa de que es necesario proteger esa libertad, necesidad que deriva lógicamente de su naturaleza de derecho inalienable de los hombres, debemos reconocer que el Estado no debe ser ajeno a ello y debe instrumentar los medios idóneos para garantizarla como una forma de lograr el tan ansiado anhelo de conservar un orden social justo.

El Código Procesal Penal de la Provincia consagra el carácter excepcional y de interpretación restringida de las medidas de coerción personal, estableciendo que la limitación de la libertad a título de cautela sólo es procedente cuando se presume que el imputado eludirá la acción de la justicia, frustrando los fines del proceso (descubrimiento de la verdad y aplicación de la ley). En este sentido y a la hora de decidir la existencia de peligro procesal, el tribunal no debe limitarse a hacer un simple enunciado dogmático de la causal, sino que debe comprobar de manera rigurosa, sobre la base de pruebas obrantes en el expediente, la existencia de la causa que torna legítima la privación de libertad.

Según un informe, obtenido por el diario Democracia, de la Procuración de la Corte Bonaerense más de uno de cada tres presos alojados en las unidades penitenciarias de Junín no tiene sentencia firme.

Dicho informe dice que de un total de 1242 reclusos que hay actualmente en los penales de la ciudad, 426 no cuentan con sentencia judicial definitiva, lo que arroja que un 34 por ciento de los internos no tiene condena firme.

Esto demuestra que la prisión preventiva tiene una regulación legal deficiente y una aplicación avasallante de las libertades de los ciudadanos.

Creemos que los operadores jurídicos deberían encarar con decisión el problema que representa la aplicación de la prisión preventiva, esforzándose por lograr una interpretación racional compatible con las libertades de los ciudadanos, aboliéndola o como remedio extremo considerándola una pena.

Es por lo expuesto que, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.545

(D/1.451/15-16)

Señora diputada Liempe, **de preocupación respecto de las demoras denuncia-**

das en la entrega de medicamentos oncológicos por los beneficiarios del plan oficial «Incluir Salud» (ex PROFE).

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su preocupación respecto de las demoras denunciadas con la entrega de medicamentos oncológicos por los beneficiarios de oficial «Incluir Salud» (ex PROFE).

Liempe.

FUNDAMENTOS

Varias ONG dedicadas a las enfermedades oncológicas denuncian que los pacientes del Plan Incluir Salud (ex PROFE) no reciben sus remedios a tiempo. Esta situación puede poner en peligro el resultado de los tratamientos.

El programa ofrece asistencia a pacientes carenciados, sin cobertura médica, que reciben pensiones graciables por discapacidad, vejez o maternidad múltiple.

Las denuncias al programa advierten demoras, dilaciones y falta de respuestas que van afectando a pacientes en tratamiento o por iniciarlo. Esta situación genera que algunos de los pacientes terminan abandonando sus tratamientos o volviendo al sistema cuando la enfermedad ha avanzado y requiere de internaciones, pudiendo acceder sólo a tratamientos paliativos.

Con respecto a esta problemática el Secretario General de ATE Seccional Junín, el señor Julio Miguenz, viene efectuando numerosas denuncias de carácter público respecto de beneficiarios que se encuentran en la espera de medicamentos oncológicos atrasados, lo que da lugar a un deterioro en el tratamiento, situación que pone en riesgo sus vidas y aún más las de aquellos que se encuentran en situaciones de extrema pobreza, no pudiendo conseguirlos de forma particular.

Se deben adoptar todas las medidas necesarias con la finalidad de viabilizar adecuadamente el financiamiento de la asistencia médica y garantizar niveles de calidad adecuados para la atención médica de los beneficiarios de pensiones no contributivas.

A su vez resulta menester establecer pautas relativas a la asistencia, accesibilidad, utilización, calidad de la asistencia médica y transferencia de fondos a las jurisdicciones necesaria para asistirlas financieramente.

Cabe recordar que el derecho a la salud es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en numerosas partes del ordenamiento jurídico -artículos 42 y 75 incisos 22) y 23) de la Constitución nacional; artículo 11 de la declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 25 de la declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 4º, inciso 1) de la Convención America-

na sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); artículo 12 inciso 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y artículos 12 inciso 3), y 36 inciso 8) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Liempé.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.546

(D/1.453/15-16)

Señor diputado Garate, **de beneplácito y reconocimiento a la bailarina clásica Justina Dailoff, oriunda de la ciudad de Saavedra, por su exitosa participación en distintos escenarios de España y Portugal.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito y reconocimiento a la bailarina clásica Justina Dailoff oriunda de la ciudad de Saavedra e integrante del Ballet Nacional que dirige Iñaki Urlezaga, por su exitosa participación en distintos escenarios de España y Portugal entre el 1º de abril y el 5 de mayo de 2015.

Garate.

FUNDAMENTOS

La bailarina saavedrense Justina Dailoff dio pasos firmes por Europa se lució en diversos escenarios de España y de Portugal, durante un mes junto -del 1 de abril al 5 de mayo- al Ballet Nacional cuyo director artístico y primer bailarín es el reconocido Iñaki Urlezaga.

«Me encantó. Fue fascinante ir de ciudad en ciudad, estar rodeada de lugares maravillosos y bailar en distintos escenarios todos los días. Fue un aprendizaje constante el de administrar la energía para poder estar disponible como artista», señaló la saavedrense, en declaraciones periodísticas.

Justina Dailoff nació el 5 de enero de 1993 en Saavedra, hija de Marcela Venchi y Guillermo Dailoff, tiene un hermano, Lautaro, de 18 años. Asistió a la Escuela Nº 51 Manuel Belgrano y a la Escuela Media Adolfo Alsina. Justina tenía

siete años cuando empezó danza en Saavedra con Laura Burggi, pero era danza jazz y a los nueve empezó a viajar todos los días a Pigüé ya para hacer clásico en el Instituto Coreográfico Pigüé, hasta que Justina culminó el secundario.

Hoy, luego de haber tenido el privilegio (desde el año 2013) de integrar el cuerpo de ballet del Teatro Colón de Buenos Aires y de haber recibido varias becas, entre ellas, una de comedia musical en la Fundación Julio Bocea y otra del Taller de Danzas Contemporáneas del Teatro San Martín, disfruta de un presente que la llevó de gira por la primavera europea.

La primera función fue en Lisboa (capital de Portugal) y le siguieron 14 ciudades de España, entre ellas Zamora, Lérida y San Cugat, en el sur.

Justina participó de Las Sílfides, en un baile grupal y de Claro de luna, en un dúo. El cierre fue con La Celebración, creada para siete primeros bailarines y bailarinas. Se bailó en dúos y cada mujer tuvo una variación solista.

El Ballet Nacional cuenta con unos 46 bailarines de Córdoba, Salta, Misiones, Buenos Aires y Neuquén, entre otras provincias del país.

El objetivo que perseguimos con el presente proyecto es reconocer el trabajo y valorar el esfuerzo y dedicación de jóvenes del interior de nuestra provincia, a los que les resulta más difícil llegar a triunfar en las distintas actividades que emprenden, precisamente por las distancias que los separan de los grandes centros urbanos donde la actividad cultural y artística tiene su pleno desarrollo.

Por lo expuesto, agradezco a los señores diputados la aprobación del presente de resolución

Garate.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.547

(D/1.456/15-16)

Señor diputado Britos, **declarando de interés legislativo a la Asociación Platense de Básquetbol, de la localidad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Asociación Platense de Básquetbol, sito en la localidad y partido de La Plata, en la oportunidad de conmemorarse sus 75º aniversario de su fundación la que tuvo su origen el 16 de mayo de 1940.

Britos.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de declaración, pretendemos rendir un homenaje a la Asociación Platense de Básquetbol, entidad emblema no solo del deporte que regula, sino por su rol educativo que desarrolla en la ciudad de La Plata y su Región.

La misma fue fundada el 16 de mayo de 1940, y desde esos lejanos 75 años ha desarrollado una terca basada en el sacrificio y honestidad para llevar adelante una maratónica empresa de educar teniendo como única herramienta el deporte

Comenzó con apenas 9 entidades que dieron un primer y gran impulso, contando hoy con 34 Instituciones afiliadas, siendo la Asociación de Básquetbol que más afiliados registra en el ejido provincial, alcanzando en muchos casos superar a varias Federaciones de orden Nacional.

Hoy por sus canchas practican y se educan más de cinco mil niños y jóvenes, sumando a ellos los más de 100 encuentros que se disputan semanalmente entre todas las categorías que contienen los torneos oficiales.

A lo mentado hay que agregar las cientos de familias que en un ambiente de confraternidad y amistad acompañan a sus hijos a toda confrontación deportiva, cultivando el sentido de permanencia y amistad que desde esa Asociación se estimula.

Es un orgullo para la Región y especialmente para la provincia de Buenos Aires que tan emblemática asociación cumpla cabalmente los preceptos por la cual ha sido creada y que año a año incrementa y acrecienta, no solo sus objetivos deportivos y educativos, sino la sensibilidad que manifiesta con los sectores más desprotegidos de la Sociedad, con sus innumerables muestras de colaboración basadas en proyectos concretos para los más necesitados.

Por ello, es nuestra obligación saludar desde este recinto a la Asociación Platense de Básquetbol por su exitosa gestión de tantos años, descontando y augurando muchos más.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Britos.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales y Turismo y Deporte.

1.548

(D/1.457/15-16)

Señora diputada Giaccone y otras, **solicitando generar informes estadísticos anuales con referencia a los delitos de lesiones leves, graves, femicidios en grado de tentativa, conforme a lo estipulado en la ley 15.409.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar las medidas necesarias con el fin de generar informes estadísticos anuales con referencia a los delitos de lesiones leves, graves y gravísimas, feminicidios en grado de tentativa y feminicidios, con los datos que se consideren de interés; conforme lo estipulado en la ley 15.409.

Giaccone, Ramírez, Raverta, Rolandi, Portos, Merquel y Crbría.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires el presente proyecto de resolución que tiene por finalidad dirigirse a la Suprema Corte de Justicia y a la Procuración General, a fin de solicitarles la sistematización de delitos ocurridos en el marco de la Violencia de Género, en la provincia de Buenos Aires.

La violencia hacia las mujeres, configura una problemática de tipo sociopolítica, universal. Los patrones culturales que ubican a la mujer en un lugar de detrimento hacia los varones, sostienen prácticas de violencias que van desde distintas prácticas cotidianas hasta casos de violencia extrema como son los feminicidios.

El término «femicidio» fue desarrollado por la académica Diana Russell, para denominar así a los asesinatos de mujeres cometidos por razones de género o por el hecho de ser mujeres. Russell incluye en este término las muertes de mujeres por aborto clandestino, los suicidios de mujeres en contextos de violencia de género, las muertes de mujeres como consecuencia de intervenciones quirúrgicas innecesarias basadas en consideraciones de estéticas asignadas al género. La introducción del término feminicidio, corresponde a la académica mexicana Marcela Lagarde, quien trae este concepto para aludir a las formas de violencia extrema que pueden conllevar a las muertes de las mujeres.

La violencia hacia las mujeres llevada al máximo de su expresión se cristaliza con la figura del feminicidio, el mismo constituye lo culmine de la violencia, la violencia máxima, terminal, total, que toma el control sobre la vida y ese control total se ejerce terminando con la misma. Esta violencia es de tipo sexista y está motivada por desprecio, odio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres. Este tipo de homicidios donde la víctima es mujer ha sido denominado con los términos femicidio y feminicidio.

La violencia hacia las mujeres es una de las aristas -donde la sociedad organizada a través del patriarcado- se despliega. Esta violencia es ejercida no sólo por personas determinadas sino que puede ser ejercida en el orden institucional.

Para Lagarde feminicidio es «El genocidio contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permitan atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone el riesgo la vida y favorece al conjunto de crímenes que exigimos esclarecer» (1).

En este sentido el término ha sido trabajando desde la academia y amerita en este estado de la cuestión su incorporación paulatina a la legislación provincial vigente.

La violencia hacia las mujeres se encuentra receptada en tratados internacionales suscritos por la República Argentina como la CEDAW Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ratificada por nuestro país por la ley 23.179) y su protocolo facultativos, y la Convención Belem do Para Convención para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (ratificada por nuestro país por ley 24.632).

La legislación nacional también ha generado la ley contra la violencia hacia las mujeres (ley 26485) la ley de violencia familiar (ley 24.417).

En el ámbito provincial también se ha legislado en cuanto violencia familiar 12569 y su modificatoria 14509.

Sin embargo, y a pesar de amplio régimen legal que protege a las mujeres de los hechos de violencia, los casos no cesan. La falta de estadísticas oficiales, hacen que el trabajo de los órganos de estado encargados de abordar la problemática, sea muchas veces insuficiente y desacertada. Las estadísticas con las que contamos son realizadas de manera voluntaria por organizaciones de sociedad civil, como por ejemplo El Observatorio de Femicidios en Argentina «Adriana Marisel Zambrano» dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro. En este sentido entendemos que se hace urgente aunar esfuerzos a fin de generar datos estadísticos oficiales precisos de los casos de feminicidios y a partir de allí, planificar la política pública que aborde la problemática.

Por estos motivos es que solicito a los señores y a las señoras diputadas acompañen el presente proyecto de ley.

1 Marcela Lagarde y de los Ríos, Antropología, feminismo y política: violencia femicida y derechos humanos de las mujeres, Retos teóricos y nuevas prácticas, Bullen y Diez Mintegue (compiladoras), pág. 216 y 217.

Giaccone.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/1.460/15-16)

Señor diputado Golía, **de beneplácito y reconocimiento al atleta bragadense Miguel Angel Barzola por la obtención de la 41ª Edición de las Fiestas Mayas 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento al atleta bragadense Miguel Ángel Barzola por la obtención de la 41ª Edición de las Fiestas Mayas 2015.

Golía.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto destacar la obtención por parte del atleta Miguel Ángel Barzola de la 41 Fiestas Mayas.

Bajo el lema «Hace tu revolución corriendo», Fiestas Mayas Jumbo 10K convocó a 10.000 corredores -entre deportistas de elite, aficionados y principiantes- para recorrer un circuito que largó desde la intersección de la Av. Figueroa Alcorta y Monroe, luego de entonar el Himno Nacional Argentino, como en toda fiesta patria. En su 41ª edición, con cupos agotados y bajo el sol otoñal del 25 de mayo, los participantes recorrieron los bosques de Palermo, divididos en tres modalidades: la participativa de 3K, la categoría de Capacidades Diferentes, y la competitiva de 10K, que premió a cada finalista con la ansiada medalla.

El interminable desfile de los participantes, que corrieron con los colores de la patria sintiéndose más argentinos que nunca, avanzó como una gran marea celeste y blanca hasta que los primeros atletas de elite cruzaron la meta. El primero en llegar, confirmando ser el Campeón indiscutido de la prueba, fue el atleta bragadense Miguel Ángel Barzola -representante argentino en los Juegos Olímpicos de Londres 2012- quién se llevó el triunfo por quinta vez (2006 2009, 2013, 2014 y 2015), con un tiempo de 29m57s. El atleta tresarroyense Ulises Sanguinetti (30m02s) fue el segundo en llegar; seguido por el quilmeño Eusebio Moyano, con una marca de 31m06s.

Entre las damas, la llegada de las atletas de elite no se hizo esperar. La primera fue la porteña Mariela Ortiz, quien lideró el pelotón y cruzó la meta en 35m38s. Carolina Zanuzzi (36m03s), junto con la neuquina Kanna Fuentealba (36m31s), la escoltaron en el podio con el segundo y tercer lugar respectivamente.

Miguel Ángel Barzola (nacido el 14 de mayo de 1982 en Bragado, provincia de Buenos Aires) es un atleta argentino especializado en pruebas de fondo. Es

considerado por muchos el mejor fondista argentino del momento y actualmente reside en España donde compete para el Club Bikila.

En el Iberoamericano 2010, fue medalla de bronce en los 5000 metros con su mejor registro personal y concretó un excelente debut como maratonista en Rotterdam: su marca de 2h15m lo coloca 4º en el ranking nacional all-time, siendo el mejor debutante argentino en la distancia.

Nació Bragado, de chico practicaba fútbol en la canchita cerca de su casa hijo de un corredor aficionado, comenzó a practicar atletismo durante su adolescencia participando en varios Juegos Bonaerenses y Nacionales, al tiempo que trabajaba como albañil junto a su padre.

En el 2004, Miguel, de 21 años, decide junto a unos amigos viajar hacia España en busca de nuevas oportunidades para sus vidas deportivas.

Eligieron Alicante. Una semana más tarde luego de haber llegado, se presentó en el club de atletismo alicantino y quedó dentro del equipo. A partir de allí comenzaría a desarrollar una destacada carrera como fondista, obteniendo resultados importantes tanto en competiciones continentales con su país, como a nivel europeo con su club.

Desde noviembre de 2011, compete para el Club Atletismo Bikila junto a corredores de la talla de Pedro Nimo del Oro, Ayad Lamdassem y Jesús Antonio Núñez, entre otros, con el que ha obtenido el primer puesto en la Campeonato Europeo de Clubes de Cross Country, además del tercer puesto en la Copa de España de Clubes de Campo a Través.

El 12 de agosto de 2012 participó de la maratón de los Juegos Olímpicos de Londres 2012, siendo el único representante argentino en la disciplina. Finalizó la competencia en el lugar número 35 de 105 atletas, con un tiempo de 2:17:54.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de beneplácito y Reconocimiento al atleta bragadense Miguel Angel Barzola.

Golía.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.550

(D/1.461/15-16)

Señor diputado Golía, **declarando de interés legislativo provincial la obra literaria «Perón, Perón ...que grande sos» del escritor Roque Cattáneo nacido en la ciudad de Chacabuco.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo provincial la obra literaria «Perón, Perón ¡Que grande sos!» del escritor Roque Cattaneo nacido en la ciudad de Chacabuco.

Golía.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, el libro ¡»Perón, Perón...Que grande sos!», a cargo del escritor Roque Cattaneo.

La obra de referencia constituye una verdadera satisfacción cultural

En «Perón, Perón....», Roque Luis Cattaneo nos brinda con la objetividad propia de la investigación histórica, un documentado acercamiento a la vida y obra de uno de los máximos estadistas argentinos.

Dos obras hermanadas componen este libro: la primera parte es un ensayo biográfico académico, la segunda es una autobiografía ficcionada en las que Perón mismo toma las riendas del relato.

Ambos textos condensan una historia de intensas pasiones netamente argentinas.

El escritor enmarca con acierto en la historia argentina la inimitable relación del Líder con el Pueblo Trabajador, que desde el 17 de Octubre hasta la fecha nunca ha dejado de vitorear.

«Perón, Perón ¡que grande sos!

Roque Luis Cattaneo nació en la ciudad de Chacabuco, estudio y obtuvo el título de Profesor Nacional en Historia.

En su carrera como escritor publicó más de 1.500 artículos en periódicos, semanarios y revistas.

Fue Director del Archivo Histórico de Chacabuco en el periodo de 1992 a 1995. Participó con su obra literaria en tres publicaciones del Círculo de Escritores Independientes de Chacabuco.

También sumo sus escritos a una antología poética de ADECH (2003), y a una de SADE, Filial Chacabuco.

En el año 2012 integró la antología «Letras Argentinas de Hoy».

Por las razones mencionadas precedentemente, y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas obras en la comunidad solicito a mis pares a que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Golía.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.551

(D/1.468/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otros, **declarando de interés legislativo el programa «Parlamento Juvenil Mercosur 2015», a realizarse en Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa «Parlamento Juvenil Mercosur 2015», del que participarán alumnos de las Escuelas de Enseña Secundaria del distrito de Bragado, bajo la dinámica implementada por la Dirección Provincial de Políticas Socio Educativas. El mismo se desarrollara el día 21 de mayo del corriente año en Bragado, provincia de Buenos Aires.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Nocito, Giaccone y Mussi.

FUNDAMENTOS

El Parlamento Juvenil del Mercosur se creó durante el año 2009 como un espacio de diálogo y participación entre jóvenes estudiantes de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Paraguay y Uruguay en la búsqueda por reforzar la identidad mercosuriana.

De acuerdo con la ley de Educación Nacional N° 26.206, se propone erigir «una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales». A partir de su implementación, la Educación Secundaria es obligatoria y tiene la finalidad de habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios.

El Parlamento Juvenil del Mercosur es un proyecto que se desarrolla en las escuelas secundarias de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia y Uruguay, con el objetivo de promover espacios de participación y canales de diálogo para los y las jóvenes, en cuestiones relativas a su propio desarrollo educativo y en la reflexión de las políticas públicas dirigidas a ellas/os. De esta manera se favorece a la integración, la inclusión plena y la adquisición de aprendizajes significativos, abordando temas que tienen una profunda vinculación con sus vidas presentes y futuras.

La propuesta del Programa Parlamento Juvenil del Mercosur, contribuye al desarrollo de competencias de participación de los jóvenes, a través de prácticas significativas de reflexión, expresión de sus ideas, argumentación de sus posturas y desempeño en dinámicas participativas, aportando al proceso de construcción de ciudadanía de los jóvenes permitiéndoles desarrollar identidades y el sentimiento de pertenencia a un nosotros común.

Otro importante objetivo, es consolidar la Integración Latinoamericana, desarrollando la Identidad de los jóvenes sobre la base de valores que estimulen la ciudadanía, el respeto por la democracia, el compromiso con los derechos

humanos, la conciencia social, la cultura de la paz y el medio ambiente, desarrollando la aprehensión sobre el lugar que ocupan en la sociedad y sus posibilidades de participar en los destinos de la región.

De esta manera se promueve la participación de las familias, la comunidad y los actores institucionales, para el fortalecimiento de los procesos y la inclusión educativa. Como también motivar a los jóvenes la búsqueda de su propia organización, de sus propios objetivos, de propuestas e iniciativas para la concreción de estos y de las mejoras que aseguren las condiciones necesarias para el logro educativo de todos los niños, niñas y jóvenes.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.552

(D/1.469/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otros, **declarando de interés legislativo la creación del Ente Descentralizado de Administración para el Supermercado Central y Centro Logístico Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la creación del Ente descentralizado de Administración para el Supermercado Central y Centro Logístico Bragado.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Nocito, Giaccone y Mussi.

FUNDAMENTOS

Por iniciativa del Departamento Ejecutivo municipal, a través de un convenio enmarcado en el desarrollo productivo de la región, realizado entre el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Carlos Casamiquela y -el Intendente municipal Aldo Omar San Pedro, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bragado crea el Ente Descentralizado de Administración para el Supermercado Central y Centro Logístico Bragado. El mismo se encuadra dentro de la red federal de Comercios de Proximidad (ComPrAr) que da su origen al programa Nacional de Precios Cuidados, incorporando formalmente a la ciudad de Bragado a brindar este beneficio a todos los habitantes.

Creemos que es necesario implementar Políticas de Estado tendientes a la protección del derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en la relación de consumo, seguridad e intereses económicos, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, previendo la participación de asociaciones de consumidores y de usuarios en los organismos de control.

Es deber del Estado adoptar medidas que tiendan a mejorar el abastecimiento, en particular, de los productos alimenticios de primera necesidad, defender el poder adquisitivo de la población y, paralelamente, fomentar la iniciativa privada.

Para el logro de tales fines es menester un remodelamiento del sistema de ventas, orientándolo hacia la distribución masiva de productos a precios razonables, mejorando el abastecimiento y reduciendo los márgenes operativos, eliminando intermediarios en beneficio directo de productores y consumidores. Y para la consecución de estos objetivos se deben articular los mecanismos legales idóneos a tales efectos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable a la presente resolución.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.553

(D/1.470/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otros, **declarando de interés legislativo la 44ª Fiesta Provincial del Caballo, de Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 44ª Fiesta Provincial del Caballo de Bragado a desarrollarse el próximo mes de octubre del corriente año 2015 en la ciudad de Bragado.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Giaccone y Mussi.

FUNDAMENTOS

En la ambigua frontera entre la realidad y la ficción, nació la leyenda del Potro Bragado que dio nombre a la Ciudad. Su origen se remonta al siglo XVIII. Por aquel

entonces, junto a la gran laguna, iba a beber a sus aguas un potro salvaje, increíblemente bello y desafiante, con sus crines al viento y su vistoso pelaje. Tenía una braga de color blanco en el vientre. Los soldados que se atrevían a explorar el «desierto» deseaban poseerlo y también los indios que tenían su asentamiento en el lugar. Se cuenta que fueron muchos los intentos, pero el potro era bravo y defendía valientemente su libertad. Un día un grupo de lugareños lo acorralo junto al margen de la laguna, en una barranca y, cuando ya estaban seguros de hacerlo prisionero, el potro se precipitó desde lo alto prefiriendo morir antes que verse cautivo. Su actitud libertaria sorprendió tanto a todos que, desde entonces, la historia rodó por el tiempo y bautizo la ciudad. El caballo Bragado fue un potro con destino de abismo pero con sueños de libertad y esta eternizado en el escudo oficial que identifica al municipio.

Esta celebración imprime una tradición para nuestra ciudad, conmemorando la leyenda que le dio origen a su nombre.

El municipio trabaja actualmente para organizar, en conjunto con la comisión directiva de la fiesta, un fin de semana entre asado, doma, espectáculos, artesanos, sombreros y gauchos que afloran el sentimiento de lo nuestro, que tiene lugar la segunda semana del mes de octubre.

Tres días a puro folklore, comienza el viernes con el representativo ritual donde encienden los fogones, distribuidos alrededor de la nueva infraestructura montada por el municipio de Bragado en el predio de la Pista de Salud, donde diferentes instituciones ofrecen los mejores asados, empanadas criollas, vinos y comidas tradicionales y de las otras.

Bordeando la pista se dispone un paseo de puestos y algunos comercios de la ciudad, además se montan carpas donde se pueden encontrar artesanos mas tradicionales que vienen del todo el país.

El escenario principal esta situado sobre uno de los laterales de la pista contando con un amplio playón con niveles para la ubicación de los espectadores, donde hacen su despliegue artistas locales y nacionales, y donde, se realiza el día sábado la elección de la Reina del Caballo, quien representa la ciudad durante el periodo de un año.

El domingo por la mañana se realiza el tradicional desfile, por las calles principales, donde participan mas de 2000 jinetes de delegaciones de todo el país, con un homenaje al caballo, a nuestras tradiciones, con carruajes y ropa de época, donde la ciudad disfruta de un despliegue que hace historia desde hace mas de 40 años.

El Parque Lacunario alberga a quienes disfrutan acampando y es la cuna del asado criollo o vaquillona con cuero, que degustan todos los participantes del desfile. Luego dentro del predio de Don Abel Figurón se realiza la doma y se premia la destreza de los jinetes que se animan a la adrenalina de tratar de amansar los caballos más feroces.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable a la presente resolución.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.554

(D/1.473/15-16)

Señor diputado Mussi, **adhesión a la conmemoración del Día Interamericano del Agua.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su adhesión a la conmemoración del Día Interamericano del Agua, que se celebra el 1º sábado de octubre.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El Día Interamericano del Agua se celebró por primera vez en el año 1993 y continúa conmemorándose el primer sábado de octubre de cada año.

Surgió como una iniciativa en el seno del XXIII Congreso Interamericano de AIDIS, realizado en La Habana, Cuba en 1992, donde tres organizaciones suscribieron la declaración del Día Interamericano del Agua. Las organizaciones firmantes fueron la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria (AIIS) y la Asociación Caribeña de Agua y Aguas Residuales (CWWA).

En el año 2002 se incorporó a esta iniciativa la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Día Interamericano del Agua es una celebración que tiene como propósito principal la sensibilización de la población en la importancia de la conservación del recurso agua.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. Proyecto de resolución.

1.555

(D/1.474/15-16)

Señor diputado Mussi, **adhesión a la conmemoración del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su adhesión a la conmemoración del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que se celebra el 13 de octubre.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El grado de devastación, en pérdida de vidas humanas y daños materiales, que causan las manifestaciones extremas de fenómenos naturales -como las inundaciones, sequías, ciclones, terremotos o erupciones volcánicas- resulta de la combinación entre las fuerzas de la naturaleza y la actividad humana.

El efecto que estos peligros naturales tienen sobre las poblaciones depende en gran medida de decisiones que tomamos, a nivel individual o colectivo, respecto a nuestras formas de vida y al medio ambiente: desde la planificación de nuestras ciudades y el cultivo de los alimentos, hasta la enseñanza que recibimos en las escuelas.

La puesta en marcha de sistemas de prevención, alerta temprana, preparación y recuperación rápida disminuyen el riesgo y mitigan los efectos devastadores de las fuerzas de la naturaleza.

Por todo ello, la Asamblea General de la ONU decidió designar el 13 de octubre como Día Internacional para la Reducción de los Desastres, resolución 64/200, con el propósito de concienciar a los gobiernos y a las personas para que tomen medidas encaminadas a minimizar estos riesgos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.556

(D/1.475/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo la 27ª Maratón «Día del Vidriero», que se realizará en el partido de Berazategui.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 27ª Maratón "Día del Vidriero», que se realizará el día 13 de junio en el partido de Berazategui.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El Día del Vidriero se celebra cada 11 de junio y en ese marco se realiza, desde hace dos décadas y media, la competencia deportiva Maratón Día del Vidriero, en el distrito de Berazategui. La primera se desarrolló en junio de 1988.

Esta tradicional prueba de calle, una de las pocas fechas del cronograma anual atlético, con inscripción absolutamente gratuita. Se lleva a cabo en junio por vigésimo séptimo año consecutivo. Se trata de una competencia atlética internacional cuyo recorrido es de 10 K, es un emprendimiento que se realiza en conjunto con la empresa Rigolleau. Cuenta con la participación de más de 2000 atletas Nacionales e Internacionales y cada año la inscripción es mayor.

La municipalidad de Berazategui a través de su Subsecretaría de Deportes, se hace cargo de la difusión e inscripción, antes y durante el día de la carrera, del audio, locución y prensa, tanto en el gimnasio municipal como en el lugar de competencia. También aporta la preparación del circuito, los cronometristas y planilleros, hidratación a lo largo de todo el circuito, personal de tránsito para el corte de calles y motoristas que recorren el circuito y pone a disposición todo el sistema de atención médica necesario para la ocasión. Además, todo lo concerniente con la seguridad del evento y la premiación del mismo, surge del ámbito municipal, convirtiéndose en una gran fiesta ciudadana.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con su voto favorable.

Mussi.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.557

(D/1.476/15-16)

Señor diputado Mussi, **adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Ave.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

De adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Ave, que se celebra el 5 de octubre, establecido por la organización Aves Argentinas/AOP en el año 1982.

Mussi.

FUNDAMENTOS

En agosto de 1982 la organización Aves Argentinas / AOP estableció al 5 de octubre como el Día Nacional del Ave. La intención de la organización fue destinar un día a la reflexión y a la acción concreta para la protección de las aves.

La organización Aves Argentinas / AOP en una reunión realizada en el mes de agosto del año 1982, dejó establecido el día 5 de octubre como «Día nacional del Ave». La elección de la fecha esta destinada a conmemorar a San Francisco de Asís, Santo enamorado de la naturaleza y que, según la tradición, hablaba con los pájaros.

En la Argentina habitan 1.100 especies de aves a lo largo de todo el territorio, entre las cuales 120 se encuentran en un serio riesgo de extinción. El Día Nacional del Ave tiene como premisa fundamental, consagrar un día del año para poner a la consideración pública la importancia y la necesidad de encarar planes de defensa de nuestras especies nativas, para influir sobre todo en el alma de los niños, acerca de la importancia que tiene trabajar para la conservación de la avifauna y sus ambientes.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.558

(D/1.477/15-16)

Señor diputado Yans, **declarando de interés legislativo las acciones llevadas adelante por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Fuerzas Unidas» y los integrantes de la familia Illia, destinadas a poner en valor la casa natal del Dr. Arturo Umberto Illia, en la ciudad de Pergamino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las acciones llevadas adelante por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Fuerzas Unidas» y los integrantes de familia Illia, destinadas a poner en valor la casa natal del doctor Arturo Umberto Illia, en la ciudad de Pergamino.

Yans.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Pergamino cuenta en su casco urbano con el solar natal de quien fue presidente de la Nación, doctor Arturo Umberto Illia (1963-1966), edificio donde también nació su hermano Ernesto, que fue intendente municipal de Pergamino en el mismo período.

La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Fuerzas Unidas» y los integrantes de la familia Illia, han celebrado un acuerdo para realizar acciones conjuntas destinadas a poner en valor la Casa Natal del doctor Arturo Umberto Illia. La finalidad consiste en convertir la casa natal del doctor Illia en ría espacio donde sea valorada la democracia como estilo de vida, el civismo como compromiso comunitario y la ética como rectora de la conducta ciudadana. Buscan habilitar por distintos medios, recursos y acciones a fin de que la misma sea conocida en dicha comunidad, su entorno y el país todo.

Para ello realizaron un plan, el cual contempla acciones a corto y a largo plazo; sin dejar de atender a las necesidades inmediatas para su propósito.

Para el año 2015 ya tienen programados diferentes eventos, donde podrá visitarse la Casa Natal del doctor Illia. El día 29 de mayo realizarán un acto conmemorando el 143º aniversario de la Sociedad italiana de S.M. «Fuerzas Unidas», con la presentación del libro de cuentos «Los hijos del silencio» y la dramatización de un cuento sobre el 25 de Mayo de 1810. El 4 de Septiembre realizaran un acto en homenaje al Día del Inmigrante en sus diferentes expresiones y nacionalidades, También en el mes de Octubre realizarán un acto recordando la asunción» del u residente pergaminense el 12 de octubre de 1963.

Ya el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en su tercera sesión ordinaria realizada el día 12 de mayo de 2015, aprobó un despacho proveniente de la comisión interna de Cultura y Educación, por el cual se declaran de interés municipal las actividades que realizará i« Sociedad italiana de Socorros Mutuos en el presente año. El despacho aprobado detalla que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Fuerzas Unidas» y los integrantes de la Familia Illia han celebrado un acuerdo para realizar acciones conjuntas destinadas a poner en valor la Casa Natal del doctor Arturo Umberto Illia.

Consideramos que resulta valioso realizar el reconocimiento pertinente a nivel provincial, por lo que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires me acompañe con su voto afirmativo.

Yans.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.559

(D/1.479/15-16)

Señor diputado Rovella y otro, **declarando de interés legislativo el programa «Hechos y personajes de la historia», que se emite de lunes a viernes a la hora 15:00 por la frecuencia modulada 95.3, FM Sofía.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Programa «Hechos y Personajes de la Historia», que se emite de lunes a viernes a la hora 15:00 por la frecuencia modulada 95.3. FM Sofía.

Rovella y Silvestre.

FUNDAMENTOS

Poner todos los días en el aire un programa de radio conlleva un esfuerzo de producción, edición y conducción que, en tiempos en donde los contenidos de carácter cultural escasean, implica una labor que debe ser destacada y reconocida.

En el caso de «Hechos y personajes de la Historia», con una audiencia que alcanza por las condiciones técnicas de emisión un radio de entre 30 y 40 kilómetros de la ciudad de La Plata -y vía Internet varios puntos de la Provincia y del País- encontramos que con un lenguaje ameno y coloquial se intenta captar el interés de diversos sectores de la población, buscando difundir el conocimiento de nuestra historia, cultura y tradiciones, como así también episodios y personajes que en su mayoría no se conocen adecuadamente.

Por supuesto que los temas son amplios, pero se prioriza el abordaje de la historia y los sucesos de la región y sus pueblos. No haremos en esta fundamentación un repaso de la diversidad temática cumplida, pero baste de ejemplo el tratamiento dado a acontecimientos históricos y a la vida cotidiana y personajes desde la fundación de la ciudad de La Plata hasta la fecha, pueblos y estancias del centro de la provincia de Buenos Aires, acontecimientos y protagonistas de la historia americana, desde la conquista a nuestros días, entre otros.

Por estos motivos solicitamos la declaración de interés legislativo del programa radial

Rovella.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.560

(D/1.481/15-16)

Señor diputado González, **declarando de interés legislativo el 37º Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, organizada por la Universidad de Morón, que se llevará a cabo entre los días 27 y 29 de agosto del corriente año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 37º Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, organizado por la Universidad de Morón, que se llevará a cabo entre los días 27 y 29 de agosto del corriente año 2015 en Cabildo N° 134 de la ciudad de Morón, bajo el lema: «Por la Práctica Profesional como herramienta formadora de Profesionales Emprendedores, con iniciativa y capaces de actuar éticamente en un mundo complejo».

González.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo el 37º Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, organizado por la Universidad de Morón, que se llevará a cabo entre los días 27 y 29 de agosto del corriente año 2015 en Cabildo N° 134 de la ciudad de Morón,

El mismo se desarrollará bajo el lema: «Por la Práctica Profesional como herramienta formadora de Profesionales Emprendedores, con iniciativa y capaces de actuar éticamente en un mundo complejo».

El evento es de gran honor para dicha Casa de Altos Estudios y en particular para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que convoca cada año a destacados profesores de universidades públicas y privadas de todo el país.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores Diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

González.

- Aprobado sobre tablas.

(D/1.484/15-16)

Señor diputado Santiago, **implementando en las distintas áreas de esta honorable Cámara, la utilización de papel reciclado en resmas y demás insumos de papel y cartón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Implementar en las distintas áreas de esta Honorable Cámara de Diputados, la utilización de papel reciclado en las resmas y demás insumos de papel y cartón.

Art. 2º - Disponer el papel y cartón usado de modo de articular los mecanismos necesarios para su reciclado.

Art. 3º - De forma.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El interés y la necesidad de preservar el ambiente y los recursos naturales han ido acrecentándose en todo el mundo, en nuestro país y en los diferentes espacios de la comunidad.

Nuestra Constitución provincial establece en su artículo 28, que Tos habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad

productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo». Este principio constitucional ha sido receptado por diversas leyes provinciales, entre otras, la 11723, de protección, conservación mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

El papel es un producto que se crea a partir de la pulpa o pasta de celulosa, que se consigue de la madera o con fibras alternativas provenientes de la caña de azúcar.

La producción de papel suele tener consecuencias negativas para el entorno, debido al alto consumo de recursos naturales (bosques, agua y energía), y a la contaminación causada por las emisiones y efluentes, entre los cuales están los productos clorados o sus derivados usados como blanqueadores, que originan residuos tóxicos y bioacumulables.

Conforme lo presenta un informe de la Universidad Nacional de Córdoba, «El uso de papel reciclado es una alternativa más que viable en la actualidad, por lo que una política de progresiva sustitución del papel «tradicional» por éste, es una buena decisión, ya que supone un aporte a la conservación del ambiente a nivel global. Las ventajas de reciclar papel residen en la menor cantidad de recursos y energía que insume este proceso: mientras que para fabricar una tonelada de papel de calidad a partir de celulosa virgen se necesitan 3.000 kilos de madera (5 a 6 metros cúbicos, proporcionados por unos 17 árboles), 300.000 litros de agua y en el orden de 7.000 kw/h de energía, al obtener la misma cantidad partiendo de papel usado recuperado, se ahorran 26.000 litros de agua, 2 barriles de petróleo, 3 metros cúbicos de espacio en enterramiento sanitario y 4100 kw/h. Las prácticas y acciones que se implementan en una casa, institución, oficina o fábrica, para evitar el derroche de papel, contribuyen sustantivamente a la preservación del ambiente en el que vivimos y tienen el beneficio adicional de ahorrarle dinero al usuario».

En este contexto, instamos a que la Honorable Cámara de nuestra Provincia, asuma el compromiso de poner en funcionamiento acciones para minimizar el impacto ambiental que sus actividades ocasionan.

Así es que el presente proyecto de resolución determina la obligación, en las distintas áreas de esta Cámara, de la utilización de papel reciclado en las resmas y demás insumos de papel y cartón. Así como la disposición del papel y cartón usado, para el posterior reciclado.

De este modo, se propicia el inicio de la implementación de mecanismos dirigidos al cambio de actitudes, cultura y conductas, tendientes a lograr una participación activa en busca de soluciones a los problemas ambientales locales y globales.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Santiago.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/1.489/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo, cultural y turístico la presentación de obras artísticas realizadas por reconocidos artistas tandilenses, en el conocido MUMBAT - Museo Municipal de Bellas Artes de la localidad de Tandil.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, Cultural y Turístico la presentación de tres obras artísticas, realizadas por los reconocidos artistas tandilenses, Guillermo Vezzosi, Susana Rodríguez, Eduardo del Pino y Cecilia Pagliaro, en el conocido MUMBAT - Museo municipal de Bellas Artes de la localidad de Tandil- el 30 de mayo del corriente año.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Los artistas tandilenses Eduardo del Pino y Cecilia Pagliaro se unieron en un mismo encuentro pero en diferentes direcciones. Su creación «Imbricaciones» se inspira en el material utilizado y se manifiesta en expresiones escultóricas rescatando uno de los oficios más brillantes que tuvo Tandil durante la llegada de los inmigrantes; combinan saberes y humildad, respetando profundamente la naturaleza de los materiales.

Por su parte, Susana Rodríguez expondrá «Sombras en la memoria» que recupera el tiempo lejano, incluyendo asimismo los momentos más próximos de la memoria. Cada nueva obra de la artista es un paso adelante en la articulación progresiva del recuerdo. Conciliando perfectamente contenido-técnica, la obra da cuenta de lo subjetivo del acto de rescate del pasado siempre presente aún en el fluir de la vida.

En tanto que Guillermo Vezzosi intentará adueñarse del espacio con Topografía del Caos para que el espectador logre sumergirse en ese universo que forman complejas constelaciones o simplemente líneas que cambian. Las líneas tridimensionales se transforman en cada lugar donde instala su presencia. La arquitectura moldeó su formación, y la línea que al comienzo solo era la unión entre dos puntos ahora se desliza en el tiempo y espacio llamando la atención, y generando sensaciones.

Por lo expuesto, con la firme convicción de extender la trascendencia de este

tipo de encuentros culturales, es que solicito a los señores legisladores acompañen con sus votos el presente proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.563

(D/1.490/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo la movilización del día 3 de junio del año 2015, bajo el lema «Ni una Menos».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la movilización del día 3 de junio del año 2015, bajo el lema «Ni Una Menos», en repudio a la violencia contra la mujer y a los femicidios que reiteradamente suceden en nuestro país.

Así como también para dar visibilidad y toma de conciencia a toda la sociedad sobre una problemática que afecta a gran cantidad de mujeres y familias.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

La violencia contra la mujer es consecuencia de la discriminación y de la desigualdad de género. El presente proyecto de declaración tiene como finalidad que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires adhiera a la movilización convocada en todo el país bajo la consigna «Ni una menos» para el día 3 de junio del corriente año.

La movilización exige entre otras cuestiones, una ley de Emergencia Nacional contra la violencia de género e intenta dar visibilidad a una problemática que afecta a gran cantidad de mujeres y familias, resaltando que la violencia de género es una de las violaciones a los Derechos Humanos con mayor aceptación social. «Ni una menos» representa simbólicamente toda una historia de violencia generalizada sobre la mujer, es el grito de una sociedad que se manifiesta contra el femicidio, exigiendo una solución que interpele a la justicia y a la cultura machista.

La movilización cuenta con la adhesión de distintas ONGs, familiares de víctimas, partidos políticos y personas famosas; fue difundida por las redes sociales, con el objetivo de que se reúna en distintos puntos del país, toda la sociedad que

está preocupada por esta temática que cada vez cobra mayor visibilidad. Motivada en el repudio a los femicidios que siguen sucediendo día a día en nuestra sociedad debemos manifestar desde este cuerpo legislativo el apoyo a esta iniciativa. En términos estadísticos, lamentablemente, los ciudadanos argentinos tienen más probabilidad de morir por causa de la violencia intrafamiliar que por situaciones vinculadas a los delitos contra la propiedad.

La desigualdad de género, y su principal consecuencia, la violencia de género, expresan un tipo de relación social por eso es fundamental debatir y dar visibilidad al problema en todos los espacios de la vida social, comunitaria y cotidiana. Así como también crear los mecanismos de prevención, judiciales y de contención para que de una vez por todas se termine con la violencia. Y está claro que la respuesta punitiva exclusivamente es insuficiente y no es transformadora.

Por los motivos expuestos solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara de Diputados, que acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.564

(D/1.497/15-16)

Señora diputada Giaccone, **de reconocimiento y beneplácito por el proyecto Plaza Viva Arte y Aventura, que promueve actividades culturales, en algunos casos coordinadas por jóvenes reunidos en el grupo cultural El Campanario, de la localidad de Leandro N. Alem.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su reconocimiento y beneplácito por el trabajo realizado por el proyecto Plaza Viva Arte y Aventura, que promueve actividades culturales diseñadas, y, en algunos casos, ejecutadas por jóvenes reunidos en el grupo cultural «El Campanario» de Leandro N. Alem.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Leandro N. Alem, se lleva a cabo un proyecto denominado

«Plaza viva» que consiste en una serie de proyectos vinculados a actividades culturales diseñadas, coordinadas y elaboradas por jóvenes reunidos en un grupo cultural llamado «El Campanario».

En sus inicios los espectáculos de este grupo se llevaron a cabo en 4 ediciones consecutivas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007. En 2008 y 2009 suspendieron sus actividades por la eventual desintegración del grupo de realizadores, residentes en diferentes puntos del país. Sin embargo en 2010 retomaron la actividad y Plaza Viva tuvo una edición anual que, luego, año tras año fue creciendo en relevancia.

La idea central y los objetivos de este encuentro giran en torno a la necesidad de brindar un verdadero espacio de arte y cultura, promoviendo una conciencia ecológica de los problemas que afectan a la región. Además este festival contribuye a la creación de un perfil principalmente popular forjando la identidad del pueblo, equilibrando el fuerte tradicionalismo de algunas ciudades de provincia de Buenos Aires con una innovación cultural que contribuye al crecimiento de los artistas locales.

Este evento es sin fines de lucro y se solventa con lo recaudado de sponsors locales, una cantina artística y el apoyo de la municipalidad. La entrada es gratuita y jóvenes de ciudades como Junín, Lincoln, Pergamino, Chacabuco y gran parte de la región, llegan para acampar, disfrutando del festival y de la naturaleza.

La formación de la sensibilidad y el sentido estético en una población representan un aporte decisivo para el bienestar común, la identificación y el sentido de pertenencia a un grupo cultural determinado precisamente por las particularidades humanas que lo integran.

Convencidos de que la cultura, como dimensión de ciudadanía y construcción colectiva de identidad, es un elemento básico para la cohesión e inclusión social, es que es nuestro deseo distinguir este tipo de proyectos que reivindican y enaltecen las expresiones democráticas y se hacen eco de las voces de nuestros pueblos gracias a la tarea desarrollada en beneficio de su comunidad.

Giaccone.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.565

(D/1.501/15-16)

Señor diputado Cocino, **declarando de interés cultural el Programa Social Andrés Chazarreta, una iniciativa de los piqueteros habitantes del barrio El Tambo, ubicado en La Matanza.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés cultural el Programa Social Andrés Chazarreta, una iniciativa de los piqueteros habitantes del barrio EL Tambo, en La Matanza, que apunta a desarrollar orquestas infantiles de música latinoamericana en los barrios humildes de la provincia de Buenos Aires.

Cocino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad rescatar el valor de la música como medio de comunicación y de expresión cultural, como elemento identitario para los colectivos barriales que funciona como una vía de superación para las problemáticas sociales de la adolescencia, entre otras.

El Programa Social Andrés Chazarreta es una iniciativa que nació de la creatividad de los piqueteros del barrio El Tambo, en La Matanza, para superar una realidad hostil y, con la finalidad de que este proyecto colectivo posibilite un horizonte promisorio para todos los jóvenes. Este proyecto tuvo un crecimiento importante, ya que actualmente posibilitó la creación de 23 orquestas dispersas a lo largo de la Nación, que alimentan el corazón de más de 2000 niños. (Música. Juan Grabois- Miradas al Sur- 6 de junio 2015).

Este Programa Social Andrés Chazarreta no es el único programa de orquestas infantiles de la Argentina, pero tiene una característica que lo distingue del resto: su impronta popular y latinoamericana. La música popular latinoamericana está en los genes de los pibes, les sale por los poros y se manifiesta en la genuina emotividad de sus ejecuciones.

Además, el Programa se complementa con un componente de economía popular al impulsar la producción comunitaria de ciertos instrumentos en peligro de extinción. La cooperativa Orbe, de Florencio Varela, por ejemplo, fabrica excelentes guitarrones cuyanos. La interculturalidad es otro valor agregado de estas experiencias. Ejemplo de ello es MUSICANTES, esta orquesta se sumo al Chazarreta en el año 2008 y hoy cuenta con 150 alumnos, muchos de ellos de origen mapuche.

Fieles a sus inicios piqueteros, las orquestas latinoamericanas, también participan activamente de las luchas del pueblo. La Obispo Angeleli de La Rioja, por ejemplo, supo acompañar la resistencia popular contra la Barrick Gold, en Famatina. Este tipo de proyectos nos permite recuperar la memoria histórica y es una forma de valorizar la cultura popular.

A pesar del gran avance de este proyecto, no tiene una inserción institucional sólida y las relaciones con el Estado siguen siendo precarias. Los educadores no son reconocidos ni gozan de derechos laborales. Las orquestas tampoco tienen personería jurídica. El Programa Chazarreta provee a las orquestas los instrumentos musicales. En definitiva, «el instrumento no te define, te define la música que tocas con él». Aunque estos sean imperfectos, aunque no sean del todo adecuados, pero basta que les permitan a los niños seguir tocando.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.566

(D/1.507/15-16)

Señor diputado Garate, **declarando de interés legislativo el dispositivo para drones con energía solar y GPS denominado DAI (Dron Autónomo de Intercambio), propuesto por un equipo de estudiantes de la Universidad Nacional del Sur.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el dispositivo para drones con energía solar y GPS denominado DAI (Dron Autónomo de Intercambio) propuesto por un equipo de estudiantes de la Universidad Nacional del Sur que resultara ganador del certamen internacional «Las 24 horas de la innovación» organizado por la École de Technologie Supérieure (ÉTS) de Montreal, Canadá.

Garate.

FUNDAMENTOS

Un equipo para ser utilizado en catástrofes fue el ganador mundial del certamen «24 horas de la Innovación», que se desarrolló en el mes de mayo en la Casa de la Cultura de la ciudad de Bahía Blanca y del que participaron 18 grupos y más de un centenar de estudiantes.

Las «24 horas de la Innovación» es una competencia mundial organizada por la École de Technologie Supérieure (ÉTS) de Montreal, Canadá, de la que en forma habitual participan más de 1.000 alumnos, docentes y creativos de los cinco continentes. En ella, sponsors y patrocinadores internacionales proponen desafíos y los equipos de entre 5 y 10 personas, tienen 24 horas para proponer una solución. Esta debe presentarse en un video con una duración máxima de 2 minutos en el canal de You Tube que posee la competencia.

De esta manera, el equipo ganador de la Universidad Nacional del Sur llamado Solución estuvo compuesto por Gabriela Peña, Braian Vaylet, Gisella Sieben, Carlos Cáseres, Juan Desages, Anselmo Estrada Roa, Andrés García Amado,

Joaquín Iurchuk, Franco Vela y Cecilia Fernández Montefiori. Al equipo de la UNS lo secundaron internacionalmente Real Player+ de Francia y Eco Urbe, de la Universidad Nacional de La Plata.

Cada año, desastres naturales y otros siniestros provocan miles de víctimas - incluso fatales- en zonas inhóspitas. Transportar personal y equipos a esos lugares resulta en muchos casos difícil y riesgoso. Especialmente, cuando no se sabe qué se va a encontrar. Con este diagnóstico es que el equipo de la Universidad Nacional del Sur propuso una solución: el Dron Autónomo de Intercambio (DAI)».

Esta invención funciona como una plataforma para otros drones y resuelve el problema principal que estos presentan: su baja autonomía. El sistema es elevado por un globo aerostático híbrido y cuenta con un GPS para su ubicación precisa. A éste se puede incorporar un panel solar para recargar su batería, cuya eficiencia se aumenta al orientarlo hacia el sol con el GPS.

El dispositivo DAI tiene cuatro baterías en carga constante que luego serán reemplazadas en los drenes. La comunicación entre estos y el DAI se realiza por radiofrecuencia, lo que garantiza una interacción fluida e inmediata. El DAI es colocado en el centro de la zona a explorar y los drones vuelan por turnos hasta que sus baterías estén casi agotadas. De esta forma es posible extender el tiempo de vuelo de los drones más allá de los límites actuales, funcionando como una plataforma para otros drones y resolviendo el problema de sus bajas autonomías.

Por todo lo desarrollado, y con la convicción que desde éste ámbito institucional de representación política debemos acompañar a los jóvenes bonaerenses que, como en el caso de referencia, se destacan en el ámbito de la innovación tecnológica, es que agradezco a los señores diputados su voto positivo para con este proyecto.

Garate.

- Aprobado sobre tablas.

1.567

(D/1.510/15-16)

Señor diputado Cocino, **adhiriendo al día del periodista, en homenaje a la personalidad de Mariano Moreno y reconociendo todos aquellos que ejerzan la profesión.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a la conmemoración del día del periodista el 7 de junio, en homenaje

a la personalidad de Mariano Moreno y reconocer a todos aquellos que ejercen la profesión de periodista en defensa de la soberanía popular y de las ideas republicanas de gobiernos.

Cocino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se inscribe en el recordatorio de la figura de Mariano Moreno, como emblema de la visión republicana que tuvo la Revolución de Mayo en la pluma de este patriota. Fundador del primer medio de prensa con ideas patrióticas, la «Gazeta de Buenos Ayres», El 7 de junio de 1810. El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del fundador del primer periódico de la etapa independentista argentina.

Se debe destacar a todos aquellos periodistas que hicieron docencia en el ejercicio de su profesión llevando como emblema la defensa de la soberanía popular, de la República y de los derechos humanos.

Hay una serie de acontecimientos en los pueblos de la provincia de Buenos Aires donde quienes ejercen esta profesión han dado testimonio de su grandeza en tiempos de autoritarismo y represión. En este sentido, traemos a colación de nuestra trágica historia reciente, como forma de homenajearlos, un fragmento de la publicación que hiciera Rodolfo Walsh en su Carta abierta a la Junta militar en 1977, al cumplirse un año del golpe de Estado de 1976:

«La censura de prensa, la persecución a intelectuales, el allanamiento de mi casa en el Tigre, el asesinato de amigos queridos y la pérdida de una hija que murió combatiéndolos, son algunos de los hechos que me obligan a esta forma de expresión clandestina después de haber opinado libremente como escritor y periodista durante casi treinta años».

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- Aprobado sobre tablas.

1.568

(D/1.518/15-16)

Señor diputado Lazzeretti y otro, **de homenaje al maestro, político y defensor de los Derechos Humanos Sr. Alfredo Bravo al cumplirse el 26 de mayo de 2015 el 12º aniversario de su fallecimiento.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje al maestro, político y defensor de los Derechos Humanos señor Alfredo Bravo al cumplirse el 26 de mayo de 2015 el 12º aniversario de su fallecimiento.

Lazzeretti y Vago.

FUNDAMENTOS

Se cumplen doce años de la desaparición física de Alfredo Bravo. En la madrugada del 26 de mayo de 2003, concluyó su intensa vida. Lo recordamos como un gran maestro de escuela, un dirigente gremial, un incansable militante en organismos de Derechos Humanos y un extraordinario político.

Alfredo Bravo nació en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, el 30 de abril de 1925. Desde los seis años vivió en la ciudad de Buenos Aires, donde se recibió de maestro, un cargo que llevo con orgullo durante toda su vida.

Se afilió al Partido Socialista a los 17 años, donde comenzó a combinar el ejercicio de su profesión con la militancia gremial. Un año después se inició en la docencia en una escuela rural. Aunque rica, esa experiencia fue breve, pues al poco tiempo debió interrumpirla para incorporarse al servicio militar obligatorio. Tras su paso por el Servicio Militar, remido su labor docente, esta vez en la ciudad de Buenos Aires. Paralelamente se incorporó a la Confederación de Maestros y Profesores donde dio sus primeros pasos en el gremialismo.

En 1956, Alfredo Bravo planteó profundas e irreconciliables diferencias con la conducción del Partido Socialista y fue expulsado de la organización. Dos años más tarde, sus compañeros del Magisterio lo designaron para desempeñarse como corredactor del Estatuto del Docente, una herramienta legal que consagró los derechos y las obligaciones de los trabajadores de la educación, y acabó con situaciones injustas.

Hacia fines de 1960, la dictadura militar encabezada por el general Onganía trató de imponer una reforma educativa de neto corte elitista que intentaba acabar con la histórica escuela primaria. Junto a otros importantes dirigentes de la época, Alfredo Bravo encabezó una lucha contra esta iniciativa dictatorial y en defensa de la escuela pública. Estas banderas unieron en la acción al entonces fragmentado mapa gremial de los docentes, obligando al régimen a dar marcha atrás a su reforma.

Esta experiencia, por la que muchos maestros lograron unirse para derrotar el proyecto educativo de la dictadura, hizo pensar que también podían lograr su unificación gremial. Así, Alfredo Bravo comenzó a recorrer el país intentando alentar voluntades unificadoras y construir consensos en cuanto a la modalidad que debía adquirir esa unificación.

Ese arduo trabajo dio sus frutos y el 11 de septiembre de 1973 nació la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA). En ese momento, Alfredo Bravo fue designado Secretario General de la misma, cargo que ocupó hasta el año 1983.

En su primer comunicado de prensa, la CTERA repudió el golpe militar que

derrocó al gobierno de Salvador Allende, reivindicó la Democracia y se solidarizó con el pueblo Chileno.

A fines de 1975, fue uno de los fundadores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), que intensificó su actividad a partir del golpe militar de 1976.

Bravo resistió a la dictadura militar, reclamando activamente en comisarías, cuarteles y ministerios por los hombres y las mujeres que desaparecían. En, septiembre de 1977 fue secuestrado por el gobierno militar mientras se encontraba dando clases en una escuela secundaria para adultos. Recién en 1979, luego de soportar extremas torturas, la cárcel en la Unidad N° 9 de La Plata y un régimen de libertad vigilada, Alfredo Bravo recuperó su libertad plena, continuando intensamente su actividad gremial en la CTERA y también en la APDH. Cesanteado de sus cargos docentes, Alfredo Bravo retoma su vida laboral como vendedor de libros.

Antes de ser secuestrado Bravo había retomado la actividad político-partidaria a través de su militancia en la Confederación Socialista Argentina, un agrupamiento que intentaba agrupar a los socialistas de la dispersión que se iniciara tras la división del viejo partido en 1958.

En 1983, con el retorno de la Democracia, el Presidente Raúl Alfonsín lo convocó para ocupar la Subsecretaría para la Actividad Docente. En esa función, Alfredo Bravo facilitó el reingreso a la docencia de los cientos de maestros y profesores a los que la dictadura había separado de sus cargos o que se habían visto obligado a dejarlos para marchar al exilio.

En 1987, cuando el Poder Ejecutivo impulsó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, Alfredo Bravo expresó su repudio hacia ambas normas y entregó su renuncia indeclinable al cargo que ocupaba. Así, volvió a la escuela primaria de la que era director.

Luego de esto, Alfredo Bravo, junto con buena parte de sus compañeros/as de la Confederación Socialista Argentina, se incorporó al Partido Socialista Democrático.

Como candidato de la Unidad Socialista, fue elegido en 1991 Diputado Nacional por la ciudad de Buenos Aires. Junto con el socialista santafesino Guillermo Estévez Boero y Ricardo Molinas integró un bloque que luchó contra el neoliberalismo. Su mandato legislativo fue renovado en 1995 y en 1999.

Tras el fracaso de la Alianza, en 2001 comenzó un acercamiento político con la entonces Diputada radical Elisa Carrió, con quien fundó ARI unos meses después. La relación con Carrió culminó en forma abrupta hacia octubre de 2002, y el Socialismo, ya unificado en el Partido Socialista de Argentina, lo eligió como candidato a Presidente en las elecciones de 2003.

Socialista hasta la médula, su vida fue sinónimo de lucha. Sus banderas: los derechos humanos, la justicia, la libertad, la igualdad. Fue su socialismo un socialismo de acción, impregnado de las cosas simples de la vida. Demostró con una actitud coherente, militante, honesta, con generosidad permanente y solidaridad hacia los que más lo necesitan, la profundidad de su conciencia de clase, de humanismo.

Alfredo Bravo fue un hombre que dedicó su vida a sus convicciones. Se caracterizó por la búsqueda permanente de la síntesis entre pensamiento y acción.

454

Una vida austera, con profunda coherencia y sentido ético, al servicio de una Argentina con más igualdad, libertad y justicia social.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores acompañen el presente proyecto.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.569

(D/1.523/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **de adhesión a los festejos del Día de la Nandera, que se celebra el día 20 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a los festejos del Día de la Bandera, que se celebra en todo el país, el día 10 de Junio, al conmemorarse un nuevo aniversario de la muerte del General Manuel Belgrano, quien fuera su creador.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

La bandera argentina fue creada por Manuel Belgrano y enarbolada por primera vez el 27 de febrero de 1812, en Rosario, provincia de Santa Fe, donde hoy reside el inmenso Monumento a la Bandera.

En medio de las luchas por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Belgrano decidió tomar los colores de la escarapela -celeste y blanco- que ya estaba en uso desde la revolución patriótica de mayo de 1810. El origen de la elección de estos colores no es uno solo y todavía es sujeto de controversias, aunque la versión más segura es que el blanco y el celeste identificaban a Borbones, casa dinástica de origen francés, partidaria de los principios de la monarquía constitucional, con la cual Belgrano también coincidía.

La primera vez que la bandera se izó en Buenos Aires fue el 23 de agosto de 1812, en la torre de la iglesia de San Nicolás de Bari, lugar actual del Obelisco. La Asamblea Constituyente de 1813 promovió en secreto su uso, pero no produjo normas escritas al respecto. El Gobierno no deseaba insistir en ese momento con símbolos independentistas.

Tras la declaración de independencia el 9 de julio de 1816, la bandera azul celeste

Y blanca fue adoptada como símbolo por el Congreso el 20 de julio de 1816. El Congreso le agregó el sol el 25 de febrero de 1818.

El 8 junio de 1938, con aprobación del Congreso, promulgó la ley 12.361, que dispone al 20 de junio como el Día de la Bandera y feriado nacional en homenaje a Manuel Belgrano, quien falleció el 20 de junio de 1820, en la pobreza extrema, aso, por la guerra civil.

Además de ser el creador de la bandera, Belgrano fue uno de los más notables economistas argentinos, precursor del periodismo nacional, impulsor de la educación popular, la industria nacional y la justicia social, entre otras muchas cosas. Las ideas innovadoras de Belgrano quedarán reflejadas en sus informes.

Fue un intelectual, militar, abogado, periodista y político sobresaliente. Participó en las luchas por la independencia y fue un férreo defensor de la educación libre, y un adelantado en la promoción de los derechos de la mujer y los indígenas, hasta tal punto de haber propuesto la creación de una Monarquía Inca para proteger a los americanos.

En la Revolución de Mayo, Belgrano desempeñó un rol protagónico y fue nombrado vocal de la Junta Revolucionaria y enviado de expedición al Paraguay.

En su transcurso creó, el 27 de febrero de 1812, la bandera nacional.

Entre 1812 y 1813, en el norte del país, encabezó el heroico éxodo del pueblo Jujeño y logró las grandes victorias de Tucumán -septiembre de 1812- y Salta -febrero de 1813-. En 1816 participará activamente en el Congreso de Tucumán, que declaró la independencia de la Argentina.

Sus incansables preocupaciones abarcaron desde la enseñanza estatal gratuita y obligatoria, hasta la reforma agraria.

Ese gran hombre, ese gran patriota que fue Manuel Belgrano, vio la necesidad de crear una bandera para identificar al pueblo argentino frente a los que eran sus enemigos. La necesidad de los símbolos como identidad nacional.

Pidió permiso al Triunvirato y el Triunvirato no le contestó. Es que desde Buenos Aires desde ese modelo centralista, nunca contestaban las demandas populares y las necesidades del pueblo. Era necesario, precisamente, construir un modelo nacional, popular, federal, de reconstrucción nacional.

Ese Belgrano que tantas veces fue atacado, ignorado en aquellos tiempos hoy es un héroe pero en aquel momento algunos lo tachaban de loco, de loco cuando decidió la bandera y no le contestaron; cuando también le ordenaron, ante derrotas en Bolivia y en el Alto Perú, retirarse a Buenos Aires y donde él, que era un político que se hizo militar, pero era un político incorrecto afortunadamente, decidió desobedecer las órdenes y presentar batalla en Salta y Tucumán.

Si no hubiera sido por la desobediencia, si no hubiera sido por la valentía y el coraje para oponerse a lo que el establishment de la época le imponía, hoy tal vez estaríamos todavía con el yugo colonial y San Martín jamás hubiera podido cruzar los Andes para liberar a pueblos hermanos.

Infatigable ante los obstáculos encontrados a su paso diría: «Mi ánimo se abatió, y conocí que nada se haría a favor de las provincias por unos hombres que

por sus intereses particulares posponían el bien común. Sin embargo, me propuse echar las semillas que algún día fuesen capaces de dar frutos».

Y esos frutos los vemos hoy en los miles de jóvenes que sienten que recuperaron la patria, la Soberanía, la Bandera y un futuro por el cual seguir luchando, es por ello que solicito a los señores diputados, acompañen la presente iniciativa.

Cubría.

- Aprobado sobre tablas.

1.570

(D/1.526/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo y turístico la celebración de una nueva edición de la Semana del Turismo Tandilense, a realizarse entre los días 1 y 7 de junio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y turístico la celebración de una nueva edición de la Semana del Turismo Tandilense, a realizarse entre los días 1 y 7 de junio en la localidad de Tandil.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

La Semana del Turismo Tandilense representa uno de los acontecimientos más importantes del año de la ciudad de Tandil. Esta nueva edición, entre el lunes 1 y el domingo 7 de junio de 2015, propone una importante variedad de actividades abiertas al público en general y tendrá como evento central, el jueves 4, el acto protocolar por el Día del Turismo Tandilense.

El Día del Turismo se celebra el 4 de junio, como recuerdo al día de la firma, en 1938, de la resolución con la que el intendente William Lesson dispuso la creación de la Dirección municipal de Turismo, en una medida innovadora para la época y que no hizo más que anticipar la trascendencia de la actividad para la ciudad. En los considerandos de esa resolución, como se recordó en el decreto del 25 de marzo de 2009 con el que se instauró la fecha, se indicó que la misión «primordial» de la Dirección sería «el fomento y la promoción del turismo, sobre

la base de la atracción que importa el destino, sus bellezas naturales, la excelencia de su clima, las comodidades higiénicas, la tranquilidad de sus habitantes y sus costumbres».

Durante todos los días de la Semana del Turismo Tandilense se realizarán actividades en exteriores y puertas adentro, como paseos, recorridos específicos y también charlas, mesas y talleres de conocimiento y capacitación, o la premiación de las «Fotos urbanas instantáneas». Habrá encuentros para formación en recursos humanos, en primeros auxilios, desarrollos de productos innovadores, sobre gastronomía y para categorización de Alojamientos Turísticos Ambientales.

Una visita al Cristo de la Sierra, denominado «Conociendo mi Tandil», destinado a personas con distintos tipos y grados de discapacidad y movilidad reducida, tendrá lugar el jueves. El paseo del Tren Turístico Gastronómico se realizará el sábado 6, cuando también se hará un homenaje a la prensa por la celebración del Día del Periodista, el 7 de junio. El paseo en el tren unirá la estación de Tandil con las localidades de Gardey y Vela, con lo que se repetirá el suceso iniciado este mes con el Tren Cervezero, que es el primero del país.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores de esta Honorable Cámara acompañen con su voto la presente iniciativa.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.571

(D/1.527/15-16)

Señora diputada Giaccone, **de beneplácito por el 125 aniversario de la Escuela de Educación Primaria 7, Antártida Argentina, de la localidad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el 125º aniversario de la Escuela de Educación Primaria N° 7 Antártida Argentina, de la localidad de Junín,

Giaccone.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es hacer llegar nuestro beneplácito a la Escuela Primaria N° 7 de la localidad de Junín con motivo de celebrar los 125 años de su existencia y compromiso con la educación y la cultura.

Esta Institución se inauguró el 25 de mayo del año 1890 luego de que su actual establecimiento haya finalizado su construcción. Previamente, funcionó en distintos domicilios, antes del edificio actual, situado en la calle Roque Vázquez N° 339, de nuestra localidad.

El 10 de marzo del año 1969, se inaugura como escuela Pre-Experimental.

El 15 de agosto del año 1986, según resolución 1253/96, comienza a funcionar como escuela de doble jornada.

La jornada de trabajo docente es de ocho horas diarias. Los alumnos cuando ingresan a la escuela, reciben un desayuno, para luego concurrir a las aulas y al mediodía almuerzan. Finalizado el mismo, por la tarde, tienen clases de distintas asignaturas artísticas, como ser Plástica, Teatro, Educación Física e Inglés.

Las actividades que se desarrollan en este tipo de establecimiento son además de las comunes a todas las escuelas del nivel primario de:

a) Apoyo: recuperación, complementación y enriquecimiento de tareas, a través de agrupamientos flexibles, tal como lo establece el Diseño Provincial

b) Específicas: experiencias en clubes, trabajo con la municipalidad de Junín a través de los talleres culturales, idioma extranjero, agropecuaria u otras emergentes de los programas curriculares vigentes.

Al cumplirse los 125 años de esta institución, la política educativa apunta a la integración curricular favoreciendo el desarrollo de las propuestas educativas destinada a una población de alta vulnerabilidad social, mediante el enriquecimiento de la oferta de la Institución y el acercamiento de la población escolar al mundo de la lectura y la escritura como partícipe de una sociedad en continuos cambios.

Es por los motivos expuestos que solicito a los demás legisladores acompañen con su voto este proyecto.

Giaccone.

- A la Comisión de Educación.

1.572

(D/1.542/15-16)

Señor diputado Britos, **declarando de interés legislativo a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, en oportunidad de conmemorarse sus 131º aniversario de su fundación la que tuvo su origen el 2 de junio de 1884.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Sociedad de Bomberos Voluntarios,

oportunidad de conmemorarse sus 131º aniversario de su fundación la que tuvo su origen el 2 de junio de 1884.

Britos.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de declaración, pretendemos rendir un homenaje a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, al conmemorarse sus primeros 131 años de vida

Los grandes contingentes de inmigrantes, en su gran mayoría quedaron en Buenos Aires y fue en el año 1884, en un populoso barrio de la Capital Federal, donde nació la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios del país. Las construcciones eran, en aquellos tiempos, casi todas de madera y zinc, y por eso ofrecían un continuo y serio peligro para la población. Se necesitaba una entidad que asumiese su defensa. Así con algunos ciudadanos, animados por un alto sentimiento de humanidad surgió la idea de fundar la «Sociedad Pompieri Voluntarios Della Boca».

Así, el primer cuerpo que se creó en todo el país fue el del barrio porteño de La Boca, el 2 de junio de 1884, fecha que sirvió para instituir el Día Nacional del Bombero Voluntario, por lo que se celebran sus 131º aniversario de la creación de esta organización comunitaria.

Su cuerpo activo recibió el bautismo del fuego en un gran incendio de la fábrica de velas de Barracas al Sud, el 14 de noviembre de 1885, obteniendo el elogio del pueblo y de la prensa en general. Esto motivó que la Capitanía del puerto de la Capital cediera al cuerpo dos bombas a vapor que fueron bautizadas con los nombres de «José Fernández», entonces diputado nacional; y la otra «Argentina».

«Nuestra historia como movimiento empezó gracias a la valentía y las ganas de ayudar de ciudadanos comprometidos», aseguró el presidente de la Fundación Bomberos de Argentina, Carlos Ferlise, agregando que este año se centra en una campaña que busca recaudar fondos para la puesta en marcha de un centro gratuito de entrenamiento de bomberos, que también podrá utilizarse por otras fuerzas de seguridad

Según Ferlise, el objetivo es que 3.600 efectivos puedan recibir formación de calidad gratuita en espacios de simulación de sucesos reales, como estructuras colapsadas, accidentes viales o incendio de buques.

«Un bombero entrenado es más efectivo a la hora de asistir a una emergencia», y con «mejores estrategias y tácticas de intervención», lo que reduce sus posibilidades de acabar heridos, agrego su presidente

Hoy el Sistema Nacional de Bomberos, en lo concerniente a su estructura Operativa y de Capacitación, está organizado en 19 Federaciones Provinciales y 5 Delegaciones de otras tantas provincias que representan a mas de 900 Cuerpos de Bomberos, integrados por 45.000 efectivos y 20 escuelas de Capacitación, con sus centros regionales.

El Consejo Nacional de Federaciones agrupa a todas ellas y es el representante natural de las mismas ante los poderes públicos nacionales e internacionales.

Por ello, es nuestra obligación saludar desde este recinto a la Asociación de Bomberos voluntarios por su tarea solidaria exponiendo en cada intervención sus vidas por las del prójimo en tantos años, descontando y augurando muchos más.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.573

(D/1.543/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo y deportivo la celebración de una nueva edición de los Juegos Universitarios Argentinos, a realizarse entre los días 31 de mayo y 3 de junio del corriente año en la sede de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires de la localidad de Tandil.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y deportivo la celebración de una nueva edición de los «Juegos Universitarios Argentinos» -JUAR-, a realizarse entre los días 31 de mayo y 3 de junio del corriente año en la sede de la Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires de la localidad de Tandil.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Centro será sede de la etapa competitiva que se desarrollará en Tandil de los de los Juegos Universitarios Argentinos (JUAR) desde el 31 de mayo y hasta el 3 de junio.

Confirmaron su participación en los Juegos las universidades de Mar del Plata, UNNOBA, UTN (Región Sur), SUR (Bahía Blanca) y el Instituto de Educación Superior Tandil, (EF). Universidad provincial del Sudoeste Sede Bahía Blanca, Instituto Educación Superior 144 de Trenque Lauquen; Universidad Fasta, I.S.F.D. N° 10 «doctor Osvaldo M. Zarini».

El torneo anual será coordinado por segundo año consecutivo por la Subsecretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, en conjunto con la Secretaría de Deportes de la Nación del Ministerio de Desarrollo

Social y la Federación de Deporte Universitario Argentino (FeDUA) y con el apoyo de las Universidades Públicas Nacionales que serán sedes de los respectivos regionales.

Los JUAR, al igual que el año pasado, repetirán el mismo sistema de competición: una instancia regional donde las instituciones pertenecientes a las nueve zonas geográficas del mapa argentino se enfrentarán entre sí, con el fin de avanzar a la Final Nacional, etapa que se disputará nuevamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores de esta Honorable Cámara acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.574

(D/1.545/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarando de interés legislativo el libro «Mentime que me gusta», de autoría de Víctor Hugo Morales.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro "Mentime que me gusta", de autoría del locutor, periodista, conductor y escritor Víctor Hugo Morales.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El periodista Víctor Hugo Morales lanzó un nuevo libro "Mentime que me gusta", en el que se propone desenmascarar las operaciones y mentiras de una parte del periodismo que está sometido a intereses políticos y económicos. El autor recopila diferentes noticias que salieron en los medios y anexa una explicación sobre cómo se manipuló la información. En sus propias palabras: «las falsedades son de todo tipo. Como los magos, van sacando una y otra de la galera. Y sonríen, los medios. Hace otra de esas que me gusta, pide el público. Mentime una divina, una que termine con todo, que los aniquile, que los destripe, pisémoslos así, con el talón. Dame una buena mentira. Contame una de los viajeros mentirosos, que vieron una jirafa con dos cabezas. Ya sé que la hiciste varias veces, pero me gusta, me divierte.

Dale, hacelo otra vez. Mira cómo estoy esperando. Que se vea bien grande cuando entra el diario por abajo de la puerta. Que sea lo primero que leo. Como si orejeara un as. Tírame un zocalito para cuando estoy en el bar y voy adivinando quiénes son los que se excitan como yo. Los relojeo así, mira. Y me río de los que mueven la cabeza, porque lo sufren, esos degenerados lo sufren. Mentime, te pido. Tengo una cosa acá adentro que me araña, me muerde, me bufa. Sácamelo. Tira una de las buenas, mentime una de la corrupción, algo, una de la pobreza, esa, esas me gustan para que no se golpeen el pecho, infelices, que nos estamos cagando de hambre y ellos te dicen que estamos brutal. Mentime, te pido. Mentime más».

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.575

(D/1.556/15-16)

Señor diputado Vignali, **solicitando declarar de interés provincial la implementación de la toma de trámite de DNI tarjeta y pasaporte en forma digital, en el Registro de las Personas, situado en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Subsecretario de Gabinete de la provincia de Buenos Aires y/o el funcionario u organismo que corresponda, la implementación de la toma de trámite de DNI tarjeta y pasaporte en forma digital, en el Registro de las Personas situado en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo.

Vignali.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende que el Poder Ejecutivo Provincial, dote al Registro de las Personas de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo, de los equipamientos y sistemas correspondientes, que permitan realizar a sus habitantes

el denominado Documento Nacional de Identidad tarjeta y Pasaporte en forma digitalizada.

Recientemente el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio se expidió en cuanto a su necesidad, destacando que la capacidad operativa del Registro de las Personas, existente en la ciudad cabecera, se ha visto superada por la cantidad de trámites ingresados de este tipo y que son 50 kilómetros los que separan a la localidad de Pérez Millán de aquella.

Otro dato no menor, como de público conocimiento, pero también puesto de resalto es que a partir del 30 de junio de 2015 todo ciudadano argentino deberá tener el DNI tarjeta, el cual resultará más seguro y práctico que el anterior, y debería ser más rápida su obtención.

Sin embargo las circunstancias explicadas podrían resultar obstáculos que bien podrían evitarse con la dotación del equipamiento señalado, de la misma forma que se realizó en la localidad de Villa Ramallo en 2014.

Por las razones expuestas es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Vignali.

- Aprobado sobre tablas.

1.576

(D/1.557/15-16)

Señor diputado Vignali, **de reconocimiento a la trayectoria del cantante Alberto Hassan.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Reconocer la trayectoria del cantante Alberto Hassan, oriundo de la ciudad bonaerense de Rojas, con registro de tenor, orientado principalmente a la música folklórica de América, integrante del grupo vocal Opus Cuatro desde su creación en la capital provincial en 1968.

Vignali.

FUNDAMENTOS

Este proyecto se presenta con intenciones de reconocer la trayectoria del cantante Alberto «Beto» Hassan, oriundo de la ciudad bonaerense de Rojas,

con registro de tenor, orientado principalmente a la música folklórica de América.

Alberto «Beto» Hassan vivió sus años más jóvenes en la ciudad de Rojas, a la que siempre vuelve y camina sus calles. Allí integró la Agrupación Coral. Luego en la década de 1960, en la Capital Provincial, la ciudad de La Plata, siendo estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, donde se recibió de escribano público, formó parte del Coro Universitario.

Es en ese marco donde estableció relación con Antonio Bugallo, quien lo convocó a integrar un grupo de música folklórica y tradicional del continente americano, junto a su hermano Lino Bugallo y Federico Galiana, todos miembros del coro mencionado.

Al mismo lo denominaron «Opus Cuatro» y con él debutaron el 10 de julio de 1968. Desde entonces lo mantienen activo sin interrupciones, han realizado más de 7.000 actuaciones en al menos 450 ciudades de todo el mundo, incluyendo 25 giras por Europa y 9 por Estados Unidos.

Algunos de sus álbumes son América (1970), Con América en la sangre (1971), Opus Cuatro-Op. 4 - Vol IV (1976), Militantes de la vida (1984), Por amor (1992), No dejes de cantar (1996), Milagro de amor (1998), Cantata al Gral. Don José de San Martín (1999), Spirituals, blues & jazz (2005), Latinoamérica vive (2007) y Opus Cuatro. Cuarenta años de canto (2008).

«Beto» Hassan, primer tenor de este grupo vocal, que es uno de los más importantes de América Latina, el día 13 de junio en el Teatro Italia de Rojas, hará una presentación en el marco de su despedida con Opus Cuatro, cerrando una trayectoria con la que ha representado no solo a los rojenses y bonaerenses, sino también a todos los argentinos, en los más importantes escenarios de América y del mundo.

Por ello y por los demás fundamentos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Vignali.

- Aprobado sobre tablas.

1.577

(D/1.559/15-16)

Señora diputada Raverta y otros, **declarando de interés legislativo la jornada de Trabajo a realizarse en el honorable Concejo deliberante de General Pueyrredón relativa a la temática «Construcción en tierra cruda».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada de Trabajo a realizarse en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del partido de General Pueyrredón «C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin», relativa a la temática «Construcción en Tierra Cruda», de la que participarán diversos actores involucrados en la materia, por considerar que esta actividad colabora a interrelacionar conocimientos, experiencia, difusión e intercambio de ideas respecto de cuestiones trascendentales para nuestra sociedad como son la vivienda y el medio ambiente, los cuales a su vez son derechos reconocidos en nuestra Constitución nacional, en los artículos 14 bis y 41 respectivamente.

Raverta, Arroyo, Giaccone y Valicenti.

FUNDAMENTOS

Mediante este proyecto se busca declarar de interés legislativo la Jornada de Trabajo que se realizará en el Concejo Deliberante marplatense, relativa a la temática «Construcción en Tierra Cruda», a la que serán convocados a participar representantes de diferentes organismos competentes en la materia, a saber: Secretaría de Planeamiento Urbano (Dirección de Obras Privadas, Dirección Social de Vivienda, Departamento de Arquitectura, Área Preservación del Patrimonio), Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Facultad de Ingeniería, Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires Distrito IX, Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires Distrito II, Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires Distrito V, Consejo Profesional de Agrimensura Colegio Distrito IV, Colegio de Trabajadores y Asistentes Sociales Distrito Mar del Plata, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Cooperativa Caminantes Ltda., y otras entidades vinculadas a la temática.

El derecho de acceso a una vivienda digna es reconocido por los instrumentos legales de mayor jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico. Tanto la Constitución de la Nación (artículo 14 bis) como muchos de los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional consagran a éste como derecho humano. En particular, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, 1) párrafo nos dice que los Estados parte reconocen el derecho a la vivienda adecuada, entre otros.

En este sentido van orientadas las políticas públicas en nuestro país, siendo la prueba mas contundente, el lanzamiento del plan PRO.CRE.AR Bicentenario, una iniciativa del gobierno nacional que proyecta la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el programa a través de desarrollos urbanísticos.

A su vez, el artículo 41 de nuestra Carta Magna consagra el derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

A la luz de la importancia que ambos derechos representan, es dable destacar la «Construcción Natural», que se erige como una solución a la progresiva crisis

medioambiental, y se lleva a cabo a través de materiales como barro, tierra, madera, bambú, la cual reduce la utilización de materiales industriales, favoreciendo el cuidado del planeta. Concretamente, la construcción en tierra cruda se realiza mediante técnicas como el adobe, el tapial, la quinchá, etc. y es dable poner de manifiesto que en la misma no existe el escombros y que, además el material puede ser reutilizado una y otra vez.

Este ancestral método de construcción de viviendas y/o estructuras edilicias ha sido y es parte de la cultura de los pueblos desde hace miles de años; a través del uso de los recursos naturales, nuestros antepasados encontraron el método para resolver el problema habitacional.

Cabe poner de manifiesto que el procedimiento de construcción en tierra cruda, ayuda a contribuir con la reducción del extractivismo minero, la emisión de gases efecto invernadero a la atmósfera durante todo su proceso de producción, el consumo de combustibles fósiles y el gasto energético en los traslados, el deterioro de las rutas y calles de la ciudad, la tala de árboles. A su vez contribuye a lograr bajos niveles de consumo y de gas natural, si se aprovecha su nivel de aislamiento y un diseño acorde con el mayor aprovechamiento de la luz solar.

Es dable destacar que la provincia de Buenos Aires a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS) y su Programa de Lucha contra la Desertificación y Construcciones y Urbanizaciones Sustentables, viene llevando a cabo una creciente actividad destinada a difundir y lograr un aumento de la utilización de estas técnicas y materiales naturales en la construcción, teniendo previsto la próxima realización de un censo a «nivel Provincial y Nacional, por localidad, de todas las Instituciones oficiales, privadas y de la organización civil, profesionales, técnicos, auto-construtores y personas que están involucradas y adhieren a la prácticas del buen arte y de los saberes en el área de la Arquitectura y las Construcciones Naturales en el país».

En este orden de ideas, en lo que respecta a nuestra provincia, las localidades de Coronel Suárez, Ayacucho, Puán, Tornquist, Bahía Blanca y Olavarría autorizan y promueven este tipo de construcciones, y en lo que concierne al territorio de nuestro país, se manifiestan en el mismo sentido El Bolsón (Río Negro), San Martín de los Andes (Neuquén), Winifreda (La Pampa), entre otros. En conclusión, las jornadas conducentes a interrelacionar conocimientos, experiencia, difusión e intercambio de ideas respecto de todas estas cuestiones trascendentales, revisten suman importancia.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Raverta.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Cooperativos y Vivienda.

1.578

(D/1.563/15-16)

Señora diputada Martínez, **declarando de interés legislativo los XX Juegos Mundiales de Tramsplantados, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 23 y el 30 de agosto del corriente año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los XX Juegos Mundiales de Tramsplantados (World Transplant Games) que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 23 y el 30 de agosto del corriente año.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

La Argentina será sede de los XX Juegos Mundiales para Tramsplantados 2015, convirtiéndose así en el primer país latinoamericano en el que se realiza el evento deportivo internacional más importante para promover la concientización acerca de la importancia de la donación de órganos, tejidos y células.

Estos juegos son organizados por la World Transplant Games Federation (WTGF), la Asociación de Deportistas Trasplantados de la República Argentina (ADETRA), el Ministerio de Salud de la Nación, el INCUCAI, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Secretaría de Deportes, el CUCAIBA, el municipio de General Pueyrredón y la Asociación Marplatense de Apoyo al Trasplante (AMAT).

Son varios e importantes los motivos por los que Argentina fue seleccionada como anfitriona. Entre ellos, ser considerado el pionero en la práctica de trasplantes de órganos, tejidos y células, liderando las estadísticas latinoamericanas en la materia y constituyéndose en un referente para la región.

Asimismo, en nuestro país se viene trabajando desde hace más de diez años en políticas públicas inclusivas que garantizan el acceso a derechos de todas las personas, promoviendo un marco legal de referencia para la donación y trasplante de órganos, fortaleciendo la información y la toma de conciencia. Como consecuencia, durante los últimos años, el índice de donantes y el número de trasplantados se ha duplicado.

Más de 2.000 deportistas de 50 países se darán cita en la ciudad de Mar del Plata, sede de este gran evento. Una amplia variedad de instalaciones y servicios, sumada a la vasta experiencia y recursos humanos calificados, harán de esta ciudad d marco propicio para la competencia.

La competencia involucra 13 disciplinas deportivas diferentes, entre las que se incluyen atletismo, natación, golf, maratón, tenis de mesa, badminton, squash, bowling, ciclismo y voleibol.

Desde las políticas sociales nacionales, se consideran al deporte y a la

actividad física como derechos que deben ser garantizados en tanto prácticas que promueven la inclusión y el desarrollo humano integral. Por todos estos motivos, la organización y el desarrollo de los XX Juegos Mundiales para Trasplantados en Argentina contribuyen a integrar y promover estos importantes avances sociales, sanitarios, científicos y deportivos en un gran evento internacional.

Es por ello, pido a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Martínez (María).

- Aprobado sobre tablas.

1.579

(D/1.571/15-16)

Señor diputado Buil, **de beneplácito por el otorgamiento del premio Bunge y Born a la Ingeniera Química y Magister en Ingeniería Química, doctora en Ciencias Químicas de la Universidad de Buenos Aires, señora Noemí Zaritzky.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por el otorgamiento del premio Fundación Bunge y Born a la Ingeniera Química y Magister en Ingeniería Química, doctora en Ciencias Químicas de la Universidad de Buenos Aires, señora Noemí Zaritzky, primera en recibirlo luego de cincuenta y dos años.

Buil.

FUNDAMENTOS

La Fundación Bunge y Born, entidad sin fines de lucro, que adjudica un premio anual con el noble objetivo de promover la investigación científica, desde 1964.

Este año fue otorgado a una mujer después de 52 años, se trata de la científica platense, Ingeniera Noemí Zaritzky, quien es una gran investigadora y enorgullece la investigación científica en el ámbito tanto provincial como nacional.

La señora Noemí Zaritzky, es Ingeniera Química y Magister en Ingeniería Química de la Universidad Nacional de La Plata y Doctora en Ciencias Químicas de la Universidad de Buenos Aires.

Además se desempeña como docente en la Facultad de Ingeniería de la UNLP y es investigadora superior del CONICET, en el Centro de Investigación y Desarrollo en Criotecnología de Alimentos.

La preparación y dedicación de esta científica, es de un gran valor desde todo punto de vista, su aporte a la investigación y su vocación en la enseñanza debe ser destacada.

Por lo expuesto y por tratarse de un orgullo para nuestra provincia, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Buil.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.580

(D/1.573/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **declarando de interés legislativo el libro «Desde mis zapatos», de la autora María Luján Rey.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro “Desde Mis Zapatos”, cuya autora es María Luján Rey, madre de Lucas Menghini Rey víctima de la tragedia de Once.

Armendáriz, Paris, Oliver, Vignali y Rovella.

FUNDAMENTOS

“Desde Mis Zapatos” es un libro que relata los recuerdos y emociones de una madre que perdió a su hijo en una de las tragedias más importantes que ha tenido la Argentina. Estamos hablando de la tragedia de Once, aquel accidente ferroviario que ocurrió el 22 de febrero de 2012, en donde perdieron la vida 51 personas, entre ellas una mujer embarazada, y Lucas Menghini Rey, hijo de María Luján Rey autora del libro.

Lucas tenía tan solo 20 años de edad, y era papá de una niña, Paz, quien ahora tiene 7 años.

Esa mañana se tomó el tren, como todos los días para ir a trabajar. Luego la tremenda noticia de ese trágico accidente.

La intensa y desesperada búsqueda de Lucas realizada por sus padres, familiares y amigos, que duró más de 48 horas, finaliza después de haber recorrido todos los hospitales y que los encargados de remoción de víctimas dieran por concluida su tarea.

Fue en los días posteriores que María Luján comenzó a relatar y plasmar sus

sentimientos a modo de catarsis y de poder llevar adelante el dolor y sufrimiento del fallecimiento de su hijo.

Algunos años después, estos relatos toman la forma de libro, en donde expresa las emociones y los sentimientos en primera persona desde el accidente hasta el día de hoy.

Y por sobre todo su lucha día a día por justicia. Esta búsqueda de justicia comenzó el mismo día de la tragedia y se mantiene en la actualidad con el apoyo de todos los argentinos que sostienen el mismo objetivo. El Juicio oral y público comenzó el 18 de marzo de 2014. Además ella nos deja una verdadera lección de lo que debe ser la participación de la ciudadanía en el control de los servicios públicos para que dejemos de naturalizar situaciones que nos llevan de una tragedia a otra.

El libro está prologado por el reconocido director de cine Juan José Campanella, quien desde hace años acompaña en la lucha diaria a todos los familiares de las víctimas de este terrible accidente.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.581

(D/1.580/15-16)

Señor diputado Torres, **de homenaje y reconocimiento al periodista y comunicador zarateño por adopción Daniel Armando Vogel.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declara el homenaje y reconocimiento al periodista y comunicador zarateño por adopción Daniel Armando Vogel, quien cumple 35 años de dedicación al arte de comunicar con responsabilidad y compromiso.

Torres.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto realizar un homenaje y reconocimiento al periodista y comunicador zarateño por adopción Daniel Armando Vogel, quien cumple 35 años de carrera.

Daniel Vogel nació el 17 de junio de 1959 y desde el mes de septiembre de 1981 se inició a tiempo completo en el oficio de la comunicación. Desde entonces ha incursionado en los cuatro sistemas de medios de comunicación conocidos: gráfico, radial, televisivo y digital. En estos 36 años de actividad lleva editados más de doce mil publicaciones en periódicos, diarios, revistas y páginas WEB, (incluyendo más de seis mil columnas editoriales propias). En cuanto a la actividad radial y televisiva puntualmente, tiene más de seis mil horas de aire en diversos programas, tanto propios como de terceros, en móviles, relatos deportivos, como columnista, etc.

En estos 35 años dice Daniel «Creo haber cumplido hasta hoy con la misión de informar y formar a la comunidad de televidentes, oyentes y lectores de los medios donde me tocó directa o indirectamente cumplir mi oficio de comunicador. Sin dejar nunca de lado el compromiso social que asumí durante mi vida, responsabilidad que para nada me separa de la escancia de los medios de comunicación en la búsqueda permanente de la verdad y comunicarla. Así creo haber hecho, sin condicionamientos económicos ni políticos, sin miedos a enfrentar la dura realidad que lacera los derechos de los que no tienen voz, respetando siempre las leyes vigentes y temiendo, por sobre todas las cosas, sólo a Dios.

En la actualidad Daniel tiene una productora de contenidos televisivos y, desde el 2009, es el director titular del Canal 28 de televisión de baja potencia «El debate TV», registrado en el AFSCA bajo la nueva ley de medios 26.522.

Además es director del medio gráfico «El Debate» diario que tiene un compromiso de responsabilidad social comunitaria desde su fundación, que ha sido demostrada durante su trayectoria solidaria y que se ha acrecentado notablemente a partir de la dirección que ejerce desde el año 1996.

El día de hoy, 5 de junio de 2015, obtiene su título de Maestría en comunicaciones dirección y producción en radio y televisión otorgado por la Latin University of Theology.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto.

Torres.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.582

(D/1.581/15-16)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo el aniversario del Día Provincial de la Agroecología, conmemorado el 1 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el aniversario del Día Provincial de la Agroecología, conmemorado el 1 de junio de cada año.

Liempe.

FUNDAMENTOS

La Agroecología implica aplicar la noción del equilibrio ecológico al diseño de los sistemas agrícolas, integrando en el modelo no sólo la maximización de la producción por metro cuadrado sino la minimización de la erosión, del daño a la vegetación endémica, la resiliencia a los cambios climáticos, y en general apuntar a un nivel de producción y rendimiento que no demande de la tierra más de lo que ésta pueda recuperarse cíclicamente.

De esta manera, podemos entender a la agroecología como una forma de investigación que busca proveer la base científica para la producción agrícola sustentable. La agroecología estudia y aplica el conocimiento ecológico de cómo funcionan los ecosistemas y organismos en su distribución y abundancia, para recrearlos en sistemas agrícolas, así aumentando la producción, y protegiendo los cultivos de plagas.

En un informe del Consejo de Derechos Humanos, en la Asamblea General de Naciones Unidas, su relator afirmaba que los campesinos pueden duplicar la producción alimentaria en los próximos 10 años en regiones críticas mediante el uso de métodos ecológicos, según demuestra el último informe de la ONU.

«Para poder alimentar a nueve mil millones de personas en 2050 necesitamos urgentemente adoptar las técnicas agrícolas más eficientes conocidas hasta el momento. Los estudios científicos más recientes demuestran en este sentido que, allí donde reina el hambre, especialmente en las zonas más desfavorecidas, los métodos agroecológicos son mucho más eficaces a la hora de estimular la producción alimentaria que los fertilizantes químicos» afirma Olivier De Schutter, Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación y autor del informe.

Este diseño de los sistemas agrícolas, es también una respuesta a las crisis alimentarias, aporta a los retos que presentan el hambre, por un lado, y el cambio climático, por otro. Es incomprensible que en un país productor de materia prima se vulnere el derecho a la alimentación, que haya personas que padezcan hambre. También es una forma de asegurar la productividad de la tierra sin agotarla, y proteger las cosechas contra las plagas gracias a un análisis del entorno natural y al estudio de árboles, plantas, animales e insectos beneficiosos.

Este modelo busca sustituir las tecnologías duras, degradantes y contaminantes; sobre la base de la recuperación, conservación de nuestros recursos naturales y la producción de alimentos de alto aprovechamiento biológico anclada en nuevas formas sociales de producción.

Los proyectos agroecológicos han mostrado un rendimiento medio de las cosechas del 80 por ciento en 57 países en desarrollo, lo que significa un aumento del 116% de media en todos los proyectos desarrollados en África. Los proyectos

más recientes llevados a cabo en 20 países africanos han demostrado que puede duplicarse el rendimiento de las cosechas en un período de 3 a 10 años.

Lo importante de este enfoque es que busca un tipo de agricultura sostenible, es decir, que tenga capacidad productiva suficiente para la población actual y futura; que sea respetuosa con el medio ambiente y con el uso de los recursos naturales.

El «Día de la Agroecología» busca reivindicar estos postulados mediante la difusión de información, tratando de llegar a toda la población de la provincia de Buenos Aires, tratando de generar concientización sobre una agricultura sostenible.

Es, por lo motivos antes expuestos, que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.583

(D/1.582/15-16)

Señora diputada Liempe, **de adhesión al día de la reafirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, que se celebra el 10 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, que se celebra el 10 de junio de cada año.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Desde el inicio mismo de su existencia como Nación libre e independiente, la República Argentina ha manifestado su firme decisión de ejercer la soberanía que legítimamente le corresponde sobre los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

En diferentes fueros y con distintas acciones ha expresado su voluntad política de defenderla y reafirmado sus derechos sobre las islas.

Pareciera que una lectura incompleta de la historia, después del 2 de abril de 1982, nos lleva a conmemorar la soberanía en aquella fecha.

Lejos de negar o de minimizar la importancia que la evocación conlleva, fundamentalmente en lo atinente al recuerdo y permanente gratitud que debemos a los caídos y veteranos de guerra, resulta apropiado señalar -en un rápido ejercicio de la memoria- que nuestro país emprendió en el tiempo muchas acciones anteriores.

El 10 de junio de cada año, se conmemora la designación del Primer Gobernador Argentino en las Islas Malvinas, nombramiento que recayó en Luis Vernet, en 1829 y constituye un hito importantísimo entre los antecedentes que dan consistencia a los reclamos. La ley 20561, sancionada el 14 de noviembre de 1973, instituyó la mencionada celebración.

La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas no es un capricho o una mera y válida cuestión geográfica. Tiene su origen en el derecho español sobre los territorios americanos y se hereda con nuestra Independencia.

El Reino Unido de Gran Bretaña tan sólo ha podido exhibir -como antecedentes sobre el archipiélago- el derecho adquirido que cree tener, por medio del uso de la fuerza.

Durante el siglo XVI, tras la llegada de los europeos a América, las Bulas Papales establecían los derechos de España sobre los territorios descubiertos y le adjudicaban «todas aquellas islas y tierras firmes, encontradas y por encontrarse, descubiertas y que se descubran, hacia el occidente y hacia el mediodía», imaginando y trazando una línea que se fijaba a cien leguas de la isla septentrional de las Azores.

Al encontrarse las Islas Malvinas incluidas en la zona descripta, «España no necesitaba descubrir las islas para tener sobre ellas pleno derecho, cualquiera que fuese el descubridor». Aun así, es un español quien las descubre en el año 1520, cuando una de las naves de la expedición de Magallanes, comandada por Don Esteban Gómez, las avista de regreso a España.

Numerosos y diversos hechos históricos respaldan nuestra postura y configuran los antecedentes que otorgan legitimidad a nuestra pretensión de recuperarlas.

Sin éxito en el reconocimiento de sus derechos por la vía diplomática, en 1982, la Argentina intentó la recuperación de las Islas por la vía militar. Más allá de los 74 días que duró el conflicto bélico, de los errores y los horrores de la guerra que sumamos a nuestra corta historia, de la circunstancia y controversia del empleo de las armas, de la diversidad de opiniones, del análisis y de las diferentes posturas que podamos sustentar, la legitimidad de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas es una deuda de la comunidad internacional hacia nuestro pueblo, aún cuando el reclamo argentino ha sido tradicionalmente comprendido y respaldado por los países de nuestra región y por organismos internacionales como la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Reiteramos nuestro compromiso de defenderlas, de no claudicar en la lucha por su recuperación, de reafirmar los derechos soberanos que a lo largo de los años venimos sustentando sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.584

(D/1.583/15-16)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo el aniversario del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, conmemorado el 2 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el aniversario del Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina, conmemorado el 2 de junio de cada año.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El día 2 de Junio se celebra en todo el país el Día Nacional del Bombero Voluntario en honor alº aniversario de la creación del primer cuerpo de Argentina.

Bajo el lema «querer es poder», el 2 de junio de 1884 se fundó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Boca. El suceso tuvo lugar gracias a la iniciativa de Tomás Liberty, quien creó el cuartel a pocos días de que su hijo Orestes comandara espontáneamente a un grupo de vecinos para apagar un voraz incendio al grito de «¡Adelante los que se animen, vamos a apagar el incendio!».

En la actualidad, el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios cuenta con más de 900 asociaciones que nuclean a 40.000 bomberos y bomberas a lo largo y ancho del país.

En este día, Fundación Bomberos de Argentina propone honrar a nuestros bomberos a través de la campaña «Dona tu metro cuadrado para el Centro de Entrenamiento para Bomberos». Con los fondos recaudados se construirá el primer espacio íntegramente dedicado a la instrucción y capacitación gratuita de los cuerpos de bomberos de todo el país. Además, las instalaciones podrán ser utilizadas también por otras fuerzas de seguridad y por la comunidad, por medio de la realización de talleres de formación ciudadana en materia de prevención.

476

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.585

(D/1.584/15-16)

Señora diputada Liempe, **adhiriendo al Día Mundial del Medio Ambiente que se conmemora el 5 de junio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Día Mundial del Medio Ambiente que se conmemora el 5 de Junio de cada año, establecido por resolución de la Asamblea General de la ONU 2.994 del 15 de diciembre de 1972.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El 5 de junio ha sido declarado como el Día Mundial del Medio Ambiente por celebrarse en Estocolmo (Suecia) -en el año 1972- la primera Conferencia sobre el tema, convocada por la Organización de las Naciones Unidas. Allí quedó instituido el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).

Se entiende por ambiente el conjunto de factores externos (recursos y condiciones) que actúan sobre los organismos, las poblaciones o comunidades, que inciden directamente en la supervivencia, crecimiento, desarrollo y reproducción de los seres vivos.

La iniciativa surgió fundamentalmente de tres necesidades centrales: contribuir a formar una conciencia universal que nos lleve a proteger y mejorar el medio ambiente, promoviendo la atención de los países, sus gobiernos y sus habitantes; fomentar la cooperación e impulsar el cambio de hábitos que indefectiblemente se requieren para acceder al desarrollo sustentable y equitativo de las diversas comunidades.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, las cuestiones ecológicas pasaron a ser objeto de estudio y de preocupación, pero debe señalarse que pese a las medidas tomadas en muchos países, a la inclusión de las temáticas y problemáticas

ecológicas en la educación formal, a la voluntad de legislar para las generaciones presentes y futuras, al cúmulo de informes y documentos, al sostenido crecimiento y esfuerzo de asociaciones proteccionistas -conocidas internacionalmente- que en forma permanente alertan sobre las nefastas consecuencias de muchas prácticas económicas productivas sobre los ecosistemas, a las acciones de difusión que se han venido desplegando y a la celebración de eventos trascendentes como la Cumbre de Río o de la Tierra, se impone reconocer que la situación ecológica planetaria, lejos de mejorar ha empeorado notablemente.

Lamentablemente, conservación y explotación predatoria han sido actividades complementarias que se apoyan mutuamente.

Un sinnúmero de situaciones inciden negativamente en la ecología planetaria: La contaminación atmosférica, el calentamiento global, la disminución de la capa de ozono, la deforestación, el deterioro de las tierras productivas, la falta de agua potable, su escasez y contaminación, la extinción de especies, la contaminación de los mares y consecuentes pérdidas de la riqueza ictícola, entre otras.

La forma en que el hombre ha actuado en la naturaleza se corresponde con el modo en que la sociedad ha percibido y valorado sus elementos y sus funciones.

A partir de las catástrofes que impactaron en los sistemas económicos y sociales de países desarrollados se comenzó a visualizar el problema, a tener en cuenta los efectos irreversibles, temporarios y permanentes, instantáneos o de aparición tardía. La problemática alcanza también a los países subdesarrollados. ,

Años atrás un conocido eslogan decía «demos la oportunidad a la tierra». Temo y sostengo, humildemente, que no comprendimos su real dimensión: Cuidar el planeta es ni más ni menos que darnos, los hombres, una oportunidad. Parecería que el ser humano buscara con ahínco la autodestrucción.

Se impone revisar la relación del hombre y las sociedades con la naturaleza. Insistir en la obligación de cuidar el medio y los recursos naturales (elementos que se convierten en tales en la medida que exista una sociedad que los valora), promover actitudes de cambio y asumir el compromiso indelegable de lograr un equilibrio entre las necesidades emergentes del desarrollo y la imprescindible conservación del medio. Ello resulta primordial para asegurar un futuro sostenible para el planeta y los seres que lo habitan.

Sólo si somos capaces de afrontar los retos del presente podremos avizorar un futuro seguro. Aristóteles decía: «Lo que tenemos que aprender lo aprendemos haciéndolo». Por su parte, Platón sostenía: «El que aprende y aprende y no practica lo que sabe, es como el que ara y ara y no siembra. “

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

Liempé.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.586

(D/1.585/15-16)

Señor diputado Buil, **declarando de interés legislativo las tareas que desarrolla el Observatorio de Estudios Electorales y Políticos Institucionales.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las tareas que desarrolla el Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales, creado por resolución 219 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, de fecha 14 de septiembre de 2012, en aras de consolidar nuestro sistema democrático, entre las que se detallan la participación y formación de futuros observadores electorales mediante cursos y seminarios que se llevan a cabo en el ámbito académico, la capacitación de autoridades y fiscales de mesas receptoras de votos, la realización de seminarios de derecho electoral y el programa «el poder de mi voto», dirigido a los jóvenes que deberán votar por primera vez, entre otras.

Buil.

FUNDAMENTOS

El Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales es un instituto dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, que se creó mediante resolución 219 del H. Consejo Directivo de esa casa de Altos Estudios del 14 de septiembre de 2012, con el fin de promover el análisis de los procesos electorales en los niveles federal, provincial y municipal; relevar datos estadísticos y de resultado de los procesos electorales en la Argentina en los distintos niveles; producir y difundir documentos de trabajo académicos acerca de la arquitectura institucional y la actividad de los sistemas electorales y las instituciones de gobierno en sus diversos niveles; desarrollar estudios para el mejoramiento de los sistemas electorales en la Argentina; promover espacios académicos para el debate, análisis y formulación de propuestas acerca de los sistemas electorales vigentes y sus posibles modificaciones; permitir el intercambio de ideas y técnicas desde una visión pluralista y multidisciplinaria en el abordaje de los objetos de estudio.

Asimismo, el Observatorio tiene entre sus misiones propiciar trabajo en conjunto con otras instituciones para la publicación y difusión de las actividades y productos del trabajo en el área; realizar actividades de difusión de los resultados del proceso de investigación; realizar monitoreo de campo para el seguimiento de los procesos electorales a fin de garantizar la transparencia de los mismos; asesorar a los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, así como a las autoridades electorales de los diversos niveles de gobierno, en toda la temática concerniente a las políticas electorales; colaborar con otros organismos nacionales e internacionales para intercambiar experiencias y conocimientos.

Es dable destacar las misiones de observación electorales que se efectuaron desde la creación del Observatorio, tales como Estados Unidos, en el mes de noviembre de 2012, República del Paraguay, en abril de 2013, Primarias y Legislativas Argentinas, en agosto y octubre de 2013, respectivamente, elecciones en la provincia de Salta, elecciones presidenciales de la República de Chile, en noviembre del mismo año, elecciones presidenciales en Colombia, Estado Plurinacional de Bolivia y República Federativa de Brasil en 2014.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores que se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.

Buil.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

1.587

(D/1.586/15-16)

Señor diputado Doval, **de preocupación con motivo del diagnóstico dado a conocer a través del informe final del proyecto de investigación relevamiento de la utilización de agroquímicos en la provincia de Buenos Aires. Mapa situación e incidencia sobre la salud.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su preocupación con motivo del diagnóstico dado a conocer a través del Informe Final del proyecto de Investigación “Relevamiento de la utilización de agroquímicos en la provincia de Buenos Aires. Mapa de situación e incidencia sobre la salud”. Análisis del uso de agroquímicos asociado a las actividades agropecuarias de la provincia de Buenos Aires, elaborado por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y solicitado por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires; y que da cuenta de las características de uso de agroquímicos y su peligrosidad en áreas urbanas, periurbanas y rurales y el impacto ambiental y en la salud que el uso de los agroquímicos tiene en la provincia de Buenos Aires.

Doval.

FUNDAMENTOS

La recientemente creada Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires encargó a la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) la elaboración de un

diagnóstico para conocer las características de uso de agroquímicos y su peligrosidad en áreas urbanas, periurbanas y rurales. Hasta el momento sólo existían investigaciones aisladas sobre esta temática pero no un informe a escala provincial.

El pasado 22 de abril, en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNLP, los doctores Santiago Sarandón y Juan C. Colombo presentaron los resultados de dicha investigación ante las autoridades de la Defensoría, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia y la Universidad, en un acto abierto al público.

El objetivo del informe era brindar información sobre el impacto ambiental y en la salud que el uso de agroquímicos tiene en la Provincia en la actualidad, para poder establecer pautas de uso responsable. La motivación por este tipo de estudio responde a uno de los principales cuestionamientos al modelo actual de producción agropecuaria basado en el uso intensivo de insumos agroquímicos. Para la producción de todos los cultivos, sean de consumo doméstico o de exportación, se aplican una gran variedad principios activos químicos de diversa toxicidad. No todos los cultivos demandan los mismos principios ni en las mismas dosis y también las técnicas de aplicación son distintas (por ejemplo, se puede fumigar desde el piso o desde el aire).

Esto implica que en la actualidad se están liberando al ambiente una gran variedad de productos químicos que se alojan en el suelo, el agua, el aire o que incluso pueden dejar residuos en los mismos productos que consumimos.

A partir del relevamiento y los análisis realizados por los investigadores, el informe arroja como resultado (entre otros) un mapeo de la peligrosidad relacionada al uso de agroquímicos en la Provincia. Ésta es definida para cada actividad agropecuaria, teniendo en cuenta cuán tóxicos son los productos aplicados y en qué cantidad se aplican. De esta manera, cuando se estudia el uso de agroquímicos y sus efectos sobre el ambiente y la salud, lo importante es observar cómo se los utiliza y no tanto qué especie los necesita más (soja, maíz, trigo).

El estudio analizó cinco zonas en la provincia, caracterizando cada una por porcentaje de superficie afectada a distintas prácticas agrícolas, agroquímicos mayormente empleados y planteo técnico (modelo productivo) utilizado. Se estudiaron los sistemas típicos agrícolas y también las zonas hortícolas periurbanas, ya que tanto la explotación a gran escala como la producción hortícola han intensificado el uso de agroquímicos.

Entre los daños ambientales principales derivados del uso intensivo de agroquímicos se pueden contar la contaminación de suelos y fuentes de agua potable, la disminución de biodiversidad y la pérdida de resiliencia (capacidad de recuperación) de los ecosistemas. Por otro lado la exposición de los seres humanos (productores, vecinos, consumidores) a estos químicos, ya sea aguda o crónica, puede causar daños de diversa índole en la salud, como vienen mostrando numerosas investigaciones. Una situación que se agrava por la utilización irresponsable (por desconocimiento o desidia) de los productos y sus envases, o la utilización de productos que ya han sido prohibidos como el Endosulfan, DDT o Dieldrin.

El informe presentado por la UNLP resulta de gran importancia porque sienta precedente sobre un problema ambiental y de salud en una de las regiones con

suelos más fértiles del mundo, donde conviven la producción de commodities agropecuarias de exportación en pocas explotaciones de gran tamaño (fundamentalmente soja) con la producción hortícola en explotaciones más pequeñas de las zonas periurbanas del Gran Buenos Aires y el Gran La Plata («cinturón verde»). Todo esto en una de las provincias más densamente pobladas del país.

Principales hallazgos del informe.

En cultivos tradicionales.

- No es el cultivo en si (la especie elegida) sino el modelo productivo el que determina cuáles agroquímicos y en qué cantidad son liberados, definiendo su peligrosidad potencial

- Los cultivos de verano (maíz, girasol, soja), por su planteo técnico, resultan intrínsecamente más peligrosos que los de invierno (trigo, cebada, etcétera). Es decir, utilizan mayor cantidad de agroquímicos y de mayor toxicidad.

- La presencia de agroquímicos en el ambiente sigue un patrón estacional, siendo la etapa de mantenimiento de los cultivos la que mayor liberación provoca.

- Las zonas con predominio ganadero mostraron menor uso de agroquímicos y de menor toxicidad que las zonas agrícolas.

En cultivos intensivos (cinturón hortícola)

- Se contabilizaron más de 60 principios activos en uso en total, complejizando el panorama a la hora de tomar decisiones públicas que regulen el proceso

- Los cultivos bajo cubierta, junto con los cultivos de papa, cebolla y el tomate al aire libre son los que utilizan mayor variedad de agroquímicos en su ciclo.

- En todos los cultivos hortícolas más del 40% de los productores utilizan principios activos que pertenecen a clases toxicológicas de extremada o alta toxicidad (Ia, Ib y II), lo que significa un alto peligro potencial de esta actividad tal como se la realiza en esta región

Análisis de muestras de suelos y aire.

- Los datos de suelos muestran un patrón espacial decreciente desde las zonas hortícolas hacia el sur de la provincia con predominancia de Endosulfanes y aportes puntuales de Dieldrin y DDT (compuestos prohibidos). Como el suelo aloja productos químicos por largo tiempo, se puede interpretar el hallazgo de estos productos prohibidos como rezagos persistentes de fumigaciones pasadas.

- En las muestras de aire también predominan los Endosulfanes (prohibidos) y en menor medida Clorpirifos, ambos de uso intensivo en varios cultivos incluyendo la soja. Este hallazgo en el aire sugiere, a diferencia del anterior en suelo, que a pesar de su prohibición se continúa utilizando endosulfán en la actualidad (o muy recientemente).

- Durante el verano las concentraciones de plaguicidas en el aire se disparan (en promedio son 25 veces más altas). Entre ellos los productos con mayor peso son Endosulfanes (prohibidos) y Clorpirifos. Nuevamente este hallazgo da cuenta de la utilización reciente de productos prohibidos. En perspectiva internacional, la concentración que se encuentra en esta etapa del año es similar a la que reportan los países de mayor contaminación ambiental del mundo, como India.

Según el informe, «en todos los cultivos más del 40% de los productores utilizan principios activos que pertenecen a clases toxicológicas de extremada o alta toxicidad». A su vez advirtió sobre el uso indebido de pesticidas en los campos

de la provincia. En su conclusión reseñó sobre la necesidad de controlar y restringir el uso de plaguicidas para evitar problemas severos de salud.

También el relevamiento detalló que «en algunas plantaciones de tomate, se verificó la presencia de más de 60 productos químicos». Sobre el tipo de agroquímicos empleados, se precisó que «el mayor uso de productos son los insecticidas» y aclaró que «existen diferencias importantes en los índices de peligrosidad entre las distintas zonas hortícolas de la provincia de Buenos Aires. Esto está relacionado con el cultivo prevaleciente, su modalidad y su superficie relativa».

El informe permite comprender claramente que el problema con los agroquímicos no está en qué se produce, sino cómo se produce. Tanto la producción de commodities de exportación como la soja como productos de huerta como la lechuga y el tomate están contaminando el ambiente, como muestran los resultados de aire y suelos. El modelo de producción actual es intrínsecamente peligroso porque se basa en la aplicación gran cantidad de agroquímicos de diversa toxicidad, con riesgos para la salud y el ambiente en el que vivimos.

Los datos obtenidos dan cuenta del alto costo ambiental y sanitario que implica intensificar la producción agropecuaria. Como permite observar el informe de la UIMLP, las consecuencias no son lejanas en el tiempo, la evidencia de contaminación se observa hoy en aguas, suelos y alimentos. En este contexto, es cada vez más difícil justificar el uso intensivo de agroquímicos. La justificación de esta forma de uso en términos de incremento del rendimiento por hectárea en realidad esconde una variedad de costos ambientales, de salud y sociales.

El problema de los agroquímicos excede las preocupaciones ambientales y se está convirtiendo cada vez más en un tema urgente de salud pública. Negar el tema no va a solucionar el problema. Es necesario pensar de forma urgente alternativas de producción menos contaminantes. De lo contrario seguiremos exponiendo a la población a sufrir daños irreversibles no sólo ambientales sino también de salud.

Por todo lo expuesto, solicito a los/as legisladores/as, que acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Doval.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.588

(D/1.589/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo la Jornada de Cristalografía y Crecimiento de Cristales para Docentes de Primaria y Secundaria, a realizarse en la localidad de Tandil.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada de Cristalografía y Crecimiento de Cristales para docentes de primaria y secundaria, a realizarse el 10 de junio del corriente año, organizada por la Asociación Argentina de Cristalografía - AACr -en coordinación con la Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires y el Instituto de Formación Docente N° 10 en la localidad de Tandil.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

La cristalografía es la ciencia que se dedica al estudio y resolución de estructuras cristalinas. Implica el estudio del crecimiento, la forma y la geometría de estos cristales. Es una técnica importante en varias disciplinas científicas, como la química, física y biología y tiene numerosas aplicaciones prácticas en medicina, mineralogía y desarrollo de nuevos materiales.

La química cristalográfica estudia la relación entre la composición química, la disposición de los átomos y las fuerzas de enlace entre éstos. Esta relación determina propiedades físicas y químicas de los minerales.

Por su papel en «hacer frente a desafíos como las enfermedades y los problemas ambientales», la UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - declaró el 2014 como el «Año Internacional de la Cristalografía.»

La Asociación Argentina de Cristalografía se dedica a promover y difundir la Cristalografía en el país y a nuclear a los grupos que trabajan en esta área del conocimiento y la usan como herramienta en sus investigaciones. Las temáticas que se discuten son amplias.

Por ese motivo, en apoyo al Concurso Nacional de Crecimiento de Cristales para Colegios Secundarios, con la finalidad de informar y dar a conocer sobre la importancia de esta ciencia, así como también, ampliar la difusión, la AACr organiza estas jornadas que, auspiciadas por el Programa Vocar de CONICET, se vienen realizando en ciudades de todo el país desde el 2014,

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores de esta Honorable Cámara acompañen con su voto la presente iniciativa.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.589

(D/1.592/15-16)

Señor diputado Santiago, **de adhesión a la conmemoración del aniversario de la creación del parque de Roque Pérez, a celebrarse el día 24 de junio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Su Adhesión a la conmemoración del aniversario de la creación del partido de Roque Pérez, a celebrarse el día 24 de junio.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El 24 de junio de 1913 se crea el partido de Roque Pérez, a través de la iniciativa del Senador Eulogio M. Berro quien presentó el proyecto de ley para la creación del mismo, la cual tuvo sanción definitiva por parte de la legislatura, el 24 de junio. El primer Comisionado municipal fue el doctor Atilio Viale y el primer Intendente fue Domingo Larraburu, elegido el 21 de agosto de 1916.

En los fundamentos del proyecto se ponía de manifiesto que de acuerdo al censo realizado en 1911 la población se componía de 3.280 habitantes urbanos y 3.042 habitantes rurales. También se destacaba la existencia de 143 establecimientos comerciales y la asistencia de 500 alumnos a las seis escuelas que por entonces funcionaban.

El partido de Roque Pérez debe su nombre al Doctor José Roque Pérez, ilustre abogado y francmasón, quien fue el primer Maestro de la Gran Logia de la Argentina de libres y aceptados masones. Este hombre nacido en Córdoba en 1815, ofreció su vida durante la gran epidemia de Fiebre Amarilla, enfermedad por la que muere en 1871 mientras se hallaba al frente de la Comisión Popular de Salubridad. Además, el doctor Roque Pérez era conocido en la zona ya que había sido dueño de la estancia «San José».

En 1884, se construyó la estación Roque Pérez al tenderse la línea del Ferrocarril General Roca (ex Ferrocarril Sud). En 1891 se inauguró, una fábrica de tejidos, frazadas, tricotas y ponchos de la firma William Patts, Roche y Cía. Que empleaba a más de 150 personas, la que en 1896 cesó su actividad en la ciudad y se trasladó a Montevideo. El local fue vendido a Juan Fenochietto que lo utilizó como depósito de cereales. Las crónicas cuentan que había once casas de comercio importantes y que la principal era la casa Espelosín fundada en 1883. Contando los comercios más pequeños se sumaban 400 establecimientos comerciales. Además, funcionaban cuatro hoteles: «Hotel Espelosín», «El Vasco Argentino», «Hotel Buenos Aires» y otro que no se consigna el nombre.

En el año 1934 se fundó, con la cooperación de los vecinos y el comercio, la «Biblioteca Popular Esteban Echeverría». Allí se dictaban clases gratuitas a los adultos analfabetos.

Es también conocido por haber sido la ciudad donde nació en 1893 el tres veces presidente constitucional Juan Domingo Perón. En la ciudad cabecera se encuentra la casa natal de Perón, que fue nombrada monumento histórico nacional.

Perón habría nacido el 7 de octubre de 1893, como Juancito Sosa, hijo natural de padres solteros (Mario Tomás Perón (1867-1928) Juana Sosa (1875-1953) en una casa humilde en las afueras de Roque Pérez. Descendiente de una madre mapuche y un padre de descendencia italiana, lo cual constituía que el General Perón era un mestizo Argentino. Perón fue anotado irregularmente en el pueblo más cercano a 35 kilómetros, en Lobos y el 8 de octubre 1899, es decir dos años y un día después como Juan Domingo Perón, y finalmente bautizado recién el 14 de enero de 1898 como Juan Domingo Sosa, en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Lobos. Por eso la historia oficial habla de que Perón nació en Lobos, cuando en realidad, otra parte de la historia afirma que Perón nació en Roque Pérez y existen testimonios que certifican esto, lo que se ha transmitido a través de más de 5 libros que se han escrito acerca del verdadero lugar de nacimiento del 3 veces Presidente de los argentinos.

Actualmente la ciudad, homenajean con su nombre en las calles, a varios ex intendentes. Ellas son: Domingo Larraburu, Hornero Fernández, Pedro Tarigo, Marcos Ciappa Anaut, doctor Diógenes Gotuzzo, P. Pablo Sabatte, Federico Bolla y Alfredo Albanesi.

En su aniversario esta Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires no puede menos que acompañar y felicitar al partido de Roque Pérez por un año más de progreso.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de resolución.

Santiago.

- Aprobado sobre tablas.

1.590

(D/1.593/15-16)

Señor diputado Santiago, **de adhesión a la conmemoración del 263º aniversario de la creación de la ciudad de Mercedes, a celebrarse el día 25 de junio del corriente año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Su adhesión a la conmemoración del 263º aniversario de la creación de la ciudad de Mercedes, a celebrarse el día 25 de junio del corriente año.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El 25 de junio de 1752 se produce la creación de la ciudad de Mercedes, situada a 100 kilómetros al oeste de Capital Federal.

La fundación de la actual ciudad de Mercedes tuvo lugar en la época colonial, como un intento para contrarrestar los malones. Nació como frontera de conflicto y como resultado de la tensión con el indio. Los Puelches o Pampas fueron los aborígenes de más influencia en la región de Mercedes.

En un principio se trataba de fuertes establecidos alrededor de las fronteras de Buenos Aires, con el propósito de impedir que los ataques llegaran hasta dicha ciudad, y también para reunir a la población dispersa por el campo.

Mercedes dejó de ser sólo un puesto avanzado militar y se transformó en una población permanente con la llegada de «La Valerosa», al mando de José de Zárate en 1752.

En 1777 el Virrey Pedro de Ceballos consideró la idea de realizar el traslado, pero éste no se efectuó. El traslado hacia el sitio ocupado en la actualidad fue realizado por el Virrey Juan José de Vértiz, quedando establecido el 8 de mayo de 1779, para mejorar los fortines, situarlos en posiciones más estratégicas y construir nuevas defensas, levantándose un nuevo fuerte, donde actualmente se encuentra la ciudad y creándose una población en torno al mismo.

Pocos años después su parroquia se independizó de la de Luján.

En 1812 se constituyó en Partido como consecuencia de su gran crecimiento y el 30 de noviembre de 1830 se elevó al gobierno la nueva traza de sus calles. La primera autoridad municipal se constituyó en 1856 y el 3 de marzo de 1865, el Gobernador Mariano Saavedra, coincidiendo con la inauguración de la estación ferroviaria, le puso oficialmente el nombre de «ciudad de Mercedes».

En 1886 se instituyó el actual régimen municipal con la figura de Intendente y del Concejo Deliberante.

En la actualidad es una ciudad con más de 63.000 habitantes, tiene numerosas instituciones educativas de los distintos niveles, tanto públicas como privadas. En cuanto a instituciones académicas, Mercedes cuenta con una Sede Regional de la UBA, inaugurada en 2007, el Centro Universitario Regional Mercedes, como así también terciarios, como el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica ciudad de Mercedes.

Es cabecera del Departamento Judicial Mercedes y del Arzobispado de Mercedes, y sede de la Fiesta Nacional del Salame Quintero, la Fiesta Nacional del Durazno y la Fiesta Provincial de la Torta Frita por lo que, junto con su cercanía a Buenos Aires, es un importante centro de miniturismo. Posee un hermoso entorno natural típico de la pampa húmeda, que se puede apreciar recorriendo sus alrededores. Y además cuenta con un aeródromo con dos pistas de aterrizaje para aviones de pequeña y mediana envergadura.

Es una ciudad que ha venido creciendo con el correr del tiempo y es por eso que en su aniversario esta Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, no puede menos que acompañar y felicitar a la ciudad de Mercedes y sus habitantes, por un año más de progreso.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de resolución.

Santiago.

- Aprobado sobre tablas.

1.591

(D/1.596/15-16)

Señora diputada Nazabal, **declarando de interés legislativo la obra del poeta y director de cine bonaerense César González.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra del poeta y director de cine bonaerense César González, quién utiliza el seudónimo de Camilo Blajaquis.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

Nació en el partido de Morón, más específicamente en la villa Carlos Gardel un 18 de febrero de 1989 bajo el nombre de Cesar González, siendo el primero de 8 hermanos.

Durante la década de los 90, al igual que muchos otros pibes pasó una infancia cargada de necesidades y mechada de momentos felices. Rodeado de un contexto de marginación y violencia comenzó su recorrido en el consumo de drogas y el delito.

Su juventud incluyó 5 años de privaciones de la libertad en institutos de menores y penales. Largas internaciones en hospitales producto de los disparos recibidos en actos delictivos y enfrentamientos con la policía.

A los 21 sale del penal y según sus propias palabras su cabeza hizo un clic y comenzó a tener «fe y la esperanza en el ser humano, a creer que el ser humano puede salir de los pozos mas profundos».

Comienza a estudiar filosofía en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y publica su primer libro que se llamó «La venganza del cordero atado», en referencia al álbum de Lobo Suelto, Cordero Atado de Los Redonditos de Ricota.

En 2011 presentó su segundo libro «Crónica de una libertad condicional»

donde el propio director de la Biblioteca Nacional lo nombró como el escritor más prolífico de los últimos tiempos.

En el 2012 comienza a conducir un ciclo televisivo llamado Alegría y dignidad, en el canal Encuentro. La primera emisión contó su historia, sucediéndose luego más casos similares donde surgen diferentes expresiones artísticas en ámbitos marginales.

En julio del 2013 debuta como director, al estrenarse la película Diagnóstico esperanza. En diciembre del 2014 estrena su segundo largometraje, llamado ¿Qué puede un cuerpo?

Asume el seudónimo de Camilo Blajaquis, en referencia a uno de los héroes de la Revolución Cubana, Camilo Cienfuegos; y al sindicalista Domingo Blajaquis cuyo asesinato aparece en el libro de Walsh «¿Quién mató a Rosendo?».

Sin lugar a dudas nos encontramos ante una mente capaz de producir magníficas obras de arte y expresar mediante la cultura la realidad de miles y miles de jóvenes que viven en nuestros barrios y que lamentablemente aún no han encontrado un puerto desde donde salir de una realidad marginal y violenta para pasar a una vida plena y libre para desarrollar sus sueños y alimentar los nuestros.

Es por estos fundamentos que les pido a los diputados y diputadas que acompañen este proyecto de resolución.

Nazabal.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.592

(D/1.601/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, celebrado el 5 de junio, bajo el lema «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación».

Ratto.

FUNDAMENTOS

En su resolución 2.994 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea

General de Naciones Unidas designó el 5 de junio como Día Mundial del Medio Ambiente, para dar a conocer la necesidad de conservar y hacer más profunda la conciencia universal de proteger y mejorar el medio ambiente.

Mediante este día las Naciones Unidas vehiculiza acciones de sensibilización sobre el medio ambiente, las cuales han crecido notablemente a lo largo de los años llegando a convertirse en una plataforma mundial que se celebra en mas de 100 países. También sirve para que cada persona haga algo positivo por el medio ambiente y para que de esta forma se unan las acciones individuales en una gran fuerza colectiva con un impacto positivamente exponencial para el planeta.

El tema de este año es «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación», mediante el cual se pretende alertar y concientizar sobre el bienestar de la humanidad y el medio ambiente. El funcionamiento de la economía depende en última instancia de la gestión responsable de los recursos naturales del planeta, pero a pesar de ello las personas continúan consumiendo muchos más recursos naturales de los que el planeta puede proporcionar de forma sostenible. Es necesario vivir de manera responsable y consciente, teniendo en cuenta los límites naturales y planetarios, ya que la prosperidad humana no puede suponer un coste a la Tierra.

Estudios de los organismos de las Naciones Unidas establecen que muchos de los ecosistemas de la Tierra están llegando a su punto límite de agotamiento y cambio irreversible, empujado por el crecimiento de la población y desarrollo económico. Si continúan las actuales pautas de consumo, con una población mundial que crece y que se espera que alcance los 9,6 mil millones, para el año 2050 se necesitaran tres planetas para mantener los actuales modos de vida y consumo.

De este modo la conmemoración de este día busca promover el papel fundamental que tienen las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, desde pequeñas y cotidianas cosas, para fomentar la cooperación que garantizará a todas las personas y naciones un mejor futuro más.

Por las razones expuestas, les pido a mis pares que tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Ratto.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.593

(D/1.602/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre, celebrado el 14 de junio bajo el lema «Gracias por salvarme la vida.»

Ratto.

FUNDAMENTOS

Con el objetivo es agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, la que permite salvar vidas humanas, y a su vez concientizar sobre la necesidad e importancia de donar sangre con regularidad para garantizar calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten, cada 14 de junio se celebra en todo el mundo el Día Mundial del Donante de Sangre.

Las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos permiten aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos. Por otro lado cumple un papel fundamental en la atención materno infantil, en situaciones de desastres naturales y los provocados por el ser humano. Sin embargo, la realidad en muchos países es que la demanda supera a la oferta, y los servicios de sangre se enfrentan a muchas dificultades para conseguir que el suministro de sangre sea suficiente, y garantizar al mismo tiempo, su calidad y seguridad. Esto es posible únicamente mediante donaciones periódicas voluntarias no remuneradas.

De tal modo el objetivo de la OMS es que, de aquí a 2020, todos los países obtengan su suministro de sangre de donantes voluntarios no remunerados. En la actualidad, se registran solo 62 países en el mundo donde el suministro nacional de sangre procede casi en su totalidad de donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que 40 países siguen dependiendo de donaciones procedentes de familiares o incluso de donantes remunerados. Este año el tema de la campaña «Gracias por salvarme la vida»; la campaña se centra en agradecer a los donantes justamente sus donaciones, las que permiten salvar muchas vidas humanas. También se solicita al resto de las personas del mundo que donen sangre de forma voluntaria con regularidad, con el lema «Dona voluntariamente, dona a menudo. Donar sangre es importante.»

La campaña gira en torno a los testimonios de personas cuyas vidas han podido salvarse gracias a una donación de sangre, con el fin de motivar a los donantes habituales a que sigan donando sangre y alentar a las personas que gozan de buena salud y nunca han donado, especialmente a los jóvenes, a que empiecen a hacerlo. De este modo los objetivos del Día Mundial del Donante de Sangre de este año son: agradecer a los donantes de sangre sus donaciones, que permiten salvar vidas humanas; promover la donación de sangre voluntaria y no remunerada; concientizar a la población sobre la necesidad de donar sangre con regularidad debido a que los componentes de la sangre tienen un periodo de conservación breve, y animar a los donantes habituales y a posibles donantes a que donen sangre con

regularidad; centrarse en la salud de los donantes y en la calidad de la atención que reciben, pues son factores fundamentales para obtener su compromiso y promover el deseo de donar regularmente; y por último invitar a los ministerios de salud a que reconozcan a los donantes voluntarios no remunerados y proporcionen recursos suficientes para prestarles una atención de calidad.

Por las razones expuestas, les solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.594

(D/1.604/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario, celebrado el 2 de junio en nuestro país.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El 2 de junio como día de celebración del Bombero Voluntario Argentino tiene su origen en la fecha de conformación del Primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el barrio porteño de La Boca cuando corría el año 1884. Con el lema «querer es poder», un grupo de vecinos buscaron protegerse de los siniestros que los azotaban.

Desde aquel día del Siglo XIX, cada integrante del cuerpo, renueva su compromiso de capacitarse, en la dura tarea solidaria y altruista de ser Bombero Voluntario, donde arriesgan su vida cotidianamente en pos del bien común y para salvaguardar y proteger las vidas y los bienes de sus conciudadanos.

Celebran también la finalización de las etapas de adiestramientos, los ascensos, la adquisición de nuevos materiales anti-incendio y siniestros que engrandecen a cada cuartel y el festejo se desarrolla en compañía de sus familiares, amigos y la comunidad que los acoge.

No solo extinguiendo el fuego, rescatando y salvamentando personas y bienes

brindan un servicio indispensable a la comunidad, sino que también sus tareas de prevención de siniestros, informando y educando a la sociedad, presentan un valor inestimable.

La intención de la presente declaración es brindarles, a los integrantes de los más de 220 Cuarteles de Bomberos Voluntarios que existen en la provincia de Buenos Aires, un justo homenaje por su día y por su labor, que realizan con un alto sentido humano, nivel de vocación de servicio, con enorme responsabilidad y capacidad de entrega.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.595

(D/1.606/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo las actividades y conmemoración del Santo Patrono San Antonio de Padua, a celebrarse en la localidad de San Antonio de Areco.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades y conmemoración del Santo Patrono, San Antonio de Padua, celebradas el 13 de junio del corriente año en la ciudad bonaerense de San Antonio de Areco.

Ratto.

FUNDAMENTOS

Hace unos 200 años atrás el terrateniente Gral. Ruiz de Arellano donó parte de sus tierras a la iglesia católica allí se construyó la «Capilla de San Antonio» bajo la adscripción de San Antonio de Padua. De este modo se constituyó como el patrono y el único templo existente en todo el pago de Areco.

El 23 de octubre de 1730 el cabildo eclesiástico de Buenos Aires dictó un acto por el cual constituía varios cuartos en campaña bonaerenses, entre ellos figuró el de Areco, y fue allí en donde se le asignó jurisdicción sobre el mencionado pago y aledaños en la campaña de Cruz y Pesquería.

La existencia de la capilla de San Antonio contribuyó a la conformación de un poblado a su alrededor, el cual aumentó cuando Ruiz de Arellano concedió al capellán de Giles, el 17 de julio de 1750, poder para repartirse solares entre los que quisiesen radicarse en el lugar. Esto permitió que las personas accedieran como propietarios de pequeños lotes y así fue que comenzaron a construir sus propias viviendas.

Al pasar varios años se crea una segunda iglesia que data del 13 de junio de 1792, fecha que finalmente se tomó para conmemorar al santo patrono San Antonio de Padua.

Desde entonces la iglesia sufrió varias remodelaciones siendo las más importantes las realizadas entre los años 1909-1923, y 1924-1940, las cuales conforman su actual fisonomía convirtiéndose en el más rico exponente de religiosidad y una obra arquitectónica reconocida actualmente por todos los visitantes turísticos. Es una de las pocas iglesias de campaña que goza del privilegio de la consagración.

Finalmente el pago de Areco se formalizó bajo la administración del cabildo de Luján, hasta el año 1762 que se instituyó una alcaldía de hermandad para la extensión hacia el margen derecho del río Areco y de la cuenca de la cañada de Cruz, denominándose en lo sucesivo «partido de San Antonio de Areco», teniendo como centro de referencia identitaria e histórica al pueblo y capilla homónimos.

Cada año desde ese entonces, el 13 de junio, el pueblo de San Antonio de Areco se viste de fiesta para conmemorar a su santo patrono. Algunas de las habituales actividades festivas consisten en la procesión de la imagen del Santo Patrono San Antonio de Padua, desfiles tradicionales de paisanos a caballo, muestras de destreza criolla, peñas y asado en el reconocido Parque Ricardo Güiraldes, y finalmente la exposición de artesanos. Actividades que reúnen a todos los habitantes del lugar y de la zona, ya que es la celebración más antigua de la región desde 1730.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañe con su voto afirmativo la presente resolución.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.596

(D/1.607/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo las actividades y conmemoración del Santo Patrono San Juan Bautista, que se realizaran en la localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades y conmemoración del Santo Patrono San Juan Bautista, a celebrarse el 22 de junio del corriente año en Duggan, partido de San Antonio de Areco.

Ratto.

FUNDAMENTOS

Ubicado en el kilómetro 128 de la ruta nacional 8, partido de San Antonio de Areco, Duggan es uno de los pueblos rurales que, con sus 573 habitantes, aun está en pie en nuestra provincia.

La inauguración de la «Estación Duggan» perteneciente al Ferrocarril Central Argentino en el año 1894 dio origen y fundación a la población a partir de la llegada de familias de la zona y alrededores. Esta pequeña comunidad fue conformándose y se construyó la Capilla San Juan Bautista, constituyéndose así el Santo Patrono del lugar.

De esta forma como en todas las comunidades de nuestra provincia, Duggan celebra su fiesta patronal de San Juan Bautista cada 24 de junio, o en su defecto el domingo más cercano a la fecha. En esta oportunidad las celebraciones se realizarán el domingo 22 del corriente año siendo su fiesta un clásico del distrito. Las actividades posibilitan disfrutar del hermoso lugar y son para toda la familia. Se desarrollan durante todo el día y cuentan con la procesión del Santo Patrono, la tradicional misa en la Capilla San Juan Bautista, el desfile de paisanos, tropillas, carruajes y fuerzas vivas, espectáculos musicales folclóricos en la vieja estación de tren, diversidad de actividades culturales y gastronómicas.

Al finalizar la jornada es el momento de la procesión del Santo con antorchas, hasta llegar a la fogata de San Juan donde tradicionalmente se desarrolla la quema del muñeco frente a la Capilla.

Esta es una fecha del año que toda la comunidad de Duggan espera con muchas ansias, ya que simboliza la alegría y celebración de su Santo Patrono, y el espacio de encuentro de todos los vecinos y comunidades de la región para compartir la representación y tradición local.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.597

(D/1.614/15-16)

Señor diputado Godoy, **declarando de interés legislativo la Liga Interbarrial de Fútbol Infantil «Más juego, menos abandono, a los pibes los cuidamos entre todos», que se esta desarrollando en la localidad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Liga Interbarrial de Fútbol Infantil «Más Juego, Menos Abandono, a los Pibes los Cuidamos entre Todos» que se está desarrollando en la ciudad de Bahía Blanca, organizada por la Mesa de Gestión del Centro de Integración Comunitaria (CIC) y la Mesa de Prevención de abuso y maltrato hacia Niños, Niñas y Adolescentes.

Godoy.

FUNDAMENTOS

En el año 2014, desde la Mesa de Gestión del Centro de Integración Comunitaria (CIC) y la Mesa de Prevención de abuso y maltrato hacia Niños, Niñas y Adolescentes, ubicadas en el Barrio Spurr de Bahía Blanca, se propone trabajar en torno al lema «Más juego, menos abandono, a los pibes los cuidamos entre todos». Una de sus primeras y más significativas actividades se relacionó con la inclusión de los niños y niñas de la ciudad a través del deporte. Fue así que el fútbol se convirtió en generador de encuentros entre niños, niñas, adolescentes, y familias de la comunidad.

A partir de un relevamiento territorial que alcanzó a 12 barrios del distrito, pudo constatarse la existencia de varias Escuelitas de Fútbol infantil, llevadas adelante -a pulmón y sin ningún padrinazgo- por vecinos, padres y militantes sociales.

Ante la imposibilidad de estas Escuelitas de completar categorías estándar, costear torneos regulares, contar con el equipamiento requerido -entre otros- comenzaron las primeras reuniones para organizar amistosos y torneos interbarriales, en donde cada uno de los niños y adolescentes que quisieran pudieran participar representando a su barrio. Así lograron realizarse innumerables amistosos y dos torneos grandes.

Como resultado de un largo año de trabajo, y de la demanda de los adolescentes principalmente, se planteó como objetivo para el año 2015, la creación de una Liga Interbarrial; en donde los niños y jóvenes participen semanalmente de encuentros deportivos, cuenten con un desafío que conlleve compromiso y esfuerzo, sirva como forma de encuentro y como disparador a fin de trabajar otras temáticas y situaciones propias de la Adolescencia. Esta Liga permitiría a los jóvenes participar de espacios que comúnmente no son de fácil alcance, a raíz de las

diferentes situaciones socioeconómicas, la distribución geográfica y los aranceles de clubes y ligas.

Así nace la «Liga de Fútbol interbarrial», pensada como un sitio para la promoción del deporte social, permitiendo de esta manera la posibilidad de pensar el deporte desde temprana edad como una actividad física que facilita la socialización y el intercambio, siendo este espacio, generador de actividades de participación e inclusión.

La Liga de Fútbol Interbarrial nace a partir de una visión articuladora en la construcción de redes de contención para el abordaje de las diferentes problemáticas sectoriales y particulares. Por un lado, se busca fomentar el acceso al deporte y, por otro, generar espacios de contención juvenil y participación, apelando para ello a la solidaridad entre los vecinos, entidades y organizaciones sociales, como así también a la responsabilidad y articulación de organismos e instituciones.

Para llevar adelante este proyecto se articuló con las doce Escuelas de Fútbol participantes (Técnicos, jugadores y familia), con la Mesa de Gestión CIC Bahía Blanca, el CDA Bahía Blanca, SENAF Bahía Blanca, Mesa de Prevención de maltrato y abuso Infantil del CIC Bahía Blanca, y distintas agrupaciones políticas y sociales.

La idea de conformar una Liga de Fútbol Interbarrial, y el objetivo fundante de cada Escuelita de fútbol, se basó siempre en la convicción de que los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos plenos de derechos y con capacidad de ejercerlos. No son objetos de protección sin importar su opinión, sino por el contrario son sujetos de Derechos con autonomía, por lo cual son protagonistas y partícipes de su propia vida.

Es nuestro deber como representantes de los distintos distritos y secciones de nuestra Provincia, fortalecer y visibilizar las acciones llevadas adelante por instituciones intermedias, vecinos, familias y organizaciones sociales en pos de fomentar la inclusión y participación de los niños y niñas en actividades que permitan su pleno desarrollo, y que no es otra cosa que nuestro norte en pos de lograr la felicidad del Pueblo, y principalmente de quienes deben ser los únicos privilegiados.

Es por ello que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Godoy.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.598

(D/1.615/15-16)

Señora diputada Paris, **declarando de interés legislativo el libro que lleva por título «De los vecinos y sus Memorias. Barrios de Zárate (I)».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro que lleva por título «De los vecinos y sus memorias. Barrios de Zárate (I)» de la «Colección Historia Urbana y Patrimonio de Zárate», coordinada por la arquitecta Silvia I. Baccino y cuyos compiladores son la mencionada arquitecta y Sergio D. Robles y fuera editado con el auspicio de la Asociación Amigos del Museo de Zárate Quinta Jovita.

Paris.

FUNDAMENTOS

La obra cuya declaración se propone está dirigida a la historia de los barrios de la ciudad de Zárate.

Es el resultado de un Programa denominado «El Museo y los Barrios» que se inició en el año 2001 con el objetivo medular de recuperar la memoria de la ciudad y sus barrios a partir del relevamiento de elementos de diversa naturaleza que junto al relato (patrimonio oral) de los vecinos, fueron formando y conformando el producto que hoy se presenta y que tiene el mérito incuestionable de aportar a preservar el patrimonio cultural y especialmente la identidad cultural de los zarateños.

El texto fue editado con el auspicio de la Asociación Amigos del Museo de Zárate «Quinta Jovita» resultando un aporte exitoso, compartido con la comunidad toda bajo el lema: «Zárate, patrimonio de todos».

Por lo dicho, agradecería a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.599

(D/1.618/15-16)

Señora diputada Paris, **declarando de interés legislativo el libro «Miradas hacia el Pasado Zarateño», de la colección historia urbana y patrimonio de Zárate.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro “Miradas hacia el pasado zarateño”, de la «Colección Historia Urbana y Patrimonio de Zárate», coordinada por la arquitecta Silvia I. Baccino.

Paris.

FUNDAMENTOS

La obra que integra la Colección «Historia Urbana y Patrimonio de Zárate» tiene por objetivo reflexionar sobre el patrimonio cultural local y difundir la memoria colectiva de los zarateños.

El patrimonio cultural de una ciudad está constituido no sólo por sus monumentos, sitios y lugares históricos sino que se integra con numerosos otros elementos: patrimonio cultural fijo: edificios y viviendas de particular interés, patrimonio móvil: como libros, documentos, archivos etcétera, y patrimonio Intangible (artes escénicas, tradiciones, ritos etcétera) haciendo que este texto cuya declaración de interés legislativo se propone, se convierta en un producto dirigido a preservar la memoria colectiva y la identidad cultural de la ciudad de Zárate.

El texto incluye asimismo valiosísimas fotografías y aportes documentales que nutren la obra, la que contribuirá además, a la difusión de la memoria -identidad cultural- de Zárate.

Por lo dicho, agradecería a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.600

(D/1.619/15-16)

Señor diputado Cocino y otros, **repudiando la actitud discriminatoria y de persecución ejercida por autoridades de la Caja de Abogados de la provincia de Buenos Aires con sus empleados.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Repudiar la actitud discriminatoria y de persecución ejercida por las

autoridades de la Caja de Abogados de la provincia de Buenos Aires con sus empleados, obstaculizándoles la libre organización sindical y democrática a través de: no autorizar ninguna asamblea o reunión de los trabajadores dentro del ámbito de esa entidad, ni reconocer ningún tipo de representación del plantel de trabajadores de esta institución, recurriendo a todo tipo de sanciones económicas y disciplinarias.

Cocino, Funes y Castillo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad hacer un llamado de atención a las autoridades de la Caja de Abogados de la provincia de Buenos Aires a fin de que adecuen su conducta al marco jurídico que prevé el artículo 14 bis de la Constitución nacional y el artículo 39 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, consagrando derechos sociales como la organización libre y democrática de los trabajadores y, en el caso de la provincia, el reconocimiento de los derechos de asociación y libertad sindical, entre otros.

Es llamativo tener que recordar la vigencia de cláusulas constitucionales que consagran y reconocen derechos a los habitantes de la provincia, a los propios profesionales cuya incumbencia es, justamente, la defensa de dichos derechos. No obstante, la finalidad de repudio se hace necesaria ante la conducta discriminatoria que han manifestado las autoridades de la Caja a través de notificaciones por escrito dirigidas a sus trabajadores, un ejemplo de ello es la nota del 7 de noviembre del 2014 suscripta por la licenciada María Rosa Farías, responsable del departamento de Recursos Humanos, donde se lee la falta de autorización por parte de la caja para que los trabajadores realicen reuniones o asambleas a fin de debatir sus problemas sindicales, además, con amenazas de sanciones económicas.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo

Cocino.

- A las comisiones de Trabajo y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.601

(D/1.620/15-16)

Señor diputado Rozas, **declarando de interés legislativo las III Jornadas de Acompañamiento Terapéutico, a realizarse en la ciudad de Chacabuco.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo provincial las III Jornadas de Acompañamiento Terapéutico a realizarse en la ciudad de Chacabuco.

Rozas.

FUNDAMENTOS

La apertura -desde el año 2006- del Curso de capacitación y Acompañamiento Terapéutico en el Instituto de Educación Superior «Paulo Freire» de Chacabuco, surgió como respuesta a la necesidad de brindar una formación y una legitimación académica en la región a una actividad de creciente importancia en el ámbito de la Salud Mental que, desde hace más de cuarenta años, viene desarrollándose en nuestro país. En el período mencionado, han accedido a la formación en esta especialidad un importantísimo número de colegas no sólo de Chacabuco, sino también de otras importantes ciudades de la región como Junín, Pergamino, Chivilcoy, 9 de Julio, Bragado, Rojas -entre otras-, que desde entonces vienen sosteniendo su inserción tanto en el ámbito de la Salud Mental como el Educativo. Se han organizado con suma asistencia de interesados Jornadas Regionales en el 2010 y en el 2014.

El Acompañamiento Terapéutico se ha erigido en la clínica contemporánea como uno de los recursos de mayor importancia que se ha desarrollado en las últimas décadas, frente a la creciente necesidad de instrumentar respuestas clínicas alternativas, que permitan sostener el tratamiento de una gran cantidad de sujetos cuyo abordaje ha resultado muy dificultoso desde los métodos tradicionales.

Es necesario señalar que su inclusión en los dispositivos de Salud Mental ha podido plantearse, en muchos casos, como una alternativa a la marginación social en que suele derivar un tratamiento sustentado o cronificado en la internación psiquiátrica, constituyéndose en un recurso privilegiado a partir del cual se pueden implementar distintas modalidades de intervención tendientes a favorecer la integración social de un sujeto, posibilitando además la reducción del período de internación. Asimismo, su inclusión hace posible, en muchos casos, sostener la continuidad de un tratamiento en el pasaje entre las distintas instancias del mismo, desde el retorno de la internación al medio familiar y el paso al hospital de día, hasta la reinserción de un sujeto en actividades laborales, educativas o recreativas, momentos todos estos de alto riesgo para la recaída, cuando no son debidamente acompañados.

Por otra parte, el acompañamiento terapéutico ha sido una de las vías privilegiadas de inserción laboral y de aproximación a los primeros pacientes tanto para estudiantes como para un gran número de psicólogos y egresados de carreras afines del ámbito de la Salud Mental que inician su actividad profesional.

Asimismo, cabe destacarse la creciente importancia que esta actividad viene demostrando en el campo de la Educación, particularmente en los procesos de integración escolar.

Tomando en cuenta lo hasta aquí expuesto, consideramos que la realización

de la 3ª Jornada Regional de Acompañamiento Terapéutico: el AT en los procesos de inclusión educativa se propone como una ocasión privilegiada para la difusión de esta actividad, la capacitación de los profesionales y otros efectores del sector, la complementación de la formación académica y el fecundo debate científico sobre el trabajo interdisciplinario en las áreas de salud y educación.

Asimismo, constituye un importante espacio en el que cada profesional podrá reelaborar críticamente, lo que hace al contexto en el que se inscribirá su labor, las políticas y leyes de Salud Pública y de Salud Mental y las nuevas normativas del Sistema Educativo

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas actividades en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Rozas.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.602

(D/1.623/15-16)

Señor diputado Britos, **declarando de interés legislativo el Día del Periodista, en oportunidad de conmemorarse un nuevo aniversario establecido desde 1938.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Día del Periodista, en oportunidad de conmemorarse un nuevo aniversario establecido desde 1938.

Britos.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de resolución, pretendemos rendir un homenaje a todos los periodistas que en la búsqueda de la verdad, ofrecen su compromiso y rigor intelectual en pos de informar a la comunidad toda.

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas.

El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la «Gazeta de Buenos Ayres», primer periódico de la etapa independentista argentina. La Primera Junta

creada luego de la Revolución de Mayo decretó la necesidad de su fundación para poder anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

En el primer número, Mariano Moreno escribió: «El pueblo tiene derecho a saber la conducta de sus representantes, y el honor de éstos se interesa en que todos conozcan la execración con quien miran aquellas reservas y misterios inventados por el poder para cubrir sus delitos. El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien, debe aspirar a que nunca puedan obrar mal. Para logro de tan justos deseos ha resultado la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal con el título de *Gazeta de Buenos Aires*».

En nuestro país se eligió el 7 de junio como el Día del Periodista porque en esa fecha, pero hacia 1810, apenas días después de finalizada la Revolución de Mayo, Mariano Moreno fundó el mentado periódico.

El semanario constituyó una experiencia pionera en el periodismo de nuestra etapa independiente.

La publicación dejó de imprimirse en 1821, pero desde su primer número marcó un camino que aún hoy es un ejemplo a seguir.

Por caso, en su primera página abogaba por la libertad de prensa al afirmar: «Felices tiempos aquellos en que se puede sentir lo que se quiere y decir lo que se siente».

Formaron parte de la *Gazeta* notables redactores, entre ellos vale destacar, además del propio fundador, a Manuel Belgrano, el Deán Funes, Monteagudo, Pazos Silva, Juan José Castelli y Julián Alvarez.

Mariano Moreno, además de periodista y escritor, fue un destacado juriconsulto y estadista que cumplió un importante papel en el gobierno que siguió a la Revolución de Mayo, lo cual le valió títulos tales como «el alma de la revolución».

De niño, en la escuela ya se destacaba por su inteligencia poco común.

Luego estudió en la Universidad de Chuquisaca (hoy Sucre, Bolivia), y regresó a Buenos Aires en 1805 y pronto se comprometió con escritos y asuntos de interés público, alineándose con el grupo conducido por Martín de Alzaga.

En el gobierno de la Primera Junta, Mariano Moreno fue nombrado secretario, con responsabilidad en asuntos políticos y militares.

Mantuvo ese cargo durante siete meses, en los que llevó a cabo sus objetivos: mantener todo el virreinato leal al gobierno patrio en Buenos Aires; establecer una economía sana y libre; elaborar una constitución que pudiera establecer legalmente instituciones para preservar las libertades personales, políticas y económicas de una nueva sociedad.

Entre sus múltiples logros, además de fundar “La *Gazeta de Buenos Ayres*”, estableció una oficina de censos y una escuela militar; planificó la formación de una biblioteca pública nacional; reabrió Maldonado, Ensenada y Patagones (Río Negro) como puertos, liberando el comercio y las explotaciones mineras de las antiguas restricciones.

Pero aquel logro que se conmemora hoy es sin duda trascendente por lo que todavía significa, al haber abierto el camino a la libertad de pensamiento y de expresión.

Es de desear que aquel valor al que llamaba Moreno desde el primer número de su periódico sea siempre defendido y comprendido.

En el Día del Periodista, puede expresarse que «la sociedad mantiene a la libertad de prensa entre sus más ineludibles valores».

Por ello, es nuestra obligación saludar desde este recinto a la toda la comunidad de Periodistas por su tarea de compromiso a la sociedad exponiendo en cada intervención su veracidad y rigor intelectual.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.603

(D/1.625/15-16)

Señor diputado Gay, **declarando de interés legislativo el XLIV Congreso Argentino de Genética, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el XLIV Congreso Argentino de Genética, que se llevará a cabo del 13 al 16 de setiembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata.

Gay.

FUNDAMENTOS

La Sociedad Argentina de Genética (SAG) es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 13 de diciembre de 1969. Formada por más de 500 socios, realiza investigaciones en el campo de la genética y ciencias afines, con el propósito de intercambiar informaciones y discutir trabajos, propiciar el adelanto de la ciencia y vincularse con entidades similares nacionales o extranjeras. Los socios representan prácticamente todas las áreas de la Genética en sentido amplio. Mayoritariamente, son investigadores del CONICET, Universidades e INTA, así como docentes en diversas universidades.

El XLIV Congreso Argentino de Genética, que se llevará a cabo del 13 al 16 de setiembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, está dirigido

principalmente a investigadores, becarios, estudiantes y profesionales, que desarrollan su labor en las distintas áreas de la genética animal, vegetal y humana, en nuestro país.

Dado el carácter federal de la Sociedad Argentina de Genética, otro de los objetivos es promover el desarrollo de esta disciplina en las diversas regiones y ámbitos académicos y productivos. Por este motivo, los congresos anuales de nuestra Sociedad se realizan siempre en distintas regiones.

En particular, para la edición 2015, participará de la organización la Comisión Regional provincia de Buenos Aires Sur de la Sociedad Argentina de Genética, con el apoyo de instituciones y genetistas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

En el marco del Congreso se desarrollarán simposios y conferencias con una amplia temática. Se llevarán a cabo los Foros de la Producción. Se trata de actividades abiertas a la comunidad, tendientes a integrar a los sectores gubernamental, productivo y académico, con el propósito de discutir aspectos de genética y mejoramiento genético, y sus aportes a la producción de especies de interés regional.

Por los motivos expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Gay.

- Aprobado sobre tablas.

1.604

(D/1.627/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo el libro «Sistemas Electorales en Latinoamérica. Aportes para su discusión», de los compiladores Vicente S. Atela y Leandro López.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Sistemas Electorales en Latinoamérica. Aportes para su discusión» de los Compiladores Vicente S. Atela y Leandro López editado por la Secretaria de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) ISBN 78-950-34-115-4.

Ratto.

FUNDAMENTOS

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, mediante la secretaria de Extensión Universitaria acaba de editar el libro «Sistemas Electorales en Latinoamérica. Aportes para su discusión». Que es una compilación de experiencias latinoamericanas sobre los sistemas electorales en países como: México, Panamá, El Salvador, Venezuela, Ecuador, Paraguay, Bolivia y por supuesto nuestro país. Esta publicación de difusión académica muestra un amplio desarrollo de los diferentes sistemas electorales que caracterizan a estos países latinoamericanos.

Los compiladores del mismo, los profesores de la Universidad Nacional de La Plata Vicente Átela y Leandro López, cuyos antecedentes figuran en el libro que acompaña el presente proyecto, al igual que el de los otros autores, quienes describen esta publicación como un aporte fundamental para el estudio comparado de los procesos y reglas electorales en estas democracias.

Siguiendo lo propuesto por el libro y citando la introducción al mismo los artículos 1º y 2º desarrollados por los compiladores, describimos las particularidades del sistema electoral en Argentina cuyo interés no solo es informativo sino también de realizar aportes para rediscutirlo a la luz de la práctica democrática. En esta parte dedicada a nuestro país analizamos también el proceso de lo que se conoce como las primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) cuyo intento fue la reconfiguración del sistema de partidos políticos, en base a ello versara el análisis y los aportes que creemos necesarios.

En el capítulo 3 el doctor Juan Pablo Pozzo, colabora magistralmente aportando su rica experiencia como miembro del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador, órgano de máxima autoridad en materia electoral de nuestro hermano país. En su artículo nos expone sobre las reformas del sistema electoral en el Ecuador, analizando desde la ley de elecciones en 1978 hasta la última gran reforma que le da origen al Código de la Democracia en el año 2009.

En el Capítulo 4, los profesores Lourdes López Flores y Juan Carlos Centeno Maldonado ambos profesores de la Universidad de Nuevo León de México nos describen en forma pormenorizada las reformas y contrarreformas que sufrió que el sistema mexicano en las últimas dos décadas, aportándonos un análisis sumamente completo y enriquecedor de dicho proceso.

El capítulo 5 trata sobre el proceso de impugnación de postulaciones y la nulidad de elecciones y/o proclamaciones en el sistema electoral de la República de Panamá. En este artículo, los doctores Juan Carlos Pérez y Mariam Espino Barreda, ambos funcionarios del Tribunal Electoral de Panamá, desarrollan pormenorizadamente el sistema de impugnaciones existente.

Un país hermano pero poco conocidos para nosotros en temas electorales es El Salvador, el capítulo 6 está dedicado a describirnos, por parte del magistrado Walter Recinos una reseña completa de la evolución histórica de los derechos constitucionales y electorales de la República del Salvador desde 1824 hasta la actualidad, contribuyendo no solo a la difusión sino a la realización de un aporte técnico de inestimable valor para nosotros.

Los capítulos 7 y 8 describen un país cercano para nosotros que es la República

del Paraguay, en primer lugar, el Doctor y funcionario del Tribunal Superior Electoral de la República del Paraguay Modesto Niñez realiza una descripción acabada y completa del sistema electoral paraguayo, y en segundo lugar el Doctor y Profesor de la Universidad nacional de Asunción del Paraguay, Gustavo Rojas aporta un artículo sobre las reformas electorales en dicho país, aportando estos artículos en forma integral una visión totalizadora de las particularidades del vecino país.

El anteúltimo capítulo comprende estudiar el proceso eleccionario de la República Bolivariana de Venezuela, para dicho fin, el Doctor y profesor de derecho constitucional de la Universidad Central de Venezuela, Luis Salamanca muestra todo su solvencia y experiencia ya que fue ex director ex director del Instituto de Estudios políticos en la UCV y ex Rector del Consejo Nacional Electoral de Venezuela.

Finalmente, Ennio Cardozo, Profesor de la Universidad Central de Venezuela y especialista en estudios electorales, nos describe el imparto de las circunscripciones electorales en la República de Bolivia, analizando empíricamente y con datos sumamente interesantes el mencionado proceso.

Como puede verse este aporte de la Facultad de Ciencias Jurídicas al fomento de la democracia en Latinoamérica, no solo representa una herramienta académica sino también un análisis y guía de consulta para entender y comprender el funcionamiento y desarrollo de nuestros sistemas democráticos.

Por los motivos expuestos, solicito el voto favorable para el presente proyecto de resolución.

Ratto.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.605

(D/1.630/15-16)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo las 13ª Jornadas Federales y 12ª Internacionales de Política, Economía y Gestión del Medicamento, a realizarse en la localidad de Pilar.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las 13ª Jornadas Federales y 12ª Internacionales de Política, Económica y Gestión del Medicamento, organizada por la Federación Farmacéutica FEFARA y los Colegios de Farmacéuticos que la integran, a realizarse

los días 2 y 3 de julio del comente año en el Hotel Howard Johnson de la localidad de Pilar.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2002 se realizan las presentes jornadas, a fin de generar un ámbito de participación en el cual todos los interesados en la problemática del medicamento, puedan libremente hacer conocer sus posiciones y propuestas, en procura de generar las necesarias estrategias y respuestas conjuntas, en procura de dar respuesta a las demandas de la población respecto al acceso y seguridad de esta fundamental herramienta sanitaria.

Los puntos más relevantes de este encuentro son la Política, la Economía y la Gestión de los medicamentos. El objetivo central es la realización de una reunión intersectorial para profundizar la mirada de los farmacéuticos dentro del sistema de salud compartiendo un espacio de debate y reflexión con los distintos actores que integran el sector.

Por ello, las Jornadas han tenido un enfoque sistémico, interdisciplinario y se han nutrido de experiencias regionales, nacionales e internacionales. En estos años han contado con la participación de disertantes de España, Brasil, Uruguay, Costa Rica, Chile, Ecuador y Paraguay, además de autoridades nacionales y provinciales del sector de la Salud.

Un logro de estos encuentros es la pluralidad, diversidad y libertad de opinión que se han fomentado como valores sustantivos de las presentes reuniones.

Es importante destacar que el desarrollo completo de cada jornada queda reflejado en un libro y en un soporte informático, donde se reproducen textualmente todas las exposiciones e intercambios producidos en cada una de las jornadas.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

1.606

(D/1.631/15-16)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo el 50º aniversario de la creación del Jardín de Infantes N° 901 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 50º aniversario de la creación del Jardín de Infantes 901 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que este Honorable Cuerpo declare de interés legislativo el 50º aniversario de la creación del Jardín de Infantes N° 901 de la localidad de San Clemente del Tuyú.

Es creado con retroactividad al 1º de Junio de 1965 según decreto N° 06892/65 de la Dirección General de Escuelas, bajo clasificación urbana. El 17 de Septiembre de 1968 se le impone el nombre de Constancio C. Vigil como homenaje al ilustre escritor, cuya obra ha despertado en el niño sentimientos de amor, paz y justicia. En la actualidad cuenta con diez secciones (cinco en el turno mañana y cinco en el turno tarde). Sala de música, secretaría, sala de preceptores, dirección, SUM, una pequeña cocina, patio externo. El plantel del personal está constituido por: Profesor de Música, Profesor de Educación Física, diez docentes a cargo de las salas, cuatro preceptoras, seis auxiliares, y equipo de conducción conformado por una directora, vicedirectora y secretaria, también cuenta con asociación cooperativa.

El proyecto de Valores es el eje vertebral de la acción pedagógico didáctica de todas las secciones. Cada docente realiza su previsión anual y las planificaciones áulicas en el marco de la contextualización del Diseño Curricular teniendo presente la continuidad pedagógica, la cual favorece las trayectorias escolares de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, con variedad de experiencias enriquecedoras en pos de sostener la calidad educativa, en un ámbito de inclusión con aprendizajes significativos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

1.607

(D/1.634/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **adhesión a la conmemoración del Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a la conmemoración, el 10 de junio del 2015, del Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Sur y Sector Antártico, fecha instituida a través de la ley nacional 20.561.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad adherir a la conmemoración del día 10 de junio como «Día de la Afiración de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico».

La fecha fue establecida mediante ley nacional 20.561, mediante esa norma la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación, en el año 1829, de la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico», por decreto del Gobernador Interino de la provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como Nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna.

Por todo lo expuesto, con la convicción de acompañar esta jornada, propicia para la reflexión y el análisis al respecto de la temática en cuestión, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara de Diputados acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.608

(D/1.642/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **declarando de interés legislativo el libro «Rebelde Acontecer, Relatos de la Resistencia Peronista», de Gonzalo Leónidas Cháves.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Rebelde Acontecer. Relatos de la Resistencia Peronista», de Gonzalo Leónidas Chaves, por su importante contribución a la preservación de la memoria histórica de las luchas de nuestro pueblo y a la reivindicación de los héroes y mártires populares que resistieron y enfrentaron a las sucesivas dictaduras que, entre 1955 y 1983, asolaron nuestra patria.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Aunque es mucho el trabajo de investigación y rescate histórico que se viene llegando a cabo, sobre todo en los últimos años, todavía es mucho, también, lo que queda por contar, por reivindicar y por pensar de la extraordinaria experiencia de organización y lucha colectiva de nuestra clase trabajadora nacional y el conjunto de sectores sociales, sindicales y políticos que se reconocen en la pertenencia al Peronismo.

Un peronismo asumido como identidad e instrumento político organizativo válido, tanto en tiempo de resistencias como en estos, actuales tiempos de avance y de fortalecimiento del protagonismo, organizado y movilizado, de la gran mayoría de nuestro Pueblo.

Afirma el autor que: «El relato oral de la epopeya del Movimiento Peronista sigue siendo mucho más rico que lo que se ha publicado al respecto. Esto no significa que no se haya producido aportes desde lo escrito: es que el peronismo sigue estando más cerca de la leyenda que de la historia. Rebelde acontecer. Relatos de la Resistencia Peronista recoge precisamente ese legado».

Militante histórico, uno de los fundadores de la Juventud Peronista (JP) en la ciudad de La Plata, durante los años sesenta del siglo pasado, Gonzalo Chaves compone relatos narrados a media voz, que circularon en sobremesas familiares, que se transmitieron durante décadas en las horas de visita a los hombres y mujeres de la Resistencia presos en la cárcel de Olmos, en el penal militar de Magdalena, y en otras a lo largo y ancho del país.

Son relatos armados en el devenir, historias transmitidas en encuentros conspirativos, en reuniones de la JP realizadas en subsuelos, en el exilio, en la clandestinidad durante los años de la dictadura genocida y como refugiado, al amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados aún durante el gobierno constitucional de Raúl Alfonsín, en Montevideo y San Pablo.

El gran pensador peruano y latinoamericano José Carlos Mariategui dejó escrito que «el pasado muere y renace con cada generación»; y efectivamente es así, cada generación debe asumir su rol en la lucha histórica colectiva, y cada generación también debe asumir la tarea de pensar las experiencias anteriores para

construir mas y mejor organización y poder social y político del Pueblo, que de eso se trata la verdadera Democracia, la Democracia real, a la que solía mentar el General Perón en sus discursos.

Finalmente, como señalo Rodolfo Walsh en una de las fuertes recomendaciones de su rico legado; «Nuestras clases dominantes han procurado siempre que los trabajadores no tengan historia, no tengan doctrina, no tengan héroes y mártires. Cada lucha debe empezar de nuevo, separada de las luchas anteriores: la experiencia colectiva se pierde, las lecciones se olvidan. La historia parece así como propiedad privada cuyos dueños son los dueños de todas las otras cosas.»

En esa línea de pensamiento/acción se inscribe esta obra de Gonzalo Chaves, a lo que se suma su importante contribución a la preservación de la memoria histórica de las luchas de nuestro Pueblo y a la reivindicación de los héroes y mártires populares que resistieron y enfrentaron a las sucesivas dictaduras que, entre 1955 y 1983, asolaron nuestra Patria.

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputadas y diputados, su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.609

(D/1.647/15-16)

Señora diputada Arata, **declarando de interés legislativo los eventos con motivo de la celebración del 25º aniversario de la creación del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1 de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los eventos a realizarse el día 14 de octubre del corriente, con motivo de celebrarse el 25º aniversario de la creación del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1 de la ciudad de Junín.

Arata.

FUNDAMENTOS

El Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil N° 1 de la ciudad de Junín, es el primer eslabón de Educación Especial, que atiende a niños de 0 a 3 años

de edad en situación de riesgo biológico, psicosocial o alteraciones o discapacidades documentadas.

Dentro del riesgo biológico estarían todos aquellos niños y niñas que pueden ver afectado su proceso de maduración y desarrollo biológico, no sólo por las consecuencias orgánicas perjudiciales para el propio niño, sino también por las repercusiones que tienen en los padres.

Las patologías infantiles tempranas que conllevan alteraciones suelen dañar la percepción de los padres de su papel y de su eficacia como cuidadores adecuados, lo que interfiere en el desarrollo de la relación madre / padre - hijo y, como consecuencia, en el desarrollo del niño.

La detección y atención temprana de estos niños y sus dificultades para alcanzar un curso normal del desarrollo son elementos claves para optimizar su progreso

Los factores de riesgo biológicos que se tienen en cuenta son los siguientes:

- Recién nacido de riesgo neurológico: recién nacido con peso inferior a 1.500 gramos o edad gestacional inferior a 32 semanas, prueba APGAR inferior a 3 al minuto o inferior a 7 a los 5 minutos recién nacido con ventilación mecánica más de 24 horas, convulsiones, daño cerebral, cromosomopatías y otros síndromes, hijo de madre con patología mental y/o infecciones y/o drogas que puedan afectar al feto.

- Recién nacido de riesgo sensorial-visual, ventilación mecánica prolongada, gran prematuridad, recién nacido con peso inferior a 1.500 gramos, hidrocefalia, infecciones congénitas del sistema nervioso central, patología craneal...

- Recién nacido con riesgo sensorial auditivo: gran prematuridad, recién nacido con peso inferior a 1.500 gramos, infecciones congénitas del sistema nervioso central, síndromes, antecedentes familiares de hipoacusia, infecciones posnatales del sistema nervioso central, asfixia severa.

En cuanto al riesgo psicosocial, son todos aquellos niños y niñas cuyo contexto familiar y social en el cual se desarrollan se encuentra alterado, existe privación extrema o con circunstancias sociales y afectivas no saludables para el adecuado desarrollo del niño.

La situación de privación social altera y afecta tanto al contexto de crianza como a las interacciones tempranas.

El riesgo socio-familiar es valorado siempre, ya que es quizás la variable de riesgo que más afecta a la mortalidad que se produce antes del parto y a la cantidad de niños enfermos o que son sufren algún tipo de enfermedad antes del parto.

Los criterios de riesgo que deben tenerse en cuenta son: nivel socioeconómico, embarazo accidental traumatizante, convivencia conflictiva o separación traumatizante en el núcleo familiar, padres de bajo cociente intelectual o entorno no estimulante, enfermedades graves, alcoholismo y/o drogadicción, prostitución, delincuencia, madres adolescentes, sospecha de malos tratos, niños acogidos en hogares infantiles.

Determinadas carencias ambientales, dificultan o imposibilitan a la familia para educar adecuadamente a su hijo. Esta dificultad es mucho mayor si las necesidades educativas que requiere el niño son mayores o existe a lo largo de los seis primeros años de vida el riesgo de la aparición de alteraciones o secuelas que dificulten su correcto desarrollo.

En las alteraciones documentadas, tenemos niños y niñas con retrasos, alteraciones o discapacidades documentadas (ya sean de tipo cognitivo, motoras, comunicativas, lingüísticas, sociales o sensoriales).

Es crucial iniciar la intervención en el mismo momento del nacimiento o desde el momento que se detecta el déficit.

Las alteraciones del desarrollo más comunes son:

- Trastorno en el desarrollo motriz.
- Trastorno en el desarrollo cognitivo.
- Trastorno en el desarrollo del lenguaje.
- Trastorno en el desarrollo sensorial.
- Trastorno generalizado del desarrollo.
- Trastorno de la conducta.
- Trastornos emocionales.
- Retraso evolutivo.

El concepto de riesgo nos hace pensar en la idea de probabilidad, teniendo pues un grupo de niños y niñas más vulnerables en los que puede crear un déficit o alteración en su desarrollo, en algunos casos permanente.

El CEAT N° 1 de Junín, trabaja en red con el HIGA «Abraham Piñeyro», las Unidades Sanitarias y Jardines municipales, Jardines Maternales de Gestión Privada y el recientemente inaugurado de Gestión Pública y la ONG «Luz as Esperanza».

Esta institución fue creada en 1990 y surgió por un convenio entre los Ministerios de Educación y Salud.

Durante el transcurso de este ciclo lectivo, celebrarán los 25 años de labor institucional.

Por todo esto, la atención temprana a las familias y la detección precoz de las necesidades de los niños de alto riesgo, cuándo se detectan dichos actores o cuándo su desarrollo se desvía de la normalidad, es primordial.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto

Arata.

- Aprobado sobre tablas.

1.610

(D/1.649/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **homenajeando la vida del dirigente político Ricardo Balbin, al celebrarse 34 años de su fallecimiento.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Recordar y homenajear la vida del dirigente político Ricardo Balbín al celebrarse, el 9 de septiembre, 34 años de su fallecimiento.

Armendáriz, Oliver, Paris, Vignali y Juárez.

FUNDAMENTOS

Ricardo Balbín fue un político y dirigente radical. Abogado de profesión, presidió el comité nacional de la UCR desde 1959 hasta su muerte en 1981.

En 1931 es electo diputado provincial pero la dictadura de Uriburu no tenía planeado que el radicalismo ganara las elecciones por lo que las anula. Durante esos años, conocidos como «década infame», Balbín se opondría férreamente al fraude que la caracterizaba.

Posteriormente durante el primer gobierno peronista es electo diputado nacional y pasa a conformar el bloque de los 44, dirigentes opositores radicales electos en 1946. Con el tiempo muchos serían perseguidos y encarcelados, entre ellos el propio Balbín quien sería expulsado y desafiado del Congreso en 1949 y encarcelado en el penal de Olmos. La foto, publicada por la revista Time Life, del dirigente mirando desde la ventana con barrotes recorrería el mundo.

Luego de su liberación, para las elecciones de 1958 las diferencias internas en el partido llegan a un punto culmine provocando la división entre la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) representada por Frondizi y la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) dirigida por Larralde y Balbín. Frondizi se impondría en las elecciones, pero posteriormente sería derrocado. Es entonces que Balbín impulsaría la candidatura de Illia quien se consagraría presidente en 1963. Sin embargo él también sufriría un golpe de Estado y ante esta situación varios dirigentes radicales, peronistas, socialistas y conservadores impulsan la «Hora del Pueblo», reclamando la vuelta a la legalidad y una solución política a los problemas del país.

Con el regreso definitivo de Perón al país, el 18 de noviembre de 1972 él y Balbín se reúnen, protagonizando un hecho histórico, dejando las diferencias de lado y focalizando en las causas comunes y haciendo hincapié en el diálogo entre las dos mayores fuerzas políticas del país.

El primero de julio de 1974 Perón muere. Balbín acude a brindar sus condolencias y dice una frase que ha quedado grabada en la cultura argentina: «Este viejo adversario, despide a un amigo.», símbolo de la unión política por la que habían bregado. Aprovechando la debilidad del gobierno de Isabel se gesta el último golpe militar. Durante el proceso, Balbín impulsó la Convocatoria Multipartidaria que gestaría el camino hacia la democracia. Poco tiempo después, el 9 de Septiembre de 1981 fallece en La Plata, un hecho que logró vencer el miedo de la gente que salió a despedir al dirigente radical, pese a los férreos controles de la dictadura, resaltando su honestidad, su honradez y su lucha incansable por la libertad y el bienestar del pueblo.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a esta Honorable Cámara que acompañe la presente iniciativa.

Armendáriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.611

(D/1.651/15-16)

Señora diputada Torresi, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional de la Conservación del Suelo, instituido el día 7 de julio de cada año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional de la Conservación del Suelo, instituido el día 7 de julio de cada año.

Torresi.

FUNDAMENTOS

En la República Argentina y fundamentalmente la provincia de Buenos Aires el trabajo agrícola constituyó desde la presencia de sus primeros pobladores la base no solo del sustento diario sino que se constituyó en la base de su economía, transformándose en el producto de intercambio fundamental durante los sucesivos años.

«El suelo productivo es el fundamento de la agricultura perdurable, sin la cual no puede haber prosperidad ni progreso».

Con esta afirmación del doctor Hugh Hammond Bennett, científico de origen estadounidense que trabajara intensamente para acrecentar la producción de la tierra a través de métodos proteccionistas, despertando la concientización de los beneficios que un desarrollo y laboreo sustentable definía el valor y el cuidado a observar en los procesos productivos del agro.

A propuesta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- en homenaje al científico, por decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.574 de 1963 dejó establecido como «Día Nacional de la Conservación del Suelo» el día 7 de Julio de cada año.

La agricultura extensiva, para su consumo y pastura de la ganadería, hace sentir su impacto en la composición del suelo, obligaba a los agricultores en los primeros tiempos a cambiar el lugar de los sembrados, ante el desconocimiento de

un uso racional, agregando a ello innumerables superficies desertificadas por el desmonte, para su cultivo.

El virtud de este proceso que, tanto sea por la erosión hídrica, cólica o por la utilización de técnicas de cultivos inadecuados, empezó a partir de los estudio de Bennett a tomar forma práctica, teniendo en cuenta que la degradación de los suelos va en desmedro de la calidad de vida de sus habitantes y pone en riesgo su utilización para las futuras generaciones.

Por este motivo se pusieron en práctica sistemas de producción sustentable, basados en conceptos conservacionistas que permiten controlar las principales causas del deterioro y declinación en el rendimiento de la tierra. Es allí donde el INTA, a partir de la década del 70 inicio en nuestro país una campaña permanente en resguardo de la riqueza natural.

Tal cual lo manifiesta también Bennett: «Es importante que el hombre se sienta dueño de la tierra, pero que a su vez se convierta en celoso custodio de su integridad en todos sus aspectos, es decir hacerla producir al máximo, al menor costo posible, pero sin disminuir su productividad».

Es por ello que nuestro país y nuestra provincia, de fuerte presencia agraria en el mundo conmemoren esta fecha, recordando los principios que la sustentaran, e invitando a tomar conciencia para comprender que el suelo es un recurso renovable si se estudian y respetan sus tiempos y ciclos.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Torresi.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.612

(D/1.653/15-16)

Señora diputada Paris y otro, **declarando de interés legislativo el vigésimo aniversario de la firma del Tratado de Asunción por el cual se constituye el Mercado Común del Sur (Mercosur).**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el vigésimo cuarto aniversario de la firma del Tratado de Asunción por el cual se constituye el Mercado Común del Sur (Mercosur).

Paris y Rovella.

FUNDAMENTOS

El Tratado de Asunción, celebrado y firmado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay tuvo lugar el día 26 de marzo del año 1991. Este Acuerdo tiene por objeto la creación de un proceso de integración entre dichos cuatro Estados. Con esa finalidad, el Tratado establece la reducción y eliminación de los aranceles de manera escalonada para el comercio recíproco entre los cuatro socios, así como también de las medidas no arancelarias.

A veinticuatro años de la entrada en vigencia, el Tratado de Asunción ha sido el punta pie inicial para la profundización de los lazos económicos, políticos y sociales entre los cuatro Estados Partes originarios del Mercosur. El avance del tiempo y la construcción institucional de este proceso durante estos últimos años, lo ha dotado de una fuerte estructura institucional, en la cual se representan diferentes intereses económicos, sociales, y culturales regionales; como también ha permitido el avance en negociaciones comerciales internacionales con otros países o bloques, tal como el caso de Israel e India, así como con la Unión Europea, pese a no haberse arribado todavía a un acuerdo con dicho bloque y el Mercado Común Sudafricano, entre otros.

Por su parte, desde la entrada en vigencia de dicho instrumento internacional, se ha incrementado el comercio recíproco entre las partes, promoviendo la industria y el desarrollo económico regional.

Asimismo, esta Honorable Cámara de Diputados cuenta con una extensa participación en reuniones del bloque de integración, lo cual facilita el diálogo con otros pares involucrados en temas propios de la integración económica regional, promueve los derechos humanos, reconoce y reclama la soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, el desarrollo económico sustentable, la solución pacífica de controversias; premisas que son acompañadas por el resto de los signatarios del Tratado de Asunción. De igual modo no debe olvidarse que esta misma Cámara cuenta con la Comisión de Mercosur, lo cual demuestra la importancia del proceso así como también su reflejo en este ámbito.

Resta argumentar que, desde la firma de dicho Tratado la República Argentina ha promovido el desarrollo de infraestructura binacional y tri-nacional, con administración intergubernamental y supra nacional, con sus pares asociados, lo cual facilita las comunicaciones con los países vecinos así como también promueve el desarrollo de infraestructura en pos de promover el incremento comercial regional y las relaciones comerciales entre los Estados por diferentes vías marítimas, terrestres y aéreas.

Hasta el momento, el avance del proceso de integración desde la entrada en vigencia del Tratado de Asunción, ha permitido que un gran número de posiciones arancelarias para el comercio recíproco cuente con 0 por ciento de arancel, lo cual facilita la movilidad de mercancías dentro de los territorios aduaneros de los Estados Partes, así como además ha establecido Aranceles Externos Comunes para ciertos productos provenientes de terceros Estados.

Estos logros, nos obligan a promover, reforzar y consolidar el proceso de integración del Mercosur, al cual recientemente se ha sumado la República

Bolivariana de Venezuela, así como también el Estado Plurinacional de Bolivia y República del Ecuador han solicitado incorporarse al mismo, lo cual muestra a las claras la plena vigencia de dicho Tratado y el interés que persiste en formar parte de éste bloque comercial, pese a que existen diversas cuestiones que hacen al proceso que deberían revisarse. Sin perjuicio de ello, y el notable avance que ha tenido el Mercosur desde su constitución, no sin frenos ni contrapesos nos obligan a tener en consideración ésta importante fecha, que permitió y acercó a cuatro países de Sudamérica para avanzar en un proyecto común promovido desde muchos años antes por Raúl Alfonsín y José Sarney en la década de los años ochenta, proyectos a los cuales se sumaron la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en la década los noventa, periodo en el cual se lograra por primera vez un acuerdo tan ambicioso como el que hoy celebrada su vigencia.

Por último, y a nivel local, debe destacarse la plena vigencia del relacionamiento de municipios que conforman la Red de Merco Ciudades, la cual promueve el intercambio de experiencias y buenas practicas, en torno a los sistemas de producción, agricultura e industria y desarrollo local en la mayoría de las ciudades de los Estados Partes del Mercosur, la cual ha tenido origen desde la firma del Tratado de Asunción.

Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo para la aprobación de dicho proyecto.

Paris.

- Aprobado sobre tablas.

1.613

(D/1.656/15-16)

Señora diputada Paris y otro, **declarando de interés legislativo el vigésimo aniversario de Organización Mundial del Comercio, que tuvo lugar el día 1 de febrero de 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el vigésimo aniversario de Organización Mundial del Comercio, que tuvo lugar el día 1 de febrero de 2015, como así también todos los actos y festejos que fueron realizados por dicha conmemoración.

Paris y Rovella.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1947 y hasta el año 1994, se encontró vigente el Acuerdo General 'sobre Comercio y Aranceles (GATT en inglés) el cual promovió, a través de diferentes Rondas de Negociaciones internacionales, la creación de normas multilaterales para regular las relaciones económicas internacionales entre los diferentes Estados. Ello con el objetivo de evitar por un lado, las restricciones al comercio internacional, y por otro dotar a las relaciones económicas de un marco jurídico transparente.

Dado el avance de dichas negociaciones, y la creación y promoción de reglas claras que regulen el comercio internacional, en el año 1994, al culminar la última ronda de negociaciones bajo aquel marco, denominada la Ronda Uruguay, se aprobó el Acuerdo por el que se constituye la Organización Mundial del Comercio, que comenzó a regir a partir del 1º enero de 1995.

Esta nueva organización internacional, con sede en Ginebra, Suiza, ha avanzado en las últimas décadas en la promoción de normas que rigen el comercio internacional, siendo esta la única que se ocupa de las reglas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos Congresos, tal el caso de la Argentina al haber aprobado dicho Acuerdo bajo la ley 24.425, que aprueba el Acta Final en el que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimiento Ministeriales y el Acuerdo de Marrakesh.

La Argentina, siendo suscriptora del Acuerdo constitutivo de la OMC, ha participado en este foro de debate desde su constitución. Asimismo, aplica los diferentes acuerdos negociados para sus intercambios comerciales con los países « con los cuales no cuenta con otros acuerdos preferenciales; sin embargo ha utilizado el sistema de solución de controversias de dicho organismo a efectos de defender sus intereses económicos frente a otros Estados.

La liberalización comercial necesaria para promover el comercio internacional se rige por los acuerdos de la OMC. Por lo tanto las vinculaciones y los intercambios comerciales de la Argentina con otros Estados se rigen por estos acuerdos. De igual modo a la producción agropecuaria e industrial exportable, producida en la provincia de Buenos Aires, se le aplican las normas de la Organización Mundial del Comercio para su exportación.

Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo para la aprobación de dicho proyecto.

Paris.

- A la Comisión de comercio exterior.

1.614

(D/1.657/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarando de interés legislativo la realización de la etapa distrital de la Feria de Ciencias y Tecnología, que contara con la participación de alumnos de la ciudad de Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, la realización de la Etapa Distrital de la Feria de Ciencias y Tecnología, que contará con participación de alumnos de Inicial, primaria y secundaria, a desarrollarse en la Escuela de Educación Media N° 3 de la ciudad de Bragado, el día 12 de junio del comente año.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

Las Ferias de Ciencia y Tecnología son el resultado de un proceso que se inicia en las aulas, a partir de la inquietud de los estudiantes con él acompañamiento de sus docentes, que tiene que ver con la formulación de preguntas, la interpretación de los hechos, la construcción de modelos hermenéuticos, el razonamiento y, por sobre todo, el debate para contribuir a la promoción del pensamiento científico tecnológico.

En Argentina, la enseñanza de la Ciencia y la Tecnología ha tomado un gran impulso en los últimos años, y una prueba de ello es que el 2008 fue designado, por la Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner bajo el decreto presidencial 154/07, como el «El Año de la Enseñanza de las Ciencias» favoreciendo así el avance en esta materia.

Los diseños, contenidos y estrategias de la enseñanza de la ciencia escolar deben adecuarse a los intereses y experiencias de los estudiantes, permitiendo la construcción de nuevos modelos explicativos de hechos y fenómenos en los diferentes contextos y campos del conocimiento escolar.

El aula, y todo el ámbito escolar, se transforman en un espacio de intercambio, de distintas formas de ver, de pensar, de vivir la vida cotidiana. A través de nuevos desafíos se interpelan a los estudiantes buscando respuestas y la formulación de nuevas preguntas. Como parte de este proceso, las situaciones áulicas pueden adquirir otra forma de comunicación que salgan de ese ámbito y sean en sí mismas una estrategia para mejorar la enseñanza de las ciencias y de la tecnología. En este sentido las distintas instancias de la Feria de Ciencias y Tecnología ofrecen un marco ideal para comunicar dichas investigación realizadas por los estudiantes y mediadas por sus docentes en el ámbito escolar.

La Feria de Ciencias y Tecnología, debe evocar y/o reproducir el trabajo de aulas y salas, de manera dinámica, activa y colaborativa, en la cual niños y niñas, jóvenes y adultos, disfruten de exponer y compartir cómo, desde sus respectivas

instituciones, han logrado observar un hecho o un fenómeno natural, una problemática o una necesidad de la sociedad, u otras situaciones que despierten su curiosidad e interés, indagar sobre sus posibles explicaciones, soluciones y efectos. O bien, explicitando qué fuentes de información han consultado, cómo lo han hecho, a quién/quienes han preguntado o entrevistado y, en definitiva, que han aprendido en ese proceso.

El propósito es generar una serie de encuentros en los cuales la opinión pública sepa que en las instituciones educativas de todos los niveles, sus estudiantes esperan la presencia de la comunidad a los efectos de dar cuenta de sus aprendizajes, presentar sus ideas innovadoras y compartir sus proyectos escolares.

Los Objetivos Generales de las Ferias son:

- Contribuir al desarrollo de acciones educativas que propicien y faciliten la adquisición de habilidades de indagación y divulgación, que permitan el descubrimiento y la apropiación tanto de valores como de principios y metodologías propios de las ciencias y de la tecnología, brindando un espacio adecuado para el perfeccionamiento y profundización del saber como construcción social.

- Fomentar y desarrollar habilidades de comunicación de los estudiantes, a través de la exhibición de los trabajos de ciencia y tecnología escolares.

- Poner en evidencia la capacidad de realización de proyectos escolares de ciencias y de tecnología de las instituciones participantes.

- Impulsar el intercambio de experiencias educativas entre los diferentes participantes.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.615

(D/1.658/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **declarando de interés legislativo la XII edición de la Feria del Libro de la localidad de Tandil «Que la magia de los libros despierte tu ilusión», en homenaje al artista René Lavand.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la XII Edición de la Feria del Libro de la localidad de Tandil «Que la magia de los libros despierte tu ilusión», en homenaje al gran

artista, ilusionista, prestidigitador, «hacedor de magia», embajador de la ciudad en el mundo entero, el queridísimo e inspirador Rene Lavand, que se desarrollará entre 29 de julio y el 2 de agosto, en la ciudad de Tandil.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El miércoles 10 de junio, en la sede de la Cámara Empresaria, fue anunciada la realización de la XII edición de la Feria del Libro de Tandil que tendrá lugar entre el 29 de julio y el 2 de agosto, en la Cámara Empresaria, gracias al trabajo conjunto del municipio de Tandil, la Universidad Nacional del Centro, la Cámara Empresaria de Tandil y la Asociación Ferias de Libros en Tandil.

Esta nueva edición de la Feria del Libro contará con la particularidad de ser realizada durante la segunda semana de vacaciones de invierno y, en este contexto, tendrá un horario de apertura extendido, que comenzará a las 15 hasta las 22 y ofrecerá actividades de narración de cuentos para los más pequeños y sus familias, diariamente, entre las 15 y las 16.

Como se recordará, anualmente la Feria del Libro de Tandil rinde homenaje a diferentes personalidades, acontecimientos o instituciones. El pasado año se homenajeó y resaltó la labor de las Bibliotecas Populares de Tandilia en tanto que en 2015 el reconocimiento será para el gran artista, ilusionista, prestidigitador, «hacedor de magia», embajador de la ciudad en el mundo entero, el queridísimo e inspirador Rene Lavand. Es así como la presente edición de la Feria estará dedicada a la memoria y la obra del más importante embajador del arte y la cultura tandilense del siglo XX, quien partió a los 86 años en el mes de febrero y hasta último momento anduvo llevando lo mejor de lo suyo por Estados Unidos, Japón, España y tantos otros lugares.

Este evento consolidado en el calendario cultural local y regional convocará, en su edición 2015, a casi medio centenar de autores tandilenses y de gran parte de la provincia, así como variedad de textos y la presencia de escritores en diferentes temáticas a nivel nacional. Los integrantes del Comité Ejecutivo de la Feria, pertenecientes a las instituciones consignadas, acordaron mencionar, entre las fortalezas de este acontecimiento cultural, además de la extensión en el horario de apertura al público, la labor interinstitucional, consolidada a través de los años; más la presencia de la Cámara Empresaria como anfitriona de este gran encuentro del público con los libros y sus creadores.

A ello se suma la inclusión de un nuevo espacio para presentaciones de libros - además de las salas Jorge Luis Borges y Ernesto Sábato - de modo tal que, en algunos horarios, la Feria del Libro Tandil 2015 ofrecerá tres-presentaciones en simultáneo. También destacaron la realización anual de la Feria del Libro como un poderoso estímulo para que los autores se atrevan a editar sus obras y presentarlas en su contexto.

Una importante cantidad de autores ya confirmaron su participación en la Feria 2015 con sus obras. Algunos de ellos serán: Danny Miche, autor del libro «El enigma Del Potro»; Carolina Ortega autora de «Taxi» que narra la historia del

encuentro entre la autora y su padre, a quien se cruzó de casualidad en un taxi después de 30 años sin saber de él; «Jefe», el libro de Alfredo Ves Losada y Andrés Eliceche que cuenta la historia del símbolo de la Selección Nacional y el Barcelona multacampeón Javier Mascherano; «Eran humanos, no héroes», la tercera obra literaria de Graciela Fernández Meijide, una dolida, y dolorosa, reflexión sobre el fenómeno de la violencia que sacudió a la Argentina en los años 70, entre muchísimas otras propuestas.

También se presentarán las obras ganadoras del Concurso Autores Tandilenses organizado por el municipio de Tandil a través de la Subsecretaría de Cultura y Educación y cuyo premio consiste en la edición de las mismas. En esta oportunidad, el género es Cuento.

Del mismo modo, y refiriéndonos a autores de Tandil y la zona, la editorial de la Universidad Nacional del Centro dará a conocer varias de sus obras de corte académico constituyendo un valiosísimo aporte de conocimiento e investigación en diferentes áreas, así como la presencia de obras editadas por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por lo expuesto, en pos de que este tipo de iniciativas se multipliquen en nuestro territorio y sirvan de punto de encuentro para todos ya que fomentan el desarrollo y el afianzamiento de nuestra cultura, es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto esta iniciativa.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.616

(D/1.660/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de adhesión al Día Nacional de la Seguridad Vial.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su adhesión, el 10 de junio del 2015, al Día Nacional de la Seguridad Vial, en conmemoración del 70º aniversario de la promulgación del decreto 12.689/45 del año 1945 que encargó a la Administración General de Vialidad Nacional la instrumentación de distintas medidas viales.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad adherir a la conmemoración el 10 de junio al «Día Nacional de la Seguridad Vial», en conmemoración del 70º aniversario de la promulgación del decreto 12.689/45 del año 1945, que llegó a tener fuerza de ley el 30 de septiembre de 1949 ley 13.893 que encargara a la Administración General de Vialidad Nacional la instrumentación de distintas medidas viales.

Una de las más impactantes fue el cambio de mano de los vehículos que, a la usanza inglesa, era hasta entonces a la izquierda. Entró en vigencia entonces el decreto 12.689/45, perfeccionado por ley 13.893 del 30-09-1949 - mediante el cual se adoptó el cambio de mano para circulación de los vehículos por los caminos, que hasta entonces observaban las normas de Inglaterra por las que se utilizaba la mano izquierda y adhirió a la costumbre norteamericana y francesa, de casi dos siglos atrás, de hacerlo por la derecha.

Con motivo de ese tan trascendente cambio de mano se instituyó el Día de la Seguridad en el Tránsito. Se pretendía con aquella medida reducir el número de accidentes que se producían en todo el país en relación con el parque automotor de entonces. Se procuró fijar la fecha que en lo sucesivo todos los años en igual ocasión se llevarían a cabo importantes y profundas campañas de publicidad a fin de prevenir todo tipo de accidentes automovilísticos.

Se debió cambiar la señalización existente en todas las rutas, se dictaron clases explicativas para peatones y conductores, y hubo que reducir preventivamente las velocidades máximas. Camiones, autos y colectivos fueron obligados a usar en la parte trasera una placa con una flecha apuntando a la izquierda, para indicarle al de atrás por dónde debía adelantarse.

Hoy, en nuestra Provincia, la inseguridad vial sigue siendo un flagelo causando la muerte de muchísimos vecinos. En tanto que a nivel nacional muere el doble de argentinos en siniestros viales que en hechos de «inseguridad personal». Según las estadísticas del Foro Internacional del Transporte (ITF), Argentina ocupa el último puesto entre los 32 países miembros de la entidad en lo referente a muertos en siniestros viales cada cien mil habitantes.

Sin dudas tenemos mucho trabajo por hacer en materia de seguridad vial, y no solo desde la legislación, también desde el comportamiento de automovilistas y peatones, por ello desde

Por todo lo expuesto, con la convicción de acompañar esta jornada, propicia para la reflexión y el análisis al respecto de la temática en cuestión, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara de Diputados acompañen con su voto al presente proyecto de resolución.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.617

(D/1.661/15-16)

Señora diputada Merquel, **de repudio a las amenazas sufridas por Alberto «carucha» Rodríguez, testigo del fusilamiento de David «watu» Cilleruelo en manos de la Triple A en la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar el repudio a las amenazas sufridas por Alberto «Carucha» Rodríguez, testigo del fusilamiento de David «Watu» Cilleruelo en manos de la Triple A en la ciudad de Bahía Blanca, el pasado sábado 6 de junio en el Centro Cultural La Panadería de dicha localidad y denunciadas formalmente el pasado lunes 8 de junio en la fiscalía.

Merquel.

FUNDAMENTOS

Alberto Rodríguez, «Carucha» para los militantes en Derechos Humanos de Bahía Blanca, es testigo y querellante en una causa por delitos de lesa humanidad, cometidos por la Triple A en Bahía Blanca.

Pero no hablamos de un delito mas, sino del fusilamiento de David «Watu» Cilleruelo, militante de la Federación Juvenil Comunista y casi Secretario de la Federación de Estudiantes del Sur. El asesinato fue en las instalaciones de la Universidad Nacional del Sur, para ser más precisa frente al aula de dibujo de Ingeniería, mientras se estaban haciendo las inscripciones de los alumnos, el 3 de abril de 1975, hace ni más ni menos, que 40 años.

Jorge Oscar «Moncho» Argibay, jefe de la custodia del interventor de la Universidad Nacional del Sur e integrante de la Alianza Anticomunista Argentina, asesinó a «Watu» por la espalda de un tiro en la cabeza efectuado a menos de un metro de distancia. Luego tomó su cuerpo y mirando al alumnado expreso: «Pobrecito, se golpeó la cabeza».

«Carucha» fue testigo directo del asesinato y relata, no sólo la impunidad absoluta del hecho, siendo «Watu» el único alumno fusilado de semejante manera en una universidad de nuestro país, sino que afirma que los asesinatos se fueron en un auto del Rectorado de la Universidad, en ese momento en manos del interventor Remus Tetu.

Fue su testimonio el que impulso la investigación contra los dirigentes de las patotas de la Triple A en Bahía Blanca conducidos por Rodolfo Ponce, el entonces jefe de la CGT y Diputado Nacional. Su testimonio es tan contundente que fue el

que logro abrir la causa y encuadrarla como delito de Lesa Humanidad, porque muestra la clara participación del Estado en la siniestra «Fiambarrera de Ponce», nombre con el que se conoce el accionar de este grupo parapolicial en esta localidad.

Si bien ambos represores murieron impunes, en abril de este año el fiscal Nebbia y su colega Miguel Ángel Palazzani, requirieron el inicio de la acción penal contra varios integrantes de la banda que actuó en el asesinato de Watu y otras 23 personas en Bahía Blanca. Producto de esta acción judicial hasta el momento fueron capturados Miguel Ángel Chisu en Trelew y Raúl Roberto Aceituno en Ingeniero White.

Como consecuencia directa de su valioso testimonio, Alberto Rodríguez, fue amenazado el sábado pasado e inmediatamente hizo la denuncia en la Justicia. «Entró un muchacho joven, muy bien vestido. Cuando le preguntaron qué quería, me señaló y dijo: ‘vos cagaste a mi familia’. Acto seguido insultó y le dijo al testigo que «lo iba a pagar» y «a hacer cagar». «En tu familia va a correr sangre».

Repudiar estos actos es proteger a nuestra democracia y a las generaciones venideras. Alberto es un testigo de un hecho que jamás debería haber sucedido. Su accionar siempre fue militar por la Justicia de frente y con valentía. Hoy lamentablemente tiene que volver a toparse con este accionar cobarde y oscuro que sin dudas prevalece latente en nuestra sociedad mostrando la complicidad de los civiles.

Su militancia siempre fue pacífica, se expresa a través de la cultura, es actor y tiene un Centro Cultural con sus amigos, todos «sobrevivientes». La causa de Alberto es la causa de todos, ni más ni menos que los Derechos humanos. La causa de un joven militante de 23 años fusilado vilmente. Alberto lucha para que los delitos de la Triple A sean definitivamente calificados como Lesa Humanidad, para que los familiares y amigos no tengan que seguir mendigando justicia por separado. Alberto solo quiere que Bahía Blanca sea un lugar más justo y no quiere que caminemos entre asesinos cobardes que se esconden detrás de insultos y amenazas.

Nunca Más un Watu ‘Nunca Mas amenazas’.

Merquel.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.618

(D/1.662/15-16)

Señora diputada Merquel, **declarando de interés legislativo el libro «Galopando con los Peñi. Gnetun cahuel com peñihuen» del autor Angel Fontanazza.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Resuelve declarar de interés legislativo el libro «Galopando con los Peni. Gnetun Cahuel com ni Peñihuen» del Autor Ángel Fontanazza. Edición del Autor. 2015.

Merquel.

FUNDAMENTOS

Con una mirada claramente etnográfica Ángel Fontanazza describe las tradiciones culturales de los Mapuches a través de su experiencia de vida con ellos en la provincia de Neuquén.

En palabras del propio autor «El Mapuche, al igual que la mayoría de los pueblos originarios, tiene una visión del sentido de la vida y el cosmos, mucho más atinada, inclusiva y real que las culturas occidentales. (...) Con el mayor de los respetos, lo único que vuelco en estas páginas, es un reconto de algunas de las experiencias y sensaciones vividas a lo largo de los años, que se marcaron a fuego dentro mío para toda la vida».

En cada uno de sus capítulos el autor relata la cosmovisión de este pueblo originario convirtiendo al libro en un testimonio invaluable de esta cultura nativa de nuestras tierras. Muestra en sus fotos los paisajes, las pinturas rupestres, su relación con la naturaleza y el respeto por la misma.

También en sus páginas nos llama a reflexionar, como clase dirigente, sobre el porqué de nuestra indiferencia y la falta de políticas realmente inclusivas que nos arraiguen definitivamente a la tierra como bien hacen estas culturas.

Galopando con los Peni, desde su título, hace ver la hermandad de dos culturas, que sin dudas deberían estar mucho más hermanadas en la realidad de nuestra geografía. Este libro es sin dudas una invitación a una experiencia intercultural de la que no saldremos siendo los mismos.

Merquel.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.619

(D/1.663/15-16)

Señor diputado Mussi, **de homenaje al conmemorarse un nuevo aniversario de la primera y segunda ascunción como presidente de la Nación del General Juan Domingo Perón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje al conmemorarse el 4 y el 6 de junio, un nuevo aniversario de la primera (4 de junio de 1946) y segunda (6 de junio de 1952) asunción como presidente de la Nación Argentina del General Juan Domingo Perón.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El 4 de junio de 1946, Juan Domingo Perón asumía por primera vez la Presidencia de la Nación Juntó a Quijano, luego de derrotar con el 56 por ciento de los votos, en las primeras elecciones libres y limpias en más de veinte años. De esta manera, y luego de aquel 17 de octubre donde se puso de manifiesto la patria, y bajo las banderas de justicia social, independencia económica y soberanía política, se iniciaba una revolución en la Argentina que marcaría a fuego la vida de nuestro pueblo para siempre.

En su discurso a la Asamblea Legislativa, manifestaba «...El compromiso que acabo de contraer prestando juramento constitucional se adentra en mi alma con el mismo espíritu que lo hiciera mi decisión irrevocable de abrazar la causa del pueblo...» y adelanta «...No consentiré desandar el camino recorrido por la revolución en punto a reivindicaciones de los trabajadores; por el contrario, será proseguida la ruta del mejoramiento social de todos los habitantes de nuestra patria.»

Existió un extenso estado de Bienestar, con eje en la creación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Fundación Evita, una amplia redistribución de la riqueza a favor de los sectores más postergados, el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, una política económica que impulsó la industrialización y la nacionalización de sectores básicos de la economía. Fue un período de grandes cambios, muchos de los cuales fueron oportunamente criticados pero el Pueblo acompañó las decisiones de su líder y lo condujo a una Segunda presidencia que fuera asumida el 6 de junio de 1952.

Por todo lo vivido, por las conquistas sociales alcanzadas estas fechas son dignas de recordar y por ello solicito a mis colegas legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto

Mussi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.620

(D/1.664/15-16)

Señor diputado Torres, **declarando de interés legislativo las actividades y**

eventos a realizarse con motivo del 30º aniversario de la Escuela Primaria Nº 37, de la ciudad de Zárate.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades, eventos y festejos, a realizarse el 12 de junio, con motivo del 50º aniversario de la Escuela Primaria Nº 37 de la ciudad de Zárate.

Torres.

FUNDAMENTOS

La escuela primaria Nº 37 de Zárate, fundada el 12 de junio de 1965, forma parte de la Unidad Académica, doctor José María Guerci, del ex Colegio Nacional donde funcionan además de la primaria, el Jardín Nº 919, la Escuela de Educación Secundaria Nº 4 (EEM Nº 4) y el Instituto de Formación Docente Nº 120 (I.F.S.D Nº 120), es decir todos los niveles educativos.

Al promediar la década del 30, el partido y la ciudad de Zárate, emporio industrial y comercial de unos 20.000 habitantes, carecía de un establecimiento secundario oficial.

Por iniciativa del entonces diputado nacional doctor José María Guerci, se creó una comisión de padres que provocó a un gran acto público que colmó las instalaciones del Teatro Argentino (hoy desaparecido) y que se alzaba en la esquina de Noya y Justa Lima de Atucha.

De esto se infiere que si bien la Institución nace por iniciativa de un miembro del gobierno, la demanda popular fue muy fuerte y guardaba coherencia con la mentalidad de progreso de las clases medias que perteneciendo a hogares muy humildes veían en la prosecución de los estudios de sus hijos un medio de ascenso no sólo económico, sino también social.

Después de reiteradas gestiones del doctor Guerci, quien amenazó con renunciar a su banca si no conseguía la sanción del decreto de creación, comenzaron las acciones referentes a la organización a cargo del Inspector profesor don Emilio Cerlotta, que instaló su despacho en la Intendencia municipal y el 21 de mayo de 1943 puso en funciones al primer Rector, Doctor en medicina Don Edmundo Guido, secundado por Don Amadeo Tambussi como secretario y al señor Manuel Tapia como auxiliar de secretaría.

En el inicio se cursaban primero y segundo año y por falta de local propio se dictaban clases en la Escuela Nº 10 Domingo Faustino Sarmiento. Al año siguiente se trasladó a un local alquilado en la calle Belgrano 758, frente a la plaza Mitre. Con el tiempo, debió alquilarse una casona de amplias dimensiones en calle 25 de Mayo Nº 629, «El Castillo». Allí funcionaría el Bachillerato en el turno mañana, el

Departamento de Aplicación en el turno tarde y el Bachillerato de Adultos en el turno noche. Quedando el local de en frente a la plaza para cursos del Bachillerato en el turno mañana, cursos del Comercial en el turno tarde y otros en el turno noche y el profesorado en el turno noche.

Luego se traslada a su flamante edificio propio en calle Teodoro Fels 880, que fuera diseñado por un ex alumno del colegio, el Arquitecto Gustavo Gemini, quien también tuvo a su cargo la dirección de obra.

La institución no tuvo nombre durante cincuenta años. Se lo conocía como el «Colegio de la Plaza», «el Colegio Nacional» o «el Nacional». Cuando pasó a la Dirección de Educación Superior se le impuso la categoría de «Escuela Normal Nacional Superior».

Con motivo de celebrarse el cincuentenario del establecimiento, se trató de reparar ese histórico olvido y se realizaron gestiones a nivel educacional y político para que la institución llevase el nombre de quien fuera su gestor: el doctor José María Guerci. La aprobación se llevó a cabo en el año 1993.

A partir de su transferencia al ámbito provincial se llama: Escuela Normal Superior doctor José María Guerci. Pero para la comunidad siguió siendo «el Colegio Nacional».

El Departamento de Aplicación de Zárate se crea el 7 de abril de 1965. En su origen acudieron allí, a un solo grado, niños del Hogar Santa Teresita. Luego, año a año se fue ampliando la creación de cursos hasta contar de primero a séptimo grado.

Con esta creación se concreta la finalidad de la carrera de Magisterio que contaría con el laboratorio para que sus alumnos realizaran las prácticas pedagógicas.

En el año 1985 se traslada al nuevo edificio que incluye a la totalidad del alumnado de la Unidad Académica, conformada por cuatro niveles, Superior, Secundaria, Primaria e Inicial. En octubre de 1985 se realiza el traslado de la primaria.

En 1990 se crea el primer grado del turno mañana, siendo esta de grado a grado, en cada ciclo lectivo, por crecimiento vegetativo.

En un primer momento se solicitó a Nación la creación de un cargo directivo más, pues ahora existía el turno mañana respondiéndose que se crearía cuando funcionaran los grados de 1º a 5º.

En 1994 se implementó la ley de Transferencia Educativa que transfería a las escuelas de la Nación al ámbito de la provincia de Buenos Aires. La Unidad Académica como tal se reforzó como nombre pero no como Institución. Esto trajo como consecuencias que cada nivel respondiera a mandos diferentes, y se resquebrajara la organización constitucional. Sucesivamente todos los niveles debieron acomodarse a nuevas autoridades que hasta entonces no existían, salvo en contadas oportunidades, y a responder a cuestiones de las cuales no habían participado nunca.

Poco a poco se fue trabajando y aunando criterios que resultaron en beneficio de la institución toda.

El traspaso del Departamento de Aplicación a la provincia determinó que se le asignara una nueva denominación: Escuela N° 37 de Zárate.

La ley Federal de Educación implementada en 1996, incorporó el Tercer Ciclo a la Escuela Primaria incorporando en 1997 el octavo año y el noveno en 1998, conformándose la Educación General Básica. Esta nueva organización institucional requirió de un Coordinador para el Tercer Ciclo que articulara entre la EGB y el Secundario. Fue así que la profesora Marta Cerra de Piris asumió esta responsabilidad.

En el año 2005 por resolución 2947, se conforma la Unidad Académica con un director institucional y directores de los diferentes niveles. El Tercer Ciclo continuó hasta el año 2006. Se crea la ESB N° 1 en el año 2007. La Escuela Primaria N° 37 funciona desde ese entonces como primaria de primero a sexto año.

Desde el año 2008, año en el que se conformó el presente Equipo Directivo, se ha trabajado en equipo para garantizar una enseñanza de calidad. Formando equipos de trabajo, no solo dentro del nivel primario sino también entre los diferentes niveles que conforman la Unidad Académica.

Actualmente la escuela tiene 12 cursos, de 1° a 6° a la mañana y a la tarde. La matrícula es de 361 estudiantes.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen este proyecto con su voto.

Torres.

- Aprobado sobre tablas.

1.621

(D/1.665/15-16)

Señora diputada Giaccone, **declarando beneplácito y reconocimiento por el 25° aniversario de la Escuela de Educación Estética N° 1 de la localidad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el 25° aniversario de la Escuela Estética N° 1 de la localidad de Junín.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es hacer llegar nuestro beneplácito a la Escuela de Educación Estética N° 1 de la localidad de Junín con motivo de celebrar los 25 años de su existencia y compromiso con la educación y la cultura.

La Institución, gestada en nuestra ciudad en Septiembre de 1990, funcionó en Rivadavia 448, hasta 1997 cuando se trasladó a su edificio actual en Francia 95.

Desde su inicio, la escuela evidenció un crecimiento constante, brindando formación artística integral para niños de 5 a 12 años en los lenguajes que se despliegan en las aulas: Iniciación Musical, Expresión Plástica, Expresión Dramática, Iniciación Literaria y Expresión Corporal.

A partir del año 1999 y hasta la actualidad, se extiende la propuesta pedagógica también para adolescentes y adultos. De esta forma se brinda un espacio social, educativo, recreativo e inclusivo para todas las edades, favoreciendo el crecimiento personal, artístico y cultural en la comunidad.

La Escuela de Educación Estética se hizo realidad con un trabajo de equipo y en red, constante, sin prisa y sin pausa que se ha proyectado hacia toda su comunidad, a través de la participación directa o indirecta y con producciones y convocatorias también para todas las edades.

En cada año se trabaja para resignificar las distintas prácticas educativas - culturales regionales, locales y barriales propiciando la integración y la diversidad. La articulación de las instancias formativas tiene como ejes por un lado, atender a la construcción de conocimiento estético - artístico, su distribución y circulación, y por otro lado asegurar la igualdad de oportunidades y el derecho al acceso de los bienes culturales y simbólicos.

La modalidad de la propuesta pedagógica en cada uno de los Talleres para los niños es el 'Juego' y la 'participación', que contribuye al desarrollo del pensamiento y la sensibilidad, así como también estimula la actividad crítica y reflexiva.

La Escuela de Educación Estética de Junín con el trabajo desarrollado por su comunidad educativa fortalece la integración, el respeto mutuo y los valores de convivencia.

Es por los motivos expuestos que solicito a los demás legisladores acompañen con su voto este proyecto.

Giaccone.

- A la Comisión de Educación.

1.622

(D/1.671/15-16)

Señora diputada Raverta y otros, **declarando de interés legislativo y cultural la labor llevada a cabo por la Cooperativa AJO limitada, conformada por periodistas, fotógrafos, diseñadores y abogados oriundos de la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y cultural la labor llevada a cabo por la cooperativa AJO Ltda., conformada por periodistas, fotógrafos, diseñadores y abogados oriundos de la ciudad de Mar del Plata, visibilizada a través de la «Revista AJO», la cual se propone un resurgimiento de la idea del periodismo como oficio, del periodista como trabajador y actor social y del lector como sujeto activo, devolviéndole a la noble tarea de informar, su credibilidad y sentido social.

Raverta, Valicenti, Arroyo, Giaccone, Godoy y Funes.

FUNDAMENTOS

AJO Ltda. Es una cooperativa conformada por periodistas, fotógrafos, diseñadores y abogados oriundos de la ciudad de Mar del Plata que, desde agosto de 2014, tras un año exhaustivo de discusiones, lecturas y planificación, lograron visibilizar y plasmar su labor a través de urja publicación mensual: La Revista Ajo.

A través de esta revista difundida en forma digital y a través de una página WEB, este grupo de profesionales practican lo que ellos mismo denominan «Periodismo de largo aliento», retomando la idea del periodismo como oficio, del periodista como trabajador y actor social y del lector como sujeto activo, que interpela y participa en la construcción de una nueva agenda.

Ajo es un medio que busca saltar la vorágine de la actualidad noticiosa para encontrar otras profundidades, otras agendas y otros tratamientos de los temas instalados. En ese marco, es que los periodistas y fotógrafos promotores del proyecto se esmeran para producir sus propias investigaciones, informes, crónicas y columnas, y los lectores tienen tiempo para leer, procesar y compartir los contenidos.

Siendo conscientes de que el periodismo y los medios de comunicación atraviesan una gran crisis, Ajo Ltda., a través de Revista Ajo, se propone librar batalla para devolverle al oficio su credibilidad y sentido social.

Por ahora, su actividad y alcance se circunscribe a construir esa «otra» agenda de Mar del Plata, sin perder de vista su aspiración, que es ampliar el espectro de cobertura a lo regional, primero, y a lo nacional, después, para la que cuentan con un grupo muy diverso de profesionales que aportan y publican en AJO. No sólo los integrantes de la cooperativa escriben, ilustran y fotografían. Sino que son más de 20 los periodistas, fotógrafos y dibujantes -en su gran mayoría marplatenses- que construyen agenda en AJO.

Como eje transversal, los compañeros que integran la cooperativa promueven la formación de sus miembros y de quienes participan de la revista. La articulación del proyecto con otros espacios de gestión colectiva (comunicacionales, culturales, sociales, artísticos) también es algo que en lo que se hace hincapié permanentemente. En Mar del Plata, sobre todo en los últimos años, han surgido en distintas áreas de conocimiento muchos proyectos sólidos, con proyección y trabajo cooperativo/colectivo. En su mayoría, se trata de iniciativas gestionadas por jóvenes. En este sentido, Ajo Ltda. promueve la articulación e intercambio para potenciar las iniciativas locales.

Desde el lanzamiento a la actualidad, la Revista Ajo ha crecido de manera constante en su nivel de visitas. En los últimos números, recibieron más de 20.000 visitas mensuales: el 60 por ciento de Mar del Plata, el 20 por ciento de CABA; el 7 por ciento del extranjero y el resto de La Plata, Córdoba, Santa Fe y otras localidades del país.

Para conocer su labor, nada mejor que leerlo en sus propias palabras:

«Ajo es un proyecto de comunicación colectivo, una biomecánica de la integración. Nacemos de dos motores conectados: uno chico, que es acto, y uno grande, que es potencia. El motor chico lo hacemos quienes producimos contenidos. El motor grande, los lectores. Los periodistas y fotógrafos que participamos de Ajo tenemos un compromiso profundo con nuestro trabajo; respetamos este oficio y a quienes nos leen. Aspiramos a que nuestros lectores sean lectores activos. No buscamos meros consumidores de noticias, buscamos tejer relaciones. El motor chico arranca en agosto de 2014, y es el que se propuso activar el motor grande. Sospechamos que cuando el grande empiece a ronronear, habrá que agarrarse fuerte y aprender a disfrutar del viento en la cara. La ruta es larga. Hacemos Ajo por necesidad. Como periodistas y como lectores, necesitábamos un medio de segunda lectura en nuestra ciudad. Un medio que salte la vorágine de la actualidad noticiosa para encontrar otras profundidades, otras agendas y otros tratamientos de los temas instalados. Un medio que dedique el tiempo a la producción de contenidos periodísticos que hoy ninguna empresa mediática de nuestra ciudad está dispuesta a dedicar. Vamos a hacer un periodismo de largo aliento. De la decadencia actual de los medios de comunicación vamos a escapar a fuerza de deseo colectivo, de amor propio, de vocación transformadora y de prepotencia de trabajo. Es un problema compartido: periodistas y lectores vamos a tener que salir juntos de esta crisis. La tarea: reeducar nuestra manera de contar, de investigar, de narrar, pero también de leer y de informarnos. Vamos a salir. Ajo es un pequeño aporte en este camino; una flecha en algún rincón difuso del laberinto, que señala hacia arriba.»

Hay que decir que esta propuesta se enmarca en un contexto en el que la autogestión de revistas culturales e independientes -tanto en gráfica como en la WEB- está emergiendo con fuerza en todo el país. El último Censo de la Asociación de Revistas Culturales e Independientes de Argentina (el único trabajo que analiza en profundidad a este sector de la comunicación) ofrece datos que muestran el crecimiento del espacio. Se trata de un sector muchas veces negado por las carreras de Comunicación, que nunca incorporaron ni las experiencias ni los saberes de los editores independientes, quienes han sabido sostener publicaciones a salvo de políticas y mercados dominados por corporaciones con mucho poder.

Todas estas experiencias intentan ofrecer un futuro posible para el periodismo. En el informe que surge del censo precitado se puede leer: «Las revistas culturales siguen creciendo y son fuente de trabajo digno para 1.312 personas en el país, con una tirada promedio de 360 mil ejemplares mensuales y un promedio de 1,4 millones de lectores mensuales, en el caso de las ediciones gráficas. Mientras que con las plataformas WEB los lectores superan los 3 millones».

Por lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen con su voto afirmativo.

Raverta.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.623

(D/1.673/15-16)

Señor diputado De Jesús, **adhesión a la celebración del Mes Internacional del Cuidado de la Fertilidad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su adhesión a la celebración del Mes Internacional del Cuidado de la Fertilidad, iniciativa mundial organizada por la American Fertility Association (AFA) de los Estados Unidos, que cuenta con el aporte del International Consumer SupportforInfertility (ICSI).

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires ha sido pionera en el reconocimiento de derechos de las personas que padecen infertilidad, en el año 2010 se sanciona la ley 14.208 que contemplaba la infertilidad humana como una enfermedad conforme los criterios de la (OMS). En el año 2013 el Congreso Nacional sanciona la ley 26.862 de Fertilización Asistida con amplitud en su cobertura, reconociendo este derecho a toda persona mayor de edad que exprese su consentimiento conforme lo establecido en la ley 26.529 de Derechos del Paciente. Lo que llevo a modificar la ley provincial a fin de adecuarla a la normativa vigente a nivel nacional, en este marco se sancionó la ley 14.611, que contempla además de la cobertura inclusiva y universal, la guarda de gametos y tejido reproductivo en caso de enfermedad. Lo que expone la importancia que la provincia de Buenos Aires ha dado al derecho de formar una familia. Por lo que creemos pertinente adherir al Mes Internacional de Cuidado de la Fertilidad, como una forma de concientizar sobre los factores que causan esta enfermedad y como prevenirlos.

Durante todo el mes de junio, por iniciativa de la Asociación Americana de Fertilidad, se celebra una de las iniciativas más desafiantes de la vida moderna: los

cuidados de la fertilidad humana. La finalidad es la difusión de los cuidados que debemos seguir para poder procrear, y darle un enfoque multidisciplinario al tratamiento de la infertilidad ya que los aspectos mentales, emocionales, sociales y físicos inciden en su desarrollo.

Por lo que la Asociación Americana de Fertilidad exhorta a tener en cuenta el siguiente decálogo de recomendaciones:

1) La necesidad de realizar los controles ginecológicos de forma anuales desde el inicio de las relaciones sexuales. El chequeo es básico porque ayuda a detectar o controlar distintas afecciones ginecológicas (procesos infecciosos o inflamatorios) que podrían en un momento determinado ocasionar consecuencias importantes como la infertilidad. El control ginecológico debe incluir el examen clínico ginecológico, control mamario, ecografía pélvica y endovaginal, y el Papanicolau.

2) Vacunarse contra la rubéola en mujeres mayores a 15 años si no ha recibido la vacuna en la infancia. La vacunación, que proporciona protección de por vida, es el único modo de prevenir la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita, una grave enfermedad que afecta tanto a los recién nacidos de mujeres que padecen rubéola, principalmente durante el primer trimestre del embarazo.

3) Controlar el peso. Está demostrado que las mujeres con un índice de masa corporal (índice del peso de una persona en relación con su altura) mayor a 25 presentan mayor dificultad para lograr el embarazo por estar asociado el sobrepeso a fallas ovulatorias, y luego también suelen tener complicaciones durante la gestación ya que tienen mayores posibilidades de presentar diabetes gestacional, hipertensión, entre otras patologías.

4) No fumar, ni consumir drogas ilegales o alcohol en exceso. Las adicciones generan consecuencias en la fertilidad porque las sustancias tóxicas comprometen al ovario y además provocan más frecuencia en abortos, mayor dificultad para lograr el embarazo y la menopausia precoz.

5) Considerar el periodo de mayor fertilidad para la búsqueda del embarazo. La edad más fértil en las mujeres va de los 20 a los 30 años. Luego baja levemente hacia los 35 años y a partir de allí se evidencia un descenso de la reproducción no solo por tener menor calidad en sus óvulos y mayor riesgo de aborto sino también por otros factores de riesgo asociados.

6) Considerar el riesgo genético asociado a un embarazo tardío. El riesgo que nazca un pequeño con síndrome de Down o con trastornos cromosómicos relacionados aumenta con la edad de la madre, especialmente a partir de los 35 años.

7) Comer sano y realizar actividad física. Para una mujer que esté decidida a buscar un embarazo se le aconseja tener una dieta equilibrada dentro de la cual el consumo de frutas, verduras de hojas verdes y cereales es muy recomendable porque contienen altas dosis de hierro y ácido fólico.

8) Realizar consultas médicas a tiempo frente a diversos signos de alerta. Si la mujer sufre de un dolor menstrual incapacitante que puede ser síntoma de endometriosis debe consultar al especialista ya que esta enfermedad provoca trastornos en la fertilidad. En el caso del hombre que haya padecido paperas en la adolescencia o de adulto, que tenga varicocele o dolor a nivel testicular o que hubiera tenido criptorquidia (los testículos se alojan en el canal inguinal y no

descienden) deben consultar al médico para tratar estas afecciones de modo que compliquen su fertilidad en la edad adulta.

9) En el caso de pacientes oncológicos preservar tejidos antes de someterse a tratamientos de quimio o radioterapia. En el caso de un cáncer infantil o adolescente es posible criopreservar tejido ovárico o testicular, semen u óvulos antes del tratamiento contra el cáncer que conllevan la posibilidad de quedar estéril. La técnica de criopreservación de óvulos es también una técnica esperanzadora para las mujeres que piensan en la maternidad diferida ya que les permite conservar sus óvulos jóvenes para un futuro embarazo.

10) Usar anticonceptivos de barrera como el preservativo para evitar enfermedades de transmisión sexual. Está demostrado que algunas de estas enfermedades provocan complicaciones en la concepción (obstrucción en las trompas de Falopio en el caso de las mujeres y obstrucción del conducto deferente en los varones) por lo que se debe usar preservativo para evitar el contagio.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

1.624

(D/1.674/15-16)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo el 75º aniversario de la creación de la Escuela Educación Primaria N° 1 de la localidad de San Clemente del Tuyú.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 75º aniversario de la creación de la Escuela EP N° 1 de la localidad de San Clemente del Tuyú.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que este Honorable Cuerpo declare de interés legislativo el 75º aniversario de la creación de la Escuela EP N° 1 de San Clemente del Tuyú.

El 10 de agosto de 1940 toma posesión del cargo de Directora, de la entonces Escuela N° 3 de San Clemente del Tuyú, la Señorita Lelia Mercedes Gherbi, escuela recientemente creada con una inscripción de veintitrés alumnos, funcionando la misma en el Hotel Lido, propiedad del Señor Domingo Talpone, quien a tal efecto lo cede gratuitamente.

En el siguiente año, pasa a funcionar en el local del señor Pascual, Brescia y es atendida por la señora María Teresa Fontana de Bianchi, quien ejerce sus funciones docentes hasta el 30 de septiembre del mismo año.

El 1 de octubre de 1941 se hace cargo de la escuela la Señorita Rosa Elvira Bianchi, cargo que ocupa hasta el 29 de octubre de 1949. La inscripción de los alumnos aumenta cada año a la par de las dificultades e inconvenientes de toda iniciación, entre ellos la escasez de mobiliario y el reducido local antihigiénico en que debían desplegarse las actividades educativas.

En mayo del año 1943 es designada como maestra de grado la Señorita Dominga Etcheverry de Camarena; luego en mayo de 1945 la señorita Elisa Araceli Panelo y en Agosto del mismo año, la Señorita Yolanda Josefina Caminos de Galván.

Solucionándose en gran parte los obstáculos con la ocupación de dos locales anexos al primero, en los que comenzaron a funcionar los 5º y 6º grados. De este modo se van formando los distintos cursos.

En septiembre de 1946 se fueron designando las docentes, señora Mariana Lucía Vacca de Cremonte y la señorita María Rogelio Jaimon y más tarde la señora Elsa Noemí Olivera de González.

El 16 de noviembre de 1947 se inaugura, es bautizada con el nombre: «General José de San Martín» el nuevo edificio escolar. Siendo los padrinos de la ceremonia la Señora María Amanda Ravagnán de Fernández y el Señor Arturo Enrique de Elías, estando a cargo de la bendición el Reverendo Padre Luis Villadot.

Y así la escuela en marcha ha comenzado la brillante trayectoria que la caracteriza hasta el presente.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto esta iniciativa.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

1.625

(D/1.675/15-16)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo el 50º aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 3 de la localidad de Las Toninas.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 50º aniversario de la creación de la Escuela EP N° 3 de la localidad de Las Toninas «Manuel Belgrano».

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que este Honorable Cuerpo declare de interés legislativo el 50º aniversario de la creación de la Escuela EP N° 3 «Manuel Belgrano» de Las Toninas.

Es creada el 3 de agosto de 1965, la misma funcionaba en un local de la calle 1 y 40 y dependía de la Escuela N° 4 de Santa Teresita. Finalmente el 3 de marzo de 1966 se independiza el establecimiento, quedando como directora la señora Nelly Mabel Onoratti y como docente la señora María Antonia Sartorio.

En 1969, el señor Álvarez Drago dona un terreno en la calle 34 entre 7 y 9, y de este modo con la colaboración de los vecinos, y entidades de bien público y la Dirección General de Escuelas comienza la construcción de la Escuela.

El 25 de mayo de 1978, la escuela se traslada a su nuevo edificio. El mismo constaba de dos aulas, galería cubierta, dirección y baños, según el modelo del plano tipo rural. En ese periodo el establecimiento se encontraba bajo la dirección de la Señora Graciela Yakubinck.

En 1990 (festejo de sus Bodas de Plata), la Escuela contaba con 190 alumnos, distribuidos en ambos turnos y en siete secciones. Contaba con dos porteras, una profesora de Educación Física, una profesora de Estadística, una Bibliotecaria, Directora y siete docentes.

Con el crecimiento de la población en todo el distrito fueron construyéndose más escuelas, es así que en el año 2000, la Escuela se traslada al actual edificio de la calle 21, dejando aquel de la calle 34, que fue destinado para la escuela secundaria.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

1.626

(D/1.677/15-16)

Señor diputado Farías, **declarando de interés legislativo el evento XX Juegos Mundiales para Transplantados, a realizarse en la localidad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el evento XX Juegos Mundiales para Trasplantados, a realizarse del día 23 al día 30 de agosto del comente año en la localidad de Mar del Plata.

Farías.

FUNDAMENTOS

Los Juegos Mundiales de Trasplantados son el evento deportivo más relevante en la promoción y concientización de la donación de órganos, células y tejidos. Tienen como lema la búsqueda de la aplicación de políticas públicas para facilitar el acceso a la lista de espera a los pacientes que necesitan ser trasplantados, el fortalecimiento del acceso a la información y de conciencia acerca de la importancia de la donación de órganos todo el mundo. Este evento posee una trascendencia, también, por fuera del ámbito deportivo, cruzando a diferentes sectores, como a la educación, la salud y a nivel turístico. A la persona luego del trasplante se le inicia una nueva vida, y el deporte es un pilar elemental para su salud, y el desarrollo físico-social como práctica de inclusión e integración.

Los Juegos Mundiales comenzaron a realizarse a partir de 1978 en el Reino Unido, en aquel entonces estas competencias se realizaban anualmente. A partir del año 1982 se comenzaron a realizar cada 2 años. Para esta edición 2015 se ha elegido a la ciudad de Mar del Plata como sede de este importante evento que recibirá a más de 1000 (mil) deportistas de más de 50 países que disputarán en diferentes categorías deportivas: Atletismo, Natación, Golf, Bowling, Tenis, Maratón, Triatlón, Tenis de Mesa, Vóley, Bádminton, Squash, Ciclismo y Tejo.

La promoción de la ablación o donación de órganos debe ser pilar de toda institución del Estado tanto a nivel nacional, como provincial y municipal. Las políticas implementadas deben tender a eliminar el miedo, los temores y mitos respecto a la donación órganos y tejidos, fomentando la solidaridad y el compromiso de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los legisladores apoyen afirmativamente esta iniciativa.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.627

(D/1.680/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo la 4ª Expo Autoclub Berazategui, a realizarse en dicha localidad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 4ª Expo Autoclub, que se realizará del 17 al 19 de julio, en el Centro de Actividades Roberto De Vincenzo de Berazategui.

Mussi.

FUNDAMENTOS

Con más de 60 autos y 80 motos en exhibición, se realizará la muestra «Autos y Motos-Clásicos y Antiguos más Autojumble», organizada por el Autoclub Berazategui y el auspicio de la municipalidad.

La exposición consiste en poner de manifiesto las tareas de preservación y restauración de automóviles y motos, clásicos y antiguos, desarrolladas por esta prestigiosa institución fundada en 2004 y miembro de la Federación Argentina de Clubes de Autos Históricos. Al respecto, Berazategui tiene un auto histórico, un ejemplar de más de 100 años.

Además, se presentará al público el sector Autojumble, una suerte de feria de poseedores de repuestos antiguos, donde se pondrán a disposición accesorios y detalles de diferentes modelos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- Aprobado sobre tablas.

1.628

(D/1.681/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo el Festival Permanente de Coros, a realizarse en el Complejo Municipal de Berazategui.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Festival Permanente de Coros, en el marco del 22º aniversario del Museo Histórico y Natural de Berazategui, a realizarse el 27 de junio en el Complejo Municipal San Francisco.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El Museo Histórico y Natural de Berazategui se inaugura el 20 de junio de 1993 y desde 1997 se instala en el Complejo municipal San Francisco, espacio que comparte con el Museo y Escuela del Vidrio.

Funciona en una significativa propiedad, que fuera el almacén de ramos generales y vivienda de la familia Traverso, ubicada en el barrio San Francisco, casco histórico de la ciudad. Esta casa museo, con sus desgastados pisos de pinotea y su cocina, como detenida en el ayer, da cuenta de otros tiempos y presente común.

Sus colecciones reflejan la evolución social, económica y cultural del partido; documentos, fotografías y objetos testimonio, nos invitan a transitar por la matriz identitaria local.

El valioso acervo de piezas de arte en vidrio, ligado a la impronta de Cristalerías Rigolleau, y las producciones de artistas locales e internacionales contemporáneos, imprimen un sello distintivo que reafirman la identificación de Berazategui como Capital Nacional del Vidrio.

En este marco se realizará el Festival permanente de Coros en el que actuaran el Coro de Niños de Berazategui y el Coro de Niños de Gutiérrez.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa.

Mussi.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.629

(D/1.682/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo el 22º aniversario del Museo Histórico Natural de Berazategui, a realizarse en el Complejo Municipal San Francisco.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 22º aniversario del Museo Histórico y Natural de Berazategui, en este marco se inaugurará la exposición temporaria «Huelga. Otra historia de Rigolleau», se realizará el sábado 27 de junio, en el Complejo Municipal San Francisco.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El 22º aniversario del Museo Histórico y Natural de Berazategui es un hito relevante para la ciudad en particular y la provincia de Buenos Aires en general, debido a que su estructura edilicia se mantiene como un antiguo almacén de ramos generales, establecimientos típicos del pasado bonaerense, fundamentales como centros de abastecimientos y socialización de los residentes de las regiones cercanas.

Con motivo del 22º aniversario del Museo, se efectuará la inauguración de la exposición temporaria «Huelga. Otra historia de Rigolleau». La misma es una exhibición histórica que narra, mediante el uso de fotografías documentales, los sucesos acaecidos durante la huelga obrera de 1913 en la planta de Cristalerías Rigolleau de Berazategui. La inauguración, que se realizará el sábado 27 de junio, tendrá lugar en el Complejo Municipal San Francisco, sede del museo.

Por lo expuesto, se solicita a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

1.630

(D/1.683/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo la muestra retrospectiva «Más Allá de la Obra».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la muestra retrospectiva «Mas allá de la Obra»

del artista plástico José Lo Russo, permanecerá ilícita del 11 al 31 de Julio, en el Complejo Municipal El Patio, de Berazategui.

Mussi.

FUNDAMENTOS

La continuidad es una condición fundamental para todo proceso de construcción colectiva. Por ese motivo la municipalidad de Berazategui construye espacios de integración mediante diferentes actividades, con especial atención en la trascendencia de la educación no formal.

Los eventos culturales representan una oportunidad de encuentro y disfrute de los avances logrados entre todos los miembros de la comunidad.

En este contexto, «Más allá de la Obra» es una muestra retrospectiva de pinturas del artista plástico José Lo Russo que permanecerá abierta del 11 al 31 de julio en el Complejo Municipal El Patio.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- Aprobado sobre tablas.

1.631

(D/1.689/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otro, **declarando de interés legislativo la Jornada de Capacitación en Cuidados Paliativos, a realizarse el 18 de junio del corriente, en el Hospital Dr. Posadas de la ciudad de Saladillo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada de capacitación en cuidados paliativos, a realizarse el 18 de junio del corriente en el Hospital Dr. Posadas de la ciudad de Saladillo.

Armendáriz y Rovella.

FUNDAMENTOS

Los cuidados paliativos, son estrategias utilizadas por profesionales de la salud

para mejorar la calidad de vida del enfermo y de su familia durante enfermedades crónicas, avanzadas o progresivas. El objetivo es aumentar la calidad de vida, aliviar el dolor y sufrimiento a través de un abordaje multidisciplinar (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros, etc.), considerando la realidad total del paciente, biológica, psicosocial y espiritual. Dada la complejidad de abordar este tipo de patologías es que se realizará una Jornada de capacitación en Cuidados Paliativos, el 18 de junio en el Hospital doctor Posadas de la ciudad de Saladillo, que es organizada por la secretaría de Capacitación del Sindicato de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires, el Hospital doctor Posadas y el Instituto Nacional del Cáncer.

Los temas a tratar serán generalidades de cuidados paliativos, manejo del dolor, vía subcutánea y comunicación de noticias difíciles. Esta capacitación está orientada a profesionales de la salud, y los disertantes serán la licenciada Clara Cullen, y la enfermera Cintia Biondi, ambas trabajan en el Hospital General de Agudos doctor Tornu. Teniendo en cuenta la importancia de la salud y el poder transitar de la mejor manera posible circunstancias tan complejas, tanto para el paciente como para todo su entorno, y la necesidad de que los profesionales en cuestión deban estar actualizados y capacitados en las formas de atención, este evento cobra una gran relevancia.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Armendáriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.632

(D/1.692/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **de preocupación y rechazo por el hostigamiento y discriminación ejercida por policías que ingresaron al barrio Uspallata de Béccar, partido de San Isidro, quienes demolieron parte una obra por un supuesto riesgo en la construcción.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su profunda preocupación y rechazo por el hostigamiento y discriminación ejercida por los policías que ingresaron el Martes 3 de junio por orden de la jueza de faltas del municipio de San Isidro, Virginia Etella, al Barrio Uspallata, junto a empleados del municipio, quienes demolieron parte de una obra por un

supuesto riesgo en la construcción, mientras se encontraban en la casa cuatro menores de edad, siendo agredidos dos integrantes de la familia Jonatan y Elías Reyes.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

El martes 3 de junio, la policía se presentó en el terreno ubicado en Padre Acevedo y (la calle) Uspallata, de Beckar, San Isidro, donde una familia estaba levantando una pared para construir la planta alta de la casa.

Este operativo policial cercó los accesos al barrio y con decenas de policías (2 colectivos, indicaron los vecinos) ingresó violentamente a una vivienda para demoler una construcción en el segundo piso de la misma. La orden de demolición fue dictada por la jueza de faltas de San Isidro, Virginia Stella. Dicha orden indica expresamente que la medida debía realizarse sin ingreso a la vivienda, lo cual no fue cumplido.

Lo insólito fue que la demolición ocurrió a la misma hora que la dueña de casa y madre de familia había sido citada por el Juzgado, donde le anunciaron que se estaba demoliendo esa construcción y que si quería alguna ayuda, tenía que ir a Desarrollo Social del municipio.

El procedimiento se basó en «un riesgo abstracto» de la construcción que «puso en peligro la integridad de una familia con cuatro niños», no es razonable que bajo el pretexto de un supuesto riesgo en la ampliación de la vivienda se ponga en peligro a la personas.

El barrio Uspallata fue el centro de una importante polémica durante el 2014, después que el municipio de San Isidro trató un proyecto para erradicar a las 62 familias del barrio y realojarlas fuera del distrito, con el fin de llevar adelante un desarrollo inmobiliario en esos predios.

El proyecto, con algunas modificaciones, fue aprobado por el Concejo Deliberante el último Diciembre, pero el Congreso Provincial sancionó en Abril una ley de expropiación de los terrenos del barrio, con el fin de comenzar un proceso de regulación dominial en favor de las familias que lo habitan.

Todo lo sucedido encadena una serie de violaciones de derechos y constituye otro hecho más de hostigamiento ejercida por el municipio hacia los habitantes de los barrios más humildes. La jueza de faltas, Stella, desconoció la ley de Expropiación y la Constitución provincial que impide cualquier medida judicial, ordenando una demolición. Nunca se ha realizado una demolición en ningún Country del lugar aunque no tengan permiso de obra, lo que pone de manifiesto la discriminación hacia los vecinos más vulnerables de San Isidro, en pos de proyectos inmobiliarios para los más pudientes.

La policía ingresó sin orden judicial a una vivienda donde había 4 menores, hubo golpes y agresiones a Jonatan y Elías Reyes, los hijos mayores de la familia. Luego procedieron los empleados del municipio a demoler una construcción antigua, en la cual se había empezado a hacer una refacción.

La jueza hizo caso omiso de la ley de expropiación que tiene el barrio bajo el

Número 14.714 y del comienzo de la regularización dominial de sus habitantes. No hay ninguna orden judicial que se pueda aplicar sobre esas tierras hasta que no se resuelva el juicio por expropiación.

Frente a estos hechos, consideramos absolutamente necesario manifestarnos en contra de todo tipo de abuso de autoridad, hostigamiento y discriminación ejercida sobre los vecinos del Barrio Uspallata por parte del municipio de San Isidro y es por ello que solicito a los señores diputados acompañen esta iniciativa.

Cubría.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.633

(D/1.694/15-16)

Señor diputado Abarca, **declarando de interés legislativo las actividades, eventos y festejos por el 43º aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de Valdés, partido de 25 de Mayo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades, eventos y festejos por el 43º aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de Valdés, partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, que se realizarán el 11 de Julio del corriente año.

Abarca.

FUNDAMENTOS

El Cuartel de Bomberos Voluntarios de Valdés, perteneciente al partido de 25 de Mayo, fue fundado el 20 de mayo de 1972 por los vecinos Jesús Salvatierra, Mateo Diez, Mario Lubo, Carlos Caputo y Miguel Ángel Palazzini quienes identificaron la necesidad de contar con la presencia de bomberos voluntarios para asistir a la población en situaciones de emergencia, siendo en sus comienzos un pequeño Destacamento.

La función que desempeña el cuartel en la comunidad es sumamente relevante, debido a que no sólo interviene en ocasión de incendios sino también en rescates en accidentes automovilísticos, desastres naturales, inundaciones y en todas aquellas situaciones de emergencia en las que pueda colaborar.

Cabe destacar que el cuerpo de bomberos interviene en parajes y pueblos vecinos a Valdés como Garbarini Islas, Mosconi, Huetel, la zona de la escuela agraria de Inchausti, entre otros.

En la actualidad el cuerpo activo está conformado por 15 bomberos voluntarios y poseen 5 unidades móviles, encontrándose a cargo el Jefe de cuerpo Ayudante Mayor Coronel Julio Alberto.

La institución ofrece servicios a la comunidad con el objetivo de recaudar fondos para la compra de los elementos necesarios para que puedan cumplir su función de manera eficaz, así como adquirir elementos de rescate, de control y apagado de incendios modernos, para el mantenimiento de las unidades móviles, construcción y mejora de las instalaciones edilicias.

Abarca.

- Aprobado sobre tablas.

1.634

(D/1.696/15-16)

Señor diputado Pérez, **declarando de interés legislativo el Día Mundial del Donante de Sangre.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre, se celebra el 14 de junio de cada año.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El 14 de junio de cada año se celebra en todo el mundo el Día Mundial del Donante de Sangre. Su objetivo es agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, que permite salvar vidas humanas, y concienciar sobre la necesidad de donar sangre con regularidad para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten.

Las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar millones de vidas cada año. Permiten aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos. También desempeñan un papel

fundamental en la atención materna infantil, los desastres naturales y los desastres provocados por el ser humano, pues permiten salvar la vida de muchas personas.

Sin embargo, en muchos países la demanda supera a la oferta, y los servicios de sangre han de enfrentarse a muchas dificultades para conseguir que el suministro de sangre sea suficiente, y garantizar, al mismo tiempo, su calidad y seguridad. Únicamente puede garantizarse un suministro de sangre adecuado mediante donaciones periódicas voluntarias no remuneradas. El objetivo de la OMS es que, de aquí a 2020, todos los países obtengan su suministro de sangre de donantes voluntarios no remunerados.

En la actualidad, solo hay 62 países en el mundo donde el suministro nacional de sangre procede casi en su totalidad de donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que 40 países siguen dependiendo de donaciones procedentes de familiares o incluso de donantes remunerados.

Los objetivos de la campaña de este año son:

- Agradecer a los donantes de sangre sus donaciones, que permiten salvar vidas humanas.

- Promover la donación de sangre voluntaria y no remunerada.

- Concienciar a la población sobre la necesidad de donar sangre con regularidad debido a que los componentes de la sangre tienen un periodo de conservación breve, y animar a los donantes habituales y a posibles donantes a que donen sangre con regularidad.

- Centrarse en la salud de los donantes y en la calidad de la atención que reciben, pues son factores fundamentales para obtener su compromiso y promover el deseo de donar regularmente; y

- Convencer a los ministerios de salud de que manifiesten su reconocimiento a los donantes voluntarios no remunerados y proporcionen recursos suficientes para prestarles una atención de calidad.

Por ello consideramos que es necesario recordar ese día y declarar de interés provincial el día Mundial del Donante de Sangre.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente y un pronto despacho de parte del Poder Ejecutivo.

Pérez.

- Aprobado sobre tablas.

1.635

(D/1.697/15-16)

Señor diputado Pérez, **solicitando declarar de interés legislativo el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública, que se celebra el 23 de junio de cada año.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El 30 de noviembre de 2005, la Asamblea destacó la importancia de aprovechar mejor el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública y los Premios de las Naciones Unidas a la Administración Pública para el proceso conducente a revitalizar la administración pública creando una cultura de renovación, colaboración y respuesta a las necesidades -según resolución 60/34-.

El 20 de diciembre de 2002, la Asamblea designó el 23 de junio como Día de la Administración Pública de las Naciones Unidas -según resolución 57/277-.

Alentó a los Estados Miembros a organizar en esa fecha actos especiales para poner de relieve la contribución de la administración pública al proceso de desarrollo.

Este año la ceremonia de entrega de premios tendrá lugar en Seúl,-República de Corea-, del 23 al 26 de junio de 2014.

Por ello consideramos que es necesario recordar ese día y declarar de interés provincial el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente y un pronto despacho de parte del Poder Ejecutivo.

Pérez.

- Aprobado sobre tablas.

1.636

(D/1.698/15-16)

Señor diputado Pérez, **declarando de interés legislativo el Día Internacional de las Cooperativas.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas, que se celebra el 4 de julio de cada año.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El tema del Día Internacional de las Cooperativas, que se celebrará el 5 de julio, será «Las empresas cooperativas logran el desarrollo sostenible para todos».

Preocuparse por la comunidad es uno de los valores fundacionales del movimiento cooperativo y, como tal, la necesidad de salvaguardar de manera sostenible unas condiciones de vidas favorables para las comunidades constituye la base de las acciones y la visión de todas las cooperativas.

En 1992, la Asamblea General proclamó, en su resolución 47/90, de fecha 16 de diciembre de 1992, Día Internacional de las Cooperativas a celebrarse el primer sábado de julio de 1995.

El objetivo de este Día Internacional es:

- Aumentar la conciencia sobre las cooperativas
- Destacar la complementariedad de las metas y los objetivos de las Naciones Unidas y del movimiento internacional de cooperativas
- Destacar la contribución del movimiento en la solución de los principales problemas abordados por las Naciones Unidas
- Fortalecer y ampliar las asociaciones entre el movimiento internacional de cooperativas y otros participantes, incluidos los gobiernos, a nivel local, nacional e internacional.

Por ello consideramos que es necesario recordar ese día y declarar de interés provincial el Día Internacional de las Cooperativas.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente y un pronto despacho de parte del Poder Ejecutivo.

Pérez.

- Aprobado sobre tablas.

1.637

(D/1.699/15-16)

Señor diputado Pérez, **solicitando declarar de interés legislativo el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Naciones Unidas en apoyo de las Víctimas de la Tortura, que se celebra el 26 de junio de cada año.

Pérez.

FUNDAMENTOS

Las víctimas de este atroz delito, merecen como mínimo, un reconocimiento. Con la tortura se trata de destruir la personalidad de la víctima despreciando la dignidad intrínseca de todo ser humano. Las Naciones Unidas han condenado desde sus comienzos la práctica de la tortura, por ser uno de los actos más aborrecibles que los seres humanos cometen contra sus semejantes.

La tortura se considera un crimen en el derecho internacional. En todos los instrumentos internacionales la tortura está absolutamente prohibida y no puede justificarse en ninguna circunstancia.

Esta prohibición forma parte del derecho internacional consuetudinario, lo que significa que es vinculante para todos los miembros de la comunidad internacional, aun si un Estado no ha ratificado los tratados internacionales en los que se prohíbe explícitamente la tortura. La práctica sistemática y generalizada de la tortura constituye un crimen contra la humanidad.

El 12 de diciembre de 1997, la Asamblea, por recomendación del Consejo Económico y Social -decisión 1997/251-, proclamó el 26 de junio Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura -según resolución 52/149-, con vista a la erradicación total de la tortura y a la aplicación efectiva de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes -resolución 39/46-, que entró en vigor el 26 de junio de 1987.

Por ello consideramos que es necesario, más bien imprescindible, recordar ese día y declarar de interés provincial el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.

Per lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente y un pronto despacho de parte del Poder Ejecutivo.

Pérez.

- Aprobado sobre tablas.

1.638

(D/1.700/15-16)

Señor diputado Pérez, **declarando de interés legislativo el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de Toma de

Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, que se celebra el 15 de junio de cada año.

Pérez.

FUNDAMENTOS

La población mundial de las personas de 60 años o más será más del doble, de 542 millones en 1995 a alrededor de 1.200 millones en 2025. Se estima que entre el 4 por ciento y el 6 por ciento de las personas mayores de todo el mundo han sufrido alguna forma de abuso y maltrato.

El maltrato de las personas de edad puede llevar a graves lesiones físicas y tener consecuencias psicológicas a largo plazo. Los malos tratos a las personas de edad se prevé que aumentarán dado que en muchos países el envejecimiento de la población es rápido.

El maltrato de las personas mayores es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo y es un problema que merece la atención de la comunidad internacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Representa el día del año cuando todo el mundo expresa su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras generaciones mayores.

Por ello consideramos que es necesario recordar ese día y declarar de interés provincial el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente y un pronto despacho de parte del Poder Ejecutivo.

Pérez.

- Aprobado sobre tablas.

1.639

(D/1.701/15-16)

Señor diputado Pérez, **solicitando declarar de interés legislativo el Día Mundial de los Refugiados.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de los Refugiados, que se celebra el 20 de junio de cada año.

Pérez.

FUNDAMENTOS

Cada minuto, ocho personas lo dejan todo para huir de la guerra, la persecución o el terror y la mayoría tienen que elegir entre algo horrible o algo aún peor.

La Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, también conocida como ACNUR, trata de proporcionarles cierto bienestar, pero tiene que hacer frente a un número cada vez mayor de desplazados.

Como una expresión de solidaridad con África, continente que alberga a la mayoría de los refugiados del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la resolución 55/76 el 4 de diciembre de 2000, en la que declaraba el 20 de junio Día Mundial del Refugiado, haciéndolo coincidir así con elº aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Como parte de la campaña del Día del Refugiado, más de cuarenta celebridades de todo el mundo han lanzado una serie de videos de 30 segundos de duración en apoyo a los refugiados.

Consideramos que es necesario recordar ese día y declarar de interés provincial el día Mundial de los Refugiados, y solidarizarse con la comunidad internacional que padece este flagelo.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente y un pronto despacho de parte del Poder Ejecutivo.

Pérez.

- Aprobado sobre tablas.

1.640

(D/1.702/15-16)

Señora diputada Merquel, **de repudio a las declaraciones y afirmaciones del dirigente gremial Luis Barrionuevo sobre la última dictadura cívico militar.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más enérgico repudio a las declaraciones y afirmaciones del

dirigente gremial Luis Barrionuevo sobre la última dictadura cívico-militar. Y denunciar su complicidad en la misma.

Merquel.

FUNDAMENTOS

Durante una entrevista concedida al canal América, Luis Barrionuevo dirigente gremial del sindicato de gastronómicos y titular de la CGT Azul y Blanca, declaró que «hace tres años no hay ningún tipo de respuesta» por parte del gobierno nacional a sus reclamos, algo que no sucedió «ni en la época de los militares», con quienes, según el sindicalista, «había diálogo y se podía negociar».

En declaraciones al canal América, Barrionuevo criticó a Cristina Fernández de Kirchner por lo que definió como «falta de diálogo» con el sector del sindicalismo que él encabeza, que según él, no sucedía «ni en la época de los militares».

«En la época de los militares hacíamos paro, huelga, lucha, se conversaba, se negociaba, pero con este gobierno no tuvimos la posibilidad de ningún tipo de dialogo», aseguró. Resulta inadmisibles, en el contexto de nuestra vida democrática, el tenor de estas declaraciones. Con estas declaraciones el dirigente sindical asume haber sido parte de esa burocracia sindical que nunca representó a los trabajadores, si no que se asocio a los intereses de los empresarios y fue parte del aparato represivo que persiguió y masacró a miles de trabajadores organizados, que fueron víctimas del accionar del terrorismo de estado de la última dictadura cívico-militar. En sus dichos se desprende que su representación fue a través de la negociación y el dialogo, mientras miles de trabajadores se encontraban detenidos-desaparecidos en los cientos de centros clandestinos de detención, tortura.

Ya hubo otros precedentes en donde el representante de los trabajadores gastronómicos y actual titular de la CGT Azul y blanca, realizó declaraciones detractando los principios de «Memoria, Verdad y Justicia», que impulsó el Gobierno Nacional desde la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia en mayo de 2003, Barrionuevo insulta el legado del ex-presidente y la lucha y militancia de los organismos de Derechos Humanos, como a nuestra actual presidenta, Cristina Fernández de Kirchner,

Las declaraciones del secretario general de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina contienen además un alto grado de irresponsabilidad de la función pública en la medida en que contienen afirmaciones no comprobadas judicialmente. Es por ello, que no sólo llamamos al repudio, si no, a la investigación judicial y poder desandar qué vínculo tuvo Luis Barrionuevo en la última dictadura militar, cuál fue su desempeño como sindicalista en estos tiempos de nuestra historia que seguimos lamentando a la actualidad.

Se trata del mismo dirigente que pronunció la frase «hay que dejar de robar, por lo menos por dos años» y que dispuso la quema de urnas durante una jornada electoral en la provincia de Catamarca. Su falta de compromiso con las instituciones de la democracia ofrece un nuevo capítulo con estas declaraciones.

Con innumerables medidas, entre las cuales se cuentan la reapertura de las

negociaciones paritarias y el Consejo del Salario, Néstor Kirchner se convirtió en una figura central para la vida de los trabajadores. Las expresiones de Barrionuevo, representa un agravio a los miles de trabajadores que fueron perseguidos, torturados, desaparecidos y hasta pagaron con la muerte por la lucha de la reivindicación de sus derechos. A su vez, representa un insulto a los organismos de derechos humanos, a su larga y comprometida lucha y militancia.

La política de derechos humanos de los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner es reconocida internacionalmente y gozan del más amplio consenso popular. Desde el Juicio a las Juntas durante la presidencia de Raúl Alfonsín, nadie había tenido el coraje de avanzar con toda la fuerza de la justicia sobre el terrorismo de Estado y las complicidades civiles de la noche más negra de la historia argentina.

Las declaraciones de Barrionuevo, son también confesiones. Ya que de sus dichos se desprende la complicidad que tuvo con los grupos de poder, tanto los empresarios como con los militares. Es por ello de que cuando expresamos que la última dictadura fue cívico-militar, nos referimos a estas complicidades.

Por estas razones, solicito a mis pares legisladores acompañen el presente repudio.

Merquel.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.641

(D/1.703/15-16)

Señora diputada Ramírez, **declarando de interés legislativo la conmemoración del cincuentenario de la fundación de la Cámara de Comercio, perteneciente al partido de Quilmes.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del cincuentenario de la fundación de la Cámara de Comercio, perteneciente al partido de Quilmes.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

La Cámara de Comercio del partido de Quilmes fue fundada el 18 de junio de 1965, inscripta en Persona Jurídicas bajo el decreto 5.087/68 Reforma de Estatutos

resolución 0817/81, del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, registrada como Entidad de Bien Público 36 de la municipalidad de Quilmes.

Como todos los grandes movimientos populares, La Cámara de Comercio del partido de Quilmes tiene sus orígenes en una sentida necesidad social, más precisamente en la defensa de los intereses profesionales de gran número de Comerciantes instalados en nuestra ciudad y sus pueblos aledaños. Se puede afirmar que la inquietud de constituirse en sociedad, arranca de una reunión celebrada en los Bomberos Voluntarios de Quilmes, en el año 1965, cuando la ley de cierre obligatorio de los comercios a las 19, dictada por el Gobierno, motivo la enérgica reclamación de los propietarios. Por ese entonces los señores Manuel Maiorano, Guillermo A Ramos y José Baus, consideraron propicia la oportunidad para agruparse con quienes estuviesen de acuerdo en atender la defensa de los intereses profesionales y promover las actividades comerciales dentro de una dinámica acorde con el momento, dándose a la tarea de sumar adherentes.

El 18 de junio de 1965 y después de intensas gestiones, se celebraba en las instalaciones de Créditos Quilmes S.A. cedidas gentilmente a esos efectos, la reunión constitutiva. De esta reunión surge la primera Comisión Directiva, de carácter provisorio, que se abocó de lleno a estructurar las bases sobre las que se apoyaría el futuro de la entidad, siendo nombrados los señores Guillermo Ramos, Manuel Maiorano y Domingo Fabio para redactar los estatutos que regirán la Institución.

La Asamblea del 19 de setiembre de 1965, confirmó por unanimidad los primeros dirigentes siendo su primer presidente Guillermo A. Ramos y secretario General José Baus, tesorero Orlando D. Carbone.

Mientras tanto la comisión encargada de confeccionar los estatutos fundamentales, se aprobaban los Propósitos establecidos en el proyecto, siendo su función peticionar y representar al sector ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Estos estatutos fueron aprobados por decreto 8.087/68 del Superior Gobierno de la provincia de Buenos Aires, reconociendo a la Sociedad y otorgándole carácter de Persona Jurídica.

En sus orígenes las reuniones se desarrollaban en el local de Créditos Quilmes S.A. y en Organización Sur. Actualmente la sede de la Cámara de Comercio se encuentra en la calle Videla N° 121 del partido de Quilmes.

Ramírez.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

1.642

(D/1.706/15-16)

Señor diputado Cocino, **repudiando la conducta de autoridades del organismo provincial para el desarrollo sostenible, especialmente del sector automotores, que se manifiesta en la falta de asignación de tareas a un grupo de trabajadores del área.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Repudiar la conducta discriminatoria de las autoridades del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), especialmente la jefatura del sector Automotores, que se manifiesta en la falta de asignación de tareas a un grupo de trabajadores del área. Entre los empleados mencionados se encuentra el delegado gremial.

Configurándose de esta manera violencia laboral, en los términos de la ley 13.168 y modificatoria 14.040, como así también el artículo 39 inciso 3) y 4) de la constitución de la provincia de Buenos Aires.

Cocino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, está motivado, en una serie de medidas asumidas por las autoridades del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), en perjuicio de un grupo de trabajadores del sector Automotores, entre los cuales se encuentra el delegado gremial. La denuncia ante el Director Ejecutivo del OPDS por violencia laboral realizada por los citados trabajadores especifica que debe corresponder la responsabilidad en primer lugar a la jefatura del área automotores y demás órganos decisores de tales conductas.

La conducta de violencia laboral denunciada por los trabajadores se configura por distintas medidas tomadas por las autoridades del área, como la falta de asignación de tareas por un tiempo ya prolongado que afecta directamente a las remuneraciones que se complementan conforme a las tareas realizadas, al no existir ellas, queda sólo el básico.

Entre los que suscriben se encuentra el delegado gremial, que conforme la legislación en vigencia no puede ser alterado en sus tareas y/o en el lugar de desempeño de la misma. Constituyendo la actitud contraria, conducta antisindical, especialmente sancionada por la ley 23.551, aplicable a tal situación particular.

Estos dichos, se confirman con el aporte probatorio documental ofrecido en la correspondiente denuncia administrativa, (expediente 2.145-2.179/15) en la planilla semanal, que es llevada por el Jefe de Automotores y donde se señala la grilla de trabajo, con la salida de cada chofer y sus actividades, desde el día 6 de mayo de 2015 en adelante.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- A la Comisión de Trabajo.

1.643

(D/1.709/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **declarando de interés legislativo eventos y festejos por el 50 aniversario del monumento al Cristo Redentor, en la localidad de Saladillo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades, eventos y festejos por el 50º aniversario del Monumento al Cristo Redentor, de la localidad de Saladillo, que se celebrará el 15 de agosto 2015.

Armendáriz, Oliver y Paris.

FUNDAMENTOS

El monumento al Cristo redentor se encuentra ubicado en el cruce de la Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas y la ruta provincial 51, de la localidad de Saladillo.

La adquisición de la imagen fue en el año 1950, durante la actuación parroquial del sacerdote Luis Kees en la Santa Misión.

En un principio, el Padre Alejandro Rupper, procuró emplazar la imagen en el cruce de la ruta 205 con el camino a Saladillo Norte pero, al asumir como párroco presbítero el señor Antonio Salvador Gradoazo, impulsó la instalación de la misma en el actual lugar destacado.

Bajo la autorización de la Dirección general de vialidad de la provincia, y el asesoramiento técnico del jefe local de vialidad el Ingeniero Dionisio L. Ferré se tramitó la disposición de la rotonda para concretar el postergado monumento. Los planos para la construcción del basamento fueron solicitados al Ingeniero José B. R. Lapi y el trabajo fue encargado al constructor Raúl Donatucci. La inversión de dicha construcción superó los 50 mil pesos, los cuales fueron fondos aportados a través de donaciones de los vecinos de la ciudad y la empresa Aravial.

El 27 de julio de 1963 Junto con los festejos del Primer Centenario de la fundación de la localidad de Saladillo se realizó la colocación de la piedra fundamental, inaugurándose en coincidencia con los primeros cien años de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción el 15 de agosto de 1965.

Durante la instalación del monumento el Padre Antonio Gradoazo describió su simbolismo, el cual interpreta según sus dichos que «el plano inclinado semeja al mundo titubeante de hoy, pero de cuyo centro mismo emerge recia y segura la figura del Divino Redentor, Verdad y sostén de la humanidad ávida de paz y protección.»

La inauguración, contó con la aprobación y entusiasmo de la comunidad, un hecho significativo de la historia lugareña, la cual se constata por la importante presencia de numerosos grupos de vecinos que participaron de la misma.

Es por esto, pedimos a los señores legisladores que acompañen este proyecto con su voto afirmativo.

Armendáriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.644

(D/1.710/15-16)

Señor diputado Vago, **declarando de interés legislativo el libro «1800 kilómetros, de Bragado a Malvinas», de los autores Adriana Ferrari y Agustín Ciotti.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «1800 Kilómetros, de Bragado a Malvinas», de los autores Adriana Ferrari y Agustín Ciotti, que cuenta la historia de los siete bragadenses que participaron del conflicto armado en 1982.

Vago.

FUNDAMENTOS

Desde 1982, hace treinta y tres años, muchas voces han surgido para analizar aquel suceso que dejó profundas heridas en los argentinos; voces que volcadas en artículos, libros y películas, han contado parcialmente ese momento de nuestra historia.

De todas las manifestaciones de acercamiento a la realidad de aquellos setenta y cuatro días, las que conmovieron, y lo siguen haciendo, son las historias de nuestros combatientes, héroes y protagonistas excluyentes del enfrentamiento armado con los ingleses.

Muchos pueblos tienen héroes de aquellos días, muchos transitan, ignorados, por nuestras calles, otros no volvieron pero viven, existen, en la memoria de familiares y amigos. Todos ellos son merecedores de nuestro recuerdo, respeto y que recuperemos sus historias para que sumándolas, en el futuro, el ejercicio de la memoria colectiva los tenga siempre presentes.

Bragado, ciudad del interior bonaerense, aportó siete héroes, siete jóvenes que

no habían pedido ir a una guerra, siete jóvenes que estaban iniciando el desarrollo de sus vidas, siete HOMBRES, (sí, así con mayúsculas) que regresaron y hoy son partes de la historia presente.

Adriana Ferrari y Agustín Ciotti rescataron, a través del testimonio de aquellos mismos siete bragadenses, sus historias en aquellos días.

Eduardo Bercovich, conductor de la mañana de Radiodifusora «Santa Rosa» en 1982, nos dice en el prólogo «¿Porqué queremos recordar sucesos que, tal vez inconscientemente desearíamos olvidar? ¿Para qué sirve este ejercicio de la memoria que Adriana Ferrari y su hijo Agustín Ciotti han realizado, desde el punto de vista lugareño - bragadense si se quiere- sobre la lucha de Malvinas?

Para aprender (me respondo) de los errores propios y ajenos y mostrar la forma en que se vivieron, en estos pagos bragadenses, aquellos hechos. Considero que la guerra en el Atlántico Sur es aún una herida abierta y los testimonios recogidos por los autores constituyen un valioso aporte para tratar de evitar que se vayan diluyendo con el paso del tiempo, por ejemplo, las casi increíbles desventuras de los sobrevivientes del Gral. Belgrano, o los dolorosos recuerdos de las colectas, la confección de pasamontañas, el acopio de chocolates presuntamente dirigido a los combatientes o el envío de cartas al frente de batalla: todo, planteado desde ese Bragado que creía estará la altura de los acontecimientos...»

Adriana Ferrari es locutora nacional y cursó estudios de Comunicación Institucional y Producción Mediática, desde 1980 trabaja en medios de la ciudad de Bragado, habiendo incursionado en gráfica, radio y televisión. Desde 1983 conduce el noticiero local en Cablevisión.

Agustín Ciotti cursó la carrera de Comunicación Social en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Ha realizado colaboraciones periodísticas en diarios, radio, televisión y páginas WEB de Bragado. En la actualidad es redactor de la revista «Alrededores» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y uno de los conductores del programa radial «Una piedra en el zapato» por RM La Caterva.

Los autores, Adriana y Agustín, en el final de la introducción definen cual es la pretensión del libro «... Más allá de las diversas posiciones políticas, derivadas del contexto en que se desarrollaron los sucesos, hubo hombres que se transformaron en héroes. Por eso este libro tiene el objetivo de ponerle dimensión humana a la tragedia y rendirles homenaje, 3º años después.»

Poner dimensión humana a la tragedia, transcurridas las ciento treinta y un páginas, uno puede decir a los autoras, ¡objetivo logrado!

Es por esto que solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Vago.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.645

(D/1.716/15-16)

Señora diputada López, **de reconocimiento al dolor que sufren los niños en**

todo el mundo que son víctimas de maltratos físicos, mentales y emocionales, al conmemorarse el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Conmemorar, de acuerdo a lo establecido por las Naciones Unidas, el 4 de junio como el Día Internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión, con el propósito de reconocer el dolor que sufren los niños en todo el mundo que son víctimas de maltratos físicos, mentales y emocionales.

López.

FUNDAMENTOS

Con motivo de la celebración, el mundo pide por la protección debida de los más pequeños.

Miles de niños y niñas en el mundo están siendo víctimas, muchas veces en silencio, de maltratos físicos, mentales y emocionales. Por eso, el 4 de junio convocan a reflexionar sobre el tema y reafirmar el compromiso de proteger sus derechos.

La conmemoración fue decidida por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas fechada el 19 de agosto de 1982 y motivada por lo que acontecía en ese momento en Palestina. Estaban consternados por el gran número de niños libaneses y palestinos que estaban siendo víctimas inocentes de la agresión en Israel. Pero el tema de la violencia no es ajeno a nuestro tiempo.

Hoy más que nunca el tema de la protección de los más pequeños y la necesidad de garantizar sus derechos, es importante. En nuestro país, es una realidad oculta y, desgraciadamente, aún poco documentada.

Quienes están vinculados a la temática aseguran que se trata de una realidad aceptada donde sólo se entiende por violencia los casos extremos sin percatarse que las amenazas, humillaciones, los insultos, el abandono afectivo y no dar educación o garantizar la salud del menor también son una forma de violencia.

La violencia es justamente, y según el organismo internacional, «toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o emocional, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual».

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha revelado que más del 80% de los menores ha sido víctima de algún tipo de castigo en el mundo, un tercio con lesiones graves.

La violencia contra los niños y niñas está en todos lados. Pero mucha gente prefiere no verla. Se la oculta tras las puertas. Es invisible.

Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir libres de violencia. De esa violencia que perjudica su desarrollo físico y mental. La violencia que traba el progreso de la sociedad.

Sin embargo, la violencia contra la infancia es un problema que se puede prevenir. Para ello, debemos unirnos y decir claramente que la violencia es inaceptable. Debemos hacer visible lo que era invisible.

Según datos brindados por UNICEF:

- Más de un tercio de todos los estudiantes sufren, regularmente intimidación al inicio de su adolescencia.
- Casi la mitad de todas las adolescentes creen que está justificado que el marido golpee a su pareja.
- Un quinto de todas las víctimas de homicidio son menores de 19 años, casi 1/3 de ellas son menores de 10 años.
- 6 de cada 10 niñas y niños en el mundo están sujetos a castigos físicos.
- Cerca de un cuarto de las niñas de entre 15 y 19 años han sido víctimas de violencia física.
- 4 de cada 5 niñas y niños de entre 2 y 14 años están sometidos a algún tipo de disciplina violenta en sus casas.

En Argentina, los mecanismos de denuncia no son eficaces y ni siquiera hay una recopilación oficial sobre los datos de esta realidad.

Quienes son capaces de violentar la integridad y el respeto de los pequeños pueden ser muchas personas o incluso efectuarse en distintos ámbitos -familiar, de la comunidad, etcétera- pero, por lo general, son personas de su medio más cercano.

Que este día sirva para aunamos en políticas concretas de protección a la infancia.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto, la presente iniciativa.

López.

- Aprobado sobre tablas.

1.646

(D/1.718/15-16)

Señora diputada López, **de adhesión al Día Mundial del Medio Ambiente, a conmemorarse el 5 de junio, al tema elegido para este año por Naciones Unidas: «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al Día Mundial del medio Ambiente a conmemorarse el 5 de junio, al tema elegido para este año: «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación», centrado en el uso eficiente de los recursos y la producción y consumo sostenible en el contexto de la capacidad regeneradora del planeta.

López.

FUNDAMENTOS

Cada año el 5 de junio millones de personas celebran el Día Mundial del Medio Ambiente uniéndose a sus comunidades, países y regiones para promover la acción positiva en los desafíos medio ambientales de nuestros días.

El Día Mundial del Medio Ambiente (DMMA) es la mayor celebración global para la acción positiva por el medio ambiente.

Establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1972, el DMMA se celebra todos los años el 5 de junio.

Se trata del principal vehículo a través del cual las Naciones Unidas sensibilizan acerca de la importancia del medio ambiente, impulsando la atención y acción política.

El DMMA aporta una perspectiva humana de las cuestiones medio ambientales, ayuda a las personas a convertirse en agentes activos a favor del desarrollo sostenible y defiende alianzas para apoyar el medio ambiente.

El tema del Día Mundial del Medio Ambiente para este año es el uso eficiente de los recursos y la producción y consumo sostenible en el contexto de la capacidad regeneradora del planeta, tal y como capta el eslogan, «Siete mil millones de sueños. Un so/o planeta. Consume con moderación», elegido por la comunidad mundial a través de sus votos en las redes sociales, confirmando así el carácter planetario de esta celebración global.

El Día Mundial del Medio Ambiente proporciona una importante oportunidad para identificar soluciones, regenerar nuestra cultura de consumidores y para crear una sociedad más sostenible donde todo el mundo tenga alimentos para vivir y al mismo tiempo se respete la capacidad regeneradora del planeta. Ha llegado el momento de darse cuenta de lo que 'nuestro afán de más' supone para el planeta, salud, futuro y el futuro de nuestros hijos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

López.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.647

(D/1.721/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarando de interés legislativo la creación del Centro de Estudios Italianos que funciona en el ámbito del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la creación del Centro de Estudios Italianos que funciona en el ámbito del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Centro de Estudios Italianos que funciona en el ámbito del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata nace luego de diferentes charlas que con ese fin se dieron entre el Director del Instituto de Relaciones Internacionales, doctor Norberto Consani, el Coordinador del Departamento de Europa, doctor Juan Carlos Pérsico y el Cónsul General de Italia en La Plata, Iacopo Foti.

Son Objetivos del Centro:

- Realizar estudios, investigaciones y actividades tendientes al conocimiento de los aspectos jurídicos, políticos, económicos, sociales y culturales de Italia y de las Regiones que la componen.
- Realizar estudios e investigaciones de carácter académico sobre la relación bilateral entre Italia y la Argentina y organizar actividades para su mayor conocimiento entre los estudiantes y la comunidad.
- Promover la suscripción de convenios de cooperación académica con instituciones italianas afines.
- Fomentar el intercambio de docentes, investigadores y alumnos como también material bibliográfico e informativo con instituciones académicas italianas afines.
- Promover la conformación de equipos conjuntos de estudio e investigación con instituciones académicas italianas afines.
- Mantener estrechos vínculos con las representaciones oficiales de Italia acreditadas en la República Argentina y sus contrapartes argentinas.
- Organizar conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras actividades académico-culturales tendientes a la difusión y al conocimiento de la realidad italiana.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Educación.

1.648

(D/1.722/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarando de interés legislativo el 38º aniversario del Centro de Atención Temprana, del partido de Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el aniversario número 38 del Centro de Atención Temprana (ATDI) del partido de Bragado.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

En el mes de setiembre de 1987 un grupo de Docentes de la Escuela de Educación Especial N° 501 solicita a la entonces Inspectora Jefe de la Rama, su intervención para la creación de un Servicio que brinde apoyo individualizado y personalizado a niños en situación de riesgo biopsicosocial, integrando a la familia a la acción educativa formal.

El 14 de agosto de 1991 amplía sus espacios de atención y se inaugura la primera extensión del Servicio en la Sala de Primeros Auxilios del Barrio Fátima.

Durante el mismo año se realiza un Encuentro Regional de Estimulación Temprana en el Salón de la municipalidad a fines de propiciar un intercambio de experiencias y enriquecer la labor cotidiana, fomentando un perfeccionamiento permanente.

En el año 1992 se comienza a prestar servicio en una nueva sala: Sala de Primeros Auxilios «Barrio el Bajo», contando con el invalorable apoyo de la Comisión de Fomento, Pediatra y Personal de la Sala.

En el año 1997 se establecen los primeros contactos con el Personal de la Guardería municipal «Ilusión» trabajando con padres e integrantes de la misma en la modalidad de Talleres donde se desarrollaban temas de interés en las distintas etapas de desarrollo de los niños. Paulatinamente se incorporan las Unidades de Desarrollo Infantil «Pimpollitos» y «Niños Felices».

El 17 de marzo de 1999 se realizó el Acto de Apertura de la Extensión del CeAT en la Sala de Primeros Auxilios de la Sala del barrio Santa Marta.

En abril de 2004 la Directora del Centro, Equipo, Técnico y Docentes inician las gestiones necesarias a fin de concretar la extensión del Servicio en la Sala de Primeros Auxilios de la Sala del Barrio La Curva a través de Talleres Semanales.

En el año 2005 la Directora del CeAT, el Equipo Técnico y Docentes de la Institución inician los contactos con la Secretaría de Acción Social, la Pediatra del CAPS del Barrio las Violetas, con el objetivo de concretar la apertura del Servicio en el Barrio.

En abril de 2007 se inicia la atención en Warnes y en Mayo del siguiente año en la localidad de Mechita, creándose un nuevo cargo de Maestra Estimuladora para atender a dicha población.

En el año 2008 bajo la dirección de la señora Claudia Borda la Institución cumple los 20 años de trayectoria manteniendo hasta la fecha los lugares de atención anteriormente mencionados, continuando con el objetivo de acompañar y concientizar a las familias acerca de la importancia de la atención temprana del desarrollo infantil.

Durante el año 2009 se lleva a cabo la refacción de los CAPS de los barrios La Curva, Fátima y Las Violetas, para la mejor atención de los alumnos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.649

(D/1.725/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarando de interés legislativo la entrega de laboratorios móviles en el marco del Plan Ciencias Naturales para todos en el nivel Primario, en escuelas del partido de Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la entrega de laboratorios móviles, en el marco del Plan Ciencias Naturales para Todos en el Nivel Primario, del Ministerio de Educación de la Nación, a 11 escuelas del partido de Bragado.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Plan Ciencias Naturales para Todos en el Nivel Primario se estructura a partir de tres componentes principales, el primero de ellos es la dotación de recursos para

la enseñanza y el aprendizaje: todas las escuelas reciben un laboratorio completo y un conjunto de material escrito producido por el Ministerio de Educación de la Nación.

El segundo componente del plan es el acompañamiento Didáctico: los docentes de las provincias, con conocimientos en la enseñanza del área, acompañan a los maestros en las escuelas con una regularidad quincenal para trabajar con ellos los contenidos y modos de enseñanza siguiendo las pautas elaboradas nacionalmente.

El acompañamiento didáctico toma como unidad de trabajo la escuela dado que la propuesta apunta a fortalecer la dimensión colectiva de la enseñanza convencidos de la necesidad de que los maestros adquieran la seguridad y la pasión de enseñar a sus alumnos de un modo particular y potente que les permita interpretar los fenómenos del mundo natural y el interés de seguir profundizando sus conocimientos en el futuro.

El tercer componente es la formación de especialistas en la enseñanza del área en el Nivel. Los Acompañantes Didácticos atraviesan un Ciclo de Formación semipresencial de un año de duración a cargo del equipo nacional y luego participan de otro año de seguimiento de acciones en las escuelas, intercambiando con sus colegas de todo el país experiencias, producción de material, etc.

Los laboratorios llegan al distrito de Bragado tras gestiones del jefe comunal Aldo Omar San Pedro ante el Ministerio de Educación de la Nación, bajo la premisa de alcanzar los objetivos acordados en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, en relación al desarrollo de estrategias nacionales para el mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias Naturales en el Nivel Primario. Y serán entregados a las siguientes escuelas:

- Escuela Primaria N° 36 Santiago del Estero.
- Instituto Superior de Formación Docente N° 78.
- Escuela Primaria N° 8 Martín Fierro.
- Escuela Primaria N° 3 Bartolomé Mitre.
- Escuela Primaria N° 13 General San Martín.
- Escuela Primaria N° 6 Juan Bautista Alberti.
- Escuela Primaria N° 20 Domingo Faustino Sarmiento.
- Escuela Primaria N° 41 (Escuela Normal Nacional Superior).
- Escuela Primaria N° 7 Belgrano.
- Escuela Primaria N° 5 Coronel Eugenio Del Busto.
- Escuela Primaria N° 18 Mariano Moreno.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Educación.

1.650

(D/1.726/15-16)

Señor diputado Buil, **de beneplácito por la aprobación por la convención de la Organización de Estados Americanos, del primer instrumento jurídicamente vinculante de protección de los adultos mayores.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la Convención de la Organización de Estados Americanos que aprobó el primer instrumento jurídicamente vinculante de protección de los adultos mayores, impulsado por Argentina, Panamá, Brasil, Uruguay y El Salvador, apoyados por varios países del Caribe.

Buil.

FUNDAMENTOS

La expectativa o esperanza de vida, ha aumentado en los últimos años de manera sistemática en todo el mundo, «según centros de Investigación de la Universidad de Washington, lo hizo en 3,3 años, en los últimos 13 años.

Si bien es cierto que este crecimiento en Argentina es menor, se estima un promedio algo mayor a 76 años. Por lo cual debe considerarse un nuevo grupo etario, hoy desprotegido en temas tales como discriminación, maltrato y dificultades en el tránsito de la vida en las ciudades.

Los avances médicos y tecnológicos en cuanto al control de enfermedades transmisibles, también el tratamiento de cánceres y menor consumo de tabaco, han posibilitado esta situación, sin embargo en Argentina se requiere un mayor esfuerzo en tratar mejor enfermedades tales como las cerebro vasculares, diabetes, hipertensión y demencias, como la enfermedad de Alzheimer.

En definitiva la Convención de la OFA, promueve la protección de derechos tales como igualdad y la no discriminación por razones de edad, el derecho a la vida y la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y la autonomía, el derecho a la participación y la integración comunitaria, y el derecho a la seguridad y a. una vida sin violencia.

Según las palabras del Presidente del grupo de trabajo que dio impulso a la Convención, el panameño Iván Chanis, es este el primer instrumento jurídicamente vinculante de protección de derechos humanos de personas mayores en el mundo; es un nuevo estándar Interamericano y sienta precedente mundial.

Por último los Estados deben comprometerse a tomar las medidas legislativas

y jurídicas que reflejen los derechos invocados, si es que sus sistemas nacionales no los contemplan.

Esperando un real compromiso de todos los estados y en el deseo de que dichos enunciados encuentren un reflejo justo en la sociedad nacional, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el siguiente proyecto.

Buil.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.651

(D/1.733/15-16)

Señora diputada Paris, **declarando de interés legislativo el II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, que se realizará en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, organizado por Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional con eje en temas: Democracia y Control de la Supremacía Constitucional - Nuevos Contenidos del Debido Proceso - proyectos Constitucionales - Control Constitucional de las provincias Argentinas, que se realizará los días 25. 26 y 27 de 2015 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad

Paris.

FUNDAMENTOS

Los días 25, 26 y 27 de junio del corriente año, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Mar del Plata, se realizará el Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, en la ciudad de Mar del Plata.

Se trata de un encuentro dirigido al análisis y desarrollo de temas centrales de la disciplina Procesal Constitucional con eje en Democracia y Control de la Supremacía Constitucional - Nuevos Contenidos del Debido Proceso - proyectos Constitucionales - Control Constitucional de Las provincias Argentinas.

A veinte años de la reforma de la Constitución nacional como también de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, cobran relevancia -en la coyuntura- las actividades de la Asociación Argentina de Derecho Procesal

Constitucional, organizadora de este nuevo evento, que promete reiterar la calidad académica del Primer Congreso celebrado en la Universidad Buenos Aires (UBA) en junio del año 2013.

Han confirmado su presencia, prestigiosos académicos de la especialidad nacionales como extranjeros. El comité organizador del Congreso, es la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional que se dedica al abordaje integral de la relación entre Democracia y Constitución, lo que deja establecida la necesidad de autonomía que tiene el Derecho Procesal Constitucional.

El Derecho Procesal Constitucional es una disciplina que se explica justamente a partir de la relación existente entre los procesos de la Constitución, se ocupa de las instituciones procesales, las garantías judiciales insertas en las Constituciones de cada Estado, los procesos constitucionales y el control de constitucionalidad; esta disciplina cobra trascendencia y causa un enorme impacto en el campo del Derecho porque básicamente busca una Justicia, consustanciada con el respeto a la Constitución nacional y a los instrumentos internacionales.

Se trata de promover la importancia del Congreso, incentivando el conocimiento y la participación en las actividades mencionadas, señalando también que se vincula a la asociación organizadora, por nuestra calidad de miembro del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, donde se instaló hace dos años un área específica denominada «Democracia, Constitución y Procedimiento».

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- Aprobado sobre tablas.

1.652

(D/1.735/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo la VIII Bienal Nacional de Arte Cerámico Berazategui 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la VIII Bienal Nacional de Arte Cerámico - Berazategui 2015, que se realizará del 19 de septiembre al 4 de octubre, en el Centro Cultural Municipal León F. Rigolleau.

Mussi.

FUNDAMENTOS

La Escuela municipal de Formación Cerámica, dependiente de la municipalidad de Berazategui, convoca a la VIII Bienal Nacional de Arte Cerámico - Berazategui 2015, que se realizará del 19 de septiembre al 4 de octubre.

Los objetivos de esta muestra consisten en llegar a todo el territorio nacional, brindar un espacio de encuentro e intercambio cultural a todos los ceramistas del país y reunir las distintas propuestas estéticas, incentivando el crecimiento plástico de la cerámica artística.

Están invitados a participar los ceramistas de todo el país, argentinos o extranjeros, sin límite de edad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.653

(D/1.736/15-16)

Señora diputada Denot, **de homenaje a la conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento de Hipólito Yrigoyen, ocurrido el 3 de julio de 1933.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Realizar un recordatorio y homenaje en conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento de Hipólito Yrigoyen ocurrido 3 de julio de 1933.

Denot.

FUNDAMENTOS

Es mucho lo que se ha escrito sobre Hipólito Yrigoyen y por lo tanto no aspiramos a ser originales en los fundamentos de este proyecto, pero aun así pretendemos destacar algunas cuestiones de su vida política, que en buena medida ha sido una guía para miles de militantes políticos que nos vemos reflejados en su ejemplo

Fue un hombre político en el sentido más profundo de esta palabra, donde el interés por lo público y la lucha por la defensa de los intereses de los más

necesitados, estuvo en su fuero íntimo desde su nacimiento, en 1852, siendo sobrino de Leandro Alem, fundador de la UCR.

Desde muy temprano militó con su tío en las filas del partido Autonomista, de base popular que intentaba, con el liderazgo de Adolfo Alsina, dar los primeros pasos en el camino de democratizar el país y poner límite a las inagotables pretensiones de los sectores sociales más poderosos. Pero cuando entendieron que el partido era también parte de los acuerdos de los que no querían cambiar nada, junto con Aristóbulo del Valle, enfrentan al oficialismo desde sus propias fuerzas.

Luego de lo que entendió como un fracaso, se retira de la vida pública, culmina sus estudios de abogado y comienza a dar clases de filosofía. En ese momento conoce las ideas del Krausismo, teoría filosófica social que se destaca por defender la autonomía de las distintas esferas de lo humano, como la ciencia y la educación y fue pionero en reivindicar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer y aun de la naturaleza, una rareza para la época. Se pone al hombre, sin diferencias de origen social, en el centro de todas las preocupaciones, por las que se debe pelear con las banderas de la honestidad y la ética por encima de todo. Estos iban a ser luego, los principios fundadores de la UCR.

Desde fines de la década del 80 volvió al ruedo político y participó activamente de las revoluciones de 1890 y 1893, siendo por esos años uno de los fundadores de la Unión Cívica Radical.

A la muerte de Leandro y en desacuerdo con la política del Comité Nacional de acordar con el mitrismo y otros sectores lejanos a los intereses radicales, en 1898 directamente disolvió a la UCR de la provincia de Buenos Aires, que el mismo había fundado, ¿era mejor no tener partido que entregarlo al enemigo!

De todas maneras su forma de militar junto al pueblo, no en grandes actos como Alem, sino en el mano a mano con cada simpatizante, le granjeó en poco tiempo el liderazgo indiscutible en el radicalismo, que comenzó a reorganizar a partir de 1903 y que se mantuvo intransigente en no presentarse a elecciones, hasta que no se sancionara una ley electoral que garantizara comicios limpios.

La lucha tuvo éxito y en 1912 la ley Sáenz Peña le dio al pueblo argentino la posibilidad de elegir a sus representantes con todas las garantías democráticas. Estas condiciones políticas y el liderazgo que mantenía sobre las grandes mayorías lo llevaron al amplio triunfo de 1916 y a convertirse en el primer presidente elegido por el pueblo en la historia del país.

Su obra de gobierno ya ha sido muy estudiada, pero no podemos dejar de destacar que esa obra pudo realizarse a pesar de que el Senado de la Nación continuó siendo gobernado por la oligarquía electa en elecciones previas a la ley Sáenz Peña, obstaculizando desde ahí permanentemente su accionar.

A pesar de tanta oposición dejó un país que dio pasos importantes en la creación de la pequeña industria, planificó la conexión ferroviaria con el Pacífico como una manera moderna de integrar a los pueblos sudamericanos, incrementó como nunca en nuestra historia los alumnos en la educación primaria y luchó por la distribución de la tierra a colonos y no a grandes terratenientes.

Otorgó además, la jubilación de empleados ferroviarios y de personal de empresas particulares y sancionó la ley de emergencia de alquileres mientras mantuvo una neutralidad militante en la primera guerra mundial. Aunque tal vez lo

más perdurable sea su lucha por aumentar la producción energética del país y en ese camino creo su obra fundacional: la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

Dejó un país mucho mejor del que encontró cuando entregó el mando en 1922 a Marcelo T de Alvear y hubiese sido mejor aun si lo dejaban terminar su segundo mandato. Tanto es así, que la decisión tomada durante ese segundo gobierno el 1 de agosto de 1930 por parte de YPF de intervenir en el mercado petrolero para fijar el precio y romper los trusts, hubiese sido refrendada por el Congreso, ya que con las elecciones para senadores que debían producirse en alguna provincias en pocos días darían finalmente a la UCR la mayoría en ese cuerpo legislativo. Pero no pudo ser, con un golpe, con mucho olor a petróleo, fue desalojado del gobierno pero de no del cariño del pueblo.

Sus últimas luchas, casi todas desde la cárcel, fueron por mantener un partido unido y fiel a sus principios con lo que finalmente pudo ver en ese camino el triunfo de la fórmula Pueyrredón - Guido en la Provincia, que aunque fue anulada, significó el fin de la dictadura de Uriburu.

El espíritu y las ideas de don Hipólito se han mantenido mucho más allá de su muerte. Presidentes como Arturo Illia, el que derogó los contratos petroleros y sancionó la ley de medicamentos o el padre de la democracia moderna Raúl Alfonsín han sido sin dudas presidentes de clara raigambre yrigoyenista.

Sus banderas éticas, populares y transformadoras siguen latiendo en cada uno de nosotros que trabajamos humildemente para ayudar a construir el país que Leandro Alem e Hipólito Yrigoyen soñaron.

Por estas consideraciones, solicitamos a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.654

(D/1.737/15-16)

Señora diputada Denot, **condenando el golpe militar ocurrido el 28 de junio de 1966, que destituyó al gobierno constitucional del Dr. Arturo Illia.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Recordar y condenar el golpe militar ocurrido el 28 de junio de 1966, que destituyó al gobierno constitucional del doctor Arturo Illia.

Denot.

FUNDAMENTOS

El 28 de junio de 1966 es una fecha nefasta para la democracia argentina.

Ese día un movimiento militar insurgente y criminal depuso a uno de los gobiernos más ejemplares de la historia del país.

Naturalmente esos militares insurrectos no actuaban solos, eran el brazo armado de grupos de poder económico que veían afectados sus intereses monopolísticos por las decisiones de un gobierno que trabajaba solo en función de los intereses nacionales.

Es curioso, se había caricaturizado a aquel gobierno como lento e incapaz. Falso. Era todo lo contrario, claro que los medios de comunicación que respondían a aquellos intereses trabajaban para limar su imagen.

Fueron tres años de un notable crecimiento de la economía, con índices de inflación en baja y con una permanente disminución de la deuda externa.

En esos años además, entre otras cosas que generaron enemigos irreconciliables, se dieron de baja contratos petroleros que afectaban nuestra autonomía energética y se sancionó una ley de medicamentos que garantizaba el acceso a toda a población de medicinas a precios accesibles, cosa que los grandes laboratorios vieron como inaceptable.

Esto ocurría mientras en el país se vivía, cosa rara por aquellos años, una absoluta libertad de prensa, las expresiones culturales encontraron un respaldo del estado inédito y la universidad se aplicó por última vez hasta 1983 los institutos de la reforma, mientras la ciencia vivía un momento de esplendor que acabaría en «la noche de los bastones largos».

Sería inagotable la lista de acciones positivas que ese gobierno valiente encaró y no es este el lugar para recordarlas todas, sólo queremos terminar esa enumeración recordando el éxito en materia de política exterior con la resolución 20/65 que obliga a el Reino Unido a negociar con argentina la cuestión Malvinas.

Después hubo arrepentimientos y pedidos de disculpas, pero ya era tarde, se había perdido la oportunidad de completar un gobierno notable.

El doctor Illia fue un presidente ejemplar pero antes y después de ejercer la presidencia además fue una persona ejemplar, en momentos que la ejemplaridad en la política es una necesidad imperiosa el recuerdo de la figura de Don Arturo se agranda cada día más.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.655

(D/1.738/15-16)

Señora diputada Denot, **declarando de interés legislativo los festejos por el 37º aniversario de la creación del Partido Urbano de la Costa, que se celebra del día 16 de julio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos por el 37º aniversario de la creación del Partido Urbano de la Costa, que se celebra el día 1 de julio.

Denot.

FUNDAMENTOS

El municipio Urbano de la Costa es hoy unos de los distritos de mayor crecimiento poblacional y comercial de la provincia de Buenos Aires, tanto es así que en los últimos 20 años su población permanente se ha duplicado llegando hoy a superar los 70.000 habitantes.

El impulso de desarrollo rápido viene desde la década del 30 cuando en estas costas donde casi no vivía nadie a partir de 1935 y aprovechando sus innumerables kilómetros de costa frente al mar, se fundan San Clemente, Mar de Ajó y el paraje que luego sería Santa Teresita, con lo que comienza una actividad turística casi única, ya que para la época sólo Mar del Plata era una opción para esa actividad.

El pronto éxito del desarrollo inmobiliario trajo nuevas inversiones y la creación de loteos que fueron configurando la creación de nuevas localidades (San Bernardo del Tuyú, Mar del Tuyú, Las Toninas, Costa Chica, Lucila del Mar, Costa Azul, Costa del Este, Aguas Verdes, Nueva Atlantis, Pinar del Sol y Costa Esmeralda) cada una de ellas con características propias, pero respetando la concepción de la que se ofrecía al turismo un ámbito de tranquilidad y paz frente al mar.

Poniendo la mirada en su pasado, encontramos las primeras poblaciones estables a fines del siglo XIX cuando la actividad del puerto de General Lavalle relacionado con los saladeros generaba una gran cantidad de puestos de trabajo, hasta que la llegada de los frigoríficos terminó con esa actividad y obligó a muchos pobladores a emigrar.

Por lo tanto hasta los años 30 no volvió a darse una actividad económica importante, pero desde ese momento como dijimos esta zona fue pionera en el desarrollo turístico sobre el mar y hasta el día de hoy esa actividad más la diversidad de inversiones en otras cuestiones que lleva aparejadas, no han dejado de crecer.

En este proceso en 1978 el gobierno provincial de entonces resuelve separar a su territorio de Gral. Lavalle, creando el 1º de Julio el municipio Urbano de la costa, que se convierte en Partido en 1983.

Este es un homenaje a tantos pioneros que con esfuerzo y una gran visión de

futuro sobre una actividad que recién comenzaba dieron los primeros pasos para crear uno de los municipios más pujantes de la Provincia.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.656

(D/1.739/15-16)

Señora diputada Denot, **repudiando la represión ejercida por parte del gobierno de facto a docentes y estudiantes en la conocida Noche de los Bastones Largos, en la Universidad de Buenos Aires el 29 de julio de 1966.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Recordar y repudiar la intervención a las universidades nacionales por parte del gobierno de facto de entonces y la represión a docentes- y estudiantes en la Universidad de Buenos Aires ocurrida el 29 de julio de 1966, conocida como «La noche de los bastones largos.»

Denot.

FUNDAMENTOS

El 28 de junio de 1966 un golpe militar terminaba con el gobierno del presidente Arturo Illia. Ese infausto día no sólo se ponía fin a un gobierno ejemplar, sino que era la antesala de una serie de tragedias que el país viviría en lo sucesivo.

Naturalmente esos militares insurrectos no actuaban solos, eran el brazo armado de grupos de poder económico que veían afectados sus intereses monopólicos por las decisiones de un gobierno que trabajaba sólo en función de los intereses nacionales.

En los años del gobierno de Illia, entre otras cosas que generaron enemigos irreconciliables, se dieron de baja contratos petroleros que afectaban nuestra autonomía energética y se sancionó una ley de medicamentos que garantizaba el acceso a toda a población de medicinas a precios accesibles, cosa que los grandes laboratorios vieron como inaceptable.

Esto ocurría mientras en el país se vivía, cosa rara por aquellos años, una

absoluta libertad de prensa, las expresiones culturales encontraron un respaldo del estado inédito y en la universidad se aplicó por última vez hasta 1983 los institutos de la reforma, mientras la ciencia vivía un momento de esplendor que acabaría en «la noche de los bastones largos».

Esos infaustos hechos son lo que recordamos hoy.

Desde 1958 las universidades nacionales se habían normalizado para darse su propio gobierno bajo los institutos de la reforma Universitaria de 1918.

Fueron años excepcionales donde se conjugó la academia con el desarrollo científico que le permitió al país contar con un proyecto de desarrollo tecnológico propio.

Esa política no era bien vista por las empresas transnacionales que fomentaron el golpe, las que necesitaban países dependientes tecnológicamente que consumieran sus productos terminados mientras sólo nos dedicáramos a exportar materias primas.

Para romper con ese modelo dependiente estaba trabajando un gran grupo de científicos en la UBA y otras universidades, pretendiendo desarrollar nuestro propio cuerpo científico y tecnológico.

Sólo en la UBA en esos años se llevaron adelante proyectos como la editorial Eudeba, con libros a precios populares; impulsó la extensión universitaria, con el proyecto de la Isla Maciel; la creación de la Ciudad Universitaria, el Instituto de

Cálculo, la incorporación de la computadora «Clementina», la primera de América Latina, el curso de ingreso por circuito cerrado de televisión y un proyecto de universidad crítica, reflexiva y donde la investigación fue parte esencial de la actividad de los docentes con dedicación exclusiva.

Naturalmente los docentes e investigadores tomaron clara dimensión de la tragedia que se imponía al país desde el 28 de junio, por lo que las autoridades del rectorado de la UBA ese mismo día realizaron «un llamado a los claustros universitarios en el sentido de que se siga defendiendo como hasta ahora la Autonomía Universitaria (...) y que se comprometan a mantener vivo el espíritu que haga posible el restablecimiento de la Democracia».

Al mismo tiempo más de 240 docentes de la Facultad de Ciencias Exactas firmaron una declaración donde manifiestan su «irrevocable decisión de no reconocer otras autoridades de Facultad y de la Universidad de Buenos Aires, que las que legítimamente emanan del cumplimiento del Estatuto Universitario, así como de las leyes y de la Constitución nacional», y donde se comprometían a «retirar toda colaboración a las personas que ilegítimamente se arroguen tal autoridad en la Universidad, haciendo abandono definitivo de nuestras tareas docentes y de investigación en la Facultad».

A la dictadura poco le importaba la opinión de los académicos, sólo querían verlos lejos de los claustros y laboratorios, por lo que le 29 de Julio sancionó la ley N° 16.912 de intervención de las universidades.

Para resistir esa decisión, autoridades, docentes y estudiantes resuelven quedarse en las casas de altos estudios. Donde más académicos trabajaban era en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y ahí se refugiaron con el Decano Rolando García y su vice Manuel Sadoski (dos de los más importantes científicos del país) a la cabeza. A la madrugada (al igual que en las Facultades de Arquitectura

y Filosofía) la policía federal ingresa y golpeando al mismo decano desata una represión salvaje, (de ahí lo de los bastones largos) que lleva a muchos estudiantes a pasar largos meses en la cárcel y a la renuncia y exilio de cientos de académicos. Fue un golpe a la investigación argentina de la que nunca nos hemos recuperado.

En total emigraron 301 profesores universitarios; de ellos 215 eran científicos que se insertaron en universidades latinoamericanas, de Estados Unidos y Europa.

En algunos casos equipos completos fueron desmantelados. Es lo que sucedió con la mencionada Clementina, la primera computadora latinoamericana. Renunciaron y emigraron los 70 miembros del Instituto de Cálculo de Ciencias Exactas, donde era operada. Lo mismo sucedió con el Instituto de Radiación Cósmica, que fue desmantelado.

Las Universidades Nacionales debieron esperar a la recuperación de la democracia en 1983, para que a partir del año siguiente fueran normalizadas y vueltas al régimen de autonomía reformista, pero aún haciendo grandes esfuerzos la pérdida de tanta experiencia científica en un momento en que el país en algunas áreas no estaba lejos de alcanzar una real autonomía tecnológica, fue tan enorme que aun hoy pagamos las consecuencias de ese gobierno criminal y entreguista.

La «noche de los bastones largos» es una mancha en nuestra vida política y social que debe recordarse por siempre para que no olvidar que los golpes militares iban por mucho más que el manejo del gobierno central, iban a garantizar la construcción de un país chiquito y dependiente de sus patrones.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.657

(D/1.740/15-16)

Señora diputada Denot, **solicitando realizar recordatorio y homenaje en conmemoración del 125º aniversario de la Revolución del Parque de 1890.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Realizar un recordatorio y homenaje, en conmemoración del 125º aniversario de la Revolución del Parque de 1890, comandada por la Unión Cívica que presidía Leandro N Alem y que estalla el 26 de julio.

Denot.

FUNDAMENTOS

Al terminar su primer gobierno Julio A Roca fue sucedido por su cuñado Miguel Juárez Celman, lo que mostraba un manejo personal y nada democrático del poder por parte del Gral. Roca, sistema político conocido entonces como «unicato».

Ese manejo personalista empeoró notablemente con Juárez Celman, ya que al autoritarismo del sistema, profundizó algunas características ya existentes antes, como el desarrollo de un sistema corrupto, entregado a la banca internacional y a la vez altamente ineficiente.

A poco de asumir en 1886, ya comenzaron los problemas financieros que se fueron agravando hasta llegar a 1890 donde el Estado dejó de pagar obligaciones lo que significó la eminencia de la quiebra para comerciantes y pequeños industriales que rápidamente produjeron un aumento de precios inédito hasta entonces en el país.

Autoritarismo, corrupción y crisis económica eran un cóctel explosivo que ponía en alerta tanto a la población más carenciada como a una nueva generación de dirigentes políticos que entendían que debía ponerse fin al unicato y abrir al país a un real proceso democrático en lo político y social.

El primer paso fue la fundación de la Unión Cívica de la Juventud, creada el 1 de Septiembre de 1889 en el Jardín Florida de Buenos Aires, que comenzó a realizar diversas actividades políticas contra el régimen, que fueron reprimidas con armas de fuego por fuerzas policiales.

Esto generó una enorme indignación y llevó a otros militantes políticos a trabajar para acompañarlos en su reclamo.

Aristóbulo del Valle cuenta que, pocos días después, Leandro Alem, Mariano Demaría y él mismo tomaron la decisión de levantarse en armas. La razón inmediata era «impedirla sumisión sin esperanza al régimen de Juárez».

Con la crisis económica en continuo avance el 13 de abril de 1890 se realizó un gigantesco mitin para fundar la Unión Cívica. La convocatoria fue firmada prácticamente por todos los sectores opuestos al gobierno a través de sus máximos representantes y es elegido Leandro N. Alem como su presidente.

La creación de la Unión Cívica finalizó con una enorme marcha hacia la Plaza de Mayo que a poco de iniciada, millares de pobladores se le sumaron llenando las calles del centro de la ciudad y la convirtieron en el primer acto político de masas de la historia argentina. La manifestación produjo una seria crisis política en el gobierno y la renuncia de todos los ministros.

Inmediatamente se forma una Junta revolucionaria que después de muchos contratiempos, pone en manos del Gral. Campos la dirección de la revolución que estalla el 26 de Julio de 1890, el Parque de Artillería, hoy la Plaza Lavalle.

Seguramente fue una decisión equivocada, ya que Campos era un militar relacionado con Mitre, quien a pesar de sus promesas no participa de la Revolución y en los momentos más críticos no actuó con la firmeza necesaria para permitir el triunfo revolucionario

Mientras tanto, los civiles que fueron al Parque para sumarse a la revolución, recibieron allí armas y la orden de instalar cantones y barricadas en las bocacalles que rodeaban al Parque. Los cantones eran puestos militares instalados en casas

ubicadas estratégicamente en las esquinas. Tanto los revolucionarios como las tropas leales tomaban esas casas y se instalaban en las azoteas, balcones y ventanas, desde donde atacaban a cualquier fuerza enemiga que se acercara. Los cantones revolucionarios solían combinarse con barricadas hechas con los adoquines de las calles.

Se estima que existieron unos 50 cantones revolucionarios, concentrados en unas 100 manzanas, donde se instalaron unos 2.500 milicianos cívicos, que utilizaban boinas blancas para distinguirse.

A estos combates se agregaron bombardeos de algunos buques de guerra que se sumaron a la sublevación.

Lo cierto es que luego de dos días de combates, y de más de 1500 muertos, errores e indecisión por parte de la conducción militar llevan a pedir un armisticio.

Más allá de la derrota militar de la revolución, significó un gran avance político para el país, ya que a la renuncia de Juárez Celman, le siguió la creación de partidos políticos que iban a tener un desarrollo fundamental en la argentina de principios del siglo XX, como la Unión Cívica Radical, con Alem como primer presidente y el Partido Socialista.

Además la Revolución del '90 marcó un punto de quiebre en la historia argentina, marca con claridad el momento en el que comienza a emerger una sociedad civil urbana, diferenciada en grupos sociales con demandas específicas. En particular la Revolución del '90 marca el momento en que la clase media ingresó a la vida pública.

La revolución no terminó con el triunfo militar, ni vio el fin del unicato, pero sentó las bases de un camino que comenzaba a recorrerse y que culminaría en 1912 con la ley Sáenz Peña y en 1916 con el triunfo de Hipólito Irigoyen, otro hijo de la gesta del 90, que de la mano de Leandro N. Alem alumbró el país democrático e incluso que el partido que él fundó iba a comenzar a crear.

Por estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- Aprobado sobre tablas.

1.658

(D/1.742/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarar de interés legislativo la etapa provincial del Programa Parlamento Juvenil Mercosur 2015, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización de la Etapa Provincial del Programa Parlamento Juvenil Mercosur 2015, a desarrollarse ciudad de La Plata el día 7 de julio del comente año.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Parlamento Juvenil del Mercosur se creó durante el año 2009 como un espacio de diálogo y participación entre jóvenes estudiantes de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Paraguay y Uruguay en la búsqueda por reforzar la identidad mercosuriana.

De acuerdo con la Ley de Educación Nacional 26.206, se propone erigir «una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales». A partir de su implementación, la Educación Secundaria es obligatoria y tiene la finalidad de habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios.

El Parlamento Juvenil del Mercosur es un proyecto que se desarrolla en las escuelas secundarias de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia y Uruguay, con el objetivo de promover espacios de participación y canales de diálogo para los y las jóvenes, en cuestiones relativas a su propio desarrollo educativo y en la reflexión de las políticas públicas dirigidas a ellas/os. De esta manera se favorece a la integración, la inclusión plena y la adquisición de aprendizajes significativos, abordando temas que tienen una profunda vinculación con sus vidas presentes y futuras.

La propuesta del Programa Parlamento Juvenil del Mercosur, contribuye al desarrollo de competencias de participación de los jóvenes, a través de prácticas significativas de reflexión, expresión de sus ideas, argumentación de sus posturas y desempeño en dinámicas participativas, aportando al proceso de construcción de ciudadanía de los jóvenes permitiéndoles desarrollar identidades y el sentimiento de pertenencia a un nosotros común.

Otro importante objetivo, es consolidar la Integración Latinoamericana, desarrollando la Identidad de los jóvenes sobre la base de valores que estimulen la ciudadanía, el respeto por la democracia, el compromiso con los derechos humanos, la conciencia social, la cultura de la paz y el medio ambiente, desarrollando la aprehensión sobre el lugar que ocupan en la sociedad y sus posibilidades de participar en los destinos de la región.

De esta manera se promueve la participación de las familias, la comunidad y los actores institucionales, para el fortalecimiento de los procesos y la inclusión educativa. Como también motivar a los jóvenes la búsqueda de su propia organización, de sus propios objetivos, de propuestas e iniciativas para la concreción de estos y de las mejoras que aseguren las condiciones necesarias para el logro educativo de todos los niños, niñas y jóvenes.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.659

(D/1.744/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **declarar de interés legislativo el aniversario 132 de la Escuela Primaria Nº 7, Manuel Belgrano, del partido de Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el aniversario número 132 de la Escuela Primaria Nº 7, Manuel Belgrano, del partido de Bragado.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria Nº 7, Manuel Belgrano, del partido de Bragado, se encuentra ubicada sobre la esquina de las calles Cornelio Saavedra y Leandro N. Alem, fue fundada el 13 de Julio de 1883.

El terreno fue donado a la institución por el señor Antonio Nirino mientras que el promotor para la edificación de la misma en el domicilio donde se encuentra y funciona actualmente fue propiciado por el señor Pedro Núñez.

El 20 de Junio de 1933 se le impone a la escuela el nombre de Belgrano y se desarrolla un acto en cuyo transcurso se realiza un discurso llevado a cabo por la señora Directora Amelia M. de Junqueras y autoridades municipales de aquel entonces.

La Escuela en la actualidad funciona con veinticuatro secciones entre los turnos de la mañana y tarde y cuenta con una matrícula de seiscientos veintiocho alumnos entre ambos turnos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

(D/1.748/15-16)

Señora diputada Amendolara, **declarando de interés legislativo el programa radial «La Fragua Folklore Latinoamericano», que se emite por la frecuencia modulada de Radio Provincia.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa radial «La Fragua Folklore Latinoamericano» que se emite desde 2009 por la frecuencia modulada de Radio Provincia de Buenos Aires.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

«La Fragua Folklore Latinoamericano» comenzó a emitirse en marzo del 2009 por la frecuencia modulada de Radio Provincia, emisora pública del Estado Bonaerense.

Los domingos de 12 a 14 horas se puede escuchar este programa fundamentalmente musical, donde la palabra da marco a la canción y pone acento sobre el discurso musical o poético de la obra.

Desde sus inicios hasta la actualidad es conducido por Mónica Gianoli, periodista, egresada de la Universidad Nacional de La Plata.

Los hacedores de «La Fragua», entienden al folklore como parte del arte popular, nacional y americano. Pero ello, lo que los identifica no es una esencia metafísica inmutable sino que como todo proceso social es dinámico.

«La Fragua Folklore Latinoamericano» busca conjugar la tradición y la renovación intentando aportar a la tarea colectiva de hacernos cada vez más conscientes de ser depositarios de una memoria y responsables de un destino.

Nuestra Capital Provincial, es un lugar muy fecundo en la gestación de nuevos músicos. Centenares de ellos salen cada año del ámbito universitario, conservatorios y demás instituciones de la región. De allí el surgimiento de innumerables agrupaciones musicales de muy buen nivel.

A esta circunstancia de índole académica debe sumársele otra de tipo político, ya que nuestro país se ha encaminado en este último decenio a la creación de diversos foros Latinoamericanos, a su fortalecimiento, al diseño de políticas culturales conjuntas y de autodeterminación de una Región en busca de su liberación.

Ambas circunstancias han sido tierra fértil para dar origen a este surgimiento de músicos en cantidad y calidad notable.

Ahora bien, ellos hacen su obra, pero esa obra no estará completa hasta no llegar a un público. De ahí la necesidad de fortalecer espacios cuya finalidad sea dar a conocer esas obras, esos artistas, sus presentaciones, sus búsquedas... en fin, gestar un público, una sensibilidad colectiva dispuesta a apreciar lo que otrora nos enseñaban a despreciar, nuestro arte nacional.

Amendolara.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.661

(D/1.750/15-16)

Señora diputada Amendolara, **declarando de interés legislativo el libro «Los Fuegos de Junio» de Rubén Flores García.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Los Fuegos de Junio», de Rubén Flores García (2014).

Amendolara.

FUNDAMENTOS

El 9 de junio de 1956 se produjo un levantamiento cívico-militar (Movimiento de Recuperación Nacional) contra la dictadura de Pedro Eugenio Aramburu, liderado por el general Juan José Valle. El levantamiento fue rápidamente abortado debido a que el movimiento había sido infiltrado y el gobierno militar estaba esperando a los insurrectos.

La dictadura decidió efectuar un castigo ejemplificador y dispuso el fusilamiento de los sublevados. Entre el 9 y el 12 de junio de 1956 veintisiete civiles y militares fueron ejecutados, algunos en fusilamientos clandestinos en una zona de basurales de José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

«Los Fuegos de Junio» se enmarca en este hecho histórico. Ahonda sobre los combates y bombardeos del fallido alzamiento del Coronel Oscar Lorenzo Cogorno en las calles de la Capital Provincial, una historia en cierto modo negada y oculta.

En la fría madrugada del 11 de junio de 1956 el Coronel Cogorno caía

acribillado por las balas impiadosas de un pelotón de fusilamiento, en donde actualmente se encuentra la plaza Islas Malvinas de La Plata.

Rubén Flores García logra transmitir el odio manifiesto en la represión de aquellos días y destaca el sacrificio de los caídos incluyendo testimonios de civiles, conscriptos y militares involucrados.

Entendemos que el libro que proponemos declarar de interés legislativo hace un aporte a la historia y a la cultura a través de datos y situaciones inéditas hasta el momento. Por ello, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento a esta iniciativa.

Acerca del Autor:

Rubén Flores García nació en La Plata. Rubén Flores García nació en La Plata. Cursó sus estudios en el Colegio Nacional «Rafael Hernández» y en el Conservatorio Provincial de Música - actualmente Guardo Gilardi - en donde se desempeñó como profesor a lo largo de cuatro décadas.

Fue docente en el Bachillerato y la Facultad de Bellas Artes de la UNLP

Ocupó el cargo de Subdirector de la Orquesta Nacional de Música Argentina «Juan de Dios Filiberto».

Integró la Orquesta Estable del Teatro Colón de Buenos Aires y la Orquesta Estable del Teatro Argentino de La Plata hasta su jubilación en este último organismo en 2013.

Ha actuado en los principales escenarios de la Argentina, realizando además una variada actividad musical en Chile, Brasil, Francia, España, Dinamarca, Austria y Estados Unidos de Norteamérica, que incluyó la dirección de Bandas y Orquestas Sinfónicas como director invitado.

En el año 2013, la publicación de su trabajo de investigación sobre la historia de las bandas de música en la Argentina, fue incluida en la enciclopedia interactiva «In Search of the Wind Band» del doctor Dan Rager, prestigioso compositor, director y educador de la Universidad del Estado de Cleveland.

Su vocación por la historia, y su compromiso personal como ciudadano piálense, lo levantan ahora a publicar su primera novela ambientada en La Plata durante las trágicas horas del 9 de junio de 1956.

Amendolara.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.662

(D/1.753/15-16)

Señora diputada Amendolara, **declarando de interés legislativo el bicentenario de Don Bosco y las actividades de conmemoración que tendrán lugar en la Provincia.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el bicentenario de Don Bosco y las actividades de conmemoración que tendrán lugar en la provincia de Buenos Aires durante 2015.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

Juan Melchor Bosco Occhiena más conocido como Don Bosco nació el 6 de agosto de 1815 y falleció el 31 de enero de 1888. Fue un sacerdote, educador y escritor italiano del Siglo XIX.

Fundó la Congregación Salesiana, la Asociación de María Auxiliadora (ADMA), la Asociación de Salesianos Cooperadores, el Boletín Salesiano, el Oratorio Salesiano y el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.

Promovió el desarrollo de un moderno sistema pedagógico conocido como sistema preventivo para la formación de los niños y jóvenes y promovió la construcción de obras educativas al servicio de la juventud más necesitada, especialmente en Europa y América Latina.

Fue autor de numerosas obras, todas dirigidas a la educación juvenil y a la defensa de la fe católica, lo que lo destaca como uno de los principales promotores de la imprenta.

Su prestigio como sacerdote y como educador de los jóvenes necesitados o en riesgo, le valieron el respeto de las autoridades civiles y religiosas de su tiempo y de su país, así como una notable fama en el extranjero.

Poblaciones, provincias, parques, calles, teatros, museos, universidades y sobre todo colegios llevan su nombre. La Familia Salesiana es uno de los grupos católicos más numerosos del mundo y existen obras de Don Bosco en 130 naciones.

En Argentina la Obra de Don Bosco integra a los salesianos (religiosos y laicos de todas las edades) que trabajan por el bien de los niños y jóvenes, preocupándose por los sectores en vulnerabilidad y ocupándose de su formación humana integral, entendiendo a la educación como el elemento de transformación y de inclusión social.

Don Bosco sostenía que todos los jóvenes guardan una chispa de bien y que es desafío de los adultos el buscar y trabajar para que esta chispa no muera, sino que crezca y se desarrolle.

La Obra de Don Bosco en Argentina anima 131 presencias en 82 localidades de 21 provincias acompañando con sus diversas propuestas, el crecimiento y la educación de 722.867 niños, jóvenes y adultos mediante la acción de 22.718 agentes educativo-pastorales.

En nuestra Provincia la Obra de Don Bosco tiene presencia en innumerables

localidades (Ver mapa adjunto y «Comunidades y Obras 2015») tales como: Avellaneda, Bahía Blanca, Bernal, Carmen de Patagones, Del Valle, Derqui, Don Bosco, Fortín Mercedes, Isidro Casanova, Mar del Plata, San Isidro, Tandil, Uribelarrea, Zárate, San Justo, Ramos Mejía y la Capital Provincial (Ver adjunto «100 años de presencia salesiana en la ciudad de La Plata).

Todos los proyectos que desarrolla la Obra de Don Bosco («Formación para el trabajo», «Educación», «Niños y jóvenes en riesgo», «Misioneros salesianos» y «Pueblos originarios») pueden realizarse gracias al apoyo material de la comunidad que hace su aporte mensualmente y a quienes destinan un porcentaje de su herencia con el fin de que su trabajo prosiga en las zonas más pobres del país; transmitiendo, al mismo tiempo, su solidaridad y sensibilidad hacia los niños, adolescentes y jóvenes más necesitados. A su vez, diversas instituciones y empresas forman parte de la Obra de Don Bosco apoyando un proyecto, difundiendo las acciones y donando servicios, productos e insumos.

Toda la Obra de Don Bosco lleva consigo el cariz de su pedagogía: «es amor demostrado y recibido que exige una presencia activa y propositiva, que trata de evitar el mal y favorecer el bien».

Esta obra, desde los inicios, implica a diversas personas que comparten la misma preocupación por el bien integral de los jóvenes. En este sentido, se tejen redes para fortalecer y potenciar el trabajo en bien de los jóvenes.

Este año se conmemora el Bicentenario del Nacimiento de quien se convertiría en uno de los principales santos educadores de los niños y jóvenes en la Iglesia Católica.

Los festejos del Bicentenario se enmarcan en el conocer y comprender mejor la figura de Don Bosco, su relevancia en la historia de la educación y de la espiritualidad en la Argentina y el mundo.

La misión y la obra de los Salesianos de Don Bosco, las Hijas de María Auxiliadora y la Familia Salesiana se conocen a lo largo de todos los continentes con incalculables obras para el bien de los niños y jóvenes.

Innumerables ex alumnos y miembros de la familia salesiana de nuestra Provincia se sumarán este año, junto a los actuales alumnos, exploradores argentinos Don Bosco y feligreses, a festejar el legado de Don Bosco.

Teniendo en cuenta la gran presencia que la Obra de Don Bosco tiene en nuestra Provincia, realizando un valioso aporte a la juventud y a la comunidad toda, y considerando que el Gobierno Nacional ha declarado de interés el Bicentenario de Don Bosco, es que se solicita a los señores legisladores tengan a bien acompañar este proyecto de resolución.

Amendolara.

- Aprobado sobre tablas.

1.663

(D/1.769/15-16)

Señor diputado Torres, **declarando de interés legislativo las actividades, eventos y festejos, a realizarse el 27 de junio con motivo 131º aniversario de la Sociedad Española de Zárate.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades, eventos y festejos, a realizarse el 27 de junio con motivo 131º aniversario de la Sociedad Española de Zárate.

Torres.

FUNDAMENTOS

La Sociedad Española de Socorros Mutuos de Zárate fue fundada el 15 de Junio de 1884, en una casilla existente en la intersección de las calles Brown e Independencia al poco tiempo son adquiridos cuatro terrenos y se comienza la edificación de una sala de reuniones la cual sería su sede social.

Su primer Presidente fue Don Cándido Martínez, un español nacido en Junquera de Henares (pueblo cercano a Madrid, España). En el año 1890, la entidad inaugura el Teatro Hispano, una joya arquitectónica por su estilo morisco.

Años más tarde, se construye en el cementerio local el primer Panteón Social. Transcurridos algunos años, se adquieren cuatro lotes lindantes sobre calle Brown y se construye en el cementerio local el primer Panteón Social.

Transcurridos algunos años, se adquieren cuatro lotes lindantes sobre la calle Brown y se construye allí cuatro chalets de estilo colonial, para que con sus rentas pueda la Institución brindar servicios sociales a sus asociados. Las viviendas fueron inauguradas en 1939.

En 1945 un voraz incendio destruye el Teatro Hispano; recién en el año 1986 se comienzan las obras para su reconstrucción y en 1997 es logrado dicho objetivo inaugurando, el ahora denominado Salón Teatro Hispano-Argentino.

En el año 1991 son inaugurados seis consultorios utilizados para la atención de los socios de dicha entidad. En 1994 son reacondicionadas 3 oficinas, ya que el Gobierno Español decide el nombramiento, a través de un decreto Real, de un vicecónsul de España en la zona; cargo que recae en el Presidente de la Sociedad Española Don Juan Carlos Rodríguez García.

En 1998 se construye un nuevo Panteón Social que consta de 100 nichos. En 1999 se comienzan las obras del Centro de Día y Residencia para la tercera edad, producto de un proyecto presentado por el actual vicecónsul de España. El Gobierno de España apoya económicamente este emprendimiento y actualmente la Residencia tiene una capacidad para brindar atención a 30 personas. En el año 2002, por decreto Real, la citada Residencia se denomina PRINCIPE de ASTURIAS.

El 21 de Marzo del año 2001 el Gobierno de España, otorga a la institución y

a su Presidente una condecoración al mérito, por la atención y cuidado brindados hacia la gente de la tercera edad, se otorga la Medalla de Plata a la Emigración.

La institución recibe también en los años 1997-1998 y 2000, las estatuillas de plata otorgadas por el Diario «El Debate» en el rubro instituciones.

El 14 de Junio del año 2001, el Rotary Club Zárate-Campana, otorga a la institución, por la labor realizada, el Premio Confraternidad.

Torres.

- Aprobado sobre tablas.

1.664

(D/1.776/15-16)

Señora diputada Raverta, **de beneplácito por el rechazo de la comunidad marplatense en su conjunto a la apertura del boliche «Cocodrilo» en la ciudad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por el rechazo de la comunidad marplatense en su conjunto a la apertura del boliche «Cocodrilo» en la ciudad, fundado en la investigación que se lleva adelante contra la sede del boliche ubicada en la ciudad de Buenos Aires, por la presunta comisión de delitos relacionados con la trata de personas con fines de explotación sexual y proxenetismo.

Raverta.

FUNDAMENTOS

«Creo que con la firma de este decreto, hemos dado un gigantesco paso en, no solamente la lucha contra la trata de personas, contra la discriminación también, porque la oferta sexual, fundamentalmente publicada en el Rubro 59, no solamente es un vehículo en la comisión del delito de trata de personas, sino también es una profunda discriminación hacia la condición de la mujer como tal.» (Cristina Fernández de Kirchner)

Estas palabras de nuestra Presidenta, pronunciadas en el marco de la promulgación del decreto 936/2011, que prohíbe «los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las

formas de discriminación de las mujeres», demuestran el compromiso en la lucha contra la trata de personas que se ha asumido como política de estado.

Muestra fehaciente de esto es la sanción en 2008 de la ley 26.364 por iniciativa de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Asimismo, la creación por parte del Poder Ejecutivo Nacional del «Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata», dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. A partir del último informe publicado por este programa, sabemos que fueron liberadas y asistidas 8151 personas, un promedio de tres por día en todo el territorio nacional.

Es por esto que el rechazo al que se hace alusión en esta resolución no es un hecho aislado en el momento histórico político de nuestro país. En este contexto, el día 3 de junio fuimos partícipes de un hecho que nos convocó a nivel nacional y que visibilizó una problemática que nuestra sociedad viene sufriendo por arrastrar una cultura fuertemente signada por el patriarcado y el machismo.

La marcha «Ni Una Menos» reflejó el pedido de la sociedad toda de ponerle un freno a la violencia misógina. Si bien resta mucho por hacer, como por ejemplo cuestionar el rol que juegan los medios de comunicación a la hora de crear estereotipos femeninos e imponer la idea de la mujer objeto, creemos que acciones como esta representan un gran aporte al cambio de paradigma cultural necesario.

En este sentido, acompañamos fervorosamente el rechazo de la comunidad marplatense a la apertura de este boliche, por cuanto toda acción colectiva tendiente a erradicar la cultura prostibularia, es un paso más en el camino para la resignificación de la dignidad femenina.

Por todo lo expuesto, solicito a los/as legisladores acompañen el presente proyecto.

Raverta.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.665

(D/1.778/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **declarando de interés legislativo al denominado barrio platense Las Mil Casas, de Tolosa, ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al denominado barrio platense «Las Mil Casas»

de Tolosa, ciudad de La Plata emplazado entre las calles 3 y 4 desde 522 hasta 524; primer barrio obrero de América Latina; por su destacado valor cultural como patrimonio material e inmaterial, historiográfico, urbanístico, arquitectónico, antropológico y social en el proceso de construcción de una situada cultura bonaerense.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

El patrimonio cultural tangible e intangible, (tal su definición por la UNESCO) es el testimonio vivo de aquello que nuestra comunidad ha producido en el largo proceso de construcción de identidad producto de hibridaciones y migraciones culturales; cuyo domicilio existencial constituye y responde geo-culturalmente a una decisión situada de la política pública de principios del siglo XX y fines del XIX con el nacimiento de las ciudades y sus capitalidades.

Su conservación y puesta en valor equivale a reconocer ese patrimonio simbólico, a respetar ese legado; al tiempo que le confiere su transferencia y pertenencia a las nuevas generaciones con la marca de su contemporaneidad y la complejidad identitaria de los desarrollos urbanísticos de la historia local, regional y provincial.

El territorio bonaerense posee una vasta heterogeneidad sociocultural y riqueza de recursos patrimoniales naturales y culturales de escala urbana rural pre fundacional de las ciudades tal cual hoy la conocemos. Las manifestaciones de la CULTURA son producto de la interacción del hombre con la naturaleza y los pueblos originarios de estas llanuras pampeanas, son el fiel reflejo de los procesos sociales, económicos, demográficos, administrativos y religiosos que nos antecedieron y que aún conservan intacto su alto valor simbólico para la redistribución de ese capital de memoria e identidad en su dinámico proceso de reconstrucción.

Esta perspectiva histórico cultural en el devenir de la génesis de nuestras ciudades cabeceras y de su capital LA PLATA, está jalonada por la Guerra del Desierto o guerra de los malones que fue la avanzada del exterminio de los pueblos originarios y las distintas líneas de frontera en la defensa de los territorios que constituyeron la ocupación española del siglo XVII, sus estancias, la impronta de la inmigración europea de principios del siglo XX y la conformación de las colonias productivas que consolidaron a las poblaciones en relación directa al sistema ferroviario, productivo y político.

Este derrotero lleva implícita la superposición de valores o patrones culturales que conforman el prototipo de ciudad pampeana y las sucesivas estratificaciones de las influencias de los siglos XVIII, XIX y XX que impactaron definitivamente en el paisaje urbano y rural de nuestra Provincia.

El barrio de «Las Mil Casas» es expresión fidedigna de esta imbricación historiográfica y es levantado entre 1882 y 1888 por la escritora Emma de la BARBA y su esposo Juan de la BARBA, financiado por un préstamo del banco Hipotecario de la Provincia en un descampado próximo a la estación TOLOSA del ferrocarril.

Sus casas no fueron concebidas como unidades familiares sino para alquiler de sus habitaciones por separado. Esta particularidad se desprende de las investigaciones del documentalista e historiador local Don Alberto ANTONINI, hombre nacido y criado en ese barrio quien presume que Don Juan de la BARBA prestigioso abogado conocía, debido a sus influencias políticas el proyecto de erigir los gigantescos talleres ferroviarios en las inmediaciones con el consiguiente negocio de alquiler barato para los obreros que trabajaban en ellos

Este conjunto urbanístico conserva su trazado original aunque la mayoría de las viviendas han cambiado esa fisonomía original .Ocupa dos manzanas entre las actuales calles 522 y 524 de calle 3 a calle 4 partido de La Plata, barrio de Tolosa.

Está atravesada por dos callejones, las dos manzanas originales conforman así dos rectángulos iguales. Este barrio sufrió sus primeros golpes junto al sistema ferroviario de la Argentina, cuando el gobernador Juárez Celman expropió el patrimonio «privatizando» su administración y explotación. Los obreros que allí se alojaban perdieron sus puestos de trabajo y emigraron del barrio en busca de mejor porvenir. Emma de la BARRA viuda y esposa de Julio LLANOS entró en bancarrota y las mil casas en realidad 216 pasaron al Banco Hipotecario quien las remató. En el barrio vivieron a principios del 900, (Miradas al Sur del 5 de abril de 2014) albaneses, sirios inmigrantes de profunda solidaridad que provenía de sus dos fuentes de trabajo: vialidad y ferrocarriles.

Emma de la BARRA construyó un barrio obrero concreto, con capilla y biblioteca popular, un refugio comunitario proletario a la usanza de la mítica calle Nueva York de BERISSO, con su mansión de obreros y fondas para alimentarse, pretérita historia del sindicalismo argentino pero así también retrató como Mecha ITURBE, su seudónimo artístico la novela ITAU ciudad obrera imaginaria donde los dueños de la fábrica edificaron un pueblo que las circundaba, ficción y realidad que explican el alto valor patrimonial pero también el testimonio intangible de un pasado que se encama en el presente, y un presente para atesorar, resguardar y preservar en su comunidad de destino que proyecta en el futuro su presencia cultural inalienable.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Di Marzio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.666

(D/1.779/15-16)

Señor diputado Di Marzio y Cubría, **declarando de interés legislativo el acto de inauguración de la cátedra libre Ernesto Semilla Ramírez, de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse el día 23 de junio de 2015.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el acto de inauguración de la Cátedra Libre Ernesto Semilla Ramírez de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), a realizarse el día 23 de junio de 2015, en el Salón del Consejo Superior de dicha Universidad.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Las Cátedras Libres dependientes de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, fueron creadas para difundir áreas de la cultura y del saber que no encuentran lugar específico en la currícula de alguna de las carreras que son parte del diseño institucional y pedagógico tradicional de esta Universidad.

La decisión de inaugurar la Cátedra Libre Ernesto «Semilla» Ramírez, y reconocerle su lugar institucional guarda especial relevancia por tratarse de un trabajador y dirigente sindical destacado de la propia institución, y porque ha surgido de una iniciativa de su organización, la emblemática Asociación de los Trabajadores de la Universidad de La Plata (ATULP).

El acto contará con la presencia de las propias autoridades de la Universidad, como asimismo representantes de la Asociación de Trabajadores de la Universidad de La Plata (ATULP) y de los docentes de la Asociación de Docentes de la Universidad de La Plata (ADULP); y asimismo destacadas personalidades y dirigentes y militantes sociales, sindicales y políticos de la región capital de la provincia.

Cabe realizar una breve semblanza biográfica de quien es reconocido y homenajeado en este acto inaugural:

Ernesto «Semilla» Ramírez nació el 12 de enero de 1930 en General La Madrid, provincia de Buenos Aires. Ingresó como trabajador (peón) en el comedor universitario de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) el 15 de setiembre de 1952. Poco después, en 1956, es elegido delegado gremial por sus compañeros.

Posteriormente, el 15 de julio de 1959, pasó a la Facultad de Bellas Artes, donde desempeño su oficio de electricista y participó activamente en el teatro de la Universidad Nacional de La Plata. Luego en 1965, tras el triunfo de su agrupación gremial asume como secretario general de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP).

En marzo de 1975 durante el gobierno de Isabel Martínez, el ministro de Educación, Ivanissevich, vuelve a intervenir el sindicato. Luego del golpe de Estado del 76 y con la organización en manos de los militares, Ernesto Ramírez debe ocultarse no solo para salvar la vida, sino también para continuar la lucha, esta vez desde la clandestinidad.

Semilla Ramírez fue Secretario General de ATULP durante el período 1965-1975, o sea, hasta la intervención, desde el punto de vista legal; pero lo siguió siendo por legítimo mandato de sus compañeros. Es decir, lo era cuando fue detenido-desaparecido el 1 de setiembre de 1977 en un operativo de las fuerzas armadas, en el que se utiliza una tanqueta, fue secuestrado y su casa es destruida.

Desde ese día «Semilla» forma parte de los miles de detenidos-desaparecidos que dio el peronismo a la causa nacional y popular.

Sus compañeros de entonces coinciden en que «fue un militante de fierro, un dirigente intachable, de esos que hubo pocos en el país. De una capacidad de trabajo enorme, que vivía para sus compañeros, los trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata. Fue ejemplo de dirigente sindical, una persona extraordinaria, solidario como pocos».

Muchos de estos conceptos fueron incorporados a los fundamentos de la iniciativa que finalmente se concretó como ley provincial 14.706, mediante el decreto 265 del 30 de abril de 2015, que lleva la firma del gobernador de la Provincia, Daniel Scioli.

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputadas y diputados, su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.667

(D/1.781/15-16)

Señora diputada Corrado, **solicitando al Poder Ejecutivo la creación de centros de reeducación para la violencia doméstica.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de centros de reeducación para la violencia doméstica. Estos centros serán de carácter obligatorio para personas con antecedentes judiciales de violencia doméstica y/o pese sobre ellos alguna medida cautelares producto de violencia de género. Funcionarán en todos los partidos de la provincia de Buenos Aires. La inasistencia injustificada iniciado el tratamiento a algunos de dichos centros, se sancionará con una multa dispuesta por la autoridad de aplicación encargada del control y dirección de los centros.

Corrado.

FUNDAMENTOS

La violencia doméstica es uno de los flagelos más importantes que ocurre de las puertas para adentro, los mismos suceden en mayor medida desde el hombre a la mujer. Estos hechos aberrantes son extremadamente traumáticos tanto para las víctimas, como al resto de la familia que vive en esa casa.

Se pueden desarrollar de forma verbal, en algunas ocasiones llegan hasta la violencia física, provocando heridas, traumatismos y en otros casos la muerte de mujeres de nuestra provincia.

Para evitar nuevos casos de este tipo, o que los que hay hoy en día, no se sigan repitiendo es que impulse esta iniciativa, la misma atacando el foco de este problema.

La solución que considero más viable es crear centros que se ocupen de reeducar y reinsertar a los violentos de vuelta en sus familias, estos centros serán de cumplimiento obligatorio para personas con antecedentes judiciales de violencia doméstica y/o pese sobre ellos alguna medida cautelar producto de violencia de género.

Dichos centros funcionarán donde considere más beneficioso el estado provincial, sea en hospitales, salas de fomento, instalaciones municipales o en edificio propio.

Los profesionales a cargo de estos tratamientos serán: psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales, estos especializados en problemáticas familiares.

Se encargarán de detectar donde proviene el problema que desencadenó el hecho por el cual esa persona acude al centro, tratarán dicho tema con los distintos profesionales hasta encontrar una solución, se harán test para detectar las probabilidades de que se vuelva a repetir dicha actividad, hasta el punto que los profesionales cuenten que no se repetirá y en ese momento el paciente recibirá el alta definitiva. Estos tratamientos no tendrán una duración determinada, sino que los profesionales cuando consideren pertinente darán el alta a los asistentes del centro.

La regularidad del tratamiento dependiendo del paciente la determinarán los profesionales, como así también si el mismo debe trabajar individualmente con los profesionales o de manera grupal, dependiendo el caso los mismos.

Las inasistencias injustificadas al tratamiento tendrá penas de multa, los montos de las mismas serán dispuestas por la autoridad de control y dirección de los centros y el dinero de las mismas será destinado a inversión, programas de concientización y prevención.

Por todo lo desarrollado anteriormente solicito a este honorable cuerpo que acompañe esta iniciativa con su voto positivo.

Corrado.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

1.668

(D/1.782/15-16)

Señora diputada Corrado, **de preocupación por la demora en los pagos de salarios a personal docente adherido al gremio de SUTEBA.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su preocupación por la demora en los pagos de salarios a personal docente adherido al gremio de SUTEBA y solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, que de manera urgente regularice los pagos, debiendo eximirse de los impuestos que pudieran generarse como consecuencia de la acumulación de salarios por la demora citada de pago.

Corrado.

FUNDAMENTOS

Se entiende por salario a la suma de dinero que recibe de forma periódica un trabajador de su empleador, por un tiempo de trabajo determinado o realización de una tarea específica. En este caso la provincia de Buenos Aires no está cumpliendo dicho compromiso tan fundamental como es el salario tanto para el trabajador como para su familia.

Son muchos los docentes y preceptores que hoy en día no están percibiendo sus haberes, algunos desde meses como febrero o marzo. Teniendo sumos problemas para darle de comer a sus hijos o pagar los impuestos que el gobierno provincial, el mismo que no paga los sueldos, exige que se paguen en tiempo y forma.

Solicito que por medio de este proyecto se revea la situación de todos los docentes y preceptores de la provincia de Buenos Aires, detecten y solucionen estas falencias a la brevedad.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a este Honorable cuerpo que acompañe el presente proyecto con su voto positivo.

Corrado.

- A la Comisión de Educación.

1.669

(D/1.789/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **declarando de interés legislativo la presentación y difusión del libro «Plan Conintes, Represión Política y Sindical».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la presentación y difusión del libro «Plan Conintes, Represión política y sindical». Editado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de declaración, la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires quiere declarar de su interés la presentación y difusión del Libro «Plan Conintes. Represión política y sindical», coordinado por Sebastián Chiarini y Rosa Elsa Portugheis. Publicación realizada por la Coordinación de Investigaciones Históricas de la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El Plan Conintes (Plan de Conmoción Interior del Estado) su implementación se da a partir del decreto secreto (S) 9880/1958 y su entrada en vigencia es a partir de las 12 del día 14 de noviembre de 1958, en todo el territorio del país y subordinó todas las fuerzas policiales de las provincias al control operativo de las autoridades militares. Este documento fue desclasificado en 2012 y publicado el 5 de Marzo de 2013 en el Boletín Oficial.

El Plan Conintes fue una de las formas en que se manifestó la represión a la Resistencia Peronista iniciada luego del golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955. El peronismo en forma espontánea inició una lucha de resistencia que se expresó de diversas maneras. La dictadura reprimió con el encarcelamiento de sus dirigentes y el fusilamiento de 32 miembros, civiles y militares, que participaron en el levantamiento del general Valle el 9 y 10 de Junio de 1956. La Resistencia Peronista tuvo dos etapas, una que va desde el golpe hasta la asunción de Frondizi, que lega por un pacto con el peronismo. Y otra que va desde noviembre de 1958 hasta agosto de 1961, cuando como consecuencia del Plan Conintes se dio por derrotada la «subversión».

Esta publicación viene a documentar este periodo y como este plan fue la introducción de las teorías contrainsurgentes elaborados por los franceses en la lucha anticolonialista de Indochina y en Argelia, oficiales argentinos fueron instruidos en Francia y se estableció una delegación permanente del ejército francés. En un contexto internacional después de la segunda guerra mundial, en donde equilibrio nuclear no permitía pensar en una guerra de este tipo y por ello se desarrolló la teoría de Seguridad Nacional.

«El plan Conintes fue un componente esencial de las doctrinas adoptadas para la

represión en las dictaduras de los períodos 1966 - 1973 y 1976 - 1983. Fue el antecedente de la tortura sistemática, las ejecuciones sumarias extrajudiciales, la desaparición forzada de personas y los campos de concentración» cita del Prólogo del libro.

Y como describe en su contratapa «a partir del análisis de las leyes, decretos y documentos de archivo, se describe el desarrollo de la estructura legal vinculada a la conmoción interior y enemigo interno, represión estatal y se realiza un rastreo histórico de los conceptos de guerra, territorio, conmoción interior y enemigo interno.

En el estudio del periodo se analiza el papel de distintos sectores (la Resistencia Peronista, la Iglesia Católica, el movimiento obrero organizado, las Fuerzas Armadas) y se destacan aspectos tales como la influencia de la Doctrina Francesa de la guerra revolucionaria en el accionar de las fuerzas represivas contra el 'enemigo interno', el afianzamiento de la Doctrina de Seguridad Nacional a nivel continental y el influjo de las técnicas de contrainsurgencia sobre las fuerzas que ejercieron la represión contra los sectores populares.»

En este trabajo encontramos una gran cantidad de documentación que ayudará, sin lugar a duda a esclarecer una etapa oscura y trágica de nuestra patria.

Por lo expuesto es que solicito de los señores diputados el voto afirmativo para el presente proyecto de resolución.

Di Marzio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.670

(D/1.792/15-16)

Señor diputado Mussi, **de homenaje a realizarse en el recinto en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento de Eva Duarte de Perón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje mediante un recordatorio a realizarse en el recinto, en ocasión de cumplirse el 26 de julio, un nuevo aniversario del fallecimiento de Eva Duarte de Perón, «Evita».

Mussi.

FUNDAMENTOS

El 26 de julio de 1956 fallecía Evita, el comunicado oficial, era oído en un

profundo y dolido silencio. Dicho comunicado decía «cumple la subsecretaría de informaciones cumple el penosísimo deber de informar al pueblo de la República que a las 20:25, ha fallecido la Señora Eva Perón, Jefa espiritual de la Nación»

Los días posteriores fueron testigos del dolor que sentía el pueblo. El mismo sentimiento que se reflejó al mundo mediante imágenes de las largas filas que acompañaron el velatorio

Ella fue una figura que rompió todos los precedentes históricos y definió una modalidad política desconocida hasta ese entonces.

Siempre al lado de su esposo el General Juan Domingo Perón, fue el centro de un creciente poder, convirtiéndose en el alma del movimiento Peronista, en su esencia y en su voz.

En su rol de Primera dama, supo trabajar intensamente en el aspecto político y social. Luchadora incansable por la igualdad, trabajo por el voto femenino y fue la fundadora del Partido Peronista, rama femenina.

Desde su Fundación atendía los pedidos de los mas necesitados y cuidaba desde allí a los ancianos y niños. Su carisma le facilitó el dialogo con los sindicalistas y obtuvo con ellos grandes mejoras para la masa trabajadora que cariñosamente nombraba como «descamisados». Al respecto decía: «Nadie sino el pueblo me llama «Evita». Solamente aprendieron a llamarme así los «descamisados». Los hombres de gobierno, los dirigentes políticos, los embajadores, los hombres de empresa, profesionales, intelectuales, etcétera, que me visitan suelen llamarme «Señora»; y algunos incluso me dicen públicamente «Excelentísima o Dignísima Señora» y aún, a veces, «Señora Presidenta». Ellos no ven en mí más que a Eva Perón.

Los descamisados, en cambio, no me conocen sino como «Evita». Yo me les presenté así, por otra parte, el día que salí al encuentro de los humildes de mi tierra diciéndoles «que prefería ser Evita» a ser la esposa del Presidente si ese «Evita» servía para mitigar algún dolor o enjugar una lágrima.

Si vivir es un permanente elegir el camino, y sólo lo definimos el día que morimos, sin lugar a dudas aquel 26 de julio, había marcado el camino final de aquella niña que 33 años antes iniciaba al nacer en un pequeño pueblo de la República Argentina y aquel día concluía. Su destino final el ser «Evita».

Por todo esto y en memoria de aquella líder, es que solicito a mis colegas acompañen con su voto el presente

Mussi.

- Aprobado sobre tablas.

1.671

(D/1.793/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 50º aniversario de la creación de la Escuela Primaria Nº 29 del partido de Berazategui.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 50º aniversario de la creación de la Escuela Primaria Nº 29, Enrique Herrero Ducloux, del partido de Berazategui, a celebrarse en el mes de julio.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El origen de la Escuela Primaria Nº 29 de Berazategui se remonta al año 1965. El lugar se llamaba barrio TULSA, debido al nombre de la inmobiliaria que vendía los terrenos. Pasado el tiempo, el barrio toma el nombre actual de General Güemes. Había muy poca gente, los vecinos pioneros eran las familias Flores, Sosa, Pérez, Candía, Ríos y Vázquez. Las casas eran muy humildes y los terrenos no estaban divididos todavía, era zona de quintas donde se plantaban tomates, cebollas, choclos, lechuga, acelga y otras verduras. Los vecinos eran pocos y se conocían todos.

A dos cuadras de la escuela, actualmente la Avenida de los Autonomistas, corría el arroyo Giménez. Cuando había grandes lluvias se inundaba toda la zona, a causa del desborde del arroyo, los maestros debían atravesar un pequeño puente de madera para llegar. Las calles eran de tierra y no había veredas ni agua corriente, entonces la municipalidad venía con un camión, una vez por semana a traer agua para los vecinos. Donde hoy está la fábrica MTM, allí había una bomba de agua de pozo. Los chicos podían jugar en los potreros a la pelota e ir a pescar pequeñas mojarritas en el arroyo Giménez, porque antes el agua que corría allí era limpia. Cuando se empezó a poblar y vinieron las fábricas éstas comenzaron a tirar sus desechos en el arroyo: primero fueron los frigoríficos, luego las fábricas de pintura y más tarde las de papel y cartón. Aunque esto dio trabajo a mucha gente, fue contaminando las aguas.

En la zona, los niños sólo contaban con la Escuela Primaria Nº 4 ubicada en el Cruce Varela, a la que se hacía muy difícil llegar por la distancia y además porque las calles eran de tierra. Así fue que en el año 1965, y gracias al esfuerzo de los padres se abrió una escuela provisoria.

En sus inicios la institución funcionó en unos viejos tranvías abandonados, estaba ubicada en la calle 109 y 5. Durante el invierno los alumnos sufrían el frío y la incomodidad del espacio. Un alumno tomó la decisión de escribirle al presidente de la Nación, quien escuchó su solicitud y otorgó los terrenos y la construcción en el domicilio actual.

La escuela había sido construida en dos plantas con cinco aulas en planta baja y cinco en el primer piso. Su forma rectangular daba al patio de tierra, abierto a la comunidad, los papas podían ver a sus hijos en los recreos y en el habitaban los

gansos y patos de la vecindad. Una de las primeras maestras junto a sus alumnos fue quién plantó el árbol de eucalipto.

La población creció, no alcanzaban las aulas para tantos chicos, entonces se armaron aulas en los pasillos y se funcionaba en tres turnos de tres horas, con una matrícula de 1200 alumnos.

Actualmente el barrio ha crecido, sus calles están asfaltadas, la comunidad cuenta con los servicios de luz gas y cloacas, las casas son de material, antes eran de chapa y madera.

La escuela también creció, actualmente tiene comedor, biblioteca, gabinete, laboratorio y sala de video. El patio ahora es de baldosas y un paredón circundándola.

Dado que hay otras instituciones educativas en los alrededores, creadas para aliviar la demanda de esta escuela la matrícula en la actualidad es de 220 alumnos, siendo el edificio compartido con la ES 28 y el CEA 718.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con la aprobación esta iniciativa.

Mussi.

- Aprobado sobre tablas.

1.672

(D/1.794/15-16)

Señor diputado Mussi, **de homenaje a realizarse en el recinto en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje mediante un recordatorio a realizarse en recinto, en ocasión de cumplirse el 1 de julio, un nuevo aniversario fallecimiento del General Juan Domingo Perón.

Mussi.

FUNDAMENTOS

El 1 de julio de 1974, fallecía en Olivos el mayor representante nacional de liderazgo político que pudiera haber existido. Tres veces presidente de la Nación

Argentina, elegido por voluntad popular, fue el punto de partida para el surgimiento del peronismo como movimiento político con identidad propia.

Desde muy pequeño acuñó, un sentimiento de justicia social y contención familiar. Vivió en el campo y en los duros espacios del sur nacional. Hasta que por decisión de sus padres vuelve junto a su hermano a Buenos Aires, para estudiar. Ingresó becado al colegio Militar, y allí se graduó como subteniente de infantería.

Durante su prolífera carrera política, asumió diferentes cargos dentro del Poder Ejecutivo Nacional, siempre con la mirada puesta en el trabajador. Promovió la organización de los trabajadores en sindicatos, transmitiéndole al movimiento obrero una visión reivindicatoria y nacional del trabajo.

Promovió durante toda su gestión una legislación protectora, inspirada en la justicia social.

Dueño de una oratoria única, un carisma cautivante, una prosa privilegiada y una visión de contexto político-social insuperable, fue objeto en vida y aún hoy de muchísimas críticas, pero jamás sufrió la indiferencia.

Su figura trasciende las fronteras locales, y marca un hito en la historia nacional y latinoamericana.

En sus dichos profesaba «La política no es para nosotros un fin, sino solo el medio para el bien de la Patria, que es la felicidad de sus hijos y la grandeza nacional» Ello constituye una de las verdades que enarbola el movimiento peronista.

Por todo esto y en memoria de aquella líder, es que solicito a mis colegas acompañen con su voto el presente.

Mussi.

- Aprobado sobre tablas.

1.673

(D/1.795/15-16)

Señor diputado Mussi, **declarando de interés legislativo los actos en conmemoración por el 130º aniversario de la creación de la Escuela Primaria Nº 3 de la localidad de Sourigues, partido de Berazategui.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos en conmemoración por el 130º aniversario de la creación de la Escuela Primaria Nº 3, José Manuel Estrada, de

la localidad de Sourigues, partido de Berazategui, que se celebra el día 1 de julio.

Mussi.

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria N° 3, José Manuel Estrada, inicia su camino allá por el año 1885, con el objetivo de brindar educación a la comunidad de Sourigues, partido de Berazategui.

La zona de esta escuela, por el año 1875, era una amplia y fértil región que tenía como puntos de ubicación: la estación ferroviaria de Juan María Gutiérrez, el puente sobre el arroyo Las Conchitas y más distante los pueblos de Berazategui, Hudson, Florencio Varela y Quilmes, con cuyos habitantes se tenía mayor contacto.

Un comerciante del lugar, Don Bernardo Larrouyet, dueño de una importante panadería, contando con el apoyo de los vecinos, emprendió la idea de la creación de una escuela ya que en la zona las familias tenían muchos hijos.

Es así, como en 1876, la escuela empieza a funcionar a cargo del español señor Presas, asistido por su esposa.

El 1 de julio de 1885 se oficializa la escuela siendo su primera maestra, la señora Florinda de Catalán, funcionaba en una finca propiedad del señor Julián Dupuy.

El edificio escolar sufrió modificaciones, que con el transcurso del tiempo se ampliaron las instalaciones.

En 1971 se realiza el acto por el cual la empresa embotelladora Reginald Lee S.A. apadrina a la escuela.

En la actualidad se comparte el edificio con la Escuela Secundaria N° 1, contando con una matrícula de 382 alumnos, 14 maestras de grado, Directora, Vicedirectora, Secretaria, Pro secretaria E.O.E. y profesores.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con el voto favorable.

Mussi.

- Aprobado sobre tablas.

1.674

(D/1.796/15-16)

Señora diputada Paris, **declarando de interés la obra teatral luces de libertad, a cargo del grupo de teatro ciego y toda la actividad de esta organización en pos de la integración de las personas con discapacidad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la obra de Libertad», a cargo del grupo de Teatro Ciego y toda la en pos do la integración de las personas con discapacidad visual.

Paris.

FUNDAMENTOS

El Centro Argentino de Teatro Ciego es una organización que trabaja con personas con discapacidad visual (jóvenes y adultos con baja visión o ceguera, en diversas disciplinas artísticas como ser actorales, de baile y de canto.

Se encuentra presentando una nueva obra Luces de libertad que volverá a sorprender a los espectadores.

Pensada y escrita especialmente para ser representada con la técnica de teatro a ciegas, esta obra es un viaje a través del tiempo y el espacio. Podrás sentir como nunca momentos clave de nuestro pasado presente y futuro. La oscuridad permite que escenas imposibles de recrear en el teatro convencional, se transformen en realidad gracias a tu imaginación... No» podrás creer lo que tus ojos pueden ver sin ver.

Así, no sólo pretende que el espectador valore el sentido de las luchas libertarias sino que al plantear el tema en la más absoluta oscuridad, permite que todos, actores y espectadores, ciegos y videntes, estén en las mismas condiciones y que alcancen aunque sea por un momento, la utopía de la igualdad entre los seres humanos.

La propuesta consiste en la representación de una pieza artística donde el público realizará un viaje imaginario a través de sus sentidos no visuales.

El objetivo es generar la interacción de los participantes mediante una dinámica de juego y de descubrimiento de diferentes situaciones utilizando el oído, el sentido del olfato y el tacto.

Los estímulos no visuales, los aromas y sonidos especialmente diseñados, transcurrirán en distintos escenarios, logrando que el público realice un viaje por el mundo gracias a su imaginación.

Entre otras funciones, se presentará el 24 de junio en el auditorio OSDE, Filial Zárate, quien ha organizado esta actividad conjuntamente con el Círculo Médico de Zárate.

Resultando necesario apoyar la labor de esta organización a favor de las personas discapacitadas visuales, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

1.675

(D/1.798/15-16)

Señora diputada Ramírez, **declarando de interés legislativo la obra de teatro “La Jaula de las locas” dirigida por José María Muscari, estrenada en la Comedia de la Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra de teatro “La Jaula de las locas” dirigida por José María Muscari, estrenada en La Comedia de la

Ramírez.

FUNDAMENTOS

“La Jaula de las locas” es una obra de teatro del dramaturgo francés Jean Poirte, que fue estrenada en 1973 en París. La Comedia fue representada en más de 60 países, incluyendo tres versiones en Argentina. En 1978 se estrenó en cine, tuvo algunas secuelas y remakes.

En la versión dirigida por el director teatral José María Muscari, superproducción teatral del Instituto Cultural y de la Comedia de la provincia de Buenos Aires, Rene (Marcelo de Belis) y Albino (Emilo Bardi) son una pareja gay que regenta un local de travestismo masculino llamado La jaula de las Locas. Un día reciben la visita de Teo (Federico Bal), hijo de Rene y Simona (Divina Gloria) que les anuncia que va a contraer matrimonio con Muriel (Juana Repetto), la hija de los Ocampo (Fernando Lupiz y Mónica Villa), un matrimonio ultraconservador y homofóbico. Los equívocos y las situaciones comprometidas comienzan cuando se hace necesario organizar una velada para conocer a los nuevos familiares y van apareciendo los singulares empleados del show de «La Jaula».

El estreno del espectáculo en el mes de julio sentará un presente dentro de la Comedia de la provincia de Buenos Aires, actualmente dependiente del Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia. La misma fue creada por resolución 2.058 del 25 de septiembre de 1958. Esta institución logró trascender al ámbito comunitario gracias al esfuerzo de los planteles administrativos, técnicos y artísticos, sin distorsionar el objetivo de su creación. En ese momento, el Teatro Argentino de La Plata se hizo cargo de las erogaciones que motivaron su organización. Casi un año después, el 16 de septiembre de 1959, y por resolución 3.890, se crea el Teatro Popular Bonaerense (T.P.B.), cuya labor esencial fue llevar a todo el ámbito del Primer Estado Argentino ese fenómeno en movimiento llamado Teatro. Al año siguiente, el 12 de febrero de 1960, se resolvió que la Dirección de la Comedia esté integrada por el T.P.B. y el Teatro La Plata, aprobándose al mismo tiempo su estructura, reglamentaciones y su inclusión en la ley de Presupuesto para el ejercicio 1960/1 quedando definitivamente incorporada con presupuesto propio.

La obra, con más de 30 actores y bailarines en escena, elenco que se conformó

luego de realizar una preselección de 500 aspirantes surgidos de una audición pública y abierta a la que asistieron más de 3000 actores y bailarines, instala la diversidad sexual como temática y aborda tópicos como el temor a lo diferente y los prejuicios sociales, convirtiéndose en un profundo alegato teatral a favor de la libertad. Con coreografías de la bailarina Magui Bravi, escenografía de Sergio Company y vestuario de Manuela Vidal Rivas, la pieza expone desde el humor tragedias solapadas, y plantea conflictos que pujan por llevar adelante con naturalidad, la convivencia que exige del otro una apertura reveladora.

Funciona como reflejo de los que sufren y padecen porque muchas veces tienen que ocultar lo que son, la cruel exigencia del parecer para ser, en contraposición con gritos de libertad, que suelen mezclarse con risa y penas. Los personajes gritan lo que son y quieren ser amados por ello. En tiempos de Matrimonio Igualitario y ley de Identidad de Género, leyes legítimamente conquistadas en nuestro país, el espectáculo funciona como un llamado a extender los límites de la tolerancia y el respeto, que es lo que puede garantizarnos una sociedad comprometida con sus preferencias y elecciones, sean cuales fueran estas.

Por todo lo expuesto solicito que acompañen este proyecto.

José María Muscari es actor, director y autor. Hace teatro, radio y TV alternativamente. Sus trabajos más destacados como actor fueron en teatro; Leonas, Los locos Grimaldi, Los Grimaldi, Shangay, Crudo, Pirañas, Ciudad como Botín, Auténtico, etc. Como director: La casa de Bernarda Alba, El Secreto de la vida, Familia de Mujeres, 3 Mitades, Vidas privadas, Póstumos, 8 mujeres, El anatomista, Escoria, En la cama, Feizbuk, Cash, Fetiche, Piel de Chanco, Grasa, Derechas, Catch, lucha en el barro. Tuvo durante tres años su propio programa de radio «Muscari Vivo» en la radio de La UBA y participó de «Guetap» en radio Vorterix de Mario Pergolini acompañando a Reynado Sietecase. En televisión, tiene hace cinco temporadas el programa «Muy Muscari» en la señal Ciudad Abierta, por el cual ganó un Martín Fierro. Participó en los ciclos: Los Grimaldi, Medios Locos, Maltratadas, Sábado Show, Showmatch. Participó en cine, dictó infinidades de talleres como docente en prestigiosas instituciones. Recibió incontables premios. Sus obras se montaron en Italia, Perú, Venezuela, Chile, Brasil, etcétera.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.676

(D/1.800/15-16)

Señora diputada Ramírez, **declarando de interés legislativo el libro «Las viejas. Madres de Plaza de Mayo línea fundadora cuentan una historia».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Las Viejas. Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora cuentan una historia.»

Ramírez.

FUNDAMENTOS

En «Las viejas», las Madres hablan con tiempo y libertad; se acuerdan y nos cuentan cómo fue el camino desde los secuestros hasta la Plaza, desde la Plaza hasta los juicios.

Son veintinueve caminos y vivencias entretejidos por una historia colectiva, de militancia y fortaleza. Son seres múltiples que hacen espacio para otras todo el tiempo en la misma rama, y de este modo parecen florecer mejor. Crecen estirando sus pétalos para rozarlos con los de otras, sacan provecho en sostenerse mutuamente, en tomarse como referencia

La idea de hacer este libro surgió de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora por la necesidad de dejar una versión propia de su historia y contar en primera persona cómo se conocieron, cómo se organizaron, cómo se fueron construyendo.

Muchas, la mayoría de las madres, ya no están con nosotros. Pero cada una de las que participan en este libro dio su testimonio y contó lo que recuerda de estos años junto a sus compañeras. Esos recuerdos no son todos iguales, en muchos casos se contradicen y forman un coro heterogéneo. Este libro es el tejido de todos esos recuerdos, de todas esas historias que junto a las otras forman una más amplia, una de grupo.

No es un libro de historia, no es un ensayo: es el cuento que nos cuentan las viejas, un poco como los abuelos en las historias hacen con los nietos alrededor del fuego, como los sabios del pueblo hacen con los más jóvenes.

Las responsables de la edición de «Las viejas» son Ana Giannoni y Virginia Giannoni.

«Es una satisfacción verlos a los tipos, llegan esposados los amos de la vida y de la muerte, ni ellos ni nosotras nos imaginábamos que íbamos a poder compartir esos días históricos. Cuando se dan las sentencias es una mezcla de llanto, de alegría... Es como un alimento, es poder decir: 'No es en vano la lucha'». (Taty Almeida)

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.677

(D/1.802/15-16)

Señora diputada Ramírez, **declarando de interés legislativo el libro «Niños desaparecidos. Jóvenes localizados. 1975 - 2015», editado por la Universidad Nacional de Quilmes y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Niños desaparecidos. Jóvenes localizados. 1975 – 2015”, editado por la Universidad Nacional de Quilmes y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

La publicación compila la totalidad de denuncias recibidas en Abuelas de Plaza de Mayo desde su fundación hasta el 31 de diciembre de 2014. Debido a que aún no se conoce la verdad vinculada a cada uno de los hechos indagados, esta es una investigación permanente, que no deja de actualizarse, corregirse, renovarse. La información presentada es parte de este continuo proceso y queda sujeta a los nuevos aportes que brinde el avance de la investigación.

La Universidad Nacional de Quilmes de esta manera se pone al lado de las Abuelas, acompañando en el enorme bien que ellas le están haciendo a la Nación y a cada uno de los hombres y mujeres que la componemos. Siendo un pilar de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia que, aun atravesando tiempos esquivos y procesos contradictorios, asentaron con fuerza las bases de la democracia que hoy vivimos, la más perdurable y vigorosa que ha disfrutado el pueblo argentino.

La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo es una organización no gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos, exigiendo castigo a todos los responsables. Con el fin de localizar los niños desaparecidos, Abuelas trabaja en cuatro niveles: denuncias y reclamos ante las autoridades gubernamentales, nacionales e internacionales, presentaciones ante la Justicia, solicitudes de colaboración dirigida al pueblo en general y pesquisas o investigaciones personales. En años de dramática búsqueda sin pausas lograron localizar a 115 niños desaparecidos. Para su trabajo la Asociación cuenta con equipos técnicos integrados por profesionales en los aspectos jurídico, médico, psicológico y genético.

Cada uno de los niños tiene una causa abierta en la Justicia a la que se agregan las denuncias que se van recibiendo con el correr del tiempo y que conforman elementos probatorios que determinan su verdadera identidad y la de los responsables de su secuestro o tenencia ilícita. Para asegurar en lo sucesivo la validez de

los análisis de sangre han implementado un Banco de Datos Genéticos, creado por la ley nacional 23.511, donde figuran los mapas genéticos de todas las familias que tienen niños desaparecidos. Trabajan por nuestros nietos -hoy hombres y mujeres-, por nuestros bisnietos -que también ven violado su derecho a la identidad-, y por todos los niños de las futuras generaciones, para preservar sus raíces y su historia, pilares fundamentales de toda identidad.

Ramírez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.678

(D/1.804/15-16)

Señora diputada Ramírez, **declarando de interés legislativo el libro «El nieto, la tragedia y luminosa historia de Ignacio «Guido» Montoya Carlotto, robado por la dictadura y recuperado por Abuelas de Plaza de Mayo».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «El Nieto. La trágica y luminosa historia de Ignacio «Guido» Montoya Carlotto, robado por la dictadura y recuperado por Abuelas de Plaza de Mayo». De María Soane y Roberto Caballero.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

La aparición de Ignacio Montoya Carlotto, -a quien su madre quiso llamar Guido antes de que le fuera robado, luego de dar a luz mientras estaba secuestrada por la dictadura de 1976-, no sólo corona felizmente la incansable búsqueda de Estela, la titular de Abuelas de Plaza de Mayo, también es el triunfo de una sociedad que eligió el camino de la memoria, la verdad y la justicia. La alegría popular por el conmovedor reencuentro refleja hasta qué punto su historia es la de todos. La celebración de la que se hizo eco el mundo entero se entiende por el efecto universal de las luchas por los derechos humanos y el luminoso aporte de la Argentina a la defensa de valores esenciales de la condición humana.

El nieto es un libro que combina la investigación histórica, el trabajo periodístico y la prosa literaria para reconstruir la batalla íntima y pública que dieron los Carlotto, los Montoya y el propio Ignacio para reencontrarse. Abuelos, padres

y nietos de una familia atravesada por la tragedia política, una de cuyas marcas fue el aterrador robo de bebés.

María Soane. Periodista y escritora argentina, ha incursionado en el cine. Obtuvo numerosos premios y publicó ocho libros sobre temas políticos de la historia argentina. Es la directora de la Radio Nacional (Argentina). Su primer libro, *La noche de los lápices*, fue llevado al cine con el mismo título por el director argentino Héctor Olivera.

Roberto Caballero. Periodista argentino, ex director de la revista *Veintitrés* y del diario *Tiempo Argentino*. Conduce la segunda mañana de Radio Nacional (Argentina). Colaboró en diversas publicaciones, como *Al Margen*, *El Caminante*, *Cerdos & Peces* y la revista *Pistas*. Fue redactor de la sección Policiales del diario "La Prensa" y secretario de redacción de la revista *Impacto*.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.679

(D/1.806/15-16)

Señora diputada Ramírez, **declarando de interés legislativo el libro «Democracia y Sociedad en la Argentina Contemporánea».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Democracia y sociedad en la Argentina contemporánea» (Reflexiones sobre tres décadas) compilado por Mario E. Lozano y Jorge Flores.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

«Democracia y sociedad en la Argentina contemporánea» (Reflexiones sobre tres décadas) invita a festejar con el conjunto de la sociedad, desde las formidables muestras públicas que reafirman en las calles y en las plazas de este país un tiempo de restitución de garantías y de ampliación de derechos, que posibilitó, entre otras cosas, 25 años de universidad pública en Quilmes.

El libro editado por la editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, analiza los treinta años de continuidad democrática en la Argentina y veinticin-

co de la fundación de la Universidad Nacional de Quilmes, dando cuenta, desde perspectivas científicas y académicas disímiles, de un extenso y muchas veces dilemático período histórico marcado por la intensidad de aciertos y errores que, valorados con honestidad y generosidad política, lo mismo que con rigor intelectual, permitirán aportar al pensamiento crítico, alentando el debate, construyendo ideas y, por qué no, anticipando las soluciones a los problemas que plantea el provenir. Está organizada en tres secciones: «Conocimiento científico y educación», «Política, comunicación y derechos humanos» y «Cambios en la estructura económica». En cada una de ellas, los diversos artículos guardan un eje temático de problematización, pero en definitiva tratan de reflexionar sobre espacios de la realidad desde posturas plurales e interdisciplinarias, vinculando los procesos sociales, las relaciones de poder y los contextos históricos en los que sus prácticas tienen lugar.

El material refleja que, además de generar conocimientos, debemos contribuir a la apropiación social del saber, al ejercicio responsable de la autonomía universitaria y a consolidar una ciudadanía democrática en un país justo.

Escriben en el libro: Mario. E. Alonzo, Jorge Flores, Alfredo Alfonso, Néstor Daniel González, Carlos Altamirano, Daniel Badenes, Gustavo Eduardo Lugones, Rodolfo Berardinelli, Graciela Mateo, Nancy Calvo, Alejandra Pía Nicolosi, Daniel Cravacuore, Rodolfo Pastore, Luisa Ripa, Noemí. M. Girbal - Blacha, Alejandra Rodríguez, Diego Golombek, Washington Uranga, Daniel Gómez, Alejandro Villar.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.680

(D/1.808/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otra, **declarando de interés legislativo la designación de Eugenio Zaffaroni como juez integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la designación de Eugenio Raúl Zaffaroni como juez integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Pan Rivas y Raverta.

FUNDAMENTOS

Durante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) que se llevó a cabo en Washington, el ex juez de la Corte Suprema de Justicia se llevo el voto de 18 países. Por tal motivo integrará la Corte con otros tres miembros de Chile, Ecuador y Costa Rica.

Postulado por el gobierno Argentino a través de Cancillería se lo considero «no sólo por la relevancia que tiene la Corte Interamericana en la salvaguarda de los derechos humanos en la región, sino también por la larga y frondosa trayectoria» del ex miembro de la Corte «en los desarrollos legislativos, jurisprudenciales y políticas públicas en derechos humanos en la Argentina y América Latina».

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido instrumentada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos -que entró en vigor en 1978- como uno de los dos órganos regionales competentes para entender sobre las violaciones a los derechos humanos en el continente americano. La Corte está compuesta de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual, sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos. No puede haber más de un juez de la misma nacionalidad. Los jueces de la Corte son electos para un mandato de seis años y sólo pueden ser reelectos una vez. El juez electo para reemplazar a otro cuyo mandato no ha expirado, completa tal mandato.

En tanto el doctor Eugenio R. Zaffaroni ha sido distinguido por ser pionero en la explicación del genocidio cometido por el último gobierno de facto de Argentina sobre la base de la teoría criminológica. Ha desarrollado aquella teoría como base para la evaluación de propuestas conducentes a la prevención de los asesinatos en masa por parte del Estado. Además, se ha destacado su crítica al Derecho Penal como un medio inadecuado para aquella prevención y los profundos interrogantes planteados acerca del rol del modelo retributivo de la Justicia Internacional.

A pesar de la amplia trayectoria tanto nacional como internacional y su aporte en materia penal ameritan su designación «Esta elección constituye un gran honor para la República Argentina, ya que significa un reconocimiento de la comunidad internacional al compromiso de nuestro país con las acciones que se llevan adelante en pos del respeto, promoción y protección de los derechos humanos».

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.681

(D/1.815/15-16)

Señora diputada Giaccone y otra, **de reconocimiento y beneplácito por el desempeño del destacado atleta trenquelauquense, Germán Lauro, quien ganó la medalla de oro en lanzamiento de bala en el sudamericano de atletismo realizado en Lima, Perú.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su reconocimiento y beneplácito por el desempeño del destacado atleta trenquelauquense, Germán Lauro, quien ganó la medalla de oro en lanzamiento de bala en el Sudamericano de Atletismo, realizado en Lima, Perú.

Giaccone y Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

Quiero por medio de este proyecto hacer llegar mi beneplácito, y el de toda esta Cámara, por el desempeño del balista Germán Lauro en el Sudamericano de Atletismo disputado en Lima, Perú.

Germán Lauro es un destacado atleta argentino, oriundo de la ciudad de Tronque Lauquen, especialista en pruebas de lanzamientos.

En el 49º Sudamericano de Atletismo, realizado en Lima, Perú, entre el 12 y 14 de junio de 2015, nuestro atleta alcanzó medalla de oro en la disciplina lanzamiento de bala. Logró el primer puesto con una marca de 20,77 metros. La misma supera la mínima exigida por la IAAF, para clasificar en los juegos olímpicos, que se realizarán en Río de Janeiro, en el 2016. Además se quedó con una plaza para el Campeonato Mundial de Atletismo entre el 22 y el 30 de agosto de 2015, organizado por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) y la Federación China de Atletismo.

En su trayectoria como atleta, posee una mejor marca personal en la prueba de Lanzamiento de Peso de 21.26 metros, establecida el 10 de junio de 2013 en la Liga de Diamante en Dona.

En la final de los Juegos Olímpico» de Londres 2012, ocupó el 6º puesto con una marca de 20,84, y en la prueba de Lanzamiento de disco de 62.77 metros establecida el 4 de mayo de 2011 en Buenos Aires. En Estambul, logro la mejor ubicación de un argentino en un Mundial Indoor, logrando el 6* puesto en lanzamiento de bala con 28,38.

El 16 de agosto de 2013, en el mundial de atletismo que se desarrolló en Moscú, se ubicó 7º con una marca de 20.40 y así se convirtió en el argentino de mejor actuación en la historia de los mundiales de atletismo de mayores. El 25 de febrero de 2014, consiguió el récord sudamericano de lanzamiento de bala bajo techo en el meeting de Praga con 21,04 metros.

En 2010, el destacado deportista recibió el Premio Konex como uno de las 5

mejores atletas de la década en Argentina. Asimismo, ha sido becado por la Secretaría de Deporte de la Nación y el ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

Es por los fundamentos expuestos que solicito a los demás legisladores que acompañen la aprobación de este proyecto.

Giaccone.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.682

(D/1.817/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **declarando de interés legislativo las actividades y festejos, por el 75º aniversario del Rotary Club de Saladillo, a celebrarse el 12 de diciembre del corriente año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades y festejos, por el 75º aniversario del Rotary Club de Saladillo, a celebrarse el 12 de diciembre del corriente año.

Armendáriz. Oliver y Paris.

FUNDAMENTOS

El Rotary Club Saladillo fue fundado el 12 de diciembre 1940. Forma parte de una organización Internacional que fue creada en el año 1905 y tiene como fines reunir ciudadanos con el objetivo de llevar a cabo un intercambio de ideas, que permita debatir sobre proyectos a nivel comunitario como también global y realizar actividades de servicios en las distintas comunidades.

Esta organización ha realizado diversas actividades y donaciones. En sus comienzos colocan la primera rueda rotaría en la ruta nacional N° 205 y Av. Ibañez Frocham; se gestiona ante la Gobernación la construcción de la prolongación de la Av. Moreno a ruta 63.

Durante los años 1971-1973 se dona al hospital Doctor Posadas una carpa de oxígeno para la sala de pediatría. Además se le solicita al HCD, la colocación de semáforos en la ciudad de Saladillo. Solicita al Ferrocarril Gral. Roca la sección de un predio, para la instalación del primer parque infantil. Se les entregan distintas distinciones a ciudadanos destacados de la ciudad como Susana Soba, Alberto Benítez, tras sus logros a lo largo de su vida.

También, se han realizado diferentes tipos de campañas como la concientización de donación de órganos en la vía pública, la prevención de adicciones, con difusión para distintos establecimientos educativos, prensa escrita, televisión y radio.

Estudios realizados por la escuela de Educación Técnica de Saladillo, en el agua de establecimientos educativos rurales, dio no apto para consumo, por lo que Rotary club Saladillo a partir del 2012 provee agua potable a 27 escuelas rurales de este partido.

Esta organización siempre estuvo y está muy comprometida con la formación profesional de los jóvenes saladillenses. En este sentido se han llevado cabo distintas medidas como: formar parte de la creación de una de las casas del CEUS, donando el 50 por ciento del total del inmueble. Se ocupa de alquilar una casa para estudiantes en Capital Federal haciéndose cargo de los trámites y gastos que conlleva. Se dona material bibliográfico a distintas instituciones educativas e instalan gabinete Informático para alumnos del Plan Fines (Secundario de Adultos). Además también se interesa y ocupa por reconocer y promover el arte y la historia.

Como se mencionó el Rotary club se ocupa de todo tipo de donaciones e instalaciones en la comunidad. El objetivo es estimular y fomentar el ideal de servicio, y en particular, estimular y fomentar el conocimiento mutuo y la amistad. Entidad que otorga una gran posibilidad de becas e intercambios estudiantiles, que favorecen el enriquecimiento cultural y profesional de los jóvenes y comunidades.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.683

(D/1.824/15-16)

Señor diputado Farías, **declarando de interés legislativo la conmemoración del nacimiento del Dr. Enrique Pichón Riviere, fundador de la primera Escuela de Psicología Social, a celebrarse el jueves 25 de junio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del nacimiento del doctor

Enrique Pichon-Riviere, fundador de la Primera Escuela de Psicología Social, dirigida por Ana P. de Quiroga, a celebrarse el jueves 25 de junio.

Farías.

FUNDAMENTOS

El doctor Enrique Pichón - Riviere ha sido uno de los profesionales Argentinos que más ha aportado al ámbito de la salud mental en nuestro país y el mundo, siendo pionero en la investigación psicológica a la que dedicó toda su vida y cuyo resultado se plasma en el ECRO (Esquema Conceptual Referencial y Operativo) pichoniano, pilar fundamental de su escuela de Psicología Social.

Llegado a la Argentina con su familia de origen francés, escapando de la ideología hegemónica, renegando de su origen burgués, abrazando ideas progresistas y una actitud de rebeldía a las normas culturales de la época. De fuertes convicciones socialistas, rechazaban el racismo y los estereotipos machistas que predominaban en el siglo XX.

Siendo muy pequeño pasa de esa cultura europea y ciudadana a una plantación de algodón en pleno Chaco, en el norte argentino. Él y su familia van a vivir una situación de desarraigo enfrentándose con el contraste de culturas, la cultura francesa que era su cultura de origen y era su lengua de origen, la cultura criolla, la cultura de la zona, y la cultura guaraní, porque la familia Pichón Riviere contrata a una tribu guaraní para trabajar esa producción de algodón.

Esta forma de encarar una diversidad de culturas, de abrirse a ellas va a gestar un sujeto de pensamiento abierto, no prejuicioso, que valora la diversidad, que no la visualiza como antagónica y excluyente sino con posibilidades de entrar en un interjuego enriquecedor.

Enrique Pichón Riviere cursa sus estudios secundarios en la ciudad de Goya y, una • vez culminados, funda el Partido Socialista de Goya. En 1924 comenzó sus estudios de medicina en la ciudad de Rosario, terminándolos en 1936 en la ciudad de Buenos Aires. Posteriormente estudia antropología, carrera que abandona para dedicarse de lleno a la psiquiatría y al psicoanálisis.

Inició sus prácticas como psiquiatra en El Asilo de Torres, ubicado en cercanías de Luján, provincia de Buenos Aires. Posteriormente, se mudó a Buenos Aires, donde trabajaría en otro sanatorio y como periodista en el diario «La Crítica» (1930-1931). Una vez recibido, entre los años 1938 y 1947 se desempeñó como Jefe interino del Servicio de admisión del Hospicio de Las Mercedes, hoy conocido como Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial «José Tiburcio Borda», trabajando en el lugar durante 15 años.

A principios de la década de los 40, fundó junto con Ángel Garma, Celes Ernesto Cárcamo, Marie Langer y Arnaldo Rascovsky, la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA), de la que posteriormente se alejaría, interesado en el aspecto social y la actividad de los grupos en la sociedad, llevándolo a trabajar en la Escuela de Psicología Dinámica, luego denominada Escuela de Psicología Social.

En el año 1953 creó la Primera Escuela Privada de Psicología Social, que hoy cuenta con varias sedes a lo largo del país y se encarga de la formación de Psicólogos

sociales desde entonces, encontrándose a cargo de Ana P de Quiroga, discípula de Enrique Pichón Riviere.

En el año 1955, junto con Gino Germani y con el apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas, el Instituto de Estadística de la Facultad de Filosofía y su Departamento de Psicología y la Facultad de Medicina en Rosario, fundó el Instituto Argentino de Estudios Sociales (IADES), asumiendo el cargo de director.

Hoy la Psicología Social se dicta como materia en la currícula de la mayoría de las carreras de la educación y la salud sus aportes teóricos y prácticos han sido tomados en cuenta en la ley 26.657 de salud mental aprobada por el congreso nacional el Noviembre 25 de 2010. El rol del Psicólogo Social cobra relevancia y se posiciona dentro del ámbito de la salud mental a partir del actual escenario de ascendente conflicto social que se hace necesario ser abordado desde una perspectiva global y desde la cotidianeidad.

Por lo antes expuesto solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.684

(D/1.836/15-16)

Señor diputado Godoy, **de repudio y rechazo a las amenazas sufridas por Alberto carucha Rodríguez, testigo y querellante de la causa judicial que investiga los crímenes de lesa humanidad cometidos en la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio y rechazo a las cobardes amenazas sufridas el día 6 de junio del año 2015 por Alberto «Carucha» Rodríguez, testigo y querellante en la causa judicial que investiga los crímenes de lesa humanidad cometidos en la ciudad de Bahía Blanca.

Godoy.

FUNDAMENTOS

Alberto «Carucha» Rodríguez fue testigo directo del asesinato de su compa-

ñero, estudiante de la Universidad Nacional del Sur, David «Watu» Cilleruelo, ocurrido el día 3 de abril del año 1975 en los pasillos del ala de Ingeniería de dicha Universidad.

Como testigo presencial del hecho, brindó su testimonio e impulsó como querellante la investigación contra integrantes de las patotas de la Alianza Anticomunista Argentina, que en Bahía Blanca eran conducidas por el jefe de la CGT y diputado nacional, Rodolfo Ponce, y el interventor de la UNS, Remus Tetu, como autores intelectuales y materiales del homicidio.

Alberto «Carucha» Rodríguez fue amenazado el pasado sábado 6 de junio por parte de Bruno Aceituno en instalaciones del Centro Cultural «La Panadería», empleando frases como «vos cagaste a mi familia ahora va a correr sangre en la tuya». El mencionado sujeto es el hijo de Raúl Roberto Aceituno, integrante de la banda paramilitar Triple A, quién fuera capturado hace poco tiempo, y es imputado por los delitos de tortura, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado por el concurso real de dos o más personas ocurridas durante la época más oscura y sangrienta de nuestro país.

Las amenazas sufridas por Alberto Rodríguez resultan absolutamente repudiables y susceptibles de rechazo por toda la comunidad. Desconcierta que aún hoy cuando hemos transitado ya un largo camino hacia la Verdad y la Justicia; y habiendo logrado la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad, la reapertura de los juicios y las condenas con prisión efectiva contra los genocidas; «Carucha» Rodríguez, que no sólo es querellante sino también fue testigo del asesinato de su compañero, tenga que sufrir amenazas contra su vida y la de su familia por parte de quienes quieren volver al pasado. No sólo no podemos permitirlo, sino que debemos visibilizarlo, rechazarlo y repudiarlo para que quede muy en claro que en esta lucha no daremos ni un solo paso hacia atrás.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados y diputadas que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Godoy.

- Aprobado sobre tablas.

1.685

(D/1.839/15-16)

Señora diputada Paris, **de beneplácito, felicitación y reconocimiento a Romina Peñalba y Mauricio Gorbarán, quienes participaron del 18 Isabela Tango Fest, que se lleva a cabo en Puerto Rico.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito, felicitación y reconocimiento a Romina Peñalba y Mauricio Gorbarán, quienes participarán del 18º Isabela Tango Fest, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de junio de 2015 en la ciudad de Isabela en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Paris.

FUNDAMENTOS

La ciudad puertorriqueña de Isabela, en el noroeste de la isla, organizará del 26 al 28 de junio de 2015 su edición 18 del Isabela Tango Fest, que en esta ocasión estará dedicado a nuestro legendario Zorzal criollo, Carlos Gardel en el 80º aniversario de su muerte.

El Isabela Tango Fest es un evento organizado anualmente por la organización La Peña del Tango José «Pin» Grafals y el Gobierno municipal de Isabela, con el propósito de rendir homenaje a nuestro querido Gardel y a su legado musical.

El gran cantante Argentino visitó Puerto Rico en abril de 1935 como primera parte de la gira que lo llevaría a Venezuela, Curazao, Aruba y Colombia, hasta que el 24 de junio de ese mismo año falleció en un 'accidente de avión en la ciudad colombiana de Medellín y si bien nunca realizó una actuación allí, es en la única ciudad del País Caribeño, en donde Carlos Gardel tiene un Monumento en su memoria, sobre la Avenida que lleva también su nombre.

El Festival se desarrollará en el Coliseo José «Buga» Abreu de Isabela, un estadio municipal con capacidad para 5000 personas.

Con la celebración de este evento, Isabela se convierte en la única ciudad en Puerto Rico que le dedica un festival a este género musical y a Carlos Gardel.

En esta nueva edición los organizadores, en ocasión de visitar nuestro País para presenciar la Cumbre Mundial del Tango en la ciudad de Zárate entre los días 28 de febrero y 8 de Marzo, decidieron invitar a Romina Peñalba y Mauricio Gorbarán para que participen de tan prestigioso Festival.

Ambos son eximios bailarines de tango de la localidad de Zárate y en esta oportunidad serán los únicos representantes Argentinos que harán deleitar al público caribeño con toda su destreza tanguera, llevando además de su baile todos sus conocimientos sobre nuestra querida danza popular.

Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- Aprobado sobre tablas.

1.686

(D/1.840/15-16)

Señor diputado Oliver, **declarando de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el primer centenario de la Escuela Primaria Nº 6, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Laprida.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el primer centenario de la Escuela Primaria Nº 6, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Laprida.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el «Primer Centenario» de la Escuela Nº 6, Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Laprida.

El 15 de junio de 1915, se escuchó el tañir de la campana en el barrio de la estación del Ferrocarril Sud, se abrieron las puertas de la Escuela Nº 6, por primera vez, quién hubiera creído que aquella humilde y pequeña casa, con un puñado de alumnos que azorados cruzaban el umbral, llegaría a ser la grande y vigorosa Escuela que hoy cobija a todos sus integrantes.

A los 100 años de ininterrumpida y fecunda labor, el mismo barrio, las mismas calles y el edificio embellecido, son silenciosos testigos de un noble accionar, Cien años de trabajo compartido, de esfuerzos, de lucha incansable en pro de la educación primaria de Laprida.

Corría el año 1915, era Presidente de la Nación el doctor Victorino de la Plaza; Gobernador de la provincia de Buenos Aires Marcelino Ugarte; Intendente municipal José A. Rodríguez. Se encomendaron los pormenores de la organización para su creación al doctor Pedro Sancholuz (h) y a Eleuterio Calderón, quienes se desempeñaban en el cargo de Presidente y Secretario del Consejo Escolar respectivamente.

Cuando se inauguró el 14 de junio, era su Directora Cecilia Miranda de Iribarren e iniciándose las actividades el día 15 de junio del mismo año. Empezó a funcionar en su primer edificio de la calle P. Sancholuz y Costa, en una casa que perteneció a la señora Francisca C de Salas. Construida de ladrillos y barro, contaba con tres dependencias: habitación, cocina y comedor, El baño se encontraba afuera, como era característico en esa época, una letrina a metros de la casa. Su matrícula era de 62 alumnos inscriptos que concurrían al turno tarde, a primero y segundo grado.

El nuevo edificio se construyó en 1928 y se habilitó en 1931. Contaba con tres aulas grandes, una galería, un pabellón sanitario y la casa habitación para el director. Su primera cooperadora se formó un 1º de mayo de 1939,

En cuanto a la imposición del nombre «HIPÓLITO YRIGOYEN» se produce en el año 1947, siendo directora del establecimiento la Sita, Juanita A, Jacquet. El 28 de noviembre de 1948 fue creada la Biblioteca Escolar con el nombre de «Biblioteca Recreativa»- El primer Club de Madres fue creado en el año 1967 y el gas llegó a la Escuela en el año 1974. Con ayuda de las sucesivas cooperadoras, el Ministerio de Infraestructura y gobierno municipal, la Escuela fue ampliando su edificio, reacondicionándose y mejorando su establecimiento, adecuándolo a las necesidades de los tiempos que corren.

Durante veinte años aproximadamente contó con una matrícula que osciló entre 300- 350 alumnos que concurrieron en turno mañana, de 4º a 7º año, y en turno tarde, de 1º a 3º año. Funcionaba con dos divisiones por cada grado. En el transcurso del año 2005 se concretó la creación del comedor escolar.

Los cambios en el pueblo, su crecimiento hacia otras direcciones y decisiones familiares hicieron que la matrícula se redujera poco a poco. Corría el año 2009, al contar con una división por año y ante la necesidad de albergar alumnos de Escuela Secundaria Técnica, la Escuela primaria pasó a funcionar «toda» en el turno tarde.

Actualmente cuenta con una matrícula de 120 alumnos, una división por cada año y un edificio amplio, cómodo que se está embelleciendo para festejar el centenario.

La Planta Funcional está compuesta por un Director, un Secretario, seis Docentes, un Maestro Bibliotecario, el EOE integrado por un Orientador de los Aprendizajes (OA). Un Orientador Educacional (OE) Y Orientador social (OS). En el área de artística, cuenta con Maestro de Música y Artes Plásticas. Dos profesores de Educación Física y un profesor de inglés. Dos auxiliares y un peón de cocina.

El paso del tiempo deja sus huellas, por lo que se estén realizando arreglos en su fachada, cambios de persianas, puertas, cerraduras, pintura en aulas y SUM, además del arreglo del playón y parquización.

Actualmente se desarrollan proyectos institucionales como: «Entrelazando el pasado con el presente», El Club de Ciencia: «Científicos en Acción»- Club de lectores y Escritores. Además se realiza el proyecto anual de articulación con Inicial, de tercera sección. Se realizan actividades barriales con CEC y Jardín 903. El tradicional Patio Criollo. Se articula con la Biblioteca Popular y la Biblioteca del Club Pístense, para el apoyo en material, información y la realización de los deberes.

En cuanto a los festejos del centenario, se realizaron actividades de índole comunitarias para recaudar fondos y arreglar el edificio. Participación de los Carnavales lapridenses con una carroza, en el mes de febrero. Presentación en Laprida Rock, con un stand de humo, en el mes de enero. Reuniones periódicas «Camino al Centenario». Elección del Logo y Eslogan con la participación de los alumnos, docentes y padres. Recorrido por la historia de la Escuela con entrevistas a ex alumnos, ex directora, porteras, miembros de cooperadora, ex docentes que dieron clase. Ex bibliotecaria. Filmando entrevistas realizadas por alumnos de 2º ciclo, realizando un anecdotario escolar,

En los meses de abril y mayo: Se realizaron micros radiales y programas de radio los sábados leyendo listas de las distintas décadas y dando a conocer la historia

de la Escuela. Charla de la museóloga Pilar Martínez, sobre las costumbres de la época de la fundación, útiles, vestimenta, características del pueblo. Alumnos de 1º ciclo. Charla con la profesora y ex alumna Celeste Ligarte sobre «Hipólito Yrigoyen» 2º ciclo.

El 15 de junio, se realizara el Acto Protocolar en el establecimiento con la muestra de lo trabajado en cada aula, con recorrido itinerante por la Escuela, En el mes de julio participación del acto de 9 de Julio con la comunidad de la Escuela, en la plaza central Obra de Teatro: «Mi mujer es el plomero».

El 14 de agosto charla sobre «Hipólito Yrigoyen» a cargo del Director de la Cátedra Libre Hipólito Yrigoyen de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Prof. Cesar Arrendó,

En el mes de septiembre: Participación en el aniversario del pueblo. Desfile. Concurso barrial «Buscando la voz del Centenario», organizado por vecinos y ex miembros de la comunidad educativa. Desde agosto a noviembre.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.687

(D/1.842/15-16)

Señor diputado Godoy, **declarando de interés legislativo la muestra fotográfica denominada «Sobre miradas... y Puentes» del fotógrafo Miguel Angel Fernandino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la muestra fotográfica denominada «Sobre miradas ...y Puentes» llevada a cabo por el fotógrafo salliquelense Miguel Ángel Fernandino.

Godoy.

FUNDAMENTOS

La muestra fotográfica denominada «Sobre miradas ...y Puentes», se trata de una selección fotográfica de las comunidades Wichi y Menonita radicadas en nuestro país, captadas por el fotógrafo salliquelense Miguel Ángel Fernandino.

«Sobre miradas... y puentes» consta de 50 fotografías expuestas en marcos de 30 x 40 cm. con passpartú a 20x30 cm.; vidrio anti- reflex, 2 baner, folletería y cartelería.

Entre marzo y mayo la muestra estuvo en exposición en las localidades de Tres Lomas y Guaminí, teniendo el artista ahora la posibilidad de instalarla en su comunidad, la ciudad de Salliqueló, a fin que, además, sea visitada por todos los establecimientos educativos.

En el prólogo de esta muestra, el escritor salliquelense Sergio Calvente expresa «Sobre miradas...y puentes”: «Si decimos y aceptamos a modo de ejercicio espiritual que los ojos, o más precisamente la mirada, constituyen la puerta de entrada hacia el alma de las personas, y que para conocer y sentir su esencia debemos adentrarnos en ella, será en estas fotografías donde encontraremos los caminos, los puentes invisibles que solo la sensibilidad y el arte del autor lograron captar, a fin de darnos a conocer dos mundos dentro de uno; dos culturas ancestrales que son absolutamente diferentes y que no aparentan tener la posibilidad alguna de contacto: En unas miradas todo se presenta gris, todo es olvido, resignación, desesperanza, polvo, desidia y abandono...

En otras miradas nos muestra color, brillo, esperanza, orden, ritmo, expresiones plenas de felicidad aparente.

Nos quedará la inquietud como espectadores, de saber si a través de la mera observación será suficiente para discernir sobre la presunta felicidad o infelicidad de las personas allí retratadas, o tendremos que hacer uso de todos nuestros sentidos y espiritualidad para comprender un concepto tan amplio y complejo como es la forma de vida que eligieron (o le fue impuesta), y tal vez, por qué no, será como conocernos un poco más a nosotros mismos. Miremos, y crucemos los puentes entonces...»

El valor cultural de la muestra fotográfica es sumamente trascendental, puesto que gráfica dos culturas divergentes; ambas ancestrales pero una autóctona y la otra de inmigrantes. Las dos perseverando sus tradiciones, costumbres y gustos. Las dos resistiendo el avasallamiento perenne de la modernidad y tecnicismo.

Específicamente los grupos visitados fueron la comunidad Wichi Tres Cruces de Bazán, Formosa y la comunidad Menonita radicada en Guatraché, La Pampa.

Y se enriquece aún más con la experiencia propia del fotógrafo que se insertó en cada comunidad para conocerlas en profundidad, logrando así obtener instantáneas claras de las principales características de ambos grupos.

Las mismas palabras del autor en la presentación de una de sus muestras reflejan el sentir de esta expresión cultural: «Ser persona humana supone reconocer al otro. No como carente, excluido o marginado en primer lugar. Sino simplemente como otro. No hay proceso de liberación si desconocemos que cada pueblo y cada cultura tiene sus códigos, sus mitos y conceptos muy presente y no perimidos, sus normas de vida, su idioma donde prevalece toda su cultura, su concepción de la economía, la política, del derecho, su belleza, su canto y su arte. Reconocer al otro es entrar cuerpo y alma en el otro, sabiendo que a partir del otro se inicia la gran aventura del diálogo, de la interculturalidad, donde uno se nutre del otro y se alegra de descubrirse mutuamente en la desnudez, y la transparencia de la vida, la transformación y la fiesta. En esta manera de estar uno descubre su

identidad propia, su alma con sus bellezas y con su mal, y hace que el otro sea más otro y que uno sea más uno, como los distintos hilos de la Vica, que son diferentes pero, relacionados, crean belleza y utilidad. Mucha gente llega a los Pueblos Originarios con buena intención y corazón sincero. El problema es cuando una persona va y llega con algo completamente armado porque cree que los nativos como todos los pobres no saben, no sienten, no entienden. Hay personas y gente que cree, aunque lo disimulan, que los Pueblos Originarios no son personas. Las mayores dificultades las ponemos nosotros y no ellos. Y una de esas dificultades es nuestra postura etnocéntrica y monocultural. El primer enemigo que tiene un agente externo en las comunidades Originarias es su propio etnocentrismo. Es el enemigo mortal de toda acción educadora, cuando pienso que mi cultura es la única referencia válida, que todo lo demás debe estar subordinado a mi forma de ser, de pensar y de actuar. La distancia pierde la distancia por el camino donde los pueblos se abrazan, dialogan y viven la interculturalidad. Es el camino donde nos damos cuenta del otro que somos, y del nosotros que somos con los otros «.

«Sobre miradas... y puentes» comunica la esencia misma de nuestros Pueblos Originarios. Como legisladores, pero aún más como habitantes de nuestro país, tenemos el deber de conocer, visibilizar e impulsar su estudio y conocimiento a los alumnos de nuestras escuelas aquellos usos, costumbres y formas de vida de nuestros Pueblos ancestrales, los cuales forman parte de nuestra identidad nacional.

Es por ello que solicito a los señores legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto.

Godoy.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.688

(D/1.843/15-16)

Señor diputado Godoy, **declarando de interés cultural de esta Cámara a Proyecto Vox, de producción y análisis de estéticas relacionadas con la literatura y el arte contemporáneo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés cultural de esta Honorable Cámara a «Proyecto Vox», de producción y análisis de estéticas relacionadas con la literatura y el arte contemporáneo, llevado a cabo por Gustavo Darío López y que actualmente tiene el núcleo

de desarrollo en la ciudad de Bahía Blanca, expandiéndose a otras localidades, provincias y países mediante la organización de lecturas y eventos culturales.

Godoy.

FUNDAMENTOS

Proyecto Vox produce e impulsa cultura local, nacional y Latinoamericana desde hace 20 años.

Dentro de este proyecto se encuadran varias vertientes del arte contemporáneo puesto que además de la organización de eventos culturales y lecturas, llevan adelante un trabajo de edición artesanal de poesía, logrando así que cada tira editorial posea una estética propia, pensada y elaborada con una impronta particular para cada edición y diversa en cuanto a las estéticas del trabajo con el arte del lenguaje y artes plásticas.

Como antecedente de este proyecto podemos encontrar en 1981 la fundación de la revista Senda coordinada por Gustavo Darío López, cuyo campo de trabajo se extendería luego hacia la vertiente del arte contemporáneo con el Espacio Vox, lugar en el que muchos artistas exhibieron sus obras plásticas.

Desde este espacio de producción literaria, las obras poseen forma propia de circular, con la prioridad siempre en la edición para que la poesía se distribuya, sea en formato papel, sea en formato digital, como resuena cada texto en el compendio de producciones poéticas de la época.

La construcción de la cultura se realiza mediante la distribución de la misma en las diferentes formas de expresión que puedan darse, cultura es compartir y generar espacios propicios para lograr dicho objetivo.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Godoy.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.689

(D/1.847/15-16)

Señor diputado Silvestre y otros, **declarando de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse, el día 13 de junio, un nuevo aniversario del fallecimiento del dirigente del partido radical, Moisés Lebensohn.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse, el día 13 de junio, un nuevo aniversario del fallecimiento del dirigente del Partido Radical, Moisés Lebensohn.

Silvestre, Rovella, Armendáriz, Paris, Oliver y Vignali.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse, el día 13 de junio, un nuevo aniversario del fallecimiento del dirigente del Partido Radical, Moisés Lebensohn.

El doctor Moisés Lebensohn, nació en la ciudad de Bahía Blanca. Era hijo de una familia de inmigrantes que lograron alcanzar un muy buen nivel educacional. En consecuencia, Moisés Lebensohn estudió sus estudios primarios y secundarios y posteriormente en la Universidad Nacional de La Plata. En dicha universidad comenzó su militancia en el reformismo universitario. En el año 1927 se recibe de abogado y se radica en la ciudad de Junín, con el propósito de desarrollar su profesión y también militar en la Juventud Radical.

Una vez producido el golpe de estado del 6 de septiembre de 1930, que destituyó al presidente Hipólito Yrigoyen, Lebensohn reflexiona sobre la mejor forma de enfrentar al régimen conservador. En tal sentido, en el año 1931, funda el «Diario Democracia» de Junín. Sus artículos, opiniones y editoriales, marcaban el sendero que debían seguir, quienes querían trabajar para que nuestro país retorne a la plena vigencia del sistema republicano.

Eran épocas difíciles para los militantes de la democracia, porque tanto dirigentes como afiliados estaba proscritos, o en el exilio, mientras que las bandas fascistas uniformadas, desfilaban haciendo ostentación impune de su autoritarismo por las calles de las ciudades de nuestra Patria.

Moisés Lebensohn presidirá el Congreso de la Juventud Radical de Chivilcoy, dando las bases para la organización juvenil de radicalismo, como así también, será gestor de las claves ideológicas de un Radicalismo Intransigente e Yrigoyenista.

Seguidamente Lebensohn será uno de los artífices del «Programa Avellaneda» del año 1945, como así también, de la redacción del documento denominado: «Profesión de Fe Doctrinaria».

Moisés Lebensohn fue un luchador incansable por las ideas republicanas, y así lo hizo hasta sus últimos días, ocupando la presidencia del Comité de la provincia de la Unión Cívica Radical, donde promueve congresos partidarios para discutir políticas sobre: el agro, la mujer, los obreros, la educación, la juventud, etc.

Hoy Moisés Lebensohn constituye una referencia ineludible para quienes militan y profesan las ideas de la Unión Cívica Radical en el Siglo XXI.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.690

(D/1.848/15-16)

Señor diputado Silvestre, **declarando de interés legislativo, todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la Unión Cívica Radical.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la Unión Cívica Radical.

Silvestre, Rovella, Armendáriz, Paris, Oliver y Vignali.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de «interés legislativo», todos los actos y homenajes que tendrán lugar en nuestra Provincia con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la Unión Cívica Radical. En el año 1886, Juárez Celman accede al gobierno, confirmando la plena vigencia de un sistema político basado en el fraude y la exclusión política de las mayorías. Ante esta situación, un grupo de jóvenes de la ciudad de Buenos Aires, comienza a reunirse para organizar un nuevo espacio político. Luego de muchas reuniones los jóvenes redactarán un documento, en el cual afirman que ha llegado la «Hora de la Juventud». En el mismo, se destaca su compromiso a luchar por la vigencia de la autonomía municipal, la transparencia en los manejos de los recursos públicos y la vigencia de los derechos políticos de las grandes mayorías, quedando conformada la «Unión Cívica de la Juventud».

Será en año 1890, cuando tenga lugar un nuevo mitin político en la ciudad de Buenos Aires, esta vez, en el «Frontón de la «Cancha de Pelota», donde la concurrencia se duplicará en comparación con el anterior acto. En esta oportunidad, ofrecerá un discurso Leandro Alem, y también hará uso de la palabra el General

Bartolomé Mitre. Finalizado el mitin olvido, se realiza una procesión por las calles de la ciudad de Buenos Aires, y además, se reafirman los principios democráticos de la nueva formación política. Es el nacimiento de la «Unión Cívica». Pero si algo no desean hacer Juárez Celman, Roca y Pellegrini, era ceder a los pedidos de los militantes cívicos. En consecuencia, Leandro Alem afirma que ha llegado el momento utilizar la «vía revolucionaria» con el fin de terminar con este régimen que oprime á todos, y se comienza a preparar una «Revolución», que la Historia Argentina reconoce como «La Revolución del Parque de 1890».

Cuando Mitre retorna al país, se reúne con Roca y Pellegrini, con quienes ya había formalizado acuerdos antes de marcharse, con lo cual, la Unión Cívica entra en crisis y el desenlace es eminente y tienen lugar los hechos de su lógica división. Los que seguirán a Mitre, se han reunido por separado de la mayoría de los cívicos, desconociendo el mandato de la Convención Nacional y aceptando el acuerdo con Roca para impulsar la fórmula Mitre - Uriburu, los cuales hacen público el anuncio de la conformación de la Unión Cívica Nacional.

Mientras que Leandro Alem convocó al Comité Nacional, el cual presidía. Dicha reunión que tuvo un día 26 de junio de 1891, en la calle Cangallo 536. Entre los presentes, se encontraban Martín Yrigoyen, del Valle, Hipólito Yrigoyen, Marcelo T de Alvear, Barroetavena, quienes junto a un nutrido grupo de dirigentes y afiliados cívicos, ratificarán la línea principista del movimiento cívico y además, serán los gestores del nacimiento de un nuevo partido político: La Unión Cívica Radical. Luego finalizadas las deliberaciones, el Comité Nacional, hizo público un manifiesto que había sido redactado el 26 de junio denominado: “A los Pueblos de la República”, donde se hace mención a la separación de los acuerdistas.

Se cumplen en estos días 124 años desde el nacimiento de la Unión Cívica Radical, que nació como un partido revolucionario, para luchar contra el fraude, que postulaban como un valor ético los conservadores y realizar las transformaciones necesarias a favor del pueblo. Serán los jóvenes militantes radicales de hoy y de mañana, con su mirada puesta en una lógica proyección hacia el futuro del Partido Radical, los encargados de hacer un balance de lo ocurrido en estos 124 años de historia y comprometerse a ser consecuentes con los principios fundacionales del Radicalismo, para de esta manera lograr reafirmar los valores republicanos, la ética Krausista como marco filosófico de accionar político dentro y fuera del partido, con el propósito firme de afianzar el sistema democrático, la libertad y la trabajar por consolidar la igualdad.

Por los argumentos antes enunciados, es que solicito a este honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.691

(D/1.849/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de interés legislativo, el libro «Hacia el segundo manifiesto, los estudiantes universitarios y el reformismo hoy» cuyo autor es Fernando Tauber.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Hacia el Segundo Manifiesto, los estudiantes universitarios y el reformismo hoy» cuyo autor es Fernando Tauber.

Navarro.

FUNDAMENTOS

«Este trabajo nace de un compromiso personal, político y militante, que se solidariza, en los umbrales del centenario de la Reforma Universitaria de 1918, con el imprescindible debate estudiantil universitario acerca de la universidad que imagina como herramienta indispensable para el desarrollo nacional y latinoamericano. Y en este objetivo involucro la búsqueda de caminos para lograr una sociedad más justa, un ingreso mejor distribuido, una calidad de vida cada vez más homogénea, una mayor igualdad de oportunidades, un continente más unido, conformado por países con una soberanía creciente»

Fernando Tauber es Doctor en Comunicación, Arquitecto y Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata (2014-2018). Fue Presidente de la Universidad Nacional de La Plata (2010-2014), Secretario General de la UNLP (2004-2010), Secretario de Extensión de la Universidad Nacional de La Plata (1998-2004) y Director de Asuntos municipales de la Universidad Nacional de La Plata (1996-1998). Es investigador, Profesor de Posgrado y Profesor Titular de grado en Teorías Territoriales y Planificación Territorial I y II, cátedras de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata.

Cuenta con 33 libros publicados y 32 capítulos de libros en colaboración.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

Navarro.

- Aprobado sobre tablas.

1.692

(D/1.852/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de interés legislativo, el libro “Paseo Turdera”, cuyos autores son Jorge Alberto Origone y Liliana Inés Ramírez.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro “Paseo Turdera”, cuyos autores son Jorge Alberto Origone y Liliana Inés Ramírez.

Navarro.

FUNDAMENTOS

Este libro tiene por objeto recrear el “Paseo Turdera”, tal como lo realizan los pasajeros acompañados por guías de turismo capacitados para tal fin.

Se han abarcado veintiséis referencias históricas que ilustran diversos sitios de ésta ciudad, cada una de ellas con un texto explicativo correspondiente.

Este trabajo fue motivado por el profundo amor que los autores sienten por la patria chica, por «Nostra Fatum», es decir nuestro destino, nuestro sino, nuestro hado». Un lugar donde habitan las hadas, esas musas inspiradoras de sueños, proyectos y obras de arte. Un lugar que fue el sueño de un visionario Don Riziero Preti, que sintió la necesidad de fundar un pueblo como el que tienen ahora, y que él mismo llamó el «País de las Hadas»

Dedicación, amor, investigación, respeto por hombres y hechos, han sido el desvelo de los autores para realizar este libro.

Liliana Inés Ramírez nació en Lomas de Zamora en el año 1953, a los pocos meses llegó a Turdera a vivir con su familia. Realizó sus estudios primarios en Adrogué y la escuela secundaria en el Instituto Apostolado Católico de Turdera. Es guía de Turismo, Técnica Superior de Turismo y Profesora de Práctica Profesional en Institutos Superiores de Formación Técnica. Colaboró con la Cámara de Comercio de Turdera en la programación y guiado del “Paseo Turdera” y del Paseo Temperley desde el año 2002. Fue co-fundadora y coordinadora del Centro Cultural Turdera desde el año 2003. Es miembro correspondiente del Instituto Histórico municipal, en donde ha participado de las Jornadas de Historia del Conurbano Sur Bonaerense, arquitecto Alberto S. J. De Paula con trabajos de patrimonio y arquitectónico de Turdera y Lomas de Zamora.

Jorge Alberto Origone es Maestro y Contador, pero su vocación más profunda tiene que ver con la Política, que por fin ahora puede desplegar sin restricciones en la Secretaria de Salud del municipio de Lomas de Zamora. Este “Paseo Turdera” fue primero un anuncio televisivo, en su carácter de Fundador y Presidente de la Cámara de Comercio local, que se convirtió en el proyecto turístico, histórico y cultural más exitoso de esa Institución, de la mano de la Profesora Liliana Inés Ramírez, fundadora también del Centro Cultural Turdera.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

Navarro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.693

(D/1.854/15-16)

Señor diputado Navarro, **declarando de interés legislativo el libro «Tanto Fuego, Historias de Almas Encendidas», cuyo autor es Alfredo Luis Fernández.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro “Tanto Fuego, Historias de Almas Encendidas”, cuyo autor es Alfredo Luis Fernández.

Navarro.

FUNDAMENTOS

¿Será posible explicar el peronismo? Luces y sombras, nada es perfecto. Difícil separar cosas. Sin embargo, el Pueblo las separa y el científico social no entiende, el europeo y el gringo preguntan. ¿No fue lo mismo con Yrigoyen? Fue otro tiempo, otras luces y otras sombras. Y, sin embargo, despertaron el mismo odio y- también- la misma fidelidad del Pueblo. Caminemos por nuestra Patria Grande, encontraremos otros Pueblos y otras cosas que no se explican. ¿Será necesario explicar? Quizá no. Tal vez basta con perderse entre los que menos tienen: ellos saben, es curioso, pero siempre saben.

Raúl Zaffaroni.

Alfredo Luis Fernández nació el 22 de setiembre de 1961, Militante político desde inicio de los ochenta, es abogado. Ha sido concejal y actualmente es Secretario de Salud de Lomas de Zamora. Preside la Fundación Conurbano y ha publicado artículos periodísticos en diversos medios, entre ellos Tiempo Argentino y Página 12.

Tanto Fuego es su debut editorial, pues ha escrito dos novelas y numerosos relatos que mantiene aun inéditos.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

Navarro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.694

(D/1.857/15-16)

Señora diputada Portos y otros, **de repudio frente a los hechos de violencia sexual perpetrados por soldados y contratistas estadounidenses ordenados por las fuerzas armadas de dicho país contra 53 niñas, mujeres y adolescentes entre el 2003 y el 2007 en Colombia, durante la ejecución del Plan Colombia.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más enérgico repudio a los hechos de violencia sexual perpetrados por soldados y contratistas estadounidenses ordenados por las fuerzas armadas de dicho país contra 53 niñas, mujeres y adolescentes entre el 2003 y el 2007 en Colombia, durante la ejecución del Plan Colombia.

Portos, Raverta, Giaccone y Valicenti.

FUNDAMENTOS

En el informe de la Comisión Histórica del Conflicto, que se presentó durante el mes de Febrero del presente año en la Habana, en el marco de los Diálogos de Paz entre El Gobierno Nacional de Colombia y La guerrilla Las FARC, se registraron al menos 53 casos de ataques sexuales de parte de agentes del ejército Norteamericano contra mujeres y niñas colombianos.

Dichos ataques se cometieron en el marco del Plan Colombia, durante los años 2003 y 2007. Aunque han sido denunciados múltiples veces por las víctimas y sus familias, y los agentes han sido reconocidos como efectores de dichos delitos, debido a los acuerdos internacionales firmados durante el plan Colombia, los victimarios gozan de total impunidad. Según El Informe de la Comisión Histórica del Conflicto.

La impunidad de dichos actos, atenta contra los derechos de todas las mujeres de la población civil y son una ofensa a la soberanía Nacional y de nuestras Naciones Latinoamericanas.

Dentro del informe se señala la orden a las fuerzas militares estadounidenses de violentar sexualmente a las mujeres de los países donde tienen presencia, como forma de expresar su fuerza y superioridad.

Adicionalmente, se señala la figura de inmunidad diplomática que cobija a los militares Estadounidenses debido al tratado de cooperación firmado durante los años 2003 a 2007.

Nos parece imperativo expresar nuestro repudio a estos actos, que no sólo atentan contra la integridad de mujeres y niñas colombianas, sino que ejercen un poder simbólico de dominación sobre nuestras Naciones Latinoamericanas en conjunto.

Demandamos que se investiguen correctamente todos estos crímenes y que se reclame justicia sobre las mujeres, niñas y demás población afectada por estos horribles hechos.

Por todo lo expuesto, animo a los y las diputadas, acompañen este proyecto con su voto.

Portos.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.695

(D/1.860/15-16)

Señor diputado Garate, **de reconocimiento al equipo del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (CRPAP) de la provincia de Buenos Aires, por la tarea de recuperación, protección y restitución de los restos óseos de mapuches dentro de los partidos de Coronel Suárez, Coronel Pringles y Tornquist.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su reconocimiento al equipo de trabajo del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (CRPAP) de la provincia de Buenos Aires, por la tarea de recuperación, protección y restitución de los restos óseos de mapuches que tienen 2700 años de antigüedad en la región dentro de los partidos de Coronel Suárez, Coronel Pringles y Tornquist.

Garate.

FUNDAMENTOS

Por primera vez en nuestro país, se restituyó a representantes de la comunidad

mapuche, restos óseos de poblaciones originarias que tienen 2700 años de antigüedad y que en agosto de 2013 fueron hallados en un camino vecinal en dirección a la localidad de Peralta, a 10 kilómetros de Sierra de la Ventana.

La comunidad mapuche realizó una ceremonia comunitaria para el re-entierro de los restos en el sitio arqueológico Arroyo Toro Negro 2.

Se trata de un importante y claro gesto de reconocimiento por parte del Estado hacia esta comunidad descendiente de los pueblos originarios que, a la vez, contribuye a su identidad cultural y social, y de protección del patrimonio arqueológico, tan importantes para los pueblos nativos y la comunidad local.

Este hecho es fruto del trabajo que llevado a cabo por autoridades y trabajadores de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires que, a través del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (CRPAP), desarrolló una inmensa tarea de recuperación, protección y restitución de los restos óseos de mapuches en la Región de Coronel Suárez, Coronel Pringles y Tornquist.

Esta decisión es fruto del consenso entre los diferentes actores sociales involucrados en su hallazgo, estudio y protección. El lunes 22 de junio pasado se entregaron las piezas por parte del Instituto Provincial de Cultura y se realizó el segundo y último entierro definitivo de los restos de los individuos recuperados en agosto de 2013, cuando el personal del CRPAP coordinó el rescate de los restos óseos que se encontraban expuestos en el camino.

Luego se llevó a cabo una ceremonia comunitaria con la presencia de la Machi Manuela, proveniente de la República de Chile, en su carácter de autoridad espiritual del pueblo mapuche y de una decena de descendientes mapuches de la Región, acompañados por la directora de Patrimonio Cultural de la Provincia, Marián Farías Gómez y casi dos centenares de vecinos de la zona.

Este hecho significó una importante jornada de revalorización cultural y de comprender y reconocer la identidad social de los integrantes de estos pueblos originarios que son más de 100 mil en nuestro país y el acompañamiento de las comunidades de las ciudades de la región.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados su voto favorable para con la presente iniciativa.

Garate.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.696

(D/1.861/15-16)

Señor diputado Bonelli, **declarando de interés legislativo la iniciativa de creación de la Universidad Nacional del Noreste de la Provincia de Buenos Aires (UNNPBA), con sede en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la iniciativa de creación de la Universidad Nacional del Noreste de la Provincia de Buenos Aires (UNNPBA), con sede en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Bonelli.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto apoyar la iniciativa y consecuente proyecto tendiente a la creación de la Universidad Nacional del Noreste de la Provincia de Buenos Aires (UNNPBA).

Esta iniciativa será impulsada con un proyecto de ley que será presentado en la Cámara de Diputados de la Nación.

La proyectada casa de estudios y su rectorado se radicará en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, cabecera norte de la provincia de Buenos Aires, abarcando las localidades bonaerenses de Ramallo, San Pedro, Baradero, Capitán Sarmiento, San Antonio de Areco, Carmen de Areco y San Andrés de Giles, entre otras.

En el mismo sentido, el pasado 31 de mayo próximo pasado, se firmó en la Casa del Acuerdo de San Nicolás, el pedido formal tendiente a la creación de la alta casa de estudios, suscrito por el Intendente de la municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás y la Federación de Comercio e Industria; iniciativa que también es apoyada por diversos sectores de la comunidad educativa, social, religiosa, empresaria e industrial de la ciudad.

Dado el contenido de las carreras que serán dictadas, es dable destacar que la creación de la UNNPBA no solo resulta de gran relevancia para la vida educativa de la región, sino además, para el desarrollo turístico, comercial e industrial, propio y característico del noreste de la provincia de Buenos Aires, donde se ha experimentado un notable e histórico crecimiento durante los últimos diez años.

Desde otro punto de vista, tampoco se puede dejar de resaltar la gran ventaja y utilidad que implicará para los jóvenes de la zona norte de la provincia de Buenos Aires y particularmente, para los ciudadanos de San Nicolás; quienes luego de finalizar sus estudios secundarios, deben emigrar hacia otras ciudades a fin de poder continuar con sus carreras de grado, inclusive trasponiendo los límites de la Provincia.

Los destinos más comunes por cercanía y oferta académica siempre fueron, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Casilda, Zaballa (provincia de Santa Fe), Córdoba (provincia de Córdoba), o Paraná (Entre Ríos). Desde ya, que ello implica un masivo éxodo de jóvenes, que si bien muchos de ellos retornan a nuestra provincia luego de finalizados sus estudios universitarios; por otro lado, una

gran cantidad decide radicarse definitivamente en aquellas ciudades que alguna vez los recibieron como estudiantes y luego los adoptaron como ciudadanos y profesionales. La nueva Universidad, se materializará en una posibilidad de estudio concreta y al alcance de la mano de nuestros ciudadanos, evitando el desarraigo hacia otros destinos.

El proyecto de la UNNPBA encarna además, una estratégica política de inclusión social, garantizando así la anhelada movilidad social ascendente, de la mano de la educación pública en su más alta exigencia, la universitaria. Y ello es así, puesto que la radicación de la proyectada universidad en el extremo norte de nuestra provincia, viene a acercar la oferta educativa universitaria a muchos hombres y mujeres, que por diversas dificultades (ya sea, económicas, laborales, familiares, etc.) no se encuentra en condiciones de trasladarse, radicarse o viajar a otras ciudades, (generalmente fuera de la Provincia), para poder continuar con sus estudios.

La educación universitaria en este caso, se constituye en la herramienta fundamental que garantiza el progreso de la sociedad en todos sus aspectos, económica, productiva, cultural, cívica, etc. Y aún más, poner al alcance del pueblo trabajador ésta transformadora herramienta sociocultural, implica en los hechos, consagrar la movilidad social ascendente anteriormente referida, a favor de muchos ciudadanos de San Nicolás y sus zonas aledañas, tales como San Pedro, Ramallo, Baradero, Arrecifes, e incluso, Villa Constitución (ya en la hermana provincia de Santa Fe).

Finalmente, la proyectada creación de la universidad, significará un espacio de , contención para nuestras jóvenes generaciones, quienes tendrán al alcance de la mano una oferta educativa variada y de alta calidad, con la cual podrán desarrollarse profesional y laboralmente en las condiciones de competitividad y exigencia propias del actual mercado laboral, empresarial, comercial, de la salud, etcétera.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

Bonelli.

- A la Comisión de Educación.

1.697

(D/1.862/15-16)

Señor diputado Valicenti, **declarando de interés legislativo los actos en conmemoración del centenario del Club Atlético Hinojo, perteneciente a dicha localidad, partido de Olavarría.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos en conmemoración del centenario del Club Atlético Hinojo de la localidad de Hinojo, partido de Olavarría, cumplidos el día lunes 1 de junio de 2015.

Valicenti.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como objeto que esta Honorable Cámara declare de interés legislativo la conmemoración del centenario del Club Atlético Hinojo de la localidad de Hinojo, partido de Olavarría, cumplidos el día lunes 1 de junio de 2015.

Su origen se remonta a principios del siglo XX, en una colonia agrícola del centro-este de la provincia de Buenos Aires que, como gran parte de los pueblos del interior, creció en derredor de la estación del tren y vías del ferrocarril.

La comisión directiva de origen decidió que los colores que identificarían a la flamante institución, y que prenderían en el corazón de cada vecino, serían el verde y el blanco.

Hinojo se encuentra a 19 kilómetros de Olavarría, es un pueblo pequeño, pero con una historia sumamente rica. El club no ocupa un lugar más, sino que es el punto de referencia, de encuentro, de anécdotas. Con 100 años de historia, ha trascendido en el tiempo, en las generaciones y en la memoria de muchos hombres y mujeres que supieron forjar los mejores valores humanos en sus instalaciones.

A partir de entonces, el club comenzó con un continuo progreso, a veces sesgado por los infortunios y los vaivenes del país. Pero siempre con la firme convicción de crear un espacio de encuentro y referencia para los hinojenses.

Como toda institución social del interior provincial, el Club Atlético Hinojo se vio afectado por las consecuencias de la ausencia del estado que experimentamos, en la historia reciente, y que hoy afortunadamente un nuevo modelo de país les permite volver a soñar en grande y así trazarse nuevos objetivos que alimentan el esfuerzo cotidiano.

Es así como a fuerza de voluntad y mucho esmero, el Club supo transitar un camino de regularización en todo sentido, como instancia trascendental en este proceso de recuperación.

Asimismo, supieron imprimirle una gran variedad de actividades sostenidas que permitieron el incremento de participación que hoy vemos en cada una de las disciplinas brindadas.

El crecimiento de la Escuelita de Fútbol, la recuperación de la Pileta del Prado para el disfrute de los chicos en el verano, la descentralización de los viajes para los partidos de divisiones inferiores y la reconstrucción y recuperación del buffet en la sede, son algunos de tantos ejemplos que materializan el esfuerzo realizado.

Es por esto que también pudieron recuperar el momento tan especial que significó transitar estos 100 años y celebrar unº aniversario profundamente especial.

Hacía años que los socios no experimentaban un festejo y afortunadamente este año orgullosamente consolidaron una actividad que parecía inalcanzable.

También fue motivo de encuentro y celebración el curso que, junto a otras instituciones, pudieron realizar durante el mes de febrero. Allí se pudo ver a los vecinos y socios juntos una vez más y a sus niños jugar y celebrar con esta actividad popular.

En la actualidad el club cuenta con más 540 socios que participan en las, diversas actividades, como fútbol, vóley, bochas, automovilismo, pelota paleta, tenis y sus eventos sociales como los carnavales, los bingos familiares, peñas cenas show y otros eventos artísticos.

En épocas de crisis, donde las instituciones fueron puestas en jaque, el club continuó de pie, sosteniendo la esperanza y los lazos de solidaridad entre la comunidad y conteniendo a los más jóvenes ofreciendo sus diferentes propuestas culturales y deportivas.

En la actualidad, el club Atlético Hinojo, continúa siendo el principal lugar de encuentro no sólo para aquellos que quieran realizar actividades deportivas y culturales, sino que es un lugar de encuentro y contención donde los lazos que se tejen trascienden la actividad, se transforman en lazos de amistad, de pertenencia con el club y con su pueblo.

Por lo expuesto anteriormente solicito a los señores diputados que acompañen con su voto el presente proyecto.

Valicenti.

- Aprobado sobre tablas.

1.698

(D/1.863/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la conmemoración de la semana del paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), impulsada por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración de la Semana del Paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) impulsada por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (AAMR) realizada del 22 al 26 de junio del 2015.

Ratto.

FUNDAMENTOS

La Semana del Paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) forma parte de la campaña de concientización que viene llevando a cabo la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria AAMR desde el 2014 con diversas acciones, entre las que se destaca la sección «Busque a su neumólogo», en donde a través de su página WEB se puede acceder a los distintos profesionales de todo el país, con el fin de concientizar a la población y acercar información sobre esta enfermedad que afecta a miles de personas.

La EPOC es una enfermedad del pulmón que dificulta la respiración provocando la falta de aire, siendo los síntomas más característicos la tos, opresión en el pecho, silbidos al respirar y sensación de falta de aire. La disminución de la capacidad respiratoria avanza lentamente con el paso de los años y ocasiona un deterioro considerable en la calidad de vida de las personas afectadas, siendo una de las causas más frecuentes el consumo de tabaco. En la actualidad, la EPOC es la tercera causa de muerte en el mundo por enfermedades no transmisibles, afectando a alrededor de 210 millones de personas en el mundo y ocho de cada diez personas la tienen pero no lo saben.

Según datos arrojados por las diferentes encuestas que realiza la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria los nervios, la ansiedad y el miedo por el futuro son los principales sentimientos que la enfermedad provoca, pero también frustración, resignación, inseguridad y enojo. Los aspectos de la vida que se ven negativamente afectados en mayor medida son la actividad física, la autoconfianza, la independencia, el trabajo y la relación con la pareja. Por otro lado, los encuestados describieron el padecimiento de la enfermedad como «un elefante sentado en el pecho»; «temor a morir asfixiado»; «falta de opciones en mi vida» y por último especificaron que «cada cuadra y media (promedio) debo detenerme, esperar 3 ó 4 minutos, siempre con el temor de no poder llegar a destino».

En la actualidad, la EPOC es la tercera causa de muerte en el mundo por enfermedades no transmisibles, y alcanza a alrededor de 210 millones de personas en el mundo. La causa más frecuente es el consumo de tabaco y se estima que un 10% de la población de más de 40 años la padece.

Ese año la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria AAMR vuelve a invitar a todas las personas a conocer y reconocer la enfermedad y sus síntomas, para que cada uno pueda ser responsable de su salud mediante el conocimiento y la acción consciente de prevención. Es por todo lo expuesto y considerando la importancia de que todos los ciudadanos del mundo tengamos una participación activa sobre nuestra salud, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.699

(D/1.865/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas y el Día Nacional del Cooperativismo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas y el Día Nacional del Cooperativismo que se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de las Cooperativas y el Día Nacional del Cooperativismo, que se celebra una vez más en este año 2014, es reconocido mundialmente por la característica labor de las cooperativas y sus implicancias tanto económicas como sociales, culturales y políticas.

En 1992, a través de la resolución 47/90, la Asamblea General de la ONU proclamó la necesidad de realizar un Día Internacional de las Cooperativas, en conmemoración al centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y con el ánimo de que los gobiernos pudieran adoptar una fecha para conmemorar anualmente el importante rol de los movimientos cooperativos nacionales. Fue así que a partir del año 1995 se comenzó a celebrar.

Nuestro país adhirió a esta celebración reconociéndola mediante la promulgación de la ley 24.333 que establece el primer sábado de julio como Día Nacional del Cooperativismo.

En el ámbito provincial, el reconocimiento y estímulo al movimiento cooperativo adopta rango constitucional ya que nuestra Carta Magna, en su artículo 41 nos indica que «La Provincia fomenta la organización y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.» No es menor que esté reconocido el tratamiento preferencial a las cooperativas dado que existen sobrados ejemplos en los diferentes pueblos y localidades del interior de nuestra provincia en los cuales la provisión de bienes de consumo y de servicios esenciales como el gas, la electricidad y el agua, llegan a los ciudadanos gracias a las empresas cooperativas que los proveen contando con tales beneficios impositivos, en sitios donde los emprendimientos privados no suelen radicarse por no contar con la rentabilidad a la que aspiran.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas (AIC) con el objetivo de concientizar sobre el impacto socio económico que tienen las cooperativas y promover así su creación y crecimiento autónomo. El lema que se adoptó para tal fin fue «Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor».

Es oportuno recordar los principios cooperativos de los tiempos actuales, los cuales se caracterizan por la adhesión voluntaria y abierta, la gestión democrática por parte de los asociados, la participación económica de los asociados, la autonomía e independencia, la educación, la formación e información, la cooperación entre cooperativas y el interés por la comunidad. Tales principios, son la base y enmarcan la conformación de cooperativas sin distinción de actividad: agrícolas, bancarias, de crédito y ahorro, industriales, de seguros, pesca, vivienda, salud, servicios públicos, servicios sociales, turismo y consumo.

De tal modo, los ideales del cooperativismo se centran en la solidaridad de los miembros, donde el todo del asociativismo es superior y superador de la suma individual de las partes. A lo largo de su evolución y por la incidencia en los ciclos económicos de la economía mundial, el movimiento cooperativo se ha ganado un meritorio lugar como factor indispensable del desarrollo económico y social y, en las últimas décadas, se le reconoce mundialmente la considerable contribución de las cooperativas en la reducción de la pobreza.

Por lo tanto es que solicito a los señores legisladores me acompañen en este proyecto de resolución.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.700

(D/1.867/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la fiesta patronal de la Virgen de Nuestra Señora del Carmen, de la localidad de Mariano Benítez, partido de Pergamino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Patronal de la Virgen Nuestra Señora del Carmen, de la localidad de Mariano Benítez, partido de Pergamino, a celebrarse el 16 de julio del comente año.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El 25 de febrero del año 1907 se nombra Mariano Benítez a la estación de la

Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires (CGPBA) en homenaje al doctor Mariano Manuel Benítez quien falleció en el año 1891 y fuera primo de Miguel V. Dávila, hombre que dio origen a la localidad con la venta de sus tierras al ferrocarril. De esta forma la fundación del pueblo Mariano Benítez data del 8 de septiembre de 1908.

Al igual que el resto de las poblaciones rurales que fueron conformándose en torno a las estaciones ferroviarias, Mariano Benítez comenzó a tomar vida a partir de la llegada de los nuevos pobladores al lugar, quienes comenzaron a trabajar la tierra, caracterizándose la producción agrícola ganadera.

Naturalmente la conformación de un poblado dio origen a diversas instituciones; entre ellas está el Templo de Benítez, reconocido por su conservación a pesar del paso del tiempo. La comunidad adoptó a la Virgen Nuestra Señora del Carmen como su Santo Patrono, y cada 16 de julio todos los vecinos se movilizan y se congregan en una celebración religiosa y de fe única en la zona.

Reconociendo la fuerza que mantiene viva la fe y la importancia de la celebración patronal de la localidad rural de Mariano Benítez, es que solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.701

(D/1.868/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la fiesta patronal de la Virgen de Nuestra Señora del Carmen, en la localidad de El Socorro, partido de Pergamino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Patronal de la Virgen Nuestra Señora del Carmen en la localidad de El Socorro, a celebrarse el 16 de julio del corriente año.

Ratto.

FUNDAMENTOS

Al igual que la mayoría de los pueblos que conforman nuestra provincia, los

pobladores de Villa Angélica habitaron las tierras alrededor de la Estación El Socorro. En el año 1890 queda establecido el segundo ramal que comunica a la localidad de Pergamino provincia de Buenos Aires con la localidad de Peyrano de la provincia de Santa Fe.

En ese entonces las tierras, quitadas a los indios, pertenecían a Melchor Echagüe quien donó parte de las mismas para que se constituyera la estación. Casi dos décadas después de establecida la estación El Socorro, Manuel Anselmo que no poseía estación en sus tierras, decide la fundación de un pueblo al que nombró como a su esposa: Villa Angélica.

Años mas tarde se construyó la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, la cual fue bendecida el 21 de abril del año 1921, día de San Anselmo, como tributo de la señora Angélica Ocampo al fallecimiento de su esposo, por Mons. Miguel de Andrea.

De esta forma la Virgen de Nuestra Señora del Carmen se constituye como la Santa patrona de los vecinos de Villa Angélica, población reconocida como El Socorro, quienes cada 16 de julio realizan procesiones, misas y eventos que reúnen para agradecer y reivindicar la fe a su Virgen.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.702

(D/1.869/15-16)

Señora diputada Ratto, **declarando de interés legislativo la fiesta patronal de la Virgen de Nuestra Señora del Carmen, en la localidad de La Violeta, partido de Pergamino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Patronal de la Virgen Nuestra Señora del Gimen en la localidad de La Moleta partido de Pergamino, a celebrarse el 16 de julio del corriente año.

Ratto.

FUNDAMENTOS

La Violeta es uno de los pueblos rurales que forman parte del partido de

Pergamino; al igual que gran parte de ellos, tuvo su origen a partir de la instalación de la red ferroviaria. Cuando la empresa Central Córdoba decide extender su línea a Buenos Aires, a través del acuerdo por ley nacional 4.255 en el año 1903. Ya para el año 1909 se liberó la línea con el servicio de cargas y llegado el año 1912 se convierte en línea para pasajeros.

De este modo comenzaron a acercarse los nuevos pobladores dándole vida a la estación, y creándose así diferentes instituciones, actividades culturales y económicas.

La piedra fundamental del templo de la Virgen Nuestra Señora del Carmen fue colocada en el año 1960, la cual permaneció a la espera hasta que los mismos vecinos que la reivindican a partir de un acuerdo comunitario. Finalmente llegan a celebrar la primera misa en el año 1970, la cual dará inicio al continuo de comuniones, bautismos y rezos diarios de los habitantes del lugar.

De esta forma la Virgen de Nuestra Señora del Carmen se constituye como la Santa patrona de los habitantes de La Violeta, quienes han adoptado cada 16 de julio la festividad de su Santo Patrono.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.703

(D/1.873/15-16)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo el 150º aniversario de la fundación de la ciudad de Lincoln.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 150º aniversario de la Fundación de la ciudad de Lincoln, cabecera del partido homónimo, a celebrarse el día 19 de julio de 2015, adhiriendo a los festejos que se celebren en su conmemoración.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El 14 de abril de 1865 se produjo el asesinato de Abraham Lincoln, el 16º

presidente de los Estados Unidos. Aquel magnicidio determinaría a miles de kilómetros de allí, en las pampas bonaerenses, el nombre de un nuevo partido y de su ciudad cabecera.

Al tomar noticia de ese episodio, esta Honorable Legislatura dispuso que el primer pueblo que se fundara a partir de ese momento se llamara Lincoln, en homenaje al mandatario asesinado.

Así dadas las circunstancias, el 19 de julio de 1865, el gobernador Mariano Saavedra (hijo del presidente de la Primera Junta), ordenó la subdivisión en 27 partidos de las tierras recuperadas en el desierto al exterior del Salado. Y el 31 de agosto del mismo año, se dispuso que uno de esos partidos se llamara Lincoln. Luego se entregaron 15.000 hectáreas a combatientes de la Guerra del Paraguay con el propósito de fundar allí la ciudad cabecera, que llevaría el mismo nombre que el partido.

Pasaron diez años desde esa entrega de tierras, hasta que el 5 de enero de 1875 el agrimensor Telémaco González concluyó el trazado de la ciudad principal en el lugar donde se encuentra hoy (en ese entonces, Cañada de Arín).

De este modo quedó conformado un gran partido que se extendía desde el Salado hasta el fondo del desierto y cuyo único límite hacia el Oeste era la línea de fronteras. La lucha contra los indios lo marcó desde su génesis, tal como atestiguan los vestigios de los fortines Chiquil-Loo, Rivadavia, Belgrano, Vigilancia y Conesa que atravesaban su territorio, junto con el fuerte divisionario El Triunfo. Con los años se crearon otros distritos que le restaron tierras y lo redujeron a 5781,54 kilómetros cuadrados.

Aunque la autonomía municipal la logró recién en 1872, cuando se designó al estanciero Liborio Tiseira como primer juez de Paz, se toma como fecha fundacional el 19 de julio de 1865, de la que el próximo domingo se cumplirán 150 años. La primera comisión municipal se constituyó en 1872 y estuvo integrada por los vecinos Federico Walkely, F. B. Coffa, Francisco Sosa y Francisco Novo.

En 1884 comenzó a destacarse Arturo Massey, que, junto con los emprendedores de la época, impulsó al pueblo y al partido de Lincoln. Se trazaron calles, se abrieron desagües, se levantaron edificios públicos, se tendieron cañerías para llevar agua a los hogares y se pusieron en marcha los motores para generar energía eléctrica. En homenaje de este pionero, la principal avenida de la ciudad lleva su nombre.

El progreso delineó las primeras instituciones, como la iglesia parroquial, el correo, el Registro Civil, la sucursal del Banco Nación y la Biblioteca municipal, entre otras, que ayudaron para que Lincoln adquiriera el rango de ciudad en 1908.

La primera escuela rural, en la que ejerció como maestro José Bruschetti, fue creada en la colonia Concordia, un núcleo poblacional de breve existencia (1870-1879) distante 60 kilómetros de Lincoln la cual contaba con una matrícula de 50 alumnos, también hay que mencionar al primer maestro que dictó clases en la ciudad: González Criado.

Hasta que los hierros del Ferrocarril del Oeste (luego Sarmiento) llegaron a Lincoln, el 25 de septiembre de 1893, fue punto principal de los caminos la diligencia La Colorada, que acercaba a los viajeros hasta la estación del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (luego San Martín), que se encontraba a 50 kilómetros.

Por esas mismas vías, que «sembraban» pueblos a su paso, se trasladaba la producción agrícola ganadera, pilar económico de esta zona (150.000 hectáreas se dedican a la ganadería y 370.000, a la agricultura).

El sector industrial, un poco más rezagado, trata de hacer pie con la instalación de algunas empresas (como Nestlé, en Arenaza) y la conformación del Parque Industrial. Firmas lácteas, químicas y metalúrgicas, entre otras, ya se radicaron allí.

Lincoln es famosa, además, por sus carnavales, que cada mes de febrero convierten las avenidas céntricas en un festival de color, música y alegría.

Aquí es necesario hacer un alto en el camino, para hablar de Enrique Urcola, el precursor del carnaval artesanal. En 1926- este joven linqueño comenzó a modelar con barro sus primeras creaciones. Poco después, ya estudiante de Bellas Artes y escenógrafo del Teatro Colón de Buenos Aires, se maravilló con la técnica llamada cartapesta, introducida en el país por maestros italianos. Estos, con papel y engrudo, daban forma a distintos objetos de utilería. Entonces, Enrique se dijo: «Si ellos pueden hacer un jarrón, un vaso, un plato, yo seré capaz de dar forma a un muñeco».

En 1928, Urcola presentó su carroza Peliculeros. Dos grandes personajes de papel y engrudo que giraban la cabeza, movían las manos y saludaban. Obtuvo el Primer Premio y, sin soñarlo, inauguró el Carnaval Artesanal Linqueño. Sesenta y seis años después, en 1994, la ciudad fue declarada Capital Nacional del Carnaval Artesanal.

Ese mismo espíritu festivo que invade a los linqueños en las noches de carnaval, es el que se respira por estos días en los que se conmemora el 149º aniversario de la fundación del partido.

Su nombre se originó en un lamentable episodio ocurrido en tierras lejanas, sin que sus protagonistas lo imaginaran siquiera; su gente alentó el progreso en vísperas de su cumpleaños, Lincoln mira hacia el futuro con esperanza.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Liempe.

- Aprobado sobre tablas.

1.704

(D/1.882/15-16)

Señora diputada Raverta, **declarando de interés cultural la labor llevada a cabo por el filósofo, ensayista, investigador y profesor Darío Sztajnsrajber.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés cultural la labor llevada a cabo por el reconocido filósofo, ensayista, investigador y profesor Darío Sztajnszrajber, tendiente a la divulgación de la Filosofía, mediante la utilización de diferentes medios tales como obras de teatro, literatura, ciclos televisivos y radiales, blogs, clases abiertas, con el objetivo de desmontar la rigidez de la disciplina, volviéndola de carácter inclusiva y de fácil acceso a la sociedad.

Raverta.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2003 en adelante, el ex presidente «Néstor Kirchner y seguidamente nuestra actual presidenta, han generado infinidad de medidas enmarcadas en políticas públicas tendientes a contribuir a la equidad en el acceso al conocimiento para todos los habitantes de la Argentina, independientemente de su lugar de residencia o condición social. Es este contexto histórico político actual el que posibilita que personas de la calidad intelectual y humana de Darío Sztajnszrajber, puedan llevar a cabo labores tan nobles y de suma utilidad para la sociedad toda como la que hoy es objeto de esta resolución.

Darío Sztajnszrajber, más conocido como «Darío Z», nació el 16 de junio de 1968 en Buenos Aires. Fue profesor en todos los niveles educativos: primario, secundario, terciario, universitario y posgrado. Actualmente ejerce la docencia en la universidad FLACSO en las áreas de Comunicación y Educación, y en la Universidad de Buenos Aires, en el CBC y en la materia Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado en la cátedra Mesyngier.

Anteriormente, se ha desempeñado como docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA y en el Colegio Pestalozzi. Dirigió el profesorado de Historia en el Instituto Braun Menéndez.

Cuenta con tres obras literarias de su autoría. Su primer libro «¿Para que sirve la filosofía? (Pequeño tratado sobre la demolición)», de Editorial Planeta Arg., transita la historia de la filosofía mediante preguntas como la que le da el título a la obra y muchas otras, haciendo un recorrido por la historia de la filosofía, transitando de los presocráticos a Derrida y de Platón a Heidegger.

Fue compilador y editor de la obra «Posjudaísmo», en dos volúmenes, de la editorial Prometeo, donde cuestiona las formas tradicionales de definición del judaísmo. Su nombre remite a la posibilidad de reconstruir muchos de los dogmas en que los debates sobre identidad judía se encuentran, hoy en día, aprisionados.

A través de «Para animarse a leer a Platón», de editorial Eudeba, Darío nos acerca a este filósofo griego, el cual nos enfrenta a temas tan diversos como el sentido de la filosofía, la validez de un conocimiento o el significado del amor.

En lo que respecta a su faceta teatral, «Desencajados: filosofía + música», es un show que presentó en el 2013 en Konex y que a partir del 2014 lo hace en el ND Ateneo, además de presentarlo en giras a lo largo y a lo ancho de todo el país. En

este espectáculo se fusiona la filosofía con la música, esta última a cargo de Lucrecia Pinto (voz), Guillermo Martel (guitarra eléctrica), Lucas Wilders (percusión) y Juan Finger (bajo eléctrico). En «Desencajados», la música más emblemática de nuestra identidad y nuestra historia como país, inmortalizada por figuras como Luis Alberto Spinetta, Charly García y Fito Páez generan un vínculo directo con algunas de las temáticas filosóficas del hombre contemporáneo, expuestas por Platón, Nietzsche y Derridá, entre otros.

En Canal Encuentro, «El canal Educativo del Estado Argentino», perteneciente al Ministerio de Educación de la República Argentina, conduce desde el año 2011 el programa «Mentira la Verdad» el cual fue nominado a los Premios Emmy. En el mismo desarrolla, problematiza y pone en tensión diferentes supuestos sobre la historia, la belleza, el amor, la felicidad, la identidad y otros temas, todos atravesados por el eje de la filosofía.

A principios del 2013, estrenó otro programa en el mismo canal, llamado «El Amor al Cine», donde presenta largometrajes e invita a reflexionar sobre distintas ópticas filosóficas del amor, desde el cine.

En Radio Madre, Conduce el programa de filosofía «El Innombrable», y es columnista en radio «Metro y Medio» en Radio Metro, los lunes por la tarde, labor que también llevó a cabo en el programa «Gente Sexy» de la Rock and Pop, y en 1000 manos, de la TV Pública.

Cabe poner de manifiesto también, que a lo largo de su carrera ha colaborado con diferentes medios gráficos de la Argentina: diario Clarín, Perfil, Tiempo Argentino, revista Noticias.

Como bien queda plasmado en el recorrido de su trayectoria, es invaluable la tarea que realiza Darío Z para, como bien él dice, «bajar la filosofía a lo cotidiano sin que la filosofía pierda rigor.» Lo que en otras palabras significa, hacer descender el conocimiento filosófico de la «Torre de Marfil», para acercarlo a la sociedad mostrándole en qué consiste el ejercicio del filosofar, haciendo hacia un lado la idea de que esta tarea está reservada para una elite y es de carácter excluyente. Por el contrario, con todas sus herramientas Darío nos muestra que la filosofía es una disciplina que nos enseña el valor del pensamiento crítico, que nos lleva a cuestionarnos sobre la realidad en la que vivimos, para no sólo entenderla sino también transformarla; y puede estar al alcance de cualquier hombre del mundo contemporáneo.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores nos acompañen con su voto.

Raverta.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.705

(D/1.894/15-16)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo la jornada de**

Trabajo convocada por la Unión de Usuarios Viales (UDUV) a realizarse en la localidad de Chacabuco.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada de trabajo convocada por la «Unión de Usuarios Viales» (UDUV), con el propósito de abordar todo lo referido a la concreción de la autovía de la ruta nacional 7, a realizarse en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chacabuco, sito calle Reconquista entre Pueyrredón y San Martín, el día lunes 6 de julio del corriente año, a las 19.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires declare de interés legislativo la Jornada de Trabajo convocada por la Unión de Usuarios Viales (UDUV), a realizarse en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chacabuco, sito calle Reconquista entre Pueyrredón y San Martín, el día Lunes 6 de julio del corriente año, a las 19.

La misma contará con la participación conjunta de los distritos involucrados en la traza de la mencionada vía, que va desde la ciudad de Luján hasta Laboulaye.

La presente jornada pretende establecer con la ciudadanía en su conjunto, el consenso necesario para establecer una agenda de actividades conjuntas y coordinadas sobre el futuro de la obra vial de referencia, para de esta manera lograr la urgente concreción de la autovía de la ruta nacional 7.

Bien sabemos que la ruta nacional 7 es una de las más transitadas de nuestro territorio, en ella circulan gran cantidad de camiones de carga y transportes de pasajeros de larga distancia, lo cual aumenta el riesgo de sufrir accidentes.

Tal es así, que la antes mencionada carretera une las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luís y Mendoza. Formando parte del más importante corredor bioceánico del país, siendo además un ramal de la carretera panamericana, que continúa en territorio chileno como ruta CH-60. Es decir, atraviesa el país de este a oeste, lo que implica que sea una carretera de alto tránsito de automóviles y camiones.

Por ello es que expresamos nuestra preocupación en reiteradas ocasiones, ya que consideramos de suma necesidad la construcción de la misma, a los fines de salvaguardar la vida y la integridad física de los ciudadanos de la provincia que circulan por dicha carretera.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por los intereses de la comunidad en

todo su conjunto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Liempe.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Asuntos Regionales y del Interior.

1.706

(D/1.896/15-16)

Señor diputado Gutiérrez, **solicitando dotar a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires, de una unidad canina en sus respectivas dependencias policiales.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Seguridad, la Dirección de Infantería, la Unidad Cinotécnica de la Policía de la provincia y/o los organismos que correspondan, disponga y coordine con las dependencias estatales con injerencia en la materia, todas las acciones, recursos humanos, técnicos y económicos necesarios, a los efectos de dotar a todos los municipios de la provincia de Buenos Aires de una unidad canina en sus respectivas dependencias policiales, integrada por canes adiestrados para rescate, identificación y búsqueda de personas, cadáveres y detección de narcóticos.

Asimismo, prevéase la posibilidad de sumar las unidades mencionadas precedentemente, a la estructura de las policías locales existentes y por crearse.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

El Perro Policía es un perro adiestrado para colaborar en las labores de los cuerpos de seguridad. La utilización de canes permite realizar con mayor eficacia la localización de sospechosos, personas desaparecidas, cadáveres y pruebas o sustancias, debido a que los sentidos del olfato y oído en el can se encuentran mucho más desarrollados que en el humano.

Debido a la dinámica de las modalidades delictivas, la creciente desaparición de personas vinculada a la trata de personas y demás delitos conexos y al constante

y devastador avance del narcotráfico, la policía requiere de acciones de alerta temprana, rápidas y eficientes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, el hecho innegable que la realidad de los distritos del interior provincial en materia de seguridad resulta cada vez más preocupante, y lo expresado el decreto 373/14 «...la optimización de la acción preventiva policial, requiere de la adaptación de las políticas generales a las particularidades de cada distrito, lo que puede alcanzarse mediante una mayor inmediatez entre las fuerzas policiales y los ciudadanos. Fortalecer la prevención del delito a escala municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía; Que en tal sentido, la ley N° 13482 organiza las policías provinciales atendiendo a los principios de especialización, descentralización y desconcentración operativa, facultando al Ministro de Seguridad a crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada...», esta iniciativa pretende no solo incrementar el número de ejemplares disponibles, sino también, proporcionar perros adiestrados a las dependencias policiales de todos los municipios bonaerenses y sumarlos a la estructura de las policías locales.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente resolución.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.707

(D/1.897/15-16)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés legislativo el video documental elaborado a partir de los testimonios del juicio oral por crímenes de lesa humanidad que tuvo lugar en la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el video documental, elaborado a partir de los testimonios del juicio oral por crímenes de lesa humanidad que tuvo lugar en la ciudad de Junín, entre diciembre de 2014 y febrero de 2015.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar y preservar la conciencia de reconocimiento y defensa de los valores de la Democracia, para lo cual es imprescindible el conocer e identificar el pasado histórico que nos hace reconocernos como Nación, que da razón a nuestro presente y nos proyecta a un destino histórico común, se ha coincidido con los propósitos de la gestión educativa bonaerense de conocer lo acontecido en la última dictadura en las ciudades que conforman nuestra provincia, haciéndolo extensivo a sus contextos nacionales e internacionales.

Sólo esa toma de conciencia y compromiso, hará posible una toma de posición convencida y convincente, para asegurar a las generaciones futuras un verdadero «NUNCA MAS» que garantice no retornar a ese repudiable pasado de falta de libertades, junto a la supresión de todo modo de oposición al orden impuesto y los objetivos de los gobernantes de facto.

Compartimos además la visión de que la simple referencia bibliográfica y estadística, quita dimensión humana y despersonaliza tanto la lucha como los padecimientos de nuestro pueblo.

Por eso, en función de construir aquel conocimiento y la visión crítica respecto de los mismos, pretendemos que adquieran identidades próximas quienes fueron víctimas, que sean escuchados en primera persona, ellos, sus familiares, compañeros de trabajo y militancia, sus vecinos, etcétera. Para que rememorando- aquello que bien sintetizaba Tolstoi al decir «pinta tu aldea y serás universal» -, se pueda contribuir al conocimiento vivencial, de modo mas eficiente y significativo, tendiendo a la formación de valores y actitudes que coadyuven al respeto y defensa de los derechos humanos, en todo tiempo, lugar y circunstancias.

Este fue el objeto para insistir, mas allá de muchas trabas formales circunstanciales, y hasta prejuicios personales, en que la realización de los Juicios por la Memoria, la Verdad y la justicia se llevara a cabo en distintas ciudades de nuestra provincia.

Por todo lo antedicho, hubiere resultado pertinente que en el distrito de Junín, al igual que ha acontecido en otras regiones de nuestra Provincia y nuestro país, la presencia de cursos de alumnos con orientación y coordinación de sus docentes en las audiencias públicas celebradas por entonces, para conocer en voz de testimonios vivenciales, identificables y cercanos, tanto aquellos acontecimientos, como la lucha de quienes resistieron, y la voluntad que hoy juzga a aquellos genocidas.

Sin embargo, lamentablemente, en el período en que se desarrollaron las jornadas de aquel juicio, entre fines de Noviembre de 2014 y el mes febrero de 2015, las escuelas se encontraban en períodos de exámenes o receso, de modo que no fue posible que se desarrolle cómo se había pensado.

Así que por ello, y pretendiendo dar la debida trascendencia al acto de Justicia Histórica llevado a cabo en el Salón de la Democracia de la UNNOBA en dicho lapso, el juicio fue grabado en su totalidad por Eduardo Ariel Baien, y posteriormente editado, resumiendo en sus aspectos mas significativos, con ciertos ejes temáticos:

1. Contexto sociopolítico económico en que irrumpió la Dictadura Cívico-Militar 1976/83 en nuestra ciudad.
 2. Metodología represiva, y sus consecuencias para con las víctimas y familiares.
 3. Actitud del entorno.
 4. Complicidades civiles y de grupos corporativos.
 5. La represión dirigida a determinados sectores: militancia gremial, política, cultural, o la simple solidaridad con los perseguidos.
 6. La situación de los menores.
 7. Nuevas formas de torturas que han adquirido el carácter de lesa humanidad en este contexto (Ej: la violación).
 8. 1:1 Exilio. consecuencias.
 9. La condena a los responsables supervivientes.
- Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Liempe.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.708

(D/1.899/15-16)

Señor diputado Torres, **declarando de interés legislativo el programa «Pueblos turísticos», iniciativa desarrollada por la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Programa «Pueblos Turísticos», iniciativa desarrollada por la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos, desde el 2008 mediante resolución 67/08 S.T. y vigente hasta el día de la fecha.

Torres.

FUNDAMENTOS

En fecha 22 de mayo de 2008 la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires aprobó mediante resolución 67/2008 la creación del Programa «Pueblos Turísticos».

El mencionado programa tiene por objeto promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las pequeñas localidades de la provincia de Buenos Aires, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y fomentando el arraigo. Busca también poner en valor a todos aquellos recursos patrimoniales y/o extrapatrimoniales existentes en las pequeñas localidades y generar emprendimientos turísticos autosustentables donde los pobladores locales sean los protagonistas activos del proceso. Asimismo, fomenta la relación entre el Estado y las pequeñas localidades a través de la actividad turística, generando empleos, y la consecuente mejora en la calidad de vida, el fortalecimiento de la identidad local, y una perspectiva de futuro.

A partir del crecimiento de la actividad turística en los últimos años en cuanto a cantidad de turistas y en cuanto a niveles de gasto, varias pequeñas localidades de la provincia de Buenos Aires, han comenzado a ofrecer sus atractivos naturales y culturales, así como la amabilidad de sus pobladores y sus tradiciones. Es en este contexto que la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires ha creado el Programa «Pueblos Turísticos» con el fin de asistir, por un lado, a aquellas localidades que ya iniciaron proyectos de turismo; y por otro, incentivar a otras localidades a que se sumen a esta iniciativa.

El Anexo de la resolución 67/2008 de la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires, detalla las etapas necesarias para poner en marcha el programa (relevar, capacitar, desarrollar, promocionar, e integrar). Estas etapas deben ser cumplimentadas por la localidad que pretende integrarse al programa con la asistencia de la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires. La resolución mencionada define a pequeña localidad como «todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional, que según el último censo registre una población estable inferior a los dos mil habitantes». Si bien la mayoría de estas localidades se encuentran emplazadas geográficamente en zonas rurales, no se excluyen del programa a aquellas que pudiesen ser litorales, serranas o insulares. En el desarrollo del programa se le reserva un rol protagónico al municipio, a través de su órgano específico de turismo o aquél que corresponda. A tal efecto, es necesario que el municipio acompañe institucionalmente las acciones emprendidas por la localidad en materia turística, y en cuanto a la implementación del programa es necesaria su presencia y conformidad previa al inicio de la etapa de relevamiento.

Actualmente, y a siete años de haberse dictado la resolución de creación del Programa «Pueblos Turísticos», 22 localidades han implementado exitosamente el mismo. Las mismas son:

- Azcuénaga, San Andrés de Giles.
- Bahía San Blas / Los Pocitos, Patagones.
- Carlos Keen, Luján.
- Copetonas, Tres Arroyos.
- Escalada, Zárate.
- Gardey, Tandil.
- Garré, Guaminí.
- Gouin, Carmen de Areco.
- Isla Santiago, Ensenada.
- La Paz / La Paz Chica, Roque Pérez.

- Mechongué, General Alvarado.
- Pipinas, Punta Indio.
- Saldungaray, Tornquist.
- San Agustín, Balcarce.
- Santa Coloma, Baradero.
- Santa María, Coronel Juárez.
- Uribelarrea, Cañuelas.
- Villa Lía, San Antonio de Areco.
- Villa Lougercio, Lobos.
- Villa Pardo, Las Flores.
- Villa Ruiz, San Andrés de Giles.
- Vuelta de Obligado, San Pedro.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.

Torres.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.709

(D/1.906/15-16)

Señora diputada Paris, **declarando de interés legislativo la Jornada de Capacitación y Debate «La comunidad sorda en la UNLP».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada de Capacitación y Debate «La comunidad sorda en la UNLP», organizado por La Comisión Universitaria sobre Discapacidad de la Universidad Nacional de La Plata, que se llevará a cabo el jueves 2 de julio de 2015 en el Aula Magna de la Facultad de Trabajo Social de La Plata.

Paris.

FUNDAMENTOS

En el marco del ciclo de jornadas de capacitación y debate que viene organizando la Comisión Universitaria sobre Discapacidad (CUD) de la Universidad Nacional de La Plata, denominado «Dialogando acerca de la Discapacidad», el día Jueves 2 de julio de 2015 a las 17:00 Horas, tendrá lugar la actividad: «La

comunidad sorda en la UNLP». Prácticas pedagógicas que garanticen la Accesibilidad Académica en la Educación Superior. La misma se llevara a cabo en el Aula Magna de la Facultad de Trabajo Social de La Plata.

La misma contará con la presencia de reconocidos disertantes, como es el caso de la licenciada María Eugenia Almeida, Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria Intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) - Español. Profesora Adjunta, Investigadora y Extensionista de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre ríos (UNER) y el Prof. Juan Druetta, Docente de la Tecnicatura Universitaria Intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) - Español de la UNER, Personal técnico CONICET y miembro activo comunidad sorda argentina.

La Comisión Universitaria sobre Discapacidad (CUD), funciona bajo la órbita de la Universidad Nacional de La Plata y se inscribe como un espacio de gestión cuya misión es diseñar políticas y llevar a cabo estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad, y sirva como camino para transformar las Universidades Públicas en accesibles y no excluyentes.

Tiene dicho la CUD, que la discapacidad es un tema complejo y multidimensional, que se debe abordar desde la educación, la salud, la comunicación, lo urbanístico y lo laboral, entre otros, pero ante todo es un asunto político. No puede ni debe ser pensado como un problema de la persona sino como un asunto de la totalidad de la sociedad. Todos debemos revisar nuestras prácticas, nuestros discursos, nuestras actitudes y nuestras decisiones, para lograr la integración plena de las personas con discapacidad.

En pos de estos nobles Objetivos, es que se vienen realizando este tipo de Jornadas de concientización, bajo la órbita de la Comisión Universitaria sobre Discapacidad, y sería sumamente importante que desde el Poder Legislativo de la Provincia se acompañe dicha iniciativa dando difusión e incentivando la realización de este tipo de actividades.

Por lo expuesto, les solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Paris.

- Aprobado sobre tablas..

PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

1.710

(D/1.404/15-16)

Señor diputado Díaz, de preocupación por la situación humanitaria de la militante kurda por los derechos de la mujer, privada de la libertad desde 2008 en la República Islámica de Irán.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Manifiestar la preocupación por la situación humanitaria de la militante kurda por los derechos de la mujer, Zeynep Celaliyan, privada de su libertad desde 2008 en la República Islámica de Irán: instando al gobierno iraní a la inmediata implementación de las medidas humanitarias y administrativas necesarias en resguardo de la vida de la dirigente detenida.

Díaz.

FUNDAMENTOS

Lamentablemente en muchas regiones del mundo, asoladas por guerras y conflictos que ofenden la dignidad humana, el arresto, tortura y asesinato de activistas de derechos humanos ocurre con frecuencia. Estas acciones son condenadas por las convenciones internacionales de derechos humanos y demuestran que nunca es suficiente el llamado al cumplimiento de las normas existentes, si este llamamiento no va acompañado de una activa campaña diplomática internacional de presión directa para poner término a todo tipo de atropellos a la vida y la dignidad humanas.

El pueblo kurdo constituye una comunidad nacional enclavada en el territorio de cuatro países de la región de Medio Oriente: Turquía, Iraq, Siria e Irán. Desde tiempos inmemoriales, esta valiente comunidad lucha por su autodeterminación y su consecuente reconocimiento como nación, con territorio, lengua, identidad étnica y cultura propios.

La realidad político-institucional y social del pueblo kurdo, no es homogénea en los cuatro países consignados. Históricamente, los kurdos han vivido como regímenes de autonomía, lo cual no ha sido obstáculo para que, en diversos períodos históricos, las organizaciones sociales y populares de la nación kurda hayan sido persistentemente reprimidas tanto por las autoridades turcas, iraquíes, sirias o iraníes.

El caso que nos convoca en el presente proyecto de declaración, incumbe a la República Islámica de Irán, en cuya región Oriental vive la comunidad kurda que, al igual que sus connacionales con asiento en los otros países, reclaman el reconocimiento como nación con derecho a una vida democrática y compartida con otros pueblos, respetando derechos de la naturaleza, territorio, población, idioma y cultura que se desarrollan y asientan en la región.

Precisamente en Irán, la organización del pueblo kurdo en movimientos de base, partidos políticos, redes militantes por los derechos de la mujer y otras organizaciones, reproduce una forma de participación y activismo colectivo que es muy similar en los otros tres países con comunidad kurda. Es en ese contexto en el que debe comprenderse la situación particular de Zeynep Celaliyan, activista kurda

por los derechos y la liberación de las mujeres, quien, desde 2008, se encuentra privada de su libertad en la cárcel de Kermanshah, en el Oriente iraní.

La Oficina de Mujeres Kurdas por la Paz (CENÍ), con sede en Alemania, ha denunciado, desde entonces, que el juicio que se instruyó en su contra fue una farsa, que duró tan sólo unos pocos minutos, y que violentó todas las normas del debido proceso. Lo cierto es que, a resultas del mismo, la mencionada ciudadana fue condenada a muerte, sin evidencia ni documentación legal alguna, bajo la figura de «Moharebeh» (Enemiga de Dios), imputación que estaría vinculada a su firme activismo y participación en el movimiento de liberación kurdo, situación que se reproduce en muchos otros casos de activistas que se encuentran privados de su libertad.

Luego de este «proceso», la Suprema Corte de Teherán confirmó la condena a muerte en diciembre de 2009, a resultas de lo cual fue trasladada a un penal de máxima seguridad, la prisión de Evin, donde habrían sido ejecutados militantes del referido partido político. Durante su estadía en este presidio, habría sido sometida a vejámenes y torturas sistemáticas, con el consecuente deterioro de su salud física y mental. Esta alarmante situación humanitaria, hizo que organizaciones de derechos humanos kurdas y occidentales, comenzaran a trabajar en una intensa campaña internacional a los efectos de que fuera trasladada de este penal y se revisara su condena a muerte en forma inmediata.

Esta presión concertada, derivó en su traslado a Kermanshah y en la reducción de su condena a muerte por prisión perpetua, sentencia que fue refrendada por la Suprema Corte de Teherán a fines de 2011.

Desde ese momento, Zeynep ha estado confinada en un pabellón de mujeres, donde no habría sido sometida a los cuidados médicos necesarios y suficientes en orden a paliar su frágil estado de salud, que se ha deteriorado gravemente como consecuencia de las torturas y vejámenes continuados que habría sufrido desde su cautiverio. Asimismo, sus abogados han sido sometidos a serias presiones institucionales para que se abstengan de realizar declaraciones públicas sobre su situación, al tiempo que su familia ha tenido grandes obstáculos para verla y proveerle las medicinas que necesita a causa de su delicado estado de salud.

Esta grave situación humanitaria, que violenta las más elementales normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ha generado una renovada presión internacional que ya ha trascendido el ámbito regional y ha derivado en llamados y advertencias, entre otras organizaciones, de las Naciones Unidas, la Unión Europea y Amnistía Internacional, dirigidas al Gobierno de la República Islámica de Irán.

Es fundamental que, en el caso aludido, se asegure el imprescindible tratamiento médico que Zeynep Celaliyan necesita, al tiempo que se proceda, sin más, a su liberación por razones humanitarias y por la firme sospecha que se han vulnerado todas las normas del debido proceso, la garantía de defensa en juicio y la posible comisión de torturas y vejámenes continuados.

Asimismo, resultaría fundamental que el Gobierno iraní informe adecuadamente sobre la situación de los presos políticos kurdos y los procesos que se sustancian en este contexto.

La situación de Zeynep Celaliyan, así como otras y otros cientos de prisioneros

políticos, resulta no sólo preocupante y violatoria de los más esenciales derechos humanos, sino que, además, adquiere particular relevancia en la presente situación política de Oriente Medio, donde se ha demostrado- en regiones kurdas como Kobané y Shengal (Sinjar)- que las fuerzas kurdas son la principal reserva democrática de la Humanidad en la lucha contra el Estado Islámico y las fuerzas irregulares que operan en Iraq y Siria. Esta situación, incluso, ha sido reconocida por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, y por el Sumo Pontífice Francisco. Es precisamente por la compleja situación descrita que entendemos que resulta fundamental que los estados de la región supriman urgentemente la represión, persecución y aniquilamiento de aquellas personas que trabajan incansablemente por preservar los valores democráticos y altruistas en los pueblos de la región.

Resultaría importante que, en el marco de las respetuosas relaciones bilaterales existentes entre la República Argentina y la República Islámica de Irán, se puedan generar los espacios institucionales adecuados a los efectos de dar curso a acciones comunes pertinentes para asegurar el respeto a los derechos humanos universales en el marco de las convenciones internacionales vigentes.

Presentaciones similares se están efectuando en los parlamentos de diversos países europeos y americanos.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores acompañen a la presente iniciativa.

Díaz.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.711

(D/1.405/15-16)

Señor diputado Díaz, **de adhesión al fallo dictado por la cámara federal de apelaciones de Paraná, provincia de Entre Ríos en autos «Cuesta Jorge Antonio c/ AFIP s/ acción de inconstitucionalidad».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al fallo dictado por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, provincia de Entre Ríos, dictado el 29 de abril pasado, en autos «Cuesta, Jorge Antonio c/ AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) s/ Acción de inconstitucionalidad (Sumarísimo)» -(expediente FPA 21.005.389/2013), por el cual se ratificara una sentencia de primera instancia - emanada del Juzgado Federal

Nº 2 de dicha ciudad- ordenando que no se le descuenta a un jubilado el impuesto a las ganancias de sus haberes previsionales y que se le reintegren las sumas retenidas, ya que «al ser una prestación de naturaleza previsional, queda claro que la jubilación no es una ganancia».

Díaz.

FUNDAMENTOS

La Cámara Federal de Paraná ratificó una sentencia de primera instancia y ordenó que no se le descuenta a un jubilado el impuesto a las ganancias de sus haberes previsionales y que se le reintegren las sumas retenidas, ya que «al ser una prestación de naturaleza previsional, queda claro que la jubilación no es una ganancia».

La Cámara Federal de Paraná, en una sentencia dictada el 29 de abril pasado, en autos caratulados «Cuesta, Jorge Antonio c/ AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) s/ Acción de inconstitucionalidad (Sumarísimo)» -(expediente FPA 21.005.389/2013), provenientes del Juzgado Federal Nº 2 de esa ciudad, confirma el fallo de primera instancia que, en mayo de 2014, ordenó que al demandante, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, no se le descuenta el impuesto a las ganancias de sus haberes previsionales y se le reintegren las sumas retenidas a partir de la iniciación de la causa con más los intereses correspondientes desde que cada suma fue descontada».

La decisión del Tribunal de Apelaciones ratifica en todos sus términos la sentencia recurrida por la AFIP y abunda en fundamentación recurriendo a fallos, disposiciones constitucionales y tratados internacionales del mismo rango para ratificar que el beneficio jubilatorio no es ganancia en los términos de la ley tributaria, sino un débito social que se cumple reintegrando aportes efectuados al sistema previsional.

En consecuencia, al considerar la jubilación como un reintegro o débito social y además aplicar el impuesto sobre los aportes efectuados en vida activa y repetir la tributación sobre los mismos aportes al devolverlos en forma de beneficio previsional, «se produce agravio a garantías constitucionales afectando la naturaleza integral del beneficio y el derecho de propiedad por doble imposición en clara confiscatoriedad». Lo señalado, como peticionara la demanda, «fulmina de inconstitucionalidad las disposiciones legales aplicadas por AFIP para sostener la tributación».

En el tramo de los considerandos la sentencia indica que «resulta contrario a los principios constitucionales de integralidad del haber previsional su reducción por vías impositivas; ciertamente, toda vez que, ya se abonara dicho impuesto al encontrarse en actividad. Existe una evidente doble imposición a la actividad desarrollada, gravar -con el mismo- el posterior beneficio»

Además establece que «al ser una prestación de naturaleza previsional, queda claro que la jubilación no es una ganancia, sino el cumplimiento del débito que tiene la sociedad hacia el jubilado que fue protagonista del progreso social en su

ámbito y en su época; que consiste en hacer gozar de un jubileo, luego de haber transcurrido la vida activa y en momentos en que la capacidad laborativa disminuye o desaparece».

«La jubilación es una suma de dinero que se ajusta a los parámetros constitucionales de integridad porque la sociedad lo instituyó para subvenir a la totalidad de las necesidades que pueda tener la persona en ese período de vida», agrega y afirma: «Por ello, la prestación no puede ser pasible de ningún tipo de imposición tributaria porque, de lo contrario, se estaría desnaturalizando el sentido de la misma».

Es necesario destacar que el cobro del impuesto a las ganancias en las jubilaciones es arbitrario e ilegal y no sólo eso, sino que afecta los derechos adquiridos por los jubilados.

Se ha resuelto, en consecuencia, que la jubilación no es una ganancia, sino el cumplimiento del débito que tiene la sociedad hacia el jubilado que fue protagonista del progreso social en su ámbito y en su época, no puede ser pasible de ningún tipo de imposición tributaria, porque de lo contrario se estaría desnaturalizando el sentido de la misma.

Por las consideraciones vertidas, se solicita a los señores diputados su acompañamiento, a los efectos de la aprobación del proyecto de declaración que se somete a vuestra consideración.

Díaz.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

1.712

(D/1.407/15-16)

Señor diputado Valicenti y otros, **de satisfacción por la renovación del servicio de trenes que une la ciudad de Buenos Aires con la de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su beneplácito y mayor satisfacción por la renovación del servicio de trenes que une a la ciudad de Buenos Aires con la ciudad de Bahía Blanca. La traza del mismo pasa por las localidades de Montes, Las Flores, Azul, Olavarría, Coronel Suárez y Pigüé.

El tren cuenta con la última tecnología en seguridad y confort y se conforma de cinco coches de primera, cuatro pulman, dos coches con camarotes y un coche

comedor, todos ellos 0 kilómetro. De esa forma nuestro Estado Nacional cumple con el objeto de la reactivación de los ferrocarriles de pasajeros para garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Valicenti, Godoy, Funes y Portos.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto manifestar su beneplácito por la renovación del tren de pasajeros que une la ciudad de Buenos Aires con la ciudad de Bahía Blanca, pasando por Montes, Las Flores, Azul, Olavarría, Coronel Suárez y Pigüé.

Esto demuestra una vez más, el efectivo cumplimiento que se está llevando a cabo de la ley sancionada hace poco tiempo impulsada por el Estado Nacional, y que declara de interés público nacional y objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

La reciente ley sancionada fija como principios de la política ferroviaria, la administración de la infraestructura ferroviaria por parte del Estado nacional; la participación pública y privada en la prestación y operación de los servicios de transporte público ferroviario; la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario en condiciones de eficiencia y seguridad; la protección del derecho de los usuarios con atención especial a las personas con discapacidad o con movilidad reducida, entre otros.

También dispuso la constitución de la sociedad Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, bajo la órbita del Ministerio del Interior y Transporte. La misma deberá articular todo el sector ferroviario nacional.

Para esto el Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para lograr la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes. Para el caso, podrá desafectar bienes, rescatar, reconvenir o renegociar los contratos suscritos con las empresas que tienen hoy la concesión.

Un punto muy importante, es que establece la modalidad a cielo abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros. Esto permitirá que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino, y para eso se creará un Registro de Operadores de Carga y de Pasajeros.

La norma también dispuso que el Ministerio del Interior y Transporte supervisara el desenvolvimiento de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado.

Este es el camino adoptado para la plena recuperación de los pequeños

pueblos y ciudades del interior, con desarrollo regional que se ven gratamente beneficiadas con» el paso del ferrocarril.

Vale recordar que el gobierno del General Perón nacionalizó los ferrocarriles en el año 1947 y en marzo de 1948 se tomó posesión de los mismos. Todo esto iba en consonancia con un proyecto de nación íntegra, fortalecida en políticas de desarrollo e inclusión, aportando a la construcción de la Soberanía Nacional, tal como lleva adelante hoy nuestro gobierno nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Valicenti.

- A la Comisión de Transporte.

1.713

(D/1.409/15-16)

Señor diputado Britos, **de beneplácito por conmemorarse el 17 de mayo del corriente el 50º aniversario de la creación del Jardín de Infantes Nº 903 de Moquehua, partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profundo beneplácito por conmemorarse el 17 de mayo del corriente, 50º aniversario de la Creación del Jardín de Infantes Nº 903 de Moquehua, partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, adhiriéndose a los festejos alusivos a la fecha.

Britos.

FUNDAMENTOS

En el año 1962 se inició un expediente en el intento de lograr un jardín de infantes; la sociedad de fomento de entonces era la encargada de llevar adelante las gestiones, comisionando para tal fin a los señores José Luis Rodríguez, Juan Garaventa, Andrés Coronel y Hugo Bianchi. Luego de lograr la visita a Moquehua de la inspectora de la rama María Alcira Riveros para que recorra los posibles lugares de instalación (fue elegida la Escuela Nº 27) el Consejo Escolar le dio impulso a la iniciativa y el 17 de mayo de 1965 quedó inaugurado el ciclo lectivo, concretándose dos años más tarde el traslado al edificio propio en la intersección de las calles

Roque Falabella y San Martín, el cual fue reemplazado en 1999 por el actual edificio, de las calles Belgrano y 25 de Mayo.

Nadie quiso faltar a la fiesta del medio siglo de vida del jardín de infantes 903 de la localidad de Moquehua, festejado a lo largo de todo el domingo con un acto protocolar, reencuentro de ex alumnos, presencia de autoridades municipales, provinciales y muy buenos shows artísticos. Por la mañana la actividad oficial se desarrolló en el salón del jardín, con la presencia de autoridades escolares, el intendente municipal profesor Darío Speranza, miembros de su gabinete, el diputado provincial Guillermo Britos (también ex alumno) y muchos vecinos.

El jardín se vistió de fiesta, con el reconocimiento especial a los chicos que han pasado en los últimos 50 años por el jardín, ex docentes, auxiliares, ex inspectoras, ex presidentes de cooperadora.

Convirtiéndose en un museo, con el SUM con una línea histórica de fotos acercadas por las familias. Mientras que en las salas se desarrollaban clases, se proyectaron videos de actos escolares, festivales y un espacio interactivo para sacarse fotos.

Luego el público se trasladó al salón de actos de la escuela secundaria, con mucho más espacio, lo que permitió reunir a cerca de 250 comensales que disfrutaron de una muy bien servida mesa por parte del servicio Reconquista del matrimonio Britos, y shows de música y humor. Mediante esta breve reseña, quiero homenajear esta Institución que ha sido en mi infancia y al paso por ella, como mi segunda casa, donde comencé a forjar mi identidad y educación, tan importante al cabo de mis años, junto con el apoyo de mis padres, siendo por ello que propongo a los señores diputados acompañen con sus votos afirmativos el presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.714

(D/1.410/15-16)

Señor diputado Britos, **solicitando declarar de interés provincial el 105º aniversario de la creación del partido de Alberti, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires,

declare de interés Provincial el 105º aniversario de la creación del partido de Alberti, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Britos.

FUNDAMENTOS

Alberti es uno de los 135 partidos de la provincia argentina de Buenos Aires. Está conformado por las localidades de Alberti, Mechita, Villa Ortiz, Pía, Coronel Seguí, Villa Grisolia, Villa María y Gobernador Ligarte.

Este cuenta con 42 escuelas, de las cuales, 38 son públicas y 4 privadas. Además cuenta con 6 hospitales y centros asistenciales. Su principal fuente de recursos proviene del sector agrícola-ganadero. Es zona óptima para el cultivo de trigo, maíz, soja, girasol, alfalfa, avena, sorgos graníferos y forrajeros.

Alberti es la ciudad cabecera del partido homónimo. Ubicada en el centro-norte de la provincia de Buenos Aires, entre la ciudades de Bragado y Chivilcoy, en el Km. 189,5 de la ruta nacional 5, ofrece para quienes la visitan la posibilidad de disfrutar de espacios verdes, donde practicar deportes o pasar el día al aire libre.

Historia.

El 8 de agosto de 1870 Don Andrés Vaccarezza, llegado de Génova en 1848, adquirió un campo en el Cuartel VI del partido de Chivilcoy que contaba de 37 hectáreas y que luego amplió a 500 hectáreas. Posteriormente crea en su campo una colonia agrícola e industrial, estableciendo a ese efecto un molino harinero, el más importante en la zona en aquel tiempo y que motivó el asentamiento de los primeros pobladores del lugar. Hacia 1872 se construye la casa del fundador en la esquina de la actual Av. Vaccarezza y la calle Belgrano.

A partir de 1877 se inaugura el ramal Chivilcoy-Bragado del Ferrocarril Oeste creándose la Estación Alberti, que da un fuerte impulso al desarrollo del pueblo. La ciudad de Alberti fue fundada por Andrés Vaccarezza el 27 de octubre de 1877, habiéndose elaborado previamente el primer plano de la planta urbana, que constaba de 80 manzanas ubicadas alrededor de las vías del ferrocarril. En 1885 Don Andrés Vaccarezza contrata al agrimensor Vicente Souza para que realice el trazado definitivo del pueblo.

La extensión del campo del fundador fue fraccionado en «166 manzanas de 100 metros de lado, separadas por calles de 20 metros de ancho; cada manzana estaba subdividida en 4 solares, lo que arrojaba un total de 664 solares.

Hacia 1910 Alberti revestía tal importancia socioeconómica y cultural que, luego de insistentes gestiones ante el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, logra la autonomía conformándose como partido bajo el gobierno provincial del General José Inocencio Arias el 10 de junio de ese año tomando tierras de Chacabuco, Bragado, Chivilcoy y 25 de mayo.

Dada la importancia que implica para los vecinos y entidades públicas de dicha localidad recibir este reconocimiento es que, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.715

(D/1.422/15-16)

Señor diputado Britos, **de beneplácito por conmemorarse el 132º aniversario de la fundación de la localidad de Coronel Vidal, provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo, adhiriendo a los festejos alusivos a la fecha.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y beneplácito por conmemorarse el 132º aniversario de la fundación de la localidad de Coronel Vidal, provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo, adhiriendo a los festejos alusivos a la fecha.

Britos.

FUNDAMENTOS

La ciudad se fundó el 28 de mayo de 1883 mediante un decreto firmado por Dardo Rocha, desde entonces se designó cabecera del partido de Mar Chiquita. Sus primitivos habitantes lo designaban como «Arbolito», nombre que se tomaba de la antigua estación del Ferrocarril del Sud. El ferrocarril atraviesa el casco urbano, por este medio se conecta hacia el norte con la ciudad de Buenos Aires y con la de Mar del Plata hacia el sur. Al centro de la ciudad llegan diariamente ómnibus de larga distancia provenientes de la Capital Federal y la región metropolitana. Sus accesos viales son la Autovía 2 y la ruta provincial 55.

La población estable es de unos 6.611 habitantes. La vida cotidiana se desenvuelve apaciblemente, sin mayores sobresaltos, el tráfico automotor es escaso, en sus calles se percibe el característico entorno rural que comparten los pueblos de la llanura pampeana. El estilo arquitectónico es variado, predominando el itálico de principios del siglo 20, grandes fachadas de cemento alisado con molduras rectas, altos techos de chapa o bovedilla y puertas cancel. Sus añejas casas, la impecable plaza con sus grandes árboles y palmeras centenarias, reflejan una larga trayectoria que contribuye a la identidad local.

Coronel Vidal es la Capital Nacional del Potrillo, todos los años a fines de febrero, el pueblo abre sus brazos para recibir a una gran cantidad de público proveniente de toda la nación. La Fiesta Nacional del Potrillo es un homenaje a este noble animal, compañero del gaucho Coronel Vidal es la cuna de uno de los folcloristas más importantes de la República Argentina, Don Víctor A. Jiménez «El

Vasco». Su nombre recuerda al coronel Celestino Vidal, guerrero de la independencia.

Por lo expuesto, en ocasión de conmemorarse el 132º aniversario de dicha ciudad es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara, acompañen con sus votos afirmativos del presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.716

(D/1.425/15-16)

Señora diputada Arata, **de preocupación por la falta de respuesta del gobierno provincial ante el reclamo por las deficiencias en infraestructura que atraviesa la unidad académica del ex Colegio Normal Superior de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la falta de respuesta del gobierno provincial, ante el reclamo de la comunidad educativa de la Unidad Académica del ex Colegio Normal Superior de la ciudad de Junín, por las graves deficiencias en infraestructura que atraviesa dicho complejo, las que no han sido atendidas en reiteradas oportunidades.

Asimismo, solicita que se tomen las medidas necesarias con carácter de urgente para solucionar la problemática antes mencionada.

Arata.

FUNDAMENTOS

Miembros de la comunidad educativa de la Unidad Académica del ex Colegio Normal Superior en donde funciona el Jardín de Infantes N° 918, la EES N° 9, la EP N° 47 y el ISFD N° 129 a los cuales concurren más de mil alumnos, han manifestado la existencia de graves deficiencias edilicias, lo que ha motivado en reiteradas oportunidades la suspensión de las clases.

Con motivo de esto, se le han realizado innumerables reclamos al Gobierno provincial, los que nunca han sido atendidos, pese a que las obras necesarias han sido definidas como prioridad por la UEGD.

Uno de los principales problemas es el de la instalación sanitaria del colegio,

la que presentaría deficiencias desde los tanques, caños y las diferentes baterías de sanitarios. A raíz de esto se producen sucesivos cortes de agua, lo que genera que no se puedan higienizar las instalaciones ni los alumnos. La antigüedad de las instalaciones (son las mismas desde la fecha de construcción del edificio) así como también las reiteradas reparaciones, han tenido como resultado la clausura de baños entre otras cosas.

Otro de los puntos que han sido denunciados, es el tema del deterioro en las cubiertas del edificio, lo que provoca filtraciones y por consiguiente humedad en mamposterías, con el peligro de derrumbe o electrificación que ello conlleva. En igual sentido, se ha solicitado la revisión de la instalación eléctrica, la colocación de artefactos, etc. pero el Gobierno provincial sigue sin dar respuesta alguna.

Resulta pertinente y necesario expresar la preocupación ante la falta de atención por parte del señor Gobernador ante estas situaciones, teniendo en cuenta que el estado de los establecimientos educativos es una de las bases necesarias para lograr una buena educación. Luego de 8 años de gobernar la Provincia, los reclamos y las necesidades siguen siendo los mismos, lo que nos lleva a preguntarnos ¿qué es lo que debe pasar para que se atiendan los pedidos de las instituciones educativas?

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Educación.

1.717

(D/1.429/15-16)

Señor diputado Carusso, **de adhesión a la movilización convocada en todo el país para el día 3 de junio bajo la consigna «Ni una menos», por la cual se pretende dar visibilidad y toma de conciencia al femicidio establecido en la Argentina.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la movilización convocada en todo el país para el día 3 de junio bajo la consigna “Ni una Menos” por la cual se pretende dar visibilidad y toma de conciencia al femicidio establecido en la Argentina.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto adherir a la movilización convocada en todo el país bajo la consigna «Ni una menos» para el día 3 de junio del corriente. La misma exige entre otras cuestiones, una ley de Emergencia Nacional contra la violencia de género.

Para estos casos se ha utilizado el término femicidio, que es la denuncia a la naturalización de la sociedad hacia la violencia sexista. El femicidio es una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad.

El concepto Femicidio fue desarrollado por la escritora estadounidense Carol Orlock en 1974 y utilizado públicamente en 1976 por la feminista Diana Russell, ante el Tribunal Internacional de Los Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas.

En la Argentina, ante la ausencia de datos oficiales, la Asociación Civil «La casa del encuentro» publicó que hubieron durante 2014, 277 femicidios y que ya son más de 20 las mujeres asesinadas durante lo que va de 2015.

La consigna «Ni una menos» está repleta de simbolismos. Esas tres simples palabras representan toda una historia de violencia generalizada sobre la mujer. «Ni una menos» es el grito desesperado de una sociedad que se manifiesta contra el femicidio, exigiendo una solución que interpele a la justicia y a la cultura machista, que no es ajena a un estrato social o zona geográfica, sino que se encuentra en cualquier rincón de la Argentina.

La movilización cuenta con la adhesión de distintas ONGs, familiares de víctimas, partidos políticos y personas famosas, y fue difundida por las redes sociales, con el objetivo de que se reúna en distintos puntos del país, toda la sociedad que está preocupada por esta temática que cada vez cobra mayor visibilidad, con cifras preocupantes que van en aumento y que exigen medidas por parte del Estado.

La intención del presente proyecto es adherir a la convocatoria, con el compromiso de continuar elaborando propuestas que contribuyan a tomar conciencia y erradicar este delito en nuestra Provincia como en el País.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.718

(D/1.431/15-16)

Señor diputado Buil, **solicitando se incorpore en la currícula de alumnos de la escuela primaria y secundaria, la información concerniente en cuanto a las consecuencias nocivas para la salud el uso del papel crepé para el teñido del cabello.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Cultura y Educación incorpore en su currícula información concerniente a prevenir a alumnos de Escuela Primaria y Secundaria en cuanto a las consecuencias nocivas para la salud del uso de papel crepé para el teñido del cabello.

Buil.

FUNDAMENTOS

En general, los jóvenes adoptan modas heredadas de celebridades del espectáculo, y ésta de teñir el cabello de colores de fantasía no es la excepción.

Algunas modas se extienden y popularizan con gran facilidad, y en algunos casos sin tener en cuenta los efectos negativos de la misma.

El presente intenta alertar a las autoridades de educación, por ser ellas las encargadas de brindar información para prevenir en el uso de materiales dañinos para la salud, actualmente el uso del papel crepé para el teñido del cabello ha tomado un gran auge.

La «mechas californianas de colores» es una moda que adquieren los adolescentes y adaptan según los distintos sectores sociales, por eso algunos lo hacen con tinturas adquiridas en el mercado, pero los sectores de bajo poder adquisitivo usan con el mismo fin, este papel que tiene anilina en su composición.

La anilina es absorbida por vía cutánea, respiratoria y oral, provocando una transformación en la Hemoglobina dentro de los glóbulos rojos, quien transporta el oxígeno desde los pulmones al resto del organismo.

La Hemoglobina se transforma en Metahemoglobina y con ello las consecuencias de la intoxicación con anilina puede provocar desde mareos, debilidad, dolores de cabeza, hasta en casos más extremos convulsiones, coma y hasta la muerte.

Es por lo expuesto y por las graves consecuencias en la salud que puede afectar nuestros jóvenes, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Buil.

- A la Comisión de Educación.

1.719

(D/1.440/15-16)

Señor diputado Rozas, **declarando de interés legislativo la labor desarrollada por el Grupo Scout N° 158, Nuestra Señora de Fátima, en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar de interés legislativa la labor desarrollada por el Grupo Scout N° 158 «Nuestra Señora de Fátima», que hace más de 20 años trabaja en la formación de personas comprometidas con su comunidad, a través de la enseñanza de valores y principios, en la ciudad de La Plata.

Rozas.

FUNDAMENTOS

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de declaración expuesto cuyo objetivo es destacar la labor desarrollada por el Grupo Scout N° 158 «Nuestra Señora de Fátima», el que hace más de 20 años trabaja en la formación de personas comprometidas con su comunidad.

El grupo se fundó el 11 de junio de 1994, siendo una iniciativa del Padre Miguel Grimaux -Párroco por: aquel entonces de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima- en conjunto con un grupo de jóvenes que concurrían habitualmente a la Iglesia.

Desde ese momento el grupo respetó los valores transmitidos por Scouts Argentina, el cual lleva más de 100 (cien) años en nuestro país. Quienes ingresan a este espacio se comprometen a cumplir las leyes scouts, las que promueven el respeto por la familia, la vida y la naturaleza. Asimismo incentivan a los jóvenes a actuar con responsabilidad, prudencia y optimismo, aún en las dificultades.

En la actualidad, este grupo cuenta con más de cincuenta (50) chicos y jóvenes que se reúnen todos los sábados, a fin de realizar diversas actividades. De este modo, se fomenta el desarrollo de acciones de bien común, las que convierten a los niños y jóvenes en hombres y mujeres de bien.

Por lo expuesto es que solicitamos tengan a bien acompañar este proyecto con su voto.

Rozas.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.720

(D/1.441/15-16)

Señor diputado Rozas, **solicitando reglamentar la ley 10.499, de estudio, prevención, tratamiento e investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca, a fin de mejorar la atención y resguardo de quienes padecen esa problemática.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que verla con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la ley 10.499, de estudio, prevención, tratamiento e investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca, a fin de mejorar la atención y resguardo de quienes padecen esta problemática.

Rozas.

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene como fin realizar una manifestación clara y tajante acerca de la necesidad de avanzar en el camino de la prevención, el estudio, las investigaciones y de la atención de quienes padecen esta problemática.

La Asociación Celiaca Argentina define a la celiaquía como la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos. Esta intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas). La característica principal que define a esta atrofia vellositaria es que, la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia la dieta sin TACC. Por lo cual el único tratamiento posible para los celíacos es una dieta estricta y de por vida sin trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Siendo que la dieta sin TACC es para los celíacos el medicamento, único e imprescindible, es por tanto el propósito de este proyecto fortalecer las estrategias para que el tratamiento de esta enfermedad pueda garantizarse.

En el año 1987 esta Honorable Cámara dio un gran paso al sancionar una ley cuyo objetivo prioritario fue la creación de un sistema integral para la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca.

Sin embargo, la falta de reglamentación de la misma y, a consecuencia de ello, las dificultades en su implementación nos impulsan a solicitar se realicen los trabajos necesarios para avanzar en ese sentido.

Por lo expuesto, y considerando la importancia que posee una norma de esta índole, es que solicitamos tengan al bien acompañar este proyecto con su voto.

Rozas.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.721

(D/1.443/15-16)

Señor diputado Gutiérrez, **solicitando la disposición de personal necesaria para la delegación PAMI de la localidad de Balcarce.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través del organismo que corresponda, arbitre todos los medios a su disposición, a los efectos de solicitar la disposición de personal necesaria para la delegación PAMI Balcarce permitiendo, de este modo, la pronta y enciente atención de los jubilados de dicha localidad bonaerense.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Que los cinco empleados a disposición de la delegación PAMI de la ciudad de Balcarce no resultan suficientes teniendo en cuenta que en dicha localidad hay nueve mil afiliados, menos aún, si de la totalidad de los recursos humanos disponibles, solo tres se encuentran operativos y la proporción recomendada de empleados es de uno cada mil afiliados.

Que dicha situación origina que los abuelos, que concurren allí por diversos trámites motivados por enfermedades, necesidad de prótesis o medicamentos, deben esperar largas horas para ser atendidos.

Que pese a los esfuerzos del personal disponible por brindar una buena atención, tal objetivo no es alcanzado puesto que resulta imposible atender más jubilados de los que efectivamente se atienden.

Que los abuelos se ven obligados a esperar desde muy temprano para poder ser atendidos muchas horas después, sumándose a esto la demora en la entrega de medicamentos y la autorización de estudios.

Que son muchos los mayores que no cuentan con un familiar o allegado que les realice el trámite situación que los obliga, inexorablemente, a realizarlos personalmente.

Resulta incomprensible que un organismo con la estructura que posee PAMI no pueda brindar la cantidad de personal adecuada para ofrecer la atención que corresponde y que los jubilados merecen.

Más inentendible aún es que a pesar de haberse realizado formalmente el reclamo pertinente, la cuestión no ha variado.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

1.722

(D/1.454/15-16)

Señor diputado Britos, **de preocupación por los hechos ocurridos en la localidad de Monte Hermoso con motivo del asesinato de Katherine Gabriela Moscoso.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo repudio y preocupación por los hechos ocurridos en la localidad de Monte Hermoso con motivo del asesinato de Katherine Gabriela Moscoso, por lo que se solicita a las autoridades la inmediata y profunda investigación y esclarecimiento de los acontecimientos ocurridos.

Britos.

FUNDAMENTOS

El cuerpo sin vida de una joven de 18 años que se encontraba desaparecida desde el domingo 17 de mayo pasado en la localidad de Monte Hermoso fue hallado en un sector de dicho balneario ubicado a 120 kilómetros al noreste de Bahía Blanca.

Las fuentes indicaron que se trata de Katherine Gabriela Moscoso, quien fue hallada el sábado 23 del comente pasadas las 21 horas sobre un sector de la calle Río Atuel, en el sector norte de la pequeña localidad balnearia.

Tras tomar conocimiento del episodio, familiares y amigos de la joven comenzaron a acercarse a la comisaría y allí comenzaron a arrojar piedras y distintos elementos contra los vidrios y las puertas, por lo que se generaron diversos incidentes.

Posteriormente incendiaron parte de la dependencia policial junto a varios móviles policiales, la fiscalía, el palacio municipal y la vivienda del secretario de Seguridad del mentado organismo.

«Se está tratando de determinar que es lo que pasó», agregó un vocero judicial consultado. La joven, quien poseía un leve retraso madurativo, se encontraba desaparecida luego de salir de un local bailable.

Con el correr de las horas y como la joven no había regresado a la vivienda que habitaba con su abuela, sus familiares radicarón la denuncia en la comisaría local. A partir de ese momento vecinos y familiares comenzaron a buscar a la joven como así también la policía bonaerense junto con seccionales de otras localidades de la zona, que llevaron a cabo rastrillajes para hallar a la chica.

También el Ministerio de Seguridad bonaerense había conformado un comité de crisis, integrado por distintas dependencias de la policía, para profundizar la búsqueda.

Días antes del macabro hallazgo, un grupo de albañiles habían hallado el teléfono celular de la joven en un sector del barrio FONAVI, próximo a donde vivía junto a su abuela.

El fiscal Mauricio del Cero, que interviene en la causa por el crimen de Catherine, afirmó que la autopsia determinó que la víctima «fue enterrada viva, pero posiblemente inconsciente», y señaló que un hombre que fue asesinado a golpes «es uno de los sospechosos» del hecho que se produjo entre «cuatro y seis días antes» del hallazgo del cadáver.

En cuanto a la investigación sobre quién fue el responsable del crimen, el funcionario judicial se limitó a señalar que en este momento «lo que hay son hipótesis», pero aclaró que hay detalles de la pesquisa que aún «no se pueden revelar».

La autopsia realizada sobre el cadáver de la joven determinó que presentaba «contusiones» en diferentes partes del cuerpo y la cabeza. Además, Del Cero señaló que la víctima no presentaba signos de atadura ni ‘ (de violencia sexual.

Los disturbios desembocaron en la muerte de una persona llamada Juan Carlos González, quien fue atacado (linchado) por un grupo de vecinos que lo golpeó hasta provocarle la muerte, por considerarlo sospechoso del hecho.

El ataque pudo estar motivado -explicó el fiscal- porque «hay una creencia fundada de que el señor que resultó muerto es uno de los sospechosos», debido a que en las semanas previas «fue visto en compañía de la víctima y de otra joven más».

No solo por el aberrante hecho de sangre sino por los desmanes sociales, que conllevan linchamiento, incendios intencionales y todo tipo de daños, que se produjeron en la localidad de Monte Hermoso, es que solidamos una profunda investigación de los hechos acaecidos.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.723

(D/1.455/15-16)

Señor diputado Britos, **solicitando declarar de interés provincial el 236º aniversario de la creación del partido de Chascomús.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 236º aniversario de la creación del partido de Chascomús, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Britos.

FUNDAMENTOS

El partido de Chascomús forma parte de la región denominada Zona Deprimida del Salado, en el centro- este de la provincia de Buenos Aires. Limita con los partidos de Brandsen, Punta Indio, Ranchos, General Belgrano, General Paz, Lezama, Magdalena, Pila y con la Bahía de Samborombón. Ubicada a 120 kilómetros de Capital Federal por la ruta nacional 2, cuenta con aproximadamente 45.000 habitantes.

Chascomús tuvo su origen en la fundación del fortín San Juan Bautista el 30 de mayo de 1779, fundada como guardia del Sanjón, fue trasladada desde Magdalena hasta la laguna de Vitel y finalmente refundada por Pedro Escribano en el terreno que ocupa hoy la plaza independencia, junto a la Laguna de Chascomús, recibiendo el nombre de fuerte de San Juan Bautista.

Tiene 4.225 kilómetros cuadrados, con suelos bajos típicos de la región, especialmente propicios para la ganadería extensiva. Además alberga una importante cantidad de lagunas, muchas de las cuales forman parte del sistema de las encadenadas que desembocan en el río Salado. La mayor de ellas es la Laguna de Chascomús, cuyos márgenes bañan la ciudad cabecera.

Al recorrer la centenaria localidad el visitante encuentra casas antiguas, esquinas sin ochavas, el museo pampeano, la capilla de los negros, el parque «Los libres del sur, La villa de San Juan Bautista de Chascomús, el instituto historiográfico y toda la cordialidad de su gente, también posee completos campos deportivos donde el visitante puede jugar un partidos de tenis, paddle, fútbol, básquet, hasta una interesante practica de golf.

Chascomús es un lugar para disfrutar tanto de la laguna, como de la ciudad, pero siempre con un intenso y permanente contacto con lo natural.

Por lo expuesto, en ocasión de conmemorarse el 236º aniversario de dicho partido, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, acompañen con sus votos afirmativos el presente proyecto de declaración.

Britos.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.724

(D/1.458/15-16)

Señora diputada Giaccone, **de homenaje a Ramón «chilo» Zaragoza, estudiante de la universidad nacional de La Plata, al cumplirse el 9 de junio, cuarenta años de su asesinato en manos de la Triple A.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Rendir homenaje a Ramón «Chilo» Zaragoza, estudiante de la Universidad Nacional de La Plata, al cumplirse el 9 de junio, cuarenta años de su asesinato en manos de la triple A, y en el mismo sentido homenajear a su hermano Néstor «Neco» Zaragoza, detenido-desaparecido durante la última dictadura militar, el 9 de junio de 1977.

Cabe este homenaje post mortem a Luisa Cechini, madre de ambos, militante activa de Madres de Plaza de Mayo de La Plata.

Asimismo, esta Honorable Cámara declara su beneplácito por el avance de las causas judiciales que investigan crímenes cometidos porta triple A, como crímenes de lesa humanidad.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el presente proyecto de declaración que tiene como finalidad rendir homenaje a Ramón y Néstor Zaragoza, ambos víctimas del terrorismo de estado y a su madre Luisa Cechini.

Ramón Chilo Zaragoza nació el 14 de julio de 1953, en Concepción del Uruguay. Realizó sus estudios primarios en la Escuela «Justo José de Urquiza».

En 1966 inició sus estudios secundarios en la Escuela Normal Mariano Moreno, en la que aprobó el ciclo básico. Luego pasó al Colegio Nacional «Justo José de Urquiza» donde obtuvo el título de Bachiller, figurando en el Cuadro de Honor de su promoción. Simultáneamente se recibió de Profesor Superior de Guitarra en el Conservatorio Ibero Americano.

En 1971 se trasladó a La Plata e ingresó a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) como alumno de la Carrera de Bioquímica. Durante los años de su vida universitaria se destacó como uno de los

mejores alumnos de su promoción. En 1975 era alumno regular de 5º año de la Carrera de Bioquímica. Era además el presidente del Centro de Estudiantes y militante de la Federación Juvenil Comunista.

A fines de 1974, mediante la sanción de la ley 8.271, la provincia de Buenos Aires aprobó la creación del Colegio de Bioquímicos quien a partir de ese momento fiscalizó el ejercicio profesional. En mayo de 1975 el Rector Interventor de la Universidad Nacional de La Plata, a propuesta del Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Aníbal Roberto Márquez, resolvió la eliminación de la Carrera de Bioquímica, reemplazándola por orientaciones de la Licenciatura en Química. Los alumnos de 59 y 69 año de la Carrera de Bioquímica, con el apoyo del Centro de Estudiantes de la Facultad y bajo el liderazgo de Chilo, se opusieron tenazmente a la desaparición de la Carrera.

Consiguieron entrevistas con Legisladores provinciales y nacionales y lograron que la situación tome estado público.

La noche del 9 de junio de 1975 un grupo armado perteneciente a la Asociación Anticomunista Argentina (la triple A), lo fue a buscar a su departamento y se lo llevaron. Desde la policía se comunicaron para avisar a los familiares que lo tenían detenido.

Pero cuando los familiares viajaron a La Plata, Chilo había sido encontrado muerto y con varios itakazos, en Berisso, convirtiéndose así en unas de las primeras víctimas del terrorismo de estado.

Su hermano Néstor Omar fue quien lo identificó.

El 9 de junio de 1977, exactamente dos años después de la aparición del cadáver de Chilo, su hermano Néstor, estudiante de Medicina, fue detenido en su domicilio de calle 35 de La Plata, junto con otros tres estudiantes con quienes compartía el lugar (Juan José Riqueza, José Luis Suárez y Luis Dimattía), por un comando del Ejército Argentino, con personal de civil y en uniforme, pasando así a engrosar la lista de detenidos-desaparecidos.

Luisa Cecchini de Zaragoza, la madre de Chilo y Neco, se integró a las Madres de Plaza de Mayo y participó continuamente en las movilizaciones y reclamos. Tras la muerte de su marido, y luego de tantos años de lucha, en 2002 tras una semana de agonía, falleció el 8 de junio, casi el mismo día que había marcado dolorosamente dos veces la vida de esta madre.

La lucha no fue en vano: a fines de 1975, el nuevo rector normalizador sancionó la resolución 619, que derogó las nuevas orientaciones de la Licenciatura en Química, reimplantando la Carrera de Bioquímica en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata.

Después de la larga noche del Proceso, en 1991 se asigna el nombre de Juan Ramón Zaragoza a un aula de la Facultad de Ciencias Exactas, ubicada en el primer piso del edificio de Química, dos centros sociales y de derechos humanos, uno ubicado en la ciudad de La Plata y otro en la ciudad de Concepción de Uruguay llevan sus nombres en homenaje a estos jóvenes militantes, que dieron su vida por un mundo mejor.

A días de cumplirse 40 años del asesinato de Chilo Zaragoza, y en un contexto donde la justicia comienza el camino en pos del juzgamiento de los crímenes perpetrados por grupos armados antes del golpe de estado del año

1976. es que solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto de declaración.

Giaccone.

- Aprobado sobre tablas.

1.725

(D/1.463/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento y homenaje a monseñor Arnulfo Romero, el obispo salvadoreño y mártir, con motivo de su reciente beatificación.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su pleno reconocimiento y homenaje a Monseñor Arnulfo Romero, el obispo salvadoreño y mártir, asesinado por la dictadura militar de su país el 24 de marzo de 1980, con motivo de su reciente beatificación.

Compartimos las palabras de la presidenta de la Nación en su carta al señor presidente de El Salvador y dirigente del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) Salvador Sánchez Cerén: «El 23 de mayo estaremos con nuestros pensamientos junto al pueblo salvadoreño honrando a San Romero de América» ahora designado beato por el Papa Francisco. Monseñor Oscar Arnulfo Romero no sólo resucitó en el pueblo salvadoreño sino también en todo el pueblo latinoamericano que reconoce en él tanto el misterio divino como la fraternidad de las utopías de ayer y las realidades de hoy».

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

El obispo católico Oscar Romero fue beatificado el 23 de mayo en El Salvador, 35 años después de su asesinato a manos de sicarios de la dictadura militar que gobernaba ese país centroamericano.

La beatificación, paso previo a ser reconocido como santo por la Iglesia Católica, fue acelerada este mismo año por el papa Francisco, después de que el proceso eclesiástico estuvo bloqueado tanto por razones políticas como por presiones de los sectores conservadores de la misma Iglesia.

Al margen de los reconocimientos formales para gran parte de los católicos y

las organizaciones de derechos humanos y sociales de América latina, pero particularmente para los salvadoreños y centroamericanos, el obispo asesinado se convirtió desde hace mucho tiempo en «San Romero de América».

Romero fue asesinado el 24 de marzo de 1980, a los 62 años, por un francotirador (ver aparte) que le acertó con una bala calibre 22 en el corazón cuando celebraba la misa en la capilla del hospital de la Divina Providencia, en el barrio Miramonte, de San Salvador, y mientras pronunciaba allí su última homilía.

El país vivía entonces clima de guerra civil debido a la resistencia popular al régimen oligárquico-militar, especialmente encabezada por organizaciones campesinas, obreras y revolucionarias.

En medio de una situación de violencia política y de gran represión, el obispo se había convertido en potente voz de resistencia y de denuncia de las violaciones a los derechos humanos. Cada domingo su homilía en la catedral era presenciada por centenares de personas que allí se enteraban de las noticias sobre secuestros, desapariciones y asesinatos y escuchaban en voz de Romero las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos y reclamos de justicia.

En el momento de su muerte Romero era claramente un líder popular, más allá de los católicos, y su prestigio había sobrepasado las fronteras de su pequeño país.

El 2 de febrero de 1980 la Universidad Católica de Lovaina le otorgó el Doctorado Honoris Causa como reconocimiento a su lucha en defensa de los derechos humanos.

Al agradecer la distinción Romero dijo, entre otras cosas, que «las mayorías pobres de nuestro país son oprimidas y reprimidas cotidianamente por las estructuras económicas y políticas», denunció la persecución de la Iglesia «porque parte de la Iglesia se ha puesto del lado del pueblo pobre y ha salido en su defensa». En esa ocasión dijo también -que «el mundo de los pobres nos enseña que la liberación llegará no sólo cuando los pobres sean puros destinatarios de los beneficios de gobiernos o de la misma Iglesia, sino actores y protagonistas ellos mismos de su lucha y de su liberación, desenmascarando así la raíz última de falsos paternalismos aun eclesiales». En esa misma ocasión sostuvo que «o servimos a la vida de los salvadoreños o somos cómplices de su muerte» en coherencia con una afirmación del 24 de julio de 1977, oportunidad en la que había dicho que «la Iglesia no puede callar ante la injusticia, porque si callara sería cómplice».

Romero estaba consciente de que su vida estaba en peligro. Y poco tiempo antes de su asesinato adelantó que «desde ya ofrezco mi sangre por la redención y resurrección de El Salvador» y pidió «que mi sangre sea semilla de libertad».

Un día antes de su asesinato, el Domingo de Ramos, 23 de marzo de 1980, como parte de su sermón dominical, Romero pronunció un párrafo que, según diferentes testigos, fue el que desencadenó la furia de los militares que decidieron acelerar su final. «Yo quisiera hacer una llamamiento, de manera especial, a los hombres del Ejército. Y en concreto a las bases de la Guardia Nacional», dijo el arzobispo ante centenares de personas reunidas en el templo y a quienes lo escuchaban por radio.

«Hermanos, son de nuestro mismo pueblo. Matan a sus mismos hermanos campesinos. Y ante una orden de matar que dé un hombre, debe prevalecer la ley de Dios que dice: ‘no matar’.» Y agregó: «Ningún soldado está obligado a obedecer

una orden contra la ley de Dios. Una ley inmoral, nadie tiene que cumplirla. Ya es tiempo de que recuperen sus conciencias y que obedezcan antes a su conciencia que a la orden del pecado. La Iglesia, defensora de los derechos de Dios, de la ley de Dios, de la dignidad humana, de la persona, no puede quedarse callada ante tanta abominación. Queremos que el gobierno tome en serio que de nada sirven las reformas si van teñidas con tanta sangre».

Y, finalmente, en tono muy fuerte y dirigiéndose directamente a los militares remató su sentencia: «En nombre de Dios y en nombre de este sufrido pueblo, cuyos lamentos suben hasta el cielo cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno en nombre de Dios: ¡cese la represión!».

La tumba de Romero en la cripta de la catedral de San Salvador se ha transformado desde su asesinato en lugar de peregrinación popular.

La presidenta expresó en una carta dirigida al actual presidente de El Salvador y dirigente del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) Salvador Sánchez Cerén: «Con alegría el pueblo argentino se suma a los pueblos del mundo para celebrar la beatificación del Obispo Oscar Arnulfo Romero».

La presidenta puso de relieve, además, que:

«Una vez más el Papa Francisco hace caminar a la Iglesia junto a los pobres y perseguidos, aquellos quienes con amor por su obispo lo bautizaron ‘San Romero de América, pastor y mártir nuestro».

«El 24 de marzo de 1980 fue un día doblemente triste para el pueblo argentino, ya que mientras un sicario destruía el corazón del obispo salvadoreño, se cumplía en nuestro país el cuarto aniversario del inicio de la dictadura cívico-militar, enemiga del pueblo y de los curas que acompañaban el sufrimiento y la persecución de los más débiles y humildes».

Recordó, asimismo, que «fue duro reponerse de la muerte del Obispo Romero a quienes ya habíamos sufrido el asesinato de nuestro obispo, Monseñor Enrique Angelelli en 1976. Ambos derramaron su sangre por su apego a las enseñanzas del Evangelio. Pero antes, ambos supieron transmitir que la religión está vacía de sentido si no se llena de la lucha por un mundo más justo y más solidario».

«La memoria del Obispo Romero nos indica el camino, y su vida y martirio nos comprometen a seguir trabajando con las enseñanzas que nos legó. Su sabiduría, su compromiso y su amor al prójimo me permite rescatar dos enseñanzas del Obispo para compartir con usted», agregó.

La carta presidencial incluye expresiones notables del mártir salvadoreño, cuando lo cita textualmente: «Así como dijo ‘La oligarquía, al ver que existe el peligro de que pierda el completo dominio que tiene sobre el control de la inversión, de la agroexportación y sobre el casi monopolio de la tierra, está defendiendo sus egoístas intereses, no con razones, no con apoyo popular sino con lo único que tiene: dinero que le permite comprar armas y pagar mercenarios que están masacrando al pueblo y ahogando toda legítima expresión que clama justicia y libertad’. También expresó «He sido frecuentemente amenazado de muerte. Debo decirle que, como cristiano, no creo en la muerte sin resurrección: si me matan, resucitaré con el pueblo salvadoreño».

La misiva finaliza con el siguiente párrafo: «señor presidente, es para nosotros un verdadero honor que durante mi presidencia hayamos creado en la Casa Rosada,

sede del Gobierno, la Galería de los Patriotas Latinoamericanos del Bicentenario donde se exhiben retratos de todos aquellos que lucharon por la Patria Grande. Ahí, junto a, entre otros, San Martín, Bolívar, Emiliano Zapata, Salvador Allende, Eloy Alfaro, Tupac Katari, se encuentra el retrato de Oscar Romero».

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.726

(D/1.464/15-16)

Señor diputado Britos, **de beneplácito por la conmemoración del 15º aniversario del hallazgo de la Virgen del Canchillo en la localidad de Campana.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y beneplácito por conmemorarse el 15º aniversario del hallazgo de la Virgen del Canchillo en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, el día 20 de junio, adhiriendo a los festejos alusivos a la fecha.

Britos.

FUNDAMENTOS

La zona del hallazgo, comprendida en el bajío ribereño del Río Luján, es una zona inundada periódicamente por el río, despoblada hasta la actualidad y utilizada, desde tiempos inmemoriales para el pastoreo de ganado.

El entorno de lo que hoy es el poblado de Río Luján cuenta en la actualidad con menos de dos centenares de habitantes y fue conocido en otros tiempos como «Rincón del Ganchillo». Incluso ese fue el nombre de la actual calle Estrada hasta bien entrado el siglo XX.

Ese nombre tiene su origen en el nombre de uno de los vecinos linderos de la estancia «Rincón de Campana», en la que los hermanos Luis y Eduardo Costa crearon nuestro pueblo; su nombre Juan de Meló, según los documentos de la época, «alias Ganchillo»

La imagen de madera, según especialistas en arte colonial, puede corresponder a la advocación de Ntra. señora del Rosario, identificada con facilidad

por estar presente ese objeto del culto mariano en la escultura. La presencia de este tipo de imágenes se corresponde con la actividad docente que muchas órdenes religiosas realizaban, siendo por demás conocida la tarea de los artistas aborígenes que trabajaban distintas ramas de las artes plásticas en las misiones jesuíticas.

A raíz de este hallazgo, el día 20 de Junio de cada año se realiza la Fiesta en conmemoración, una misa de campaña con presencia del Obispo de la Diócesis Zárate-Campana, la participación de los centros educativos de Río Luján, agrupaciones gauchescas, la comunidad boliviana y público del partido de Campana que se acerca a disfrutar de un verdadero día de campo.

La fiesta de la Virgen del Canchillo es una celebración cultural y religiosa, la cual comienza con una procesión desde la Oficina de Turismo de la municipalidad de Campana hasta el «Campito de la Virgen», rezando el rosario.

Una vez allí se procede a la Santa Misa oficiada por el Cura Párroco de la Parroquia Sagrada Familia y Diáconos de la Diócesis Zárate y Campana. Luego, un festival en su honor donde artistas locales deleitan a todos los presentes con sus voces y su alegría. También tiene lugar la presencia de los artesanos que pondrán a consideración del público sus productos.

Como todos los años, los vecinos y productores de río Luján ponen todo su empeño y colaboración para que este evento religioso se lleve a cabo, así logrando ver el barrio colmado de alegría y fe una vez más.

Por lo expuesto anteriormente, en ocasión de conmemorarse el 15º aniversario del hallazgo de la Virgen del Canchillo, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara, acompañen con sus votos afirmativos del presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.727

(D/1.465/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otros, **solicitando declarar de interés provincial la creación del Ente Descentralizado de Administración para el Supermercado Central y Centro Logístico Bragado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la

creación del Ente descentralizado de Administración para el Supermercado Central y Centro Logístico Bragado.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Nocito, Giaccone y Mussi.

FUNDAMENTOS

Por iniciativa del Departamento Ejecutivo municipal, a través de un convenio enmarcado en el desarrollo productivo de la región, realizado entre el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Carlos Casamiquela y -el Intendente municipal Aldo Omar San Pedro, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bragado crea el Ente Descentralizado de Administración para el Supermercado Central y Centro Logístico Bragado. El mismo se encuadra dentro de la red federal de Comercios de Proximidad (ComPrAr) que da su origen al programa Nacional de Precios Cuidados, incorporando formalmente a la ciudad de Bragado a brindar este beneficio a todos los habitantes.

Creemos que es necesario implementar Políticas de Estado tendientes a la protección del derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en la relación de consumo, seguridad e intereses económicos, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, previendo la participación de asociaciones de consumidores y de usuarios en los organismos de control.

Es deber del Estado adoptar medidas que tiendan a mejorar el abastecimiento, en particular, de los productos alimenticios de primera necesidad, defender el poder adquisitivo de la población y, paralelamente, fomentar la iniciativa privada.

Para el logro de tales fines es menester un remodelamiento del sistema de ventas, orientándolo hacia la distribución masiva de productos a precios razonables, mejorando el abastecimiento y reduciendo los márgenes operativos, eliminando intermediarios en beneficio directo de productores y consumidores. Y para la consecución de estos objetivos se deben articular los mecanismos legales idóneos a tales efectos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable a la presente declaración.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.728

(D/1.466/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés cultural la inauguración de la sala 3D del espacio INCAA dentro del Centro Cultural Florencio Constantino de Bragado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que se declare de interés cultural la inauguración de la sala 3D del Espacio INCAA dentro del Centro Cultural Florencio Constantino de Bragado.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Portos, Nocito, Giaccone y Mus-si.

FUNDAMENTOS

El día martes 18 de abril de 2015 se produjo la inauguración de la sala 3D del espacio INCAA que se encuentra dentro del Centro Cultural Florencio Constantino, contando con la presencia de la presidenta del INCAA María Lucrecia Cardozo, el intendente municipal Aldo Omar San Pedro y las diputadas provinciales María del Carmen Pan Rivas y Roció Giaccone.

Este hecho es producto de varios años de insistencia y de trabajo, de recuperación del patrimonio bragadense por tanto tiempo olvidado. El haber podido inaugurar una nueva temporada de cine dentro del Centro Cultural Florencio Constantino para los habitantes de Bragado significa recuperar parte de su identidad, ya que es la única sala que proyecta películas, además de ser una deuda pendiente con toda la población.

Gracias a la gestión del intendente San Pedro, quien tuvo la iniciativa de iniciar la restauración y reconstrucción del teatro, y del compromiso del entonces presidente Néstor Carlos Kirchner quien hizo posible que ya en el primer gobierno de la doctora Cristina Fernández de Kirchner estuvieran los fondos para comenzar la obra, la ciudad de Bragado ya cuenta con una sala con capacidad técnica de primer nivel.

Estos lugares son más que un espacio cultural, son espacios que tienen que ver con los proyectos de muchas familias bragadenses y realmente es un orgullo para Bragado y la provincia de Buenos Aires contar con esta sala increíble. La incorporación de la sala del Centro Cultural Florencio Constantino implica la proyección de todas las películas generadas por la industria nacional, en un espacio que cuenta con todos los avances en materia de imagen y sonido con equipos en HD, 3D y sonidos 7.1 aportado por el Gobierno Nacional.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.729

(D/1.467/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otros, **declarando de interés legislativo el programa «Mesas socioeducativas», bajo la dinámica implementada por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas en Bragado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar interés legislativo el programa «Mesas Socioeducativas» bajo la dinámica implementada por la Dirección Provincial de Políticas Socio Educativas en Bragado el día jueves 21 en la sala mayor del Centro Cultural Constantino.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Nocito, Giaccone y Mussi.

FUNDAMENTOS

Las Mesas Socioeducativas constituyen un espacio plural conformado por escuelas, municipios y organizaciones sociales donde la comunidad asume conjuntamente la responsabilidad de diseñar e implementar una propuesta que contribuya a garantizar las trayectorias escolares y educativas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y adultos.

A partir del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, la presencia de las Mesas Socioeducativas cobra relevancia en todos los niveles educativos, en tanto contribuye al fortalecimiento de espacios de trabajo intersectorial en aquellas localidades que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Esta iniciativa da continuidad al trabajo realizado por el proyecto para la Prevención del Abandono Escolar, creado en 2009. Se recuperan los principales lineamientos y objetivos abarcando problemáticas no solo del Nivel Secundario sino también de los niveles Inicial y Primario, y de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, con el objetivo de profundizar el trabajo intersectorial.

Tiene como objetivos:

- Fortalecer las trayectorias educativas en espacios y tiempos alternativos y complementarios al escolar, a partir de propuestas de enseñanza que posibiliten el aprendizaje y el desarrollo de competencias que les permitan a los alumnos y a las alumnas mejorar su desempeño escolar.

- Ampliar el universo cultural de los niños y las niñas a través de la participación en talleres relacionados con el arte, el juego, el deporte, las ciencias, las nuevas tecnologías y todas aquellas temáticas que se consideren relevantes en su entorno sociocomunitario. Generar actividades socioculturales que contribuyan

a la inclusión de los niños y niñas y, a la vez, refuercen y estrechen lazos entre la escuela, las familias y la comunidad.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Educación.

1.730

(D/1.471/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial y cultural la 44ª Fiesta Provincial del Caballo de Bragado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 44ª Fiesta Provincial del Caballo de Bragado a desarrollarse el próximo mes de octubre del corriente año 2015 en la ciudad de Bragado.

Pan Rivas, Sánchez, Raverta, Giaccone y Mussi.

FUNDAMENTOS

En la ambigua frontera entre la realidad y la ficción, nació la leyenda del Potro Bragado que dio nombre a la Ciudad. Su origen se remonta al siglo XVIII. Por aquel entonces, junto a la gran laguna, iba a beber a sus aguas un potro salvaje, increíblemente bello y desafiante, con sus crines al viento y su vistoso pelaje. Tenía una braga de color blanco en el vientre. Los soldados que se atrevían a explorar el «desierto» deseaban poseerlo y también los indios que tenían su asentamiento en el lugar. Se cuenta que fueron muchos los intentos, pero el potro era bravo y defendía valientemente su libertad. Un día un grupo de lugareños lo acorraló junto al margen de la laguna, en una barranca y, cuando ya estaban seguros de hacerlo prisionero, el potro se precipitó desde lo alto prefiriendo morir antes que verse cautivo. Su actitud libertaria sorprendió tanto a todos que, desde entonces, la historia rodó por el tiempo y bautizó la ciudad. El caballo Bragado fue un potro con destino de abismo pero con sueños de libertad y esta eternizado en el escudo oficial que identifica al municipio.

Esta celebración imprime una tradición para nuestra ciudad, conmemorando la leyenda que le dio origen a su nombre.

El municipio trabaja actualmente para organizar, en conjunto con la comisión directiva de la fiesta, un fin de semana entre asado, doma, espectáculos, artesanos, sombreros y gauchos que afloran el sentimiento de lo nuestro, que tiene lugar la segunda semana del mes de octubre.

Tres días a puro folklore, comienza el viernes con el representativo ritual donde encienden los fogones, distribuidos alrededor de la nueva infraestructura montada por el municipio de Bragado en el predio de la Pista de Salud, donde diferentes instituciones ofrecen los mejores asados, empanadas criollas, vinos y comidas tradicionales y de las otras.

Bordeando la pista se dispone un paseo de puestos y algunos comercios de la ciudad, además se montan carpas donde se pueden encontrar artesanos mas tradicionales que vienen del todo el país.

El escenario principal esta situado sobre uno de los laterales de la pista contando con un amplio playón con niveles para la ubicación de los espectadores, donde hacen su despliegue artistas locales y nacionales, y donde, se realiza el día sábado la elección de la Reina del Caballo, quien representa la ciudad durante el periodo de un año.

El domingo por la mañana se realiza el tradicional desfile, por las calles principales, donde participan mas de 2000 jinetes de delegaciones de todo el país, con un homenaje al caballo, a nuestras tradiciones, con carruajes y ropa de época, donde la ciudad disfruta de un despliegue que hace historia desde hace mas de 40 años.

El Parque Lacunario alberga a quienes disfrutan acampando y es la cuna del asado criollo o vaquillona con cuero, que degustan todos los participantes del desfile. Luego dentro del predio de Don Abel Figurón se realiza la doma y se premia la destreza de los jinetes que se animan a la adrenalina de tratar de amansar los caballos más feroces.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable a la presente declaración.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.731

(D/1.478/15-16)

Señora diputada Liempe, **solicitando arbitrar las medidas necesarias a fin de generar la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el distrito de Lincoln.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, de manera urgente, por medio de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias a fin de generar la creación de la Comisaría de La Mujer y la Familia, en el distrito de Lincoln.

Liempo.

FUNDAMENTOS

En base a que conforme la ley nacional 26.485 -de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- se define a la Violencia contra las mujeres a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que según la ley provincial 12.569 en la que se define a la violencia familiar como «toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito».

Que asimismo goza nuestra provincia del decreto 4.570/90, en el cual se establece como de interés provincial el programa de Prevención de Violencia Familiar, implementado por el Consejo Provincial de la Mujer y se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Consejo mencionado. Uno de los objetivos establecidos es la creación de Comisarías de la Mujer y Centros de Prevención de la Violencia Familiar, especificándose la organización interna con la que deberán contar estas dependencias.

Que en el año 2004 y a través del decreto 3.435/04, es aprobada la estructura organizativa de la dirección general de Coordinación de Políticas de Género dentro del ministerio de Seguridad de la provincia, argumentando la necesidad de una dependencia que se aboque a la definición de objetivos, formulación de alternativas, implementación, programación de la puesta en práctica, control y evaluación de acciones y estrategias vinculadas a la política en materia de género.

Que posteriormente, en el año 2006, con la resolución 667/06 del Ministerio de Seguridad, se establece que las comisarías de la Mujer y/o Comisarías de la Familia, pasarán a denominarse Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiendo éstas de la dirección general de Coordinación de Políticas de Género, las cuales tendrán como misión el desarrollo de tareas de prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de la violencia familiar y de abuso sexual contando con equipos técnicos interdisciplinarios destinados a colaborar con dicha tarea.

Que luego, a través de la resolución 881/09 se autoriza «la descentralización de las comisarías de la Mujer y la Familia a través de la conformación de oficinas de atención (resolución 2.704/01) a las víctimas de violencia de género con asiento en dependencias policiales, cuya misión consiste en recibir denuncias de violencia

familiar y abuso sexual, y la coordinación de la contención y asesoramiento de las víctimas con el Equipo Interdisciplinarios correspondiente a la Comisaría de la Mujer y la Familia que la centralice».

Que estamos viviendo tiempos de un alto crecimiento en los índices de violencia contra la mujer. Donde por ejemplo cada 32 horas, una mujer es asesinada en Argentina y que en 2014, 277 fueron víctimas mortales de la violencia de género en el país. Donde se cuentan de a cientos los niños y niñas que quedan huérfanos: mamá muerta y papá preso. Donde el hogar es el sitio más usado a la hora de matar a una mujer. Donde la violencia de género no es exclusiva de una clase social, pero los expertos señalan que en los estratos más humildes se denuncia más. En la clase alta, se tapa.

Que estas cifras que alarman e impactan, son un helado cachetazo. Nos causan estupor y espanto pero, a la vez, la sensación nos dura unas horas. Anestesiados ante tanto horror y tantos casos, no reaccionamos.

Es que consideramos necesaria la creación de una Comisaría de la Mujer en Lincoln, que a pesar de ser una pequeña ciudad, ha sido escenario de espantosos hechos de violencia, y donde han tenido lugar femicidios de mujeres adultas y niñas, que han alarmado y angustiado a los vecinos, por la magnitud de los hechos. Cabe destacar que aunque se ha puesto en marcha el Centro de Orientación y Atención Familiar (COAF), éste funciona en horario parcial, hasta las 17, dejando una gran franja horaria sin que las víctimas puedan obtener una respuesta inmediata ante una urgencia. En ocasiones hemos acompañado a las víctimas a realizar las denuncias correspondientes a la comisaría de Lincoln, y los agentes se han negado en principio a tomar dichas denuncias, y sólo se han registrado tiempo después y luego de mucha insistencia, ocasionando a las víctimas otro inconveniente y agudizando su desprotección ante hechos violentos. Por lo cual nos parece propicia y necesaria la implementación de una Comisaría de la Mujer, para poder dar inmediata respuesta y prevenir daños mayores, y sobre todo evitar nuevos femicidios.

Debemos tener en cuenta que es la ciudad cabecera y que en ella habita una comunidad de más de 30 mil habitantes, donde más de la mitad son mujeres y niños. De esta forma se puede lograr atender a la creciente complejidad de la situación existente en nuestra ciudad debido a los constantes y alarmantes hechos ocurridos de violencia familiar y de género.

Es por ello que les solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer y Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.732

(D/1.480/15-16)

Señor diputado González, **solicitando al Poder Ejecutivo a través de sus**

organismos competentes declare de interés provincial el 37º Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, organizada por la Universidad de Morón, que se llevara a cabo entre los días 27 y 29 de agosto del corriente año.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, declare de interés provincial el 37º Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, organizado por la Universidad de Morón, que se llevará a cabo entre los días 27 y 29 de agosto del corriente año 2015 en Cabildo Nº 134 de la ciudad de Morón, bajo el lema: «Por la Práctica Profesional como herramienta formadora de Profesionales Emprendedores, con iniciativa y capaces de actuar éticamente en un mundo complejo».

González.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo el 37º Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, organizado por la Universidad de Morón, que se llevará a cabo entre los días 27 y 29 de agosto del corriente año 2015 en Cabildo Nº 134 de la ciudad de Morón,

El mismo se desarrollará bajo el lema: «Por la Práctica Profesional como herramienta formadora de Profesionales Emprendedores, con iniciativa y capaces de actuar éticamente en un mundo complejo».

El evento es de gran honor para dicha Casa de Altos Estudios y en particular para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que convoca cada año a destacados profesores de universidades públicas y privadas de todo el país.

Es por las razones expuestas que solicito de los señores Diputados el voto afirmativo al presente proyecto.

González.

- Aprobado sobre tablas.

1.733

(D/1.483/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando implementar en las distintas áreas del Poder Ejecutivo, la utilización de papel reciclado en resmas y demás insumos de papel y cartón.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente en las distintas áreas a su cargo, la utilización de papel reciclado en las resmas y demás insumos de papel y cartón. Asimismo que disponga los mecanismos necesarios para disponer el reciclado del papel y cartón utilizado en sus actividades.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El interés y la necesidad de preservar el ambiente y los recursos naturales han ido acrecentándose en todo el mundo, en nuestro país y en los diferentes espacios de la comunidad.

Nuestra Constitución provincial establece en su artículo 28, que «Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo». Este principio constitucional ha sido receptado por diversas leyes provinciales, entre otras, la 11.723, de protección, conservación mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

El papel es un producto que se crea a partir de la pulpa o pasta de celulosa, que se consigue de la madera o con fibras alternativas provenientes de la caña de azúcar.

La producción de papel suele tener consecuencias negativas para el entorno,

debido al alto consumo de recursos naturales (bosques, agua y energía), y a la contaminación causada por las emisiones y efluentes, entre los cuales están los productos clorados o sus derivados usados como blanqueadores, que originan residuos tóxicos y bioacumulables.

Conforme lo presenta un informe de la Universidad Nacional de Córdoba, «El uso de papel reciclado es una alternativa más que viable en la actualidad, por lo que una política de progresiva sustitución del papel «tradicional» por éste, es una buena decisión, ya que supone un aporte a la conservación del ambiente a nivel global. Las ventajas de reciclar papel residen en la menor cantidad de recursos y energía que insume este proceso: mientras que para fabricar una tonelada de papel de calidad a partir de celulosa virgen se necesitan 3.000 kilos de madera (5 a 6 metros cúbicos, proporcionados por unos 17 árboles), 300.000 litros de agua y en el orden de 7.000 kw/h de energía, al obtener la misma cantidad partiendo de papel usado recuperado, se ahorran 26.000 litros de agua, 2 barriles de petróleo, 3 metros cúbicos de espacio en enterramiento sanitario y 4100 kw/h. Las prácticas y acciones que se implementan en una casa, institución, oficina o fábrica, para evitar el derroche de papel, contribuyen sustantivamente a la preservación del ambiente en el que vivimos y tienen el beneficio adicional de ahorrarle dinero al usuario».

En este contexto, instamos a que el Poder Ejecutivo provincial, asuma el compromiso de poner en funcionamiento acciones para minimizar el impacto ambiental que sus actividades ocasionan. Así es que le solicitamos que en sus distintas áreas implemente la utilización de papel reciclado en las resmas y demás insumos de papel y cartón. Así como la disposición del papel y cartón usado, para el posterior reciclado.

De este modo, se propicia el inicio de la implementación de mecanismos dirigidos al cambio de actitudes, cultura y conductas, tendientes a lograr una participación activa en busca de soluciones a los problemas ambientales locales y globales.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Santiago.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.734

(D/1.491/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de reconocimiento y homenaje a los periodistas, al celebrarse su día el 7 de junio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y reconocimiento a los periodistas al celebrarse, el 7 de junio de 2015 el «Día del Periodista» en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la «Gazeta de Buenos Ayres», periódico escrito en Buenos Aires entre 1810 y 1821 con el objetivo de publicitar los actos de gobierno de la Primera Junta, inicialmente redactado por el periodista y abogado doctor Mariano Moreno.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad -saludar y homenajear en su día a todos los periodistas en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la «Gazeta de Buenos Ayres», primer periódico de la etapa independentista de la Nación Argentina. El periodismo, una de las profesiones que el hombre ha desarrollado en la sociedad moderna, implica una actitud de servicio permanente a la comunidad.

Quienes desempeñan tal tarea son los intermediarios fundamentales entre los gobernantes y la ciudadanía, son quienes informan al público aquello que está ocurriendo ahora, son los descubridores e investigadores por excelencia de los temas de interés público, temas que luego son sintetizados, jerarquizados, publicados y difundidos mediante cualquiera de sus formas.

Recordando que el Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en conmemoración del primer medio de prensa con ideas patrióticas. Destacando que fue un siete de junio de 1810 cuando Mariano Moreno fundó la «Gazeta de Buenos Ayres».

Fueron los integrantes de La Primera Junta de gobierno, su presidente: Cornelio Saavedra, sus vocales: Manuel Belgrano, Juan José Castelli, Miguel de Azcuénaga, Manuel Alberti, Domingo Matheu y Juan Larrea y sus secretarios: Mariano Moreno y Juan José Paso, quienes indicaron por decreto la fundación por ser necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

Desde aquella Gazeta de 1810 hasta nuestros días sigue viva la trascendente tarea de abrir el camino de la libertad de pensamiento y expresión, piedra básica para el crecimiento en democracia. Por ello es nuestro deber defender todos los días ese preciado legado símbolo de la libertad de prensa. Exigiendo a hombres y mujeres periodistas a ejercer su profesión con responsabilidad, teniendo siempre presente que su tarea es influyente en los destinos de nuestro país.

Por lo expuesto, destacando la labor de los periodistas parlamentarios que permiten la difusión de nuestra tarea legislativa, solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara acompañen con su voto este proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

(D/1.492/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de homenaje a todos los bomberos al celebrarse el 2 de junio, el Día Nacional del Bombero Voluntario.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y reconocimiento a todos los bomberos de nuestro país por la celebración, el 2 de junio de 2015, por el «Día Nacional del Bombero Voluntario» en ocasión de cumplirse el 131º aniversario de la creación de la Sociedad taima de Bombero* Voluntarios de La Boca, bajo el lema “Querer es poder”, cuyo impulsor y primer presidente fue don Tomás Liberti.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Durante el gobierno del General Julio Argentino Roca se produjo en nuestro país un aluvión inmigratorio. Ciudadanos italianos, holandeses, alemanes, etcétera, se embarcaron desde Europa rumbo a América sin conocer con exactitud a dónde iban ni como eran esas lejanas regiones. Los grandes contingentes en su gran mayoría se instalaron en Buenos Aires y fue en el año 1884, en un populoso barrio de la Capital Federal, donde nació la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios del país.

Las construcciones eran, en aquellos tiempos, casi todas de madera y zinc, y por eso ofrecían un continuo y serio peligro para la población. Se necesitaba una entidad que asumiese su defensa. Así fue que a un grupo de ciudadanos, animados por un alto sentimiento de humanidad, les surgió la idea de fundar la «Sociedad Pompieri Voluntan Della Boca».

De esa forma el 2 de Junio de 1884, fecha que quedó consagrada en el país como el día del Bombero Voluntario, se creó la Primera Sociedad de Bomberos Voluntarios de la República. Su cuerpo activo recibió el bautismo del fuego en un gran incendio de la fábrica de velas de Barracas al Sud, el 14 de Noviembre de 1885, obteniendo el elogio del pueblo y de la prensa en general.

El 9 de Noviembre de 1889, el Presidente de la Nación, doctor Juárez Celman, dictó un decreto por el cual se prohibía al cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Boca concurrir a los incendios y demás siniestros. Esta situación perduró hasta el mes de Septiembre de 1890, fecha en que el entonces presidente de la República, doctor Carlos Pellegrini, anuló el decreto arriba mencionado, medida que fue recibida con gran júbilo por toda la población.

El 15 de junio de 1900 se inauguró su edificio social, siendo padrino el entonces presidente Tte. General Julio A. Roca y madrina la marquesa Luisa Malaspina, esposa del embajador italiano.

Con el correr de los años, el cuerpo fue renovando su material contra incendio, actuando en todas las catástrofes, epidemias, inundaciones que azotaron la Capital Federal. La Boca, entonces fue el primer paso, al que se sumaron Ensenada, San Fernando y Avellaneda y posteriormente Ingeniero White, Lomas de Zamora, Tigre, etcétera, hasta llegar a las más de seiscientas cincuenta Asociaciones de Bomberos Voluntarios con que cuenta el país en la actualidad.

Nuestro país, a través del Consejo Nacional, es una de las naciones miembros de la Federación Mundial de Asociaciones de Bomberos

Voluntarios, constituida en diciembre de 1982. La misma tiene por objeto contribuir al desarrollo de la lucha contra incendios de cada país y al fortalecimiento de las buenas relaciones internacionales, mediante la promoción del intercambio de los bomberos voluntarios.

Hoy el Sistema Nacional de Bomberos, en lo concerniente a su estructura Operativa y de Capacitación, está organizado en 19 Federaciones Provinciales y 5 Delegaciones de otras tantas provincias que representan 660 Cuerpos de Bomberos, integrados por 40.000 efectivos y 10 escuelas de Capacitación, con sus centros regionales.

Por lo expuesto, y por la importancia de la presencia de estos héroes que se juegan la vida por nosotros, es que solicito a los señores diputados de este Honorable Cuerpo legislativo, que acompañen con su voto el proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.736

(D/1.496/15-16)

Señora diputada Paris, **de desazón por la actuación de los órganos del Estado provincial encargados de la prevención de delitos en la ciudad de Monte Hermoso para evitar la desaparición y muerte de vecinos de dicha localidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su desazón por la falta de profesionalismo, capacitación y eficacia de los órganos del Estado provincial encargados de la prevención de delitos en la

ciudad de Monte Hermoso para evitar la desaparición y muerte de vecinos de dicha localidad y su profunda congoja por la muerte de la joven Katherine Gabriela Moscoso y del señor Juan Carlos Canini González, instando al gobierno provincial a asumir definitivamente la correcta formación de la policía, dedicando sus esfuerzos a proteger a nuestros habitantes y no para publicitar inexistentes acciones para combatir el delito.

Paris.

FUNDAMENTOS

La joven Katherine Gabriela Moscoso, quien poseía un leve retraso madurativo, se encontraba desaparecida desde la madrugada del domingo 17 de mayo de 2015 luego de salir de un local bailable, en Monte Hermoso.

A pesar de la denuncia de sus familiares y la conformación de un Comité de Crisis por el Ministerio de Seguridad, ningún resultado positivo se tuvo de su búsqueda.

Los vecinos y familiares demostrando una emotiva solidaridad, comenzaron a buscar por su cuenta a la joven y realizaron movilizaciones, frente a la ineficacia de la investigación policial.

El jueves un grupo de albañiles había hallado el teléfono celular de la joven en un sector del barrio FONAVI, próximo a donde vivía junto a la abuela de la joven.

El cuerpo sin vida de Katherine fue encontrado a metros de ese lugar.

La justicia informó que la muerte data del martes 19 o miércoles 20 de mayo.

Conocida la luctuosa noticia, un grupo importante de personas apuntaron sus sospechas hacia un joven que fue pareja de la Katherine, atacando a su abuelo Juan Carlos Canini González, quien murió consecuencia de los feroces golpes recibidos.

Además, incendiaron oficinas públicas y la casa de un alto funcionario de Monte Hermoso, protagonizando una verdadera pueblada.

Este resumen que se puede ampliar a través de las crónicas periodísticas, sirve para fundamentar el motivo de esta declaración.

Por una parte, se demuestra la alta ineficacia de nuestra policía para buscar a una persona desaparecida.- Son decenas los casos en nuestra provincia que no son investigados correctamente con la premura necesaria y por consiguiente, las víctimas son halladas muertas.

Por otra, una vez conocido el dramático hecho, no fueron capaces de contener a un grupo de vecinos que hicieron justicia por mano propia, algo que nos retrotrae a instancias muy precarias de la organización social.

Cada hecho de estas características nos demuestra las graves deficiencias en la formación de sus cuadros que ostenta la policía provincial.

Ninguno de los gobernadores justicialistas ha logrado conformar un cuerpo policial profesional, destacado, moderno y eficiente, respetuoso de la institucionalidad y los derechos humanos, propios de nuestra consolidada democracia.

Es tiempo de repudiar estos hechos y señalar a los responsables políticos que se pavonean en costosas campañas electorales y frases altisonantes, pero que

acreditan a diario que son mas inactivos que nunca, poniendo en riesgo a todos nuestros vecinos.

Solicito la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.737

(D/1.498/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando la instalación de un cajero automático en la localidad de Irineo Portela, partido de Baradero.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, solicite a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los mecanismos necesarios para disponer la instalación de un cajero automático en la localidad de Irineo Portela partido de la ciudad de Santiago de Baradero.

Santiago.

FUNDAMENTOS

La localidad de Irineo Portela, que se encuentra a 30 kilómetros de la ciudad de Baradero, no cuenta con ningún cajero automático de la red BAPRO / LINK instalado. Su población, de 449 habitantes, conforme surge del censo del año 2010, forzosamente debe trasladarse a la localidad de Baradero para hacer uso del servicio con los inconvenientes que ello acarrea.

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo requerir al Poder Ejecutivo provincial que interceda ante las autoridades del Banco de la provincia de Buenos Aires, a fin de concretar la instalación de un cajero automático de la red BAPRO/ LINK en la ciudad de Irineo Portela.

Los cajeros automáticos permiten efectuar diversas operaciones bancarias, como lo son, cobro de sueldos, pago de servicios, consulta de saldo y de últimos movimientos, transferencias y extracciones. Dichas operaciones, se pueden realizar todos los días del año y durante las veinticuatro (24) horas del día.

Al no contar con el mencionado servicio, los habitantes de Irineo Portela

deben viajar a la ciudad de Baradero para utilizar las prestaciones que permite el servicio de cajero automático. Esto genera pérdida de tiempo y en muchas ocasiones se ven imposibilitados de concretar las operatorias ya que se encuentran con cajeros que están fuera de servicio o sin disponibilidad monetaria, obligándolos a realizar un nuevo viaje.

Adunado a ello, que la incomodidad del traslado los induce a retirar mayores sumas de dinero, lo que implica un riesgo durante el traslado de regreso con el dinero efectivo retirado y su posesión dentro del domicilio.

Por otra parte, la ruta provincial N° 38 que es el camino obligado que une la ciudad de Baradero con la localidad de Irineo Portela, se encuentra intran-sitable, por lo que para sus habitantes es de vital importancia contar con un acceso transitable para proveerse de los bienes y servicios que se encuentran en la ciudad cabecera y no encontrarse aislados social, sanitaria y comercial-mente.

Asimismo es de gran importancia la actividad productiva que se desarrolla en esa región, que requiere obligadamente transportar sus productos y trabajadores por esa ruta, pues no existe vía alternativa alguna.

Por lo expuesto, manifestamos la apremiante necesidad de contar con un cajero automático en la localidad rural de Portela, que simplifique la realización de los trámites cotidianos de los habitantes y solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Santiago.

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior y Presupuesto e Impuestos.

1.738

(D/1.502/15-16)

Señor diputado Grenada y otros, **solicitando incluir en todos los comedores escolares dependientes del Estado provincial la contratación de al menos 1 (un) ecónomo que se encargue de la compra de insumos y la rendición de gastos priorizando una nutrición óptima de los niños y niñas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, arbitre las acciones necesarias a fin de incluir en todos los comedores escolares dependientes del Estado provincial la contratación de al

menos 1 (un) ecónomo que se encargue de la compra de insumos y la rendición de gastos, priorizando una nutrición óptima de los niños y niñas.

Grenada, Lazzeretti, Vago, Farías, Santiago, Juárez y Cocino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por medio de la Dirección General de Cultura y Educación, realice las acciones pertinentes para incluir en todos los comedores escolares dependientes del Estado provincial, la contratación de al menos 1 (un) ecónomo cuya función sea la de comprar insumos y rendir gastos, teniendo como prioridad una nutrición óptima de los niños y niñas.

En muchos casos, los alimentos que se les brindan a los niños en los comedores escolares de la provincia de Buenos Aires son inadecuados para los nutrientes que necesitan. En este sentido podemos mencionar dos investigaciones realizadas por el Centro de Estudios sobre Políticas y Economía de la Alimentación -CEPEA- llevados a cabo: una de ellas en escuelas y escolares del municipio de Tigre; y la otra realizada en ciudad de Buenos Aires, La Plata, Gualaguaychú, Córdoba y Salta. «La muestra total estuvo constituida por 61 escuelas y 1108 escolares (de 5º y 6º grados de primaria). El contexto en que se desarrolló reconoce un escenario consolidado de sobrepeso y obesidad en escolares (en el orden de 35 por ciento a 40 por ciento según trabajos recientes) y persistencia de algunas deficiencias características en la edad escolar (calcio, hierro, vitaminas A y C). El perfil general de la dieta en la población revela importantes excesos en la ingesta de nutrientes críticos (azúcares agregados, sodio, grasas saturadas) y calorías dispensables (de baja calidad nutricional).»

En la provincia de Buenos Aires, los Consejos Escolares se encargan de contratar el servicio; no obstante, existen algunos casos en el interior en el que la compra y distribución de los insumos son funciones asumidas por los directores de las escuelas, dejando de lado su tiempo para las tareas pedagógicas y administrativas.

El modelo de gestión de descentralización a los Consejos Escolares permite que el servicio de comedores escolares se adapte a cada territorio heterogéneo de la provincia de Buenos Aires; sin embargo, los niveles de nutrientes que ingieren los escolares son inapropiados para las necesidades propias de su edad.

Debemos mencionar como ejemplo el caso de la provincia de Santa Fe, en el que el gobierno provincial implementó en las escuelas dependientes del estado la figura del ecónomo, quien tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) «Ejercer la jefatura directa del personal del servicio.
- b) Efectuar pedidos de mercaderías, en un todo de acuerdo con las disposiciones adoptadas por la cooperadora y dirección de la escuela, responsabilizándose por la exactitud de las cantidades y por la calidad de aquellas.
- c) Llevar el control de las cantidades y precios de las mercaderías adquiridas, confeccionar la planilla mensual de menús y gastos y llevar el registro de asistencia de comensales.

d) Colaborar con la dirección de la escuela y cooperadora, en todo cuanto se relacione con las funciones asignadas a aquéllos asistiendo a pedido de la cooperadora, a las reuniones en que se tratare asuntos del comedor.

e) Tener bajo custodia inmediata, todos los elementos, muebles, útiles y víveres provistos al comedor.

f) Disponer la preparación de las comidas, de acuerdo con los menús establecidos o las variantes por él introducidas en caso de emergencia, vigilando y controlando escrupulosamente los alimentos que se utilizan y fiscalizando su cantidad y calidad; compendio de normativas 8.

g) Controlar y hacer controlar por el personal a sus órdenes, la higiene y conducta de los comensales, mientras éstos permanezcan en el comedor.

h) Informar de inmediato, a la dirección de la escuela todo hecho irregular o asunto que considere de interés, que observare referente al funcionamiento del servicio, en conocimiento de la Asociación Cooperadora si así correspondiere.

i) Solicitar a la dirección, sanciones y notas de estímulo para el personal y la aplicación de sanciones a los comensales.

j) Realizar y hacer realizar por los celadores, cuando así lo dispusiere el director, visitas domiciliarias a los comensales, en relación con la inscripción, inasistencias, etcétera de los mismos.

k) Colaborar, cuando así lo exijan las circunstancias, en las tareas propias de los celadores y en el caso de comedores de escuelas primarias que no dispongan de éstos, ejercer sus funciones.»

Consecuentemente, y porque entendemos que para muchos niños la comida de los comedores escolares es la única alimentación que reciben en el transcurso del día, es que venimos a solicitarle al Poder Ejecutivo que implemente la figura de los ecónomos en los comedores escolares en post de contar con una alimentación balanceada y saludable para todos los niños.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Grenada.

- A las comisiones de Educación y Presupuesto e Impuestos.

1.739

(D/1.505/15-16)

Señor diputado Garate, **solicitando declarar de interés provincial el dispositivo para drones con energía solar y GPS denominado DAI (Dron Autónomo de Intercambio), propuesto por un equipo de estudiantes de la Universidad Nacional del Sur.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el dispositivo para drones con energía solar y GPS denominado DAI (Dron Autónomo de Intercambio) propuesto por un equipo de estudiantes de la Universidad Nacional del Sur que resultara ganador del certamen internacional «Las 24 horas de la innovación» organizado por la École de Technologie Supérieure (ÉTS) de Montreal, Canadá.

Garate.

FUNDAMENTOS

Un equipo para ser utilizado en catástrofes fue el ganador mundial del certamen «24 horas de la Innovación», que se desarrolló en el mes de mayo en la Casa de la Cultura de la ciudad de Bahía Blanca y del que participaron 18 grupos y más de un centenar de estudiantes.

Las «24 horas de la Innovación» es una competencia mundial organizada por la École de Technologie Supérieure (ÉTS) de Montreal, Canadá, de la que en forma habitual participan más de 1.000 alumnos, docentes y creativos de los cinco continentes. En ella, sponsors y patrocinadores internacionales proponen desafíos y los equipos de entre 5 y 10 personas, tienen 24 horas para proponer una solución. Esta debe presentarse en un video con una duración máxima de 2 minutos en el canal de You Tube que posee la competencia.

De esta manera, el equipo ganador de la Universidad Nacional del Sur llamado Solución estuvo compuesto por Gabriela Peña, Braian Vaylet, Gisella Sieben, Carlos Cáseres, Juan Desages, Anselmo Estrada Roa, Andrés García Amado, Joaquín Iurchuk, Franco Vela y Cecilia Fernández Montefiori. Al equipo de la UNS lo secundaron internacionalmente Real Player+ de Francia y Eco Urbe, de la Universidad Nacional de La Plata.

Cada año, desastres naturales y otros siniestros provocan miles de víctimas -incluso fatales- en zonas inhóspitas. Transportar personal y equipos a esos lugares resulta en muchos casos difícil y riesgoso. Especialmente, cuando no se sabe qué se va a encontrar. Con este diagnóstico es que el equipo de la Universidad Nacional del Sur propuso una solución: el Dron Autónomo de Intercambio (DAI)».

Esta invención funciona como una plataforma para otros drones y resuelve el problema principal que estos presentan: su baja autonomía. El sistema es elevado por un globo aerostático híbrido y cuenta con un GPS para su ubicación precisa. A éste se puede incorporar un panel solar para recargar su batería, cuya eficiencia se aumenta al orientarlo hacia el sol con el GPS.

El dispositivo DAI tiene cuatro baterías en carga constante que luego serán reemplazadas en los drenes. La comunicación entre estos y el DAI se realiza por radiofrecuencia, lo que garantiza una interacción fluida e inmediata. El DAI es colocado en el centro de la zona a explorar y los drones vuelan por turnos hasta que sus baterías estén casi agotadas. De esta forma es posible extender el

tiempo de vuelo de los drones más allá de los límites actuales, funcionando como una plataforma para otros drones y resolviendo el problema de sus bajas autonomías.

Por todo lo desarrollado, y con la convicción que desde éste ámbito institucional de representación política debemos acompañar a los jóvenes bonaerenses que, como en el caso de referencia, se destacan en el ámbito de la innovación tecnológica, es que agradezco a los señores diputados su voto positivo para con este proyecto.

Garate.

- Aprobado sobre tablas.

1.740

(D/1.511/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de adhesión al Día Mundial sin Tabaco, establecido el 31 de mayo de cada año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la celebración del Día Mundial Sin Tabaco, establecido por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, el 31 de mayo de cada año.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1989, cada 31 de mayo, se conmemora el Día Mundial Sin Tabaco. Fue desde la OMS que se instituyó este día fundamentándose en la imperiosa necesidad, no solo de trabajar en reducir los daños que provoca el tabaquismo en millones de vidas humanas, sino también, en resaltar los riesgos que representa para la salud y en promover políticas eficaces para disminuir el consumo.

La epidemia mundial del tabaquismo mata cada año a casi 6 millones de personas, de las cuales más de 600 000 son no fumadores que mueren por respirar humo ajeno. Si no actuamos, la epidemia matará a más de 8 millones de personas al año de aquí a 2030. Más del 80 por ciento de esas muertes evitables se producirán entre las poblaciones de los países de ingresos bajos y medianos.

Para el Día Mundial Sin Tabaco 2014, la OMS y sus asociados hacen un llamamiento a los países para que aumenten los impuestos al tabaco. En el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT de la OMS) se alienta a los países a aplicar políticas relacionadas con los precios y los impuestos a los productos de tabaco con el fin de reducir su consumo.

Diversas investigaciones han puesto de manifiesto que el aumento de los impuestos es especialmente eficaz para reducir el consumo de tabaco entre los grupos de menores ingresos e impedir que los jóvenes empiecen a fumar. Un aumento del 10 por ciento en el precio del tabaco causado por una subida de los impuestos disminuye el consumo de tabaco en un 4 por ciento en los países de ingresos altos y hasta en un 5 por ciento en los países de ingresos medios bajos.

Asimismo, se considera que el incremento de los impuestos especiales sobre el tabaco es la medida de control del tabaco más eficaz en función de los costos. En el Informe sobre la salud en el mundo 2010 se indicaba que un aumento del 50 por ciento en los impuestos al consumo del tabaco generaría algo más de US\$ 1400 millones de fondos adicionales en 22 países de ingresos bajos. Si dichos fondos se destinasen a la salud, el gasto sanitario estatal de esos países podría aumentar hasta en un 50 por ciento.

El objetivo primordial es contribuir a proteger a las generaciones presentes y futuras no solo de las devastadoras consecuencias del tabaco para la salud, sino también de los flagelos sociales, ambientales y económicos que se derivan del consumo de tabaco y de la exposición al humo que desprende.

Los objetivos específicos de la campaña de 2014 son los siguientes: que los gobiernos aumenten los impuestos sobre el tabaco hasta niveles que reduzcan su consumo y que las personas y las organizaciones de la sociedad civil alienten a sus gobiernos a aumentar los impuestos sobre el tabaco hasta niveles que reduzcan su consumo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente iniciativa.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.741

(D/1.513/15-16)

Señora diputada Arata, **de preocupación por la falta de gestión del gobierno de la provincia ante los problemas que sufre el Hospital Abraham Piñeiro, de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda preocupación por la falta de gestión del gobierno de la provincia de Buenos Aires, ante los problemas que sufre el Hospital Interzonal General de Agudos Abraham Piñeiro, de la ciudad de Junín, por la rotura de la Bomba de Cobalto desde hace más de 3 años.

Arata.

FUNDAMENTOS

En el HIGA Abraham Piñeiro, ha dejado de funcionar desde el año 2012, debido al agotamiento de la misma, la bomba de cobalto utilizada para realizar tratamientos oncológicos de radioterapia.

En mayo de 2013, a través del proyecto D - 1060 - 13/14, le solicité al gobierno provincial la compra de un acelerador lineal de electrones de alta energía, para reemplazar la vieja bomba de cobalto que ya no funcionaba y que venía con desperfectos desde el año 2011.

El acelerador lineal de electrones, le permitiría al HIGA la obtención de mejores y mayores resultados, debido a que su método es menos invasivo y más efectivo

El acelerador lineal es un equipo que permite el tratamiento de tumores malignos mediante un sistema de multiláminas que modula el haz de rayos X, irradiación que permite que la dosis se adapte a la anatomía de los volúmenes deseados, con lo que se consigue disminuir la radiación de los órganos sanos y aumentarla en el tejido enfermo.

Hoy, dos años después, la realidad en el HIGA sigue siendo la misma (Bomba de Cobalto agotada) a tal punto que el propio Director del nosocomio manifestó que el centro de cobaltoterapia podría ser desmantelado si no se consigue poner en marcha nuevamente el aparato; debido a que han realizado numerosos reclamos ante el Ministerio de Salud y hasta en la Comisión Nacional de Energía Atómica, sin recibir solución alguna.

Resulta más que preocupante e indignante ver como el señor gobernador dilapida fondos públicos en campañas publicitarias para una precandidatura presidencial (realizando, inclusive, cambios de colores en la cartelería para intentar agradarle, aunque sea un poco, al Gobierno Nacional) desatendiendo prioridades de su Provincia, demostrando el mayor grado de irresponsabilidad y mal gusto que se ha visto en los últimos tiempos.

Esta persona, que desatendió durante 4 años reclamos sucesivos y que podría terminar desmantelando un centro de radioterapia en un Hospital Interzonal General de Agudos por no reparar la bomba de cobalto, pretende gobernar un país. No quisiera imaginar cuáles serían sus planes ante la problemática de la pobreza, la educación o la falta de vivienda... ¿Desmantelarlos también?

Ya lo hemos repetido en reiteradas oportunidades, la salud es uno de los puntos que no pueden ni deben ser postergados a la hora de atender problemáticas; menos

aún el desmantelamiento de un centro de radioterapia en un Hospital Interzonal por no conseguir una pastilla de cobalto.

No podemos permitir que ambiciones personales estén por encima del bien común, al menos, no podemos permitir que nuestros gobernantes actúen de esta manera.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto

Arata.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.742

(D/1.515/15-16)

Señora diputada Liempe, **de repudio y preocupación ante el hostigamiento y persecución de trabajadores por parte de patotas pertenecientes a la Unión de Obreros de la Construcción, el pasado 28 de mayo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y preocupación ante el hostigamiento y persecución de los trabajadores de la Unión de Empleados Técnicos de las Telecomunicaciones (UETTel) integrantes de la CTA, quienes sufrieron una grave agresión por parte de patotas pertenecientes a la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), sindicato que lidera Juan Pablo «Pata» Medina, el pasado jueves 28 de mayo de 2015.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Ante la toma de conocimiento que el pasado jueves 28 de Mayo de 2015 una Patota de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), sindicato que lidera Juan Pablo «Pata» Medina agredió brutalmente a militantes y dirigentes de la CTA Autónoma es que venimos a declarar nuestro más enérgico repudio y preocupación ante el hostigamiento y persecución sufrido por los trabajadores de la Unión de Empleados Técnicos de las Telecomunicaciones (UETTel) integrantes de la CTA,

Con amenazas y golpes pretenden obligar a los trabajadores que abandonen

el gremio de telefónicos, para que se afilien al gremio de la construcción. No habiendo sido suficiente tal atropello, hubo compañeros rehenes de la situación, ya que los miembros de la UOCRA no los dejaba salir de la sede de la empresa Plantel, ubicada en la ciudad de La Plata.

Se realizó una conferencia de prensa el día jueves 28 de Mayo, a las 17 horas, donde se busco visibilizar y denunciar los lamentables hechos ocurridos para con nuestros compañeros.

Como es de público conocimiento, el sindicato de trabajadores telefónicos viene llevado a cabo medidas contra la empresa Plantel, denunciando vaciamiento y fraude laboral; en represalia a estas medidas, los trabajadores fueron violentamente agredidos por sujetos identificados con la UOCRA en complicidad con la patronal de la compañía Plantel, quienes increparon a los trabajadores diciendo que «si no se es de UOCRA, aquí no trabajaba nadie más».

Por lo menos, 8 matones golpearon duramente al delegado de UETel, Néstor Arce y a otro dirigente del sindicato le pintaron la cabeza con aerosol, en medio de amenazas y agresiones verbales.

Desde la Conducción Nacional de la CTA hemos denunciado y repudiado firmemente este claro avasallamiento del derecho de huelga y de libertad y democracia sindical entendiendo estos hechos acaecidos como una nueva agresión de las patotas al servicio de la burocracia sindical y las patronales.

Es por todo lo expuesto anteriormente que les solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liempo.

- A la Comisión de Trabajo.

1.743

(D/1.516/15-16)

Señora diputada Liempo, **de adhesión a los reclamos llevados adelante por los trabajadores mediante el paro provincial de 48 horas convocado para los días 28 y 29 de mayo del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a los reclamos llevados adelante por parte de los trabajadores legítimamente mediante el paro provincial de 48 horas con movilización, convocado por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), previsto para los días 28

y 29 de mayo del corriente, y expresar la necesidad urgente de que el Poder Ejecutivo oiga y dé solución a las demandas.

Liempé.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende adherir a los reclamos llevados adelante por parte de los trabajadores legítimamente mediante el paro provincial de 48 horas con movilización, convocado por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), previsto para los días 28 y 29 de mayo del corriente, y expresar la necesidad urgente de que el Poder Ejecutivo oiga y dé solución a las demandas.

Las administraciones nacionales, provinciales y municipales se vieron paralizadas desde jueves 28 de mayo a las 0 horas por la jornada de lucha que incluyó movilizaciones en todas las capitales del país.

Repudiamos el acuerdo «trucho» de la presidenta Cristina Fernández y UPCN, a las espaldas de quienes venimos solicitando y luchando por paritarias libres y sin techo. El incremento pactado del 27,4 por ciento en dos cuotas nada tiene que ver con las necesidades de los trabajadores estatales, quienes venimos perdiendo sistemáticamente el poder adquisitivo de nuestros salarios, padeciendo además una precarización laboral que alcanza a unos 600 mil trabajadores en el Estado tanto en el ámbito nacional, las administraciones provinciales y municipales, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre.

El paro nacional afectó no solo al normal funcionamiento de las administraciones centrales de los Estados, las escuelas, los servicios hospitalarios por fuera de las guardias de emergencia y el control aerocomercial, entre otros sectores de labor.

Consideramos que el Consejo Federal del Salario deja por fuera del mínimo vital y móvil a la mayoría de los trabajadores de las administraciones provinciales y municipales, por si esto no fuera poco muchos de ellos padecen la inexistencia de convenios colectivos afectando profundamente en sus condiciones de empleo.

Por ello entendemos que fijar una propuesta de incremento salarial por debajo del 40 por ciento, como se pretende, para intentar cubrir la inflación del 38 por ciento registrada en el ejercicio 2014, resultaría inviable y un tanto absurda para la realidad que se vive día a día. El aumento debiera ser mayor, ya que hace más de cinco años que venimos perdiendo el poder adquisitivo de nuestro salario siendo devorado por la creciente y fuera de control inflación que nos acecha.

A esto debemos agregar a la lista de reclamos de mejoras en infraestructura edilicia y la incorporación de recursos humanos a áreas sensibles de la atención sanitaria, y mayor presupuesto para insumos.

La situación de los compañeros municipales de nuestra provincia y del resto de las provincias de la Argentina, es sumamente preocupante ya que muchos de ellos a fin de año se les vencen sus correspondientes contratos y por ello advertimos que ningún trabajador debe quedar en la calle.

Instamos a las autoridades provinciales para que convoquen a discutir un aumento salarial digno y acorde a la realidad, pases a planta permanente de los contratos precarios que hoy tienen nuestros compañeros, nombramiento de perso-

nal en áreas críticas, salud, educación, niñez, paritarias libres sin topes, tanto a nivel nacional, como provincial y en los municipios que todavía nos las implementaron, resaltando que para que en nuestro país realmente puedan levantarse las banderas de los derechos humanos, de Justicia y de la Equidad; los salarios deben ser dignos y los ciudadanos debemos contar con estabilidad laboral.

Para finalizar debo hacer mención acerca de que la medida viene en consonancia con el plan de lucha de ATE, el cual citare a continuación:

Dicha medida tiene por fin reclamar:

- Apertura de paritarias.
 - Acuerdos paritarios incumplidos.
 - Aumento salarial Salarios dignos.
 - Estabilidad laboral Paritarias libres.
 - Inmediata instrumentación del Tribunal Arbitral que laude en los conflictos laborales de los trabajadores estatales.
 - Eliminación de los topes en las asignaciones familiares y pago de la deuda que el estado de la provincia de Buenos Aires, sostiene en dicho concepto desde octubre de 2010 hasta marzo de 2011.
 - Eliminación del impuesto a las ganancias en el salario.
 - 82 por ciento móvil para los jubilados.
 - Igualar el valor hora de bolsillo de los trabajadores del sector de Educación y Salud, con los trabajadores de los otros sectores que cobran mas.
 - Reconocimiento de la antigüedad para todos los trabajadores que se encontraban en situación precaria y que posteriormente fueron pasados a planta.
 - Recategorización para todos los trabajadores estatales.
 - Derogación del decreto 03/12, pase a planta de todos los trabajadores precarizados y nombramiento de personal.
 - Derogación de la resolución interministerial y devolución de los días descontados por paro.
 - Agilización de los tramites jubilatorios.
 - Democratización del IOMA e IPS.
- Por un convenio colectivo de trabajo que dignifique la tarea de todos los trabajadores del estado.
- Cobertura de cargo 1 a 1 en forma automática por jubilaciones, fallecimientos y renuncias (acuerdos paritarios).
 - Re estatización de los servicios privatizados con prioridad la prestataria de salud que opera en el sector de Educación Devolución del 3 por ciento de antigüedad a los trabajadores municipales Derogación de la ley 11757.
 - Paritaria para los trabajadores municipales.
 - Cierre de la causa a los compañeros de la Dirección General de Cultura y Educación (sede).
 - Exigimos verdad y justicia por el crimen de la compañera Laura Iglesias.
- Por todo lo expuesto anteriormente, es que les solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Trabajo.

1.744

(D/1.517/15-16)

Señora diputada Liempe, **de preocupación por la falta de alumbrado público en los accesos del barrio La Rufinita y en el tramo de ingreso/egreso que une la ciudad de Junín con la ruta provincial 65.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por la falta del correspondiente alumbrado público en los accesos al barrio «La Rufinita», desde el camino que une la ciudad de Junín con el balneario conocido como «Parque Natural Laguna de Gómez», y en el tramo de ingreso/egreso que une mencionada localidad con la ruta provincial 65.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración pretende expresar la preocupación ante la necesidad de carácter urgente con la que cuentan quienes habitan en el barrio «La Rufinita» por la carencia del correspondiente alumbrado público en los accesos al mismo.

Asimismo debo ponerlos en conocimiento que los ciudadanos vecinos del barrio antes mencionado, en varias oportunidades se manifestaron ante las autoridades correspondientes del municipio, ya sea a través de notas y/o petitorios donde le requirieron en reiteradas ocasiones la necesidad de contar con la instalación, la reparación y su debido mantenimiento de las luminarias públicas de los dos trayectos de ingreso/egreso a sus viviendas ubicadas en el barrio «La Rufinita», tanto el camino de acceso por la vía al «Parque Natural Laguna de Gómez», como así también su otro tramo que los une con la ruta provincial 65.

Por ello exigimos de modo indeclinable lo que entendemos que corresponde, siendo además este servicio público, esencial para salvaguardar las vidas de las personas que transitan diariamente esos caminos y la protección de nuestros niños a la hora de retornar a sus hogares.

El pasado mes de marzo, por dar un ejemplo, la falta de señalización e iluminación le costó la vida a una joven de 18 años quien murió arrollada por un vehículo en la ruta 65, el trágico accidente de tránsito ocurrió el día domingo 22, aproximadamente alrededor de las 19.45, en cercanías del barrio La Rufinita. La adolescente circulaba en un ciclomotor en dirección Los Toldos-Junín por la ruta provincial 65 cuando se cruzó de carril hacia el ingreso al barrio fue arrollada por auto que se movilizaba en sentido contrario, provocando el fallecimiento casi en

712

el acto de Jaqueline Mariel Mancho, y politraumatismos leves y una posible fractura de húmero al conductor del automóvil, siendo éste trasladado de urgencia al centro asistencial de la ciudad de Junín.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que les solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Liempe.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

1.745

(D/1.520/15-16)

Señor diputado Vago y otro, **solicitando reiniciar las obras de la denominada Ruta del Cereal, que unirá la ruta provincial 86 con la ruta nacional 33.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo a que a la brevedad se reinicien las obras de la denominada «Ruta del Cereal» que unirá la ruta provincial 86 con la ruta nacional 33.

Vago y Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

La denomina «Ruta del Cereal» tiene una extensión de 96 kilómetros y vinculará la ruta provincial 86 con la ruta nacional 33 atravesando los municipios de Pehuajó, Daireaux, Guaminí y Trenque Lauquen, uniendo y beneficiando los pueblos de Mones Cazón, Salazar, Girodías, Tronge y Garré. Su área de influencia económica comprende unas 700.000 hectáreas de producción cerealera, ganadera y tampera. El pésimo estado de los caminos dificulta en grado sumo la circulación de la producción y de las mercaderías, transformándose algo tan elemental como el transporte en una problemática diaria, regida y condicionada por la meteorología del clima.

Esta obra es reclamada desde hace más de tres décadas por los vecinos de la región, los cuales a duras penas circulan por caminos de tierra en mal estado, intransitables los días de lluvia. Se da el caso paradigmático de la localidad de Salazar, de 3.000 habitantes, ubicada casi en el centro exacto entre las rutas 86 y 33 (ver mapa anexo), la cual los días de lluvia queda literalmente aislada, con todos los graves perjuicios que esta situación conlleva, sobre todo ante la eventualidad de algún caso de emergencia médica.

Luego de años de lucha y reclamos ante las diversas autoridades municipales, provinciales y nacionales, en el año 1990 se pavimento un tramo de 26 kilómetros desde la ruta provincial 86 hasta la localidad de Mones Cazón, quedando pendiente la promesa -hasta el día de la fecha- de completar la traza.

En el año 2008 el Gobernador Daniel Scioli visitó la localidad de Salazar y se comprometió personalmente ante los vecinos a completar la obra faltante. Luego de idas y vueltas finalmente en el mes de mayo del año 2011 se licitaron las obras en 2 subtramos (Licitación Pública N° 13/11). El primero para realizar la pavimentación entre Salazar - Mones Cazón (21,8 kilómetros) y el segundo para la repavimentación del camino del 80, entre ruta provincial 86 - Mones Cazón (26,5 kilómetros). En total serían 48,3 kilómetros de ruta con una inversión de \$ 55.000.000 siendo la unión transitoria de empresas FONTANA NIC ASTRO SAC - VIAL AGRO S.A. - UTE - Camino del Cereal - CUIT 30-71224176-0 la empresa ganadora de la licitación.

Los trabajos comenzaron en el mes de noviembre de 2012 y tendrían una duración de dieciocho (18) meses. Se realizaron trabajos de demarcación de traza, alteo, nivelación, compactación, entoscamiento - suelo cemento, alcantarillado, etcétera. Pero llegado el mes de Junio de 2014 los trabajos, que ya venían ralentizados y fuera de los plazos originales, se detuvieron por completo, supuestamente por la falta de pago de los certificados de obra rendidos y vencidos por parte del gobierno provincial y por la falta de actualización de mayores costos. (Se habla de que la obra ya estaría por encima de los \$ 90.000.000 y sumando).

A la frustración de la obra inconclusa y detenida sin aviso de reinicio en el corto plazo, se suma el agravante de que los trabajos realizados se están deteriorando por la acción hídrica y eólica. Según lo manifestado por los propios vecinos de la zona ya se llevan perdidos no menos de 30 centímetros de suelo. Es decir, el día que se retome el trabajo prácticamente habrá que hacer buena parte de la obra de nuevo, con el consiguiente sobre costo y perjuicio para el erario público que paga dos veces por una misma obra.

Y no solo es una cuestión de dispendio de los dineros públicos, también se trata de la seguridad y la vida de los vecinos que circular por la ruta tal como está, lo que ocasiona el levantamiento de polvo gredoso que permanece en suspensión disminuyendo enormemente la visibilidad, habiéndose producido ya diversos accidentes, uno incluso que ocasiono el fallecimiento de un vecino.

Es imperioso que se retomen las obras y se concluya de una vez esta ruta de vital importancia para el desarrollo productivo de la región central de la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Vago.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.746

(D/1.521/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **de adhesión a la conmemoración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, del Atlántico Sur y Sector Antártico, establecido por la ley 20.561, el 10 de junio de cada año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, del Atlántico Sur y sector Antártico, establecido por la ley 20.561, el 10 de junio de cada año.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

El día 10 de Junio de cada año se conmemora en la República Argentina la designación en el año 1829 de Luis VERNET como gobernador argentino en las Islas Malvinas, quién estaba trabajando en la colonización de Puerto Soledad.

En aquel año, el Gobierno de Buenos Aires designó gobernador del archipiélago a Luis Vernet, quien estaba trabajando en la colonización del Puerto Soledad.

Es este un hito más entre los antecedentes que dan apoyo a los reclamos de la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas.

Por ley 20.561/73 sancionada el 14 de noviembre de 1973 se establece el 10 de junio como el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico Argentino, disponiéndose que ese día y a una misma hora se conmemorará el fasto en los establecimientos de enseñanza de todos los ciclos, del Estado y particulares, unidades y oficinas de las Fuerzas Armadas, sedes judiciales y dependencias de la administración pública, dentro y fuera del territorio, con actos alusivos, dictándose al efecto clases especiales y conferencias en las que se señalarán los antecedentes históricos, la legitimidad de los títulos argentinos y la forma en que ella se ejercita en el sector austral.

Desde su independencia de España, el Gobierno Argentino, en su condición de heredero de los territorios australes y los espacios marítimos circundantes que habían pertenecido a la Metrópoli, ejerció sus derechos de manera permanente, procediendo, al dictado de las normas y el establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales, el establecimiento de población y una oficina administrativa local. La culminación de este proceso fue el dictado del decreto estableciendo la Comandancia Cívica Militar de Malvinas, en la fecha que hoy recordamos, a cuyo frente fue designado D. Luis Vernet.

El 3 de enero de 1833 las autoridades y los pobladores argentinos de las Islas fueron expulsados por el Reino Unido mediante el uso de la fuerza, procediendo, a partir de entonces, las ilegítimas autoridades británicas a ejercer un férreo control

migratorio con la finalidad de configurar una población a la medida de sus pretensiones coloniales. La República Argentina nunca consintió tal despojo territorial.

A pesar del tiempo transcurrido y de las innumerables invitaciones al diálogo de la República Argentina, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones de soberanía. Negociaciones - que en cumplimiento de la resolución 2065 (XX) de las Naciones Unidas - desde 1966 y durante 17 años llevaron a que las Partes consideraran diferentes alternativas para resolver la disputa. Londres no dudó en ese entonces negociar la cuestión de fondo con Argentina, inclusive con dictaduras. Resulta incomprensible e inadmisible su negativa a volver a la mesa de negociaciones con sucesivos Gobiernos democráticos.

La Argentina no está sola en su reclamo. América Latina y el Caribe respaldan firmemente nuestros legítimos derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

La Causa Malvinas se proyecta más allá de la región. En una contundente muestra de solidaridad Sur-Sur, las 54 naciones de África, quienes sufrieron el colonialismo en carne propia, expresaron su unánime respaldo a los derechos de soberanía argentinos.

A ello se agregan los numerosos y permanentes pronunciamientos de múltiples organismos y foros internacionales que insisten en renovar el llamamiento a ambas partes a reanudar las negociaciones para poner fin, de manera pacífica y justa, a la disputa de soberanía, entre los que se destacan la Organización de las Naciones Unidas, el Grupo de los 77 y China, las Cumbres Iberoamericanas y las Cumbres de Países Sudamericanos y Árabes (ASPA), así como la Organización de los Estados Americanos.

La comunidad internacional se ha pronunciado clara y firmemente respecto a la forma de alcanzar una solución a la disputa de soberanía. Sin embargo, en lugar de cumplir con sus obligaciones internacionales, el Reino Unido organizó una votación entre los pobladores que ese país implantó en las Islas Malvinas para preguntarles sobre cuestiones que pretenden tergiversar la verdadera condición jurídica en que se encuentran esas islas. Esa votación no encuentra sustento en ninguna de las 40 Resoluciones de la ONU sobre la Cuestión Malvinas, no altera la naturaleza bilateral de la disputa de soberanía ni releva a ese país de cumplir con la obligación que el derecho internacional le impone de resolver pacíficamente la controversia que mantiene con la Argentina mediante la reanudación de negociaciones. Dicha maniobra política, no avalada por las Naciones Unidas ni reconocida por ningún gobierno, ha sido expresamente rechazada por el Mercosur, UNASUR y el ALBA.

La negativa al diálogo encubre, asimismo, una injustificada presencia militar británica en el Atlántico Sur, así como la ilegítima apropiación de recursos naturales renovables y no renovables. Cuestiones estas que generan una creciente preocupación en la comunidad internacional.

La obstinada intransigencia británica no sólo desoye las citadas exhortaciones de la comunidad internacional, sino que incumple la obligación que pesa sobre todos miembros de la ONU, de resolver pacíficamente las disputas internacionales. La condición del Reino Unido de Miembro Permanente del Consejo de Seguridad

no sólo no lo exime de sus obligaciones internacionales, sino que más aún, tal asiento y los privilegios que conlleva le demanda una responsabilidad especial como garante de la paz y seguridad internacional, responsabilidad que deserta al rehusar al diálogo con la República Argentina.

En memoria de aquellos patriotas y pioneros que fueron expulsados de nuestra tierra en 1833 por un invasor que reclamaba territorios a 14 mil kilómetros de distancia, una vez más, el Gobierno de la República Argentina reitera su derecho inalienable sobre las islas, así como su firme disposición a reanudar a la brevedad las negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las que nos exhorta las Naciones Unidas para dar punto final a esta tan inaceptable como anacrónica situación colonial.

Cubría.

- Aprobado sobre tablas.

1.747

(D/1.522/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **de adhesión al Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, que por ley 25.172 se celebra el 17 de junio de cada año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Nacional de la Libertad Latinoamericana, que por ley 25.172 se celebra el 17 de Junio de cada año, en conmemoración del fallecimiento del General Martín Miguel Juan de Mata Güemes.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Desde 1999 Argentina estableció el Día Nacional de la Libertad Latinoamericana por virtud de la ley 25.172, en conmemoración del fallecimiento del General Martín Miguel de Mata Güemes, quien fuera defensor de la frontera norte contra la invasión realista, lo que permitió al general San Martín encarar sus campañas de Chile y Perú

Es preciso destacar que el General Güemes fue una de las figuras importantes de la resistencia durante las Invasiones Inglesas, durante 1806 y 1807; y que además fue héroe de la guerra de la Independencia. Su tenaz defensa de la frontera norte contra la invasión realista con su ejército de gauchos, permitió al general San Martín

encarar y completar sus campañas de Chile y Perú, sin lo cual jamás se hubiese podido completar el proceso de emancipación sudamericano.

Martín Güemes nació en Salta el 8 de febrero de 1785, en el seno de una familia noble y adinerada. Cursó sus estudios primarios en su ciudad natal, alternando la enseñanza formal con el aprendizaje de las labores campesinas en las Fincas que poseía la familia. A los 14 años se incorporó como cadete de una Compañía del Regimiento Fijo de Infantería de Buenos Aires, iniciando una brillante carrera militar.

Desde 1805, año en que fue trasladado a Buenos Aires para luchar en las Invasiones Inglesas, Güemes comenzó a defender la integridad territorial actuando heroicamente. Los años siguientes lo encontraron desempeñando la misma tarea: durante 1810 se desempeñó eficazmente al mando de un Escuadrón Gaucho en la Quebrada de Humahuaca impidiendo la comunicación entre los opositores al nuevo régimen y los realistas del Alto Perú; en 1814 comandó la Avanzada del Río Pasaje en respuesta al pedido del General San Martín, iniciando la Guerra Gaucha que finalmente ganaría al año siguiente; en Junio de 1816 el Director Supremo

Juan Martín de Pueyrredón le encomendó «la defensa de las Provincias Unidas y la seguridad del Ejército Auxiliar del Alto Perú»; entre otras proezas.

Pero la más significativa de todas, sería la tarea que el encomendaría don José de San Martín, designándolo General en Jefe del Ejército de Observación para llevar adelante la misión de auxiliarlo en la liberación del Perú. Misión que indefectiblemente lo llevaría camino hacia lo que sería el final de sus días.

Si bien las provincias le reconocieron su posición, poco apoyo le brindaron, por lo que se vio obligado a imponer contribuciones que originaron oposición y gran descontento entre los pudientes. Así, desempeñando la tarea que le habían encomendado fue cosechando enemigos, que llegado el año 1821 colaborarían para concretar su muerte.

Primero el gobernador de Tucumán se niega a entregarle el armamento que había pertenecido al Ejército Auxiliar, mientras su par santiagueño se niega a auxiliarlo. En mayo, acusándolo de tirano, el Cabildo de Salta lo depuso, y aunque pocos días después recuperó el poder, una partida realista guiada por enemigos internos lo hirió la noche del 7 de junio.

Y así Güemes encontró su final, a los 36 años, a la intemperie, en un catre, en Cañada de la Horqueta. Pero aunque cruenta, su muerte significaría el primer general argentino que murió en acción de guerra luchando contra un invasor externo, representando fielmente lo que su figura representó en la historia argentina: un héroe de guerra, tenaz defensor de nuestro territorio.

Además, Güemes trascendió con su actuación militar las actuales fronteras del país, defendió a todas las provincias argentinas impidiendo su desunión y actuó en comunión de ideales con otros héroes.

Es por ello solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto.

Cubría.

- Aprobado sobre tablas.

(D/1.524/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **de adhesión a los festejos por el comienzo del «Año nuevo mapuche, wiñoy xipantu» que se inicia en la noche del 23 de junio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a los festejos por el comienzo del Año Nuevo Mapuche, Wiñoy Xipantu, que se inician en la noche del 23 de junio, en el instante en que asoma el sol en el este, hecho que da paso al nuevo ciclo de vida a partir del 24 de junio de cada año.

Cubría y Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Desde sus inicios, el pueblo mapuche desarrolló un amplio conocimiento de la astrología y la astronomía. Esto le permitió tener una noción acabada de los cambios de posición del sol y otros astros y, como consecuencia, las variaciones que producen en la naturaleza y el ser humano. Esa comprensión hizo que pudieran captar con exactitud el lenguaje de la tierra, sus etapas evolutivas y el comienzo y fin de cada año.

Para quienes viven en el Hemisferio Sur, el 21 de junio es el día más corto del año, la noche más larga y el comienzo del invierno; el solsticio respectivo marca la mayor distancia entre la Tierra y el Sol. Para los mapuches coincide con el fin de la época de cosecha y el inicio de la de siembra. En su visión cíclica del tiempo, el sol es el principal motor de la vida. Sus creencias marcan que este nace al inicio del invierno, en primavera se hace joven, en verano es adulto y se hace viejo en otoño cuando las hojas de los árboles caen y los animales cambian su pelaje.

«We Xipantu» significa en lengua mapudungun «año nuevo» o «salida del nuevo sol» y es una celebración importante que coincide con la ceremonia incaica del Inti Raimy. Realizan un Nguillatún, en el que se agradece, se ruega y se rinde honores al sol, fuente de sabiduría, renovación.

El día 23 de junio por la noche comienzan los ritos con las familias reunidas alrededor de un fogón mientras comen platos típicos y los ancianos de la comunidad cuentan relatos. En la madrugada del día 24, todos los integrantes del encuentro dejan el calor del fuego para tomar contacto con las frías aguas de ríos, arroyos y vertientes más cercanos. Allí purifican su cuerpo y espíritu antes de que salga el nuevo sol en coincidencia con el año nuevo.

La ceremonia se acompaña de rezos y luego cada familia regresa a su casa

tocando sus instrumentos tradicionales y entonando cantos alusivos. Algunas comunidades incluyen juegos populares, bautismos y rituales que afirman sus creencias como parte de los festejos y para fortalecer los vínculos entre todos.

En la actualidad, se ha hecho notorio que en esa fecha como en otras de su calendario se participe a las comunidades argentinas a tomar parte de sus reuniones. Existe una marcada tendencia a hacer conocer su filosofía de vida que, con esos festejos, se afianza en los más jóvenes de la hermandad mapuche.

Es por los motivos antes expresados que solicito a los señores diputados que acompañen la presente iniciativa.

Cubría.

- Aprobado sobre tablas.

1.749

(D/1.529/15-16)

Señora diputada Paris y otros, **adhiriendo a la campaña «Ni una menos» e invitar al pueblo de la Provincia a movilizarse el miércoles 3 de junio de 2015, en contra de cualquier tipo de violencia de género.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Adherir fervorosamente a la campaña «Ni una Menos» e invitar al pueblo de la provincia a movilizarse el miércoles 3 de junio de 2015, en contra de cualquier tipo de violencia de género.

Paris, Vignali, Oliver, Denot, Silvestre y Pérez.

FUNDAMENTOS

El 3 de junio de 2015 se prevé que una multitud histórica marchará en todos los rincones de la Argentina, con la consigna «Ni una menos».

La violencia de género configura una atroz violación de los derechos humanos.

Ni la ley 26.791 -que tipifica el femicidio y establece cadena perpetua como sanción- ha podido revertir esta escalada de violencia de género, frente a la inexistencia de políticas de estado consensuadas y efectivas contra este flagelo.

Violadas, baleadas, matadas a golpes. En nuestro país muere una mujer cada 30 horas. El año pasado, treinta y seis adolescentes de entre 15 y 21 años fueron asesinadas.

Los femicidios son el resultado de una cultura machista en la que ciertos hombres creen ser dueños de la vida de sus parejas. “O te quedas conmigo o nada», «si me dejas te mato» y «sos mía y de nadie más» son algunas de las amenazas a las que se encuentran sometidas cientos de mujeres. Estas historias suelen tener un final trágico.

En 2014 hubo 277 femicidios. En 39 de ellos las víctimas habían denunciado violencia de género. Eso significa que tres de cada 20 femicidios podrían haber sido evitados si las víctimas hubiesen recibido la protección necesaria por parte del Estado.

Argentina es el país de América del Sur en el que se mata a más mujeres. Si se incluye a los países de América Central, ocupamos el quinto lugar. La nómina negra es encabezada por México, que tiene un promedio de cinco femicidios por día; le siguen Guatemala, Costa Rica y República Dominicana.

La gente, como en tantas otras épocas, ha superado nuevamente el desatino e inacción del actual gobierno, autoconvocándose en defensa de uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Se espera una movilización masiva, pacífica y motivadora, que deje en claro que la gran mayoría de los argentinos rechazamos los cobardes resabios machistas y que reclamamos políticas públicas eficaces.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.750

(D/1.530/15-16)

Señor diputado Britos, **de beneplácito por conmemorarse el 97º aniversario de la fundación del Club Atlético Manuel J. Cobo de la localidad de Lezama, el día 20 de junio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y beneplácito por conmemorarse el 97º aniversario de la fundación del Club Atlético Manuel J. Cobo de la localidad de Lezama, provincia de Buenos Aires, el día 20 de junio, adhiriendo a los festejos alusivos a la fecha.

Britos.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético Manuel J. Cobo, nace el 20 de junio de 1918, en el localidad de Lezama, gracias a un grupo de jóvenes reunidos con ideas de progreso para el pueblo de Manuel J. Cobo, sus comienzos fue el de conformar un equipo de fútbol para competir amistosamente con otros pueblos vecinos. La necesidad de contar con un local para reuniones, los lleva a solicitar a modo de préstamo los galpones del ferrocarril de la estación local y de esta forma también poder realizar reuniones sociales. Con el correr de los años se traslada a un edificio en la esquina de Avda. Cobo y Buenos Aires (hoy Presidente Perón), donde permaneció por varios años, con buffet, salón de billares, bar y locales para reuniones bailables, no descuidando su actividad deportiva inicial. Se gestiona y se obtiene la inscripción como entidad de bien público.

En el año 1942 se logra adquirir un terreno para la construcción de la futura Sede Social y después de varios años de esfuerzo y trabajo, se logra la sede propia y salón de fiestas, inaugurándose un 20 de junio de 1953.

Los años continúan y los distintos directivos del Club no dejan de trabajar en pos de su engrandecimiento, se a transitado por momentos sumamente difíciles, pero la voluntad y el compromiso pueden mas, y en los años 1969/1970, se adquiere un importante predio, a pocas cuadras de la sede social, en el que se hace el tan ansiado campo de deportes (hoy denominado Aníbal J. De Negris), que consta de pileta de natación- semi olímpica y única de uso público en la localidad, vestuarios, cancha de básquet, canchas de paddle, salón de fiestas y otras instalaciones, luego vino la cancha del papi fútbol iluminada, baños y vestuarios.

Cuenta con actividades sociales, premios Guillermo Schmidt, torneos de papi-fútbol, escuela de verano, pileta y escuela de natación y escuelas deportivas. Que hoy son el orgullo de todos los lezamenses, ya que se trata del único campo de deportes que existe en la localidad.

Dada la importancia que implica para los vecinos y entidades públicas de dicha localidad recibir este reconocimiento, es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.751

(D/1.532/15-16)

Señora diputada Liempe, **solicitando la creación de la comisaría de la mujer y la familia en los distritos que no se hayan constituido y dote de recursos humanos y materiales necesarios a aquellas que se encuentren funcionando.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, arbitre los medios necesarios para la creación de Comisarías de la Mujer y la Familia en los distritos de la provincia de Buenos Aires en los cuales, a la fecha, no se haya, y que a su vez, dote de recursos humanos y materiales necesarios a aquellas que se encuentran funcionando.

Liempe.

FUNDAMENTOS

La resolución 667/06 crea las dependencias denominadas «Comisaría de la Mujer y la Familia», dependiendo éstas de la Dirección General de Políticas de Género, cuya la misión consiste en desarrollar tareas de prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de violencia familiar y abuso sexual contando con equipos técnicos interdisciplinarios destinados a colaborar con dicha tarea.

Inicialmente, las comisarías de la mujer fueron constituidas en 15 distritos de la provincia, a saber: Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, La Matanza, La Plata, Malvinas Argentinas, Mar del Plata, Merlo, Morón, Quilmas, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen.

Actualmente hay radicadas alrededor de 100 Comisarías de la Mujer y la Familia en la Provincia.

Posteriormente, con la resolución 881/09 del Ministerio de Seguridad provincial se descentralizó el funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de la conformación de oficinas de atención (res. 2704/01) a las víctimas de violencia de género con asiento en dependencias policiales, cuya misión consiste en recibir denuncias de violencia familiar y abuso sexual, y la coordinación de la contención y asesoramiento de las víctimas con el «Equipo Interdisciplinarios» correspondiente a la Comisaría de la Mujer y la Familia que la centralice.

No podemos dejar de hacer notar que dichas oficinas funcionan dentro del ámbito de una comisaría convencional, lo que se contradice con el espíritu de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, esto es, un espacio pensado para contener y ayudar a las víctimas del maltrato y abuso en un ambiente con características propias: El 70 por ciento del personal de estas comisarías es femenino, y en todas hay un equipo interdisciplinario a disposición de las víctimas. Cuentan con abogados, psicólogos y asistentes sociales. Algunas hasta poseen grupos de autoayuda.

La necesidad de contar con una Comisaría de la Mujer y la Familia en cada distrito se sustenta en el hecho de que la víctima no siempre se acerca a la misma para denunciar abusos o violencia, sino fundamentalmente para recibir asesoramiento. Surge de la resolución 881/09 la «provisoriedad» de las oficinas de atención a las víctimas de violencia de género con asiento en dependencias policiales cuando establece «Que en tal sentido y considerando que de momento la totalidad de las localidades de la provincia de Buenos Aires no cuentan con las citadas

unidades policiales especializadas, deviene necesario acrecentar la cantidad de dependencias que cuenten con personal especializado en el abordaje de la violencia de género.»

Estamos viviendo tiempos de un alto crecimiento en los índices de violencia contra la mujer. Donde por ejemplo cada 32 horas, una mujer es asesinada en Argentina y que en 2014, 277 fueron víctimas mortales de la violencia de género en el país. Donde se cuentan de a cientos los niños y niñas que quedan huérfanos: mamá muerta y papá preso. Donde el hogar es el sitio más usado a la hora de matar a una mujer. Donde la violencia de género no es exclusiva de una clase social, pero los expertos señalan que en los estratos más humildes se denuncia más. En la clase alta, se tapa.

Que estas cifras que alarman e impactan, son un helado cachetazo. Nos causan estupor y espanto pero, a la vez, la sensación nos dura unas horas. Anestesiados ante tanto horror y tantos casos, no reaccionamos.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Liempe.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.752

(D/1.537/15-16)

Señor diputado Monfasani, **solicitando realización de obras viales en la ruta provincial 70, en el tramo que recorre el departamento municipal de Rivadavia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su autoridad competente, la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios, a fin de proceder con carácter urgente a la realización de obras viales de repavimentación, mantenimiento y señalización -vertical y horizontal- en la ruta provincial 70, en el tramo que recorre el Departamento municipal de Rivadavia.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la

provincia de Buenos Aires, que por intermedio de su autoridad competente, la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, arbitre todos los medios a su alcance a fin de posibilitar la realización de obras viales de repavimentación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial 70 en toda la extensión que atraviesa el distrito de Rivadavia, provincia de Buenos Aires.

La ruta provincial 70 con una extensión de 280 kilómetros, tiene una traza de recorrido paralelo a las vías del ramal Bragado - General Pico del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento y finaliza en la provincia de La Pampa donde continúa como la ruta provincial 4 hacia la ciudad de General Pico. Vale advertir que en gran parte de su extensión sus caminos son de tierra, con excepción de determinados y escasos tramos donde presenta pavimentación, siendo la nota predominante en todo su recorrido, el mal estado en que se encuentra.

Particularmente la ruta provincial en cuestión, atraviesa el departamento municipal de Rivadavia, y a través de esta se accede a las localidades de San Mauricio y Gonzáles Moreno, y su mal estado constituyéndose en una problemática local, ha motivado la movilización del Concejo Deliberantes del Departamento de Rivadavia, quien al respecto se ha pronunciado y manifestado en virtud de las Resoluciones 3 y 5 ambas del corriente año, las cuales adjuntamos al presente en carácter de antecedente.

Como bien se manifiesta en las respectivas Resoluciones del Cuerpo Deliberativo municipal, la ruta provincial 70, mantiene a través de los años su condición de sumamente peligrosa para los ciudadanos que hacen uso de ella, no solo en los tramos recientemente reparados, sino también en el resto de su traza, observándose un deterioro muy importante de la carpeta asfáltica en todo su territorio, desde su intersección con la ruta nacional 33, hasta el límite territorial con la provincia de la Pampa.

Se advierte también, que su tránsito actual es deficiente debido a la falta de continuidad en su mantenimiento, particularmente en lo que respecta a señalización vertical y horizontal y control adecuado de las malezas que ganan las banquetas, deficiencias que se acentúan con gran notoriedad en la intersección con la ruta nacional 33, intersección que por cierto se constituye en el acceso a la localidad de América la cual es la cabecera del partido y por ende la más transitada, razón que fundamenta aún más la presente solicitud de reparación y señalización de la ruta en cuestión.

Cabe resaltar al respecto, que la experiencia se ha encargado de demostrar que el simple bacheo no importa una solución al deterioro de las rutas, sólo logra aplazar por un tiempo el problema que, con el tránsito frecuente de camiones y ómnibus, termina por agudizarse. Consecuentemente, se torna necesario que el Estado provincial, responsable de garantizar el bienestar general según lo establece la Constitución provincial, tome las medidas necesarias en tiempo y en forma para que los ciudadanos de nuestro país que circulan por la ruta en cuestión lo puedan hacer en condiciones de transitabilidad: seguras y confiables.

A mayor abundancia, no podemos dejar de remarcar que la libre circulación de los ciudadanos por el territorio nacional es una de las garantías establecidas en nuestra Constitución nacional. Este derecho que tienen los ciudadanos de la Nación

se ve vulnerado cuando las rutas por las que deben transitar se encuentran deterioradas por la falta de mantenimiento adecuado.

Por lo tanto, resulta imperioso que la Provincia se aboque al presente pedido, pues la prevención de accidentes es una necesidad imperiosa y neutralizar sus potenciales causas, una obligación pública. Es por ello, que se hace imprescindible incorporar en los planes de la Dirección de Vialidad Provincial la presente solicitud de mantenimiento y señalización de la ruta 70 en el tramo cuestionado, como única solución de fondo ante tan deficiente realidad.

Por los motivos anteriormente expuestos y en el convencimiento de que el reclamo de los vecinos de la zona por una solución definitiva al constante deterioro de la ruta 70 es justo, solicito a los señores diputados que acompañen este proyecto de declaración con su voto positivo.

Monfasani.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.753

(D/1.538/15-16)

Señor diputado Monfasani, **solicitando implementar un sistema digitalizado para la obtención del Documento Nacional de Identidad y pasaporte en la delegación del Registro de las Personas en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su autoridad competente, instrumente los medios necesarios, a los fines de la implementación de un sistema digitalizado a los fines de posibilitar y agilizar los trámites de obtención del nuevo «Documento Nacional de Identidad» y de «Pasaporte», en la Delegación del Registro de las Personas de la localidad de Pérez Millán, perteneciente al partido de Ramallo.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, que por intermedio de su autoridad competente arbitre

todos los medios a su alcance a fin de proceder con carácter urgente a la a la implementación de la toma de trámite de DNI y pasaporte digitalizado en el registro de las personas ubicado en la localidad de Pérez Millán partido de Ramallo.

Pérez Millán es una localidad del partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, tercera en importancia debido a su población de alrededor de 4.500 habitantes.

La localidad tiene alrededor de 100 años y desde su fundación la localidad ah crecido notablemente y últimamente se la está tratando de dotar de una infraestructura acorde al progreso. Cuenta con una economía en crecimiento basándose en la actividad agrícola y ganadera, posee una gran industria frigorífica de alrededor de 1000 operarios, también cuenta con cuatro plantas de acopio de cereales muy valiosos para la zona, importantes explotaciones agrícolas y un número notable de comercios en la zona urbana, además de un laboratorio destinado a la investigación de los lípidos en los alimentos. Conociendo la situación de dicha localidad y de su progreso e importancia no es concebible que sus habitantes deban recorrer un trayecto de 50 kilómetros, hasta la ciudad de Ramallo para efectuar los trámites correspondientes a la obtención del nuevo documento nacional de identidad -DNI- o el pasaporte, siendo que la misma localidad de Pérez Millán cuenta con su propio registro de las personas donde debería garantizarle a sus residentes la seguridad de realizar dichos tramites.

Conforme lo establece el decreto nacional 1501/2009, a partir del 30 de Junio de 2015 el nuevo DNI será el único documento válido y deben obtenerlo aquellas personas que tengan Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, o el viejo DNI verde; siempre y cuando sean menores de 75 años.

Particularmente, cabe recalcar que el decreto nacional referenciado faculta a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas a actualizar procedimientos identificatorios de registro y clasificación de información, relacionada con el potencial humano del país, utilizando los elementos técnicos que considere más convenientes a fin de lograr mayor seguridad y eficiencia en las operatorias de captación de datos y archivos de los mismos.

Por tanto, entendiendo al DNI como un derecho fundamental del que goza todo ciudadano del territorio nacional, y en virtud de las consideraciones arriba vertidas en torno a la distancia que separa las localidades referenciadas y los plazos estipulados por el decreto 1.501/09, manifestamos en virtud del presente, la necesidad que el Registro de las Personas de la localidad de Pérez Millán, cuente en la brevedad con la tecnología apta para efectuar los trámites de obtención del nuevo DNI y pasaporte.

Por último, a los fines de reforzar la necesidad planteada, se adjunta como antecedente, la resolución 1.819/15 emanada del Concejo Deliberantes del Departamento de Ramallo.

Por los motivos anteriormente expuestos solicito a los señores diputados que acompañen este proyecto de declaración con su voto positivo.

Monfasani.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.754

(D/1.539/15-16)

Señor diputado Monfasani, **solicitando realización de obras municipales en la ruta nacional 33, en el tramo que recorre el departamento municipal de Rivadavia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su intermediación, solicite e inste a la autoridad nacional competente, a que arbitre los medios necesarios, a fin de proceder a la realización de obras viales de repavimentación, mantenimiento y señalización -vertical y horizontal- en la ruta nacional 33, en el tramo que recorre el Departamento municipal de Rivadavia.

Monfasani.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar que el Poder Ejecutivo, a través de su intermediación, solicite e inste a la autoridad nacional competente, a que arbitre los medios necesarios, a fin de proceder a la realización de obras viales de repavimentación, mantenimiento y señalización -vertical y horizontal- en la ruta nacional 33, en el tramo que recorre el Departamento municipal de Rivadavia.

La ruta nacional 33 se constituye en una carretera que recorre 795 kilómetro, 512 kilómetro de los cuales se prolongan en el territorio de la provincia de Buenos Aires, conectando la ruta nacional 3 en la ciudad de Bahía Blanca en la provincia de Buenos Aires con la Avenida de Circunvalación de Rosario, en la provincia de Santa Fe.

Dentro de estos últimos dos partidos, más concretamente en el kilómetro 364 a la altura de Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, la misma se presenta en pésimo estado, a partir de los baches que se han producido, a lo largo de los años, en distintas partes del asfalto y que es dable remarcar, no se han reparado.

Es de destacar que la ruta nacional 33 une dos puertos de gran importancia para el traslado de la producción, transporte de pasajeros, maquinarias agrícolas y vehículos particulares.

En el tramo de la ruta nacional 33 que atraviesa el partido de Rivadavia se encuentran una serie de localidades que subsisten gracias a la agricultura y ganadería de la zona, dos de ellas lindan directamente con dicha ruta, estas son Fortín Olavarría y América dichas localidades se encuentran entre las más habitadas del partido siendo el tránsito de vehículos de transporte de materia prima, algo

habitual y que como es sabido el tránsito continuo de vehículos pesados daña seriamente el estado de las rutas.

Por cierto, las consideraciones arriba vertidas, han motivado la movilización del Concejo Deliberantes del Departamento de Rivadavia, quien al respecto se ha pronunciado y manifestado en virtud de la resolución 4/2015, la cual adjuntamos al presente en carácter de antecedente.

Como bien se manifiesta en la respectiva resolución del Cuerpo Deliberativo municipal, la ruta provincial N° 33, mantiene a través de los años su condición de sumamente peligrosa para los ciudadanos que hacen uso de ella, no solo en el tramo señalado, sino también en el resto de su traza, observándose un deterioro muy importante de la carpeta asfáltica en todo su territorio.

Se advierte también, que su tránsito actual es deficiente debido a la falta de continuidad en su mantenimiento, particularmente en lo que respecta a señalización vertical y horizontal y control adecuado de las malezas que ganan las banquetas, deficiencias que se acentúan con gran notoriedad en la intersección con la ruta nacional N° 70, intersección que por cierto se constituye en el acceso a la localidad de América la cual es la cabecera del partido y por ende la más transitada, razón que fundamenta aún más la presente solicitud de reparación y señalización de la ruta en cuestión.

Cabe resaltar al respecto, que la experiencia se ha encargado de demostrar que el simple bacheo no importa una solución al deterioro de las rutas, sólo logra aplazar por un tiempo el problema que, con el tránsito frecuente de camiones y ómnibus, termina por agudizarse. Consecuentemente, se torna necesario que el Estado provincial, responsable de garantizar el bienestar general según lo establece la Constitución provincial, tome las medidas necesarias en tiempo y en forma para que los ciudadanos de nuestro país que circulan por la ruta en cuestión lo puedan hacer en condiciones de transitabilidad: seguras y confiables.

A mayor abundancia, no podemos dejar de remarcar que la libre circulación de los ciudadanos por el territorio nacional es una de las garantías establecidas en nuestra Constitución nacional. Este derecho que tienen los ciudadanos de la Nación se ve vulnerado cuando las rutas por las que deben transitar se encuentran deterioradas por la falta de mantenimiento adecuado.

Por lo tanto, resulta imperioso que la Provincia se aboque al presente pedido, pues la prevención de accidentes es una necesidad imperiosa y neutralizar sus potenciales causas, una obligación pública. Es por ello, que se hace imprescindible incorporar en los planes de la Autoridad competente nacional en materia de vialidad, la presente solicitud de mantenimiento y señalización de la ruta 33 en el tramo cuestionado, como única solución de fondo ante tan deficiente realidad.

Por los motivos anteriormente expuestos y en el convencimiento de que el reclamo de los vecinos de la zona por una solución definitiva al constante deterioro de la ruta 33 es justo, solicito a los señores diputados que acompañen este proyecto de declaración con su voto positivo.

Monfasani.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.755

(D/1.541/15-16)

Señor diputado Britos, **de preocupación por los ataques producidos a una cincuentena de «silos bolsa» en la zona rural de Leones, provincia de Córdoba y distintos lugares del país, presuntamente por cuestiones de corte políticos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por los ataques producidos a cincuentena de «silos bolsa» en la zona rural de Leones, provincia de Córdoba y distintos lugares de nuestro país, presuntamente por cuestiones de corte político.

Britos.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de declaración, pretendemos expresar nuestra profunda preocupación por los ataques producidos a «silos bolsa» en la zona rural de Leones, provincia de Córdoba y distintos lugares de nuestro país.

La policía departamental de Marcos Juárez confirmó la detención del productor Norberto Luis Garetto, sospechoso de haber cometido los ataques a los silos bolsa en la zona rural de Leones. Según informó el titular de la departamental, Martín Ladrón de Guevara, Garetto fue detenido a 25 kilómetros al noreste de Leones y está a disposición de la fiscalía de Marcos Juárez, encontrando con ello conexiones con la destrucción de varios más, especialmente en la provincia de Buenos Aires.

Desde días antes, la Policía tenía identificada la camioneta del productor, que habría transitado por los lugares donde se registró el ataque. “Continuamos la investigación el domingo con el acompañamiento de la Justicia competente en este caso y hoy se procede a la detención de Garetto», precisó el comisario. El detenido está acusado del delito de daños reiterados.

A través de un manifiesto público, 20 representaciones vinculadas al sector agropecuario entre las que se encuentran entidades agropecuarias y empresas privadas, reclamaron a la Justicia identificar a los responsables de los ataques realizados a alrededor de 50 silos bolsa ubicados en campos de la zona.

Así, más de 50 silos bolsas que contenían granos de soja y de maíz aparecieron destruidos en establecimientos agropecuarios situados entre Leones y Marcos Juárez, en la principal zona agrícola de la Provincia.

Por la forma en que se efectuó el ataque, y sin que se registrara el robo de la mercadería almacenada, los productores y empresas que firman el manifiesto

sostienen que los autores materiales pueden haber sido incentivados e inducidos para tamaña perversidad, por autor o autores intelectuales con objetivos o móviles de neto corte político, sindicando los medios de prensa al autor como militante oficialista

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Britos.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.756

(D/1.544/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Mentime que me gusta» de Víctor Hugo Morales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro “Mentime que me gusta”, de autoría del locutor, periodista, conductor y escritor Víctor Hugo Morales.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El periodista Víctor Hugo Morales lanzó un nuevo libro “Mentime que me gusta”, en el que se propone desenmascarar las operaciones y mentiras de una parte del periodismo que está sometido a intereses políticos y económicos. El autor recopila diferentes noticias que salieron en los medios y anexa una explicación sobre cómo se manipuló la información. En sus propias palabras: «las falsedades son de todo tipo. Como los magos, van sacando una y otra de la galera. Y sonrén, los medios. Hace otra de esas que me gusta, pide el público. Mentime una divina, una que termine con todo, que los aniquile, que los destripe, pisémoslos así, con el talón. Dame una buena mentira. Contame una de los viajeros mentirosos, que vieron una jirafa con dos cabezas. Ya sé que la hiciste varias veces, pero me gusta, me divierte. Dale, hazelo otra vez. Mira cómo estoy esperando. Que se vea bien grande cuando entra el diario por abajo de la puerta. Que sea lo primero que leo. Como si orejeara un as. Tírame un zocalito para cuando estoy en el bar y voy adivinando quiénes son

los que se excitan como yo. Los relojeo así, mira. Y me río de los que mueven la cabeza, porque lo sufren, esos degenerados lo sufren. Mentime, te pido. Tengo una cosa acá adentro que me araña, me muerde, me bufa. Sácamelo. Tira una de las buenas, mentime una de la corrupción, algo, una de la pobreza, esa, esas me gustan para que no se golpeen el pecho, infelices, que nos estamos cagando de hambre y ellos te dicen que estamos brutal. Mentime, te pido. Mentime más».

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.757

(D/1.546/15-16)

Señora diputada Arata, **solicitando con suma urgencia la construcción de la Autovía Luján - Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, interceda ante el Poder Ejecutivo nacional, para solicitarte con suma urgencia la construcción de la Autovía Luján - Junín.

Arata.

FUNDAMENTOS

Hace demasiados años que los vecinos de la ruta nacional 7 en el tramo Luján - Junín vienen reclamando la construcción de la Autovía para uno de los trazados más peligrosos del país.

Esta ruta se cobrado la vida de cientos de personas en los últimos años y las obras anunciadas una decena de veces siguen sin hacerse presentes. Ni siquiera el tramo Luján - San Andrés de Giles está concluido, luego de años de obras y caos de tránsito.

Cabe recordar que en el año 2007 el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, declaró de interés Público la obra de la Autovía, llegando a manifestar que una Autovía Buenos Aires - Mendoza no estaría lejos de la realidad.

Hoy, 8 años después, la realidad es la misma que en el año 2007 (con la salvedad de la obra en construcción en el tramo Luján - San Andrés de Giles) y la circulación por esta peligrosa ruta, sigue siendo una travesía mortal.

El 15 de abril de este año, se realizó la apertura de los sobres de las licitaciones del tramo Junín - Chacabuco para que comiencen las obras lo antes posible. Dos meses después, no hay indicios del comienzo de las obras por parte de las empresas adjudicadas Decavial, SuperCemento y Chediak; así como tampoco el gobierno nacional ha implementado los medios necesarios para llevar a cabo esta obra en instancias anteriores, teniendo en cuenta que los campos necesarios para realizar la ampliación estarían expropiados.

Esto da como resultado, tramos separados de Autovía, dejando nuevamente un tramo de doble mano entre Chacabuco y Carmen de Areco. Estas soluciones parciales a las que nos vienen acostumbrando, se cobran muchísimas vidas cada mes y resulta inexplicable que no se tomen en forma urgente, las medidas necesarias para evitarlo.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.758

(D/1.547/15-16)

Señor diputado Díaz, **de adhesión a la iniciativa propuesta por argentina debate la cual constituye una iniciativa plural, multisectorial y no partidaria que busca generar un ámbito seguro y equitativo para todos los candidatos, el que ha sido previsto para el próximo 4 de octubre.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la iniciativa propuesta por Argentina Debate, la cual constituye una iniciativa plural, multisectorial y no partidaria que busca generar un ámbito seguro y equitativo para todos los candidatos, promoviendo un debate presidencial sobre las prioridades de desarrollo de nuestro país en 2015, el que ha sido previsto para el próximo 4 de octubre, del cual participarían todos los candidatos presidenciales que hayan superado las PASO a llevarse el 9 de agosto.

Díaz.

FUNDAMENTOS

El debate presidencial suele ser considerado como una técnica o una modalidad de la comunicación oral, y una de las mayores herramientas de la democracia. Los debates organizados cuentan con un moderador y con un público que asiste a las conversaciones. Los candidatos se encargan de exponer sus argumentos sobre el tema en cuestión.

Por lo general, los debates suelen llevarse a cabo en un auditorio con público presente o en un estudio de televisión y contando con un número reducido de personas, el cual aumenta exponencialmente una vez que los televidentes sintonizan el evento. En nuestro tiempo, los debates presidenciales son de gran importancia a lo largo del mundo, aunque en no todos los países se lleven a cabo.

Hace muy pocos días se organizó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el encuentro de Argentina Debate, organización civil que plantea la realización de este evento para las elecciones de 2015 y que contó con la presencia de Janet Brown y Marty Slutsky, presidenta y productor ejecutivo de la Comisión de Debates Presidenciales de Estados Unidos; Ricardo Solari, presidente de la Televisión Nacional de Chile -quien señaló que en el país trasandino después de los debates del final de la dictadura de Pinochet, ningún ciudadano concibe un comido presidencial sin debate previo- y Ricardo Boechat, director periodístico de la Red Bandeirantes, entre otros.

Se acordó que el 4 de octubre próximo se lleve a cabo el primer debate presidencial en la Argentina; del cual participarán los candidatos que superen las PASO y podría darse un segundo «mano a mano» - en noviembre -entre los candidatos, en caso de que haya segunda vuelta. Tomando en cuenta formatos de Brasil y Chile, se estipuló que pueden participar seis o siete aspirantes a la presidencia. Resta definir el escenario, que podría ser la Facultad de Derecho de la UBA o la Biblioteca Nacional.

Se trata de una iniciativa independiente y multisectorial, bautizada «Argentina Debate», que busca generar un ámbito seguro y equitativo para todos los candidatos, promoviendo un debate presidencial sobre las prioridades de desarrollo en 2015. La iniciativa cuenta con el apoyo de referentes políticos, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y del sector privado.

La fecha y la metodología del debate fueron acordadas durante una reunión en la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA).

Del comité editorial participan “Infobae”, “Clarín”, “La Nación”, “Perfil”, “El Cronista” y la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA). Además, se llegó a un acuerdo con los cuatro canales de aire, otros del interior y una gran cantidad de radios para implementar la transmisión del debate de manera simultánea.

El programa será emitido en la franja horaria de las 21 y durará entre una hora y media y dos horas. Estará dividido en cuatro o cinco bloques temáticos, entre los que habrá publicidad y comercialización. Los conductores-moderadores serán propuestos por la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA).

Se buscarán figuras periodísticas que estén a la altura, para aportar a la profundización del temario, que incluirá tanto la coyuntura como los proyectos a

largo plazo. Los organizadores no descartan que abran el canal de redes sociales para que los votantes sugieran preguntas para sumar al programa.

El Comité Estratégico de «Argentina Debate» está conformado por Alberto Abad, León Carlos Arslanian, Juan Pablo Bagó, Diego A. Blasco, José Octavio Bordón, Federico Braun, Nicolás Braun, Gabriel Castelli, Gustavo D'Alessandro, Gerardo della Paciera, Graciela Fernández Meijide, Marcos Galperín, Santiago Lacase, Eduardo Levy Yeyati, Juan Llach, Carlos March, María O'Donnell, Agustín Otero Monsegr, Andrés Rodríguez, Adalberto Rodríguez Giavarini, Karina Román y Fernando Straface.

«Un debate presidencial previo a las elecciones significaría un cambio en la cultura política -asegura Hernán Charosky, coordinador general de Argentina Debate-. El primer cambio significaría tenerlos a todos en un mismo espacio físico y debatiendo ideas, que parece sencillo, pero es un mínimo gesto de civilidad que la Argentina todavía no consigue realizar. Pero un salto mayor en la cultura política sería que en estos eventos se exponen ideas y se rebaten argumentos sin mediaciones, en tiempo real y los candidatos reaccionan en ese mismo tiempo real. Es la percepción más directa que puede tener el elector sobre los candidatos. Un debate bien organizado, con una buena elección de formatos y temas también es un momento para debatir los desafíos de desarrollo que tiene el país.»

Hay que fomentar el diálogo público sobre los programas de gobierno de cada candidato y la presentación de los caminos para lograrlo y, primordialmente, hacer visibles las posiciones de aquellos sobre algunas áreas estratégicas. Por ello, es de suma importancia dar lugar a los debates presidenciales, la política debe ganar en profundidad y sentido estratégico, instancias centrales de diálogo e intercambio de ideas entre los candidatos.

El hecho de que este 4 de octubre se lleve a cabo el primer debate presidencial en nuestro país se convertirá en una fecha histórica para la democracia. Los votantes podrán analizar las propuestas más importantes para decidir su voto, y fundar el mismo.

Por las consideraciones vertidas, se solicita a los señores diputados su acompañamiento, a los efectos de la aprobación del proyecto de declaración que se somete a vuestra consideración.

Díaz.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

1.759

(D/1.551/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento y homenaje a los militantes populares, héroes y mártires de la resistencia peronista, asesinados en la «Operación Masacre», perpetrada por la dictadura encabezada por el General**

Aramburu y el Almirante Rojas, el 9 de junio de 1956, en los basurales de José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje a los militantes populares, héroes y mártires de la Resistencia Peronista, asesinados en la «Operación Masacre», perpetrada por la dictadura encabezada por el General Aramburu y el Almirante Rojas, el 9 de junio de 1956, en los basurales de José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

El 9 de junio de 1956, el peronismo derrocado nueve meses antes, el 16 de setiembre de 1955, realizó el primer intento, con mayor organización, de resistencia a la dictadura militar encabezada por el General Aramburu y el Almirante Rojas, combinando la iniciativa del General Juan José Valle y un grupo de militares, con el apoyo activo civil, de militantes populares de la incipiente Resistencia Peronista.

La proclama firmada por los generales Valle y Tanco fundaba el alzamiento en una descripción exacta del estado de cosas.

El país, afirmaba, «vive una cruda y despiadada tiranía»; se persigue, se encarcela, se confina; se excluye de la vida cívica «a la fuerza mayoritaria»; se incurre en «la monstruosidad totalitaria» del decreto 4161 (que prohibía siquiera mencionar a Perón); se ha abolido la Constitución para liquidar el artículo 40 que impedía «la entrega al capitalismo internacional de los servicios públicos y las riquezas naturales»; se pretende someter por hambre a los obreros a la «voluntad del capitalismo» y «retrotraer el país al más crudo coloniaje, mediante la entrega al capitalismo internacional de los resortes fundamentales de su economía».

Los levantamientos se produjeron entre las 22, y la medianoche del 9 de junio.

A las 0:32 del 10 de junio, el gobierno estableció la ley Marcial con un decreto firmado por Aramburu, Rojas, los ministros de Ejército, Arturo Ossorio Arana, de Marina; Teodoro Hartung; de Aeronáutica, Julio César Krause y de Justicia, Laureano Landaburu. Es decir, que para aplicar la ley Marcial a los sublevados ésta debía ser aplicada con retroactividad al delito cometido, violando el principio legal de la irretroactividad de la ley penal.

Pocas horas después, firmaron el decreto 10.363 que ordena fusilar a quienes violen la ley Marcial. Entre las 2 y las 4, se ejecuta a los detenidos en Lanús.

Horas más tarde, en los basurales de José León Suárez, la policía bonaerense, a cargo del Teniente Coronel Desiderio Fernández Suárez le ordena al jefe de la Regional San Martín, Comisario Rodolfo Rodríguez Moreno, que ejecute, con

armas cortas, a doce civiles, lo que realiza en los basurales de José León Suárez, en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. De ellos, cinco murieron y siete lograron huir.

Uno de estos últimos, Juan Carlos Livraga, será el «fusilado que vive» que permitiría a Rodolfo Walsh reconstruir la historia.

Los sobrevivientes de aquella masacre fueron Julio Troxler (que posteriormente, en 1973, fue designado subjefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, por el gobernador Oscar Bidegain, y al año siguiente -1974- asesinado por la organización parapolicial denominada Triple A), «Lito» Giunta, Horacio di Chiano, Norberto Gavino, Juan Carlos Torres, Reinaldo Benavídez y Livraga.

En su libro «Operación Masacre», publicado en 1957, Walsh (que sería secuestrado y detenido-desaparecido veinte años después), desnuda la trama de lo sucedido en los basurales de José León Suárez. Su investigación demostró que esos fusilamientos ocurrieron antes de que se decretase la ley marcial.

El 20 de diciembre, en la ciudad de La Plata, el abogado que patrocina a Livraga, Máximo von Kotsch, le entrega una copia de su declaración judicial, tres días después Walsh publica en el periódico de Leónidas Barletta, «Propósitos», su primer escrito: «Castigo a los culpables», que contiene parte de los dichos de Livraga ante el juez, donde el denunciante señala que por lo menos un fusilado más logró escapar.

El 15 de enero de 1957 la entrevista aparece en el periódico «Revolución Nacional» con el título «Yo también fui fusilado». Así comienza una serie de notas que se continúan hasta el 25 de marzo del mismo año, cuando sale «¿Fue una operación clandestina la masacre de José León Suárez?».

Desde esa fecha hasta el 29 de abril de 1958 aparecerán en diversas revistas (Propósitos, Revolución Nacional y Mayoría) los textos que, luego formarán parte de «Operación Masacre. La campaña periodística» da cuenta de los avances en la investigación, los reportajes a víctimas y a los familiares, los documentos que prueban sus dichos, las respuestas ante los ataques que recibe por parte del Jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Desiderio Fernández Suárez -principal responsable del hecho-, y los datos recabados mediante informantes.

Después de los fusilamientos, la dictadura continuó la persecución política de los sobrevivientes y sus familias. Y continuó la Resistencia Peronista, desde los lugares de trabajo, en los sindicatos y en los barrios, a lo largo y lo ancho del país.

La explicación oficial sobre los fusilamientos fue el intento de fuga de los presos; pero Walsh investigó con rigor, y publicó con coraje, la verdadera historia de los hechos, los cuales nunca fueron juzgados para establecer las correspondientes responsabilidades criminales y ni se produjeron las merecidas condenas.

En base a las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados, su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.760

(D/1.552/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **declarando de interés legislativo la revista «Derecho del Trabajo», publicado en ocasión de la conmemoración de los 40 años de la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo la revista «Derecho del Trabajo» (año III, Nº 9, diciembre de 2014), que dirigen los doctores Mario S. Fera y Héctor P. Recalde, publicado en ocasión de la conmemoración de los 40 años de la sanción de la ley de Contrato de Trabajo, bajo el leit motiv «El trabajo como valor esencial, originario y fundamento de la sociedad».

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

Este noveno número de la revista “Derecho del Trabajo” aborda un homenaje a la conmemoración de los 40 años de la sanción de la ley de Contrato de Trabajo.

En esta nueva presentación incorpora la participación de prestigiosos autores que abordarán la temática desde las más variadas perspectivas y puntos de vista: los antecedentes de esta ley fundamental, las modificaciones introducidas, el contexto histórico, entre otros.

Asimismo, se presentan las entrevistas a los directores de la presente revista, doctores Mario Fera y Héctor Recalde, como así también al doctor Juan Carlos Fernández Madrid, Juez de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Por último, se aporta el texto originario de la ley de Contrato de Trabajo sancionado en el año 1974.

Entre los artículos que merecen ser destacado se encuentra el firmado por Martín Fresneda, Secretario de Derechos Humanos de la Nación, con el título «La noche de las Corbatas», del cual transcribimos algunos párrafos:

«Durante los años de la dictadura cívico-militar, los sectores más concentrados se aliaron con el Estado para reprimir a la clase trabajadora. Desarticularon, entre otras, a las organizaciones de la clase trabajadora como método para disciplinar a la población mediante el terror, abriendo así las condiciones para una profunda transformación de las bases económicas, políticas y sociales en las que se asentaba la sociedad argentina. Los militares y sus aliados civiles desplegaron una política económica de corte neoliberal: reducción arancelaria

a la importación, liberalización financiera, altas tasas de interés para fomentar la especulación y la «valorización financiera», entre otras medidas que favorecieron a los principales grupos económicos, tanto nacionales como extranjeros. En este período, una noche larga se extendió sobre la ciudad de Mar del Plata durante la semana del 6 al 13 de julio de 1977, que recordamos como la «Noche de las Corbatas».

«Once personas, entre ellas seis abogados laboristas, fueron secuestradas y desaparecidas: Norberto Centeno, Salvador M. Arestín, Raúl Hugo Alaiz, Tomás José Fresneda, María de las Mercedes Argañaraz de Fresneda, que estaba embarazada de 4 meses de un niño o niña, que siguen buscando sus hermanos y familiares. Completan la triste lista, José Verde y su esposa, María Esther Vázquez de García y Néstor Enrique García Mantica, Camilo Ricci y Carlos A. Bozzi. Todos fueron torturados y solo sobrevivieron Ricci y Bozzi, Martha García —esposa de Candeloro—, Julio Verde y su esposa».

«Según testimonios, el nombre «La Noche de las Corbatas» surge de los mismos guardias en la noche en que llevaron a los abogados que decían ‘¿qué es esto? Esto es la noche de las corbatas. Los que administramos justicia ahora somos nosotros’. También fue asesinado Norberto Centeno, autor de la ley de Contrato de Trabajo de 1974 y socio de Jorge Candeloro, que era miembro de la Asociación Gremial de Abogados, una organización importante en la defensa de presos políticos durante la dictadura de Alejandro Lanusse. Candeloro fue raptado en Neuquén y trasladado a Mar del Plata.

«Dicha ley recogió la jurisprudencia más avanzada de ese momento en cuanto a los derechos de los trabajadores. Un mes después del 24 de marzo de 1976 se derogaron 25 de sus artículos y se modificaron otros 98, contrariando el espíritu y la hermenéutica de su versión original. Estas modificaciones, en fecha tan cargada de sentido, atentaron contra el derecho constitucional de huelga, convirtiendo este derecho fundamental en un delito contra la actividad sindical y la negociación colectiva. Asimismo, se dispuso la intervención de los sindicatos y de las obras sociales, lo que provocó cambios profundos en la relación capital-trabajo. Tales modificaciones apuntaron a disminuir progresivamente el peso de la clase trabajadora, puesto que ello propiciaría el resto de las transformaciones. Argentina se caracterizaba en aquellos días por la profusa organización de los trabajadores, fruto de la fuerte organización y madurez del movimiento obrero, así como de su participación en el ingreso nacional.»

«Tal como demuestran las estimaciones, la composición social de las personas desaparecidas y asesinadas durante la dictadura cívico-militar fueron los trabajadores. De este colectivo, los más afectados fueron los obreros industriales y de servicios públicos, sin dejar de lado a los activistas políticos, sindicales y sus defensores».

«Eduardo Luis Duhalde acuñó la definición del Estado terrorista y lo definió como un proyecto estratégico de disciplinamiento social para reestructurar la sociedad argentina sobre nuevas bases. En efecto, la violencia desatada contra diferentes actores sociales, que cumplen un rol superestructural, debe ser analizada desde la perspectiva del control de la sociedad. Fueron en total 122 abogados desaparecidos, y asesinados durante la dictadura cívico-militar».

«Lamentablemente, el primer gobierno democrático no derogó en su totalidad las violaciones a los derechos constitucionales en el ámbito del trabajo generadas por la reforma del año 1976. Si bien a partir de 1983 se restablecieron derechos colectivos, los derechos individuales no corrieron la misma suerte. Los vaivenes producidos a lo largo de la década de los 80 logran su cristalización normativa en la llamada «flexibilización» de los derechos laborales en el marco del acatamiento del Consenso de Washington y de las recetas neoliberales, que solo lograron acrecentar exponencialmente la deuda externa, el desempleo y los niveles de pobreza».

«Durante esos años, sindicatos, trabajadores y, fundamentalmente, el movimiento social de desocupados resistieron los embates de la flexibilización laboral y la precariedad de las condiciones de existencia. Este movimiento y sus reivindicaciones lograron su cristalización durante el gobierno de Néstor Carlos Kirchner en el cual se derogaron las normas fundacionales del período neoliberal. Desde el inicio de este período se reinstalaron en el país las negociaciones paritarias entre los gremios y las empresas. Este mecanismo de negociación fue el que permitió a la clase trabajadora mejorar sus condiciones salariales».

«En 2003, hubo 203 convenios entre trabajadores y empresarios, mientras que en 2009 ascendieron a 1286. También se reinstaló el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil. Este instrumento había estado desactivado por 14 años. Durante el período 2003/2013 se incrementó progresivamente el salario mínimo vital y móvil, mediante actualizaciones anuales que implicaron, en el período 2003/2010, un incremento del 920 por ciento»

«Durante este período se crearon más de 5 millones de puestos de trabajo y cabe destacarse, entre otras, la sanción de la ley 25.877 derogatoria de la denominada «ley Banelco» (25.250) en marzo de 2004 en cuyo mensaje de elevación del Poder Ejecutivo podía leerse: «... no es posible mantener vigente una norma cuya legitimidad se encuentra cuestionada por la mayoría de los argentinos.»

«Asimismo, en la última década, se han sancionado leyes para sectores críticos con alta incidencia de trabajo no registrado: Régimen del Trabajo Agrario (ley 26.727) y Régimen Especial de Contrato para el Personal de Casas particulares (ley 26.844) y la ley 26.940 de promoción del empleo registrado y en la prevención del fraude laboral».

«Otro colectivo muy vulnerable en el ámbito laboral son los niños, las niñas y las adolescentes, y para contrarrestarla se sancionaron varias leyes tales como la ley nacional 26.390 de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente fijando el límite en 16 años para el trabajo, y en 18 para el trabajo insalubre. En 2013, a través de la ley 26.847 se incorpora el art. 148 bis al Código Penal mediante el cual se castigará quien obtuviera beneficios económicos del trabajo de una persona menor».

«Conmemorar la Noche de las Corbatas significa enaltecer el compromiso de los abogados con el pueblo. Esa noche fue el final, pero también el comienzo de la lucha por los derechos laborales establecidos en la ley de Contrato de Trabajo y constituye el legado de estos abogados que se lo jugaron todo por el movimiento obrero argentino».

En base a las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Trabajo.

1.761

(D/1.553/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento y homenaje a Néstor Narciso «pichila» Fonseca, militante popular de destacada trayectoria como dirigente sindical en la región de La Plata, Berisso y Ensenada, al cumplirse un nuevo aniversario de su detención y desaparición.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje a Néstor Narciso «Pichila» Fonseca, militante popular de destacada trayectoria como dirigente sindical en la región de La Plata, Berisso y Ensenada, al cumplirse un nuevo aniversario de su detención y desaparición, perpetrada por los «grupos de tareas» de la última dictadura militar, el día 31 de mayo de 1978.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

Néstor «Pichila» Fonseca nació el 19 de diciembre de 1940.

De profesión carpintero matricero, inició su actividad sindical en Astilleros Río Santiago (Ensenada). En 1959 fue elegido delegado regional para las 62 Organizaciones Peronistas por la seccional Ensenada de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

En los años 60 participa en la organización de la Juventud Peronista (JP) de La Plata. También fue obrero textil, con posterioridad, trabajó en Petroquímica Sudamericana y, en 1972, es elegido delegado gremial en el frigorífico Swift de Berisso.

Según cuenta el historiador Roberto Baschetti: También estudiaba. Finalizado el secundario nocturno en el Colegio Nacional de La Plata, primero cursó algunas materias en la Facultad de Derecho y luego optó por la carrera de cinematografía en Bellas Artes, graduándose en 1974, aunque no pudo recibir el título. En 1975,

durante las movilizaciones contra el «Rodrigazo», fue dirigente de la «Coordinadora Sindical de Gremios en Lucha» que nucleaba a trabajadores no docentes, de astilleros, de Propulsora Siderúrgica, de Kaiser Aluminio y de SIAP.

Instalada la dictadura militar en marzo de 1976, debió dejar su trabajo en el frigorífico Swift, para seguir militando en la clandestinidad en la Plata.

El 31 de mayo de 1978, fue detenido y desaparecido, a la edad de 37 años.

Su cuerpo fue recuperado en una tumba clandestina en Mar del Plata; había sido enterrado en junio de ese año por los represores fraguando un enfrentamiento armado. Sus restos fueron exhumados e identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

El jueves 15 de septiembre de 2005, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, designó con su nombre «Sede Néstor Fonseca», al nuevo edificio construido en los terrenos que ocupara anteriormente el Distrito Militar local. Y el día 24 de noviembre del mismo año, las autoridades de la Facultad le entregaron a su hermana el título universitario que «Pichila» había logrado y no pudo recibir.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.762

(D/1.554/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de beneplácito por la conmemoración del septuagésimo aniversario de la rendición de la Alemania nazi ante las fuerzas aliadas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la conmemoración del septuagésimo aniversario de la rendición de la Alemania nazi ante las fuerzas aliadas.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

Al conmemorarse el septuagésimo aniversario de la rendición de la Alemania

nazi ante los aliados, que por una cuestión de usos horario, se produjo en Berlín al finalizar el 8 de Mayo, cuando ya era 9 en Moscú, el Mariscal de Campo Wihelm Keitel presentó la capitulación de la Wehrmacht al Mariscal Georgi Zhúkov en el cuartel general del ejército soviético en Berlín.

La segunda guerra mundial significó un gran sacrificio en vidas humanas como por ejemplo la Unión Soviética 25.000.000, China 11.300.000, Alemania 7.000.000, Polonia 6.800.000 casi la mitad eran judíos, Japón 1.800.000, Yugoslavia 1.700.000, Rumania 980.000, Francia 810.000, Hungría 750.000, Austria 525.000, Grecia 520.000, Italia 410.000, Checoslovaquia 400.000, Gran Bretaña 388.000, Estados Unidos 295.000, Holanda 250.000.

Esta enorme cantidad de vidas humanas, se calcula entre 50 y 70 millones mayoritariamente civiles, fue el precio pagado por la humanidad por los intereses políticos - económicos, que la vanidad y las ambiciones de los países centrales hicieron pagar a la humanidad. Un mundo que estaba en una crisis profunda, tanto en Alemania como en EE.UU., la decadencia del Imperio Británico, como el Francés que ya había comenzado a expresarse al final de la primera guerra mundial.

Hasta hoy el mundo vive distintas etapas de desarrollo, pero no puede superar la costumbre de que todo debe resolverse con la guerra, desde la descolonización y la no aceptación de los países surgidos de esta confrontación, como los procesos de liberación, que las potencias no aceptaron tanto en la esfera de la unión soviética como en la esfera de EE.UU. como quedara demostrado durante el siglo XX.

En este inicio del siglo XXI continúa la tendencia, pese de haber pasado de un mundo bipolar a uno unipolar, la reconfiguración de ese mundo nos llevó a ver como se instala un nuevo discurso, como la guerra contra el terrorismo que lleva que la confrontación en Afganistán ya es más prolongada que la de Vietnam, que la guerra de Irak con una justificación falsa, se halla desarrollado con un saldo de 1.000.000 de muertos entre los civiles iraquíes, la guerra en Siria, en Libia o la más reciente en Ucrania, que vuelve a plantear la posibilidad de una guerra nuclear, que tanto desde Rusia, como principalmente desde EE.UU. donde se pregona la posibilidad de un ataque nuclear preventivo. Todo esto se desarrolla sin la intervención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dado las posibilidades de veto.

Lamentablemente ante una nueva crisis económica internacional, el surgimiento de nuevos actores de peso en la comunidad internacional, se tiende a repetir actitudes que ya nos han llevado a conflictos muy dolorosos, como ocurriera al final de la segunda Guerra Mundial con Japón dispuesto a rendirse, solamente quedaba en discusión la institución del emperador, cuando se arrojaron las bombas nucleares sobre Hiroshima, 100.000 muertos más los efectos que hasta hoy se sienten y tres días después en Nagasaki 50.000 muertos y si sobre la primera hubo alguna justificación, los analistas militares entre ellos el general George Marshall consideraban que la invasión de Japón hubiesen costado la vida de 500.000 hombres, en cambio sobre Nagasaki nunca hubo una justificación, solamente se insinuó que la bomba arrojada sobre Hiroshima era uranio y sobre Nagasaki era plutonio.

En esta nueva etapa de la carrera armamentística y la decisión de poner armas nucleares de carácter táctico en lugar de como fue durante la guerra fría de carácter

estratégico, esto acrecienta la posibilidad de su utilización. Si se le suma la fuerte presión de políticos norteamericanos pidiendo que se advierta a la Federación Rusa de su utilización, pone nuevamente a la humanidad en la encrucijada de su sobrevivencia.

Por todo lo expuesto, pido a los señores diputados el voto afirmativo para el presente proyecto de declaración.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.763

(D/1.562/15-16)

Señora diputada Martínez, **solicitando declarar de interés provincial los XX Juegos Mundiales de Trasplantados, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 23 y el 30 de agosto del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los XX Juegos Mundiales de Trasplantados (World Transplant Games) que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 23 y el 30 de agosto del corriente año.

Martínez (María).

FUNDAMENTOS

La Argentina será sede de los XX Juegos Mundiales para Trasplantados 2015, convirtiéndose así en el primer país latinoamericano en el que se realiza el evento deportivo internacional más importante para promover la concientización acerca de la importancia de la donación de órganos, tejidos y células.

Estos juegos son organizados por la World Transplant Games Federation (WTGF), la Asociación de Deportistas Trasplantados de la República Argentina (ADETRA), el Ministerio de Salud de la Nación, el INCUCAI, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Secretaría de Deportes, el CUCAIBA, el municipio de General Pueyrredón y la Asociación Marplatense de Apoyo al Trasplante (AMAT).

Son varios e importantes los motivos por los que Argentina fue seleccionada como anfitriona. Entre ellos, ser considerado el pionero en la práctica de trasplantes

de órganos, tejidos y células, liderando las estadísticas latinoamericanas en la materia y constituyéndose en un referente para la región.

Asimismo, en nuestro país se viene trabajando desde hace más de diez años en políticas públicas inclusivas que garantizan el acceso a derechos de todas las personas, promoviendo un marco legal de referencia para la donación y trasplante de órganos, fortaleciendo la información y la toma de conciencia. Como consecuencia, durante los últimos años, el índice de donantes y el número de trasplantados se ha duplicado.

Más de 2.000 deportistas de 50 países se darán cita en la ciudad de Mar del Plata, sede de este gran evento. Una amplia variedad de instalaciones y servicios, sumada a la vasta experiencia y recursos humanos calificados, harán de esta ciudad el marco propicio para la competencia.

La competencia involucra 13 disciplinas deportivas diferentes, entre las que se incluyen atletismo, natación, golf, maratón, tenis de mesa, badminton, squash, bowling, ciclismo y voleibol.

Desde las políticas sociales nacionales, se consideran al deporte y a la actividad física como derechos que deben ser garantizados en tanto prácticas que promueven la inclusión y el desarrollo humano integral. Por todos estos motivos, la organización y el desarrollo de los XX Juegos Mundiales para Trasplantados en Argentina contribuyen a integrar y promover estos importantes avances sociales, sanitarios, científicos y deportivos en un gran evento internacional.

Es por ello, pido a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Martínez (María).

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.764

(D/1.569/15-16)

Señor diputado Garate, **solicitando que la dirección provincial de estadísticas realice una encuesta sobre la situación del comercio minorista tomando como antecedente la realizada en la ciudad de Tres Arroyos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Estadísticas dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, tal como realiza encuestas periódicas sobre Paridad de Poder de Compra, de Alojamiento, de Ventas Minoristas, de Operadores

Inmobiliarios o Relevamiento Especial Ventas Día del Niño atienda la posibilidad de implementar una Encuesta sobre la Situación del Comercio Minorista en la provincia tomando como antecedente la realizada en la ciudad de Tres Arroyos.

Garate.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de delegación estamos pidiendo al Poder Ejecutivo de nuestra provincia que analice la posibilidad de implementar la realización de una encuesta en el comercio bonaerense, para poder observar y conocer la opinión de los comerciantes en cuanto su situación actual en distintos aspectos de relevancia para su actividad.

El objetivo primordial que entendemos se debe perseguir, es poder conocer las falencias que se encuentran, para poder desarrollar y gestionar dentro del ámbito que corresponda las respectivas soluciones a las diferentes problemáticas e inquietudes que surjan de las encuestas.

Asimismo, solicitamos se tome como antecedente la encuesta realizada como prueba piloto por iniciativa del suscrito en su carácter de Presidente de la Comisión de Producción y Comercio Interior de ésta H. Cámara, a 107 comerciantes del radio céntrico de la ciudad de Tres Arroyos, donde pudieron explayarse en profundidad de los diferentes aspectos que a su criterio complican su actividad, y cuyas características técnicas, desarrollo y conclusiones se adjuntan al presente proyecto.

Entre las conclusiones a las que se arribó destacamos las referidas a aspectos que son de incumbencia municipal y otros a la provincia. Por ejemplo, los que hacen a la infraestructura (estado y limpieza de calles, colocación de cestos de basura, programa de concientización de los vecinos, poda de árboles, mejoramiento de las luminarias); a la seguridad (mayor presencia policial en horarios nocturnos); incentivos fiscales para mejoras en la estética y la modernización de los frentes de los locales; dificultades en la implementación del estacionamiento medido; alquileres elevados; aumentos en las tasas municipales y en las cargas sociales y su relación con el empleo; venta ilegal por Internet; entre otras.

Como se observa, el detectar las necesidades e inquietudes de los comerciantes y poder así elaborar un diagnóstico de su situación, permite sugerir e implementar distintas medidas de gobierno tanto en los niveles municipales, como provincial y nacional.

Es por ello, que presentamos este proyecto pidiendo al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Estadísticas dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, y tal como realiza encuestas periódicas sobre Paridad de Poder de Compra, de Alojamiento, de Ventas Minoristas, de Operadores Inmobiliarios o Relevamiento Especial Ventas Día del Niño, atienda la posibilidad de implementar una Encuesta sobre la Situación del Comercio Minorista en la Provincia, agradeciendo desde ya el voto positivo de los señores diputados.

Garate.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

1.765

(D/1.572/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Desde mis zapatos» de la autora María Luján Rey.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro “Desde Mis Zapatos”, cuya autora es María Luján Rey, madre de Lucas Menghini Rey víctima de la tragedia de Once.

Armendáriz, Paris, Oliver, Vignali y Rovella.

FUNDAMENTOS

“Desde Mis Zapatos” es un libro que relata los recuerdos y emociones de una madre que perdió a su hijo en una de las tragedias más importantes que ha tenido la Argentina. Estamos hablando de la tragedia de Once, aquel accidente ferroviario que ocurrió el 22 de febrero de 2012, en donde perdieron la vida 51 personas, entre ellas una mujer embarazada, y Lucas Menghini Rey, hijo de María Luján Rey autora del libro.

Lucas tenía tan solo 20 años de edad, y era papá de una niña, Paz, quien ahora tiene 7 años.

Esa mañana se tomó el tren, como todos los días para ir a trabajar. Luego la tremenda noticia de ese trágico accidente.

La intensa y desesperada búsqueda de Lucas realizada por sus padres, familiares y amigos, que duró más de 48 horas, finaliza después de haber recorrido todos los hospitales y que los encargados de remoción de víctimas dieran por concluida su tarea.

Fue en los días posteriores que María Luján comenzó a relatar y plasmar sus sentimientos a modo de catarsis y de poder llevar adelante el dolor y sufrimiento del fallecimiento de su hijo.

Algunos años después, estos relatos toman la forma de libro, en donde expresa las emociones y los sentimientos en primera persona desde el accidente hasta el día de hoy.

Y por sobre todo su lucha día a día por justicia. Está búsqueda de justicia comenzó el mismo día de la tragedia y se mantiene en la actualidad con el apoyo de todos los argentinos que sostienen el mismo objetivo. El Juicio oral y público

comenzó el 18 de marzo de 2014. Además ella nos deja una verdadera lección de lo que debe ser la participación de la ciudadanía en el control de los servicios públicos para que dejemos de naturalizar situaciones que nos llevan de una tragedia a otra.

El libro está prologado por el reconocido director de cine Juan José Campanella, quien desde hace años acompaña en la lucha diaria a todos los familiares de las víctimas de este terrible accidente.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.766

(D/1.576/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **adhesión al Día Mundial del Medio Ambiente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Mundial del Medio Ambiente que se celebra el 5 de junio, cuyo tema central elegido para el año 2015 es el consumo y la producción sostenibles bajo el lema «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación».

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

En su resolución 2994 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General de Naciones Unidas - ONU - designó el 5 de junio como Día Mundial del Medio Ambiente, para dar a conocer la necesidad de conservar y hacer más profunda la conciencia universal de proteger y mejorar el medio ambiente.

Este año será el tema será el consumo y la producción sostenibles bajo el lema «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación»

La intención de conmemorar este día tiene como fin la reflexión de la sociedad sobre las desventajas que trae no cuidar nuestros espacios ambientales. Este acontecimiento anual sirve también para aumentar la atención que se presta a los problemas del medio ambiente. Es un evento en el que se realizan múltiples actividades: concentraciones en calles, conciertos ecológicos, ensayos y compe-

tencias de afiches en escuelas y colegios, plantaciones de árboles, campañas de reciclaje y de limpieza, entre otras.

Es un vínculo por medio del cual la ONU sensibiliza a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política. Los objetivos principales son brindar un contexto humano, motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible, pues ésta garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más próspero y seguro.

Es además, un suceso multimedios que lleva a periodistas a escribir y hacer reportajes críticos acerca del ambiente, así como documentales televisivos, exhibiciones fotográficas, eventos intelectuales como seminarios, mesas redondas, conferencias, sólo por nombrar algunos.

Por las razones expuestas, les pido a mis pares que tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo la presente declaración.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.767

(D/1.578/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando generar un nuevo destacamento o cuartel de bomberos en la zona este de la ciudad de Pergamino.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre legalmente las medidas para generar un nuevo Destacamento o Cuartel de Bomberos en la zona este de la ciudad de Pergamino, conforme artículo 8º de la ley 10.917, de la Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Santiago.

FUNDAMENTOS

Pergamino está ubicada al norte de la provincia de Buenos Aires. Es cabecera

del partido homónimo y se encuentra a 222 kilómetro de la ciudad de Buenos Aires a 110 kilómetro de la ciudad de Rosario, y a 276 kilómetro de la ciudad de La Plata.

Se encuentra a 30 kilómetro del límite con la provincia de Santa Fe, razón por la cual los pueblos y ciudades del sur santafesino poseen fuertes lazos comerciales con esta localidad.

Su población era de 91.399 habitantes (INDEC, 2010), lo que representa un crecimiento del 6,92 por ciento frente a los 85.487 habitantes (INDEC, 2001) del censo anterior. Por su población, Pergamino es la 8º ciudad de la provincia de Buenos Aires.

Uno de los motivos que genera este proyecto de crear un nuevo Destacamento o Cuartel de Bomberos en esa localidad, está directamente ligado al crecimiento y avance de esa ciudad, teniendo en cuenta que el Cuartel existente no está acorde a ese crecimiento y tampoco lo está comparativamente con otras ciudades que los rodean.

Otro motivo sería la ubicación. El nuevo espacio estaría ubicado en el Cruce de Caminos, ubicación estratégica, que según explicaron los impulsores de esta iniciativa, responde a la necesidad de crear un nuevo punto de salida ubicado fuera del caso céntrico de la ciudad, que permita llegar más rápido ante una emergencia. Cabe tener en cuenta que son pocas las ciudades que tienen una intersección de cuatro rutas, siendo Pergamino una de ellas.

En noviembre de 2014, el Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, a través de la resolución 2.376/14, aprobada por unanimidad en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de ese año, declaró de interés municipal la necesidad de generar una Destacamento o Cuartel de Bomberos en la Zona Este de esa ciudad.

Para aprobar la mencionada resolución consideraron:

«Que los actores relacionados con el tema manifestaron la necesidad estratégica de generar un destacamento o cuartel en la zona este de la ciudad para mejorar el servicio de bomberos de dicha zona y las rutas circundantes.-»

«Que Defensa Civil de Pergamino en fecha 3 de noviembre de 2014 manifestó estar de acuerdo que existe la necesidad de generar una Delegación de Bomberos Zona Cruce en la Zona Este.-»

«Que la Asociación Bomberos Voluntarios expresa su acuerdo con la necesidad de aumentar la cantidad de cuarteles dependiendo del central.-»

«Que el representante de Planeamiento Urbano adhiere a la necesidad de contar con un nuevo Cuartel o Destacamento de Bomberos en dicha zona.-»

Por último, la ley 10.917 y sus modificatorias, en su artículo 13 expresa:

«Artículo 13º - Dentro de los límites de la zona geográfica autorizada a una Asociación de Bomberos Voluntarios, no podrán formarse otras, salvo lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley.»

«Artículo 8º - El área geográfica ó circunscripción de servicio de una asociación de Bomberos Voluntarios abarcará total o parcialmente el territorio del Partido, ciudad ó localidad donde tenga su asiento.

La delimitación y modificación de la circunscripción de servicio deberá contar con la aprobación del Coordinador General de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires, previa opinión fundada de las Federaciones de Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la ó las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que intervengan la zona.»

750

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Santiago.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.768

(D/1.579/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando la instalación de un cajero automático del banco de la provincia de Buenos Aires en la localidad de Santa Coloma, partido de Baradero.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, solicite a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los mecanismos necesarios para disponer la instalación de un cajero automático en la localidad de Santa Coloma, partido de la ciudad de Santiago de Baradero.

Santiago.

FUNDAMENTOS

Santa Coloma es una localidad del partido de Baradero que se encuentra a mitad de camino entre las ciudades de Baradero y San Antonio de Areco.

Es un pequeño poblado nacido a la vera del Ferrocarril Belgrano como pueblo de campaña, tiene como centro la estación y en su perímetro dos anchas avenidas que desde 1983 se llaman Libertad y Democracia. La traza urbana se completa con unas 20 manzanas cuyas calles llevan nombres de árboles autóctonos. Esta pequeña localidad los invita a conocer la tierra del mondongo y la torta frita.

Los habitantes de este poblado ubicado a 30 kilómetros al oeste de la ciudad de Baradero, sobre la ruta provincial 41, reciben en la tradicional fiesta del mondongo y la torta frita, a más de 7.000 personas, que llegan desde Buenos Aires, Rosario y vecinos de la zona para celebrar el Día del Trabajo.

Los vecinos de la zona crearon esta fiesta para conseguir fondos que se destinan a las reparaciones de la escuela y otros trabajos que impulsan los delegados

municipales, en apoyo de las obras que impulsa el municipio de Baradero, al que pertenece.

La Secretaría de Turismo de la Provincia, ha implementado el programa «Pueblos Turísticos» para fomentar y rescatar pueblos olvidados o que tienen bellezas autóctonas poco difundidas. En este marco, autoridades municipales y provinciales, firmaron un convenio para incluir a ambas ciudades a este Plan. De este modo, Baradero -más precisamente la localidad de Santa Coloma- pasó a formar parte de sitios recomendados de la provincia de Buenos Aires para conocer y visitar.

La localidad de Santa Coloma, no cuenta con ningún cajero automático de la red BAPRO/ LINK instalado. Su población, conforme surge del censo del año 2010, forzosamente debe trasladarse a la localidad de Baradero para hacer uso del servicio con los inconvenientes que ello acarrea.

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo requerir al Poder Ejecutivo provincial que interceda ante las autoridades del Banco de la provincia de Buenos Aires, a fin de concretar la instalación de un cajero automático de la red BARRO/ LINK en la ciudad de Santa Coloma.

Los cajeros automáticos permiten efectuar diversas operaciones bancarias, como lo son, cobro de sueldos, pago de servicios, consulta de saldo y de últimos movimientos, transferencias y extracciones. Dichas operaciones, se pueden realizar todos los días del año y durante las veinticuatro (24) horas del día.

Al no contar con el mencionado servicio, los habitantes de este poblado deben viajar a la ciudad de Baradero para utilizar las prestaciones que permite el servicio de cajero automático. Esto genera pérdida de tiempo y en muchas ocasiones se ven imposibilitados de concretar las operatorias ya que se encuentran con cajeros que están fuera de servicio o sin disponibilidad monetaria, obligándolos a realizar un nuevo viaje.

Adunado a ello, que la incomodidad del traslado los induce a retirar mayores sumas de dinero, lo que implica un riesgo durante el traslado de regreso con el dinero efectivo retirado y su posesión dentro del domicilio.

Por lo expuesto, manifestamos la apremiante necesidad de contar con un cajero automático en la localidad rural de Santa Coloma, que simplifique la realización de los trámites cotidianos de los habitantes y solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Santiago.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.769

(D/1.587/15-16)

Señor diputado Doval, **solicitando declarar de interés provincial el informe**

final del proyecto de investigación “Relevamiento de la utilización de agroquímicos en la provincia de Buenos Aires. Mapa situación e incidencia sobre la salud”.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto de investigación “Relevamiento de la utilización de agroquímicos en la provincia de Buenos Aires. Mapa de situación e incidencia en la salud. Análisis del uso de agroquímicos asociado a las actividades agropecuarias de la provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y solicitado por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Instituto Cultural y la Dirección General de Cultura y Educación se realicen acciones de difusión y divulgación, en las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires, del Informe Final mencionado en el párrafo anterior.

Doval.

FUNDAMENTOS

La recientemente creada Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires encargó a la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) la elaboración de un diagnóstico para conocer las características de uso de agroquímicos y su peligrosidad en áreas urbanas, periurbanas y rurales. Hasta el momento sólo existían investigaciones aisladas sobre esta temática pero no un informe a escala provincial.

El pasado 22 de abril, en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, los doctores Santiago Sarandón y Juan C. Colombo presentaron los resultados de dicha investigación ante las autoridades de la Defensoría, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia y la Universidad, en un acto abierto al público. El objetivo del informe era brindar información sobre el impacto ambiental y en la salud que el uso de agroquímicos tiene en la Provincia en la actualidad, para poder establecer pautas de uso responsable. La motivación por este tipo de estudio responde a uno de los principales cuestionamientos al modelo actual de producción agropecuaria basado en el uso intensivo de insumos agroquímicos. Para la producción de todos los cultivos, sean de consumo doméstico o de exportación, se aplican una gran variedad principios activos químicos de diversa toxicidad. No todos los cultivos demandan los mismos principios ni en las mismas dosis y también las técnicas de aplicación son distintas (por ejemplo, se puede fumigar desde el piso o desde el aire).

Esto implica que en la actualidad se están liberando al ambiente una gran variedad de productos químicos que se alojan en el suelo, el agua, el aire o que incluso pueden dejar residuos en los mismos productos que consumimos.

A partir del relevamiento y los análisis realizados por los investigadores, el informe arroja como resultado (entre otros) un mapeo de la peligrosidad relacionada al uso de agroquímicos en la Provincia. Ésta es definida para cada actividad agropecuaria, teniendo en cuenta cuán tóxicos son los productos aplicados y en qué cantidad se aplican. De esta manera, cuando se estudia el uso de agroquímicos y sus efectos sobre el ambiente y la salud, lo importante es observar cómo se los utiliza y no tanto qué especie los necesita más (soja, maíz, trigo).

El estudio analizó cinco zonas en la provincia, caracterizando cada una por porcentaje de superficie afectada a distintas prácticas agrícolas, agroquímicos mayormente empleados y planteo técnico (modelo productivo) utilizado. Se estudiaron los sistemas típicos agrícolas y también las zonas hortícolas periurbanas, ya que tanto la explotación a gran escala como la producción hortícola han intensificado el uso de agroquímicos.

Entre los daños ambientales principales derivados del uso intensivo de agroquímicos se pueden contar la contaminación de suelos y fuentes de agua potable, la disminución de biodiversidad y la pérdida de resiliencia (capacidad de recuperación) de los ecosistemas. Por otro lado la exposición de los seres humanos (productores, vecinos, consumidores) a estos químicos, ya sea aguda o crónica, puede causar daños de diversa índole en la salud, como vienen mostrando numerosas investigaciones. Una situación que se agrava por la utilización irresponsable (por desconocimiento o desidia) de los productos y sus envases, o la utilización de productos que ya han sido prohibidos como el Endosulfan, DDT o Dieldrin.

El informe presentado por la UNLP resulta de gran importancia porque sienta precedente sobre un problema ambiental y de salud en una de las regiones con suelos más fértiles del mundo, donde conviven la producción de commodities agropecuarias de exportación en pocas explotaciones de gran tamaño (fundamentalmente soja) con la producción hortícola en explotaciones más pequeñas de las zonas periurbanas del Gran Buenos Aires y el Gran La Plata («cinturón verde»). Todo esto en una de las provincias más densamente pobladas del país.

Principales hallazgos del informe.

En cultivos tradicionales.

- No es el cultivo en sí (la especie elegida) sino el modelo productivo el que determina cuáles agroquímicos y en qué cantidad son liberados, definiendo su peligrosidad potencial.

- Los cultivos de verano (maíz, girasol, soja), por su planteo técnico, resultan intrínsecamente más peligrosos que los de invierno (trigo, cebada, etcétera). Es decir, utilizan mayor cantidad de agroquímicos y de mayor toxicidad.

- La presencia de agroquímicos en el ambiente sigue un patrón estacional, siendo la etapa de mantenimiento de los cultivos la que mayor liberación provoca.

- Las zonas con predominio ganadero mostraron menor uso de agroquímicos y de menor toxicidad que las zonas agrícolas.

En cultivos intensivos (cinturón hortícola).

- Se contabilizaron más de 60 principios activos en uso en total, complejizando el panorama a la hora de tomar decisiones públicas que regulen el proceso

- Los cultivos bajo cubierta, junto con los cultivos de papa, cebolla y el tomate al aire libre son los que utilizan mayor variedad de agroquímicos en su ciclo.

- En todos los cultivos hortícolas más del 40 por ciento de los productores utilizan principios activos que pertenecen a clases toxicológicas de extremada o alta toxicidad (Ia, Ib y II), lo que significa un alto peligro potencial de esta actividad tal como se la realiza en esta región

Análisis de muestras de suelos y aire

- Los datos de suelos muestran un patrón espacial decreciente desde las zonas hortícolas hacia el sur de la provincia con predominancia de Endosulfanes y aportes puntuales de Dieldrin y DDT (compuestos prohibidos). Como el suelo aloja productos químicos por largo tiempo, se puede interpretar el hallazgo de estos productos prohibidos como rezagos persistentes de fumigaciones pasadas.

- En las muestras de aire también predominan los Endosulfanes (prohibidos) y en menor medida Clorpirifos, ambos de uso intensivo en varios cultivos incluyendo la soja. Este hallazgo en el aire sugiere, a diferencia del anterior en suelo, que a pesar de su prohibición se continúa utilizando endosulfán en la actualidad (o muy recientemente).

- Durante el verano las concentraciones de plaguicidas en el aire se disparan (en promedio son 25 veces más altas). Entre ellos los productos con mayor peso son Endosulfanes (prohibidos) y Clorpirifos. Nuevamente este hallazgo da cuenta de la utilización reciente de productos prohibidos. En perspectiva internacional, la concentración que se encuentra en esta etapa del año es similar a la que reportan los países de mayor contaminación ambiental del mundo, como India.

Según el informe, «en todos los cultivos más del 40 por ciento de los productores utilizan principios activos que pertenecen a clases toxicológicas de extremada o alta toxicidad». A su vez advirtió sobre el uso indebido de pesticidas en los campos de la provincia. En su conclusión reseñó sobre la necesidad de controlar y restringir el uso de plaguicidas para evitar problemas severos de salud.

También el relevamiento detalló que «en algunas plantaciones de tomate, se verificó la presencia de más de 60 productos químicos». Sobre el tipo de agroquímicos empleados, se precisó que «el mayor uso de productos son los insecticidas» y aclaró que «existen diferencias importantes en los índices de peligrosidad entre las distintas zonas hortícolas de la provincia de Buenos Aires. Esto está relacionado con el cultivo prevaleciente, su modalidad y su superficie relativa».

El informe permite comprender claramente que el problema con los agroquímicos no está en qué se produce, sino cómo se produce. Tanto la producción de commodities de exportación como la soja como productos de huerta como la lechuga y el tomate están contaminando el ambiente, como muestran los resultados de aire y suelos. El modelo de producción actual es intrínsecamente peligroso porque se basa en la aplicación gran cantidad de agroquímicos de diversa toxicidad, con riesgos para la salud y el ambiente en el que vivimos.

Los datos obtenidos dan cuenta del alto costo ambiental y sanitario que implica intensificar la producción agropecuaria. Como permite observar el informe de la UNLP, las consecuencias no son lejanas en el tiempo, la evidencia de contaminación se observa hoy en aguas, suelos y alimentos. En este contexto, es cada vez más difícil justificar el uso intensivo de agroquímicos. La justificación de esta forma de uso en términos de incremento del rendimiento por hectárea en realidad esconde una variedad de costos ambientales, de salud y sociales.

El problema de los agroquímicos excede las preocupaciones ambientales y se está convirtiendo cada vez más en un tema urgente de salud pública. Negar el tema no va a solucionar el problema. Es necesario pensar de forma urgente alternativas de producción menos contaminantes. De lo contrario seguiremos exponiendo a la población a sufrir daños irreversibles no sólo ambientales sino también de salud.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Doval.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.770

(D/1.590/15-16)

Señor diputado Gay, **solicitando declarar de interés provincial el «seminario de tai chi chuan» dictado por el maestro Wuzhan Tao, a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de julio en la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el «Seminario de Tai Chi Chuan» dictado por el Maestro WuZhan

Gay.

FUNDAMENTOS

El Tai Chi es uno de los patrimonios culturales más importante que tiene China, con una antigüedad de 2000 años de historia. Este se basa en los principios fundamentales de la Medicina Tradicional China: realización de movimientos lentos, suaves y precisos permitiendo el fluir del chi (energía) a través de nuestro cuerpo, permitiendo una agradable sensación de bienestar, relajación y armonía. Una de sus ramas es la acupuntura reconocida por el Ministerio de Salud de la Nación como práctica médica. Es un sistema global que permite que la energía vital se reorganice para circular sin bloqueos por los meridianos de acupuntura, mejorando o preservando la salud.

El Tai Chi Chuan se practica a partir de los 7 años de edad en adelante, sin distinción de género. Entre sus objetivos principales se pretende:

- 1) Bajar el índice de auto agresión hacia su cuerpo.

2) Reducir el nivel estrés producido por la intensidad de carga intelectual y física.

3) Trabajar por una mejor coordinación física desde el punto de vista terapéutico con principios de Tai Chi Chuan y chi Kung.

4) Producir un estado de equilibrio y armonía.

5) Elevar el índice de concentración.

6) Fortalecer la actividad muscular y elongación desde el Tai Chi, Chi Kung, Liang Gong (ejercicios terapéuticos chinos).

7) Desarrollo de conciencia y alineación corporal.

Actualmente se lo ha adoptado en hospitales, escuelas, universidades y empresa como así también en el ámbito docente para optimizar la actividad laboral o educativa. En la ciudad de bahía Blanca, se dictan clases regulares para investigadores del CONICET, en hospitales se lo aplica en el departamento de Oncología y en nuestro país existen centros donde la práctica de Tai Chi Chuan participa del programa de recuperación cardiovascular, prevención de osteoporosis, artritis etcétera.

En el mes de julio visitará la ciudad de Blanca y dictará un seminario el Maestro WuZhan Tao. Nació en la Aldea Chenjaigou conocida como la «Aldea de la familia» Chen, donde se originó el estilo Chen de Tai Chi Chuan. En la actualidad es el Director Ejecutivo de la Chenjiagou Taijiquan Association.

En el año 2012 fue nombrado y recibió el título del «mejor entrenador» otorgado por la Oficina de Deportes en Wenxian, China.

Se califica como uno de los mejores maestros y entrenadores de la Aldea Chenjaigou.

Es el Discípulo del Gran Maestro ChenXiaoxing y representa generación 20 de la familia Chen.

Viaja durante todo el año por varias ciudades de China como Zaozhuang, Beijing, Wuhan entre otras, con la misión de transmitir sus conocimientos sobre el arte de Tai Chi Chuan.

Su capacidad de enseñar es altamente reconocida por los estudiantes y practicantes del Tai Chi Chuan.

Maestro WuZhan Tao es famoso por su paciencia con los alumnos. En sus clases combina teoría y la práctica, explicando con precisión todos los detalles necesarios.

En el año 2014 fue entrenador personal de Irina Fironova, la Discípula del Maestro Chen Bing, y en poco tiempo la preparó y hico ganar la Medalla de Plata en el Campeonato Nacional de China en Chenjiagou, donde la cantidad de los participantes chinos de todas las provincias superaba el número de 1500 personas.

En Argentina dará cursos de Tai Chi estilo Chen durante meses Junio y Julio en Capital Federal, Bahía Blanca, Mendoza y Neuquen.

Maestro Wu Zhan Tao: su historia.

Hijo de una familia numerosa, con más de veinte generaciones en Chenjiagou, el pequeño WuZhan Tao se creó rodeado de amor y el respeto por las tradiciones chinas. A los ocho años, junto a su mejor amigo y compañero de clase en el colegio, Chen Bing, empezó a estudiar el arte del Tai Chi Chuan. Juntos asistían a las clases del Gran Maestro ChenXiaoxing y del Gran Maestro ChenXiaowang. Después de haber estudiado durante su niñez y adolescencia ChenXiaoxing lo honró nombran-

do lo su discípulo. Todavía hoy el Maestro WuZhan Tao y el Maestro Chen Bing siguen siendo mejores amigos y compañeros de práctica.

Codo a codo dieron sus primeros pasos en la enseñanza recorriendo China en la primera juventud. China no era todavía la China que conocemos hoy, sino un país en el que el día a día se hacía difícil. Pero Wu junto con su amigo Chen Bing recorrían el país en búsqueda de un destino.

Hasta que un día sus caminos se separaron, cuando WuZhanTao decidió profundizar sus raíces chinas yéndose a las montañas donde alternaba diariamente la cosecha de arroz con la práctica de Tai Chi Chuan.

Pero fue arrancado de esa vida, de ese estilo de vida pacífico, cuando lo empezaron a requerir desde distintos pueblos y ciudades de China para que fuera a transmitir sus conocimientos.

Pronto su amigo Chen Bing quiso tenerlo cerca para que transmitiera su profunda experiencia en la alquimia interna a los alumnos avanzados de la escuela que Chen Bing había empezado a desarrollar.

En actualidad el Maestro WuZhan Tao continúa repartiendo su tiempo entre sus viajes, la enseñanza y la práctica diaria de las formas tradicionales de puño y armas de la familia Chen. meditación y la alquimia interna.

Por los motivos expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Gay.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.771

(D/1.594/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando evaluar la posibilidad de poder otorgarse créditos accesibles a quienes hayan efectuado la subdivisión de un terreno.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien evaluar la posibilidad de poder otorgarse créditos accesibles, con el fin de realizar las obras para proveer de servicios necesarios, conforme al artículo 62 del decreto ley 8.912/77, a quienes hayan efectuado la subdivisión de un terreno.

Santiago.

FUNDAMENTOS

El extraordinario incremento adquirido por las subdivisiones de tierras en loteos de tipo urbano, constituye un fenómeno de pública notoriedad, que origina problemas de distinto orden, cuyo planeamiento y solución debe prever el poder público.

Desde hace ya varios años, el afiebrado proceso de loteo y venta de pequeñas fracciones, vinculado a la escasez de vivienda favorece la acción de los especuladores y determina fenómenos de inflación cuyas consecuencias gravitan principalmente sobre los sectores más modestos de la población. Por lo que es deber del gobierno encauzar toda actividad cuyo desarrollo pueda llegar a comprometer el bienestar general.

A tal efecto, es imprescindible adoptar medidas tendientes a facilitar el acceso para aquellos emprendedores que se encuentren llevando adelante una obra de subdivisión de tierras, adecuando estas a las necesidades comunes de los pobladores que en las mismas lleguen a afincarse

Teniendo en cuenta que tal como lo establece la Constitución nacional en su artículo 17 y la Constitución provincial en su artículo 36, la propiedad privada debe cumplir una función social sometándose a las obligaciones que en beneficio común sea necesario imponerle.

Si bien existen elementos de juicio tenidos en cuenta al delinear el trazado, y las condiciones generales de lotes a urbanizarse, el Estado debe facilitar y brindar herramientas útiles a fin de que quienes pretenden llevar adelante una obra de loteo cuenten con el apoyo de la Provincia, mediante créditos accesibles, teniendo en cuenta que los mismos, no son los únicos que obtienen un beneficio, también habilitan a que otros ciudadanos puedan acceder a lotes, lo que hoy ante la escasez de los mismos resulta tan arduo.

De acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto de Vivienda de la provincia de Buenos Aires, en 2010 había más de 850 mil hogares con problemas habitacionales en el territorio bonaerense.

Un mayor aprovechamiento de la tierra se traducirá en un marcado abaratamiento de las viviendas a construir. Es por esto que resulta importante generar políticas para incentivar los fraccionamientos otorgando ventajas con las supervisiones que correspondan.

El presente proyecto no persigue otro fin que el de solucionar el agudo problema de la escasez de viviendas a los ciudadanos. Es conveniente y necesario, adoptar las medidas apropiadas para que las mismas se concreten con la celeridad y eficacia que es menester, para de esta manera poder dar una respuesta a la demanda urbano habitacional, reduciendo la especulación que existe en el valor del suelo.

Darle curso a la presente solicitud no solo permitirá que se pueda acceder a más terrenos para la construcción y urbanización de los mismos, sino que también es un aporte para lograr el acceso justo al hábitat, que el Estado garantiza mediante la ley 14.449. La misma define al Derecho a la Vivienda en su artículo 3º como: «El derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la Provincia, especial-

mente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, de forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales».

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Santiago.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

1.772

(D/1.600/15-16)

Señora diputada Ratto, **de adhesión al Día Mundial del Medio Ambiente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación», celebrado el 5 de junio.

Ratto.

FUNDAMENTOS

En su resolución 2.994 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General de Naciones Unidas designó el 5 de junio como Día Mundial del Medio Ambiente, para dar a conocer la necesidad de conservar y hacer más profunda la conciencia universal de proteger y mejorar el medio ambiente.

Mediante este día las Naciones Unidas vehiculiza acciones de sensibilización sobre el medio ambiente, las cuales han crecido notablemente a lo largo de los años llegando a convertirse en una plataforma mundial que se celebra en mas de 100 países. También sirve para que cada persona haga algo positivo por el medio ambiente y para que de esta forma se unan las acciones individuales en una gran fuerza colectiva con un impacto positivamente exponencial para el planeta.

El tema de este año es «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación», mediante el cual se pretende alertar y concientizar sobre el bienestar de la humanidad y el medio ambiente. El funcionamiento de la economía depende en última instancia de la gestión responsable de los recursos naturales del planeta, pero a pesar de ello las personas continúan consumiendo muchos más recursos naturales de los que el planeta puede proporcionar de forma sostenible. Es necesario vivir de manera responsable y consciente, teniendo en cuenta los límites

naturales y planetarios, ya que la prosperidad humana no puede suponer un coste a la Tierra.

Estudios de los organismos de las Naciones Unidas establecen que muchos de los ecosistemas de la Tierra están llegando a su punto límite de agotamiento y cambio irreversible, empujado por el crecimiento de la población y desarrollo económico. Si continúan las actuales pautas de consumo, con una población mundial que crece y que se espera que alcance los 9,6 mil millones, para el año 2050 se necesitaran tres planetas para mantener los actuales modos de vida y consumo.

De este modo la conmemoración de este día busca promover el papel fundamental que tienen las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, desde pequeñas y cotidianas cosas, para fomentar la cooperación que garantizará a todas las personas y naciones un mejor futuro más.

Por las razones expuestas, les pido a mis pares que tengan la amabilidad de acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Ratto.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.773

(D/1.603/15-16)

Señora diputada Ratto, **de adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración, el 14 de junio, del «Día Mundial del Donante de Sangre: Gracias por salvarme la vida».

Ratto.

FUNDAMENTOS

Con el objetivo es agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, la que permite salvar vidas humanas, y a su vez concientizar sobre la necesidad e importancia de donar sangre con regularidad para garantizar calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten, cada 14 de junio se celebra en todo el mundo el Día Mundial del Donante de Sangre.

Las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos permiten aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos. Por otro lado cumple un papel fundamental en la atención materno infantil, en situaciones de desastres naturales y los provocados por el ser humano. Sin embargo, la realidad en muchos países es que la demanda supera a la oferta, y los servicios de sangre se enfrentan a muchas dificultades para conseguir que el suministro de sangre sea suficiente, y garantizar al mismo tiempo, su calidad y seguridad. Esto es posible únicamente mediante donaciones periódicas voluntarias no remuneradas.

De tal modo el objetivo de la OMS es que, de aquí a 2020, todos los países obtengan su suministro de sangre de donantes voluntarios no remunerados. En la actualidad, se registran solo 62 países en el mundo donde el suministro nacional de sangre procede casi en su totalidad de donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que 40 países siguen dependiendo de donaciones procedentes de familiares o incluso de donantes remunerados. Este año el tema de la campaña «Gracias por salvarme la vida»; la campaña se centra en agradecer a los donantes justamente sus donaciones, las que permiten salvar muchas vidas humanas. También se solicita al resto de las personas del mundo que donen sangre de forma voluntaria con regularidad, con el lema «Dona voluntariamente, dona a menudo. Donar sangre es importante.»

La campaña gira en torno a los testimonios de personas cuyas vidas han podido salvarse gracias a una donación de sangre, con el fin de motivar a los donantes habituales a que sigan donando sangre y alentar a las personas que gozan de buena salud y nunca han donado, especialmente a los jóvenes, a que empiecen a hacerlo. De este modo los objetivos del Día Mundial del Donante de Sangre de este año son: agradecer a los donantes de sangre sus donaciones, que permiten salvar vidas humanas; promover la donación de sangre voluntaria y no remunerada; concienciar a la población sobre la necesidad de donar sangre con regularidad debido a que los componentes de la sangre tienen un periodo de conservación breve, y animar a los donantes habituales y a posibles donantes a que donen sangre con regularidad; centrarse en la salud de los donantes y en la calidad de la atención que reciben, pues son factores fundamentales para obtener su compromiso y promover el deseo de donar regularmente; y por último invitar a los ministerios de salud a que reconozcan a los donantes voluntarios no remunerados y proporcionen recursos suficientes para prestarles una atención de calidad.

Por las razones expuestas, les solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.774

(D/1.605/15-16)

Señora diputada Ratto, **conmemorando el Día Nacional del Bombero Voluntario.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y reconocimiento a los Bomberos Voluntarios con motivo de la conmemoración, el 2 de junio, del Día Nacional del Bombero Voluntario, celebrado.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El 2 de junio como día de celebración del Bombero Voluntario Argentino tiene su origen en la fecha de conformación del Primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el barrio porteño de La Boca cuando corría el año 1884. Con el lema «querer es poder», un grupo de vecinos buscaron protegerse de los siniestros que los azotaban.

Desde aquel día del Siglo XIX, cada integrante del cuerpo, renueva su compromiso de capacitarse, en la dura tarea solidaria y altruista de ser Bombero Voluntario, donde arriesgan su vida cotidianamente en pos del bien común y para salvaguardar y proteger las vidas y los bienes de sus conciudadanos.

Celebran también la finalización de las etapas de adiestramientos, los ascensos, la adquisición de nuevos materiales anti- incendio y siniestros que engrandecen a cada cuartel y el festejo se desarrolla en compañía de sus familiares, amigos y la comunidad que los acoge.

No solo extinguiendo el fuego, rescatando y salvamentando personas y bienes brindan un servicio indispensable a la comunidad, sino que también sus tareas de prevención de siniestros, informando y educando a la sociedad, presentan un valor inestimable.

La intención de la presente declaración es brindarles, a los integrantes de los más de 220 Cuarteles de Bomberos Voluntarios que existen en la provincia de Buenos Aires, un justo homenaje por su día y por su labor, que realizan con un alto sentido humano, nivel de vocación de servicio, con enorme responsabilidad y capacidad de entrega.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.775

(D/1.608/15-16)

Señora diputada Ratto, **solicitando incluir en el currículo educativo del corriente año actividades académicas en conmemoración de Año Internacional de los Suelos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Cultura y Educación incluya en el currículo educativo del corriente año actividades académicas en conmemoración del Año internacional de los Suelos, declarado por la resolución 68/444 de la Asamblea General de las Naciones Unidas ONU) del día 12 de diciembre de 2013, en el marco de la Alianza Mundial por el Suelo y en colaboración con los gobiernos y la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD).

Ratto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que la Dirección General de Cultura y Educación incluya en los contenidos curriculares del corriente año actividades tendientes a trabajar lo resuelto por la ONU en materia de tratamiento de nuestros suelos. La Asamblea General de las Naciones Unidas decide declarar 2015 Año Internacional de los Suelos, mediante la resolución (68/232). El objetivo de dicha declaratoria tiene como objetivo aumentar la concienciación y la comprensión de la importancia del suelo para la seguridad alimentaria y las funciones ecosistémicas esenciales, observando y son por tanto un elemento clave para el mantenimiento de la vida sobre la Tierra.

Los objetivos específicos del Año Internacional de los Suelos 2015 son:

- Conseguir la plena concienciación de la sociedad civil y los responsables de la toma de decisiones sobre la profunda importancia del suelo para la vida humana.
- Educar al público sobre el papel crucial que desempeña el suelo en la seguridad alimentaria, la adaptación y la mitigación del cambio climático, los servicios ecosistémicos esenciales, la mitigación de la pobreza y el desarrollo sostenible.
- Apoyar políticas y acciones eficaces para el manejo sostenible y la protección de los recursos del suelo.
- Promover inversiones en actividades de manejo sostenible de la tierra para

desarrollar y mantener suelos saludables para los diferentes usuarios de la tierra y grupos de población.

- Fortalecer iniciativas en relación con el proceso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda post 2015.
- Promover una mejora rápida de la capacidad para la recopilación de información sobre el suelo y la supervisión a todos los niveles (mundial, regional y nacional).

El suelo es un recurso natural esencial, finito y no renovable. El área de suelos fértiles a nivel mundial es limitada y los suelos son cada vez más degradados o irreversiblemente perdidos debido a la mala gestión y frente a una urbanización constante. En virtud de que los objetivos de dicha declaración son absolutamente necesarios para incorporar como políticas de estado tanto en nuestro país como en nuestra provincia, sería importante que nuestros niños y nuestros establecimientos educativos, tanto de gestión estatal como privado desarrollen actividades a fin de que nuestros estudiantes se concienticen sobre políticas de cuidado de nuestros suelos.

Es por los presentes fundamentos y antecedentes que solicito el voto favorable de esta Honorable Cámara al presente proyecto de declaración.

Ratto.

- A la Comisión de Educación.

1.776

(D/1.612/15-16)

Señor diputado Castillo, **de preocupación por los atropellos a los derechos laborales que están sufriendo los trabajadores de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por los atropellos a los derechos laborales que están sufriendo los trabajadores de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, ya que no se les reconoce representación gremial, sufren descuentos por realizar asambleas y medidas de fuerza, siendo totalmente violatorio del artículo 14 bis de nuestra Constitución nacional y de los convenios de la OIT reconocidos por la misma.

Castillo.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores de la Caja de previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, ente público no estatal que administra los aportes de los profesionales del derecho a fines de garantizar las prestaciones provisionales, se encuentran en una situación de vulneración no solo de sus derechos laborales sino también derechos personales y colectivos esenciales como el de asociación, reunión, expresión y el de peticionar ante las autoridades.

Esta gravísima situación de persecución que se vive en la Caja de Abogados hacen recordar a los años más oscuros de nuestra historia, en donde a casi 40 años de la vuelta de la democracia se prohíben las asambleas de trabajadores, con la confección de listas «negras» propias de la dictadura, para aplicar descuentos por la simple participación en asambleas legítimas y debidamente comunicadas, como así también en la intimidación que se ejerce sobre trabajadores y sus representantes, advirtiendo futuras sanciones.

Esta situación se desencadena cuando en el año 2012 y ante el intento de imposición de un gremio en el cual los trabajadores de la Caja no se sentían representados, deciden organizarse y reclamar que se respete la libertad y el pluralismo sindical.

Muestra de ello, en el año 2013 con total arbitrariedad se sancionó con 10 días de suspensión con retención de haberes a un delegado elegido por los trabajadores por supuestos dichos producidos en una reunión privada sin tener relación alguna con la misma y sin haber podido defenderse a través del respectivo sumario. Este hecho motivó un paro de 10 días por parte del personal.

Existe una profunda discriminación ideológica por cuanto los empleados que no realizan petitorio alguno, ni concurren a asambleas, son recompensados a través de un «plus salarial» o con cargos jerárquicos, violándose el principio de no discriminación basado en igual remuneración por igual tarea.

Se ha transformado en una práctica obstaculizar la organización de los trabajadores, prohibiendo tanto las asambleas como las reuniones de los representantes del personal, impidiendo además la comunicación, ya sea por cartelera o correo interno, lo que encuadra en una violación a la libertad y democracia sindical.

En agosto de 2014 y abril de 2015 se realizaron descuentos en los haberes por concurrir a asambleas, dejando asentado por escrito las autoridades de la Caja de Abogados que los descuentos se realizaron por «alterar el orden fuera o dentro de la institución, por provocar ruidos que pueda molestar a terceros y realizar cantos u oratorias en voz elevada».

Por todo lo expuesto resulta necesario expresar nuestro repudio a dicha situación y en defensa de los derechos de los trabajadores de la Caja de Abogados, que además de estar recibiendo sanciones por defender sus derechos como tales están siendo amenazados con despidos.

Castillo.

- A las comisiones de Trabajo y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/1.613/15-16)

Señor diputado Castillo, **de preocupación y repudio ante el lock out patronal de la Empresa Rasic Hermanos, en la firma comercial Cresta Roja, dejando sin sustento a más de 3.600 familias.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación y repudio ante el lock out patronal de la empresa Rasic Hermanos, en la firma comercial Cresta Roja productora de pollos ubicadas en El Jagüel y Tristán Suárez, el sur del Gran Buenos Aires, dejando sin sustento a mas de 3.600 familias.

Castillo.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Cámara un proyecto de declaración que tiene por objeto repudiar y expresar nuestra preocupación ante el lock out de la empresa Rasic Hermanos, propietaria la empresa Cresta Roja, productora avícola, cuyas plantas están ubicadas en El Jagüel y Tristán Suárez, en la zona sur del Gran Buenos Aires.

Tras semanas de tensión por sucesivas irregularidades y faltas en el pago de distintas quincenas, y luego de que la empresa se había comprometido a abonar en cuotas con plazo límite hasta el día miércoles 10 de junio, la gerencia de Cresta Roja tomó la sorpresiva medida de cerrar sus plantas. El día 5 de junio los trabajadores de Cresta Roja encontraron los portones de su fábrica cerrados, sin haber recibido previamente ningún tipo de información por parte de la empresa.

Los trabajadores de Cresta Roja se apostaron desde temprano en los portones de las plantas 1 y 2 de Tristán Suárez y El Jagüel, respectivamente. Más tarde se dirigieron hacia la zona del Aeropuerto Internacional de Ezeiza y pasadas las 9 de la mañana decidieron cortar el peaje de acceso al mismo, en señal de protesta por el cierre impuesto de forma sorpresiva por la empresa.

Vale recordar que entre ambas plantas llegaría a estar comprometido el sustento de 3600 familias. Y vale también decir que este conflicto no es primero que se produce en esta empresa.

Hace un año que la empresa viene extorsionando al personal con la idea de que cerraría sus puertas y se iría, acabando con 3.600 puestos de trabajo. Así presiona y hasta se anima a plantear el pago de salarios en cuotas. La indignación frente a esas provocaciones llevó a la mayoría de los trabajadores a resistir y

movilizarse. Los trabajadores exigen que se reabran las puertas de las fábricas y que se paguen las quincenas adeudadas.

Este cierre se da en un contexto de conflictividad que existe en la empresa avícola desde hace meses: a principio de este año la empresa pretendió despedir a 650 trabajadores, luego hubo despidos de activistas (que lograron ser reincorporados) y en la actualidad no paga en tiempo y forma los salarios de los trabajadores, a pesar de regir un acuerdo entre las autoridades del Gobierno Provincial y Nacional con representantes del grupo empresario a fin de que los empleados cobren íntegramente su sueldo, lo que a la fecha se viene incumpliendo mes a mes.

Este nuevo eslabón en la cadena de conflictos que lleva más de un año en la planta, desnuda el accionar cómplice del municipio de Ezeiza en su plan de mediador y sostenedor del empleo. A una empresa que amenazó con despedir 650 trabajadores el municipio, la Provincia y el Ministerio de Trabajo de la Nación la premiaron con subsidios para pagar los salarios. Sin embargo, la empresa continúa atacando a los trabajadores, quincena tras quincena, intentando quedarse con dinero que no le corresponde, pagando en cuotas y ahora cerrando la planta.

Por las razones expuestas es que solicito el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Castillo.

- A la Comisión de Trabajo.

1.778

(D/1.616/15-16)

Señora diputada Paris, **solicitando declarar de interés provincial el libro titulado «Miradas hacia el pasado zarateño», de la colección historia urbana y patrimonio de Zárate.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "Miradas hacia el pasado zarateño", de la «Colección Historia Urbana y Patrimonio de Zárate», coordinada por la arquitecta Silvia I. Baccino.

Paris.

FUNDAMENTOS

La obra que integra la Colección «Historia Urbana y Patrimonio de Zárate»

tiene por objetivo reflexionar sobre el patrimonio cultural local y difundir la memoria colectiva de los zarateños.

El patrimonio cultural de una ciudad está constituido no sólo por sus monumentos, sitios y lugares históricos sino que se integra con numerosos otros elementos: patrimonio cultural fijo: edificios y viviendas de particular interés, patrimonio móvil: como libros, documentos, archivos etcétera, y patrimonio Intangible (artes escénicas, tradiciones, ritos etcétera) haciendo que este texto cuya declaración de interés legislativo se propone, se convierta en un producto dirigido a preservar la memoria colectiva y la identidad cultural de la ciudad de Zárate.

El texto incluye asimismo valiosísimas fotografías y aportes documentales que nutren la obra, la que contribuirá además, a la difusión de la memoria -identidad cultural- de Zárate.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.779

(D/1.617/15-16)

Señora diputada Paris, **solicitando declarar de interés provincial el libro titulado «De los vecinos y sus memorias. Barrios de Zárate (I)».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro que lleva titulado «De los vecinos y sus memorias. Barrios de Zárate (I)» de la «Colección Historia Urbana y Patrimonio de Zárate», coordinada por la arquitecta Silvia I. Baccino y cuyos compiladores son la mencionada arquitecta y Sergio D. Robles y fuera editado con el auspicio de la Asociación Amigos del Museo de Zárate Quinta Jovita.

Paris.

FUNDAMENTOS

La obra cuya declaración se propone está dirigida a la historia de los barrios de la ciudad de Zárate.

Es el resultado de un Programa denominado «El Museo y los Barrios» que se inició en el año 2001 con el objetivo medular de recuperar la memoria de la ciudad y sus barrios a partir del relevamiento de elementos de diversa naturaleza que junto al relato (patrimonio oral) de los vecinos, fueron formando y conformando el producto que hoy se presenta y que tiene el mérito incuestionable de aportar a preservar el patrimonio cultural y especialmente la identidad cultural de los zarateños.

El texto fue editado con el auspicio de la Asociación Amigos del Museo de Zárate «Quinta Jovita» resultando un aporte exitoso, compartido con la comunidad toda bajo el lema: «Zárate, patrimonio de todos».

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.780

(D/1.622/15-16)

Señor diputado Britos, **solicitando declarar de interés provincial el 129º aniversario de la creación de Ringuelet.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 129º aniversario de la creación de Ringuelet, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Britos.

FUNDAMENTOS

Augusto Ringuelet, quien le dio el nombre a la localidad, nació en Couerte-soult (Alto Saona, Francia) el 30 de octubre de 1829.

Nacida en torno a los hornos de ladrillo que se instalaron para abastecer la creciente demanda generada por la construcción de la flamante capital de la provincia de Buenos Aires, Ringuelet tuvo su acta fundacional con la inauguración de la estación ferroviaria, pero su historia comprobable comienza mucho antes.

De acuerdo a los archivos de la Dirección de Geodesia, el 29 de junio de 1695,

el Padre Gregorio Cabral, rector del Colegio de la Compañía de Jesús, certifica la transferencia de las tierras de Juan Castaño Becerra a Luis de Pessoa de Figueroa.

Más acá en el tiempo, el 21 de abril de 1884 Ramón Ventoso compra al fisco de la Provincia una chacra, con una superficie de 32 hectáreas, tierras que hoy ocupan parte de la localidad de Ringuelet.

Pertenece al grupo de pueblos que crecieron en tomo a una parada o estación del ferrocarril. Luego da fundada la ciudad de La Plata, se comenzó la construcción del ramal ferroviario para unir a la nueva capital con otros centros urbanos. El 13 de marzo de 1886 se aprobó la habilitación de la estación de Ringuelet para el uso público, cosa que se hizo efectiva el 1º de Junio de ese mismo año, junto a la estación de Abasto.

Desde ese momento, desde Ringuelet se podía viajar a Buenos Aires, hacia La Plata y a la estación Ferrari (hoy Brandsen). Los trenes eran tirados por máquinas a vapor y tenían 8 vagones los que iban a Buenos Aires y uno solo el que rumbeaba para Ferrari.

Está ubicada a 2 kilómetro al noroeste del centro de la ciudad. Se extiende desde la Avenida 520 - que lo separa de la localidad vecina de Tolosa y hasta la calle 509 que corre paralela a las vías del tren y desde la Avenida 19 y hasta la calle 119, aunque existen gestiones de vecinos que pretenden recuperar su extensión original, tiene una población de aproximadamente 20.000 habitantes.

Por lo expuesto, en ocasión de conmemorarse el 129º aniversario de Ringuelet localidad de La Plata, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, acompañen con sus votos afirmativos el presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.781

(D/1.624/15-16)

Señor diputado Britos, **de adhesión a la marcha contra la violencia de género y el femicidio denominada «Ni una menos», que tendrá lugar el 3 de junio del corriente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la marchas contra la violencia de género y el femicidio denominada «Ni Una Menos» que tendrá lugar el 3 de junio del corriente.

Britos.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de declaración, pretendemos expresar nuestra adhesión contra los ataques, de todo tipo, contra las mujeres.

«Ni Una Menos» es la consigna contra el femicidio tras el asesinato de Chiara Páez, la adolescente embarazada de Rufino, y de la convocatoria que se multiplica para sumarse a la concentración en el Congreso Nacional como epicentro aunque se desarrollara en todo el país, y que se realizará el miércoles 3 de junio a las 17.

Periodistas y activistas de distintas ONGs que trabajan la temática de la violencia de género están motorizando la movilización para crear conciencia sobre los femicidios. «Ahora fue Chiara. Antes fueron Angeles, Lola, Melina, Wanda y tantas otras», afirman desde sus organizaciones.

«Ni una menos», que reúne a informadores, activistas y artistas contra el femicidio, ya organizó una maratón de lectura para concientizar sobre la temática. En las redes sociales, muchos usuarios se sumaron a la convocatoria y apoyaron la marcha.

Organizaciones sociales, sindicatos, partidos políticos, artistas, estudiantes, entidades feministas y defensoras de los derechos humanos, marcharan en todo el país junto a los familiares y víctimas de violencia de género y leerán documentos pidiendo el fin de este flagelo.

Desde la organización han mencionado que «La convocatoria se gestó en cada insulto, en cada patada, cada vez que escuchamos una noticia que una mujer fue asesinada. Y se alimenta cada vez que golpean una amiga, una hermana o una hija», se enfatizó.

Desde estos estrados debemos proclamar más compromiso de los jueces y de los fiscales para articular medidas de protección urgente. Precisamos que no se archiven las causas y generar políticas para especializar profesionales en la materia.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Britos.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.782

(D/1.626/15-16)

Señor diputado Gay, **solicitando declarar de interés provincial el XLIV Congreso Argentino de Genética, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el XLIV Congreso Argentino de Genética, que se llevará a cabo del 13 al 16 de setiembre del comente año, en la ciudad de Mar del Plata.

Gay.

FUNDAMENTOS

La Sociedad Argentina de Genética (SAG) es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 13 de diciembre de 1969. Formada por más de 500 socios, realiza investigaciones en el campo de la genética y ciencias afines, con el propósito de intercambiar informaciones y discutir trabajos, propiciar el adelanto de la ciencia y vincularse con entidades similares nacionales o extranjeras. Los socios representan prácticamente todas las áreas de la Genética en sentido amplio. Mayoritariamente, son investigadores del CONICET, Universidades e INTA, así como docentes en diversas universidades.

El XLIV Congreso Argentino de Genética, que se llevará a cabo del 13 al 16 de setiembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, está dirigido principalmente a investigadores, becarios, estudiantes y profesionales, que desarrollan su labor en las distintas áreas de la genética animal, vegetal y humana, en nuestro país.

Dado el carácter federal de la Sociedad Argentina de Genética, otro de los objetivos es promover el desarrollo de esta disciplina en las diversas regiones y ámbitos académicos y productivos. Por este motivo, los congresos anuales de nuestra Sociedad se realizan siempre en distintas regiones.

En particular, para la edición 2015, participará de la organización la Comisión Regional provincia de Buenos Aires Sur de la Sociedad Argentina de Genética, con el apoyo de instituciones y genetistas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

En el marco del Congreso se desarrollarán simposios y conferencias con una amplia temática. Se llevarán a cabo los Foros de la Producción. Se trata de actividades abiertas a la comunidad, tendientes a integrar a los sectores gubernamental, productivo y académico, con el propósito de discutir aspectos de genética y mejoramiento genético, y sus aportes a la producción de especies de interés regional.

Por los motivos expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Gay.

- Aprobado sobre tablas.

1.783

(D/1.628/15-16)

Señora diputada Ratto, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Sistemas Electorales en Latinoamérica. Aportes para su discusión», de los compiladores Vicente S. Atela y Leandro López.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Sistemas Electorales en Latinoamérica. Aportes para su discusión» de los Compiladores Vicente S. Atela y Leandro López editado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) ISBN 78-950-34-115-4.

Ratto.

FUNDAMENTOS

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, mediante la secretaria de Extensión Universitaria acaba de editar el libro «Sistemas Electorales en Latinoamérica. Aportes para su discusión». Que es una compilación de experiencias latinoamericanas sobre los sistemas electorales en países como: México, Panamá, El Salvador, Venezuela, Ecuador, Paraguay, Bolivia y por supuesto nuestro país. Esta publicación de difusión académica muestra un amplio desarrollo de los diferentes sistemas electorales que caracterizan a estos países latinoamericanos.

Los compiladores del mismo, los profesores de la Universidad Nacional de La Plata Vicente Átela y Leandro López, cuyos antecedentes figuran en el libro que acompaña el presente proyecto, al igual que el de los otros autores, quienes describen esta publicación como un aporte fundamental para el estudio comparado de los procesos y reglas electorales en estas democracias.

Siguiendo lo propuesto por el libro y citando la introducción al mismo los artículos 1º y 2º desarrollados por los compiladores, describimos las particularidades del sistema electoral en Argentina cuyo interés no solo es informativo sino también de realizar aportes para rediscutirlo a la luz de la práctica democrática. En esta parte dedicada a nuestro país analizamos también el proceso de lo que se conoce como las primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) cuyo intento fue la reconfiguración del sistema de partidos políticos, en base a ello versara el análisis y los aportes que creemos necesarios.

En el capítulo 3 el doctor Juan Pablo Pozzo, colabora magistralmente aportando su rica experiencia como miembro del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador, órgano de máxima autoridad en materia electoral de nuestro hermano país. En su artículo nos expone sobre las reformas del sistema electoral en el Ecuador, analizando desde la ley de elecciones en 1978

hasta la última gran reforma que le da origen al Código de la Democracia en el año 2009.

En el Capítulo 4, los profesores Lourdes López Flores y Juan Carlos Centeno Maldonado ambos profesores de la Universidad de Nuevo León de México nos describen en forma pormenorizada las reformas y contrarreformas que sufrió que el sistema mexicano en las últimas dos décadas, aportándonos un análisis sumamente completo y enriquecedor de dicho proceso.

El capítulo 5 trata sobre el proceso de impugnación de postulaciones y la nulidad de elecciones y/o proclamaciones en el sistema electoral de la República de Panamá. En este artículo, los doctores Juan Carlos Pérez y Mariam Espino Barreda, ambos funcionarios del Tribunal Electoral de Panamá, desarrollan pormenorizadamente el sistema de impugnaciones existente.

Un país hermano pero poco conocidos para nosotros en temas electorales es El Salvador, el capítulo 6 está dedicado a describirnos, por parte del magistrado Walter Recinos una reseña completa de la evolución histórica de los derechos constitucionales y electorales de la República del Salvador desde 1824 hasta la actualidad, contribuyendo no solo a la difusión sino a la realización de un aporte técnico de inestimable valor para nosotros.

Los capítulos 7 y 8 describen un país cercano para nosotros que es la República del Paraguay, en primer lugar, el Doctor y funcionario del Tribunal Superior Electoral de la República del Paraguay Modesto Niñez realiza una descripción acabada y completa del sistema electoral paraguayo, y en segundo lugar el Doctor y Profesor de la Universidad nacional de Asunción del Paraguay, Gustavo Rojas aporta un artículo sobre las reformas electorales en dicho país, aportando estos artículos en forma integral una visión totalizadora de las particularidades del vecino país.

El anteúltimo capítulo comprende estudiar el proceso eleccionario de la República Bolivariana de Venezuela, para dicho fin, el Doctor y profesor de derecho constitucional de la Universidad Central de Venezuela, Luis Salamanca muestra todo su solvencia y experiencia ya que fue ex director ex director del Instituto de Estudios políticos en la UCV y ex Rector del Consejo Nacional Electoral de Venezuela.

Finalmente, Ennio Cardozo, Profesor de la Universidad Central de Venezuela y especialista en estudios electorales, nos describe el imparto de las circunscripciones electorales en la República de Bolivia, analizando empíricamente y con datos sumamente interesantes el mencionado proceso.

Como puede verse este aporte de la Facultad de Ciencias Jurídicas al fomento de la democracia en Latinoamérica, no solo representa una herramienta académica sino también un análisis y guía de consulta para entender y comprender el funcionamiento y desarrollo de nuestros sistemas democráticos.

Por los motivos expuestos, solicito el voto favorable para el presente proyecto de declaración.

Ratto.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.784

(D/1.632/15-16)

Señora diputada Paris, **adhesión a los festejos por el 127º aniversario de la fundación de la localidad de Lima, partido de Zárate.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a los festejos de la pujante localidad de Lima, partido de Zárate, con motivo de celebrarse el 24 de junio de 2015, el 127º aniversario de su fundación, expresando su felicitación a sus autoridades y vecinos.

Paris.

FUNDAMENTOS

Según la obra del historiador Juan Ernesto López «Centenario de la traza urbana del pueblo de Lima», la localidad de Lima carece de una fecha exacta y concreta de fundación.

Los antecedentes se remontan al año 1867 cuando se trazó la mensura correspondiente al campo de Toribio Lima, vendida luego en 1884.

En 1888 el doctor Faustino Alsina tuvo la idea de formar una población estable alrededor de la Estación Lima, de» la Línea Ferrocarril Buenos Aires - Rosario, emplazada en lo que fuera el campo de Toribio Lima.

Dividido el campo en lotes, el 24 de junio de 1888 comenzó la venta a través de la modalidad del remate, de los terrenos aledaños a la «Estación, integrado por unas 300 casas, un colegio, una plaza y una Iglesia en construcción, que se inauguró a fines de 1899.

La municipalidad de Zárate fijó el 24 de junio de 1888, como la fecha de conmemoración de la fundación de Lima, por ser el primer día de venta de los terrenos loteados.

Hoy Lima es una pujante localidad en constante crecimiento, que cuenta con unos 10.000 habitantes.

Celebramos este año 2015 el 127º aniversario de su fundación, por lo que es dable acompañar al pueblo limeño en su conmemoración y festejo.

Solicito la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

(D/1.633/15-16)

Señor diputado Golía y otra, **solicitando ejecutar la construcción de la ruta 42 que une las localidades de Bragado y Chacabuco.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el presupuesto del año 2016, dentro del Plan de Obras a ejecutar, la construcción de la ruta 42, que une las localidades de Bragado y Chacabuco.

Golía y Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

Resulta imprescindible proceder a la construcción de la ruta 42, vía que une las ciudades de Bragado y Chacabuco.

Este trazado pasa por la localidad de Warnes, partido de Bragado con una longitud de 62 kilómetros aproximadamente.

Esta ruta es muy importante por ser ésta una zona agrícola ganadera y una actividad industrial importante, razón de vital trascendencia para el traslado de los productos que hacen a dicha actividad siendo esto fundamental para la economía del país, una fuente de recursos valiosos por la calidad de los campos que se localizan en esta región. El Gobierno Provincial debe alentar todos los proyectos que generen la infraestructura suficiente a través de rutas y caminos en buen estado para el traslado óptimo de vehículos, camiones y colectivos en función de brindar un eficiente servicio que mejore las condiciones de estos caminos y favorezca la producción.

La localidad de Warnes cuenta con una población importante, lo que sería beneficioso para éstos resolver esta cuestión y otra de no menos importancia como el mejor traslado de los docentes que van a esa localidad prestando el servicio educativo y que la mayoría de las veces se ven impedidos de hacerlo correctamente a causa del estado deplorable del camino o por cuestiones climáticas.

Estas circunstancias obligan muchas veces a los docentes y a los vecinos a recurrir al transporte benévolo poniendo de manifiesto los inconvenientes que esto ocasiona. Este no es el primer intento para lograr la construcción de esta ruta, anteriormente esta ha sido presupuestada en distintas oportunidades por el gobierno de la provincia pero hasta la fecha nunca se cristalizó tal obra. Es por ello que la construcción de la ruta 42 no solo mejoraría el tráfico habitual de mercaderías

que hacen a las actividades de la zona sino también garantizaría el tránsito habitual de los vecinos y docentes.

Dada la importancia que implica para los habitantes de nuestras comunidades la construcción de la ruta 42 es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Golía.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.786

(D/1.635/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de homenaje y reconocimiento a todos los escritores de nuestro país, en especial a los de nuestra Provincia, por celebrarse su día el 13 de junio de 2015.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y reconocimiento a todos los escritores de nuestro país, en especial a los de nuestra Provincia, por celebrarse el 13 de junio de 2015 el Día del Escritor, fecha instituida por la Sociedad Argentina de Escritores - SADE -, en homenaje a Leopoldo Lugones, día de su natalicio.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El 13 de junio de cada año se conmemora el Día del Escritor. La fecha no es casual y encuentra su explicación en que un 13 de junio, pero de 1874, nació Leopoldo Lugones en Villa María del Río Seco, en el corazón de la provincia mediterránea de Córdoba. Quien, entre muchas de las acciones y obras que emprendió, fundó la Sociedad Argentina de Escritores - SADE - que, luego del suicidio del poeta, estableció el día de su natalicio como el Día del Escritor.

Fue el último intelectual en intentar ser ideólogo y protagonista, a la vez, de un proyecto político. Esa saga se inicia con Mariano Moreno y culmina con él. Se sintió el heredero de Domingo Faustino Sarmiento y buscó asemejarse hasta en sus propias y específicas frustraciones. Pese a los intentos posteriores de algunos de sus discípulos y seguidores que buscaron escindir al intelectual político del hombre de

letras, la fuerza vital que lo guió tuvo siempre, para bien o para mal, un fondo ético y moral que él mismo se encargó de expresar.

Sus vivencias y correrías infantiles, en el campo, dejarían una marca permanente en su vida adulta. A los 12 años es enviado al tradicional colegio Nacional de Monserrat de la capital cordobesa. Por ese entonces, traza sus primeros versos y crece su afición por la lectura. A los 16 años, inicia su carrera periodística en el periódico La Libertad. A los 20, se traslada a la Buenos Aires e ingresa en la redacción de El Tiempo.

En el año 1938, desencantado con la política argentina, insatisfecho por su tarea en una biografía de Roca en la que no podía avanzar y sacudido por una infidelidad, decide terminar con su vida en una isla del Delta.

Por lo expuesto, en homenaje a aquellas personas que mediante las palabras escritas construyen universos y comunican ideas es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.787

(D/1.636/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de beneplácito y satisfacción por cumplirse el 50º aniversario del Jardín de Infantes Nº 902 de la localidad de Tandil.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo beneplácito y satisfacción por cumplirse el 50º del Jardín de Infantes Nº 902, Dr. Lisardo Cabana, de la localidad de Tandil. Asimismo, su adhesión en los festejos, saludando a toda la comunidad educativa.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad no solo expresar la profunda satisfacción y beneplácito por el 50º aniversario del Jardín de Infantes Nº 902, Dr. Lisardo Cabana, sino también, acompañar a toda la comunidad educativa de la localidad de Tandil en los festejos por tan grato acontecimiento.

Cumplir 50º aniversarios es, sin dudas, muy importante no solo para la ciudad

de Tandil, debido a que el 902 es el segundo jardín creado en la localidad, sino también por los años de trayectoria de los docentes del nivel inicial de la comunidad educativa.

Muchas familias pasaron por el jardín al que actualmente concurren más de 150 alumnos divididos en dos turnos con tres salas cada uno. En tanto que es uno de los pocos jardines que tiene equipo de orientación escolar, compuesto por una asistente social, una fonoaudióloga y una orientadora educacional.

Todos dedicados a trabajar en situaciones que impactan en los niños. Siempre pendientes de que no se les vulnere ningún derecho, en un contexto que demanda mucho esfuerzo y una especial atención, velando siempre por el respeto del interés superior del niño.

Por lo expuesto es que solicito los señores legisladores que acompañen, desde esta Honorable Legislatura en los festejos de este nuevo^o aniversario, con la aprobación del presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.788

(D/1.639/15-16)

Señor diputado Vago y otro, **de repudio ante la actitud del intendente del municipio de Hurlingham en relación al Centro Cultural y Biblioteca Popular Kichari Huasi.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio ante la actitud autoritaria y persecutoria del Intendente Luis Acuña del municipio de Hurlingham, quien ocupa recursos policiales, como patrulleros y efectivos, para hostigar a los miembros del Centro Cultural y Biblioteca Popular Kichari Huasi e intentar impedir la realización de un evento cultural.

Vago y Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

El pasado sábado 16 de Mayo los miembros del Centro Cultural Kichari Huasi del municipio de Hurlingham se disponían a realizar un Festival de, Rock en el predio ubicado junto a la estación del ferrocarril General San Martín. Para realizar

dicha actividad se había gestionado el uso del espacio contando con autorización escrita por parte de las autoridades del ferrocarril. También la municipalidad había sido notificada y se contaba con autorización verbal por parte de la misma.

Lo que motiva la presente declaración es la profunda indignación que nos produce tomar conocimiento de que en el año 2015 en plena democracia ocurran hechos como el siguiente: La actividad cultural sufrió un intento de boicot por parte de las autoridades municipales y de la Policía Bonaerense, quienes desde horas de la mañana apostaron en el predio tres (3) patrulleros que con el correr de las horas se transformaron en diez (10), desplegando gran cantidad de efectivos policiales de uniforme sin su identificación correspondiente y de civil, en un claro intento de ocupar el lugar y desalentar la realización del evento cultural, ofreciendo una deplorable imagen de lugar ocupado y militarizado, imitando escenas de tiempos que todos interpretamos ya superados y enterrados en el pasado y que son incompatibles con la democracia y el estado de derecho.

Cabe destacar, que este hecho se suma a los hechos ya sucedidos de la misma índole cuando se realizaban los festejos de carnaval, el Festival Imaginando Culturas y la Feria del Libro Independiente a los largo de los últimos dos años marcando un modus operandi claro e identificable.

Pese a los intentos de intimidación, las amenazas y al hostigamiento el evento cultural se realizó de todas formas siendo un éxito por la cantidad de bandas musicales, de jóvenes y de vecinos que participaron, frente a la impotencia de quienes pretenden adueñarse del espacio público y adoptan actitudes de «patrón de estancia», usando como instrumento para ello patrulleros y efectivos policiales que durante horas estuvieron apostados en el lugar desatendiendo así las tareas de prevención del delito que deben realizar.

No contentos con esto, la actitud intimidatoria continuó a la noche cuando varios jóvenes que habían participado del evento se dirigían al Centro Cultural y fueron interceptados por varios patrulleros del CPC de Hurlingham con espectacular despliegue y actitud prepotente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Vago.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.789

(D/1.641/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de homenaje al destacado pensador, periodista y militante político peruano Juan Carlos Mariategui.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje al destacado pensador, periodista y militante político peruano y de la Patria Grande, José Carlos Mariátegui, con motivo de cumplirse ciento veinte años de su nacimiento, ocurrido el día 14 de junio de 1895.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

José Carlos Mariátegui nació el 14 de junio de 1895, en Moquegua, provincia al sur del Perú.

Durante una estancia en Huacho, ciudad en la costa central del Perú, capital de la provincia de Huaura, Mariátegui sufrió un accidente que dañó severamente su rodilla izquierda. Fue tratado en la Maison de Santé de Lima por tres meses, quedando parcialmente incapacitado de la pierna y obligado por las circunstancias a abandonar sus estudios escolares.

Durante su convalecencia inició su formación autodidacta con su madre y su hermana mayor. Los Mariátegui se distinguieron por su posición liberal y por su participación en la lucha emancipadora en el Perú.

Entre ellos se destacó Francisco Javier Mariátegui y Tellería (1793-1884) considerado como prócer de la Independencia y una de las principales figuras del liberalismo anticlerical en el Perú después de la Independencia en 1821.

El joven José Carlos desarrolló una pasión por la lectura, sobre todo de poesías, las que tuvieron gran influencia en su desarrollo intelectual.

Con apenas 17 años descubre su vocación periodística y su afilada pluma destaca en los periódicos y las revistas de su tiempo.

En 1909 comienza a trabajar en La Prensa un diario liberal en donde bajo el seudónimo de Juan Croniqueur sostiene una columna denominada «al margen del arte» a partir de entonces comienza un largo periplo por distintos medios de comunicación algunos de los cuales ayudó a fundar, El Tiempo, Nuestra Época y La Razón.

En Agosto de 1919 el gobierno conservador de Augusto Leguía decide cerrar el periódico La Razón alegando un supuesto «complot comunista» y con el propósito de alejar Mariátegui de la escena política lo envía a Europa.

Es durante su estadía de 3 años en Italia en donde toma contacto con lo mas avanzado del pensamiento de su época, estudia con detenimiento el marxismo, se compromete con el proceso de la revolución bolchevique y se integra a la convulsionada vida política italiana en tiempos de acenso del fascismo y fracturas en la izquierda.

Durante este periodo, Mariátegui es fuertemente influenciado por el sindicalismo revolucionario de George Sorel.

A su regreso a Perú en 1923 comienza el periodo mas rico y fértil de su producción teórica y su acción política. Se incorpora a las «Universidades Populares Gonzáles Prada», dirigida por Víctor Raúl Haya de la Torre, en donde inició una campaña de difusión de las nuevas tendencias políticas europeas y de adhesión a

la revolución bolchevique de Rusia, a través de un ciclo de conferencias titulada Historia de la Crisis Mundial.

Por entonces Inició también sus colaboraciones en la revista Variedades, publicando artículos sobre temas europeos bajo el epígrafe general de «Figuras y Aspectos de la Vida Mundial».

Mariategui asumió la dirección de la revista Claridad, que Haya había fundado, y pronto pasó a ser el origen de la «Federación Obrera Local de Lima».

A principios de 1926 se adhirió a la organización de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA) impulsada por Haya de la Torre y definida como un frente único de obreros manuales e intelectuales.

En septiembre de 1926 fundó la revista Amauta, considerada la más importante y paradigmática del siglo XX. Amauta fue expresión de las dos tendencias más importantes del Perú de los años 20: el indigenismo y la vanguardia.

El término Amauta en la cultura incaica identifica al sabio, al maestro, el hombre consciente de sí y de su mundo; la trascendencia de esta publicación llevo a que después de su muerte, se lo identificara a él mismo con el nombre de Amauta.

Desde la paginas de la revista reflexiona con rigor de cientista y pasión de militante acerca de los más diversos problemas contemporáneos desde un claro punto de vista revolucionario de nítida matriz marxista.

A este respecto, es el propio Mariategui quien define su posicionamiento político con claridad meridiana: «...Desde 1918 me oriente resueltamente hacia el socialismo, rompiendo con mis primeros tanteos de literato.... He descubierto que no estaba solo, que mis puntos de vista correspondían a la clase que me interesaba: la clase obrera».

Desde su trinchera editorial trabaja denodadamente por la organización de la cultura y el proletariado peruano, lejos de los urgentismos y las pasajeras modas culturales, con aplicación metodológica y convicción política, Mariategui emprende un trabajo paciente y de largo aliento.

En el segundo aniversario de la revista Amauta se puede leer un párrafo en donde se define con brillantes sus preocupaciones metodológicas y sus perspectivas políticas: «No vale el grito aislado por muy largo que sea su eco, vale la predica constante, continua, persistente. No vale la idea perfecta, absoluta, abstracta, indiferente a los hechos, a la realidad cambiante y móvil: vale la idea germinal, concreta, dialéctica, operante, rica en potencia y capaz de movimiento».

José Carlos Mariátegui, se distingue y distancia del marxismo vulgar y escolástico, con singular originalidad entronca el marxismo con la realidad particular de su país.

Esta actitud lo conduce a hurgar en las raíces históricas del modo de dominación capitalista en el continente, estudia el «comunismo incaico», comprende antes que nadie el relevante papel que tienen los indios en el proceso de emancipación y los integra junto a los trabajadores en la fuerza motriz de la revolución, define a nuestro continente como «indoamérica» y consecuentemente le otorga particular importancia a las tradiciones colectivistas del mundo inca.

Acerca de su propia concepción de la revolución en nuestro continente escribirá: «la revolución latinoamericana será nada mas ni nada menos que una

etapa, que una fase de la revolución mundial. Será simple y puramente la revolución socialista...»

En noviembre de 1928 publica los «7 ensayos de interpretación de la realidad peruana», su obra mayor y la mas ampliamente difundida. Esta obra es el primer estudio socio-histórico publicado en nuestro continente desde la óptica del marxismo. Su influencia excede largamente las fronteras del Perú para convertirse en una referencia cardinal del pensamiento político revolucionario.

Hoy, a ciento veinte años de su nacimiento, y ochenta y cinco de su fallecimiento, sigue teniendo mucho por decir en el debate contemporáneo, y es notoria su influencia conceptual en esta autentica «cambio de época» que esta viviendo nuestra Patria Grande, según el presidente ecuatoriano Rafael Correa.

En tiempos de izquierdas domesticadas y adaptación posibilista la obra del pensador y dirigente político peruano nos interpela con audacia y creatividad: «la propia palabra Revolución en nuestra América se presta bastante a equívocos.... tenemos que reivindicarla rigurosa e intransigentemente. Tenemos que restituírle su sentido estricto y cabal».

En suma, Mariategui es la historia del socialismo latinoamericano pero' también es su futuro. Hombre prolífico, estrictamente coherente, radicalmente antiimperialista y pasionalmente comprometido con los condenados de la tierra.

Dirá también el gran Amauta: «La época de la libre competencia, en la economía capitalista, ha terminado en todos los campos y en todos los aspectos. Estamos en la época de los monopolios, vale decir de los imperios. Los países latinoamericanos llegan con retardo a la competencia capitalista. Los primeros puestos están ya definitivamente asignados. El destino de estos países, dentro del orden capitalista, es de simples colonias».

A finales de 1928 publicó sus «Siete Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana», uno de los libros más lúcidos escritos sobre Perú.

En mayo se constituye el Comité Organizador Pro Central General Trabajadores del Perú. Ese mismo mes envía a Julio Portocarrero a Montevideo como delegado a la Congreso Constituyente de la Conferencia Sindical Latino Americana.

A finales de marzo de 1930, Mariategui tuvo una recaída a partir de la cual falleció el 16 de abril. En la tarde del 17 de Abril de 1930 una multitud compuesta por trabajadores, campesinos e indios entonaban la internacional en las puertas de un cementerio pobre de la capital peruana ofreciendo el ultimo adiós a José Carlos Mariategui.

Su vida fue tan breve como fecunda. Apenas 35 años fueron suficientes para que un joven autodidacta nacido en el seno de una familia humilde se convirtiera en una figura insoslayable del pensamiento y la acción revolucionaria en nuestro continente.

Considerado por muchos como el fundador del marxismo latinoamericano la obra de Mariategui fue traducida a más de diez idiomas y su contribución teorico-practica sigue siendo objeto de intensos debates académicos y políticos.

Suya es la conocida frase en la que dejo plasmada su sensible percepción de la realidad social de nuestro continente: «No queremos, ciertamente, que el socialismo sea en América calco y copia. Debe ser creación heroica. Tenemos que

dar vida, con nuestra propia realidad, en nuestro propio lenguaje, al socialismo indoamericano».

Su mirada sobre la Patria Grande está reflejada nítidamente también en otros artículos; entre ellos, el publicado el 6 de diciembre de 1924, en la revista «Variedades», de la ciudad capital del Perú, bajo el título «La Unidad de la América Indo-española».

Allí afirma el «Amauta»: «Los pueblos de la América española se mueven, en una misma dirección. La solidaridad de sus destinos históricos no es una ilusión de la literatura americanista. Estos pueblos, realmente, no sólo son hermanos en la retórica sino también en la historia. Proceden de una matriz única. La conquista española, destruyendo las culturas y las agrupaciones autóctonas, uniformó la fisonomía étnica, política y moral de la América Hispana. Los métodos de colonización de los españoles solidarizaron la suerte de sus colonias. Los conquistadores impusieron a las poblaciones indígenas su religión y su feudalidad. La sangre española se mezcló con la sangre india. Se crearon, así, núcleos de población criolla, gérmenes de futuras nacionalidades. Luego, idénticas ideas y emociones agitaron a las colonias contra España. El proceso de formación de los pueblos indo-españoles tuvo, en suma, una trayectoria uniforme».

«La generación libertadora sintió intensamente la unidad sudamericana. Opuso a España un frente único continental. Sus caudillos obedecieron no un ideal nacionalista, sino un ideal americanista. Esta actitud correspondía a una necesidad histórica. Además, no podía haber nacionalismo donde no había aún nacionalidades. La revolución no era un movimiento de las poblaciones indígenas. Era un movimiento de las poblaciones criollas, en las cuales los reflejos de la Revolución Francesa había generado un humor revolucionario».

«Mas las generaciones siguientes no continuaron por la misma vía. Emancipadas de España, las antiguas colonias quedaron bajo la presión de las necesidades de un trabajo de formación nacional. El ideal americanista, superior a la realidad contingente, fue abandonado. La revolución de la independencia había sido un gran acto romántico; sus conductores y animadores, hombres de excepción. El idealismo de esa gesta y de esos hombres había podido elevarse a una altura inasequible a gestas y hombres menos románticos. Pleitos absurdos y guerras criminales desgarraron la unidad de la América Indo-española».

(...) «Presentemente, mientras unas naciones han liquidado sus problemas elementales, otras no han progresado mucho en su solución. Mientras unas naciones han llegado a una regular organización democrática, en otras subsisten hasta ahora densos residuos de feudalidad. El proceso del desarrollo de todas las naciones sigue la misma dirección; pero en unas se cumple más rápidamente que en otras».

«Pero lo que separa y aísla a los países hispanoamericanos, no es esta diversidad de horario político. Es la imposibilidad de que entre naciones incompletamente formadas, entre naciones apenas bosquejadas en su mayoría, se concerté y articule un sistema o un conglomerado internacional. En la historia, la comuna precede a la nación. La nación precede a toda sociedad de naciones».

«Aparece como una causa específica de dispersión la insignificancia de los vínculos económicos hispano-americanos. Entre estos países no existe casi comer-

cio, no existe casi intercambio. Todos ellos son, más o menos, productores de materias primas y de géneros alimenticios que envían a Europa y Estados Unidos, de donde reciben, en cambio, máquinas, manufacturas, etcétera. Todos tienen una economía parecida, un tráfico análogo. Son países agrícolas. Comercian, por tanto, con países industriales. Entre los pueblos hispanoamericanos no hay cooperación; algunas veces, por el contrario, hay competencia. No se necesita, no se complementan, no se buscan unos a otros. Funcionan económicamente como colonias de la industria y la finanza europea y norteamericana».

(...) «Es cierto que estas jóvenes formaciones nacionales se encuentran desparramadas en un continente inmenso. Pero, la economía es, en nuestro tiempo, más poderosa que el espacio. Sus hilos, sus nervios, suprimen o anulan las distancias. La exigüidad de las comunicaciones y los transportes es, en América indo-española, una consecuencia de la exigüidad de las relaciones económicas. No se tiende un ferrocarril para satisfacer una necesidad del espíritu y de la cultura».

«La América española se presenta prácticamente fraccionada, escinda, balcanizada. Sin embargo, su unidad no es una utopía, no es una abstracción. Los hombres que hacen la historia hispano-americana no son diversos. Entre el criollo del Perú y el criollo argentino no existe diferencia sensible. El argentino es más optimista, más afirmativo que el peruano, pero uno y otro son irreligiosos y sensuales, hay, entre uno y otro, diferencias de matiz más que de color».

«De una comarca de la América española a otra comarca varían las cosas, varía el paisaje; pero no varía el hombre. Y el sujeto de la historia es, ante todo, el hombre. La economía, la política, la religión, son formas de la realidad humana. Su historia es, en su esencia, la historia del hombre».

La identidad del hombre hispano-americano encuentra una expresión en la vida intelectual. Las mismas ideas, los mismos sentimientos circulan por toda la América indo-española».

«Nuestro tiempo, finalmente, ha creado una comunicación más viva y más extensa: la que ha establecido entre las juventudes hispano-americanas la emoción revolucionaria. Más bien espiritual que intelectual, esta comunicación recuerda la que concertó a la generación de la independencia. Ahora como entonces la emoción revolucionaria da unidad a la América indo-española».

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.790

(D/1.643/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento y homenaje a todas las víctimas del bombardeo de la aviación naval sobre la ciudad de Buenos Aires y en especial sobre Plaza de Mayo el 16 de junio de 1955.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje a todas las víctimas del bombardeo de la aviación naval sobre la ciudad de Buenos Aires, y en especial sobre la Plaza de Mayo, el 16 de junio de 1955; con motivo de cumplirse sesenta años de aquel brutal y luctuoso acto criminal que signó la historia contemporánea de nuestra patria, como asimismo su repudio a todos aquellos civiles y militares que fueron instigadores, organizadores, o lisa y llanamente ejecutores de aquella nefasta masacre.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

Se cumplen sesenta años de aquel 16 de junio de 1955, cuando miles de compatriotas que estaban en la Plaza de Mayo y otros lugares de la capital federal fueron bombardeados por un grupo de militares, aviadores navales, que pretendían darle un golpe de Estado al gobierno democrático del general Juan Domingo Perón.

Aquel 16 de junio dejó en nuestra historia contemporánea el estigma aberrante de un megaacto terrorista, alevoso e impune, contra la democracia y contra el Pueblo.

Allí se generaron las condiciones para forzar, pocos meses después (el 16 de setiembre) el golpe de Estado de la autodenominada Revolución Libertadora (la «Fusiladora», para los peronistas).

La situación política ya se había ido complicando desde principios de 1955 y la falta de una oposición partidaria con capacidad para imponerse en los términos en que la democracia lo permitía parecía complicar aun más las cosas para los enemigos de la democracia y del peronismo, por entonces en el gobierno.

La máxima jerarquía del episcopado católico y los sectores más reaccionarios entre la oficialidad de las Fuerzas Armadas comenzaron entonces a activar una nueva intentona antidemocrática y antipopular, golpista, como aquella que, encabezada por el general Menéndez ya les había fracasado en noviembre de 1951.

Precisamente las elecciones de 1951, cuando votaron por primera vez y masivamente las mujeres argentinas, habían demostrado que la inmensa mayoría del pueblo argentino reconocía en el gobierno de Perón a su propio gobierno, al que los representaba, al que los expresaba.

La vía ilegítima era la única que les quedaba. Sólo podían tomar el poder por asalto, matando a Perón o a través de un golpe de Estado que derrocara el gobierno popular para implantar una dictadura.

El miércoles 15 de junio, el general Franklin Lucero, ministro de Ejército en ese momento, había recibido una información, sin confirmar, que decía que el 16 estallaría un movimiento revolucionario que intentaría un golpe de Estado.

El golpe fue planificado por un grupo de marinos y de civiles a los que después se unieron algunos militares de Ejército.

Un comunicado oficial en los diarios de la mañana del 16 de junio de 1955, anunciaba la realización de un acto de desagravia a la memoria del general José de San Martín y decía: «Para rendir homenaje, a las 12, una formación de aviones Gloster Meteor de las unidades caza-interceptoras de la Fuerza Aérea Argentina con asiento en la VII Brigada Aérea, volarán sobre la Catedral».

A las 9 de la mañana, el ministro Lucero se reúne con el presidente, Juan Domingo Perón y en presencia del general Sosa Molina y del brigadier mayor San Martín, le comunica lo que sabía, restándole importancia.

A las 11, llegan a la Presidencia las noticias de la sublevación de la Escuela de Mecánica de la Armada y de una situación tensa, todavía sin definir, en el aeropuerto de Ezeiza. Perón envía a Lucero a instalarse en el ministerio de Ejército y le asigna la misión de reprimir el movimiento. Una hora después, ya se sabe que el Comando Revolucionario está instalado en el Ministerio de Marina y que las tropas han tomado posiciones entre el Ministerio de Ejército y la Casa Rosada.

El presidente se enteró de que el desfile aéreo preparado para ese día podía ser utilizado para bombardear la Casa de Gobierno. Perón fue convencido de trasladarse al Ministerio de Guerra, cruzando Paseo Colón, desde donde, a las 12.40 horas, escuchó el bombardeo.

Los aviones navales atacantes, punta de lanza de un alzamiento en varios puntos del país, llevaban en sus colas una «V» y una cruz que señalaban «Cristo Vence».

A las 12.45 los aviones de Marina y Fuerza Aérea bombardean la Casa de Gobierno y el Ministerio de Ejército. Arrojan bombas y metralla sobre los transeúntes. El avión piloteado por el capitán de fragata Néstor Noriega, tira las dos primeras bombas de 100 kilos, una sobre el centro de la Casa Rosada y la otra, sobre la arista norte del Ministerio de Hacienda. La tercera bomba cae sobre un trolebús 305, con pasajeros que, en su gran mayoría eran niños que iban a la escuela.

El segundo bombardeo tiene como objetivo la CGT de Azopardo y el Departamento de Policía, en Moreno y Cevallos. A las 15.30, otra tanda de aviones bombardea y ametralla la Casa Rosada, el Banco Hipotecario y el Ministerio de Hacienda.

El mayor Renner, secretario ayudante de Perón, aparece anunciando que la Casa de Gobierno está rodeada por la infantería de Marina y que ya hay 19 granaderos muertos, defendiendo a su presidente.

El mayor Cialceta, llega con la noticia de que en la CGT se están concentrando los gremios para avanzar sobre la Plaza de Mayo a defender al gobierno. La respuesta de Perón es terminante: «Usted vuelve a la CGT y le comunica a Di Pietro, de orden del Presidente de la Nación, que a la Plaza de Mayo no debe concurrir ni un solo hombre. Si estos asesinos, para matarlo a Perón, están bombardeando impunemente la ciudad, no les va a temblar la mano para hacerlo sobre un montón de obreros. Usted le dice a Di Pietro que éste es un enfrentamiento entre soldados y que, si caemos, caeremos entre soldados».

Dos bombas son lanzadas sobre la por entonces Residencia Presidencial, en el actual predio de la Biblioteca Nacional.

En su última pasada, los aviones descargan su fuego sobre la Plaza de Mayo, masacrando a las personas que recogían a los heridos: enfermeros, médicos y voluntarios que creían que lo peor ya había sucedido.

El intento de golpe de Estado fue reducido y un matutino, al día siguiente, titulaba: «Las palabras no alcanzan para traducir, en su exacta medida, el dolor y la indignación que ha provocado en el ánimo del pueblo, la criminal agresión perpetrada por los aviones sediciosos».

El saldo final de víctimas se estima en 364 muertos y cerca de 1000 heridos. De ese total, sólo 44 eran militares. La mayoría de los muertos y de los heridos estuvo integrada por población civil, desarmada, que caminaba por el lugar.

Hombres, mujeres y niños perdieron la vida, fueron asesinados alevosamente.

El golpe salvaje fue neutralizado y los aviones volaron hacia el Uruguay llevando 90 personas, en su mayoría oficiales, que fueron recibidos en Montevideo y permanecieron allí hasta tres meses después, cuando lograron derrocar el gobierno democrático y se encaramaron en el poder dando lugar al comienzo de una dictadura feroz que persiguió, encarceló, torturó y fusiló.

En la tarde del mismo día, en su discurso por cadena nacional de radio y televisión, dijo el Presidente Perón:

«Lo más indignante es que hayan tirado a mansalva contra el pueblo (...) Es indudable que pasarán los tiempos, pero la Historia no perdonará jamás semejante sacrilegio. (...) Nosotros, como pueblo civilizado, no podemos tomar medidas que sean aconsejadas por la pasión, sino por la reflexión (...) Para no ser criminales como ellos, les pido que estén tranquilos; que cada uno vaya a su casa (...) les pido que refrenen su propia ira; que se muerdan, como me muerdo yo, en estos momentos, que no cometan ningún desmán. No nos perdonaríamos nosotros que a la infamia de nuestros enemigos le agregáramos nuestra propia infamia (...) Los que tiraron contra el pueblo no son ni han sido jamás soldados argentinos, porque los soldados argentinos no son traidores ni cobardes, y los que tiraron contra el pueblo son traidores y cobardes. La ley caerá inflexiblemente sobre ellos. Yo no he de dar un paso para atemperar su culpa ni para atemperar la pena que les ha de corresponder. (...) El pueblo no es el encargado de hacer justicia: debe confiar en mi palabra de soldado (...) Sepamos cumplir como pueblo civilizado y dejar que la ley castigue...»

Esta tremenda masacre fue silenciada a lo largo de muchos años, y sus responsables protegidos con un manto de impunidad por la llamada «historia oficial». Tuvieron que pasar cuarenta años para poder hacer las listas de los caídos, a los que se trató de ignorar.

Los responsables civiles y militares, asesinos instigadores y ejecutores de aquella masacre, nunca fueron condenados; por el contrario, algunos de ellos fueron condecorados por la dictadura instaurada el 16 de setiembre de aquel mismo año.

Según una reciente investigación del Archivo Nacional de la Memoria:

«El bombardeo de una ciudad abierta por parte de fuerzas armadas del propio país es un acto de terrorismo que registra pocos antecedentes en la historia mundial, ocurridos en el fragor de guerras civiles muy cruentas que asolaron a esas naciones.

No hay antecedentes, en cambio, de que miembros de las fuerzas armadas de un país, con la connivencia de sectores políticos y eclesiásticos, descargaran sus

bombas y ametrallaran a la pacífica población civil, como forma de implantar el terror y el escarmiento para lograr la toma del poder».

Por las razones expuestas es que diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.791

(D/1.644/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento a la universidad nacional de La Plata por la iniciativa de haber concretado la construcción de la primera planta de tratamiento de pilas en el país.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento a la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) por la iniciativa de haber concretado la construcción de la primera planta de tratamiento de pilas del país, en la que pueden procesarse 80 kilos por mes -equivalente al consumo de una población de unos 8.000 habitantes-, una experiencia que ahora procura replicar en otros municipios bonaerenses.

La Planta Piloto Multipropósito y Laboratorio de Servicios a la Industria y al Sistema Científico (Plapimu-Laseisic) está ubicada en Camino Centenario y calle 506 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, y si bien fue inaugurada en 2012 como una prueba piloto, sus responsables buscan desarrollar el proyecto en municipios bonaerenses y el interior del país.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de La Plata (UNLP) posee la primera planta de tratamiento de pilas del país, en la que pueden procesarse 80 kilos por mes -equivalente al consumo de una población de unos 8.000 habitantes-, una experiencia que ahora intenta replicar en otros municipios bonaerenses.

La Planta Piloto Multipropósito y Laboratorio de Servicios a la Industria y al Sistema Científico (Plapimu-Laseisic) está ubicada en Camino Centenario y calle 506 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, y si bien fue inaugurada en 2012

como una prueba piloto, sus responsables buscan desarrollar el proyecto en municipios bonaerenses y el interior del país.

Este espacio -un centro de investigación y desarrollo de diferentes proyectos perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP y a la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC)- fue concebido, diseñado y originado «con un método simple» y para un proceso de reciclado de las pilas es «económico y absolutamente sustentable», según ha informado públicamente el investigador y Doctor en Química Horacio Thomas, a cargo de la planta y director del laboratorio.

«La idea fue desarrollar un proceso que permitiera recuperar los metales presentes en las pilas agotadas logrando un doble propósito, por un lado evitar la contaminación de suelos y aguas subterráneas y por otro recuperar los metales para su reutilización, disminuyendo la explotación minera y la contaminación en la producción de los mismos», precisó el especialista, que empezó a trabajar en el proyecto en 2008.

En ese sentido, aclaró que «la disposición final de las pilas agotadas constituye un problema ambiental serio, tanto por su magnitud, como por la escasez de alternativas viables, desde el punto de vista ambiental, social o económico».

En diálogo con la agencia de noticias Télam, Thomas sostuvo que «son muchas las familias que no saben qué hacer con las pilas, y no quieren arrojarlas a la basura, por eso consideramos importante que se tome esta temática de reciclado como una política de estado».

Valoró que el desarrollo de la planta «tiene un costo bajo si se tiene en cuenta que estamos hablando del cuidado del medio ambiente», y precisó que «la planta con la cual nosotros trabajamos, que tiene 15 tubos (para el tratamiento de pilas), cuesta unos 400.000 pesos y trata de 80 a 100 kilos de pilas por mes».

«Mediante un método artesanal, se corta la carcasa de hierro que recubre a las pilas; una vez abiertas se recuperan los diferentes componentes: cobertura de acero, algo de papel, el barro interno (debido a que tiene una gran cantidad de carbón), y los metales que se reutilizan como el zinc y el manganeso», explicó Thomas.

Añadió que las pilas arrojadas en basurales con los demás desechos del hogar «pierden las carcasas y sufren corrosión» debido a la acción climática y los procesos de fermentación de la basura.

En esta etapa, los compuestos tóxicos liberados se filtran contaminando el suelo y el agua. Además, a veces terminan siendo quemadas, lo que ocasiona un aumento de la contaminación ya que genera sustancias muy peligrosas y cancerígenas como son las dioxinas y los furanos.

«Es por ello que en esta planta, una vez que las pilas son separadas, se tratan en una solución de ácido sulfúrico generada por un proceso biotecnológico a través del que se logra separar por precipitación los distintos componentes que pueden reutilizarse, obteniendo finalmente óxido de manganeso y carbonato de zinc».

Los especialistas valoran que «los metales recuperados pueden ser reinsertados en la industria para su uso, incluso comercializados por lo que el valor de la planta puede ser recuperado. De esta manera se transforma un residuo tóxico en algo aprovechable de diversas maneras».

Thomas informó que en el municipio bonaerense de Pellegrini se encuentran trabajando en la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos y

urbanos junto con la Autoridad del Agua de la provincia, en la cual se incluirá una planta de tratamiento de pilas para ese municipio de 5.000 habitantes.

«Es importante que los municipios asuman el compromiso del cuidado del medio ambiente, consideramos que los costos de instalación son bajos y el beneficio de proteger nuestra tierra es muy alto», explicó.

Los especialistas estiman que los metales recuperados pueden ser reinsertados en la industria para su uso. De esta manera se transforma un residuo tóxico en algo aprovechable de diversas maneras.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.792

(D/1.646/15-16)

Señora diputada Arata, **solicitando declarar de interés provincial los eventos con motivo de la celebración del 25º aniversario de la creación del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1 de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los eventos a realizarse el día 14 de octubre del corriente, con motivo de celebrarse el 25º aniversario de la creación del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1 de la ciudad de Junín.

Arata.

FUNDAMENTOS

El Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1 de la ciudad de Junín, es el primer eslabón de Educación Especial, que atiende a niños de 0 a 3 años de edad en situación de riesgo biológico, psicosocial o alteraciones o discapacidades documentadas.

Dentro del riesgo biológico estarían todos aquellos niños y niñas que pueden ver afectado su proceso de maduración y desarrollo biológico, no sólo por las consecuencias orgánicas perjudiciales para el propio niño, sino también por las repercusiones que tienen en los padres.

Las patologías infantiles tempranas que conllevan alteraciones suelen dañar la percepción de los padres de su papel y de su eficacia como cuidadores adecuados, lo que interfiere en el desarrollo de la relación madre / padre - hijo y, como consecuencia, en el desarrollo del niño.

La detección y atención temprana de estos niños y sus dificultades para alcanzar un curso normal del desarrollo son elementos claves para optimizar su progreso

Los factores de riesgo biológicos que se tienen en cuenta son los siguientes:

- Recién nacido de riesgo neurológico: recién nacido con peso inferior a 1.500 gramos o edad gestacional inferior a 32 semanas, prueba APGAR inferior a 3 al minuto o inferior a 7 a los 5 minutos recién nacido con ventilación mecánica más de 24 horas, convulsiones, daño cerebral, cromosomopatías y otros síndromes, hijo de madre con patología mental y/o infecciones y/o drogas que puedan afectar al feto.

- Recién nacido de riesgo sensorial-visual, ventilación mecánica prolongada, gran prematuridad, recién nacido con peso inferior a 1.500 gramos, hidrocefalia, infecciones congénitas del sistema nervioso central, patología craneal...

- Recién nacido con riesgo sensorial auditivo: gran prematuridad, recién nacido con peso inferior a 1.500 gramos, infecciones congénitas del sistema nervioso central, síndromes, antecedentes familiares de hipoacusia, infecciones posnatales del sistema nervioso central, asfixia severa.

En cuanto al riesgo psicosocial, son todos aquellos niños y niñas cuyo contexto familiar y social en el cual se desarrollan se encuentra alterado, existe privación extrema o con circunstancias sociales y afectivas no saludables para el adecuado desarrollo del niño.

La situación de privación social altera y afecta tanto al contexto de crianza como a las interacciones tempranas.

El riesgo socio-familiar es valorado siempre, ya que es quizás la variable de riesgo que más afecta a la mortalidad que se produce antes del parto y a la cantidad de niños enfermos o que son sufren algún tipo de enfermedad antes del parto.

Los criterios de riesgo que deben tenerse en cuenta son: nivel socioeconómico, embarazo accidental traumatizante, convivencia conflictiva o separación traumatizante en el núcleo familiar, padres de bajo cociente intelectual o entorno no estimulante, enfermedades graves, alcoholismo y/o drogadicción, prostitución, delincuencia, madres adolescentes, sospecha de malos tratos, niños acogidos en hogares infantiles.

Determinadas carencias ambientales, dificultan o imposibilitan a la familia para educar adecuadamente a su hijo. Esta dificultad es mucho mayor si las necesidades educativas que requiere el niño son mayores o existe a lo largo de los seis primeros años de vida el riesgo de la aparición de alteraciones o secuelas que dificulten su correcto desarrollo.

En las alteraciones documentadas, tenemos niños y niñas con retrasos, alteraciones o discapacidades documentadas (ya sean de tipo cognitivo, motoras, comunicativas, lingüísticas, sociales o sensoriales).

Es crucial iniciar la intervención en el mismo momento del nacimiento o desde el momento que se detecta el déficit.

Las alteraciones del desarrollo más comunes son:

- Trastorno en el desarrollo motriz.
- Trastorno en el desarrollo cognitivo.
- Trastorno en el desarrollo del lenguaje.
- Trastorno en el desarrollo sensorial.
- Trastorno generalizado del desarrollo.
- Trastorno de la conducta.
- Trastornos emocionales.
- Retraso evolutivo.

El concepto de riesgo nos hace pensar en la idea de probabilidad, teniendo pues un grupo de niños y niñas más vulnerables en los que puede crear un déficit o alteración en su desarrollo, en algunos casos permanente.

El CEAT N° 1 de Junín, trabaja en red con el HIGA «Abraham Piñeyro», las Unidades Sanitarias y Jardines municipales, Jardines Maternales de Gestión Privada y el recientemente inaugurado de Gestión Pública y la ONG «Luz as Esperanza».

Esta institución fue creada en 1990 y surgió por un convenio entre los Ministerios de Educación y Salud.

Durante el transcurso de este ciclo lectivo, celebrarán los 25 años de labor institucional.

Por todo esto, la atención temprana a las familias y la detección precoz de las necesidades de los niños de alto riesgo, cuándo se detectan dichos actores o cuándo su desarrollo se desvía de la normalidad, es primordial.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- Aprobado sobre tablas.

1.793

(D/1.648/15-16)

Señor diputado Díaz, **de beneplácito por la iniciativa de la corte suprema de justicia la cual convocara a representantes de cortes provinciales, tribunales superiores y cámaras federales a colaborar en la confección del registro de femicidios de la justicia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La adhesión y beneplácito por la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia de

la Nación la cual, a través de su vicepresidente Elena Highton de Nolasco, convocara a representantes de cortes provinciales, tribunales superiores y cámaras federales a «colaborar» en la confección del Registro de Femicidios de la justicia.

Díaz.

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema ordenó la creación de un registro de femicidios de la Justicia Argentina. Se trata de uno de los tantos reclamos que realizaron mujeres y hombres durante la masiva movilización del miércoles 3 de junio pasado contra la violencia de género.

Después de la gran movilización, la vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Elena Highton de Nolasco, convocó a las autoridades de los Superiores Tribunales y Cortes Provinciales y a las Cámaras Federales correspondientes, a colaborar en la confección del Registro de Femicidios de la Justicia argentina. Para ello, la Corte creó un sistema on line donde se irán cargando los datos. Se espera contar con esos resultados antes de fin de año.

Las cifras de femicidios en lo que va de 2015 son alarmantes: más de cuarenta femicidios. No sería descabellado pensar que la cifra real es mucho mayor, teniendo en cuenta que muchos casos no trascienden a los medios de comunicación. De acuerdo a estas cifras, es fácil imaginar que en 2015 la sangre de las mujeres seguirá tiñendo las páginas de la sección de policiales de los diarios de todo el país.

Desde 2008 se produjeron 1.808 femicidios, a razón de cinco mujeres asesinadas por semana. Las cifras surgen del Observatorio de Femicidios en la Argentina, de La Casa del Encuentro, quienes realizan desde hace siete años la presentación del informe de femicidios, en ausencia de estadísticas oficiales.

En Argentina, desde marzo de 2009 contamos con una ley nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. También señala el último informe de La Casa del Encuentro que una de cada seis víctimas de violencia de género ya había hecho la denuncia.

Si bien muchas de las herramientas y políticas que plantea la ley 26.485 se han puesto en marcha, es evidente que resultan insuficientes por la emergencia en la que hoy nos encontramos frente a la violencia hacia las mujeres y la falta de recursos y programas ofrecidos por el Estado para poder abordar esta gravísima problemática de cara a ofrecer soluciones, acompañamiento y concientización sobre el tema. La declaración de Emergencia Nacional favorecería a que las instituciones encargadas de aplicar la ley mencionada, funcionen correctamente y se ajusten a la situación que viven las mujeres que sufren violencia.

Desde 2014 para acá comenzaron a visibilizarse cada vez más casos de Justicia Patriarcal. Este tipo de accionar por «La Justicia» implica una vulneración en el acceso a la justicia y una violación sistemática de los derechos de las mujeres. En un país en el que durante el último año una mujer fue asesinada por violencia sexista cada 30 horas, es imperativo reclamar el cumplimiento de las leyes contra la violencia hacia las mujeres y pedir políticas públicas efectivas

y reales que apunten a la prevención y a la atención de las personas en situación de violencia.

Este pasado 3 de junio muchos ciudadanos han salido a marchar bajo el lema «Ni una menos», pidiendo que de una vez por todas se termine la violencia contra la mujer; para que deje de ser noticia cotidiana el asesinato de mujeres y niñas a lo largo de nuestro país.

Marcharon con diferentes consignas, por ejemplo:

1) Instrumentación en su totalidad y con la asignación de presupuesto acorde de la ley 26.485 de «Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales».

2) Recopilación, apertura y publicación de estadísticas oficiales sobre violencia hacia las mujeres, incluyendo los índices de femicidio.

3) Apertura y funcionamiento pleno de Oficinas de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia en todas las provincias, con el objeto de agilizar las medidas cautelares de protección.

4) Garantías para la protección de las víctimas de violencia. Implementación del monitoreo electrónico de los victimarios para asegurar que no violen las restricciones de acercamiento que impone la Justicia.

5) Garantías para el acceso de las víctimas a la Justicia. Atención de personal capacitado para recibir las denuncias en cada fiscalía y cada comisaría. Vinculación de las causas de los fueros civil y penal. Patrocinio jurídico gratuito para las víctimas durante todo el proceso judicial.

6) Capacitaciones obligatorias en la temática de violencia machista al personal del Estado, a los agentes de seguridad y a los operadores judiciales, así como a profesionales que trabajan con la temática de violencia en diferentes dependencias oficiales de todo el país.

7) Incorporación y profundización en todas las currículas educativas de los diferentes niveles de la educación sexual integral con perspectiva de género, la temática de la violencia machista y dictado de talleres para prevenir noviazgos violentos.

8) Creación de más hogares o refugios de emergencia, hogares de día para las víctimas y un subsidio habitacional, con una asistencia interdisciplinaria desde una perspectiva de género.

9) Garantías para el cumplimiento del derecho de la niñez con un patrocinio jurídico especializado y capacitado en la temática.

«Si bien en la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica «están trabajando para adecuar los sistemas de registro a fin de elaborar estas estadísticas nacionales, la complejidad de la problemática no ha permitido aún unificar la información», detalló el Centro de Información Judicial. Más allá de la iniciativa de crear un Registro de Femicidios de la Justicia argentina, lo importante es que la sociedad en su conjunto tome conciencia de que no podemos seguir viviendo así, no se pueden seguir asesinando mujeres y que la justicia tenga intervención mínima y muchas veces inexistente. Se necesitan políticas estatales eficientes para poder dar fin a esta problemática.

Fabiana Túnez, directora ejecutiva de La Casa del Encuentro, señala que «Un

vínculo de violencia no empieza con el golpe, sino con pequeñas cosas que vamos naturalizando», y, agrega, que «De la violencia de género se puede salir, lo importante es que entendamos como sociedad que tenemos que lograr que este tema forme parte de la agenda de resolución urgente en las políticas públicas, este también es un tema de derechos humanos».

Según los datos oficiales revelados por el Ministerio de Seguridad provincial, entre el 1º de enero y el 30 de abril de este año, se registraron en las 100 Comisaría de la Mujer y la Familia de la provincia de Buenos Aires un total de 61.322 denuncias de violencia familiar. En el 77 por ciento de los casos, es decir, en 47.139, las víctimas fueron mujeres mayores de edad. En el resto de los casos, 2.189 tuvieron como víctimas a mujeres menores, 15.442 a hombres mayores, y 1.138 a varones menores de edad.

Además, entre las denuncias se registraron 1.724 casos de abusos sexuales. Tanto el número de casos de violencia familiar como el de abusos sexuales aumentaron respecto del año pasado: en el mismo cuatrimestre de 2014 hubo 55.601 denuncias de violencia familiar y 1.486 de abuso.

En cuanto la clase de denuncias, la mayoría, 33.979, fueron por agresiones verbales, psicológicas o emocionales; 12.261, por violencia física; 4.549, por violencia económica o patrimonial, y 650 por violencia sexual, siempre teniendo en cuenta que un mismo hecho puede abarcar distintos tipos de violencia.

Las denuncias, en su mayoría, apuntan hacia las ex parejas con 19.431 casos. Luego, fueron denunciados 14.550 parejas convivientes, 4.461 novios o parejas no convivientes, 3.596 ex novios, 2.804 novios; 2.328 hermanos, 1.647 padres, 1.423 madres y 4.312 vinculados con otros parentescos. Todas estas cifras, sumado a que cada 30 horas una mujer es asesinada en nuestro país, ahora y siempre, debemos decir «Ni Una Menos».

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores diputados su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Díaz.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.794

(D/1.654/15-16)

Señora diputada Paris y otro, **solicitando declarar de interés provincial el vigésimo aniversario de la firma del tratado de asunción por el cual se constituye el Mercado Común del Sur (Mercosur).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el vigésimo cuarto aniversario de la firma del Tratado de Asunción por el cual se constituye el Mercado Común del Sur (Mercosur).

Paris y Rovella.

FUNDAMENTOS

El Tratado de Asunción, celebrado y firmado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay tuvo lugar el día 26 de marzo del año 1991. Este Acuerdo tiene por objeto la creación de un proceso de integración entre dichos cuatro Estados. Con esa finalidad, el Tratado establece la reducción y eliminación de los aranceles de manera escalonada para el comercio recíproco entre los cuatro socios, así como también de las medidas no arancelarias.

A veinticuatro años de la entrada en vigencia, el Tratado de Asunción ha sido el punta pie inicial para la profundización de los lazos económicos, políticos y sociales entre los cuatro Estados Partes originarios del Mercosur. El avance del tiempo y la construcción institucional de este proceso durante estos últimos años, lo ha dotado de una fuerte estructura institucional, en la cual se representan diferentes intereses económicos, sociales, y culturales regionales; como también ha permitido el avance en negociaciones comerciales internacionales con otros países o bloques, tal como el caso de Israel e India, así como con la Unión Europea, pese a no haberse arribado todavía a un acuerdo con dicho bloque y el Mercado Común Sudafricano, entre otros.

Por su parte, desde la entrada en vigencia de dicho instrumento internacional, se ha incrementado el comercio recíproco entre las partes, promoviendo la industria y el desarrollo económico regional.

Asimismo, esta Honorable Cámara de Diputados cuenta con una extensa participación en reuniones del bloque de integración, lo cual facilita el diálogo con otros pares involucrados en temas propios de la integración económica regional, promueve los derechos humanos, reconoce y reclama la soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, el desarrollo económico sustentable, la solución pacífica de controversias; premisas que son acompañadas por el resto de los signatarios del Tratado de Asunción. De igual modo no debe olvidarse que esta misma Cámara cuenta con la Comisión de Mercosur, lo cual demuestra la importancia del proceso así como también su reflejo en este ámbito.

Resta argumentar que, desde la firma de dicho Tratado la República Argentina ha promovido el desarrollo de infraestructura binacional y tri-nacional, con administración intergubernamental y supra nacional, con sus pares asociados, lo cual facilita las comunicaciones con los países vecinos así como también promueve el desarrollo de infraestructura en pos de promover el incremento comercial regional y las relaciones comerciales entre los Estados por diferentes vías marítimas, terrestres y aéreas.

Hasta el momento, el avance del proceso de integración desde la entrada en vigencia del Tratado de Asunción, ha permitido que un gran número de posiciones arancelarias para el comercio recíproco cuente con 0 por ciento de arancel, lo cual facilita la movilidad de mercancías dentro de los territorios aduaneros de los Estados Partes, así como además ha establecido Aranceles Externos Comunes para ciertos productos provenientes de terceros Estados.

Estos logros, nos obligan a promover, reforzar y consolidar el proceso de integración del Mercosur, al cual recientemente se ha sumado la República Bolivariana de Venezuela, así como también el Estado Plurinacional de Bolivia y República del Ecuador han solicitado incorporarse al mismo, lo cual muestra a las claras la plena vigencia de dicho Tratado y el interés que persiste en formar parte de éste bloque comercial, pese a que existen diversas cuestiones que hacen al proceso que deberían revisarse. Sin perjuicio de ello, y el notable avance que ha tenido el Mercosur desde su constitución, no sin frenos ni contrapesos nos obligan a tener en consideración ésta importante fecha, que permitió y acercó a cuatro países de Sudamérica para avanzar en un proyecto común promovido desde muchos años antes por Raúl Alfonsín y José Sarney en la década de los años ochenta, proyectos a los cuales se sumaron la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en la década los noventa, periodo en el cual se lograra por primera vez un acuerdo tan ambicioso como el que hoy celebrada su vigencia.

Por último, y a nivel local, debe destacarse la plena vigencia del relacionamiento de municipios que conforman la Red de Merco Ciudades, la cual promueve el intercambio de experiencias y buenas prácticas, en torno a los sistemas de producción, agricultura e industria y desarrollo local en la mayoría de las ciudades de los Estados Partes del Mercosur, la cual ha tenido origen desde la firma del Tratado de Asunción.

Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo para la aprobación de dicho proyecto.

Paris.

- Aprobado sobre tablas.

1.795

(D/1.655/15-16)

Señora diputada Paris, **solicitando declarar de interés provincial el vigésimo aniversario de Organización Mundial del Comercio que tuvo lugar el día 1 de febrero de 2015.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el vigésimo aniversario de Organización Mundial del Comercio, que tuvo lugar el día 1 de febrero de 2015, como así también todos los actos y festejos que fueron realizados por dicha conmemoración.

Paris y Rovella.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1947 y hasta el año 1994, se encontró vigente el Acuerdo General 'sobre Comercio y Aranceles (GATT en inglés) el cual promovió, a través de diferentes Rondas de Negociaciones internacionales, la creación de normas multilaterales para regular las relaciones económicas internacionales entre los diferentes Estados. Ello con el objetivo de evitar por un lado, las restricciones al comercio internacional, y por otro dotar a las relaciones económicas de un marco jurídico transparente.

Dado el avance de dichas negociaciones, y la creación y promoción de reglas claras que regulen el comercio internacional, en el año 1994, al culminar la última ronda de negociaciones bajo aquel marco, denominada la Ronda Uruguay, se aprobó el Acuerdo por el que se constituye la Organización Mundial del Comercio, que comenzó a regir a partir del 1º enero de 1995.

Esta nueva organización internacional, con sede en Ginebra, Suiza, ha avanzado en las últimas décadas en la promoción de normas que rigen el comercio internacional, siendo esta la única que se ocupa de las reglas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos Congresos, tal el caso de la Argentina al haber aprobado dicho Acuerdo bajo la ley 24.425, que aprueba el Acta Final en el que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimiento Ministeriales y el Acuerdo de Marrakesh.

La Argentina, siendo suscriptora del Acuerdo constitutivo de la OMC, ha participado en este foro de debate desde su constitución. Asimismo, aplica los diferentes acuerdos negociados para sus intercambios comerciales con los países « con los cuales no cuenta con otros acuerdos preferenciales; sin embargo ha utilizado el sistema de solución de controversias de dicho organismo a efectos de defender sus intereses económicos frente a otros Estados.

La liberalización comercial necesaria para promover el comercio internacional se rige por los acuerdos de la OMC. Por lo tanto las vinculaciones y los intercambios comerciales de la Argentina con otros Estados se rigen por estos acuerdos. De igual modo a la producción agropecuaria e industrial exportable, producida en la provincia de Buenos Aires, se le aplican las normas de la Organización Mundial del Comercio para su exportación.

Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo para la aprobación de dicho proyecto.

Paris.

- A la Comisión de comercio exterior.

1.796

(D/1.659/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de adhesión y conmemoración al Día Mundial del Donante de Sangre Voluntario.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre Voluntario, el 14 de junio de 2015 cuyo tema de campaña para este año es «Gracias por salvarme la vida» en agradecimiento a todos los donantes cuyas donaciones permiten salvar muchas vidas humanas.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El 14 de junio de cada año se celebra en todo el mundo el Día Mundial del Donante de Sangre. El objetivo de este año se centra en agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, que permite salvar vidas humanas, y concientizar sobre la necesidad de donar sangre con regularidad para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten.

Este año China es el país anfitrión del Día Mundial del Donante de Sangre, a través de su centro de sangre en Shanghai, que es también un centro colaborador de la OMS para los servicios de transfusión sanguínea. Las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar millones de vidas cada año. Permiten aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos. También desempeñan un papel fundamental en la atención materna infantil, los desastres naturales y los desastres provocados por el ser humano, pues permiten salvar la vida de muchas personas.

La campaña gira en torno a los testimonios de personas cuyas vidas han podido

salvarse gracias a una donación de sangre, con el fin de motivar a los donantes habituales a que sigan donando sangre y alentar a las personas que gozan de buena salud y nunca han donado, en especial a los jóvenes, a que empiecen a hacerlo.

A los fines de la celebración se realizarán actos conmemorativos, reuniones, publicación y difusión de testimonios personales en los medios de comunicación, conferencias científicas, publicación de artículos en revistas científicas de ámbito nacional, regional e internacional, y otras actividades que contribuyan a promover el tema de este año.

En muchos países la demanda supera a la oferta, y los servicios de sangre han de enfrentarse a muchas dificultades para conseguir que el suministro de sangre sea suficiente, y garantizar, al mismo tiempo, su calidad y seguridad. Únicamente puede garantizarse un suministro de sangre adecuado mediante donaciones periódicas voluntarias no remuneradas.

En la actualidad, solo hay 62 países en el mundo donde el suministro nacional de sangre procede casi en su totalidad de donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que 40 países siguen dependiendo de donaciones procedentes de familiares o incluso de donantes remunerados.

Por todo lo expuesto, felicitando a todos los donantes y destacando que donar sangre no solo es ser solidario con el prójimo sino que representa una forma de dar vida en vida, es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.797

(D/1.670/15-16)

Señora diputada Raverta y otros, **solicitando declarar de interés cultural el libro «Crónicas heridas Abiertas»- «Memorias de un Apropiador» del escritor marplatense Daniel Agustín Klaver.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés cultural el libro «Crónicas heridas abiertas» - Memorias de un apropiador», del escritor marplatense Daniel Agustín Klaver, en el marco de la impresión de su tercera edición a cargo de Ediciones GOGOL, por su gran aporte al ejercicio de la memoria colectiva, al adentrarse en una de las facetas más oscuras y desgarradoras de nuestra historia,

como lo es la apropiación de niños en el marco del terrorismo de estado implantado en nuestro país en la última dictadura cívico - militar, llevando a cabo para esto la desafiante tarea de sumergir al lector en la psicología de un apropiador.

Raverta, Valicenti, Giaccone, Funes, Godoy y Arroyo.

FUNDAMENTOS

«Le dije que el bebé no tenía otros familiares, que sus padres vivían solos y alejados en el campo. No le dije sobre la forma en que Javier vino a mí, menos aún de cómo había venido al mundo. A ella tampoco le interesó el tema, sencillamente aceptó mi verso. No preguntó el nombre de sus padres. Menos mal. Yo no lo sabía. Ese error, no saber el nombre de sus padres, me costaría, lo pagaría muy caro.»

Este párrafo forma parte de la obra objeto de esta declaración, la cual fue presentada en todas las ferias del libro desde el 2005 en Mar del Plata y CABA y cuenta con dos ediciones previas realizadas en los años 2005 y 2012 .

En el año 2003, con la llegada de Néstor Kirchner a la Presidencia de la Nación, se produjo un cambio de época y uno de los pilares sobre los que se apoyó su proyecto político es el rol del Estado comprometido con una política de Memoria, Verdad y Justicia, que permitió la anulación de las leyes de impunidad y la reapertura de los juicios, que hicieron que hoy haya más de 500 represores condenados en nuestro país.

Así pues, desde la asunción del ex Presidente Kirchner, varias acciones de suma importancia fueron fortaleciendo la política de Derechos Humanos en Argentina.

El primer 24 de marzo en que ocupó la presidencia, tomó la determinación de descolgar de las paredes del Colegio Militar los cuadros de dos reconocidos represores: Jorge Rafael Videla y Reynaldo Benito Bignone. Lo que se configuró como un acto de gran contenido simbólico, que marcó el comienzo de otra época en cuanto a la posición del Estado frente a los hechos de la última dictadura cívico-militar.

Asimismo, resolvió que los edificios de la Escuela de Mecánica de la Armada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de La Perla en Córdoba, lugares paradigmáticos de la represión que fueron famosos centros clandestinos de detención, torturas y exterminio (CDDTyE), fueran utilizados como lugares de memoria y promoción de los derechos humanos y dejaran de estar en manos de las Fuerzas Armadas. Esta política no se limitó sólo a estos hechos emblemáticos, si no que en su gestión del poder ejecutivo nacional, y hasta el día de hoy, 60 lugares que habían sido utilizados como centros clandestinos de detención fueron señalizados a lo largo de todo el país. Nunca antes se habían tomado medidas de esta naturaleza desde el estado democrático nacional.

Los sucesivos gobiernos de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner han profundizado este proceso de Memoria, Verdad y Justicia, consolidando una verdadera política de estado en materia de Derechos Humanos. Esto queda plasmado a través de la sanción de la ley nacional 26.691 por las que se establece

la necesidad de arbitrar los medios necesarios para lograr la preservación de todos los lugares que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención, debiendo colocar placas identificatorias en tales sitios. En la provincia de Buenos Aires, también fue sancionada la ley Provincial 13.584, que constituye un marco legal en el mismo sentido.

Más allá de las políticas públicas llevadas a cabo, no podemos dejar de mencionar la enorme importancia que tuvo la lucha de Madres de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo, organizaciones sociales, organismos de Derechos Humanos en la defensa de los mismos, en el reclamo de Memoria, Verdad y Justicia, y en la construcción de espacios colectivos de resistencia contra las políticas de impunidad, olvido y silencio que caracterizaron a los primeros gobiernos democráticos de los 80 y 90. Durante estos años la organización, y las estrategias de lucha que construyeron estos organismos de derechos humanos fueron trascendentales.

El autor de este libro, Daniel Agustín Klaver, nació en la ciudad de Mar del Plata en el año 1984. Es autor de la novela histórica «La Utopía de Juan Calchaquí» publicada por Editorial CICCUS en el año 2009, al igual que de numerosos cuentos como «Roca Voladora», «De Avalon a Usuahia», «Aquella mañana de primavera», «Sobre el apostata», «Sorprendido por el vértigo», «Jerónimo de Alderete» y «Navegando», y de poemas como «Creación» y «Párpado caído», los cuales han sido publicados en la revista «Aluvión Popular». Actualmente se encuentra en preparación para ser publicada, su última obra, «Crímenes. Hombres en el lado oscuro».

Klaver además fue militante de la Juventud Peronista y por ello fue despedido de un trabajo durante la última dictadura cívico-militar y detenido y a su hermana también detenida, la exiliaron a Suecia. En esa época es cuando conoce acerca del plan sistemático llevado a cabo por la Junta Militar para el secuestro y tortura y de la apropiación de bebés, lo que años más tarde lo motivaría a la realización de su libro.

La trama desarrollada a lo largo de 264 páginas ocurre en el año 1996, y sus orígenes nos llevan por las décadas del 60' al 90'; En este texto se deja entrever la diversidad de la represión, desde dos puntos de vista. Por un lado, Carlos, militar que acepta apropiarse de un bebé durante la dictadura, enredado en la lógica de su formación, basa su proceder en la sátira del bueno que salva al niño del infierno, la cual ya se deja plasmada en las primeras páginas del libro «...me trata como si se encontrara con un desconocido, no con el que lo crió y le dio un hogar. Qué hubiera sido de su vida sin nosotros. Peor aún si lo hubieran criado esos zurdos. Qué vida de sainete para él, hubiese sido. Mas no entiende. No llega a entender: nuestra aparición fue la solución para su generación, porque de otra forma se los habrían comido los chanchos».

Por otro lado Javier, un niño nacido en cautiverio que al crecer reconstruye sus raíces uruguayas, relacionadas al personaje de «El Negro», quien fue miembro de los Tupamaros», y entre los años 1962 a 1964 del EGP (Ejército Guerrillero del Pueblo), primer grupo armado que operó en la Argentina.

La historia es enriquecida además con relatos de hechos sociales y políticos ocurridos en Uruguay, Argentina y un pantallazo por Suecia y Nicaragua, vistos como un reflejo de lo acontecido en el mundo entre las décadas del '60 y '90.

804

En razón de todo lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Raverta.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.798

(D/1.672/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando se arbitren los mecanismos necesarios para articular el normal funcionamiento del Centro de Atención Previsional (CAP) de la ciudad de Rojas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, arbitre los mecanismos necesarios para articular el normal funcionamiento de Centro de Atención Previsional (CAP) de la ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires, con el objetivo de atender las problemáticas que este organismo se encuentra encargado de resolver.

Santiago.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de declaración se solicita al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, que arbitre los mecanismos necesarios para articular el normal funcionamiento del Centro de Atención Previsional (CAP) de la ciudad de Rojas, atendiendo a que vecinos de la mencionada localidad han manifestado su preocupación, debido a que según nos informan, desde el mes de febrero no se encuentra en funcionamiento la subdelegación que se ha instalado en Rojas.

La Seguridad Social fue planteada, cuando el Estado comprendió que el trabajador al perder su capacidad laboral no tenía protección y carecía de un retiro al envejecer. A partir de esta visión se fijaron pautas que permitieron a un gran número de personas acceder a alguna cobertura social que impidiera su marginación.

El Instituto de Previsión Social (IPS) es el órgano Provincial que comprende tal como lo asegura el decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias en su artículo 2º, a todo

el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios, remunerados y en relación de dependencia, en cualquiera de los poderes del Estado. También se encuentran obligados a la afiliación, el personal que preste funciones docentes en los establecimientos educativos, autorizados o reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, asimismo el personal contratado en los términos de la ley 10.295".

Dada la relevancia de sus funciones, es importante que las localidades que conforman la provincia de Buenos Aires cuenten con un Centro de Atención Previsional del Instituto de Previsión Social (IPS), para poder de esta manera, realizar todos los trámites pertinentes sin la necesidad de estar trasladándose a la ciudad de La Plata donde se encuentra la Central, o bien a las grandes ciudades que cuentan con dependencias.

El problema de contar con una oficina de Previsión Social cerrada se intensifica en los casos de urgencia, considerando que los beneficiarios deben trasladarse a la ciudad de La Plata, dónde se encuentra su Sede Central. Es por ello, que resulta necesario bregar por la regularización la situación planteada.

El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso, de los ciudadanos que residen en todo el territorio de la Provincia, a los organismos encargados de atender en asuntos referentes a la Seguridad Social, amparada en la Constitución provincial en su artículo 39 inciso 3) y en la Constitución nacional artículo 14 bis.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Santiago.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

1.799

(D/1.676/15-16)

Señor diputado Farías, **solicitando declarar de interés provincial en evento XX Juegos Mundiales para Transplantados, a realizarse en Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento XX Juegos Mundiales para Trasplantados, a realizarse del día 23 al día 30 de agosto del comente año en la localidad de Mar del Plata.

Farías.

FUNDAMENTOS

Los Juegos Mundiales de Trasplantados son el evento deportivo más relevante en la promoción y concientización de la donación de órganos, células y tejidos. Tienen como lema la búsqueda de la aplicación de políticas públicas para facilitar el acceso a la lista de espera a los pacientes que necesitan ser trasplantados, el fortalecimiento del acceso a la información y de conciencia acerca de la importancia de la donación de órganos todo el mundo. Este evento posee una trascendencia, también, por fuera del ámbito deportivo, cruzando a diferentes sectores, como a la educación, la salud y a nivel turístico. A la persona luego del trasplante se le inicia una nueva vida, y el deporte es un pilar elemental para su salud, y el desarrollo físico-social como práctica de inclusión e integración.

Los Juegos Mundiales comenzaron a realizarse a partir de 1978 en el Reino Unido, en aquel entonces estas competencias se realizaban anualmente. A partir del año 1982 se comenzaron a realizar cada 2 años. Para esta edición 2015 se ha elegido a la ciudad de Mar del Plata como sede de este importante evento que recibirá a más de 1000 (mil) deportistas de más de 50 países que disputarán en diferentes categorías deportivas: Atletismo, Natación, Golf, Bowling, Tenis, Maratón, Triatlón, Tenis de Mesa, Vóley, Bádminton, Squash, Ciclismo y Tejo.

La promoción de la ablación o donación de órganos debe ser pilar de toda institución del Estado tanto a nivel nacional, como provincial y municipal. Las políticas implementadas deben tender a eliminar el miedo, los temores y mitos respecto a la donación órganos y tejidos, fomentando la solidaridad y el compromiso de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los legisladores apoyen afirmativamente esta iniciativa.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.800

(D/1.678/15-16)

Señor diputado Doval, **solicitando la creación de la figura del defensor municipal de seguridad en su título IV, artículo 28 de la ley 12.154, Ley de Seguridad Pública de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo efectivice el cumplimiento de la

ley 12.154, en lo que respecta a la creación de la figura del Defensor municipal de Seguridad en su Título IV, artículo 28.

Doval.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la ley 12.154, ley Provincial de Seguridad Pública, sancionada el 15 de julio de 1998, promulgada por decreto 2.797/1998, que crea la figura del Defensor municipal de Seguridad.

Dicha ley específica que la seguridad es un derecho, y también lo es la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas de seguridad, finalmente en su artículo 12\$ expresa cuales son las instituciones a través de las cuales esa participación ciudadana podrá manifestarse. Una de esas instituciones es el mencionado Defensor municipal de la Seguridad.

Art. 28.- (Texto según ley 12987) Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad, la figura del Defensor municipal de la Seguridad.

El Defensor municipal de la Seguridad será elegido por mayoría simple de votos de los miembros del Foro municipal de Seguridad. Una vez realizada la votación la Presidencia del Foro municipal de la Seguridad remitirá al Ministerio de Seguridad los antecedentes de los aspirantes elegidos y el detalle de los votos recibidos para cada uno. El Ministerio de Seguridad, la autoridad de aplicación, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y pondrá en funciones al Defensor municipal de la Seguridad que tendrá las siguientes funciones según la norma vigente.

Art. 43.- Serán funciones del Defensor municipal de la Seguridad:

a) Convocar a los miembros del Foro municipal de Seguridad y al responsable local de las Policías de la Provincia, según corresponda, a reuniones para tratar diversas cuestiones e inquietudes que los mismos tuvieran respecto de los temas de seguridad locales. Dichas reuniones deben convocarse al menos una vez por bimestre.

b) Facilitar la comunicación, el entendimiento, y la cooperación entre los distintos actores comunitarios y las Policías de su jurisdicción.

c) Proponer cursos de acción y los procedimientos adecuados tendientes a satisfacer las inquietudes expuestas en el Foro municipal de Seguridad.

d) Verificar el accionar de las Policías de su jurisdicción, a los fines de detectar hechos irregulares u omisiones, sobre la base de normas vigentes, reglamentos y procedimientos de aplicación, o bien conductas que pudieran implicar ejercicio abusivo, ilegítimo, irregular defectuoso, arbitrario, discriminatorio, inconveniente o inoportuno en el quehacer de las mismas.

e) Recorrer el área bajo su jurisdicción con circuitos, fechas y horarios preestablecidos e igualmente establecer circuitos imprevistos a fin de recibir las inquietudes, quejas o denuncias en materia de seguridad por parte de Entidades Comunitarias o ciudadanos en los sitios en donde los mismos se hallen localizados.

f) Elevar las actuaciones que genere a la autoridad de aplicación para su posterior instrumentación.

g) Proponer a la misma las inquietudes que recepte o lo que surja de su propia observación y las medidas que tiendan a mejorar la seguridad en el área que le compete.

h) Remitir un informe mensual de su actividad a la autoridad de aplicación la cual lo distribuirá a las entidades del Foro y demás organizaciones de la comunidad.

El rol del Defensor municipal de la Seguridad, es el vínculo entre la fuerza policial y la comunidad, la herramienta que brinda el Estado para poner en contacto a los vecinos con las autoridades policiales para detectar anomalías en el accionar de las Fuerzas de Seguridad. Mejorar la atención a las víctimas de violencia institucional u otro tipo de conductas inapropiadas. También para que a partir de la participación ciudadana se asista a las fuerzas de seguridad en las tareas de prevención del delito.

Esta figura está vigente, y creemos que es una verdadera herramienta de participación ciudadana que hará al mejor desempeño de las Fuerzas Policiales de todos los niveles del Estado en los municipios, dando respuesta a una de las demandas sociales que mayor peso a tenido y que no se ha logrado resolver en su totalidad a pesar de las diferentes iniciativas que se han puesto en marcha en los últimos años.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Doval.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.801

(D/1.684/15-16)

Señor diputado Cocino, **solicitando dar cumplimiento a los compromisos judiciales referidos a la desocupación de edificios instalados en el Paseo del Bosque como lo establece el artículo 9º de la ley 13.593.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, instrumente en forma urgente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento con los compromisos judiciales referidos a la desocupación de edificios instalados en el Paseo del Bosque como lo establece el artículo 9º de la ley provincial 13.593 y acuerdos judiciales posteriores.

Cocino.

FUNDAMENTOS

La ley provincial 13.593 regula y declara como paisaje Protegido de interés Provincial al área de Paseo del Bosque, comprendida por la zona entre las calles 50 hasta 60 y 1 a 122 del partido de La Plata.

La mencionada norma tiene por objeto, según su artículo 2º, conservar y preservar la Reserva Parque -Paseo del Bosque- como Parque urbano de importancia regional.

Sumado a la regulación que existe sobre este importante espacio verde, en los últimos años se han suscitado distintas negociaciones, convenios e instancias judiciales, entre Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Región Capital, el municipio platense y el Poder Ejecutivo provincial.

En el año 2008 distintas ONGs de defensa del ambiente realizaron una presentación judicial bajo el expé. 29.137/08 a fin de preservar el Paseo del Bosque Platense, que derivo en extensos reclamos a favor del ambiente de la Región.

Entre los acuerdos arribados que involucraron a las distintas partes, se destaca el firmado en el mes de junio del año 2011 que sumado a las ONGs y las Administraciones Gubernamentales, han sumado con su firma los Clubes de Fútbol Profesional como Estudiantes de La Plata y Gimnasia Esgrima La Plata, arribándose a un acuerdo luego de las audiencias conciliatorias celebradas llevadas adelante durante el mes de abril del mismo año y que destrabó de alguna manera los pedidos de los clubes para remodelar sus respectivos estadios.

En dicho convenio se establecieron no sólo pautas y obligaciones por parte de los clubes de fútbol, sino también obligaciones que debe cumplir el Ejecutivo de la Provincia relacionadas a la desafectación y demolición de áreas de su incumbencia que se encuentra establecido en el artículo 9º de la ley 13.593.

Entre las dependencias del gobierno de la provincia de Buenos Aires que hasta la fecha siguen en funcionamiento en la zona del Paseo del Bosque, podemos mencionar la división de caballería, los talleres mecánicos de la policía, archivos de IOMA y gobernación, edificios desocupados de los Ministerios de Niñez y Adolescencia y Desarrollo Humano, todos ellos en la zona comprendida desde calles 58 a 60 entre 1 y 115, sumado las dependencias ubicadas en zona del Bosque entre calles 50 y 53 como son Bomberos de la Policía, Narcotráfico y Policía Científica.

El Ejecutivo de nuestra Provincia tiene la obligación de cumplir con los acuerdos judiciales alcanzados para desafectar las dependencias y liberar los distintos sectores de nuestro Bosque Platense.

No podemos descartar que solo una de las dependencias ha sido desocupada y trasladada como es la de verificación vehicular que en la actualidad cumple funciones en el Camino Vergara en el partido de Ensenada.

Pero a su vez debemos mencionar que en el lugar donde se encuentran los talleres mecánicos dependiente de policía, ubicado en calle 115, hasta la década de los 80 funcionó una estación de expendio interno de combustible para los vehículos policiales, quedando las cañerías y depósitos de combustibles enterrados en el lugar, por lo que la secretaría de seguridad fue notificada hace más de un año, mediante la Dirección de Energía de la provincia para realizar los trabajos

correspondientes de extracción de los tanques y cañerías, y recomposición del sitio atento denuncias que se habían realizado oportunamente, y sin obtenerse hasta el momento respuesta alguna.

El Estado provincial no puede obviar su responsabilidad en el cumplimiento del artículo 28 de nuestra Constitución provincial, ni lo que establece el artículo 6º de la ley 11.723 cuando dice que, «... El Estado provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.802

(D/1.688/15-16)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando declarar de interés provincial la Jornada de Capacitación en Cuidados Paliativos, a realizarse el 18 de junio del corriente, en el Hospital Dr. Posadas de la ciudad de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Jornada de capacitación en cuidados paliativos, a realizarse el 18 de junio del corriente en el Hospital Dr. Posadas de la ciudad de Saladillo.

Armendáriz y Rovella.

FUNDAMENTOS

Los cuidados paliativos, son estrategias utilizadas por profesionales de la salud para mejorar la calidad de vida del enfermo y de su familia durante enfermedades crónicas, avanzadas o progresivas. El objetivo es aumentar la calidad de vida, aliviar el dolor y sufrimiento a través de un abordaje multidisciplinar (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros, etc.), considerando la realidad total del paciente, biológica, psicosocial y espiritual. Dada la complejidad de abordar este tipo de patologías es que se realizará una Jornada de capacitación en Cuidados Paliativos,

el 18 de junio en el Hospital doctor Posadas de la ciudad de Saladillo, que es organizada por la secretaría de Capacitación del Sindicato de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires, el Hospital doctor Posadas y el Instituto Nacional del Cáncer.

Los temas a tratar serán generalidades de cuidados paliativos, manejo del dolor, vía subcutánea y comunicación de noticias difíciles. Esta capacitación está orientada a profesionales de la salud, y los disertantes serán la licenciada Clara Cullen, y la enfermera Cintia Biondi, ambas trabajan en el Hospital General de Agudos doctor Tornu. Teniendo en cuenta la importancia de la salud y el poder transitar de la mejor manera posible circunstancias tan complejas, tanto para el paciente como para todo su entorno, y la necesidad de que los profesionales en cuestión deban estar actualizados y capacitados en las formas de atención, este evento cobra una gran relevancia.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Armendáriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.803

(D/1.690/15-16)

Señor diputado Santiago, **solicitando la instalación de cajeros automáticos del Banco Provincia, en la localidad de Alsina, partido de Baradero.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio los órganos competentes, disponga las acciones correspondientes para la instalación de cajeros automáticos del Banco Provincia, en la localidad de Alsina, partido de Baradero.

Santiago.

FUNDAMENTOS

La localidad de Alsina ocupa el segundo lugar en cantidad de habitantes del distrito de Baradero, a 25 kilómetros de la ciudad cabecera, posee una Delegación municipal, Unidad Sanitaria, correo, comisaría, jardín de infantes, escuelas primaria y secundaria y entidades deportivas.

Por la presente declaración, se solicita la instalación de cajeros automáticos del Banco de la provincia de Buenos Aires, ya que sus habitantes deben trasladarse hasta Baradero, con el consiguiente gasto no reembolsable y un considerable espacio de tiempo, para sus trámites bancarios.

Los residentes de Alsina, que realizan tareas durante todos los días de la semana, especialmente en el sector agrícola, jubilados y empleados estatales sienten la dificultar que origina esta situación.

Tanto sea para el cobro de sus haberes, como para el pago de los distintos servicios e impuestos, transferencias, mantenimiento de cuentas y cajas de ahorro se hace hoy imprescindible la instalación de los cajeros aquí solicitados.

Por las razones expuestas, solicito de los señores Diputados la aprobación del presente proyecto.

Santiago.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.804

(D/1.691/15-16)

Señor diputado Díaz, **solicitando la aplicación de la ley 26.485, ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad que el Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas pertinentes, tanto normativas como presupuestarias, para posibilitar la efectiva aplicación de la ley 26.485, «Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales», sancionada el 11 de marzo de 2009, toda vez que no obstante, el tiempo transcurrido, no se ha creado un registro único y centralizado de femicidios con información de todo el país, no se ha dispuesto la creación de suficientes hogares refugio para contener a las víctimas que deben dejar sus casas, ni tampoco un plan contra la violencia que debería «elaborar, implementar y monitorear» el Consejo Nacional de las Mujeres, organismo de aplicación de la ley, que depende del Ministerio de Desarrollo Social.

Díaz.

FUNDAMENTOS

A seis años de la sanción de la ley 26.485, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género -más conocida como ley contra la violencia integral-, el balance es negativo. La ley representó un avance importante en materia legal pero no se tradujo en un cambio significativo en la prevención y erradicación de la violencia de género.

En primer lugar, hay artículos que no fueron reglamentados y, por lo tanto, no se aplican. Entre ellos el artículo 9, el cual responsabiliza al Consejo Nacional de las Mujeres en la garantía del logro de los objetivos de la ley, encomendándole acciones para nada menores, como:

- Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la ley con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia.
- Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honorem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, con la función de asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.

Este artículo tan necesario no está reglamentado como tantos otros, pero, además, el presupuesto asignado al Consejo Nacional de las Mujeres jamás llegó a representar un dígito del presupuesto total nacional. Un simple cálculo que tome el total del presupuesto nacional, calcule el porcentaje asignado al Consejo y, divida el total por la cantidad de mujeres que arrojó el último censo nacional nos dará un dato más que revelador; la asignación presupuestaria para el Consejo representó en 2014 tan sólo el 0,0018 por ciento del presupuesto total nacional para ese año, destinando la ínfima cifra de 0,80 centavos por mujer para combatir la violencia de género.

La falta de reglamentación y la falta de presupuesto es lo que explica por qué las políticas públicas dirigidas a atender la problemática y brindar asistencias a sus víctimas son casi inexistentes en nuestro país, tanto a nivel nacional como provincial, la violencia de género no es una prioridad en la agenda política.

Tal es el grado de ineficacia del organismo nacional que debería ocuparse de aplicar la ley que ni siquiera es capaz de brindar estadísticas oficiales sobre la magnitud de la violencia de género en el país. Recordemos que las cifras de los femicidios las sistematizan e informan desde el 2008 el Observatorio de Femicidios Adriana Maricel Zambrano, dependiente de la Asociación Civil La Casa del Encuentro.

El problema no se reduce a la esfera nacional, ya que de todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo 18 adhirieron a la ley nacional, sancionada en el año 2009; y entre estas, el presupuesto asignado es igualmente ínfimo como para hacer frente a una problemática tan urgente.

La provincia de Buenos Aires, que encabeza la lista de la cantidad de femicidios durante el 2014, cuenta con un Consejo provincial de las Mujeres dependiente de la Dirección de Participación, Liderazgo y Mujer de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia, al cual le han destinado un insignificante 0,005 por ciento del total del presupuesto provincial.

Mientras tanto, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el distrito con mayor recaudación de impuestos del país, tiene una Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que goza de un 0,07 por ciento del total del presupuesto.

En un año electoral, uno de los temas centrales a debatir es la violencia de género. No como un discurso más de candidatos, ni como algo políticamente correcto, sino que resulta imperioso la adopción de decisiones políticas claras y concretas. Mientras la violencia de género siga siendo para los gobiernos un gasto y no una inversión, y los diversos problemas socio económicos invisibilicen las urgencias cotidianas de las mujeres, seguiremos teniendo los mismos resultados que se vienen denunciando.

En la Argentina, el principal problema no es consagrar derechos, sino i, protegerlos para impedir que -a pesar de las declaraciones solemnes- sean continuamente vulnerados. El lenguaje de los derechos -que ha dado particular fuerza a las reivindicaciones de los movimientos sociales- se convierte en engañoso si oculta la diferencia entre el derecho reivindicado y el protegido. No basta con cambiar la ley.

La sanción de la ley 26.485 parece indicar un nuevo triunfo de «Las leyes vacías». Esto es, suponer que por el sólo hecho de haber sancionado una ley, los mecanismos para hacerla efectiva entran a operar automáticamente. Una ley de tanta trascendencia como la que nos ocupa, hubiera merecido que se adopten las medidas necesarias para una efectiva implementación, así como una reglamentación adecuada que permita el cumplimiento eficiente y eficaz de la misma.

Para que las leyes sean operativas, las políticas públicas deben ser adecuadamente diseñadas y aplicadas por un organismo que tenga suficiente autonomía jerárquica y presupuesto como para poder ejercer ese rol fundamental.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores diputados su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Díaz.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.805

(D/1.693/15-16)

Señora diputada Cubría y otro, **homenaje y adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la muerte del General Felipe Varela, acaecida el 4 de junio de 1870, durante su exilio en Chile.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la muerte del General Felipe Varela, acaecida el 4 de junio de 1870, durante su exilio en Chile.

Cubría t Di Marzio.

FUNDAMENTOS

La historia de la lucha por el poder en la Argentina no es nueva, y en realidad podríamos considerar pioneros de esa disputa a los valientes caudillos que en muchos casos perdieron la vida por la causa que defendían.

Dentro de este contexto nos encontramos con una larga lista de nombres. Uno de estos nombres es Felipe Varela, que una vez convertido en leyenda de nuestro país, llegó incluso a servir de inspiración para diversas poesías folclóricas. Según los expertos, Varela no ha sido sólo un caudillo, sino que al igual que otros de sus compañeros, tales como Quiroga, Peñaloza y Ramírez, entre otros, logró convertirse en un verdadero líder político de la fracción federal, que luchaba intensamente para combatir la organización nacional basada en el centralismo.

Debido al coraje permanente que Varela demostró tener siempre en la lucha, sobre todo en lo que respecta a la resistencia que mantuvo en la región andina por muchos años enfrentando a las poderosas fuerzas enviadas por el gobierno unitario, durante lo cual el caudillo se encontraba acompañado por un pequeño ejército, a partir de entonces comenzaron a llamarlo el Quijote de los Andes.

Se cree que este legendario personaje de nuestra historia nació el 11 de mayo de 1821, aunque no se tiene exactitud en cuanto a la fecha, llegando a este mundo en Huaycama, pueblo perteneciente al departamento de Valle Viejo, en Catamarca.

Decidido a llevar adelante una vida ligada al ámbito militar y político, a sus 19 años se incorpora al grupo de caudillos que luchaban en la región contra el ejército enviado por Rosas. Aquello le valió el destierro, por lo que se refugió en Chile, donde según relatan muchos historiadores puede haber llegado a conocer a su posterior amigo y compañero de lucha: el Chacho Peñaloza.

Viviendo en Chile, Felipe Varela se incorporó inmediatamente al ejército del lugar, el cual abandonó cuando en 1852 se produjo la caída del gobierno de Rosas, ya que fue en ese momento que regresó a la Argentina.

De vuelta en su amado país, Varela decidió unirse al ejército de la Confederación, desenvolviéndose como Teniente Coronel en el regimiento 7º de línea, el cual se había asentado en Río IV, precisamente en la frontera de los indios. Durante la decisiva batalla de Pavón, ocurrida en el mes de septiembre de 1861, Varela luchó bajo las órdenes de Urquiza, y fue allí donde comenzó a destacarse como uno de los más aguerridos caudillos de la Confederación.

Un año después, Varela se unió a Peñaloza, participando activamente en la rebelión organizada por el caudillo contra las autoridades nacionales de Buenos Aires. Esto le valió la confianza del Chacho y se convirtió en uno de sus máximos protegidos. Por ese motivo, ese mismo año Varela fue designado Jefe de Policía de la provincia de La Rioja.

Al siguiente año, es decir en 1863, se le encomendó a Felipe Varela la difícil misión de invadir Catamarca, participando de las contiendas conocidas como las batallas de Las Playas y Lomas Blancas.

No obstante, cuando el 12 de noviembre de 1863 se produce el sangriento asesinato de Peñaloza, Varela debió huir de la región, por lo que decidió refugiarse en Entre Ríos, desde donde nuevamente comenzó a militar bajo las órdenes de Urquiza. Pero poco después volvió al exilio en Chile.

Poco tiempo pasaría para que Varela regresara al país, y ello ocurrió precisamente en 1865, cuando llega a sus oídos el inicio de la Guerra contra el Paraguay, la cual involucró a Uruguay, Argentina, Brasil, y por supuesto Paraguay.

Ante la noticia, Felipe Varela decide volver a la Argentina y servir nuevamente a las órdenes de Urquiza. Pero lo cierto es que como le sucedió a otros caudillos, Varela no comprendía cuáles eran los motivos por los cuales debía llevarse adelante una lucha armada contra el hermano pueblo de Paraguay. Por todo ello, Varela se negó a participar de esta absurda guerra.

Entre 1865 y 1870 la Argentina, Uruguay y Brasil se enfrentaron contra Paraguay en una sangrienta guerra. La impopularidad de esta aventura bélica y los conflictos generados por la hegemonía porteña suscitaron rebeliones en diversas provincias. El 6 de diciembre de 1866 el caudillo catamarqueño Felipe Varela se levantó en armas contra el gobierno de Bartolomé Mitre. Esta rebelión, y la sublevación del «Chacho» Ángel Vicente Peñaloza, constituirían los últimos intentos de oposición de las provincias al modelo de puerto que perjudicaba a las economías regionales. A continuación transcribimos la proclama lanzada por Felipe Varela en diciembre de 1866.

Proclamación:

«¡ARGENTINOS! El hermoso y brillante pabellón que San Martín, Alvear y Urquiza llevaron altivamente en cien combates, haciéndolo tremolar con toda gloria en las tres más grandes epopeyas que nuestra patria atravesó incólume, ha sido vilmente enlodado por el General Mitre, gobernador de Buenos Aires.

“La más bella y perfecta Carta Constitucional democrática republicana federal, que los valientes entrerrianos dieron a costa de su sangre preciosa, venciendo en Caseros al centralismo odioso de los espurios hijos de la culta Buenos Aires, ha sido violada y mutilada desde el año sesenta y uno hasta hoy, por Mitre y su círculo de esbirros.

“El Pabellón de Mayo que radiante de gloria flameó victorioso desde los Andes hasta Ayacucho, y que en la desgraciada jornada de Pavón cayó fatalmente en las ineptas y febrinas manos del caudillo Mitre -orgullosa autonomía política del partido rebelde- ha sido cobardemente arrastrado por los fangales de Estero Bellaco, Tuyutí, Curuzú y Curupaití.

“Nuestra Nación, tan feliz en antecedentes, tan grande en poder, tan rica en

porvenir, tan engalanada en glorias, ha sido humillada como una esclava, quedando empeñada en más de cien millones de fuertes, y comprometido su alto nombre a la vez que sus grandes destinos por el bárbaro capricho de aquel mismo porteño, que después de la derrota de Cepeda, lagrimando juró respetarla.

“COMPATRIOTAS: desde que aquel, usurpó el gobierno de la Nación, el monopolio de los tesoros públicos y la absorción de las rentas provinciales vinieron a ser el patrimonio de los porteños, condenando al provinciano a cederles hasta el pan que reservara para sus hijos. Ser porteño, es ser ciudadano exclusivista; y ser provinciano, es ser mendigo sin patria, sin libertad, sin derechos. Esta es la política del gobierno Mitre.

“Tal es el odio que aquellos fraticidas tienen a los provincianos, que muchos de nuestros pueblos han sido desolados, saqueados y guillotizados por los alevos puñales de los degolladores de oficio, Sarmiento, Sandez, Paunero, Campos, Irrazábal y otros varios oficiales dignos de Mitre.

“Empero, basta de víctimas inmoladas al capricho de mandones sin ley, sin corazón y sin conciencia. Cincuenta mil víctimas hermanas, sacrificadas sin causa justificable, dan testimonio flagrante de la triste o insoportable situación que atravesamos, y que es tiempo ya de contener.

“¡VALIENTES ENTRERRIANOS! Vuestros hermanos de causa en las demás provincias, os saludan en marcha al campo de la gloria, donde os esperan. Vuestro ilustre jefe y compañero de armas el magnánimo Capitán General Urquiza, os acompañará y bajo sus órdenes venceremos todos una vez más a los enemigos de la causa nacional.

“A él y a vosotros obliga concluir la grande obra que principiasteis en Caseros, de cuya memorable jornada surgió nuestra redención política, consignada en las páginas de nuestra hermosa Constitución que en aquel campo de honor escribisteis con vuestra sangre.

“¡ARGENTINOS TODOS! ¡Llegó el día de mejor porvenir para la Patria! A vosotros cumple ahora el noble esfuerzo de levantar del suelo ensangrentado el Pabellón de Se/grano, para enarbolarlo gloriosamente sobre las cabezas de nuestros liberticidas enemigos!

“COMPATRIOTAS: ¡A LAS ARMAS! ¡Es el grito que se arranca del corazón de todos los buenos argentinos!

“¡ABAJO los infractores de la ley! Abajo los traidores a la Patria! Abajo los mercaderes de Cruces en la Uruguayana, a precio de oro, de lágrimas y de sangre Argentina y Oriental!

“¡ATRÁS los usurpadores de las rentas y derechos de las provincias en beneficio de un pueblo vano, déspota e indolente!

“¡SOLDADOS FEDERALES! nuestro programa es la práctica estricta de la Constitución jurada, el orden común, la paz y la amistad con el Paraguay, y la unión con las demás Repúblicas Americanas. ¡¡Ay de aquel que infrinja este programa!!

“¡COMPATRIOTAS NACIONALISTAS! el campo de la lid nos mostrará al enemigo; allá os invita a recoger los laureles del triunfo o la muerte, vuestro jefe amigo.

Felipe Varela

Campamento en marcha, diciembre 6 de 1866. «

A lo largo de dos años, Felipe Varela mantuvo el noroeste del país en permanente rebelión, a través del trabajo realizado por sus tropas, que se encontraban integradas por montoneros argentinos y chilenos. Para ello, contó con el apoyo incondicional de algunos de los caudillos federales más importantes de la historia, tales como Videla de Mendoza y los Saá de San Luis.

Fue en ese período que se produjo la llamada Revolución de los Colorados, considerada como el último alzamiento del partido federal argentino en el oeste del país. Aquella revolución no sólo tenía como objetivo liberar a las provincias de los gobiernos centralistas impuestos por el entonces presidente Mitre, sino también dar por terminada la Guerra del Paraguay.

En aquella larga batalla, Felipe Varela fue uno de los principales caudillos, que con su lucha finalmente logró liberar a tres provincias del poder unitario. Entre 1867 y 1868 Felipe Varela se convirtió en el Gobernador de Catamarca, y al mismo tiempo mantuvo su influencia política en las provincias vecinas de Salta y Jujuy. Ante la inminente amenaza que la influencia de Varela provocaba en contra de los intereses de Mitre, éste decidió enviar a los soldados que se encontraban en Paraguay a perseguir y luchar contra el caudillo.

El 12 de enero de 1869 se produjo la batalla de Salinas, en la que la revolución encabezada por Varela fue derrotada, ya que su fuerza montonera no pudo contra la potencia casi indestructible del ejército de Mitre. La fuerza unitaria arremetió con todo su poderío en la región. Varela ya estaba enfermo de tisis y cada vez perdía mayor apoyo, por lo que finalmente debió regresar al exilio chileno, siendo esta la última vez.

El 4 de junio de 1870 moría el hombre y comenzaba la leyenda que cuenta la historia del último de los montoneros.

El gobierno catamarqueño repatrió sus restos, pese a la oposición del Ejecutivo nacional encabezado por Domingo Faustino Sarmiento.

En agosto de 2007, la legislatura de Catamarca solicitó al gobierno nacional el ascenso post mortem del coronel Felipe Varela al grado de general de la Nación. En junio de 2012 fue ascendido post mortem al grado de general de la Nación por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Cubría.

- Aprobado sobre tablas.

1.806

(D/1.708/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **solicitando declarar de interés provincial el 50 aniversario al monumento del Cristo Redentor, en la localidad de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades, eventos y festejos por el 50º aniversario del Monumento al Cristo Redentor, de la localidad de Saladillo, que se celebrará el 15 de agosto 2015.

Armendáriz, Oliver y Paris.

FUNDAMENTOS

El monumento al Cristo redentor se encuentra ubicado en el cruce de la Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas y la ruta provincial 51, de la localidad de Saladillo.

La adquisición de la imagen fue en el año 1950, durante la actuación parroquial del sacerdote Luis Kees en la Santa Misión.

En un principio, el Padre Alejandro Rupper, procuró emplazar la imagen en el cruce de la ruta 205 con el camino a Saladillo Norte pero, al asumir como párroco presbítero el señor Antonio Salvador Gradoazo, impulsó la instalación de la misma en el actual lugar destacado.

Bajo la autorización de la Dirección general de vialidad de la provincia, y el asesoramiento técnico del jefe local de vialidad el Ingeniero Dionisio L. Ferré se tramitó la disposición de la rotonda para concretar el postergado monumento. Los planos para la construcción del basamento fueron solicitados al Ingeniero José B. R. Lapi y el trabajo fue encargado al constructor Raúl Donatucci. La inversión de dicha construcción superó los 50 mil pesos, los cuales fueron fondos aportados a través de donaciones de los vecinos de la ciudad y la empresa Aravial.

El 27 de julio de 1963 Junto con los festejos del Primer Centenario de la fundación de la localidad de Saladillo se realizó la colocación de la piedra fundamental, inaugurándose en coincidencia con los primeros cien años de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción el 15 de agosto de 1965.

Durante la instalación del monumento el Padre Antonio Gradoazo describió su simbolismo, el cual interpreta según sus dichos que «el plano inclinado semeja al mundo titubeante de hoy, pero de cuyo centro mismo emerge recia y segura la figura del Divino Redentor, Verdad y sostén de la humanidad ávida de paz y protección.»

La inauguración, contó con la aprobación y entusiasmo de la comunidad, un hecho significativo de la historia lugareña, la cual se constata por la importante presencia de numerosos grupos de vecinos que participaron de la misma.

Es por esto, pedimos a los señores legisladores que acompañen este proyecto con su voto afirmativo.

Armendáriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.807

(D/1.711/15-16)

Señor diputado Vago, **solicitando declarar de interés provincial el libro «1800 kilómetros, de Bragado a Malvinas», de los autores Adriana Ferrari y Agustín Ciotti.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «1800 Kilómetros, de Bragado a Malvinas», de los autores Adriana Ferrari y Agustín Ciotti, que cuenta la historia de los siete bragadenses que participaron del conflicto armado en 1982.

Vago.

FUNDAMENTOS

Desde 1982, hace treinta y tres años, muchas voces han surgido para analizar aquel suceso que dejó profundas heridas en los argentinos; voces que volcadas en artículos, libros y películas, han contado parcialmente ese momento de nuestra historia.

De todas las manifestaciones de acercamiento a la realidad de aquellos setenta y cuatro días, las que conmovieron, y lo siguen haciendo, son las historias de nuestros combatientes, héroes y protagonistas excluyentes del enfrentamiento armado con los ingleses.

Muchos pueblos tienen héroes de aquellos días, muchos transitan, ignorados, por nuestras calles, otros no volvieron pero viven, existen, en la memoria de familiares y amigos. Todos ellos son merecedores de nuestro recuerdo, respeto y que recuperemos sus historias para que sumándolas, en el futuro, el ejercicio de la memoria colectiva los tenga siempre presentes.

Bragado, ciudad del interior bonaerense, aportó siete héroes, siete jóvenes que no habían pedido ir a una guerra, siete jóvenes que estaban iniciando el desarrollo de sus vidas, siete HOMBRES, (sí, así con mayúsculas) que regresaron y hoy son partes de la historia presente.

Adriana Ferrari y Agustín Ciotti rescataron, a través del testimonio de aquellos mismos siete bragadenses, sus historias en aquellos días.

Eduardo Bercovich, conductor de la mañana de Radiodifusora «Santa Rosa» en 1982, nos dice en el prólogo «¿Porqué queremos recordar sucesos que, tal vez inconscientemente deseáramos olvidar? ¿Para qué sirve este ejercicio de la memoria que Adriana Ferrari y su hijo Agustín Ciotti han realizado, desde el punto de vista lugareño - bragadense si se quiere- sobre la lucha de Malvinas?

Para aprender (me respondo) de los errores propios y ajenos y mostrar la forma en que se vivieron, en estos pagos bragadenses, aquellos hechos. Considero que la guerra en el Atlántico Sur es aún una herida abierta y los testimonios recogidos por los autores constituyen un valioso aporte para tratar de evitar que se vayan diluyendo con el paso del tiempo, por ejemplo, las casi increíbles desventuras de

los sobrevivientes del Gral. Belgrano, o los dolorosos recuerdos de las colectas, la confección de pasamontañas, el acopio de chocolates presuntamente dirigido a los combatientes o el envío de cartas al frente de batalla: todo, planteado desde ese Bragado que creía estará la altura de los acontecimientos...»

Adriana Ferrari es locutora nacional y cursó estudios de Comunicación Institucional y Producción Mediática, desde 1980 trabaja en medios de la ciudad de Bragado, habiendo incursionado en gráfica, radio y televisión. Desde 1983 conduce el noticiero local en Cablevisión.

Agustín Ciotti cursó la carrera de Comunicación Social en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Ha realizado colaboraciones periodísticas en diarios, radio, televisión y páginas WEB de Bragado. En la actualidad es redactor de la revista «Alrededores» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y uno de los conductores del programa radial «Una piedra en el zapato» por RM La Caterva.

Los autores, Adriana y Agustín, en el final de la introducción definen cual es la pretensión del libro «... Más allá de las diversas posiciones políticas, derivadas del contexto en que se desarrollaron los sucesos, hubo hombres que se transformaron en héroes. Por eso este libro tiene el objetivo de ponerle dimensión humana a la tragedia y rendirles homenaje, 3º años después.»

Poner dimensión humana a la tragedia, transcurridas las ciento treinta y un páginas, uno puede decir a los autoras, ¡objetivo logrado!

Es por esto que solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Vago.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.808

(D/1.714/15-16)

Señora diputada López, **solicitando que el Poder Ejecutivo publique las estadísticas que obran en su poder desde que se creó el Registro de Condenados por delitos contra la Integridad Sexual.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo publique las estadísticas anuales que obran en su poder desde que se creó el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que publique las estadísticas anuales que se recopilan en función de lo previsto en el artículo 5º de la ley, 13.869 que crea el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual,

Según lo establece el artículo 5º de la ley 13.869, en el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual se asentará la identidad de los condenados y sus demás datos personales, obrantes en las sentencias condenatorias por delitos tipificados en el Libro II, Título III del Código Penal.

El citado artículo determina que el Poder Ejecutivo reglamentará el acceso a la información de dicho Registro respetando los principios de interés legítimo y publicidad establecidos respectivamente por los artículos 20 inciso 3 de la Constitución provincial y 280 y 343 de la ley 11.922 y sus modificatorias, consecuentemente se dictó el decreto Reglamentario 578 del 2009.

Atendiendo a los fines que motivaron la sanción de la norma legal de referencia, que crea el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, y en atención al tiempo transcurrido desde su sanción deviene imperativo evaluar los resultados del mismo.

El Registro se creó para que permitir prevenir y evitar la posible reincidencia de los autores de esos delitos, cuenta con un sistema de seguimiento, de carácter representativo, que permite verificar el funcionamiento de dicho Registro, y la consecución de los fines mencionados.

Los datos solicitados en el presente pedido de informes resultan necesarios para poder evaluar el impacto de la norma en su aplicación cotidiana y la efectividad de la misma.

En atención a los distintos hechos de abuso de repercusión pública, resulta importante contar con datos basados en información estatal, que seguramente el Registro podrá suministrar.

En función de lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

López.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.809

(D/1.717/15-16)

Señora diputada López, **solicitando adherirse en el Día Mundial del Medio Ambiente, a conmemorarse el 5 de junio, al tema elegido para este año por Naciones Unidas: «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adhiera, en el Día Mundial del Medio Ambiente, a conmemorarse el 5 de junio, al tema elegido para este año por Naciones Unidas: «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación», centrado en el uso eficiente de los recursos y la producción y consumo sostenible en el contexto de la capacidad regeneradora del planeta.

López.

FUNDAMENTOS

Cada año el 5 de junio millones de personas celebran el Día Mundial del Medio Ambiente uniéndose a sus comunidades, países y regiones para promover la acción positiva en los desafíos medio ambientales de nuestros días.

El Día Mundial del Medio Ambiente (DMMA) es la mayor celebración global para la acción positiva por el medio ambiente.

Establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1972, el DMMA se celebra todos los años el 5 de junio.

Se trata del principal vehículo a través del cual las Naciones Unidas sensibilizan acerca de la importancia del medio ambiente, impulsando la atención y acción política.

El DMMA aporta una perspectiva humana de las cuestiones medio ambientales, ayuda a las personas a convertirse en agentes activos a favor del desarrollo sostenible y defiende alianzas para apoyar el medio ambiente.

El tema del Día Mundial del Medio Ambiente para este año es el uso eficiente de los recursos y la producción y consumo sostenible en el contexto de la capacidad regeneradora del planeta, tal y como capta el eslogan, «Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación», elegido por la comunidad mundial a través de sus votos en las redes sociales, confirmando así el carácter planetario de esta celebración global.

El Día Mundial del Medio Ambiente proporciona una importante oportunidad para identificar soluciones, regenerar nuestra cultura de consumidores y para crear una sociedad más sostenible donde todo el mundo tenga alimentos para vivir y al mismo tiempo se respete la capacidad regeneradora del planeta. Ha llegado el momento de darse cuenta de lo que 'nuestro afán de más' supone para el planeta, salud, futuro y el futuro de nuestros hijos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

López.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.810

(D/1.719/15-16)

Señora diputada López, **solicitando se reafirme el compromiso de proteger los derechos del niño al conmemorarse el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en atención a conmemorarse el 4 de junio en el Día Internacional de los Niños víctimas Inocentes de Agresión, reafirme el compromiso de proteger sus derechos, con el propósito de reconocer el dolor que sufren los niños que son víctimas de maltratos físicos, mentales y emocionales.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que en atención a conmemorarse el 4 de junio en el Día Internacional de los Niños víctimas Inocentes de Agresión reafirme el compromiso de proteger sus derechos, con el propósito de reconocer el dolor que sufren los niños que son víctimas de maltratos físicos, mentales y emocionales.

Miles de niños y niñas en el mundo están siendo víctimas, muchas veces en silencio, de maltratos físicos, mentales y emocionales. Por eso, el 4 de junio convocan a reflexionar sobre el tema y reafirmar el compromiso de proteger sus derechos.

La conmemoración fue decidida por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas fechada el 19 de agosto de 1982 y motivada por lo que acontecía en ese momento en Palestina. Estaban consternados por el gran número de niños libaneses y palestinos que estaban siendo víctimas inocentes de la agresión en Israel. Pero el tema de la violencia no es ajeno a nuestro tiempo.

Hoy más que nunca el tema de la protección de los más pequeños y la necesidad de garantizar sus derechos, es importante. En nuestro país, es una realidad oculta y, desgraciadamente, aún poco documentada.

Quienes están vinculados a la temática aseguran que se trata de una realidad aceptada donde sólo se entiende por violencia los casos extremos sin percatarse que

las amenazas, humillaciones, los insultos, el abandono afectivo y no dar educación o garantizar la salud del menor también son una forma de violencia.

La violencia es justamente, y según el organismo internacional, «toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o emocional, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual».

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha revelado que más del 80 por ciento de los menores ha sido víctima de algún tipo de castigo en el mundo, un tercio con lesiones graves.

La violencia contra los niños y niñas está en todos lados. Pero mucha gente prefiere no verla. Se la oculta tras las puertas. Es invisible.

Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir libres de violencia. De esa violencia que perjudica su desarrollo físico y mental. La violencia que traba el progreso de la sociedad.

Sin embargo, la violencia contra la infancia es un problema que se puede prevenir. Para ello, debemos unirnos y decir claramente que la violencia es inaceptable. Debemos hacer visible lo que era invisible.

Según datos brindados por UNICEF:

- Más de un tercio de todos los estudiantes sufren regularmente intimidación al inicio de su adolescencia.
- Casi la mitad de todas las adolescentes creen que está justificado que el marido golpee a su pareja.
- Un quinto de todas las víctimas de homicidio son menores de 19 años, casi 1/3 de ellas son menores de 10 años.
- 6 de cada 10 niñas y niños en el mundo están sujetos a castigos físicos.
- Cerca de un cuarto de las niñas de entre 15 y 19 años han sido víctimas de violencia física.
- 4 de cada 5 niñas y niños de entre 2 y 14 años están sometidos a algún tipo de disciplina violenta en sus casas.

En Argentina, los mecanismos de denuncia no son eficaces y ni siquiera hay una recopilación oficial sobre los datos de esta realidad.

Quiénes son capaces de violentar la integridad y el respeto de los pequeños pueden ser muchas personas o incluso efectuarse en distintos ámbitos -familiar, de la comunidad, etcétera-, pero, por lo general, son personas de su medio más cercano.

Que este día sirva para aunamos en políticas concretas de protección a la infancia.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

López.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.811

(D/1.720/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial a Tatiana Búa, campeona de tenis en el Torneo Open Marsella, Francia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a Tatiana Búa, campeona de Tenis en el torneo Challenger de 100K Open Marsella, Francia, perteneciente al Circuito profesional, en pareja por 2º vez con la francesa Laura Thorpe.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

La bragadense Tatiana Búa, de profesión Tenista, enorgullece a toda nuestra ciudad de Bragado, sintiéndonos representados en su gran actuación en el último torneo realizado en Francia, el Challenger de 100K Open de Marsella, perteneciente al Circuito Profesional, junto a su pareja de equipo, la Francesa Laura Thorpe.

Durante el año 2014 logro exitosas actuaciones en dobles, pero no así durante la presente temporada del año 2015. Pero luego llego el 100K francés de Marsella y gracias a su talento y buen juego logro resurgir y alcanzar su título más importante. Declara ante Tenistas Argentinas en pleno viaje en tren de Francia a Alemania, donde disputara su próximo certamen en la localidad de Essen. «La verdad que estoy muy contenta porque es el mejor resultado de mi carrera, viniendo además de una racha sin muchos triunfos aunque me sentía jugando muy bien pero no se terminaba dando, Esta semana se me dio ¡y con un título de 100 mil! Así que significa mucho para mi».

Fue ciertamente un gran torneo el jugado por Búa y su compañera local Laura Thorpe en Marsella, derrotando en semifinales a las máximas favoritas Kronic/Wang,

Es muy importante para nuestra Ciudad el reconocer los mérito que alcanzan los deportistas bragadenses, pues sirven de ejemplo y referencia, sobre todo en estas en que vivimos, creemos que el deporte es una de las herramientas de inclusión mas importantes que tenemos, junto con la cultura y educación para corregir el camino de muchos jóvenes que se ven atraídos por la mala vida. Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable a la presente declaración.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.812

(D/1.723/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial la creación del Centro de Estudios Italianos que funciona en ámbito de la Universidad Nacional de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la creación del Centro de Estudios Italianos que funciona en el ámbito del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Centro de Estudios Italianos que funciona en el ámbito del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata nace luego de diferentes charlas que con ese fin se dieron entre el Director del Instituto de Relaciones Internacionales, doctor Norberto Consani, el Coordinador del Departamento de Europa, doctor Juan Carlos Pérsico y el Cónsul General de Italia en La Plata, Iacopo Foti.

Son Objetivos del Centro:

- Realizar estudios, investigaciones y actividades tendientes al conocimiento de los aspectos jurídicos, políticos, económicos, sociales y culturales de Italia y de las Regiones que la componen.
- Realizar estudios e investigaciones de carácter académico sobre la relación bilateral entre Italia y la Argentina y organizar actividades para su mayor conocimiento entre los estudiantes y la comunidad.
- Promover la suscripción de convenios de cooperación académica con instituciones italianas afines.
- Fomentar el intercambio de docentes, investigadores y alumnos como también material bibliográfico e informativo con instituciones académicas italianas afines.
- Promover la conformación de equipos conjuntos de estudio e investigación con instituciones académicas italianas afines.
- Mantener estrechos vínculos con las representaciones oficiales de Italia acreditadas en la República Argentina y sus contrapartes argentinas.
- Organizar conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras actividades

académico-culturales tendientes a la difusión y al conocimiento de la realidad italiana.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Educación.

1.813

(D/1.724/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial la entrega de laboratorios móviles en el marco del Plan Ciencias Naturales para todos en el Nivel Primario, en escuelas del partido de Bragado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la entrega de laboratorios móviles, en el marco del Plan Ciencias Naturales para Todos en el Nivel Primario, del Ministerio de Educación de la Nación, a 11 escuelas del partido de Bragado.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Plan Ciencias Naturales para Todos en el Nivel Primario se estructura a partir de tres componentes principales, el primero de ellos es la dotación de recursos para la enseñanza y el aprendizaje: todas las escuelas reciben un laboratorio completo y un conjunto de material escrito producido por el Ministerio de Educación de la Nación.

El segundo componente del plan es el acompañamiento Didáctico: los docentes de las provincias, con conocimientos en la enseñanza del área, acompañan a los maestros en las escuelas con una regularidad quincenal para trabajar con ellos los contenidos y modos de enseñanza siguiendo las pautas elaboradas nacionalmente.

El acompañamiento didáctico toma como unidad de trabajo la escuela dado que la propuesta apunta a fortalecer la dimensión colectiva de la enseñanza convencidos de la necesidad de que los maestros adquieran la seguridad y la pasión

de enseñar a sus alumnos de un modo particular y potente que les permita interpretar los fenómenos del mundo natural y el interés de seguir profundizando sus conocimientos en el futuro.

El tercer componente es la formación de especialistas en la enseñanza del área en el Nivel. Los Acompañantes Didácticos atraviesan un Ciclo de Formación semipresencial de un año de duración a cargo del equipo nacional y luego participan de otro año de seguimiento de acciones en las escuelas, intercambiando con sus colegas de todo el país experiencias, producción de material, etc.

Los laboratorios llegan al distrito de Bragado tras gestiones del jefe comunal Aldo Omar San Pedro ante el Ministerio de Educación de la Nación, bajo la premisa de alcanzar los objetivos acordados en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, en relación al desarrollo de estrategias nacionales para el mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias Naturales en el Nivel Primario. Y serán entregados a las siguientes escuelas:

- Escuela Primaria N° 36 Santiago del Estero.
- Instituto Superior de Formación Docente N° 78.
- Escuela Primaria N° 8 Martín Fierro.
- Escuela Primaria N° 3 Bartolomé Mitre.
- Escuela Primaria N° 13 General San Martín.
- Escuela Primaria N° 6 Juan Bautista Alberti.
- Escuela Primaria N° 20 Domingo Faustino Sarmiento.
- Escuela Primaria N° 41 (Escuela Normal Nacional Superior).
- Escuela Primaria N° 7 Belgrano.
- Escuela Primaria N° 5 Coronel Eugenio Del Busto.
- Escuela Primaria N° 18 Mariano Moreno.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Educación.

1.814

(D/1.730/15-16)

Señora diputada Arata, **solicitando la construcción de dársenas de descanso y/o giro a ambos lados de los carriles de la ruta provincial 65 a la altura de los accesos a las localidades de Agustina y Fortín Tiburcio, partido de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios para realizar, en forma urgente, la construcción de dársenas de descanso y/o giro a lados de los carriles de la ruta provincial 65, a la altura de los accesos a las localidades de Agustina y Fortín Tiburcio, partido de Junín

Arata.

FUNDAMENTOS

Resulta pertinente manifestar la necesidad de adecuar, mejorar y acondicionar el ingreso y egreso a la localidad de Morse, debido a la complejidad y peligrosidad de maniobras q se requieren para realizar dichas acciones.

En dicho trazado, las dársenas de giro les permitirían a los vehículos desviarse de la circulación y así poder ingresar con mayor seguridad hacia el destino deseado.

Ante la falta de las mismas, los vehículos deben necesariamente aminorar la marcha y frenar sobre la misma ruta para poder efectuar la maniobra, lo que afecta a la seguridad del tránsito, ya que todos los vehículos que vienen detrás, deben realizar la misma operación de desaceleración para evitar accidentes.

Esta situación se ve agravada, cuando vehículos de gran porte (camiones, colectivos, etcétera) son quienes deben ingresar o egresar hacia o desde la localidad.

A raíz de todo esto, deviene oportuno y necesario solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial, que tome las medidas necesarias para realizar dichas obras, en pos de fortalecer la seguridad vial no sólo de los vecinos, sino también de todos aquellos que circulan por dicha ruta.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.815

(D/1.731/15-16)

Señora diputada Arata, **solicitando la construcción de dársenas de descanso y/o giro a ambos lados de los carriles de la ruta provincial 46, a la altura del acceso a la localidad de Morse, partido de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios para realizar, en forma urgente, la construcción de dársenas de descanso y/o giro a lados de los carriles de la ruta provincial 46, a la altura del acceso a la localidad de Morse, partido de Junín

Arata.

FUNDAMENTOS

Resulta pertinente manifestar la necesidad de adecuar, mejorar y acondicionar el ingreso y egreso a la localidad de Morse, debido a la complejidad y peligrosidad de maniobras que se requieren para realizar dichas acciones.

En dicho trazado, las dársenas de giro les permitirían a los vehículos desviarse de la circulación y así poder ingresar con mayor seguridad hacia el destino deseado.

Ante la falta de las mismas, los vehículos deben necesariamente aminorar la marcha y frenar sobre la misma ruta para poder efectuar la maniobra, lo que afecta a la seguridad del tránsito, ya que todos los vehículos que vienen detrás, deben realizar la misma operación de desaceleración para evitar accidentes.

Esta situación se ve agravada, cuando vehículos de gran porte (camiones, colectivos, etc.) son quienes deben ingresar o egresar hacia o desde la localidad.

A raíz de todo esto, deviene oportuno y necesario solicitarle al Poder Ejecutivo provincial, que tome las medidas necesarias para realizar dichas obras, en pos de fortalecer la seguridad vial no sólo de los vecinos, sino también de todos aquellos que circulan por dicha ruta.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.816

(D/1.732/15-16)

Señora diputada Arata, **de adhesión al Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, que tuvo lugar el día 15 de junio pasado.

Arata.

FUNDAMENTOS

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 66/127, «decide designar el 15 de junio Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez e invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales y particulares, a que lo observen debidamente».

La población mundial de las personas de 60 años o más será más del doble, de 542 millones en 1995 a alrededor de 1.200 millones en 2025. Se estima que entre el 4 por ciento y el 6 por ciento de las personas mayores de todo el mundo han sufrido alguna forma de abuso y maltrato.

El maltrato de las personas de edad puede llevar a graves lesiones físicas y tener consecuencias psicológicas a largo plazo. Los malos tratos a las personas de edad se prevé que aumentarán, dado que en muchos países el envejecimiento de la población es rápido.

El maltrato de las personas mayores es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo y es un problema que merece la atención de la comunidad internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Representa el día del año cuando todo el mundo expresa su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras generaciones mayores.

En la actualidad, casi 700 millones de personas en todo el mundo son mayores de 60 años. Para 2050, las personas de 60 años o más serán 2.000 millones esto es, más del 20 por ciento de la población mundial. Con esto en mente, está claro que es necesario prestar mayor atención a las necesidades particulares de las personas de edad y los problemas a que se enfrentan muchas de ellas. No obstante, es igualmente importante la contribución esencial que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de la sociedad si se cuenta con las garantías adecuadas. Los derechos humanos se hallan en la base de todos los esfuerzos en este sentido.

Necesitamos contener a esta población y brindarle la mejor calidad de vida en base a sus necesidades.

La provincia de Buenos Aires no puede ser ajena a todos los compromisos asumidos por organizaciones como la OMS (Organización Mundial de la Salud) o la ONU (Organización de Naciones Unidas): por al contrario, debe trabajar en igual sentido y darle la prioridad que se merecen en forma permanente.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.817

(D/1.734/15-16)

Señora diputada Paris, **solicitando declarar de interés provincial el II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, que se realizará en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, organizado por Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional con eje en temas: Democracia y Control de la Supremacía Constitucional - Nuevos Contenidos del Debido Proceso - proyectos Constitucionales - Control Constitucional de las provincias Argentinas, que se realizará los días 25. 26 y 27 de 2015 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad

Paris.

FUNDAMENTOS

Los días 25, 26 y 27 de junio del corriente año, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Mar del Plata, se realizará el Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional, en la ciudad de Mar del Plata.

Se trata de un encuentro dirigido al análisis y desarrollo de temas centrales de la disciplina Procesal Constitucional con eje en Democracia y Control de la Supremacía Constitucional - Nuevos Contenidos del Debido Proceso - proyectos Constitucionales - Control Constitucional de Las provincias Argentinas.

A veinte años de la reforma de la Constitución nacional como también de la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, cobran relevancia -en la coyuntura- las actividades de la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional, organizadora de este nuevo evento, que promete reiterar la calidad

académica del Primer Congreso celebrado en la Universidad Buenos Aires (UBA) en junio del año 2013.

Han confirmado su presencia, prestigiosos académicos de la especialidad nacionales como extranjeros. El comité organizador del Congreso, es la Asociación Argentina de Derecho Procesal Constitucional que se dedica al abordaje integral de la relación entre Democracia y Constitución, lo que deja establecida la necesidad de autonomía que tiene el Derecho Procesal Constitucional.

El Derecho Procesal Constitucional es una disciplina que se explica justamente a partir de la relación existente entre los procesos de la Constitución, se ocupa de las instituciones procesales, las garantías judiciales insertas en las Constituciones de cada Estado, los procesos constitucionales y el control de constitucionalidad; esta disciplina cobra trascendencia y causa un enorme impacto en el campo del Derecho porque básicamente busca una Justicia, consustanciada con el respeto a la Constitución nacional y a los instrumentos internacionales.

Se trata de promover la importancia del Congreso, incentivando el conocimiento y la participación en las actividades mencionadas, señalando también que se vincula a la asociación organizadora, por nuestra calidad de miembro del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, donde se instaló hace dos años un área específica denominada «Democracia, Constitución y Procedimiento».

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Paris.

- Aprobado sobre tablas.

1.818

(D/1.741/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial la etapa provincial del Programa Parlamento Juvenil Mercosur 2015, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización de la Etapa Provincial del Programa Parlamento Juvenil Mercosur 2015, a desarrollarse ciudad de La Plata el día 7 de julio del comente año.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

El Parlamento Juvenil del Mercosur se creó durante el año 2009 como un espacio de diálogo y participación entre jóvenes estudiantes de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Paraguay y Uruguay en la búsqueda por reforzar la identidad mercosuriana.

De acuerdo con la Ley de Educación Nacional 26.206, se propone erigir «una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales». A partir de su implementación, la Educación Secundaria es obligatoria y tiene la finalidad de habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios.

El Parlamento Juvenil del Mercosur es un proyecto que se desarrolla en las escuelas secundarias de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia y Uruguay, con el objetivo de promover espacios de participación y canales de diálogo para los y las jóvenes, en cuestiones relativas a su propio desarrollo educativo y en la reflexión de las políticas públicas dirigidas a ellas/os. De esta manera se favorece a la integración, la inclusión plena y la adquisición de aprendizajes significativos, abordando temas que tienen una profunda vinculación con sus vidas presentes y futuras.

La propuesta del Programa Parlamento Juvenil del Mercosur, contribuye al desarrollo de competencias de participación de los jóvenes, a través de prácticas significativas de reflexión, expresión de sus ideas, argumentación de sus posturas y desempeño en dinámicas participativas, aportando al proceso de construcción de ciudadanía de los jóvenes permitiéndoles desarrollar identidades y el sentimiento de pertenencia a un nosotros común.

Otro importante objetivo, es consolidar la Integración Latinoamericana, desarrollando la Identidad de los jóvenes sobre la base de valores que estimulen la ciudadanía, el respeto por la democracia, el compromiso con los derechos humanos, la conciencia social, la cultura de la paz y el medio ambiente, desarrollando la aprehensión sobre el lugar que ocupan en la sociedad y sus posibilidades de participar en los destinos de la región.

De esta manera se promueve la participación de las familias, la comunidad y los actores institucionales, para el fortalecimiento de los procesos y la inclusión educativa. Como también motivar a los jóvenes la búsqueda de su propia organización, de sus propios objetivos, de propuestas e iniciativas para la concreción de estos y de las mejoras que aseguren las condiciones necesarias para el logro educativo de todos los niños, niñas y jóvenes.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

836

1.819

(D/1.745/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **solicitando declarar de interés provincial el aniversario 132º del la Escuela Primaria Nº 7, Manuel Belgrano, del partido de Bragado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el aniversario número 132 de la Escuela Primaria Nº 7, Manuel Belgrano, del partido de Bragado.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria Nº 7, Manuel Belgrano, del partido de Bragado, se encuentra ubicada sobre la esquina de las calles Cornelio Saavedra y Leandro N. Alem, fue fundada el 13 de Julio de 1883.

El terreno fue donado a la institución por el señor Antonio Nirino mientras que el propulsor para la edificación de la misma en el domicilio donde se encuentra y funciona actualmente fue propiciado por el señor Pedro Núñez.

El 20 de Junio de 1933 se le impone a la escuela el nombre de Belgrano y se desarrolla un acto en cuyo transcurso se realiza un discurso llevado a cabo por la señora Directora Amelia M. de Junqueras y autoridades municipales de aquel entonces.

La Escuela en la actualidad funciona con veinticuatro secciones entre los turnos de la mañana y tarde y cuenta con una matrícula de seiscientos veintiocho alumnos entre ambos turnos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.820

(D/1.749/15-16)

Señora diputada Amendolara, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Los Fuegos de Junio» de Rubén Flores García.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Los Fuegos de Junio», de Rubén Flores García (2014).

Amendolara.

FUNDAMENTOS

El 9 de junio de 1956 se produjo un levantamiento cívico-militar (Movimiento de Recuperación Nacional) contra la dictadura de Pedro Eugenio Aramburu, liderado por el general Juan José Valle. El levantamiento fue rápidamente abortado debido a que el movimiento había sido infiltrado y el gobierno militar estaba esperando a los insurrectos.

La dictadura decidió efectuar un castigo ejemplificador y dispuso el fusilamiento de los sublevados. Entre el 9 y el 12 de junio de 1956 veintisiete civiles y militares fueron ejecutados, algunos en fusilamientos clandestinos en una zona de basurales de José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

«Los Fuegos de Junio» se enmarca en este hecho histórico. Ahonda sobre los combates y bombardeos del fallido alzamiento del Coronel Oscar Lorenzo Cogorno en las calles de la Capital Provincial, una historia en cierto modo negada y oculta.

En la fría madrugada del 11 de junio de 1956 el Coronel Cogorno caía acribillado por las balas impiadosas de un pelotón de fusilamiento, en donde actualmente se encuentra la plaza Islas Malvinas de La Plata.

Rubén Flores García logra transmitir el odio manifiesto en la represión de aquellos días y destaca el sacrificio de los caídos incluyendo testimonios de civiles, conscriptos y militares involucrados.

Entendemos que el libro que proponemos declarar de interés legislativo hace un aporte a la historia y a la cultura a través de datos y situaciones inéditas hasta el momento. Por ello, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento a esta iniciativa.

Acerca del Autor:

Rubén Flores García nació en La Plata Rubén Flores García nació en La Plata. Cursó sus estudios en el Colegio Nacional «Rafael Hernández» y en el Conservatorio Provincial de Música - actualmente Guardo Gilardi - en donde se desempeñó como profesor a lo largo de cuatro décadas.

Fue docente en el Bachillerato y la Facultad de Bellas Artes de la UNLP

Ocupó el cargo de Subdirector de la Orquesta Nacional de Música Argentina «Juan de Dios Filiberto».

Integró la Orquesta Estable del Teatro Colón de Buenos Aires y la Orquesta Estable del Teatro Argentino de La Plata hasta su jubilación en este último organismo en 2013.

Ha actuado en los principales escenarios de la Argentina, realizando además una variada actividad musical en Chile, Brasil, Francia, España, Dinamarca, Austria y Estados Unidos de Norteamérica, que incluyó la dirección de Bandas y Orquestas Sinfónicas como director invitado.

En el año 2013, la publicación de su trabajo de investigación sobre la historia de las bandas de música en la Argentina, fue incluida en la enciclopedia interactiva «In Search of the Wind Band» del doctor Dan Rager, prestigioso compositor, director y educador de la Universidad del Estado de Cleveland.

Su vocación por la historia, y su compromiso personal como ciudadano piálense, lo llevan ahora a publicar su primera novela ambientada en La Plata durante las trágicas horas del 9 de junio de 1956.

Amendolara.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.821

(D/1.751/15-16)

Señora diputada Amendolara, **solicitando declarar de interés provincial la labor de la obra Don Bosco en la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor de la obra Don Bosco en la provincia de Buenos Aires.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

Juan Melchor Bosco Occhiena más conocido como Don Bosco nació el 6 de agosto de 1815 y falleció el 31 de enero de 1888. Fue un sacerdote, educador y escritor italiano del Siglo XIX.

Fundó la Congregación Salesiana, la Asociación de María Auxiliadora (ADMA), la Asociación de Salesianos Cooperadores, el Boletín Salesiano, el Oratorio Salesiano y el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.

Promovió el desarrollo de un moderno sistema pedagógico conocido como sistema preventivo para la formación de los niños y jóvenes y promovió la construcción de obras educativas al servicio de la juventud más necesitada, especialmente en Europa y América Latina.

Fue autor de numerosas obras, todas dirigidas a la educación juvenil y a la defensa de la fe católica, lo que lo destaca como uno de los principales promotores de la imprenta.

Su prestigio como sacerdote y como educador de los jóvenes necesitados o en riesgo, le valieron el respeto de las autoridades civiles y religiosas de su tiempo y de su país, así como una notable fama en el extranjero.

Poblaciones, provincias, parques, calles, teatros, museos, universidades y sobre todo colegios llevan su nombre. La Familia Salesiana es uno de los grupos católicos más numerosos del mundo y existen obras de Don Bosco en 130 naciones.

En Argentina la Obra de Don Bosco integra a los salesianos (religiosos y laicos de todas las edades) que trabajan por el bien de los niños y jóvenes, preocupándose por los sectores en vulnerabilidad y ocupándose de su formación humana integral, entendiendo a la educación como el elemento de transformación y de inclusión social.

Don Bosco sostenía que todos los jóvenes guardan una chispa de bien y que es desafío de los adultos el buscar y trabajar para que esta chispa no muera, sino que crezca y se desarrolle.

La Obra de Don Bosco en Argentina anima 131 presencias en 82 localidades de 21 provincias acompañando con sus diversas propuestas, el crecimiento y la educación de 722.867 niños, jóvenes y adultos mediante la acción de 22.718 agentes educativo-pastorales.

En nuestra Provincia la Obra de Don Bosco tiene presencia en innumerables localidades (Ver mapa adjunto y «Comunidades y Obras 2015») tales como: Avellaneda, Bahía Blanca, Bernal, Carmen de Patagones, Del Valle, Derqui, Don Bosco, Fortín Mercedes, Isidro Casanova, Mar del Plata, San Isidro, Tandil, Uribe Larrea, Zárate, San Justo, Ramos Mejía y la Capital Provincial (Ver adjunto «100 años de presencia salesiana en la ciudad de La Plata»).

Todos los proyectos que desarrolla la Obra de Don Bosco («Formación para el trabajo», «Educación», «Niños y jóvenes en riesgo», «Misioneros salesianos» y «Pueblos originarios») pueden realizarse gracias al apoyo material de la comunidad que hace su aporte mensualmente y a quienes destinan un porcentaje de su herencia con el fin de que su trabajo prosiga en las zonas más pobres del país; transmitiendo, al mismo tiempo, su solidaridad y sensibilidad hacia los niños, adolescentes y jóvenes más necesitados. A su vez, diversas instituciones y empresas forman parte de la Obra de Don Bosco apoyando un proyecto, difundiendo las acciones y donando servicios, productos e insumos.

Toda la Obra de Don Bosco lleva consigo el cariz de su pedagogía: «es amor demostrado y recibido que exige una presencia activa y propositiva, que trata de evitar el mal y favorecer el bien».

Esta obra, desde los inicios, implica a diversas personas que comparten la misma preocupación por el bien integral de los jóvenes. En este sentido, se tejen redes para fortalecer y potenciar el trabajo en bien de los jóvenes.

Tal como se resaltó, y como se destaca en el material que se adjunta, la Obra de Don Bosco, tiene una gran presencia en nuestra Provincia, realizando un valorable aporte a la juventud y a la comunidad toda.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de esta declaración.

Amendolara.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.822

(D/1.752/15-16)

Señora diputada Amendolara, **solicitando declarar de interés provincial el bicentenario del nacimiento de Don Bosco y las actividades de conmemoración que tendrán lugar en la Provincia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el bicentenario de Don Bosco y las actividades de conmemoración que tendrán lugar en la provincia de Buenos Aires durante 2015.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

Juan Melchor Bosco Occhiena más conocido como Don Bosco nació el 6 de agosto de 1815 y falleció el 31 de enero de 1888. Fue un sacerdote, educador y escritor italiano del Siglo XIX.

Fundó la Congregación Salesiana, la Asociación de María Auxiliadora (ADMA), la Asociación de Salesianos Cooperadores, el Boletín Salesiano, el Oratorio Salesiano y el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.

Promovió el desarrollo de un moderno sistema pedagógico conocido como sistema preventivo para la formación de los niños y jóvenes y promovió la construcción de obras educativas al servicio de la juventud más necesitada, especialmente en Europa y América Latina.

Fue autor de numerosas obras, todas dirigidas a la educación juvenil y a la defensa de la fe católica, lo que lo destaca como uno de los principales promotores de la imprenta.

Su prestigio como sacerdote y como educador de los jóvenes necesitados o en

riesgo, le valieron el respeto de las autoridades civiles y religiosas de su tiempo y de su país, así como una notable fama en el extranjero.

Poblaciones, provincias, parques, calles, teatros, museos, universidades y sobre todo colegios llevan su nombre. La Familia Salesiana es uno de los grupos católicos más numerosos del mundo y existen obras de Don Bosco en 130 naciones.

En Argentina la Obra de Don Bosco integra a los salesianos (religiosos y laicos de todas las edades) que trabajan por el bien de los niños y jóvenes, preocupándose por los sectores en vulnerabilidad y ocupándose de su formación humana integral, entendiendo a la educación como el elemento de transformación y de inclusión social.

Don Bosco sostenía que todos los jóvenes guardan una chispa de bien y que es desafío de los adultos el buscar y trabajar para que esta chispa no muera, sino que crezca y se desarrolle.

La Obra de Don Bosco en Argentina anima 131 presencias en 82 localidades de 21 provincias acompañando con sus diversas propuestas, el crecimiento y la educación de 722.867 niños, jóvenes y adultos mediante la acción de 22.718 agentes educativo-pastorales.

En nuestra Provincia la Obra de Don Bosco tiene presencia en innumerables localidades (Ver mapa adjunto y «Comunidades y Obras 2015») tales como: Avellaneda, Bahía Blanca, Bernal, Carmen de Patagones, Del Valle, Derqui, Don Bosco, Fortín Mercedes, Isidro Casanova, Mar del Plata, San Isidro, Tandil, Uribelarrea, Zárate, San Justo, Ramos Mejía y la Capital Provincial (Ver adjunto «100 años de presencia salesiana en la ciudad de La Plata).

Todos los proyectos que desarrolla la Obra de Don Bosco («Formación para el trabajo», «Educación», «Niños y jóvenes en riesgo», «Misioneros salesianos» y «Pueblos originarios») pueden realizarse gracias al apoyo material de la comunidad que hace su aporte mensualmente y a quienes destinan un porcentaje de su herencia con el fin de que su trabajo prosiga en las zonas más pobres del país; transmitiendo, al mismo tiempo, su solidaridad y sensibilidad hacia los niños, adolescentes y jóvenes más necesitados. A su vez, diversas instituciones y empresas forman parte de la Obra de Don Bosco apoyando un proyecto, difundiendo las acciones y donando servicios, productos e insumos.

Toda la Obra de Don Bosco lleva consigo el cariz de su pedagogía: «es amor demostrado y recibido que exige una presencia activa y propositiva, que trata de evitar el mal y favorecer el bien».

Esta obra, desde los inicios, implica a diversas personas que comparten la misma preocupación por el bien integral de los jóvenes. En este sentido, se tejen redes para fortalecer y potenciar el trabajo en bien de los jóvenes.

Este año se conmemora el Bicentenario del Nacimiento de quien se convertiría en uno de los principales santos educadores de los niños y jóvenes en la Iglesia Católica.

Los festejos del Bicentenario se enmarcan en el conocer y comprender mejor la figura de Don Bosco, su relevancia en la historia de la educación y de la espiritualidad en la Argentina y el mundo.

La misión y la obra de los Salesianos de Don Bosco, las Hijas de María

Auxiliadora y la Familia Salesiana se conocen a lo largo de todos los continentes con incalculables obras para el bien de los niños y jóvenes.

Innumerables ex alumnos y miembros de la familia salesiana de nuestra Provincia se sumarán este año, junto a los actuales alumnos, exploradores argentinos Don Bosco y feligreses, a festejar el legado de Don Bosco.

Teniendo en cuenta la gran presencia que la Obra de Don Bosco tiene en nuestra Provincia, realizando un valioso aporte a la juventud y a la comunidad toda, y considerando que el Gobierno Nacional ha declarado de interés el Bicentenario de Don Bosco, es que se solicita a los señores legisladores tengan a bien acompañar este proyecto de declaración.

Amendolara.

- Aprobado sobre tablas.

1.823

(D/1.754/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **adhesión a la conmemoración del Día de la Bandera.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Bandera, que se celebra en todo el país el día 20 de junio, fecha instituida por ley 12.361 del 8 de junio de 1938, en homenaje a su creador, en un nuevo aniversario de su fallecimiento, el General Manuel Belgrano.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Nuestra bandera nacional fue creada por el General Manuel Belgrano y enarbolada por primera vez el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

En medio de las luchas por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Belgrano decidió tomar los colores de la escarapela -celeste y blanco- que ya estaba en uso desde la revolución patriótica de mayo de 1810. El origen de la elección de estos colores no es uno solo y todavía es sujeto de controversias. De allí que la principal sede de las conmemoraciones del Día de la Bandera es el

Monumento Histórico Nacional a la Bandera, en Rosario, provincia de Santa Fe, lugar en el que la bandera fue izada por primera vez en dos baterías de artillería, ubicadas en orillas opuestas del río Paraná.

La primera vez que la bandera se izó en Buenos Aires fue el 23 de agosto de 1812, en la torre de la iglesia de San Nicolás de Bari, lugar actual del Obelisco. La Asamblea Constituyente de 1813 promovió en secreto su uso, pero no produjo normas escritas al respecto. El gobierno no deseaba insistir en ese momento con Símbolos independentistas. Tras la declaración de independencia el 9 de julio de 1816, la bandera azul celeste y blanca fue adoptada como símbolo por el Congreso el 20 de julio de 1816. El Congreso le agregó el sol el 25 de febrero de 1818.

El 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso, se promulgó la ley 12.361, que estableció al 20 de junio como el Día de la Bandera y feriado nacional en homenaje a Manuel Belgrano, quien falleció el 20 de junio de 1820. Belgrano fue uno de los más notables economistas argentinos, precursor del periodismo nacional, impulsor de la educación popular, la industria nacional y la justicia social, entre otras muchas cosas.

Fue un intelectual, militar, abogado, periodista y político sobresaliente. Participó en las luchas por la independencia y fue un férreo defensor de la educación libre, así como también un adelantado en la promoción de los derechos de la mujer y los indígenas, al punto de haber propuesto la creación de una Monarquía Inca para proteger a los americanos. En la Revolución de Mayo, desempeñó un rol protagónico y fue nombrado vocal de la Junta Revolucionaria y enviado de expedición al Paraguay. En su transcurso creó, el 27 de febrero de 1812, la bandera nacional.

Entre 1812 y 1813, en el norte del país, encabezó el heroico éxodo del pueblo jujeño y logró las grandes victorias de Tucumán -septiembre de 1812- y Salta -febrero de 1813-. En 1816 participará activamente en el Congreso de Tucumán, que declaró la independencia de la Argentina. Sus incansables preocupaciones abarcaron desde la enseñanza estatal gratuita y obligatoria, hasta la reforma agraria.

Por lo expuesto, por lo que significa nuestro símbolo patrio por excelencia y su creador el General Manuel Belgrano héroe nacional, es que solicito a los señores diputados acompañen la presente iniciativa

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.824

(D/1.756/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de respaldo a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de enviar al Congreso nacional un proyecto de ley para hacer automática la movilidad de la Asignación Universal por Hijo (AUH), la asignación por embarazo y las asignaciones familiares.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su respaldo a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de enviar al Congreso de la Nación un proyecto de ley para hacer automática la movilidad de la Asignación Universal por Hijo (AUH), la asignación por embarazo y las asignaciones familiares para trabajadores en relación de dependencia. La fórmula que se propone para dicha movilidad automática es la misma que ya rige en la actualización de los haberes jubilatenos.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

La presidenta de la Nación anunció, el día 15 de junio pasado, el envió al Congreso nacional una iniciativa para incorporar la movilidad automática como mecanismo de actualización periódica de los montos de la AUH, política de distribución de ingresos a favor de la población más vulnerable, elogiada por los organismos internacionales, como el Banco Mundial, la CEPAL, y recientemente la FAO, y los más reconocidos expertos internacionales en la materia.

La AUH y la asignación por embarazo se incorporaron en 2009 al régimen de asignaciones familiares, en el cuerpo de la ley 24.714, a través de un decreto de Necesidad Urgencia (DNU).

Sin embargo, su actualización quedó sujeta a la decisión del Gobierno. De esa manera, pasó de 180 pesos por hijo en noviembre de 2009 a 220 pesos en octubre de 2010 (suba del 22,2 por ciento), a 270 pesos en octubre de 2011 (22,7 por ciento), a 340 pesos en septiembre de 2012 (25,9 por ciento), a 460 pesos en mayo de 2013 (35,3 por ciento) hasta 644 pesos en mayo de 2014 (40 por ciento).

El nuevo incremento de los beneficios, del 30 por ciento, que también anunció la presidenta, ubica a la AUH en 837 pesos desde el 1 de julio.

La mejora alcanza a 3,6 millones de hijos de trabajadores no registrados o desocupados, y a 70 mil embarazadas. Si se le suma el importe de ayuda escolar de 700 pesos que se otorgó al inicio de las clases, la suba del estipendio mensual roza el 40 por ciento.

En paralelo, las asignaciones familiares para trabajadores en relación de dependencia de la escala salarial más baja sube de 644 a 837 pesos, con impacto sobre 1,8 millón de niños; los del grupo siguiente, de 432 a 562 pesos (900 mil chicos); la franja que le sigue, de 260 a 338 pesos (627 mil chicos) y la escala superior, de 132 a 172 pesos (633 mil chicos).

También se definieron nuevos topes en la escala de ingresos para las asignaciones y su movilidad automática. Además, se estableció que los pueblos de la Patagonia reciban un estipendio 30 por ciento superior al del resto del país, en virtud del mayor costo de vida que existe en esa región.

Los aumentos anunciados suponen una inversión social adicional de 19.090 millones de pesos. Además del obvio impacto positivo para los beneficiarios, también juega a favor de la demanda y del crecimiento económico nacional.

Según el proyecto de ley que se enviará en los próximos días, si fuera aprobado por el Congreso, lo cual en principio se descuenta, la AUH se actualizará desde el año que viene según la fórmula que rige en la ley de movilidad jubilatoria.

Ese índice establece dos ajustes anuales que, se demostró, tuvieron resultados virtuosos. Desde comienzos de 2009, cuando entró en vigencia la movilidad jubilatoria, el haber mínimo pasó a través de trece subas de 690 a 3.821 pesos, lo que representa un alza del 454 por ciento, muy por encima de la medición de precios más pesimista.

La fórmula se basa en cuatro componentes: la evolución de los salarios, la marcha de los ingresos fiscales totales (tributarios y previsionales), la evolución de la recaudación previsional en particular y la variación en la cantidad de beneficiarios del sistema, única variable que juega en contra del índice.

En su alocución la presidenta citó ayer datos provistos por el reconocido especialista, doctor Bernardo Kliksberg, director de un exhaustivo estudio sobre la AUH. También subrayó que «la AUH empodera a las mujeres, ofrece posibilidades económicas de sustraerse a la violencia de género».

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.825

(D/1.757/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento y felicitación al Dr. Eugenio Zaffaroni, uno de los mayores juristas argentinos, por su designación como nuevo integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y felicitaciones al doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, uno de los mayores juristas argentinos, por su designación como nuevo integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; lo cual implica, también, un reconocimiento para nuestro país.

El doctor Zaffaroni había sido postulado para el cargo por el Estado argentino,

y obtuvo los votos de 18 países miembros sobre un total de 23, en la sesión de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) correspondiente al día 16 de junio del corriente año.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

El doctor Eugenio Raúl Zaffaroni fue elegido como uno de los nuevos integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así lo decidió la asamblea general de la Organización de Estados Americanos ' (OEA), donde el jurista argentino obtuvo los votos de 18 sobre 23 Estados miembros.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un tribunal internacional clave en la protección de los derechos humanos en la región, porque sus fallos son una guía de interpretación obligatoria para los tribunales de cada uno de los países que han suscrito el Pacto de San José de Costa Rica.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido instrumentada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos -que entró en vigor en 1978- como uno de los dos órganos regionales competentes para entender sobre las violaciones a los derechos humanos en el continente americano.

En esta ocasión se renovaron cuatro de sus siete cargos, por lo cual fueron designados también la costarricense Elizabeth Odio Benito, Patricio Pazmiño Freire, de Ecuador, y consiguió la reelección Eduardo Vio Grossi. Los nuevos mandatos se inician en enero de 2016.

El doctor Zaffaroni fue postulado por el Estado argentino cuando se supo que dejaría la Corte Suprema, al cumplir los 75 años, la edad jubilatoria que establece la Constitución nacional.

Lo habitual es que los nombres finales para integrar el tribunal surjan de negociaciones diplomáticas en las que se reparten cargos internacionales, aunque la trayectoria y prestigio internacional de los candidatos tienen fuerte peso. En la Asamblea de la OEA, el sufragio es secreto. Los jueces duran seis años y pueden ser reelegidos una vez. No puede haber dos de un mismo país. Cuando les toque resolver un caso, no podrán intervenir en los que impliquen a su Estado de origen. El funcionamiento del tribunal no es permanente, se reúne para tratar casos, en cuatro períodos de sesiones al año.

La Corte Interamericana tiene dos funciones: resuelve casos que antes tramitaron en la Comisión Interamericana (CIDH) y dicta opiniones sobre la interpretación de normas interamericanas.

Sus fallos han sido determinantes en varios temas. Hubo una secuencia que impuso a los estados la obligación de investigar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos. Recogidos por los tribunales argentinos, han permitido juzgar los crímenes de lesa humanidad, algo que las leyes de impunidad impedían.

Entre dichos fallos se destacan los vinculados con libertad de expresión, que marcaron estándares en materia de despenalización de la crítica pública, como el caso del periodista argentino Eduardo Kimel.

Generó además, jurisprudencia fundamental para limitar la justicia militar; y

otro tanto para definir el alcance de la prisión preventiva, como algo excepcional, y la doble instancia (de revisión de un fallo) como algo amplio. También ha emitido un fallo muy importante que definió las obligaciones estatales en materia de femicidios.

La Cancillería argentina, en un comunicado emitido ayer, destacó «su compromiso con la justicia y su acción por la defensa de las libertades individuales y la libertad de expresión; su ecuanimidad y respeto a las instituciones; sus aportes doctrinarios de excelencia en la teoría y práctica del derecho penal internacional; y su profunda sensibilidad y experiencia en la lucha contra la discriminación».

Y que esta designación «fomentará una Corte Interamericana plenamente involucrada en la construcción de una región más justa, solidaria e inclusiva».

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.826

(D/1.758/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de homenaje al valioso aporte a la formación de conciencia nacional que nos dejó la agrupación Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA), con motivo de cumplirse ochenta años de su asamblea constituyente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje al valioso aporte a la formación de la conciencia nacional que nos legó la agrupación Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA), aquella emblemática iniciativa política de un grupo de jóvenes radicales yrigoyenistas, con motivo ochenta años de su asamblea constituyente, realizada el día 29 de junio de 1935.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

El 29 de junio de 1935, en la ciudad de Buenos Aires, un grupo de jóvenes radicales yrigoyenistas protagonizó la Asamblea Constituyente de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA).

Con el golpe de Estado oligárquico y militar del 6 de septiembre de 1930, que derrocó al presidente y líder nacional del radicalismo, Hipólito Yrigoyen, se inició la llamada «década infame», aquel periodo de nuestra historia plagado de fraude, corrupción y negociados contra los intereses del Pueblo y de la Patria, que comenzaron presidiendo los generales José F. Uriburu, primero y Agustín P. Justo, después.

Cuando el Partido Radical decidió abandonar la abstención electoral, el último bastión de resistencia para deslegitimar al régimen, un grupo de radicales - entre los que se encontraban Arturo Jauretche, Hornero Manzi, Juan B. Fleitas, Raúl Scalabrini Ortiz, Manuel Ortiz Pereyra, Luis Dellepiane, Gabriel del Mazo, Atilio García Mellid, Jorge del Río y Darío Alessandro- decidieron apartarse del Partido Radical y formar FORJA, un movimiento ideológico que intentó recuperar las ideas de Hipólito Yrigoyen y levantar las banderas de la defensa de la soberanía nacional.

La declaración aprobada aquel día decía, textualmente:

«Somos una Argentina Colonial: queremos ser una Argentina Libre.»

La Asamblea Constituyente de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina, considerando.

1. Que el proceso histórico Argentino en particular y Latinoamérica en general, revelan la existencia de una lucha permanente del pueblo en procura de su Soberanía Popular para la realización de los fines emancipadores de la Revolución Americana, contra las oligarquías como agentes de los imperialismos en su penetración económica, política y cultural, que se oponen al total cumplimiento de los destinos de América.

2. Que la Unión Cívica Radical ha sido desde su origen la fuerza coordinadora de esa lucha por el imperio de la Soberanía popular y la realización de sus fines emancipadores.

3. Que el actual recrudecimiento de los obstáculos supuestos al ejercicio de la voluntad popular corresponde a una mayor agudización de la realidad colonial, económica y cultural del país.

Declara:

1. Que la tarea de la nueva emancipación se lo pueda realizarse por la acción de los pueblos.

2. Que corresponde a la Unión Cívica Radical, ser el instrumento de esa tarea, consumando hasta su totalidad la obra trunca por la desaparición de Hipólito Yrigoyen.

3. Que para ello es necesario en el orden interno del Partido, dotarlo de un estatuto que, estableciendo el voto directo del afiliado auténtico y cotizando, asegure la soberanía del pueblo radical, y en orden externo, precisar las causas del enfeudamiento argentino al privilegio de los monopolios extranjeros proponer las soluciones reivindicadoras y adoptar una táctica y los métodos de lucha adecuados a la naturaleza de las obstáculos que se oponen a la realización de los destinos nacionales.

4. Que es imprescindible luchar dentro del Partido, para que este recobre la línea de principismo e intransigencia que lo caracterizó desde sus orígenes, única forma de cumplir incorruptiblemente los ideales que le dieron vida y determinan su perduración histórica al servicio de la Nación Argentina.

Dentro de estos conceptos y tales fines, la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina, F.O.R.J.A., abre sus puertas a todos los radicales y particularmente a los jóvenes que aspiren a intervenir en la construcción de la Argentina grande y libre soñada por Hipólito Yrigoyen.

- Por el radicalismo a la soberanía popular
- Por la soberanía nacional a la emancipación del pueblo argentino.

PREÁMBULO

La Fuerza Orientadora Radical de la Joven Argentina, F.O.R.J.A., conforme a la misión que se ha impuesto, está en la necesidad de plantear a la consideración de los radicales de toda la República, cuál es la situación creada a la Unión Cívica Radical, por los actos de sus direcciones, que tienden a destruirla por el abandono de los ideales que le dieron origen, y por el debilitamiento progresivo de los valores morales que han definido al movimiento histórico del radicalismo.

Desde el 6 de septiembre de 1930, las oligarquías gubernamentales desarrollan un plan sistemático para aniquilar la soberanía del pueblo, transfiriendo a grupos de especuladores el goce de los bienes de la Nación, sin hallar resistencia efectiva en los llamados partidos opositores que aprovechando la abstención radical, fueron a compartir posiciones con el pretexto de defender desde ellas los derechos populares.

(...) Hemos agotado ya toda esperanza de que los autores de errores y desviaciones reiteradas escuchen nuestras reflexiones, nuestras instancias, nuestras súplicas, nuestras advertencias. Deploramos que las autoridades de la Unión Cívica Radical con el pretexto de conseguir la soberanía política del pueblo, estén colaborando con las oligarquías económicas, entregadas al capitalismo extranjero.

F.O.R.J.A., al denunciar el carácter de la gestión del actual gobierno y la ineficacia de sus oposiciones parlamentarias, acusa a las autoridades de la Unión Cívica Radical por mantener silencio ante la gravedad de los siguientes problemas:

1. Creación del Banco Central de la República y del Instituto Movilizador de inversiones Bancarias.
2. Preparativos para la Coordinación de Transportes.
3. Creación de Juntas Reguladoras de distintas ramas de industria y comercio.
4. Unificación de Impuestos Internos.
5. Tratado de Londres.
6. Sacrificio económico, impuestos al pueblo en beneficio del capitalismo extranjero.
7. Régimen de cambios.
8. Política petrolífera.
9. Intervenciones militares arbitrarias.
10. Restricciones a la libertad de opinión.
11. Arbitrios discrecionales en el manejo de las rentas públicas.
12. Sujeción de la enseñanza a organizaciones extranjeras.
13. Incorporación a la Liga de las Naciones.
14. Supresión de las relaciones con Rusia.
15. Investigaciones parlamentarias sobre armamento y comercio de carnes.
16. El crimen del Senado.

17. Aplicación de censuras previas a la expresión de las ideas.

18. Desviaciones de la justicia contra la libertad individual.

Todos los aspectos de la vida nacional que se pasa a examinar, demuestran que ya, se ha impuesto a la República una tiranía económica, ejercida en beneficio propio por capitalistas extranjeros a quienes se ha dado derechos y bienes de la Nación Argentina; y que, por las facultades extraordinarias que este congreso y los jueces han dado al Gobierno Nacional y por la supresión de derechos individuales, se ha echado las bases para establecer de inmediato una dictadura política que asegure y consolide aquella tiranía». (Fragmento del manifiesto fundacional)

Su actividad consistió fundamentalmente en la realización de investigaciones político-sociales que se publicaban mediante los «cuadernos», conferencias y debates que se realizaban en su famoso sótano ubicado en Lavalle 1725 de la ciudad de Buenos Aires, y actos callejeros.

Desde FORJA surgieron los análisis más detallados sobre la dominación extranjera en los sectores estratégicos de nuestra economía, fue así como profundizaron sobre el problema petrolero, de la electricidad, los ferrocarriles y la banca. En este trabajo tuvo particular incidencia la extraordinaria tarea realizada por Scalabrini Ortiz, uno de los más esclarecidos patriotas de la generación forjista.

Una posición defendida desde FORJA y que le ahorró al país la muerte de miles de argentinos, fue la defensa del neutralismo durante la Segunda Guerra Mundial, continuando con la tradición del Yrigoyen durante la primera guerra. Cabe destacar que casi todos los partidos políticos se sumaron al reclamo de la participación en el conflicto, influenciados como estaban por alguna de las potencias en pugna.

La acción de FORJA se desarrolló entre aquella fecha de su asamblea fundacional con su declaración de principios, hasta la declaración pública de octubre de 1945, cuando la mayoría de sus miembros deciden incorporarse al movimiento nacional, popular y revolucionario que ya se estaba conformando en los lugares de trabajo, los barrios y se manifestaba en las calles de Buenos Aires.

Luego de la espectacular manifestación de los sectores populares efectuada el 17 de octubre de 1945, los dirigentes de FORJA creyeron que su metas se habían cumplido, optando por su disolución y la incorporación de sus militantes del Movimiento Nacional.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a esto proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.827

(D/1.759/15-16)

Señora diputada Liempe, **de preocupación por la falta de calefacción en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham F. Piñeyro, de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante la falta de calefacción en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham F. Piñeyro, de la ciudad de Junín, especialmente a lo que concierne al área de maternidad, y solicitar intervención del Poder Ejecutivo Provincial, través de quien corresponda, para que se solucione de forma urgente la situación.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Es de conocimiento público que el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham F. Piñeyro, ubicado en la ciudad de Junín, no cuenta con un sistema de calefacción acorde a las necesidades de los ciudadanos que acuden al mismo por los diversos padecimientos que los aquejan. Esta situación llega a un estado crítico debido a la imposibilidad existente de atender en condiciones a los pacientes, ya que al frío natural de la época del año, se le suma a la falta de calefactores en algunas áreas del hospital o el mal funcionamiento de los mismos en otros sectores.

Este escenario pone en riesgo la salud de todos aquellos que acuden al hospital (sin hablar de aquellos que se encuentran internados), ya que, en dichas situaciones, corren peligro de padecer un cuadro de hipotermia.

Hay que tener presente que muchas personas tienen turnos con mucha antelación y estos inconvenientes no hacen más que sumarles problemas a la gente, en lugar de brindarle soluciones.

No obstante reiterados llamados por los familiares de los pacientes y pedidos efectuados por parte de los trabajadores y sindicatos, como es el caso de CICOP seccional Junín, los arreglos correspondientes no fueron realizados en el edificio.

Esta situación nos lleva a remarcar la necesidad de desarrollar un trabajo preventivo, de control de estos sistemas antes de la llegada de cada invierno, en todos los hospitales de la provincia de Buenos Aires, con el fin de evitar estas situaciones.

Es deber del Estado garantizar la salud, de sus ciudadanos, no sólo basada en el acceso, sino que además debe invertir en el mantenimiento de los establecimientos hospitalarios, con la infraestructura adecuada, para que de esta forma la comunidad que brega por la salud en general pueda cumplir con los objetivos deseados.

Por los argumentos expuestos, es que solicito al Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liempe.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.828

(D/1.760/15-16)

Señora diputada Liempe, **de preocupación por la grave situación en materia de seguridad vial que atraviesa la ruta nacional 7, particularmente en el tramo que une la ciudad de Luján con la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo pesar y preocupación por la grave situación en materia de seguridad vial que atraviesa la ruta nacional 7, particularmente en el tramo que une la ciudad de Luján con la ciudad de Junín, y por ello instamos al Poder Ejecutivo, para que arbitre las medidas necesarias para la prevención de accidentes de tránsito en la misma, expidiéndose y articulando con el Poder Ejecutivo de la Nación a los fines de efectivizar de manera urgente la construcción de la Autovía Junín - Luján, licitada en el año 2014.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo Provincial para que implemente las medidas necesarias a fin de evitar los terribles accidentes que se vienen produciendo desde hace varios años en la ruta nacional 7, en particular en aquellos tramos que, por la tasa de accidentes viales, son considerados los más peligrosos del trazado de la ruta, como es el caso del tramo San Andrés de Giles - Junín, donde en lo que va del año ya han perdido la vida más de 13 personas.

Estamos en presencia de una ruta de jurisdicción nacional, y por ello le solicitamos al señor Gobernador que se expida ante el gobierno nacional para solicitar de manera urgente la construcción de la correspondiente Autovía, que fuera licitada oportunamente en el año 2014.

Asimismo es tarea de nuestra Provincia, a través de los agentes de seguridad,

implementar medidas preventivas para erradicar estos desgraciados hechos que se cobran víctimas fatales diariamente.

A pesar de la existencia de asociaciones civiles que trabajan en la concientización para evitar accidentes de tránsito, es menester del Estado bregar por la seguridad pública. Educar a la ciudadanía para que utilice cinturón de seguridad no tiene sentido si se circula a altas velocidades y no hay control policial; concientizar a la población para que transite a menos velocidad no tiene efecto alguno si los caminos son angostos y se encuentran en estado deficiente.

La ruta nacional 7 es una de las más transitadas de nuestro territorio, en ella circulan gran cantidad de camiones de carga y transportes de pasajeros de larga distancia, lo cual aumenta el riesgo de sufrir accidentes. Esta situación vuelve necesaria la implementación de controles con fuerte presencia de los agentes de seguridad, como así también la intensificación de recaudos en cuanto a la verificación de automotores, documentación, edad y estado de los conductores.

La antes mencionada carretera une las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luís y Mendoza. Forma parte del más importante corredor bioceánico del país y es un ramal de la carretera panamericana, que continúa en territorio chileno como ruta CH-60. Es decir, atraviesa el país de este a oeste, lo que implica que sea una carretera de alto tránsito de automóviles y camiones.

La ruta nacional 7 ha sido tema de varios proyectos presentados por distintos legisladores provinciales, teniendo en cuenta su importancia y la gran cantidad de vehículos que la circulan a diario.

También ha sido motivo de reclamos y movilización por parte de los vecinos, quienes exigen obras para que este trayecto no siga cobrando víctimas fatales, entre una de ellas solicitan que se instalen reducidos de velocidad en un tramo de dicha ruta.

Cabe mencionar al conjunto de ciudadanos de Junín, quienes salen cada sábado a la vera de la ruta a reclamar por la construcción urgente de la autovía Junín-Luján. Los mismos, realizan entregas de folletos con el objetivo de que los funcionarios tomen conciencia sobre la necesidad e importancia de esta construcción, a los fines de evitar que sigan produciéndose muertes en accidentes de tránsito y sobre la importancia de mejorar «la ruta de la muerte», así denominada por la comunidad juninense.

Debemos advertir además que una importante cantidad de vehículos que transitan por la ruta nacional 7 en las inmediaciones de la zona urbana de la ciudad de Junín hacen caso omiso al cumplimiento de las leyes de tránsito, cruzando semáforos en rojo, siendo esta falta en sí misma de, mucha gravedad, y lo hacen, además, a alta velocidad, lo que acrecienta mayor aun el peligro de accidentes, dejando víctimas fatales.

Si bien se han tomado medidas específicas para prevenir accidentes, tales como los antes mencionados semáforos, estas no resultan suficientes por la desaprensión de los conductores.

Creemos que se debe agotar todo lo que esté dentro de las posibilidades para preservar a los ciudadanos, gestionando ante quien corresponda para que se implementen todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que esta situación se siga prolongando y profundizando, ejerciendo controles permanentes

sobre las zonas urbanas que atraviesa dicha ruta y realizando definitivamente la construcción de la Autovía.

En el caso de la ciudad de Junín, la ruta en cuestión atraviesa parte de la ciudad, dando lugar a que una gran cantidad de vecinos deban cruzarla obligatoriamente a diario, generando una situación que pone en peligro la vida e integridad física de los mismos, siendo que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado al Poder Ejecutivo la construcción de Puentes Peatonales.

Ante esta situación, expresamos nuestra preocupación considerando la necesidad de salvaguardar la vida y la integridad física de los ciudadanos de la provincia que circulan por dicha carretera.

Por todo lo expuesto anteriormente, les solicito a los señores legisladores de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Liempe.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.829

(D/1.761/15-16)

Señora diputada Merquel, **solicita declarar de interés provincial las celebraciones de los pueblos originarios de América latina en especial las del pueblo mapuche en argentina el «We txipantu» (año nuevo mapuche).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las celebraciones de los pueblos originarios de América latina en especial las del pueblo Mapuche en Argentina el «WE TXIPANTU» (año nuevo Mapuche), celebración que se realiza durante la noche del solsticio y se espera hasta el amanecer la llegada del «nuevo sol que regresa».

Merquel.

FUNDAMENTOS

La festividad de año nuevo está basada en la armonía con las fuerzas ecológicas y cósmicas que hoy tiene otro sentido más profundo: recuperar para los pueblos originarios respeto y valoración de los derechos elementales y difusión de sus manifestaciones culturales que durante siglos no han sido consideradas. La

ceremonia central está presidida por una autoridad originaria o un yatiri. También puede ser un amawta o alguna persona mayor con conocimientos de la ceremonia.

La ceremonia comienza antes de que el Sol se oculte en el horizonte. Entonces se realiza el Yeyipun, con la presencia de los invitados invocándose a los antepasados de «los cuatro abuelos», ceremonia que es dirigida por una o un machi, o por el longo (jefe, cabeza) de la comunidad.

Las culturas originarias de América Latina han estado invisibles por siglos. El advenimiento de las repúblicas no significó la libertad verdadera para ellas. La llegada de las democracias recientes hizo posible que empezaran a visibilizarse sus problemas sociales, sus costumbres, y también las profundas discriminaciones que han sufrido por parte de la cultura occidental. Pero la fuerza ancestral es tan poderosa que aún hoy están presentes en este milenio, el milenio de la vida en diversidad.

El profundo sentido que tiene el we txipantu para el mapuche se manifiesta en su filosofía de vida en que se percibe que todo cumple una función, nada está por estar, todo tiene un sentido y un significado en el orden universal y natural en que se desenvuelve. El we txipantu tiene sentido y coherencia como fenómeno que ocurre aquí y en ese preciso momento para todos, más allá de nuestro origen. Es por ello que el pueblo mapuche lo valora y lo convierte en práctica sagrada.

Por tales motivos solicito el acompañamiento de los señores diputados en esta propuesta de declaración.

Merquel.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.830

(D/1.763/15-16)

Señora diputada Nazabal, **solicitando declarar de interés legislativo el documento «T», producido y dirigido por el cronista y documentalista Juan tauil, que narra la militancia del movimiento trans.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo el documental «T», producido y dirigido por el cronista y documentalista Juan Tauil, que narra la militancia del movimiento Trans (Travestí, Transexual y Transgénero) previa a la sanción de la ley 26.743, de Identidad de Género.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

Los procesos políticos son motorizados por movimientos sociales, por personas que deciden luchar por la reivindicación de sus derechos y se organizan. Estos impulsos obtienen el efecto esperado cuando es acompañado por un contexto político nacional que se hace eco de las demandas populares históricamente postergadas.

En este contexto nacional y popular, es que en el año 2012 esta lucha organizada ganó un reconocimiento legal a través de la sanción de una ley que exige garantizar el «libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género». Este paso fundamental en materia de derechos humanos del colectivo trans, ubica al Estado Argentino a la vanguardia en materia de promoción y protección de los derechos de las personas incluidas en este colectivo.

Previo al paso histórico, las identidades diversas en todas sus expresiones dieron la batalla como estaban acostumbradas a darla toda su vida; debido a la invisibilización y exclusión que debieron enfrentar por no ajustarse a la matriz heterosexual y binaria.

En el marco de la diversidad o disidencia sexual, se encuentran las militantes organizadas en el movimiento travestí. Dentro de la población trans, considerarse travestí define una posición política, en palabras de Lohana Berkins: «Nosotras decidimos darle nuevos sentidos a la palabra travestí y vincularla con la lucha, la resistencia, la dignidad y la felicidad» (1).

En el documental del director Juan Tauil se describe justamente esta incansable lucha, el ineludible reclamo del movimiento travestí por ser reconocidas como sujetos de derecho y por ser contempladas en el marco de las políticas públicas.

Se visibiliza allí el trabajo de referentes tan valiosas para el movimiento travestí como Claudia Pía Baudracco, Diana Sacayán, Marlene Wayar, Lohana

Berkins, Susy Shock, Naty Menstrual, entre tantas compañeras y compañeros del movimiento de la diversidad sexual. Además del protagonismo indispensable que tuvo en este proceso histórico el impulsor de este proyecto político, Néstor Kirchner, y quien le dio continuación y profundización, Cristina Fernández de Kirchner.

En la producción audiovisual se rescatan las voces de las protagonistas que expresan y llenan de sentido su mirada frente al mundo, frente a la diferencia, y frente a la indiferencia de quienes eligen «ser lo normal», como diría la activista trans Susy Shock.

1 http://hemisphericinstitute.org/iournal/4.2/esp/es42/pg_berkins.html Lohana Berkins, Asociación de Lucha por la Identidad Travestí y Transexual (ALITT)

1.831

(D/1.764/15-16)

Señora diputada Nazabal, **de beneplácito por la reglamentación del artículo 11 de la Ley Nacional de Identidad de Género y solicitando al Poder Ejecutivo provincial el cumplimiento de dicha norma en el territorio de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la reglamentación del artículo 11 de la ley nacional de identidad de género 26.743 y solicita al Poder Ejecutivo provincial el cumplimiento de dicha norma en el territorio.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

El acceso a la salud de las personas travestís, transexuales, transgéneros, masculinidades trans e intersex es un problema social que debe abordarse de manera integral y requiere un compromiso de todos los niveles y reparticiones del Estado para poder revertir los indicadores de la situación de salud de este colectivo, siendo el más vulnerado de nuestra sociedad.

De acuerdo a los estudios realizados por las organizaciones sociales del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), las personas trans tienen un promedio de edad de fallecimiento de 35 años y la mayoría ha sufrido discriminación y actos de violencia en los centros de salud. Es por ello que la ley nacional de identidad de género 26.743 sancionada en 2012 por el Congreso Nacional establece en su artículo 11 el derecho de las personas trans a acceder a la salud integral sin discriminación y garantizando en el plan médico obligatorio (PMO) los tratamientos de hormonización e intervenciones quirúrgicas.

Es en este marco que el Gobierno Nacional publicó el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 309/2015 del 29 de mayo del corriente año reglamentando el artículo 11 de la ley nacional de identidad de género. El mismo avanza en la obligación de los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o de obras sociales de garantizar en forma permanente los derechos y prestaciones que la ley ordena e incluye en el Plan Médico Obligatorio. También se consideran intervenciones quirúrgicas y tratamientos de hormonización se define implementar actividades de capacitación y campañas de promoción.

Por ello es muy importante que en la provincia de Buenos Aires el acceso a la salud con todas las prestaciones que establece la ley nacional de identidad de

identidad de género se cumplimente. Hasta el momento existen cinco experiencias de acceso a la salud para el colectivo de la diversidad sexual en la jurisdicción provincial: el Consultorio Amigable LGBT del Hospital Paroissien de La Matanza, el Consultorio Inclusivo con Perspectiva de Diversidad Sexual del Hospital Evita de Lanús, el Consultorio Amigable LGBT de General San Martín y el Consultorio Inclusivo con Perspectiva de Diversidad Sexual de Morón y el Consultorio Amigable LGBT de General Pueyrredón. La ley nacional establece que todos los efectores de salud tanto públicos como privados incorporen la perspectiva de diversidad sexual y de atención a las personas trans y brinden servicios de calidad para el desarrollo personal de estas personas.

Por todo esto, les solicito a las diputadas y diputados que acompañen este proyecto de declaración.

Nazabal.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.832

(D/1.770/15-16)

Señora diputada Merquel, **solicitando declarar de interés provincial el 115º aniversario de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, a conmemorarse el 29 de agosto de 2015.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial 115º aniversario de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, a conmemorarse el 29 de agosto de 2015.

Merquel.

FUNDAMENTOS

Saldungaray es una pintoresca población del sudoeste de la provincia de Buenos Aires, ubicada en el partido de Tornquist, en el amplio valle del río Sauce Grande, que se sitúa entre las Sierras de la Ventana y Pullahuincó.

Su historia real nace muchos años antes de la fundación, pues una posta ubicada por Juan Manuel de Rosas, durante su Campaña al desierto se convierte, por su ubicación y condiciones, en un fortín de avanzada.

Toma el nombre de Pavón en el año 1.863, y se mantiene activo hasta 1.877.

Las tierras donde estaba asentado el fortín pertenecieron a Walter José Colbold y Guillermo T. Corrales antes que al fundador.

En 1879 existía un pequeño grupo de pobladores sobre la margen occidental del río Sauce Grande, a un kilómetro de donde hoy se encuentra la localidad. En los mapas de la época figura como Población de Corrales. El 21 de agosto de ese año, Pedro Saldungaray, un vasco francés, adquirió una amplia faja de 2670 hectáreas que incluía los lugares mencionados, donde se asentó con su familia. Casi a fin de siglo, su hijo Santiago, le sugiere la fundación de un pueblo. Para ello su fundador destina un predio con forma de triángulo en el extremo sudeste de sus tierras. Se inscriben las tierras en la provincia y se realiza el trazado designando terrenos para plaza, iglesia, escuela y otros edificios públicos.

En julio de 1903 se libra al servicio público el ramal ferroviario Olavarría - Pringles -Bahía Blanca, habilitándose en lo que es hoy Saldungaray la estación Sierra de la Ventana. En esa época las poblaciones existentes tomaban el nombre de las estaciones de ferrocarril; así que lo que es hoy Saldungaray se conoció con el nombre de Sierra de la Ventana.

En 1912, ante una queja interpuesta por la Dirección de Correos y Telégrafos sobre las confusiones e inconvenientes originados por la dualidad de los nombres Hotel Sierra de la Ventana (hoy ex Club Hotel de la Ventana) y estación Sierra de la Ventana (hoy Saldungaray), en las comunicaciones telepostales, se solicita se solicite el cambio de denominación de las estaciones.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas las estaciones se denominarán Sierra de la Ventana y Saldungaray. Recién en abril de 1915 la población pierde definitivamente el nombre que había tomado, según se comprueba en los Protocolos de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones archivados en el registro General de las Personas, que funciona en la localidad desde 1909. Sin embargo, desde su nacimiento como población fue conocida como el pueblo «de Saldungaray», su fundador. Por su ubicación, trazado y características la población fue concebida por sus fundadores y descendientes con visión de «gran pueblo». Durante cien años Saldungaray vivió distintas etapas que fueron configurando su perfil actual y pueden agruparse por décadas.

Saldungaray pertenece a la Comarca Turística de Sierra de la Ventana y es la primera población del este de la Comarca en llegar a su centenario. Rica en patrimonio y con marcada identidad, inició su segundo siglo de vida con esperanza, pues está en el camino que vislumbró su fundador. Río. Sierras, paz. Cercanía y conexión con el mar, servicios, pobladores con raíces y amor a su tierra; son los factores determinantes de una situación altamente favorable, que deparará un futuro promisorio para esta población centenaria.

Merquel.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

1.833

(D/1.771/15-16)

Señora diputada Raverta, **de pesar por el deceso de Elsa Sánchez de Oesterheld, Abuela de Plaza de Mayo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profundo pesar por el deceso de Elsa Sánchez de Oesterheld, Abuela de Plaza de Mayo, quien supo transformar en lucha el inconmensurable dolor que significó perder en manos de la última dictadura cívico militar, a su compañero de vida, sus cuatro hijas, dos yernos, el robo de sus dos nietos nacidos en cautiverio; y quien se convirtió en un ejemplo de perseverancia y fortaleza, incorporándose a la búsqueda de los bebés apropiados y a la construcción del derecho a la Identidad.

Raverta.

FUNDAMENTOS

Elsa Sánchez de Oesterheld conoció a Héctor Oesterheld cuando él estudiaba geología y se ganaba la vida escribiendo libros de divulgación científica para chicos. Se casaron 1947 y cinco años más tarde nació su primera hija, Estala. Luego legaron Diana, Beatriz y Marina y vivieron años muy felices en una casa de Béccar.

A principio de los 70 las hijas del matrimonio, ya adolescentes, comenzaron su militancia política y se sumaron a las filas de Montoneros, organización a la que pronto acercarían a su padre. Tras el golpe del 24 de marzo de 1976, toda su familia pasó a la clandestinidad y luego, uno a uno, fueron secuestrados y ejecutados por los militares. Dos de sus hijas estaban embarazadas y dieron a luz en cautiverio.

Héctor Oesterheld, Nació en el año 1919. Hijo de Ferdinand Kurt. Estudió y se graduó en la carrera de geología. Fanático de H. Melville y Joseph Conrad. A partir de 1950 cuando comienza a escribir guiones de historietas y relatos de aventuras. Publicó en las revistas «Misterix», «Hora Cero», «Frontera», entre otras. Sus personajes más conocidos son Sargento Kirk, Bull Rocket, Ernie Pike, Sherlock Time y Mort Cinder. Pero es sin dudas El Eternauta la creación que le ha dado un lugar entre los maestros de la historieta, y le permitió superar ampliamente el género. Apareció por primera vez en 1957, en la revista «Hora Cero Semanal» con dibujos de Solano López. Más tarde modifica algunos detalles del guión y la publica en «Gente» con dibujos de Alberto Breccia, pero por problemas con la editorial, Oesterheld es obligado a terminar la historia en tres entregas, transformándola en un resumen de la historia original de «El eternauta». En la década del setenta aparece la segunda parte en la revista «Skorpio», otra vez de la pluma de Solano López. A principios de la década del setenta se incorporó a la organización Montoneros. El 27 de abril de 1977 fue secuestrado en La Plata por efectivos del ejército y luego trasladado a Campo de Mayo. Sobrevivientes de los centros clandestinos de

detención aseguran haberlo visto con vida en el centro clandestino de detención de El Vesubio, y se cree que lo asesinaron en la localidad de Mercedes.

Párrafo aparte merece el surgimiento del «Nestornauta», hacia fines de agosto de 2010, como creación de los compañeros militantes de La Cámpora, formada por el cuerpo del Eternauta, el viajero del tiempo que resistió luchando contra invasiones extraterrestres, y la cara de nuestro ex presidente Néstor Kirchner. El Eternauta fue el símbolo de esa «generación diezmada» que Kirchner mencionó en su primer discurso, y los jóvenes decidieron que también sea el de ellos; el Nestornauta se erigió como el símbolo de la lucha por un país más libre, más democrático; de amor por la política como medio de transformación. Al respecto, Elsa comentaba que se sentía orgullosa de esa «hermosa juventud» que la «llena de alegría».

Beatriz Marta Oesterheld pertenecía a Juventud Peronista y Montoneros. Militaba en una villa de emergencia. Fue asesinada con 19 años de edad. Vivía en pareja con Carlos Domingo «Cacho» Della Nave quien también está secuestrado y desaparecido.

Diana Irene Oesterheld militó en Juventud Peronista y Montoneros. Fue secuestrada y desaparecida a la edad de 21 años en Tucumán; estaba embarazada de 6-7 meses y ya había tenido un hijo con anterioridad. Dio a luz cautiva, en Campo de Mayo y luego fue asesinada. Su esposo Raúl Ernesto Araldi también está desaparecido.

Estela Inés Oesterheld militante de Juventud Peronista y Montoneros, organizaba a la gente con vivienda precaria a través del Movimiento de Inquilinos Peronistas (MIP). Cuando a la edad de 25 años intentaron secuestrarla en Longchamps, zona sudoeste del Gran Buenos Aires, tomó la decisión de quitarse la vida, a los fines de no brindar información al enemigo.

En la acción también murió su marido Raúl Oscar «El Vasco» Mórtola abatido por disparos de armas de fuego.

Marina Oesterheld, militante de la UES, fue secuestrada y asesinada a la edad 19 años junto a su esposo Alberto Oscar Seindlis, estando embarazada de dos meses.

Sus nietos Fernando Araldi Oesterheld y Martín Mórtola Oesterheld fueron su razón para vivir y resistir.

En los últimos años de su vida, Elsa se convirtió en una ferviente militante de la memoria y se vinculó al trabajo de Abuelas de Plaza de Mayo.

Desde allí intentó infructuosamente encontrar a su nieto, hijo de Diana y Raúl Ernesto Araldi en Tucumán.

La agrupación Oesterheld, creada en homenaje a Héctor Germán Oesterheld, la cobijó durante 17 años, el tiempo durante el cual, la historia de la resistencia por la liberación nacional comenzó a tener sentido para Elsa, después de tanto dolor y tanta pérdida, en principio inexplicable.

En el Teatro Argentino de La Plata, en el año 2009, Elsa Sánchez de Oesterheld y Francisco Solano López, le entregaron a Cristina la estatuilla de El Eternauta, en reconocimiento por su «valentía» al impulsar una ley de democratización de los medios que pusiera fin a la norma de la dictadura.

En la Feria del libro de Frankfurt 2010, la presidenta de la Nación, Cristina Fernández homenajeó a Elsa, la viuda de Héctor Oesterheld.

«Ella, que perdió a su marido y a sus cuatro hijas por la dictadura, representa a los escritores argentinos que sufrieron durante uno de los peores momentos que vivió la Argentina», dijo Cristina.

En la Agrupación Oesterheld, Elsa Sánchez declaró luego «Néstor y Cristina me devolvieron a mis hijas».

En 2011 fue distinguida como Personalidad Destacada de los Derechos Humanos por la Legislatura porteña. Estela de Carlotto remarcó: 'Tenemos la unión del dolor transformado en el amor, en una actividad de vida esperanzada. Elsa es parte de ese proyecto, es parte nuestra y ya está en la historia».

Una gran pérdida. Un profundo dolor. Una Abuela que se va luchando para dar ese abrazo robado a sus nietos desaparecidos y apropiados por el terrorismo de Estado.

Solicito por ello a los legisladores, acompañen el presente proyecto.

Raverta.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.834

(D/1.777/15-16)

Señora diputada Raverta, **solicitando declarar de interés cultural el libro «Mujeres son las Nuestras», primera obra de la editorial «Jironesdemivida», de los autores Roberto Baschetti, Nora Patrich y Facundo Carman.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés cultural el libro «Mujeres son las nuestras», primer obra de la editorial «Jironesdemivida», de los autores Roberto Baschetti, Nora Patrich y Facundo Carman, cuyo contenido consiste en un invaluable compendio de fotografías inéditas que plasman la importancia de la participación de las mujeres en la militancia política del siglo XX, forjando el compromiso con el pueblo argentino, documentando sus luchas, manifestando sus vivencias y resignificando su rol dentro de una sociedad fuertemente signada por una dominación patriarcal y machista.

Raverta.

FUNDAMENTOS

El compañero tomó la decisión de juntar una serie de cosas tangibles e inherentes a su profesión (revistas, volantes, documentos, negativos, fotos, etcétera) meter todo en un gran bolso de «Adidas» y recurrir a unos compañeros ferroviarios a los que les dijo: «Aquí adentro hay cosas de Montoneros»; hay que esconderlo. Estos trabajadores del riel a quien recurrió, -solidarios y valientes también ellos- hicieron un «embute» y lo metieron dentro de un vagón postal, parte de un tren que iba y venía de Buenos Aires a Tucumán dos veces por semana; nunca fue detectado por las fuerzas represivas. Ahora, todas aquellas fotos, junto a otras, salen de su clandestinidad y se vuelven visibles y reproducibles en este libro. Es otra batalla ganada para siempre a la censura, a la oscuridad y al olvido».

Este párrafo forma parte de la obra objeto de esta declaración, y deja plasmado el espíritu del libro, que cuenta con fotografías inéditas tomadas entre los años 1946 y 1983, dividiendo en capítulos según los hitos históricos y/o políticos que se fueron sucediendo y la participación de las mujeres desde la militancia en cada uno de ellos, a saber: 1946-1955: transcurso de los dos primeros gobiernos peronistas; 1955-1973: dieciocho años de lucha y sus trágicas consecuencias para que el peronismo vuelva a ser gobierno en Argentina; 1973-1974: la coyuntura del peronismo revolucionario; 1975-1983: última dictadura cívico-militar. Por último, el capítulo denominado «No Me Olvides», donde se compendian extractos de libros que se ocupan de la temática de género, cartas de militantes, historias de vida de mujeres paradigmáticas de los años 70 y el más completo listado de compañeras secuestradas desaparecidas y asesinadas por parte de la represión.

El libro cuenta con un prólogo a cargo del renombrado historiador y escritor argentino especializado en la historia de Argentina Felipe Pigna, y sus tres autores, Roberto Baschetti, Nora Patrich y Facundo Carman, poseen una amplia trayectoria y un riquísimo camino recorrido en lo que atañe a la historia reciente de nuestro país, por lo que cada uno de ellos, merece un párrafo aparte.

Roberto Baschetti nació en Buenos Aires el 16 de junio de 1950. Sociólogo e historiador, actual Jefe del Departamento de Adquisiciones e Intercambio Bibliotecario de la Biblioteca Nacional, tiene una larga trayectoria plagada de reconocimientos. Entre los últimos se pueden mencionar el Premio José María Rosa a la labor en Historia Argentina, otorgado por el Instituto Nacional de Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano «Manuel Dorrego»; agradecimiento por parte del Instituto Nacional de Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano «Manuel Dorrego» por su generosa colaboración con la institución demostrando su compromiso con la versión nacional, popular y federalista de nuestra historia; gratitud por parte de Asociación Redes para el Desarrollo Comunitario y Centro de Estudios Políticos y Sociales «John William Cooke», por su invalorable aporte en la investigación y difusión de los procesos históricos del campo nacional y popular; declaración de interés de la Honorable Cámara de diputados de la Nación a su obra, por su aporte a la recuperación de la memoria histórica, entre muchos otros. También tiene en su haber un sinnúmero de libros de su autoría, encontrándose entre los mas renombrados «Rodolfo Walsh, vivo» (1994) y «Documentos de la resistencia peronista 1955 - 1970.» (1988). Los títulos mas recientes son « La clase

obrero peronista. Vol. 1.» (2009), «La clase obrera peronista. Vol. 2.» (2009) «El alma de la patria. El peronismo y su lucha revolucionaria.» (2012), «La violencia oligárquica antiperonista entre 1951 y 1964. Su consecuencia directa» (2013), «Lo que el viento (no) se llevó. Efémeras, volantes y panfletos peronistas (1945-1983)» (2013), «Francisco «Paco» Urondo. De la poesía al combate» (2014).

Por su parte, Nora Patrich, excelsa dibujante, pintora y escultura, premiada internacionalmente por su obra inigualable, nació el 3 de junio de 1952 en Florida, provincia de Buenos Aires, Argentina. Muy joven, Nora Patrich encuentra una motivación en los principios del importante movimiento artístico argentino Espartaco. Trabajó en el taller de Ricardo Carpani y realizó varios murales con el maestro J.M. Sánchez. Durante su forzado exilio de la Argentina, vivió en Israel, España, Cuba y México, donde estudió en la Escuela de Arte y Dibujo. Residió en Vancouver, Canadá hasta el año 2006 cuando arriba a la Argentina para inaugurar su monumento «Del cielo los vieron llegar» en recuerdo y homenaje a los argentinos asesinados por las bombas lanzadas sobre Plaza de Mayo el 16 de junio de 1955. Como talentosa pintora, muralista, grabadora y escultura, a lo largo de su carrera, ha obtenido premios y menciones importantes, entre ellos destacan la Distinción de la Cámara de los Comunes de Canadá (Ottawa) en 1995, *Lautenents Governor*, una de las distinciones más importantes que otorga el gobierno de Canadá en 1996 y en el 2001 su nominación al premio *Mujer Distinguida del año* (YMCA de Vancouver, Canadá), en 2007 el premio «Maestros de Vida» otorgado por CTERA, en 2012 *Ilustres de la Patria* otorgado por la Secretaría de Cultura de Presidencia de la Nación Argentina, entre muchos otros reconocimientos.

Por último, Facundo Carman, politólogo egresado de la DBA, colecciona revistas políticas del período 1955 y 1976 en su casa de la calle Del Valle Iberlucea desde hace más de 20 años. En el interior de su vivienda, posee uno de los archivos privados más grandes de la Argentina en materia de publicaciones -políticas, culturales y de interés general- del lapso que va desde 1955 a 1976. Cuenta además con un libro de próxima aparición, de su autoría, editado por Biblioteca Nacional sobre las revistas culturales, políticas y sociales de los 60 y 70 en Argentina.

Este libro, que homenajea a las mujeres militantes peronistas, le dedica gran parte de su contenido a la figura de Eva Perón, la que trasciende en la memoria de todos los argentinos sin distinción de ideologías, debido a su gran carisma y capacidad de liderazgo, en una época en que las mujeres no tenían mayor protagonismo en la vida política. Su presencia puso a las mujeres argentinas en la escena pública de una manera inédita hasta este momento.

Prueba fehaciente de esto son sus propias palabras en cadena nacional en el marco del discurso promulgando la ley del sufragio femenino en su país: «Mujeres de mi patria, recibo en este instante de manos del Gobierno de la Nación, la ley que consagra nuestros derechos cívicos, y lo recibo ante vosotras con la certeza de que lo hago en nombre y representación de todas las mujeres argentinas, sintiendo jubilosamente que me tiemblan las manos al contacto del laurel que proclama la victoria. Aquí está hermanas mías resumida en la letra apretada de pocos artículos una historia larga de luchas, tropiezos y esperanzas, por eso hay en ella crispaciones de indignación, sombras de acausos amenazadores, pero también alegre despertar de auroras triunfales, y esto último que traduce la victoria de la mujer sobre las

incomprensiones, las negaciones y los intereses creados de las castas repudiadas por nuestro despertar nacional (...).»

Es dable destacar que el modelo instalado por el presidente Néstor Kirchner en el 2003 y que continúa Cristina Fernández de Kirchner se caracteriza por una ampliación de Derechos de los cuales las mujeres ocupan un lugar protagónico. Podemos dar cuenta de ello mediante una multiplicidad de medidas que devuelven la dignidad y promueven la equidad de género, a saber: ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006), la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia - CSJN (2008), ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de personas y asistencia a sus Víctimas (2008) y su modificación mediante la ley 26.842 (2012), ley nacional 26.485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2010), ley de Matrimonio Igualitario (2010), Incorporación del femicidio al Código Penal (2012), ley 26.743 de Identidad de Género (2012), fallo judicial de la CSJN sobre el alcance de la causal de no punibilidad del aborto del Código Penal, creación mediante la ley 26.844 de un Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013), la reciente ley de fertilización asistida, entre otras.

En congruencia con todo lo expuesto, no es casualidad que hoy en día nuestra presidenta y máxima referente sea mujer, echando por tierra todo resabio de aquella vieja idea de que la actividad política está destinada solo a los hombres. Ella es el ejemplo vivo de los frutos que ha dejado la lucha de miles de mujeres, homenajeadas en este libro, muchas de las cuales han quedado en el camino en pos de defender los ideales una sociedad más justa e igualitaria.

En razón de todo lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Raverta.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.835

(D/1.780/15-16)

Señor diputado Funes, **de repudio ante la agresión grave que sufrió Vanesa Orieta.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio ante la agresión grave que sufrió Vanesa Grieta, hermana de Luciano Arruga y testigo en los juicios por este caso de violencia institucional. Y

repudiar el hostigamiento permanente al que están sometidos otros familiares y testigos de la causa.

Funes.

FUNDAMENTOS

El asesinato de Luciano Arruga, su desaparición y su hallazgo cinco años después como NN en el Cementerio de Chacarita disparan, una serie de interrogantes, relativos a los abusos que ejercen, en general y en particular, los agentes de policía en la provincia de Buenos Aires.

El presente proyecto de declaración surge de la necesidad de esta legislatura de volver sobre este caso, sobre el cual ya intervino en otras oportunidades, así lo hizo con un pedido de informes al Poder Ejecutivo originado en esta Cámara, con el trámite y la sanción de la ley 14.668 declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble del destacamento policial donde estuvo detenido Luciano Arruga con destino a un espacio de la memoria, y con la presentación a principios de año de otra declaración de repudio ante las amenazas que sufrieran integrantes y militantes de la Asociación Permanente por los Derechos Humanos de La Matanza. También en el acompañamiento de mi parte y de otros legisladores, junto a militantes y organismos de Derechos Humanos a la familia de Luciano Arruga durante las audiencias realizadas este año del juicio condenatorio de Juan Diego Torales.

Pero a pesar de la condena lograda, a solo un mes de la condena al policía implicado, aparecen estos hechos intimidatorios, que pasan ya de la amenaza artera. Nuestro repudio entonces, se vuelve más preponderante al momento de la investigación de dichos sucesos. Desde el comienzo de la indagación, existen diferentes y complementarias amenazas que dejan entre ver la presión y el hostigamiento permanente que sufren Mónica Alegre (mamá de Luciano), Vanesa Grieta (hermana de Luciano) y demás familiares y testigos.

Esta causa, la de Luciano Arruga, como el valor de sus familiares son ya de conocimiento de esta legislatura y de dominio público. Se han sucedido las marchas donde la cara de Luciano nos mira desde una remera reclamando justicia en su nombre. Pero aún así los hechos de violencia parecen no terminar, tal es así que el pasado 7 de Junio la hermana de Luciano, Vanesa Grieta sufrió el incendio de su auto en la puerta de su casa. Esa mañana, a un mes del fallo histórico que condenó a Juan Diego Torales, se encontró con esa amenaza latente expresada en un hecho, su automóvil en llamas salpicado con chispas de impunidad, delante de su casa. El incendio del Fiat Regatta blanco, fue una clara demostración de a qué y a quiénes nos estamos enfrentando, un grave atentado a la integridad física de la familia.

Este triste episodio sobre el cual ya se encuentra radicado la denuncia correspondiente, se suma a una serie de acontecimientos similares:

En agosto de 2012, el hermano menor de Luciano que en ese momento tenía la edad de 16 años, fue interceptado y amenazado en la calle por un policía de civil y un uniformado- ambos sin identificación- que circulaban en un auto sin patente y lo venían siguiendo.

- En enero de 2013 alrededor de las 12 de la noche, a días de cumplirse cuatro

años sin Luciano, después de una reunión en la casa de un integrante del grupo, un compañero fue secuestrado por una camioneta en la parada del colectivo y paseado por una decena de barrios del Conurbano. No le robaron y lo largaron después de horas en la casa de la reunión, a cuerdas del punto de partida. Durante el viaje, amenazaron al mismo de muerte todo el tiempo, lo tabicaron en su propia casa para registrarla y llamaron a otros integrantes del grupo sin dejar en claro en algún momento de la indagatoria, qué buscaban o querían en realidad.

- El año pasado, en septiembre, dos testigos de la causa por la desaparición forzada, de la cual actualmente, todavía no hay ningún condenado; fueron detenidos ilegalmente por personal del destacamento involucrado de Lomas del Mirador (el mismo que mató a Luciano). Los policías intentaron requisarlos contra la pared sin identificación ni justificación, que es lo más sorprendente y desafiante. Uno de los jóvenes intentó defenderse entrando a su casa pero lo siguieron y le dieron una golpiza que concluyó con una herida en la cabeza. Terminaron, en la Comisaría 8º, responsable del destacamento, hasta que en la familia de Luciano con sus abogados lo fue a buscar.

- El hecho más relevante, desde nuestro punto de vista, por su peligrosidad, fue en el 2011 cuando Mónica Alegre y sus dos hijos se despertaron a las seis de la mañana con la casa llena de humo. Tardaron en comprender lo sucedido: alguien les había metido una madera en brasa adentro de una pila de frazadas junto a la ventana. Quisieron e intentaron prender fuego su casa con ellos dentro.

Es por estas situaciones de extrema intranquilidad, por los proyectos presentados anteriormente y la urgencia de dicho trato en el caso que pido a mis pares legisladores la aprobación y visibilidad de esta declaración.

Funes.

- Aprobado sobre tablas.

1.836

(D/1.783/15-16)

Señor diputado Golía, **solicitando instrumentar un centro de equinoterapia en la ciudad de Chacabuco.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del que corresponda, instrumente un Centro de Equinoterapia en la ciudad de Chacabuco.

Golía.

FUNDAMENTOS

La Equinoterapia o las Terapias Ecuestres son tratamientos que recurren a actividades con caballos con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad o necesidad especial.

En estas terapias, orientadas por un equipo multidisciplinar, el caballo es una herramienta de trabajo capaz de integrar, rehabilitar y reeducar, con el fin último de que el sujeto tratado alcance una mejor calidad de vida.

La utilización del caballo para la rehabilitación de personas discapacitadas física o psíquicamente no es nueva. En la antigüedad, los griegos ya recomendaban montar a caballo para prevenir y curar diversas dolencias. A través del tiempo, el uso de esta terapia se extendió por toda Europa.

La equinoterapia está considerada como una terapia integral que, además de cumplir funciones fisioterapéuticas, ofrece amplios beneficios en el área psicológica. Aplicar la equinoterapia en pacientes con alguna discapacidad psíquica o motora requiere una preparación muy especial por parte de aquellas personas interesadas en ejercerla, pues no sólo necesitan adquirir sus bases sino tener habilidades ecuestres y conocimientos sobre fisioterapia, psicología y pedagogía.

La Equinoterapia está recomendada para personas con discapacidad psíquica, física o sensorial, personas con trastornos psicológicos, del lenguaje o del aprendizaje y personas con problemas de marginación o inadaptación social.

Más concretamente, estas terapias están indicadas para casos de:

Parálisis cerebral	Fibromialgia
Ataxias	Síndrome de Down
Lesiones medulares	Fibrosis quística
Lesiones cerebrales	Trastorno del desarrollo
Espina bífida	Esclerosis múltiple
Parkinson	Autismo
Distrofia muscular	Politraumatismos
Síndrome de Rett	Retraso psicomotor

En función del objetivo que se desea conseguir, existen diversas técnicas o disciplinas que requieren a su vez un equipo de profesionales diferente.

Las más comunes son las que se describen a continuación:

Volteo Terapéutico:

Consiste en hacer ejercicios de gimnasia sobre el dorso del caballo.

Se monta sólo con una manta y un cinchuelo con asas diseñado para ello.

Algunas escuelas no consideran el volteo como una disciplina independiente, sino como una herramienta más para el trabajo con personas con necesidades especiales dentro de las Terapias Ecuestres, ya que los ejercicios realizados durante el volteo pueden tener un objetivo psicopedagógico o fisioterapéutico.

Hipoterapia:

Son tratamientos fisioterapéuticos en base neurofisiológica, realizados con y sobre el caballo bajo la supervisión de fisioterapeutas especializados en esta disciplina. Se basa en aspectos como la transmisión del calor corporal del caballo a la persona, la de impulsos rítmicos y el movimiento tridimensional.

Equitación Psicopedagógica:

Intervenciones psicológicas o pedagógicas en las que se utiliza el caballo y todo su entorno como herramienta de trabajo, ejecutados por psicólogos o pedagogos especializados. Se utiliza el contacto con el caballo y la motivación que este genera para buscar soluciones a los problemas de aprendizaje y adaptación que presentan las personas afectadas por alguna discapacidad. Aumenta la motivación, estimula la afectividad, mejora la atención y concentración, estimula la sensibilidad táctil, visual, auditiva y olfativa, ayuda al aprendizaje pautado de acciones y aumenta la capacidad de independencia

Equinoterapia Social:

Es muy similar a la anterior, aunque con algunos matices. Se trata de una disciplina ecuestre que aprovecha la relación afectiva que se establece con el caballo para ayudar a personas con problemas de adaptación social a superar sus conflictos y así integrarse de forma normalizada en la sociedad.

Equitación Adaptada:

Dirigida a aquellas personas que practican la equitación como una opción lúdica o deportiva, pero que, por su discapacidad, precisan adaptaciones para acceder al caballo. Precisa la supervisión de personas especializadas, no sólo en equitación, sino con una formación importante sobre necesidades especiales.

Terapias Ecuestres Ocupacionales:

Se utilizan las Terapias Ecuestres como medio para la inserción laboral para discapacitados, que realizan actividades como la higiene y el cepillado del caballo, el aparejado del caballo, la monta, la recogida, la limpieza de materiales, etcétera.

Los beneficios que proporciona:

Los objetivos que se pueden trabajar en las Terapias Ecuestres son muchos. La Asociación Andaluza de Equitación Terapéutica los clasifica en varias áreas:

Área Psicológica / cognitiva:

Mejorar la autoestima.

- Mejorar el autocontrol de las emociones.
- Potenciar el sentimiento de normalidad.
- Mejorar la autoconfianza.
- Mejorar la capacidad de atención.
- Trabajar la memoria.

Área de Comunicación y Lenguaje:

Mejorar/aumentar la comunicación gestual y oral Aumentar el vocabulario
Construir frases correctamente Mejorar la articulación de las palabras

Área Psicomotora:

Desarrollo del horizontal y vertical.

- Construcción de la simetría corporal.
- Fomento de la coordinación psicomotriz gruesa y fina.
- Desarrollo de la lateralidad.

Área de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación:

- Aprender a cuidar caballos.
- Colaborar en las tareas de higiene.
- Diferenciar los distintos utensilios que se emplean para limpiar al caballo.
- Conocer el equipo del caballo y su orden de colocación.
- Subir y bajar del caballo lo más automáticamente posible.
- Aprender a conducir al caballo al paso, al trote, al galope.
- Montar con y sin silla.

Área de Socialización:

- Relacionarse con personas que no pertenecen a su entorno familiar o escolar.
- Crear relaciones de amistad con los compañeros.
- Desarrollar el respeto y el amor hacia los animales.
- Aumentar el número de vivencias.

Área Médica:

- Estimulación de la perístasis.
- Estimulación del sistema circulatorio.
- Estimulación del sistema respiratorio.

Área Motora:

- Regulación del tono muscular.
- Inhibición de reflejos tónicos y movimientos asociados.
- Grabación y automatización del patrón de locomoción.
- Estabilización de tronco y cabeza.
- Incremento de la elasticidad, agilidad y fuerza muscular.
- Desarrollo del sistema propioceptivo.
- El caballo y los profesionales.

El caballo es la herramienta por excelencia de las Terapias Ecuestres. Por esta razón, un veterinario debe desarrollar un completo examen de salud del animal de forma regular (vacunaciones, sistemas de desparasitación, cuidado dental, necesidades de herraje y consideraciones pertinentes).

Debe ser un caballo no demasiado joven, entre 5 y 20 años, aunque su rango ideal sería entre 8 y 16 años. Preferiblemente, no debe sobrepasar los 1,60 metros de altura de grupa. Debe contar con experiencia y con un temperamento amable y noble que garantice la seguridad del jinete. El caballo debe ser a prueba de espanto e indiferente hacia los objetos que se mueven en su cercanía o la gente que les toca.

En cuanto a los profesionales que interviene en las Terapias Ecuestres, podemos hablar de un grupo multidisciplinar muy amplio. Las necesidades de cada usuario determinan qué profesionales deben hacerse responsables de las Terapias,

y por tanto, del seguimiento de cada una de las sesiones. Actualmente, los profesionales más demandados son Psicólogos y Fisioterapeutas, pero el desarrollo de las Terapias Ecuestres nos debe llevar a la consideración de incluir otros profesionales como Pedagogos, Logopedas, Terapeutas ocupacionales, Técnicos de equitación, etc.

Todos ellos deben contar con formación específica en Terapias Ecuestres y con absoluto respeto hacia el papel del resto de profesionales que intervienen en las terapias.

Seguridad en las terapias ecuestres.

Aunque en las terapias se trabaja con caballos especiales, entrenados específicamente para que se comporten adecuadamente ante cualquier elemento extraño, no dejan de ser animales con una fuerza más que considerable. Hay que considerar la posibilidad de que tengan en cualquier momento una reacción que ponga en peligro la seguridad de los profesionales, -y sobre todo, la de la persona con la que están trabajando.

Por ello, se suelen tomar una serie de medidas de seguridad, no sólo durante las sesiones, sino también antes de empezar el Programa de Terapias Ecuestres.

Todas las personas que vayan a formar parte del programa de Terapias Ecuestres deben aportar con anterioridad un documento de su Méjico especialista o de cabecera que certifique su aptitud para la monta. En caso de contraindicarse, en ocasiones, el paciente podrá participar en otras actividades en las que se trabajen los mismos objetivos y no sea necesario montar.

Otro requisito es poseer una licencia o seguro deportivo para la actividad. Actualmente no existe ninguna licencia específica para Terapias Ecuestres o Equitación Adaptada, por lo que es necesario hacerla como licencia hípica. Los centros deben contar con los seguros correspondientes a los caballos, las instalaciones y los profesionales, pero los usuarios sólo quedan cubiertos totalmente cuando hacen un seguro personal.

Durante las sesiones, es necesario en todo momento el uso del casco. Como hemos comentado anteriormente, en cualquier momento el caballo puede reaccionar de manera poco afortunada, y ante cualquier percance el uso del casco es un elemento indispensable.

Existen otros elementos que contribuyen a la seguridad cuando realizamos actividades con caballos, sean de Terapias Ecuestres o no, como son la utilización de calzado adecuado. Las personas que pertenezcan a un Programa de Terapias Ecuestres serán convenientemente informadas por los profesionales responsables si fuera necesaria y conveniente la utilización de botas.

En último lugar, y no por ello menos importante, es fundamental hacer caso de las indicaciones dadas por los responsables del centro y de las Terapias. Ellos nos indicaran qué y cómo hacer las cosas. Aspectos aparentemente sin importancia, como correr cerca de la zona de boxes o fumar en los lugares no permitidos, pueden suponer un riesgo grave para la seguridad.

En nuestra provincia hay una multiplicidad de lugares donde se realiza la actividad de equinoterapia, tales como La Plata, en varios distritos del conurbano y del interior.

Sería muy beneficioso para las comunidades del interior que el Poder Ejecutivo

872

brinde las herramientas necesarias para que se puedan instaurar centros de equinoterapia en diferentes ciudades del interior a las ya existentes.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas actividades en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de declaración.

Golía.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.837

(D/1.785/15-16)

Señor diputado Britos, **adhiriendo a la conmemoración del 130º aniversario de la creación del partido de Campana, a celebrarse el día 6 de julio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y beneplácito por conmemorarse el 130º aniversario de la creación del partido de Campana, provincia de Buenos Aires, el día 6 de julio, adhiriendo a los festejos alusivos a la fecha.

Britos.

FUNDAMENTOS

El partido de Campana debe su nombre al propietario de la estancia ubicada en la zona de Cañada de la Cruz, lugar donde hoy se asienta la ciudad. En 1759, el comerciante Francisco Álvarez Campana compra la propiedad y partir de ese momento, la llama «Rincón de Campana». En 1860 la estancia es adquirida por los hermanos Eduardo y Luis Costa.

En 1875, se procede al loteo y creación del pueblo de Campana, fundado por los hermanos Costa. Para ese entonces, el puerto de ultramar y la creación de la línea férrea impulsaron el desarrollo de la zona. Numerosas instituciones, como el correo, la policía y las escuelas hacen pronta aparición en el pueblo que comienza a ser habitado por inmigrantes. En 1885 Don Alfredo Dabble levanta el primer frigorífico argentino y se instalan así industrias como el molino harinero de Morixe y la Destilería de Alcohol. Hasta 1924, el frigorífico dio empleo a miles de trabajadores.

Está situado a 75 kilómetro al noroeste de la Capital Federal, en la provincia

de Buenos Aires, sobre la ruta Panamericana. La ciudad se asienta sobre el margen derecho del río Paraná de las Palmas vinculándose por esta vía con Buenos Aires, Rosario y el litoral. Con una superficie total de 954.54 kilómetros cuadrados, Campana limita al norte con el río Paraná Guazú, que la separa de la provincia de Entre Ríos, al sur con el partido de Exaltación de La Cruz, al este con los partidos de Pilar y Escobar y al oeste con el partido de Zárate.

El crecimiento de la ciudad se debe gracias a la actividad portuaria y a los grandes establecimientos industriales. El puerto de Campana se conforma por muelles y terminales, independientes destacándose el terminal de Siderca, ESSO y el Muelle de la Provincia. A su vez, Campana es sede de variadas e importantes industrias entre las que se encuentran refinerías de petróleo, plantas agroindustriales y complejos siderúrgicos y metalmecánicos. Cuenta con aproximadamente 95.000 habitantes.

Por lo expuesto, en ocasión de conmemorarse el 130º aniversario de dicho partido, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, que acompañen con sus votos afirmativos el presente proyecto de declaración.

Britos.

- Aprobado sobre tablas.

1.838

(D/1.786/15-16)

Señor diputado Britos, **adhiriendo a las modificaciones a la ley nacional 14.346, en Defensa de los Animales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y adhesión a las modificaciones que se debaten en el orden legislativo nacional a la ley 14.346, en pos de la consideración y defensa legal de los animales en general y en especial, en repudio y agravando, las penas sobre las carreras clandestinas de galgos.

Britos.

FUNDAMENTOS

La ley 14.346 de 1954 constituyó un adelanto ejemplar con trascendencia internacional en la consideración y defensa legal de los animales en general. En la

actualidad, se extiende la conciencia de que los animales no son meros objetos dignos de compasión, sino sujetos de derechos no humanos y como tales, en ese sentido avanza la elaboración doctrinaria en el sentido que no se requiere una contrapartida de que sean sujetos de obligaciones. Todo ello, en gran medida, a partir de la ardua tarea que llevan a cabo asociaciones civiles que advierten la necesidad de equilibrar intereses conservacionistas y proteccionistas, sin disociarlos.

Legisladores de diversas corrientes partidarias sucesivamente recogieron la actualización que el propio doctor Benítez, autor de la versión vigente, elaborara hacia 1989 en colaboración con entidades civiles y le dieron estado parlamentario en 1990, hasta que el Honorable Senado de la Nación se abstuvo de otorgar su sanción a la versión del proyecto que en 1995 viniera en revisión, al ser advertido por entidades nacionales y mundiales que a la vez que actualizaba el régimen vigente, lo derogaba, reduciendo el ámbito de protección a animales domésticos y silvestres en cautiverio, lo que en tal sentido constituía un retroceso respecto de los animales hasta entonces cobijados, más allá de las previsiones de la ley nacional de fauna silvestre en peligro de extinción.

Ante la imperiosa necesidad de atender los graves actos que se cometen contra animales aprovechando lagunas legales existentes, es que se propone una urgente modificación de la ley 14.346, atendiendo a la necesidad de contar con una legislación nacional que establezca un estándar razonable para cobijar las previsiones que ya adoptaron diversas provincias, de suerte tal que no sean burladas en otras jurisdicciones que no las contemplen y dando testimonio de responsable apertura a la consideración ponderada de una percepción y sensibilidad más comprehensiva de nuestra realidad.

Por lo expuesto es que solicitamos a los señores legisladores acompañen el presente proyecto declaración, con su voto positivo.

Britos.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

1.839

(D/1.788/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **de reconocimiento a la señora Elsa Sánchez de Oesterheld, Madre y Abuela de Plaza de Mayo, con motivo de su fallecimiento ocurrido el 21 de junio de 2015.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y sentido homenaje a la señora Elsa Sánchez de Oester-

held, Madre y Abuela de la Plaza de Mayo, con motivo de su fallecimiento, a los noventa años de edad, el 21 de junio de 2015. Elsa, que había sufrido la desaparición de sus cuatro hijas, su marido Héctor, el gran autor de «El Eternauta», y dos nietos, a manos de los grupos de tareas del terrorismo de estado durante la última dictadura, supo sobrellevar con una templanza extraordinaria esos dolores indescriptibles, para seguir adelante en la búsqueda de sus nietos y en la lucha por Memoria, Verdad y Justicia, con dignidad y coraje ejemplares, hasta el último aliento.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

«Se fue en paz. Había dado todo lo que tenía. Fue la mujer que me crió tras la desaparición de mis padres», informo su nieto, el cineasta Martín Mortola Oesterheld, a la agencia TELAM.

Durante la última dictadura, Elsa sufrió el secuestro y desaparición de su esposo y de las cuatro hijas del matrimonio, que tenían entre 19 y 25 años, todos ellos militantes de la resistencia popular e integrantes de la organización Montoneros.

Su esposo Héctor, el brillante autor de obras como la saga del El Eternauta, Ernie Pike y Mort Cinder, entre otros, fue capturado por efectivos del Ejército en abril de 1977 y luego trasladado a Campo de Mayo. Sobrevivientes de los centros clandestinos de detención aseguran haberlo visto con vida en el centro clandestino de detención de El Vesubio, y se cree que lo asesinaron en la localidad de Mercedes.

Antes, había caído su hija Beatriz, en San Isidro, pero Elsa, en julio de 1976, logró recuperar el cuerpo de la joven y darle una sepultura, mientras el resto de su familia permanecía en la clandestinidad.

Ese mes, Elsa se enteró por los diarios que Diana murió en Tucumán, en un supuesto enfrentamiento, y cuando estaba embarazada de seis meses.

En diciembre de 1977, fueron secuestradas y desaparecidas sus otras dos hijas, Marina y Estela, y con ella fue secuestrado Martín, que luego entregado por los captores a Elsa para que lo criara.

Tras los crímenes, Sánchez se incorporó a las organizaciones de derechos humanos Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

«Me dejó la persona que me crió y me acompañó en el camino de reconstruir la memoria de mis padres. Es el primer pariente que puedo enterrar y eso no es poco», dijo Martín.

En 2011, cuando fue distinguida con el título «Personalidad Destacada de la ciudad de Buenos Aires», dijo que había «quedado mutilada» tras la desaparición de su familia. «Fue morir con vida. Me afectaron todos los órganos, menos la vida», sostuvo.

Apenas conocido el deceso, la agrupación H.I.J.O.S. lamentó su fallecimiento, y la recordó como una mujer que les «enseñó a sobrevivir, a luchar y a volver a sonreír».

A través de un comunicado de prensa, recordaron: «Nadie puede saber cómo

se sintió el desgarró que le produjo el terrorismo de Estado al llevarse a sus cuatro hijas, a su compañero, a sus yernos y sus futuros nietos».

«Nadie puede saber cómo siguió andando la vida con fortaleza, ejemplo, templanza y militancia. Nadie sabe cómo esa mujer, pequeña de tamaño, fue tan grande contra todo lo que le hicieron los verdugos. Le arrancaron casi todo y no pudieron matarla», continuaron.

«Elsa sobrevivió a todo eso, pisando imposibles, luchando siempre por justicia», y «siguió siendo la abuela de Martín y Fernando, mientras continuó la búsqueda de sus otros nietos», destacaron.

«Elsa fue una Abuela de Plaza de Mayo, una abuela del pueblo», afirmaron de quien era «compañera de Héctor Germán Oesterheld, madre de Marina, Diana, Estela y Beatriz, suegra de Raúl Araldi, Alberto Seindus y Raúl Mortola, abuela de Fernando y Martín».

«También abuela buscadora de sus otros nietos, quienes debieron nacer en cautiverio mientras sus madres y padres estaban detenidos-desaparecidos. Los pactos de silencio y las mentiras de los genocidas impidieron que Elsa conociera a esos nietos, a quienes seguiremos buscando hasta que conozcan su identidad», destacaron.

«Algo que tal vez también sea difícil de creer es que Elsa sonreía: a pesar de todo, había vuelto a sonreír. Ella misma nos dijo alguna vez que los tiempos políticos actuales le habían devuelto la alegría. Por todo, por mucho, esa sonrisa de Elsa valía doble», destacó la agrupación a través del comunicado.

«Y no sólo hablaba de esa alegría: la demostraba en la sonrisa y los ojos entrecerrados. Así buscaba a sus nietos: con convicción y alegría, para recibirlos con la verdad y una sonrisa», dijeron.

«Ninguna despedida alcanza para aliviar el dolor ni para poner todas las palabras justas como para Elsa ahora. Duele mucho despedir a una abuela, y más cuando no llegó a conocer a los nietos que buscaba. Duele decirle hasta siempre, porque en la despedida se va la abuela, la militante, la madre, la compañera», lamentaron.

«Hoy se va Elsa y haber estado tan cerca de ese compañero que inventó en El Eternauta tiempos y viajes que parecían imposibles, tal vez la lleven a los tiempos y los viajes justos, donde todo sea como lo soñó. Porque es justo que haya un tiempo después para Elsa: el de lo posible, el del reencuentro», dijeron.

El comunicado finaliza con la siguiente afirmación: «No sabemos cómo se llega, pero esperamos que esté ahí, con sus hijas, su compañero y los 30.000. ¡Hasta siempre compañera Elsa, hasta todas las victorias!».

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.840

(D/1.791/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **de reconocimiento a Leopoldo Marechal, con motivo de cumplirse cuarenta y cinco años de su fallecimiento, acaecido el 26 de junio de 1970.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje Leopoldo Marechal, uno de los mas brillantes protagonistas de la cultura en la Argentina siglo XX, con motivo de cumplirse cuarenta y cinco años de su fallecimiento, acaecido el día 26 de junio de 1970; mientras estaba en imprenta su tercera gran novela, «Megafón o la Guerra».

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

El propio Marechal escribió en «El banquete de Severo Arcángelo»:

«Hay símbolos que ríen y símbolos que lloran -se-. Hay símbolos que muerden como' perros furiosos o patean como redomones, y símbolos que se abren como frutas y destilan leche y miel. Y hay símbolos que aguardan, como bombas de tiempo junto a las cuales pasa uno sin desconfiar, y que revientan de súbito, pero a su hora exacta.»

Siempre es un buen momento para hacer un reconocimiento y debido homenaje a la trayectoria y a la obra toda de un escritor excepcional, un experimentador tan infatigable como incomprendido que logró condensar en su arte, con gran fineza creativa, lo universal y lo nacional.

Cuando publica en 1948 el «Adán Buenosayres», aparece como una novela diferente que rompe los moldes establecidos, hay una incapacidad de esa generación para poder leerla. La lectura es tardía y ya no es asumida por su misma generación, salvo excepciones como la de Oliverio Girondo, con el que siempre mantuvo una gran amistad.

Posteriormente, Adán Buenosayres fue mejor recibida por otras generaciones. El primer escritor que se dio cuenta de la magnitud de la obra fue Julio Cortázar, a pesar de las diferencias políticas que tenía porque Cortázar en su juventud era antiperonista. Cortázar ve el hito que significa la novela de Marechal en la literatura argentina.

Marechal es un escritor metafísico y creyente, lo cual no significa que esté encerrado en una caja de dos por dos con un dogmatismo esclerosado. Pero es un autor que tiene una dimensión espiritual creyente. Y esto provoca prejuicios en lectores intelectuales.

En su obra Marechal muestra el misterio del mundo, sus complejidades y oscuridades. Aun así es un escritor afirmativo en su apuesta por la trascendencia espiritual y un sentido de la vida. No es que dé lecciones o catecismo sobre el

sentido de la vida; su literatura está lo más lejos posible del catecismo, pero toma la vía polivalente y contradictoria de los símbolos, que en su obra tiene un desarrollo maravilloso y que se va haciendo cada vez más denso a medida que él avanza como escritor y que produce su trilogía novelística.

Según el escritor Guillermo Saccomano, una de las últimas ediciones de «Cuaderno de navegación», publicada en 2008, tiene un valor adicional porque incluye un texto inédito, en forma de carta». El texto es «El poeta depuesto», un inédito que el escritor pensaba incluir en la primera edición del libro en 1965.

«Se trata de una defensa apasionada, pero no menos meditada y racional, del peronismo y sus argumentos tienen una vigencia estremecedora. Marechal traza su autobiografía política, la simpatía por el socialismo primero, un interés contemplativo y pietista por el yrigoyenismo y, más tarde, vía el cristianismo, su adhesión al justicialismo y su doctrina, adhesión que no implica, en su caso, hacerse el distraído y formular reparos en cuanto a la restricción de libertades individuales en el marco de un gobierno popular.

Dos subrayados: «el hombre, por el solo hecho de vivir, es un ser comprometido ya desde su nacimiento hasta su muerte». El otro subrayado, que explica el porqué de su compromiso político, tiene una base religiosa: «Se me impuso la doble y complementaria lección crística del amor fraternal y la condenación del rico en tanto que su pasión acumulativa trastorna el orden en la distribución asignado tan admirablemente a la Providencia en el Sermón de la Montaña».

«Desde estos argumentos Marechal explica su peronismo. Pero antes de estas reflexiones, fue el instinto: cuando la mañana del 17 de octubre de 1945 vio pasar bajo el balcón de su departamento sobre Rivadavia, entre Congreso y Once, las masas de descamisados hacia la Plaza, sin vacilar, puro reflejo, Marechal supo que ahí marchaba el pueblo, bajó a la calle y se sumó a la manifestación que, según define, fue «la única revolución verdaderamente popular que registra nuestra historia». En El poeta depuesto Marechal ironiza: quienes empiezan a segregarlo, los partidarios de la «civilización», representan la «barbarie» que luego encarnará la «contrarrevolución» -así la denomina- del '55 con bombardeos, fusilamientos, torturas. Si hay un líder depuesto, un gobierno democrático depuesto, un pueblo depuesto, cómo no va a haber, por lógica, también un poeta depuesto. A él le ha tocado serlo.

Hay un sinfín de anécdotas que lo retratan a Marechal, durante su colaboración con el peronismo, haciendo gauchadas, dándole una mano a quien en la mala lo requería. Pero muchos olvidarán esta generosidad suya. Ya desde 1948, cuando publicó Adán Buenosayres, Marechal venía registrando el ninguneo, una exclusión operada «según la triste característica de nuestros medios intelectuales, con el recurso fácil de los silencios prefabricados». Son escasos quienes lo defienden: Morena, Sábato y Cortázar.

Deberían pasar muchos años, casi hasta fines de los '60, para que se lo reivindicara. Entre las primeras señales de rehabilitación la revista Primera Plana, publicó un elogio de «El banquete de Severo Arcángelo», que operó como su reaparición pública. También por esa época, al igual que Martínez Estrada, viajaría a Cuba y revisaría su posición con respecto a la liberación latinoamericana que parecía tan inmediata. Son ya los tiempos de la insurgencia: el Cordobazo, la jotapé,

la lucha armada preanuncian una revolución que Marechal comprende desde su cristianismo no muy alejado de la Teología de la Liberación. De esta época es «Megafón o la Guerra», su novela publicada post mortem, explícitamente peronista y simpatizante de la guerrilla».

«Volviendo a El poeta depuesto: acá hay una prosa tan precisa como delicada, que termina con el mito de que el buen gusto literario era un patrimonio exclusivo de la colonialista secta Sur. En lugar de sorna, en Marechal asoma una picardía serena que mira con lástima a sus enemigos. Sí algo no es Marechal es un resentido.

«Y su ensayo, en forma de carta, tiene un valor enorme si se lo intercala, complementario, entre la carta que el general Juan José Valle escribe a sus fusiladores en 1955 y la carta que Rodolfo Walsh le escribe a la junta militar del 76. Una digresión y no tanto: algún día la crítica habrá de reparar en estos textos con valor de carta abierta, y fijarse de qué manera, por ejemplo, Valle, al escribir la suya, parece estar imprimiéndole a Walsh un tono, el mismo. Reparar, digo, como la denuncia no implica necesariamente un registro de brulote sino que puede no subestimar a su destinatario al adoptar una preocupación por el estilo, la palabra justa. El poeta depuesto pertenece a esta clase de textos ejemplares y tiene el efecto de un alegato».

Dice Saccomano: «Me pregunto, si la verdadera contradicción, civilización/barbarie, no es en términos de «alta cultura» Borges/Marechal. A Marechal no se le perdonó no sólo su militancia. No se le perdonó tampoco -y todavía no se dice- que desde el martinfierrismo pasara al justicialismo mientras publicaba una obra monumental como el Adán Buenosayres, una gran novela cargada de personajes inolvidables, poética, urbana, iniciática, amorosa, satírica, muy jodona. Lo trágico siempre ha tenido más y mejor prensa que el humor.

«Entre la melancolía de la guapeza devaluada de Borges y la angustia del Arlt humillado que plantea la traición como una condición de clase media, Marechal se cruza con una novela gigante, inusual en su forma y contenido, entre poética e hilarante, que empieza con un despertar de «la Gran Capital del Sur» donde una «mazorca» (sí, leyeron bien: mazorca, escribe Marechal) de hombres se disputan a gritos la posesión del día y la tierra. Marechal sobrevuela omnisciente sobre Villa Crespo, Avellaneda y Belgrano, el puerto y los frigoríficos, los cien barrios porteños. Mientras se oye la voz de una piba de barrio cantando «El pañuelito», el narrador observa y celebra con «una mirada gorrionesca» la vida».

A pesar de la religiosidad de su autor, Adán Buenosayres es una novela profana que se cifra en «la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación». De acuerdo: lo que no se le perdonó a Marechal fue su peronismo. Pero menos se le perdonó el genio que brilla en cada página de Adán Buenosayres».

Pasado el tiempo y decantadas las pasiones (y las miserias) de momento, quedó expuesto con nitidez que Marechal supo construir con su obra teatral, poética y su novelística, una de las síntesis más logradas es la de lo universal y lo nacional, con una impronta inconfundible creativa y original, en el nuestro, el idioma de los argentinos.

De allí su trascendencia, su vigencia y su huella indeleble en nuestra cultura nacional y popular.

Por las razones expuestas es que solicitamos a las señoras y señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- Aprobado sobre tablas.

1.841

(D/1.797/15-16)

Señora diputada Ramírez, **solicitando declarar de interés provincial la obra de teatro la jaula de las locas dirigida por José María Muscari, estrenada en La Comedia de la provincia de Buenos Aires, de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra de teatro “La Jaula de las locas” dirigida por José María Muscari, estrenada en La Comedia de la

Ramírez.

FUNDAMENTOS

“La Jaula de las locas” es una obra de teatro del dramaturgo francés Jean Poirte, que fue estrenada en 1973 en París. La Comedia fue representada en más de 60 países, incluyendo tres versiones en Argentina. En 1978 se estrenó en cine, tuvo algunas secuelas y remakes.

En la versión dirigida por el director teatral José María Muscari, superproducción teatral del Instituto Cultural y de la Comedia de la provincia de Buenos Aires, Rene (Marcelo de Belis) y Albino (Emilo Bardi) son una pareja gay que regenta un local de travestismo masculino llamado La jaula de las Locas. Un día reciben la visita de Teo (Federico Bal), hijo de Rene y Simona (Divina Gloria) que les anuncia que va a contraer matrimonio con Muriel (Juana Repetto), la hija de los Ocampo (Fernando Lupiz y Mónica Villa), un matrimonio ultraconservador y homofóbico. Los equívocos y las situaciones comprometidas comienzan cuando se hace necesario organizar una velada para conocer a los nuevos familiares y van apareciendo los singulares empleados del show de «La Jaula».

El estreno del espectáculo en el mes de julio sentará un presente dentro de

la Comedia de la provincia de Buenos Aires, actualmente dependiente del Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia. La misma fue creada por resolución 2.058 del 25 de septiembre de 1958. Esta institución logró trascender al ámbito comunitario gracias al esfuerzo de los planteles administrativos, técnicos y artísticos, sin distorsionar el objetivo de su creación. En ese momento, el Teatro Argentino de La Plata se hizo cargo de las erogaciones que motivaron su organización. Casi un año después, el 16 de septiembre de 1959, y por resolución 3.890, se crea el Teatro Popular Bonaerense (T.P.B.), cuya labor esencial fue llevar a todo el ámbito del Primer Estado Argentino ese fenómeno en movimiento llamado Teatro. Al año siguiente, el 12 de febrero de 1960, se resolvió que la Dirección de la Comedia esté integrada por el T.P.B. y el Teatro La Plata, aprobándose al mismo tiempo su estructura, reglamentaciones y su inclusión en la ley de Presupuesto para el ejercicio 1960/1 quedando definitivamente incorporada con presupuesto propio.

La obra, con más de 30 actores y bailarines en escena, elenco que se conformó luego de realizar una preselección de 500 aspirantes surgidos de una audición pública y abierta a la que asistieron más de 3000 actores y bailarines, instala la diversidad sexual como temática y aborda tópicos como el temor a lo diferente y los prejuicios sociales, convirtiéndose en un profundo alegato teatral a favor de la libertad. Con coreografías de la bailarina Magui Bravi, escenografía de Sergio Company y vestuario de Manuela Vidal Rivas, la pieza expone desde el humor tragedias solapadas, y plantea conflictos que pujan por llevar adelante con naturalidad, la convivencia que exige del otro una apertura reveladora.

Funciona como reflejo de los que sufren y padecen porque muchas veces tienen que ocultar lo que son, la cruel exigencia del parecer para ser, en contraposición con gritos de libertad, que suelen mezclarse con risa y penas. Los personajes gritan lo que son y quieren ser amados por ello. En tiempos de Matrimonio Igualitario y ley de Identidad de Género, leyes legítimamente conquistadas en nuestro país, el espectáculo funciona como un llamado a extender los límites de la tolerancia y el respeto, que es lo que puede garantizarnos una sociedad comprometida con sus preferencias y elecciones, sean cuales fueran estas.

Por todo lo expuesto solicito que acompañen este proyecto.

José María Muscari es actor, director y autor. Hace teatro, radio y TV alternativamente. Sus trabajos más destacados como actor fueron en teatro; Leonas, Los locos Grimaldi, Los Grimaldi, Shangay, Crudo, Pirañas, Ciudad como Botín, Auténtico, etc. Como director: La casa de Bernarda Alba, El Secreto de la vida, Familia de Mujeres, 3 Mitades, Vidas privadas, Póstumos, 8 mujeres, El anatomista, Escoria, En la cama, Feizbuk, Cash, Fetiche, Piel de Chanco, Grasa, Derechas, Catch, lucha en el barro. Tuvo durante tres años su propio programa de radio «Muscari Vivo» en la radio de La UBA y participó de «Guetap» en radio Vorterix de Mario Pergolini acompañando a Reynado Sietecase. En televisión, tiene hace cinco temporadas el programa «Muy Muscari» en la señal Ciudad Abierta, por el cual ganó un Martín Fierro. Participó en los ciclos: Los Grimaldi, Medios Locos, Maltratadas, Sábado Show,

Showmatch. Participó en cine, dictó infinidades de talleres como docente en prestigiosas instituciones. Recibió incontables premios. Sus obras se montaron en Italia, Perú, Venezuela, Chile, Brasil, etcétera.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.842

(D/1.799/15-16)

Señora diputada Ramírez, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Las viejas. Madres de Plaza de Mayo línea fundadora cuentan una historia».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Las Viejas. Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora cuentan una historia.»

Ramírez.

FUNDAMENTOS

En «Las viejas», las Madres hablan con tiempo y libertad; se acuerdan y nos cuentan cómo fue el camino desde los secuestros hasta la Plaza, desde la Plaza hasta los juicios.

Son veintinueve caminos y vivencias entretejidos por una historia colectiva, de militancia y fortaleza. Son seres múltiples que hacen espacio para otras todo el tiempo en la misma rama, y de este modo parecen florecer mejor. Crecen estirando sus pétalos para rozarlos con los de otras, sacan provecho en sostenerse mutuamente, en tomarse como referencia

La idea de hacer este libro surgió de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora por la necesidad de dejar una versión propia de su historia y contar en primera persona cómo se conocieron, cómo se organizaron, cómo se fueron construyendo.

Muchas, la mayoría de las madres, ya no están con nosotros. Pero cada una de las que participan en este libro dio su testimonio y contó lo que recuerda de estos años junto a sus compañeras. Esos recuerdos no son todos iguales, en muchos casos se contradicen y forman un coro heterogéneo. Este libro es el tejido de todos esos recuerdos, de todas esas historias que junto a las otras forman una más amplia, una de grupo.

No es un libro de historia, no es un ensayo: es el cuento que nos cuentan las viejas, un poco como los abuelos en las historias hacen con los nietos alrededor del fuego, como los sabios del pueblo hacen con los más jóvenes.

Las responsables de la edición de «Las viejas» son Ana Giannoni y Virginia Giannoni.

«Es una satisfacción verlos a los tipos, llegan esposados los amos de la vida y de la muerte, ni ellos ni nosotras nos imaginábamos que íbamos a poder compartir esos días históricos. Cuando se dan las sentencias es una mezcla de llanto, de alegría... Es como un alimento, es poder decir: 'No es en vano la lucha'». (Taty Almeida)

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.843

(D/1.801/15-16)

Señora diputada Ramírez, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Niños desaparecidos. Jóvenes localizados. 1975 - 2015», editado por la Universidad Nacional de Quilmes y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Niños desaparecidos. Jóvenes localizados. 1975 – 2015”, editado por la Universidad Nacional de Quilmes y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

La publicación compila la totalidad de denuncias recibidas en Abuelas de Plaza de Mayo desde su fundación hasta el 31 de diciembre de 2014. Debido a que aún no se conoce la verdad vinculada a cada uno de los hechos indagados, esta es una investigación permanente, que no deja de actualizarse, corregirse, renovarse. La información presentada es parte de este continuo proceso y queda sujeta a los nuevos aportes que brinde el avance de la investigación.

La Universidad Nacional de Quilmes de esta manera se pone al lado de las Abuelas, acompañando en el enorme bien que ellas le están haciendo a la Nación

y a cada uno de los hombres y mujeres que la componemos. Siendo un pilar de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia que, aun atravesando tiempos esquivos y procesos contradictorios, asentaron con fuerza las bases de la democracia que hoy vivimos, la más perdurable y vigorosa que ha disfrutado el pueblo argentino.

La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo es una organización no gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos, exigiendo castigo a todos los responsables. Con el fin de localizar los niños desaparecidos, Abuelas trabaja en cuatro niveles: denuncias y reclamos ante las autoridades gubernamentales, nacionales e internacionales, presentaciones ante la Justicia, solicitudes de colaboración dirigida al pueblo en general y pesquisas o investigaciones personales. En años de dramática búsqueda sin pausas lograron localizar a 115 niños desaparecidos. Para su trabajo la Asociación cuenta con equipos técnicos integrados por profesionales en los aspectos jurídico, médico, psicológico y genético.

Cada uno de los niños tiene una causa abierta en la Justicia a la que se agregan las denuncias que se van recibiendo con el correr del tiempo y que conforman elementos probatorios que determinan su verdadera identidad y la de los responsables de su secuestro o tenencia ilícita. Para asegurar en lo sucesivo la validez de los análisis de sangre han implementado un Banco de Datos Genéticos, creado por la ley nacional 23.511, donde figuran los mapas genéticos de todas las familias que tienen niños desaparecidos. Trabajan por nuestros nietos -hoy hombres y mujeres-, por nuestros bisnietos -que también ven violado su derecho a la identidad-, y por todos los niños de las futuras generaciones, para preservar sus raíces y su historia, pilares fundamentales de toda identidad.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.844

(D/1.803/15-16)

Señora diputada Ramírez, **solicitando declarar de interés provincial el libro «El nieto, la tragedia y luminosa historia de Ignacio Guido Montoya Carlotto, robado por la dictadura y recuperado por Abuelas de Plaza de Mayo».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el

libro «El Nieto. La trágica y luminosa historia de Ignacio «Guido» Montoya Carlotto, robado por la dictadura y recuperado por Abuelas de Plaza de Mayo». De María Soane y Roberto Caballero.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

La aparición de Ignacio Montoya Carlotto, -a quien su madre quiso llamar Guido antes de que le fuera robado, luego de dar a luz mientras estaba secuestrada por la dictadura de 1976-, no sólo corona felizmente la incansable búsqueda de Estela, la titular de Abuelas de Plaza de Mayo, también es el triunfo de una sociedad que eligió el camino de la memoria, la verdad y la justicia. La alegría popular por el conmovedor reencuentro refleja hasta qué punto su historia es la de todos. La celebración de la que se hizo eco el mundo entero se entiende por el efecto universal de las luchas por los derechos humanos y el luminoso aporte de la Argentina a la defensa de valores esenciales de la condición humana.

El nieto es un libro que combina la investigación histórica, el trabajo periodístico y la prosa literaria para reconstruir la batalla íntima y pública que dieron los Carlotto, los Montoya y el propio Ignacio para reencontrarse. Abuelos, padres y nietos de una familia atravesada por la tragedia política, una de cuyas marcas fue el aterrador robo de bebés.

María Soane. Periodista y escritora argentina, ha incursionado en el cine. Obtuvo numerosos premios y publicó ocho libros sobre temas políticos de la historia argentina. Es la directora de la Radio Nacional (Argentina). Su primer libro, *La noche de los lápices*, fue llevado al cine con el mismo título por el director argentino Héctor Olivera.

Roberto Caballero. Periodista argentino, ex director de la revista *Veintitrés* y del diario *Tiempo Argentino*. Conduce la segunda mañana de Radio Nacional (Argentina). Colaboró en diversas publicaciones, como *Al Margen*, *El Caminante*, *Cerdos & Peces* y la revista *Pistas*. Fue redactor de la sección Policiales del diario "La Prensa" y secretario de redacción de la revista *Impacto*.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.845

(D/1.805/15-16)

Señora diputada Ramírez, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Democracia y sociedad en la Argentina contemporánea».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Democracia y sociedad en la Argentina contemporánea» (Reflexiones sobre tres décadas) compilado por Mario E. Lozano y Jorge Flores.

Ramírez.

FUNDAMENTOS

«Democracia y sociedad en la Argentina contemporánea» (Reflexiones sobre tres décadas) invita a festejar con el conjunto de la sociedad, desde las formidables muestras públicas que reafirman en las calles y en las plazas de este país un tiempo de restitución de garantías y de ampliación de derechos, que posibilitó, entre otras cosas, 25 años de universidad pública en Quilmes.

El libro editado por la editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, analiza los treinta años de continuidad democrática en la Argentina y veinticinco de la fundación de la Universidad Nacional de Quilmes, dando cuenta, desde perspectivas científicas y académicas disímiles, de un extenso y muchas veces dilemático período histórico marcado por la intensidad de aciertos y errores que, valorados con honestidad y generosidad política, lo mismo que con rigor intelectual, permitirán aportar al pensamiento crítico, alentando el debate, construyendo ideas y, por qué no, anticipando las soluciones a los problemas que plantea el provenir. Está organizada en tres secciones: «Conocimiento científico y educación», «Política, comunicación y derechos humanos» y «Cambios en la estructura económica». En cada una de ellas, los diversos artículos guardan un eje temático de problematización, pero en definitiva tratan de reflexionar sobre espacios de la realidad desde posturas plurales e interdisciplinarias, vinculando los procesos sociales, las relaciones de poder y los contextos históricos en los que sus prácticas tienen lugar.

El material refleja que, además de generar conocimientos, debemos contribuir a la apropiación social del saber, al ejercicio responsable de la autonomía universitaria y a consolidar una ciudadanía democrática en un país justo.

Escriben en el libro: Mario. E. Alonzo, Jorge Flores, Alfredo Alfonso, Néstor Daniel González, Carlos Altamirano, Daniel Badenes, Gustavo Eduardo Lugones, Rodolfo Berardinelli, Graciela Mateo, Nancy Calvo, Alejandra Pía Nicolosi, Daniel Cravacuore, Rodolfo Pastore, Luisa Ripa, Noemí. M. Girbal - Blacha, Alejandra Rodríguez, Diego Golombek, Washington Uranga, Daniel Gómez, Alejandro Villar.

Ramírez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.846

(D/1.807/15-16)

Señora diputada Pan Rivas, **de profundo pesar por el fallecimiento de Elsa Sánchez de Oesterheld.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo pesar por el fallecimiento de Elsa Sánchez de Oesterheld.

Pan Rivas.

FUNDAMENTOS

La más profunda tristeza por la desaparición física de Elsa Sánchez de Oesterheld impulsa a este proyecto. Elsa, viuda del legendario historietista Héctor Oesterheld, fue sin duda alguna una de las mujeres que más sufrió y se sobrepuso a los crímenes de la última dictadura.

El terrorismo de Estado no solo se llevó la vida de su marido, el histórico autor de historietas como El Eternauta, sino que en total hizo desaparecer a otros ocho miembros de su familia: sus cuatro hijas, sus dos yernos y dos nietos nacidos durante el secuestro de sus madres, que todavía son buscados.

Elsa conoció a Héctor Oesterheld cuando él estudiaba geología y se ganaba la vida escribiendo libros de divulgación científica para chicos. Se casaron en 1947 y cinco años más tarde nació su primera hija, Estela. Luego llegaron Diana, Beatriz y Marina y vivieron varios años en una casa de Béccar

A principio de los '70 las hijas del matrimonio, ya adolescentes, comenzaron a involucrarse en política y se sumaron a las filas de Montoneros, organización a la que pronto acercarían a su padre.

Tras el golpe del 24 de marzo de 1976, toda su familia pasó a la clandestinidad y luego, uno a uno, fueron secuestrados y ejecutados por los militares. Dos de sus hijas estaban embarazadas y dieron a luz en cautiverio. Elsa sobrevivió, al igual que dos de sus nietos: Fernando, que fue llevado a la casa de sus abuelos paternos, y Martín, que le fue entregado a Elsa.

Elsa fue un ejemplo de lucha incansable por los Derechos Humanos desde su lugar de Abuela de Plaza de Mayo, acompañando muchas veces al ex presidente Néstor Kirchner en ese camino, por lo que su desaparición física causa en nosotros un hondo pesar.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente declaración.

Pan Rivas.

- Aprobado sobre tablas.

1.847

(D/1.809/15-16)

Señora diputada Pan Rivas y otra, **declarando de interés provincial la designación de Eugenio Zaffaroni como juez integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la designación de Eugenio Raúl Zaffaroni como juez integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Pan Rivas y Raverta.

FUNDAMENTOS

Durante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) que se llevó a cabo en Washington, el ex juez de la Corte Suprema de Justicia se llevo el voto de 18 países. Por tal motivo integrará la Corte con otros tres miembros de Chile, Ecuador y Costa Rica.

Postulado por el gobierno Argentino a través de Cancillería se lo considero «no sólo por la relevancia que tiene la Corte Interamericana en la salvaguarda de los derechos humanos en la región, sino también por la larga y frondosa trayectoria» del ex miembro de la Corte «en los desarrollos legislativos, jurisprudenciales y políticas públicas en derechos humanos en la Argentina y América Latina».

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido instrumentada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos -que entró en vigor en 1978- como uno de los dos órganos regionales competentes para entender sobre las violaciones a los derechos humanos en el continente americano. La Corte está compuesta de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual, sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos. No puede haber más de un juez de la misma nacionalidad. Los jueces de la Corte son electos para un mandato de seis años y sólo pueden ser reelectos una vez. El juez electo para reemplazar a otro cuyo mandato no ha expirado, completa tal mandato.

En tanto el doctor Eugenio R. Zaffaroni ha sido distinguido por ser pionero en la explicación del genocidio cometido por el último gobierno de facto de Argentina sobre la base de la teoría criminológica. Ha desarrollado aquella teoría como base para la evaluación de propuestas conducentes a la prevención de los asesinatos en masa por parte del Estado. Además, se ha destacado su crítica al Derecho Penal como un medio inadecuado para aquella prevención y los profundos interrogantes planteados acerca del rol del modelo retributivo de la Justicia Internacional.

A pesar de la amplia trayectoria tanto nacional como internacional y su aporte en materia penal ameritan su designación «Esta elección constituye un gran honor para la República Argentina, ya que significa un reconocimiento de la comunidad internacional al compromiso de nuestro país con las acciones que se llevan adelante en pos del respeto, promoción y protección de los derechos humanos».

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Pan Rivas.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.848

(D/1.810/15-16)

Señor diputado Garate, **solicitando acudir en ayuda del taller protegido de producción «Crecer» de la ciudad de Puán, quien persigue el objetivo de reactivar su fábrica de quesos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, acuda en ayuda del Taller Protegido de Producción Crecer, de la ciudad de Puán, quien persigue el objetivo de reactivar su fábrica de quesos.

Garate.

FUNDAMENTOS

En el mes de junio del presente año el taller protegido Crecer de la ciudad de Puán, lanzó una campaña solidaria tendiente a conseguir los fondos para reactivar su fábrica de quesos. La entidad precisa aproximadamente 350 mil pesos para acondicionar un local de unos 100 metros cuadrados.

El Taller Protegido de Producción Crecer es una entidad de bien público sin fines de lucro fundado en junio del 2000, es un lugar donde se integra a personas jóvenes y adultas con discapacidad mental de grado moderado, en edad laboral y que por su grado de discapacidad, no tienen la posibilidad de incorporarse al medio laboral competitivo.

Es así que se persigue dos objetivos claros. El primero y fundamental, es el laboral, donde se busca dar el respeto y dignidad que todo ser humano merece cuando gana su propio sustento; y el segundo es el de carácter social, brindando un lugar de contención, recreación y apoyo.

A partir de 2012 el «Taller Protegido de Producción Crecer» trasciende sus tradicionales proyectos con la elaboración de los quesos artesanales Millennium Puán, de variedad Raclette, por iniciativa, confianza, y generosidad de dos personas de la localidad que engendraron estos productos desde el año 2003.

En julio de 2014, el citado taller dejó de producir quesos debido a las malas condiciones edilicias del lugar donde funcionaba la quesería y desde esa fecha el proyecto quedó suspendido por cuestiones económicas.

Por ello, y por la gran necesidad que tienen los operarios de contar con un trabajo genuino, surgió la necesidad de construir el edificio de la quesería en el mismo predio donde funciona el taller.

Con el apoyo comunitario, la actual comisión ha podido concretar el proyecto en el mismo predio donde funciona el taller. Ya se cuenta con los planos y la dirección de la obra donados por el ingeniero Diego Capuano.

El taller no cuenta con recursos propios para financiar dicha obra, dado que se sostiene con los viveros, telares de trapos de pisos, dulces y artesanías, cuyo sustento sólo les permite el funcionamiento diario del mismo.

Por ello, entendemos que desde el Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia a través de sus programas de ayuda y asistencia específicas o provenientes de convenios con el gobierno nacional, se puede analizar la posibilidad de acudir en ayuda de los Talleres Protegidos de Puán y subsanar en parte sus necesidades.

Agradezco a los señores diputados su voto favorable para con la presente iniciativa.

Garate.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

1.849

(D/1.811/15-16)

Señor diputado Garate, **de homenaje y reconocimiento al teniente General Juan Domingo Perón al cumplirse el 1 de julio de 2015 el 41 aniversario de su fallecimiento.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje y reconocimiento al Teniente General Juan Domingo Perón al cumplirse el 1 de julio de 2015 el 41º aniversario de su fallecimiento; recordando su capacidad como estadista, su amor por el pueblo y la vigencia de su doctrina.

Garate.

FUNDAMENTOS

La vida y la obra de los grandes hombres subsisten siempre en el recuerdo de los pueblos y se traslada más allá del tiempo. Sus ideas, pensamientos y acciones sobreviven y estampan su sello imborrable. Es nuestro deber como diputados de esta provincia, rendir homenaje a un bonaerense que verdaderamente se puso al servicio de nuestra Patria, como lo hizo el Teniente General Juan Domingo Perón, en el 41º aniversario de su desaparición física.

El Teniente General Juan Domingo Perón dejó el legado de una doctrina, proyectos, conceptos y verdades; como militar, político, gobernante, estadista y conductor del pueblo argentino.

Juan Domingo Perón nació en la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de Lobos o en la ciudad de Roque Pérez, de acuerdo a las distintas investigaciones históricas. A los 16 años ingresó en el Colegio Militar; a partir de ese momento comenzaría una carrera militar plagada de reconocimientos. Ya en el año 1930 era miembro del Estado Mayor del Ejército y en el año 1936 fue nombrado Agregado Militar en la Embajada Argentina en la República de Chile. Ese mismo año obtuvo el grado de Teniente Coronel.

Dejó en evidencia y plasmó, a lo largo de toda su vida, relevantes aptitudes y condiciones de educador, instructor, profesor, conductor, estadista y autor. El General Juan Domingo Perón fue electo Presidente de la República Argentina en 1946, 1951 y 1973. En todos los casos llegó a tan alto cargo por medio de elecciones democráticas.

La vida política de Perón tiene, por ello, dos excepcionalidades en América Latina: llegar tres veces a la Presidencia de la Nación y las tres veces mediante el voto popular.

Fue fundador y jefe político del Movimiento Justicialista y dejó escritas múltiples obras (La Comunidad Organizada, Conducción Política y Modelo Argentino para un proyecto Nacional, entre otras), donde expresa su filosofía y doctrina política, y que continúan siendo textos de consulta en el plano académico, aplicados a la vida política argentina y continental.

Los principios de su doctrina fueron enunciados en un mensaje a la Asamblea Legislativa, del 1º de mayo del año 1950, cuando el General dijo: «...ningún argentino bien nacido puede dejar de querer, sin renegar de su nombre de

argentino, lo que nosotros queremos cuando afirmamos nuestra irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana».

Y agregó luego: «El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y la comunidad, la causa de todas las conquistas y el fundamento de la prosperidad general. De ahí que el derecho a trabajar debe ser respetado por la sociedad considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesita. Porque gobernar, es crear trabajo».

También su pensamiento trascendió las fronteras nacionales, convocando a países hermanos a la vocación transformadora de construir una América Latina justa y soberana. Puso todo su empeño en mantener la independencia en el mundo bipolar de la «guerra fría» y en lograr una mejor distribución de los bienes entre los hombres.

Supo ayudar a que el Pueblo Argentino tomara conciencia de su necesidad de organización: se reconstruyó el tejido social y se puso de pie el sector del trabajo a través de sus organizaciones sindicales.

Durante su gestión de gobierno, se instaló nuestra primera base en la Antártida Argentina, las leyes sociales se multiplicaron y fueron ejecutándose en el plano de la realidad, la mujer salió de la situación de inferioridad en que se encontraba para gozar de derechos políticos y del voto, los niños se convirtieron en los únicos privilegiados y se brindó protección especial a los ancianos, se creó el fuero del trabajo, redujo considerablemente el endeudamiento externo volcándose esos recursos hacia el interior de la comunidad, entre otras medidas de significativa importancia.

Su único heredero es el pueblo argentino y su herencia representa una bandera nítida a favor de las causas populares, que siempre tienen al hombre y su dignidad como centro.

Murió el 1 de julio de 1974, mientras estaba en ejercicio constitucional y democrático de la presidencia de la Nación por tercera vez.

Es por todos estos motivos que solicito a mis pares la aprobación del proyecto de declaración.

Garate.

- Aprobado sobre tablas.

1.850

(D/1.813/15-16)

Señor diputado Garate, **solicitando garantizar la gratuidad del servicio de carga de la tarjeta SUBE, teléfonos celulares y venta de tarjetas telefónicas de manera de evitar que se cobren adicionales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Comercio dependiente del Ministerio de la Producción, realice las gestiones pertinentes a los efectos de garantizar la gratuidad del de la tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) teléfonos celulares y venta de tarjetas telefónicas, de manera tal de evitar que se cobren adicionales a los consumidores en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Garate.

FUNDAMENTOS

Lo solicitado por el presente proyecto de declaración tiene el objetivo de contribuir a resolver una problemática que se ha convertido en una práctica generalizada en los comercios responsables de realizar las recargas virtuales y, que por lo tanto ha ocasionado serias y reiteradas quejas de consumidores tanto a nivel individual como colectivo a través de las organizaciones que los representan.

Las denuncias y quejas de los usuarios van en aumento por el cobro adicional de 1, 2 y hasta 3 pesos por cada carga.

Incluso, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires ha recomendado implementar instancias de diálogo entre los comerciantes y las empresas proveedoras de servicios de recarga de crédito para poder materializar lo solicitado y que no se afecte en forma indebida la situación económicas de los usuarios de sistemas de recarga de tarjetas, que generalmente son los sectores más bajos de la pirámide social que quedan desprotegidos de sus derechos.

Cabe destacar que respecto de la tarjeta SUBE por la que se apunta a resolver las dificultades que ofrecía el tradicional modo de pago a través de monedas y facilitar los accesos a los servicios públicos de transporte de pasajeros, el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación a través de la página WEB del Sistema Único de Boleto Electrónico informa que el servicio de carga es gratuito.

Asimismo, en el pasado mes de marzo el Ministerio del Interior y Transporte anunció que sancionaría a los comercios, especialmente kioscos, que cobren dinero adicional por cargar la tarjeta Sube con multas y clausuras habilitando el 0800-777-7823 para hacer la denuncia.

Tal vez la solución no radica sólo en ejercer un control a través de los organismos estatales del área de comercio, sino también en evaluar las comisiones que se abonan a los comerciantes por parte del gobierno y de las empresas telefónicas, con la posibilidad de mejorarlas y evitar que se cobren adicionales que perjudican a los consumidores.

Esto se señala teniendo conocimiento que las cámaras que agrupan a los comerciantes han justificado en muchos casos el cobro extra al sostener que las

empresas redujeron los montos que perciben, que deben recaudar sumas de dinero muy grandes -con el riesgo que implica para la seguridad- y que al final del día obtienen muy poco dinero en concepto de comisión.

Es por ello, que se solicita que se realicen las gestiones pertinentes a los efectos de evitar el cobro de adicionales y no que se controle que los mismos no se realicen, porque sólo si se efectúa esto último se podría ocasionar un efecto no deseado que perjudicaría a los usuarios: el que se cierren bocas de expendio de recarga de las tarjetas. Es por esto que se debe estudiar en forma pormenorizada el tema para hallar una solución integral y duradera en el tiempo.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Garate.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

1.851

(D/1.818/15-16)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando declarar de interés provincial las actividades y festejos, por el 75º aniversario del Rotary Club de Saladillo, a celebrarse el 12 de diciembre del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades y festejos, por el 75º aniversario del Rotary Club de Saladillo, a celebrarse el 12 de diciembre del corriente año.

Armendáriz. Oliver y Paris.

FUNDAMENTOS

El Rotary Club Saladillo fue fundado el 12 de diciembre 1940. Forma parte de una organización Internacional que fue creada en el año 1905 y tiene como fines reunir ciudadanos con el objetivo de llevar a cabo un intercambio de ideas, que permita debatir sobre proyectos a nivel comunitario como también global y realizar actividades de servicios en las distintas comunidades.

Esta organización ha realizado diversas actividades y donaciones. En sus comienzos colocan la primera rueda rotaría en la ruta nacional Nº 205 y Av. Ibañez

Frocham; se gestiona ante la Gobernación la construcción de la prolongación de la Av. Moreno a ruta 63.

Durante los años 1971-1973 se dona al hospital Doctor Posadas una carpa de oxígeno para la sala de pediatría. Además se le solicita al HCD, la colocación de semáforos en la ciudad de Saladillo. Solicita al Ferrocarril Gral. Roca la sección de un predio, para la instalación del primer parque infantil. Se les entregan distintas distinciones a ciudadanos destacados de la ciudad como Susana Soba, Alberto Benítez, tras sus logros a lo largo de su vida.

También, se han realizado diferentes tipos de campañas como la concientización de donación de órganos en la vía pública, la prevención de adicciones, con difusión para distintos establecimientos educativos, prensa escrita, televisión y radio.

Estudios realizados por la escuela de Educación Técnica de Saladillo, en el agua de establecimientos educativos rurales, dio no apto para consumo, por lo que Rotary club Saladillo a partir del 2012 provee agua potable a 27 escuelas rurales de este partido.

Esta organización siempre estuvo y está muy comprometida con la formación profesional de los jóvenes saladillenses. En este sentido se han llevado cabo distintas medidas como: formar parte de la creación de una de las casas del CEUS, donando el 50 por ciento del total del inmueble. Se ocupa de alquilar una casa para estudiantes en Capital Federal haciéndose cargo de los trámites y gastos que conlleva. Se dona material bibliográfico a distintas instituciones educativas e instalan gabinete Informático para alumnos del Plan Fines (Secundario de Adultos). Además también se interesa y ocupa por reconocer y promover el arte y la historia.

Como se mencionó el Rotary club se ocupa de todo tipo de donaciones e instalaciones en la comunidad. El objetivo es estimular y fomentar el ideal de servicio, y en particular, estimular y fomentar el conocimiento mutuo y la amistad. Entidad que otorga una gran posibilidad de becas e intercambios estudiantiles, que favorecen el enriquecimiento cultural y profesional de los jóvenes y comunidades.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.852

(D/1.820/15-16)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración de un nuevo aniversario del asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del treceavo aniversario del asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, y su más enérgico repudio ante los hechos ocurridos el 26 de junio de 2002.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Nuestro país, ha recibido el nuevo milenio arrastrando una crisis estructural que tocó fondo, tras un lustro donde la recesión económica, el ajuste fiscal (con pérdida de derechos sociales y laborales) y la corrupción -empresarial, política y sindical-, fueron los signos de la fragilidad económica de un país subordinado políticamente a los intereses del sector del capital financiero internacional. Era la crisis del «modelo neoliberal» de desregulación y liberalización de los flujos comerciales y financieros inaugurado por el ex Ministro de Economía Martínez de Hoz durante la última dictadura (1976-1983) y profundizado por el también ex Ministro de Economía Domingo Cavallo con las privatizaciones y el Plan de Convertibilidad a partir del segundo año del gobierno de Menem.

Hacia fines del año 2001 unos de los datos considerados por los actores del sistema gubernamental como un elemento de «desestabilización», era la expansión del movimiento piquetero protagonizado por un sector social que había crecido a ritmo acelerado en los últimos años: los desocupados. Se trataba de un fenómeno de organización y protesta popular, sostenido por el surgimiento de organizaciones de trabajadores desocupados en casi todo el país.

Con el agravamiento de la crisis económica, las clases populares no eran las únicas perdedoras. Las medidas de urgencia, como el «corralito» (que, entre otras cosas, prohibía el retiro de depósitos bancarios), afectaban la propiedad de una clase media que ya había enfrentado al gobierno con sus «cacerolazos».

El 19 de diciembre de 2001, el poder ejecutivo había decretado el Estado de sitio como medida desesperada para controlar los cientos de saqueos populares que, en vísperas de las fiestas de fin de año, amenazaban el orden de los principales centros urbanos del i. país.

Esa misma noche se inició una manifestación popular pacífica contra el nuevo giro autoritario que tomaba el gobierno. Desde la mañana del 20 de diciembre, cuando las cámaras de televisión transmitieron las imágenes de la represión a las Madres de Plaza de Mayo en manos de la policía montada, la protesta se transformó en una resistencia callejera desplegada en todo el país. La represión salvaje fue la respuesta desesperada de un gobierno nacional débil y aislado, que no lograría

terminar en pie esas jornadas. Treinta y ocho personas fueron asesinadas entre el 19 y el 20 de diciembre.

Finalmente, el estallido popular forzó la renuncia de Fernando de la Rúa y marcó un corte en la historia reciente de nuestro país. La movilización de amplios sectores sociales cobró una radicalidad sin precedentes en esta etapa histórica - aunque fuera prefigurado en las puebladas provinciales de los años '90- al exigir la renuncia del primer mandatario con la consigna: «que se vayan todos, que no quede ni uno solo».

En este marco de profunda crisis de la democracia argentina y sus instituciones, de representación política y gobernabilidad, donde la desocupación y el hambre se volvieron moneda corriente para la mayoría de nuestro pueblo, vimos pasar 5 presidentes en 10 días dejando a Eduardo Duhalde como primer mandatario, presentado por los grandes medios de comunicación como el último recurso antes de una posible «guerra civil», evidencia de la fe que diversos sectores de la clase dominante tenían en su capacidad para disciplinar las barriadas pobres del Conurbano a través del aparato político del Partido Justicialista (PJ) bonaerense y la «Maldita Policía».

Seis meses después, el 26 de junio del 2002, un conjunto de organizaciones de desocupados se plantearon desarrollar la primera jornada de presión para conseguir un aumento general del salario y una duplicación de 150 a 300 pesos en el monto de los subsidios para los desocupados; más alimentos para los comedores populares; y en solidaridad con la fábrica ceramista Zanón ante el peligro de ser desalojada. Los movimientos piqueteros programaban cortar, en Buenos Aires, los principales puentes de acceso a la Capital Federal.

La respuesta a este reclamo fue reprimir de manera salvaje a los manifestantes en un operativo conjunto entre la Policía Federal, la Policía de la provincia de Buenos Aires, la Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina.

Una cámara filmó el momento en que dos efectivos de la policía provincial dispararon sobre Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, que en ese momento se encontraban separados del resto de los manifestantes. Además de los piqueteros asesinados, hubo 34 personas comprobadas heridas con balas de plomo. Sin embargo, Clarín, «el gran diario argentino», titulaba: «La crisis causó dos nuevas muertes».

Siete policías fueron condenados; el comisario inspector Alfredo Fanchiotti y el cabo Alejandro Acosta, fueron condenados a cadena perpetua; Félix Vega, Carlos Quevedo y Mario De la Fuente lo fueron a cuatro años de prisión por encubrimiento agravado, una de ellas de cumplimiento efectivo, el ex policía Gastón Sierra, a tres años por ese mismo delito, al igual que el también ex policía Lorenzo Colman a dos años de prisión.

Los responsables políticos, no sólo no fueron juzgados, si no que continuaron con sus carreras políticas sin ningún impedimento, apelando al olvido del conjunto de la sociedad argentina.

Desde el, entonces, Presidente de la República, Eduardo Duhalde, pasando por el gobernador Felipe Sola (diputado nacional y candidato para renovar su cargo), el secretario de seguridad Provincial, Luis Genoud (jefe de la Suprema Corte provincial), al jefe de la SIDE Carlos Soria (ya fallecido ex gobernador rionegrino),

al vicejefe de la SIDE Carlos Rodríguez, al secretario de Seguridad nacional Juan José Álvarez (ex agente de la SIDE durante la última dictadura cívico-militar y hoy «armador y operador político» del massismo), al Ministro del Interior, Jorge Matzkin; al Ministro de Justicia, Jorge Vanossi; al jefe de Gabinete, Alfredo Atanasof (hoy diputado nacional y candidato a renovar su cargo) como así también el actual senador Aníbal Fernández, que en aquel momento ocupaba el cargo de Secretario General de la Presidencia, y que actuó como uno de los principales voceros de la operación mediática que intentó encubrir la responsabilidad del gobierno de Duhalde en la Masacre de Avellaneda.

Es esencial reconstruir nuestra historia y trabajar para que todos los días sean el día de la memoria, ya que ésta es uno de los ejercicios más importantes que debemos garantizarnos como pueblo. Crecer como sociedad implica entendernos como parte de una historia que no empieza cuando llegamos ni termina cuando nos vamos, entender la historia implica recordar la diversidad de hechos que la constituyeron a lo largo del tiempo. El olvido da lugar a que los sucesos más terribles de la historia de la humanidad sobrevivan impunes para siempre, permite la infinidad de la injusticia y es el peor legado para las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.853

(D/1.821/15-16)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés provincial el 150º aniversario de la fundación de la ciudad de Lincoln, a celebrarse el día 19 de julio de 2015.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés provincial el 150º aniversario de la Fundación de la ciudad de Lincoln, cabecera del partido homónimo, a celebrarse el día 19 de julio de 2015, adhiriendo a los festejos que se celebren en su conmemoración.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El 14 de abril de 1865 se produjo el asesinato de Abraham Lincoln, el 16º presidente de los Estados Unidos. Aquel magnicidio determinaría a miles de kilómetros de allí, en las pampas bonaerenses, el nombre de un nuevo partido y de su ciudad cabecera.

Al tomar noticia de ese episodio, esta Honorable Legislatura dispuso que el primer pueblo que se fundara a partir de ese momento se llamara Lincoln, en homenaje al mandatario asesinado.

Así dadas las circunstancias, el 19 de julio de 1865, el gobernador Mariano Saavedra (hijo del presidente de la Primera Junta), ordenó la subdivisión en 27 partidos de las tierras recuperadas en el desierto al exterior del Salado. Y el 31 de agosto del mismo año, se dispuso que uno de esos partidos se llamara Lincoln. Luego se entregaron 15.000 hectáreas a combatientes de la Guerra del Paraguay con el propósito de fundar allí la ciudad cabecera, que llevaría el mismo nombre que el partido.

Pasaron diez años desde esa entrega de tierras, hasta que el 5 de enero de 1875 el agrimensor Telémaco González concluyó el trazado de la ciudad principal en el lugar donde se encuentra hoy (en ese entonces, Cañada de Arín).

De este modo quedó conformado un gran partido que se extendía desde el Salado hasta el fondo del desierto y cuyo único límite hacia el Oeste era la línea de fronteras. La lucha contra los indios lo marcó desde su génesis, tal como atestiguan los vestigios de los fortines Chiquil-Loo, Rivadavia, Belgrano, Vigilancia y Conesa que atravesaban su territorio, junto con el fuerte divisionario El Triunfo. Con los años se crearon otros distritos que le restaron tierras y lo redujeron a 5781,54 kilómetros cuadrados.

Aunque la autonomía municipal la logró recién en 1872, cuando se designó al estanciero Liborio Tiseira como primer juez de Paz, se toma como fecha fundacional el 19 de julio de 1865, de la que el próximo domingo se cumplirán 150 años. La primera comisión municipal se constituyó en 1872 y estuvo integrada por los vecinos Federico Walkely, F. B. Coffa, Francisco Sosa y Francisco Novo.

En 1884 comenzó a destacarse Arturo Massey, que, junto con los emprendedores de la época, impulsó al pueblo y al partido de Lincoln. Se trazaron calles, se abrieron desagües, se levantaron edificios públicos, se tendieron cañerías para llevar agua a los hogares y se pusieron en marcha los motores para generar energía eléctrica. En homenaje de este pionero, la principal avenida de la ciudad lleva su nombre.

El progreso delineó las primeras instituciones, como la iglesia parroquial, el correo, el Registro Civil, la sucursal del Banco Nación y la Biblioteca municipal, entre otras, que ayudaron para que Lincoln adquiriera el rango de ciudad en 1908.

La primera escuela rural, en la que ejerció como maestro José Bruschetti, fue creada en la colonia Concordia, un núcleo poblacional de breve existencia (1870-1879) distante 60 kilómetros de Lincoln la cual contaba con una matrícula de 50 alumnos, también hay que mencionar al primer maestro que dictó clases en la ciudad: González Criado.

Hasta que los hierros del Ferrocarril del Oeste (luego Sarmiento) llegaron

a Lincoln, el 25 de septiembre de 1893, fue punto principal de los caminos la diligencia La Colorada, que acercaba a los viajeros hasta la estación del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (luego San Martín), que se encontraba a 50 kilómetros.

Por esas mismas vías, que «sembraban» pueblos a su paso, se trasladaba la producción agrícola ganadera, pilar económico de esta zona (150.000 hectáreas se dedican a la ganadería y 370.000, a la agricultura).

El sector industrial, un poco más rezagado, trata de hacer pie con la instalación de algunas empresas (como Nestlé, en Arenaza) y la conformación del Parque Industrial. Firmas lácteas, químicas y metalúrgicas, entre otras, ya se radicaron allí.

Lincoln es famosa, además, por sus carnavales, que cada mes de febrero convierten las avenidas céntricas en un festival de color, música y alegría.

Aquí es necesario hacer un alto en el camino, para hablar de Enrique Urcola, el precursor del carnaval artesanal. En 1926 este joven linqueño comenzó a modelar con barro sus primeras creaciones. Poco después, ya estudiante de Bellas Artes y escenógrafo del Teatro Colón de Buenos Aires, se maravilló con la técnica llamada cartapesta, introducida en el país por maestros italianos. Estos, con papel y engrudo, daban forma a distintos objetos de utilería. Entonces, Enrique se dijo: «Si ellos pueden hacer un jarrón, un vaso, un plato, yo seré capaz de dar forma a un muñeco».

En 1928, Urcola presentó su carroza Peliculeros. Dos grandes personajes de papel y engrudo que giraban la cabeza, movían las manos y saludaban. Obtuvo el Primer Premio y, sin soñarlo, inauguró el Carnaval Artesanal Linqueño. Sesenta y seis años después, en 1994, la ciudad fue declarada Capital Nacional del Carnaval Artesanal.

Ese mismo espíritu festivo que invade a los linqueños en las noches de carnaval, es el que se respira por estos días en los que se conmemora el 149º aniversario de la fundación del partido.

Su nombre se originó en un lamentable episodio ocurrido en tierras lejanas, sin que sus protagonistas lo imaginaran siquiera; su gente alentó el progreso en vísperas de su cumpleaños, Lincoln mira hacia el futuro con esperanza.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Liempe.

- Aprobado sobre tablas.

1.854

(D/1.823/15-16)

Señor diputado Farías, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del nacimiento del Dr. Enrique Pichón Riviere, fundador de la Primera Escuela de Psicología Social, a celebrarse el jueves 25 de junio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del nacimiento del doctor Enrique Pichon-Riviere, fundador de la Primera Escuela de Psicología Social, dirigida por Ana P. de Quiroga, a celebrarse el jueves 25 de junio.

Farías.

FUNDAMENTOS

El doctor Enrique Pichón - Riviere ha sido uno de los profesionales Argentinos que más ha aportado al ámbito de la salud mental en nuestro país y el mundo, siendo pionero en la investigación psicológica a la que dedicó toda su vida y cuyo resultado se plasma en el ECRO (Esquema Conceptual Referencial y Operativo) pichoniano, pilar fundamental de su escuela de Psicología Social.

Llegado a la Argentina con su familia de origen francés, escapando de la ideología hegemónica, renegando de su origen burgués, abrazando ideas progresistas y una actitud de rebeldía a las normas culturales de la época. De fuertes convicciones socialistas, rechazaban el racismo y los estereotipos machistas que predominaban en el siglo XX.

Siendo muy pequeño pasa de esa cultura europea y ciudadana a una plantación de algodón en pleno Chaco, en el norte argentino. Él y su familia van a vivir una situación de desarraigo enfrentándose con el contraste de culturas, la cultura francesa que era su cultura de origen y era su lengua de origen, la cultura criolla, la cultura de la zona, y la cultura guaraní, porque la familia Pichón Riviere contrata a una tribu guaraní para trabajar esa producción de algodón.

Esta forma de encarar una diversidad de culturas, de abrirse a ellas va a gestar un sujeto de pensamiento abierto, no prejuicioso, que valora la diversidad, que no la visualiza como antagónica y excluyente sino con posibilidades de entrar en un interjuego enriquecedor.

Enrique Pichón Riviere cursa sus estudios secundarios en la ciudad de Goya y, una • vez culminados, funda el Partido Socialista de Goya. En 1924 comenzó sus estudios de medicina en la ciudad de Rosario, terminándolos en 1936 en la ciudad de Buenos Aires. Posteriormente estudia antropología, carrera que abandona para dedicarse de lleno a la psiquiatría y al psicoanálisis.

Inició sus prácticas como psiquiatra en El Asilo de Torres, ubicado en cercanías de Luján, provincia de Buenos Aires. Posteriormente, se mudó a Buenos Aires, donde trabajaría en otro sanatorio y como periodista en el diario «La Crítica» (1930-1931). Una vez recibido, entre los años 1938 y 1947 se desempeñó como Jefe interino del Servicio de admisión del Hospicio de Las Mercedes, hoy conocido

como Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial «José Tiburcio Borda», trabajando en el lugar durante 15 años.

A principios de la década de los 40, fundó junto con Ángel Garma, Celes Ernesto Cárcamo, Marie Langer y Arnaldo Rascovsky, la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA), de la que posteriormente se alejaría, interesado en el aspecto social y la actividad de los grupos en la sociedad, llevándolo a trabajar en la Escuela de Psicología Dinámica, luego denominada Escuela de Psicología Social.

En el año 1953 creó la Primera Escuela Privada de Psicología Social, que hoy cuenta con varias sedes a lo largo del país y se encarga de la formación de Psicólogos sociales desde entonces, encontrándose a cargo de Ana P de Quiroga, discípula de Enrique Pichón Riviere.

En el año 1955, junto con Gino Germani y con el apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas, el Instituto de Estadística de la Facultad de Filosofía y su Departamento de Psicología y la Facultad de Medicina en Rosario, fundó el Instituto Argentino de Estudios Sociales (IADES), asumiendo el cargo de director.

Hoy la Psicología Social se dicta como materia en la currícula de la mayoría de las carreras de la educación y la salud sus aportes teóricos y prácticos han sido tomados en cuenta en la ley 26.657 de salud mental aprobada por el congreso nacional el Noviembre 25 de 2010. El rol del Psicólogo Social cobra relevancia y se posiciona dentro del ámbito de la salud mental a partir del actual escenario de ascendente conflicto social que se hace necesario ser abordado desde una perspectiva global y desde la cotidianeidad.

Por lo antes expuesto solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

1.855

(D/1.826/15-16)

Señor diputado Carusso, **de recordatorio al cumplirse 49 años de la denominada Noche de los Bastones Largos, ocurrida el 29 de julio de 1966.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su recordatorio al cumplirse 49 años de la denominada «Noche de los Bastones Largos», ocurrida el 29 de julio de 1966, día en que se llevó a cabo el desalojo violento por parte de la Dirección General de Orden Urbano de la Policía

Federal Argentina, de cinco facultades de la Universidad de Buenos Aires, ocupadas por estudiantes, profesores y graduados, en oposición a la decisión del gobierno militar de intervenir las universidades y anular el régimen de gobierno.

Carusso.

FUNDAMENTOS

«La Noche de los Bastones Largos» fue uno de los episodios más oscuros de nuestra historia. El 29 de julio de 1966, las universidades nacionales fueron intervenidas y ocupadas militarmente; en la Universidad de Buenos Aires cientos de profesores, estudiantes y no docentes fueron salvajemente golpeados por la Guardia de Infantería de la Policía Federal, enviados por Onganía, quien buscaba la «depuración» académica, es decir, la expulsión de todos los profesores opositores, sin importar su nivel académico.

Juan Carlos Onganía había derrocado el gobierno democrático de Arturo Illia y dado inicio a la dictadura autodenominada Revolución Argentina. Las universidades públicas argentinas estaban entonces organizadas de acuerdo a los principios de la Reforma Universitaria, que establecían la autonomía universitaria del poder político y el co-gobierno tripartito de estudiantes, docentes y graduados.

La represión fue particularmente violenta en las facultades de Ciencias Exactas y Naturales y de Filosofía y Letras de la UBA. «La Noche de los Bastones Largos» se denominó así porque, la Policía Federal Argentina tenía órdenes de reprimir duramente, entonces comenzó a golpear con dureza con sus bastones a las autoridades universitarias, los estudiantes, los profesores y los graduados, cuando los hicieron pasar por una doble fila al salir de los edificios, luego de ser detenidos.

Fueron detenidas en total 400 personas y destruidos laboratorios y bibliotecas universitarias. En los meses siguientes cientos de profesores fueron despedidos, renunciaron a sus cátedras o abandonaron el país. En total emigraron 301 profesores universitarios; de ellos 215 eran científicos; 166 se insertaron en universidades latinoamericanas, básicamente en Chile y Venezuela; otros 94 se fueron a universidades de Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico; los 41 restantes se instalaron en Europa.

Con la intervención del gobierno militar a las universidades se aplicó una estricta censura en los contenidos de enseñanza universitaria y se desmanteló un proyecto reformista de universidad científica de excelencia, sobre la base de la estrecha vinculación entre investigación y docencia.

Es por eso que es de suma importancia recordar cada día este hecho nefasto de nuestra historia, ya que muchas veces olvidamos el valor que tienen estos centros del conocimiento para el progreso de nuestro País. No debemos dejar de defender la Universidad Pública, principalmente su autonomía.

«La Noche de los Bastones Largos», si bien no dejó víctimas fatales, hirió gravemente a la cultura y a la ciencia en la Argentina. La fuga de cerebros fue inmensa y atentó sustancialmente el nivel académico y el prestigio que las Universidades argentinas exponían a todo el mundo.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- Aprobado sobre tablas.

1.856

(D/1.827/15-16)

Señora diputada Liempe, **de repudio ante la noticia de que el señor José Luis Camarro, ex efectivo policial de la bonaerense acusado por delitos cometidos en la última dictadura militar, fue trasladado a la ayudantía fiscal de la ciudad de Lincoln.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio ante la noticia de que el señor José Luis Camarro, ex efectivo policial de la bonaerense acusado por delitos cometidos en la última dictadura militar, que se desempeñaba como chofer del fiscal general de Junín, fue trasladado a la Ayudantía Fiscal de la ciudad de Lincoln.

Liempe.

FUNDAMENTOS

En el juicio por delitos de lesa humanidad cometidos en Junín, que se desarrolló entre noviembre de 2014 y febrero de 2015, numerosos testigos acusaron al agente judicial José Luis Camarro, de haber cometido distintos delitos durante la dictadura cívico militar, mientras se desempeñaba en la policía bonaerense.

La denuncia generó una gran conmoción, dado que al momento de conocerse Camarro no sólo era un reconocido pastor evangélico del centro cristiano «Hoy es el Día», sino que además trabajaba en el Poder Judicial como chofer del actual fiscal general del Departamento Judicial Junín, Juan Manuel Mastroilli.

En la segunda audiencia del juicio por crímenes de lesa humanidad cometidos en Junín, la testigo María Elena Etchart declaró que «Camarro me levantaba en cualquier lugar y me llevaba al hotel Los Pinos, a un monte que está cerca de Roca, y me violaba. Hacían lo que querían conmigo». Fue uno de los momentos más duros en lo que va del proceso, el relato desgarrador de las vejaciones sufridas hizo llorar a muchos de los presentes en la sala.

Por tal motivo, la Asociación Judicial Bonaerense (AJB) decidió su expulsión del gremio e hizo un pedido formal a las autoridades para que no siguiera cumpliendo funciones dentro de la Justicia.

Lo mismo se reclamó desde los organismos de derechos humanos y otros sectores sociales.

Sin embargo, lejos de dar curso a este pedido, Camarro sigue cumpliendo funciones en la Justicia, ahora como empleado en la Mesa de Entrada de la Ayudantía Fiscal de Lincoln.

Según la información revelada por los medios, el 8 de junio cuando Camarro comenzó a prestar funciones en la Ayudantía Fiscal de esa localidad.

A su vez, se detalló que el traslado del agente judicial había sido aprobado luego de que el propio Camarro solicitara el traslado a Lincoln porque ya no quería estar en Junín.

La noticia del paradero de Camarro en Lincoln generó reacciones de organismos de derechos humanos, por un lado, referentes de la agrupación Linqueños por los Derechos Humanos sostuvieron que «reducir el tema a una cuestión laboral da cuenta de la impunidad que tiene y, de alguna manera, de cómo lo protegen».

Quien también se hizo eco de la situación fue el Movimiento por los Derechos Humanos de Junín, desde donde se sostuvo que en estos casos «uno apela a la condena social», y resaltó que «estas personas no pueden estar en la función pública, no pueden ser parte del Estado en democracia».

Es sumamente necesario que se realice justicia frente a los hechos producidos durante esta etapa lamentable de nuestra historia, donde primaba la violencia, y las garantías y derechos constitucionales eran inexistentes. La vuelta a la democracia puso bien en claro que ese accionar fue inconstitucional. Que los delitos perpetrados constituyeron una violación intolerable a los derechos humanos y conllevó a la pérdida del estado de derecho.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Liempo.

- Aprobado sobre tablas.

1.857

(D/1.829/15-16)

Señor diputado Grenada, **solicita se gestione ante las autoridades nacionales la apertura de las exportaciones de trigo de baja calidad a fin de aliviar la situación de los productores agropecuarios.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo hiciera las gestiones necesarias ante el señor Ministro de Economía de la Nación y el Secretario de Comercio, a efectos de requerirles la apertura de la exportación de trigos de baja calidad para aliviar la situación apremiante de productores agropecuarios del sudoeste y sudeste bonaerense.

Grenada.

FUNDAMENTOS

Para la producción agropecuaria la disponibilidad hídrica en momentos particulares es factor determinante del nivel de producción ya sea en volumen como en calidad.

En el sudoeste bonaerense la variabilidad climática desde algún tiempo atrás ha hecho que la actividad agrícola ganadera se haya vuelto una práctica con respuestas erráticas y riesgosas.

Este amplio territorio, de aproximadamente 4,3 millones de hectáreas, se ha visto afectada por graves y persistentes sucesos climáticos con consecuencias severas sobre los resultados de esta producción. En esta región, como el Sudeste Bonaerense, esta situación se ha manifestado con severidad restringiendo, reiteradamente, la producción de granos y carne.

Siembras que se desarrollan con dificultades, lotes que no llegan a cosecha, disminución en los rendimientos y calidad de los granos, caída en la productividad ganadera, mermas en la existencia de hacienda, pérdida en el poder adquisitivo del sector, caída en las inversiones sectoriales, desocupación rural, restricción en las oportunidades de servicios al sector, etc. Hoy el campo y las comunidades rurales muestran los efectos de esta dura realidad.

En este contexto, si caracterizamos a la producción triguera en particular, se aprecian rendimientos debajo de los promedios históricos y productos de baja calidad. Este último aspecto es debido principalmente a las altas temperaturas y espaciadas lluvias durante la última etapa de llenado de grano, causando una terminación de granos chuzos, panza blanca, pobres en proteína, gluten y bajo peso hectolítrico.

Estos granos no tienen demanda en el mercado interno produciéndose una saturación de las plazas de almacenamiento, lo que lleva a favorecer la disminución de los ya bajos precios y a una muy dificultosa posibilidad de comercialización, no existiendo indicios para que este escenario mejore en el corto y mediano plazo.

La situación podría atenuarse con la apertura a la exportación de trigo de calidad media y baja para la alimentación ganadera.

En efecto, existen estudios técnicos que avalan la aplicación de alternativas de raciones con granos de trigo de baja calidad, para la suplementación de hacienda vacuna en distintas categorías y momentos fisiológicos.

Es conocido que existen mercados en el continente africano que serían receptivos a este tipo de producto.

Pero, la habilitación de exportación de granos de esta característica, es una decisión que debería ser tomada por el Ministro de Economía de la Nación y su secretario de Comercio. Sin embargo no se aprecia que figure en la agenda de trabajo de estas reparticiones nacionales.

Por este motivo es que se le pide al señor Gobernador que sea quien realice las gestiones necesarias para lograr que el Ejecutivo Nacional proceda a permitir la exportación de estos granos, lo que llevará algo de alivio a una comunidad rural castigada desde hace largo tiempo por situaciones climáticas adversas.

Por todo lo expuesto es que solicito a este Honorable Cuerpo que nos acompañe con el presente proyecto.

Grenada.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

1.858

(D/1.831/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del histórico Grito de Alcorta.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del histórico Grito de Alcorta que el 25 de junio de 1912 movilizó a ciento de productores argentinos en reivindicación de sus derechos como trabajadores de la tierra. Asimismo se complace en saludar a la Federación Agraria Argentina.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Fue en el año 1912 cuando el sometimiento y las necesidades de toda índole que afectaba a los colonos se volvieron insostenibles, en aquel contexto estalló el llamado Grito de Alcorta que le dio nombre a la gesta más trascendente de las primeras luchas de los chacareros.

Aquel levantamiento significó que productores agropecuarios y pequeños arrendatarios hartos de la explotación terrateniente, sin libertad de agremiación ni de comercio, sin posibilidad de instrucción escolar, logran la reivindicación de sus derechos ante los propietarios de la tierra.

Todo ello sumado a una mala cosecha de maíz que parecía enviar a la ruina a todos los arrendatarios del sur Santafesino, fue el 25 de junio cuando se realizó la primera huelga agraria del país, los colonos iniciaban la lucha por su estabilidad en las chacras que cultivaban con su familia y por una calidad de vida más digna.

El Grito de Alcorta es comparable con las gestas populares de la Reforma Universitaria, a la larga lucha que precedió a la sanción de la ley Sáenz Peña, que incluyó la Revolución de Parque y del 17 de Octubre ya que sin lugar a dudas representan el verdadero sentimiento nacional y la lucha de aquellos que no deciden quedarse a esperar que las cosas sucedan y luchan por lo que los compromete.

Cada aniversario debe resignificar lo sucedido, reivindicando los ancestros que ponían el cuerpo ante los conflictos y que lograron dar origen a una institución representativa de los productores como la Federación Agraria Argentina.

Por las razones expuestas, acompañando a los pequeños y medianos productores rurales, solicito a los legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.859

(D/1.835/15-16)

Señor diputado Godoy, **solicitando construcción del edificio de la EGB N° 79 de la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para hacer posible la construcción del edificio de la EGB N° 79, Soldadito Cosme Maciel, en la ciudad de Bahía Blanca

Godoy.

FUNDAMENTOS

El día 6 de marzo del año 1995 se inauguró en Bahía Blanca el Jardín de Infantes número 946 «Tambor de Tacuarí», fruto de las gestiones de la Agrupación Chicos de la Plaza Tambor de Tacuarí.

Desde ese momento, la Agrupación dedicó todo su esfuerzo para que se construyera una EGB en el terreno lindero al Jardín de Infantes, que pertenece al ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires. Realizaron todos los trámites necesarios, entre ellos el censo poblacional de Alumnos de Primero a Séptimo grado (en ese momento no existía Octavo y Noveno) -que fuera oportunamente solicitado por el Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires-, el que arrojó un resultado de 556 alumnos. Dicho censo fue entregado en el año 1997 a la ex Inspectora Jefe señora Julia Rossignol.

Al poco tiempo, la ahora ex Inspectora les comunicó que la futura EGB por nosotros solicitada ya tenía asignado el número 79 y había sido aprobado el nombre elegido por la Agrupación: «Soldadito Cosme Maciel».

Pasaron ya muchos años desde ese anuncio, y los niños que viven a 15 cuadras de la EGB número 61 continúan esperando no tener que caminar tantas cuadras con frío en invierno y las zapatillas mojadas y embarradas por la falta de asfalto.

La escuela 61 aloja a más de 1200 alumnos, y al no haber más vacantes para albergar más niños, los padres deben enviarlos aún más lejos, a las escuelas N° 22, N° 3 y N° 5.

Resulta imprescindible, en pos de formar la Provincia que queremos, hacer efectiva la construcción no sólo de la EGB número 79 sino de todas aquellas que se requieran para lograr el cien por cien de escolarización.

La educación es un derecho de los niños que habitan la provincia de Buenos Aires, y es nuestra responsabilidad como legisladores y funcionarios públicos poner todo nuestro empeño a fin de hacer efectiva la posibilidad de su ejercicio.

Es por ello que solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto.

Godoy.

- A la Comisión de Educación.

1.860

(D/1.838/15-16)

Señora diputada Ratto, **saludando a la federación agraria argentina en vísperas del 103º aniversario del histórico Grito de Alcorta que el 25 de junio de 1912 movilizó a ciento de productores argentinos en reivindicación de sus derechos como trabajadores de la tierra.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que se complace en saludar a la Federación Agraria Argentina en vísperas del

103º aniversario del histórico Grito de Alcorta que el 25 de junio de 1912 movilizó a ciento de productores argentinos en reivindicación de sus derechos como trabajadores de la tierra.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El 25 de junio de 1912, se declara una huelga agraria por tiempo indeterminado de arrendatarios y aparceros rurales ante latifundistas, compañías colonizadoras e intermediarios, extendiéndose como reguero de pólvora por toda la región norte de la provincia de Buenos Aires y su de Santa Fe. Miles de agricultores de la zona concurrieron a aquella asamblea en la Sociedad Italiana de Alcorta, dispuestos a recuperar su dignidad de trabajo como labradores y a reclamar por los derechos consagrados en la Constitución nacional, rompiendo con las inestables condiciones contractuales que venían oprimiendo a los trabajadores de la tierra, desde hacía más de medio siglo.

Esta genuina protesta se llamó Grito de Alcorta, momento histórico que marcó el comienzo del proceso de organización gremial y social de los chacareros, que dará nacimiento a la Federación Agraria Argentina el 15 de agosto del mismo año, cuando los agricultores reunidos legitimaron la propuesta y designaron a su primer presidente, el pergaminense don Antonio Noguera.

Aquella revuelta significó que los productores agropecuarios y los pequeños arrendatarios cansados de la explotación terrateniente, sin tener la libertad de poder agremiarse ni de poder comerciar, lograran la reivindicación de sus derechos ante los poderosos propietarios de la tierra. Encontrándose en dicha situación se presenta una mala cosecha de maíz que parecía la ruina de todos los arrendatarios del sur santafesino; siendo el 25 de junio la fecha de la primera huelga agraria del país, en donde los colonos iniciaron la lucha por una calidad de vida digna y por su estabilidad en las chacras que cultivaban familiarmente.

El Grito de Alcorta está en los términos de las gestas populares como la reforma universitaria, larga lucha que precedió a la sanción de la Ley Sáenz Peña, que incluyó la Revolución del Parque y el reconocido 17 de octubre, siendo sin lugar a dudas fiel representación del sentimiento nacional y de la lucha de aquellos que batallan por sus ideales y derechos. En este 103º aniversario se debe recordar lo que pasó y así reivindicar a los trabajadores que lucharon para lograr una agricultura con agricultores.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo la presente declaración.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.861

(D/1.841/15-16)

Señor diputado Oliver, **solicitando declarar de interés provincial todos los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el primer centenario de la Escuela Primaria N° 6, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Laprida.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial todos los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el primer centenario de la Escuela Primaria N° 6, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Laprida.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el «Primer Centenario» de la Escuela N° 6, Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Laprida.

El 15 de junio de 1915, se escuchó el tañir de la campana en el barrio de la estación del Ferrocarril Sud, se abrieron las puertas de la Escuela N° 6, por primera vez, quién hubiera creído que aquella humilde y pequeña casa, con un puñado de alumnos que azorados cruzaban el umbral, llegaría a ser la grande y vigorosa Escuela que hoy cobija a todos sus integrantes.

A los 100 años de ininterrumpida y fecunda labor, el mismo barrio, las mismas calles y el edificio embellecido, son silenciosos testigos de un noble accionar, Cien años de trabajo compartido, de esfuerzos, de lucha incansable en pro de la educación primaria de Laprida.

Corría el año 1915, era Presidente de la Nación el doctor Victorino de la Plaza; Gobernador de la provincia de Buenos Aires Marcelino Ugarte; Intendente municipal José A. Rodríguez. Se encomendaron los pormenores de la organización para su creación al doctor Pedro Sancholuz (h) y a Eleuterio Calderón, quienes se desempeñaban en el cargo de Presidente y Secretario del Consejo Escolar respectivamente.

Cuando se inauguró el 14 de junio, era su Directora Cecilia Miranda de Iribarren e iniciándose las actividades el día 15 de junio del mismo año. Empezó a funcionar en su primer edificio de la calle P. Sancholuz y Costa, en una casa que perteneció a la señora Francisca C de Salas. Construida de ladrillos y barro, contaba con tres dependencias: habitación, cocina y comedor, El baño se encontraba afuera, como era característico en esa época, una letrina a metros de la casa. Su matrícula era de 62 alumnos inscriptos que concurrían al turno tarde, a primero y segundo grado.

El nuevo edificio se construyó en 1928 y se habilitó en 1931. Contaba con tres

aulas grandes, una galería, un pabellón sanitario y la casa habitación para el director. Su primera cooperadora se formó un 1º de mayo de 1939,

En cuanto a la imposición del nombre «HIPÓLITO YRIGOYEN» se produce en el año 1947, siendo directora del establecimiento la Sita, Juanita A, Jacquet. El 28 de noviembre de 1948 fue creada la Biblioteca Escolar con el nombre de «Biblioteca Recreativa»- El primer Club de Madres fue creado en el año 196? y el gas llegó a la Escuela en el año 1974. Con ayuda de las sucesivas cooperadoras, el Ministerio de Infraestructura y gobierno municipal, la Escuela fue ampliando su edificio, reacondicionándose y mejorando su establecimiento, adecuándolo a las necesidades de los tiempos que corren.

Durante veinte años aproximadamente contó con una matrícula que osciló entre 300- 350 alumnos que concurrieron en turno mañana, de 4º a 7º año, y en turno tarde, de 1º a 3º año. Funcionaba con dos divisiones por cada grado. En el transcurso del año 2005 se concretó la creación del comedor escolar.

Los cambios en el pueblo, su crecimiento hacia otras direcciones y decisiones familiares hicieron que la matrícula se redujera poco a poco. Corría el año 2009, al contar con una división por año y ante la necesidad de albergar alumnos de Escuela Secundaria Técnica, la Escuela primaria pasó a funcionar «toda» en el turno tarde.

Actualmente cuenta con una matrícula de 120 alumnos, una división por cada año y un edificio amplio, cómodo que se está embelleciendo para festejar el centenario.

La Planta Funcional está compuesta por un Director, un Secretario, seis Docentes, un Maestro Bibliotecario, el EOE integrado por un Orientador de los Aprendizajes (OA). Un Orientador Educacional (OE) Y Orientador social (OS). En el área de artística, cuenta con Maestro de Música y Artes Plásticas. Dos profesores de Educación Física y un profesor de inglés. Dos auxiliares y un peón de cocina.

El paso del tiempo deja sus huellas, por lo que se estén realizando arreglos en su fachada, cambios de persianas, puertas, cerraduras, pintura en aulas y SUM, además del arreglo del playón y parquización.

Actualmente se desarrollan proyectos institucionales como: «Entrelazando el pasado con el presente», El Club de Ciencia: «Científicos en Acción»- Club de lectores y Escritores. Además se realiza el proyecto anual de articulación con Inicial, de tercera sección. Se realizan actividades barriales con CEC y Jardín 903. El tradicional Patio Criollo. Se articula con la Biblioteca Popular y la Biblioteca del Club Pístense, para el apoyo en material, información y la realización de los deberes.

En cuanto a los festejos del centenario, se realizaron actividades de índole comunitarias para recaudar fondos y arreglar el edificio. Participación de los Carnavales lapridenses con una carroza, en el mes de febrero. Presentación en Laprida Rock, con un stand de humo, en el mes de enero. Reuniones periódicas «Camino al Centenaria». Elección del Logo y Eslogan con la participación de los alumnos, docentes y padres. Recorrido por la historia de la Escuela con entrevistas a ex alumnos, ex directora, porteras, miembros de cooperadora, ex docentes que dieron clase. Ex bibliotecaria. Filmando entrevistas realizadas por alumnos de 2º ciclo, realizando un anecdotario escolar,

En los meses de abril y mayo: Se realizaron micros radiales y programas de radio los sábados leyendo listas de las distintas décadas y dando a conocer la historia de la Escuela. Charla de la museóloga Pilar Martínez, sobre las costumbres de la época de la fundación, útiles, vestimenta, características del pueblo. Alumnos de 1º ciclo. Charla con la profesora y ex alumna Celeste Ligarte sobre «Hipólito Yrigoyen» 2º ciclo.

El 15 de junio, se realizara el Acto Protocolar en el establecimiento con la muestra de lo trabajado en cada aula, con recorrido itinerante por la Escuela, En el mes de julio participación del acto de 9 de Julio con la comunidad de la Escuela, en la plaza central Obra de Teatro: «Mi mujer es el plomero».

El 14 de agosto charla sobre «Hipólito Yrigoyen» a cargo del Director de la Cátedra Libre Hipólito Yrigoyen de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Prof. Cesar Arrendó,

En el mes de septiembre: Participación en el aniversario del pueblo. Desfile. Concurso barrial «Buscando la voz del Centenario», organizado por vecinos y ex miembros de la comunidad educativa. Desde agosto a noviembre.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

- Aprobado sobre tablas.

1.862

(D/1.846/15-16)

Señor diputado Silvestre y otros, **solicitando declarar de interés provincial, todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse, el día 13 de junio, un nuevo aniversario del fallecimiento del dirigente del partido radical, Moisés Lebensohn.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse, el día 13 de junio, un nuevo aniversario del fallecimiento del dirigente del Partido Radical, Moisés Lebensohn.

Silvestre, Rovella, Armendáriz, Paris, Oliver y Vignali.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia, con motivo de cumplirse, el día 13 de junio, un nuevo^o aniversario del fallecimiento del dirigente del Partido Radical, Moisés Lebensohn.

El doctor Moisés Lebensohn, nació en la ciudad de Bahía Blanca. Era hijo de una familia de inmigrantes que lograron alcanzar un muy buen nivel educacional. En consecuencia, Moisés Lebensohn estudió sus estudios primarios y secundarios y posteriormente en la Universidad Nacional de La Plata. En dicha universidad comenzó su militancia en el reformismo universitario. En el año 1927 se recibe de abogado y se radica en la ciudad de Junín, con el propósito de desarrollar su profesión y también militar en la Juventud Radical.

Una vez producido el golpe de estado del 6 de septiembre de 1930, que destituyó al presidente Hipólito Yrigoyen, Lebensohn reflexiona sobre la mejor forma de enfrentar al régimen conservador. En tal sentido, en el año el 1931, funda el «Diario Democracia» de Junín. Sus artículos, opiniones y editoriales, marcaban el sendero que debían seguir, quienes querían trabajar para que nuestro país retorne a la plena vigencia del sistema republicano.

Eran épocas difíciles para los militantes de la democracia, porque tanto dirigentes como afiliados estaba proscritos, o en el exilio, mientras que las bandas fascistas uniformadas, desfilaban haciendo ostentación impune de su autoritarismo por las calles de las ciudades de nuestra Patria.

Moisés Lebensohn presidirá el Congreso de la Juventud Radical de Chivilcoy, dando las bases para la organización juvenil de radicalismo, como así también, será gestor de las claves ideológicas de un Radicalismo Intransigente e Yrigoyenista.

Seguidamente Lebensohn será uno de los artífices del «Programa Avellaneda» del año 1945, como así también, de la redacción del documento denominado: «Profesión de Fe Doctrinaria».

Moisés Lebensohn fue un luchador incansable por las ideas republicanas, y así lo hizo hasta sus últimos días, ocupando la presidencia del Comité de la provincia de la Unión Cívica Radical, donde promueve congresos partidarios para discutir políticas sobre: el agro, la mujer, los obreros, la educación, la juventud, etc.

Hoy Moisés Lebensohn constituye una referencia ineludible para quienes militan y profesan las ideas de la Unión Cívica Radical en el Siglo XXI.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas.

1.863

(D/1.850/15-16)

Señor diputado Navarro, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Hacia el segundo manifiesto, los estudiantes universitarios y el reformismo hoy», cuyo autor es Fernando Tauber.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Hacia el Segundo Manifiesto, los estudiantes universitarios y el reformismo hoy» cuyo autor es Fernando Tauber.

Navarro.

FUNDAMENTOS

«Este trabajo nace de un compromiso personal, político y militante, que se solidariza, en los umbrales del centenario de la Reforma Universitaria de 1918, con el imprescindible debate estudiantil universitario acerca de la universidad que imagina como herramienta indispensable para el desarrollo nacional y latinoamericano. Y en este objetivo involucro la búsqueda de caminos para lograr una sociedad más justa, un ingreso mejor distribuido, una calidad de vida cada vez más homogénea, una mayor igualdad de oportunidades, un continente más unido, conformado por países con una soberanía creciente»

Fernando Tauber es Doctor en Comunicación, Arquitecto y Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata (2014-2018). Fue Presidente de la Universidad Nacional de La Plata (2010-2014), Secretario General de la UNLP (2004-2010), Secretario de Extensión de la Universidad Nacional de La Plata (1998-2004) y Director de Asuntos municipales de la Universidad Nacional de La Plata (1996-1998). Es investigador, Profesor de Posgrado y Profesor Titular de grado en Teorías Territoriales y Planificación Territorial I y II, cátedras de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata.

Cuenta con 33 libros publicados y 32 capítulos de libros en colaboración.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

Navarro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.864

(D/1.851/15-16)

Señor diputado Navarro, **solicitando declarar de interés provincial el libro “Paseo Turdera”, cuyos autores son Jorge Alberto Origone y Liliana Inés Ramírez.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro “Paseo Turdera”, cuyos autores son Jorge Alberto Origone y Liliana Inés Ramírez.

Navarro.

FUNDAMENTOS

Este libro tiene por objeto recrear el “Paseo Turdera”, tal como lo realizan los pasajeros acompañados por guías de turismo capacitados para tal fin.

Se han abarcado veintiséis referencias históricas que ilustran diversos sitios de ésta ciudad, cada una de ellas con un texto explicativo correspondiente.

Este trabajo fue motivado por el profundo amor que los autores sienten por la patria chica, por «Nostra Fatum», es decir nuestro destino, nuestro sino, nuestro hado». Un lugar donde habitan las hadas, esas musas inspiradoras de sueños, proyectos y obras de arte. Un lugar que fue el sueño de un visionario Don Riziero Preti, que sintió la necesidad de fundar un pueblo como el que tienen ahora, y que él mismo llamó el «País de las Hadas»

Dedicación, amor, investigación, respeto por hombres y hechos, han sido el desvelo de los autores para realizar este libro.

Liliana Inés Ramírez nació en Lomas de Zamora en el año 1953, a los pocos meses llegó a Turdera a vivir con su familia. Realizó sus estudios primarios en Adrogué y la escuela secundaria en el Instituto Apostolado Católico de Turdera. Es guía de Turismo, Técnica Superior de Turismo y Profesora de Práctica Profesional en Institutos Superiores de Formación Técnica. Colaboró con la Cámara de Comercio de Turdera en la programación y guiado del “Paseo Turdera” y del Paseo Temperley desde el año 2002. Fue co-fundadora y coordinadora del Centro Cultural Turdera desde el año 2003. Es miembro correspondiente del Instituto Histórico municipal, en donde ha participado de las Jornadas de Historia del Conurbano Sur Bonaerense, arquitecto Alberto S. J. De Paula con trabajos de patrimonio y arquitectónico de Turdera y Lomas de Zamora.

Jorge Alberto Origone es Maestro y Contador, pero su vocación más profunda tiene que ver con la Política, que por fin ahora puede desplegar sin restricciones en la Secretaria de Salud del municipio de Lomas de Zamora. Este “Paseo Turdera” fue primero un anuncio televisivo, en su carácter de Fundador y Presidente de la Cámara de Comercio local, que se convirtió en el proyecto turístico, histórico y

cultural más exitoso de esa Institución, de la mano de la Profesora Liliana Inés Ramírez, fundadora también del Centro Cultural Turdera.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

Navarro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.865

(D/1.853/15-16)

Señor diputado Navarro, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Tanto Fuego, Historias de Almas Encendidas», cuyo autor es Alfredo Luis Fernández.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "Tanto Fuego, Historias de Almas Encendidas", cuyo autor es Alfredo Luis Fernández.

Navarro.

FUNDAMENTOS

¿Será posible explicar el peronismo? Luces y sombras, nada es perfecto. Difícil separar cosas. Sin embargo, el Pueblo las separa y el científico social no entiende, el europeo y el gringo preguntan. ¿No fue lo mismo con Yrigoyen? Fue otro tiempo, otras luces y otras sombras. Y, sin embargo, despertaron el mismo odio y- también- la misma fidelidad del Pueblo. Caminemos por nuestra Patria Grande, encontraremos otros Pueblos y otras cosas que no se explican. ¿Será necesario explicar? Quizá no. Tal vez basta con perderse entre los que menos tienen: ellos saben, es curioso, pero siempre saben.

Raúl Zaffaroni.

Alfredo Luis Fernández nació el 22 de setiembre de 1961, Militante político desde inicio de los ochenta, es abogado. Ha sido concejal y actualmente es Secretario de Salud de Lomas de Zamora. Preside la Fundación Conurbano y ha

publicado artículos periodísticos en diversos medios, entre ellos Tiempo Argentino y Página 12.

Tanto Fuego es su debut editorial, pues ha escrito dos novelas y numerosos relatos que mantiene aun inéditos.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

Navarro.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.866

(D/1.855/15-16)

Señora diputada Portos y otros, **de beneplácito por la inscripción por primera vez en el Registro de las Personas bonaerense, a un niño con los apellidos de tres personas, reconociendo derechos a las familias diversas que habitan el territorio de la Provincia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la inscripción por primera vez en el Registro de las Personas Bonaerense a un niño con los apellidos de tres personas, reconociendo derechos a las familias diversas que habitan el territorio de la Provincia.

Portos, Valicenti, Godoy, Giaccone y Raverta.

FUNDAMENTOS

El 23 de abril en el Registro de las Personas bonaerense se inscribió por primera vez a un bebé con los apellidos de tres personas. Se trata de un bebé de Mar del Plata que tiene dos madres y un padre.

Es el primer niño en Sudamérica en ser anotado con el apellido de sus dos madres y su padre. Antonio es oficialmente hijo de Susana y Valeria, dos mujeres vinculadas en matrimonio, y también de Hernán, padre biológico y parte activa de la crianza del niño.

Antonio es fruto de la fertilización asistida. Al nacer había sido anotado con el apellido de sus madres, pero luego de una presentación de su padre biológico ante el gobierno bonaerense, el niño también llevará su nombre. El poder Ejecutivo de la Provincia tomó esta decisión administrativa basándose en la constitución

nacional, provincial y los tratados internacionales que protegen los derechos de los niños».

En una disposición histórica, la directora provincial del Registro Civil de la provincia de Buenos Aires, Claudia Cerrado, dio lugar al pedido, con el fundamento de que «el padre expresó ser el padre biológico y compartir el interés superior del niño que también persiguen Susana y Valeria». Por ello ordenó que se inscribiera al niño con los apellidos de las dos madres y del padre.

La solicitud de la familia fue apoyada por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGTB), la Defensoría LGBT y la Mesa por la Igualdad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Portos.

- Aprobado sobre tablas.

1.867

(D/1.856/15-16)

Señora diputada Portos y otros, **solicitando declarar de interés provincial al Proyecto Tronador, el primer lanzador espacial para colocar satélites en órbita que desarrolla íntegramente un país latinoamericano.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial al Proyecto Tronador, el primer lanzador espacial para colocar satélites en órbita que desarrolla íntegramente un país latinoamericano.

Portos, Valicenti, Godoy, Giaccone y Raverta.

FUNDAMENTOS

Tronador II, el primer lanzador espacial para colocar satélites en órbita, constituye el desarrollo tecnológico más desafiante que hasta el momento haya encarado la Argentina.

El proyecto agrupa a más de 600 profesionales, contando los 250 que trabajan en la compañía VENG S.A., contratista principal, y otros dos centenares en numerosos institutos de investigación del CONICET, como el Centro de Investiga-

ciones Ópticas, el Instituto Argentino de Radioastronomía, las universidades de Buenos Aires, Tecnológica Nacional, la de Córdoba y la de Mar del Plata, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Servicio Meteorológico Nacional, el Instituto Balseiro, INVAP, Y-TEC (centro de desarrollo de tecnología de YPF) y la Planta Piloto de Ingeniería Química (Plapiqui). También participan pymes encargadas de desarrollar algunas partes específicas.

Un cohete como el Tronador, diseñado para inyectar satélites de unos 250 kilogramos en órbitas de baja altura, a alrededor de 700 kilómetro de la superficie terrestre, puede tener más de 3000 piezas. Está pensado como un vehículo de navegación autónoma, es decir que una vez programado busca su órbita.

El proyecto tiene dos etapas. La primera es la que lo impulsa algo más de los primeros dos minutos de vuelo hasta que logra vencer la fuerza de gravedad. Ésta llega hasta los 100 kilómetro de altura, se desprende y cae al océano. Para eso se emplea el 90 por ciento del combustible. Con el 10 por ciento restante, la segunda etapa sigue hasta inyectar el satélite en la órbita predeterminada.

Por ser un vehículo de combustible líquido despegue a muy baja velocidad. Despegue a 1,4 G y se va acelerando: de 800 kilómetros por hora, pasa a 1.000, 2.000, 3.000, 4.000. A medida que se va consumiendo el líquido y se aliviana, aumenta la velocidad.

El Tronador pesará alrededor de 70.000 kilos, de los cuales 63.000 corresponderán al combustible. El vehículo en sí, que medirá algo más de 30 metros de altura por dos metros y medio de diámetro, sólo pesará 7000 kilos.

La empresa VENG S.A., de Falda del Carmen, Córdoba, está encargada del diseño de los motores de 4.000 kilogramos de empuje y el sistema de propulsión.

El Tronador II se diseñó para inyectar con alta precisión en órbitas polares cargas útiles livianas para observación de la Tierra. Todos sus motores son de desarrollo local y funcionan con combustibles y oxidantes líquidos en sus dos etapas, también desarrollados localmente. Los motores con propelentes líquidos se destacan por su alta energía específica, su escalabilidad, la posibilidad de regular fácilmente el tiempo de quemado y, en consecuencia, por lograr la precisión de posicionamiento requerida. Además, para mejorar la confiabilidad de la fase final del vuelo, el motor que se desarrolló para la última etapa utiliza propelentes hipergólicos, es decir que se encienden al simple contacto.

Todos los ensayos se están haciendo desde la localidad de Pipinas sobre la línea de costa. Asimismo, se planea utilizar las instalaciones de la ex fábrica de cementos Corcemar, que fue todo un símbolo en el desarrollo de Pipinas y principal motor económico durante más de medio siglo y que luego lo dejó sumido en la incertidumbre más absoluta al cerrar sus puertas en 2001 en medio de la crisis que vivía por entonces el país.

El sitio de la ex fábrica será utilizado como base de control de las pruebas de lanzamiento de los vehículos VEX y, además, se instalará un lugar de manufacturas de los elementos de estos y del Tronador donde se realizarán ensayos y pruebas sobre los vehículos completos. El mismo puede albergar a los grupos de trabajo de la CONAE y de la Universidad Nacional de la Plata, y de otros centros de investigación del país.

El lugar de lanzamiento de un satélite debe cumplir varias condiciones

especiales que restringen las alternativas posibles. La Argentina posee ventajas comparativas por su conformación geográfica para la puesta en órbita de satélites en órbita polar.

El lugar seleccionado para la localización de la plataforma de lanzamiento es el Centro Espacial en la zona del Área Naval de Puerto Belgrano, Bahía Blanca. Este lugar, además de cumplir con los requerimientos de asegurar que los lanzamientos no pasen por zonas habitadas en el tramo hasta que lleguen a órbita, permite tener un área con el nivel de seguridad adecuado y contar con infraestructura de apoyo.

En la misma zona se instalará la planta de producción de combustible y oxidante, y de bancos de prueba de los motores de los sistemas de propulsión.

Los bancos de ensayos para los motores de la etapa inferior deben permitir el ensayo de encendido y funcionamiento de un conjunto de tres motores de 30 toneladas cada uno.

Asimismo se instalará en la zona del Área Naval de Puerto Belgrano una estación para el seguimiento y control durante el ascenso del lanzador, necesitando al menos dos estaciones transportables similares al sur del país en la dirección del camino del lanzador para su seguimiento y control hasta la entrada en órbita del satélite.

La participación de Y-TEC en el proyecto comenzó a finales de 2012, con el acercamiento de CONAE y VENG a YPF para evaluar la posibilidad de producir el combustible tipo RP-1 en la Argentina.

Se tuvieron en cuenta otros criterios adicionales, como la disponibilidad y los requerimientos logísticos, pero se priorizó la selección de una materia prima que pudiera ser transformada mediante un proceso viable, tanto técnica como económicamente. La comente seleccionada finalmente está disponible en la Refinería La Plata, y requiere pasar por un proceso de refinación para alcanzar el cumplimiento de todas las especificaciones del combustible deseado. Un aspecto destacable de esta instalación es que contará con un avanzado sistema de control y un elevado nivel de seguridad.

El desarrollo de un lanzador está contemplado en el Plan Espacial Nacional (PEN) desde su concepción, en la década del 90. Si bien se avanzó en la ejecución del PEN en sus primeros años, no es hasta la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia que se da un impulso verdaderamente significativo, dando como resultado hitos tecnológicos como la puesta en órbita del ARSAT-1, primer satélite de comunicaciones regional, logro que pocos países han alcanzado en el mundo. A éste se le sumará el ARSAT-2 en pocos meses, y más tarde el ARSAT-3, hechos que sin duda terminarán de consolidar la industria satelital como parte de la matriz productiva nacional.

Durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner se redobla la apuesta pasando la CONAE a la órbita del Ministerio de Planificación, asignando los recursos necesarios para lograr el objetivo más ambicioso del PEN, disponer un lanzador satelital nacional, logro que sólo 11 países en el mundo han conseguido.

Con el desarrollo del Tronador II Argentina cumplirá con todo el ciclo espacial (desde la concepción hasta la puesta en órbita de un satélite) y podrá brindar servicios de lanzamientos a terceros.

El Plan Espacial, y el proyecto Tronador en particular, son motores fundamen-

tales del desarrollo tecnológico, creando miles de puestos de trabajo, decenas de PYMES de base tecnológica, fomentando la formación de recursos humanos altamente capacitados y dando prestigio internacional a la industria argentina, es sin duda un elemento imprescindible en la lucha contra el colonialismo.

La falta de presupuesto, entre otras cosas, ha hecho que Brasil haya fallado en la consecución de similar objetivo (VLS-V03 Relatorio Final) estando hoy lejos de poder conseguirlo.

Una declaración de interés provincial podría contribuir de alguna manera a consolidar este desarrollo más allá de las fechas y conducciones, continuando con la política tecnológica que impulsa el Estado en los últimos años.

Buenos Aires es parte fundamental del proyecto Tronador, es necesario hacer todo lo posible para que el paso hacia este hito tecnológico sea irreversible.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo.

Portos.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.868

(D/1.859/15-16)

Señor diputado Garate, de beneplácito y reconocimiento al equipo de profesionales del Hospital José Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, por haber realizado el primer implante coclear de su historia.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su beneplácito y reconocimiento al equipo de profesionales del Hospital José Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, por haber realizado el primer implante coclear de su historia, a Tiziano, un bebé de 16 meses oriundo de la ciudad de Coronel Dorrego que había nacido con hipoacusia congénita profunda bilateral.

Garate.

FUNDAMENTOS

El martes 16 de junio de 2015 un equipo del hospital Penna de la ciudad de Bahía Blanca hizo el primer implante coclear de su historia a un bebe oriundo de la ciudad de Coronel Dorrego llamado Tiziano quien había nacido con hipoacusia congénita profunda bilateral, es decir, sordera en ambos oídos.

Desde entonces fue atendido en el servicio de otorrinolaringología del Hospital José Penna de Bahía Blanca, donde le realizaron un implante coclear. En un mes, cuando le enciendan el aparato, podrá escuchar la voz de sus padres por primera vez.

«Tiziano nació con déficit de audición. Cuando le realizaron la primera otoemisión le salió negativa. Luego le hicieron otros estudios del oído, como potenciales y transmisiones, y también dieron negativos. Estábamos muy nerviosos antes de la operación, porque sí bien nos explicaron los médicos, no sabíamos cómo era la intervención, qué iba a pasar. Hasta ahora nos comunicábamos con él con la mirada o con gestos», relató a medios periodísticos de la región Camila, la mamá, y agregó que «como nunca hicieron un implante coclear en Dorrego, nadie sabía mucho al respecto».

La operación, que duró tres horas y media, estuvo en manos de un equipo de otorrinolaringólogos del Penna integrado por los doctores Marcelo Piangatelli, Jorge laquinandi, Omar Meder y Héctor Cantarelli, en colaboración con los cirujanos Daniel Pérez Gramajo y Juan Casaretto, y la instrumentadora Carolina Barriga.

Cabe destacar, que el territorio bonaerense los implantes se venían realizando en los hospitales Sor María Ludovica y Gutiérrez de La Plata, Tetamanti de Mar del Plata, Lucio Meléndez de Adrogué, Eva Perón de San Martín y El Cruce-Néstor Kirchner de Florencio Varela. Y de ahora en más, también en el Penna de Bahía Blanca.

En dicho nosocomio y a principios de 2015 se empezó a gestar la implementación de estos procedimientos, que concluyó con la conformación del nuevo equipo multidisciplinario y tuvo su debut con el implante coclear a Tiziano.

La formación de este equipo se realizó bajo la guía del cirujano Daniel Pérez Gramajo, quien realiza estas prácticas en los hospitales «El Cruce-Néstor Kirchner» de Florencio Varela, y «Eva Perón» de San Martín.

Las cirugías se realizan a su vez junto al personal de quirófano en su totalidad, médicos de planta y residentes del servicio de anestesiología, el servicio de pediatría y la Unidad cuidados mínimos. Forman parte también del equipo interdisciplinario las fonoaudiólogas María Rosa Coletti, Mariana González y resto del servicio, por lo que el reconocimiento expresado debe ser amplio y dirigido a todos los profesionales que fueron protagonistas de esta feliz noticia.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares su voto afirmativo para con el presente proyecto.

Garate.

- Aprobado sobre tablas.

1.869

(D/1.864/15-16)

Señora diputada Ratto, **de adhesión al Día Internacional de las Cooperativas y al Día Internacional del Cooperativismo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Día Internacional de las Cooperativas y el Día Nacional del Cooperativismo que se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de las Cooperativas y el Día Nacional del Cooperativismo, que se celebra una vez más en este año 2014, es reconocido mundialmente por la característica labor de las cooperativas y sus implicancias tanto económicas como sociales, culturales y políticas.

En 1992, a través de la resolución 47/90, la Asamblea General de la ONU proclamó la necesidad de realizar un Día Internacional de las Cooperativas, en conmemoración al centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y con el ánimo de que los gobiernos pudieran adoptar una fecha para conmemorar anualmente el importante rol de los movimientos cooperativos nacionales. Fue así que a partir del año 1995 se comenzó a celebrar.

Nuestro país adhirió a esta celebración reconociéndola mediante la promulgación de la ley 24.333 que establece el primer sábado de julio como Día Nacional del Cooperativismo.

En el ámbito provincial, el reconocimiento y estímulo al movimiento cooperativo adopta rango constitucional ya que nuestra Carta Magna, en su artículo 41 nos indica que «La Provincia fomenta la organización y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.» No es menor que esté reconocido el tratamiento preferencial a las cooperativas dado que existen sobrados ejemplos en los diferentes pueblos y localidades del interior de nuestra provincia en los cuales la provisión de bienes de consumo y de servicios esenciales como el gas, la electricidad y el agua, llegan a los ciudadanos gracias a las empresas cooperativas que los proveen contando con tales beneficios impositivos, en sitios donde los emprendimientos privados no suelen radicarse por no contar con la rentabilidad a la que aspiran.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas (AIC) con el objetivo de concientizar sobre el impacto socio económico que tienen las cooperativas y promover así su creación y crecimiento autónomo. El lema que se adoptó para tal fin fue «Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor».

Es oportuno recordar los principios cooperativos de los tiempos actuales, los cuales se caracterizan por la adhesión voluntaria y abierta, la gestión democrática por parte de los asociados, la participación económica de los asociados, la autonomía e independencia, la educación, la formación e información, la coope-

ración entre cooperativas y el interés por la comunidad. Tales principios, son la base y enmarcan la conformación de cooperativas sin distinción de actividad: agrícolas, bancarias, de crédito y ahorro, industriales, de seguros, pesca, vivienda, salud, servicios públicos, servicios sociales, turismo y consumo.

De tal modo, los ideales del cooperativismo se centran en la solidaridad de los miembros, donde el todo del asociativismo es superior y superador de la suma individual de las partes. A lo largo de su evolución y por la incidencia en los ciclos económicos de la economía mundial, el movimiento cooperativo se ha ganado un meritorio lugar como factor indispensable del desarrollo económico y social y, en las últimas décadas, se le reconoce mundialmente la considerable contribución de las cooperativas en la reducción de la pobreza.

Por lo tanto es que solicito a los señores legisladores me acompañen en este proyecto de declaración.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.870

(D/1.866/15-16)

Señora diputada Ratto, **de adhesión a la conmemoración de la Semana del Paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), impulsada por la Asociación Argentina de Medicina respiratoria.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración de la Semana del Paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) impulsada por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (AAMR) desarrollada del 22 al 26 de junio del 2015.

Ratto.

FUNDAMENTOS

La Semana del Paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) forma parte de la campaña de concientización que viene llevando a cabo la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria A AMR desde el 2014 con diversas acciones, entre las que se destaca la sección «Busque a su neumólogo», en donde a través de su página WEB se puede acceder a los distintos profesionales de

todo el país, con el fin de concientizar a la población y acercar información sobre esta enfermedad que afecta a miles de personas.

La EPOC es una enfermedad del pulmón que dificulta la respiración provocando la falta de aire, siendo los síntomas más característicos la tos, opresión en el pecho, silbidos al respirar y sensación de falta de aire. La disminución de la capacidad respiratoria avanza lentamente con el paso de los años y ocasiona un deterioro considerable en la calidad de vida de las personas afectadas, siendo una de las causas más frecuentes el consumo de tabaco. En la actualidad, la EPOC es la tercera causa de muerte en el mundo por enfermedades no transmisibles, afectando a alrededor de 210 millones de personas en el mundo y ocho de cada diez personas la tienen pero no lo saben.

Según datos arrojados por las diferentes encuestas que realiza la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria los nervios, la ansiedad y el miedo por el futuro son los principales sentimientos que la enfermedad provoca, pero también frustración, resignación, inseguridad y enojo. Los aspectos de la vida que se ven negativamente afectados en mayor medida son la actividad física, la autoconfianza, la independencia, el trabajo y la relación con la pareja. Por otro lado, los encuestados describieron el padecimiento de la enfermedad como «un elefante sentado en el pecho»; «temor a morir asfixiado»; «falta de opciones en mi vida» y por último especificaron que «cada cuadra y media (promedio) debo detenerme, esperar 3 o 4 minutos, siempre con el temor de no poder llegar a destino».

En la actualidad, la EPOC es la tercera causa de muerte en el mundo por enfermedades no transmisibles, y alcanza a alrededor de 210 millones de personas en el mundo. La causa más frecuente es el consumo de tabaco y se estima que un 10 por ciento de la población de más de 40 años la padece.

Ese año la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria AAMR vuelve a invitar a todas las personas a conocer y reconocer la enfermedad y sus síntomas, para que cada uno pueda ser responsable de su salud mediante el conocimiento y la acción consciente de prevención.

Es por todo lo expuesto y considerando la importancia de que todos los ciudadanos del mundo tengamos una participación activa sobre nuestra salud, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

Ratto.

- Aprobado sobre tablas.

1.871

(D/1.871/15-16)

Señor diputado Gay y otro, **de preocupación ante el cierre del sector conocido como patrulla, donde se encuentran internados los enfermos inmunodeprimidos en el Hospital Penna de la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante el cierre del sector conocido como Patrulla, donde se encuentran internados los enfermos inmunodeprimidos (pacientes con leucemia, oncológicos y trasplantados) en el Hospital Penna de la ciudad de Bahía Blanca.

Gay y Nardelli.

FUNDAMENTOS

La Patrulla es la denominación que recibe el área de inmunodeprimidos, donde están internados pacientes afectados de enfermedades complejas y que requiere tratamientos especiales. Surgió en 1993, por iniciativa de las autoridades del Hospital Penna de la ciudad de Bahía Blanca y el apoyo económico de AYUDA-LE.

En este servicio de inmunodeprimidos, se atienden los pacientes con distintos tipos de leucemias y linfomas. Allí se realizan los tratamientos de quimioterapias y tratamientos ambulatorios en caso de complicaciones.

La Patrulla cuenta con once enfermeras especializadas en el cuidado y tratamiento de pacientes inmunodeprimidos. Este es un servicio especial sobre todo porque trabajamos con niños. Las mismas relatan que realizan una tarea dura: «No solamente hacemos tareas de enfermería, sino que tenemos una gran parte social: la contención a los chicos y a los padres. Esta es una atención permanente: contener, ayudar, averiguar que necesitan, ya que los papas están aquí en todo momento viendo que pueden hacer o qué no, temerosos, observando lo que hacemos»

El 27 de junio pasado, las autoridades del Hospital Penna de Bahía Blanca informaron la desarticulación del servicio la Patrulla, en el marco de un nuevo sistema de internación denominado Cuidados Progresivos, lanzado en 2012 pero que en estos días comenzó a implementarse. Tiene como fin optimizar recursos, ya que el diseño de internación será por nivel de complejidad y no por especialidad.

Cabe destacar que las autoridades no garantizaron la continuidad del servicio y la metodología para la atención de los enfermos inmunodeprimidos, considerando que estos merecen un trato especial por sus patologías..

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración

Gay.

- A la Comisión de Salud Pública.

(D/1.874/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **solicitando se postergue o suspenda la entrada en vigencia de la resolución general 3.749/2015, que establece a partir del 1 de julio la obligatoriedad para los sectores de la economía inscriptos en el IVA de su adhesión al régimen de facturación electrónica.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, se dirija al Poder Ejecutivo nacional, para que la Administración Federal de Ingresos Públicos - A.F.I.P.- postergue o suspenda la entrada en vigencia de la resolución General 3.749/2015 que establece, a partir del 1 de julio del 2015, la obligatoriedad para los sectores de la economía inscriptos en el IVA de su adhesión al régimen de facturación electrónica denominado Generalización de la Factura Electrónica hasta tanto se mejore, mediante las inversiones tecnológicas necesarias, la conectividad a Internet.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como fin que el Poder Ejecutivo Provincial, interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, «para que la A.F.I.P. postergue o suspenda la resolución General 3749/2015 que establece, a partir del 1 de julio del 2015, la obligatoriedad para los sectores de la economía inscriptos en el IVA su adhesión al régimen de facturación electrónica denominado Generalización de la Factura Electrónica hasta tanto se mejore, mediante las inversiones tecnológicas necesarias, la conectividad a Internet.

La Generalización de la Factura Electrónica significa una simplificación tributaria para todos los contribuyentes, a través de lo que se denomina «up grade tecnológico». Con la Factura Electrónica se eliminan los Regímenes Informativos y además, podrá desarrollarse una aplicación para cobrar con Smartphone.

En ese sentido el ente recaudador ofrece dos alternativas en Internet para los comprobantes, la de WEB Services, donde los contribuyentes pueden conectar a los programas informáticos de gestión con el sistema del organismo, o directamente en la de la AFIP, a la que se accede con clave fiscal. Sin dudas estamos de acuerdo en lograr una administración tributaria dotada de un sistema ecológico y sin papel que facilite el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que permita

profundizar los controles en línea y ayude a incrementar la formalidad de las operaciones.

El problema es que no están dadas las condiciones ni garantizado un buen sistema de conectividad. Los inconvenientes en este sentido los advertimos día a día, cuando obtener buena conectividad a Internet resulta muy dificultoso. Por ello concretar dicha resolución no sería conveniente, la misma debería ser postergada o suspendida hasta tanto sea garantizado un óptimo servicio de conectividad a Internet por parte de la empresas.

Por lo expuesto, exigiendo a las empresas responsables la inversión tecnológica necesaria para la mejora del servicio de acceso a Internet, es que solicito a los señores diputados que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.873

(D/1.877/15-16)

Señor diputado Vago, **solicitando al Poder Ejecutivo el pleno cumplimiento a la ley provincial 14.438, que establece que todos los edificios públicos deben exhibir la bandera nacional y provincial.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé pleno cumplimiento a la ley Provincial 14.438, la cual establece que todos los edificios públicos deben exhibir la bandera nacional y la bandera provincial.

En el mismo sentido, solicitar al Poder Ejecutivo a que se prevea en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2016 de una partida especial con afectación específica a la adquisición de banderas y banderas de ceremonias para dotar con las mismas a todas las escuelas públicas.

Vago.

FUNDAMENTOS

El decreto 10.302/1944 establece los patrones de los símbolos nacionales: bandera, banda presidencial, escudo argentino e himno nacional.

A su vez, la ley Provincial 14.438 establece en su artículo 5º que todos los

edificios públicos provinciales deben exhibir la bandera nacional y la bandera provincial.

Considerando que el escudo, la bandera y el himno son símbolo de la soberanía de la Nación y de la historia, y que tiene caracteres establecidos por las primeras asambleas constituyentes y fueron consagrados por los próceres en la emancipación nacional.

Que tales emblemas deben estar en condiciones y que cada institución educativa, pública o privada, deberán poseerlas en sus lugares de enseñanza.

Debemos tener siempre presente que estos emblemas son sagrados porque nos identifica como Pueblo y como Nación independiente.

Hace un tiempo largo que se ve los faltantes de banderas en las escuelas bonaerenses de la entrada principal del edificio, tanto de la bandera nacional como de la bandera bonaerense, igual situación se repite en algunas instituciones públicas (bancos, hospitales, comisarías, etcétera) cuyas banderas o faltan o están en un estado de evidente descuido y deterioro, condición que no se condice con el espíritu solemne que debe inspirarnos estos emblemas patrios.

Nos urge hacer una mirada profunda y reflexionar que mientras en nuestras instituciones públicas faltan banderas, vivimos en tiempos donde prevalece el efecto globalizador (cultura anglo americana) que monopoliza con su hegemonía cultural permeando y destruyendo el concepto de tradición nacional en las nuevas generaciones de argentinos.

Empezamos entonces, desde este lugar que nos toca, a realizar acciones concretas tendientes a reeducar y a fortalecer la concientización de ser ARGENTINOS, que no nos acordemos de sentirnos patriotas cada cuatro años por un partido de fútbol.

La educación nos atañe a todos porque decide el auge o la decadencia de un país. Tal vez no sea una panacea para todo, pero sí un baluarte.

Difícil es enseñar y aprender los conceptos de Pueblo, Patria, Nación y República, cuando el emblema que los representa o falta o esta hechos jirones. O cuando una misma bandera de ceremonias debe ser prestada entre los establecimientos circulando de una institución a la otra. Esta situación, que nos es reiteradamente manifestada por docentes de las escuelas públicas bonaerenses, es lo que nos motiva a solicitar al Poder Ejecutivo a que incorpore en el cálculo y programación del Presupuesto provincia del año 2016 una partida especial destinada a equipar a todas las instituciones educativas de la provincia, de todos los niveles, de banderas para sus patios y frentes, y de banderas de ceremonias, una por cada institución.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Vago.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

1.874

(D/1.878/15-16)

Señor diputado Vago, **solicitando exhortar al Poder Ejecutivo nacional a que se exija la renuncia inmediata de las autoridades de Aerolíneas Argentinas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Exhortar al Poder Ejecutivo nacional a que exija la renuncia inmediata de las autoridades de Aerolíneas Argentinas, y su reemplazo por profesionales capacitados de reconocida trayectoria en materia aerocomercial a los efectos de ofrecer a los pasajeros las debidas garantías de seguridad durante el vuelo.

Vago.

FUNDAMENTOS

Los hechos que motivan este proyecto de declaración son de conocimiento público y notorio y nos muestran como dos empresas estatales, como son las líneas aéreas Austral y Aerolíneas Argentinas, se han visto seriamente afectadas en su imagen institucional ya que ha sido cuestionada la calidad de su política de gestión de seguridad operacional.

La noticia de que una «vedette» permaneció en la cabina de comando del vuelo AU 2708 (con destino a la ciudad de Rosario de fecha 22 de junio) durante el despegue y el aterrizaje, momentos clave del vuelo donde ocurren el 75 por ciento de los accidentes aéreos y donde las decisiones de vida o muerte son de segundos; y que además opero comandos de la aeronave (el video que circula por los medios de comunicación me releva de utilizar el potencial) transformándose el cockpit de vuelo en un jolgorio chabacano, ha llenado de indignación a todos los argentinos, quienes con nuestros impuestos solventamos una aerolínea ya de por si cuestionada por sus desmanejos económicos y la falta de transparencia de sus finanzas. Es impredecible como afectará negativamente este hecho la venta de pasajes y por lo tanto las ya de por si desequilibradas finanzas de Aerolíneas.

El gobierno, fiel a su costumbre de victimizarse en vez de responsabilizarse por sus errores, salió a decir que los hechos se trataron de una «operación política» para «perjudicar la imagen Mariano Recalde» el presidente de Aerolíneas Argentinas, como si tal cosa hiciera falta y no fuera suficiente la pésima gestión de la empresa. Para refutar esta tesis son suficientes las decenas de fotografías en las redes sociales de similares situaciones a las que nos ocupa protagonizada por otros «famosos» que también se retratan en las cabinas de vuelo junto a sonrientes, despreocupados y desatentos pilotos de Aerolíneas y de Austral.

Luego del ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001 en EE.UU. fueron revisados y reforzados todos los estándares de seguridad aéreos. Desde el 1 de noviembre del año 2003 todos los aviones con capacidad de 60 plazas deben poseer puerta de acceso a la cabina blindada y cerrada (1). Pero de nada sirve que

los aviones cuenten con puertas blindadas, con cerraduras cifradas y cámaras de seguridad, si en Aerolíneas dichas puertas permanecen abiertas de par en par para que ingrese cualquiera.

Causaba vergüenza ajena ver la sobreactuación posterior cuando la Justicia allanaba la vivienda de los pilotos buscando quien sabe qué «evidencias» como si no fuera suficiente lo que todo el país vio por televisión. Solo faltaba ver al Grupo Halcón tirando abajo la puerta de la casa del piloto y entrando a sangre y fuego para capturarlo. Es evidente que ahora se pretende cortar el hilo por lo más fino y caerles con todo a los pilotos. Su comportamiento, inexcusable, no se da en el vacío, es el resultado de un relajamiento general en la cultura de la seguridad y del respeto a las normas operativas. Hoy los participantes de este escándalo están sometidos a proceso penal siendo imputados bajo la figura del artículo 190 del Código Penal (2) delito sancionado con hasta ocho años de prisión. Pero se actúa ex post facto, luego que los hechos ocurrieron y luego que se haya puesto en peligro la vida de cien personas. Pero debemos reconocer que lo que falló no fue exclusivamente el piloto, el copiloto, o el equipo encargado específicamente de ese vuelo, sino que fallo todo el sistema de seguridad que debe resguardar la vida de los pasajeros que suben confiados a un vuelo de una empresa pública. No se llega a este estado de situación por un piloto irresponsable, sino por un sistema que tiene fallas estructurales, y ese sistema tiene como responsables directos a las autoridades de la empresa.

Debemos ser conscientes que se está gestando una futura tragedia aérea si no se cambia radicalmente el funcionamiento interno de Aerolíneas, y esta tarea comienza por reemplazar el personal de todas las gerencias, comenzando por el presidente de Aerolíneas Argentinas el doctor Mariano Recalde, siendo sustituidos por personal competente de sólida formación y experiencia de gestión en materia aerocomercial y no por personas improvisadas que acceden a los cargos gerenciales por favores políticos, que no tendrían la más mínima chance de ingresar por concurso a la más humilde y pequeña de las empresas de aeronavegación civil.

Cuando se «relaja» la cultura de la seguridad y cuando los procedimientos estándar regidos por normas internacionales no son respetados esta situación termina indefectiblemente en desastres como los del LAPA o como ONCE. Las normas existen para ser respetadas. En especial las normas aeronáuticas que son el resultado de décadas de experiencia directa acumulada en base a la casuística accidentalológica aérea. Y son las organizaciones -las empresas aerocomerciales- las garantes del fiel cumplimiento de estas reglas cuyo objeto es asegurar la vida de los pasajeros y la tripulación. Pero son las autoridades de Aerolíneas los responsables de la aplicación de las normas por parte de sus subordinados. Si falla el subordinado es porque primero falló la autoridad responsable.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo este proyecto de declaración.

1 Anexo 17 «Seguridad» al Convenio sobre aviación civil internacional. <http://www.inac.gob.ve/avsecweb/files/Anexo%2017%200ACI.pdf>

2 TITULO VII Delitos Contra la Seguridad Pública.

Art. 190. - Será reprimido con prisión de dos a ocho años, el que a sabiendas

ejecutare cualquier acto que ponga en peligro la seguridad de una nave, construcción flotante o aeronave.

Vago.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.875

(D/1.879/15-16)

Señor diputado Funes, **solicitando declarar de interés público provincial las acciones llevadas a cabo por la organización del deporte Taekwon-do ITF.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las acciones llevadas a cabo por la Organización del Deporte Taekwon-Do ITF. Para la obtención del reconocimiento como entidad y disciplina deportiva ante la Secretaria de Deportes de la provincia de Buenos Aires y de la Nación -bajo los requisitos dispuestos en la ley 20.655- y, para que puedan hacer uso de la ley de Licencia Deportiva 20.956.

Funes.

FUNDAMENTOS

Como surge de lo propuesto la presente declaración consta de dos partes, una para que se declare el reconocimiento mentado, y la otra, la posibilidad de denuncia por, una discriminación negativa y por ende, la ostensible violación de derechos constitucionales y convencionales surgentes de tratados o pactos internacionales ratificados por leyes del Congreso federal.

A) Es la intención de la presente declaración reconocer las actividades y gestiones que realiza la Taekwon-do Asociación Argentina, matrícula 7.027 legajo 38.986 y todas las instituciones que la integran a nivel nacional y su derivación en la Federación Argentina de Taekwon-do ITF 1.886.897, instituciones que desarrollan sus actividades en nuestra provincia y también en todo el país para incorporar este estilo de arte marcial, Taekwon-do ITF, como entidad nacional deportiva y disciplina deportiva de acuerdo a lo que establece la ley 20.655/74.

Debemos destacar primero, los innumerables beneficios del Taekwon-do ITF como disciplina deportiva, a pesar de los inconvenientes y obstáculos que comen-

zaron a producirse a finales de los años 70 en nuestro país, cuando por cuestiones políticas internacionales, se dividió el Taekwon-do original en dos ramas: la ITF (International Tae Kwon- Do Federation), presidida hasta su muerte por el fundador del Taekwon-do, el General Choi hong Hi y la WTF (World Taekwon-do Federation), creada por el gobierno de Corea con apoyo de los Estados Unidos de Norte América.

El Taekwon-do ITF, es uno de las artes marciales más desarrolladas en el mundo y es uno de los deportes más practicados en la República Argentina. Es un deporte en todo el sentido de la palabra y está desarrollado en cuatro facetas, Formas, Lucha, Roturas de Poder y Técnica especial. Es considerado además como un arte marcial, su técnica está basada en un método científico, y es reconocido como una actividad altamente formativa. A través de su práctica aprendemos a estar alerta, a resolver problemas, fortalece el sentimiento del propio poder y eleva la autoestima, Muchos estudios han revelado que las personas que lo ejercitan, mejoran su calidad de vida y tienen menos riesgos de sufrir enfermedades y su comunidad se promueve fuertemente, contra el uso de todo tipo de drogas, la violencia en todas sus manifestaciones, especialmente la violencia de género y de la discriminación de todo tipo y en todas sus formas.

El Taekwon-do educa, ayuda a descubrir valores y a desarrollar la capacidad de hacerlos propios y compartirlos, comprenderlos y vivirlos y compromete socialmente a construir con el otro un mundo mejor y más pacífico.

El Taekwon-do educa, ayuda a descubrir valores y a desarrollar la capacidad de hacerlos propios y compartirlos, comprenderlos y vivirlos y compromete socialmente a construir con el otro un mundo mejor y más pacífico.

En segundo lugar, es preciso investigar el origen de la disciplina en cuestión, fue creada entre los años 1945 y 1955 por un coreano de nombre Choi Hong Hi, que desarrollo un nuevo arte marcial al que le puso el nombre de Taekwon-do, y el 11 de Abril de 1955 el Taekwon-do fue aceptado como el nuevo Arte Marcial en Corea. El crecimiento y la popularidad ganada en poco tiempo hicieron que el 16 de Septiembre de 1961, los Maestros y escuelas más importantes de Artes Marciales coreanas se juntaran para formar la Asociación Coreana de Taekwon-do, y el 22 de Marzo de 1966, se fundó la Federación Internacional de Taekwon-do ITF, con sede en Corea del Sur y Choi Hong Hi que en ese momento era General del ejército fue elegido Presidente.

Por diferencias con el gobierno dictatorial de Corea del Sur, se decide en una reunión de la Federación Internacional, trasladar la Sede de la ITF a Canadá y el Gral. Choi, precursor y presidente de la misma en aquel entonces, es exiliado políticamente de ese país. En 1972 Corea como no pudo controlar la ITF, crea finalmente la Federación Mundial de Taekwon-do WTF. A partir de ese momento es apoyada económica y estratégicamente por Estados Unidos y comienza una puja con la ITF por llegar al olimpismo.

La ITF surgió como un Arte Marcial a partir de una necesidad cultural, la WTF se desarrollo como una variante deportiva de la ITF. El estilo de ambas federaciones evoluciono de formas completamente diferente, su práctica se desarrolla con diferentes uniformes y protecciones diferentes, son diferentes también las técnicas y su aplicación, las formas, la terminología y el reglamento deportivo, su fundamentación y metodología.

Son dos deportes diferentes con el mismo nombre y el mismo origen. Pero son incomparables entre sí, como comparar el vóley y el básquet.

En el año 1967 llegaron a la República Argentina Han Chang Kim, Nam Sung Choi y Kwang Duk Chung, los tres llegaron a Buenos Aires en un barco de carga Holandés. Kim era licenciado en relaciones internacionales, un hombre académico y culturalmente preparado, hablaba español porque había tomado esa opción en el aprendizaje de lenguas extranjeras en la universidad, había sido promovido a la categoría de IV Dan por el Gral. Choi Hong Hi, quien le enseñó las formas entrenándolo en su propia casa, y lo destina a Argentina con la misión de promover el TKD en toda Sudamérica, misión que Kim cumple con creces. Este era el más graduado de los tres y tenía ascendencia sobre ellos. Pero, siempre reconoció a Choi, Nam Sung y a Chung, Kwang Duk como sus pares y compañeros de ruta, compartiendo con ellos el mote de «pioneros». Argentina incorpora el Taekwon-do como parte de su propia cultura. Ya para 1975, los maestros pioneros habían desarrollado una estructura con más de 100 instructores dedicados a la enseñanza, impartiendo clases de Taekwon-do ITF a más de 10.000, alumnos en todo el país. (Según consta en el prólogo del programa del primer torneo nacional de Taekwon-do ITF).

ITF es la sigla de (International Taekwon-do Federation). Pero, a partir del año 1972 en que el gobierno de Corea, inventó un nuevo deporte al que le puso el mismo nombre, se utilizó ITF en el mundo como el nombre de un estilo, para poder diferenciarlo de la WTF.

El 17 de Julio de 1980 durante la sesión N2 83 del Comité Olímpico Internacional (COI), el Taekwon-do WTF fue reconocido y aprobado para participar en los Juegos Olímpicos de Seúl 88. Esta decisión dejó fuera de juego a la ITF. A pesar de ser el Taekwon-do ITF la disciplina original y practicarse en más de 120 países y haber desarrollado a partir del año 74 un campeonato mundial cada tres años.

Campeonatos mundiales adultos desarrollados por la ITF hasta la fecha:

- 1º Montreal, Canadá del 4 al 5 de octubre 1974.
- 2º Oklahoma estados unidos del 9 al 10 octubre de 1978.
- 3º Resistencia, Argentina del 7 al 9 de agosto 1981.
- 4º Glasgow, Escocia del 20 al 22 de abril 1984.
- 5º Atenas, Grecia del 22 al 25 de mayo de 1987.
- 6º Budapest, Hungría del 8 al 10 de abril de 1988.
- 7º Montreal, Canadá del 18 al 21 de agosto 1990.
- 8º Pyongyang, Corea del Norte del 10 al 15 de septiembre de 1992.
- 9º Kuala Terengganu, Malasia del 25 de julio al 1 de agosto 1994.
- 10º Saint Petesburgho, Rusia del 1 al 7 de julio de 1997.
- 11º Rosario, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina del 29 de agosto al 5 de septiembre 1999.
- 12º Rimini. Italia del 3 al 8 de julio 2001.
- 13º Daejong. Corea del Sur del 17 al 19 de octubre del 2004.
- 14º Birmingham. Inglaterra del 6 al 8 de agosto de 2007.
- 15º Cheong Ju, Corea del Sur del 4 al 8 de julio 2010.

16º Montreal, Canadá del 6 al 13 de agosto de 2012.

17º Roma, Italia del 23 al 27 de julio de 2014.

Campeonatos mundiales para juveniles:

1º Rusia. Moscú del 12 al 18 de julio 1993.

2º Polonia. Varsovia del 9 al 11 de junio 1995.

3º República Checa. Praga del 5 al 7 de julio de 1996.

4º India. Nueva Delhi del 10 al 12 de octubre 1998.

5º Corea del Norte. Pionjang del 23 al 26 de agosto 2000

6º Argentina. Buenos Aires del 7 al 10 de noviembre de 2001.

7º Corea del Sur. Daejong del 15 al 16 de noviembre de 2004.

8º Australia. Geelong del 13 al 17 de septiembre de 2007.

9º Birmingham. Inglaterra del 6 al 8 de agosto de 2008.

10º Cheong Ju, Corea del Sur del 4 al 8 de julio 2010.

12º Montreal, Canadá del 6 al 13 de agosto de 2012.

Campeonatos mundiales seniors

1º Cheong Ju, Corea del Sur del 4 al 8 de julio 2010.

2º Montreal, Canadá del 6 al 13 de agosto de 2012

3º Roma, Italia del 23 al 27 de julio de 2014

Campeonatos mundiales pre juveniles

1º Roma, Italia del 23 al 27 de julio de 2014 próximos campeonatos internacionales.

2015 3º Copa de mundo -noviembre- Río de Janeiro. Brasil.

1º Experiencia internacional para competidores con capacidades especiales.

2016 Campeonato Mundial Londres Inglaterra.

18º Campeonato Mundial adulto.

13º Campeonato Mundial Juvenil.

4º Campeonato Mundial Seniors.

2º Campeonato Mundial Pre Juvenil.

1º Campeonato Mundial para competidores con capacidades especiales.

2019 Campeonato Mundial Taekwon-do ITF Argentina 2019.

19º Campeonato Mundial adulto.

14º Campeonato Mundial Juvenil.

5º Campeonato Mundial Seniors.

3º Campeonato Mundial Pre Juvenil.

2º Campeonato Mundial para competidores con capacidades especiales

La primera entidad de Taekwon-do WTF en la Argentina fue creada y dirigida por el embajador Edgard Pérez Colman, quien se desempeñaba como embajador Argentino en Corea del Sur y dejó sus funciones en la embajada para dedicarse a trabajar por la WTF en nuestro país, algo verdaderamente llamativo, utilizando el poder político que le otorgaba el gobierno militar de turno. El 20 de Julio de 1978 se creó la Asociación Argentina de taekwon-do (AAT), y dos años después conforme a la resolución 1.381 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires obtuvo su personería con fecha 7 de Noviembre de 1980.

Tres años más tarde en la Asamblea Constituyente del 16 de Diciembre de 1983, se logró una modificación de su denominación y estructura, dando así pasó a la actual «Confederación Argentina de Taekwon-do». En carácter de única y exclusiva institución rectora del Taekwon-do en la República Argentina. Esta resolución no distinguía entre WTF e ITF.

A partir de la misma la WTF, se dedicó a perseguir sistemáticamente a la ITF. Pérez Colman dirigió la entidad hasta 1991, actualmente es presidente honorario, y es importante mencionar que, pese a no continuar en un cargo ejecutivo, siempre siguió de cerca controlando todos los movimientos de la institución.

Lo sucedió Rogelio Lomazzo desde 1992 hasta 1998, (termino procesado por quedarse con el dinero de las becas de los deportistas), continuaron Héctor Olivero 1998 hasta 1999, fecha en la que el coronel Antonio Rodríguez, presidente del Comité Olímpico Argentino (COA) durante 28 años, aprovechó la oportunidad para poner allí a su amigo Julio Cassanello. Cassanello estuvo como presidente de la CAT, hasta el año 2005, fecha en la que tuvo que dejar su cargo porque fue electo presidente del Comité Olímpico Argentino. Julio Cassanello, un hombre del fútbol, ex intendente de Quilmes durante el proceso militar, ¿Por qué se escondía en el TKD? La respuesta es bastante simple: La CAT era un instrumento político que podían manejar a su antojo y, después de 28 años de gestión a cargo del Comité Olímpico Argentino, el coronel Antonio Rodríguez necesitaba un sucesor, el hombre era Cassanello, un hombre del proceso, y de su riñón.

Increíblemente el presidente de la Confederación Argentina de Taekwon-do (el último deporte en llegar al olimpismo), Julio Cassanello se convirtió en titular del Comité Olímpico Argentino (COA), al imponerse por mayoría de votos. La CAT se conformó con muy pocas entidades de Taekwon-do y mucho poder político, acumulado durante el proceso militar. Basta con mencionar que el embajador argentino en Corea del Sur, terminó trabajando para los coreanos en la Argentina. Dicha entidad tiene una historia bastante convulsiva, que va desde dirigentes e interventores amenazados de muerte, robos de libros de actas, reuniones de comisión directiva donde se encontraban miembros armados y otras reuniones que terminaron con internas que hicieron estallar el Taekwon-do WTF argentino. Se denunciaron golpizas dentro de la sede de la CAT, en Scalabrini Ortiz al 600, que incluyeron traumatismos de cráneo, pérdidas de conocimiento, heridas sangrantes, rostros desfigurados, muebles destruidos y ambulancias del SAME, dirigentes internados en terapia intensiva debido a la gravedad de sus lesiones. La intervención de la justicia llegó, tarde, como siempre. Pero llegó, y en Septiembre del 2008 vuelve como interventor a la CAT, un personaje conocido por todos los practicantes viejos del taekwon-do de los dos estilos, el ex embajador Edgard Pérez Colman, que lo pusieron por 90 días y tardó dos años en irse. Pero por suerte, al ex intendente de Quilmes en tiempos de la dictadura militar, Julio Cassanello, le hicieron piedra libre y tuvo que salir de su escondite. Renunció en forma «indeclinable» a la presidencia del Comité Olímpico Argentino. Se fue diciendo que todo era un operativo político y mediático montado en su contra.

Lo inentendible es como un hombre con semejantes antecedentes antidemocráticos estuvo al frente primero de la Confederación Argentina de Taekwon-do y, después, del Comité Olímpico Argentino.

Independientemente de los asuntos propios de la CAT, su objetivo fundamental a lo largo de la historia fue perseguir a los instructores de Taekwon-do ITF, sacándolos de los lugares de enseñanza, enviando cartas o haciendo llamadas telefónicas en nombre de las fuerzas armadas diciendo, que las instituciones donde enseñaban se convertían en un semillero de extremistas y que con sus respectivas actividades financiábamos la subversión, recomendando levantar la actividad. La conducta común en la época era tapar todo emprendimiento proveniente de la ITF, utilizando el poder político sistemáticamente para impedirnos la llegada a las instituciones que rigen el deporte nacional. Organizaron, sin embargo, los eventos más importantes del TKD ITF en la Argentina a lo largo de la historia, incluido el épico Campeonato Mundial del año '99.

Por suerte, la triste etapa en que la Confederación Argentina de taekwon-do WTF, y el Comité Olímpico Argentino estuvo manejada por militares y personajes de la dictadura militar, terminó para «siempre». Pero para los practicantes de Taekwon-do ITF nada cambió hasta el día de hoy.

A partir del año 2010 hubo un cambio paradigmático en la Confederación Argentina de Taekwon-do, su consejo directivo convocó a los directivos de TKD ITF a una reunión, estaban presentes: su presidente ejecutivo, el señor Ricardo Torres, el vicepresidente señor Ignacio Gontan y varios miembros de la comisión directiva. Estos necesitaban asesoramiento institucional y para eso los habían convocado, pretendían entender sus propios errores, copiar quizás, ciertos aspectos de la organización debido al crecimiento y desarrollo deportivo, reunión a la cual accedieron gentilmente y por primera vez en 30 años con la CAT, se sintieron bien tratados.

Esta asociación civil, que sólo busca la identidad perdida de un estilo original del deporte, viene demostrando una lucha incansable por el reconocimiento de autonomía para su institución, lo que aún no se ha brindado por los medios legales correspondientes.

Tal es el empuje generado y el entusiasmo alcanzado por los practicantes en nuestro país que, la institución se desarrolló y está desarrollada a través de clubes de barrios, sociedades de fomento, escuelas municipales, gimnasios, centros especializados y escuelas tanto estatales como privadas, en las 23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por supuesto, la mayor densidad poblacional de practicantes de Taekwon-do ITF, se encuentra en el conurbano bonaerense, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires. Es importante remarcar que se encuentra este estilo de disciplina en todas las provincias argentinas y que el nivel de capacitación y desarrollo deportivo es homogéneo en todo el país.

Un claro ejemplo lo gráfica, el hecho de que las delegaciones para las representaciones internacionales siempre estén conformadas por atletas que provienen desde Río Gallegos, Puerto Iguazú o La Quiaca, y éste no es un dato figurativo, si no que enmarca una realidad documentada a lo largo de toda la historia deportiva de la organización; lo que los constituye realmente en una organización federal, pero en principio provincial, en todo el sentido de la palabra.

La organización promueve la práctica de competencias deportivas con la intención de alcanzar altos niveles de participación. Cuenta con un Circuito

Nacional de Competencias (CNC) que agrupa unos 50 torneos al año, que se desarrollan en todo el ámbito de la República Argentina, entre campeonatos regulares, oficiales, provinciales, regionales y el clásico Campeonato Nacional, www.taa-itf.com (Circuito Nacional de Competencia) que involucra las divisiones individuales y por equipo, siempre en el mes de Diciembre como cierre de la temporada deportiva. En este evento participan competidores y equipos provenientes de todas las provincias Argentinas.

El taekwon-do ITF se encuentra en un momento muy particular. Por un lado, está promoviendo la práctica deportiva de la disciplina y cuenta con un número de practicantes muy importantes en todo el territorio nacional, también con un nivel de desarrollo deportivo superlativo; por el otro, la organización y el propio Taekwon-do ITF no se encuentra encuadrado dentro de los deportes considerados oficiales, esto quiere decir que ahora es solo reconocida como una manifestación deportiva.

B) Que respecto a la discriminación negativa, ello se encuadra perfectamente en franca violación de disposiciones constitucionales, nacional: artículo 16, y provincial: artículo 11. Empero, como si fuera poca la cobertura jurídica que garantiza los derechos políticos, culturales y sociales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP -Artículo 26-), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESyC, II.2.2.), también son aplicables a favor de nuestra propuesta.

El primeramente mencionado reza lo siguiente: «Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social».

Asimismo, la interpretación del artículo 26 del PIDCyP, se confirma en un Comentario General que el Comité de Derechos Humanos ha emitido respecto de la no discriminación, estableciendo que: «...el artículo 26... establece en sí un derecho autónomo. Prohíbe la discriminación de hecho o de derecho en cualquier esfera sujeta a la normativa y la protección de las autoridades públicas. Por lo tanto, el artículo 26 se refiere a las obligaciones que se imponen a los Estados Partes en lo que respecta a sus leyes y la aplicación de sus leyes. Por consiguiente, al aprobar una ley, un Estado Parte debe velar por 3 Res. A.G. 220 (XXI), 21 ONU, GAOR. Supp. (Nº 16) 52. Doc. ONU A 63(6) (1966). El artículo 26 establece: «Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social». 4 que se cumpla el requisito establecido en el artículo 26 de que el contenido de dicha ley no sea discriminatorio. Dicho de otro modo, la aplicación del principio de no discriminación del artículo 26 no se limita al ámbito de los derechos enunciados en el Pacto» (vide El

Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional, por Anne F. Bayefsky, en Título original: «The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law», publicado en Human Rights Law Journal, Vol. 11, NB 1-2, 1990, pp. 1-34, en <http://www.corteidh.or.cr/>, del 27 de mayo de 2015).

El segundamente citado, reza: «(...)2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social».

En la faz empírica, lo que confirma otro dato de relevancia, es que los países cercanos, Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Venezuela, Colombia, Perú y México, entre otros, siguen nuestros lineamientos técnicos y nuestro formato de organización, conformando con ellos lo que aspira a convertirse en una Federación Panamericana.

Para tener una noción del perjuicio que esto ocasiona se debe tener en cuenta que el no reconocimiento del Taekwon-do ITF produce hoy que, todos los practicantes, entrenado/es y dirigentes de este deporte no puedan acceder y ser parte de los juegos BA de la provincia de Buenos Aires, que se desarrollan para la juventud, para adultos mayores y competidores con capacidades especiales y de esta manera poder acceder a los juegos nacionales Evita. No pueden formar parte de los juegos de la Araucanía para la juventud que se desarrollan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. De los juegos Deportivos de la juventud Trasandina, competencias que se desarrollan desde Canadá a Argentina donde nuestro país participa con las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, no pueden hacer uso de la ley de licencia deportiva 20.596, tantas veces negada a los practicantes y atletas, entrenadores, instructores, jueces, árbitros y dirigentes. Para que dejen de ser discriminados y desconocidos deportivamente por el estado nacional y puedan acceder al derecho de identidad que les corresponde como tal.

C) A modo de colofón, como Legisladores debemos resaltar la labor de velar por los intereses de todos los bonaerenses, y en este caso concreto, para que todos los atletas, entrenadores, jueces, árbitros, instructores y dirigentes de este deporte puedan acceder y gozar de los derechos que como deportistas les corresponden. Igualmente para que, de seguir en dicho estado, se denuncie la discriminación por ante los organismos competentes por incumplimiento de las disposiciones de los artículos 16 de la Constitución federal, artículo 11 de la Constitución provincial y, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y II.2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Por ello, debemos reconocer de manera urgente, a fin de dar una solución pronta, los razonamientos planteados por el conjunto de ciudadanos practicantes de éste estilo original de disciplina de las artes marciales, y finalmente, agilizar la incorporación como deporte oficial, la disciplina deportiva excluida, bajo los términos legales y con las diferencias correspondientes.

Funes.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.876

(D/1.892/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **de respaldo a las gestiones que lleva adelante la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, presidida por el diputado Roberto Felletti en cuanto a la investigación del caso de las 4.040 cuentas no declaradas por argentinos en el banco transnacional HSBC.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su firme respaldo a las gestiones que lleva adelante la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, presidida por el Diputado Roberto, Felletti en cuanto a la investigación del caso de las 4.040 cuentas no declaradas por argentinos en el banco transnacional HSBC.

En especial se respaldan las acciones que han llevando a cabo en Francia, donde el pasado 17 de junio, dicha comitiva estuvo reunida, en la sede del Senado de ese país, con el ex técnico de informática del HSBC, Hervé Falciani, que, interpelado por los legisladores argentinos ratificó el armado de una red para fuga de capitales y evasión fiscal en Argentina. Se destaca que, en dicho encuentro, estuvieron presentes también los funcionarios licenciado Ricardo Echegaray, titular de la AFIP, y el licenciado Iván Budassi, de la Agencia de Recaudación bonaerense (ARBA).

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Las acciones de investigación emprendidas por la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, presidida por el diputado Roberto Felletti, en cuanto a la investigación del caso de las 4.040 cuentas no declaradas por, argentinos en el banco transnacional HSBC, dada su envergadura y complejidad, requieren el mayor respaldo político e institucional, ya sea a nivel nacional como provincial.

Recientemente, el ex técnico de informática del HSBC, Hervé Falciani, fue interpelado por la comitiva de la Comisión Bicameral que investiga el caso de las 4.040 cuentas no declaradas por argentinos en ese banco. Fue en el Senado francés, en París, donde ratificó el armado de una red para fuga de capitales y evasión fiscal en Argentina, al tiempo que reveló que trabajará con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para desarrollar sistemas informáticos que ayuden a prevenir esos delitos.

Falciani consideró que «lo más peligroso contra lo que tenemos que luchar es en desarmar la red de intermediarios».

Según la información periodística disponible: «En el encuentro, al que asistieron el titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, el titular de la Agencia de recaudación bonaerense (ARBA), Iván Budassi, y la comitiva integrada por legisladores, Falciani también admitió la problemática que hay en el mundo respecto de los reguladores, que por lo general van detrás de los movimientos y son influidos por poderosos lobbies financieros, como los fondos buitres.

La comitiva argentina de legisladores en París está integrada por el titular de la Bicameral, Roberto Feletti; la diputada y presidenta del bloque del Frente para la Victoria, Juliana Di Tullio; los diputados Luis Gigogna (FpV), Carlos Heller (Nuevo Encuentro); el director de Relaciones Internacionales de Diputados, Horacio Lenz; y el secretario de la Comisión Bicameral, Ariel Seguí, entre otros diputados y funcionarios.

El diputado Feletti explicó que las declaraciones del ex HSBC comprueban «un comportamiento sistémico de varios bancos extranjeros, para montar plataformas de salidas de divisas» y que la comisión propondrá «modificaciones legislativas en el marco bancario y cambiario» para combatir estos delitos.

Y, según la diputada Di Tullio: «Falciani explicó el modus operandi de los bancos», que consiste en captar «fortunas alrededor del mundo de personas y empresas que son ‘demasiado grandes’ para pagar impuestos en cada uno de sus países y son ‘demasiado grandes’ para ir presos.»

Finalmente, el titular de ARBA, Iván Budassi, indicó, en sus declaraciones a periodistas, que se «pidió a Francia que hicieran un extensivo intercambio de información legal a la provincia. Al principio hubo cierta complicación y al final se destrabó», lo que permitió acceder a información valiosa para las arcas provinciales. «De las 4040 cuentas del HSBC, hay detectadas 565 cuentas de contribuyentes bonaerenses».

También sostuvo que «la Provincia trajo un técnico informativo para que se entrevistase con Falciani, para intentar disminuir riesgos en la evasión», y opinó que «sería deseable diseñar una política conjunta con otros gobiernos interesados en el mismo tema», para que legalmente se pueda acceder a más información relevante.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.877

(D/1.893/15-16)

Señor diputado Di Marzio, **de respaldo a la labor de la Comisión Bicameral Investigadora de la Gestión y pago de la Deuda Externa Argentina, del Congreso de la Nación, que ha sido constituida con el objetivo de investigar el origen de la deuda externa de nuestro país.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su firme respaldo a la labor de la «Comisión Bicameral Investigadora de la Gestión y Pago de la deuda externa argentina» del Congreso de la Nación que ha sido constituida con el objetivo de investigar el origen de la deuda externa de nuestro país, a partir de la contraída por la dictadura, a partir del 24 de marzo de 1976. Como, asimismo, las renegociaciones que se produjeron desde la recuperación democrática, en 1983, y las posteriores operaciones de canjes, los llamados «blindaje» y «megacanje»; y, finalmente el default de 2001/2002, hasta la actual política de desendeudamiento, que fuera iniciada, a fines de 2005, por el ex presidente Néstor Kirchner.

Di Marzio.

FUNDAMENTOS

Las acciones de investigación emprendidas por la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, presidida por el diputado Eric Calcagno para la investigación del endeudamiento externo de nuestro país, a partir del 24 de marzo de 1976, dada su jerarquía estratégica, requieren el mayor respaldo político e institucional, ya sea a nivel nacional como provincial.

La «Comisión Bicameral Investigadora de la Gestión y Pago de la deuda externa argentina», creada en 2014 tras la sanción de la ley de Pago Soberano (26.984), está presidida, desde el 27 de abril pasado, por diputado nacional Eric Calcagno, y tiene, a partir de dicha fecha, un plazo de 180 días para emitir un informe sobre la forma en que fue encarado y resuelto el tema en los distintos gobiernos.

Además del presidente integran el organismo, de dieciséis miembros, los diputados nacionales María Luz Alonso, Juan País, Carlos Moreno y Edgardo Depetri (por el Frente Para la Victoria), Enrique Vaquié y Jorge D'Agostino (por la UCR) y Claudio Lozano (Unidad Popular), así como los senadores Juan Irrazabal, Graciela de la Rosa, Pedro Guastavino, Pablo González y Walter Barrionuevo (FPV) y Adolfo Rodríguez Saá (Peronismo Federal) y Gerardo Morales y Laura Montero (UCR).

El objetivo de la comisión investigadora es determinar el origen, la evolución y el estado actual de la deuda exterior de la República Argentina a partir del 24 de marzo de 1976 hasta la fecha, incluidas sus renegociaciones, refinanciaciones, canjes, megacanje, blindajes, los respectivos pagos de comisiones, default y reestructuraciones, emitiendo opinión fundada respecto del efecto de los montos, tasas y plazos pactados en cada caso, y sobre las irregularidades que pudiera detectar.

El diputado Calcagno precisó que, se investigara también «el rol de los fondos

buitre»; y recordó que, como base para comenzar la investigación, ya existe un fallo del juez Jorge Ballesterio que detectó una serie de irregularidades en las negociaciones y pagos.

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.878

(D/1.895/15-16)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés provincial la jornada de trabajo convocada por la Unión de Usuarios Viales (UDUV) a realizarse en la localidad de Chacabuco.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la jornada de trabajo convocada por la «Unión de Usuarios Viales» (UDUV), con el propósito de abordar todo lo referido a la concreción de la autovía de la ruta nacional 7, a realizarse en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chacabuco, sito calle Reconquista entre Pueyrredón y San Martín, el día lunes 6 de julio del corriente año, a las 19.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires declare de interés legislativo la Jornada de Trabajo convocada por la Unión de Usuarios Viales (UDUV), a realizarse en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chacabuco, sito calle Reconquista entre Pueyrredón y San Martín, el día Lunes 6 de julio del corriente año, a las 19.

La misma contará con la participación conjunta de los distritos involucrados en la traza de la mencionada vía, que va desde la ciudad de Luján hasta Laboulaye.

La presente jornada pretende establecer con la ciudadanía en su conjunto, el consenso necesario para establecer una agenda de actividades conjuntas y coordi-

nadas sobre el futuro de la obra vial de referencia, para de esta manera lograr la urgente concreción de la autovía de la ruta nacional 7.

Bien sabemos que la ruta nacional 7 es una de las más transitadas de nuestro territorio, en ella circulan gran cantidad de camiones de carga y transportes de pasajeros de larga distancia, lo cual aumenta el riesgo de sufrir accidentes.

Tal es así, que la antes mencionada carretera une las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luís y Mendoza. Formando parte del más importante corredor bioceánico del país, siendo además un ramal de la carretera panamericana, que continúa en territorio chileno como ruta CH-60. Es decir, atraviesa el país de este a oeste, lo que implica que sea una carretera de alto tránsito de automóviles y camiones.

Por ello es que expresamos nuestra preocupación en reiteradas ocasiones, ya que consideramos de suma necesidad la construcción de la misma, a los fines de salvaguardar la vida y la integridad física de los ciudadanos de la provincia que circulan por dicha carretera.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por los intereses de la comunidad en todo su conjunto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Liempe.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor y Asuntos Regionales y del Interior.

1.879

(D/1.898/15-16)

Señora diputada Liempe, **solicitando declarar de interés provincial el video documental elaborado a partir de los testimonios del juicio oral por crímenes de lesa humanidad que tuvo lugar en la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el video documental, elaborado a partir de los testimonios del juicio oral por crímenes de lesa humanidad que tuvo lugar en la ciudad de Junín, entre diciembre de 2014 y febrero de 2015.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar y preservar la conciencia de reconocimiento y defensa de los valores de la Democracia, para lo cual es imprescindible el conocer e identificar el pasado histórico que nos hace reconocernos como Nación, que da razón a nuestro presente y nos proyecta a un destino histórico común, se ha coincidido con los propósitos de la gestión educativa bonaerense de conocer lo acontecido en la última dictadura en las ciudades que conforman nuestra provincia, haciéndolo extensivo a sus contextos nacionales e internacionales.

Sólo esa toma de conciencia y compromiso, hará posible una toma de posición convencida y convincente, para asegurar a las generaciones futuras un verdadero «NUNCA MAS» que garantice no retornar a ese repudiable pasado de falta de libertades, junto a la supresión de todo modo de oposición al orden impuesto y los objetivos de los gobernantes de facto.

Compartimos además la visión de que la simple referencia bibliográfica y estadística, quita dimensión humana y despersonaliza tanto la lucha como los padecimientos de nuestro pueblo.

Por eso, en función de construir aquel conocimiento y la visión crítica respecto de los mismos, pretendemos que adquieran identidades próximas quienes fueron víctimas, que sean escuchados en primera persona, ellos, sus familiares, compañeros de trabajo y militancia, sus vecinos, etcétera. Para que rememorando- aquello que bien sintetizaba Tolstoi al decir «pinta tu aldea y serás universal» -, se pueda contribuir al conocimiento vivencial, de modo mas eficiente y significativo, tendiendo a la formación de valores y actitudes que coadyuven al respeto y defensa de los derechos humanos, en todo tiempo, lugar y circunstancias.

Este fue el objeto para insistir, mas allá de muchas trabas formales circunstanciales, y hasta prejuicios personales, en que la realización de los Juicios por la Memoria, la Verdad y la justicia se llevara a cabo en distintas ciudades de nuestra provincia.

Por todo lo antedicho, hubiere resultado pertinente que en el distrito de Junín, al igual que ha acontecido en otras regiones de nuestra Provincia y nuestro país, la presencia de cursos de alumnos con orientación y coordinación de sus docentes en las audiencias públicas celebradas por entonces, para conocer en voz de testimonios vivenciales, identificables y cercanos, tanto aquellos acontecimientos, como la lucha de quienes resistieron, y la voluntad que hoy juzga a aquellos genocidas.

Sin embargo, lamentablemente, en el período en que se desarrollaron las jornadas de aquel juicio, entre fines de Noviembre de 2014 y el mes febrero de 2015, las escuelas se encontraban en períodos de exámenes o receso, de modo que no fue posible que se desarrolle cómo se había pensado.

Así que por ello, y pretendiendo dar la debida trascendencia al acto de Justicia Histórica llevado a cabo en el Salón de la Democracia de la UNNOBA en dicho lapso, el juicio fue grabado en su totalidad por Eduardo Ariel Baien, y posteriormente editado, resumiendo en sus aspectos mas significativos, con ciertos ejes temáticos:

1. Contexto sociopolítico económico en que irrumpió la Dictadura Cívico-Militar 1976/83 en nuestra ciudad.

2. Metodología represiva, y sus consecuencias para con las víctimas y familiares.
 3. Actitud del entorno.
 4. Complicidades civiles y de grupos corporativos.
 5. La represión dirigida a determinados sectores: militancia gremial, política, cultural, o la simple solidaridad con los perseguidos.
 6. La situación de los menores.
 7. Nuevas formas de torturas que han adquirido el carácter de lesa humanidad en este contexto (Ej: la violación).
 8. 1:1 Exilio. consecuencias.
 9. La condena a los responsables supervivientes.
- Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liempe.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.880

(D/1.912/15-16)

Señor diputado Silvestre y otros, **de preocupación por los actos de vandalismo dirigidos contra elementos publicitarios de los candidatos que compiten por la elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias a realizare en el mes de agosto del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que ve con preocupación los actos de vandalismo dirigidos contra elementos publicitarios de los candidatos políticos que compiten para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) a realizarse en el mes de agosto del corriente año.

Que, en tal sentido, manifiesta su repudio por la destrucción de cartelera de la candidata a Intendente de la localidad de Zárate por la Unión Cívica Radical, diputada Sandra París, ocurrida días pasados en dicha ciudad.

Silvestre, Armendáriz, Rovella y Paris.

FUNDAMENTOS

Hace más de treinta años, Raúl Ricardo Alfonsín demostró que se podía y construir, entre todos los argentinos, una democracia sólida, que se levantara de las cenizas de la peor dictadura, esa que no dudó, en base a secuestros, tortura y muerte, en inculcar en la ciudadanía el más puro miedo.

Miedo a participar, a comprometerse. Miedo al prójimo, al otro, a ese que pensaba distinto.

Porque vivir en democracia es precisamente eso: respetar al que piensa diferente a nosotros, y garantizar su derecho a expresarse en un marco de respeto republicano.

Fue -presuntamente- Voltaire quien afirmó que «No comparto tus ideas, pero daría mi vida por defender tu derecho a expresarlas».

Y en Argentina miles de argentinos murieron por defender sus ideas. O simplemente porque pensaban diferente.

Cada vez que los ciudadanos debemos transitar un período preelectoral, aparecen aquellos que no leyeron a Voltaire, esos que no aceptan que algunos piensen diferente.

Esos mismos que, casualmente, agreden a los portadores de voces de cambio. Esas voces que dicen «hay otro camino».

El uso de la fuerza, en un contexto democrático, es la herramienta de los equivocados, de los cobardes, de los cultores de la «democracia sólo para mí y los que piensan como yo».

Están equivocados, porque el Pueblo es Soberano, y expresa su opinión a través de su voto, que debe poder expresar libremente, eligiendo sin condicionamientos entre todas las opciones que la política puede ofrecer.

Son cobardes, porque no tienen las ideas para confrontar en un debate abierto, ni tienen el coraje para aceptar que -quizás- ya no son la opción del ciudadano. Son cobardes porque se amparan en el anonimato para intentar que los adversarios -que ellos visualizan como «enemigos»- no puedan posicionarse ni difundir sus propias ideas. Y desconocer que Argentina eligió, desde su Constitución nacional, vivir en una República democrática, con instituciones y reglas que deben ser claras y transparentes, además de iguales para todos.

Democracia significa que todos disfrutemos de un gobierno de todos y para todos. No para algunos.

Un gobernante lo es de todos, no sólo de aquellos que lo votaron.

Y un ciudadano debe gozar del derecho a elegir libremente, conociendo a todos los hombres y mujeres que se ponen a su servicio como candidatos.

Dañar la publicidad de un candidato político atenta contra la transparencia de los comicios. Y, así, ataca a las raíces mismas del sistema democrático.

Porque si el ciudadano no tiene opciones, deviene en un sistema de lista única. Y la democracia deviene en dictadura.

Atacar la publicidad de un candidato, es atacar al candidato mismo, impidiendo que difunda sus ideas y se posicione frente al electorado.

Atacar la publicidad de un candidato es -en síntesis- atacar al mismo sistema democrático en el cual los argentinos ansiamos vivir.

En paz. En armonía. En concordia.

Por todo ello, es que pedimos nos acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto.

Silvestre.

- Aprobado sobre tablas..

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES.

1.881

(D/1.391/15-16)

Señor diputado Antonuccio, **sobre distintos aspectos relacionados con la fuga protagonizada por un menor de edad, desde un instituto de menores, acusado del homicidio de Nahir Nazarena Arriola, hecho ocurrido en la ciudad de La Plata el día 27 de marzo del año 2015.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la repartición que corresponda informe en forma escrita a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos referidos a la fuga protagonizada por un menor de edad, desde un Instituto de Menores, acusado del homicidio de Nahir Nazarena Arriola, hecho ocurrido en la ciudad de La Plata el día 27 de marzo del año 2015:

1. Informe sobre cuál es el Instituto de Menores en el que estaba detenido el menor imputado.
2. Informe sobre las circunstancias en que se produjo la fuga.
3. Informe sobre cuáles son las medidas tomadas por las autoridades tendientes al esclarecimiento de la fuga y las responsabilidades del personal a cargo.
4. Informe sobre cuáles son las medidas tomadas tendientes a la captura del menor imputado.
5. Informe sobre todo otro dato que estime de interés inherente a la cuestión

planteada y que permita a este honorable Cuerpo tener pleno conocimiento sobre esta requisitoria.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La presentación de este proyecto responde a la necesidad de que el Poder Ejecutivo informe sobre las circunstancias referidas a la fuga, desde un Instituto de Menores, de un menor imputado por el homicidio de la menor Nahir Nazarena Arriola, ocurrido en la ciudad de La Plata el día 17 de marzo del año 2015

La problemática de los Institutos de Menores de nuestra Provincia no es nueva, en forma repetida se producen fugas desde los mismos. Esta situación no ha sido abordada por el gobierno provincial en forma integral, agravándose año a año. Es una obligación indelegable del Estado provincial tutelar tanto los derechos de la sociedad en su conjunto como de todos los habitantes en particular, siendo esta obligación más acentuada aún en lo referido a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad como lo son tantos jóvenes víctimas de delitos.

Es por estos fundamentos que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonuccio.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.882

(D/1.423/15-16)

Señora diputada Arata, **sobre distintos aspectos relacionados con las políticas de género llevadas a cabo, en particular acerca de los femicidios. En la provincia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos acerca de las políticas de género llevadas a cabo por el Gobierno provincial, en particular acerca de los femicidios, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

1. Informe la cantidad de denuncias efectuadas ante SUR es el Sistema Único de Registro.

2. Informe cuántos son los beneficiarios de este sistema, no son sólo los pacientes, sino que la información que de allí se extrae es de gran utilidad para los Equipos de Salud, como para Autoridades Sanitarias (Ministerio de Salud, regiones sanitarias y municipios).
3. Informe, en lo que va de 2015, cuántas personas utilizaron este sistema, el cual según la PBA consiste en la implementación de un formulario único que refleje los índices de riesgo de quienes son víctimas de violencia familiar o de género, entre otras consultas, pudiendo ser registrados por cualquier trabajador de la salud.
4. Informe cuáles son las medidas de acción positiva que lleva a cabo la PBA en referencia a la prevención de esta grave situación.
5. Informe la cantidad de hechos de femicidio que han ocurrido en lo que va de este año.
6. Informe la mortalidad femenina producto de causas externas y de violencia de género.
7. Informe cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informe.

Arata.

FUNDAMENTOS

Actualmente en distintos medios vemos reflejados esta triste realidad, donde a nuestro entender el Estado no puede hacer caso omiso, o mirar hacia otro lado, el rol del Estado es esencial en prevenir este tipo de delitos, donde la mujer, está en un estado de indefensión que solo va en detrimento de sus derechos.

La violencia psicológica, se termina transformando en violencia física, la cual indefectiblemente la gran mayoría de las veces termina en la muerte, y esta grave situación no puede ser ajena a la definición de políticas de estado, que no solo se definan con la presentación de un formulario, sino que como bien dijimos se debe traslucir en medidas de acción positiva, que cambie esta grave realidad.

El femicidio es un término relativamente nuevo, que surgió de la traducción del concepto inglés femicide, el cual refiere al homicidio evitable de mujeres por cuestiones vinculadas estrictamente al género.

A partir de la reforma constitucional de 1994 se dio jerarquía constitucional a los Instrumentos sobre Derechos Humanos y tal jerarquía obligan a los Estado a cumplir y ampliar la protección de derechos, la «progresividad» planteada por la CIDH en muchos casos, nos obliga como dijimos anteriormente a plantear como política de Estado estas cuestiones que son caro a muchas mujeres en la provincia de Buenos Aires.

Existen un grito silencioso de las mujeres que son sometidas a estos vejámenes

a sus derechos humanos, y esto es lo que se debe comprender, y entender, que lo que se encuentran en juego son los derechos fundamentales y principalmente los derechos humanos de las mujeres.

Por lo expuesto, es de sumo interés que se informe y se definan las políticas de estado a largo plazo, no se trata solamente de formularios y meras estadísticas, es fundamental hacer un cambio y una profundización de la protección de la mujer a lo largo y a lo ancho de nuestra extensa Provincia, es por ello que solicito el voto favorable de los señores diputados.

Arata.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.883

(D/1.424/15-16)

Señora diputada Arata, **sobre distintos aspectos relacionados con el complejo edilicio del ex Colegio Normal Superior, actual Jardín de Infantes N° 918, la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 9, la Escuela Primaria N° 47 y el ISFD N° 129, de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos del complejo edilicio del ex Colegio Normal Superior en donde funciona el Jardín de Infantes N° 918, la Escuela de Educación Secundaria N° 9, la Escuela Primaria N° 47 y el Instituto Superior de Formación Docente N° 129; en la ciudad de Junín, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

1. Informe si existen deficiencias edilicias en las instalaciones ya mencionadas y si se han recibido reclamos al respecto.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto 1), indique cuáles son las mismas y en qué fechas han sido recibidos reclamos.
3. Informe si el gobierno provincial realiza inspecciones en los diferentes establecimientos educativos, a los efectos de corroborar el estado edilicio de los mismos.
4. Informe si la UEGD ha determinado en algún momento la prioridad para

realizar obras en las instalaciones antes mencionadas, en caso de ser afirmativo, detalle.

5. Informe, en caso de ser afirmativa la respuesta al punto 4), si se han destinado subsidios para atender dichas prioridades.
6. Informe si se han destinado otro tipo de fondos en alguna oportunidad para soluciones edilicias en los diferentes establecimientos educativos de la ciudad de Junín en los últimos 8 años.
7. Informe de manera detallada los montos enviados, en caso de que la respuesta al punto 6 sea afirmativa.
8. Informe si han existido suspensiones de clases debido a problemas edilicios.
9. Informe cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informe.

Arata.

FUNDAMENTOS

Miembros de la comunidad educativa de la Unidad Académica del ex Colegio Normal Superior en donde funciona el Jardín de Infantes N° 918, la Escuela de Educación Secundaria N° 9, la Escuela Primaria N° 47 y el Instituto Superior de Formación Docente N° 129 a los cuales concurren más de mil alumnos, han manifestado la existencia de graves deficiencias edilicias, lo que ha motivado en reiteradas oportunidades la suspensión de las clases.

Uno de los principales problemas es el de la instalación sanitaria del colegio, la que presentaría deficiencias desde los tanques, caños y las diferentes baterías de sanitarios. A raíz de esto se producen sucesivos cortes de agua, lo que genera que no se puedan higienizar las instalaciones ni los alumnos. La antigüedad de las instalaciones (son las mismas desde la fecha de construcción del edificio) así como también las reiteradas reparaciones, han tenido como resultado la clausura de baños entre otras cosas.

Otro de los puntos que han sido denunciados, es el tema del deterioro en las cubiertas del edificio, lo que provoca filtraciones y por consiguiente humedad en mamposterías, con el peligro de derrumbe o electrificación que ello conlleva. En igual sentido, se ha solicitado la revisión de la instalación eléctrica, la colocación de artefactos, etcétera.

A raíz de todo esto, resulta pertinente y necesario concurrir al Poder Ejecutivo, para que explique cuál es la situación de la institución mencionada, así como también para que manifieste cuál es la situación de los demás establecimientos educativos y qué medidas se han adoptado a lo largo de 8 años de gobierno.

Es importante recibir una respuesta oficial para, en caso de que sea necesario, generar las herramientas adecuadas para la satisfacción de necesidades elementales.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Arata.

- A la Comisión de Educación.

1.884

(D/1.426/15-16)

Señora diputada Arata, **sobre distintos aspectos relacionados con medios de recuperación y rehabilitación integral para el desarrollo de las personas con Capacidades Diferentes.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos acerca de las políticas llevadas a cabo por el gobierno provincial en materia de discapacidad, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

1. Informe cuáles son los medios de recuperación y rehabilitación integral para lograr el desarrollo de las personas con capacidades diferentes, de acuerdo al artículo 4º de la ley 10.592.
2. Informe cuáles son las medidas de formación educacional, laboral y/o profesional que se llevan en referencia a este sector de la sociedad.
3. Informe cuántos préstamos, subsidios, subvenciones y becas, se llevaron a cabo durante el año 2014 y el corriente año, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual y el desenvolvimiento social de este grupo de la comunidad bonaerense.
4. Informe cuáles y cuántos son los mecanismos de orientación y promoción individual, familiar y social que se llevan a cabo por parte del organismo COPRODIS y cuáles son los controles que se llevan a cabo para el otorgamiento de facilidades para utilizar el transporte público.

5. Informe cuáles son las medidas de acción positiva que se llevan adelante para eliminar las barreras arquitectónicas en los lugares de uso público.
6. Informe cuáles son las políticas de integración y coordinación de las acciones en relación a todas las ramas de la enseñanza y otros organismos de ejecución, con el objeto de orientar y realizar una acción educativa rehabilitadora integradora, a fin de que los servicios respectivos respondan a los propósitos de la presente ley nombrada en el punto 1).
7. Informe cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informe.

Arata.

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 36 inciso 5) establece que: «Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados», la manda Constitucional obliga al Estado definir políticas claras en lo que se refiere a esta cuestión.

La Provincia no puede estar ajena a dar respuesta a esta realidad, tan solo con recorrerla uno encuentra que esta segmento de la sociedad se encuentra olvidado, con establecimiento educativos olvidados, o efectores sanitarios donde no se puede dar una respuesta a los problemas que debe enfrentar este segmento de la sociedad.

No se trata solo de romper barreras arquitectónicas, muchas veces desde el mismo Estado el silencio, el mirar hacia otro costado, el hacerse el distraído solo relega las respuestas concretas a esta parte de la sociedad, la Provincia es «activa» e «incluye», pero no se condice con la realidad.

Por lo expuesto, es de sumo interés que se informe y se definan las políticas de estado a largo plazo, las medidas de acción positiva son fundamentales, como lo establece el artículo 75 inciso 23) de la Carta Fundamental donde se exige «que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad», es por ello que solicito el voto favorable de los señores diputados.

Arata.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

(D/1.432/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados al funcionamiento de los servicios que se deben prestar en el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara acerca del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe el detalle los Servicios que se deben prestar, en el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson si alguno de ellos se encuentra suspendido y las causas que motivan tal suspensión.
2. Informe si evolucionó la cantidad de personal hospitalario y la producción media en egresos desde 2007 a la fecha.
3. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a entender mejor la situación por la que está atravesando el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el bloque de concejales del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson de ese distrito, más específicamente, entre otros, la falta de profesionales en muchas especialidades y de insumos.

Que a raíz de los dichos enunciados en la misma, hemos podido constatar que ya desde el año 2007 fue decreciendo la calidad del servicio que se brinda en el aludido Nosocomio.

Que constantemente los vecinos del distrito se expresan a través de distintos medios, dando cuenta de todas las falencias que atraviesa el Hospital.

Que sabemos que la Salud Pública en la provincia de Buenos Aires se

encuentra en una situación crítica, que además de evidenciarse día a día se va agudizando sin que se observe de parte del Poder Ejecutivo y específicamente del Ministerio de Salud acciones tendientes a revertir dicha situación.

Que se puede vislumbrar la permanente merma de profesionales, no se sabe si por renunciaciones o bajo que circunstancias dejan dicho Nosocomio, sin que las autoridades hagan lo posible para buscar sus reemplazos, por lo que disminuye el recurso humano disponible.

Que ello, entre tantas otras cuestiones, también imposibilita la prestación de un servicio con la calidad que la población merece tener.

Que realmente se evidencia las enormes carencias existentes en el sistema de Salud Pública, que abarca una amplia gama de especialidades, demostrando que las falencias cubren prácticamente la totalidad de las ramas que debe cubrir el servicio de la Salud Pública.

Que la situación además se agrava porque a este Hospital, por su característica de zonal, vienen de distritos aledaños, como ser San Vicente, Brandsen, Almirante Brown, Cañuelas, etcétera, que llegan a nuestro nosocomio y por las carencias descriptas hay que derivarlos a otros Centros de Salud, que en muchos casos ha costado vidas humanas.

Otro de los problemas y que se escucha con alarmante frecuencia son las quejas de enfermos que deben recurrir a los distintos servicios y al solicitar turnos para determinadas prácticas se los otorgan para dos, tres y hasta cuatro meses más tardes.

Que no debemos dejar pasar por alto, a esta altura, los anuncios que realizara el Gobierno de la Provincia, a través del Señor Ministro de Salud, al presentar el Plan Quinquenal de Salud 2011-2015, donde daba un pormenorizado detalle de cómo estaba la situación sanitaria y que es lo que haría para mejorarla, que entre otras cosas anunciaba: «Sobre el modelo de gestión» ...a) asegurar la salud como derecho humano; b) fortalecer la articulación e integración intersectorial con Educación, Desarrollo Social, Deportes, Ambiente, Obras Públicas, Seguridad, Economía con el propósito de alcanzar el mayor grado de bienestar social; c) asegurar la cobertura sanitaria propiciando el acceso universal a su cuidado y atención; d) propiciar las políticas de calidad; etcétera, etcétera, etcétera; y así podríamos seguir enumerando un sin fin de argumentos que esgrimieran en su momento para llevar adelante este nuevo plan.

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.886

(D/1.433/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados con la composición en la actualidad de la dirección del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara acerca del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe cómo está compuesta en la actualidad la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.
2. Informe el personal que se desempeña en el mismo con detalle de profesionales médicos, especialidades, personal de enfermería, administrativos, personal de servicio y mantenimiento.
3. Informe cuántos profesionales han dejado el Hospital en los últimos dos años, ya sea por renuncia, pases en comisión etcétera
4. Informe el detalle de los recursos humanos faltantes que considera, según lo respondido en el punto 2).
5. Informe el detalle de los profesionales contratados por el Ministerio de Salud que no pertenecen a la Carrera Hospitalaria.
6. Informe si tiene previsto algún plan para atracción de profesionales faltantes como por ejemplo pediatras, neonatólogos y traumatólogos.
7. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a entender mejor la situación por la que está atravesando el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de ese distrito, tanto en lo que a infraestructura se refiere, como así la falta de profesionales en muchas especialidades y de insumos.

Que a raíz de los dichos enunciados en la misma, hemos podido constatar que ya desde el año 2007 fue decreciendo la calidad del servicio que se brinda en el aludido Nosocomio.

Que constantemente los vecinos del distrito se expresan a través de distintos medios, dando cuenta de todas las falencias que atraviesa el Hospital.

Que resulta lamentable escuchar de los vecinos decir que «se vino abajo de forma total», y que «la falta de «personal», equipamiento, infraestructura e insumos convirtieron al nosocomio, en una sala de derivación hacia otros centros, que a veces ni esa función cumple. Es muy bueno que se haga algo y se invierta para infraestructura, pero de nada servirá si no hay recursos humanos. Si no se hace nada para traer especialistas los problemas seguirán. Incluso, hemos tomado conocimiento que hasta las cirugías programadas no se realizan en varias ocasiones por muchos de los inconvenientes que estamos detallando.

Que también merece hacer alusión la falta de profesionales en las especialidades de traumatología, pediatría y neonatología, no se sabe a ciencia cierta cuantos especialistas hay, ni que funciones cumplen, hay veces que solo algunas guardias cuentan con éstos médicos, que en muchos casos no dan continuidad al tratamiento y seguimiento de los pacientes, lo cual no sabemos si es porque no son personal de carrera del Hospital o simplemente porque cubren guardias pagas; sí es así seguimos sumando más falencias y responsabilidades, ya que no se cumplen las acciones administrativas tendientes a regularizar una situación por demás irregular.

Por los fundamentos expuestos, y considerando que desde nuestro lugar de legisladores es importante escuchar los reclamos del pueblo y trabajar para solucionarlos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes:

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.887

(D/1.434/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados con el presupuesto aprobado para el ejercicio 2015 para su funcionamiento del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud, informe, a esta Cámara acerca del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia

Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe el presupuesto aprobado para el ejercicio 2015 para su funcionamiento, la ejecución hasta la fecha de contestar este informe, aumento de partidas que se hayan dispuesto durante este año, debiendo remitir copias del mismo.
2. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a entender mejor la situación por la que está atravesando el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el Bloque de Concejales- del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de ese distrito, tanto en lo que a infraestructura se refiere, como así la falta de profesionales en muchas especialidades y de insumos.

Que a raíz de los dichos enunciados en la misma, hemos podido constatar que ya desde el año 2007 fue decreciendo la calidad del servicio que se brinda en el aludido Nosocomio.

Que constantemente los vecinos del distrito se expresan a través de distintos medios, dando cuenta de todas las falencias que atraviesa el Hospital.

Que en varias oportunidades, los profesionales de dicho Nosocomio han expresado su inquietud ante la carencia manifiesta de los elementos e insumos básicos que necesitan para brindar a la población la calidad en la atención que se merecen.

Que ante los reclamos, la respuesta siempre fue la falta de presupuesto para llevar adelante muchas de las acciones.

Que hay certidumbre de la deficiente atención, ya que todos los efectores de salud, carecen de insumos de toda naturaleza.

Que a todos nos deben preocupar sobremanera las políticas que el Estado debe llevar en materia de Salud.

Que aludiendo al Plan Quinquenal 2011-2015, anunciado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud; a fines de enero de 2014, se hizo presente en el Hospital Grierson el Director provincial de Planificación de la Salud del Gobierno de la Provincia (diario inforegió 30-01-2014) quién junto a las Autoridades locales «acordaron iniciar, el martes 18 de febrero de ese año, el diseño del Plan Estratégico y Operativo de Gestión.

Transcribo lo manifestado por las autoridades a los medios en dicha oportunidad «...El proyecto se enmarca dentro del conjunto de ejes estratégicos y objetivos, propuestos en el Plan Quinquenal 2011-2015 y el Decálogo de Hospitales, elaborado por el ministerio de Salud de la Provincia, que apunta a mejorar la

calidad de atención en los pacientes, las condiciones laborales de los trabajadores y la capacidad de gestión de los niveles de conducción hospitalaria.

“Los asistentes técnicos del ministerio destinados al diseño del Plan en el hospital de Guernica son Ricardo Quinteros y Susana Alonso. Para la elaboración del plan se convocará a los directores, jefes de servicio y otros referentes del centro asistencial.

“Además, todos los trabajadores participarán a través de una encuesta de opinión, donde expondrán problemas y sugerirán soluciones que serán analizadas por los coordinadores de los talleres a cargo de la cartera sanitaria. Las subsecretarías de Planificación de la Salud, Coordinación y Atención de la Salud, junto con la dirección provincial de Hospitales trabajan hacia un modelo de gestión participativa descentralizada con responsabilidad de las instituciones hospitalarias y sus trabajadores, en beneficio de la comunidad» (sic).

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.888

(D/1.435/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del servicio de topografías en el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara acerca del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe si se encuentra en funcionamiento un Servicio de Tomografías, Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la Guernica, partido de Presidente Perón, a quién pertenece, qué relación o convenio tiene con el Ministerio de Salud y el Hospital, y cuántas prácticas se realizan mensualmente, especificando bajo qué condiciones.
2. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a

entender mejor la situación por la que está atravesando el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Hospital Sub-zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de ese distrito, tanto en lo que a infraestructura se refiere, como así la falta de profesionales en muchas especialidades y de insumos.

Que a raíz de los dichos enunciados en la misma, hemos podido constatar que ya desde el año 2007 fue decreciendo la calidad del servicio que se brinda en el aludido Nosocomio.

Que constantemente los vecinos del distrito se expresan a través de distintos medios, dando cuenta de todas las falencias que atraviesa el Hospital.

Que entre los múltiples cuestionamientos, manifiestan que en el Hospital existe un Servicio de Tomografías, al cual no pueden acceder si no es por Obra Social, o mediante el pago de un canon.

Que en las averiguaciones practicadas, hemos corroborado los dichos de los vecinos del distrito, que al parecer pertenece dicho servicio de tomografías a una Fundación y que está allí a través de un convenio firmado con las Autoridades del Ministerio y del Hospital.

Que fue intención del bloque de concejales del Frente Renovador de Presidente Perón aunar más en detalles sobre dicho tema, pero no obtuvieron respuestas de parte de las Autoridades pertinentes.

Que nos resulta llamativo que siendo un hospital público, los vecinos deban pagar para que les den dicho servicio de tomografías.

Por los fundamentos expuestos, y considerando que desde nuestro lugar de legisladores es importante escuchar los reclamos del pueblo y trabajar para solucionarlos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes:

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.889

(D/1.436/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados al tipo de patologías que se atienden en el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara acerca del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe qué tipo de patologías atiende en la actualidad el hospital y la asistencia sanitaria que se brinda a los pacientes.
2. Informe las ambulancias que se encuentran en funcionamiento en dicho nosocomio, tipo y año de fabricación.
3. Informe las causas por las cuales no se cumple con las condiciones y normativas obstétricas y neonatales esenciales, exigidas por el Ministerio de Salud de la Nación.
4. Informe si el hospital cuenta con servicio de esterilización para todas las necesidades del mismo o si algunos elementos deben ser esterilizados en otros centros.
5. Informe causas por las que, al solicitar turno, que en muchas oportunidades resultan urgentes, se lo otorgan para dos y tres o cuatro meses después.
6. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a entender mejor la situación por la que está atravesando el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de ese distrito, tanto en lo que a infraestructura se refiere, como así la falta de profesionales en muchas especialidades y de insumos.

Que a raíz de los dichos enunciados en la misma, hemos podido constatar que ya desde el año 2007 fue decreciendo la calidad del servicio que se brinda en el aludido nosocomio.

Que constantemente los vecinos del distrito se expresan a través de

distintos medios, dando cuenta de todas las falencias que atraviesa el hospital.

Que cada vez con mayor frecuencia se observan protestas de los profesionales, técnicos y demás efectores de la salud, quienes denuncian las carencias del sistema y que además las mismas lejos de solucionarse van en continuo aumento, ya que por un lado las permanentes renunciaciones de profesionales a la carrera sanitaria van disminuyendo el recurso humano disponible, y por otro, la falta de condiciones adecuadas (edilicias, y de equipamiento, insumos, etcétera) imposibilitan la prestación de un servicio con la calidad que la población merece tener.

Que a ellos también debemos sumar que hasta los servicios tercerizados tienen muchas falencias.

En el año en curso se conocieron diferentes situaciones que han creado alarma en la población por la situación de precariedad en que se encuentra el sistema de Salud Pública en nuestra Provincia. Los casos son tan numerosos que detallarlos requeriría varias páginas.

Que entre esos casos podemos mencionar la falta de ambulancias para emergencias, la precariedad que manifiestan en lo que a la atención de parturientas se refiere, como el mal estado de los servicios de pediatría y neonatología, ya que con lo poco que cuentan, tanto en insumos como material humano, deben de realizar su trabajo en muy malas condiciones.

Que es de público conocimiento que la situación además se agrava porque a este Hospital, por su característica de zonal, concurren de distritos vecinos, como ser San Vicente, Brandsen, Almirante Brown, Cañuelas, etcétera, que llegan a nuestro nosocomio y por las carencias descriptas, en muchas oportunidades se han visto los profesionales en la obligación de derivarlos a otros Centros de Salud, con las consecuencias adversas que ello pudiere acarrear.

Que muchas veces, los episodios que se suceden generan continuas zozobras, tanto para los que trabajan en el Nosocomio, como para quienes se van a atender.

Que otro de los problemas y que se escucha con alarmante frecuencia, son las quejas de enfermos que deben recurrir a los distintos servicios y al solicitar turnos para determinadas prácticas se los otorgan para dos, tres y hasta cuatro meses más tardes.

Que a veces nos preguntamos «En qué nivel estará considerado el hospital...», esperemos que de acuerdo a las normas y condiciones establecidas y exigidas no sea de 3º Nivel, ya que dista mucho de serlo y estaríamos con problemas mucho más graves.

Que todo lo antes mencionado lleva a que los representantes del pueblo deban estar informados con precisión acerca del estado en que se encuentra el servicio de Salud Pública en todo el ámbito de la provincia, tanto para poder dar respuesta a los frecuentes reclamos de sus representados como para poder colaborar con el Ministerio de Salud en la búsqueda de las soluciones inmediatas y mediatas que le permita al pueblo de nuestra Provincia tener acceso a un servicio de salud pública que esté en consonancia con la situación de holgura económica que muestra permanentemente el gobierno provincial a través de obras, festejos, competencias, festivales, etcétera..., etcétera..., etcétera.

Que a todas las carencias conocidas, debemos sumar que el Hospital se llueve

en diferentes servicios, que las calderas funcionan al 50 por ciento y los sistemas eléctricos y de agua fallan habitualmente.

A modo de ejemplo, entre otros, se puede informar que hace pocos días se han incendiado los cables del sector de terapia intensiva y no se contaba con matafuegos para apagar el ígneo, tuvieron que acudir los empleados de cocina con un extintor para solucionar el problema.

Cabe recordar que, en varias oportunidades, hasta los mismos empleados del nosocomio han realizado medidas de fuerza denunciando todas las falencias del mismo, «falta de médicos de guardia, neonatólogos, pediatras, traumatólogos, cirujanos, insumos, cuestiones edilicias, etcétera».

Que también se han recepcionado quejas con respecto a la falta de ambulancias a la hora de una emergencia o traslado.

Que resulta llamativo como un Hospital de estas características deba llevar, según manifestaciones del personal, a esterilizar el material a otros centros, ya que no se cuenta con aparatología a tal fin.

Por los fundamentos expuestos, y considerando que desde nuestro lugar de legisladores es importante escuchar los reclamos del pueblo y trabajar para solucionarlos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.890

(D/1.437/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados al funcionamiento del Centro Odontológico de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud informe a esta Cámara acerca del Centro Odontológico, de la ciudad de Guernica partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe si se encuentra en funcionamiento el Centro Odontológico» de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, bajo que condiciones.

2. Informe y remita a esta Honorable Cámara, copia del Convenio suscrito entre las autoridades provinciales y la municipalidad de Presidente Perón por el cual se puso en funcionamiento dicho Centro Odontológico.
3. Informe cuáles son los gastos que debe solventar el Ministerio y de cuales debía hacerse cargo la municipalidad de Presidente Perón para el funcionamiento de dicho centro.
4. Informe cantidad de profesionales que en la actualidad cuenta dicho Centro como así técnicos, administrativos y de servicios, si los hubiera, y bajo que régimen laboral se encuentran comprendidos.
5. Informe, de existir, estadística de atención (discriminado por especialidades y franja etaria).
6. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a entender mejor la situación por la que está atravesando el Centro Odontológico de Presidente Perón.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Centro Odontológico de ese distrito, por la falta de insumos y equipamiento.

Que a raíz de los dichos enunciados en la misma, se ha podido averiguar que dicho Centro funciona mediante un Convenio celebrado entre la municipalidad de Presidente Perón, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Hospital, Dra. Cecilia Grierson, de dicho distrito.

Que son constantes las quejas de los vecinos cuando manifiestan que al ir a atenderse a dicho centro, se encuentran con los profesionales, pero que éstos a veces lo único que hacen es brindarles una receta para alguna medicación, ya que les dicen que carecen de insumos hasta para hacer extracciones.

Que en muchas oportunidades, han tenido que ser los mismos pacientes, que para realizarse una simple extracción, han tenido que comprar tanto la jeringa como la anestesia (anestubo) para que el Profesional Odontólogo lo pueda atender.

Que siguiendo con el historial de quejas, también han manifestado que en la mayoría de las veces, tampoco funciona la autoclave (Equipo utilizado para esterilizar con óxido de etileno) con los perjuicios que ello acarrea a los vecinos del distrito.

Que se tomó conocimiento que históricamente dicho Centro Odontológico, brindaba casi todas las especialidades (arreglos, prótesis, tratamientos de conductos, etcétera..., etcétera..., etcétera. Hoy lamentablemente, casi ni extracciones realiza, a decir de los vecinos.

Que de ser así y ante la falta de respuesta de las Autoridades locales, y al ver que cada vez más, se piensa menos en la salud de la población, es que el Bloque de Concejales del Frente Renovador de Presidente Perón, ha querido interiorizarse de la situación, pero los resultados que han obtenido fueron infructuosos.

Por los fundamentos expuestos, y considerando que desde nuestro lugar de legisladores es importante escuchar los redamos del pueblo y trabajar para solucionarlos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.891

(D/1.438/15-16)

Señor diputado Acuña, **sobre distintos aspectos relacionados con los responsables de la seguridad personal de los trabajadores y bienes en el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara acerca del Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón; en los puntos que a continuación se detallan:

1. Quién o quiénes son los responsables de la Seguridad Personal de los trabajadores y bienes en el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson.
2. Cumplido el punto número 1), informe si efectivamente se ha contratado el servicio de policía adicional para la custodia del Nosocomio, que funciones deben cumplir y bajo que condiciones laborales se encuentran.
3. Informe si hay algún otro servicio de vigilancia que cumpla funciones en el hospital, cuales son sus misiones y funciones y bajo que régimen laboral se encuentran.

4. En resumen, toda otra cuestión que considere oportuna y ayude a entender que está atravesando el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Acuña.

FUNDAMENTOS

En virtud de la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador del partido de Presidente Perón, donde dan cuenta de la lamentable situación en que se encuentra el Hospital Zonal General de Agudos, Dra. Cecilia Grierson, de ese distrito, más específicamente, entre otros, la falta de seguridad tanto para los trabajadores del citado Nosocomio, como así del cuidado de los bienes.

Que en virtud del requerimiento expresado en la misma, se ha podido constatar que la problemática que nos expresan viene de larga data.

Que en varias oportunidades hubo que solicitar la urgente presencia de personal policial, ante las agresiones de que eran objeto, por parte de los pacientes y sus familiares, el personal, ya no tan solo de la guardia de emergencia, sino que han llegado a incursionar en áreas restringidas provocando todo tipo de desmanes.

Que a modo de ejemplo podemos afirmar que en una oportunidad, una enfermera fue agredida con un arma blanca por una paciente. Expresando dicha trabajadora que «...es la forma que tienen de expresarse cuando no cumplimos con sus expectativas...»

Que la salud y la seguridad son dos de los pilares esenciales del bienestar social, y también dos de las premisas que reclaman constantemente los ciudadanos. Lo cual a las claras se ve, que no se están cumpliendo. Esto lleva a incrementar la situación ya crítica en que están los Servicios de la Salud Pública en la Provincia de Buenos Aires.

Que se ha escuchado de algún funcionario policial manifestar: «...en varias ocasiones han acudido al rescate de los médicos, porque este Hospital no es un hospital tranquilo que digamos...» (Sic).

Que no tal solo sufren agresiones quienes desempeñan sus funciones en el Establecimiento, sino que además han manifestado que se han «perdido y/o sustraído» distintos elementos e insumos necesarios para el desempeño de sus actividades.

Que se siguen sumando deficiencias y por tales, las intervenciones policiales en el Hospital se hacen cada vez más frecuentes y más importantes ante la molestia y descontento que tienen los usuarios del servicio público de salud.

Que es necesario y de suma importancia que trabajemos arduamente para revertir dicha situación.

Por los fundamentos expuestos, y considerando que desde nuestro lugar de legisladores es importante escuchar los reclamos del pueblo y trabajar para solucionarlos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Acuña.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.892

(D/1.442/15-16)

Señor diputado Rozas, **sobre distintos aspectos relacionados al estado de la ruta provincial 1 camino General Belgrano, en el tramo comprendido entre la ciudad de La Plata hasta la rotonda Gutiérrez.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de la dirección de Vialidad y demás organismos que corresponda, haga saber de forma escrita a este cuerpo, sobre los aspectos relacionados al estado de la ruta provincial 1 Camino General Belgrano, en el tramo comprendido entre la ciudad de La Plata hasta la Rotonda Gutiérrez, Indicando:

1. Si se han iniciado las obras de reparación integral del Camino General Belgrano en dicho tramo. En caso contrario indique los motivos.
2. Con referencia al punto anterior se informe fecha estimativa de finalización de las obras referidas.
3. Ultima fecha de realización de las tareas de mantenimiento.
4. Estado de las barreras ferroviarias a lo largo de la traza del camino.
5. Estado de los tres puentes vehiculares que se encuentran a lo largo del tramo anteriormente mencionado.
6. Estado de las obras hidráulicas necesarias para evitar que la calzada se inunde y favorecer el escurrimiento del agua de lluvia.
7. Estado real de las obras y los trabajos proyectados para su ensanchamiento.
8. Toda otra información que estime pertinente.

Rozas.

FUNDAMENTOS

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de solicitud de informes presentado a fin de disponer de información detallada sobre distintos aspectos vinculados al adecuado mantenimiento de las rutas provinciales.

En esta oportunidad, es de nuestro interés saber algunas cuestiones respecto del mantenimiento del tramo de la ruta provincial 1 Camino General Belgrano, cuya traza va desde la localidad de La Plata, pasando por Ringuelet, Gonnet, City Bell y Villa Elisa, llegando hasta la rotonda Gutiérrez en Florencio Várela, dado que es un camino de vital logística, y en la actualidad, se encuentra muy deteriorado.

Desde que se creó en 1916 estuvo en discusión si dicho camino debió pertenecer al ámbito de la Provincia o ser un camino comunal. El abandono de las sucesivas administraciones, junto con el rápido y desordenado crecimiento de las localidades que atraviesa lo fueron deteriorando hasta convertirlo en una ruta prácticamente intransitable a velocidad media. El mal estado de la cinta asfáltica en varios tramos, la falta de banquetas e incluso pérdidas de agua que anegan el camino, son algunos de los frecuentes reclamos.

Lo expuesto nos hace reflexionar que sería de extrema necesidad para contribuir a bajar la tasa de accidentes automovilísticos, se proceda al ensanchamiento y reparación integral de la ruta provincial 1, quién además de señalamiento y demarcación, en todos sus tramos, resulta imperioso realizar un correcto bacheo y posterior repavimentación.

Por lo expuesto es que solicitamos tengan a bien acompañar este proyecto con su voto.

Rozas.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.893

(D/1.446/15-16)

Señor diputado Armendáriz, **sobre distintos aspectos relacionados con el actuar de la policía bonaerense en la ciudad de Tandil.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad, se sirva responder a la mayor brevedad sobre los siguientes puntos relacionados con el actuar de la policía bonaerense en la ciudad de Tandil:

1. Adjuntar un informe oficial de los hechos ocurridos ese día, especificando las razones por las cuales se decidió reprimir y quién impartió dicha orden.
2. Nombrar la fuerza actuante y las autoridades a cargo en funciones durante el concierto de «La Renga» desarrollado en la localidad de Tandil el sábado 16 de mayo de 2015.
3. Mencionar los procedimientos aplicados en casos de disturbios en la vía pública e informar si lo acontecido durante el recital mencionado ameritaba un accionar como el empleado, y si éste se encuentra comprendido dentro de lo normado en el protocolo habitual.
4. Detallar armas y/o elementos utilizados en el procedimiento de represión, considerando si fueron las adecuadas según el protocolo.
5. Informar si el personal policial actuó en forma tal que resguardara la seguridad de las personas.
6. Cualquier otra información que considere pertinente.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

Nicolás Tumminaro es un joven azuleño que estudia Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) ubicada en Tandil. El sábado 16 de mayo se dirigió al recital que llevaba a cabo «La Renga» en dicha ciudad. Cuando se disponía a comprar la entrada la policía inició una feroz represión al entender que algunas personas intentaban colarse al recital sin contar con entrada. Ante este hecho, él y sus amigos se dispersaron, posteriormente intentaron salir del lugar pero comenzó una nueva embestida de las fuerzas del orden, en la cual quedó atrapado y fue apresado junto a otras treinta personas. Según el relata en diferentes medios de prensa, producto de los gases e impactos de proyectiles cae al suelo, momento en el cual se acercan tres efectivos quienes le dispararon a quemarropa. «Yo les suplicaba que por favor no tiraran más y los Infantes, totalmente exacerbados, me insultaban, cargaban los escopetazos y seguían disparando». Nicolás recibió en total 30 impactos de bala, con el riesgo que implica para su integridad física, más aún si contamos que una esquirla golpeo cerca de su tímpano y dos perdigones en la yugular. Luego de esta inhumana represión lo apresaron e iniciaron una causa por «atentado y resistencia a la autoridad».

A todo esto se le suma, según lo relatado por Tumminaro, que una vez en la comisaría se mofaron, humillaron y reían de él. No les daban agua ni dejaban ir al baño e ir a realizar una llamada, también cuenta que se reprimió en un lugar donde había familias y trabajadores. Culminando este testimonio agrego «Tengo mucho

miedo porque esto me ha dejado muy traumatado; también de que la policía de Tandil me reconozca».

Armendáriz.

- Aprobado sobre tablas.

1.894

(D/1.448/15-16)

Señora diputada Liempe, **sobre distintos aspectos relacionados con los establecimientos dependientes del sistema penitenciario provincial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Servicio Penitenciario y/o el organismo que corresponda, informe a la mayor brevedad y en forma escrita sobre:

1. Cantidad de personas detenidas, a la fecha, en establecimientos dependientes del Sistema Penitenciario provincial.
2. Capacidad carcelaria que poseen dichos establecimientos.
3. Sobre cantidad de población alojada en institutos carcelarios, distinguiendo según sean personas procesadas o condenadas.
4. Si se han realizado denuncias sobre la violación a los derechos humanos en las cárceles de la provincia de Buenos Aires.
5. Si ha tomado conocimiento de muertes, torturas, golpizas y tratos degradantes a los presos alojados en cárceles y comisarías en la provincia y si ha efectuado las denuncias correspondientes.
6. Qué unidades penitenciarias dependientes del Sistema Penitenciario provincial funcionan en la ciudad de Junín.
7. Condiciones edilicias y de infraestructura que presentan las mismas.
8. Con qué periodicidad se realizan inspecciones sobre las condiciones de

higiene y seguridad de los establecimientos. Detalle resultados de las realizadas en los últimos tres (3) años.

9. Si existen antecedentes de fuga y/o intentos de fuga en alguno de estos establecimientos.
10. Cantidad de personas detenidas, a la fecha, en las Unidades penitenciarias N° 13, N° 16, y en la Alcaidía Penitenciaria de la ciudad de Junín. Del total de reclusos alojados, que cantidad se encuentran procesados y cuantos con condena firme.
11. De qué establecimiento proviene cada uno de los reclusos procesados.
12. Si efectivamente la Alcaidía Penitenciaria de la ciudad cumple con la finalidad de albergar solo a detenidos que se encuentran a disposición de la Administración de Justicia.
13. Sobre cantidad de personas privadas de la libertad en comisarías y sobre su situación legal.
14. Informe cualquier otro dato de interés al tema abordado.

Liempé.

FUNDAMENTOS

Según un informe, obtenido por el diario Democracia, de la Procuración de la Corte Bonaerense más de uno de cada tres presos alojados en las unidades penitenciarias de Junín no tiene sentencia firme.

Dicho informe dice que de un total de 1.242 reclusos que hay actualmente en los penales de la ciudad, 426 no cuentan con sentencia judicial definitiva, lo que arroja que un 34 por ciento de los internos no tiene condena firme.

Pese a que el fenómeno es preocupante y deja en evidencia el colapso del sistema judicial, el panorama local no es tan alarmante como el de la provincia, donde el 60 por ciento de los detenidos en cárceles no tiene condena firme.

A la antedicha situación debemos sumar que la población carcelaria en la provincia de Buenos Aires ha aumentado sostenidamente en la última década, lo que la ha convertido en un foco de atención, no solo a nivel nacional, sino también internacional.

Existen también estudios de distintos organismos de Derechos Humanos, que critican fuertemente el sistema penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

Es por lo expuesto que, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

Liempé.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.895

(D/1.449/15-16)

Señora diputada Liempe, **sobre distintos aspectos relacionados con Plan Incluir Salud (ex profe).**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud y/o del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes aspectos relacionados con el Plan Incluir Salud (ex PROFE):

1. Informe el motivo por el cual se sufren demoras en la provisión de medicamentos oncológicos, en lo que respecta al ámbito de la provincia de Buenos Aires.
2. Detalle la cantidad de ciudadanos de la Provincia que reciben asistencia a través del programa; tenga por bien detallar a su vez, número de los beneficiarios que disponen de la entrega de medicamentos oncológicos.
3. Informe respecto del presupuesto erogado por el Poder Ejecutivo Nacional en lo relativo a implementar el plan; detalle a su vez el porcentaje del mismo que se destino a la provincia de Buenos Aires para el efectivo cumplimiento del mismo.
4. Tenga por bien informar respecto de cuál es el sistema implementado para realizar el pago de los medicamentos a los laboratorios y farmacias.
5. Informe respecto de si han recibido denuncias relativas al atraso en la entrega de medicamentos y asistencia.
6. Tenga por bien informar si la demora en la entrega de los mencionados medicamentos pondría en riesgo el resultado de los tratamientos.
7. Cualquier otra información relevante sobre el particular.

Liempe.

FUNDAMENTOS

Varias ONG dedicadas a las enfermedades oncológicas denuncian que los pacientes del Plan Incluir Salud (ex PROFE) no reciben sus remedios a tiempo. Esta situación puede poner en peligro el resultado de los tratamientos.

El programa ofrece asistencia a pacientes carenciados, sin cobertura médica, que reciben pensiones graciabiles por discapacidad, vejez o maternidad múltiple.

Las denuncias al programa advierten demoras, dilaciones y falta de respuestas que van afectando a pacientes en tratamiento o por iniciarlo. Esta situación genera que algunos de los pacientes terminan abandonando sus tratamientos o volviendo al sistema cuando la enfermedad ha avanzado y requiere de internaciones, pudiendo acceder sólo a tratamientos paliativos.

Con respecto a esta problemática el Secretario General de ATE Seccional Junín, el señor Julio Miguenz, viene efectuando numerosas denuncias de carácter público respecto de beneficiarios que se encuentran en la espera de medicamentos oncológicos atrasados, lo que da lugar a un deterioro en el tratamiento, situación que pone en riesgo sus vidas y aún más las de aquellos que se encuentran en situaciones de extrema pobreza, no pudiendo conseguirlos de forma particular.

Se deben adoptar todas las medidas necesarias con la finalidad de viabilizar adecuadamente el financiamiento de la asistencia médica y garantizar niveles de calidad adecuados para la atención médica de los beneficiarios de pensiones no contributivas.

A su vez resulta menester establecer pautas relativas a la asistencia, accesibilidad, utilización, calidad de la asistencia médica y transferencia de fondos a las jurisdicciones necesaria para asistirlas financieramente.

Cabe recordar que el derecho a la salud es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en numerosas partes del ordenamiento jurídico: artículos 42 y 75 inciso 22) y 23) de la Constitución Nacional; artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 4º, inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); artículo 12 inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y artículos 12 inciso 3), y 36 inciso 8) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen presente proyecto.

Liempé.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.896

(D/1.462/15-16)

Señora diputada Romanelli, **sobre distintos aspectos relacionados con el comisario Marcelo Chebriau.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio Seguridad informe a esta Cámara acerca de lo siguiente:

- a) La fecha y circunstancias del ascenso del Comisario Mayor a Comisario General Marcelo Chebriau y la publicación del acto administrativo correspondiente.
- b) Si el Comisario General Marcelo Chebriau desempeña el cargo de Superintendente de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado y en caso afirmativo fecha y publicación del acto administrativo de designación en el cargo.

Romanelli.

FUNDAMENTOS

En virtud de los lamentables sucesos ocurridos en Monte Hermoso, fue posible identificar en las sucesivas rondas de prensa al señor jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Comisario General Hugo Matzkin, secundado por el Comisario Marcelo Chebriau, quien ostenta la jerarquía de Comisario General en el uniforme según imágenes difundidas en todos los medios de comunicación audiovisuales, fundamentalmente en el noticiero de TN.

El citado funcionario policial, quien revistaba como Comisario Mayor, tuvo una conocida actuación en la investigación del llamado Caso Candela, al respecto cabe recordar que Candela Sol Rodríguez desapareció el 22 de agosto y su cuerpo fue hallado casualmente -a pesar del inmenso operativo policial desplegado para dar cuenta de su paradero- por una mujer en un baldío del Acceso Oeste -autopista- situada en Villa Tesei, nueve días después. Durante esos días, los acontecimientos sucedidos en ese escenario tuvieron una amplia notoriedad pública, la que estuvo sostenida por las transmisiones televisivas y radiales en vivo desde el lugar. El trágico acontecimiento se inscribió en una suerte de «ajuste de cuentas» entre grupos de narcotraficantes que operan en la localidad bonaerense de San Martín, ubicada en la zona norte del Gran Buenos Aires, y que han tenido una larga vinculación con diferentes sectores de la policía provincial. Y hubo de parte de las autoridades políticas y policiales de la provincia de Buenos Aires un manifiesto intento de manipular y tergiversar la investigación judicial -y el escrutinio mediático- en procura de ocultar la participación policial y política en la protección y regulación policial de las bandas criminales abocadas al tráfico y comercialización de drogas que operan en esa zona desde los años '90. Estas maniobras y operatorias distractivas o

distorsionantes incluyeron la difamación de la víctima a través de cierta prensa maniobrada política y policialmente; la habilitación policial de un conjunto de «testigos de identidad reservada» que, en verdad, resultaron ser delincuentes de poca monta o informantes de la policía; la realización de más de un millar -más precisamente, 1.307- inspecciones domiciliarias y operaciones de rastrillajes con mucha difusión pública y con el objetivo de mostrar una actividad policial prolífica; el desarrollo de interceptaciones y grabaciones telefónicas con manda judicial que se difundieron en los medios de comunicación antes que fueran conocidas por la fiscalía interviniente; la desviación de líneas investigativas hacia hipótesis y pistas inventadas y hasta inverosímiles -trata de personas, pedofilia, etc.-; y la alteración de escenas del crimen -reales o simuladas- afectadas premeditadamente por el accionar de la policía actuante (1).

Lo singular de la situación fue que estas maniobras fueron dirigidas por las máximas autoridades ministeriales y policiales en persona y contaron con la convalidación de las autoridades judiciales intervinientes. En efecto, al día siguiente de la desaparición de Candela, se conformó una Mesa de Comité de Crisis que funcionó como centro de operaciones para dar con la niña dentro de un trailer que se ubicó en un playón situado a cincuenta metros de la Comisaría de Villa Tesei. Lo extraño fue que en allí pasaban días y noches el propio Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Comisario General Juan Carlos Paggi, el Superintendente de Coordinación Operativa -segundo en la escala de mandos-, Comisario General Hugo Matzkin, el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial, Comisario General Roberto Castronuovo, el titular de la Dirección Departamental de Investigaciones de La Matanza, Comisario Mayor Marcelo Chebriau y el titular de la Dirección Departamental de Investigaciones de San Martín, Comisario Mayor Mario Briceño, entre otros tanto altos mandos. Los Comisarios Marcelo Javier «Chivo» Chebriau y Mario Briceño tuvieron un desempeño importante en la «búsqueda» de Candela pese a que tenían importantes antecedentes en la protección de grupos criminales y en la manipulación de causas judiciales en función de encubrir casos de «gatillo fácil» y abusos policiales así como negocios criminales policialmente regulados. Chebriau había sido pasado a disponibilidad preventiva por el entonces Ministro Arslanián pero fue rescatado de esa situación por el Ministro Casal y en 2008 llegó a ocupar la jefatura de la Dirección Departamental de Investigaciones de La Matanza, el municipio del Gran Buenos Aires más extenso. Desde ese puesto, había intervenido en el encubrimiento de los policías que había producido la detención ilegal, tortura, asesinato y desaparición del joven Luciano Arruga en 2009. También había sido acusado de armar procedimientos falsos y de tener negocios con grupos criminales por otros policías (2).

De este modo la Comisión Especial de Acompañamiento para el Esclarecimiento del Asesinato de Candela Sol Rodríguez daba cuenta de la gravedad institucional generada a raíz de estas maniobras:

La Mesa de Crisis no tuvo conducción estratégica a pesar de estar integrado por las máximas autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y del Fiscal y equipo de la fiscalía a cargo de la investigación. Como

consecuencia de esta falta de conducción (...) no hubo en su seno diferenciación clara de funciones ni de método de trabajo, por lo que los roles se superpusieron en forma permanente, particularmente entre las máximas autoridades policiales. (...) No hubo análisis y jerarquización de la información. La ausencia de hipótesis y, en consecuencia, de líneas de trabajo que dieran sentido y jerarquía a la extraordinaria cantidad de información que iba ingresando día a día desde el momento de la desaparición de Candela (22 de agosto) hasta el hallazgo sin vida de su cuerpo (31 de agosto), provocaron una pérdida dramática de tiempo y de importantes recursos humanos empleados en el seguimiento de información falsa, irrelevante y, muchas veces absurda. (...) La falta de conducción, también generó superposición de roles en el trabajo de contención de la familia de Candela (y), paradójicamente, la absoluta incapacidad para generar condiciones mínimas de trabajo justamente en el lugar donde la información relevante respecto del desarrollo del evento iba a ocurrir, lo que denota una vez más falta absoluta de conducción del proceso (3).

Para la comisión legislativa, la reiteración y sistematicidad de testimonios que dieron cuenta de la existencia de una activa banda de «narco-policías» con antiguas y estrechas relaciones -de participación y/o protección- en San Martín. Y estas bandas, para los senadores, han tenido una activa participación en las «verdaderas guerras» por el control del territorio narco, «en las que hay implicancia también de vastos sectores policiales». 92 Todo esto fue prohiado por los Comisarios Mayores Chebriau y Briceño, cuyo nombramiento y mantenimiento en esos puestos claves durante el abordaje anterior y posterior al secuestro y asesinato derivó de una decisión política directa de las autoridades ministeriales. Ello pudo observarse citando la comisión legislativa abordó y analizó el «contexto institucional» del Caso Candela. Al respecto, señaló que la investigación del hecho se produjo en un «contexto de frecuentes cambios de la cúpula policial» en el que se «produjeron varias crisis que redundaron en cambios tanto de las autoridades políticas, la estructura operativa y la conducción de la fuerza policial bonaerense» y en el que «el territorio de San Martín, no sólo no fue ajeno a estas circunstancias, sino que estuvo en el centro de algunas de estas crisis y cambios de conducción» (4).

Asimismo en su informe final la Comisión del Senado observa al entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia por:

- Falta de conducción de las fuerzas de seguridad a su cargo: Policía de Seguridad, Policía de Investigaciones, Policía Científica, Delitos Complejos y Narcocriminalidad en el caso Candela.

- Negligencia ante las gravísimas faltas cometidas por la cúpula policial y por las irregularidades y faltas graves cometidas por el personal a cargo de la investigación.

- Deficiente intervención de la Auditoría de Asuntos Internos del Ministerio para investigar a policías públicamente sospechados de estar vinculados al narcotráfico, inclusive antes de que sucediera el caso.

- Avalar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Crisis que actuó en este caso, aun cuando no era lo indicado por los protocolos vigentes. Comisión Especial Caso Candela Sol Rodríguez.

- Grave negligencia ante las reiteradas filtraciones de información de la policía a los medios de comunicación, que malograron la investigación y pusieron en riesgo la vida de Candela.

En virtud de lo expuesto la Comisión recomienda al poder ejecutivo que proceda a la inmediata separación de cargo y exonerar al Director de la DDI La Matanza Comisario Mayor Marcelo Chebriau; De acuerdo al artículo 169 inciso d), 175, 197 inciso j), 198 inciso c) y h), artículo 201 inciso e) y f), artículo 202 inciso g), artículo 204 inciso b, artículo 207 inciso j), artículo 1205 inciso c), y concordantes de la ley 13.982, decreto reglamentario 1.050/09.

Atento a lo expuesto precedentemente, resulta por lo menos sorpresivo el inminente papel protagonice que el citado Chebriau ha adquirido en los últimos días, observando además, el ascenso a la mayor jerarquía de la institución policial bonaerense y el cargo que ocupa en la estructura de conducción del Ministerio de Seguridad.

1 Saín, Marcelo F. La regulación policial del narcotráfico en la Provincia de Buenos Aires. Ponencia presentada en el Seminario «What Happens When Governments Negotiate with Organized Crime? Cases Studies from the Americas», organizado por el Woodrow Wilson International Center for Scholars y llevado a cabo en Washington D.C., Estados Unidos, el 30 de octubre de 2013.

2 Idem.

3 Informe final de la Comisión Especial de Acompañamiento para el Esclarecimiento del Asesinato de Candela Sol Rodríguez.

4 Idem.

Romanelli.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.897

(D/1.500/15-16)

Señor diputado Cocino, **sobre distintos aspectos relacionados a la realización de convenios con municipios de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley provincial sobre violencia familiar, ley 12.569, para la creación de casas de hospedajes temporarios a aquellas personas que hayan sido víctimas de violencia en la comuna.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de la Mujer, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Si se han realizado convenios con algún municipio de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley provincial sobre violencia familiar, ley 12.569, (artículo 20), para la creación de casas de hospedajes, que brinden albergue temporario a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas de violencia en cada comuna.
2. En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, identifique los municipios y la cantidad de hospedajes creados en cada uno de ellos.
3. Si se han dispuesto y reasignado las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de las casas de hospedajes antes mencionadas, en el marco de la ley 14.407 de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, vigente durante los años 2013 y 2014.
4. En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, si se han ejecutado dichas partidas en su totalidad o en que porcentajes, para cumplir la finalidad de dicha ley de emergencia.
5. Informe cualquier otro dato de interés que sirva para esclarecer el presente tema.

Cocino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad indagar al Poder Ejecutivo sobre la disponibilidad de refugios o casas de hospedaje dispuestas en el territorio provincial para asistir a madres víctimas de episodios de violencia o abuso y que deban enfrentar la obligación de reorganizar su vida familiar, conforme lo dispone la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificado por ley 24.632, ley nacional 26.485 y ley 12.569, de la provincia de Buenos Aires, sobre violencia familiar. Asimismo, la provincia de Buenos Aires, a través de la ley 14.407, declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en la provincia de Buenos Aires por el término de dos años (2013 y 2014), con el objetivo de revertir el número de víctimas por violencia de género en esta provincia. Además, dispone que el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia implemente los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la ley 12.569. En este sentido, lo facultó para disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia. El artículo 4º de la citada ley de emergencia designa al Consejo Provincial de la Mujer como el área competente para implementar la presente ley.

Cabe destacar, que el citado artículo 20 de la ley 12.569 consagra entre los medios y recursos necesarios para cumplir los objetivos previstos en esta ley, generar con los municipios y las entidades comunitarias, casas de hospedaje en cada comuna, que brinden albergue temporario a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas de situaciones de violencia o abusos.

Surge de la normativa citada la obligación por parte del Estado provincial, de cumplir con el estándar mínimo de protección que la misma exige.

En un fallo ejemplar, que no registra antecedentes en el país, la Cámara en lo Civil y Comercial de 5ª nominación, de la ciudad de Córdoba dijo : « el Estado tiene un deber de diligencia reforzada, que lo coloca en una posición de garante ante el riesgo de violencia basada en el género, lo que lo obliga a examinar los factores de previsibilidad y evitabilidad de ciertos hechos...El deber del Estado de adoptar medidas de prevención y protección está condicionado, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por el conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y por la posibilidad razonable de prevenir y evitar ese riesgo».

A partir de este fallo, el Estado provincial cordobés debió indemnizar a los padres de María Belén Quiñones, de 19 años que, junto a su bebé de un año, fue asesinada por su ex esposo.

De esta manera, la decisión de la justicia cordobesa viene a sentar un antecedente jurídico de peso dentro de un contexto cada vez más complejo y dramático en lo que hace al femicidio.

En la Argentina muere una mujer cada 30 horas a causa de la violencia de género, en el año 2013 fueron asesinadas por violencia de género en este país 295 mujeres, se trata de la cifra más alta de los últimos 6 años (fuente: Casa del Encuentro).

La legisladora nacional Diana Maffía explica que «cuando una mujer va a denunciar al marido, la policía la manda de vuelta a que se reconcilie con una comida rica, con una película o en la cama. La suposición es: hay un conflicto, pero como es de mujeres es privado y, por lo tanto, el Estado no debe intervenir, ese es el velo invisible a través del cual hasta el «progre» más pintado mira la realidad, y la transita, por más que después se horrorice al escuchar a Mirtha Legrand preguntándole a una invitada: ¿y vos que hacías para que el te pegara? ¿Hacías algo anormal, algo malo? Lo que sin duda es anormal y malo es, por caso, que desde la entrada en vigencia de la ley 26.485 (2009) haya habido solo 3 femicidas condenados a cadena perpetua en todo el país».

Esta reflexión, es reiterada por otra especialista que expresa: «Se debe tener en cuenta cual es el después de las denuncias: ¿qué pasa con esa mujer luego de la denuncia? ¿Quién la cuida? ¿A dónde va? En la provincia de Buenos Aires, fruto de la falta de implementación de políticas públicas, ya que lamentablemente este tema no forma parte de la agenda política actual, existen solo 3 refugios .entonces hay que elegir entre seguir con el maltratador y rogar que no te mate o ir a la casa de un familiar. Sin duda, lo que está pasando con las mujeres en nuestro país es un genocidio. Esta totalmente naturalizado que las mujeres somos cosas y estamos a disposición de ¡un solo caso!, el de Karina Abregú, una mujer que sobrevivió a una tentativa de homicidio. El marido la quiso quemar. El daño fue tanto que ella perdió

su trabajo y quedó totalmente desfigurada. Al marido lo condenaron por tentativa de homicidio, pero está libre.»(cit.Patricia Sanmamet. Abogada especializada en temas de género) (diario "La Nación". Enfoques.

Por todo lo expuesto, solicito a tos señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.898

(D/1.504/15-16)

Señor diputado Grenada y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el estado productivo actual a escala regional de los suelos destinados a la actividad agropecuaria en el territorio de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), informe sobre el estado productivo actual, a escala regional, de los suelos destinados a la actividad agropecuaria en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y sobre las actividades que está llevando a cabo para prevenir eventuales procesos de deterioro de los mismos.

Grenada, Lazzeretti, Vago, Farías, Juárez, Santiago, Buil y Cocino.

FUNDAMENTOS

La degradación de los suelos resulta de una inadecuada relación entre estos y el hombre. Esta comienza en el momento en que se inicia el trabajo sobre un suelo virgen, debilitando sus defensas naturales (1).

Existen diversos estudios técnicos y científicos han presentado valores del perjuicio que la actividad agropecuaria, sin adecuadas previsiones, ha producido sobre la capacidad productiva de los suelos. Se pueden mostrar trabajos realizados por técnicos del INTA, docentes de Universidades Nacionales o diversas ONGs, donde se señalan, conceptual y cuantitativamente, los problemas que pueden derivarse de la incorporación, de forma inadecuada, de suelos con poca aptitud a la actividad agropecuaria.

Un ejemplo de esta situación se presenta en el «Estudio Multitemporal de la

Degradación del Monte Nativo en el partido de Patagones - Buenos Aires», realizado en la Estación Experimental de Azcasubi del INTA en febrero del año 2004.

En este trabajo se señala que la agricultura y la ganadería son las actividades generadoras de renta más importantes del distrito, lo que ejerce una gran presión sobre el ecosistema de monte, provocando su reducción. En ambientes semiáridos como el citado, esta situación está asociada a la pérdida de cobertura del suelo y al incremento de la erosión eólica y, paralelamente, el agotamiento de nutrientes.

Seguidamente se muestra una síntesis de la evolución de este proceso degradativo.

Años	Sup. Monte (ha)	% Monte	Pérdida de sup. (ha)
1975	911.171	65	
1987	682.367	49	228.804
1999	554.138	40	128.229
2002	524.629	37	29.509

En este cuadro se observa que en 27 años se invirtió la relación de superficie ocupada por el monte nativo con la ganadera-agrícola. Se aprecia que el periodo 1975-1987 presenta la mayor tasa de disminución de la superficie del monte (16 por ciento), la cual está asociada al otorgamiento de créditos para la realización del desmonte.

Agrega el trabajo de la EEA Ascasubi, que una tasa media anual de pérdida de biomasa del 3,7 por ciento causó gran deterioro, produciendo severos cambios edáficos por la desaparición del horizonte fértil de suelos expuestos a la erosión eólica. Se produjo entonces una aridización de los mismos, haciendo prácticamente imposible la recuperación de la composición florística.

Idénticas consideraciones, aunque no tan severas, se pueden realizar por la incorporación, nuevamente, de criterios meramente económicos en la utilización del suelo en otras regiones de la provincia, inclusive en aquellas con alta calidad productiva.

Este aspecto del uso del suelo a partir de valorar solo el retorno económico, propende a utilizar los suelos con agricultura permanente, con el lógico y progresivo deterioro de los mismos. Se sabe que la rotación mixta, que incluya años de pasturas, enriquece al suelo en materia orgánica mejorando sus propiedades físicas: mejora la estabilidad estructural, aumenta la capacidad de retención de agua y favorece la infiltración generando, en definitiva, mejores condiciones que la sucesión permanente de cultivos agrícolas.

Al solo efecto ilustrativo también se podría mencionar el impacto que es probable se esté dando por la incorporación del riego complementario a la agricultura, utilizando aguas de relativa o escasa aptitud de uso. Es conocida que la degradación fisicoquímica por la utilización de aguas con valores de Sodio elevado, produce fenómenos de compactación. Este efecto en el suelo haría aumentar el escurrimiento superficial y, consecuentemente, la erosión hídrica. Por

razones de redundancia temática en esta fundamentación, no se mencionan otros efectos negativos derivados de esta práctica cultural.

Sin embargo, lo expuesto solo es una evaluación conceptual dado que los últimos datos disponibles tienen más de una década.

Si se quiere cumplir con el mandato constitucional de preservar, recuperar y conservar los recursos naturales y planificar su aprovechamiento racional, será necesario conocer el estado actual de los suelos y evaluar si estos están evolucionando normalmente o se encuentran afectados por la actividad que sobre

Todo lo anterior muestra que es necesario tener un sistema de monitoreo, a una escala adecuada (regional) que evalúe periódicamente el estado de los suelos de uso agrícola en el territorio provincial.

Por esto y dado que la ley 13.757 del año 2007 establece que el OPDS tiene la misión de desarrollar los procedimientos tendientes a garantizar la preservación y conservación de los ambientes naturales y sus elementos constitutivos: atmósfera, suelo, aguas, flora, fauna, protegidos o no, frente al deterioro producido por causas antrópicas o naturales, es que nos dirigimos al Poder Ejecutivo, a efectos que se nos informe el estado actual de los suelos nuestro territorio y que actividad está desarrollando este organismo para prevenir y detener eventuales procesos degradativos.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, solicito a los señores diputados que me acompañen con su voto afirmativo el presente pedido de informes.

1 Tomado de «Recurso Suelo: su degradación» Martín Hurtado, en «Elementos de Política Ambiental» Honorable Cámara Diputados provincia de Buenos Aires, La Plata 1993.

Grenada.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.899

(D/1.514/15-16)

Señor diputado Santiago, **sobre distintos aspectos relacionados con los niveles de arsénico que presenta el agua utilizada para consumo humano en la localidad de Carabelas, partido de Rojas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Organismo que corresponda,

informe de manera escrita y a la brevedad, sobre distintos puntos referidos a los niveles de arsénico que presenta el agua utilizada para consumo humano en la localidad de Carabelas, partido de Rojas:

1. Indique si el Poder Ejecutivo ha realizado un relevamiento con el objetivo de constatar el nivel de contaminación con arsénico que presenta el agua de la mencionada localidad.
2. En caso que la respuesta al punto anterior sea positiva, indique la fecha en que se realizó y los resultados obtenidos en el muestreo.
3. Señale si es cierto que dicho muestreo arrojó como resultado, que el agua presenta más de 10 miligramos de arsénico por cada litro de agua, límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En caso positivo, informe si se ha estimado la cantidad de habitantes que se encontrarían en riesgo de presentar cuadros de intoxicación por ingesta de agua con contenido de arsénico.
4. Informe si el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha registrado, en la localidad de Carabelas o zonas aledañas, casos de hidroarsénico crónico regional endémico -hacre-, caracterizada por trastornos cutáneos progresivos que pueden coexistir con otras lesiones extracutáneas no cancerígenas o bien lesiones cancerígenas viscerales. En caso afirmativo indique cantidad de personas afectadas.
5. En caso que se hayan realizado controles desde los organismos competentes, a fin de verificar que los proveedores del suministro de agua, potable cumplan con las normativas aplicables, detalle fechas y resultados obtenidos. En caso de incumplimiento informe las sanciones aplicadas.
6. Señale si se han realizado gestiones o ejecutado medidas con el fin de sanear el daño ambiental y evitar la contaminación del agua potable en las zonas afectadas, ajustándose a los parámetros legalmente establecidos.
7. Indique si se han iniciado gestiones para llevar adelante la construcción de una planta de abatimiento de arsénico en la localidad de Carabelas. En caso de ser así, especifique plan de acción destinado a tal efecto, fechas y acciones llevadas adelante hasta la actualidad.
8. Dé cuenta de todo otro dato que estime de interés inherente a la problemática planteada, y que permita tener pleno conocimiento de los hechos que motivan esta solicitud.

Santiago.

FUNDAMENTOS

Por la presente solicitud se pretende recabar información sobre la problemática de la contaminación de agua por arsénico en la localidad de Carabelas, partido de Rojas, siendo el mismo un tema trascendente en materia de salud pública a nivel mundial, debido al poder carcinógeno y neurotóxico de este contaminante.

Sabemos que nuestro cuerpo está constituido en un 70 por ciento por agua. Que no podemos sobrevivir más de tres días sin tomar agua. Y que el organismo necesita agua de buena calidad.

En la Argentina, el principal contaminante del agua es un metal, el arsénico. Hoy en día, hay cuatro millones de personas con posibilidad de contaminarse con arsénico, tal como lo informa un estudio realizado por CNEA. Eso implica que el 10 por ciento de la población está en riesgo.

Un informe del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires -OCABA-, reveló que Carabelas se encuentra con un límite superior al máximo de arsénico permitido en agua de la Provincia, que es de 0,05.

La localidad de Carabelas pertenece al partido de Rojas y tiene 1217 habitantes según el censo del 2010, los que se encuentran afectados por la existencia de aguas arsenicales.

Los efectos del consumo de agua con arsénico se puede observar con el paso del tiempo y se expresan a través de diversas y graves enfermedades como neuropatías, HACRE, hipertensión, diabetes, daño renal, trastornos reproductivos y enfermedades oncológicas. Hidroarsénico Crónico Regional Endémico (HACRE) es un síndrome tóxico órgano - dérmico adquirido, caracterizado por manifestaciones cutáneas benignas y malignas de órganos, aparatos o sistemas, que se producen habitualmente de uno (1) a quince (15) años después de la ingesta continuada de agua con tenores elevados de arsénico.

Los primeros síntomas de la exposición prolongada a altos niveles de arsénico inorgánico, por el consumo de agua o alimentos inorgánicos, se observan generalmente en la piel e incluyen cambios de pigmentación, lesiones cutáneas, durezas y callosidades en las palmas de las manos y plantas de los pies, denominada como hiperqueratosis.

El Código Alimentario Argentino señala que hasta el año 2009, el nivel de arsénico permitido en agua era de 0,05 miligramos. Pero ese mismo año, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el MERCOSUR, se propuso llegar a los 0,01 miligramos sugeridos, dándose un plazo de cinco años para alcanzar esa meta en el país. La falta de acción suficiente para alcanzar esa marca, llevaron a que se decidiera prorrogar por dos años más este plazo.

El Estado tiene la obligación de bregar por la salud y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes de la Provincia. Lamentablemente la problemática del agua contaminada por arsénico se replica en distintas áreas de nuestro territorio, por ello es necesario conocer, desde este Honorable Cuerpo, el estado de situación real de las aguas para consumo de toda la provincia y en esta solicitud, en particular de la localidad de Carabelas, para luego solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para garantizar una solución rápida y definitiva a un problema

grave, que desde hace años, repercute directamente sobre la salud de innumerables familias de la región.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito la aprobación de la presente solicitud de informes.

Santiago.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.900

(D/1.519/15-16)

Señor diputado Vago y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con la obra denominada Ruta del Cereal, que atraviesa los municipios de Daireaux, Guaminí, Trenque Lauquen y Pehuajó, la cual uniría la ruta provincial 86 con la ruta nacional 33.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corresponda, a que informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que son de interés de esta Cámara de Diputados.

1. Informe el costo y los plazos previstos para el inicio y finalización de la obra denominada «ruta del Cereal», que atraviesa los municipios de Daireaux, Guaminí, Trenque Lauquen y Pehuajó, la cual uniría la ruta provincial 86 con la ruta nacional 33.
2. Informe el motivo por el cual se detuvieron las obras.
3. Informe y detalle el grado de avance de las mismas.
4. Informe respecto de los certificados de obra abonados y pendientes, detallando los montos correspondientes.
5. Informe si se tiene conocimiento de la fecha de reinicio de las obras y la fecha de finalización de las mismas.
6. Informe si tiene conocimiento que la maquinaria asignada a la obra perteneciente a la UTE Fontana Nicastro-Vialagroha sido retirada del

lugar y el obrador reducido a su mínima expresión con una sola persona asignada al mismo.

7. En relación al punto anterior informe si estos hechos son considerados como un abandono de la obra y causal de rescisión o resolución del contrato.
8. Informe si la detención y/o abandono de los trabajos ocasionará un deterioro de las obras realizadas hasta la fecha, con el consiguiente perjuicio económico para el Erario Público.
9. Informe, de producirse los supuestos mencionados en los puntos 7) y 8) cuáles serán las responsabilidades civiles y patrimoniales y quien responderá por las mismas.
10. Sírvase informar cualquier otro aspecto relevante sobre el tema que nos ocupa.

Vago y Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

La denominada «Ruta del Cereal» tiene una extensión de 96 kilómetros y vinculará la ruta provincial 86 con la ruta nacional 33 atravesando los municipios de Pehuajó, Daireaux, Guaminí y Trenque Lauquen, uniendo y beneficiando los pueblos de Mones Cazón, Salazar, Girodías, Trongey Garré. Su área de influencia económica comprende unas 700.000 hectáreas de producción cerealera, ganadera y tampera. El pésimo estado de los caminos dificulta en grado sumo la circulación de la producción y de las mercaderías, transformándose algo tan elemental como el transporte en una problemática diaria, regida y condicionada por la meteorología del clima.

Esta obra es reclamada desde hace más de tres décadas por los vecinos de la región, los cuales a duras penas circulan por caminos de tierra en mal estado, intransitables los días de lluvia. Se da el caso paradigmático de la localidad de Salazar, de 3.000 habitantes, ubicada casi en el centro exacto entre las rutas 86 y 33 (ver mapa anexo), la cual los días de lluvia queda literalmente aislada, con todos los graves perjuicios que esta situación conlleva, sobre todo ante la eventualidad de algún caso de emergencia médica.

Luego de años de lucha y reclamos ante las diversas autoridades municipales, provinciales y nacionales, en el año 1990 se pavimentó un tramo de 26 kilómetros desde la ruta provincial 86 hasta la localidad de Mones Cazón, quedando pendiente la promesa -hasta el día de la fecha- de completar la traza.

En el año 2008 el Gobernador Daniel Scioli visitó la localidad de Salazar y se comprometió personalmente ante los vecinos a completar la obra faltante. Luego de idas y vueltas finalmente en el mes de Mayo del año 2011 se licitaron las obras en 2 subtramos (Licitación Pública 13/11). El primero para realizar la pavimentación

entre Salazar - Mones Cazón (21,8 kilómetros) y el segundo para la repavimentación del camino del 80, entre ruta provincial 86 - Mones Cazón (26,5 kilómetros). En total serían 48,3 kilómetros de ruta con una inversión de \$ 55.000.000 siendo la unión transitoria de empresas Fontana Nicastro SAC - Vial Agro S.A. - UTE - Camino del cereal - CUIT 30-71224176-0 la empresa ganadora de la licitación.

Los trabajos comenzaron en el mes de Noviembre de 2012 y tendrían una duración de dieciocho (18) meses. Se realizaron trabajos de demarcación de traza, alteo, nivelación, compactación, entoscamiento - suelo cemento, alcantarillado, etc. Pero llegado el mes de Junio de 2014 los trabajos, que ya venían ralentizados y fuera de los plazos originales, se detuvieron por completo, supuestamente por la falta de pago de los certificados de obra rendidos y vencidos por parte del gobierno provincial y por la falta de actualización de mayores costos. (Se habla de que la obra ya estaría por encima de los \$ 90.000.000 y sumando).

A la frustración de la obra inconclusa y detenida sin aviso de reinicio en el corto plazo, se suma el agravante de que los trabajos realizados se están deteriorando por la acción hídrica y eólica. Según lo manifestado por los propios vecinos de la zona ya se llevan perdidos no menos de 30 centímetros de suelo. Es decir, el día que se retome el trabajo prácticamente habrá que hacer buena parte de la obra de nuevo, con el consiguiente sobre costo y perjuicio para el erario público que paga dos veces por una misma obra.

Y no solo es una cuestión de dispendio de los dineros públicos, también se trata de la seguridad y la vida de los vecinos que circular por la ruta tal como está, lo que ocasiona el levantamiento de polvo gredoso que permanece en suspensión disminuyendo enormemente la visibilidad, habiéndose producido ya diversos accidentes, uno incluso que ocasiono el fallecimiento de un vecino. Estos hechos son de público y notorio conocimiento, reflejados en la crónica periodística, y requieren de una explicación por parte del gobierno provincial.

Queremos conocer cuál es la situación económica y jurídica de la obra «Ruta del Cereal», por la cual se han pagado decenas de millones de pesos y cuyo único resultado a la fecha es que gran parte del trabajo se ha perdido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

Vago.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.901

(D/1.555/15-16)

Señor diputado Rovella y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con comercios generadores de barros residuales.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de las autoridades del Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), se sirva responder a los siguientes interrogantes:

1. Si posee un listado de comercios generadores de barros residuales, considerados como residuos peligrosos.
2. Si estos comercios generadores cuentan con un plan de monitoreo.
3. Si estas actividades cumplen con la disposición de zonas de almacenamiento temporal.
- 4.Cuál es la disposición final de los contaminantes.
5. Si posee un listado de comercios sancionados y si existe un seguimiento especial para con estos.
6. Si posee un listado de empresas que efectúen el retiro de barros y cuál es su disposición final.
7. Si los trabajadores están advertidos del grado de contaminación.
8. Si los trabajadores cuentan con los elementos de protección personal pertinentes.
9. Todo otro dato que considere de interés.

Rovella, Vignali, Armendáriz.

FUNDAMENTOS

En estos tiempos debido al aumento poblacional y al avance tecnológico, se genera un aumento constante y progresivo de esta clase de residuos.

Diversas denuncias que hemos recibido sobre estas actividades generadoras, como lo son lubricentros, lavaderos automotores, estaciones de servicio y talleres mecánicos, no respetan los procedimientos preventivos e idóneos en la manipulación de estos residuos contaminantes.

Creemos que la OPDS debe tomar cartas en el asunto y explicar que es lo que

conoce y ha hecho al respecto. El presente proyecto pretende obtener esa información y, además, conocer qué políticas se aplican al respecto.

Rovella.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.902

(D/1.558/15-16)

Señor diputado Vignali, **sobre distintos aspectos relacionados con la situación de inactividad del Centro de Atención Previsional de la ciudad de Rojas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires -IPS-, Dr. Mariano Cascallares, a fin de que se sirva informar sobre las cuestiones que abajo se mencionan, a la mayor brevedad posible y por escrito, respecto de la Situación de Inactividad del Centro de Atención Previsional de la ciudad de Rojas.

1. Indique si la municipalidad de Rojas, en tanto cesionario del espacio donde funciona el Centro de Atención Previsional de esa ciudad, le ha informado, o si por otro medio ha llegado a su conocimiento noticia alguna, respecto de la inactividad que registra ese centro de atención desde el mes de febrero de 2015.
2. En caso afirmativo explique si el motivo que determina esa circunstancia es la falta de personal, debido a una licencia por enfermedad de quién se encuentra a cargo del centro de atención. Caso contrario explicité las razones que derivan en esta situación.
3. Consigne si desde la municipalidad de Rojas o desde el Instituto de Previsión Social a su cargo se han esbozado medidas en pos de la reapertura del centro de atención en cuestión.
4. En caso afirmativo detalle en qué consisten las mismas y enuncie los plazos en que se concretarían.
5. Todo otro dato de interés sobre el tema.

Vignali.

FUNDAMENTOS

El Centro de Atención Previsional de la ciudad de Rojas, se encuentra ubicado en Vieja Estación del FF.CC. San Martín, en la Avenida 25 de mayo entre los Bulevares Tormey y Tres de Febrero de esa ciudad.

Fue inaugurado en 2011, con la presencia de autoridades municipales y de quien en ese entonces era Presidente del Instituto de Previsión Social, Javier Mazza junto al Ministro de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, Oscar Cuartango.

En ese contexto, este último dijo «venimos a poner a disposición de los vecinos de Rojas una oficina del IPS que va a complementar las funciones de nuestro Ministerio, posibilitando que la gente pueda realizar los trámites jubilatorios y fundamentalmente, donde tendrán toda la información y los servicios que brinda el Instituto».

De esa manera, a partir de allí, como en muchas de las oficinas del IPS en el interior bonaerense, fue posible realizar trámites de asesoramiento, inicio de expedientes, reclamos, cambios de domicilio, tramitación de poderes y credenciales, entre otras gestiones.

Sin embargo es de público conocimiento que desde el mes de febrero de 2015 el mismo tiene sus puertas cerradas, generando complicaciones a quienes necesitan de sus servicios.

Al respecto los medios de comunicación local informan que desde la oficina del IPS habrían explicado que la misma iba a permanecer cerrada por tiempo indeterminado porque su secretaria, lamentablemente, padecía problemas de salud pero no se conocen respuestas oficiales.

Por su parte, el municipio, pese a ser el ente cesionario del espacio donde funciona el Centro de Atención Previsional, desliga toda responsabilidad sobre el tema cuando, en un reconocido diario rojense, el funcionario encargado de la Secretaría de Gobierno y Seguridad de Rojas, expresa «creo que el problema se va a solucionar cuando se mejore el problema de salud de la encargada.» (<http://www.elnuevorojense.com.ar/index.php/noticias/14511-el-municipio-se-desliga-la-responsabilidad-de-lasituacion-del-ips>)

Frente a este clima de incertidumbre, considero que es necesario aclarar esta situación y, sobre todo, dar respuestas a los empleados municipales, jubilados, docentes y demás empleados provinciales que dependen de su funcionamiento.

Por los motivos expuestos es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Vignali.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

1.903

(D/1.565/15-16)

Señor diputado Carusso, **sobre distintos aspectos relacionados a la aplicación del programa Conectar Igualdad, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, informe sobre diversos aspectos referidos a la aplicación del Programa Conectar Igualdad dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires:

1. Informe cantidad de netbooks distribuidas en la provincia de Buenos Aires y qué porcentaje de alumnos y docentes representa dicho número.
2. Informe si se han realizado estudios sobre el impacto en la vida diaria ocasionado por el Programa Conectar Igualdad.
3. En caso afirmativo, comunique cuáles fueron los resultados, detallando fortalezas y debilidades del Programa.
4. Especifique y detalle qué acciones de instrucción docente se llevaron a cabo para la utilización de las netbooks en el aula.
5. Informe si se han generado modificaciones en los planes de estudios a partir de la introducción de las nuevas herramientas en el aula.
6. En caso afirmativo, especifique cuáles fueron esas modificaciones.
7. Informe y detalle cuántos establecimientos educativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires cuentan con conectividad exitosa a Internet.
8. Todo otro dato que se considere de interés para el presente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad tomar conocimiento sobre distintos aspectos relacionados a la aplicación del Programa Conectar Igualdad en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

El Programa Conectar Igualdad, es una política implementada por el Gobierno Nacional que se instauró con el fin de reducir las brechas digitales, educativas y

sociales en todo el País. Para ello, se han distribuido netbooks a alumnos y docentes de educación secundaria de escuela pública, de escuelas de educación especial y de institutos de formación docente. Conectar Igualdad busca generar un impacto en la vida diaria de todas las familias de la Argentina.

Dicho Programa es muy interesante si su aplicación logra avances significativos en cuanto a la calidad educativa y a la introducción de todos los ciudadanos a las nuevas tecnologías. Es por eso que, a partir del presente se requiere información, con el fin de cuestionar y visibilizar las debilidades del Programa para aportar a su perfeccionamiento.

Considero que para que Conectar Igualdad cumpla con sus objetivos, es necesario que el porcentaje de alumnos y docentes de las escuelas públicas que acceden a las netbooks sea significativo, esto quiere decir que la gran mayoría de los estudiantes debieran contar con esta herramienta, con el compromiso de cubrir la totalidad.

Por otro lado, es fundamental que los establecimientos educativos cuenten con acceso a Internet exitoso, ya que como su nombre lo indica, «Conectar» implica que las computadoras se conviertan en ventadas al mundo cibernético. Estar conectados a Internet, con la instrucción precisa, otorga a los usuarios un universo de posibilidades, un acceso inmenso a la información.

A su vez, es necesario que los docentes tengan la instrucción para utilizar las computadoras, pero también para planificar una clase con los nuevos contenidos y formatos que la tecnología ofrece. En cuanto a los planes curriculares de las materias que se dictan en las escuelas, las mismas debieran ser planificadas con el propósito de vincular la herramienta con los contenidos.

En el mundo en que vivimos, no cabe duda el papel preponderante que tienen las nuevas tecnologías de comunicación y aquellos que no accedan o quienes no sepan utilizarlas, van a permanecer en desventaja frente al resto de las personas. Es indiscutible que Internet llegó para quedarse, probablemente sujeta a modificaciones con el correr del tiempo, y es por eso que la educación debe hacerse eco de los avances y aggiornarse a esta nueva era tecnológica.

Por eso planteo que la provincia de Buenos Aires, revise la aplicación de este programa, para que todos los estudiantes se instruyan en igualdad de condiciones, con el propósito de tener ciudadanos competitivos en todas las áreas y plantear una educación más equitativa para una Argentina más justa, donde cada uno construya su futuro mediante su esfuerzo y dedicación y que nuestros jóvenes no se encuentren condicionados por las desigualdades sociales.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la presente iniciativa.

Carusso.

- A la Comisión de Educación.

1.904

(D/1.566/15-16)

Señor diputado Carusso, **sobre distintos aspectos relacionados con la ley 12.449 que prohíbe la realización de carreras de perros, con excepción de las que se realicen en aquellos canódromos creados y habilitados por ley.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe sobre diversos aspectos relacionados con la ley 12.449 que prohíbe la realización de carreras de perros, con excepción de las que se realicen en aquellos canódromos creados y habilitados por ley:

1. Informe cantidad de canódromos creados y habilitados por ley en nuestra provincia.
2. Indique distritos donde se encuentran ubicados los diferentes canódromos.
3. Informe si se llevan controles periódicos para evitar carreras clandestinas de perros.
4. En caso afirmativo, detalle tipo de actividades y resultados de las mismas.
5. Informe si se han recibido denuncias por carreras de perros en lugares no habilitados para tal fin.
6. Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto solicitar información sobre la ley 12449 que prohíbe la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza/con excepción de las que se realicen en aquellos canódromos creados y habilitados por ley.

A su vez, la normativa establece sanciones para aquellas personas que intervengan en la realización de eventos de los mencionados en el artículo primero que se celebren en lugares no autorizados por ley.

La ley 12.449 fue sancionada el 1 de junio del año 2000 y publicada en el boletín oficial el 24 de julio del mismo año.

Sin embargo, más allá de la legislación vigente, a menudo se realizan carreras de perros en lugares no habilitados con el único fin de lucrar con los animales exponiendo su integridad.

Estamos en presencia de legislación que no se cumple efectivamente, y debemos trabajar para revertir tal situación y que las carreras se realicen en aquellos canódromos debidamente habilitados que cumplen con los requisitos estipulados por ley.

A simple vista, pareciera que nadie controla y las carreras en distintos pueblos del territorio bonaerense continúan exponiendo a los animales todo tipo de mecanismos para que sean los más rápidos.

Al interiorizarme sobre el tema, tomo conocimiento de Proyecto Galgo Argentina (PGA), una agrupación que se encarga de recibir todas las denuncias que hay en torno al maltrato de galgos y monitorea el circuito clandestino de canódromos. La agrupación tiene conocimiento de la ley 12.449 pero reconoce que no se cumple. Han recibido numerosas denuncias de animales abandonados en la calle luego de las competencias perros abandonados porque sufrieron algún tipo de lesión y ya no es «útil». Cuando se lesionan los descartan, los abandonan o los matan. Además, se transgrede la ley de juego de azar ilegal.

Es fundamental reforzar los controles para evitar que el circuito de ilegal de carreras de galgos continúe en nuestra provincia.

No alcanza con redactar y aprobar leyes. Debemos cumplirlas. Debemos reforzar controles e inspecciones y velar por el efectivo cumplimiento de la ley 12.449.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.

Carusso.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

1.905

(D/1.577/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **sobre distintos aspectos relacionados con la instalación y funcionamiento de las comisarías de la Mujer y la Familia, así como el funcionamiento de la oficina de atención a la víctima de violencia de género.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que corresponda, informe por escrito sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan, vinculados a la instalación y funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la

Familia, así como el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima de Violencia de Género:

1. Detalle en qué municipios de la provincia de Buenos Aires aun no se encontrarían habilitadas las Comisarías de la Mujer y la Familia indicando las causas que imposibilitan dicha habilitación.
2. En el caso de contar con dependencias en tareas de ejecución de infraestructura o reacondicionamiento de los espacios para adecuarlos al funcionamiento de Comisarías de la Mujer y la Familia, detalle el estado de las obras y la fecha de finalización, individualizando cada municipio.
3. Informe si se ha designado personal policial especializado para la recepción de denuncias de violencia contra la mujer. Asimismo, si han sido designados los equipos interdisciplinarios, indicando datos y profesión de sus miembros.
4. Acerca del funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima de la Violencia de Género, detalle: en qué municipio se encuentran habilitadas y que personal se encuentra a cargo de la misma.
5. Indique si la Comisarías de la Mujer y la Familia y la Oficina de Atención a la Víctima de la Violencia de Género, llevan un Registro estadísticos de las denuncias efectuadas.
6. Detalle sobre todo otro dato que estime de interés sobre lo inherente a la problemática planteada y que permita a esta Honorable Cuerpo tener pleno conocimiento de los hechos que motivan esta requisitoria.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Mediando un contexto social que se presenta oportuno debido a las manifestaciones espontáneas de todo el país reclamando y exigiendo «Ni Una Menos» la presente Solicitud de Informes tiene como finalidad que los organismos pertinentes brinden información sobre el estado de funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia instaladas o a instalarse en toda la provincia.

Si se han provisto de espacios e infraestructuras adecuadas para que las mismas funcionen de manera correcta así como también si ha sido designado el personal policial especializado y conformado los equipos interdisciplinarios apropiados.

Las ciudades que componen la provincia no escapan a una realidad que se presenta hostil frente a las mujeres, advirtiéndose una tasa elevada de denuncias por Violencia de Género. Las estadísticas muestran que aproximadamente el 90 por

ciento de las víctimas de las agresiones, ya sean físicas, verbales, psicológicas, simbólicas o todas, son mujeres y niños.

Esto requiere del correcto funcionamiento de dependencias públicas especializadas dotada del recurso humano capacitado e idóneo para que intervenga de manera correcta ante esta problemática, y que una vez recibida la denuncia se este en condiciones de contener y ayudar a las víctimas.

Es necesario brindar un espacio donde orienten y asesoren, multidisciplinariamente, y que fundamentalmente, este en condiciones de prevenir este tipo de agresiones que, lamentablemente, en muchas ocasiones termina con la vida de alguna mujer.

Por todo lo expuesto, por la importancia y la urgencia del tema, es que solicito a los señores diputados, de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.906

(D/1.588/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **sobre distintos aspectos relacionados con el abordaje integral de situaciones de violencia escolar.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, informe por escrito sobre distintos aspectos relacionados con el abordaje integral de situaciones de violencia escolar, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

1. Informe las medidas que se implementan desde la Dirección General de Cultura y Educación cuando toman conocimiento o llegan a su dependencia denuncias y/o informes sobre hechos de violencia escolar especificando en qué casos interviene y en qué momento comienzan a ponerse en funcionamiento los mecanismos de acción.
2. Detalle si desarrollan políticas de coordinación y trabajo en conjunto con los gobiernos municipales de la provincia de Buenos Aires, dando a conocer el área del organismo que aborda esta temática, los objetivos y

qué características tiene, de haberlo, el equipo interdisciplinario que trabaja en esta problemática.

3. Especifique sobre las herramientas y/o mecanismos con los que cuentan directivos, docentes y/o autoridades de las instituciones educativas de la provincia, para comunicar e informar a la Dirección General de Cultura y Educación al respecto de hechos de violencia escolar.
4. Indique, si tuviera en su poder, las cifras y/o las estadísticas de nuestra Provincia respecto de esta problemática, de manera tal que podamos estudiar sobre datos concretos y con ellos profundizar el tema, analizar las causas-consecuencias, y desarrollar políticas de prevención.
5. Informe sobre cualquier dato de interés que complemente el presente pedido de informes.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

La finalidad de la presente Solicitud de Informes radica en que podamos, en esta Honorable Cámara de Diputados, tomar cabal y fehaciente conocimiento sobre datos/ estadísticas así como también de que manera se aborda y se trabaja en nuestra provincia sobre una problemática que se incrementa día a día en nuestro país.

Datos de la UNESCO -Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- indican que en la Argentina cuatro de cada diez estudiantes secundarios admite haber padecido el acoso escolar y que aproximadamente el 70 por ciento de los chicos tiene conocimiento de peleas. Un porcentaje que debe alertarnos a todos para poder recuperar los establecimientos educativos como ámbito de aprendizaje, compañerismo y de contención por excelencia.

La violencia escolar se manifiesta cuando un chico o una chica, o un grupo, pega, intimida, insulta, humilla, excluye, ignora, pone en ridículo, desprestigia, rechaza, amenaza, se burla, aísla, chantajea, etcétera, a otro par, de forma repetida y durante un tiempo prolongado, con la intención de dañar poniendo a la víctima en una situación de indefensión. El objetivo de quienes realizan estas prácticas violentas no es otra cosa que intimidar, apocar, reducir, someter, amilantar, aplanar, amedrentar y consumir, emocional e intelectualmente a la víctima, para satisfacer una necesidad de dominar la relación social. La conducta de intimidación, es repetitiva y permanente en el tiempo, por lo que la víctima sufre estas experiencias de forma prolongada y sistemática.

Resulta necesario que pongamos el acento en prevenir posibles prácticas de acoso escolar. Los niños, niñas y adolescentes, vulnerables y en proceso de desarrollo, tienen el derecho a que se respete su integridad física y psicológica. Deben estar protegidos ante cualquier forma de explotación, maltrato o abuso físico o psicológico.

Preocupa que, lamentablemente, los casos de violencia entre los chicos se incrementen. El mes de marzo de 2014 finalizó con 139 casos graves de bullying denunciados en la justicia. Para el 31 de marzo de 2015 la cifra se estiró hasta los 199 casos, más de la mitad de ellos en Capital Federal, el conurbano bonaerense, Córdoba, Misiones y Salta.

Por los motivos expuestos, instando a que obtengamos datos concretos para que abordemos esta problemática de manera integral y conjunta, es que solicito a los señores diputados la aprobación de la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Educación.

1.907

(D/1.609/15-16)

Señora diputada Ratto, **sobre distintos aspectos relacionados con lesionados como consecuencia del uso indebido de pirotecnia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos correspondientes a los efectos de responder por escrito y con la mayor brevedad posible, los puntos que a continuación se detallan:

1. Cantidad de lesionados como consecuencia del uso indebido de pirotecnia durante el mes de diciembre último.
2. Detallar la cantidad de los mismos, por hospital provincial, sexo y edad.
3. Presentar un informe comparativo anualmente que de cuenta sobre el aumento o disminución de los casos de lesiones.
4. Planes o programas que el gobierno Provincia haya desarrollado con el objeto de incentivar y concientizar sobre la necesidad de usar responsablemente la pirotecnia.
5. En caso de ser positivo el punto 5), presentar las conclusiones sobre el impacto de dichos programas en la mejora de la situación descrita.

6. Registros y estadísticas municipales en cuanto a la atención de heridos y/o lesionados por el uso indebido de pirotecnia.
7. En caso de ser favorable la respuesta 6), discriminar casos por municipio.
8. Cualquier otro dato de interés que complemente el presente informe.

Ratto.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente pedido de informes recabar información oficial sobre lesionados y heridos en los últimos festejos navideños y de fin de año. A nadie escapa que el mes de diciembre se registran en nuestros hospitales provinciales y en los municipales cientos de heridos y lesionados por el uso indebido de la pirotecnia como motivo de festejo de las fiestas de Navidad y fin de año. A los efectos de concientizar sobre un uso responsable, presente un proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de establecer un programa en el ámbito educativo provincial.

A los efectos de complementar la información necesaria para remitirla a la Comisión de educación de esta Honorable Cámara, solicito una serie de información que detallo precedentemente, y que en forma comparativa nos dará una visión completa de la problemática que propongo atender.

Es conocido por todos que el mal uso de la pirotecnia puede tener consecuencias de salud muy graves, y más aun cuando el que manipula estos elementos explosivos son menores o niños. Es en virtud de ellos que solicito las estadísticas oficiales por parte del gobierno provincial y los datos estadísticos que los municipios acercaran al Ministerio de Salud de la provincia.

Finalmente, solicito que se nos informe los programas o acciones desarrollados a fin de concientizar sobre los peligros de un uso no responsable de la pirotecnia.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de solicitud de informes.

Ratto.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.908

(D/1.629/15-16)

Señora diputada Ratto, **sobre distintos aspectos relacionados con creación, sostenimiento y funcionamiento de nuevas departamentales en los partidos de Pergamino, Salto, Arrecifes, Colón y Rojas.**

1010

Por todo lo expresado solicitamos a mis pares que acompañen el presente proyecto de solicitud de informes.

Armendáriz.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

1.912

(D/1.652/15-16)

Señora diputada Paris y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con el cierre del aeródromo de la ciudad de Zárate.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial, a fin de que informe:

1. Si dispuso el cierre del Aeródromo de la ciudad de Zárate.
2. Remita copia autenticada de la resolución que motivó dicha medida.
3. Si se comunicó a los usuarios del aeródromo la resolución de cierre y con cuál antelación.
4. Si esa Dirección intervino efectivamente en el cierre del aeródromo.
5. Si la intervención incluyó los hangares.
6. Cual Juez ordenó la medida de intervención en los hangares.
7. Si fue consultada previamente la municipalidad de Zárate y en su caso, respuesta dada por ese municipio.
8. Si participó la municipalidad de Zárate en la clausura del aeródromo.
9. Si se solicitó a la municipalidad de Zárate explicaciones por el motivo de la clausura.
10. Si dicha municipalidad fundamentó ante esa Dirección los motivos de esa participación y en caso afirmativo, remita los antecedentes.

11. Qué intervención se dio a la ANAC, que es autoridad en la supervisión de los aeródromos habilitados.
12. Cuál será el aeródromo alternativo que deberá utilizar los zarateños.
13. Todo otro antecedente vinculado con el cierre y/o clausura del Aeródromo de Zárate.

Paris y Rovella.

FUNDAMENTOS

Los aeroclubes, que aúnan a los amantes del vuelo, cumplen una importantísima función social, recreativa, cultural y fundamentalmente institucional y estratégica.

Cabe destacar la vital tarea que cumplen los aeroclubes en el caso de desastres naturales, siendo sus pistas de operaciones las vías de acceso más rápidas y de vital importancia para abordar las catástrofes y la labor de los pilotos de las aeronaves.

El aeródromo de Zárate, ubicado sobre la avenida Antártida Argentina, fue cedido por la Provincia de Buenos Aires a la municipalidad hace más de cuarenta años y ha sido la sede del Aeroclub Zárate y el Club de Planeadores.

Numerosos zarateños y otros vecinos de ciudades aledañas, disfrutaron de la emoción de sus vuelos de bautismo con máquinas asentadas en el aeródromo de Zárate.

Tanto los amantes del vuelo a -vela como los de vuelo a motor, han aprovechado las instalaciones del aeródromo, desde la década del 70.

Es por todos recordado durante el incendio forestal del año 2008, cuando se utilizó el aeródromo de Zárate como base de toda la línea de sostén para el combate del fuego, en particular con helicópteros y aviones hidrantes.

<http://www.fada.org.ar/web/zarate-nuestro-aporte-a-la-memoria-colectiva/>

En una maniobra evidentemente ilegal, fuera de la competencia y jurisdicción municipal, el intendente Cáffaro ordenó los primeros días del mes de junio de 2015, la clausura del aeródromo.

Más allá de que un municipio carece de cualquier tipo de competencia en la materia, lo insólito fueron los fundamentos esgrimidos por el Intendente Cáffaro para sustentar su arbitraria decisión.

Bajo el pretexto de situar en el predio el nuevo asiento de los Bomberos Voluntarios, sostuvo el Intendente Cáffaro en una conferencia de prensa que «No podemos seguir teniendo un espacio ocioso de más de cien hectáreas solo para divertimento de algunos»

<http://www.enlacecritico.com/destacados/la-situacion-del-aerodromo-de-zarate-no-podemos-seguir-teniendo-un-espacio-ocioso-de-mas-de-cien-hectareas-solo-para-divertimento-de-algunos>

Resulta absolutamente disociado con la realidad de la actividad lo manifestado por el Intendente, quien demuestra un absoluto desconocimiento de la

importantísima actividad que desarrollan las entidades vinculadas con el vuelo en toda nuestra provincia y en especial los de Zárate.

Pero lo insólito es que en menos de 2 años, se demuestra un cambio profundo en la política del Intendente en la materia.

En julio de 2013 se suscribió un convenio entre la municipalidad de Zárate y el Grupo «de Transporte Aéreo (GTA) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), a fin de llevar a cabo un estudio de factibilidad del aeródromo de Zárate. El objetivo fue el de tener un conocimiento técnico para saber la factibilidad de convertirse en un corredor aéreo productivo.

Ese convenio anunciado con bombos y platillos y con convocatoria periodística, fue informado como un medio de reactivación del aeródromo.- Es mas, las autoridades académicas celebraron la iniciativa.

El decano de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero Actis destacó la decisión de la municipalidad de Zárate de reactivar el aeródromo y abrió la posibilidad de que, a futuro, el lugar sirva para transporte de pasajeros.

«La ciudad ha crecido, quizás no se pueda categorizar al aeródromo como aeropuerto, pero seguramente sí para transporte provincial o de carga, todo va a depender del estudio y me parece bárbaro que el conocimiento de la universidad se baje al distrito para ayudar a esta ciudad» sostuvo el académico.

Ver la publicación periodística en:

<http://www.diariolavozdezarate.com/2013/07/11/evaluan-posibles-usos-del-aerodromo-de-zarate/>

Entonces, no hay fundamento atendible alguno que pueda sustentar la abrupta decisión municipal de clausurar el aeródromo, siendo que todavía se estaba a la espera del informe de la Facultad de Ingeniería.

Por su parte la ANAC emitió el siguiente y duro comunicado, que obra en su página WEB, demostrando su ajenidad con la situación:

<http://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/1170/noticias-y-novedades/cierre-provisorio-del-aerodromo-de-la-ciudad-de-zarate>

Cierre provisorio del aeródromo de la ciudad de Zárate

Ante las inquietudes planteadas a esta Administración, por la Confederación de Entidades Aerodeportivas - CADEA y la Federación Argentina de Vuelo a Vela - FAVAV, referidas al cierre provisorio del Aeródromo Zárate. La Administración Nacional de Aviación Civil, expresa su preocupación por la situación, e informa a la comunidad aeronáutica y al público en general, que:

- La ANAC, resalta la función social, educativa y de formación que desarrollan los aeroclubes del país, en beneficio de la comunidad en su conjunto.

- La ANAC, no ha participado directa o indirectamente, del proceso decisorio que diera como resultado la acción llevada adelante por el Sr. Intendente de la ciudad de Zárate, de clausurar de manera provisoria el aeródromo.

- No es resorte de la ANAC resolver cuestiones propias de las Provincias y los municipios, no obstante ello y ante las medidas adoptadas por las autoridades municipales de la ciudad de Zárate, se iniciarán las gestiones

tendientes a analizar la situación particular y jurídica del aeródromo de Zárate, e intentar neutralizar las acciones que conciernen al normal desarrollo de las actividades aeronáuticas de formación, de entrenamiento, de perfeccionamiento, deportivas y recreativas, que se realizan en el predio y que afectan a socios, pilotos, instructores y alumnos; velando además por la preservación de las fuentes de trabajo y los derechos adquiridos.

El absurdo es patente y grosero.

Frente a la grave situación que afectará a la ciudad de Zárate y su zona de influencia, que la colocará en inferioridad de condiciones con otros por carecer de infraestructura aeronáutica, es dable conocer los motivos y alcances de la medida decretada.

Por todo lo expuesto es que solicito de este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Paris.

- A la Comisión de Asuntos constitucionales y justicia.

1.913

(D/1.667/15-16)

Señor diputado Ledesma, **sobre medidas implementadas respecto al Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas, en niños Menores de seis años.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos competentes, tenga a bien informar sí se han implementado las medidas correspondientes a lo contemplado en el Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas, en niños menores de seis años, como asimismo si existen estadísticas actuales de mortalidad infantil por afecciones respiratorias a que hace referencia el programa antedicho.

Ledesma.

FUNDAMENTOS

En el año 2002 se inició el Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Bajas en menores de 6 años; se realizó el lanzamiento nacional con la presencia

1014

de todas las provincias del país. Dicho programa tuvo origen fundamentalmente en el aprendizaje de la experiencia chilena por parte de pediatras y especialistas en neumonología infantil. El lanzamiento del programa se inspiró en un brote epidémico de bronquiolititis en varias jurisdicciones, donde aún la instalación del programa de prehospitización no se desarrollaba masivamente. Esto ocasionó un aumento de la mortalidad por esta causa en varias provincias, siendo una de las más comprometidas la provincia de Buenos Aires.

Ante la llegada del período invernal y a efectos de prevenir una crisis como la de años anteriores, es necesario el compromiso político de las autoridades de dar cumplimiento a dicho programa.

El pedido de informes solicitado al Poder Ejecutivo provincial incluye si se han tomado las medidas para el lanzamiento de la campaña de invierno que se debe desarrollar entre los meses de abril y setiembre por medio de la planificación y la gestión de los recursos necesarios: insumos (broncodilatadores en aerosol, espaciadores, corticoides), recursos humanos, capacitación, gestión de camas, referencia y contrarreferencia para la adecuada derivación de los niños, medidas de control y vigilancia epidemiológica.

Se hace necesario conocer las medidas adoptadas a efectos de controlar un probable brote epidémico de bronquiolititis y evitar un aumento de la mortalidad por esta causa, ya que la organización de las salas de prehospitización y la gestión de camas hospitalarias podrían dar una adecuada respuesta a las IRAB.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares del presente pedido de informes.

Ledesma.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.914

(D/1.668/15-16)

Señor diputado Ledesma, **sobre medidas implementadas para erradicar los efectos nocivos que produce el material que despiden la firma Klaukol que afecta a la población del barrio La Mercedes, localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismo competen-

tes tenga a bien informar si se han implementado las medidas necesarias parí erradicar los efectos nocivos que produce el material que despiden la firma Klaukol que, según un informe interno de ACUMAR (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo) la población del barrio La Mercedes de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, donde se encuentra ubicada dicha empresa, padece enfermedades respiratorias, dermatológicas y cáncer.

Ledesma.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Virrey del Pino en el inmenso distrito de La Matanza, se encuentra instalada la planta de Klaukol. La actividad industrial produce una especie de arena de tonalidades diversas que se esparcen por el aire, con la consecuente decantación. Este polvillo es en realidad un material compuesto de diversos elementos y metales pesados, los cuales son utilizados por Klaukol en la fabricación de sus productos. Estas partículas terminan siendo aspiradas por los vecinos del barrio La Mercedes. Hoy la población del barrio La Mercedes se encuentra seriamente afectada por el material que despiden Klaukol, padeciendo enfermedades respiratorias, dermatológicas y cáncer.

Esta empresa, que desde el año 2000 es parte de Paix Groap, un grupo multinacional destinado a la fabricación industrial de productos para la construcción, no cumple con los más niveles de calidad, la seguridad y el medio ambiente. El notable incremento de la producción, el funcionamiento de la planta durante las 24 horas, trae aparejado una continua lluvia del material particulado que emana. Esta realidad hace que la población sufra enfermedades respiratorias, afecciones en la piel, una tasa altísima de mortalidad infantil y un desmedido número de casos de cáncer.

Pese a que todos los informes existentes fueron, fueron brindados a los medios periodísticos y a la justicia, las reiteradas denuncias de los vecinos no han avanzado. La causa penal que fuera iniciada hace años ante un tribunal de federal de Morón, no logra avanzar, puesto que no se logra que entidades como ACUMAR, OPDS o INTI, informen sobre la naturaleza del material particulado que emana de la planta y que la propia justicia recolectó.

Medidas ordenadas judicialmente como la revisión médica de vecinos por parte del cuerpo médico forense, quedaron inconclusas por no contar con el material necesario para efectivizada y quién podría llevarla a cabo, que era la Facultad de Farmacia y Bioquímica manifestó imposibilidad de cumplir con la medida,

Según el informe de ACUMAR, en la muestra de efluentes tomada en la planta de Parex Kaukol, se determinó la existencia de cianuro, hidrocarburos, benceno, tolueno.

También ACUMAR, a través de un hospital móvil, dispuso la realización de análisis de sangre en el barrio, a de menores de 2 años y mujeres embarazadas, para constatar la existencia o no de metales pesados. Estos análisis y sus resultados fueron realizados in situ. Los estudios arrojaron como resultado que

1016

en el 100 por ciento de los casos se encontró plomo en sangre y que el 80 por ciento de las personas tenía problemas respiratorios, y oftalmológicos con síntomas recurrentes.

Si consideramos que ya la Organización Mundial de la Salud ha expresado que no existe un nivel de exposición al plomo que pueda considerarse seguro, esta situación que viven los vecinos del barrio La Mercedes, es intolerable, inhumano e inmoral.

Si el futuro de nuestro país, son los niños, vemos como estos son los más vulnerables a los efectos tóxicos del plomo, teniendo consecuencias graves y permanentes en su salud, afectando particularmente el desarrollo del cerebro y del sistema nervioso, generando una reducción del coeficiente intelectual, cambios de comportamiento y un menor rendimiento escolar.

En todas las casas, en todas las familias, hay algún integrante que se ve afectado por este material particulado. En todo grupo familiar hay alguien que sufre de afecciones respiratorias y que tenga alguna manifestación consecuente de esta nocividad.

Basta hablar con los vecinos del barrio para saber de sus padecimientos y del abandono gubernamental del que son víctimas. Hoy sus reclamos no son escuchados. Hoy sus problemas de salud no son atendidos. Y hoy las causas que dieron y dan lugar a la precariedad en la salud de la población, no son atacadas.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares del presente pedido de informes.

Ledesma.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Constitucionales y Justicia.

1.915

(D/1.669/15-16)

Señor diputado Ledesma, **sobre denuncias presentadas respecto a la Asociación Bomberos Voluntarios de La Matanza.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo y a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Dependiente del Ministerio Justicia de la provincia de Buenos Aires, toda información referida a las denuncias presentadas por notorias irregularidades en la administración, desarrollo de la actividad institucional y

restricciones de participación en las asambleas de la asociación Bomberos Voluntarios de La Matanza, realizadas por asociados pertenecientes la agrupación Todos por Bomberos.

Ledesma.

FUNDAMENTOS

Habiendo tomado conocimiento por parte de la Agrupación Todos por Bomberos (grupo de asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de La Matanza) de una serie de irregularidades que pertenecen al plano institucional, administrativo y Participativo de dicha institución y que dichas irregularidades fueron puestas en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a través de dos presentaciones de fecha 3 de julio de 2014 y 24 de septiembre de 2014 con los siguientes argumentos:

1. Que con el fin de participar en la asociación se han asociado nuevos socios y se han querido poner al día con las cuotas socios antiguos, desde octubre de 2013 y que la Comisión Directiva ha trabado dichos trámites con el claro fin de cerrar el padrón de asociados.

2. Que sin tener en cuenta las prescripciones del estatuto, han sido dados de baja asociados por habérseles negado el derecho de para las cuotas en tiempo y forma (60 días antes de la asamblea.

3. Realización de una convocatoria fuera de los plazos y prescripciones legales.

4. Que en la Asamblea de fecha 14 de septiembre de 2014 se aceptó la participación en las Elecciones de Autoridades de una Lista «Lista de Unidad» en la que varios de los miembros no tenían la antigüedad necesaria tal como el socio Ayale Hernán Francisco número 12.711.

5. Que el presidente de la Asamblea no aceptó la discusión del balance 2013 tal como lo establece el estatuto societario en el artículo 9º.

6. Que en la asamblea de aprobación de balance antedicha, el presidente Alfredo Bova emitió su voto a pesar de que el estatuto societario prevé dicho voto sólo en caso de empate.

7. Que durante el acto eleccionario de 2014 votaron socios que no poseían la antigüedad necesaria para tener voto (1 año), según el estatuto societario.

8. Que durante el acto eleccionario de 2014 votaron personal en relación de dependencia expresamente ingresado al recinto con esa finalidad.

9. Que difiere el padrón entregado a la lista «Todos por Bomberos» y publicado con el padrón que se utilizó el día de la elección para llevar a cabo el acto eleccionario.

10. También existen irregularidades administrativas en cuanto: A. Subsidios cobrados y no aportados en el campo de deportes; B.- Construcción y contratos de alquileres cedidos en la propiedad de Avenida de Mayo y Rosales de Ramos Mejía, La Matanza; C.- Aportes y contratos de antenas.

11. Estado muy deteriorado de móviles, equipamiento, equipos de protección de personal de bomberos y estado de los edificios.

1018

El presente pedido de informes está vinculado particularmente con la seguridad de la comunidad de La Matanza, ya que el buen funcionamiento de la institución Bomberos de La Matanza es indispensable para poder cubrir las necesidades de socorro.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares del presente pedido de informes.

Ledesma.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.916

(D/1.686/15-16)

Señora diputada Liempe, **sobre distintos aspectos relacionados con la ruta provincial 50.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio la Dirección de Vialidad y demás organismos que correspondan, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre los aspectos relacionados con la ruta provincial 50:

1. Detalle las obras realizadas en los últimos tres (3) años a los fines de reparar aquellos tramos de la ruta que se encontraren en mal estado de conservación.
2. Sobre el estado de ejecución de la obra de repavimentación, aprobada en noviembre de 2014, de la ruta en el tramo Vedia-Lincoln, realizada en el marco del Plan Integral de Mantenimiento y con una inversión de 185 millones de pesos.
3. Trabajos faltantes de pavimentación e iluminación.
4. Consignar, en relación al punto anterior: Cronograma de obras. Mecanismos de licitación y adjudicación. Empresas responsables de la ejecución. Plazos. Presupuesto estimado. Cumplimiento de las firmas adjudicatarias.
5. Cartelería existente y a colocar.

6. Regularidad de operativos generales y controles de carga máxima establecida.
7. Número total de accidentes y siniestros registrados. Número de muertes y/o lesionados.
8. Cualquier otro dato y/o cuestión que estime relevante.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El tramo de la ruta provincial 50, comprendido entre las ciudades de Lincoln y Vedia, que a su vez une las rutas nacionales 188 y 7, se encuentra en grave estado de deterioro desde hace ya muchos años.

Entre las fallas que resultan más evidentes están las de rotura o resquebrajamiento de la capa asfáltica, lo que produce en los vehículos problemas de adherencia cuando llueve y provoca accidentes que podrían evitarse con solo realizar las tareas mínimas de mantenimiento necesarias.

Otro de los problemas que se percibe a simple vista es la formación de «huellas» onduladas causadas por el tránsito pesado, lo que agrava lo comentado en el párrafo anterior ya que es peligroso para la circulación de los vehículos de todo tipo.

Es importante conocer cuáles han sido las obras de iluminación y repavimentación realizadas a lo largo de la ruta, en lugares críticos y peligrosos en horarios nocturnos tales como los accesos a ciudades, pueblos, industrias o cruces viales.

Asimismo se requiere se informe acerca de la cantidad y tipo de siniestros producidos cu te mencionate ratos, incluyendo el número de víctimas que se hayan

Es por los motivos expuestos que solicito a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.917

(D/1.704/15-16)

Señor diputado Gay, **sobre distintos aspectos relacionados con el embalse y área protegida Dique Paso de Las Piedras.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Autoridad del Agua, informe en relación a la restricción de ingreso al Dique Paso de las Piedras:

1. Informe si se encuentra prohibida las actividades recreativas en el embalse y área protegida Dique Paso de las Piedras. De ser afirmativa la respuesta, informe el motivo de la restricción.

Gay.

FUNDAMENTOS

El Dique Paso de las Piedras se encuentra ubicado en la Provincia de Buenos Aires al noreste de la ciudad de Bahía Blanca; el mismo forma el Embalse Paso de las Piedras, un lago artificial de una superficie de 4.000 hectáreas.

El dique Paso de las Piedras se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Bahía Blanca, y abastece de agua a esa ciudad y a Punta Alta (más de 400 mil habitantes).

Distancia unos 65 kilómetros de Bahía Blanca y 85 de Coronel Pringles, por la ruta provincial 51; 68 kilómetros de Sierra de la Ventana por rutas 72 y 51 y 110 kilómetros de Monte Hermoso, por las carreteras 78, 3, 72 y 51.

En el 90 por ciento del perímetro del espejo de agua hay un área forestada de 300 a 500 metros de ancho. Se calcula que dentro de ese sector hay unos 150 mil ejemplares de distintas especies, como eucaliptos, álamos y pinos.

Se trata de un ambiente apreciado por los amantes de la pesca, deportes acuáticos y el esparcimiento al aire libre, respetando la naturaleza.

En el año 2009 se advirtió una grave situación hídrica producto de la sequía. El Dique Paso de las Piedras registró una caída récord en su reserva de agua, esta situación obligó a la Autoridad del Agua a tomar medidas en relación al dique.

Por medio de la resolución 890/2009, la autoridad del Agua confeccionó un Plan de Alerta en Estiaje en el cual se establecían las medidas adoptar teniendo en cuenta los diversos niveles en función de la cota del dique.

Una de las medidas adoptadas fue la de prohibir el ingreso para actividades recreativas en el embalse y área protegida Dique Paso de las Piedras. El presente pedido de informe tiene como objetivo saber si sigue vigente esta restricción, entendiendo que la cota del Dique Paso de las Piedras supera ampliamente el nivel de alerta de menor riesgo que es de 155 m.s.n.m. El 16 de junio registraba una cota de 164.90.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen con la presente solicitud de informe

Gay.

- A las comisiones de Intereses Marítimos, portuarios y Pesca y Obras Públicas.

1.918

(D/1.707/15-16)

Señor diputado Cocino, **sobre distintos aspectos relacionados con Trabajos realizados en el canal conclusión ubicado en la zona de El Dique de Ensenada, como así también en el Canal Oeste.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Fecha en que el OPDS toma conocimiento de los trabajos realizados en el Canal Conclusión ubicado en la zona de El Dique de Ensenada, como así también en el Canal Oeste (Ensenada).
2. Identifique la empresa responsable de los trabajos.
3. Organismo público que estuvo a cargo de la obra y/o licitó o contrató a la empresa responsable.
4. Si se realizaron estudios de impacto ambiental de la obra.
5. En caso afirmativo, a la pregunta anterior resultados de los estudios y medidas adoptadas.
6. Si se adoptaron por parte del organismo la disposición final de los barros extraídos de los Canales en cuestión.
7. En caso afirmativo a la pregunta anterior, dónde se autorizó la disposición final de los barros extraídos de los Canales citados.

8. Si el OPDS realizó estudios de suelo de los Canales Oeste (Ensenada) y Canal conclusión.
9. Cualquier otro dato de interés para la presente solicitud de informes.

Cocino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene por finalidad solicitar respuesta para una serie de interrogantes que se plantean al OPDS, en relación a la contaminación provocada por la extracción, remoción y disposición final de los barros de los canales Oeste (ubicado en Ensenada) y Conclusión (ubicado entre Berisso y Ensenada, calle 129, frente al edificio del ex Hospital Naval).

En el mes de junio del 2011 se había advertido por parte de Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Región Capital de la Provincia sobre los riesgos ambientales de las obras de extracción, remoción y disposición final de los barros altamente contaminantes de los canales Oeste (ubicado en Ensenada) y Conclusión (ubicado entre Berisso y Ensenada, calle 129, frente al edificio del ex Hospital naval) que tienen la característica común de limitar con Destilería La Plata.

Este hecho que fue denunciado oportunamente por la ONG Regional Nuevo Ambiente mediante un escrito ante el Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible de nuestra Provincia, fue considerado de suma gravedad, ya que los barros extraídos y dispuestos sobre la costa de los Canales antes mencionados contienen importante presencia de metales pesados, que se encuentran depositados y confinados en el lecho de los canales desde hace más de 30 años, por lo que su remoción y extracción dispersan los metales pesados no sólo al ser dispuestos en la costa con su disposición final, sino también hacia el canal Río Santiago y a su vez al Río de la Plata a escasos 1500 metros de la toma de agua. Esta obra debió poseer los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes, exigibles mediante los artículos 11, 12 y 13 de la ley Nacional General del Ambiente 25.675 y los artículos 10 y 11 de la ley provincial 11.723 Integral del ambiente, además de cumplir con lo establecido en la ley provincial de Residuos Especiales.

Es curioso y llamativo que ante esta situación, luego de 2 (dos) años, en el mes de junio del 2015, la ONG denunciante, ante el pedido realizado a la autoridad ambiental provincial de tomar conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental, amparándose en el Libre Acceso a la Información Ambiental, recibió la notificación por parte del OPDS en la cual el Organismo manifestó que « ...ni la dirección provincial de evaluación de impacto ambiental y la dirección de evaluación de impacto ambiental cuentan con antecedentes de presentación alguna en referencia a la obra que se estaría realizando en el canal denominado «conclusión» que conecta la cabecera del dique (ensenada).

Por todo lo dicho anteriormente, es de suma urgencia tomar conocimiento sobre distintas cuestiones, ya que la gravedad de la situación necesita explica-

ciones claras a fin de adoptar las sanciones correspondientes a los responsables de llevar adelante las obras, más aun contemplando lo establecido por la ley 11723 en su artículo 6 cuando dice que: «... El Estado provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran.”

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto positivo.

Cocino.

- A la Comisión de Obras Públicas.

1.919

(D/1.712/15-16)

Señor diputado Pérez, **sobre distintos aspectos relacionados con el pago de sueldos a los docentes bonaerenses.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre el pago de sueldos a los docentes bonaerenses, en concreto:

1. Informe qué día corresponde que se deposite el sueldo de los docentes.
2. Informe que problemas se presentaron este mes para que los docentes no cobren en fecha.
3. Informe quien es el funcionado encargado de realizar las liquidaciones.

Pérez.

FUNDAMENTOS

Un comunicado informó que el gremio de docentes SUTEBA accionó judicialmente contra la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense porque unos 60 mil educadores no habrían cobrado sus salarios normalmente.

1024

Según los medios de comunicación el secretario Roberto Baradel afirmó que «60 mil docentes no cobraban sus salarios». La situación se fue normalizando, pero nunca se resolvió del todo, todos los meses siempre hay dificultades en la liquidación», explicó. «A tal punto llegamos, que tenemos que lograr que haga una liquidación excepcional, un alcance, para que los docentes no dejen de percibir sus salarios, pero esa no es la solución, porque los docentes en vez de cobrar como corresponde en el quinto día hábil del mes, cobran sobre el final del mes», advirtió.

Ante dichas afirmaciones necesitamos conocer si lo denunciado sucedió y en su caso cuales son las causas de la falta de pago de los sueldos a los docentes bonaerenses.

Por ello, solicitamos a los legisladores que apoyen la siguiente iniciativa.

Pérez.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.920

(D/1.713/15-16)

Señor diputado Pérez, **sobre distintos aspectos relacionados con el Impuesto de Ingresos Brutos a la Federación Médica y a la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, en concreto:

1. Informe qué comunicaciones se mantuvieron con la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA) para solicitarle información respecto de los problemas con las retenciones a dicho tributo.
2. Informe quién fue el funcionario de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires encargado de dar alternativas a los problemas de las Federaciones.
3. Informe qué tiempo estiman para dar una solución definitiva a este problema.

4. Informe si con otras federaciones se han presentado estos problemas.
5. Informe que porcentaje del tributo es percibido por la actividad de los médicos y bioquímicos.

Pérez.

FUNDAMENTOS

Un comunicado conjunto emitido por la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), ambas entidades con representación gremial de los respectivos profesionales en el ámbito bonaerense reclamaron que se elimine la doble tributación del Impuesto a los Ingresos Brutos y que sean objeto de un tratamiento impositivo similar al de las obras sociales cuando brinden prestaciones para estas.

Dichas entidades son agentes de retención fiscal y les retienen a los médicos el Impuesto a los Ingresos Brutos y también se los retiene el banco al pagar las prestaciones de las mutuales, por el mismo monto e igual concepto, es decir, pagan dos veces el mismo tributo.

Las dos entidades profesionales han indicado que necesitan una pronta solución a esta problemática.

El presidente de FEMEBA, Dr. Guillermo Cobián, advirtió en distintos medios de comunicación que lo que se exige es que los ingresos por el trabajo en la Seguridad Social no se computen a los efectos del pago del Impuesto a las Ganancias, teniendo en cuenta la carga tributaria que esto implica sobre una profesión social tan vital como la de los médicos. «Los profesionales no deberían pagar el IVA de los insumos utilizados para brindar atención a obras sociales, ya que deberían ser estas quienes lo absorban» afirmó Cobián.

Finalmente el Dr. Cobián destacó que mientras las Obras Sociales están exentas de todos estos impuestos, los médicos que contribuyen al sostén del sistema trabajando por aranceles muy por debajo de los que correspondería, ven reducidos aún más sus ingresos por toda esta carga impositiva.

Necesitamos saber que se ha hecho al día de hoy por el problema que indican los profesionales de la salud.

Por ello, solicitamos a los legisladores que apoyen la siguiente iniciativa.

Pérez.

- A la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, y Presupuesto e Impuestos.

1.921

(D/1.715/15-16)

Señora diputada López, **sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación del artículo 5º de la ley 13.869, creación del Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del Ministerio de Justicia, autoridad de aplicación de la ley, 13.869 que crea el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, sobre las siguientes cuestiones, relacionadas con la aplicación del artículo 5º de la mencionada ley:

1. Organización administrativa del Registro, dónde funciona y con cuántos recursos humanos y materiales cuenta.
2. Qué disposiciones de alcance general y particular que permitan poner en ejercicio la competencia del Registro se han dictado. Describir por número y tema.
3. ¿Cuenta con estadísticas anuales? ¿Puede adjuntar las correspondientes a los últimos 5 años?
4. Toda información que considere pertinente.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo que informe sobre distintas cuestiones relacionadas con el artículo 5º de la ley, 13.869 que crea el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

Según lo establece el artículo 5º de la ley 13.869, en el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual se asentará la identidad de los condenados y sus demás datos personales, obrantes en las sentencias condenatorias por delitos tipificados en el Libro II, Título III del Código Penal.

El citado artículo determina que el Poder Ejecutivo reglamentará el acceso a la información de dicho Registro respetando los principios de interés legítimo y publicidad establecidos respectivamente por los artículos 20 inciso 3 de la Constitución provincial y 280 y 343 de la ley 11.922 y sus modificatorias, consecuentemente se dictó el Decreto Reglamentario 578 del 2009.

Atendiendo a los fines que motivaron la sanción de la norma legal de referencia, que crea el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad

Sexual, y en atención al tiempo transcurrido desde su sanción deviene imperativo evaluar los resultados del mismo.

El Registro se creó para que permitir prevenir y evitar la posible reincidencia de los autores de esos delitos, cuenta con un sistema de seguimiento, de carácter representativo, que permite verificar el funcionamiento de dicho Registro, y la, consecución de los fines mencionados.

Los datos solicitados en el presente pedido de informes resultan necesarios para poder evaluar el impacto de la norma en su aplicación cotidiana y la efectividad de la misma.

En atención a los distintos hechos de abuso de repercusión pública, resulta importante contar con datos basados en información estatal, que seguramente el Registro podrá suministrar.

En función de lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente pedido de informes.

López.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.922

(D/1.728/15-16)

Señora diputada Arata, **sobre distintos aspectos relacionados con el desarrollo del sector tecnológico.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos vinculados al desarrollo del sector tecnológico, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

1. Informe y detalle cuántas y cuáles son las denominadas políticas activas llevadas adelante por el Poder Ejecutivo para el Desarrollo Económico e Innovación Productiva Bonaerense.
2. Informe la cantidad de empresas alcanzadas por estas políticas.
3. Informe los fondos destinados para llevar adelante dichas políticas.
4. Informe qué progresos significativos se han conseguido a raíz de estas acciones por parte del Gobierno provincial.

5. Informe cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informe.

Arata.

FUNDAMENTOS

La situación que atraviesan muchas empresas en la provincia de Buenos Aires es gravísima desde los sectores del Poder Ejecutivo nos muestran una provincia «Activa más que nunca», pero que en la realidad nada de esto se cumple.

El desarrollo de la tecnología y la ciencia es muy precaria, grandes anuncios, grandes despliegues de gastos publicitarios, pero varios sectores económico de la provincia se encuentran en un estado calamitoso, y son los municipios que deben crear y generar los medios para propulsar el desarrollo tecnológico y de la ciencia, mediante convenios con universidades y organizaciones especializadas que dan señales de progreso en estos sectores.

La solución no se encuentra con solamente otorgar créditos por parte del Banco Provincia, y sólo para aquellos que reúnen determinados requisitos, la Provincia está ausente y mira hacia otro lado.

Recorriendo la Provincia, y contrastando con la WEB del gobierno de la Provincia, pareciera que viviéramos un «progreso» importante y acentuado en esta materia, es por ello, que solicitamos este informe al gobierno de la Provincia.

La Administración Scioli se caracteriza por grandes eslogan, y el objetivo es desaprenderse de las obligaciones básicas del Estado, por cuanto pareciera que nada les importan al gobernador y sus ministros de cada cosa que sucede en la Provincia.

Estamos frente a un gobierno autista, que solo busca resolver los problemas de la sociedad con frases grandilocuentes, más cercanas a una homilía, por cuanto «con fe, con esperanza” no se soluciona la crisis económica que afecta a millones de bonaerenses.

Por lo expuesto, es de sumo interés que se informe sobre las políticas que apuntan a sanear esta grave situación, se necesita gestión y que la misma se vea reflejada en cada sector del gobierno de la Provincia, es por ello que solicito el voto favorable de los señores diputados.

Arata.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

1.923

(D/1.729/15-16)

Señora diputada Arata, **sobre distintos aspectos relacionados con políticas llevadas a cabo en materia de coparticipación.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicítate al Poder Ejecutivo que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos acerca de las políticas llevadas a cabo en materia de coparticipación, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

1. Informe en forma detallada cuál es el monto de transferencia de recursos hacia los municipios en el primer cuatrimestre del año.
2. Informe si existe un incremento en los mismos.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto 2), informe cuáles son los índices que se tienen en cuenta para llevar a cabo los incrementos.
4. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto 2), informe si los incrementos forman parte de una corrección a raíz de índices inflacionarios o si los aumentos forman parte de pagos atrasados que no se han transferido en períodos anteriores.
5. Informe si existe algún tipo de atraso en la transferencia de fondos provenientes de los juegos de azar.
6. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto 5), indique los motivos del mismo.
7. Informe cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informe.

Arata.

FUNDAMENTOS

Los municipios en la provincia de Buenos Aires se ven afectados por la grave situación económica que vive el país y la provincia.

Desde el lugar que se lo mire, los municipios son fundamentales para el desarrollo de la democracia, y las transferencias de recursos son fundamentales

para cumplir con las obligaciones que tanto el Estado Nacional y provincial se desatiende y no tienen en cuenta.

Que la transferencia de fondos al día de la fecha es mínima y no tiene presente las pautas inflacionarias, obviamente que si se toma la inflación del INDEC, este país está viviendo un «boom» económico y un gran desarrollo económico que no se condice con la realidad.

El gobierno de la provincia de Buenos aires, es parte del «relato», ya que no solo se tiene presente la inflación del INDEC, para negar la realidad, y no asumir las transferencia que hacen fundamental al funcionamiento de los municipios, sino que vive de un mismo relato provincial, donde la «Fe, Esperanza y Confianza» es la forma en que se puede solucionar la falta de Salud, Educación y Seguridad entra tantas cosas, que el gobierno de la provincia niega en el territorio bonaerense y en cada uno de los municipios.

La Administración del gobernador Scioli se caracteriza por grandes eslogan, por utilizar frases altisonantes, y así no hacerse cargo de sus obligaciones y de cumplir con los compromisos asumidos por ley con los Estados municipales, por cuanto pareciera que nada les importan al Gobernador y sus Ministros de cada cosa que sucede en la provincia.

Este es gobierno autista, que solo busca resolver los problemas de la sociedad con frases grandilocuentes, que no está cerca de la gente, que solo busca solucionar los problemas dejándolos «flotar», o no tocarlos, para que en la nueva administración de gobierno se hable de la herencia que dejó el gobierno identificado con la «ola naranja», pero de esta forma, con la cabeza del gobierno de la provincia en Balcarce 50 en lugar de dar soluciones a la falta de gestión, es que nadie de esta administración va a dar una solución a la crisis que afecta a millones de bonaerenses.

Por lo expuesto, es de sumo interés que se informe sobre estas cuestiones, en 7 años de gobierno, todavía no vimos la gestión, nadie observa una «Provincia Activa», como dijimos, sólo son frases que apuntan a sanear esta grave situación desde el movimiento de la auto ayuda, reiteramos se necesita «gestión» y que la misma se vea reflejada en cada sector del gobierno de la Provincia, es por ello que solicito el voto favorable de los señores diputados.

Arata.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.924

(D/1.746/15-16)

Señor diputado Juárez y otros, **sobre constancias obrantes en el registro de las personas de la Provincia de la cantidad de inscripciones en el libro de defunciones consignadas como NN desde el año 1983 hasta la actualidad.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo a que, por el organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo:

1. Informe de las constancias obrantes en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad total de inscripciones en el libro de defunciones consignadas como NN, desde el año 1983 hasta la actualidad.
2. Describa, según la información del punto anterior, los datos:
 - a) En cada caso, que consten de cada inscripción -lugar de defunción o de hallazgo del cadáver, la clasificación dactiloscópica, señales particulares que tuviese, día probable de defunción, objetos con que se lo hubiere encontrado-.
 - b) La significación regional en el territorio de la Provincia, de las inscripciones NN realizadas, determinando distritalmente en cada caso.
 - c) El agrupamiento, dentro de las inscripciones de defunciones NN, entre personas cuyo nacimiento no estuvo inscripto y personas cuya inscripción de nacimiento se desconociese.

Juárez, Vago, Farías y Armendáriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes, tiene por objeto la recopilación de datos relativos a las defunciones inscriptas como NN en el territorio de la Provincia, desde el año 1983 hasta la actualidad.

La ley 14.078 regula lo atinente al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y los actos de registración de los nacimientos, matrimonios, defunciones, estado civil, capacidad, identificación personal y estadística. El Título VII de la norma, establece lo relativo a las defunciones y en el artículo 102º consagra las inscripciones NN. Expresa el artículo aludido: Cuando hubiera que inscribir la defunción de una persona cuyo nacimiento no estuviera inscripto o se ignorase si lo está, se labrará igualmente la inscripción de la defunción y se consignará como NN. Si no se presentare documento de identidad, no se consignará la edad, nacionalidad, fecha de nacimiento y nombres de los padres, cumpliéndose en lo posible lo que establece el artículo

101 de la presente ley. En el caso de que se tratare de la defunción de una persona cuyo nacimiento haya debido ser inscripto en la misma Delegación donde deba registrarse la defunción o en otra no distante más de veinte (20) kilómetros de la misma, se exigirá el previo cumplimiento de la inscripción del nacimiento, en tanto no haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 33 de la presente ley.

Es decir, se puede inferir de la lectura de la norma, que las inscripciones NN son aquellas defunciones que se registran toda vez que el nacimiento de la persona no estuviese inscripto o se ignorase si lo está. Éste último caso, comprende a aquellas personas que si bien se ha inscripto su nacimiento, al momento de hallar el cuerpo difunto, se desconoce su identidad, por lo cual entra en el supuesto de inscripción como NN.

Consideramos que como política pública se ha hecho hincapié en aquellas inscripciones NN relativas al período de la dictadura militar. No obstante su gran validez e importancia, entendemos que resulta necesario, de la misma manera, hacer hincapié en la cantidad de defunciones que actualmente se inscriben como NN. Es decir, desde el regreso de la democracia hasta nuestros días, se han encontrado números cadáveres en diferentes situaciones, cuyo desconocimiento impidió la debida inscripción de defunción, vulnerando el derecho a la identidad hasta los últimos días, y el derecho de los familiares y amigos a despedir los restos de sus vínculos más próximos, como así darle la sepultura según sus creencias.

En reflejo de la problemática descripta, podemos citar algunos casos testigo de personas fallecidas en diferentes situaciones sin poder ser identificadas. Natalia Roen, fue buscada durante once días. Posteriormente, encontrada en la Morgue judicial de Rodríguez, fue sepultada como NN y luego, le restituyeron su identidad. Luciano Arruga, tras su fallecimiento, fue sepultado como NN, y buscado durante más de seis años. El hijo de Antonio Grimau y Leonor Manso, buscado durante más de un mes, estaba en la morgue judicial como NN. Cuando su cadáver fue identificado, desde la Policía Federal informaron que al momento de su defunción, no habían logrado establecer su identidad. Jennifer Muro Cadillo, una chica peruana de veintidós años, estudiaba abogacía y estaba desaparecida desde febrero pasado, fue hallada enterrada como NN en el cementerio de Merlo, en el oeste del Gran Buenos Aires.

Es preciso recordar que el derecho a la identidad acompaña al ser humano intrínsecamente, hasta el día de su muerte, y se encuentra comprendido dentro del conjunto denominado «derechos humanos», consagrados ampliamente por Pactos Internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, entre muchos otros).

Por todo lo anteriormente expuesto y en razón de entender sobre los datos requeridos, se solicita a este Honorable cuerpo, el acompañamiento del presente proyecto de solicitud informes.

Juárez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.925

(D/1.747/15-16)

Señor diputado Juárez, **sobre distintos aspectos relacionados con la planta de personal del Instituto de Obra Médico Asistencial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo pertinente, informe a la brevedad y por escrito sobre la planta de personal, del Instituto de Obra Medica Asistencial los siguientes:

- a. Cantidad de empleados que integran la Planta Permanente con y sin estabilidad por agrupamientos, clases y grados.
- b. Cantidad de empleados que integran la Planta Transitoria por agrupamientos, clases y grados. En cada caso precisar la antigüedad.
- c. Cantidad de empleados incorporados a la Planta permanente desde el 1º de enero de 2008 a la fecha en cada agrupamiento, clase y grado.
- d. Cantidad de empleados que se jubilaron desde el año 2008 a la fecha.
- e. Si en los pase a planta permanente se ha cumplimentado con lo establecido en la ley 10430 para el ingreso de personal a la Administración Pública.
- f. Remitir copia certificada del expediente 2.914-9.158/11.
- g. Razones por las que no se incorporó a la planta permanente a los afiliados del SUPTTIOMA.
- h. Cantidad de empleados sumariados y/o exonerados desde el 1º de enero de 2008 a la fecha.

Juárez.

FUNDAMENTOS

A principios de año desde la presidencia del Instituto de la Obra Médica Asistencial se anunció el pase a la planta permanente de 306 empleados.

Simultáneamente desde el Sindicato Único Profesionales, Trabajadores y Técnicos de IOMA (SUPTTIOMA) se denuncia que los profesionales y técnicos, muchos de ellos con contratos que superan las dos décadas, han sido excluidos del pase a la planta permanente.

SUPTTIOMA en el mes de abril del año 2014 había obtenido un fallo favorable, Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata, en una demanda que iniciaran por el incumplimiento de a un acuerdo celebrado en el marco de las paritarias que contemplaba el pase a la planta permanente de los afiliados al sindicato.

En el mes de mayo el sindicato el titular del gremio le envió una carta documento Gobernador denunciado que la discriminación de la que eran objeto. Desde el sindicato se sostiene que «tenemos el deber de denunciar hechos irregulares (inciso j), artículo 78, ley 10.430, texto ordenado 1996) y por otro de hacerlo, esta conducta nos perjudica en toda oportunidad de reclamar por nuestros derechos...»

La falta de estabilidad de los empleados de IOMA es preocupante en si misma, pero mucho más grave es que resulten perjudicados a la hora de obtener el pase a la planta permanente por el hecho de cumplir con la obligación que la ley les impone.

Por lo expuesto les solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto.

Juárez.

- A la Comisión e Previsión y Seguridad Social.

1.926

(D/1.755/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **sobre falta de calefacción en la Escuela Normal N° 4 de la ciudad de Tandil.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de quien corresponda se sirva informar, de acuerdo a los puntos que a continuación se detallan, respecto de la falta de calefacción en la Escuela Normal N° 4 de la ciudad de Tandil razón por la cual, debió suspenderse el dictado de clases:

1. Indique si han tomado conocimiento o recibido denuncias y/o comu-

nicaciones, por parte de las autoridades del establecimiento educativo en cuestión, sobre la falta de calefacción que estarían padeciendo. De ser así, especifique sobre las medidas que se están llevando a cabo para solucionar el inconveniente.

2. Informe, si las conociera, sobre las características del sistema de calefacción con que cuenta la Escuela Normal N° 4. Asimismo detalle cuál es el servicio de mantenimiento que se le realiza y cada cuanto tiempo.
3. Especifique si en su dependencia las autoridades han solicitado la pronta reparación del sistema de calefacción en función del mal o nulo funcionamiento; De ser así indique fecha del pedido y si esta planificado reemplazar, o no, el sistema de calefacción del establecimiento.
4. Comunique si ha tomado conocimiento, mediante denuncias y/o comunicaciones, sobre la suspensión del dictado normal de clases fundamentado en esta problemática a raíz de las bajas temperaturas.
5. De ser afirmativo el punto 4) informe que medidas han tomado para paliar dicha situación así como también el tiempo estimado para restablecer el normal funcionamiento de la calefacción y del dictado de clases.
6. Informe sobre cualquier otro dato de interés que crea conveniente para complementar la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Desde hace días, alumnos, docentes y autoridades de la Escuela Normal N° 4 de la ciudad de Tandil venían soportando como podían las bajas temperaturas que se comenzaron a registrar en la ciudad, en virtud de que el establecimiento se encuentra desprovisto de calefacción. Abrigados con toda la indumentaria posible trataron de mitigar el frío que se registra en las aulas.

Si bien se ha tomado conocimiento de que estarían llevándose a cabo tareas de reparación en la caldera, creemos conveniente conocer de manera fehaciente mediante la presente Solicitud de informes cual es conocimiento que el ejecutivo provincial tiene sobre esta problemática. Vale destacar que la caldera estaría sin funcionar desde agosto. Dicha situación llegó a un estado crítico. Cansados de reclamar y de no obtener respuestas por parte de las autoridades, los alumnos decidieron realizar una sentada, sin ingreso a las aulas en la puerta del establecimiento, reclamando una pronta solución a un problema que viene de larga data.

Nuestra provincia atraviesa desde hace tiempo una crisis en materia educativa. En tanto que el deterioro en materia de infraestructura es generalizado en los colegios de nuestra provincia. De ahí surge el justo reclamo de docentes, alumnos y de todos aquellos que integran la comunidad educativa. Todos ven cercenados derechos fundamentales

El deterioro edilicio y la falta de mantenimiento que sufren la gran mayoría de los establecimientos educativos provinciales avasallan derechos fundamentales tales como el acceso a la educación o el derecho al trabajar y aprender de quienes concurren a ellos. La falta de condiciones dignas hace que surja la necesidad de conocer de qué manera prioriza el gobierno provincial las obras a realizar en los establecimientos educativos.

Por los motivos expuestos es que solicito una pronta respuesta por parte de los responsables así como también a los señores diputados acompañen con la aprobación de la presente Solicitud de informes.

D'Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

1.927

(D/1.762/15-16)

Señora diputada Nazabal, **sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la empresa EDESUR.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos de control correspondientes se sirva responder en forma escrita y con carácter de muy urgente, a las siguientes preguntas relacionadas al funcionamiento de la empresa EDESUR, tras los repetidos cortes del servicio eléctrico que padecen los vecinos del municipio de Lanús y del resto del conurbano:

1. Cuáles son las obras de ejecución inmediata que están dentro de las inversiones que EDESUR ha propuesto a las autoridades en el 2015 para la expansión y renovación de sus redes, con detalle de lugar en donde se ejecutan, el estado del actual avance de la obra y fecha de finalización de las mismas.
2. Cuáles son las obras que se realizan para el mantenimiento de

equipos y para la renovación de la red de baja y media tensión en el municipio de Lanús.

3. Cuáles son las obras que se realizan para la instalación de nuevos alimentadores eléctricos en el municipio de Lanús.
4. Si EDESUR ya ha realizado en el municipio de Lanús los 23 kilómetros nuevos de tendido eléctrico para la red de media tensión (MT), los seis nuevos tendidos para la red de baja tensión (BT), ocho centros de transformación de MT a BT y si ya se han colocado 42 nuevos transformadores.
5. Cuál es el cumplimiento en acciones y obras del plan de acción para optimizar el procedimiento de restablecimiento de la energía eléctrica en los barrios del municipio de Lanús que actualmente están más afectados por los cortes.
6. Cuál es el cumplimiento en acciones y obras del programa de EDESUR de mediano y largo plazo con el propósito de lograr el mejoramiento de los tendidos para evitar en el municipio de Lanús futuros colapsos originados por el sustancial incremento del consumo de energía eléctrica.
7. Cuál ha sido el plan de acción para paliar la crisis coyuntural en el corto plazo, en el municipio de Lanús y si ya se instalaron nuevos generadores en diferentes puntos del distrito.
8. Cuál ha sido la respuesta de EDESUR ante la solicitud de vecinos que reclaman a la empresa prestadora la pronta resolución del problema en aquellos barrios de la comuna que aún registran interrupciones en el suministro.
9. Qué la empresa EDESUR lleva a cabo el municipio, desde hace un año total 71 intervenciones. El tipo de intervenciones son en la red de media y baja tensión, debiéndose colocar además transformadores en distintos puntos del municipio. Solicitamos a la empresa EDESUR información referida a las siguientes intervenciones:

Obra N° 2: Descarga de alimentador 08741 y 18617 - Media Tensión.

Obra N° 3: Descarga SE Alsina con Escalada - Media Tensión.

Obra N° 5: Descarga de Alimentador 08710 - Media Tensión.

Obra N° 7: Vínculos de apoyo de alimentador 18627 - Media Tensión.

Obra N° 25: Remoción Red Media tensión Bajo Puente Escalada lado Hipólito Yrigoyen.

10. Que se informe en qué fecha la empresa EDESUR iniciara las tareas para los siguientes proyectos ejecutivos aprobados:

Obra N° 1: Descarga Alimentador 07736 y 08746 - Media Tensión

Obra N° 4: Descarga Alimentador 08911 y 08928 - Media Tensión

Obra N° 6: Descarga Alimentador 07523 - Media Tensión

Obra N° 71: Traslado de Instalaciones por Ensanche Av. C. Pellegrini (Camino de Singa) Media Tensión.

11. Todo otra información que sirva para llevar tranquilidad a los vecinos del municipio de Lanús y municipios del conurbano.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

Que el pedido de informe a la empresa EDESUR se funda en que numerosos usuarios de energía eléctrica del municipio de Lanús y municipios del conurbano, están afectados por los cortes en el suministro eléctrico y padecen la falta de energía.

Que vecinos y comerciantes del municipio de Lanús, de los barrios de Villa de los Industriales, del barrio Pescopagano, Lanús Oeste, Monte Chingólo y Remedios de Escalada entre otros barrios presentaron ante EDESUR, reclamos por los constantes cortes donde expresaron que «en forma urgente la empresa restablezca el debido suministro, el cual es inexistente muchas veces» y que en caso contrario «se tomarán todas las medidas, legales, judiciales y administrativas».

Que la empresa EDESUR estableció cortes en días y horarios durante semanas pese a que determinados barrios no pertenecen al centro comercial de Lanús y que los fines de semana a la noche no hay casi actividad.

Que es manifiesta la deficiente actuación de los entes reguladores y la empresa EDESUR ya que no dan una respuesta inmediata y sostienen que «no hubo cortes programados», sino que «se debieron a desperfectos técnicos».

Por lo expuesto, solicitamos ser acompañados en la presente solicitud de informes, para su pronto tratamiento e información del pueblo de la Provincia.

Nazabal.

- A la Comisión de Servicios Públicos.

1.928

(D/1.790/15-16)

Señor diputado Di Marzio y otra, **sobre distintos aspectos relacionados con situación ocasionada por el corte de suministro eléctrico a cargo de la empresa EDELAP en varias localidades del municipio de La Plata, Berisso y Ensenada.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de las autoridades del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (Oceba), informe a este Cuerpo legislativo sobre las causas y las consecuencias de la grave situación ocasionada por el corte de suministro eléctrico y las diversas fallas en el sistema de distribución a cargo de la empresa EDELAP., ocurridas a partir de los días miércoles 10 y jueves 11 del corriente mes, y hasta el día jueves 18, inclusive; según la información provista por diversos medios periodísticos locales.

Los numerosos hogares y locales comerciales afectados corresponden a las localidades de Los Hornos, Romero, La Granja, sectores del casco urbano, City Bell, Ringuelet, La Loma, Villa Elvira, Parque Sicardi y Parque Alberti, entre otras, del municipio de la Plata, como también en las ciudades de Berisso y Ensenada.

Asimismo se solicita que dicho informe del Organismo de Control detalle de manera exhaustiva:

1. Las medidas concretas de control y prevención que se realizan en cumplimiento de las regulaciones vigentes.
2. Las acciones que han llevado adelante para regularizar el funcionamiento del servicio eléctrico a la población afectada.
3. Las sanciones adoptadas con motivo de los hechos que motivan esta resolución; y
4. Las acciones concretas destinadas a garantizar la reparación de los • daños ocasionados a los usuarios afectados.

Di Marzio y Cubría.

FUNDAMENTOS

Ante los hechos de conocimiento público y que han tenido amplia cobertura periodística, relacionados con el corte de suministro eléctrico y las diversas fallas en el sistema de distribución a cargo de la empresa EDELAP, en los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada, es preciso que las autoridades pertinentes actúen con . rapidez y eficacia en resguardo de las familias afectadas.

Recientemente, un episodio similar ocurrió en Parque Sicardi; otros antecedentes han ocurrido en los últimos años, en distintos puntos del casco urbano piálense y en el Parque Alberti.

Los cortes se produjeron durante los días miércoles 10 y jueves 11 del corriente mes, en numerosos hogares y locales comerciales de las localidades de Los Hornos, Romero, el casco urbano, City Bell, La Loma, y durante los días 22, 23 y 24 del corriente mes hubo fallas en el suministro eléctrico en la zona de Villa Elvira en el municipio de la Plata, como asimismo en las ciudades de Berisso y Ensenada.

Incluso algunos medios periodísticos locales publicaron que los vecinos afectados realizaron varios piquetes para reclamar por el restablecimiento del servicio y protestar contra la empresa.

El justo reclamo de los usuarios tanto en hogares como en locales comerciales, las denuncias publicas sobre la «falta de respuesta de la empresa EDELAP», exigen acciones firmes y concretas por parte del Organismo de control; y un informe ante esta Cámara, con el detalle pormenorizado de las causas y las consecuencias del corte o las fallas del sistema, además de las soluciones que se han implementado, o están en curso, como también sobre las sanciones que pudieran corresponder a la empresa responsable,

Por las razones expuestas es que solicitamos a los señores diputados, su acompañamiento a este proyecto.

Di Marzio.

- A la Comisión de Energía y Combustibles.

1.929

(D/1.812/15-16)

Señor diputado Garate, **sobre distintos aspectos relacionados con el blindaje de patrulleros y chalecos antibalas de las distintas policías de la Provincia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad, tenga a bien informar sobre los siguientes puntos:

1. Características del sistema de blindaje de los últimos patrulleros incorporados a las distintas policías de la provincia.
2. Durabilidad de los blindajes de acuerdo al peso de las láminas y si por ello se afectan los levantavidrios delanteros.
3. Empresas contratadas por el estado provincial para realizar los blindajes de los patrulleros, antecedentes de las mismas.
4. Tipo de garantía del blindaje y lugares donde se realizan los services de los mismos.
5. Cantidad de chalecos antibalas adquiridos en los últimos 12 meses por el Ministerio de Seguridad y destino de los mismos.
6. Respuesta a las denuncias publicadas en distintos medios periodísticos sobre falencias en el blindaje de los patrulleros y la existencia de chalecos antibalas venados que afectarían la seguridad con la que deben trabajar los funcionarios policiales.
7. Toda otra información que se considere corresponder para clarificar el tema.

Garate.

FUNDAMENTOS

La inseguridad es uno de los problemas que más afecta a los ciudadanos argentinos en general y bonaerenses en particular. Secuestros extorsivos y virtuales, entradoras violentas y mortales, arrebatos a adolescentes y ancianos en la vía pública. Asesinatos por menudencias y homicidios emparentados a la guerra entre narcos. El avance de la delincuencia no cesa. La falta de control en las fronteras provoca el ingreso de drogas y armas. Y la falta de oportunidades para lograr trabajo genuino deja a millares de jóvenes marginados, a merced del narcotráfico siendo caldo de cultivo de las organizaciones delictivas.

En este contexto en distintos medios de comunicación social de alcance provincial se han formulado graves denuncias, que por no estar comprobadas ameritan un pedido de informes como el aquí presentado y no un proyecto de declaración.

El tema es que los nuevos patrulleros provistos a la Policía Bonaerense sólo

contarían con blindaje en sus parabrisas y ventanillas delanteras. La denuncia habría sido revelada por varios agentes de la Departamental La Plata. Y agregaron a este dato que un gran porcentaje de los chalecos antibalas de los efectivos están vencidos. De ser esto así, estamos ante una verdadera situación de vulnerabilidad de los integrantes de las fuerzas de seguridad.

Con ello la vida de los funcionarios policiales correría serio riesgo.

Otro de los problemas es que algunos vehículos cuentan con los vidrios laterales delanteros con blindaje, pero el peso de las láminas de protección hace que con alrededor un mes de uso se rompan los levantavidrios y los efectivos terminan trabando la ventana con un «palito».

Además, los services oficiales, claves para mantener la garantía, se tendrían que hacer en concesionarias ubicadas en el conurbano y son costosas. Llevar un patrullero al mantenimiento cada 10 mil kilómetros equivale a perder un día de trabajo en la jurisdicción asignada, y dejar zonas liberadas.

Otro de los problemas es que algunos vehículos cuentan con los vidrios laterales delanteros con blindaje, pero el peso de las láminas de protección hace que con alrededor un mes de uso se rompan los levantavidrios y los efectivos terminan trabando la ventana con un «palito».

Respecto a los chalecos antibalas la queja de los agentes es que varios estarían vencidos, por lo que algunos han optado por comprarse ese elemento de protección con sus ingresos.

Cabe acotar que ya durante el año 2004 la fiscalía de Delitos Complejos de La Plata había investigado sobre una partida de 1.100 camionetas policiales que no contaban con el debido blindaje de sus puertas laterales, a pesar de que el Ministerio de Seguridad bonaerense había contratado a una empresa privada para realizar ese trabajo.

En efecto, en la elevación a juicio, los fiscales Esteban Lombardo y Jorge Paolini dispusieron que la maniobra defraudatoria se habría cometido entre enero y agosto del 2004, «por -al menos- dos personas, el primero de ellos en su doble calidad de Gerente General y Director de la empresa Igarreta S.A., y el segundo como titular de la empresa S.O.S.-Italo G. Lattanti».

Los fiscales explicaron que en investigación surgieron evidencias suficientes para sospechar que Ramón Santiago Igarreta e Italo Gislerio Lattanti, ambos excarcelados, serían autores penalmente responsables de «fraude en perjuicio de la administración pública en forma reiterada en concurso real -dos hechos-». El caso se resolvió con una mediación. Igarreta se comprometió a reparar el daño causado para no ir a la cárcel.

Por todo lo expuesto, presentamos este pedido de informes, a los efectos de que el Poder Ejecutivo pueda dar su versión sobre la verosimilitud de los hechos y las medidas que se han tomado desde el Ministerio de Seguridad.

Garate.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.930

(D/1.825/15-16)

Señor diputado Carusso, **sobre distintos aspectos relacionados con la ley 14.239 que declara de interés provincial el diagnóstico, seguimiento y divulgación de las denominadas enfermedades raras.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe sobre diversos aspectos relacionados con la ley 14.239 que declara de interés provincial el diagnóstico, seguimiento y divulgación de las denominadas Enfermedades Raras:

1. Informe patologías y/o síndromes considerados como Enfermedades Raras.
2. Informe si se realizan actividades y/o campañas para difundir y crear conciencia sobre Enfermedades Raras.
3. Informe si nuestra Provincia cuenta con el Centro Provincial de Referencia, Seguimiento y Divulgación de Enfermedades Raras.
4. En caso afirmativo, informe y detalle las actividades y funciones del mismo en la actualidad.
5. Informe la autoridad de aplicación de la ley 14.239.
6. Informe si se ha incentivado la investigación de las denominadas Enfermedades Raras.
7. Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto solicitar información sobre la ley 14.239 que declara de interés provincial el diagnóstico, seguimiento y divulgación de las denominadas Enfermedades Raras.

A su vez, la normativa instituye el día 29 de febrero de cada año como Día provincial de las Enfermedades Raras con la finalidad de difundir y crear conciencia en la población sobre dichas enfermedades. En los años no bisiestos se tendrá como tal el día 28 de febrero.

La ley 14.239 fue sancionada el 15 de diciembre del año 2010 y publicada en el boletín oficial el 25 de enero del año 2011.

Sin lugar a dudas se trata de un importante avance en la legislación de nuestra provincia para abordar enfermedades que en primer lugar se definen por la reducida frecuencia en la población. Y por tal motivo, se presentan serian dificultades en la investigación que suelen tener como consecuencia diagnósticos tardíos, ausencia de tratamientos específicos, dificultades en la información y falta de accesibilidad de servicios.

Las Enfermedades Raras son minoritarias y tienen ciertas características comunes: comienzo precoz en la vida, dolores crónicos, dificultades diagnósticas, y origen desconocido en la mayoría de los casos. Se trata de enfermedades que provocan peligro de muerte o de invalidez crónica y que tienen una prevalencia inferior a un caso cada dos mil personas.

La Organización Mundial de la Salud sostiene que el 8 por ciento de la población podría tener enfermedades raras o poco frecuentes, lo que, según el Ministerio de Salud bonaerense, nos daría una proyección de que en la Provincia de podría haber más de 1.100.000 habitantes con esa patología. Su rareza produce que tengan escasa repercusión en el conjunto de la sociedad, y que incluso sea un término desconocido para muchos. Sin embargo, las Enfermedades Raras plantear serias dificultades para quienes las padecen.

Contar información sobre la ley vigente sobre Enfermedades Raras nos permitirá seguir trabajando para brindar respuestas y acciones concretas. Desde el Estado debemos promover la igualdad en el acceso al diagnóstico, a la información y a la atención de quienes padecen Enfermedades Raras.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.

Carusso.

- A la Comisión de Salud Pública.

1.931

(D/1.828/15-16)

Señor diputado Grenada, **sobre distintos aspectos relacionados con el Servicio Alimentario Escolar, SAE.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, informe sobre diversos aspectos relacionados con el Servicio Alimentario Escolar -SAE-, a saber:

1. Cantidad de comedores escolares en los que se brinda alimentación a niños por medio del Servicio Alimentario Escolar.
2. Criterios de distribución de los fondos que el SAE destina a los 135 Concejos Escolares.
3. Fondos girados a cada uno de los Concejos Escolares en los últimos 12 meses, discriminando cada uno de los meses.
4. Cantidad de niños y adolescentes que reciben alimentos en comedores escolares por medio del Servicio Alimentario Escolar. Sírvase discriminar:
 - a) Cantidad de escolares que reciben alimentos en el Nivel Inicial, Primario, Secundario y de Adultos.
5. Monto promedio indicado para la prestación del servicio en los distintos niveles escolares.
6. Si el SAE establece parámetros nutricionales que deben ser respetados para la compra de los menús por parte de los comedores escolares. En caso afirmativo, sírvase indicar los parámetros nutricionales establecidos a la fecha para las diferentes comidas que brindan los comedores escolares.
7. Especifique los mecanismos de control y auditoría para el estricto cumplimiento del SAE.
8. Cualquier otra información que sirva al presente.

Grenada.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto venimos a solicitar datos respecto al funcionamiento del Servicio Alimentario Escolar (SAE), que se desarrolla bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

El SAE fue «Desarrollado para mejorar la aptitud para el aprendizaje y las

condiciones de salud de la población escolar de la provincia de Buenos Aires, garantizando una cobertura nutricional uniforme a todos los niños y asistiendo particularmente a los más vulnerables.

“Desarrolla modalidades prestacionales inclusivas y no discriminatorias sobre el trasfondo de una cobertura alimentaria básica y universal que, garantizada por el Estado, atiendan a las situaciones críticas de alimentación y nutrición.

“Dirigido a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social escolarizados en escuelas públicas» (1).

Por su parte, según un informe realizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)»¹⁷ SAE brinda asistencia alimentaria a escuelas de la Provincia tanto en el nivel inicial como en el primario, secundario y adultos durante todo el año lectivo; además, el servicio se mantiene en el receso escolar, a través de las Escuelas de Verano. El Programa SAE se divide en SAE Primaria - incluye nivel inicial y Escuelas Especiales- y SAE Adolescentes. Dentro de SAE Primaria se brinda el servicio de desayuno y/o merienda para toda la matrícula de los colegios que se encuentran dentro del Programa y el servicio de comedor que es focalizado según las condiciones socioeconómicas del alumno y su familia. Por otro lado, el SAE Adolescentes brinda tres tipos de servicios focalizados: ración simple -desayuno-; ración doble -desayuno y almuerzo-; y, ración completa que incluye, también, la cena. Para que un establecimiento se halle dentro del Programa, el Consejo Escolar que evalúa a la escuela a través de un índice elaborado por el Ministerio de Educación provincial y, en caso de que el alumno califique para recibir el servicio, el Consejo Escolar manda la solicitud al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Por otro lado, en los casos en que el establecimiento se encuentra ya inscripto en el Programa pero se anota un nuevo alumno, se efectúa el pedido de una ración más a la Dirección del Programa de Comedores Escolares. El Programa, que también incluye a las escuelas de verano, se encuentra integralmente financiado por la provincia. Por lo que la Dirección del Programa de Comedores Escolares, realizan la transferencia financiera a los Consejos Escolares que licitan y contratan, terciarizando el servicio con una empresa” (2).

Somos conscientes que el SAE es un servicio esencial e imprescindible para todos los niños y adolescentes que concurren a los comedores escolares de nuestra provincia ya que en muchos casos es la única comida que reciben durante el día.

Consecuentemente, solicitamos conocer a fondo el funcionamiento del SAE en la actualidad, la cantidad de comedores escolares a los que brinda el servicio, los criterios de distribución de los fondos del SAE y la cantidad de niños y adolescentes que reciben alimentación por medio del SAE.

Paralelamente, solicitamos conocer si el SAE establece los parámetros nutricionales que deben cumplir los comedores escolares en la alimentación que brindan y así también, conocer los mecanismos de control que se llevan a cabo para velar por el cumplimiento del SAE.

Por los fundamentos expuestos, y porque consideramos que una nutrición

equilibrada es fundamental para el desarrollo de los niños y adolescentes, y para que se puedan prevenir problemas nutricionales como la obesidad y otro tipo de trastornos, es que solicito a los señores diputados, que acompañen en la sanción del presente proyecto de solicitud de informes.

1 <http://www.mds.gba.gov.ar/PoliticasySociales/sae.php>

2 Documento de Trabajo N° 121 del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC): «Los Modelos de Gestión de los Servicios de Comedores Escolares en la Argentina».

Grenada.

- A las comisiones de Políticas Sociales y Educación.

1.932

(D/1.830/15-16)

Señor diputado D'Alessandro, **sobre distintos aspectos relacionados sobre la violación de los Derechos Humanos a personas privadas de su libertad.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Servicio Penitenciario Bonaerense, se sirva informar de acuerdo a los puntos que a continuación se detallan:

1. Indique si ha tomado conocimiento, o recibido denuncias sobre la violación a los derechos humanos, aplicación de torturas, golpizas, tratos degradantes y/o muertes violentas, en las cárceles, comisarias, centros de menores y/o neuropsiquiátricos de la Provincia, respecto de las personas privadas de la libertad que allí se alojan.
2. Informe, si ha tomado conocimiento al respecto de la sobrepoblación de personas privadas de la libertad en cárceles, comisarias, centros de menores y/o neuropsiquiátricos de la Provincia.
3. De ser positiva la respuesta del Punto 2 especifique sobre las medidas

que se van a implementar, en el corto y mediano plazo en función de la problemática planteada.

4. Comunique si ha hecho alguna evaluación sobre eficiencia de la declaración de de Emergencia en Seguridad implementada por el actual Poder Ejecutivo.
5. Detalle el control o contención psicológica que recibe el personal que compone el Servicio Penitenciario Bonaerense.
6. Informe sobre cualquier otro dato de interés que crea conveniente para complementar la presente solicitud de informes.

D'Alessandro.

FUNDAMENTOS

Los derechos humanos son reconocidos por los Estados democráticos como un conjunto de prerrogativas inherentes a toda persona y han tendido a ser reconocidos en los ordenamientos constitucionales y en la normativa internacional. El reconocimiento de los derechos humanos como derechos esenciales de la vida humana ha atravesado por un proceso en su alcance y garantía de cumplimiento.

Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

En este sentido resultan preocupantes algunos datos dados a conocer respecto del sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Tan es así que el periodo 2013-2014 se presenta altamente preocupante respecto del estado de vulneración de los derechos humanos en la Provincia producto de la política criminal y las prácticas policiales en cárceles, comisarías, centros de menores y neuropsiquiátricos.

Existirían al menos 548 muertes, un 600 por ciento de índices de sobrepoblación en algunas comisarías, aumentó la tasa de encarcelamiento (207 personas cada 100 mil) con el récord histórico de casi 35.000 detenidos, existen más de 20.986 denuncias por casos de tortura y malos tratos, y uso sistemático de la prisión preventiva (60,4 por ciento). Se detectó que 90 por ciento de las causas que se tramita el sistema penal son casos de personas detenidas en flagrancia por la policía bonaerense, sin orden judicial previa.

Estos informes deben ser un alerta para toda la sociedad, debemos revisar las políticas sociales de inclusión evitando aumentar la represión.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto la presente solicitud de informe.

D'Alessandro.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

1.933

(D/1.837/15-16)

Señor diputado Farías, **sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del parador San Francisco, ubicado en la ruta 88 kilómetro 9.5 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Secretario de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, o el organismo que corresponda, informe de manera urgente y escrita los siguientes puntos respecto al funcionamiento del Parador San Francisco, ubicado en la ruta 88 kilómetro 9,5 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón:

1. Informe estado, condiciones actuales y motivos de cierre del mencionado establecimiento.
2. Indique la fecha en la se ha notificado al municipio de General Pueyrredón del cierre del Parador.
3. Informe condiciones del convenio realizado entre el Estado provincial, el municipio de General Pueyrredón y el Obispado de la ciudad de Mar del Plata.
4. Indique las acciones llevadas adelante por el Estado provincial para darle una respuesta rápida al problema.
5. Cualquier otra información que considere de interés para el tema en tratamiento.

Farías.

FUNDAMENTOS

Ante la vulneración sistemática de los derechos de cualquier niño o adolescente el Estado debe implementar políticas públicas para poder subsanar los vínculos familiares y el desarrollo personal, educativo, social y cultural. En aquellos casos donde la situación del menor es de una situación altamente conflictiva, la ley provincial 13.298 De la promoción y protección integral de los derechos de los niños, es el abrigo normativo necesario para poder hacerles recuperar una vida basada en la cotidianeidad, en el pleno desarrollo de sus vidas, y el desarrollo personal completo.

Para poder lograr este cometido, la ley establece mecanismos de trabajo y de contención conjunta entre la provincia, los municipios y otras instituciones públicas o privadas, como por ejemplo el trabajo realizado en el Paraje San Francisco, ubicado en ruta 88, kilómetro 9,5. Este centro de abrigo y contención social trabajaba con niños y jóvenes hasta hace pocos días cerrando sus puertas y derivándolos a un centro en el distrito de Ayacucho a 174 kilómetros de distancia del lugar de origen, y posteriormente llevándolos a diferentes establecimientos de nuestra ciudad. De esta manera la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires demuestra como subsanar los vínculos familiares de los menores y el cumplimiento de la ley mencionada anteriormente.

El detrato a los jóvenes es inmenso, aún más, cuando se ha denunciado que solo seis jóvenes se encontraban en el programa del Paraje, siendo que el convenio firmado en el año 2013, entre el Obispado, el municipio de General Pueyrredón, presupuestaba reformas en las instalaciones permitiendo que 80 jóvenes participen y habiten en sus instalaciones. El convenio es puesto en tela de juicio por el mismo hecho del cierre «provisorio» de Paraje. Por lo que es de nuestro interés conocer cuáles son las pautas firmadas en el convenio, si se ha cumplido con todas, en que instancias los jóvenes habitaban, y porque no se ha logrado ampliar. Fecha de reapertura de las instalaciones.

Por todos los motivos antes expuestos, solicito a los señores legisladores acompañen de manera afirmativa la siguiente iniciativa.

Farías.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.934

(D/1.845/15-16)

Señor diputado Silvestre y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el total de nacimientos registrados en la provincia de Buenos Aires desde el año 2001 a la fecha.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Total de nacimientos registrados en la provincia de Buenos Aires desde el año 2001 a la fecha. En caso de contar con la información, detallará porcentajes de alumbramientos ocurridos en centros asistenciales de gestión pública y de gestión privada.
2. Del total de nacimientos registrados anualmente, informar qué porcentaje corresponde a madres menores de 20 años, discriminando, si fuera posible, entre nacimientos ocurridos en nosocomios públicos y privados.
3. Si el Estado provincial desarrolla políticas para la prevención del embarazo adolescente, detallará cuáles han sido, o son, las acciones realizadas, y si se ha determinado el grado de éxito alcanzado con las mismas.
4. Si se ha determinado qué porcentaje de madres menores de 20 años corresponden a sectores sociales de bajos ingresos, o directamente dependientes de la asistencia estatal.
5. Qué acciones y políticas se instrumentan -o se han instrumentado- con el objeto de promover y facilitar la reinserción de las madres menores de 20 años dentro del sistema educativo formal y del mercado laboral registrado.
6. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Silvestre, Vignali, Oliver, Rovella, Armendáriz y Paris.

FUNDAMENTOS

Embarazo adolescente, o precoz, es aquel que se produce en madres cuya edad se sitúa entre la menarquía y los 19 años, según consideraciones de la Organización Mundial de la Salud,

Según la OMS, el embarazo adolescente es un problema de índole cultural. Sin embargo, el organismo alienta que se retrase la maternidad y el

matrimonio con el objeto de evitar los altos índices de mortalidad materna y de recién nacidos, así como otras complicaciones sanitarias,

Según cifras de la OMS, en 2009, el 11 por ciento del total de nacimientos en el mundo corresponde a madres cuyas edades oscilan entre los 15 y los 19 años de edad. De esos nacimientos -unos 16 millones-, el 95 por ciento ocurrió en los países en desarrollo.

Frente a esta realidad, la OMS considera como fundamental el desarrollo de políticas de estado que permitan:

- Promover la educación sexual.
- Promover la planificación familiar.
- Asegurar el acceso a métodos anticonceptivos, y
- Garantizar la asistencia sanitaria universal y los derechos reproductivos asociados al embarazo adolescente,

Desde el punto de vista sanitario, los riesgos que conlleva el embarazo adolescente incluyen:

- Cuadros de mala nutrición, con carencia de nutrientes esenciales para el normal desarrollo del bebé.
 - Mayor número de abortos espontáneos.
 - Partos prematuros: un gran número de bebés de madres adolescentes nacen antes de la semana 37.
 - La inmadurez del cuerpo de la madre, por menor desarrollo del útero, produce bebés con bajo peso.
 - Las madres adolescentes tienen, estadísticamente, niños con más problemas de salud y trastornos del desarrollo.
 - Aumenta la posibilidad de nacimientos de bebés con malformaciones.
- Desde el punto de vista psicológico, son muchas las circunstancias que deben atravesar las madres adolescentes:
- Miedo al rechazo social: la joven se siente criticada por su entorno, y tiende a aislarse del grupo. Por esto abandona sus estudios y tiene dificultades para insertarse en el mercado laboral formal.
 - Rechazo al bebé; las madres adolescentes, en definitiva, son niñas y rechazan asumir la responsabilidad, el tiempo y las obligaciones que supone la maternidad. Esto las hace sentirse culpables, tristes, y así se reduce su autoestima.
 - Problemas con su familia: el comunicar el embarazo suele ser fuente de conflicto y puede producir rechazo en el mismo núcleo familiar.

El embarazo de niñas y jóvenes menores representa una problemática que requiere políticas de Estado sólidas, coherentes y consistentes. La provincia de Buenos Aires no puede ser ajena a esta situación, y es fundamental que los representantes del Pueblo contemos con la información pertinente para saber qué medidas y acciones lleva a cabo nuestro gobierno provincial, y los resultados que se han obtenido en este tema.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Silvestre.

- A las comisiones de Salud Pública y Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

1.935

(D/1.872/15-16)

Señor diputado Nardelli y otro, **solicitando la presencia de la directora General de Cultura y Educación ante la Comisión de Educación de esta honorable Cámara, a efectos de brindar informes sobre irregularidades en el pago de haberes a docentes.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar la presencia de la señora Directora General de Cultura y Educación, Nora De Lucía, ante la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara, a efectos de brindar informes en relación a las irregularidades en el pago de haberes a docentes de la provincia de Buenos Aires.

Nardelli y Gay.

FUNDAMENTOS

Desde principios del año 2014 se viene agudizando una crisis en el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires. A la emergencia en la infraestructura escolar se le suma la falta de procedimientos administrativos para el pago de los haberes, en tiempo y forma, del personal de la Dirección general de Escuela, en especial de los docentes.

De acuerdo al reclamo de varios gremios docentes bonaerenses, aproximadamente 60 mil docentes no cobraban sus sueldos de manera regular, la situación nunca se normaliza y todos los meses se presenta irregularidades y dificultades en la liquidación. Los maestros son copartícipes del futuro, son motivadores, tienen que controlar el proceso de aprendizaje, mantenerles en una situación de inestabilidad económica es una actitud de irresponsabilidad por parte de las autoridades provinciales.

La realidad educativa de la provincia de Buenos Aires merece una respuesta urgente y eficaz, por ello solicito a mis pares que me acompañen en el presente resolución convocando a la Sra. Directora General de Cultura y Educación ante la comisión de educación de esta Honorable Cámara para que brinde un informe acerca de las irregularidades en los pagos a docentes bonaerense.

Nardelli.

1054

- A la Comisión de Educación.

1.936

(D/1.875/15-16)

Señor diputado Juárez, **sobre distintos aspectos relacionados con salas de bingos de la Provincia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al organismo correspondiente a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1. Estipule la cantidad de máquinas autorizadas en todas las Salas de Bingo de la Provincia de Buenos Aires -excluyendo las de «bingo electrónico»-, distinguiendo la cantidad de máquinas por Sala.
2. Determine la cantidad de trabajadores contratados por Sala de Bingo, en cada una de estas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y discrimine aquellos que fueran afectados por máquina autorizada.
3. De la información extraída de los puntos anteriores, determine el grado de cumplimiento de cada Sala de Bingo en relación al sostenimiento de no menos de un agente por máquina autorizada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º de la ley 13.063.
4. Exprese la cantidad, causa y tipo de acciones contravencionales iniciadas durante el año 2014 hasta la actualidad, en relación a las infracciones de las Salas de Bingo por incumplimiento a la normativa de la ley 13.063.

Juárez.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Solicitud de Informes, tiene por objeto el abordaje de los interrogantes expresados, en relación al cumplimiento de la ley N° 13.063 por parte de las Salas de Bingo que actualmente se encuentran habilitadas y en funcionamiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

El artículo 7º de la ley 13.063 expresa: «Artículo 7.- Régimen laboral: Las Salas de Bingo deberán preservar como condición ineludible para el mantenimiento de la autorización para funcionar, una nómina de agentes no inferior a un (1) puesto laboral por máquina autorizada (excluidas las correspondientes a «bingo electrónico»), según las características de cada sala y teniéndose en cuenta la totalidad de turnos y personal afectado a la actividad operativa, administrativa, complementaria y/o contratado por cada concesionario o tercero contratante.» Dichas prescripciones tienden a estipular la modalidad de los puestos de trabajo en las Salas de Bingo, en relación a las máquinas autorizadas. De ese modo, la cantidad de los agentes en las Salas, no podrá ser menor a uno por máquina. Por otra parte, la misma ley determina un régimen contravencional cuyo juzgamiento se hará bajo el imperio del decreto ley 8.031/73, toda vez que se incumplan los presupuestos establecidos.

A través de las quejas de un grupo de trabajadores de Bingo, se han deslizado denuncias por presuntos incumplimientos al artículo 7º de la ley 13.063, lo cual genera desmedro a los derechos laborales de dichos agentes. Así, que todo incumplimiento a la manda, genera automáticamente una disminución en los puestos de trabajo, generando posibles situaciones de despido. Es dable destacar, que los derechos invocados por dicho grupo, se encuentran amparados constitucionalmente, a través del artículo 14 bis de la Carta Magna, como en numerosos Tratados Internacionales, incorporados al bloque de legalidad nacional a través del artículo 75, inciso 22) de la Constitución nacional.

Por lo expuesto, a los fines de extraer la verdad material de los sucesos enunciados, consideramos oportuno el correcto tratamiento y abordaje del presente pedido de informes.

Juárez.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

1.937

(D/1.876/15-16)

Señor diputado Vago, **sobre distintos aspectos relacionados a la clausura y posterior levantamiento de clausura de la empresa papelera Don Torcuato SAIC, radicada en el municipio de Tigre.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Organismo provincial

Desarrollo Sostenible (OPDS), a que informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a esta Cámara de Diputados.

1. Remita copia de las Disposiciones OPDS 46/08 y 59/08 referidas respectivamente a la clausura y posterior levantamiento de clausura de la empresa Papelera Don Torcuato SAIC radicada en el municipio de Tigre.
2. Informe de manera detallada qué acciones realizó la empresa Papelera Don Torcuato SAIC para obtener el levantamiento de la clausura a la que la sometiera el OPDS en fecha 28 de febrero del año 2008.
3. Informe qué fiscalizaciones posteriores realizó el OPDS en el predio de Papelera Don Torcuato SAIC y remita copia de las actuaciones.
4. Informe si el OPDS realizó nuevos estudios sobre los efluentes que proceden de Papelera Don Torcuato SAIC y remita copia de las actuaciones.
5. Informe si el OPDS ha recibido denuncias y/o reclamos por parte de los vecinos de la empresa mencionada y detalle que actuaciones llevo a cabo como respuesta.
6. Informe si el OPDS realizó estudios sobre la contaminación gaseosa y sonora procedente de la empresa Papelera Don Torcuato SAIC.
7. Informe si la empresa Papelera Don Torcuato SAIC ha gestionado los correspondientes nuevos Certificados de Aptitud Ambiental exigidos por los artículos 57 y 116 del Decreto 1.741/96 reglamentario de la ley provincial 11.459 de Radicación de Industrias, ante la ampliación de la capacidad instalada, superficie productiva o incremento en la emisión de efluentes gaseosos y residuos sólidos.
8. Informe y fundamente si la empresa Papelera Don Torcuato SAIC es pasible del proceso de relocalización establecido por el artículo 117 del Decreto 1741/96.
9. Informe si el OPDS aplicó multas pecuniarias a la empresa Papelera Don Torcuato SAIC conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley provincial 11.723, ley de Medio Ambiente, y si las mismas fueron abonadas.
10. Informe y detalle qué actividades de inspección y vigilancia ha realizado el OPDS sobre la empresa Papelera Don Torcuato SAIC en cumplimiento del artículo 69 de la ley provincial 11.723, ley de Medio Ambiente.

11. Informe si se ha verificado que la empresa Papelera Don Torcuato SAIC posee la póliza de Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva que exige la ley 14.343 (artículos 19 y 20).
12. En relación al punto 7º) informe cuál es el criterio utilizado para realizar el cálculo del monto del seguro y de la prima a pagar por la mencionada empresa.
13. Informe cuál es el monto de la prima que abona Papelera Don Torcuato SAIC en concepto de póliza de Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y cuál es la empresa aseguradora.
14. Informe si la empresa Papelera Don Torcuato SAIC cuentan con la siguiente documentación y si la misma se encuentra actualizada:
 - a) Certificado Ambiental Anual (artículo 5º de la ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos).
 - b) Declaración de Impacto Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental (Respectivamente Artículos 10 y 11 de la ley 11.723 de Protección del Medio Ambiente).
 - c) Certificado de Aptitud Ambiental (artículo 3º ley 11.459, ley de Instalación de Industrias).
 - d) Autorización de la Autoridad del Agua (artículos 103 y 104 de la ley 12.257, Código de Agua de la Provincia de Buenos Aires).
 - e) Seguro Ambiental (artículo 38, inciso m) de la ley 11.720 de Residuos Especiales.
 - f) Certificado de habilitación municipal.
15. Cualquier otro dato relacionado al tema que motivó esta solicitud de informes.

Vago.

FUNDAMENTOS

La empresa Papelera Don Torcuato SAIC, CUIT 30-50232558-9, ubicada en la calle Burgos N° 1380 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, cuyo rubro es fabricación de papel de embalaje, reciclado de papel y producción de planchas y cajas de cartón corrugado, se encuentra muy cuestionada debido a los continuos efluentes gaseosos que emanan de la planta así como por

la contaminación sonora, lo cual afecta la tranquilidad de los vecinos mucho más allá del concepto de buena tolerancia entre vecinos enmarcado en el artículo 2618 del Código Civil (1). Como puede observarse en la figura I del anexo el predio de esta industria se encuentra emplazado en medio de una zona residencial densamente poblada que rodea por sus cuatro costados a la mencionada planta. Además de las molestias ocasionadas por las emanaciones gaseosas, olores y los ruidos molestos que produce la maquinaria de la planta, existe entre los vecinos el temor fundado de que las actividades industriales de esta empresa estén contaminando el ambiente con el consiguiente perjuicio para la salud de todos los ciudadanos, en primer término la de las personas que viven más próximas a la planta quienes deben convivir a diario con las molestias y con el temor de que su salud esté en riesgo.

Existe el antecedente de una clausura de esta planta en el mes de febrero del año 2008 cuando a raíz de una fiscalización efectuada por el OPDS se detectó que «...el efluente líquido monitoreado se excede en los siguientes parámetros: DBOs, DQO, Sulfuras, Fenoles, SAAM, nitrógeno de amoníaco, Nitrógeno Orgánico, Sólidos sedimentables 10 y Sólidos sedimentares. Concluye el área técnica su informe, señalando que en lo concerniente a sustancias fenólicas, constituyen una sustancia especial y que dado el valor obtenido, podría considerarse al efluente como un residuo especial que tiene como destino final un cuerpo de agua, impactando negativamente en el recurso. « (...) «Que el día 28 de febrero de 2008, se constituyó personal de este Organismo (OPDS) en el antes aludido establecimiento, labrándose actas de inspección B 01 00063548 y B 01 00063549 (fojas 34 y 35 respectivamente) y procedió a la clausura parcial, temporal y preventiva del vuelco de efluente líquido del establecimiento en cuestión, en el marco de lo previsto por el artículo 58 inciso m) de la ley 11.720, atento el resultado del análisis de las muestras oportunamente tomadas, según surge del informe del Departamento Laboratorio glosado a fojas 29 y 30, por surgir de las mediciones realizadas un vuelco al conducto pluvial y cuerpo receptor final (Río Reconquista) de fenoles, que constituyen un residuo especial, según surge del Anexo I del Decreto 806/97 reglamentario de la ley 11.720, señalándose, asimismo, que dicho análisis fue cuantificado en valores que exceden el parámetro previsto en la resolución 336/03 -modificatoria de la Resolución de la ex Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires 389/98 de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, comportando la situación un grave riesgo, en virtud del deterioro del cuerpo receptor, para el medio ambiente y la salud de la población» (Disposición OPDS46/08)

Poco tiempo después, con fecha 12 de marzo de 2008, el OPDS emite la Disposición OPDS 59/08 levantando la clausura de la empresa a razón de que «...la empresa realizó una presentación informando las adecuaciones realizadas en la planta a fin de minimizar la posibilidad de derrames de efluentes líquidos. Se sostiene en dicho informe que dichas adecuaciones intentan obtener un tratamiento más eficiente del efluente líquido, un control antiderrames, un aumento de la capacidad de almacenamiento de efluentes líquidos, y la eliminación de la posibilidad de existencia de fenoles en el vuelco por sobre

los valores normados. « Entre las medidas de adecuación que exigía el OPDS estaba la «Anulación del canal subterráneo de desagüe que corre paralelo al conducto principal de efluentes.» (Disposición OPDS 59/08).

Levantada la clausura de la papelera no existe registro posterior de que la planta fuera sometida a nueva fiscalización por parte de las autoridades municipales y/o provinciales (OPDS). Esta situación es una constante en materia de control medioambiental de las actividades industriales. Ocasionalmente las empresas son clausuradas para al poco tiempo recibir el beneficio del levantamiento de la clausura a cambio de la promesa de realizar adecuaciones en las instalaciones, pero nunca nadie vuelve a auditar si la empresa verdaderamente realizó las inversiones necesarias y comprometidas.

En el caso que nos ocupa, el de la Papelera Don Torcuato SACI, pocas veces hemos recibido casos de reclamos medioambientales por parte de vecinos del conurbano bonaerense que con nombre y apellido aportan tanta cantidad y calidad de documentación (copia de documentación oficial; denuncias formales ante el OPDS; denuncias ante la Defensoría del Pueblo; presentaciones administrativas ante la municipalidad de Tigre; análisis físico químicos del agua de consumo humano de la zona, con resultado no potable; material audiovisual in situ; estudios físicos de ruidos molestos in situ; notas periodísticas; campañas para reunir firmas de vecinos, solo por citar algunos). El contraste entre el accionar de los vecinos y el del Estado (Municipal y provincial) es evidente: de un lado ciudadanos reclamando pacientemente por las vías correspondientes durante años; del lado del Estado: silencio. Nada.

La situación antes descripta refiere a cómo los poderes públicos del Estado actúan e intervienen ante las justas demandas de los ciudadanos. Estas personas -los vecinos de Don Torcuato- han optado por todos los medios a su alcance, han recorrido todos los caminos, y el resultado ha sido la nada misma. Esta actitud refractaria del Estado, esta indolencia ante el reclamo, esta falta de soluciones concretas no son la respuesta que el Estado debe darle a los ciudadanos. Cuando el consagrado derecho a peticionar ante las autoridades garantizado por el artículo 14º de nuestra Constitución Nacional se traduce en los hechos -y en el mejor de los casos- en un Estado que se limita a receptar con desgano los reclamos, a rotularlos con un número de expediente para luego depositarlos en el anaquel del olvido y del desdén. ¿Acaso esta actitud estatal no atenta contra la credibilidad del Pueblo en el sistema democrático? Cuando más de quinientos (500) vecinos se movilizan y reclaman ante las autoridades por la relocalización de una planta industrial categoría 3, emplaza en medio de una zona residencial, la cual afecta negativamente su calidad de vida y que con su proceso productivo estaría contaminando el suelo, el aire y el agua, el Estado no puede permanecer impasible y en silencio, debe en primer término manifestarse y luego actuar. Mientras el Estado permanece inmovible los vecinos de Don Torcuato continúan respirando partículas residuales del proceso de producción de cartón provenientes de la planta cuyos efectos a largo plazo sobre su salud son desconocidos, pero que se manifiestan en lo inmediato a través de irritación en la vista y en las vías respiratorias.

Ante este cuadro queremos conocer que acciones ha realizado el OPDS

1060

tras la clausura del año 2008, qué nuevas fiscalizaciones se realizaron, cuál fue su resultado y cuál es el estado de cumplimiento de las certificaciones ambientales requeridas por la legislación vigente. También nos interesa saber qué gestiones realizó el OPDS ante los reiterados reclamos de los vecinos. También resulta de especial interés de esta Cámara de Diputados conocer si las autoridades públicas han evaluado la posibilidad de relocalizar esta planta.

Finalmente, también requerimos información respecto al tema del Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva exigido por la ley provincial N° 14.343, ley de Pasivos Ambientales; y por la ley provincial N° 11.720 de Residuos Especiales. Según la normativa citada este tipo de industrias debe poseer los seguros mencionados, queremos saber si los poseen, a cuánto ascienden los mismos y que compañía de seguros está a cargo de la póliza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores que acompañen con su voto.

1 Art. 2.618. Las molestias que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia, teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para aquellas.

Vago.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

1.938

(D/1.880/15-16)

Señor diputado Funes, **sobre realización de investigaciones por parte del Ministerio Público Fiscal y la Procuración de la Provincia, en relación al caso de muerte de Sebastián Nicora ocurrida el día 15 de febrero de 2013.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe, a través de los organismos correspondan de forma escrita y urgente, sobre las siguientes cuestiones:

a) Si el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia de la provincia

de Buenos Aires, a través de sus dependencias, han tomado intervención y, han realizado las investigaciones pertinentes en el caso del fallecimiento de Sebastián Nicora.

- b) Quiénes eran los funcionarios policiales que se encontraban en servicio en el balneario de Punta Indio, el día 15 de febrero de 2013.
- c) Qué funcionarios policiales de Verónica y Punta Indio actuaron en el lugar del hecho, y cuáles fueron las causas que condujeron a dichos agentes policiales a demorar las actuaciones oficiales y postergar por varias horas el aviso a su madre.
- d) Indique si se inició algún tipo de investigación, procedimiento y/o sumario administrativo en relación a los funcionarios policiales en servicio. Y, de ser así, quién instruye dichas actuaciones, en qué fecha se inician, qué medidas se han adoptado y cuál es el resultado que arrojaron dichas actuaciones.
- e) Indique si los funcionarios policiales Víctor Rodríguez, Leandro Maya, Mauro Aranguren, Sargento Safarín, Héctor Deris, Cristian Funes, Javier Maciel, Marcelo Nazir y Gustavo Piergiacomí (o Pierjiacomí), se encuentran en servicio en la actualidad, y en tal caso, indique en qué dependencia se encuentran afectados.
- f) Informe si los funcionarios policiales registraron la denuncia del Oficial Coronel, realizada el día anterior del hecho y en tal caso, que veracidad tenían los hechos denunciados y cuál era la finalidad de la misma.
- g) Si la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires inició alguna investigación posterior a la re-autopsia que constató que el asesinato de Sebastián Nicora fue realizado por un arma de fuego la cual dio a conocer, innumerables irregularidades en la investigación penal preparatoria. Si responde afirmativamente indique quién es el responsable de dichas actuaciones, a qué fecha se iniciaron, cuál es el número de expediente correspondiente a la actuación sumarial instruida y cuáles son las medidas adoptadas en el marco de la misma.
- h) Informe si el día del hecho, existió algún registro de movimientos policiales fuera de las cuadrículas que le correspondía patrullar.
- i) Qué medidas e investigaciones se han adoptado en torno al abuso e impericia de funciones que ejercieron los agentes policiales de la localidad de Verónica y Punta Indio, al no preservar el lugar modificándolo en torno al encubrimiento del crimen.

- j) Informar bajo qué orden se procede a incautar y/o secuestrar elementos de prueba del pantalón del joven provocando una incongruencia en la sucesión de hechos.

Funes.

FUNDAMENTOS

Sebastián Nicora tenía 16 años cuando fue asesinado por un balazo en la cabeza en Punta Indio. Fue encontrado muerto en el balneario más transitado de la zona ribereña en plena temporada de verano y la primera investigación policial esgrimía que había sido producto de un impacto en la cabeza acusando como responsable a un amigo que lo acompañaba.

Aquella noche habían salido y se alojaron en la Estancia Santa Rita, donde alquilaron una habitación en un hostel. El cuerpo fue hallado en la playa del balneario oficialmente alrededor de las 4 AM, aunque había sido visto por transeúntes a partir de las 10 horas de la mañana del 15 de febrero del 2013. Tenía un solo impacto en su cabeza, tremendo, en la parte frontal del cráneo.

Según el relato de la mamá, Fernanda, este era perseguido y manipulado por los agentes policiales, por lo que nunca se convenció de esta primera investigación y comenzó un camino apelante ante tribunales, organismos de derechos humanos, representantes políticos, etc. Logró así, un año después del hecho, en diciembre del 2014, que un equipo de peritos solicitados por la Comisión provincial de la Memoria determinara que el joven había muerto en realidad de un balazo en la cabeza. Su amigo, imputado en el inicio, fue sobreseído a fines del 2013.

Sebastián, tenía pegada toda etiqueta que hubiera suelta en Verónica, una población de 9 mil habitantes a 20 kilómetros de Punta Indio. La bonaerense comunal de Punta Indio lo tenía entre ojos y eso significa, al menos, un horizonte de problemas, acrecentados por la edad del chico.

Desde hace dos años, Fernanda viene denunciando a la policía de Punta Indio y de Verónica por las graves irregularidades en la investigación por el asesinato de su hijo. La Comisión por la Memoria (CPM) patrocina actualmente el caso y desde la primera vista del expediente pudieron comprobar estas denuncias. Se han presentado informes ante las autoridades municipales y la Procuración de la Provincia. Los resultados que hoy se conocen de la reautopsia, confirman las sospechas. La misma, que fue realizada por peritos de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a cargo de la doctoras Nora Viviana Sotelo y María Andrea Pons, arroja datos incontestables: en el cráneo se constató la existencia de orificios de entrada y salida de bala, y se hallaron fragmentos metálicos diversos con restos de pólvora; todos estos elementos no revelados en la primera autopsia. Por lo que se concluyó que la causal de muerte fue producida por un proyectil de arma de fuego.

Esto constituye un valioso aporte en la causa y desestima completamente la versión avalada por los resultados de la primer autopsia realizada por el

médico policial Dr. José Daraio, que dieron lugar a la hipótesis primera del golpe en la frente como causal de muerte.

Consideramos que hay variados y contundentes elementos probados en la causa que deben ser la base para un avance rápido y efectivo en la investigación que permitan acercarnos a la autoría, complicidades y móviles del hecho.

La muerte de Sebastián marca un extremo, implicando una extralimitación en las prácticas de violencia institucional dirigidas hacia jóvenes de los sectores más vulnerables, y resulta paradigmático en lo atinente a la respuesta judicial en casos similares vinculados con accionar abusivo de las fuerzas de seguridad. Es preciso y necesario tomar medidas urgentes que permitan conocer la verdad y eviten la impunidad. Entendiendo que, en gran parte hasta el momento, los únicos avances vinieron de la mano de la lucha de la mamá del joven y sectores comprometidos con la defensa de los derechos humanos.

Fernanda debió soportar no sólo el asesinato de su hijo sino también ser victimizada por la policía y la justicia. El caso puede confirmar como en otras ocasiones las peores sospechas sobre la existencia de prácticas sistemáticas en el seno de las fuerzas policiales que contribuyen a garantizar la impunidad.

Existen elementos objetivos de prueba que vinculan la muerte de Sebastián Nicora con el accionar de algunos funcionarios policiales afectados a la localidad de Verónica. Existen elementos de prueba que darían cuenta acerca de las serias irregularidades cometidas durante la noche de la muerte de Sebastián. Conforme surge de los mismos, los agentes policiales no estarían habilitados para modificar la escena del crimen. El doctor, José Daraio, que realizó la autopsia no puede haberse equivocado de la manera que se equivocó al caratular la causal de muerte. El médico al demostrar desidia afirma claramente la complicidad e implicancia de la policía tanto en el homicidio como en el encubrimiento.

A ello debe sumarse que el rastrillaje ordenado por la fiscalía, fue totalmente deficiente, acrecentando las posibilidades que involucran a los agentes policiales. Los familiares y organismos denunciaron a la bonaerense y reclaman la sustitución de la fiscal a cargo, Ana Medina, quién no ha aportado un esclarecimiento real de la situación. Durante las primeras seis a ocho horas, antes de que el equipo fiscal llegara al balneario donde se encontraba el cuerpo de Sebastián, el movimiento fue estrictamente de la Policía comunal de Punta Indio y Verónica, que anduvo y desanduvo sobre el terreno, pisoteó posibles pruebas, movió de lugar, no colocó vallas en la escena del crimen, notificó la muerte a su madre varias horas después y realizó una requisa ilegal en la casa de la misma. Sumado a lo anterior, rastrilló en busca de un morral del chico que jamás apareció. La fiscal aceptó y convalidó estas irregularidades en la investigación de la policía que, a la vista de los familiares, se muestra como la principal interesada en perder pruebas. De hecho, dos años después, Medina no cuenta con una sola prueba para acusar a nadie. Reclamamos al Ministerio Público una investigación profunda y con celeridad y así también, que tome en cuenta los datos contundentes de la causa, especialmente de la reautopsia.

El 14 de febrero del 2014 se realizó un acto en Punta Indio encabezado por la mamá de Sebastián, quién fue acompañada por madres, artistas locales, el

Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad (ATAJO), la Coordinadora de Trabajo Carcelario (CTC), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la organización Zainuco, las APDH de La Plata y de Mar del Plata, Gabriel Gannon (defensor general de Santa Fe), Fernanda Mestrín (defensora oficial de Lomas de Zamora), la abogada Guadalupe Godoy, el Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH), la Multisectorial de La Plata, Berisso y Ensenada, la Asociación de Educadores de Latinoamérica y el Caribe, Gonzalo Bugatto y Raquel Witis.

A consecuencia de este acto y su repercusión pública, a fines del año pasado, los demandantes fueron recibidos por la Procuración General de la provincia de Buenos Aires, sin la presencia de María del Carmen Falbo. Se había comprometido a recibir a Fernanda Nicora junto con la Comisión por la Memoria (CPM), pero no estuvo presente. En su lugar recibió a la comitiva, Maximiliano Pagani a cargo del departamento de Derechos Humanos Política Penitenciaria y denuncias del organismo judicial. Luego de la reunión, se designaron dos instructores judiciales adjuntos que están trabajando en la causa.

Después de dos años de ocurrido el incidente trágico que dejó sin vida a Sebastián Nicora, no hay imputados por el delito principal de homicidio. Tampoco se ha informado ninguna investigación penal que diera cuenta de las irregularidades obrantes en la causa. El Estado tiene la obligación de velar por el pleno ejercicio de los derechos y libertades. Ante hechos como este, que involucren a funcionarios del Estado debería proceder a la separación inmediata de los imputados, hasta tanto culmine la investigación.

Tenemos que ser responsables y comprometernos para que esta transformación política sea posible. El pueblo debe asumirse como protagonista y constructor para lograr democratizar las fuerzas judiciales. Éste caso no es un caso aislado y es importante que la sociedad se movilice para que no se siga repitiendo a lo largo de toda la República Argentina.

En la cotidianeidad de la provincia de Buenos Aires; las detenciones arbitrarias, los apremios, las ejecuciones por violencia policial y la aplicación de tormentos por parte de miembros de las fuerzas de seguridad resulta aún, una reprochable práctica. Hoy, la víctima que nos ocupa es Sebastián Nicora, su muerte y la investigación inconclusa, la que como ha sido esbozada, presenta una gran cantidad de falencias que habilitan el presente pedido de informes.

Funes.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.939

(D/1.881/15-16)

Señor diputado Funes, **sobre realización de investigaciones por parte del**

ministerio de seguridad y el de justicia en relación al caso del fallecimiento de Sebastián Nicora.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Ministerio Público Fiscal para que informe, a través de los organismos que correspondan, por escrito y a la mayor brevedad posible sobre las siguientes cuestiones:

- a) Si el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires y la Procuración de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus dependencias ha tomado intervención y ha realizado las investigaciones pertinentes en el caso de la muerte de Sebastián Nicora ocurrida el día 15 de febrero del 2013.
- b) Si inició una investigación sobre el ocultamiento y/o falseamiento de la identidad del joven Sebastián Nicora por parte del Oficial Javier Maciel, quién estuvo en el lugar del hecho desde las primeras horas y también había recibido una denuncia el día anterior por parte del Oficial Coronel.
- c) Detalle si hubo una investigación sobre las actuaciones vinculadas a la primera autopsia realizada por el Dr. José Daraio. Y, de ser así, quiénes las instruyen, en qué fecha se inician, qué medidas se han adoptado y cuál es el resultado que arrojaron las mismas.
- d) Informe, qué recursos y qué estructura se ha brindado a la Fiscalía con competencia para avanzar en dicha investigación y que acciones y medidas ha tomado la misma para avanzar en la investigación.
- e) Detalle cómo realizó el Ministerio Público Fiscal a través de sus funcionarios los procedimientos de peritajes y si consta en los mismos las modificaciones de la escena del crimen.
- f) Informe por qué la titular de la Unidad Fiscal no se hizo presente para llevar la instrucción en la investigación de manera directa, en virtud del espíritu que fija la resolución 1.390 de la Procuración General.
- g) Informe si han tomado medidas en torno a la violación pertinente del artículo 249 del Código Penal que tipifica la omisión de toma de denuncia. Si responde afirmativamente, indique quién es el responsable de dicha acción, a partir de qué fecha se inició, cuál es el

número de expediente correspondiente a la actuación sumarial instruida y cuáles son las medidas adoptadas en el marco de la misma. Detalle cuales fueron los fundamentos por los cuales se desestimó la denuncia de Fernanda Nicora sobre el allanamiento irregular en su casa el día 15 de Febrero del 2013.

- h) Informe si se realizaron medidas para ampliar o ratificar las declaraciones testimoniales tomadas a Juan Cruz Zarza, Héctor Edgardo Gutiérrez y Florencia Suppa.

Funes.

FUNDAMENTOS

Sebastián Nicora tenía 16 años cuando fue asesinado por un balazp en la cabeza en Punta Indio, un pueblo del interior de la provincia de Buenos Aires. Fue encontrado muerto en el balneario más transitado de la zona ribereña en plena temporada de verano y la primera investigación policial esgrimía que había sido producto de un «impacto» en la cabeza acusando como responsable a un amigo que lo acompañaba.

Aquella noche habían salido y se alojaron en la Estancia Santa Rita, donde alquilaron una habitación en un hostel. El cuerpo fue hallado en la playa del balneario oficialmente alrededor de las 4 am, aunque había sido visto por transeúntes a partir de las 10 horas de la mañana del 15 de febrero del 2013. Tenía un solo impacto en su cabeza, tremendo, en la parte frontal del cráneo.

Según el relato de la mamá, Fernanda, este era perseguido y manipulado por los agentes policiales, por lo que nunca se convenció de esta primera investigación y comenzó un camino apelante ante tribunales, organismos de derechos humanos, representantes políticos, etc. Logró así, un año después del hecho, en diciembre del 2014, que un equipo de peritos solicitados por la Comisión provincial de la Memoria determinara que el joven había muerto en realidad de un balazo en la cabeza. Su amigo, imputado en el inicio, fue sobreseído a fines del 2013.

Sebastián, tenía pegada toda etiqueta que hubiera suelta en Verónica, una población de 9 mil habitantes a 20 kilómetros de Punta Indio. La bonaerense comunal de Punta Indio lo tenía entre ojos y eso significa, al menos, un horizonte de problemas, acrecentados por la edad del chico.

Desde hace dos años, Fernanda viene denunciando a la policía de Punta Indio y de Verónica por las graves irregularidades en la investigación por el asesinato de su hijo. La Comisión por la Memoria (CPM) patrocina actualmente el caso y desde la primera vista del expediente pudieron comprobar estas denuncias. Se han presentado informes ante las autoridades municipales y la Procuración de la Provincia. Los resultados que hoy se conocen de la reautopsia, confirman las sospechas. La misma, que fue realizada por peritos de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a cargo de la doctoras Nora Viviana Sotelo y María Andrea Pons, arroja

datos incontrastables: en el cráneo se constató la existencia de orificios de entrada y salida de bala, y se hallaron fragmentos metálicos diversos con restos de pólvora; todos estos elementos no revelados en la primera autopsia. Por lo que se concluyó que la causal de muerte fue producida por un proyectil de arma de fuego.

Esto constituye un valioso aporte en la causa y desestima completamente la versión avalada por los resultados de la primer autopsia realizada por el médico policial Dr. José Daraio, que dieron lugar a la hipótesis primera del golpe en la frente como causal de muerte.

Consideramos que hay variados y contundentes elementos probados en la causa que deben ser la base para un avance rápido y efectivo en la investigación que permitan acercarnos a la autoría, complicidades y móviles del hecho.

La muerte de Sebastián marca un extremo, implicando una extralimitación en las prácticas de violencia institucional dirigidas hacia jóvenes de los sectores más vulnerables, y resulta paradigmático en lo atinente a la respuesta judicial en casos similares vinculados con accionar abusivo de las fuerzas de seguridad. Es preciso y necesario tomar medidas urgentes que permitan conocer la verdad y eviten la impunidad. Entendiendo que, en gran parte hasta el momento, los únicos avances vinieron de la mano de la lucha de la mamá del joven y sectores comprometidos con la defensa de los derechos humanos.

Fernanda debió soportar no sólo el asesinato de su hijo sino también ser victimizada por la policía y la justicia. El caso puede confirmar como en otras ocasiones las peores sospechas sobre la existencia de prácticas sistemáticas en el seno de las fuerzas policiales que contribuyen a garantizar la impunidad.

Existen elementos objetivos de prueba que vinculan la muerte de Sebastián Nicora con el accionar de algunos funcionarios policiales afectados a la localidad de Verónica. Existen elementos de prueba que darían cuenta acerca de las serias irregularidades cometidas durante la noche de la muerte de Sebastián. Conforme surge de los mismos, los agentes policiales no estarían habilitados para modificar la escena del crimen. El doctor, José Daraio, que realizó la autopsia no puede haberse equivocado de la manera que se equivocó al caratular la causal de muerte. El médico al demostrar desidia afirma claramente la complicidad e implicancia de la policía tanto en el homicidio como en el encubrimiento.

A ello debe sumarse que el rastillaje ordenado por la fiscalía, fue totalmente deficiente, acrecentando las posibilidades que involucran a los agentes policiales. Los familiares y organismos denunciaron a la bonaerense y reclaman la sustitución de la fiscal a cargo, Ana Medina, quién no ha aportado un esclarecimiento real de la situación. Durante las primeras seis a ocho horas, antes de que la fiscal llegara al balneario donde se encontraba el cuerpo de Sebastián, el movimiento fue estrictamente de la Policía comunal de Punta Indio y Verónica, que anduvo y desanduvo sobre el terreno, pisoteó posibles pruebas, movió de lugar, no colocó vallas en la escena del crimen, notificó la muerte a su madre varias horas después y realizó una requisa ilegal en la casa de la misma. Sumado a lo anterior, rastilló en busca de un morral del chico que jamás apareció. La fiscal aceptó y convalidó estas irregularidades en la

investigación de la policía que, a la vista de los familiares, se muestra como la principal interesada en perder pruebas. De hecho, dos años después, Medina no cuenta con una sola prueba para acusar a nadie. Reclamamos al Ministerio Público una investigación profunda y con celeridad y así también, que tome en cuenta los datos contundentes de la causa, especialmente de la reautopsia.

El 14 de febrero del 2014 se realizó un acto en Punta Indio encabezado por la mamá de Sebastián, quién fue acompañada por madres, artistas locales, el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad (ATAJO), la Coordinadora de Trabajo Carcelario (CTC), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la organización Zainuco, las APDH de La Plata y de Mar del Plata, Gabriel Gannon (defensor general de Santa Fe), Fernanda Mestrín (defensora oficial de Lomas de Zamora), la abogada Guadalupe Godoy, el Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH), la Multisectorial de La Plata, Berisso y Ensenada, la Asociación de Educadores de Latinoamérica y el Caribe, Gonzalo Bugatto y Raquel Witis.

A consecuencia de este acto y su repercusión pública, a fines del año pasado, los demandantes fueron recibidos por la Procuración General de la provincia de Buenos Aires, sin la presencia de María del Carmen Falbo. Se había comprometido a recibir a Fernanda Nicora junto con la Comisión por la Memoria (CPM), pero no estuvo presente. En su lugar recibió a la comitiva, Maximiliano Pagani a cargo del departamento de Derechos Humanos Política Penitenciaria y denuncias del organismo judicial. Luego de la reunión, se designaron dos instructores judiciales adjuntos que están trabajando en la causa.

Después de dos años de ocurrido el incidente trágico que dejó sin vida a Sebastián Nicora, no hay imputados por el delito principal de homicidio. Tampoco se ha informado ninguna investigación penal que diera cuenta de las irregularidades obrantes en la causa. El Estado tiene la obligación de velar por el pleno ejercicio de los derechos y libertades. Ante hechos como este, que involucren a funcionarios del Estado debería proceder a la separación inmediata de los imputados, hasta tanto culmine la investigación.

Tenemos que ser responsables y comprometernos para que esta transformación política sea posible. El pueblo debe asumirse como protagonista y constructor para lograr democratizar las fuerzas judiciales. Éste caso no es un caso aislado y es importante que la sociedad se movilice para que no se siga repitiendo a lo largo de toda la República Argentina.

En la cotidianidad de la provincia de Buenos Aires; las detenciones arbitrarias, los apremios, las ejecuciones por violencia policial y la aplicación de tormentos por parte de miembros de las fuerzas de seguridad resulta aún, una reprochable práctica. Hoy, la víctima que nos ocupa es Sebastián Nicora, su muerte y la investigación inconclusa lasque, como ha sido esbozado, presenta una gran cantidad de falencias que habilitan el presente pedido de informes.

Funes.

- A la Comisión de seguridad y servicios penitenciarios.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Seguridad, para que se sirva informar con carácter de urgente y por escrito sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe todo lo atinente a la creación, sostenimiento y funcionamiento de una nueva Departamental en el partido de Pergamino, que tendrá jurisdicción exclusiva en dicho partido.
2. Informe todo lo atinente a la creación, sostenimiento y funcionamiento de la nueva Departamental que tendrá jurisdicción en los partidos de Salto, Arrecifes, Colón y Rojas.
3. Presente un análisis que motivara dicha resolución, como así también los fundamentos claros y expuestos de las ventajas que traerá aparejada la reforma propuesta.
4. Indique los fundamentos y procedimientos para la designación de los nuevos Jefes Departamentales. Asimismo, informe si se han mantenido reuniones o formas de designación en consenso con los intendentes de los partidos involucrados en la reforma.
5. Indique dónde se encontrará el centro operativo de dicha departamental.
6. Informe claramente el personal policial que contará cada departamental discriminando por especialidad y/o capacitación del personal policial.
7. Cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informes.

Ratto.

FUNDAMENTOS

El anuncio por parte del Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires de crear una nueva Departamental en el partido de Pergamino conjuntamente con la creación de una nueva Departamental para los partidos de Rojas, Colón, Arrecifes y Salto, fruto de la división de la anterior departamental generó un conjunto de dudas sobre el manejo de la seguridad en esta región del noroeste de nuestra provincia. Dicha medida tomada en soledad por el Ministerio de Seguridad sin el consenso o acuerdo de los intendentes en la consulta sobre la designación de los

jefes departamentales genero aún más dudas e incertidumbres en un tema tan álgido como es la seguridad.

El presente pedido de informes es motivado por esta realidad que surge de las propias comunidades que ven como las decisiones tomadas desde la cúpula ministerial repercuten en la vida cotidiana, tiene que ver con nuestro rol como representantes del pueblo que somos permanentemente consultados y debemos conocer en forma detallada cual es efectivamente la posición del Ministro de Seguridad. El tema crucial de esta reforma es que cambia el parte el paradigma de seguridad que veníamos presenciando, y fundamentalmente indagamos en cuestiones no solo de financiamiento sino de cómo será la provisión de personal con el que contarán ambas departamentales, las cuales deberán contar con un aumento de personal para las mismas y no la re funcionalización del personal, lo cual agravaría aun más la crisis que padecemos los habitantes de la región y de la provincia de Buenos Aires en general. Por los motivos expuestos, y en el convencimiento que esta Honorable Cámara comparte la preocupación en materia de seguridad solicito el voto favorable en el presente proyecto de solicitud de informes.

Ratto.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

1.909

(D/1.637/15-16)

Señor diputado Vago y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con el índice de pobreza y el nivel de indigencia de nuestro país.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial a que se comunique con el Poder Ejecutivo nacional, para que se informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que son de interés de esta Cámara de Diputados:

1. Informe a esta Cámara de Diputados cuál es la fuente que utilizó la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, para manifestar ante el Organismo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en fecha 08/06/2015 que: «Argentina tiene un índice de pobreza que está por debajo del 5 por ciento y que el nivel de indigencia se ubica en 1,27 por ciento».

2. Informe qué organismo público suministro la citada información estadística.
3. Informe y remita copia de los datos empíricos y de la metodología de cálculo utilizada para confeccionar tal información.
4. Informe cuáles son los índices de pobreza y de indigencia que afectan a la provincia de Buenos Aires correspondientes al período 2000 - 2015, desagregando la información por municipios.
5. Informe cuál es el actual índice de pobreza e indigencia en la provincia de Buenos Aires según el organismo provincial competente.
6. Cualquier otra información relevante vinculada al tema que nos ocupa.

Vago y Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

Es de dominio público y notorio que con fecha 08/06/2015 durante la 39ª Conferencia del Organismo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), oficina de la ONU dedicada a combatir el hambre mundial y los problemas de alimentación y de producción de alimentos, la señora presidenta de la Nación, Cristina Kirchner manifestó en su alocución que: «Argentina tiene un índice de pobreza que está por debajo del 5 por ciento y que el nivel de indigencia se ubica en 1,27 por ciento.» (Minuto 23:46 de su discurso)

También durante la citada intervención la señora presidenta manifestó que «...En realidad lo que ha contribuido a que Argentina erradicara el problema del hambre fue precisamente la existencia del Estado. Y de un Estado con políticas públicas muy activas, muy focalizadas en este problema...» (1) Hemos escuchado varias veces el discurso y evidentemente las palabras de la mandataria son taxativas: en la República Argentina se erradica el hambre...

Nos preguntamos con toda legitimidad cuál es la fuente de donde abreva información la señora presidenta, si desde el mes de abril del año 2014 el instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) discontinuó la publicación de la medición de incidencia de pobreza e indigencia por ingresos monetarios (2). Vale aclarar que de todas formas este índice desde hacía años que era muy poco creíble dado la evidente «distorsión» existente en el índice de precios al consumidor y el índice de inflación que publicaba INDEC, datos básicos y elementales sobre los cuales se apoyan y estructuran el resto de los cálculos e índices, entre ellos el de pobreza e indigencia. En el mismo sentido, también nos llama la atención que ni siquiera el propio Ministro de Economía, Axel Kicillof, conozca cual es a ciencia cierta el número de pobres que existen en el país, y que considere dicha información como «estigmatizante» (3). En síntesis ¿de dónde saco esos números la señora presidenta?

Creemos que declaraciones públicas tan categóricas y grandilocuentes, que

nos hablan de un país donde se «erradicó el hambre» y la pobreza es del 5 por ciento, deben estar avaladas por los correspondientes datos empíricos y científicos que demuestren urbi et orbi que se está diciendo la verdad y no que se está mintiendo descaradamente, jugando con cuestiones tan sensibles.

En el mes de mayo del año 2014 la CTA-Oficialista de Hugo Yasky afirmaba que el índice de pobreza del país era del 17,8 por ciento y de 4,2 por ciento el de indigencia. (Fuente TELAM) (4). Por su parte la comisión técnica de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado)-Indec afirmaron que un 25,1 por ciento de los argentinos era pobre a fines de 2014. Un año atrás, su propio cálculo era de 20,7 por ciento. Otro dato es el que aporta el Observatorio Económico y Social de la CGT, para quien la pobreza se ubica en un 27,8 por ciento (5). Mientras que en el último informe del Observatorio Social de la UCA, elaborado en 2013, se afirmaba que la pobreza se ubicaba entre 25,6 por ciento y 27,5 por ciento. Estos datos, si bien son disímiles entre sí, demuestran que diversos organismos de las más variadas tendencias políticas, cuadruplican o quintuplican los números de la pobreza e indigencia, poniendo razonablemente en duda los datos mencionados por la señora presidenta ante la FAO.

Toda información producida por organismos públicos, que no afecte ni la seguridad pública ni la defensa nacional, es por su propia naturaleza de acceso público, es por ello que la reclamamos ya que queremos conocer cuál es la fuente de la información que utilizo la señora presidenta, cuales son los datos empíricos utilizados y cuál es la metodología empleada por el organismo que le facilitó dichos datos.

En el mismo sentido queremos saber si el gobierno provincial posee y/o comparte la información estadística mencionada, o si posee una propia sobre el referido tema de la pobreza y la indigencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

-
- 1 <https://www.youtube.com/watch?v=Qrlhqto9rBg>
 - 2 <http://focoeconomico.orB/2015/04/01/una-medicion-alternativa-de-la-pobreza-en-argentina/>
 - 3 <http://www.lanacion.com.ar/1779252-axel-kicillof-no-tengo-el-numero-de-pobres-me-parece-que-es-una-medida-bastante-estigmatizante>
 - 4 <http://www.telam.com.ar/notas/201405/62900-la-cta-aseguro-que-desde-2003-hay-10-millones-menos-de-pobres.html>
 - 5 <http://fortunaweb.com.ar/2015-06-08-162153-para-la-cgt-de-moyano-hay-seis-veces-mas-pobres-que-los-reconocidos-por-cfk/>

Vago.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/1.638/15-16)

Señor diputado Vago y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con el estado edilicio del Instituto Superior de Formación Docente N° 45 del municipio de Morón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la Dirección General de Cultura y Educación, a que informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que son de interés de esta Cámara de Diputados:

1. Informe si se tiene conocimiento del estado de deterioro edilicio que afecta al Instituto Superior de Formación Docente N° 45, Julio Cortázar, en el municipio de Morón.
2. Informe si se tiene conocimiento que en el Instituto Superior de Formación Docente N° 45 de Morón los techos de las aulas ceden y se caen debido a su grado de deterioro; falta mobiliario indispensable (pupitres, mesas, sillas); no posee un nivel de confort mínimo en las aulas (no existen ni estufas ni ventiladores); los baños están clausurados, y no se han realizado tareas de desinfección y desratización desde hace años.
3. Informe qué autoridad o funcionario tiene bajo su responsabilidad que el Instituto Superior de Formación Docente N° 45 este en buenas condiciones de funcionamiento.
4. Informe si existen planes concretos respecto a otorgar a esta institución un nuevo edificio construido a tal efecto.
5. En caso que la respuesta al punto anterior sea positiva remita información detallada sobre el particular, indicando ubicación del nuevo edificio y plazos de la obra.
6. Informe si el Consejo Escolar de Morón ha recibido alguna partida de dinero con destino al Instituto Superior de Formación Docente N° 45.
7. Informe qué acciones ha realizado el Consejo Escolar de Morón con objeto de satisfacer los reiterados reclamos de infraestructura realizados

por la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente N° 45.

8. Se sirva informar respecto a cualquier otro dato relevante vinculado al tema que motiva el presente pedido de informes.

Vago y Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

Por resolución ministerial 632/1980 se crea el Instituto Superior de Formación Docente N° 45, Julio Cortázar, (ISFD N° 45) en el municipio de Morón, provincia de Buenos Aires, como una respuesta a la necesidad del distrito de contar con un centro de formación docente radicado en su territorio. El Instituto Superior de Formación N° 45 funciona actualmente en la Escuela N° 16, ubicada en las calles Fasola y Gaona, en la localidad de Haedo, contando además con dos anexos ubicados en las calles Directorio y Caseros, y en Directorio y Monseñor de Andrea. Desde su fundación el instituto fue creando carreras en función de la demanda de la comunidad: en el año 1984 se crea el Profesorado Especializado en Educación Preescolar y el Profesorado de Castellano, Literatura y Latín. Al año siguiente se crea el Profesorado de Física y Química y se reabren los Cursos de Capacitación docente Nivel I, II y III. En el año 2000 se crean nuevas carreras como el Profesorado en Economía y Gestión, el Profesorado en Historia (2002) y el de Profesorado en Matemática (2008). En la actualidad los Profesorados en Educación Primaria y en Nivel Inicial funcionan en el turno tarde y vespertino en el edificio central; al igual que el Profesorado en Matemática que lo hace en el turno mañana. Los Profesorados en Historia, Economía y Gestión, Lengua y Literatura y Ciencias Naturales funcionan en la sede del Anexo (sita en la Escuela N° 2) en el turno vespertino.

El motivo que funda el presente pedido de informes es que lamentablemente hoy en día el Instituto Superior de Formación Docente N° 45, Julio Cortázar, está atravesando una serie de graves dificultades edilicias que afectan su normal funcionamiento y que constituyen una ofensa a toda la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación N° 45: techos destruidos que colapsan y caen, con el consiguiente peligro para la integridad física de docentes y alumnos; falta de mobiliario básico como pupitres, sillas, mesas, etcétera; aulas de capacidad insuficiente, diseñadas originalmente para 40 alumnos donde hoy cursan 120; falta de personal auxiliar (preceptores); baños fuera de servicio; falta de condiciones mínimas de confort (inexistencia de ventiladores y estufas) y de higiene (falta de insumos básicos como lavandina, detergente, etcétera); y falta de desratización y desinfección de las instalaciones.

Estas condiciones materiales no son aptas para dar clases ni para estudiar. Nos duele que se pretenda estar formando docentes en estas condiciones indignas, las cuales debieran avergonzar a los funcionarios.

Desde hace meses la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación N° 45 se viene manifestando y reclamando por las justas y necesarias mejoras,

1008

con movilizaciones, clases públicas y amplia difusión de sus reclamos en los medios.

Esta Cámara de Diputados no puede permanecer impasible ante esta lamentable situación. Es por ello que elevamos este pedido de informes ante la Dirección General de Cultura y Educación que es el organismo en última instancia responsable por el estado y funcionamiento del I.S.F.D. N° 45 y que junto con el Consejo Escolar de Morón deben dar las correspondientes explicaciones por este estado de situación, así como ofrecer una solución definitiva que no es otra que la construcción de un nuevo edificio para albergar al Instituto Superior de Formación Docente N° 45 «Julio Cortázar». La construcción de una nueva sede es una promesa que ya tiene más de diez años y que a la fecha sigue incumplida. Es hora que las autoridades den una respuesta concreta sobre este tema.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

Vago.

- A la Comisión de Educación.

1.911

(D/1.650/15-16)

Señor diputado Armendáriz y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la ley 14.407 Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de quien corresponda, informe a este cuerpo respecto de la situación actual de la ley 14.407 de emergencia pública en materia social por Violencia de Género:

1. Detallar la ejecución presupuestaria destinada a afrontar la emergencia de género dispuesta por la ley provincial 14.407, especificando a qué áreas y con qué fines fueron adjudicados.
2. Informar si se han realizado convenios con municipios y/o con ONGs dentro del marco de dicha ley, especificando en caso afirmativo los datos de dichos distritos y/u organizaciones.

3. Detallar qué medidas y acciones se han concretado desde la vigencia de la ley 14.407 en pos de alcanzar los objetivos de la misma.
4. Presentar un balance destacando resultados obtenidos desde la implementación de la ley 14.407, especificando, en el caso de haber avances, las áreas. En dicho balance deberá constatar si se cumple el objetivo especificado en el artículo primero de la ley: «paliar y revertir el número de víctimas por violencia de género».
5. Cualquier otra información que considere pertinente.

Armendáriz, Juárez, Vignali, Oliver y Paris.

FUNDAMENTOS

Por violencia de género se entiende la violencia sufrida por mujeres, consecuencia de una discriminación histórica, mediante la cual se intenta perpetrar el sistema de jerarquías, impuesto por la cultura patriarcal. La violencia contra la mujer debe ser pensada como un problema social, como el resultado histórico de la construcción social de lo femenino y lo masculino, y la desigualdad y ausencia de derechos de las mujeres en forma explícita o implícita. En consecuencia este tipo de violencia supone un problema de salud pública, de derechos, derivando en definitiva en un problema de Estado.

La violencia de género constituye un flagelo cuyas consecuencias no distingue clases sociales, ni grupos étnicos. Es una violencia ejercida sobre las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

Las consecuencias psicológicas y físicas son devastadoras tanto para la víctima como para su entorno familiar y vínculos significativos. Por lo cual es fundamental la presencia desde el Estado y desde diferentes organismos, en el proceso de acompañamiento y asistencia integral a la víctima, de asesoramiento en materia de derechos, de acceso a la justicia y asegurar la igualdad real de derechos y oportunidades.

Los graves hechos acontecidos en la provincia en estos últimos tiempos expresan o manifiestan la compleja situación de vulneración de derechos de las mujeres. Es necesario en forma urgente que las leyes vigentes en materia de Violencia de Género se conviertan y sean utilizadas como herramientas, recursos y garantías de derechos reales para la no violencia hacia la mujer.

La ley provincial 14.407, de emergencia pública en materia social por violencia de género, fue sancionada en el año 2012, con el objetivo fundamental de paliar y revertir la cantidad de víctimas de violencia de género, implementando y optimizando las estrategias ya disponibles sobre la materia en la legislación vigente. A través de este proyecto se pretende obtener informes sobre lo acontecido desde la promulgación de dicha ley. Cabe destacar que en febrero de este año, esta Honorable Cámara ha aprobado su prorrogación por el término de dos años.